239

TRASLADO SECRETARIAL. RD. 05001 31 03 005 2019 00478 00

De las excepciones de fondo opuestas por la demandada en su escrito de respuesta a la demanda, se corre traslado a la parte demandante por el término de cinco (5) días, para que solicite las pruebas relacionadas con los hechos en que se fundan dichas excepciones. Art. 370 del C.G.P. (110).

Se hace constar en la lista de traslados fijada hoy, _____ de 2020 a las 8. a.m.

ANA MARIA PUERTA MONTOYA
SECRETARIA

VARGAS & VASQUEZ
ABOGADOS CONSULTORES

vargasyvasquezconsultores@gmail.com

Dic 16 de 11/2019
Rvlc
9 a.m.

OJMIL 100IC'19 4:41

141

573

Señor
JUEZ QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
RAFAEL ANTONIO MATOS RODELO
E._____ S._____ D._____

RADICADO	05001-3103-**005-2019-00478**-00
PROCESO	VERBAL/REIVINDICATORIO
DEMANDANTE	PIEDAD DEL SOCORRO JARAMILLO BETANCUR Y OTROS
DEMANDADO	JAKELINE MORALES BETANCUR
ASUNTO	CONTESTACIÓN DEMANDA

JUAN DAVID VARGAS VELASQUEZ, mayor de edad, domiciliado en el municipio de Medellín, identificado con cédula de ciudadanía número 98'638.738 portador de la Tarjeta Profesional número 263775 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre y representación de la señora **JAKELINE MORALES BETANCUR,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 43'143.346 y vecina de la ciudad de Medellín (Ant.); conforme poder conferido me permito presentar ante su despacho, **CONTESTACIÓN A LA DEMANDA** interpuesta por los señores **PIEDAD DEL SOCORRO JARAMILLO BETANCUR, MARIA DARI GEOVANI DEL SOCORRO JARAMILLO, MARIA PATRICIA BETANCUR, JHON JAIRO BETANCUR, SANDRA PATRICIA RAMIREZ BETANCUR, LICET RAMIREZ BETANCUR, ISABEL CRISTINA RAMIREZ BETANCUR** y **GREYCY MILEIDY RAMIREZ BETANCUR** dentro del **PROCESO VERBAL** de la referencia, como sigue;

A LOS HECHOS

PRIMERO: Es parcialmente cierto. Como se podrá desprender de un análisis juicioso de las decisiones judiciales que acuña la colega, el Juzgado Sexto de Familia de Oralidad de Medellín, a través de sentencia número 256 y sentencia liquidatoria número 018 del 31 de agosto de 2018, aprobó el trabajo de partición y adjudicación dentro del proceso de sucesión doble e intestada de los causantes **DOLLY BETANCUR DE JARAMILLO** y **PEDRO LEÓN JARAMILLO AGUIRRE**, mismo que fue ordenado por decisión de la Sala Tercera de Decisión de Familia del Honorable Tribunal Superior de Medellín, a través del auto número 9422 del 22 de junio de 2018. No obstante lo anterior, yerra la apoderada de los actores al afirmar que el inmueble, identificado con Matrícula inmobiliaria número 001-39754 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Medellín zona Sur cuyos linderos atienden a los descritos en el inciso segundo de la demanda, fue adjudicado a sus poderdantes, toda vez que como se desprende del escrito demandatorio, la señora **ELIZABETH BETANCUR,** identificada con cédula

Tel: 230 85 72 - Cel: 310 505 99 36
Cr. 74 N° 48-37 of. 922 Centro Empresarial Obelisco
Medellín - Colombia

de ciudadanía número 43'496.585, no ha conferido poder a la abogada de los demandantes, por lo cual, mal hace al desconocer de esta forma el derecho que le asiste a una de los herederas.

De igual forma, prudente resulta destacar señor Juez, que antes y durante el proceso de sucesión previamente descrito, la señora **ELIZABETH BETANCUR** puso en conocimiento, que el inmueble objeto de la litis es poseído por mi representada, la señora **JAKELINE MORALES BETANCUR,** a través de las declaraciones con fines extraprocesales, memoriales aportados al proceso y la relación de inventarios y avalúos, documentos que aporto con la presente contestación.

SEGUNDO: Es parcialmente cierto. Es cierto que para el momento de fallecimiento de la señora **DOLLY BETANCUR DE JARAMILLO** 24 de diciembre de 2008, las señoritas **SANDRA PATRICIA RAMIREZ BETANCUR, ISABEL CRISTINA RAMIREZ BETANCUR** y **GREYCY MILEIDY RAMIREZ BETANCUR** habitaban lo que hoy se conoce como el apartamento 301; sin embargo, **No es cierto**; es completamente falso que para la fecha referida nadie habitaría el primer piso de la propiedad, toda vez que la señora **JAKELINE MORALES BETANCUR** siempre lo ha habitado. De igual forma, **No es cierto**, que a mi prohijada se le hubiese encomendado el cuidado del inmueble mientras se adelantaba el proceso de sucesión de la señora **DOLLY BETANCUR DE JARAMILLO** y habita este desde hace treinta y nueve años y del cual nunca se ha retirado, siempre ha permanecido allí.

Es importante resaltar que desde el momento del fallecimiento de la señora **DOLLY BETANCUR DE JARAMILLO,** 24 de diciembre de 2008, la señora **JAKELINE MORALES BETANCUR**, inicia de manera pública, pacífica e ininterrumpida, a realizar los actos de señorío, a comportarse como la dueña del inmueble. Resulta cierto por ello, que la señora **JAKELINE MORALES BETANCUR**, se encuentra poseyendo el inmueble objeto de la litis de manera pública, pacífica e ininterrumpida, desde el año 2008, conforme la aceptación que hace la parte demandante de manera libre, consciente y voluntaria en el escrito demandatorio.

Llama la atención, señor Juez, que los demandantes dijeran que permitieron la entrada a mi prohijada con el ánimo de cuidar la propiedad, mientras se levantaba la sucesión y los demás hermanos regresaban de Venezuela, sin embargo, no realizaron acción alguna tendiente a la protección del bien, lo olvidaron por completo, lo descuidaron y nunca señor Juez, nunca y léase bien, nunca procuraron la reivindicación del bien inmueble, solo hasta este año, pasados más de diez años (2008-2019).

TERCERO: No es cierto. El inmueble descrito no está siendo ocupado por los demandante; los actores **MARIA DARI GEOVANI DEL SOCORRO JARAMILLO, MARIA PATRICIA BETANCUR, PIEDAD DEL SOCORRO JARAMILLO BETANCUR** y **JHON JAIRO BETANCUR,** fueron desalojados del inmueble, el día 23 de octubre del año 2019, al hacerse efectiva la medida de **RESTITUCIÓN Y PROTECCIÓN DE LA POSESION DE BIENES INMUEBLES** en favor de la señora **JAKELINE MORALES BETANCUR,** proferida por la Inspección Quince de Policía de Medellín.

CUARTO: Es Cierto señor Juez, la señora **JAKELINE MORALES BETANCUR** se comporta como poseedora del bien inmueble objeto de la litis, y que lo ha hecho desde el momento del fallecimiento de su abuela **DOLLY BETANCUR DE JARAMILLO,** calidad que ha reconocido la señora **ELIZABETH BETANCUR**.

QUINTO: Es parcialmente cierto, que se solicitó un trámite ante la comisaria, sin embargo lo que esto le indica al despacho es que mi cliente, la señora **JAKELINE MORALES BETANCUR**, detenta el bien (corpus) y se comporta (animus) como la dueña del mismo, hasta el punto de entrar en confrontaciones.

SEXTO: Es cierto que mi poderdante, la señora **JAKELINE MORALES BETANCUR**, ha instaurado querellas para la protección de su posesión, pues este es uno de los medios idóneos, que la ley faculta, para la protección de la posesión.

SÉPTIMO: No es cierto. El trámite realizado ante la Comisaria de Familia de la Comuna Quince de Medellín es el propio de una solicitud de protección por violencia intrafamiliar, y dicha solicitud fue hecha por la señora **ELIZABETH BETANCUR** y no así por mi representada. Desleal resulta la contraparte al relatar hechos de manera aislada y con el objeto de hacer incurrir en error al despacho.

OCTAVO: Es parcialmente cierto. Debido a la perturbación, por algunos de los actores a la posesión de la señora **JAKELINE MORALES BETANCUR**, se inició el día 28 de julio de 2017 proceso policivo tendiente a la protección a la posesión, según lo reglado en la Ley 1801 de 2016, artículos 76 y siguientes. Dicho proceso fue dirigido de manera incorrecta por la autoridad de policía encargada, razón por la cual, la Secretaria de Seguridad y Convivencia, en segunda instancia mediante providencia calendada del 27 de febrero de 2018, declaró la nulidad insaneable y en consecuencia debió rehacerse la actuación.

Dicho lo anterior, la parte actora ha hecho una descripción abiertamente conveniente con el objeto de confundir al despacho, transcribiendo una decisión que fue producto de una interpretación fáctica y jurídica claramente errada por la funcionaria que la profirió, además, olvida tal vez de manera involuntaria adjuntar, con el mismo propósito (confundir) los documentos, decisiones completas del proceso de querella radicado número 02-0039444-17, los cuales me permito aportar con la presente contestación.

NOVENO: Es cierto; que se realizó nuevamente el trámite, que como lo mencioné en la contestación al hecho anterior, es la consecuencia de haberse decretado la nulidad de todo lo actuado.

DÉCIMO: Es cierto, señor Juez, que se instauró el recurso de apelación y este fue prospero en favor de los intereses de la señora **JAKELINE MORALES BETANCUR** en el cual se ordenó la restitución de los bienes ocupados violentamente por los señores, hoy demandantes, **MARIA DARI GEOVANI DEL SOCORRO JARAMILLO, MARIA PATRICIA BETANCUR, PIEDAD DEL SOCORRO JARAMILLO BETANCUR** y **JHON JAIRO BETANCUR.**

Y frente a la manifestación inocua por parte de los demandantes, si la decisión es contraria a derecho, esta no merece pronunciamiento alguno, pues se aleja de toda lógica jurídica.

UNDÉCIMO: No es cierto. No puede afirmar la señora **JAKELINE MORALES BETANCUR** en qué momento recibieron la comunicación referida. Por otra parte, tampoco es cierto que la orden de DESALOJO fuera efectiva para todos los poderdantes de la abogada, tal y como se anotó en la respuesta al hecho anterior.

DUODÉCIMO: Es parcialmente cierto. Al igual que en hechos precedentes, trata la parte actora de hacer incurrir en error al despacho. La nulidad decretada por el Juzgado Trece Penal del Circuito, en segunda instancia, (impugnación a la tutela) se debió **a la falta de integración al contradictorio a la Inspección Quince de Policía de Medellín y a los demás comuneros,** por parte de los actores. Finalmente, es necesario aclarar que efectivamente la decisión adoptada respondió a los intereses de mi representada, en la cual se negó la solicitud de la revocatoria a la resolución número 2078-50091338 proferida por la Secretaria de Seguridad y Convivencia de Medellín, e y se concedió respecto de la suspensión de la orden de desalojo, únicamente un plazo máximo de cuatro meses para que se acudiera a la jurisdicción ordinaria, tiempo en el cual los actores, nótese el descuido, tampoco iniciaron ninguna acción. De igual forma, y como no lo hace la contraparte, se anexan todas las decisiones de instancia en el

trámite de la tutela referida con la presente contestación para la ilustración del despacho.

DÉCIMO TERCERO: Es parcialmente cierto; No es cierto que sea una "presunta" poseedora, es la poseedora del bien que se encuentra en controversia señor Juez, pues uno de los presupuestos axiológicos de la pretensión reivindicatoria, es la aceptación palmaria, evidente y necesaria, de la posesión, como **TAMPOCO ES CIERTO** que se existan confabulaciones entre la señora **ELIZABETH BETANCUR** y la señora **JAKELINE MORALES BETANCUR**, esta situación solo existe en el errado imaginario de los demandantes.

Lo que sí resulta **Cierto**, es que mi poderdante, la señora **JAKELINE MORALES BETANCIUR**, es quien alquila, haciendo uso de sus derechos, los apartamentos 201, 202, 203 y 401, es quien los construyó, es quien los mantiene, es la poseedora de estas unidades de vivienda y claro está, posee, habita y disfruta con su familia, inclusive el primer piso en su totalidad, del bien inmueble.

A LAS PRETENSIONES

PRIMERA: Me opongo, dados los presupuestos fácticos y jurídicos para declarar la Prescripción Extintiva en contra de la parte actora sobre el bien inmueble, identificado con Matrícula inmobiliaria número 001-39754 perteneciente a la oficina de registro de instrumentos públicos de Medellín zona Sur, razón por la cual se concluye necesariamente la imposibilidad de su reivindicación.

SEGUNDA: Me opongo, y es una consecuencia necesaria de la pretensión antecedente.

TERCERA: Me opongo, toda vez que todos los cánones de arrendamiento percibidos por mí la señora **JAKELINE MORALES BETANCUR** han sido productos de su posesión de buena fe, de forma pública, pacífica e ininterrumpida.

CUARTO: Me opongo, en concordancia con las pretensiones antecedentes.

PRUEBAS

De la contestación a los hechos de la demanda

Documentales

Para que sean valoradas como documentos, las siguientes;

- Copia del certificado de tradición y libertad del bien inmueble, identificado con Matrícula inmobiliaria número 001-39754 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Medellín zona Sur. (2 folios)
- Copia simple documento declaración extraprocesal ante notaria del 03 de agosto de 1995. (1 folio). (El documento original está en poder de la señora **JAKELINE MORALES BETANCUR**)
- Memoriales aportados por la señora **ELIZABETH BETANCUR** al proceso de sucesión de la señora **DOLLY BETANCUR DE JARAMILLO**, en el cual reconoce que habita una poseedora el bien inmueble objeto de la litis. (1 folio)
- Documento relación de inventarios y avalúos de la señora **ELIZABETH BETANCUR**, aportada al proceso de sucesión de la señora **DOLLY BETANCUR DE JARAMILLO.** (30 folios)
- Copia del trabajo de partición aprobado dentro del proceso de sucesión de la señora **DOLLY BETANCUR DE JARAMILLO.** (7 folios)
- Copia del auto 9422 del 22 de junio de 2018. (14 folios)
- Copia de la sentencia número 256 y sentencia liquidatoria número 018 del 31 de agosto de 2018 del Juzgado Sexto de Familia de Oralidad de Medellín. (2 folios)
- Copia del trámite de violencia intrafamiliar radicado 2-32333-14 y su respectiva resolución número 368 del 27 de noviembre de 2014 proferida por la Comisaria de Familia de la Comuna Quince de Medellín. (7 folios)
- Copia de la resolución número 160 del 27 de abril de 2015. (1 folio)
- Copia del primer fallo dentro del proceso de Querella radicado número 02-39444-17 del 27 de febrero de 2018. (1 folio)
- Copia del fallo del juzgador de segundo grado, que decreta la nulidad, dentro del proceso de Querella radicado número 02-39444-17 del 16 de abril de 2018. (10 folios)
- Copia del segundo fallo dentro del proceso de Querella radicado número 02-39444-17 del 16 de noviembre de 2018. (15 folios)
- Copia del fallo de segunda instancia dentro del proceso de Querella radicado número 02-39444-17 del 30 de noviembre de 2018, que ordena la protección de la posesión de mi prohijada. (29 folios)
- Fallo de tutela de primera instancia del 02 de enero de 2019. (8 folios)
- Fallo de tutela de segunda instancia del 12 de febrero de 2019. (4 folios)
- Fallo de tutela del Juzgado 13 Penal del Circuito de Medellín, providencia número 033 del 29 de abril de 2019. (8 folios)

VARGAS & VASQUEZ
ABOGADOS CONSULTORES

vargasyvasquezconsultores@gmail.com

144

EXCEPCIONES DE MERITO

PRESCRIPCIÓN EXTINTIVA O LIBERATORIA.
Se erige este medio exceptivo bajo el siguiente presupuesto factico;

La señora **JAKELINE MORALES BETANCUR** ha habitado el inmueble objeto de la litis, ubicado en la carrera 50f #3 sur 15 de la ciudad de Medellín e identificado con matrícula inmobiliaria número 001-39754 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Medellín Zona Sur, desde el momento de su nacimiento, tal y como consta en declaración extraprocesal del 03 de agosto de 1995 (prueba documental aportada).

Al momento de fallecimiento de la quien fuera dueña del inmueble, la señora **DOLLY BETANCUR DE JARAMILLO**, el 24 de diciembre de 2008 en el vecino país de Venezuela, la señora **JAKELINE MORALES BETANCUR** convivía con su hijo menor de edad, su hermana, **LORENA ALEJANDRA y** su sobrina**, VALENTINA MARÍN MORALES**.

Previo fallecimiento de la señora **DOLLY BETANCUR DE JARAMILLO,** fue parcialmente construido el tercer piso de la propiedad, por dos de las hijas de esta, a saber, en el año 1996 la señora **ADRIANA MARIA BETANCUR,** hoy fallecida, y en el año 2001 la señora **ELIZABETH BETANCUR**, para lo que hoy se conoce como los apartamentos 301 y 302 respectivamente.

Inmediatamente después del fallecimiento de su abuela, mi representada inició acciones de señora y dueña sobre el inmueble, iniciado por el primer piso, allí realizó: demolición de muros, renovación de cocinas, divisiones al interior de la primera planta, aumentando con ello dos habitaciones, cambio de alcantarillado, revoque, estuco, pintura, enchape de cocina; mejoras a la fachada de toda la propiedad, mejoramiento de las escalas de acceso al segundo y tercer piso, realización de mejoras en el baño y cocina, además de revoque, pintura y estuco del apartamento 201; Divisiones para la construcción del apartamento 202 y 203, en los cuales instalo servicios públicos, puertas, ventana, pintura, revoque y estuco; Adecuación y mejoramiento de las escalas de acceso al tercer piso, construcción y mejoramiento del cuarto útil ubicado en el tercer piso; Vaciado de la loza y construcción del cuarto piso, construcción de un apartamento en el cuarto y su adecuación con baño, cocina, puertas, ventanas, alcantarillado e instalación de los servicios públicos; igualmente es importante resaltar que siempre mi representada se ha encargado del mantenimiento de la propiedad, conectó y asumió todos los gastos de instalación y pago de servicios públicos, informaba a sus familiares y amigos sobre los proyectos presentes y futuros sobre su casa, alquiló los apartamentos 201, 202, 203 y 401, y en general realizó todos los actos propios de una DUEÑA, con lo

cual, se puede afirmar sin asomo de duda, que la señora **JAKELINE MORALES BETANCUR** está ejerciendo su señorío sobre la propiedad desde el 24 de diciembre de 2008.

Lo anterior, es conocido por familiares, como las señoras **VANESSA STERLING BETANCURTH, VALENTINA MARÍN MORALES** y **LORENA ALEJANDRA MORALES BETANCUR,** amigos como los señores **DIEGO ALEJANDRO VALENCIA CASTAÑEDA, ADRIANA ÁLVAREZ SALAZAR, LUIS FERNANDO ARCILA MARIN** y **FABIAN ARLEY POSADA VIANA,** líderes comunales, como el señor **JORGE OLMEDO RESTREPO CAMPILLO** compañeros de trabajo como el señor **WILSON ALBERTO ORTIZ RAMIREZ**, vecinos de mi representada, tales como **SANDRA MILENA PIEDRAHITA GOMEZ** y **JUAN CARLOS SALAZAR LOPEZ** y administradores de obra de construcción como los señores **CARLOS ENRIQUE TANGARIFE GARCÍA, JOHN JAIRO URREGO RUIZ** y **ALBEIRO VALENCIA LOAIZA.**

Además, toman mayor fuerza los argumentos descritos, gracias a todos los vínculos contractuales con entidades comerciales, empresas y personas naturales, tales como Bancos, como Bancolombia, Empresas de telefonía móvil, como Telmex y Tigo-Une, Empresas de servicios públicos domiciliarios, como EPM, ingenieros y administradores de obra de construcción, como los señores **CARLOS ENRIQUE TANGARIFE GARCÍA, JOHN JAIRO URREGO RUIZ** y **ALBEIRO VALENCIA LOAIZA**, Empresas comerciales como, DEGRES, Falabella, Almacenes Éxito, Almacenes Easy, Pinturas estrada, La tienda del color número 2, Importados Cerámicos, Distribuidora Construfel, Homecenter, Tienda elite número 2, Materiales y cerámicas guayabal, Depósitos y materiales AG, Depósitos y ferretería la 51, entre otros, lo cual demuestra que dicha propiedad ha sido la residencia, domicilio y ejerce la posesión pública, pacífica e ininterrumpida de la señora **JAKELINE MORALES BETANCUR**, desde donde ha desempeñado todas sus actividades personales y sociales.

Contrario a lo que afirma los actores, estos en su mayoría, se radicaron en el vecino país de Venezuela desde temprana edad, hasta el año 2017, momento en el cual perturbaron violentamente la posesión de la señora **JAKELINE MORALES BETANCUR**, hecho por el cual se elevó acción preventiva por perturbación, descrito en el artículo 81 de la Ley 1801 de 2016 y posteriormente concluyó en Querella Civil de Policía con radicado número 02-0039444-17, en aras de garantizar sus derechos**,** la cual, finalizó con el restablecimiento de los mismos derivados de la posesión publica, pacifica e ininterrumpida de mi representada y el desalojo de los señores **MARIA DARI GEOVANI DEL SOCORRO JARAMILLO, MARIA PATRICIA BETANCUR, PIEDAD DEL SOCORRO JARAMILLO BETANCUR** y **JHON JAIRO BETANCUR.**

Aunado a lo anterior, y conforme a lo manifestado de manera libre, consciente y voluntaria por los demandantes en el escrito de la demanda, puede verse que los actores nunca iniciaron ningún trámite tendiente a recuperar el dominio del bien que se revindica, ya ha pasado el tiempo, más de 10 años contados desde el fallecimiento de la señora **DOLLY BETANCUR DE JARAMILLO** y nunca se preocuparon por hacer nada, fueron señor Juez, desalojados conforme una decisión apegada a las leyes, luego entonces se puede afirmar que la señora **JAKELINE MORALES BETANCUR** lleva más de 10 años (2008-2019) ejerciendo posesión pública, pacífica e ininterrumpida del inmueble objeto de la litis, como se describe a continuación;

- *"lote terreno, con sus mejoras y anexidades, ubicado en el área urbana de Medellín. Barrio cristo rey, manzana N° 23 que es parte del lote n| 5 y que se identifica dentro de estos linderos: norte en 8 metros, con propiedad de dolores rico, sur, con propiedad de Arturo Vásquez lema, oriente, con la carrera 47 del barrio cristo rey, en 12 metros y occidente en 12 metros con propiedad de la señora Rosaura Echavarría."*

Razón por la cual, al atenderse los supuestos de hecho narrados y que serán efectivamente probados, deberá usted, señor Juez, recibir la presente excepción y declarar a su vez que los actores no pueden reivindicar, porque su derecho se ha extinto, debido a su descuido el cual la ley castiga.

Finalmente, importante resulta aclarar señor Juez que, lo que se pretende es que se declare que se dan los presupuestos axiológicos para prescribir el bien y en esa medida **ha operado la prescripción extintiva del derecho de dominio de los demandantes,** pero no se pretende que por vía de excepción se declare la USUCAPIÓN.

JURAMENTO ESTIMATORIO

En subsidio a la excepción propuesta y en virtud de la posesión de buena fe, pública, pacifica e ininterrumpida por más de diez (10) años que ejerce mi representada se realizaron mejoras útiles y necesarias, mismas que solicito sean reconocidas señor Juez, las cuales se estiman en la suma de **TRESCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS ($310'000.000)** discriminadas de la siguiente manera:

Mejoras primer piso: demolición de muros, renovación de cocina, divisiones al interior de la primera planta, cambio de alcantarillado, revoque, estuco, pintura, enchape de cocina, obra blanca, elaboración de banca, adecuación de área libre, construcción de acera y materas y enchape de la fachada en piedra.
Construcción de apartamentos del segundo piso: realización de mejoras en el baño y cocina, además de revoque, pintura y estuco del

apartamento 201; Divisiones para la construcción de los apartamentos 202 y 203, en los cuales instalo servicios públicos, se levantaron muros, se instalaron puertas, ventana, lozas, pintura, revoque y estuco.
Construcción de apartamento del cuarto piso: Vaciado de la loza y construcción del cuarto piso, construcción de un apartamento en el cuarto y su adecuación con baño, cocina, puertas, ventanas, alcantarillado e instalación de los servicios públicos.
Mejoramiento de escaleras y accesos a los pisos dos y tres y construcción de las escaleras y accesos al cuarto piso.

Fundamentan la estimación razonada, las facturas de compra, de materiales para la construcción de las edificaciones, construcción y mejoramiento del inmueble, que se adjuntan.

DERECHO DE RETENCIÓN

Le solicito señor Juez, que en caso de que saliera avante cualquiera de las pretensiones en favor de los demandantes, se reconozca el derecho de mi poderdante a retener el predio objeto de la litis hasta que no le sean pagadas en su totalidad las mejoras realizadas en el mismo.

PRUEBAS

De la excepción

Documentales

Para que sean valoradas como documentos, las siguientes;

- Certificado de cuenta bancaria Bancolombia (1 folio).
- Certificación Estado de cuenta Tigo-Une. (1 folio).
- Certificado de Materiales Trinidad S.A.S. (1 folio)
- Certificado de Distribuciones Construfel S.A. (1 folio)
- Contratos de arrendamiento (33 folios).
- Recibos y cuentas de servicios públicos domiciliarios y telefonía fija (52 folios).
- Recibos y cuentas de cobro por las mejoras realizadas al inmueble por mi prohijada (334 folios).

Prueba pericial

Conforme lo establece el artículo 227 del C.G.P, le anunció señor Juez que aportaré dictamen pericial del predio objeto de la litis en lo referido a su delimitación, ubicación geográfica, verificación de linderos en campo y mejoras realizadas, es por ello que le solicito señor Juez conceder un término prudencial, 20 días hábiles, para la

realización de dicho elemento de prueba dado que el término inicial es insuficiente dada la complejidad de la pericia.

PRUEBAS

Comunes a la contestación a los hechos de la demanda y a la excepción

Testimoniales

- Solicito al señor Juez, hacer comparecer al Despacho a la señora **VANESSA STERLING BETANCURTH**, mayor de edad e identificada con cédula de ciudadanía número 43'186.047, domiciliada en la 196 Meadowcroft Street Lowell Massachusetts de la ciudad de Boston, en el estado de Massachusetts, Estados Unidos, teléfono: 9783324723, prima de la demandada, para que declare sobre la contestación a los hechos de la demanda y las excepciones propuestas, específicamente el momento en el cual inició la posesión de mi representada y las mejoras que la misma ha realizado en el bien objeto de la litis.
- Solicito al señor Juez, hacer comparecer al Despacho a la señora **VALENTINA MARÍN MORALES**, mayor de edad e identificada con cédula de ciudadanía número 1.019'114.539, domiciliada en la Carrera 50f #3 sur 15, de la ciudad de Medellín teléfono: 3016946197, sobrina de la demandada, para que declare sobre la contestación a los hechos de la demanda y las excepciones propuestas, específicamente el momento en el cual inició la posesión de mi representada y las mejoras que la misma ha realizado en el bien objeto de la litis.
- Solicito al señor Juez, hacer comparecer al Despacho a la señora **LORENA ALEJANDRA MORALES BETANCUR**, mayor de edad e identificada con cédula de ciudadanía número 43'758.132, domiciliada en la Calle 10 # 86-90 Int 14 Apto 203, de la ciudad de Bogotá teléfono: 3166934116, hermana de la demandada, para que declare sobre la contestación a los hechos de la demanda y las excepciones propuestas, específicamente el momento en el cual inició la posesión de mi representada y las mejoras que la misma ha realizado en el bien objeto de la litis.
- Solicito al señor Juez, hacer comparecer al Despacho al señor **DIEGO ALEJANDRO VALENCIA CASTAÑEDA**, mayor de edad e identificado con cédula de ciudadanía número 98'630.301, domiciliado en la Calle 4 sur 50e 08, de la ciudad de Medellín teléfono: 3014995231, amigo de la demandada, para que declare sobre la contestación a los hechos de la demanda y las excepciones propuestas, específicamente el tiempo de habitación y posterior posesión de la demandada sobre el bien objeto de la litis.
- Solicito al señor Juez, hacer comparecer al Despacho a la señora **ADRIANA ÁLVAREZ SALAZAR**, mayor de edad e identificada con cédula de ciudadanía número 43'169.330, domiciliada en la Calle 4

sur #51A 51 Apto.302, de la ciudad de Medellín teléfono: 3183932574, amiga de la demandada, para que declare sobre la contestación a los hechos de la demanda y las excepciones propuestas, específicamente el tiempo de habitación y posterior posesión de la demandada sobre el bien objeto de la litis.

- Solicito al señor Juez, hacer comparecer al Despacho al señor **LUIS FERNANDO ARCILA MARIN**, mayor de edad e identificado con cédula de ciudadanía número 98'515.268, domiciliado en la Transversal 5A #45-32 apto. 402, de la ciudad de Medellín teléfono: 3103965245, amigo de la demandada, para que declare sobre la contestación a los hechos de la demanda y las excepciones propuestas, específicamente el tiempo de habitación y posterior posesión de la demandada sobre el bien objeto de la litis.
- Solicito al señor Juez, hacer comparecer al Despacho al señor **FABIAN ARLEY POSADA VIANA**, mayor de edad e identificado con cédula de ciudadanía número 98'529.071, domiciliado en la Carrera 50e # 3 sur 15, de la ciudad de Medellín teléfono: 3116260026, amigo de la demandada, para que declare sobre la contestación a los hechos de la demanda y las excepciones propuestas, específicamente el tiempo de habitación y posterior posesión de la demandada sobre el bien objeto de la litis.
- Solicito al señor Juez, hacer comparecer al Despacho al señor **JORGE OLMEDO RESTREPO CAMPILLO**, mayor de edad e identificado con cédula de ciudadanía número 98'538.748, domiciliado en la Calle 3 sur #50C 09 apartamento 302, de la ciudad de Medellín teléfono: 3015035236, miembro de la Junta de Acción Comunal de la Comuna en la que habita mi prohijada, para que declare sobre la contestación a los hechos de la demanda y las excepciones propuestas, específicamente la publicidad y reconocimiento de los miembros de la comunidad respecto de los actos de señorío de la demandada sobre el bien objeto de la litis.
- Solicito al señor Juez, hacer comparecer al Despacho al señor **WILSON ALBERTO ORTIZ RAMIREZ**, mayor de edad e identificado con cédula de ciudadanía número 71'758.024, domiciliado en la Carrera 48 # 20-114 Oficina 719 Torre 2, de la ciudad de Medellín teléfono: 3052958685, compañero de trabajo de mi prohijada, para que declare sobre la contestación a los hechos de la demanda y las excepciones propuestas, específicamente la publicidad y reconocimiento de los miembros de la comunidad respecto de los actos de señorío de la demandada sobre el bien objeto de la litis.
- Solicito al señor Juez, hacer comparecer al Despacho al señor **JUAN CARLOS SALAZAR LOPEZ**, mayor de edad e identificado con cédula de ciudadanía número 3'507.635, domiciliado en la Carrera 50f # 3sur 20, de la ciudad de Medellín teléfono: 3147907160, vecino de mi

prohijada, para que declare sobre la contestación a los hechos de la demanda y las excepciones propuestas, específicamente los actos de señora y dueña que ha realizado la demandada sobre el bien objeto de la litis.

- Solicito al señor Juez, hacer comparecer al Despacho a la señora **SANDRA MILENA PIEDRAHITA GOMEZ**, mayor de edad e identificada con cédula de ciudadanía número 43'626.586, domiciliada en la Calle 3 sur #50G-27, vecina de mi prohijada, de la ciudad de Medellín teléfono: 3016946197, para que declare sobre la contestación a los hechos de la demanda y las excepciones propuestas, específicamente los actos de señora y dueña que ha realizado la demandada sobre el bien objeto de la litis.
- Solicito al señor Juez, hacer comparecer al Despacho al señor **CARLOS ENRIQUE TANGARIFE GARCÍA**, mayor de edad e identificado con cédula de ciudadanía número 15'504.756 domiciliado en la Carrera 50G # 3sur 5, de la ciudad de Medellín teléfono: 3147907160, vecino y administrador de obra de construcción, para que declare sobre la contestación a los hechos de la demanda y las excepciones propuestas, específicamente el momento y tipo de mejoras realizadas por la demandada sobre el bien objeto de la litis.
- Solicito al señor Juez, hacer comparecer al Despacho al señor **JOHN JAIRO URREGO RUIZ**, mayor de edad e identificado con cédula de ciudadanía número 71'695.720 domiciliado en la Calle 103 #72-81, de la ciudad de Medellín teléfono: 3103765635, administrador de obra de construcción, para que declare sobre la contestación a los hechos de la demanda y las excepciones propuestas, específicamente el momento y tipo de mejoras realizadas por la demandada sobre el bien objeto de la litis.
- Solicito al señor Juez, hacer comparecer al Despacho al señor **ALBEIRO VALENCIA LOAIZA**, mayor de edad e identificado con cédula de ciudadanía número 75'035.501 domiciliado en la Carrera 52 # 3sur 12, de la ciudad de Medellín teléfono: 3106738934 administrador de obra de construcción, para que declare sobre la contestación a los hechos de la demanda y las excepciones propuestas, específicamente el momento y tipo de mejoras realizadas por la demandada sobre el bien objeto de la litis.

Interrogatorio de parte

Solicito al Señor Juez, hacer comparecer al Despacho, a los demandantes **PIEDAD DEL SOCORRO JARAMILLO BETANCUR, MARIA DARI GEOVANI DEL SOCORRO JARAMILLO, MARIA PATRICIA BETANCUR, JHON JAIRO BETANCUR, SANDRA PATRICIA RAMIREZ BETANCUR, LICET RAMIREZ BETANCUR, ISABEL CRISTINA RAMIREZ BETANCUR**

y GREYCY MILEIDY RAMIREZ BETANCUR, todos mayores de edad y cuyos documentos reposan en el expediente, para la realización de esta diligencia en la cual, formularé el interrogatorio verbalmente.

Solicito al Señor Juez, hacer comparecer al Despacho, a la vinculada por orden del despacho, demandante, señora **ELIZABETH BETANCUR,** mayor de edad e identificada con la cédula de ciudadanía número 43'496.585, para la realización de esta diligencia en la cual, formularé el interrogatorio verbalmente.

Declaración de propia parte
Solicito al Señor Juez, fije fecha y hora de audiencia para que reciba la declaración de la demandada **JAKELINE MORALES BETANCUR,** identificada con cédula de ciudadanía número 43'143.346, para la realización de esta diligencia en la cual formularé el interrogatorio verbalmente. Atiéndase la presente solicitud, toda vez que el Código General del Proceso no excluye la posibilidad, en el entendido que es un medio de prueba diferente a la confesión.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamentos de derecho los artículos 164 y ss, 227, 243 y 368 y ss del Código General del Proceso; los artículos 762 y ss, 2512 y ss del Código Civil.

DEPENDENCIA

Solicito al Señor Juez, se tenga como Dependientes Judiciales a las siguientes personas:

- El señor **YENVERSON DARIO LONDOÑO CASTAÑO** quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 1.036.947.955, y resolución de tarjeta provisional No. LT 21878 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.
- La señora **ANDREA MARIN GIRALDO** quien se identifica con cédula de ciudadanía número 32.299.145, egresada no graduada de la UNIVERSIDAD AUTONOMA LATINOAMERICANA.
- El señor **CRISTIAN JAVIER CAJIGAS AGUILAR** quien se identifica con cédula de ciudadanía número 1.152.703.715. estudiante activo de noveno semestre de la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA.

Para que, revisen expedientes, radiquen documentos, tomen copias simples del proceso, reciban copias simples y auténticas de sentencias, retiren

oficios, retiren la demanda y se les suministre la información necesaria respecto del estado del proceso.

ANEXOS

- Certificado de estudio de Dependiente Judicial.
- Los documentos relacionados en el acápite de pruebas.

NOTIFICACIONES

El Apoderado de la Demandada, de manera física en la Carrera 74 # 48-37 oficina 922 centro comercial y empresarial Obelisco de la ciudad de Medellín y/o de manera electrónica en la dirección vargasyvasquezconsultores@gmail.com ; adicionalmente recibe comunicación vía telefónica en los números 501 80 55 y 310 505 9936.

JUAN DAVID VARGAS VELASQUEZ
C.C. 98.638.738 expedida en Itagüí, Antioquia.
T.P. 263.775 del C. S. de la J.

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190826300322941432 **Nro Matrícula: 001-39754**

Pagina 1

Impreso el 26 de Agosto de 2019 a las 03:18:29 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 001 - MEDELLIN SUR DEPTO: ANTIOQUIA MUNICIPIO: MEDELLIN VEREDA: MEDELLIN
FECHA APERTURA: 08-10-1973 RADICACIÓN: 73-023370 CON: CERTIFICADO DE: 08-10-1973
CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

UN LOTE DE TERRENO SITUADO EN ESTA CIUDAD EN EL BARRIO CRISTO REY, EN LA MANZANA # 23, QUE ES PARTE DEL LOTE # 5, Y QUE LINDA: POR EL NORTE EN 10 VARAS CON PROPIEDAD DE DOLORES RICO DEROJAS,; POR EL SUR EN 10 VARAS CON PROPIEDAD DEL VENDEDOR VASQUEZ LEMA; POR EL ORIENTE EN 15 VARAS CON LA CARRERA 47, ANTES 48; Y POR EL OCCIDENTE EN 15 VARAS CON PROPIEDAD DE ROSAURA ECHAVARRIA, TIENE UNA CABIDA DE 150 VARAS.2.—

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) SIN DIRECCION

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de Integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 16-08-1953 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 2315 del 24-07-1953 NOTARIA 2 de MEDELLIN VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VASQUEZ LEMA ARTURO

A: GARCIA ISABEL X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 09-03-1956 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 845 del 11-02-1956 NOTARIA 1 de MEDELLIN VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA ISABEL

A: BUSTAMANTE CARLOS ENRIQUE X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 10-05-1962 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 3451 del 05-11-1961 NOTARIA 1 de MEDELLIN VALOR ACTO: $12,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BUSTAMANTE CARLOS ENRIQUE

A: BETANCUR DOLLY X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 10-03-2015 Radicación: 2015-17031

La validez de este documento podrá verificarse en la pagina www.anrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190826300322941432 **Nro Matrícula: 001-39754**

Impreso el 26 de Agosto de 2019 a las 03:18:29 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 5244 del 11-12-2014 NOTARIA DIECISEIS de MEDELLIN VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION A LA ESCRITURA DE LA ANOTACION ANTERIOR EN CUANTO EL NOMBRE DE LA COMPRADORA, Y SU ESTADO CIVIL.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BETANCUR DE JARAMILLO DOLLY	CC# 21281742	X	
DE: BETANCUR MARIA PATRICIA	CC# 42751296		

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 07-12-2018 Radicación: 2018-97167

Doc: SENTENCIA 256 del 31-08-2018 JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN de MEDELLIN

VALOR ACTO: $538,216,850

ESPECIFICACION: ADJUDICACION EN SUCESION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BETANCUR DE JARAMILLO DOLLY	CC# 21281742		
DE: JARAMILLO AGUIRRE PEDRO LEON			
A: BETANCUR ELIZABETH	**CC# 43496585**	**X**	**8.34%**
A: BETANCUR JHON JAIRO	**CC# 3354131**	**X**	**8.33%**
A: BETANCUR MARIA PATRICIA	**CC# 42751296**	**X**	**8.33%**
A: JARAMILLO BETANCUR MARIA DARI GEOVANI DEL SOCORRO	**CC# 32529517**	**X**	**33.33%**
A: JARAMILLO BETANCUR PIEDAD DEL SOCORRO	**CC# 32451646**	**X**	**33.33%**
A: RAMIREZ BETANCUR GREYCY MILEIDY	**CC# 43182539**	**X**	**$ 11.221.821,25**
A: RAMIREZ BETANCUR ISABEL CRISTINA	**CC# 43169306**	**X**	**$ 11.221.821,25**
A: RAMIREZ BETANCUR LICET	**CC# 43187184**	**X**	**$ 11.221.821,25**
A: RAMIREZ BETANCUR SANDRA PATRICIA	**CC# 43162188**	**X**	**$ 11.221.821,25**

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 07-12-2018 Radicación: 2018-97171

Doc: AUTO S.N. del 29-11-2018 JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN de MEDELLIN

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION A LA SENTENCIA 256 DEL 31-08-2018 DEL JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN, EN CUANTO ADJUDICAR DE MANERA CORRECTA LOS PORCENTAGES A LOS HEREDEROS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BETANCUR ELIZABETH	CC# 43496585
DE: BETANCUR JHON JAIRO	CC# 3354131
DE: BETANCUR MARIA PATRICIA	CC# 42751296
DE: JARAMILLO BETANCUR MARIA DARI GEOVANI DEL SOCORRO	CC# 32529517
DE: JARAMILLO BETANCUR PIEDAD DEL SOCORRO	CC# 32451646
DE: RAMIREZ BETANCUR GREYCY MILEIDY	CC# 43182539

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190826300322941432 **Nro Matrícula: 001-39754**

Pagina 3

Impreso el 26 de Agosto de 2019 a las 03:18:29 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: RAMIREZ BETANCUR ISABEL CRISTINA CC# 43169306

DE: RAMIREZ BETANCUR LICET CC# 43187184

DE: RAMIREZ BETANCUR SANDRA PATRICIA CC# 43162188

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *6*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El Interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-327698 **FECHA: 26-08-2019**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: NUBIA ALICIA VELEZ BEDOYA

ACTA DE RECEPCION DE DECLARACIONES CON FINES EXTRAPROCESOS

153

tres (3) cinco (5) agosto

MONSALVE GABRIEL RUIZ

DE MEDELLIN. NOTARIO DELMO DEL CIRCULO

VICTOR ALONSO CARDONA HUBER HERNAN ALVAREZ

Decreto Nro. 1557 de 1.989

... la gravedad del Juramento ... articulo 299 del Codigo de Procedimiento Civil ... articulos 282 y 295 del Capitulo 5o. C. de P.P. ... articulo 172 del C.P.

PRIMERO: VICTOR ALONSO CARDONA HUBER HERNAN ALVAREZ

27- 32

Medellin - campo valdes

ingeniero comerciante VICTOR MANUEL

ROSA DEL CARMEN FRANCISCO HERNAN MARIA

... CASADO SOLTERO ...

98.575.659 Bello 71.616.079 medellin

Conocemos a DOLLY BETANCUR DE JARAMILLO., identificda con la c.c.# 21.281.742 de Medellin, de estado civil casada que vive bajo el mismo techo con sus nietas LORENA ALEJANDRA. JAKELINE, a quienes sostiene economicamente y son estudientes siempre han vivido con su abuela desde pequeñas, el padre de ellas murio hace 2 mese y la madre las abandono desde hace 16 años, sin saberse de su paradero.-

ESPACIO EN BLANCO

ESP...

... presente diligencia ...

C.C. 98575.659 BELLO

C.C. 71.616.079

NOTARIO

JUAN DAVID VARGAS VELASQUEZ
ABOGADO

154

Medellín, noviembre 14 de 2017

Señor,
JUEZ SEXTO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE MEDELLIN
E. S. D

RADICADO: 2016-00887-01.
CAUSANTES: PEDRO LEON JARAMILLO Y DOLLY BETANCUR DE JARAMILLO.
INTERESADOS: ELIZABETH BETANCUR Y OTROS.

JUAN DAVID VARGAS VELAZQUEZ, abogado en ejercicio, y en representación de los intereses de la heredera **ELIZABETH BETANCUR**, procedo a manifestar que:

Mi prohijada, no recibe de ninguna manera frutos civiles, bienes a los que hace referencia el despacho en los oficios No. 2564 y 2565, proferidos el día 7 de noviembre hogaño (cánones de arrendamiento de los apartamentos 201 y 400 ubicados en la carrera 50 F # 3 sur 15), y que no se encuentran bajo el dominio de esta, ya que existe un tercero que es poseedor desde hace más de 10 años la cual es la arrendadora y la persona que goza y ha percibido siempre los frutos civiles que están siendo objeto de la medida embargo y secuestro proferida por este despacho, mediante el auto del 7 de noviembre de 2017.

En vista de lo anteriormente mencionado señor juez, se hace imposible que mi poderdante o los inquilinos de los inmuebles referidos se allanen a cumplir con dicha medida ya que existe un tercero poseedor que esta usufructuando la propiedad, tal como se lo he manifestado desde la diligencia de inventarios y avalúos, en escritos posteriores a este y a lo largo del proceso; información que no está siendo valorada por el despacho para el decreto de esta medida.

Cordialmente,

PE/ JUAN DAVID VARGAS V.

JUAN DAVID VARGAS VELASQUEZ
T.P No. 263 775 del C. S. de la J.

OJM3D14NOV'17 4:52

DIRECCION: Carrera 74 # 48 – 37 Oficina 908 A. CENTRO EMPRESARIAL OBELISCO

CELULAR: 310 505 99 36 – 583 03 53

EMAIL: juandavid.vargas.velasquez@gmail.com

155

JUAN DAVID VARGAS VELASQUEZ
ABOGADO

Señora:

JUEZ ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN

E. S. D.

ASUNTO: **Inventarios y avalúos** Sucesión doble e Intestada.

CAUSANTES: DOLLY BETANCUR DE JARAMILLO Y PEDRO LEON JARAMILLO AGUIRRE

Rad. N° 2013- 1583

Mediante el presente escrito, en mi calidad de apoderado judicial de la heredera ELIZABETH BETANCUR: relaciono a usted el único bien que hace parte de la masa sucesoral.

I. ACTIVO BRUTO:

1° El derecho de dominio y la posesión, con relación a los siguientes bienes inmueble: a.- Un lote de terrero ubicado en el Barrio Cristo Rey de la Ciudad de Medellín; alinderado de la siguiente manera:

> Un lote de terreno con sus mejoras y anexidades, situado en esta ciudad, en el barrio cristo rey, en la manzana numero veintitrés (23) que es parte del lote marcado con el número cinco (5) y que comprende los siguientes linderos "por el norte en 10 varas, con la propiedad de dolores rico de rojas, por el sur, en la misma extensión, con propiedad del vendedor Vasquez lema; por el oriente, en quince (15) varas con la carrera cuarenta y siete (47). antes cuarenta y ocho (48); por el occidente, en esta misma extensión, con propiedad de Rosaura Echavarría"

Tal como lo describe la escritura número 3451 del 5 de Noviembre de 1961 protocolizada en la Notaria Primera del circulo de Medellín; el cual, actualmente, consta de cuatro niveles.

CALLE 42B # 63C – 71
PBX: (4) 444 2916 CELULAR: 310 505 99 36
EMAIL: juandavid.vargas.velasquez@gmail.com

JUAN DAVID VARGAS VELASQUEZ
ABOGADO

Valor Total Activo Bruto ..... **$ 533.216.850**

II. PASIVO:

Mejoras plantadas por la Señora JAKELINE MORALES BETANCUR

Primer Piso: Las cuales constan de cambio de alcantarillado, obra blanca
Valor.....$16.660.000 ✓

Segundo piso: Dos apartamentos con un área construida de 79.58 mt2 tal como se describen en los planos registrados ante la curaduría de Medellín, identificados en las entradas como 201y 202 distribuidos de la siguiente manera: salón comedor, cocina, dos alcobas, barra americana, baño y zona de ropas.
Valor..... $141.854.000 ✓

Mejoras plantadas por la Señora ELIZABETH BETANCUR

Tercer Piso: Un apartamento con un área construida de 38.08 mt2 tal como se describen en los planos registrados ante la curaduría de Medellín, identificado en la entrada con el número 302 distribuido de la siguiente manera: salón comedor, cocina, tres alcobas, baño y zona de ropas.
Valor..... $ 86.651.200

Mejoras plantadas por la heredera ADRIANA MARIA BETANCUR.

CALLE 42B # 63C – 71
PBX: (4) 444 2916 CELULAR: 310 505 99 36
EMAIL: juandavid.vargas.velasquez@gmail.com

157

JUAN DAVID VARGAS VELASQUEZ
ABOGADO

Apartamento 301 cón un área construida de 31.31 mt2 como se describen en los planos registrados ante la curaduría de Medellín, distribuido de la siguiente manera: salón comedor, cocina, tres alcobas, baño y zona de ropas.
Valor..... $ 61.938.150

Mejoras plantadas por la Señorita JAKELINE MORALES BETANCUR

Aparta estudio construido en el cuarto piso, el cual tiene un área construida de 31.31 mt2, distribuido de la siguiente manera: salón comedor, cocina, baño y zona de ropas.
Valor..... $ 56.772.000

Impuesto Predial Unificado de Medellín ..... $ 1.366.761

Total Pasivo.....

Medellín, noviembre 2 de 2015

Atentamente,

JUAN DAVID VARGAS VELASQUEZ
T.P. N°263.775 del C. S. de la J.

CALLE 42B # 63C – 71
PBX: (4) 444 2916 CELULAR: 310 505 99 36
EMAIL: juandavid.vargas.velasquez@gmail.com

15√

LUIS EDUARDO HINCAPIE CORREA
A. JAVIER OCHOA MEJIA
AVALUOS

INFORME DE VALUACION DE UN INMUEBLE URBANO DE USO RESIDENCIAL AV15/262

DIRECCION DEL INMUEBLE
Cra 50 F No. 3 Sur - 15
Edificio Multifamiliar Dolly Betancur T.
Barrio Cristo Rey
Medellín

PROPIETARIO
Dolly Betancur de Jaramillo

AVALUADOR RESPONSABLE
Luis Eduardo Hincapie Correa
R.N.A. # 1579

FECHA DE LA VALUACION
31 de Octubre de 2.015

RNA Registro Nacional de Avaluadores

SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS

Afiliado a
La Lonja

LUIS EDUARDO HINCAPIE CORREA
A. JAVIER OCHOA MEJIA
AVALUOS

1.10.1. URBANIZACIÓN: Cristo Rey

1.10.2. MUNICIPIO / CIUDAD: Medellin

1.10.3. DEPARTAMENTO: Antioquia

1.11. LOCALIZACIÓN GEOGRAFICA DEL INMUEBLE:
El inmueble está localizado en El Barrio Guayabal, el cual es enmarcado por varias vías rápidas como la avenida Guayabal o Cra 52 al occidente, la Autopista Sur al oriente, la calle 2 al norte y la calle 6 sur al sur.

1.12. VECINDARIO INMEDIATO:
Los sectores próximos al inmueble son ocupados por personas de la clase media-media y comercio de diversas modalidades, entre los barrios que se destacan están: Guayabal, Campoamor, La Colina, Patio Bonito, Shellmar y la Aguacatala.
Predominan las viviendas combinadas con bodegas industriales, edificios de oficinas, grandes industrias, almacenes de cadena y locales comerciales.

1.13. CARACTERISTICAS DE LA ZONA:
Zona con un Uso Mixto con zonas residenciales combinadas con la actividad comercial representada por industrias, con grandes extensiones de terreno ocupadas por empresas como Shellmar, productos Familia, Carrefour, Noel, Fabrica de licores de Antioquia; más al norte se encuentran los servicios institucionales como, el Aeropuerto, la Terminal de transporte del Sur. En el sector las pendientes son entre el 0 – 1 %, la red de servicios públicos es de buena calidad, proporcionada por E.P.M.

1.14. VIAS DE ACCESO:

1.14.1. VÍAS PRINCIPALES:
Son las Cras50 FF, 50, 52, Calle 6 Sur, Autopista Sur, son bien pavimentadas e iluminadas,

1.14.2. VIAS SECUNDARIAS:
Son las Calle 12 Sur, 10 Sur, y las Carreras 65, son vías bien asfaltadas y con buen mantenimiento.

1.14.3. INFRAESTRUCTURA URBANÍSTICA DE LA ZONA:
El sector cuenta con andenes, sardineles, bulevares, pasaje comerciales peatonales y el estado de conservación es bueno.

1.15. SERVICIOS PÚBLICOS DE LA ZONA:
El sector cuenta con Energía, acueducto, gas, alcantarillado de EPM y Telefonía, Televisión e Internet de UNE Comunicaciones, son de buena calidad.

1.16. TRANSPORTE PÚBLICO:
Es prestado por varias rutas de servicio urbano y alimentadores del Metro y Metroplus desplazándose principalmente por las carreras Cras50 FF, 50, 52,Calle 6 Sur, Calle 12 Sur, 10 Sur y las Carrera 65

1.17. ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA DE LA ZONA:
Estrato Residencial 3.

1.18. FECHA DE LA VISITA:
Octubre 29 de 2.015

2. DOCUMENTOS SUMINISTRADOS PARA EL AVALUO
Certificado de Tradición y Libertad de la Matricula Inmobiliaria No. 001-39754 con fecha de expedición de Octubre 28 de 2.015
Escritura Pública No.3.451 de Noviembre 5 de 1.961 de la Notaria 1 de Medellín

3. ASPECTO JURIDICO

PROPIETARIO	DOLLY BETANCUR DE JARAMILLO C.C.21.281.742
ESCRITURA PÚBLICA #	3.451 de Noviembre 5 de 1.961
NOTARIA	1 de Medellín
MATRICULA INMOBILIARIA #	001-39754
CÉDULA CATASTRAL #	N/S

Nota 2: El anterior informe no constituye estudio de títulos del inmueble.

4. NORMATIVIDAD URBANISTICA

4.1. NORMATIVIDAD VIGENTE ACTUALMENTE PARA EL PREDIO:
Está localizado en una zona de actividad mixta residencial - comercial; Según el acuerdo 048 de 17 de Diciembre de 2014 y los Decretos por los cuales se reglamenta el P.O.T del municipio de Medellín. el predio se encuentra en zona de actividad Residencia Estrato 3

5.- CARACTERÍSTICAS FÍSICAS DEL TERRENO
Se trata de un globo de terreno urbano de forma de polígono regular sobre el cual se construyó un Edificio de 4 niveles, de ubicación medianera con frente sobre la Cra 50 F.

5.1. FRENTE: 12,00 m.

5.2. FONDO: 8,00 m.

5.3. RELACIÓN FRENTE / FONDO: 1:1,5

5.4. LINDEROS Y DIMENSIONES:
Se encuentran registrados en la Escritura Pública No. 3.451 de Noviembre 5 de 1.961 de la Notaria 1 de Medellín

5.6. ÁREA DEL TERRENO: 96,00m^2
Dato tomado de la Escritura Pública y Certificado de Tradición y Libertad facilitados para el Avaluo
Nota: "Las áreas esta sujetas a verificación por parte de la entidad peticionaria"

6. CARACTERÍSTICAS FISICAS DE LA CONSTRUCCIÓN

6.1. NÚMERO DE NIVELES: Cuatro (4) Niveles

6.2. VIDA ÚTIL: 70 años, con remodelaciones recientes

6.3. EDAD APROXIMADA: 17 años

6.4. VIDA REMANENTE: 53 años

6.5. ESTADO DE LA CONSTRUCCIÓN:
Se encuentran en buen estado de conservación y cuentan con buen mantenimiento.

6.6. ESTADO DE LOS MATERIALES Y ACABADOS:
En su construcción se utilizaron materiales de buena calidad y se encontraron en buen estado.

6.7. DEPENDENCIAS DE LA CONSTRUCCIÓN:
Primer Piso: Salón, comedor, patio, baño, cocina, cinco alcobas.
Segundo Piso: Son dos apartamentos conformados por: Salón, comedor, cocina, dos alocas, barra americana, baño y zona de ropas (cuenta con un apartaestudio que fue extraído del apartamento 302 y se compone de alcoba, baño, cocina y ropas.
Tercer Piso: Son dos apartamentos compuesto por Salón, comedor, cocina, zona de ropas, tres alcobas y baño, mas una alcoba adicional aparte.
Cuarto Piso: Terraza, apartaestudio compuesto de salón, comedor, cocina, baño y zona de ropas.

LUIS EDUARDO HINCAPIE CORREA
A. JAVIER OCHOA MEJIA
AVALUOS

6.8. SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS:
El Inmueble cuenta con Energía, acueducto, gas,alcantarillado de EPM y Telefonía, Televisión e Internet de UNE Comunicaciones, son de buena calidad y se encontraron funcionando perfectamente.

6.9. SERVICIOS COMUNALES:
Ninguno

6.10. ESPECIFICACIONES Y ACABADOS DE LA CONSTRUCCIÓN:

a). ARMAZÓN:

Cimentación: En concreto reforzado.

Estructura: Con muros estructurales en ladrillo revocado y pintado.

Muros: En ladrillo revocado, estucado y pintado.

Cubierta: Losa de concreto revocada y pintada y teja de asbesto cemento sobre tablilla en cuarto piso

Fachada: En revoque pintado y piedra natural.

b). REVESTIMIENTO Y ACABADOS:

Muros: En ladrillo revocado estucado y pintado.

Pisos: En cerámica y tableta vitrificada en las escalas.

Zócalos: En madera y cerámica.

Cielo raso: En Dry wall, con molduras en algunos apartamentos.

c). CARPINTERIA:

Puertas exteriores: Con marco y alas en metal.

Puertas interiores: Con marcos y alas en madera.

LUIS EDUARDO HINCAPIE CORREA
A. JAVIER OCHOA MEJIA
AVALUOS

Ventanería: En aluminio y vidrio.

d). ACABADOS DE BAÑOS:

Pisos: En Cerámica.

Muros: Ladrillo revocado, estucado y pintado y con enchapes en ceramica.

Mesón – lavamanos: con lavamanos sencillos, cabinas en acrílico y aluminio, otros sin cabina.

Muebles: No tiene

Sanitarios: Línea económica

Accesorios: línea económica

e). ACABADOS DE COCINA:

Pisos: En cerámica.

Muros: Con enchapes en cerámica.

Mesón – lavaplatos: mesón y pozuelo en concreto y enchape cerámico, excepto en el 302 que es en granito natural.

Muebles: con muebles en madera, acrílico, madecor.

LUIS EDUARDO HINCAPIE CORREA
A. JAVIER OCHOA MEJIA
AVALUOS

6.11. AREA DE LA CONSTRUCCION:

CUADRO DE AREAS.			
DESTINACION	AREA CONST.	AREA LIBRE	AREA TOTAL.
PROP. PRIVADA PRIMER PISO No 3 SUR - 15	87.3 M 2.	P1 =4.41 M 2.	91.71 M 2.
PROP. PRIVADA SEGUNDO PISO No 3 SUR - 11 (201)	30.00 M 2.	—	30.00 M 2.
PROP. PRIVADA SEGUNDO PISO No 3 SUR - 11 (202)	49.58 M 2.	—	49.58 M 2.
PROP. PRIVADA TERCER PISO No 3 SUR - 11 (301).	31.31 M 2.	—	31.31 M 2.
PROP. PRIVADA TERCER PISO No 3 SUR - 11 (302).	38.08 M 2	TERRAZ= 13.4 M2.	51.43 M 2.
AREAS COMUNES:			
FRENTE: 12.00 Mts. FONDO: 8.00 Mts AREA DEL LOTE 96.00 M2.		V1(P1): 4.49 M 2 ESCALAS Y ACCESO: 22.15 M 2 CUBIERTA: 72.89 M 2.	

Dato tomado del Plano Arquitectónico suministrad para el Avalúo
Nota: "Las áreas esta sujetas a verificación por parte de la entidad peticionaria"

7.- HIPÓTESIS Y CONDICIONES RESTRICTIVAS

7.1. PROBLEMAS DE ESTABILIDAD DEL SUELO:

El inmueble no se encuentra en zonas de riesgo (alto, medio o bajo) por remoción en masa, inundación, rellenos sanitarios y en general cualquier factor que pueda poner en riesgo la estabilidad del suelo.

7.2. IMPACTO AMBIENTAL Y CONDICIONES DE SALUBRIDAD:

No hay existencia de elementos o problemas ambientales que afecten de manera positiva o negativa al bien inmueble objeto de valuación.

7.3. SERVIDUMBRES, CESIONES Y AFECTACIONES VIALES:

No cuenta con servidumbres registradas en folio de matricula inmobiliaria.

7.4. SEGURIDAD:

Los Inmuebles no se encuentran afectados por situaciones de degradación social, escasez de protección individual y/o colectiva, y proliferación de prácticas delictivas, que pongan en riesgo temporal o permanente la integridad de los ciudadanos.

LUIS EDUARDO HINCAPIE CORREA
A. JAVIER OCHOA MEJIA
AVALUOS

7.5. PROBLEMÁTICAS SOCIOECONÓMICAS:
No hay existencia de acciones de grupos o problemáticas sociales que afecten negativamente la comercialización y el valor de los bienes inmuebles objeto de avalúo

8. ASPECTO ECONÓMICO
8.1. ACTIVIDAD EDIFICADORA DE LA ZONA:
Se han construido nuevos edificios de tres y cuatro pisos de altura donde los primeros niveles son los locales comerciales y los demás pisos son apartamentos y bodegas.

8.2. MERCADO PRINCIPAL (OFERTA Y DEMANDA):
El mercado principal o la comercialización del activo, está enfocado al comercio local y departamental, existe una oferta baja para bienes de similares características; demanda alta.

8.2.1. ESTUDIO DE MERCADO COMPARATIVO:
Se encontraron cinco muestras significativas en el sector.

8.3. ASPECTOS VALORIZANTES:
La tendencia en el sector es a incrementar su valorización dado su alta afluencia de compradores y su alto flujo peatonal, por los nuevos desarrollos que se inician en la zona con la llegada del Metro, la construcción del puente de la 4 Sur, y la potencial adecuación de los locales, principalmente de Comercio y servicios, su ubicación estratégica en un sector con buena afluencia de público.

8.4. ASPECTOS DESVALORIZANTES:
La falta de parqueaderos privados.

9. USO ACTUAL Y USO POTENCIAL (MAYOR Y MEJOR USO)
El uso actual es como Vivienda, este es su mayor y mejor uso.

10.- FACTORES ANALIZADOS PARA EL AVALUO

- Ubicación dentro del Barrio.
- Facilidad de transporte público.
- Uso potencial del inmueble y sus perspectivas de valorización.
- Área del terreno, relieve y forma geométrica y área de la construcción existente.
- Infraestructura de servicios públicos de la zona y particularmente del bien avaluado.
- Diseño, especificaciones constructivas y acabados.

- Edad de la construcción y estado general de conservación
- Entorno y seguridad del mismo.

11. TECNICAS DE VALUACION

El *Valor de Mercado* se estima mediante la aplicación de métodos y procedimientos que reflejan la naturaleza del bien y las circunstancias bajo las cuales ese bien más probablemente se comercializaría en el mercado abierto. Los métodos más comunes para estimar el *Valor de Mercado* incluyen, *enfoque de comparación de ventas*, el *enfoque de costo* y el *enfoque de capitalización de Rentas*, incluyendo el *análisis de flujo de efectivo descontado;* a continuación se definen cada una de las técnicas mencionadas:

11.1. Enfoque de comparación de ventas:

El enfoque por comparación de ventas permitirá determinar el valor de la propiedad que se avalúa según comparación con otras propiedades similares que estén transándose o hayan sido recientemente transadas en el mercado inmobiliario.

Este enfoque comparativo considera las ventas de bienes similares o sustitutivos, así como datos obtenidos del mercado, y establece un estimado de valor utilizando procesos que incluyen la comparación. En general, un bien que se valora (el bien objeto de valuación) se compara con las ventas de bienes similares que se han comercializado en el mercado abierto. También pueden considerarse anuncios y ofertas.

Para que el método comparativo tenga aplicación científica se requiere la HOMOGENIZACIÓN y la aplicación de varios factores complementarios

11.2. Enfoque del costo:

Este enfoque comparativo considera la posibilidad de que, como sustituto de la compra de un cierto bien, uno podría construir otro bien que sea una réplica del original o uno que proporcionara una utilidad equivalente.

11.2.1. El Costo de Reposición Depreciado (DRC):

Es el costo actual de reproducir o reponer un activo deduciendo el deterioro físico y toda forma relevante de obsolescencia y optimización

11.3. Enfoque de Capitalización de Rentas:

Este enfoque comparativo considera los datos de ingresos y gastos relacionados con los bienes valorados y estima el valor a través de un proceso de capitalización

LUIS EDUARDO HINCAPIE CORREA
A. JAVIER OCHOA MEJIA
AVALUOS

12. METODOLOGIA (S) VALUATORIA (S) EMPLEADA (S) PARA EL AVALUO

Para efectos de establecer el valor comercial del bien materia de este avalúo se empleó para el terreno información de avalúos anteriores realizados en sectores cercanos como Laureles, la América y Lorena en la ciudad de Medellín y se tomaron como referencia para determinar su valor y para la construcción el método de costo de reposición, tal como este se define a continuación

12.1. JUSTIFICACION DE LA (S) METODOLOGIA (S) EMPLEADA (S): MÉTODO COMPARATIVO:

Se utilizó el Método Comparativo el cual es el más usado y confiable siempre y cuando el Avaluador se desempeñe en un mercado perfecto donde exista equilibrio entre la oferta y la Demanda, se soporta el Avalúo en la realidad del mercado. Investiga y conoce acerca de las operaciones, avalúos, ofertas, demandas y parte de tal información como punto de arranque para determinar los probables valores del bien a tasar. Es un método muy recomendable pues muestra la realidad del mercado, que es ni más ni menos el valor al cual deseamos llegar. para trabajar este método se exige una investigación profesional, seria, ordenada, profunda, y sobretodo verificada en cuanto sea posible. También exige un buen Banco de Datos, llevado con rigor y disciplina.

"MÉTODO DE COSTO DE REPOSICIÓN"

Es el que busca establecer el valor comercial del bien objeto de avalúo a partir de estimar el costo total para construir a precios de hoy, un bien semejante al del objeto de avalúo y restarle la depreciación acumulada, con fundamento además en la aplicación de la siguiente fórmula:

$Vc = (Ct-D)+U$

Donde:

Vc	=	Valor comercial de la construcción
Ct	=	Costo total (Costos directos + indirectos + financieros + administrativos)
D	=	Depreciación acumulada (Edad y conservación)
U	=	Utilidad del constructor

LUIS EDUARDO HINCAPIE CORREA
A. JAVIER OCHOA MEJIA
AVALUOS

13. MEMORIAS DE CÁLCULO

COMPARACION DE MERCADO

DIRECCION Y TIPO	AREA PRIVADA	N DE PARQ	VALOR OFERTA	FUENTE Y/O TELEFONO	FECHA	VR M² SIN GARAJE	VALOR DEPURADO ENTRE 1-5%
apartamento	94,00		$ 175.000.000	3115914857	30/10/2015	$ 1.861.702	1.861.702,1
apartamento	75,00		$ 150.000.000	3104397404	30/10/2015	$ 2.000.000	2.000.000,0
apartamento	100,00		$ 180.000.000	3128444891	30/10/2015	$ 1.800.000	1.800.000,0
apartamento	166,00		$ 280.000.000	3114985591	30/10/2015	$ 1.686.747	1.686.747,0
apartamento	95,00		$ 168.200.000	4442949	30/10/2015	$ 1.770.526	1.770.526,3

MEDIA ARITMETICA	DESVIACION ESTANDAR	COEFICIENTE DE VARIACION
1.823.795,09	104.566,79	5,73%

NOTA: Para los 5 inmuebles se estableció un porcentaje de 20 % de valor proporcional de terreno para cada unidad de vivienda de $19.200.000 aproximadamente, los valores obtenidos en cuadro de mercado fueron homogenizados por ubicación, calidad de acabados interiores y ubicación dentro del edificio.

14. VALOR DE MERCADO

DESCRIPCIÓN	ÁREA M²	VALOR M²	VALOR TOTAL
Terreno	96,00	$ 1.000.000	$ 96.000.000
Primer Piso	83,30	$ 1.640.000	$ 136.612.000
Mejoras primer piso	83,30	$ 200.000	$ 16.660.000
Area Libre	4,41	$ 400.000	$ 1.764.000
SUBTOTAL			**$ 155.036.000**

Segundo Piso 201	30,00	$ 1.300.000	$ 39.000.000
Segundo Piso 202	49,58	$ 1.300.000	$ 64.454.000
Tercer Piso 301	31,31	$ 1.365.000	$ 42.738.150
Tercer Piso 302	38,08	$ 1.640.000	$ 62.451.200
Area Libre 302	13,40	$ 500.000	$ 6.700.000
Cuarto Piso	31,31	$ 1.200.000	$ 37.572.000
Terraza	41,58	$ 400.000	$ 16.632.000
Escalas y acceso	22,15	$ 650.000	$ 14.397.500
TOTAL AVALÚO			**$ 533.216.850**

RNA RegistroNacionaldeAvaluadores
SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS
La Lonja

LUIS EDUARDO HINCAPIE CORREA
A. JAVIER OCHOA MEJIA
AVALUOS

SON: QUINIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE.

14

15. NOMBRE, CUALIFICACION PROFESIONAL Y FIRMA DEL VALUADOR

LUIS EDUARDO HINCAPIE C.
ARQUITECTO - VALUADOR
M.P. A05061999 98562883
MATRICULA R.N.A No. 1579
MATRICULA SIC No. 03081447
Tels: 343 18 64 / 311 630 46 87

A. JAVIER OCHOA MEJIA
Zootecnista - VALUADOR
M.P. 02404 COMVEZCOL
MATRICULA R.N.A. No. 3354
MATRICULA SIC No. 03081448
Tels: 343 18 64 / 312 866 31 43

16. REVISION TECNICA

Declaramos que: la revisión técnica del avalúo se lleva a cabo con el propósito de evidenciar, entre otros, los siguientes aspectos:

La adecuación aparente y relevancia de la información utilizada y de las investigaciones realizadas

La adecuación de los métodos y técnicas empleadas.

Si los análisis, opiniones y conclusiones resultan apropiados y razonables

Si el resultado global presentado cumple con los principio de valuación generalmente aceptados

Determinar si el informe cumple o no con las exigencias normativas y el encargo de la Valuación

LUIS EDUARDO HINCAPIE CORREA
A. JAVIER OCHOA MEJIA
AVALUOS

17. AVALUO DE REPOSICION – VALOR PARA SEGURO

VALOR DE REPOSICIÓN M2			
AREA TOTAL CONSTRUIDA			285,73
COSTOS DIRECTOS		$ 976.000	
COSTOS INDIRECTOS		$ 244.000	
COSTOS TOTALES (CT)		$ 1.220.000	100%
COSTOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS		$ 0	0%
GRAN TOTAL DE COSTOS		$ 1.220.000	
TOTAL REPOSICIÓN (AREA CONSTRUIDA)		$ 348.590.600	
UTILIDAD DEL CONSTRUCCTOR		$ 0	
VALOR TOTAL - OBRA NUEVA		$ 348.590.600	$ 1.220.000;00
Depreciación por edad y conservación (tabla de fitto y corvini)			
VIDA ÚTIL O TECNICA	EDAD AÑOS	70	
EDAD APROXIMADA	EDAD AÑOS	17	
VIDA REMANENTE	EDAD AÑOS	53	
PORCENTAJE DE EDAD A DEPRECIAR		24%	
ESTADO DE CONSERVACION	Rango de 1 a 5	1	
DEPRECIACIÓN ACUMULADA		$ 84.657.717	24,29%
Determinación valor actual de la Construcción		$ 84.657.717	
TOTAL REPOSICIÓN		$ 348.590.600	
MENOS DEPRECIACIÓN ACUMULADA		$ 84.657.717	
SUBTOTAL		$ 263.932.883	
MAS UTILIDAD DEL CONSTRUCTOR		$ 0	
VALOR APROX. DE LA CONSTRUCCIÓN		$ 263.932.883	$ 923.714,29
VALOR 1° PISO	100%	$ 263.932.883	$ 923.714
VALOR PISOS RESTANTES		$ 0	$ 0
TOTAL DE CONSTRUCCIÓN		$ 264.000.000	
COEFICIENTE DE MERCADO		1,0	
VALOR POR M²		$ 923.714	
VALOR ADOPTADO POR M²		$ 920.000	

18. MEDICION A VALOR RAZONABLE (NIIF 13):

El valor razonable es una medición basada en el mercado, no una medición específica de la entidad.

El Valor Razonable se usa frecuentemente en informes sobre Valores tanto de *Mercado* como no basados en el mercado para la elaboración de estados financieros. Si puede establecerse el *Valor de Mercado* de un activo, entonces este valor será igual al *Valor Razonable*.

LUIS EDUARDO HINCAPIE CORREA
A. JAVIER OCHOA MEJIA
AVALUOS

18.1. DEFINICION DE VALOR RAZONABLE:
El Valor Razonable, como concepto contable, se define en las NIIF y en otras normas contables, *como la cantidad por la que puede intercambiarse un activo o saldarse un pasivo, entre un comprador y un vendedor interesados y debidamente informados, en una transacción libre*
La base del *Valor Razonable* es el *Valor de Mercado*. Cuando no existe evidencia de un Valor de Mercado, la medición del *Valor Razonable* de un activo especializado puede hacerse usando un enfoque de renta o de costo de reposición depreciado
Para medir el valor razonable se usan técnicas de valuación consistentes en, Enfoque de Mercado, Enfoque de Ingresos y Enfoque del Costo

18.2. JERARQUIAS PARA DETERMINAR EL VALOR RAZONABLE:
El valor razonable prioriza su medición en tres niveles jerárquicos:
NIVEL 1: Se refiere a los precios transados en el mercado para bienes idénticos, los cuales puedan ser evaluados en la fecha de medición
NIVEL 2: Se refiere a los precios de oferta de inmuebles similares que son observables, ya sea directa o indirectamente
NIVEL 3: Corresponde a datos no observables en el mercado

18.3. ENFOQUES DE VALUACION UTILIZADOS:
NIVEL 2: Se refiere a los precios de oferta de inmuebles similares que son observables, ya sea directa o indirectamente

19.- VALOR RAZONABLE

DESCRIPCIÓN	ÁREA M²	VALOR M²	VALOR TOTAL
Terreno	96,00	$ 1.000.000	$ 96.000.000
Primer Piso	83,30	$ 1.640.000	$ 136.612.000
Mejoras primer piso	83,30	$ 200.000	$ 16.660.000
Area Libre	4,41	$ 400.000	$ 1.764.000
SUBTOTAL			**$ 155.036.000**

Segundo Piso 201	30,00	$ 1.300.000	$ 39.000.000
Segundo Piso 202	49,58	$ 1.300.000	$ 64.454.000
Tercer Piso 301	31,31	$ 1.365.000	$ 42.738.150
Tercer Piso 302	38,08	$ 1.640.000	$ 62.451.200
Area Libre 302	13,40	$ 500.000	$ 6.700.000
Cuarto Piso	31,31	$ 1.200.000	$ 37.572.000
Terraza	41,58	$ 400.000	$ 16.632.000
Escalas y acceso	22,15	$ 650.000	$ 14.397.500
TOTAL AVALÚO			**$ 533.216.850**

LUIS EDUARDO HINCAPIE CORREA
A. JAVIER OCHOA MEJIA
AVALUOS

19.1. VALOR RESIDUAL O DE SALVAMENTO:

"Se entiende por Valor Residual, la parte de la construcción que se puede rescatar al final de su vida útil".

	DESCRIPCION	Area m^2	Vlr m^2	vlr Nuevo	%Rescate	Vlr Rescate	Vlr m^2 Rescate
1	AREA CONSTRUIDA	263,27	$ 1.220.000	$ 321.189.400	30%	$ 96.356.820	$ 366.000

20.- CONSIDERACIONES FINALES PARA EL INFORME DE AVALÚO

En el presente informe se registran las instrucciones del encargo de valuación, la base y finalidades de la valuación, y los resultados del análisis que llevaron a una opinión sobre el valor

Los hechos presentados son correctos, los análisis quedan restringidos únicamente por las hipótesis a que se hace referencia; los honorarios del Valuador no dependen en manera alguna de aspectos del informe, el Valuador ha cumplido el encargo de conformidad con normas éticas y profesional

El Valuador se ha ceñido a los requisitos éticos y profesionales del Código de Conducta de las IVS al llevar a cabo el encargo

El Valuador pone de manifiesto que no tiene ninguna relación directa o indirecta con el solicitante o propietario del bien inmueble objeto de valuación que pudiera dar lugar a un conflicto de intereses, como tampoco ningún interés, directo o indirecto con el bien avaluado, ni presente ni futuro

El valuador confirma que: el informe de valuación es confidencial para las partes, hacia quien está dirigido o sus asesores profesionales, para el propósito específico del encargo; no se acepta ninguna responsabilidad ante ninguna tercera parte, y; el valuador no acepta ninguna responsabilidad por la utilización inadecuada del informe

Se prohíbe la publicación del informe en todo o en parte, o cualquier referencia al mismo, o a las cifras de valuación contenidas en él, o los nombres y afiliación profesional de los valuadores, sin el consentimiento escrito del Valuador.

El Valor de Mercado que se asigna es el que corresponde a una operación de contado, entendiendo como tal la que se refiere al valor actual del bien, cubierto en el momento mismo de efectuar la operación, sin consideración alguna referente a la situación financiera del contratante.

No se han tenido en cuenta en la elaboración del presente informe, posibles contingencias o afectaciones de orden jurídico tales como: Titulación, Modos de Adquisición de Dominio, Contratos de Tenencia, Demandas Pendientes y en general cualquier asunto de carácter legal.

El valor asignado se entiende como valor presente del inmueble tal y como se encontraba al momento de efectuar la visita de inspección.

El Valuador ha tenido en cuenta para la realización del informe de avalúo la *Nota Guía de Valuación Internacional número 1* (Valuación de Bienes Inmuebles) de la IVS, los alcances y definiciones de la misma, su relación con las Normas de Contabilidad, así como los enfoques y procedimientos de valuación aplicables al bien en estudio, tanto para determinar su *Valor de Mercado* como su *Valor Razonable*

21.- DECLARACION DE CUMPLIMIENTO

Las descripciones de hechos presentadas en el informe son correctas hasta donde el Valuador alcanza a conocer.
Los análisis y resultados solamente se ven restringidos por las hipótesis y condiciones restrictivas que se describen en el informe
El Valuador no tiene intereses en el bien objeto de avalúo.
La valuación se llevó a cabo conforme a un código de ética y normas de conducta
El Valuador ha cumplido los requisitos de formación de su profesión
El Valuador tiene experiencia en el mercado local y la tipología de bienes que se están valorando
El Valuador ha realizado una visita personal al inmueble y nadie, con excepción de las personas especificadas en el informe, ha proporcionado asistencia profesional en la preparación del informe
FECHA DEL INFORME: 30/10/2015

LUIS EDUARDO HINCAPIE C.
ARQUITECTO - VALUADOR
M.P. A05061999 98562883
MATRICULA R.N.A No. 1579
MATRICULA SIC No. 03081447
Tels: 343 18 64 / 311 630 46 87

A. JAVIER OCHOA MEJIA
Zootecnista - VALUADOR
M.P. 02404 COMVEZCOL
MATRICULA R.N.A. No. 3354
MATRICULA SIC No. 03081448
Tels: 343 18 64 / 312 866 31 43

LUIS EDUARDO HINCAPIE CORREA
A. JAVIER OCHOA MEJIA
AVALUOS

22. ANEXOS
PLANOS DE LOCALIZACIÓN

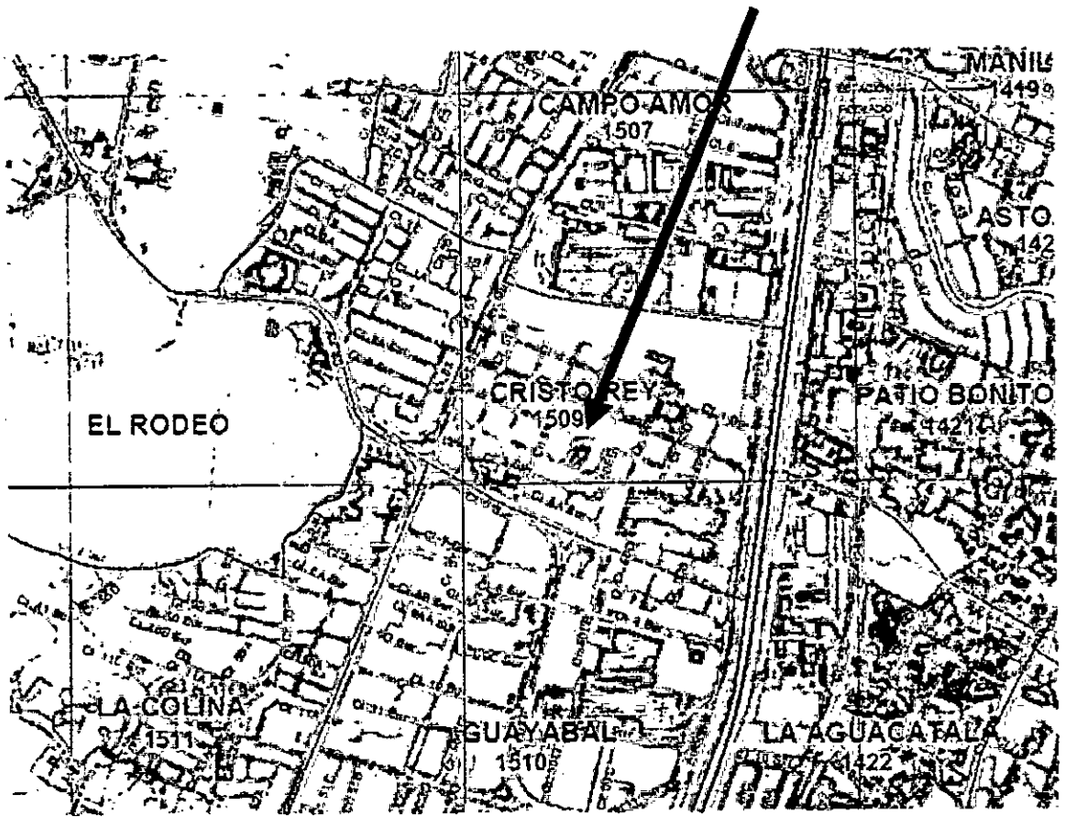

177

LUIS EDUARDO HINCAPIE CORREA
A. JAVIER OCHOA MEJIA
AVALUOS

LOCALIZACION DEL INMUEBLE

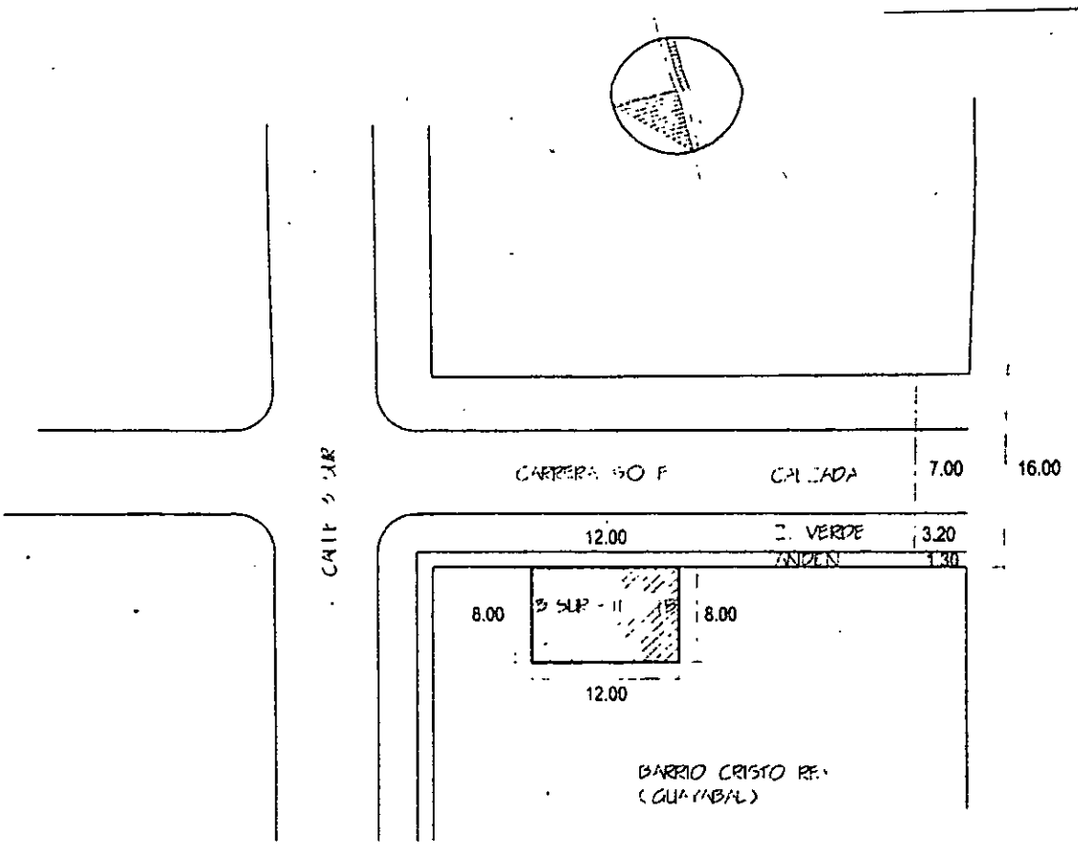

LOCALIZACIÓN.

RNA RegistroNacionaldeAvaluadores

SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS

La Lonja

177

LUIS EDUARDO HINCAPIE CORREA
A. JAVIER OCHOA MEJIA
AVALUOS

REGISTRO FOTOGRÁFICO

ENTORNO Y FACHADA

SALON COMEDOR PISO 1

PATIO Y COCINA PISO 1

RNA RegistroNacionaldeAvaluadores

SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS

La Lonja

179

LUIS EDUARDO HINCAPIE CORREA
A. JAVIER OCHOA MEJIA
AVALUOS

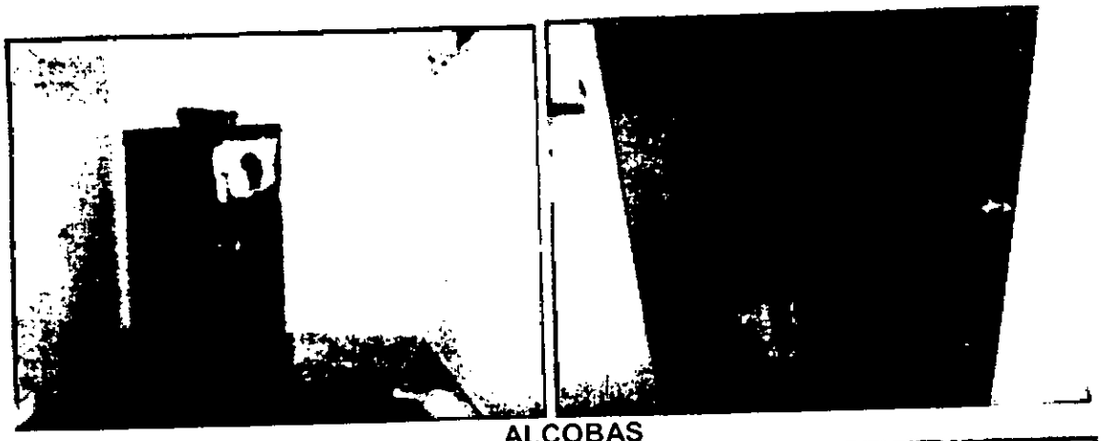

ALCOBAS

BAÑO Y ALCOBA

MEJORAS PISO 1

RNA Registro Nacional de Avaluadores

SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS

La Lonja

LUIS EDUARDO HINCAPIE CORREA
A. JAVIER OCHOA MEJIA
AVALUOS

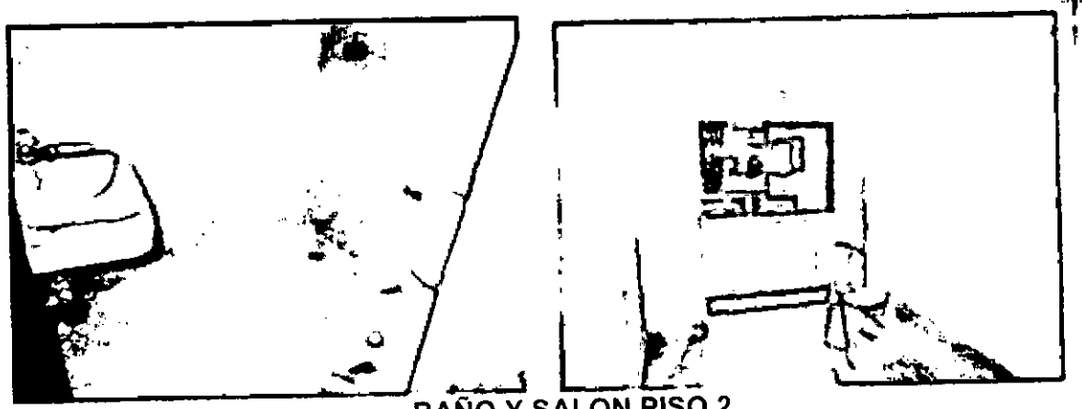

BAÑO Y SALON PISO 2

SALON Y ESCALERAS

ENCHAPE ESCALERAS Y COCINA PISO 3

RNA RegistroNacionalde Avaluadores
SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS
La Lonja

LUIS EDUARDO HINCAPIE CORREA
A. JAVIER OCHOA MEJIA
AVALUOS

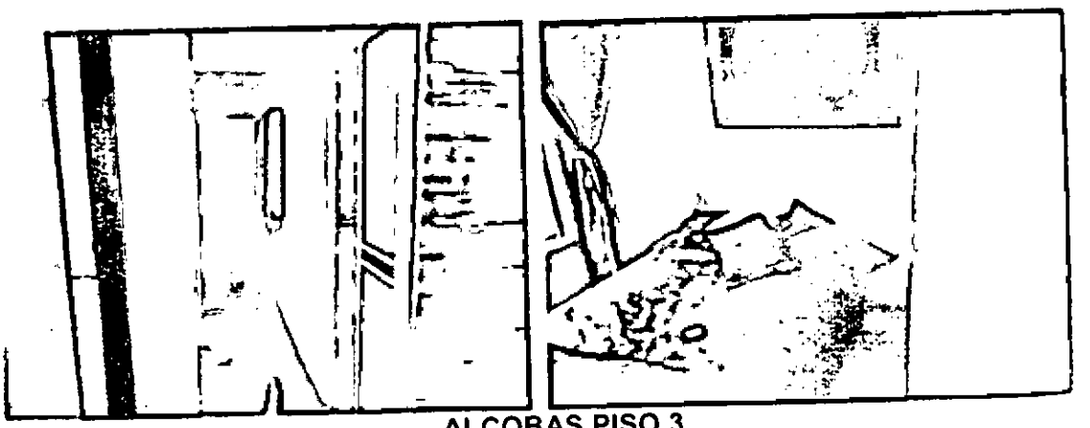

ALCOBAS PISO 3

SALN Y BAÑO PISO 3

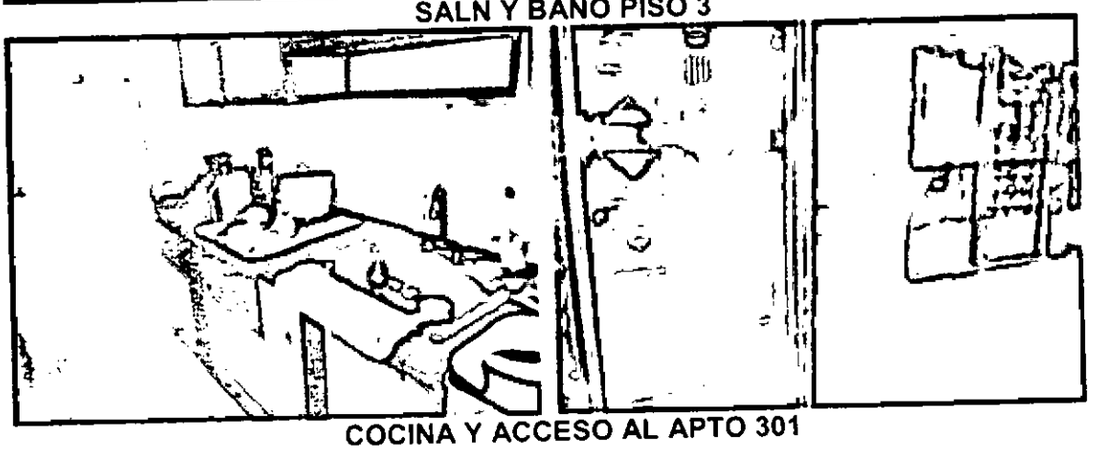

COCINA Y ACCESO AL APTO 301

LUIS EDUARDO HINCAPIE CORREA
A. JAVIER OCHOA MEJIA
AVALUOS

APARTAMENTO PISO 4

TERRAZA Y ACCESO AL APARTAMENTO

263

185

21 AGO 2018

Señora:
Juez Sexta de Familia
Medellín.

Referencia

Proceso	Sucesorio intestado doble
Causantes	Pedro León Jaramillo Aguirre y otra
Interesados	Piedad del Socorro – María D. Geovani del Socorro Jaramillo Betancur y otros
Radicado	2016 --------- 00887

Respetada señora juez:

En mi condición de PARTIDOR en el proceso del epígrafe y atendiendo la providencia del Honorable Tribunal Superior de Medellín – Sala de Familia, con todo acatamiento me permito presentar de manera integrada la partición y adjudicación debidamente corregida.

A C T I V O S

Bienes inventariados

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
SECRETARIO
MEDELLÍN
ANTIOQUIA

PRIMERA PARTIDA.-

Un lote de terreno situado en esta ciudad en el barrio Cristo Rey, en la manzana Nro. 23, que es parte del lote Nro. 5, y que linda: Por el NORTE en 8 metros, con propiedad de Dolores Rico de Rojas; por el SUR en 8 metros, con propiedad del vendedor Vásquez Lema; por el ORIENTE en 12 metros, con la carrera 47, antes 48; y por el OCCIDENTE en 12 metros, con propiedad de Rosaura Echavarría. Tiene una cabida de 120 metros cuadros.

El referido inmueble lo conforma un primer piso con nomenclatura CARRERA 50 F Nº. 3 SUR – 15 y con SEIS (6) Apartamentos sin desenglobar, cuya puerta de Entrada a tales apartamentos es el Nº. 3 SUR – 11 de la misma Carrera 50 F del

Fue adquirido dicho bien por la Causante DOLLY BETANCUR cedulada con el N°. 21.281.742, por compra realizada al señor CARLOS ENRIQUE BUSTAMANTE, según escritura N°. 3.451 del 5 de noviembre de 1961 Notaría Primera de Medellín; anotación Nro. 3 en la matrícula 001-39754. Por escritura 5244 del 11 – 12-2014 de la Notaría dieciséis de Medellín, se aclaró el nombre completo de la compradora DOLLY BETANCUR DE JARAMILLO, anotación 04.

Para los efectos de esta sucesión aparece avaluado en quinientos treinta y tres millones doscientos dieciséis mil ochocientos cincuenta pesos $ 533.216.850 .

SEGUNDA PARTIDA.-

LOTE 2 GRUPO 760, SECTOR 01.

Lote Número dos (2) del grupo 760 del sector Cero Uno (01) del Cementerio Campos de Paz de este Municipio de Medellín y que se identifica de esta manera.- Por un costado en 1,20 metros, con el lote N°. 2 del grupo 740 del sector 01; por el otro costado en 2,50 metros, con el lote N°. 3 del grupo 760 del Sector 01; por el otro costado en 1,20 metros, con el lote N°. 2 del grupo 780 del Sector 01; por el otro costado en 2,50 metros con el lote N°. 1 del grupo 760 del Sector 01.

Adquirió la causante DOLLY BETANCUR DE JARAMILLO, según escritura N°. 2.259 del 25 de septiembre de 2008 de la Notaría 23 de Medellín, por compra realizada a la señora Martha Ligia Vanegas Betancur y registrada el 19 de abril de 2018, anotación Nro. 3 de la matrícula inmobiliaria. 001-133804 de la Oficina de Registro Zona Sur – Medellín.

Para los efectos de la sucesión se avalúo en $ 5.000.000.oo

TOTAL ACTIVOS:

Bienes inmuebles.-	$ 533.216.850
	$ 5.000.000
	$ 538.216.850

P A S I V O S:

Se ha tenido como PASIVO de esta sucesión la suma de dos millones quinientos cincuenta y ocho mil ciento treinta y nueve pesos $ 2.558.139 por concepto de impuesto que se le adeuda al Municipio de Medellín, con el cual se formará una hijuela para que cada heredero cancela el valor que le corresponda, a fin de no afectar el activo

PERSONAS INTERESADAS EN ESTA SUCESIÓN.-

78
(46

1. Dos (2) hijas del matrimonio católico de los causantes Pedro León Jaramillo Aguirre y Dolly Betancur de Jaramillo que son: Piedad del Socorro y María Dari Geovani del Socorro Jaramillo Betancur; quienes se identifican con las Cédulas 32.451.646 y 32.529.517;

2. Cuatro (4) hijas de la Causante Dolly Betancur de Jaramillo que son: Jhon Jairo Betancur con Cédula 3.354.131; María Patricia Betancur con Cédula 42.751.296; Elizabeth Betancur con Cédula 43.496.585 y Adriana María Betancur, ésta última fallecida;

3. Cuatro (4) nietas de la causante Dolly Betancur y que representan a la señora Adriana María Betancur, también fallecida y que son: Sandra Patricia con Cédula 43.162.188, Isabel Cristina con Cédula 43.169.306, Greyci Mileidy con Cédula 43.182.539 y Licet Ramírez Betancur con Cédula 43.187.184

JUZGADO DE FAMILIA DE MEDELLÍN ANTIOQUIA SECRETARIO

LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL

Los causantes en este proceso: PEDRO LEON JARAMILLO AGUIRRE y DOLLY BETANCUR TORO DE JARAMILLO, se casaron por los ritos católicos el día 12 del mes de noviembre de 1947 y adquirieron los bienes señalados en este trabajo durante su matrimonio, por ende dichos bienes pertenecen a la sociedad conyugal formada por ellos en razón de su matrimonio y en consecuencia han de partirse por partes iguales.-

ACTIVO

Pedro León Jaramillo Aguirre	$ 269.108.425.oo
Dolly Betancur Toro de Jaramillo	$ 269.108.425.oo
Total activo	$ 538.216.850.oo

PASIVO

Pedro León Jaramillo Aguirre	$ 1.279.069,50
Dolly Betancur Toro de Jaramillo	$ 1.279.069,50
Total activo	$ 2.558.139.00

LIQUIDACIÓN DE LA HERENCIA

Para las hijas del Matrimonio:

1. PIEDAD DEL SOCORRO JARAMILLO BETANCUR con Cédula 32.451.646 por activo de su padre Pedro León y herencia de su madre Dolly Betancur le corresponde por activos ciento setenta nueve millones trescientos ochenta y siete mil seiscientos setenta y seis pesos ($ 179.387.676.oo) y por concepto de pasivo ochocientos cincuenta y dos mil setecientos trece pesos ($ 852.628.oo)

2. MARIA DARI GEOVANI DEL SOCORRO JARAMILLO BETANCUR Cédula de Ciudadanía N°. 32.529.517, por activo de su padre Pedro León y herencia de su madre Dolly Betancur le corresponde por activos ciento setenta nueve millones trescientos ochenta y siete mil seiscientos setenta y seis pesos ($ 179.387.676.oo) y por concepto de pasivo ochocientos cincuenta y dos mil setecientos trece pesos ($ 852.628.oo)

Para los hijos extramatrimoniales de Dolly Betancur de Jaramillo:

1. JHON JAIRO BETANCUR con Cédula N°. 3.354.131 por activo le corresponde cuarenta y cuatro millones ochocientos treinta y tres mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos ($ 44.833.464.oo) y por concepto de pasivo la suma de doscientos trece mil noventa y tres pesos con cincuenta centavos ($ 213.093.50).-

2. MARIA PATRICIA BETANCUR con Cédula 42.751.296, por activo le corresponde cuarenta y cuatro millones ochocientos treinta y tres mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos ($ 44.833.464.oo) y por concepto de pasivo la suma de doscientos trece mil noventa y tres pesos con cincuenta centavos ($ 213.093.50).-

3. ELIZABETH BETANCUR con Cédula 43.496.585 por activo le corresponde cuarenta y cuatro millones ochocientos ochenta y siete mil doscientos ochenta y cinco pesos ($ 44.887.285.oo) y por concepto de pasivo la suma de doscientos trece mil noventa y tres pesos con cincuenta centavos ($ 213.348.oo).-

4. Para las hijas de la causante ADRIANA MARIA BETANCUR (fallecida) les corresponde cuarenta y cuatro millones ochocientos ochenta y siete mil doscientos ochenta y cinco pesos ($ 44.887.285.oo) y por concepto de pasivo la suma de doscientos trece mil noventa y tres pesos con cincuenta centavos ($ 213.348.oo).-

a. SANDRA PATRICIA RAMIREZ BETANCUR con Cédula 43.162.188, por activo le corresponde once millones doscientos veintiún mil ochocientos veintiún pesos con 25 centavos ($ 11.221.821.25) y por concepto de pasivo $ 53.337.oo

b. ISABEL CRISTINA RAMIREZ BETANCUR con Cédula 43.169.306, por activo le corresponde once millones doscientos veintiún mil ochocientos veintiún pesos con 25 centavos ($ 11.221.821.25) y por concepto de pasivo $ 53.337.oo

c. GREYCI MILEIDY RAMIREZ BETANCUR con Cédula 43.182.539, por activo le corresponde once millones doscientos veintiún mil ochocientos veintiún pesos con 25 centavos ($ 11.221.821.25) y por concepto de pasivo $ 53.337.oo

d. LICET RAMIREZ BETANCUR con Cédula 43.187.184, por activo le corresponde once millones doscientos veintiún mil ochocientos veintiún pesos con 25 centavos ($ 11.221.821.25) y por concepto de pasivo $ 53.337.oo

SECRETARIO MEDELLIN ANTIOQUIA

ADJUDICACIÓN

HIJUELA NÚMERO UNO: Para la hija del matrimonio formado por los causante Pedro León Jaramillo Aguirre y Dolly Betancur Toro de Jaramillo de nombre **PIEDAD DEL SOCORRO JARAMILLO BETANCUR** con **Cédula de Ciudadanía N°. 32.451.646** le corresponde por concepto de activos la cantidad de ciento setenta y nueve millones trescientos ochenta y siete mil seiscientos setenta y seis pesos **($ 179.387.676.oo)** y para pagársele se le ADJUDICA en COMÚN y PROINDIVISO ----------

a). **UN DERECHO** que corresponde al **33.33%** por valor de ciento setenta y siete millones setecientos veintiún mil ciento setenta y seis pesos **($ 177.721.176.oo)** sobre un avalúo de quinientos treinta y tres millones doscientos dieciséis mil ochocientos cincuenta pesos **($ 533.216.850)** en el siguiente bien inmueble - - Un lote de terreno situado en esta ciudad en el barrio Cristo Rey, en la manzana Nro. 23, que es parte del lote Nro. 5, y que linda: Por el NORTE en 8 metros. con propiedad de Dolores Pico de

Rojas; por el **SUR** en 8 metros, con propiedad del vendedor Vásquez Lema; por el **ORIENTE** en 12 metros, con la carrera 47, antes 48; y por el **OCCIDENTE** en 12 metros, con propiedad de Rosaura Echavarría. Tiene una cabida de 120 metros cuadros. El referido inmueble lo conforma un primer piso con nomenclatura CARRERA 50 F N°. 3 SUR – 15 y con SEIS (6) Apartamentos sin desenglobar, cuya puerta de Entrada a tales apartamentos es el N°. 3 SUR – 11 de la misma Carrera 50 F del área urbana del Municipio de Medellín. El mismo aparece Matriculado con el N°. 001—39754 de la Oficina de Registro de Medellín – Zona Sur. **MODO DE ADQUISICIÓN:** Adquirió la Causante DOLLY BETANCUR cedulada con el N°. 21.281.742, por compra realizada al señor CARLOS ENRIQUE BUSTAMANTE, según escritura N°. 3.451 del 5 de noviembre de 1961 Notaría Primera de Medellín; anotación Nro. 3 en la matrícula 001—39754. Por escritura 5244 del 11 – 12-2014 de la Notaría dieciséis de Medellín, se aclaró el nombre completo de la compradora quien lo fuera DOLLY BETANCUR DE JARAMILLO, anotación 04.

b) UN DERECHO que corresponde al **33.33%** por valor de **$ 1.666.500.oo** sobre un avalúo total de cinco millones ($ 5.000.000.oo) sobre el siguiente bien inmueble: LOTE 2 GRUPO 760, SECTOR 01. Lote Número dos (2) del grupo 760 del sector Cero Uno (01) del Cementerio Campos de Paz de este Municipio de Medellín y que se identifica de esta manera.- Por un costado en 1,20 metros, con el lote N°. 2 del grupo 740 del sector 01; por el otro costado en 2,50 metros, con el lote N°. 3 del grupo 760 del Sector 01; por el otro costado en 1,20 metros, con el lote N°. 2 del grupo 780 del Sector 01; por el otro costado en 2,50 metros con el lote N°. 1 del grupo 760 del Sector 01. **MODO DE ADQUISICIÓN:** Adquirió la causante DOLLY BETANCUR DE JARAMILLO, según escritura N°. 2.259 del 25 de septiembre de 2008 de la Notaría 23 de Medellín, por compra realizada a la señora Martha Ligia Vanegas Betancur y registrada el 19 de abril de 2018, anotación Nro. 3 de la matrícula inmobiliaria. 001—133804 de la Oficina de Registro Zona Sur – Medellín.

HIJUELA NÚMERO DOS: Para la hija del matrimonio formado por los causante Pedro León Jaramillo Aguirre y Dolly Betancur Toro de Jaramillo de nombre **MARIA DARI GEOVANI DEL SOCORRO JARAMILLO BETANCUR** con **Cédula de Ciudadanía N°. 32.529.517** le corresponde por concepto de activos la cantidad de

a). **UN DERECHO** que corresponde al **33.33%** por valor de ciento setenta y siete millones setecientos veintiún mil ciento setenta y seis pesos **($ 177.721.176.oo)** sobre un avalúo de quinientos treinta y tres millones doscientos dieciséis mil ochocientos cincuenta pesos **($ 533.216.850)** en el siguiente bien inmueble - - Un lote de terreno situado en esta ciudad en el barrio Cristo Rey, en la manzana Nro. 23, que es parte del lote Nro. 5, y que linda: Por el NORTE en 8 metros, con propiedad de Dolores Rico de Rojas; por el **SUR** en 8 metros, con propiedad del vendedor Vásquez Lema; por el **ORIENTE** en 12 metros, con la carrera 47, antes 48; y por el **OCCIDENTE** en 12 metros, con propiedad de Rosaura Echavarría. Tiene una cabida de 120 metros cuadros. El referido inmueble lo conforma un primer piso con nomenclatura CARRERA 50 F N°. 3 SUR – 15 y con SEIS (6) Apartamentos sin desenglobar, cuya puerta de Entrada a tales apartamentos es el N°. 3 SUR – 11 de la misma Carrera 50 F del área urbana del Municipio de Medellín. El mismo aparece Matriculado con el N°. **001—39754** de la Oficina de Registro de Medellín – Zona Sur. **MODO DE ADQUISICIÓN:** Adquirió la Causante DOLLY BETANCUR cedulada con el N°. 21.281.742, por compra realizada al señor CARLOS ENRIQUE BUSTAMANTE, según escritura N°. 3.451 del 5 de noviembre de 1961 Notaría Primera de Medellín; anotación Nro. 3 en la matrícula 001—39754. Por escritura 5244 del 11 – 12-2014 de la Notaría dieciséis de Medellín, se aclaró el nombre completo de la compradora quien lo fuera DOLLY BETANCUR DE JARAMILLO, anotación 04.

b) UN DERECHO que corresponde al **33.33%** por valor de $ 1.666.500.oo sobre un avalúo total de cinco millones ($ 5.000.000.oo) sobre el siguiente bien inmueble: LOTE 2 GRUPO 760, SECTOR 01. Lote Número dos (2) del grupo 760 del sector Cero Uno (01) del Cementerio Campos de Paz de este Municipio de Medellín y que se identifica de esta manera.- Por un costado en 1,20 metros, con el lote N°. 2 del grupo 740 del sector 01; por el otro costado en 2,50 metros, con el lote N°. 3 del grupo 760 del Sector 01; por el otro costado en 1,20 metros, con el lote N°. 2 del grupo 780 del Sector 01; por el otro costado en 2,50 metros con el lote N°. 1 del grupo 760 del Sector 01.**MODO DE ADQUISICIÒN**: Adquirió la causante DOLLY BETANCUR DE JARAMILLO, según escritura N°. 2.259 del 25 de septiembre de 2008 de la Notaría 23 de Medellín, por compra realizada a la señora Martha Ligia Vanegas Betancur y registrada el 19 de abril de 2018, anotación Nro. 3 de la matrícula inmobiliaria. **001—** 133804 de la Oficina de Registro [illegible]

HIJUELA NÚMERO TRES: Para el hijo extramatrimonial de la señora Dolly Betancur Toro de Jaramillo de nombre **JHON JAIRO BETANCUR** con Cédula de Ciudadanía N°. 3.354.131 le corresponde por concepto del activo la cantidad de cuarenta y cuatro millones ochocientos treinta y tres mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos **($ 44.833.464.oo)** y para pagársela se le ADJUDICA en COMÙN y PROINDIVISO - - - - - - - - - - - -

a). UN DERECHO que corresponde al 8.33% por valor de cuarenta y cuatro millones cuatrocientos dieciséis mil novecientos sesenta y cuatro pesos **($ 44.416.964.oo)** sobre un avalúo de quinientos treinta y tres millones doscientos dieciséis mil ochocientos Cincuenta pesos **($ 533.216.850)** en el siguiente inmueble: Un lote de terreno situado en esta ciudad en el barrio Cristo Rey, en la manzana Nro. 23, que es parte del lote Nro. 5, y que linda: Por el NORTE en 8 metros, con propiedad de Dolores Rico de Rojas; por el SUR en 8 metros, con propiedad del vendedor Vásquez Lema; por el ORIENTE en 12 metros, con la carrera 47, antes 48; y por el OCCIDENTE en 12 metros, con propiedad de Rosaura Echavarría. Tiene una cabida de 120 metros cuadros. El referido inmueble lo conforma un primer piso con nomenclatura CARRERA 50 F N°. 3 SUR – 15 y con SEIS (6) Apartamentos sin desenglobar, cuya puerta de Entrada a tales apartamentos es el N°. 3 SUR – 11 de la misma Carrera 50 F del área urbana del Municipio de Medellín. El mismo aparece Matriculado con el N°. 001—39754 de la Oficina de Registro de Medellín – Zona Sur. **MODO DE ADQUISICIÓN:** Adquirió la Causante DOLLY BETANCUR cedulada con el N°. 21.281.742, por compra realizada al señor CARLOS ENRIQUE BUSTAMANTE, según escritura N°. 3.451 del 5 de noviembre de 1961 Notaría Primera de Medellín; anotación Nro. 3 en la matrícula 001—39754. Por escritura 5244 del 11 – 12-2014 de la Notaría dieciséis de Medellín, se aclaró el nombre completo de la compradora quien lo fuera DOLLY BETANCUR DE JARAMILLO, anotación 04.

b) UN DERECHO que corresponde al 8.33% por valor de $ 416.500.oo sobre un avalúo total de cinco millones ($ 5.000.000.oo) sobre el siguiente bien inmueble: LOTE 2 GRUPO 760, SECTOR 01. Lote Número dos (2) del grupo 760 del sector Cero Uno (01) del Cementerio Campos de Paz de este Municipio de Medellín y que se identifica de esta manera.- Por un costado en 1,20 metros, con el lote N°. 2 del grupo 740 del sector 01; por el otro costado en 2,50 metros, con el lote N°. 3 del grupo 760 del Sector 01

MODO DE ADQUISICIÒN: Adquirió la causante DOLLY BETANCUR DE JARAMILLO, según escritura N°. 2.259 del 25 de septiembre de 2008 de la Notaría 23 de Medellín, por compra realizada a la señora Martha Ligia Vanegas Betancur y registrada el 19 de abril de 2018 anotación Nro. 3 de la matrícula inmobiliaria. 001---133804 de la Oficina de Registro Zona Sur Medellín.

HIJUELA NÚMERO CUATRO: Para la hija extramatrimonial de la señora Dolly Betancur Toro de Jaramillo de nombre **MARIA PATRICIA BETANCUR** con Cédula de Ciudadanía N°. 42.751.296 le corresponde por concepto del activo la cantidad de cuarenta y cuatro millones ochocientos treinta y tres mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos **($ 44.833.464.oo)** y para pagársela se le ADJUDICA en COMÚN y PROINDIVISO----------

a). UN DERECHO que corresponde al **8.33%** por valor de cuarenta y cuatro millones cuatrocientos dieciséis mil novecientos sesenta y cuatro pesos **($ 44.416.964.oo)** sobre un avalúo de quinientos treinta y tres millones doscientos dieciséis mil ochocientos Cincuenta pesos **($ 533.216.850)** en el siguiente inmueble: Un lote de terreno situado en esta ciudad en el barrio Cristo Rey, en la manzana Nro. 23, que es parte del lote Nro. 5, y que linda: Por el **NORTE** en 8 metros, con propiedad de Dolores Rico de Rojas; por el **SUR** en 8 metros, con propiedad del vendedor Vásquez Lema; por el **ORIENTE** en 12 metros, con la carrera 47, antes 48; y por el **OCCIDENTE** en 12 metros, con propiedad de Rosaura Echavarría. Tiene una cabida de 120 metros cuadros. El referido inmueble lo conforma un primer piso con nomenclatura CARRERA 50 F N°. 3 SUR – 15 y con SEIS (6) Apartamentos sin desenglobar, cuya puerta de Entrada a tales apartamentos es el N°. 3 SUR – 11 de la misma Carrera 50 F del área urbana del Municipio de Medellín. El mismo aparece Matriculado con el N°. 001—39754 de la Oficina de Registro de Medellín – Zona Sur. **MODO DE ADQUISICIÓN:** Adquirió la Causante DOLLY BETANCUR cedulada con el N°. 21.281.742, por compra realizada al señor CARLOS ENRIQUE BUSTAMANTE, según escritura N°. 3.451 del 5 de noviembre de 1961 Notaría Primera de Medellín; anotación Nro. 3 en la matrícula 001-- 39754. Por escritura 5244 del 11 – 12-2014 de la Notaría dieciséis de Medellín, se aclaró el nombre completo de la compradora quien lo fuera DOLLY BETANCUR DE JARAMILLO, anotación 04

SECRETARIO MEDELLÍN ANTIOQUIA

b) UN DERECHO que corresponde al 8.33% por valor de $ 415.500.oo sobre un avalúo total de cinco millones ($ 5.000.000.oo) sobre el siguiente bien inmueble: LOTE 2 GRUPO 760, SECTOR 01. Lote Número dos (2) del grupo 760 del sector Cero Uno (01) del Cementerio Campos de Paz de este Municipio de Medellín y que se identifica de esta manera.- Por un costado en 1,20 metros, con el lote N°. 2 del grupo 740 del sector 01; por el otro costado en 2,50 metros, con el lote N°. 3 del grupo 760 del Sector 01; por el otro costado en 1,20 metros, con el lote N°. 2 del grupo 780 del Sector 01; por el otro costado en 2,50 metros con el lote N°. 1 del grupo 760 del Sector 01. **MODO DE ADQUISICIÒN:** Adquirió la causante DOLLY BETANCUR DE JARAMILLO, según escritura N°. 2.259 del 25 de septiembre de 2008 de la Notaría 23 de Medellín, por compra realizada a la señora Martha Ligia Vanegas Betancur y registrada el 19 de abril de 2018 anotación Nro. 3 de la matrícula inmobiliaria. 001-133804 de la Oficina de Registro Zona Sur Medellín.

HIJUELA NÚMERO CINCO: Para la hija extramatrimonial de la señora Dolly Betancur Toro de Jaramillo de nombre **ELIZABETH BETANCUR** con Cédula de Ciudadanía N°. 43.496.585 le corresponde por concepto del activo la cantidad de cuarenta y cuatro millones ochocientos ochenta y siete mil doscientos ochenta y cinco pesos treinta y tres mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos ($ 44.887.285.oo) y para pagársela se le ADJUDICA en COMÙN y PROINDIVISO ----------

a). UN DERECHO que corresponde al 8.34% por valor de cuarenta y cuatro millones cuatrocientos setenta mil doscientos ochenta y cinco pesos ($ 44.470.285.oo) sobre un avalúo de quinientos treinta y tres millones doscientos dieciséis mil ochocientos Cincuenta pesos ($ 533.216.850) en el siguiente inmueble: Un lotè de terreno situado en esta ciudad en el barrio Cristo Rey, en la manzana Nro. 23, que es parte del lote Nro. 5, y que linda: Por el NORTE en 8 metros, con propiedad de Dolores Rico de Rojas; por el SUR en 8 metros, con propiedad del vendedor Vásquez Lema; por el ORIENTE en 12 metros, con la carrera 47, antes 48; y por el OCCIDENTE en 12 metros, con propiedad de Rosaura Echavarría. Tiene una cabida de 120 metros cuadros. El referido inmueble lo conforma un primer piso con nomenclatura CARRERA 50 F N°. 3 SUR – 15 y con SEIS (6) Apartamentos sin desenglobar, cuya puerta de Entrada a tales apartamentos es el N°. 3 SUR – 11 de la misma Carrera 50 F del área urbana del Municipio de Medellín. El mismo aparece Matriculado con el N° 001- 20754

MODO DE ADQUISICIÓN: Adquirió la Causante DOLLY BETANCUR cedulada con el N°. 21.281.742, por compra realizada al señor CARLOS ENRIQUE BUSTAMANTE, según escritura N°. 3.451 del 5 de noviembre de 1961 Notaría Primera de Medellín; anotación Nro. 3 en la matrícula 001-39754. Por escritura 5244 del 11 – 12-2014 de la Notaría dieciséis de Medellín, se aclaró el nombre completo de la compradora quien lo fuera DOLLY BETANCUR DE JARAMILLO, anotación 04.

b) UN DERECHO que corresponde al 33.34% por valor de $ 417.000.oo sobre un avalúo total de cinco millones ($ 5.000.000.oo) sobre el siguiente bien inmueble: LOTE 2 GRUPO 760, SECTOR 01. Lote Número dos (2) del grupo 760 del sector Cero Uno (01) del Cementerio Campos de Paz de este Municipio de Medellín y que se identifica de esta manera.- Por un costado en 1,20 metros, con el lote N°. 2 del grupo 740 del sector 01; por el otro costado en 2,50 metros, con el lote N°. 3 del grupo 760 del Sector 01; por el otro costado en 1,20 metros, con el lote N°. 2 del grupo 780 del Sector 01; por el otro costado en 2,50 metros con el lote N°. 1 del grupo 760 del Sector 01. **MODO DE ADQUISICIÒN:** Adquirió la causante DOLLY BETANCUR DE JARAMILLO, según escritura N°. 2.259 del 25 de septiembre de 2008 de la Notaría 23 de Medellín, por compra realizada a la señora Martha Ligia Vanegas Betancur y registrada el 19 de abril de 2018 anotación Nro. 3 de la matrícula inmobiliaria. 001-133804 de la Oficina de Registro Zona Sur – Medellín.

HIJUELA NÚMERO SEIS: Para las hijas de la señora Adriana María Betancur quien a su vez era hija extramatrimonial de la señora Dolly Betancur Toro de Jaramillo, señoras **SANDRA PATRICIA RAMIREZ BETANCUR** con Cédula 43.162.188; **ISABEL CRISTINA RAMIREZ BETANCUR** con Cédula 43.169.306 **GREYCI MILEIDY RAMIREZ BETANCUR** con Cédula 43.182.539 y **LICET RAMIREZ BETANCUR** con Cédula 43.187.184 les corresponde cuarenta y cuatro millones ochocientos ochenta y siete mil doscientos ochenta y cinco pesos **($ 44.887.285.oo),** correspondiéndole a cada una la cantidad de **($ 11.221.821.25)** y para pagársela y para pagársela se le ADJUDICA en COMÙN y PROINDIVISO - - - - - - - -

a). UN DERECHO que corresponde al 8.34% por valor de cuarenta y cuatro millones cuatrocientos setenta mil doscientos ochenta y cinco pesos ($ 44.470.285.oo) sobre un avalúo de

Ochocientos Cincuenta pesos ($ 533.216.850) en el siguiente inmueble: Un lote de terreno situado en esta ciudad en el barrio Cristo Rey, en la manzana Nro. 23, que es parte del lote Nro. 5, y que linda: Por el NORTE en 8 metros, con propiedad de Dolores Rico de Rojas; por el SUR en 8 metros, con propiedad del vendedor Vásquez Lema; por el ORIENTE en 12 metros, con la carrera 47, antes 48; y por el OCCIDENTE en 12 metros, con propiedad de Rosaura Echavarría. Tiene una cabida de 120 metros cuadros. El referido inmueble lo conforma un primer piso con nomenclatura CARRERA 50 F N°. 3 SUR – 15 y con SEIS (6) Apartamentos sin desenglobar, cuya puerta de Entrada a tales apartamentos es el N°. 3 SUR – 11 de la misma Carrera 50 F del área urbana del Municipio de Medellín. El mismo aparece Matriculado con el N°. 001—39754 de la Oficina de Registro de Medellín – Zona Sur. **MODO DE ADQUISICIÓN**: Adquirió la Causante DOLLY BETANCUR cedulada con el N°. 21.281.742, por compra realizada al señor CARLOS ENRIQUE BUSTAMANTE, según escritura N°. 3.451 del 5 de noviembre de 1961 Notaría Primera de Medellín; anotación Nro. 3 en la matrícula 001—39754. Por escritura 5244 del 11 – 12-2014 de la Notaría dieciséis de Medellín, se aclaró el nombre completo de la compradora quien lo fuera DOLLY BETANCUR DE JARAMILLO, anotación 04.

b) UN DERECHO que corresponde al 33.34% por valor de $ 417.000.oo sobre un avalúo total de cinco millones ($ 5.000.000.oo) sobre el siguiente bien inmueble: LOTE 2 GRUPO 760, SECTOR 01. Lote Número dos (2) del grupo 760 del sector Cero Uno (01) del Cementerio Campos de Paz de este Municipio de Medellín y que se identifica de esta manera.- Por un costado en 1,20 metros, con el lote N°. 2 del grupo 740 del sector 01; por el otro costado en 2,50 metros, con el lote N°. 3 del grupo 760 del Sector 01; por el otro costado en 1,20 metros, con el lote N°. 2 del grupo 780 del Sector 01; por el otro costado en 2,50 metros con el lote N°. 1 del grupo 760 del Sector 01. **MODO DE ADQUISICIÓN**: Adquirió la causante DOLLY BETANCUR DE JARAMILLO, según escritura N°. 2.259 del 25 de septiembre de 2008 de la Notaría 23 de Medellín, por compra realizada a la señora Martha Ligia Vanegas Betancur y registrada el 19 de abril de 2018 anotación Nro. 3 de la matrícula inmobiliaria. 001—133804 de la Oficina de Registro Zona Sur – Medellín.

HIJUELA NÚMERO SIETE: Corresponde a los PASIVOS. Que fueron fijados en la suma de dos millones quinientos cincuenta y ocho mil ciento treinta y nueve pesos ($ 2.558.139.oo) [illegible]

SECRETARIO

1. Las hermanas Piedad del Socorro y María Dari Geovani del Socorro Jaramillo Betancur les corresponde cancelar la cantidad de un millón setecientos cinco mil doscientos cincuenta y seis pesos ($ 1.705.256.oo); asignándole a cada una de ellas la cantidad de ochocientos cincuenta y dos mil doscientos sesenta y ocho pesos ($ 852.628.oo); más los intereses y cuotas que se hallan causado hasta el día del pago. Estos dineros deben ser cargados por la oficina de Catastro al momento de la mutación.

2. Jhon Jairo y María Patricia Betancur deberán cancelar cada uno de ellos la cantidad de doscientos trece mil noventa y tres pesos con cincuenta pesos ($ 213.093.50), más los intereses y cuotas que se hallan causado hasta el día del pago. Estos dineros deben ser cargados por la oficina de Catastro al momento de la mutación.

3. Elizabeth Betancur deberá cancelar la suma de doscientos trece mil trescientos cuarenta y ocho pesos ($ 213.348.oo) y de igual manera las señoras Sandra Patricia, Isabel Cristina, Greyci Mileidy y Licet Ramirez Betancur cancelarán la cantidad de $ 213.348.oo correspondiéndole a cada una la cantidad de $ 53.337.oo, más los intereses y cuotas que se hallan causado hasta el día del pago. Estos dineros deben ser cargados por la oficina de Catastro al momento de la mutación.

JUZGADO DE FAMILIA DE ORALIDAD SECRETARIO MEDELLÍN ANTIO.

RECAPITULACIÓN

Nombre	%	001-39754	001-133804	Pasivo
Piedad	33.33	177.721.176.oo	1.666.500.oo	852.628.oo
María Dari	33.33	177.721.176.oo	1.666.500.oo	852.628.oo
Jhon Jairo	8.33	44.416.964.oo	416.500.oo	213.093.50
Patricia	8.33	44.416.964.oo	416.500.oo	213.093.50
Elizabeth	8.34	44.470.285.oo	417.000.oo	213.348.oo
Adriana	8.34	44.470.285.oo	417.000.oo	213.348.oo
	100%	533.216.850.oo	5.000.000.oo	2.558.139.oo

533.216.850.oo + 5.000.000.oo = $ 538.216.850.oo

Piedad	179.387.676.oo
María Dari	179.387.676.oo
Jhon Jairo	44.833.464.oo
Patricia	44.833.464.oo
Elizabeth	44.887.285.oo
Adriana	44.887.285.oo
TOTAL	$ 538.216.850.oo

Dejo a su consideración señora Juez el presente trabajo de partición y adjudicación, quedando pendiente para realizar las correcciones o aclaraciones que su señoría estime conveniente.

Atentamente

MARCO ANTONIO ALZATE VELASQUEZ
CC 1.387.995
TP. 11731

SECRETARIA MEDELLIN ANDES

OJM3D17AUG 1811:14

OFICINA JUDICIAL MEDELLIN
Presentación a:
Marco Antonio Alzate Velasquez
C.C/T.P. 17 AGO 2018
Compareciente: 11731
Firma: Folios:

192

TRIBUNAL SUPERIOR
Medellín

DISTRITO DE MEDELLÍN
SALA TERCERA DE DECISIÓN DE FAMILIA
MAGISTRADO DARÍO HERNÁN NANCLARES VÉLEZ

Auto 9422

22 de junio de 2018

Darío Hernán Nanclares Vélez
Magistrado sustanciador

Proceso: Sucesión doble e intestada
Solicitantes: Piedad del Socorro y María Dari Geovany del Socorro Jaramillo Betancur, Jhon Jairo y María Patricia Betancur
Causantes: Pedro León Jaramillo Aguirre y Dolly Betancur de Jaramillo
Radicado: 05001-31-10-006-2016-00887-02

Discutido y aprobado: Acta 208
de 21 de junio de 2018

TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN
SALA TERCERA DE DECISIÓN DE FAMILIA

Medellín, veintidós (22) de junio
de dos mil dieciocho (2018)

Por medio de esta providencia, se resuelve la apelación, introducida por la heredera Elizabeth

Betancur, contra la sentencia, aprobatoria de la partición, proferida, el veintisiete (27) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), por la señora juez Sexta de Familia, en Oralidad, de Medellín, en el proceso de sucesión, doble e intestado, de los causantes Pedro León Jaramillo Aguirre y Dolly Betancur de Jaramillo, instaurado por Piedad del Socorro y María Dari Geovany del Socorro Jaramillo Betancur, Jhon Jairo y María Patricia Betancur, con el fin de que se acojan las siguientes,

PRETENSIONES

Declárese abierto y radicado el proceso de sucesión doble e intestada de los interfectos Pedro León Jaramillo Aguirre y Dolly Betancur de Jaramillo, fallecidos en Medellín y Venezuela, respectivamente, habiendo sido la primera ciudad, el último domicilio de ambos y el asiento principal de sus negocios. Reconózcase como sus herederas, de doble conjunción, a las señoras Piedad del Socorro y María Dari Geovani del Socorro Jaramillo Betancur y, como herederos de simple conjunción, a Jhon Jairo y María Patricia Betancur; ordénese la citación de la heredera Elizabeth Betancur, el emplazamiento de todas las personas que se crean con derecho de intervenir en el proceso y reconózcase la respectiva personería judicial.

TRIBUNAL SUPERIOR
Medellín

SUPUESTOS FÁCTICOS

Para apuntalar sus peticiones, el extremo activo narró los hechos que, en lo fundamental, se resumen a continuación:

Pedro León Jaramillo Aguirre y Dolly Betancur de Jaramillo contrajeron matrimonio religioso, el 12 de noviembre de 1947, habiendo fallecido aquel, en Medellín, el 1º de mayo de 1988, y esta, en Venezuela, el 24 de diciembre de 2008, sin otorgar testamento, siendo esta ciudad el último domicilio de ambos y el asiento principal de sus negocios, procreándose, en esa unión nupcial, a Piedad del Socorro y María Dari Geovani del Socorro Jaramillo Betancur, en tanto que, de las relaciones extramatrimoniales de la señora Dolly, nacieron Jhon Jairo, María Patricia y Elizabeth Betancur (fs 36 a 41, c 1).

RELACIÓN JURÍDICO PROCESAL

La sucesión se declaró abierta y radicada por el juzgado Once Civil Municipal, en Oralidad, de Medellín, el 20 de abril de 2015 (f 42), reconociendo, como herederas de los nombrados causantes a Piedad del Socorro y María Dari Geovani del Socorro Jaramillo Betancur, y como derechohabientes solo de la finada Dolly Betancur de

Jaramillo a Jhon Jairo y María Patricia Betancur, en tanto que, por auto, de 13 de julio siguiente (f 62), le reconoció esa misma calidad, por derecho de representación de la fallecida Adriana María Betancur, hija extramatrimonial de Dolly Betancur de Jaramillo, a las descendientes de aquella, Sandra Patricia, Isabel Cristina, Greycy Mileidy y Liceth Ramírez Betancur, y dispuso el "el embargo y posterior secuestro del inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. **001-39754** el cual se encuentra en cabeza de la *de cujus*" (f 62 v). El 28 de julio de 2015 (f 65), se reconoció como heredera de la causante Dolly, por ser su hija extramatrimonial, a la señora Elizabeth Betancur, a la vez que, el 21 de septiembre de esa anualidad, dio paso al "**EL EMBARGO** de los frutos civiles, esto es, cánones de arrendamiento que en la actualidad está percibiendo la heredera ELIZABETH BETANCUR, (sic)" producidos por varios inmuebles (f 75 y 75 v).

El 3 de noviembre de 2015, se celebró la audiencia de inventarios y avalúos (fs 152 y 152 v), siendo objetada por el vocero judicial de los herederos Piedad del Socorro y María Dari Geovany del Socorro Jaramillo Betancur, Jhon Jairo y María Patricia Betancur y Sandra Patricia, Isabel Cristina, Greycy Mileidy y Liceth Ramírez Betancur (fs 1 y 2, c 2), y por el togado que asiste a la señora Elizabeth Betancur, quien solicitó que se remitiera el proceso al juez que fuere el competente para continuar tramitándolo, dado que la cuantía

relacionada en la diligencia de inventarios, excede la competencia del juez municipal (fs 24 a 26).

El 7 de julio de 2016, el juzgado Once Civil Municipal resolvió "**ACEPTAR** la renuncia a la inclusión de los frutos civiles por la suma de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS ($120.000.000), dentro de los bienes que conforman la masa sucesoral, manifestada por el interesado", en consecuencia, se abstuvo de resolver la objeción que se formuló para que ese valor fuese incluido en los inventarios, y aprobó "el inventario y los avalúos presentados en la respectiva diligencia y que fuera aceptado de común acuerdo por todos los herederos, advirtiendo que ante la renuncia de incluir en el inventario los frutos civiles allí relacionados, estos serán excluidos y por ende, no harán parte de la masa sucesoral", y, al mismo tiempo, ordenó el envío del expediente, por competencia, en razón de la cuantía, a los jueces de Familia de Medellín (fs 33 a 37, c 2).

El Sexto de Familia, en Oralidad, de Medellín, asumió el conocimiento de este asunto, el 8 de agosto de 2016 (f 160, c 1), y, el 26 de enero de 2017 (f 173), nombró el partidor, de la lista de auxiliares de la justicia, para que acometiese la distribución de la masa relicta, quien, el 16 de febrero de ese año, la presentó (fs 174 a 180), siendo objetada por los voceros judiciales de los

herederos, a través de escritos de 9 y 10 de marzo de 2017 (fs 1 a 4 y 5 a 8, c 3). Luego de liquidar la sociedad conyugal de los interfectos Pedro León y María Dolly, a cada uno de aquellos les correspondió para su respectiva sucesión, la suma de $ 267´829.355,50, es decir que a las herederas hijas del señor Jaramillo Aguirre les pertenece $ 133´914.677,75, empero, mientras que en la partición se señaló un valor de $ 134´554.212,50, se les terminó adjudicando $ 133´914.677, a lo que se suma que el total del dinero que, correspondiéndole a la finada María Dolly, se distribuyó entre todos sus hijos, debió de ser $ 44´638.225,50 y no $ 44´638.225, en tanto que aquel valor, distribuido a las hijas de la heredera Adriana María arrojaba una cantidad a entregar de $ 11´159.556,375 para cada una de ellas, que no $ 11´159.556, como lo referenció el partidor.

La a quo resolvió la objeción, a la partición, por medio de su interlocutorio número 769, de 4 de agosto de 2017 (fs 10 a 12), declarando su prosperidad; en consecuencia, le ordenó al partidor rehacer su labor, concediéndole diez (10) días, al auxiliar de la justicia que, el 5 de septiembre posterior, la llevó al juzgado (fs 199 a 206), pero como no fue encontrada ajustada a derecho, fue requerido nuevamente, para que la ajustase, a la providencia, de 4 de agosto de 2017 (f 209), lo cual hizo ese auxiliar, el 7 de noviembre de 2017 (fs 213 a 224), y, luego de observarse que contenía varias falencias, se dispuso nuevamente que las

rehiciese, trayéndola a esa célula judicial, el 21 de noviembre de 2017 (fs 227 a 238), siendo aprobada, por intermedio de la

SENTENCIA

De 27 de noviembre de 2017 (fs 239 y 240), dictada por el juzgado Sexto de Familia, en Oralidad, de Medellín, ocasión en la cual también ordenó su registro y el del fallo, en las oficinas correspondientes, el levantamiento de las medidas de embargo y la protocolización del expediente, en una de las notarías de esta ciudad.

APELACIÓN

El togado que asiste a la heredera Elizabeth Betancur apeló el fallo, arguyendo, en lo esencial, que en la aprobada partición persisten los siguientes errores, en cuanto a los valores que fueron adjudicados, según los porcentajes que le corresponde, a cada heredero:

A las señoras Piedad del Socorro y María Dari Geovani del Socorro Jaramillo Betancur se les asignó el 33.33%, sobre los activos y pasivos que conforman la masa sucesoral, adjudicándoseles, según ese porcentaje y de acuerdo con lo que se distribuye, las sumas de $

179´405.616,50 y $ 852.713, cuando las cifras correctas debieron ser $ 179´387.676,11 y $ 852.627,73, lo cual también se repite con los herederos Jhon Jairo, María Patricia y Elizabeth Betancur, porque si el porcentaje que se les asignó a cada uno de ellos fue del 8.33%, la adjudicación del activo y pasivo, respectivamente, debió ser de $ 44´833.463,31 y $ 213.092,98, mas no de $ 44´434.904.25 o $ 44´434.404, y con la derechohabiente Adriana María, a quien se le atribuyó un porcentaje del 8.35%, por lo cual las sumas que le correspondía ascienden a $ 44.941.106,98 y $ 213.604,61, y no a $ 44´851.404 y $ 213.178,25, como ocurrió (fs 246 a 250).

SEGUNDA INSTANCIA

Concedida y admitida la impugnación vertical, tras concederse la súplica, frente al auto que inicialmente la inadmitió, se le imprimió el trámite de ley.

Durante el traslado, concedido a los interesados, se pronunció el vocero judicial de la heredera Elizabeth Betancur (fs 26 a 29, c 4), reiterando los argumentos que expuso, en el escrito de apelación, de 1º de diciembre de 2017 (fs 246 a 249, c 1); y el señor apoderado de los demás herederos, quien, en síntesis, rogó por la confirmación del proveído apelado, al encontrar que la labor

TRIBUNAL SUPERIOR
Medellín

partitiva se ajusta a las exigencias que tocan con el registro de inmuebles, dado que las variaciones, contenidas en ese trabajo, en cuanto a los porcentajes adjudicados, en nada afectan la aprobada partición (fs 31 a 33, c 4).

No observándose mácula que infeccione este asunto, corresponde definir la apelación, laborío que acometerá la Corporación, siguiendo el precedente judicial de la honorable Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, contenido en su sentencia de tutela, de 19 de agosto de 2015, radicado STC10941-2015, con ponencia del doctor Álvaro Fernando García Restrepo.

CONSIDERACIONES

El Ad quem, para definir la apelación, está compelido a moverse, dentro del marco fijado por el impugnante. Y, como el togado que asiste a la heredera Elizabeth, se dolió de la aprobación de la partición, agotada en este asunto, el 21 de noviembre de 2017 (fs 227 a 238, c 1), enrostrándole algunas falencias, la Sala se referirá a esos aspectos y a otros que deba resolver, por disposición legal o por estar íntimamente conectados con aquellos.

TRIBUNAL SUPERIOR
Medellín

En eventos, como el que ocupa la atención del Tribunal, la voluntad de los interesados campea, en la distribución de los bienes, pues el partidor puede solicitarles las instrucciones que considere necesarias, para acometer "las adjudicaciones de conformidad con ellos, en todo lo que estuvieren de acuerdo, o de conciliar en lo posible sus pretensiones" (C G P, artículo 508 – 1), regla que no es rígida, porque, si no se logra ese acuerdo, dicho auxiliar de la justicia la agotará, bajo las previsiones del Código Civil, artículo 1394, con la discrecionalidad allí consagradas.

Pero, además, en desarrollo de su labor, el partidor está compelido a acatar el principio de igualdad, aplicable a todos los asignatarios, para adjudicarles lotes semejantes, dándole vigencia siempre a la equivalencia, que disciplina la ejecución de su tarea, aunque es preciso manifestar que la regla, consagrada en el número 7 del artículo 1394 leído, no es de aplicación geométrica ni goza de carácter imperativo, en atención a que su estipulación es, sin lugar a dudas, expresiva de un criterio de equidad, útil para orientarlo, en la realización de su trabajo, por lo cual, para su aplicación, en cada caso, se tendrán en cuenta las particulares circunstancias que incidan, en la repartición del caudal sucesoral.

En efecto, "cuando el artículo 1394 del Código Civil, en su regla séptima, habla de que 'se ha de guardar la posible igualdad, adjudicando a cada uno de los coasignatarios cosas de la misma naturaleza y calidad que a los otros, o haciendo hijuelas o lotes de la masa partible', y en la regla 8ª expresa que 'en la formación de los lotes se procurará no sólo la equivalencia sino la semejanza de todos ellos', marca apenas una directriz general, de la que arrancan los poderes discrecionales del sentenciador en la instancia, sin perjuicio de que con fundamento en las mismas normas puedan los interesados reclamar contra el modo de composición de los lotes, según lo previsto en la regla 9ª. Pero el debate al respecto, salvo arbitrariedad manifiesta, queda cerrado definitivamente en la segunda instancia"[1].

Por tanto, igualdad y equivalencia son parámetros que le son dados al partidor, para cumplir su tarea, cuyo desconocimiento comporta injusticia y, por consiguiente, menoscabo de los derechos de los coasignatarios, quienes entonces pueden reclamar su restablecimiento, con la finalidad de alcanzar una distribución de las cosas que integran el acervo partible, de acuerdo con el orden jurídico.

---

[1] Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil. Sentencia, de 15 de febrero de 1955. G J T LXXIX, pág 490.

Los mencionados principios resultan conculcados cuando, pese a que pueden ser aplicados, el partidor no adjudica, a cada uno de los asignatarios, cosas de la misma naturaleza y calidad, o no toma en cuenta las especiales circunstancias de cada asunto, eventos en los cuales desconoce la posible igualdad incurriendo, de contera, en singular injusticia.

Al consumar la distribución de bienes el partidor goza de la facultad de llevarla a cabo materialmente, siempre que sea factible o que no desmerezca el valor económico de la cosa, punto en el que compelido se encuentra a observar, el que fuera asignado por un perito o por los coasignatarios de manera unánime, pues será esa la base de su actividad (C Civil, artículo 1392); pero, no obstante lo dispuesto por el número 1 del artículo 1394 memorado, pueden aflorar situaciones que hagan indispensable llevar a cabo adjudicaciones proindiviso, entre los interesados, porque "El hecho de que el partidor adjudique una o varias especies (...) a todos los asignatarios, o sólo a algunos de ellos, con señalamiento de sus respectivas cuotas proindiviso, no se opone al fin esencial de la partición, cual es el poner término a la indivisión de la cosa universal (...), que desaparece desde el momento en que los derechos de los interesados sobre la masa total se concretan sobre

determinados bienes, mediante la adjudicación en común de ellos"[2].

Según el C G P, artículo 508 – 4, el distribuidor de las cosas herenciales, para el pago de los créditos insolutos, relacionados en los inventarios, debe formar una hijuela suficiente, para cubrir las deudas, "que deberá adjudicarse a los herederos en común, o a estos y al cónyuge o compañero permanente si dichos créditos fueren de la sociedad conyugal o patrimonial, salvo que todos convengan en que la adjudicación de la hijuela se haga en forma distinta", como cuando los herederos unánimemente aceptan que, al elaborarse la respectiva hijuela y para saldar las deudas hereditarias, se den en pago, directamente a los acreedores, cosas relictas que puedan entregarse de tal modo (C Civil, artículo 1391), o cuando todos acuerdan la forma como se distribuirá el pasivo hereditario (social), siendo responsable el partidor de todo perjuicio respecto de los acreedores, cuando no forma el lote o hijuela, mencionado por el canon 1343 leído, según lo dispone el artículo 1393 ejusdem.

Así, el partidor, para distribuir el pasivo inventariado y los gastos hereditarios, a prorrata de las cuotas de los asignatarios (C Civil, artículo 1411; C G P,

[2] Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil. G J T XXIII, pág 260.

artículo 501), deberá formar una hijuela suficiente que adjudicará a todos ellos en común (C G P, artículo 508-4), teniendo en cuenta que "Las deudas hereditarias se dividen entre los herederos a prorrata de los derechos de cada uno de ellos o de sus cuotas en la herencia. Así lo dispone el artículo 1411 del Código Civil, el cual, para no dejar dudas en el particular, pone un ejemplo y dice que el heredero del tercio no es obligado a pagar sino el tercio de las deudas hereditarias. Esto se entiende sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 1413 y 1583 del mismo código y sin perjuicio también del derecho que la ley reconoce al heredero beneficiario, porque quien acepta la herencia con beneficio de inventario, no es obligado al pago de ninguna parte de las deudas hereditarias sino hasta la concurrencia de lo que valga lo que hereda.

"La regla general, es pues, la de que cada heredero toma sobre sí una carga, en relación con el pasivo hereditario, a prorrata de su cuota en la herencia, pero *si alguno de los herederos quisiere tomar una cuota mayor de las deudas que la correspondiente a prorrata, bajo alguna condición que los otros herederos acepten, la ley permite que así se haga* (artículo 1397 código Civil) aunque los acreedores hereditarios o testamentarios no sean obligados a conformarse con el arreglo de los herederos en el particular. (Resalto de la Sala).

"Para el pago de las deudas de la sucesión el partidor está obligado a formar un lote o hijuela, cuyos bienes quedan en comunidad entre todos los herederos si no se adjudica a alguno o algunos de ellos en particular. Más la adjudicación a alguno o algunos de los herederos de la hijuela de deudas y gastos, no puede hacerse al arbitrio del partidor, sino que debe ser el resultado del acuerdo unánime de aquéllos. Si no existe ese acuerdo el lote o hijuela destinado a cubrir el pasivo de la sucesión debe adjudicarse a todos los herederos"[3].

En la diligencia de inventarios y avalúos, realizada en este proceso, el 3 de noviembre de 2015 (f 152), se consignó lo siguiente:

"los apoderados comparecientes ACEPTAN ambos, un Activo por valor de QUINIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M.L ($533.216.850,00), valor que le asignan al inmueble ubicado en la carrera 50 F No. 3 sur 15, barrio Cristo Rey, Medellín. Así mismo aceptan ambas partes, el avalúo de CINCO MILLONES DE PESOS M.L. ($5.000.000,00), que se le dio al inmueble, lote cementerio, con matrícula inmobiliaria No. 001-0133804 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, zona Sur. Así

[3] Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil. Sentencia, de 17 de abril de 1969.

mismo ACEPTAN un PASIVO por valor de DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE (sic) PESOS M.L. ($2.558.139,00), como deuda al municipio de Medellín, por concepto de Impuesto Predial, NO ACEPTA ninguna de las partes, los demás PASIVOS inventariados".

Sin embargo, encuentra el Tribunal que, si bien la distribución de los bienes hereditarios, presentado por el auxiliar de la justicia, el 21 de noviembre de 2017 (fs 227 a 238), al no ser objetado, se aprobó por la a quo, por medio de su sentencia, de 27 de noviembre de 2017 (fs 239 y 240), también es cierto que esa labor contiene varias falencias que no posibilitaban descender a esa resolución, en atención a que el valor asignado, a los activos y pasivos, en los inventarios y avalúos, no fue respetado por el auxiliar de la justicia, a pesar de que esa diligencia, una vez en firme, se erige en ley procesal, para todos los interesados y el juzgador de turno.

Auto Suplicado

En efecto, se advierte que los valores, referidos por el partidor (fs 229 a 231), no guardan consonancia, con los que el mismo auxiliar de la justicia consignó en la "**ADJUDICACIÓN**" que luego consumó (fs 231 a 238), como sucede con las sumas de dinero, asignadas en las hijuelas tres (3) a seis (6), correspondientes a los

herederos Jhon Jairo, María Patricia, Elizabeth y la interfecta Adriana María Betancur.

Igualmente, en relación con el activo distribuible, los montos señalados, en cada hijuela, no alcanzan el previsto, para el total del activo, porque si los inmuebles, identificados con las matrículas inmobiliarias (en adelante M I) 001-39754 y 001-0133804, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, zona sur, fueron inventariados, respectivamente, en las sumas de $ 533´216.850 y $ 5´000.000, por lo que, conjuntamente, alcanzan la cifra de $ 538´216.850, se observa que el partidor, al distribuirlos, lo hizo por un total de $ 537´383.849,50.

De otro lado, el reparo que se le arroja al trabajo partitivo, aprobado por el juzgado, se extiende a los porcentajes que le asignó el auxiliar de la justicia, a cada partida, pues, si bien es cierto que, en conjunto, alcanzan el 100 % del activo, más no del pasivo inventariado, también lo es que, ese porcentaje no se compadece con el valor que terminó asignándole, a cada uno de los interesados, allende que, en las partidas tres (3) a seis (6), los montos que reflejan los porcentajes adjudicados no son iguales, en cuanto al valor que representan y que habría de recibir cada asignatario.

Las anteriores aseveraciones dimanan del análisis de la anunciada partición, motivos por los cuales, al asistirle la razón al impugnante y previa la revocatoria de la sentencia cuestionada, se dispondrá que el partidor rehaga la labor distributiva de bienes que presentó, el 21 de noviembre de 2017 (fs 227 a 238), ajustándola, a lo consignado en esta providencia, lo cual realizará, en el término de diez (10) días hábiles, siguientes, al del recibo de este expediente que, con el aludido fin, le entregará la dependencia judicial del conocimiento.

Las costas, en la segunda instancia, serán a favor de la heredera Elizabeth Betancur y a cargo de los demás herederos (C G P, artículo 365 – 4), las cuales se tasarán del modo previsto por el C G P, artículo 366. El magistrado sustanciador fijará, como agencias en derecho, la suma de setecientos mil pesos ($ 700.000), a incluirse en la liquidación que, en forma concentrada, realizará el juzgado del conocimiento (numeral 2 y 3 ibídem).

Se dispondrá la devolución de este expediente, para ante el estrado de origen.

En consideración a que los memoriales que se vierten a folios 225 y 26 a 29, de los cuadernos 1 y 4,

respectivamente, no aparecen suscritos por el vocero judicial de la heredera Elizabeth Betancur, se ordenará compulsar copia de las piezas procesales que pasan a señalarse a continuación, a la Sala Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, para que tome la determinación que estime pertinente:

Escrito demandador (fs 36 a 41, c principal); 2. Auto de 20 de abril de 2015 (f 42), por medio del cual se declaró abierto este proceso de sucesión; auto de 13 de julio de 2015 (f 62), que reconoció a unas herederas por representación; auto de 28 de julio de 2015 (f 65), que reconoció como heredera de la finada Dolly Betancur Toro a la señora Elizabeth Betancur; auto de 7 de octubre de 2015 (f 113), que le reconoce personaría judicial para representar los intereses de la heredera Elizabeth Betancur, al abogado Juan David Vargas Velásquez; diligencia de inventarios y avalúos, practicada el 3 de noviembre de 2015 (f 152); memorial de acreditación de dependencia judicial, de 1 de febrero de 2016 (f 153); memoriales de 14 y 22 de noviembre y 1 de diciembre de 2017, y (fs 225, 244 – 245 y 246 a 249); recurso de reposición de 26 de enero de 2018 (fs 252 y 253), formulado por el vocero judicial de la heredera Elizabeth Betancur frente al auto, de 22 de enero de 2018; memoriales de 10 de noviembre y 11 de diciembre de 2015 (fs 24 a 26 y 28 a 30, c 2); memorial de 10 de marzo de 2017 (fs 5 a 8, c 3); auto 9422, de 13 de febrero de 2018, por medio del cual

TRIBUNAL SUPERIOR
Medellín

se admitió la apelación formulada frente a la sentencia aprobatoria del trabajo de partición (f 3, c 4); memorial de 5 de marzo de 2018 (fs 9 a 12); auto 9422, de 23 de mayo de 2018, que da traslado a las partes para que realicen el pronunciamiento que consideren pertinente y dispone la definición, escrita, de la alzada (fs 23 a 25); y, memorial de 30 de mayo de 2018 (fs 26 a 29), por medio del cual se sustenta el recurso de apelación, frente a la sentencia aprobatoria de la partición.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Medellín, en Sala Tercera de Decisión de Familia, **REVOCA** la providencia, de fecha, naturaleza y procedencia, indicada en las motivaciones; en su lugar, **SE DISPONE**:

SE ORDENA al partidor que **REHAGA** el trabajo distributivo de los bienes, mencionado en las consideraciones, ajustándolo a lo consignado en este proveído, para lo cual se le concede el término de diez (10) días hábiles, siguientes al del recibo de este expediente que, con el aludido fin, le entregará la a quo.

Costas, en la segunda instancia, a favor de la apelante y a cargo de los demás herederos. Tásense, en forma concentrada, por el juzgado, el cual incluirá, al hacerlo, la suma de setecientos mil pesos ($ 700.000) que, como agencias en derecho, fija el magistrado sustanciador, en la segunda instancia.

Remítase, por la secretaría, copia de las piezas procesales que fueron relacionadas en la parte final de las motivaciones, a la Sala Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, para que tome la determinación que estime pertinente.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y DEVUÉLVASE

DARÍO HERNÁN NANCLARES VÉLEZ
MAGISTRADO

FLOR ANGELA RUEDA ROJAS
MAGISTRADA
(Aclaración de voto)

TRIBUNAL SUPERIOR
Medellín

LUZ DARY SÁNCHEZ TABORDA

MAGISTRADA

(Aclaración de voto).

TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLIN
SECRETARIA SALA DE FAMILIA
El auto anterior fue notificado
por estado N°
Hoy 9 de Julio de 2018

Secretaria

TRIBUNAL SUPERIOR
Medellín

ACLARACIÓN DE VOTO

Proceso:	Sucesión doble e intestada
Solicitante:	Piedad del Socorro Jaramillo Betancur y otros.
Causante	Pedro León Jaramillo Aguirre y Dolly Betancur de Jaramillo.
Radicado:	05001311000620160088702*9422
Magistrada Ponente:	Dr. Darío Hemán Nanclares Vélez.

Con el debido respeto, aunque comparto la decisión adoptada en cuanto revocó la providencia apelada y orden, considero necesario aclarar mi voto, en los siguientes términos:

Sea lo primero advertir que la razón de mi inconformidad, radica en que la providencia respecto a la cual se presenta el salvamento haya sido proferida por escrito; sin embargo, toda vez que en la misma no se hace referencia alguna a los motivos por los cuales se procedió de tal forma, es necesario retrotraer el análisis a piezas procesales anteriores, en particular, al auto del 23 de mayo de 2018, pues es en tal proveído en el que se consignan los móviles para resolver, por escrito, la alzada presentada por la heredera Elizabeth Betancur contra la sentencia aprobatoria de la partición dictada por la Juez Sexta de Familia de Oralidad el 27 de septiembre de 2017, dentro del proceso de la referencia.

Es preciso recordar que el artículo 3° del Código General del Proceso establece que *"Las actuaciones se cumplirán en forma oral, pública y en audiencias, salvo las que expresamente se autorice realizar por escrito o estén amparadas por reserva."*, de ahí que, por regla general, todas las actuaciones que se emitan dentro del proceso deben ser emitidas en forma oral, a excepción de aquellas actuaciones que, por expresa disposición legal, puedan emitirse por escrito.

Al margen de lo anterior, con el ánimo de justificar la expedición escrita de la decisión objeto del presente salvamento, expuso en el auto referido que *"Ejecutoriadas las decisiones concernientes a los inventarios y avalúos y al decreto y designación del partido, este debe acometer su labor, por escrito, pues, eventualmente, puede ser objetada. Si no lo es y encontrándola ajustada a derecho, "el juez dictará sentencia aprobatoria de la partición, la cual no es apelable" (artículo 509 numerales 2 y 5),*

sin que la mencionada codificación reclame que lo sea oralmente, es decir, será escrita, porque la ley, en el punto, no estableció el agotamiento de otro acto procesal (...)"

Sin embargo, el hecho de que la Ley no haya dispuesto expresamente que la sentencia deba dictarse de forma oral, nó implica, como pretende hacerlo ver el Sustanciador, que deba emitirse por escrito; al contrario, al haber guardado silencio al respecto, lo que debe interpretarse es que su proferimiento debe observar los lineamientos y principios generales del procedimiento, contenidos, entre otros, en el artículo 3° citado; el cual, en palabras de la Corte Suprema de Justicia en sentencia STC14870-2017 del 20 de septiembre de 2017, M.P. Luis Armando Tolosa Villabona, *"(...) desarrolla el principio de oralidad desde dos frentes: i) señalando que la regla general es el cumplimiento de las actuaciones en forma oral, pública y en audiencia, con lo cual busca rodear la instrucción y el juzgamiento de una garantía amplia de respeto al debido proceso, conminando a los actores procesales a incursionar en una nueva cultura jurídica que de prevalencia a la razón pública; y ii) que las actuaciones escritas y reservadas, estarán previstas expresamente en la ley, de manera que todo acto que debiendo ser oral se realice en forma escrita y reservada atenta abiertamente contra la publicidad del juicio"* (Subrayas fuera de texto).

En consecuencia, la norma a partir de la cual se interpreta que la sentencia debe emitirse de forma escrita, verdaderamente prescribe su proferimiento en forma oral, puesto que, tal y como acaba de explicarse, es la expresión normativa expresa la que puede autorizar la emisión escrita de las actuaciones judiciales; ello, en aplicación del principio procesal reseñado.

Al respecto, explicó la Corte Suprema de Justicia, en la sentencia citada que:

"3. En este escenario jurídico, esta Corte estima pertinente señalar que el vigente Estatuto Procedimental Civil, en su Título Preliminar, establece sin ambigüedad la forma como deben surtirse las actuaciones judiciales, esto es, de manera "(...) oral, pública y en audiencias (...)"[1], principio neural del sistema procesal orientador en toda la Ley 1564 de 2012 (...) Lo anterior, sin duda, pugna por el respeto y garantía de principios trascendentales como los de oralidad, concentración, celeridad, transparencia, contradicción e inmediación desarrollados en los cánones 4° y siguientes de la dicha obra.

(...)

Sobre lo enunciado, la Corte Constitucional en sentencia C- 124 de 1° de marzo de 2011, sostuvo:

---

[1] "(...) *Artículo 3°. PROCESO ORAL Y POR AUDIENCIAS. Las actuaciones se cumplirán en forma oral, pública y en audiencias, salvo las que expresamente se autorice realizar por escrito o estén amparadas por reserva* (...)".

"(...) [E]l legislador no está facultado para prever, bajo el simple capricho o la arbitrariedad, las ritualidades procesales, "(...) pues no puede desconocer las garantías fundamentales, y debe proceder de acuerdo con criterios de proporcionalidad y razonabilidad, a fin de asegurar el ejercicio pleno del derecho de acceso a la administración de una justicia recta. Por ello las leyes que establecen procedimientos deben propender por (...) hacer efectivos los derechos de defensa, de contradicción, de imparcialidad del juez, de primacía de lo substancial sobre lo adjetivo o procedimental, de juez natural, de publicidad de las actuaciones y los otros que conforman la noción de debido proceso (...)".

En torno al cambio del procedimiento escritural por el verbal en materia civil, el Alto Tribunal Constitucional al pronunciarse respecto de las distintas medidas insertas en la Ley 1395 de 2010, expresó sus razones para tener por apegado a la Carta Política ese proceder.

Así, indicó que el objetivo de dicha reglamentación

"(...) es evidente: obtener la descongestión de los despachos judiciales a partir de reformas al procedimiento que privilegien la celeridad y la consecución de decisiones sin dilaciones justificadas, de acuerdo con el mandato constitucional, sirviéndose para ello de un modelo procesal regido por la oralidad, de una nueva concepción del procedimiento civil, fundada en la preeminencia de las audiencias orales, en contraposición con el peso específico del proceso escrito (...). El legislador, en ese orden de ideas, hace uso de la amplia facultad de configuración legislativa, a fin de establecer a la oralidad como un instrumento de superación de la inveterada congestión de la jurisdicción civil en Colombia. Esta solución legislativa, que está dirigida a garantizar un proceso eficiente y, a su vez, respetuoso de los derechos fundamentales de las partes, en especial el debido proceso, se muestra prima facie compatible con la Constitución. A su vez, la preferencia que [se] hace (...) por la oralidad en el proceso civil significa una reconceptualización de la función de administración de justicia. Por años, el procedimiento civil ha sido arquetípicamente escrito, incluso respecto de procesos que formalmente han sido denominados por décadas como 'verbales'. En tal sentido, la reforma legal en comento busca lograr que la audiencia sea el escenario preferente de desarrollo del proceso (...)".

"En términos de autores como Chiovenda, 'la experiencia derivada de la historia permite añadir que el proceso oral es el mejor y más conforme con la naturaleza y las exigencias de la vida moderna, porque sin comprometer en lo más mínimo, antes bien, garantizando la bondad intrínseca de la justicia, la proporciona más económicamente, más simplemente y prontamente'. La instauración de la oralidad, en ese orden de ideas, también es un escenario de satisfacción de derechos constitucionales. Ello en el entendido que la audiencia oral está precedida de garantías que, si bien tienen raigambre procesal, son parte integrante de los derechos al debido proceso y al acceso a la administración de justicia.

Estas garantías refieren a la inmediación, la concentración y la publicidad (...)'[2] *(subraya fuera de texto).*

A la luz de lo discurrido, la oralidad se erige como postulado rector de la actual Codificación Procesal Civil y demanda ser respetada con ímpetu dentro de los juicios de esa especialidad, pues a través de ella se logrará la realización de prerrogativas como la contradicción y defensa. Además, se busca garantizarle a los administrados la facultad de ser oídos por los funcionarios judiciales, cuestión que, al final, les impone a todos los sujetos procesales intervenir con transparencia, fundamento de la democracia participativa.

4. De esta manera, en virtud del estatuto procesal vigente el principio de oralidad debe prevalecer en todos los actos procesales, los cuales han de desarrollarse en audiencia "a viva voz" y reduciendo las piezas escritas a lo estrictamente señalado en la ley.

Así lo dispone el canon tercero de ese plexo normativo al señalar

"(...) Artículo 3º. Proceso oral y por audiencias. Las actuaciones se cumplirán en forma oral, pública y en audiencias, salvo las que expresamente se autorice realizar por escrito o estén amparadas por reserva (...)".

Por otro lado, como argumento adicional para proferir por escrito la providencia respecto a la cual aclaro mi voto se aduce que *"(...) el mencionado legislador procedimental, alejándose de las previsiones, contenidas en el artículo 107-6 ídem (...) plasmó, en su canon 509-7, que "La sentencia que verse sobre bienes sometidos a registro será inscrita, lo mismo que las hijuelas, en las oficinas respectivas, en copia que se agregará luego al expediente", y que "La partición y la sentencia que la aprueban serán protocolizadas en una notaría del lugar que el juez determine, de lo cual se dejará constancia en el expediente", para guardar armonía con el sistema registral de los bienes, susceptibles de inscripción, (...) y el de algunos muebles (automotores), los cuales son escriturales, resultando, por consiguiente, esta manera de decir el derecho, como la aplicable a toda la fase, que toca con la objeción, a una partición, la cual comprende la de la apelación de la sentencia que la aprobó (...)"*

Sin embargo, el hecho de que la sentencia aprobatoria de la partición deba protocolizarse y de que aquella que verse sobre bienes sujetos a registro deba inscribirse, no sólo no constituye una de las excepciones mencionadas para emitir la sentencia por escrito, al no indicarse expresamente por la Ley –como lo exige el artículo 3° *ibídem*- sino que, de ser cierto tal supuesto, todos los procesos en los que se viera involucrado el estado civil de las personas o que implicaran una

[2] Corte Constitucional. Sentencia C- 124 de 1° de marzo de 2011

705

alteración en cuanto a la titulación en el registro de inmuebles, entre otros casos, conllevarían el proferimiento de sentencias en forma escrita, lo cual, en efecto, no ocurre en nuestro sistema, pues se trataría de un claro cercenamiento de los principios procesales analizados con precedencia.

En resumen, para la suscrita, la expedición escrita de la decisión mediante la cual se resolvió la apelación presentada por la heredera Elizabeth Betancur contra la sentencia aprobatoria de la partición dictada por la Juez Sexta de Familia de Oralidad el 27 de septiembre de 2017, va en contra vía del principio de oralidad que rige nuestro ordenamiento procesal civil (Artículo. 3 del Código General del Proceso), por lo que no puede avalarse la misma.

Lo consignado en precedencia, no pasa de ser una simple aclaración de voto, habida consideración que la decisión adoptada era la que se imponía.

Cordialmente,

Luz Dary Sánchez Taborda
Magistrada.
Medellín, fecha *ut supra*.

de audiencia con la eventual fase probatoria, sustentación oral y sentencia (...)" (negrillas fuera de texto)

En los anteriores términos aclaro mi voto.

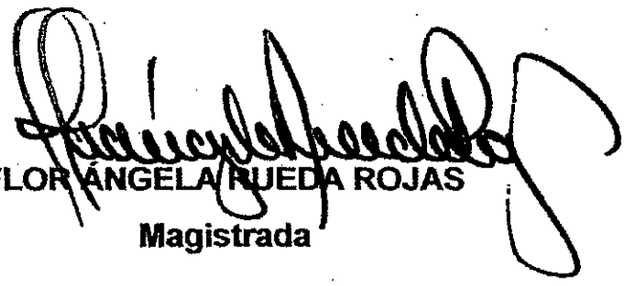

FLOR ÁNGELA RUEDA ROJAS
Magistrada

706

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN
Carrera 52 Nro. 42–73 Ed. José Félix de Restrepo, Of. 306
Tel. (4) 2325085

Medellín, treinta y uno de agosto de dos mil dieciocho

SENTENCIA CONSECUTIVO GENERAL Nro. 256

SENTENCIA LIQUIDATORIA Nro. 018

Proceso:	Sucesión Doble e Intestada
Causante:	Pedro León Jaramillo Aguirre y Dolly Betancur de Jaramillo
Radicado:	050013110006-**2016-00887**-00
Decisión:	Aprueba partición

Cumplido como se encuentra el trámite de esta instancia, se procede a emitir la decisión de fondo en el proceso de la referencia, previas las siguientes,

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD SECRETARIO MEDELLIN

CONSIDERACIONES

A través de apoderado judicial, los señores **Piedad del Socorro Jaramillo Betancur, María Dari Geovani del Socorro Jaramillo Betancur** (hijas de los causantes), **Jhon Jairo Betancur y María Patricia Betancur** (hijos extramatrimoniales de la señora Dolly Betancur de Jaramillo), promovieron este proceso de sucesión doble e intestada de los causantes Dolly Betancur de Jaramillo y Pedro León Jaramillo Aguirre, fallecidos el 24 de diciembre de 2008 en Venezuela y el 01 de mayo de 1988 en Medellín, siendo ésta el lugar de su último domicilio.

Mediante el Auto interlocutorio No. 1093 del 20 de abril de 2015 se declaró abierto y radicado el proceso, se dispuso el emplazamiento de todas las personas que consideren tener derecho para intervenir en el proceso y se reconoció como herederos en calidad de hijas a **Piedad del Socorro Jaramillo Betancur, María Dari Geovani del Socorro Jaramillo Betancur** y a los señores **Jhon Jairo Betancur y María Patricia Betancur** como hijos extramatrimoniales de la señora Dolly Betancur de Jaramillo.

En el proceso fueron reconocidos además como herederos a **Elizabeth Betancur** como hija extramatrimonial de Dolly Betancur de Jaramillo y, a las señoras **Sandra Patricia Ramírez Betancur, Isabel Cristina Ramírez Betancur, Greycy Mileidy Ramírez Betancur y Lloet**

Ramírez Betancur, en representación de su madre Adriana María Betancur, quien era hija extramatrimonial de la causante.

Allegadas las publicaciones del edicto emplazatorio en prensa y radio, se señaló fecha y hora para la diligencia de inventarios y avalúos de los activos y pasivos de la sucesión, la cual se llevó a efecto el 03 de noviembre de 2015, con la participación de los apoderados de los interesados, quienes relacionaron como activos los siguientes bienes:

- Inmueble (edificio con seis apartamentos), identificado con la matrícula inmobiliaria No. 001-39754 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín – Zona Sur. Avalúo $533.216.850.oo.
- Inmueble (lote), identificado con la matrícula inmobiliaria No. 001-133804 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín – Zona Sur. Avalúo $5.000.000.oo.

Total activos: $538.216.850.oo.

Como pasivos, se relacionaron los siguientes:

- Deuda con el municipio de Medellín, por concepto de impuesto predial. Avalúo $2.558.139.oo.

Total pasivos: $2.558.139.oo.

Luego, a través de auto del 07 de julio de 2016, se impartió su aprobación a la diligencia de inventarios y avalúos, toda vez que se resolvió abstenerse de resolver la objeción planteada frente a la inclusión de unos frutos civiles, por carencia de objeto, ante la exclusión voluntaria de la parte interesada.

Se realizaron las gestiones pertinentes para obtener el respectivo paz y salvo de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.

Mediante auto del 24 de noviembre de 2016 se decretó la partición, nombrándose como partidora a la abogada Martha Lucía García Chigua, de la lista de auxiliares de la justicia; quien posteriormente fue reemplazada, a través de providencia del 26 de enero de 2017, nombrándose en su lugar al Dr. Marco Antonio Alzate Velásquez.

El 17 de febrero de 2017, el Dr. Marco Antonio Alzate Velásquez presentó el trabajo partitivo (folios 174 al 180) y mediante proveído del 02 de marzo del mismo año, se puso en traslado por el término de cinco (5) días (folios 181).

Posterior a ello, a través de escritos del 09 y 10 de marzo de 2017, los apoderados judiciales de los interesados, presentaron objeción al trabajo de partición, lo cual se resolvió a través de proveído de fecha 04 de agosto de la anterior anualidad, declarando la prosperidad de las

objeciones y por tanto, se ordenó al partidor que rehiciera el trabajo partitivo, cumpliendo con los lineamientos expuestos en el proveído.

Luego, por decisiones fechadas el 26 de octubre y 17 de noviembre del año inmediatamente anterior, se dispuso requerir al auxiliar de la justicia con la finalidad de rehacer nuevamente el trabajo de partición, ya que no se encontraba conforme a derecho.

A través de escrito del 21 de noviembre anterior, el Dr. Marco Antonio Alzate Velásquez presentó nuevamente el trabajo partitivo, el cual fue aprobado a través de sentencia N° 269 del 27 de noviembre de 2017, la cual fue apelada por el abogado Juan David Vargas Velásquez, ordenándose su remisión al superior a fin de que conocieran del recurso; acorde con ello, mediante Auto N° 9422 del 22 de junio del presente año, la Sala Tercera de Decisión de Familia del Tribunal Superior de Medellín, dispuso revocar la providencia emitida por este Despacho y, en su lugar, se ordenó rehacer el trabajo distributivo de los bienes.

Finalmente, el Dr. Marco Antonio Alzate Velásquez allegó su trabajo de partición el 17 de agosto de 2018, el cual fue puesto en traslado por medio de auto del 21 de agosto anterior, a los interesados, por el término de cinco días hábiles.

El Despacho encuentra que el trabajo de partición está acorde con las normas sustantivas y procesales que rigen estos casos, especialmente las contenidas en el Libro Tercero del Código Civil (Artículo 1771 y siguientes) y en los artículos 507 y siguientes del Código General del Proceso, se procederá a su aprobación, se ordenará el protocolo de la sucesión en alguna de las notarías de esta ciudad, a elección de los interesados, el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el proceso y la expedición de las copias auténticas pertinentes.

DECISIÓN:

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

F A L L A:

PRIMERO.- SE APRUEBA EL TRABAJO DE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN de bienes y deudas realizado en el proceso de **SUCESIÓN DOBLE E INTESTADA** de los señores **PEDRO LEÓN JARAMILLO AGUIRRE**, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 542.560 y **DOLLY BETANCUR DE JARAMILLO**, quien se identificaba en vida con la cédula de ciudadanía No. **21.281.742**, fallecidos el 01 de mayo de 1988 en Medellín y el 24 de diciembre de 2008 en Venezuela, respectivamente.

SEGUNDO. - Protocolícese la sucesión en alguna de las notarías de esta ciudad, a elección de los interesados, previo informe al Despacho.

TERCERO. - Se ordena inscribir el trabajo de partición y esta sentencia en los folios de las matrículas inmobiliarias N° **001-39754 y 001-133804** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín – Zona Sur, para lo cual se expedirán las copias auténticas necesarias.

CUARTO. - Se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el proceso. Líbrese por secretaría los oficios correspondientes para tal fin.

QUINTO. - Una vez notificada y ejecutoriada esta providencia, se archivará el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

LUZ COLOMBIA MURILLO HURTADO
JUEZA

CERTIFICO. Que la sentencia anterior se notifica en ESTADO No 151 fijados hoy 03-09-2018 en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.

Secretario

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
SECRETARIO
MEDELLÍN
ANTIOQUIA

SECRETARIO DEL JUZGADO SEXTO DE
FAMILIA DE ORALIDAD PROCEDE A DAR
16 TRASLADO POR ESPACIO DE UN DÍA A LA PARTE
2016-887
Septiembre 12/18

Medellín
todos por la vida

20Y

44

AUDIENCIA DE FALLO LEY 294/96 ARTS. 12° Y 14°, Mod. LEY 575/00 ART. 7° y 8° Y LEY 1257 de 2008.

RADICADO: 2- 32333-14

Acta de Audiencia de Fallo, Ley 294/96 Medellín, Noviembre veintisiete (27) de 2014. Siendo las 09:30 a.m. del día señalado mediante auto para la práctica de las presentes diligencias de fallo, por Ley 294/96, ordenada dentro de la diligencia radicada bajo el No. 2-32333-14 M- 2. Se constituye el Despacho en audiencia pública. Al efecto se hacen presentes los señores **ELIZABETH BETANCUR**, natural de Medellín (Ant), nací el día 28 de enero de 1965, tengo 49 años de edad, hija de Dolly y Jose , me identifico con la cédula de ciudadanía 43.496.585 expedida en Medellín (Ant), estado civil soltera, nivel educativo técnico en administración y mercadeo, profesión u ocupación amá de casa, residente en la Carrera 50 F N° 3 Sur-15 piso 1, Barrio Cristo Rey, teléfono 581.82.90, Igualmente se hace presente la señora **MARIA PATRICIA BETANCUR**, natural de Medellín (Ant), nací el día 01 de mayo de 1960, tengo 54 años de edad, hija de Dolly y Jose, me identifico con la cédula de ciudadanía 42.751.296 expedida en Itagüí (Ant), estado civil soltera, nivel educativo bachillerato, profesión u ocupación ama de casa, residente en la Carrera 50 F N° 3 Sur-15, Barrio Cristo Rey, teléfono 581.82.90, la señora **JAKELINE MORALES BETANCUR,** natural de Medellín (Ant), nací el día 25 de febrero de 1980, tengo 34 años de edad, hija de Patricia y Raúl, me identifico con la cédula de ciudadanía 43.163.364 expedida en Itagüí (Ant), estado civil soltera, nivel educativo tecnología, profesión u ocupación coordinadora de aduana, sin que se hiciera presente el señor **JOHN JAIRO BETANCUR**, quien presenta excusa el pasado 14 de noviembre de 2014, manifestando que este no se encuentra en el país y que reside en Venezuela. El Señor Comisario procede a ilustrar a los presentes sobre la familia como el núcleo fundamental de la sociedad y quien a su vez le impone al Estado y a la sociedad misma el deber de garantizar su protección integral y el respecto a su dignidad, honra y dignidad, promoviendo la igualdad de derechos y deberes en las relaciones familiares y el respeto reciproco entre sus integrantes. La familia es una comunidad de intereses, fundada en el amor, el respeto y la solidaridad, atentar contra la unidad equivale a vulnerar la propiedad esencial de la familia, los convoco a que en esta audiencia de conciliación agotemos esfuerzos que conduzcan a fijar criterios de comportamiento que propicien la armonía y la paz familiar, igualmente les da a conocer las bondades de la conciliación como mecanismo para la resolución de conflictos. Especialmente orienta a los convocados sobre el contenido de la Ley 294 de 1996 modificada parcialmente por La Ley 575/2000. El Comisario de Familia de la Comuna 15 Guayabal en uso de las facultades legales que le confieren los Artículos 4° y 5° de la Ley 294/96, modificado por los Artículos 1° y 2° de la Ley 575/2000 y Ley 1257/08 en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 652 de 2001, En las presentes diligencias se da traslado a las partes, de las pruebas allegadas al despacho. A continuación, se le concede el uso de la palabra a la señora **ELIZABETH BETANCUR** y se le pregunta, que tiene para decir al respecto de lo que se le pone en conocimiento en estas diligencias, **Contesto:** les voy a poner una demanda en fiscalía a todos tres, que tiene que comprobar, con pruebas, la señora Lizeth en ningún momento tiene porque hablar de eso, algo de eso tan grave en ningún momento hable de que tenía cáncer con mi madre, hace cuatro meses me lo detectaron, que fui operada el quince de octubre y voy para otra operación en enero, porque se me bajaron las plaquetas a raíz del problema, me extrajeron el 90% del tumor, mañana puedo adjuntar pruebas y el la

segunda resonancia que me hicieron, Pregunta la abogada: le voy a leer el párrafo en el que el señor Jhon Jairo lanza cargos en su contra, y al respecto, se le pregunta: Que tiene para decir, Contesto: Sí que me compruebe con vial combo estoy involucrada, como se llama el combo, y que me compruebe que yo soy una sacaría, Pregunta la abogada, usted ha hecho algún tipo de amenazas en contra del señor Jhon Jairo, Contesto: La amenaza que yo hice era llamar al 123,Yo le dije a mi sobrina que llamara al 123, y que eran los de la moto, él no sabía quiénes eran los del 123 y después se enteró que era la policía, no acepto los cargos que el interpuso en mi contra, Preguntado: Como se encuentra la situación actualmente, **Contesto:** Mi hermano hace quince días, el llego pasado de tragos llego llorando y nos llamó a Jaqueline y a mí, llamo a Jaqueline y le pidió perdón por las cosas que habían pasado, me llamo a mí y me pidió perdón por lo que había pasado, que era por lo de los tragos, él nos dijo que lo disculpara, yo también le dije que me disculpara, él me dijo que esperáramos lo de la sucesión, ayer se despidió porque se iba y me dio un abrazo, me dijo que ojala se solucionará todo, que estuviera tranquila para la otra operación y que los más importante era que yo me aliviara que ojala que en enero del año entrante pudiéramos levantar la sucesión, me dijo que no tenía plata, yo llame a Jaqueline y el dije que no tenía dinero, ella le dio plata, hasta los niños cogió y los abrazo y les dijo que lo disculparan, nada más, Preguntado: Cual cree usted sea la solución a este conflicto que se presentó, Contesto: Que se haga la sucesión, que la señora Patricia se retire de la casa hasta que se haga el proceso de sucesión, hasta que se determine el porcentaje de cada uno de los hijos de Dolly Betancur, que a Patricia le voy a pedir el favor que ella no traiga gente a la casa, porque no voy a permitir un hacinamiento en la casa y no se van a pagar servicios este mes, Preguntado: Algo más para agregar, Contesto: Nada más. A continuación; Acto seguido se le concede el uso de la palabra a la señora **MARIA PATRICIA BETANCUR,** respecto a esta situación usted que quiere manifestar, **Contesto:** Primero que Elizabeth ha sido muy abusadora con nosotros, con los cinco herederos que somos nosotros, porque somos hijas de Dolly Betancur, cuando mi mamá estaba en Venezuela, ella siempre estaba en mi casa, ella murió en mi casa, yo siempre la recibía, y reunida con los otros cuatro hijos , yo le deje la niña, yo cuando me fui para Venezuela no la deje de 9 meses, la deje de 2 años y la otra de 4 años, y me fui no porque yo quise sino porque mi mamá me dijo que me fuera a buscar futuro en Venezuela, porque el papá de ellas, era muy borracho y no me quería ver a la lado de él, lamentablemente no me salieron las cosas al principio como yo quise, a los primeros años, luego no le mande dinero, ya después no les mande más dinero, después tuve una situación muy difícil, me enamore y tuve cuatro hijos en Venezuela, después mande por ellas, y mi mamá me mando una sola, me mando solo a Lorena, y yo le dije porque no me mano a Jakeline que era la más pequeña, ella no me la mando porque no se quería quedar sola en la casa, y que todos nos fuimos, todos los hijos nos fuimos, en esa casa solo se quedaron las dos niñas Lorena y Jakeline, después mi mamá fue a Venezuela ella se me trajo a Lorena, yo nunca puse a que mi hijos los cuidara nadie por la inseguridad, yo tenía un puesto de frutas, mi mamá las tenía muy bien acá, la niña no se quiso quedar porque ella estaba mejor acá, luego las volvieron a llevar y las niñas amenazaron con tirarse del balcón si no las traían, y mi mamá dijo que mejor se las traía, desde eso las niñas han crecido con un rencor así mí, no por ellas porque ella son malas sino por mi hermana que ha creado cizaña en ellas, mi mamá le tenía miedo a ella por su grosería, mi mamá no le tenía confianza, mi mamá cundo se fue para Venezuela se llevó las escrituras y me dijo que ella no le tenía confianza a Elizabeth, me las entregó y me dijo que las guardara, lamentablemente mi mamá murió, ella había

709
45

Ley 294 de 1996 por medio de la cual se dictan disposiciones para la protección de la familia y en especial de las víctimas de violencia intrafamiliar en especial el artículo 4° Toda persona que en el contexto de una familia sea víctima de daño físico o psíquico, amenaza, agravio, ofensa o cualquier otra forma de agresión por parte de otro miembro del grupo familiar, podrá, sin perjuicio de las denuncias penales a que hubiere lugar, pedir al juez de familia o promiscuo de familia, promiscuo municipal o civil municipal, si faltare el de familia, una medida de protección inmediata que ponga fin a la violencia, maltrato o agresión o evite que ésta se realice cuando fuere inminente.

Ley 1257 de 2.008, artículo 2°: "*DEFINICIÓN DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER.* Por violencia contra la mujer se entiende cualquier acción u omisión, que le cause muerte. daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial por su condición de mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, bien sea que se presente en el ámbito público o en el privado.

Para efectos de la presente ley, y de conformidad con lo estipulado en los Planes de Acción de las Conferencias de Viena, Cairo y Beijing, por violencia económica, se entiende cualquier acción u omisión orientada al abuso económico, el control abusivo de las finanzas, recompensas o castigos monetarios a las mujeres por razón de su condición social, económica o política. Esta forma de violencia puede consolidarse en las relaciones de pareja, familiares, en las laborales o en las económicas".

CONSIDERANDOS

1. Que este despacho es el competente para conocer y decidir de la solicitud de protección, por cuanto el artículo 6° de la ley 294 de 1996, modificada por el artículo 2° de la ley 575 de 200, dispone que es el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos, quien determina si en efecto el hecho violento ha ocurrido y deslindar la responsabilidad que le corresponde a los agresores y los hechos denunciados sucedieran dentro de la jurisdicción de esta comisaria de familia.

2. Que para otorgar una medida de protección inmediata solo se requiere un indicio leve respecto de la ocurrencia del hecho violento, pero para dictar una medida definitiva de protección, debe existir una solidez probatoria tal, que permita aseverar que el inculpado incurrió en un hecho de violencia, maltrato, amenaza, o cualquier acto similar en contra de un miembro de su grupo familiar.

3. Que los señores **ELIZABETH BETANCUR, MARIA PATRICIA BETANCUR, JAKELINE MORALES BETANCUR, JHON JAIRO BETANCUR,** conforman un grupo familiar por lo que es procedente la protección de sus derechos constitucionales al igual que la armonía y unidad familiar.

4. Que la señora **ELIZABETH BETANCUR,** no obstante haber sido citado en debida forma para ser escuchado en diligencia de descargos como consta a este no se presentó, ni aporto escusa que diera cuenta de la imposibilidad de comparecer.

5. Que lo dispuesto en la ley 294 de 1996, cuando a violencia se refiere da cuenta que la misma puede consistir en cualquier forma de agresión real o simbólica ejercida directa o indirectamente sobre cualquiera de los miembros de la familia:

esposo, esposa, hijos, hermanos, padre, madre, abuelos, entre otros, produciendo daño en grado variable, ya sea a nivel físico o psicológico e impide su desarrollo integral. Que También puede ser entendida como todo hecho o conducta, de acción u omisión, que atente o lesione la integridad física o sicológica del grupo familiar o de uno de sus miembros y que provenga.

6. Que para el Despacho se encuentran probadas las agresiones mutuas de parte de los señores **ELIZABETH BETANCUR, y JHON JAIRO BETANCUR**, como aparece en el acervo probatorio recaudado, donde el señor **JHON JAIRO BETANCUR**, si bien en principio niegan la existencia de los hechos en condición de victimario, finalmente dicen haber hecho una defensa de la agresión del otro, las testigos de oídas señoras **JAKELINE MORALES BETANCUR, VANESSA ESTERLIN BETANCUR y LICETH RAMIREZ BETANCUR**, es clara en la descripción de los hechos que negó el señor Jhon Jairo, efectivamente hubo agresiones de ambas partes, si bien la señora **ELIZABETH BETANCUR,** inculpo a sus hermanos de haberla agredido, en el relato de los hechos por parte de la señora **LICETH RAMIREZ BETANCUR,** quien en su declaración manifestó ... " *ella dijo que si ellos venían los iba a mandar a matar que porque ella no tenía hermanos que porque para ella los hermanos estaban muertos. y que si a ella le llegaban a quitar lo que estaba en sucesión ella era capaz de mandarlos a matar a todos que porque a ella no le iban a quitar nada, yo vi una orden de desalojo firmada por el abogado, no sé el nombre, yo llame la policía y en esa orden decía que ellos tenían que desalojar la casa, la policía llamo a un comandante y le leyó la orden y le dijo que eso era un desacato y que el único que podía dar la orden era un juez y no un abogado que no sé de donde se lo sacaron, porque él es el abogado de ella, yo conozco muy bien a mi tía Patricia ella no es grosera ni problemática. Elizabeth le dijo que ojala se muriera a Patricia, John Jairo ella le dice que si no se va le va a echar los pillos del barrio,* " Las tensiones efectivamente se han suscitado al interior de la familia por lo que parecen ser las pretensiones de unos y otros en torno del proceso sucesorio, situación que por cierto no le es dable definir a este despacho pero si las disputas familiares que parecen no cesar.

7. Que se ha hecho evidente en el transcurso del trámite de este proceso como en la diligencia que se celebra el día de hoy las desavenencias por un problema de sucesión, de otro lado y como ya se había anotado, existe una expectativa respecto de las propiedades, que concentra las discusiones y los pone en una situación de confrontación permanente.

8. Que lo dispuesto en la ley 294 de 1996, cuando a violencia se refiere da cuenta que la misma puede consistir en cualquier forma de agresión real o simbólica ejercida directa o indirectamente sobre cualquiera de los miembros de la familia: esposo, esposa, hijos, hermanos, padre, madre, abuelos, entre otros, produciendo daño en grado variable, ya sea a nivel físico o psicológico e impide su desarrollo integral. Que También puede ser entendida como todo hecho o conducta, de acción u omisión, que atente o lesione la integridad física o sicológica del grupo familiar o de uno de sus miembros y que provenga de uno de sus integrantes." En igual sentido puede entenderse por Violencia Intrafamiliar cualquier acción u omisión orientada al abuso económico, el control abusivo de las finanzas, recompensas o castigos monetarios.

9. Que las medidas de protección dictadas en los casos de violencia intrafamiliar, buscan proteger a todos los miembros de la familia de comportamientos que lesionen la armonía y la unidad familiar y minimicen las consecuencias que tales actos tiene

Medellín
todos por la vida

tiene el nombre malo y esos haya que arreglarlo, en este momento la casa tiene una deuda es con lo del impuesto que mi mamá ya lo va a pagar, en el momento mientras se levante la sucesión y como ellos tiene abogado con el poder de ellos, que no estén en la casa, porque mi tío genera conflictos y mi tía no se mete con nosotros, pero ella habla mal de nosotros con los vecinos y genera conflicto con estos y tampoco calma a mi tío, ella dice que ellos también sin dueños y que se van a quedar, nosotros sentimos incomodidad y presión de parte de ellos".

8. Que el día 5 de noviembre de 2014 se citó a DESCARGOS a la señora **MARIA PATRICIA BETANCUR** la cual manifiesta lo siguiente "Lo que ellas dice no es verdad, los insultos son de ella hacia nosotros, lo que pasó que nosotros le preguntamos qué porque debía tres millones trecientos mil pesos, si mi madre mantenía todo al día, cuando le hicimos el reclamo los cuatro hermanos Yovanny, Piedad y Jhon Jairo y mi persona, yo deje que ellos le preguntaran porque ella cuando yo le pregunto se dirige a mí con malas palabras, ese día ella me insulto muy feo, delante de mis hermanos, que yo no tenía nada que preguntar, porque ella empezó a repartir los apartamentos a cada quien, yo le dije que ella no tenía que repartir ningún apartamento que porque había que levantar primero una sucesión, entonces ella me trato muy mal, yo le dije que yo era igual de heredera que ella , y se me fijo ir encima, mis hermanas la aguantaron, mis hermanas, le dijeron que yo era una persona muy enferma, ella se quedó calmada, en ese momento no estaba mi hermano Jhon Jairo, Pasó el problema como el dos tres de octubre, no se llamó la policía ni nada, pasaron los días, mis hermanas se regresaron a Venezuela y se quedó Jhon Jairo y mi persona, porque estábamos sacando unos papeles para poder levantar la sucesión, ella nos dijo que cuando se fueran mis hermanas también teníamos que salir nosotros del sitio, yo le dije que nosotros teníamos derecho de estar allí, porque nosotros somos herederos como ella, la discusión con Jhon Jairo fue antes de irse mis hermanas, como le preguntamos qué porque debía tanto dinero ella lo que nos respondió era que ella eso lo pagaba cuando le diera la gana, mi hermano le decía ella que no nos había dado nada de los arriendos y que mi madre ya hacía seis años que había muerto, y que no había nada guardado para pagar la sucesión, que la casa de abajo era para Lorena y Jaqueline mis hijas, todos los hermanos decían que porque, que ellas eran nietas y eran mis hijas y yo todavía no estoy muerta, sino viva, ellas dijeron que iban a cobrar mejoras, que iban a contratar un abogado para demandarnos por mejoras, mi hermano le dijo que nos diera cuentas de las mejoras y de los seis años que ella está cobrando de arriendo de cinco apartamentos; si se llamó al cuadrante porque nos llegó un papel donde decía que debíamos desalojar la vivienda, este papel era de un abogado, los agentes dijeron que no nos podían retirar de la vivienda porque éramos dueños también, en cuanto a las agresiones que ella dice recibió de Jhon Jairo es mentiras, el si habla fuerte, pero nuca la agredió, no acepto los cargos, le hemos pedido cuentas y ella no nos las quiere dar, desde que a ella la operaron el 15 de octubre las cosas están calmadas, hace ocho días se presentó una novedad con Jaqueline y Jhon Jairo, ella le dijo a el que necesitaba hablar con él, ella le dijo que sacara la ropa de él y la mia que porque se sentía muy incómoda en la casa y que si no nos tiraba la ropa a la calle, y si no que le iba decir a los pillos de la cuarta que nos sacaran, en ese momento bajaba mi sobrina Lizet, y en ese momento él dijo que llamara la policía, que era que le iban a sacra la ropa a la calle, llego el cuadrante, y mi hermano hablo con ellos y le dijo que la sobrina le había dicho que se debía ir o sino que le echaba los pillos del cuadrante, el conflicto es por una herencia, la violenta es de ella hacia nosotros, ella es la que nos insulta, ella está cobrando los cinco alquileres y no nos da ni siquiera para los pasajes, ni para el abogado, el arriendo están siendo cobrados por mi hija Jaqueline y mi hermana Elizabeth, ellas no nos dan cuenta de esos arriendos que porque no lo deben hacer, yo cocino donde mi sobrina, no lavo en mi casa, y solo me baño en mi casa, nosotros estamos esperando levantar la sucesión para podernos ir para Venezuela".

9. Que el despacho cita a la señora **ELIZABETH BETANCUR,** para ser escuchada en diligencia de descargos, esta no se hace presente ni justificara la no asistencia a dicha diligencia, a pesar de estar debidamente notificada.

10. Que el día 20 de noviembre de 2014 se citó a DECLARACION a la señora **LICETH RAMIREZ BETANCUR,** la cual manifiesta lo siguiente "Si, por un problema que hay en mi familia, con una tía muy loca, está más loca que cuerda, en el momento no estaba parada pero lo escuche todo, la hora exacta no sé pero si sé que fue en la mañana y no solo fue con ellos dos, sino con mis otras dos tías también de

nombre Jeovany y Piedad Betancur, lo que pasa es que la pelea es por una sucesión de mi abuelita que murió el 24 de diciembre que cumple este años seis años, ella dejo de boca a que hijo le tocaba cada apartamento, mas no dejo nada por escrito, en el momento de ella morirse, sin ningún consentimiento de ningunos delos hermanos. la señora Elizabeth, se autonombro para reclamar el arriendo de los apartamentos que están alquilados, ella se quedó viviendo allí no con mucho acuerdo de la abuela porque la abuela no quería que ella se quedara viviendo allí. sin embargo consulto con los hijos y ellos estuvieron de acuerdo que se quedara por un tiempo, porque ella manifestó que estaba muy enferma y que se estaba muriendo, cosa que no es así, porque hace seis años está diciendo que tiene cáncer, uno con cáncer no puede tomar ni rumbear ni nada por el estilo, ella dice "que la plata de los arriendo se la ha gastado haciéndole arreglos a las casas y a los apartamentos y que por ese motivo no le da plata a los otros hermanos. cosa que para mí y para mis tíos no es justo porque todos tienen los mismos derechos, ella dice que la casa de abajo se las tenemos que dejar a las dos hijas de Patricia Betancur que porque ellas vivieron toda la vida con mi abuela, a ninguno de nosotros nos parece porque tienen la mamá viva y ella es la dueña de ese derecho, ella dijo que si ellos venían los iba a mandar a matar que porque ella no tenía hermanos que porque para ella los hermanos estaban muertos, y que si a ella le llegaban a quitar lo que estaba en sucesión ella era capaz de mandarlos a matar a todos que porque a ella no le iban a quitar nada, yo vi una orden de desalojo firmada por el abogado, no sé el nombre, yo llame la policía y en esa orden decía que ellos tenían que desalojar la casa, la policía llamo a un comandante y le leyó la orden y le dijo que eso era un desacato y que el único que podía dar la orden era un juez y no un abogado que no sé de donde se lo sacaron, porque él es el abogado de ella, yo conozco muy bien a mi tía Patricia ella no es grosera ni problemática. Elizabeth le dijo que ojala se muriera a Patricia, Jhon Jairo ella le dice que si no se va le va a echar los pillos del barrio, nada, para mí ni Patricia ni Jhon Jairo no son agresivas, ellos son excelentes personas, mis hijos los quieren mucho, la mala persona es Elizabeth, ella amenazo a mi hermana y le dijo que la iba a mandar a matar. a mi otra hermana le saco la moto para la calle y le cambio la chapa a la puerta, me parece para mí que ella no es una persona cuerda porque se mantiene tomando pastillas para dormir, es conflictiva, mira feo los niños, habla mal de nosotros en la calle, ella dice que si le quitar esas casa ella es capaz de mandarnos a matar a todos. Para mi esta denuncia es una bobada de parte de ella para hacerse la victima delante de la gente para que crean que los malos son los otros y no ella."

11. Que constituido el despacho en audiencia de fallo el día 27 de Noviembre de 2014, se hacen presentes los señores **ELIZABETH BETANCUR, MARIA PATRICIA BETANCUR, JAKELINE MORALES BETANCUR, sin que se hiciera presente el señor JHON JAIRO BETANCUR,** quien presenta excusa, el pasado catorce (14), de noviembre de 2014.

12. Que antes de la audiencia de fallo y dentro de la misma se buscaran fórmulas de avenimiento, que permita a las partes recuperar la armonía y unidad de la familia, evitando así que los hechos denunciados y que afectan la convivencia no se vuelvan a repetir.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Constitución Política Art. 42. La familia es el núcleo fundamental de la sociedad. Se constituye por vínculos naturales o jurídicos, por la decisión libre de un hombre y una mujer de contraer matrimonio o por la voluntad responsable de conformarla. El Estado y la sociedad garantizan la protección integral de la familia. La ley podrá determinar el patrimonio familiar inalienable e inembargable. La honra, la dignidad y la intimidad de la familia son inviolables. Las relaciones familiares se basan en la igualdad de derechos y deberes de la pareja y en respeto recíproco entre todos sus integrantes. Cualquier forma de violencia en la familia se considera destructiva de su armonía y unidad, y será sancionada conforme a ley

211

la casa, se la pasa en la calle, con todas las personas que habla difama de mí, que dice que todo lo que ya manifesté, mi hermana patricia esta con haciendo presión, diciendo también que yo soy una ladrona y que ellos son los dueños de la casa, ellos nunca vivieron acá se fueron hace muchos años y yo he sido la que me quede al frente de todo y los arreglos de la casa los hicimos mis sobrinas Jaqueline , Lorena y yo, desde que llegaron no aportan nada para la comida ni los servicios. desde ese día dijeron que todo iba a quedar en paz que no me iba a volver a agredir verbal hasta hoy a las 08:30 am, que escuche que Jhon Jairo le estaba diciendo a un inquilino que quien era el, yo salí y le dije porque molestas a los inquilinos, y me dijo demalas coño de tu madre yo soy el dueño de esto, vos sos una testa ferrato, una ladrona, sacaría, todo lo que siempre me dice e intento agredirme físicamente en presencia de mi nieta Isabela, yo procedí a llamar al 123 y llegaron los policías yo les comente el caso, el señor agente del cuadrante 31, me dijo que viniera a hacer la denuncia a la comisaria de familia por violencia intrafamiliar, desde que llegaron ellos se dañó la armonía del hogar. Yo me encuentro en una situación de salud, estoy pasando por un momento muy difícil de un tumor cancerígeno del cual salgo para operación el día martes 15 de octubre de 2014, dejo copia de la historia que mi salud se está afectando debido a tanto problema.

3. Que mediante Resolución 319 de octubre 10 de 2014 se otorgó medida de protección provisional en favor de **ELIZABETH BETANCUR** y demás miembros del grupo familiar y que mediante auto de la misma fecha, se avoco conocimiento de la solicitud y se ordenó dar el trámite previsto en Violencia intrafamiliar Ley 294 de 1996 modificada por la Ley 575 de 2000 en concordancia con la ley 1257 de 2008 y sus decretos reglamentarios.

4. Que la Resolución 319 de octubre 10 de 2014 proferida por este Despacho, fue notificada por aviso antes de la diligencia de audiencia y descargos a los presuntos agresores señores **JHON JAIRO BETANCUR** y **MARIA PATRICIA BETANCUR**.

5. Que el día 29 de octubre de 2014 se citó a DESCARGOS al señor **JHON JAIRO BETANCUR** el cual manifiesta lo siguiente " Lo que pasa es lo siguiente, ella es una mujer sublevada, yo le dije a ella que yo fui a la alpujarra, yo pedí el saldo haber cuento debía, me dijeron que ella debe tres millones trecientos mil pesos, yo le dije que mi mamá estaba muy solvente con la casa, yo le dije que porque no había pagado y ella me dijo que ella pagaba cuando le diera la gana, yo le dije a ella, Elizabeth usted tiene que estar solvente de la casa para poder hacer la sucesión, por eso fue que vino el problema, ella es la que cobra los arriendos, son cuatro por valor de $350.000 o $380.000 mil pesos mensuales, eso lo ha cobrado ella hasta ahora, Preguntado: Ustedes después de la muerte de sus madre estuvieron de acuerdo en que su hermana Elizabeth fuera la persona encargada de manejar los bienes de la familia, Contesto: Nunca, ella no se le has dado ningún poder, ninguno de los hermanos le hemos dado el poder, ella no deposita en el banco, le preguntamos que que hace la plata de los arriendos y ella no da nada de explicación, Yo no he hablado mal de ella, lo que yo le digo a la gente es que venimos a levantar una sucesion y que ella se ha puesto altanera porque le he pedido cuentas del impuesto predial, deseo lanzar cargos en contra de ella, que me ha dicho que me va mandara a matar con el combo del barrio que ella tiene, me dice que me va a mandar a matar con los del combo que ella tiene, en la casa la situación es tensa, porque a toda hora ella mantiene metiendo gente para los cuartos, en presencia del niño de Jaqueline mi sobria que vive allí, todos los días eso pasa, el que me entrego la citación fue el abogado de Elizabeth mi hermana y me dijo que yo debía desalojar la casa, yo llame al cuadrante y el cuadrante fue y leyeron el papel y me dijo que eso no procedía porque en ninguna parte del documento decía eso, yo ya me fui a trabajar, yo no acepto la responsabilidad en los hechos que ella denuncia, la solución es Hacer la sucesión ahora que estamos en Colombia, ella le da mal uso a la casa, hace como dos años ella distribuía droga en la casa pero como palio con la muchacha con la que trabajaba y ano lo hace, de mi casa entraban y salina personas raras, esos me lo dijeron los vecinos. Que yo no concilio con ella, y hasta las últimas consecuencias."

Medellín
todos por la vida

6. Que el día 30 de octubre de 2014 se citó a **DECLARACION** a la señora **JAKELINE MORALES BETANCUR** la cual manifiesta lo siguiente "Elizabeth es mi tía, Jhon Jairo es mi tío y Patricia es mi mamá, yo estaba presente el día de los hechos, mi tío Jairo iba a pegarle y a tirarle a mi tía con una bicicleta que tenía en el patio, ese día él estaba tomado, yo vivo hace ya treinta y cuatro años en esta casa, yo en la casa hice mejoras, los apartamentos que hay en el segundo piso fueron realizados por mí y la difunta, ella era mi abuela la dueña de la casa, Dolly Betancur mi abuela, quien me crio porque mi mamá me dejo abandonada desde la edad de 9 meses, yo en este momento tengo recibos y testigos de las mejoras que hice en los apartamentos y ellos son conocedores de esto y lo admiten, los arriendos los recibo yo a partir de este mes, que serán depositados en una cuenta hasta que el juez nos diga que se va a hacer, igual hay que hacer unos arreglos, inicialmente nosotros los recibimos como huéspedes normal, para arreglar el tema de la sucesión, pero Jhon Jairo es muy agresivo, y Patricia habla mal de nosotros en la calle, yo soy una persona muy callada, estaba lavando los trastes y le pregunte que cuando eran que ellos se iban a ir, el golpeo la barra en varias ocasiones y dijo que él era el hermanos mayor y que eso era de él, que yo era una ladrona, y con muchas ofensas, yo allí vivo con mi hijo, estamos muy incomodos, se les cedió los cuartos a ellos para que se acomodaran por espacio de quince días, mientras se organizaba tema con el abogado y determinaron que no se iban todavía. Yo lo que quisiera es que ellos e retiraran mientras se defina el procesos de la herencia, Nadia les está quitando su derecho, durante este tiempo, hace ya como dos meses que ellos no me dan a mí para el pago de servicios públicos, yo aporto casi el 100% para los gastos de la casa, desde que la abuela estaba viva, siempre nos poníamos de acuerdo entre las dos para hacer cualquier cosa, ella era mi mamá, porque sus hijos nunca estuvieron presentes".

7. Que el día 30 de octubre de 2014 se citó a DECLARACION a la señora **VANESSA ESTERLIN BETANCUR**, la cual manifiesta lo siguiente " Jhon Jairo y Maria Patricia Betancur son tíos, y Elizabeth es mi madre, yo estuve presente, por mí no paso algo porque yo me metí, ha habido después de eso otros conflictos, el último fue el sábado pasado, con una prima mía que esta citada, el la agredió verbalmente en presencia de su hijo y mi hija pequeña; Lo que paso el día de la denuncia hecha por mi madre, eran como las siete o las ocho de la noche, llegó mi tío con tragos y le dijo a mi mamá que porque no se había pagado el impuesto, ella le dijo que eso estaba en proceso que porque había una financiación y como se iba a hacer sucesión se iba al llegar a un acuerdo para pagarlo entre todos, él se alteró más, y no acepto, se puso a insultarla, cuando mi mamá se fue él se fue detrás de ella, en el patio hay unas bicicletas y él se fue como a pegarle a ella, mi mamá grito y dio que no le fuera a pegar, yo me pare en ese momento y le dije que no le fuera apegar, él cogió una bicicleta y no la iba a tirar, ya se metió otra prima porque mi mamá se fue a llorar, ella está muy deprimida por la situación de enfermedad que ella tenía, Maria Patricia y Jhon Jairo nos quitaron la tranquilidad, La casa es de mi abuela que falleció hace cinco años en Venezuela, los hermanos se reunieron incluyendo a Jhon Jairo Y Maria Patricia, y decidieron entre todos que respetaban la decisión de mi abuela de que nosotros nos quedáramos en la casa porque era la última voluntad de ella, cuando mi abuela estaba viva, ella llamo a mi mamá y le dijo que querían que ella se fura para la casa donde estamos ahora y se quedara viviendo allá, porque en el momento estábamos pasando una situación económica difícil, que ella llegaba en enero y ya nos quedábamos con ella en la casa, en esa casa siempre ha vivido mi prima Yaqueline; se reunieron en enero 2009, entre los hermanos, acordaron que nosotros nos íbamos a quedar en la casa y que asumiríamos los gastos en cuanto a servicios públicos, y en relación al impuesto predial, este también seria pagado por nosotros con el arriendo de otros apartamentos, a lo que todos quedaron de acuerdo, en este momento no este momento no está al día el impuesto porque cuando mi mamá lo cogió tenía una financiación, mi madre nunca les manifestó esto a los hermanos porque ellos nunca han vivido acá, siempre han vivido en Venezuela, mi mamá empezó a pagar la financiación y ella quedo como administradora de los bienes, el acuerdo fue verbal, porque ninguno se quiso quedar acá asumiendo la responsabilidad, en cuando a los arriendos, se pactó que con este dinero se pagaba arreglos de los demás apartamentos, y deudas generadas, ella hizo un préstamo y le dio a conocer a ellos que había un préstamo que había que pagar, ellos vinieron hace dos años y se les comunico lo que se debía, ya la deuda se canceló; hace ya dos meses que vinieron los demás hermanos de mi mamá a hacer la sucesión, ellos no le notificaron a ella, como sabemos que mi tío es conflictivo hace mucho tiempo, lo que menos queríamos eran conflictos, nosotros tenemos abogado y con el abogado de ellos se habló de que no se podía hacer la sucesión todavía porque mi abuela

212

149

dicho que en enero venia a dejar las escrituras hechas para cada uno delos hijos, ella iba a desenglobar uno de los apartamentos, ella dejo esa casa hecha, todo hecho, mi mamá le empezó un apartamento y si es verdad que Jaqueline lo terminó, mi mamá cuando se fue para Venezuela, dejo cerrada la casa completamente, Elizabeth se había ido para Ataguía y a vivir allí, Elizabeth le hizo una llamada a mi mamá estando en Venezuela y le dijo que la dejar quedar en la casa, Jeovany y mi persona le dijimos que si que la dejara que se quedara en la casa y así la cuida mientras nosotros vamos, y en esas se murió mi mamá. Mientras la diligencia de declaración de la señora Maria Patricia, la señora Elizabeth se retira del despacho, regresa de nuevo; Acto seguido, se continua con la declaración de la señora Maria Patricia, esta manifiesta que cuando ellos llegaron de Venezuela después de la muerte de su madre el cuarto de ella ya estaba abierto, después de que me taje las escrituras para la casa, y dándole el voto de confianza a ella, no hicimos nada porque estaba muy reciente la muerte e mi mamá, nosotros esperamos tres años para levantar la sucesión, ella cobro un seguro del entierro de mi mamá, y nosotros no teníamos conocimiento de eso, ella no nos participó de nada, cuando llegamos a los tres años los hermanos, nos encontramos con una deuda que con Jakeline, que de unas tarjetas que ella había prestado, para mejoras de la casa, y sabiendo que tenía tres años de arriendo de la casa, yo le dije a mis hermanos que le pagáramos eso para que mis hija son me cogieran más bronca, la deuda se terminó de pagar al año, ahora regresamos nuevamente y con deudas, y que debemos, que no nos tiene que dar cuentas de nada, hace ya dos meses que estoy en la casa, todos estábamos en la casa y vinimos a hacer sucesión, de donde viene la violencia, hay cuatro cuartos con puerta y uno solo sin puerta, ella en un cuarto con llaves de esa puerta, mi hija vive en un curto aparte, ella está viviendo en mi derecho, yo estoy en un cuarto que no tiene puerta, ella cuando mi nieto está en el cuarto conmigo y esta hablando conmigo ella lo hace que salga, ella le dice a mi nieto que le no tiene tías, que la única tía es Lorena, esa casa es mía, ellos tuvieron el abuso de sacarme mi bolso, mi maleta, y un televisor que me regalo un primo, todas las pertenencias y las metieron en un cuarto de reblujo, ellas dicen que yo no pago servicios pero como voy a pagar servicios si ellas reciben el arriendo de todos los apartamentos, yo no como en la casa, la que se tiene que ir es ella, aunque ella es mi hija, la que se tiene que ir es ella, cuando llego la citación a mi casa, la llevo un abogado de ella, que a entregarnos citaciones, a las nueve y media de la noche, para venir aquí, vino el abogado a las nueve y media de la noche, a entregarnos la citación, entrando hasta casi el cuarto de mi hermano, mi hermanos e molestó que esos era una falta de respeto que cual era el amedrentamiento que tenía hacia nosotros, **Preguntado**: Cuál es su propuesta de solución frente a esta situación, **Contesto:** Que ella sea justa con nosotros, que nos dé el arriendo que nos corresponde a cada uno de nosotros, mientras se levante la sucesión y que no me voy a ir todavía hasta que no termine los tramites que tengo que hacer, porque a mi mis hermanos me dejaron encargada de los tramites de la sucesión, acá en la comisaria dictaron una orden de que debía entregarme las llaves, ella dijo que no hasta que el comisario no le diera una orden por escrito, hay un apartamento desocupado y ella se lo mostró a una señora, nosotros le dijimos que porque no les consultaba y que los tiene que tener en cuenta, y que le dio risa que porque me tenía que dar cuentas, **Preguntado:** Algo más para agregar, **Contesto:** Si, quiero la habitación donde yo estaba, como la tienen todos ellos, necesito mi privacidad, yo salgo a las ocho y ocho y media de la mañana y regreso en la noche, yo me quedo en la casa de un a tía que estoy cuidando, ella me da dinero porque yo no tengo dinero, mis hermanas las otras herederas vienen en diciembre y vienen también una sobrina hija de una hermana

mía de Jeovany Jaramillo, vienen a pasar la navidad; Se le concede el uso de la palabra a la señora **JAKELINE MORALES BETANCUR** y se le pregunta, como se encuentra la situación actualmente, **Contesto:** La situación es muy incómoda, yo lo único que tengo que decir es que el tema de convivencia es muy difícil y yo pido que se retiren las personas que no han vivido con nosotros, esa sería la solución a este tema y que obviamente que no vengan más personas solo las que hay en la casa. Preguntado Algo más para agregar, **Contesto:** Nada más. Devolución de la Abogada; la situación de sucesión es necesaria para establecer los derechos de los hijos, como no existe un testamento por parte de la señora madre de ustedes, por lo que haya dejado los hijos, las herencias solo se reciben a partir de la muerte de los padres, los nietos solo heredan cuando los padres mueren, de la única forma es que su abuela las haya adoptado en forma legal, para poder aducir que tiene derechos herenciales sobre los bienes, dejados por la señora Dolly, este trámite de adopción solo lo hace el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. O a través de un proceso por posesión o bien sea también por un testamento donde su abuela le hubiera designado la cuarta libre destinación. Este despacho no se pronunciara en relación a este asunto por no ser de su competencia, será la autoridad competente quien deba determinar sobre el mismo, y lo anunciado anteriormente es a modo de información para las partes.

Seguidamente el Despacho procede a resolver en las presentes diligencias, con el acervo probatorio recaudado.

RESOLUCION N° 368
(27 de Noviembre de 2014)

LA COMISARIA DE FAMILIA DE LA COMUNA QUINCE DE MEDELLIN, en uso de las facultades legales que le confieren los Artículos 4° y 5° de la Ley 294 de 1996, modificado por los Artículos 1° y 2° de la Ley 575 de 2000, ley 1257 de 2008 y sus Decretos reglamentarios 652 de 2001, 4840 de 2007 y considerando,

HECHOS

1. Mediante petición radicada bajo el número **02-32333-14**, presentada ante este Despacho, la señora **ELIZABETH BETANCUR**, identificada con cedula de ciudadanía No. 43.496.585, de Medellín, residente en la Carrera 50 F N° 3 Sur-15 solicito una medida de protección por violencia intrafamiliar en su propio beneficio, de la que inculpó a sus hermanos los señores **JHON JAIRO BETANCUR Y MARIA PATRICIA BETANCUR**, por hechos denunciados el día 10 de octubre de 2014.

2. Que en el relato de los hechos la señora **ELIZABETH BETANCUR** el pasado 10 de octubre de 2014 y bajo declaración juramentada relató los siguiente: "somos 5 hermanos y una hermana fallecida que dejo 4 hijos, tenemos una casa que no se ha des englobado, y apartamento mis hermanos viven en Venezuela, mi madre murió hace 5 años y mis hermanos vinieron de Venezuela hace un mes para hacer la sucesión, el martes a eso de 8.25pm mi hermano Jhon Jairo me agredió verbalmente e intento agredirme físicamente, empezó a decir que yo era una ladrona, una sicario, que era testaferro, que les iba a quitar

713

49

en la salud, integridad física, autoestima y en las posibilidades de desarrollo personal de sus miembros.

10. Que para el Despacho se encuentran probadas las agresiones entre los señores **ELIZABETH BETANCUR, JHON JAIRO BETANCUR, MARIA PATRICIA BETANCUR,** como aparece en el acervo probatorio recaudado, en estos términos el Despacho, no se puede apartar del deber legal de sustentar sus decisiones en pruebas existentes, ni tampoco omitir la aplicación de las normas.

Por lo tanto, vistos los anteriores hechos y consideraciones, y en estricta observancia de la ley en el sentido que los hechos efectivamente acaecidos para éste Despacho son constitutivos y tipificados como Violencia Intrafamiliar, por tanto la Comisaría de Familia de la Comuna 15, de conformidad con las facultades que le confiere la Ley 294 de 1996, reformada por la ley 575 de 2000 y 1257 del 2008; en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Establecer como responsable de Violencia Intrafamiliar a los señores **ELIZABETH BETANCUR, JHON JAIRO BETANCUR y MARIA PATRICIA BETANCUR** de conformidad con el artículo 5 de la ley 294 de 1996.

SEGUNDO: ORDENAR como medida de protección definitiva la **CONMINACIÓN** a los señores **ELIZABETH BETANCUR, JHON JAIRO BETANCUR y MARIA PATRICIA BETANCUR,** para que cesen hacia el futuro todo tipo de agresiones, físicas, verbales o psicológica, amenazas y en especial incurrir en actos de violencia, malos tratos o escándalos tanto en su lugar de residencia como donde quiera que estos se encuentren.

TERCERO: AMONESTAR a los señores **ELIZABETH BETANCUR, JHON JAIRO BETANCUR, MARIA PATRICIA BETANCUR y JAKELINE MORALES BETANCUR,** para que en lo sucesivo se abstenga de generar conflictos familiares, o cualquier tipo de agresión, verbal, física o psicología, entre si o cualquier otro miembro de su familia.

CUARTO: SE ORDENA PERMITIR a la señora **MARIA PATRICIA BETANCUR,** la estadía en la casa familiar, sin negarle el acceso al inmueble, abstenerse de tocar sus pertenencias, esto mientras adelanten el proceso respectivo, bien sea por posesión o sucesoral. Esta medida se toma en aras deponer un límite a la situación de conflicto generado por estos mismos hechos.

QUINTO: ORDENAR: a los señores **ELIZABETH BETANCUR, MARIA PATRICIA BETANCUR, JHON JAIRO BETANCUR, JAKELINE MORALES BETANCUR,** de condiciones personales y civiles consignadas en la parte motiva de esta providencia, el acceso a terapia psicológica orientado al control de la ira e impulsos agresivos, desarrollando mecanismos para el sano abordaje y resolución de los conflictos, independientemente de los procesos patrimoniales que tengan entre ellos, recomendar a la señora **JAKELINE MORALES BETANCUR,** realizar abordaje psicoterapéutico enfocado a desarrollar estrategias de resolución

adecuada al conflicto entre madre e hija, además encaminado a mejorar y trascender todas las experiencias traumáticas desprendidas de la vincularidad materno filial. Dicho tratamiento se realizará en una institución pública o privada o con profesional debidamente certificado, para lo cual deberán aportar a este Despacho, dentro de los diez (5) días hábiles siguientes a la notificación de esta resolución, certificación escrita sobre su iniciación e igualmente, deberán presentar constancia de la terminación del tratamiento, dentro de los diez (5) días hábiles siguientes a la finalización del mismo.

SEXTO: Se le hace saber a las partes, que ante el incumplimiento de lo ordenado, se sancionará con multa de dos a diez salarios mínimos legales convertibles en arresto, a razón de tres días por cada salario. Si la conducta se repite dentro de los dos años siguientes, la sanción será arresto entre 30 y 45 días, conforme lo establece el artículo 7° de la Ley 294 de 1996 que textualmente reza. ARTÍCULO 7o. Artículo modificado por el artículo 4o. de la Ley 575 de 2000. El nuevo texto es el siguiente: El incumplimiento de las medidas de protección dará lugar a las siguientes sanciones:
a) Por la primera vez, multa entre dos (2) y diez (10) salarios mínimos legales mensuales, convertibles en arresto, la cual debe consignarse dentro de los cinco (5) días siguientes a su imposición. La Conversión en arresto se adoptará de plano mediante auto que sólo tendrá recursos de reposición, a razón de tres (3) días por cada salario mínimo;
b) Si el incumplimiento de las medidas de protección se repitiere en el plazo de dos (2) años, la sanción será de arresto entre treinta (30) y cuarenta y cinco (45) días.

SEPTIMO: CONTRA la presente resolución procede el recurso de apelación en efecto devolutivo ante el Juez de Familia que deberá ser interpuesto dentro los tres (3) tres días hábiles después de la notificación de esta providencia para la sustentación del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 352 del C. de P.C.

OCTAVO: INFORMAR que de conformidad con el **Parágrafo 1°. Del Decreto 4799 de 2011. "**A solicitud de la víctima o quien represente sus intereses, procederá la modificación de la medida de protección provisional o definitiva o la imposición de una medida de protección complementaria, en cualquier momento en que las circunstancias lo demanden.

NOVENO: Si se solicita la modificación de la medida de protección o la imposición de una medida de protección complementaria con posterioridad a la providencia que puso fin al proceso, en el trámite de sanción por incumplimiento, además de la imposición de la multa podrá el Comisario de Familia, o en su defecto el Juez Civil Municipal o Promiscuo Municipal o el Juez de Control de Garantías, modificar la medida decretada o adicionar una o más medidas que garanticen la protección efectiva de la víctima.

DECIMO: ORDENAR la notificación de la presente resolución en estrados a los señores **ELIZABETH BETANCUR,** quien manifiesta que esta de acuerdo y que no recurso, la señora **MARIA PATRICIA BETANCUR,** quien manifiesta que no está de acuerdo que interpondrá recurso, **JAKELINE MORALES BETANCUR,** quien manifiesta que no está de acuerdo y que Interpondrán recurso. Se entenderán surtidos los efectos de la notificación desde su pronunciamiento y teniendo en cuentas que

Medellín
todos por la vida

214

el señor **JHON JAIRO BETANCUR**, estuvo ausentes se les comunicara esta decisión mediante aviso, o por cualquier otro medio idóneo tal como lo establece el artículo 16 de la ley 294/96, modificado por el artículo 10 de la ley 575/2000 se le notifica mediante aviso.

DECIMO PRIMERO: ORDENAR el archivo de las presentes diligencias una vez ejecutoriadas.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ALBERTO VELASQUEZ ESCOBAR
Comisario de Familia (e)

ELIZABETH BETANCUR
Asistente

MARIA PATRICIA BETANCUR
Asistente

JAKELINE MORALES BETANCUR
Asistente

ENID YAMILE ROJAS
Abogada Descongestión

BEATRIZ ELENA ZAPATA CARDONA
Secretaria Tramitadora

215 46

Medellín
todos por la vida

RESOLUCIÓN No. 160

Medellín, Abril 27 de Octubre de 2015

"Por medio de la cual se admite una Solicitud de Medida de Protección por Violencia Intrafamiliar"

La Comisaria de Familia Comuna Quince Guayabal, en uso de las facultades legales conferidas por el Artículo 11° de la Ley 294 de 1996, modificado por el Artículo 6° de la Ley 575 de 2000 y en concordancia con lo dispuesto en la ley 1257/08 y su decreto reglamentario 4799 de 2011 y

CONSIDERANDO

1. Que el día Veintisiete de (27) de Abril de 2014, se hace presenta la Señora **MARIA DARI GEOVANI JARAMILLO BETANCUR** formuló solicitud de Medida de Protección por Violencia Intrafamiliar en su propio beneficio, donde inculpo a sus Sobrinas y su Hermana, las Señoras **JAQUELINE MORALES BETANCUR, VANESSA STERLING BETANCURT Y ELIZABETH BETANCUR.**

2. Que la solicitud presentada, contiene elementos que pueden ser constitutivos de violencia intrafamiliar, que afectan la unidad y la armonía familiar, haciendo necesaria la intervención de esta Comisaría de Familia, adoptando una medida de protección provisional que procure restablecer la paz y la armonía del grupo familiar, que pongan fin y prevengan la realización de nuevos hechos violentos, cumpliendo así el Estado su misión de proteger la familia y a sú integrantes, de toda forma de violencia que menoscabe tales derechos fundamentales.

3. Que este Despacho es el competente para conocer la solicitud de protección presentada, por cuanto el Artículo 4° de la Ley 294/96, modificado por el Artículo 2° de la Ley 575 /2000, otorgan competencia al Comisario de Familia del lugar donde ocurren los hechos, y en el presente caso, los hechos denunciados suceden dentro de la jurisdicción de esta Comisaría de Familia

4. En mérito de lo expuesto el comisario de familia de la Comuna Quince Guayabal,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la Solicitud de Medida de Protección presentada en favor de la señora **MARIA DARI GEOVANI JARAMILLO BETANCUR.**

SEGUNDO: ABRIR trámite correspondiente a violencia intrafamiliar conforme lo dispuesto en el Art. 17° de la Ley 294/96, modificado por el Art. 11° de la ley 575/00 en contra de **JAQUELINE MORALES BETANCUR, VANESSA STERLING BETANCURT Y ELIZABETH BETANCUR**

TERCERO: CONMINAR a las señoras **JAQUELINE MORALES BETANCUR, VANESSA STERLING BETANCURT Y ELIZABETH BETANCUR,** para que se abstengan de ejecutar actos de violencia, agresiones, abusos, maltratos, físicos, [illegible] en contra de **MARIA**

Medellín
todos por la vida

CUARTO: ORDENAR a las Señoras **JAQUELINE MORALES BETANCUR, VANESSA STERLING BETANCURT Y ELIZABETH BETANCUR, No** impedir el Ingreso y la Estadia de la Señora **MARIA DARI GEOVANI JARAMILLO BETANCUR,** asi como permitirle que tenga un lugar de habitación digno, hasta tanto no se tenga la resolución del Juez referente a la sucesión iniciada.

QUINTO: ADVERTIR a las **CONMINADAS;** que el incumplimiento de la anterior orden lo hará acreedor a las sanciones preceptuadas en el artículo 7º de la Ley 294 de 1996 modificado por el Artículo 4º de la Ley 575 de 2000.

SEXTO: SE FIJARA fecha de audiencia una vez se recaude el acervo probatorio, la cual tendrá lugar en la Calle 2BNo. 55 – 149 Barrio Manzanares , **Radicado: 2- 013540-15.** Hágase saber a las partes que pueden solicitar la práctica de pruebas hasta el día de la audiencia Se advierte que la no comparecencia a la misma acarreará la aplicación de lo estipulado en el Artículo 15° de la Ley 294/96.

SEPTIMO: SE INFORMA del derecho de las mujeres a no ser confrontadas con el agresor: "Las autoridades competentes están obligadas a informar a las mujeres víctimas el derecho que tienen a no ser confrontadas con el agresor. De conformidad con el artículo 4º de la ley 294 de 1996 modificada con la ley 575 de 2000 y la ley 1257 de 2008 y decreto 4799 de 2011.

OCTAVO: ORDENAR la notificación de la presente Resolución de manera personal o mediante aviso, indicando que contra la misma no procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

MARIA ALIRIA BUILKES BEDOYA
Comisaria de Familia

LUZ YOVANNY LOZANO Q.
Secretario Tramitador

NOTIFICACION: En la fecha, 28 de Abril de 2014, siendo las 11:15 A.M se le notifica de forma personal la medida de protección provisional a la señora **MARIA DARI GEOVANI JARAMILLO BETANCUR,** identificado con Cedula de Ciudadanía 32.529.517, Expedida en Medellín Antioquia, en constancia firma y se le entrega copia de la misma.

La solicitante deberá informar a la Comisaria de Familia Cualquier cambio de residencia o lugar donde recibirá las notificaciones en caso de no hacerlo, se tendrá como tal, la última aportada para todos los efectos legales.

El Notificado; **MARIA DARI GEOVANI JARAMILLO BETANCUR**

Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
SUBSECRETARIA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA
INSPECCIÓN QUINCE DE POLICÍA URBANA
Medellín, Febrero (27) de dos mil diez y ocho(2018).

Querella:	2-39444-17.
Accionante:	Jakeline Morales Betancur.
Apoderado parte actora:	Juan David Vargas Velásquez.
Accionados:	Geovanny Jaramillo / Julieth Florez y demás Ocupantes.

En esta querella 2-39444-17, la señora **Jakeline Morales Betancur**, contra supuestos venezolanos, a quienes demanda que porque le invadieron unos inmuebles de su casa de tres pisos, fue presentada en noviembre 24 de 2017; y se admitió, por cuanto cualquier poseedor, sea o no comunero, tiene la obligación de defender la totalidad del bien o bienes que integren la masa illíquida.

En este Despacho cursó la Querella tal ,impulsada por la misma dama, quien irregularmente informada por algún jurista, creyó que el paso del tiempo la convertía en acreedora; impulso esa primera Querella, contra los mismos familiares, (que hoy menciona como "invasores Venezolanos") ; entonces el fallo le fue adverso, por la sencilla razón de que ningún comunero es poseedor, ya que la sanción que establece el art 58 del inciso dos de la Carta Magna, es **que a ningún comunero con masa illíquida, le transcurre el paso tiempo con vocación de prescripción adquisitiva .**

En el fallo de esa primera querella se les advirtió que solo en la partición judicial se le dice a cada comunero- heredero, de cual parte sigue siendo propietario y /o poseedor.

La actual querella, cuyo radicado aparece al inicio de este escrito, la salió impulsando contra los mismos familiares, solo que dijo que eran –" invasores Venezolanos; luego ahora el Despacho encuentra mala fe, en doña Jakeline, al impulsar esta segunda demanda, en la forma como lo hemos planteado: El art 79 C.G.P., presume taxativamente casos de mala fe; como

1- Cuando no tiene fundamento legal la demanda, por exponer hechos contrarios a la realidad
2- Cuando se aduce calidades inexistentes, como ser la actora, única propietaria.
3- Cuando se utiliza el proceso, con propósito dolosos o fraudulentos...

Y la prueba la dan los mismos demandados, al acreditar en audiencia de conciliación (folio 155) en la cual se expresó María Dany Geovany Betancur:

mucho tiempo creyéndose "única poseedora", nada tenemos que hablar con ella; nosotros ya registramos las propiedades, ya hicimos la sucesión; y ya agregamos al expediente el sucesorio doble intestado, el cual consta de doce folios; además adjuntamos el impuesto predial… " .

Este Despacho incluso había fijado fecha para inspección ocular en marzo 07 de 2018 a las 9:00 a.m., pero por las razones atrás expuestas, y teniendo en cuenta el artículo 358 numeral 4 del Código Regional de Policía, encontramos que a doña Jakeline Morales Betancur, le corresponde adelantar es: un proceso reivindicatorio ante la Rama Judicial, porque los Inspectores de Policía, no podemos decidir sobre propiedad de inmuebles; Por lo tanto decidimos:

1- Se declara la nulidad absoluta del presente proceso, por las causales pre anotadas; y en consecuencia queda sin vigencia señalada para inspección ocular, previa designación de perito idóneo.

2 -A la presente decisión en caso de ser apelada, y para información del Superior (La División Jurídica de la Alcaldía de Medellín) se adjuntará copia informal del fallo emitido por este mismo Despacho en la primera querella que ella, impulso contra sus propios familiares.

La presente providencia solo le procede el Recurso de Apelación, a tono con el art 382 del Código Regional de Policía, siempre y cuando se presente por escrito y sustentado dentro de los tres (3) días,siguientes a la notificación de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE A LAS PARTES Y CÚMPLASE

OLGA CECILIA BRAN BALBIN
Inspectora

JUAN CAMILO VILLADA RUÍZ
Secretario

ALCALDÍA DE MEDELLÍN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA

RESOLUCIÓN No. 201850030127
(16 de abril de 2018)

Expediente: Radicado THETA No. 02-0039444-17

Por medio de la cual se resuelve el recurso de apelación interpuesto por JAKELINE MORALES BETANCUR, en contra del Acto Administrativo contenido en el auto expedido el 27 de febrero de 2018 por la Inspección Quince (15) de Policía Urbana de Primera Categoría

El Secretario de Seguridad y Convivencia del Municipio de Medellín, en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en el artículo 207 de la Ley 1801 de 2016 y la Circular No. 16 de 2017 expedida por el Alcalde de Medellín, y conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

La señora JAKELINE MORALES BETANCUR, identificada con cédula de ciudadanía No. 43'163.364, a través del abogado JUAN DAVID VARGAS VELÁSQUEZ en calidad de apoderado, presentó queja el día 24 de noviembre de 2017, ante la Inspección Quince (15) de Policía Urbana de Primera Categoría (folios 1 al 5).

En dicho escrito denunció la presunta comisión de un comportamiento contrario a la convivencia, relacionado con la posesión y mera tenencia de bienes inmuebles de particulares, en virtud de lo establecido en el numeral 1 del artículo 77 de la Ley 1801 de 2016, en tanto afirmó que ostenta la calidad de poseedora de manera pacífica e ininterrumpida sobre los bienes inmuebles ubicados en la carrera 50 f # 3 sur 15 y en la carrera 50 f # 3 sur 11, apartamentos 201, 202, 203, 302 y 401, en el barrio Cristo Rey de Medellín – Antioquia. Sostiene además que ha ejercido su posesión durante "*varios años*" a través de actos de señor y dueño, tales como la celebración de contratos de arrendamiento sobre dichos apartamentos.

Afirmó también que desde el día 28 de julio de 2017 su posesión está siendo perturbada mediante la ocupación de hecho y el ingreso de manera violenta por parte de las siguientes personas, que catalogó como migrantes del país de Venezuela:

- MARÍA DARI GEOVANI DEL SOCORRO JARAMILLO BETANCUR, CARMEN JULIETH FLÓREZ JARAMILLO y otros ocupantes del apartamento 202.
- MARÍA PATRICIA BETANCUR, PIEDAD DEL SOCORRO JARAMILLO BETANCUR y otros ocupantes del apartamento 203.
- JHON JAIRO BETANCUR ocupante del cuarto de ropas ubicado en el cuarto piso.

Por lo anterior, mediante escrito dirigido al Comandante de la Estación de Policía del barrio Belén en julio 29 de 2017 (folios 9 al 11), solicitó el despliegue de una acción preventiva por perturbación (artículo 81 Ley 1801 de 2016), petición que fue despachada de manera desfavorable por parte de dicha autoridad de policía en julio 31 de 2017 (folio 12).

En consecuencia, la quejosa interpuso una acción de tutela contra dicha autoridad (radicado 030 2017 00417 00), trámite adelantado ante el Juzgado 30 Administrativo Oral de Medellín – Antioquia, Despacho que mediante sentencia No. 348 proferida en agosto 29 de 2017 (folios 13 al 18), decidió tutelar los derechos fundamentales al debido proceso y al acceso a la administración de justicia de la señora JAKELINE MORALES BETANCUR, y ordenó al Comandante de la Estación de Policía del barrio Belén adelantar el trámite de su competencia frente a la solicitud radicada por la accionante en julio 29 de 2017, referente a la acción preventiva por perturbación de la posesión de bienes inmuebles a través de la ocupación por vías de hecho.

Posteriormente, mediante oficio de septiembre 04 de 2017 (folios 22 y 23), y argumentando falta de competencia, la autoridad administrativa accionada remitió dichas diligencias a la Inspección Quince (15) de Policía Urbana de Primera Categoría, sin que hasta la fecha de presentación de la querella de policía (noviembre 24 de 2017) se haya impartido trámite alguno, situación que según la señora MORALES BETANCUR se agrava, en tanto los actos de violencia por

parte de los querellados han aumentado, además afirmó que el señor JHON JAIRO BETANCUR está haciendo uso de la acera "*como un taller de mecánica*".

Por último, la señora MORALES BETANCUR solicitó el "*desalojo*" de los querellados, la cesación de todo acto perturbador de la posesión y la preservación de su *statu quo*.

En efecto, mediante auto proferido en noviembre 27 de 2017, la Inspectora Quince (15) de Policía Urbana de Primera Categoría, decidió admitir la querella de la referencia y ordenó la notificación a las partes (folio 62).

A continuación, el apoderado de la querellante solicitó una medida cautelar a través de memorial radicado en diciembre 19 de 2017 (folio 69), petición que fue acogida por el Despacho a cargo del asunto mediante decisión de diciembre 26 de 2017, en la que prohibió a los querellados el ingreso y la disposición de las unidades de vivienda objeto de controversia, invocando como sustento legal preceptos normativos contenidos en el "*Código Departamental de Policía*" (folio 70).

Subsiguientemente, en enero 04 de 2018 se radicó contestación de la mencionada querella por parte de los accionados (folios 74 al 78), documento en el que se aclaró que todos son ciudadanos colombianos, y que la señora MORALES BETANCUR no es poseedora de los inmuebles relacionados en la querella, pues a pesar que ésta tiene su domicilio en uno de los inmuebles, su calidad no cumple con los presupuestos contemplados en la ley. Además, expusieron que se adelantó proceso de sucesión doble e intestada ante el Juzgado Sexto (6) de Familia de Oralidad de Medellín bajo el radicado 006 2016 00887 00, en el que se definió sobre la titularidad de los bienes que componen la masa sucesoral, dentro de la que se encuentran los inmuebles que ahora son objeto de querella, siendo preciso aclarar que los causantes son PEDRO LEÓN JARAMILLO AGUIRRE y DOLLY BETANCUR de JARAMILLO, abuelos de JAKELINE MORALES BETANCUR (querellante) y padres de los querellados.

Se afirmó también en la contestación, que mediante sentencia general No. 269 proferida en noviembre 27 de 2017 (folios 79 y 80), la Juez Sexta (6) de Familia de

Oralidad de Medellín decidió aprobar y registrar el trabajo de partición y adjudicación de bienes realizado dentro del proceso de sucesión doble e intestada antes referenciado (folios 81 al 92), en el que se adjudicaron las correspondientes hijuelas a cada uno de los herederos, entre los que se encuentran PIEDAD DEL SOCORRO JARAMILLO BETANCUR, MARÍA DARI GEOVANI DEL SOCORRO JARAMILLO BETANCUR, JHON JAIRO BETANCUR y MARÍA PATRICIA BETANCUR.

Acto seguido, mediante proveído de enero 25 de 2018 (folio 147), con fundamento en normas contenidas en el "*Código Regional de Convivencia*" la Inspectora competente ordenó citar a las partes a audiencia de conciliación en febrero 02 de 2018, fecha en la que la Inspectora competente se constituyó en audiencia pública con la intención de proponer a las partes un acuerdo conciliatorio como solución alternativa del conflicto de convivencia, etapa que resultó frustrada ante la ausencia de ánimo conciliatorio manifestada por las partes (folios 154 al 158). En la misma diligencia se logró claridad sobre los siguientes puntos:

- Las partes involucradas en el presente trámite administrativo son familiares.
- Atendiendo lo dispuesto por el Juzgado Sexto (6) de Familia de Oralidad de Medellín, mediante sentencia general No. 269 proferida en noviembre 27 de 2017, dentro del proceso de sucesión doble e intestada radicado 006 2016 00887 00, para el momento en el que tuvo inicio el presente trámite administrativo los accionados ostentaban la calidad de legítimos herederos, pero mediante dicha providencia les fue adjudicado a cada uno un derecho sobre determinado porcentaje de los bienes inmuebles relacionados en la querella de radicado 02 0039444 17.
- Los querellados manifestaron: "*tuvimos que ingresar a los inmuebles violentamente porque venimos de Venezuela, pero somos Colombianos (...) nosotros como propietarios, nos vimos en la obligación de entrar ahí porque no teníamos donde vivir (...) ella dice ser poseedora, y vea este impuesto predial que debe diez millones de pesos, nosotros ya registramos las propiedades, nosotros ya no somos herederos, somos propietarios (...) era la casa de nuestra madre, con ella no tenemos nada que ver (...)*".
- CARMEN JULIETH FLÓREZ JARAMILLO ya no habita en la propiedad, ingresó el día de los hechos pero ya no vive allí.

Por último la Directora de la audiencia programó diligencia de inspección ocular en el lugar de los hechos para marzo 07 de 2018, y con fundamento en el Código General del Proceso, la Ordenanza 018 del año 2002 y el Acuerdo 1518 del año 2002 (Consejo Superior de la Judicatura), designó perito, fijó honorarios a título de costas procesales a cargo de la parte que impulsa el proceso y se pronunció sobre la proposición de excepciones y el decreto de medidas provisionales.

DECISIÓN EN PRIMERA INSTANCIA

El 27 de febrero de 2018, la Inspectora Quince (15) de Policía Urbana de Primera Categoría, invocó argumentos relacionados con la mala fe por parte de JAKELINE MORALES BETANCUR, y con fundamento en normas del "*Código Regional de Policía*", decidió declarar la nulidad absoluta del proceso y dejar sin vigencia la inspección ocular programada, además agregó que "*corresponde adelantar es: un proceso reivindicatorio ante la Rama Judicial, porque los Inspectores de Policía, no podemos decidir sobre propiedad de inmuebles* (...)" (folios 181 y 182).

Finalmente indicó: "*La presente providencia solo le procede el Recurso de Apelación, a tono con el art 382 del Código Regional de Policía, siempre y cuando se presente por escrito y sustentado dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la presente providencia*".

RECURSO DE APELACIÓN

JUAN DAVID VARGAS VELÁSQUEZ en calidad de apoderado de JAKELINE MORALES BETANCUR, presentó recurso de apelación en marzo 06 de 2018 (folios 184 al 186), escrito en el que solicitó la revocación de la decisión adoptada por la Inspectora Quince (15) de Policía Urbana de Primera Categoría en febrero 27 de 2018, arguyendo que: "*dicha funcionaria pretende abstenerse de dar trámite a la querella, sin un argumento de fondo frente a la solicitud que se plantea y es la PROTECCIÓN DE LA POSESIÓN* (...)".

De otro lado, el abogado VARGAS VELÁSQUEZ manifestó su inconformidad frente a la aplicación de la Ordenanza 018 del año 2002 por parte de la Inspectora

de Policía a cargo del asunto, aduciendo que se omitió la aplicación integral de la Ley 1801 del año 2016.

En consecuencia, la Inspección de Policía competente ordenó en marzo 07 de 2018 la remisión de las correspondientes diligencias a los "*Jueces Departamentales de Policía (Gobernación Departamental)*" para que allí se resolviera sobre el recurso interpuesto (folios 187 y 188).

La Secretaría de Gobierno del Departamento de Antioquia devolvió el expediente a la Inspección de Policía, argumentando que dicha remisión se trata de un procedimiento que debe ser adelantado bajo los preceptos de la Ley 1801 de 2016, norma que establece los ritos procedimentales para la resolución de los recursos de apelación en procesos verbales abreviados, atribución que se encuentra en cabeza del alcalde (folio 190).

Finalmente las diligencias fueron remitidas a esta Secretaría a través de oficio No. 201820020433 del 02 abril del 2018 (recibido en abril 04 de 2018).

En el expediente, se advirtió que obra memorial radicado en marzo 09 de 2018, en el que el apoderado de la señora MORALES BETANCUR solicitó a la Inspección Quince (15) de Policía Urbana de Primera Categoría, la aplicación de una medida cautelar, frente a lo cual no se evidenció trámite alguno en el plenario.

COMPETENCIA

De conformidad con lo establecido en la Circular No. 016 de 2017 expedida por el Alcalde del municipio de Medellín, en concordancia con el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, la Ley 1437 de 2011, el Decreto Municipal No. 883 de 2015 y las demás normas que complementen, modifiquen o sustituyan; la Secretaría de Seguridad y Convivencia de la Alcaldía de Medellín, es competente para conocer y decidir sobre el recurso de la referencia, en virtud del mandato legal del artículo 207 de la Ley 1801 de 2016, el cual señala que la autoridad administrativa en seguridad conocerá del recurso de apelación de las decisiones proferidas por los Inspectores de Policía, según la materia.

CONSIDERACIONES

PROBLEMA JURÍDICO

A través del presente acto se pretende establecer si la decisión contenida en el auto expedido el día 27 de febrero de 2018 por la Inspectora Quince (15) de Policía Urbana de Primera Categoría reúne los presupuestos normativos contenidos en la Ley 1801 del año 2016, respetando las garantías constitucionales, o si por el contrario hay lugar a declarar la nulidad constitucional de la actuación administrativa, por haber violación al debido proceso.

Al respecto, se debe tener en cuenta que el debido proceso en actuaciones administrativas nos remite a un sistema de garantías cuya finalidad es proteger los derechos de los ciudadanos frente a las actuaciones del Estado, y a su vez, limitar y controlar el poder que este ejerce, para que se obtengan decisiones justas conforme a las normas que regulan la respectiva materia.

CASO CONCRETO

Para descender con el análisis del caso concreto, es preciso reiterar que el presente proceso inició con el escrito de queja presentado por la presunta comisión de comportamientos contrarios a la posesión y mera tenencia de bienes inmuebles, con fundamento en los artículos 77 y 223 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Policía y Convivencia, cabe anotar que la Inspección de Policía a cargo del asunto invocando normas como la Ordenanza 018 de año 2002 expedida por la Asamblea Departamental de Antioquia utilizando denominaciones como "*la ordenanza*", "*Código Regional de Policía*" o "*Código Departamental*", la Ley 1564 del año 2012 – Código General del Proceso, el Acuerdo 1518 de 2002 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, entre otras disposiciones legales, adelantó el presente procedimiento administrativo, soslayando la aplicación integral de los preceptos normativos establecidos en la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Policía y Convivencia, norma que dispone en su artículo 238: "***Reglamentación.*** *(...) Las disposiciones de la presente ley, prevalecen sobre cualquier reglamento de Policía*".

Por lo anterior, y teniendo en cuenta el contenido de la decisión emitida en febrero 27 de 2018 por la Inspección Quince (15) de Policía Urbana de Primera Categoría, esta Secretaría enfocará su análisis en la declaratoria de nulidad absoluta del proceso, y la orientación realizada a la parte querellante para que se dirija ante la administración de justicia a efectos de promover un proceso reivindicatorio.

En ese orden, se citarán algunos conceptos necesarios para la resolución del problema jurídico planteado:

DEL RESPETO A LAS FORMAS PROCESALES

En atención a lo dispuesto en la Ley 1801 de 2016 – artículos 77 y 206, una de las atribuciones de los Inspectores de Policía Urbanos, consiste en conocer en primera instancia de la aplicación de las medidas correctivas derivadas de comportamientos contrarios a la posesión y mera tenencia de bienes inmuebles.

A su vez, el artículo 223 de la misma ley, establece el **proceso verbal abreviado** como el medio por el cual se tramitarán los comportamientos contrarios a la convivencia de competencia de los inspectores de policía, los alcaldes y las autoridades especiales de policía, así:

> "***Artículo 223. Trámite del proceso verbal abreviado.*** *Se tramitarán por el proceso verbal abreviado los comportamientos contrarios a la convivencia, de competencia de los Inspectores de Policía, los Alcaldes y las autoridades especiales de Policía, en las etapas siguientes:*
> ***1. Iniciación de la acción.*** *La acción de Policía puede iniciarse de oficio o a petición de la persona que tenga interés en la aplicación del régimen de Policía, contra el presunto infractor. Cuando la autoridad conozca en flagrancia del comportamiento contrario a la convivencia, podrá iniciar de inmediato la audiencia pública.*
> ***2. Citación.*** *Las mencionadas autoridades, a los cinco (5) días siguientes de conocida la querella o el comportamiento contrario a la convivencia, en caso de que no hubiera sido posible iniciar la audiencia de manera inmediata, citará a audiencia pública al quejoso y al presunto infractor, mediante comunicación escrita, correo certificado, medio electrónico, medio de comunicación del que disponga, o por el medio más expedito o idóneo, donde se señale dicho comportamiento.*
> ***3. Audiencia pública.*** *La audiencia pública se realizará en el lugar de los hechos, en el despacho del inspector o de la autoridad especial de Policía. Esta se surtirá mediante los siguientes pasos:*

a) Argumentos. *En la audiencia la autoridad competente, otorgará tanto al presunto infractor como al quejoso un tiempo máximo de veinte (20) minutos para exponer sus argumentos y pruebas;*

b) Invitación a conciliar. *La autoridad de Policía invitará al quejoso y al presunto infractor a resolver sus diferencias, de conformidad con el presente capítulo;*

c) Pruebas. *Si el presunto infractor o el quejoso solicitan la práctica de pruebas adicionales, pertinentes y conducentes, y si la autoridad las considera viables o las requiere, las decretará y se practicarán en un término máximo de cinco (5) días. Igualmente la autoridad podrá decretar de oficio las pruebas que requiera y dispondrá que se practiquen dentro del mismo término. La audiencia se reanudará al día siguiente al del vencimiento de la práctica de pruebas. Tratándose de hechos notorios o de negaciones indefinidas, se podrá prescindir de la práctica de pruebas y la autoridad de Policía decidirá de plano. Cuando se requieran conocimientos técnicos especializados, los servidores públicos del sector central y descentralizado del nivel territorial, darán informes por solicitud de la autoridad de Policía;*

d) Decisión. *Agotada la etapa probatoria, la autoridad de Policía valorará las pruebas y dictará la orden de Policía o medida correctiva, si hay lugar a ello, sustentando su decisión con los respectivos fundamentos normativos y hechos conducentes demostrados. La decisión quedará notificada en estrados.*

4. Recursos. *Contra la decisión proferida por la autoridad de Policía proceden los recursos de reposición y, en subsidio, el de apelación ante el superior jerárquico, los cuales se solicitarán, concederán y sustentarán dentro de la misma audiencia. El recurso de reposición se resolverá inmediatamente, y de ser procedente el recurso de apelación, se interpondrá y concederá en el efecto devolutivo dentro de la audiencia y se remitirá al superior jerárquico dentro de los dos (2) días siguientes, ante quien se sustentará dentro de los dos (2) días siguientes al recibo del recurso. El recurso de apelación se resolverá dentro de los ocho (8) días siguientes al recibo de la actuación.*

Para la aplicación de medidas correctivas en asuntos relativos a infracciones urbanísticas, el recurso de apelación se concederá en el efecto suspensivo.

Los recursos solo procederán contra las decisiones definitivas de las autoridades de Policía.

5. Cumplimiento o ejecución de la orden de Policía o la medida correctiva. *Una vez ejecutoriada la decisión que contenga una orden de Policía o una medida correctiva, esta se cumplirá en un término máximo de cinco (5) días.*

Parágrafo 1°. *Si el presunto infractor no se presenta a la audiencia sin comprobar la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor, la autoridad tendrá por ciertos los hechos que dieron lugar al comportamiento contrario a la convivencia y entrará a resolver de fondo, con base en las pruebas allegadas y los informes de las autoridades, salvo que la autoridad de Policía considere indispensable decretar la práctica de una prueba adicional.*

NOTA: Parágrafo 1° declarado EXEQUIBLE *"en el entendido que en caso de inasistencia a la audiencia, el procedimiento se suspenderá por un término*

máximo de tres (3) días, dentro de los cuales el presunto infractor deberá aportar prueba siquiera sumaria de una justa causa de inasistencia, la cual, de resultar admisible por la autoridad de policía, dará lugar a la programación de una nueva audiencia que será citada y desarrollada de conformidad con las reglas previstas en el artículo 223 del Código Nacional de Policía y de Convivencia." Por medio de Corte Constitucional mediante Sentencia C-349 de 2017.

***Parágrafo 2°.** Casos en que se requiere inspección al lugar. Cuando la autoridad de Policía inicia la actuación y decreta inspección al lugar, fijará fecha y hora para la práctica de la audiencia, y notificará al presunto infractor o perturbador de convivencia y al quejoso personalmente, y de no ser posible, mediante aviso que se fijará en la puerta de acceso del lugar de los hechos o parte visible de este, con antelación no menor a veinticuatro (24) horas, de la fecha y hora de la diligencia.*

Para la práctica de la diligencia de inspección, la autoridad de Policía se trasladará al lugar de los hechos, con un servidor público técnico especializado cuando ello fuere necesario y los hechos no sean notorios y evidentes; durante la diligencia oirá a las partes máximo por quince (15) minutos cada una y recibirá y practicará las pruebas que considere conducentes para el esclarecimiento de los hechos.

El informe técnico especializado se rendirá dentro de la diligencia de inspección ocular. Excepcionalmente y a juicio del inspector de Policía, podrá suspenderse la diligencia hasta por un término no mayor de tres (3) días con el objeto de que el servidor público rinda el informe técnico.

La autoridad de Policía proferirá la decisión dentro de la misma diligencia de inspección, o si ella hubiere sido suspendida, a la terminación del plazo de suspensión.

***Parágrafo 3°.** Si el infractor o perturbador no cumple la orden de Policía o la medida correctiva, la autoridad de Policía competente, por intermedio de la entidad correspondiente, podrá ejecutarla a costa del obligado, si ello fuere posible. Los costos de la ejecución podrán cobrarse por la vía de la jurisdicción coactiva.*

***Parágrafo 4°.** El numeral 4 del presente artículo no procederá en los procedimientos de única instancia.*

***Parágrafo 5°.** El recurso de apelación se resolverá de plano, en los términos establecidos en el presente artículo."*

Así las cosas, una vez analizada la normativa y los trámites adelantados por la Inspección Quince (15) de Policía Urbana de Primera Categoría, en el proceso con radicado 02-0039444-17, esta Secretaría observa que la actuación administrativa desplegada no se desarrolló bajo los ritos procedimentales dispuestos por la norma vigente en materia de policía y convivencia (Ley 1801 de 2016), misma que dispone el proceso verbal abreviado del artículo 223 como la vía adecuada para la tramitación de las quejas presentadas por la presunta comisión de

comportamientos contrarios a la convivencia, como la instaurada por JAKELINE MORALES BETANCUR.

En consecuencia, se logra vislumbrar que la no aplicación integral de la pluricitada ley, configuró un quebrantamiento injustificado de los principios fundamentales establecidos en el artículo 8 del Código Nacional de Policía y Convivencia, especialmente el de igualdad ante la ley, el debido proceso, el respeto al ordenamiento jurídico y a las autoridades legalmente constituidas.

Adicionalmente, se atentó contra los principios fundantes del proceso único de policía, establecidos en el artículo 213, tales como la oralidad, la gratuidad, la inmediatez, la oportunidad, la celeridad, la eficacia, la transparencia y la buena fe.

Sobre el particular, la Corte Constitucional mediante sentencia T 1082 de 2012, indicó:

> *"Específicamente en materia administrativa, la jurisprudencia de esta Corte ha establecido que los principios generales que informan el derecho fundamental al debido proceso, se aplican igualmente a todas las actuaciones administrativas que desarrolle la administración pública en el cumplimiento de sus funciones y en la realización de sus objetivos y fines, de manera que se garanticen los derechos de defensa, de contradicción, de controversia de las pruebas y de publicidad, así como los principios de legalidad, de competencia y de correcta motivación de los actos, entre otros, que conforman la noción de debido proceso. (...) De esta manera, **el debido proceso administrativo se ha definido como la regulación jurídica que de manera previa limita los poderes del Estado y establece las garantías de protección a los derechos de los administrados, de modo que ninguna de las actuaciones de las autoridades públicas dependa de su propio arbitrio, sino que se encuentren sujetas siempre a los procedimientos señalados en la ley**"* (negrita y subrayas fuera de texto).

En este orden de ideas, se tiene que los funcionarios administrativos (al igual que los judiciales) deben dar aplicación a la garantía fundamental del debido proceso en todas sus actuaciones, de modo que los procedimientos administrativos deben ceñirse al principio de legalidad, marco dentro del cual pueden ejercer sus funciones legales y constitucionales, una vez por fuera de él, la actuación administrativa quedaría vulnerable frente a arbitrariedades e inseguridad jurídica.

DE LAS NULIDADES PROCESALES

A través de su jurisprudencia, la Corte Constitucional ha señalado que "*Las nulidades son irregularidades que se presentan en el marco de un proceso, que vulneran el debido proceso y que, por su gravedad, el legislador – y excepcionalmente el constituyente – les ha atribuido la consecuencia – sanción – de invalidar las actuaciones surtidas. A través de su declaración se controla entonces la validez de la actuación procesal y se asegura a las partes el derecho constitucional al debido proceso*".

Cabe señalar que la Carta Política de 1991, consagra la prevalencia de los derechos y garantías fundamentales y constitucionales de las personas, entre los que se resalta el derecho al debido proceso, que para el presente estudio obtiene un reconocimiento de especial relevancia, mismo sentido en que la Corte Constitucional por sentencia C-641 de 2002 precisó:

> "*(...) el derecho al debido proceso en las actuaciones judiciales, exige que todo procedimiento previsto en la ley, se adecue a las reglas básicas derivadas del artículo 29 de la Constitución, tales como* ***la existencia de un proceso público sin dilaciones injustificadas, con la oportunidad de refutar e impugnar las decisiones, en donde se garantice el derecho defensa (sic) y se puedan presentar y controvertir pruebas****, so pena de vulnerar los derechos fundamentales de los sujetos procesales y de alterar las reglas mínimas de convivencia social fundadas en los postulados del Estado social de derecho (C.P. artículos 1°, 4° y 6°)*" (negrita y subrayas fuera de texto).

El debido proceso, como desarrollo del principio de legalidad y como pilar fundamental del ejercicio de las funciones públicas, preceptuado en el numeral 7 del artículo 8 de la Ley 1801 de 2016, es un derecho fundamental que tiene por objeto la preservación y efectiva realización de la justicia material. Este derecho, ha sido ampliamente reconocido como un límite al ejercicio, *in genere*, de los poderes públicos; pues, tal y como lo preceptúa la Constitución Política debe ser respetado indistintamente, tanto en las actuaciones administrativas, como en las de carácter jurisdiccional.

La jurisprudencia Constitucional ha reconocido en forma reiterativa que el derecho al debido proceso está conformado por un conjunto de garantías que tienden por

el respeto y protección de los derechos de los individuos que se encuentran incursos en una determinada actuación de carácter judicial o administrativa; y en virtud de las cuales, las autoridades estatales cuentan con la obligación de ajustar su accionar conforme a los procedimientos contemplados para cada tipo de trámite.

En virtud de este postulado, las autoridades estatales deben enmarcar su accionar dentro de los derroteros jurídicos establecidos democráticamente, partiendo de límites establecidos legalmente, que impiden la arbitrariedad y determinan las formas para el desarrollo de la función pública, garantizando el respeto por los trámites propios de cada causa, fortaleciendo de ese modo la efectividad y pleno ejercicio de los derechos de las personas que son parte de un proceso administrativo o judicial.

Se desprende de lo anterior, que el desconocimiento del debido proceso durante un procedimiento administrativo, se configura como una causal de nulidad de rango constitucional, en relación con las actuaciones adelantadas sin acatamiento de lo dispuesto por la ley.

En consecuencia, esta Secretaría se abstendrá de pronunciarse sobre los planteamientos propuestos en la sustentación del recurso de apelación, para enfocarse en el análisis de la validez de la actuación administrativa que declaró la nulidad absoluta del proceso y ordenó a la quejosa a adelantar un proceso reivindicatorio ante la jurisdicción ordinaria.

Una vez revisadas las etapas procesales surtidas dentro del trámite administrativo que hoy se examina, se logró observar por parte de esta Secretaría, que la actuación desplegada por la Inspectora de Policía, se encuentra viciada de nulidad Constitucional por violación al debido proceso, toda vez que el operador de primera instancia inaplicó de manera injustificada una norma legal, desconociendo los parámetros normativos de la Ley 1801 de 2016.

Concretamente, la Inspección Quince (15) de Policía Urbana de Primera Categoría al no adoptar integralmente el trámite establecido en la Ley 1801 de 2016, y de manera especial el proceso verbal abreviado (artículo 223), desconoció

flagrantemente principios como el de la oralidad, la gratuidad, la inmediatez, la oportunidad, la celeridad y la eficacia.

Al evidenciar tal vulneración en sede de segunda instancia, corresponde al A quo corregir las irregularidades de la actuación y ajustarla a derecho, en ese sentido se confirmará parcialmente la decisión de declarar la nulidad absoluta de todo lo actuado dentro del proceso, pero no por las razones esgrimidas por la Inspectora Quince (15) de Policía Urbana de Primera Categoría en providencia de febrero 27 de 2018, sino por la violación al debido proceso ya que el trámite ofrecido no fue adelantado a la luz de las normas legales que lo regulan. En concordancia con lo expuesto, es necesario traer a colación lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley 1801 de 2016, en relación con la reglamentación del Código Nacional de Policía y Convivencia, así:

> "*El presente Código rige en todo el territorio nacional y se complementa con los reglamentos de Policía expedidos por las autoridades competentes, de conformidad con la Constitución Política y la ley.* ***Las disposiciones de la presente ley, prevalecen sobre cualquier reglamento de Policía***" (negrita y subrayas fuera de texto).

Por lo anterior, es necesario aclarar la intención del legislador al establecer que sus disposiciones prevalecen sobre cualquier reglamento de Policía, en el sentido que se aplicará como instrumento primario de acuerdo a lo regulado en dicha norma, y sólo se acudirá a otros estatutos legales para los efectos que no se encuentren tipificados en la misma, en concordancia con el concepto de autonomía del acto y del procedimiento de Policía plasmado en el artículo 4 de la precitada ley, el cual hace una remisión de manera condicionada a la parte segunda de la Ley 1437 del año 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Por otra parte, frente a lo argumentado en la decisión emitida en febrero 27 de 2018, en sede de primera instancia, en relación a que "*corresponde adelantar es: un proceso reivindicatorio ante la Rama Judicial, porque los Inspectores de Policía, no podemos decidir sobre propiedad de inmuebles* (...)", considera esta Secretaría que dicha decisión no es concordante con lo fundamentado en el auto recurrido ya que en éste se menciona la mala fe de la quejosa o una presunta

724.

cosa juzgada, por lo que al hacer referencia a una falta de jurisdicción o de competencia, de acuerdo con el artículo 168 de la Ley 1437 del año 2011, es evidente que dicha medida carece de argumentación suficiente, dejando el acto administrativo desprovisto de motivación.

En ese sentido, el Consejo de Estado a través de la sentencia emitida en noviembre 27 de 2017, dentro del proceso radicado 76001-23-31-000-2001-03460-01 (35273), consejero ponente JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA, ha indicado:

> *"En cuanto al deber de motivación de las decisiones que adopten las autoridades administrativas se tiene que la jurisprudencia constitucional ha resaltado que la configuración de esta exigencia se ajusta a la cláusula de Estado de Derecho, el principio del debido proceso administrativo, el principio democrático y el de publicidad ; así mismo, ha llamado la atención sobre el hecho de que no se trata de cualquier tipo de motivación sino que ésta debe satisfacer rigurosos requerimientos como es el hecho de mostrar una justificación interna y otra externa, que hagan ver que la decisión además de ser racional satisface los postulados de la razonabilidad; en términos del Tribunal Constitucional: deberá basarse en una evaluación que contenga razones y argumentos fundados no sólo en reglas de "racionalidad", sino también en reglas de carácter valorativo, pues con la racionalidad se busca evitar las conclusiones y posiciones absurdas, y con la "razonabilidad" se pretende evitar conclusiones y posiciones que si bien pueden parecer lógicas, a la luz de los valores constitucionales no son adecuadas".*

La Corte Constitucional en reiterados pronunciamientos ha indicado que la falta de motivación de los actos administrativos involucra la violación al debido proceso, los preceptos de un Estado de Derecho y de publicidad del ejercicio de la función pública, tal vicio constituye una causal de nulidad de los actos administrativos que incurran en ese defecto. Sobre este punto dijo expresamente:

> *"La Corte ha dicho, en este orden de ideas, que una de las consecuencias del Estado social de derecho se manifiesta, justamente, en la obligación de motivar los actos administrativos pues sólo así los jueces, en el instante en que deben realizar su control, pueden verificar si dichos actos se ajustan o no a los preceptos establecidos en el ordenamiento jurídico. De lo contrario, se presenta la desviación de poder prevista en el artículo 84 del Código Contencioso Administrativo y, en tal sentido, se configura una causal*

autónoma de nulidad del acto administrativo que no contenga la motivación" (subrayas fuera de texto). [1]

La necesidad de motivar el acto administrativo no se reduce a un simple requisito formal de introducir cualquier argumentación en el texto de la providencia. Por el contrario, se trata de una razón suficiente para señalar que la motivación del acto deberá exponer los argumentos exactos que describan de manera clara, detallada y precisa las razones a las que acude el ente público para no conceder el amparo policivo. Un proceder distinto violaría el sustento constitucional que da origen a la necesidad de motivar las actuaciones de la administración, y convertiría este requerimiento en un simple requisito inane y formal.

De este modo, y como quiera que se observó la falta de motivación de la decisión de remitir a la señora JAKELINE MORALES BETANCUR a promover un "*proceso reivindicatorio ante la Rama Judicial*", con la cual se negó el amparo policivo, no hay otra alternativa que declarar la nulidad de dicha decisión.

Ahora, si en gracia de discusión la operadora de primera instancia luego de revisar minuciosamente los fundamentos de hechos y de derecho en virtud de la Ley 1801 de 2016, observa que existen elementos para no conceder al amparo policivo, podrá sin necesidad de agotar las etapas procesales dispuestas en el artículo 223 ibídem, mediante auto debidamente motivado adoptar la decisión que considere pertinente admitir; inadmitir o rechazar; será admisión cuando cumple los requisitos legales, inadmisión cuando carece de alguno o varios de ellos para que en un término perentorio los subsane o rechazo en uno de los siguientes casos: 1) cuando hubiere operado la caducidad, 2) cuando habiendo sido inadmitida no se hubiere corregido la demanda dentro de la oportunidad legalmente establecida y 3) cuando el asunto no sea susceptible de control por medio de la acción de policía. Lo anterior, como quiera que la Ley 1801 de 2011 en su artículo 4 permite la remisión a la segunda parte de la Ley 1437 de 2011 y ésta contempla las posibilidades antes indicadas.

[1] Corte Constitucional -Sala Quinta de Revisión. Catorce (14) de marzo de dos mil doce (2012)Magistrado Ponente: JORGE IVÁN PALACIO PALACIO Referencia: expediente T-3275969 Bogotá, D.C.,

En consecuencia de lo anterior, esta Secretaría procederá a confirmar parcialmente la decisión adoptada por la Inspección Quince (15) de Policía Urbana de Primera Categoría mediante providencia de febrero 27 de 2018, en el sentido de indicar que se mantiene la decisión de declarar la nulidad absoluta del presente proceso, pero por las razones aquí esbozadas, esto por la inaplicación de manera injustificada de los preceptos normativos de la Ley 1801 de 2016, siendo preciso aclarar que la decisión será objeto de confirmación debido a que los efectos de la nulidad no se alteran, pero sí las razones por las cuales se declara.

A su turno se declarará la nulidad de la decisión de remitir a la señora JAKELINE MORALES BETANCUR a promover un "*proceso reivindicatorio ante la Rama Judicial*" con lo cual se negó el amparo policivo, por violación al debido proceso, por falta de motivación del acto administrativo. Conforme a lo expuesto la Inspectora Quince (15) de Policía Urbana de Primera Categoría deberá rehacer toda la actuación administrativa con observancia de los preceptos establecidos en la Ley 1801 de 2016 y del debido proceso.

Por las razones anteriormente expuestas, el Secretario de Seguridad y Convivencia del Municipio de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO. CONFIRMAR PARCIALMENTE la decisión emitida el día 27 de febrero de 2018, por la Inspección Quince (15) de Policía Urbana de Primera Categoría, obrante a folios 181 y 182, en el sentido de indicar que se mantiene la decisión de declarar la nulidad absoluta del presente proceso, pero por las razones aquí esbozadas, esto por la inaplicación de manera injustificada de los preceptos normativos de la Ley 1801 de 2016.

SEGUNDO. DECLARAR LA NULIDAD de la decisión emitida el día 27 de febrero de 2018, por la Inspección Quince (15) de Policía Urbana de Primera Categoría, obrante a folios 181 y 182 en lo atinente a remitir a la señora JAKELINE MORALES BETANCUR a promover un "*proceso reivindicatorio ante la Rama Judicial*" con lo cual se negó el amparo policivo, por violación al debido proceso, por falta de motivación del acto administrativo.

TERCERO. ORDENAR a la Inspección Quince (15) de Policía Urbana de Primera Categoría REHACER la actuación administrativa en observancia de los preceptos establecidos en la Ley 1801 de 2016 y del debido proceso.

CUARTO. Devuélvase el expediente a la Inspección Quince (15) de Policía Urbana de Primera Categoría, para que avoque nuevamente conocimiento y realice las actuaciones pertinentes.

QUINTO. Notificar la presente decisión a las partes en los términos de Ley.

SEXTO. Contra la presente decisión no proceden recursos.

ANDRÉS FELIPE TOBÓN VILLADA
Secretario de Despacho
Secretaría de Seguridad y Convivencia

Proyectó: Ramón Francisco Mena Bedoya Abogado Secretaría de Seguridad y Convivencia	Aprobó: Marly Sanabria Duarte Abogada Secretaría de Seguridad y Convivencia

NOTIFICACIÓN PERSONAL
Secretaría de Seguridad y Convivencia
RESOLUCIÓN N°. 201850030127
(16 de abril de 2018)

El día 17 de ABRIL de 2018, siendo las 3:10 PM se notifica al APELANTE Juan David Vasquez Velez identificado con C.C. 1.036.638.738 de la Resolución que antecede. Contra la presente no procede recurso alguno. Se entrega copia íntegra de la resolución.

FIRMA

224

Alcaldía de Medellín

SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
SUBSECRETARIA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA
INSPECCIÓN QUINCE DE POLICIA URBANA DE PRIMERA CATEGORIA
Noviembre 16 de dos mil dieciocho (2018)

RADICADO	000002-003944-17-000
PROCESO	VERBAL ABREVIADO: comportamiento contrario a la convivencia, por perturbación a la posesión o a la tenencia de un inmueble. Artículo 77.Numeral 5
INICIADOR	JAKELINE MORALES BETANCUR
PRESUNTO INFRACTOR	GEOVANNY JARAMILLO. JULIETH FLÓREZ. PATRICIA BETANCUR. PIEDAD JARAMILLO JHON JAIRO BETANCUR Y DEMÁS OCUPANTES DE HECHO
ASUNTO	DECISION:

Medellín, 16 de noviembre 2018, siendo las 9:30 horas, en las instalaciones de la Inspección 15 de Policía Urbana de Primera Categoría, ubicada en la carrera 52 9sur 42, este Despacho se constituye en Audiencia Pública para decidir mediante el proceso verbal abreviado iniciado por la señora JAKELINE MORALES BETANCUR. El Inspector en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 206 numeral 2 por la Ley 1801 de 2016 y dando continuidad a la audiencia suspendida el 30 de mayo de 2018.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 206, 222 y 223 de la ley 1801 de 2016 a los Inspectores de Policía, como autoridades de policía les corresponde conservar en el territorio donde ejercen sus funciones la convivencia pacífica y reestablecerla donde fuere turba, cuyos actos y ordenes se aplicaran de manera inmediata. Teniendo en cuenta lo anterior se encuentra que:

Que mediante escrito del 24 de Noviembre de 2017, El Doctor JUAN DAVID VARGAS VELÁSQUEZ, en calidad de apoderado de la señora JAKELINE MORALES BETANCUR, interpuso querella civil de policía para cesar la perturbacion la posesión del bien inmueble ubicado en la carrera 50F 3sur 11, apartamentos 201.202.203.302 y 401 contra de la señora GEOVANNY JARAMILLO. JULIETH FLÓREZ. Y DE MÁS OCUPANTES DE HECHO DEL APARTAMENTO 202: la señora PATRICIA BETANCUR. PIEDAD JARAMILLO Y DEMÁS OCUPANTES DE HECHO DE APARTAMENTO 203 y el señor JHON JAIRO BETANCUR OCUPANTE DE HECHO DEL CUARTO DE ROPAS UBICADO EN EL CUARTO PISO, por los siguientes hechos

PRIMERO: la señora JAKELINE MORALES BETANCUR se encuentra como poseedora pacífica y sin interrupciones, calidad amparada por la ley, en los artículos 762 764 y786 del código civil colombiano, de los bienes inmuebles ubicado en la carrera 50F 3sur 11, apartamentos 201, 202, 203.302, y 401. Barrio Cristo Rey. Medellín. Antioquia sobre los cuales lleva ejerciendo actos de señor y dueño desde hace varios años

SEGUNDO: Mi poderdante ha ejercido posesión pacífica e ininterrumpida, y se reputa poseedora, tanto que ha alquilado los apartamentos 201, 202, 203.302, y 401 y para lo cual aporto contratos de arrendamiento.

TERCERO: El dia 28 de julio del presente año, en los bienes inmuebles ubicado en la carrera 50F 3sur 11, apartamentos 202.203 del barrio cristo rey de la ciudad de Medellín, fue perturbada la posesión pacifica e ininterrumpida de la señora JAKELINE MORALES BETANCUR, mediante ocupación de hecho e ingresando de manera violenta a los inmuebles anteriormente descritos, por las señoras *GEOVANNY*

JARAMILLO JULIETH FLOREZ Y DE MAS OCUPANTES DE HECHO DEL APARTAMENTO 202 la señora PATRICIA BETANCUR. PIEDAD JARAMILLO Y DEMAS OCUPANTES DE HECHO DE APARTAMENTO 203: y el señor JHON JAIRO BETANCUR OCUPANTE DE HECHO DEL CUARTO DE ROPAS UBICADO EN EL CUARTO PISO el cual adecuo como su habitación. Valga la pena resaltar que los anteriores ocupantes de hecho han migrado des el país de Venezuela y no ha sido posible lograr que se retiren

CUARTO: El día 29 de julio del año en curso se radico escrito, dirigido al Sr. Comandante de la estación de policía del Barrio Belén, en cual se solicitó el amparo contenido en el artículo 81 de la ley 1801 de 2016 y este fue negado fundamentado en el artículo 740 del código civil; en donde se le menciona que la señorita JAKELINE MORALES NO ES PROPIETARIA, desconociendo flagrante mente la institución de la posesión

QUINTO: debido a tal valoración fue necesario impetrar Acción de Tutela en contra del Comandante de policía de la estación de belén el señor TENIENTE CORONEL JORGE MAURO CORDOBA VALENCIA, tutela tramitada ante el juzgado 30 administrativo del circuito de Medellín radicado 05001-33-33-030-2017-00417-00 y su respectivo fallo, acogiendo nuestras pretensiones, proferido el 29 de agosto de 2017.

SEXTO: A continuación, el comandante de policía se sustrae del cumplimiento de la orden por lo que fue necesario iniciar el Incidente de Desacato, el cual finalizo debido a que el señor TENIENTE CORONEL JORGE MAURO CORDOBA VALENCIA remitió las diligencias a esta inspección mediante oficio que consta de nueve folios y calendado el 1er 04 de Septiembre de 2017 recepcionado por la señora Eunice Muñoz a eso de las 1:40 de la tarde.

SEPTIMO: Hasta la fecha no se le ha notificado a mi cliente de la apertura del proceso verbal adelantado por usted, pese a que la comunicación fue enviada hace ya más de dos meses

OCTAVO: manifiesta mi cliente que los actos de violencia han ido en aumento, no solo circunscrita también en contra de los demás inquilinos del inmueble y con los vecinos, pues todos han tenido que soportar riñas y actos vandálicos: además de la situación que se padecen con el señor JHON JAIRO el cual decidió adecuar la acera como un taller de motocicleta

PETICIONES:

Con fundamento en los hechos anteriores y una vez surtido el correspondiente tramite, se ordene lo siguiente:

1 – Se proceda al desalojo de las señoras GEOVANNY JARAMILLO. JULIETH FLOREZ Y DE MAS OCUPANTES DE HECHO DEL APARTAMENTO 202: a las señoras PATRICIA BETANCUR. PIEDAD JARAMILLO Y DEMAS OCUPANTES DE HECHO DE APARTAMENTO 203 y el señor JHON JAIRO BETANCUR OCUPANTE DE HECHO DEL CUARTO DE ROPAS UBICADO EN EL CUARTO PISO Del bien inmueble ubicado carrera 50F # 3 sur 11

2 – Como consecuencia de lo anterior se ordene la cesación de todo acto perturbador o de embarazo de los bienes inmuebles ubicados el primero en la carrera 50 F # 3 sur 15 y el segundo ubicado en la carrera 50F # 3 sur 11. 201, 202. 203.302 y 401. barrio Cristo Rey. Medellín Antioquia Y se le preserve el statuo quo a la señorita JAKELINE MORALES BETANCUR

3- se le condene en costas y en el caso de renuencia. se le condene igualmente al pago de las multas que se le impusieren o se les convirtieren en arresto.

En conclusión, pretendo con la presente acción, mantener las cosas como estaban antes del inicio de los actos de perturbación, evitando el embarazo en el ejercicio del derecho que me asiste, función especifica de las autoridades de policia

MEDIOS DE PRUEBAS.

A. SOLICITUD ESPECIAL.

De manera especial le solicito, señor (a) inspector (a) se sirva oficiar al CAI DE GUAYABAL para que remita copia de la minuta poblacional donde se reportan desordenes y problemas domésticos originados en los inmuebles ubicados en la carrera 50F # 3 sur 11. apartamentos 201,202, 203, 302 y 401. Barrio Cristo Rey, Medellin, desde el mes de junio y hasta la fecha del año en curso.

B. Documentales:

1) Copia simple de la medida de protección expedida por la inspección de permanencia de belén el día 28 de junio de 2017.
2) Copia simple de la solicitud del amparo policivo radicada el dia 29 de julio del año 2017.
3) Copia simple de la respuesta ofrecida por el comando de policia de belén calendada 31 de julio de 2017,
4) Copia simple del fallo de tutela en contra del comando de policia de Belén.
5) Copia simple del oficio allegado a su despacho y recepcionado por la señora Eunice Muñoz el dia 04 de septiembre de 2017.
6) Copia simple de los contratos de arrendamiento de los inmuebles.
7) Copia simple del escrito dirigido a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN por el señor WILLIAM EVERT ENRIQUEZ DIAZ, el 18 de julio de 2017
8) Copia simple del Informe Pericial de Clinica Forense realizado el 18 de julio de 2017 en el INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, por lesiones personales dolosas en contra del señor WILLIAM EVERT ENRIQUEZ DIAZ.
9) Copia simple del informe realizado por la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN el 18 de julio de 2017 y dirigido Inspector de Policia donde se enuncia la situación de violencia que vive la señorita JAKELINE MORALES BETANCUR por parte del señor JOHN JAIRO BETANCUR.

C. INTERROGATORIO DE PARTE.

Se servirá fijar fecha y hora para recepcionar la declaración de las siguientes personas:

1) ELIZABETH BETANCUR identificada con a cedula de ciudadania numero 43.496.585 quien se ubica en la carrera 50f # 3 sur 15 y testificara sobre los siguientes hechos 1, 2, 3 y 8 de la preste querella.
2) WILLIAM EVERT ENRIQUEZ DIAZ identificado con cedula de ciudadania número 1.112.878.204 y quien se ubica en la carrera 50f # 3 sur 11apartamento 302 y testificara sobre los siguientes hechos 2, 3 y 8 de la presente querella.
3) LADY JOHANA PELÁEZ TORRES identificad con cedula de ciudadania 43.188.720 y se ubica en la carrera 58 # 77 – 41 reservas del sur y testificara sobre los siguiente hechos 1, 2, 3 y 8

Mediante AUTO del 27 de Noviembre de 2017. este despacho encontró que el escrito cumplio con los requisitos minimos necesarios para no rechazar la solicitud. por lo cual ADMITIO la presente acción por el comportamiento contrario a la posesión y a la mera tenencia

Que mediante escrito del 19 de diciembre de 2018. el apoderado de la parte querellante. presenta a este despacho MEDIDA CAUTELAR. en la cual solicita que se le ordene a los querellados y demás ocupantes de hecho se *"ABSTENGAN DE INGRESRA NUEVAS UNIDADES DE VIVIENDA U OFRECERLAS EN ARREINDO. DE PERTURBAR LA SANA CONVIVENCIA A REALIZAR CUALQUIER ACTO PERTURBATORIO Y VIOLENTO en contra de su representada así como de los demás inquilinos del edificio"*

Mediante auto del 26 de Diciembre de 2017 este despacho acoge la solicitud interpuesta por el apoderado de la parte querellante. en el entendido de : *" Se prohíbe a los demandado, en la presente querella que mientras este proceso transcurre y se resuelva no ingresaran no se tomaran nuevas unidades de vivienda, ni ofrecerán ninguna de ellas en arriendo ni perturbaran en modo alguno la sana convivencia, mediante actos perturbatorios a los derechos de la señora Jakeline, quien ha demandado como poseedora"*

Así mismo se les hizo saber a los demandados que *"El desobedecimiento al anterior mandato se sancionara con multas sucesivas por cada vez que lo violen. y las cuales oscilaran entre uno (1) y cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, a razón de sabeciantos treinta y ocho mil pesos. más claro aún. se trata con la medida de no agravar las circunstancias que dieron origen a la presente acción: y se observara la medida hasta cuando se profiera el fallo definitivo"*

Que mediante escrito del 04 de Enero de 2018. la señora PIEDAD DEL SOCORRO JARAMILLO BETANCUR MARIA GEOVANNI DEL SOCORRO JARAMILLO BETANCUR JHON JAIRO BETANCUR Y MARIA PATRICIA BETANCUR, hacen las siguientes declaraciones como respuesta a la acción impetrada en su contra.

1 *No es cierto que la accionante este ejerciendo hechos de dueña y señora sobre el inmueble ubicado en el municipio de Medellin con nomenclatura carrera 50f # 3 sur 14 Barrio Cristo Rey no cumple con los presupuestos del Código Civil Colombiano donde dice que para ser poseedor de u inmueble se debe desconocer dueño ejercitar del inmueble y hacer actos de señor y dueño como el pago de impuestos mejoras necesarias y llevar mas de 10 años en el inmueble sin que nadie reclame derechos y mas aun a sabiendas que desde el año 2012 se adelantaron procesos por negligencia de la señora ELIZABET BETANCUR. por todo esto no es cierto alegar la posesion. y además por las siguientes razones de hecho y de derecho. si bien es cierto que la accionante mantiene su domicilio y residencia en el inmueble en conflicto y además vive en compañía de la señora ELISABET BETANCUR que es una de las herederas y además por la sencilla razón que el inmueble era propiedad de los causantes señores PEDRO LEON JARAMILLO AGUIRRE y abuelos de la accionante y padres de los accionados. y que además de esto la señora Maria patricia Betancur quien es hija de la causante y tiene vinculo familiar con la accionante señora JAKELINE MORALES BETANCUR. que es el de su señora progenitora y los demás accionados son los tíos de sangre de la misma accionante Además la accionante señora Morales Betancur a usurpado facultades y derechos con artimañas y mentiras de mala fe: señor inspector los verdaderos dueños del inmueble son la señora madre de la accionante y tíos hoy accionados por la señora Morales Betancur en el proceso de la referencia. es relevante manifestar que los legítimos herederos de masa sucesoral son los accionados. quienes fueron reconocidos en el proceso sucesoral y partición adelantado en el Juzgado Sexto de Familia de Oralidad de Medellín. el cual profirió sentencia el 1 de.*

diciembre de 2017. Además. es necesario y pertinente reiterar al despacho que lo accionante viene ejerciendo acciones fraudulentas y de mala fe desconociendo decisiones de las autoridades como embargos a los cánones de arrendamiento y de las diferentes comisarias de familia y del mismo Juzgado de Familia que conoció el proceso de sucesión donde han reconocido los derechos nuestros como herederos y han permitido la permanencia y el uso del inmueble como habitacion y vivienda digna desde 2014. Tambien quiero resaltar que. si la señora Morales Betancur alega supuesta posesión porque no ha acudido en años anteriores a la jurisdiccion ordinaria a hacer valer sus supuestos derechos. porque solo hasta ahora interviene en el proceso. proceso que ya está en su recta final y ya tenemos en nuestro poder la factura para pagar rentas y luego de rentas se hace el registro en superintendencia de notariado y registro (ANEXO copia simple de la Sentencia General número 269 de la sucesión doble intestada y los autos administrativos de las comisarias de familia.. factura de rentas. poder de la abogada de la primera sucesión iniciada en el año 2012).

2. No es cierto. reiterando que ha usurpado y ha ejercido abuso de confianza al suscribir los diferentes contratos de arrendamiento sin autorización expresa de los verdaderos herederos. es importante manifestarle al despacho que los Juzgados de Familia que conocieron el proceso de sucesión profirieron sendos autos los cuales embargaron los frutos del inmueble de la masa sucesoral. además por el hecho de haber ejercido el abuso de confianza se le iniciara proceso penal por abuso de confianza y civil para que rinda cuentas de los frutos del inmueble que no entrego a los verdaderos dueños del inmueble en litigio y como información adicional que desvirtúa su pretensión de hacer valer sus actos de señor y dueño. ya que una de las tantas causas para interrumpir la supuesta posesión alegada según código civil es que los impuestos prediales no sean pagados desde el año 2008. ano en que falleció nuestra señora madre. solicitamos se oficie a la Secretaria de Hacienda de Medellín o subsecretaria de ingresos para que certifique desde que fecha existe la deuda del impuesto predial. hecho que no corresponde a un verdadero dueño (anexo embargos del juzgado a los cánones de arrendamiento).

3. No es cierto. que se pretenda insinuar que somos de nacionalidad venezolana y mucho menos migrantes de Venezuela. por el contrario y a mucho honor nacimos en la República de Colombia en la ciudad de Medellín. como lo probamos con los registros civiles de nacimiento expedidos por la notaria respectiva de cada uno de nosotros y el del accionante donde se demuestra el parentesco consanguíneo de madre y tios. También se anexa carta de los integrantes de la acción comunal donde dan fe de nuestra estadía en la comunidad. Es bien cierto que nuevamente reingresamos a nuestro inmueble de propiedad desde el 22 de julio de 2017 y los inmuebles estaban desocupados al momento del ingreso. Ingresamos porque es nuestro sitio de vivienda y por ser los verdaderos herederos reconocidos por ley y los jueces. a ex cesión de Jhon Jairo Betancur quien ingreso a una habitación en el último nivel del inmueble que es un cuarto donde se guardaban cosas viejas y no de ropas como lo dice el señor apoderado de la señora Morales desde junio de 2015 (anexo registros de nacimiento de cada uno del accionado y accionante y copias de cedula).

4. Es parcialmente cierto. porque la acción de policía impetrada no cumplió los presupuestos consagrados en el Código Nacional de Policía y que la senora JAKELINE MORALES no presento a su respectivo tiempo su inconformidad que si bien es cierto que la Juez de tutela fallo para que el comandante de la estación de policía accionada con l solicitud de amparo. no es menos cierto que el Juez de tutela la condiciono que esta diligencia se efectuara solo si. se cumplia los presupuestos consagrados en la ley Código Nacional de Policía. al no cumplirse estos el comandante se abstuvo de realizar la diligencia y contesto al Juez que en el análisis efectuado por la autoridad accionada. esta no procedió por la sencilla razón de

hecho y derecho de no vulnerar los derechos de los herederos y mucho menos que se produjera la tipificación de prevaricato por acción en su persona.

5 *Que se pruebe*

6 *Que se pruebe*

7 *Que se pruebe*

8 *No es cierto por el contrario la accionante Morales Betancur, es quien viene ejerciendo acciones violentas intrafamiliares buscando constituir pruebas fabricadas con fines fraudulentos de mala fe y amenazas con la policía nacional en repetidas ocasiones y hostigando a los demás habitantes del edificio a que acudan a las instalaciones de la fiscalía a interponer demandas de actos inexistentes sobre los accionados, es necesario manifestar al despacho que en ocasiones nos ha obligado acudir a las autoridades de las comisarías de familia y estaciones de policía para que la señora se impongan medidas de paz y nos decreten medidas de protección como las de no ejercer acciones que nos impida el ingreso y goce de nuestra propiedad que fue reconocida por el Juzgado 6 de Familia de Oralidad de Medellín y Comisaría de Familia de la Comuna 15 de Medellín. (anexo denuncia en fiscalía en contra de la señora Morales)*

Como pretensiones solicita la parte accionada lo siguiente:

PRETENCIONES

1 *"Conforme a los anteriores hechos expuestos, se declare y decrete la caducidad de la acción interpuesta, por la accionante Morales Betancur en sus pretensiones, de conformidad con el paragrafo artículo 80 de la ley 1801 del 29 de julio de 2016 Código Nacional de Policía, por haber superado los términos establecidos.*

2 *Se reconozca que la propiedad del inmueble sea decretada en sentencia del proceso de sucesión del Juzgado de Familia de Oralidad de Medellín a sus herederos o imponga medida de protección para los accionados para que a futuro no sea perturbada su paz o actos que atente su integridad personal, además que la accionante y su apoderado eviten actos que atenten contra la propiedad y se permita el ingreso a la casa donde reside la señora Morales y la señora Elizabeth Betancur y a los demás apartamentos que se encuentran desocupados y que llegaren a desocupar ya que la accionada tiene el derecho a ingresar ya que por sentencia del juzgado sexto de familia de oralidad las accionadas son las propietarias de todo el inmueble.*

3 *Se condene a la accionante señora Jakeline Morales Betancur en costas procesales".*

Pruebas

A. Documentales

A Registro civil de nacimiento y cedulas de ciudadanía colombianas de los accionados y registro civil de la accionante donde consta su parentesco con los accionados

B Copia simple de la sentencia General # 269 del 1 de diciembre de 2017 del Juzgado de Familia 6 de Oralidad de Medellín, copia de la partición del inmueble, copia del poder conferido a la abogada Dolly Caro Arbeláez para

adelantaré sucesión año 2012. cartas de a acción comunal de guayabal acreditando conocer los accionados.

C. Copia simple de las acciones y decisiones de las diferentes autoridades Juzgado y Comisarias de Familia, copia de la factura de rentas para pagar en el municipio de Medellín, denuncia de la fiscalía en contra de la señora Morales por violencia en contra de su madre Maria Patricia Betancur.

Testimoniales

1. Maria Isabel Flórez Serna, cedula de ciudadanía número 42.770.2 6 domiciliada en Medellín y residenciada en la carrera 50 F # 3 sur 20. Barrio Cristo Rey de la ciudad de Medellín.

2. Luz. Amparo Villada de Rodas, cedula de ciudadania número 21 395 522 domiciliada en Medellin y residenciada en la calle 3 sur # 50f 17. Barrio Cristo Rey de la ciudad de Medellín.

Mediante auto del 25 de enero de 2018, este despacho de la inspección 15 urbana de primera categoría, fijo fecha de audiencia de conciliación para el dia 2 de febrero de 2018

En diligencia del de audiencia de conciliación celebrada el día 02 de febrero de 2018, una vez realizado los respectivos generales de ley y con el fin de llegar a un acuerdo conciliatorio, procedió la señora JAKELINE MORALES BETANCUR a exponer su petición de la siguiente manera: *"con relación a la perturbación y como ingresaron violentamente a las viviendas del segundo piso, el año pasado violentaron los apartamentos 202 y 203, ese es el motivo de la querella como tal. Soy la poseedora del bien, los apartamentos estaban desocupados y ellos, Piedad, Geovanni, Patricia, John Jairo y Julieth, entraron violentamente a los apartamentos. Nosotros somos familiares mi mamá, tios y prima. El certificado que ellos muestran a fecha primero de Febrero aún no se ha pagado, la Sentencia aún no se ha realizado. Mi pretensión sigue siendo la misma, que desalojen la propiedad. Mi Abogado aporta documentos para que obren como prueba dentro del proceso, con fecha Noviembre 14 de 2017, consta de seis (6) folios"*.

Acto seguido: se concede intervención a la señora MARIA DARI GEOVANNI DEL SOCORRO JARAMILLO BETANCUR, quien manifiesta *"Hablo en representación de los otros querellados, paso a decir que, referente a lo que ella expone que nosotros ingresamos al inmueble, si estaba desocupado, los dos, pero que paso, nosotros somos los herederos de esos inmuebles, porque en ese tiempo éramos los herederos, en la actualidad somos los propietarios, tuvimos que ingresar violentamente porque venimos de Venezuela, pero somos colombianos, no somos venezolanos como ellos pusieron ahí, hablamos con ella y nos pusieron un contrato, a nosotros como propietarios, nos vimos en la obligación ahí porque no teníamos donde vivir, no entendemos porque tenemos que hablar con ella, ella no tiene nada que ver, con ella no tenemos nada que hablar. La conciliación que pedimos aquí es que sea desalojada de a casa, ella dicos ser poseedora y vea este impuesto predial que debe diez millones de pesos, nosotros ya registramos la propiedad, nosotros ya no somos herederos, somos propietarios, lo que pedimos en conciliación es que desaloje la vivienda y pague lo que se debe de impuesto, no sé qué negocio tiene ella con nuestra hermana, pero con ella no tenemos nada que ver, ya registramos, le dijimos a nuestra hermana que teníamos que pagar ella dijo no para pararnos la sucesión, pero ya lo hicimos, cómo lo dice la contestación somos propietarios , la conciliación que pedimos es que desaloje la propiedad y que pague el impuesto, nosotros hablamos con pruebas, no con pruebas falsas como ella hace, era la casa de nuestra madre con ella no tenemos nada que ver, es con nuestra

hermana pero con ella nada hasta del gas debe dinero, ella dice que ingresamos y si ingresamos porque somos los propietarios esa es la última decisión que tomamos en esto que se desalojada y que pague el dinero del impuesto. Se pagó el impuesto, traigo el registro de ventas

La señora CARMEN YULIETH JARAMILLO interviene de la siguiente manera: "*Yo ya no habito en esa propiedad y no tengo nada que ver en ese proceso, solicito al Despacho desliguen de esto que no me vuelvan a citar, no soy parte dentro de este proceso, esa casa es una herencia, mi madre es la heredera y asiste a todos los requerimientos a mi me involucraron porque también ingrese en esa ocasión, pero ya no vivo allí y no tengo nada que ver*".

Luego de escuchar los argumentos de las partes, y celebrada la audiencia para intentar conciliar el diferendo sin que se haya logrado, toda vez que es evidente para esta autoridad de Policía que los involucrados no hay voluntad de conciliación, por lo cual se declara rota la etapa conciliatoria, y se continua con en el tramite siguiente.

Se dispuso practica de inspeccion ocular al escenario los hechos para el día siete (7) de marzo de 2018 a las 9 de la mañana. Así mismo se designó un perito de la lista de Auxiliares de la Justicia al abogado Ramón García Arias, dentro de la misma audiencia se fijaron como honorarios para el perito, la suma de setecientos ochenta y un mil pesos ($781 000), los cuales corrieron a cargo de quien impulso el proceso, es decir de la señora JAKELINE MORALES BETANCUR.

Mediante auto de 27 de febrero de 2018, este despacho de la inspeccion 15 urbana de primera categoría, luego de hacer un análisis de las pruebas documentales aportadas, así como de los testimonios de las partes, tanto del querellante como de los querellados, en dentro la necesidad de no continuar con el proceso , debido a que observo mala fe en la querellante JAKELINE MORALES BETANCUR., toda vez que en el impuso de la querella manifestó que quienes habían ocupado los inmuebles eran invasores venezolanos pero que en la respectivas diligencia de Audiencia de conciliación manifestó "Nosotros somos familiares, mi mamá, tios y prima" por esta razón encuentra el despacho que no tiene fundamento legal la demanda, por exponer hechos contrarios a la realidad, por lo cual declaró la nulidad absoluta del presente proceso y como consecuencia dejo sin vigencia la inspección ocular para el día 7 de marzo

Mediante memorial radicado el día 6 de marzo de 2018, el Doctor JUAN DAVID VARGAS VELASQUEZ en calidad de apoderado de la señora JAKELINE MORALES BETANCUR como quereliante, interpuso el recurso de Apelación, en contra del auto del 27 de febrero de 2018, en el cual se decretó la nulidad absoluta de la querella. Argumento el Doctor VARGAS VELASQUEZ en su recurso de apelación, lo siguiente.

PETICION

1 *Solicito revocar la providencia de fecha 27 de febrero de 2018, mediante el cual, la inspección quince de policía urbana Medellín Antioquia, en la cual declara la nulidad absoluta del presente proceso y, en consecuencia:*
2 *Se proceda a reanudarlo y darle continuidad del trámite correspondiente.*

Sea lo primero realizar algunas precisiones al respecto; que hacen parte de los reparos concretos:

1 *Que la señorita JAKELINE MORALES BETANCUR no es heredera y por lo tanto no tiene vocación hereditaria*
2 *Que la señorita JAKELINE MORALES BETANCUR tampoco es comunera, y que no ha adquirido derechos herenciales a titulo gratuito ni mucho menos oneroso.*

231

3. Que la señorita JAKELINE MORALES BETANCUR actúa en el presente proceso como 'POSEEDORA MATERIAL. de manera pacifica e ininterrumpida por mas de 9 años. tal y como se ha manifestado desde el libelo genitor: En sintesis. solo importa entonces. para poder poseer una cosa que. con respecto a ella. el poseedor pueda ejercer hechos positivos de aquellos a que solo da derecho el dominio en cualquier forma imaginable. siempre que no esté prohibido por ley ejercer tales actos sobre el bien concreto que se pretende poseer.

4. La Inspección con este acto. pretende abstenerse de dar trámite a la querella. sin un argumento de fondo frente a la solicitud que se plantea y es la PROTECCION DE LA POSESION hasta se tenga un fallo en firme que señale la titularidad a terceros la posición. de la inspección carece de argumentación juridica y constituye una violación a las normas de hecho y de derecho ya mencionadas. las cuales deben ser observadas en conjunto. para dar protección a la querellante

5. Que el legislador. la doctrina. e inclusive la jurisprudencia. ha dejado muy en claro que las nulidades. tanto procesales como sustanciales. son situaciones especialisimas al interior del mismo: que se conjura para evitar situaciones que degeneren el proceso. para buscar la seguridad jurídica. garantizar al acceso a la administración de justicia. el derecho de acción. y por sobre todo lo anterior hacerle altar al debido proceso: son entonces pues las nulidades. un instrumento procesal para salvaguardar el orden justo. Sin embargo. al parecer la Inspección de Policia de la Comuna Quince de esta municipalidad. las ha entendido como una forma de decidir de fondo un proceso. de terminarlo.

6. Que la ley 1801 de 2016 en su articulo 238 reza:

"reglamentación. El presente rige en todo el territorio nacional y se complementa con los reglamentos de Policía expedidos por las autoridades competentes. de conformidad con la Constitución Politica y la ley. prevalecen sobre cualquier reglamento de policia

7. Reiterando el hecho de que o estamos frente a un trámite judicial sino una acción personal frente a autoridad administrativa: que lo que pretende es que cese la perturbación a la cual está siendo sometida mi representada. la cual está claramente contemplada en el Código de policia en el Titulo VII capitulo I el código es muy claro. define la posesión y también señala la medida correctiva a aplicar y dentro de estos lineamientos se encuentra protegida la accionante.

8. El despacho desconoce la afirmación hecha por la senora MARIA DARI GEOVANNY DEL SOCOCRRO JARAMILLO BETANCUR y ademas de la cita de manera inexacta: cercana la declaración rendida en la audiencia de conciliacion celebrada el 02 de febrero de 2018. Toma por sorpresa tal cita cuando no incluye en la misma el aparte en el que la declarante afirma que: **"nosotros ingresamos al inmueble, si estaba desocupado, los dos, pero que paso, nosotros somos los herederos de esos inmuebles, porque en ese tiempo éramos los herederos, en la actualidad somos los propietarios, tuvimos que ingresar violentamente porque venimos de Venezuela....."** (en negrilla. cursiva y subrayado fuera de texto) Y demás contenidos de la declaración que fue omitida para hacer ver que mi poderdante no tiene derecho de ser protegida en su posesión. Situación que trasgrede normas procesales contenidas en la ley 1564 de 2012: precisamente en su articulo 79.

INDEBIDA INTERPRETACION NORMATIVA: decreta la inspectora una nulidad apoyada al parecer en la ordenanza 018 de 2002. al cual. por la lectura del auto atacado. nomina Código Regional de Policia. y cita el articulo 358 numeral 4. argumento débil y alejado de toda realidad: debido a que como precise al inicio del escrito. mi poderdante no comunera . ni heredera: es POSEEEDORA y aduce la inspección de la

Comuna. Quince que lo que se debe iniciar es "PROCESO REIVINDICATORIO ANTE LA RAMA JUDICIAL". Valga la pena resaltarse a la señora inspectora, que, para poder iniciar un proceso reivindicatorio lo primero es saber qué cosas se pueden reivindicar y quien o para quien se puede reivindicar, para tal efecto lo señala el artículo 946 del código civil colombiano".

OMISIÓN POR ACCIÓN DE UNA NORMA DE CARÁCTER DE ORDEN PÚBLICO: la inspección de policía quince de la ciudad de Medellín decide de manera sorpresiva da aplicación a la ordenanza 018 de 2002; cuando debió atender los lineamientos de la ley 1801 de 2016 que a lo largo de sus intervenciones. (auto que admite la querella, citaciones a los querellados y audiencia de conciliación) cito y tramito conforme al código nacional de policía, ley 1801 de 2016. Que conforme a esta ley, las nulidades solo serán aquellas que violen el debido proceso (art. 228 de la ley 1801 de 2016); contrario sensu decide aplicar una norma que, si bien no se encuentra derogada tácitamente, omite de manera directa y sin fundamento alguno, lo descrito en el artículo 238 de la ley 1801

Que mediante oficio del 07 de marzo de 2018 este despacho remitió a los Jueces Departamentales de Policía el expediente con el escrito de apelación interpuesto por parte del abogado de la parte querellante. Doctor JUAN DAVID VARGAS VELASQUEZ.

Que mediante memorial presentado el día 9 de marzo de 2018 el abogado de la parte querellante Doctor JUAN DAVID VARGAS VELASQUEZ., solicita aplicación a MEDIDA CAUTELAR

Que mediante oficio del 15 de marzo de 2018 el Juzgado Departamental de Policía hace devolución al despacho del recurso de apelación junto con el expediente de la querella civil de policía de radicado 0000002-0039444-17-00. aduciendo que " *al realizar el estudio de la presente acción, encontramos que este proceso ingreso a su despacho el día 24-11-2017 es decir habiendo entrado en vigencia la Ley 1801 de 2016 "Código Nacional de Policía y Convivencia" por lo cual se hace necesario tramitarlo bajo el amparo de dicha Ley además bajo los parámetros de dicha ley corresponde la segunda instancia al despacho del señor alcalde, según lo indica el artículo 205 de la citada Ley.*

Que de acuerdo a lo argumentado por el Juzgado Departamental de Policía, por lo cual devolvió el expediente y el recurso de apelacion, este despacho mediante oficio del 02 de abril de 2018 envía a la Secretaria de Seguridad y Convivencia del municipio de Medellín el recurso de apelación interpuesto por parte del abogado de la parte querellante Doctor JUAN DAVID VARGAS VELASQUEZ. junto con el expediente de la querella civil de policía de radicado 0000002-0039444-17-00

Que en respuesta dada por este despacho por la parte querellante. Doctor JUAN DAVID VARGAS VELASQUEZ el día 02 de abril de 2018, con respecto a la aplicación de medida cautelar en la respuesta este despacho se pronunció con respecto a la solicitud en los siguientes términos en respuesta a la solicitud por usted elevada, referida en el asunto, le informo que tal como le fue notificado de manera personal el pasado 01/03/2018 este Despacho, a través de auto de fecha 27 de Febrero de 2018, declaro la nulidad absoluta del proceso con radicado No. 2-39444-17, nulidad que incluye el auto de fecha diciembre 26 de 2017, mediante el cual, en atención a su solicitud de medida preventiva, se prohibió a los demandados, durante el transcurso y hasta tanto se resolviera el proceso ingresar o tomar nuevas unidades de vivienda, ofrecerlas en arriendo, o perturbar en modo alguno la sana convivencia mediante actos perturbatorios a los derechos de la señorita Jakeline.

Por lo anterior los efectos de la decisión proferida el pasado 26 de diciembre de 2017 han quedado sin sustento mientras se resuelve el recurso de apelación, y en consecuencia no es posible acceder a su solicitud.

32

Que mediante oficio la Subsecretaria de Gobierno Local y Convivencia de la Secretaria de Seguridad y Convivencia del municipio de Medellin. remite a este despacho el expediente Radicado en THETA 02-0039444-17 y sus anexos entre los cuales se encuentra la resolución 201850030127 del 16 de abril de 2018 que resuelve el recurso de apelación interpuesto por la parte querellante. Doctor JUAN DAVID VARGAS VELASQUEZ. En esta resolución la Subsecretaria de Gobierno Local y Convivencia se pronuncia de la siguiente manera:

REUELVE:

***PRIMERO: CONFIRMAR PARCIALMENTE** la decisión emitida el 27 de febrero de 2018. por la Inspección Quince (15) de Policía Urbana de Primera Categoría obrante a folios 181 y 182.. en el sentido de indicar que se mantiene la decisión de declarar la nulidad absoluta del presente proceso. pero por las razones aquí esbozadas. esto por la inaplicación de manera injustificada de los preceptos normativos de la Ley 1801 de 2016.*

***SEGUNDO: DECALRAR LA NULIDAD** de la decisión emitida el 27 de febrero de 2018. por la Inspección Quince (15) de Policía Urbana de Primera Categoría. obrante a folios 181 y 182 en lo atinente a remitir a la señora JAKELINE MORALES BETANCUR a promover un "proceso reivindicatorio ante la Rama Judicial" con lo cual se negó el amparo policivo. por violación al debido proceso. por falta de motivación del acto administrativo.*

***TERCERO: ORDENAR a la Inspección Quince (15) de Policía Urbana de Primera Categoría REHACER** la actuación administrativa en observancia de los preceptos normativos establecidos en la Ley 1801 de 2016 y del debido proceso".*

Que en cumplimiento a lo resuelto por la Subsecretaria de Gobierno Local y Convivencia de la Secretaria de Seguridad y Convivencia del municipio de Medellin esta Inspección Quince (15) de Policía Urbana de Primera Categoría avoca nuevamente conocimiento de la querella. acogiendo lo establecido en l Ley 1801 de 2016. y garantizando el debido proceso. por lo cual procedió nuevamente a citar a las partes. para el día 30 de Mayo de 2018. a las 9 AM. con el fin de realizar la respectiva audiencia pública.

Que El treinta de (30) de mayo de 2018. en las instalaciones de este despacho de la Inspección Quince (15) de Policía Urbana de Primera Categoría se celebró audiencia pública para decidir mediante el proceso verbal abreviado la presunta infracción contenida en el artículo 77 numeral 1 de la ley 1801 de 2016(perturbar alterar o interrumpir la posesión o mera tenencia de bien inmueble ocupado ilegalmente) una vez averiguado los generales de ley. el despacho procedió a dar la palabra Acto seguido expresa la señora:

JAKELINE MORALES BETANCUR "*El tema de la querella es por la invasión de los apartamentos a los que ellos se metieron a la fuerza. violentamente ingresaron a ellos. Como propuesta quiero que me devuelvan los apartamentos que invadieron*". Interviene el abogado JUAN DAVID VARGAS VELASQUEZ (apoderado de la parte querellante) "*Bien lo manifestó la señora Inspectora que nos encontramos por la declaratoria de nulidad por violación al debido proceso. en Resolución ya conocida por el Despacho. empero la Ley 1801 de 2016 no dice que debe admitirse el trámite. también es preciso manifestarle a la señora Inspectora que debe pronunciarse respecto a la medida cautelar. la cual deberá resolver de manera inmediata. en el entendido en que nuestra Corte Constitucional así o ha establecido. la señora Inspectora no ha resuelto a la fecha*

la medida cautelar es válido resaltar que esta nulidad se debió a, tal vez de manera involuntaria error de este Despacho".

Se le concede el uso de la palabra a la señora MARIA DARI GEOVANNI DEL SOCORRO JARAMILLO BETANCUR (Querellado)

"Si lo que ella se está refiriendo no tiene ninguna autoridad para decidir que nos bajamos mando si nos metimos por la sencilla razón de que somos los propietarios no es ninguna violación no debimos haberlo hecho así porque somos los dueños, ella no hace nada que ver ahí ha hecho una violación en alquilar unos apartamentos que no son de ella ella dice que otra hermana de nosotros le dio ese derecho pero fue ella, no nosotros, exige pago de mejoras, no sé qué mejoras exige, ahora le dice a mi hermana Elizabeth, que es la otra heredera que había vendido el derecho, no puede vender un derecho sobre una casa de la que se deben 10 años de impuesto predial, no está desenglobado ninguno de los apartamentos, me imagino que tienen que exigirle impuesto predial al día no nos metimos en la casa del vecino, es en lo que es de nosotras, nosotras somos hijas de Dolly Betancur, ella no, no tengo nada más que decir. Como única propuesta queremos que se vaya de las propiedades, exigimos que la señora desocupe"

Se le concede el uso de la palabra a la señora MARIA PATRICIA BETANCUR *(Querellado)*

"Soy dueña de lo que mi madre nos dejo, somos 6 hermanos, 1 difunta, nunca le hemos dado a ella ningún poder para que administrara lo que mi mamá nos dejó, ella administro arbitrariamente sin autorización de la mamá, Jakeline Morales dice que para ella no soy nada, ella me está quitando mis derecho, me ha quitado el dinero que necesito para arreglar las propiedades que están caídas, me ha insultado, se ha enfrentado a mí a golpearme el sábado casi me pega tuvimos un inconveniente por el parqueo de un vehículo, salieron a quitarme autoridad como dueña que soy de la propiedad, mis sobrinas estaban pendientes de que no me golpearan, ella como se enfrenta a mí que soy su madre así ella no me vea así ella me debe respeto como madre que le di la vida hay muchas irregularidades ahí hacia nosotros sus hermanos, sabiendo que venimos de un país en crisis, somos colombianas, hijas de la dueña de la propiedad, ha abusado de nosotros, también el abogado. Tenemos el pronunciamiento de la Juez donde nos declara como herederos a los querellados y otros que no se encuentran presentes, en ese fallo de sucesión no dice Jakeline Morales, no entiendo que esta reclamando si la mamá de ella está viva, si yo estuviera muerta reclamarla lo que a ella medio le corresponda aunque no le corresponderá nada porque esta desheredada, las cosas se piden por Ley no ultrajando ni tratando de golpear a su madre no la crie pero no la aborte la deje con lo más sagrado que es mi madre y le di la vida, porque hay otras madre peores, y sin embargo los hijos quieren compartir con esa madre, al principio nos la llevamos bien y todo esto es culpa de Elizabeth Betancur que le hizo creer algo que no era, le hizo creer que ella tenía derecho en esa propiedad, que ella que dice que es estudiada e inteligente, no debió dejarse enredar así, cuando llegamos a Colombia a levantar sucesión, teníamos intención de darle un apartamento, pero cuando se presenta todo este lio y empezaron a destruir estos caminos y anegar nuestros derechos, y a decir que era poseedora, empezó a meternos demandas y a traernos la policía a que nos sacaran, que éramos invasoras, que veníamos a propiedad descubierta en la cual ella era poseedora eso son locuras, ya no le vamos a dar nada ella ya perdió por sus malas actuaciones y que le agradezca esto a Elizabeth Betancur mis hermanas son testigos que avoque por ellas , Jakeline Morales pero su propiedad no se ella que pelea en lo que es mío, que se vaya para su propiedad porque a ella le dejaron una propiedad y bien ubicada, no entiendo porque ella quiere quitarnos a nosotros lo que es de nosotros, es muy triste y lamentable el saber que tengo una hija que le ha hecho daño a mis hermanas, a mi no me interesa.

233

talvez lo merezco. pero no le perdono que a mis hermanas le haya hecho daño. Como única propuesta queremos que se vaya de las propiedades"

Se le concede el uso de la palabra a la señora PIEDAD DEL SOCORRO JARAMILLO BETANCUR (Querellado):

"Estoy en necesidad de que Jakeline Morales mande a desocupara un apartamento del cual ella se está beneficiando y yo lo estoy necesitando urgentemente. hable con el que vive allí y me dice que a él le alquilo fue la señora Jakeline . y que él le sigue pagando a ella. pido que le digan a ella que le diga al señor inquilino que se vaya. necesito mi apartamento. ella no necesita eso. ella tiene su casa. ella no vé que estoy necesitada si me tiene como tia. estoy muy necesitada. por favor necesito que manden a desocupar ese apartamento. Como única propuesta queremos que se vaya de las propiedades"

se le concede el uso de la palabra al señor JHON JAIRO BETANCUR (Querellado) "Desde que ella. Jakeline. nos colocó esta querella. vienen todas las semanas de rumba en rumba.. ella. Elizabeth y ahora traen gente rara allí. ahora también hay otra señora mia que vino de Venezuela. ha llegado Elizabeth con Jakeline todas borrachas y me han querido arrancar una mata que me regalo la Alcaldía de Medellín. las voy a denunciar a la Fiscalía. lo que hicieron antier. darle gracia a Dios que yo no estaba a ese día. no quiero que me toquen esa mata. es un patrimonio muy grande para mi mejor dicho no se me va a meter a mi si me dañan la mata. bien de rumba en rumba perturbando con gritos y música. Como única propuesta queremos que se vaya de las propiedades"

Luego de escuchar los argumentos de las partes esta autoridad de policía los invito a conciliar para que resolvieran sus diferencias. proponiéndoles como fórmulas de solución llegar a acuerdo mutuo. a fin de resolver de fondo la problemática. las partes no acogieron lo propuesto por el despacho. ni llegaron a ningún punto de acuerdo. por tanto la etapa de la conciliación se declaró agotada continuando entonces con el procedimiento de ley. Respecto a la medida cautelar solicitada por la parte querellante. el despacho acogió la solicitud de dicha medida y advirtió a los querellados no ingresar a los inmuebles objeto de querella ubicada en la carrera 50F N° 3 sur -11 aptos 201. 202. 203. 302. 401. y Abstenerse de cualquier tipo de comportamiento o conducta contraria a la convivencia. establecidos en el Articulo 27 numeral 1 y 4 de la Ley 1801 de 2016.

Así mismo el despacho hizo saber a las partes que podían solicitar la practica de pruebas adicionales pertinentes y conducentes que a bien tengan a efecto de desvirtuar la comisión de la presunta infracción investigada. tal como lo dispone el Artículo 223. Numeral 3. Literal c) de la Ley 1801 de 2016.

Frente a esta posición del despacho. manifestó el apoderado de la parte querellante las pruebas que pretendo hacer valer. son:

Solicitar al CAI de Guayabal que remita copia de la minuta poblacional con relación a los desórdenes ocurridos en los inmuebles objeto de querella. interrogatorio de parte a los querellados. valoración de testimonios a la señora Elizabeth Betancur. quien declarara acerca de la perturbación violenta. al señor William Ever Enriquez Diaz. quien depondrá acerca del comportamiento contrario a la convivencia y a la paz de los querellados. así como la usurpación por violencia de los inmuebles. Leydy Johana Peláez Torres. quien rendirá declaración acerca de la calidad en que se encontraba para la fecha de los hechos de la querella el inmueble. así mismo de la interrupción violenta por los querellados. solicito adicionalmente. como prueba de oficio. se requiera a las querelladas. en razón de que alquilaron un apartamento (Apto. 203) del cual se están usufructuando. razón suficiente para que este despacho ordene el secuestro de los dineros y que se depositen a orden de un despacho de la unidad de Medellín. en

razón de que ese inmueble es objeto de querella. Solicito a tono con lo regulado en el artículo 81 de la Ley 1801 de 2016, se ordene el desalojo del apartamento 401, ocupado ilegalmente por la señora Maria Patricia Betancur, requiero se efectué dentro del término al cual se comprometió este Despacho, a saber 48 horas.

Se le concede la palabra al señor abogado para que proceda a interrogar a sus testigos:

El abogado JUAN DAVID VARGAS VELASQUEZ (apoderado de la parte querellante) Solicita al señor *JHON JAIRO BETANCUR: grabación minutos 2.25 al minuto 12.18*

Señor John Jairo usted nos puede decir porque entro violentamente a la propiedad identificada con la carrera 50 3sur -11 cuartos pisos salón de ropas. ***Responde****: porque yo soy el heredero de eso manifieste al despacho sin entro con permiso de alguien allá, con permiso de quien, suyo, porque es usted el que me tiene que dar permiso.* **Conteste.** *al despacho si la señora Jaqueline morales lo ha denunciado por violencia.* ***Responde****: si* **Conteste.** *Al despacho si usted estuvo detenido.* ***Responde:*** *si.* **Conteste.** Porque motivo estuvo detenido. ***Responde****: porque de repente robe, porque estoy entrando casa ajena* **Conteste.** Al despacho si la *señora Jaqueline* le dio permiso. ***Responde****: ella no me tiene que dar permiso.* **Conteste**. Es cierto si o no que usted cuando llego de Venezuela y fue detenido usted cogió a golpes la puerta de la casa que habita la señora Jaqueline al no permitirle el ingreso. ***Responde:*** *eso es mentira porque cuando yo iba a entrar ella misma tiro la puerta y quebró un vidrio.* **Conteste.** Es cierto si o no que usted está habitando el cuarto piso de la carrera 50 3sur-11 que estaba destinado al cuarto de ropas. ***Responde****: yo si, porque soy el heredero. No puedo estar durmiendo en la calle.* **Conteste.** Señor John Jairo, donde vivía usted hace tres años ***Responde:*** *yo, siempre he vivido ahí en mi casa, hasta la última vez que me fui para Venezuela.* **Conteste.** Cuando fue la última vez que se fue para Venezuela ***Responde:*** *no me acuerdo, no tengo la fecha exacta.* **Conteste.** Tiene usted un taller de mecánica. ***Responde:*** *no, yo trabajo en mi casa.* **Conteste.** Si usted tiene un taller de mecanica explique al despacho donde es el taller de mecánica. ***Responde:*** *yo trabajo en mi casa, afuera,* ***conteste.*** *En la acera.* ***Responde:*** *no señor, usted esta muy equivocado* ***El despacho le manifiesta al señor*** **JUAN DAVID VARGAS VELASQUEZ que se limite al caso concreto, porque el taller y como labora el señor no hace parte del proceso. Conteste.** Señor John si Usted paga servicios publicos por el uso de ese cuarto ***Responde:*** *si pagamos.* **Conteste.** Señor John cuando usted dice la casa que era de su mama, a que inmueble se refiere usted. ***Responde:*** *a toda la propiedad.* **Conteste.** Quien habita el primer piso de esa propiedad. ***Responde****:* la cuenta suya y la otra hermana mía y ellas querían quedarse con la propiedad y nosotros vinimos a levantar la secesión. **Conteste.** Es decir que usted regreso de Venezuela a tomar posesión. ***Responde:*** *no a vivir en lo mio.* **Conteste.** Cuantas veces ha sido retirado por la policía del inmueble. ***Responde:*** *una vez. No tengo mas preguntas.*

Se le concede la palabra al señor abogado LUIS ALBERTO VILLEGAS MORENO (apoderado de la parte querellada) con el fin de que se pronuncie con respecto a lo declarado por el señor *JHON JAIRO BETANCUR*: no tengo preguntas

Se le concede la palabra al señor abogado JUAN DAVID VARGAS VELASQUEZ para que interrogue a la señora MARIA PATRICIA BETANCUR. Grabación. Minuto 13.30 al minuto 26.00 **Conteste.** Señora patricia para el primer semestre del año pasado, esto es el tiempo comprendido entre enero y junio del 2017 usted donde vivía ***Responde:*** en Colombia la carrera 50F 3sur -11 apto 301 de nuestra propiedad. **Conteste.** Los apartamentos son de sus sobrinas o suyos. **Responde:** de todos. **Conteste.** Recuerda usted en el 26 de julio 2017 cuando ingreso al apartamento 202 violentamente. **Responde:** no entramos violentamente, entramos porque es de mi propiedad. **Conteste.** Usted tenía llaves de ese apto **Responde:** no entramos porque es de mi propiedad. **Conteste.** No tenia llaves?. **Responde:** no, no, no tenia, pero porque yo

puedo forzar cualquier cerradura mientras este desocupado sino tengo la llave porque es de mi propiedad. . **Conteste.** Es decir que usted forzó la cerradura para ingresar **Responde:** si forcé la puerta porque era mía. **Conteste.** Le pidió permiso a la señora jakeline para ingresar al apto 202. **Responde:** para nada, no tengo porque pedir permiso. **Conteste.** Cuando usted llego a Colombia proveniente de Venezuela con quien llego. **Responde:** llegamos en el 2014 a la casa de mi madre y ahí me radique **Conteste.** Usted me dice en la carrera 50F 3sur -15. **Responde:** si carrera 50F 3sur -15 casa principal de mi madre. **Conteste.** Quien vive en esa casa. **Responde:** una heredera Elizabeth Betancur Y **mi hija** Jakeline **Conteste.** Le pidió usted permiso a la señora Jakeline para ingresar al inmueble del primer piso **Responde:** no. no tengo porque pedir permiso porque eso es mi mi propiedad. **Conteste.** Posterior a ese primer del hecho en el 2014 usted se devolvió a Venezuela y regreso **nuevamente. Responde:** sí. **Conteste.** En qué fecha fue eso. **Responde:** no recuerdo la fecha. **Conteste.** Recuerda usted que en pregunta anterior le dijo al despacho que violento y forzó la cerradura del apto 202 porque lo hizo. **Responde:** El señor abogado LUIS ALBERTO VILLEGAS MORENO (apoderado de la parte querellada) objeta la pregunta ya que en ningún momento la señora Maria patricia ha dicho que violento la puerta Objeción concedida por el despacho. El abogado JUAN DAVID VARGAS VELASQUEZ solicita al despacho que garantice el debido proceso conforme al art. 212 y siguientes de nuestro estatuto procesal civil. El despacho le propone a las partes la intervención de la personería para que se garantice el debido proceso como lo manifiesta el abogado de la parte querellante. A lo que las partes manifiestan que no es necesario si se sigue la ritualidad del artículo mencionado del estatuto procesal civil **Conteste.** Señora patricia después de estar usted ocupando violentamente el apto 202 como llega usted al apto 401. Nos puede contar esa situación. **Responde.** Entre porque es de mi propiedad **Conteste.** De que manara entro. **Responde.** La puerta estaba abierta eso no tiene cerradura. **Conteste.** Ese apto nunca ha tenido cerradura. **Responde.** Desde que entre esta sin cerradura. **Conteste.** Nueva mente le pregunto. como entro usted al apto 401 **Responde.** Entre porque soy propietaria del inmueble. **Conteste.** Forzó usted la cerradura para entrar. **Responde.** No. **Conteste.** Sabe usted cuanta cuestan los servicios del apto 401. **Responde.** Eso está divido en: la casa principal de mi madre da agua al apto 401 y el apto 200 da luz al apto 401. son servicios compartidos.

Se le concede la palabra al señor abogado LUIS ALBERTO VILLEGAS MORENO con el fin de que se pronuncie con respecto a lo declarado por la señora MARIA PATRICIA BETANCUR: no tengo preguntas.

Se le concede la palabra al señor abogado JUAN DAVID VARGAS VELASQUEZ nuevamente para que interrogue a la señora ELIZABETH BETANCUR grabación minuto 27.45 al minuto 28.26. El abogado decide desistir del interrogatorio de la señora ELIZABETH BETANCUR .

Se le concede la palabra al señor abogado LUIS ALBERTO VILLEGAS MORENO con el fin de que se pronuncie con respecto a lo declarado por ELIZABETH BETANCUR no tengo preguntas.

Se le concede la palabra al señor abogado JUAN DAVID VARGAS VELASQUEZ para que interrogue a la señora MARIA GIOVANNY DEL SOCORRO JARAMILLO BETANCUR grabación minuto 29.31 al 34.00 **Conteste.** Recuerda usted para el 28 de junio de 2017 donde se encontraba usted. **Responde.** Habia viajado. **Conteste. Puede** ser más precisa. **Responde:** ya habia llegado a casa de mi mama y no me iban a dejar entrar. **Conteste.** Recuerda usted de qué forma ingreso al apto del segundo piso que está ocupando en estos momentos. **Responde.** Yo ingrese debido a que habia llegado de Venezuela y estaba pagando arriendo en buenos aires entonces vine donde mis hermanas y les dije que si podia estar en la casa de mi mama y ellas me negaron el acceso. un mes después le dije que me lo alquilara si el tema era dinero. y me hicieron un contrato. con una cláusula de que yo no tenía nada. en vista de eso yo mi vi

obligada de entrar a un apto que estaba desocupado. **Conteste. Entro usted violentado la chapa del apto. Responde.** Se cambió la cerradura. **Conteste.** Es usted consiente de que no le pidió permiso a la señora Jaqueline **Responde.** No tengo porque pedir permiso a ella. **Conteste.** Con cuantas personas ocupa el apto actualmente. Responde Con dos hijas mias

Se le concede la palabra al señor abogado LUIS ALBERTO VILLEGAS MORENO con el fin de que se pronuncie con respecto a lo declarado por MARIA GIOVANNY DEL SOCORRO JARAMILLO BETANCUR: no tengo preguntas.

Se le concede la palabra al señor abogado JUAN DAVID VARGAS VELASQUEZ para que interrogue a la señora PIEDAD JARAMILLO BETANCUR: grabación minuto 34.15 al minuto 39.45 **Conteste.** Cuanto hace que usted regreso a Colombia. **Responde.** Yo he venido en muchas oportunidades. **Mi mama murió en el 2008 Conteste.** Recuerda usted para el 28 de junio de 2017 donde se encontraba usted en Venezuela o en Colombia y si era en Colombia donde vivia **Responde.** En la casa de mi mama **Conteste.** Haga presion al despacho donde queda la casa de su mama **Responde.** En cristo rey carrera 50F 3sur -15. **Conteste.** Quien habita esa casa actualmente **Responde.** La hija de patricia y mi hermana Elizabeth Betancur. **Conteste.** Cuanto tiempo hace que la señora patricia habita esa propiedad. **Responde.** Ella se apodero cuando mi mama murio **Conteste.** Recuérdele al despacho cuando murió su mama y en donde murio. **Responde.** En el 2008 en Venezuela. **Conteste.** Actualmente donde vive. **Responde.** En un antiguo estudio al cual tuve que entrar a la fuerza. **Conteste.** Usted entro a la fuerza a uno de los apartamentos. **Responde.** Si porque esa casa es de nosotros. **Conteste.** Usted pidió permiso a la señora Jaqueline. **Responde.** No **Conteste.** Cual apto ocupa usted actualmente **responde:** cuantas personas habitan con usted en el apartamento: **Responde:** ahorita dos personas en un tipo estudio una habitacion

Se le concede la palabra al señor abogado LUIS ALBERTO VILLEGAS MORENO con el fin de que se pronuncie con respecto a lo declarado por PIEDAD JARAMILLO BETANCUR no tengo preguntas

Se le concede la palabra al señor abogado JUAN DAVID VARGAS VELASQUEZ para que interrogue a la señora CARMEN JULIETH JARAMILLO.

El despacho le hace saber al abogado JUAN DAVID VARGAS VELASQUEZ de la parte querellante que la señora CARMEN JULIETH JARAMILLO no se presentó. Grabación minuto 42 00

A lo que responde el señor abogado JUAN DAVID VARGAS VELASQUEZ que desea desista del interrogatorio de la señora CARMEN JULIETH JARAMILLO.

Se le concede la palabra al señor abogado JUAN DAVID VARGAS VELASQUEZ para que interrogue al señor WILLIAM EVERTH ENRIQUE DIAZ en calidad de testigo grabación minuto 43 07 al minuto 47 35 **Pregunta:** usted podria decirme se habita o habito en inmueble con direccion carrera 50f Nº 3sur -11 apto 302 **responde:** si señor sabe el inmueble de la señora Jacqueline morales **conteste:** actualmente lo habita **responde:** no **conteste.** Porque se fue de ahi **Responde.** Por los problemas que viven ellos ahi. **conteste.** Podria ser más preciso en contarnos a que se refiere con los problemas de ahi **responde.** Que ellos están en un proceso jurídico de la señora Jacqueline que se agredian fisica y verbalmente en la propiedad **conteste.** Fue agredido usted por personas que ocupan el edificio diferente a Jacqueline morales **responde** si señor. **Conteste** fue agredido verbal y fisicamente recuerda quien **responde** si he sido agredido yo recomendé a un amigo para que tomara en arriendo el apartamento de propiedad de la señora JAKELINE. ese día sucedió que JAKELINE iba a mostrar el apto el cual estaba desocupado a mi amigo y en las escaleras estaba la

señora patricia y me lanzaron por las escaleras de espalda oponiéndose a que no mostrara el apartamento **conteste.** Denuncio esos hechos ante la fiscalia **responde.** Si tengo pruebas y dictamen de medicina legal **conteste.** Aparte de las agresiones fisicas recibió agresión verbales por su condición sexual **responde. Si** Usaron palabras como maricon cacorro.

Se le concede la palabra al señor abogado LUIS ALBERTO VILLEGAS MORENO con el fin de que se pronuncie con respecto a lo declarado por WILLIAM EVERTH ENRIQUE DIAZ: no tengo preguntas.

Acto seguido se procederá a dar lectura al oficio remitido por parte de la policia metropolitana del valle de aburra relacionado con la prueba solicita por el señor abogado JUAN DAVID VARGAS VELASQUEZ: grabación minuto 49.48 al minuto 53 05

Una vez obtenida esta respuesta el despacho encuentra que esta prueba, no es de relevancia para esta querella, ni mucho menos concluyente para la respectiva decisión que se tome con respecto a la solicitud planteada por parte del querellante Es de anotar que si bien este despacho realizo la petición solicitada por el apoderado de la parte querellante, encuentra el despacho que el demandante en este caso el Querellante podia obtener el documento directamente o por medio de derecho de petición a la entidad encargada de realizar el inventario unico de archivos, es decir haber hecho solicitud directamente al CAI DE GUAYABAL. De acuerdo al establecido en el código general del proceso en su artículo 85, numeral 1, inciso 2

"ARTÍCULO 85. PRUEBA DE LA EXISTENCIA, REPRESENTACIÓN LEGAL O CALIDAD EN QUE ACTÚAN LAS PARTES. La prueba de la existencia y representación de las personas jurídicas de derecho privado solo podrá exigirse cuando dicha información no conste en las bases de datos de las entidades públicas y privadas que tengan a su cargo el deber de certificarla. Cuando la información este disponible por este medio, no será necesario certificado alguno.

1 Si se indica la oficina donde puede hallarse la prueba, el juez ordenara librarle oficio para que certifique la información y, de ser necesario, remita copia de los correspondientes documentos a costa del demandante en el término de cinco (5) días Una vez se obtenga respuesta, se resolverá sobre la admisión de la demanda

El juez se abstendrá de librar el mencionado oficio cuando el demandante podía obtener el documento directamente o por medio de derecho de petición, a menos que se acredite haber ejercido este sin que la solicitud se hubiese atendido".

Aportamos como pruebas diferentes documentos y solicitamos que la querellante pruebe su calidad de propietaria o heredera.

Con relación a las pruebas solicitadas el despacho se pronunció:

Encontrando viable las requeridas, se decretaran y practicaran como pruebas en un término máximo de cinco (5) días las que anteriormente se especifican, se suspende la diligencia y se reanudara la audiencia al dia siguiente al de su vencimiento, para adoptar la decisión, dictando la orden de policia o medida correctiva si hay lugar a ello notificándose en estrados. La fecha de reanudación quedo supeditada a la agenda disponible por parte del titular del despacho.

Mediante auto del 1 de junio de 2018, este despacho de la Inspección Quince (15) de Policía Urbana de Primera Categoria, se pronunció frente a la solicitud hecha por el abogado de la parte querellante en cuanto a que se ordene el desalojo del apartamento

401 de la carrera 90F N° 3 sur – 11 que se encuentra arrendado, presuntamente por la señora María Patricia Betancur

Considera el Despacho que si bien es cierto se debe amparara la perturbación a la posesión que por este proceso pretende la señora JAKELINE MORALES BETANCUR; también lo es que el Despacho protegerá la buena fe, de él o los tenedores, que ocupan el inmueble en comento, considera esta agencia administrativa, que quién debe pronunciarse de fondo respecto a la posesión y/o la plena propiedad y sus frutos civiles en ambos eventos es un Juez natural, razón más que suficiente para abstenerse de ordenar el desalojo en los términos que lo solicita el apoderado de la parte querellante.

En cuanto a lo reglado en el artículo 81 de la ley 1801, considera el Despacho que no es procedente, toda vez que la norma en cita, se refiere a acciones con las cuales se pretenda o inicie la perturbación de bienes inmuebles para el caso Sub-judice, privado.

Considera el Despacho que como se ha venido mencionando, se protegerá la tenencia de buena fe que ostentan el o los arrendatarios.

CONSIDERACIONES

Las Autoridades de Policía están instituidas para la prevención y conservación del orden público frente a las vías de hecho que puedan afectar los intereses o los derechos de los ciudadanos, mediante la orden del mantenimiento del statu quo; para el caso específico de los Amparos Policivos las decisiones que se toman dentro de este tipo de procedimientos son de carácter transitorio mientras que las partes actoras acuden ante la Jurisdicción Civil para que allí les sean reconocidos sus derechos. Es así como la Sentencia T 302 de 2011 explica claramente el alcance de las decisiones de las Autoridades de Policía en Materia Civil, la Corte Constitucional informa que "... autoridades de policía están excepcionalmente investidas de facultades jurisdiccionales para amparar policivamente el ejercicio de la posesión o la tenencia de bienes y de los derechos reales constituidos sobre los mismos... pero no así para pronunciarse respecto de la existencia de relaciones contractuales entre las partes y de los derechos que emanan de las mismas"

Por lo anterior las autoridades de policía están llamados a ser muy objetivos para aproximar las actuaciones a la correcta aplicación de justicia que se les ha encomendado razón por la cual previa conjugación de lo fáctico con lo jurídico que lleve a la deducción lógica correspondiente, y estando frente a un material suficiente para formar una noción de certeza sobre lo que sucede y cuál será la solución, para así proceder de tal manera.

Desde la Constitución Política se protege y garantiza el derecho a la propiedad privada, sin embargo las situaciones que la ponen en riesgo, por lo cual la autoridad podrá intervenir para su garantía. El amparo policivo a la protección de bienes inmuebles está consagrado en el título VII en los artículos 77 82 de la ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia

El artículo 215 del Código Nacional de Convivencia establece la acción de policía en el proceso único de Policía acción que se entiende como:

"Artículo 215. Acción de Policía. Es el mecanismo que se inicia de oficio por parte de las autoridades de Policía o a solicitud de cualquier persona para resolver ante la autoridad competente un conflicto de convivencia mediante un procedimiento verbal, sumario y eficaz tendiente a garantizarla y conservarla".

Para el caso que nos atañe la Acción que se interpone es una Acción policiva de protección a bienes inmuebles, que de acuerdo con la ley:

"En caso de perturbación de los derechos de posesión, servidumbre o mera tenencia, las personas podrán instaurar acción ante el inspector de Policía mediante el procedimiento único consagrado dentro del código".

Quienes están Legitimados para interponer la acción de policiva

Las siguientes personas son legitimadas para interponer la acción policiva

1. El titular de la posesión o la mera tenencia de los inmuebles particulares o de las servidumbres.

3. Los apoderados o representantes legales de los antes mencionados.

Consecuencias de la querella

El inspector de policía dentro del procedimiento de perturbación por ocupación de hecho podrá:

i) Ordenar el desalojo del ocupante de hecho. El desalojo se deberá efectuar dentro de las 24 horas siguientes a la orden.

ii) Ordenar que las cosas vuelvan al estado que antes tenía.

En estos procedimientos se deberá comunicar al propietario inscrito la iniciación de ellos sin perjuicio de que se lleve a cabo la diligencia prevista.

Será obligación de la Superintendencia de Notariado y Registro el Instituto Agustín Codazzi y las administraciones municipales suministrar la información solicitada, de manera inmediata y gratuita a las autoridades de Policía, lo cual sería una regulación especial tratándose de las peticiones entre entidades públicas

Para el caso que nos ocupa debemos empezar hacer las siguientes precisiones con respecto a la posesión. La posesión es una forma de adquirir el dominio, consistente en la tenencia material de una cosa determinada con el ánimo de señor y dueño, la ley establece dos elementos esenciales para configurarla: el corpus y el animus. El corpus es la adquisición real y material de la cosa: el animus, que la persona actué como señor y dueño sobre el inmueble. Esta definición la podemos encontrar en el artículo 762 del código civil colombiano, la cual la preceptúa de la siguiente manera

"ARTICULO 762. DEFINICION DE POSESION. La posesión es la tenencia de una cosa determinada con ánimo de señor o dueño, sea que el dueño o el que se da por tal tenga la cosa por sí mismo, o por otra persona que la tenga en lugar y a nombre de él.

El poseedor es reputado dueño, mientras otra persona no justifique serlo.

Con juntamente con lo preceptuado en el artículo 762 del código civil colombiano el artículo 785 de la misma ley indica que:

"ARTICULO 785. <POSESION DE BIENES SUJETOS A REGISTRO> Si la cosa es de aquellas cuya tradición deba hacerse por inscripción en el registro de instrumentos públicos, nadie podrá adquirir la posesión de ellas <sic> sino por este medio

Teniendo en cuenta lo descrito en el artículo 785 del código civil colombiano, los poseedores deberán solicitar la Declaración de la posesión, ante un notario del circulo donde este ubicado el inmueble, que para efectos de la inscripción de la posesión, el solicitante debera reunir los siguientes requisitos:

1. La identificacion del solicitante, y de su cónyuge o compañero permanente, domicilio, estado civil y condición en la que actúa.

2. La identificacion del inmueble nomenclatura, certificación y planos catastrales, linderos y cabida

3. La declaracion jurada en la que el solicitante afirme que no existen procesos pendientes sobre la propiedad o posesión del inmueble iniciados con anterioridad a la fecha de la solicitud.

Además de estos requisitos se deberán protocolizar los siguientes documentos:

- La certificacion y planos catastrales del inmueble con indicación de su localizacion cabida y linderos.

- Los recibos de pago de los impuestos, contribuciones y valorizaciones causados por el inmueble y pagados por el solicitante y con una antigüedad de por lo menos un año

- Las declaraciones y pruebas que a juicio del solicitante le permitan demostrar que ha ejercido posesión regular de forma pública, continua y pacifica sobre el inmueble durante el año anterior a la fecha de la solicitud.

Una vez autorizada la solicitud la escritura pública sera inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Circulo donde se encuentre ubicado el inmueble.

Por otra parte la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA en Sentencia SC-10189-2016 Radicación n. 88001310300220070010501 expresa lo siguiente:

«El artículo 762 de la obra citada inicialmente define la posesión como «...la tenencia de una cosa determinada con ánimo de señor o dueño...», lo que exige, para su configuración, del animus y el corpus, esto es, la intención del dóminus, que por escapar a la percepción directa de las demás personas debe presumirse, siempre y cuando se comprueben los actos materiales y externos ejecutados permanentemente y durante el periodo de tiempo consagrado legalmente.

Es que los citados elementos denotan la intención de hacerse dueño, sino aparecen circunstancias que la desvirtúen, por lo que quien los invoca debe acreditarlos para el buen suceso de su pretensión.

Además, cuando la persona que acude a dicha acción acepta haber ejercido actos de tenencia sobre el bien objeto de la misma y aduce que modificó esa situación porque ahora se considera detentador con ánimo de señor y dueño, también es menester que acredite el momento de tal cambio, puesto que la jurisprudencia ha establecido que:

'A pesar de la diferencia existente entre 'tenencia' y 'posesión', y la clara disposición del artículo 777 del C. C. según el cual 'el simple lapso del tiempo no muda la mera tenencia en posesión', puede ocurrir que el tenedor cambie su designio, transmutando dicha calidad en la de poseedor, mediante la intervención del título, caso en el cual, se inicia en la posibilidad jurídica de adquirir la cosa por el modo de la prescripción. Si ello ocurre, esa mutación debe manifestarse de manera pública, con verdaderos actos posesorios a nombre propio, con absoluto rechazo del titular y acreditarse plenamente

por quien se dice 'poseedor', tanto el momento en que operó esa transformación como los actos categóricos e inequívocos que contradigan el derecho del propietario

"..... el demandante debe acreditar, además de que la solicitud recae sobre un bien que no está excluido de ser ganado por ese modo de usucapir, que igualmente ha detentado la posesión pública, pacífica e ininterrumpida por el tiempo previsto por la ley empero, si originalmente se arrogó la cosa como mero tenedor debe aportar la prueba fehaciente de la introversión de ese título, esto es, la existencia de hechos que la demuestren inequívocamente, incluyendo el momento a partir del cual se rebeló contra el titular y empezó a ejecutar actos de señor y dueño desconociendo el dominio de aquel, para contabilizar a partir de dicha fecha el tiempo exigido de posesión autónoma y continua del prescribiente. (CSJ SC de 8 ago 2013, rad Nº 2004-00255-01)

Por su parte el artículo 974 del mismo código civil colombiano preceptúa.

"ARTICULO 974. <TITULAR DE LA ACCION POSESORIA>. No podrá instaurar una acción posesoria sino el que ha estado en posesión tranquila y no interrumpida un año completo."

Así también se encuentra que de acuerdo con lo establecido en el código civil en su artículo 977, el cual reza:

"ARTICULO 977. <DERECHOS DEL POSEEDOR>. El poseedor tiene derecho para pedir que no se le turbe o embarace su posesión o se le despoje de ella, que se le indemnice del perjuicio que ha recibido, y que se le dé seguridad contra el que fundadamente teme."

Así las cosas se encuentra que para el ejercicio de la posesión de bienes inmuebles o bienes sujetos a registros estos actos deben de estar elevados a escritura pública y registrada debidamente

Haciendo el respetivo análisis encontramos lo siguiente, teniendo en cuenta las pruebas aportadas tanto por querellante, como por querellados.

CASO CONCRETO

En primer lugar los documentos aportados por la parte querellante se encuentra que los más relevantes para este proceso adelantado en este despacho son los contratos de arrendamiento, toda vez que

La Copia simple de la medida de protección expedida por la inspección de permanencia de belén el día 28 de junio de 2017, la Copia simple de la solicitud del amparo policivo radicada el dia 29 de julio del año 2017, la Copia simple de la respuesta ofrecida por el comando de policía de belén calendada 31 de julio de 2017, la Copia simple del fallo de tutela en contra del comando de policía de Belén, la Copia simple del oficio allegado a su despacho y recepcionado por la señora Eunice Muñoz el dia 04 de septiembre de 2017. Son documentos que fueron de solicitud de protección inmediata, pero que con el paso del tiempo han perdido su eficacia, prueba de ello se encuentra en el artículo 8 inciso 3 del decreto 2591 de 1991 regulatorio de la ACCION DE TUTELA

"Artículo 8o. La tutela como mecanismo transitorio. Aun cuando el afectado disponga de otro medio de defensa judicial, la acción de tutela procederá cuando se utilice como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable.

"En todo caso el afectado deberá ejercer dicha acción en un término máximo de cuatro (4) meses a partir del fallo de tutela.

Con respecto a los documentos como son: Copia simple del escrito dirigido a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN por el señor WILLIAM EVERT ENRIQUEZ DIAZ, el 18 de julio de 2017 Copia simple del Informe Pericial de Clínica Forense realizado el 18 de julio de 2017 en el INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES por lesiones personales dolosas en contra del señor WILLIAM EVERT ENRIQUEZ DIAZ Copia simple del informe realizado por la FISCALÍA GENERAL DE LA NACION el 18 de julio de 2017 y dirigido al Inspector de Policía donde se enuncia la situacion de violencia que vive la señorita JAKELINE MORALES BETANCUR por parte del señor JOHN JAIRO BETANCUR. Corresponde a conductas contrarias a la convivencia que no es del caso que nos atañe, toda vez que aquí lo que se busca es si existe o no conductas perturbadoras de la posesión, y no conductas contrarias a la convivencia.

En cuanto a la SOLICITUD ESPECIAL. Hecha por el apoderado de la parte Querellante de oficiar al CAI DE GUAYABAL para que remita copia de la minuta poblacional donde se reportan desordenes y problemas domésticos originados en los inmuebles ubicados en la carrera 50F # 3 sur 11 apartamentos 201,202 203, 302 y 401. Barrio Cristo Rey, Medellín desde el mes de junio y hasta la fecha del año en curso. esta inspección quince de policía mediante escrito del 22 de Octubre de 2018, solicito al CAI de GUAYABAL, copia del libro poblacional con relación a los desórdenes ocurridos del día 28 de julio de 2017 en la carrera 50F # 3 sur 11. apartamentos 201,202, 203, 302 y 401.

Que en respuesta del dia 30 de octubre de 2018, dada por el Mayor Giovanny parra Ruiz, en calidad de comandante de la estación de policía de Belén, hace saber que.

1 "No se encontraron registros relacionados donde aparezcan los conflictos y/o desordenes ocurridos el dia 28 de Julio de 2017 en los inmuebles ubicados en la carrera 50f 3 Sur-11 apartamentos 201,202, 203, 302 y 401del barrio Cristo Rey. cabe aclarar que tambien se verificaron en todos los libros reglamentarios para la Policia Nacional las anotaciones de fechas anteriores y posteriores al 28 de julio de 2017 y no hay relación alguna con el caso mencionado."

Esta decision la toma el despacho de acuerdo al establecido en el código general del proceso en su articulo 85 numeral 1 inciso 2

"ARTICULO 85. PRUEBA DE LA EXISTENCIA, REPRESENTACIÓN LEGAL O CALIDAD EN QUE ACTUAN LAS PARTES. La prueba de la existencia y representación de las personas jurídicas de derecho privado solo podrá exigirse cuando dicha información no conste en las bases de datos de las entidades públicas y privadas que tengan a su cargo el deber de certificarla. Cuando la información esté disponible por este medio no será necesario certificado alguno.

1. Si se indica la oficina donde puede hallarse la prueba, el juez ordenará librarle oficio para que certifique la información y, de ser necesario, remita copia de los correspondientes documentos a costa del demandante en el término de cinco (5) dias. Una vez se obtenga respuesta se resolverá sobre la admisión de la demanda.

El juez se abstendrá de librar el mencionado oficio cuando el demandante podia obtener el documento directamente o por medio de derecho de petición, a menos que se acredite haber ejercido este sin que la solicitud se hubiese atendido"

Por otra parte se hicieron los respectivos interrogatorios de parte solicitados por el apoderado de la parte querellante

ELIZABETH BETANCUR identificada con a cedula de ciudadanía numero 43.496.585 WILLIAM EVERT ENRIQUEZ DIAZ identificado con cedula de ciudadania número

1.112.878.204. LADY JOHANA PELÁEZ TORRES identificad con cedula de ciudadania 43.188.720

Por otra parte en cuanto a las pruebas aportadas por la parte querellada se tuvieron en cuenta los siguiente documentos: Registro civil de nacimiento y cedulas de ciudadania colombianas de los accionados y registro civil de la accionante donde consta su parentesco con los accionados. Copia simple de la sentencia General # 269 del 1 de diciembre de 2017 del Juzgado de Familia 6 de Oralidad de Medellín copia de la partición del inmueble. copia del poder conferido a la abogada Dolly Caro Arbeláez para adelantaré sucesión año 2012. copia de la factura de rentas para pagar en el municipio de Medellín. toda vez que con estos se puede establecer si habrá lugar o no a desvirtuar las pretensiones de la parte querellada. teniendo en cuenta. el tiempo y el modo de ejercer las acciones tendientes a hacer las respectivas medidas conservativas y actuaciones en caminadas a proteger el bien.

En cuanto a la cartas de a acción comunal de guayabal acreditando conocer los accionados. estas son irrelevantes toda ves que estas solo nos presenta la calidad de vecindad de los querellados. mas no nos establece sin son propietarios. o poseedores en su defecto.

En cuanto a las Copia simple de las acciones y decisiones de las diferentes autoridades Juzgado y Comisarias de Familia. y de la denuncia de la fiscalia en contra de la señora Morales por violencia en contra de su madre Maria Patricia Betancur. al igual que como se mencionó en las pruebas aportadas por parte de la parte querellada frente a los documentos que hacen relación a denuncias y a informes periciales de lesiones personales. no fueron tenido en cuenta toda vez que corresponde a conductas contrarias a la convivencia que no es del caso el caso que nos atañe. toda vez que aqui lo que se busca es si existe o no conductas perturbadoras de la posesión. y no conductas contrarias a la convivencia.

Por último se encuentra que en visita de inspección ocular por el inspector de la inspección quince (15) urbana de primera categoria. el dia 23 de octubre de 2018 se encontró lo siguiente:

En el apartamento 202 habitan las siguientes personas:

Geovanny Jaramillo. Julieth Flórez. Michelle Rojas. Pablo Ojeda. Nazaret Flórez Sofía Figueroa (menor de edad). Fabián Ojeda (menor de edad)

En el apartamento 200 habita el señor Fernando del cual se desconoce el apellido

- En el apartamento 203 habitan las siguientes personas

Piedad Jaramillo. Wilmar Betancur

En el apartamento 302 habitan las siguientes personas:

Andrés Jaramillo. Paola Bracho. Nicolás Bracho (menor de edad)

- En el apartamento 400 (terraza) habitan las siguientes personas

Adrusmeli Viña. Maria Patricia Betancur. Jairo Betancur. Jhonatan Figueroa. Valeria Figueroa (menor de edad). Leandro (menor de edad). Alondra Figueroa Victoria (menor de edad)

En la nomenclatura 3sur 15 en la misma carrera 50F habitan las siguientes personas

Jackeline Morales Betancur Elizabeth Morales. Julián Avendaño (menor de edad).

Encontrandose ocupados todos los apartamentos mencionados en el libelo de la querella asi mismo se encontró que algunos apartamentos. falta de conservación del bien en aspecto como el agua. la cual se encuentra restringida en algunos de ellos. asi como la carencia de luces para las respectivas escalas de acceso a los diferentes apartamentos

ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

Se le concede la palabra al abogado de la parte querellante. mis alegatos versarán sobre los pilares fundantes de la ley 1801 de 2016 que es mantener la convivencia y la paz entre los ciudadanos me refiero a los presupuesto axiológicos de la acción deprecada ante este despacho que no es más que los articulos 76 y siguientes del titulo VII capdulo primero de la ley 1801. Y es que se debió acreditar que mi cliente es poseedora de un bien inmueble en la carrera 50F n 3 sur 11 como si se hizo. no solo con la solicitud de querella presentada ante este despacho sino con la solicitud, que se hiciera ante este despacho sino que además con la solicitud de acción preventiva del articulo 81 presentada ante el comandante de policia de Belén la cual reposa en el expediente y que fue esta misma acción preventiva denegada y que esta misma acción fuese controvertida a través de la acción de tutela y su posterior desacato. además del cumulo probatorio arrimado al expediente como prueba documental que será juiciosamente evaluada por el señor inspector a de referirse este apoderado judicial de la señora Jacqueline Morales Betancur frente a un medio de prueba. que nuestro ley procesal le ha dado gran importancia sino que también la misma jurisprudencia ha dicho que es la mejor manera de obtener una verdad procesal y la equidad al interior de los procesos y es por ello que hare suficiente hincapié en los interrogatorios realizados a los querellados y es que como bien lo dije la principal función del interrogatorios que se tienen es buscar que las partes ofrezcan el conocimiento primigenio de los hechos que expongan de manera libre voluntaria y sin ninguna coacción los hechos sucedidos fue asi entonces que los querellados de manera libre voluntaria consciente y espontanea manifestaron ante usted que ingresan a los inmuebles objeto de este comportamiento. hoy se solicita se ampare y es que todos ellos manifiestan reitero de manera libre voluntaria y espontanea que provienen del vecino país de Venezuela que además explican de manera reiterada amplia y sin asomo de duda que ingresaron a los inmuebles cambiado chapas utilizando un cerrajero lo que señor inspector salta de manera inmediata y da cuenta que nunca han tenido la posesión material ni el derecho para ingresar a dichos inmuebles aceptan y reconocen de manera libre que mi cliente recibia los inmuebles y percibe los frutos de dicha renta que tres de los allí interrogados la Sra Maria Patricia la señora Piedad y la señora Geovanny manifiestan haber pedido que se les alquilaran los aptos ubicados en carrera 50F n 3 sur 11 inclusive manifiestan haberse entrevistado con este apoderado para firmar un contrato de arrendamiento adicional a ellos reposa en el expediente la prueba suficiente la cual no fue controvertida durante el proceso y que alcanza su plenitud como son los contratos de arrendamientos que fueron allá aportados. como lo manifesté anteriormente reposa en el expediente prueba de la acción preventiva que fue deprecada ante el comandante de policia de Belen adicional a eso de la contestación que se diera a esta querella en ningún momentos aportan ninguna prueba que desdiga que mi cliente no ha tenido ni un solo día la posesion del inmueble objeto de querella. que el señor inspector valore de manera suficiente el concepto ofrecido el dia 30 de octubre de 2018. por el ministerio de defensa Policia metropolitana del Valle de Aburra sea contrastado con lo arrimado al expediente en lo que tiene que ver con la acción preventiva, adicional a esto señor inspector es importante resalta que el testimonio ofrecido por el señor William Heber Enrique fue suficientemente claro que quien arrendo el inmueble fue Jacqueline Morales Betancur que pagaba el canon de arrendamiento y que tuvo que irse de ese lugar no solo por las agresiones fisicas sino verbales que le producian los querellados, adicional a ellos situacion que fue confirmada de manera suficiente por la señora Piedad

239

Jaramillo donde manifestó a usted señor inspector que le habían dicho a Fernando el arrendatario del otro apto del segundo piso que necesitaba que le desocupara porque él tenía que ocupar ese inmueble sabiendo y cono ciento que la arrendataria poseedora quien tiene señorío sobre ese inmueble nos es más que la señora Jacqueline Morales Betancur . que los cuatro interrogados tienen pleno conocimiento y reconocen que es mi cliente la señora Jacqueline .Morales Betancur. para terminar pido que acoja la pretensión del desalojo i mediato de los ocupantes de los aptos 202 y 203 ubicados en la carrera 50F n 3 sur 11 tomados por la fuerza por los querellados patricia Betancur Piedad Jaramillo. Geovanny Betancur y que también se desaloje el apto 401 tomado por violencia de manera pérfida por la señora Maria Patricia Betancur que tambien sea desalojado de manera inmediata el señor John Jairo ocupante del cuárto de ropas del inmueble objeto de querella. que sean condenados en agencias y en costas a los querellados por hacer desgastar tanto a esta justicia que bien atiborrada se encuentra no siendo más señor inspector agradeciendo su atención. Continuando con los alegatos de conclusión se le da la palabra al abogado querellado *se ha lo primero advertir que tal como aparece a folios 181 existió en este mismo despacho otra querella de perturbación de la posesión que difiere de la actual por el solo hecho de que en esta ultima se dice que son invasores venezolanos cuando de sus cedulas de ciudadanía que exhibieron en las horas de la mañana se pudo comprobar que son ciudadanos colombianos los seres humanos frete a los bienes inmuebles nos encontramos en tres posiciones jurídicas la primera o soy propietario según el artículo 669 del código civil o soy poseedor según el artículo 762 o soy mero tenedor. el artículo 77 de la ley 1801 de 2016. enseña que lo que se protege es la al poseedor cuando otra persona le perturba esa posesión sin mejor derecho. es que a términos del artículo 762 el poseedor se reputa dueño mientras otra persona no justifique mejor derecho. se trata de una presunción de echo y no de derecho. el artículo 58 del constitución nacional. exige que las autoridades protejan el derecho de dominio y aquí en este expediente esta acreditado que en el juzgado 6 de familia de Medellín se adelantó la sucesión de Dolly Betancur y en ella le fue adjudicado a quienes están demandados en esta querella el inmueble en su totalidad habida considera con de que lo conforman un globo de seis apartamentos sin que a la fecha se haya echo la mutación del mismo. no encuentro en este expediente prueba alguna que nos lleve siquiera a presumir que la señora Jacqueline Morales es poseedora material y menos desde una fecha dado que en el echo segundo de la querella simplemente se menciona que es poseedora sin que sepamos desde que fecha los espero a gracia de discusión a folios 96 vuelto la comisaria de familia de este mismo cerca le dejo anotado a la señora Jaqueline que ella no tiene derecho alguno que la señora Dolly no la adopto y tampoco la dejo en un testamento motivo por el cual desvirtúa que sea la poseedora material en la querella que se llevó en este mismos despacho rindió dictamen el doctor José Félix Restrepo y allí quedó claramente anotado que a la señora Jacqueline no le asiste ningún interés jurídico para instaurar querellas señor inspector es posible que se desprenda de esta actuación alguna situaciones como violencia familiar pero nunca actos perturbatorios de la posesión porque Jacqueline no la tiene y porque quienes habitan los apartamentos lo hacen en desarrollo del principio de propiedad atributos de uso goce y disposición que le facultan el artículo 669 del código civil y el 58 de la constitución nacional como entender que se pretenda desalojar a unos propietarios y se le dé prioridad a quien con la sola afirmación dice ser poseedor por ningún lado le veo el animus como elemento volitivo que deba ser protegido la norma del artículo 77 exige que se desaloje a quienes posean ilegalmente pero mis prohijados lo hacen a la luz de la constitución nacional en virtud delo anterior no habiendo prueba alguna en el expediente de la calidad de poseedora de Jacqueline Morales Betancur solicitó que se rechace la correspondiente querella y lógicamente se condene en costas a quien durante todos estos años han pretendido desalojar a sus legítimos propietarios muchas gracias. un vez escuchados los alegatos de conclusión de las partes el despacho se tomara entre 15 y 10 minutos para decidir sobre la querella*

ANÁLISIS PARA LA DECISIÓN

A) En primer lugar se encuentra que la acción interpuesta por la señora JAKELINE MORALES BETANCUR a tra ves de su apoderado es la de Protección a bien inmueble, por Comportamientos Contrarios a la Posesion y Mera Tenencia de Bienes Inmuebles, cuyo fundamentos se basan en el ingreso por parte de los herederos a los inmuebles ubicados en la CARRERA 50F n° 3 SUR -11 APTOS. 201, 202, 203, 302,401, teniendo en cuenta los argumentos expuestos por la señora MARIA DARI GEOVANNI DEL SOCORRO JARAMILLO BETANCUR el día 02 de febrero de 2018, en la cual expreso: "Hablo en representacion de los otros querellados, paso a decir que, referente a lo que ella expone que nosotros ingresamos al inmueble, si estaba desocupado, los dos, pero que paso nosotros somos los herederos de esos inmuebles, porque en ese tiempo éramos los herederos en la actualidad somos los propietarios, tuvimos que ingresar violentamente porque venimos de Venezuela, pero somos colombianos, no somos venezolanos como ellos pusieron ahí....". En esta ocasión la señora MARIA DARI GEOVANNI DEL SOCORRO JARAMILLO BETANCUR, manifiesta como fue su proceder y la de sus hermanos para ingresar a este inmueble. Esta manifestación que fue de nuevo expuesta por la señora MARIA DARI GEOVANNI DEL SOCORRO JARAMILLO BETANCUR el dia 30 de mayo de 2018 en la que expresa "En lo que ella se está refiriendo no tiene ninguna autoridad para decidir que nos hayamos metido, si nos metimos por la sencilla razón de que somos los propietarios no es ninguna violación no debimos haberlo hecho asi porque somos los dueños, ella no tiene nada que ver antes ha hecho una violación en alquilar unos apartamentos que no son de ella ella dice que otra hermana de nosotros le dio ese derecho pero fue ella, no nosotros, exige pago de mejoras no sé qué mejoras exige, ahora le dice a mi hermana Elizabeth que es la otra heredera que habia vendido el derecho, no puede vender un derecho sobre una casa de la que se deben 10 años de impuesto predial, no está desenglobado ninguno de los apartamentos, me imagino que tienen que exigirle impuesto predial al dia no nos metimos en la casa del vecino, es en lo que es de nosotras, nosotras somos hijas de Dolly Betancur, ella no, no tengo nada más que decir. Como única propuesta queremos que se vaya de las propiedades, exigimos que la señora desocupe

B) Por otra parte encuentra el despacho que la señora JAKELINE MORALES BETANCUR jurídicamente, no es poseedora, pues carece del título (escritura pública) que así lo demuestre tal como lo exige el artículo 785 del código civil colombiano, por otra parte se evidencia que los únicos actos que ha ejercido la señora JAKELINE MORALES BETANCUR es la de ser arrendadora de unos apartamentos, pero encontrandose que actos de conservación como es el pago de impuesto predial, no han sido pagados ni por la querellante, ni por los querellados, igualmente se encuentra que al momento de iniciar la presente querella se encontraba en curso el proceso sucesora en el Juzgado sexto de familia de oralidad de Medellín bajo el radicado 05001311000620l6-00887-00 por lo cual contraria lo preceptuado en el artículo 785 pues no cumplina con el requisito de La declaración jurada en la que el solicitante afirme que no existen procesos pendientes sobre la propiedad o posesión del inmueble iniciados con anterioridad a la fecha de la solicitud.

C) Así las cosas encuentra el despacho que aquí no se discute la titularidad de los bienes pues tal como se desprende de la sentencia general 269 emitida por el Juzgado Sexto de Familia de Oralidad de Medellin, quien reconoció como herederos a los señores PIEDAD DEL SOCORRO JARAMILLO BETANCUR, MARIA DAR GEOVAI DEL SOCORRO JARAMILLO BETANCUR, JHON JAIRO BETANCUR y MARIA PATRICIA BETANCUR así mismo mediante auto del 13 de julio de 2015 fueron reconocidas como herederas por representación de la señora ADRIANA MARIA BETANCUR a SANDRA PATRICIA RAMIREZ BETANCUR, ISABEL CRISTINA RAMIREZ BETANCUR, CREYCY RAMIREZ BETANCUR y LICET RAMIREZ BETANCUR, posteriormente mediante auto del 28 de julio de 2015 fue reconocida la señora ELIZABET BETANCUR,

así como también lo manifestó el apoderado de la querellante "la señorita JAKELINE MORALES BETANCUR tampoco es comunera, y que no ha adquirido derechos herenciales a título gratuito, ni mucho menos oneroso. Es la perturbación a la posesión, en la cual hubo ingreso violento a los inmuebles ubicados en la CARRERA 50F n° 3 SUR -11 APTOS. 201, 202, 203, 302.401 por parte de los herederos, situación que se desprende de los argumentos manifestados por la señora MARIA DAR GEOVAI DEL SOCORRO JARAMILLO BETANCUR, quien manifiesta que "Hablo en representación de los otros querellados, paso a decir que, referente a lo que ella expone que nosotros ingresamos al inmueble, si estaba desocupado, los dos, pero que paso, nosotros somos los herederos de esos inmuebles, porque en ese tiempo éramos los herederos en la actualidad somos los propietarios, tuvimos que ingresar violentamente porque venimos de Venezuela, pero somos colombianos, no somos venezolanos como ellos pusieron ahí...."expresión que no obtuvo oposición por ninguno de los otros querellados convalidando así esta afirmación. Por otra parte se encuentra también que quien esta ejerciendo la acción de carecer de legitimación para hacerlo, pues no se encuentra evidencia alguna que así sea, toda vez que la falta del proceso posesorio como la carencia del título que así lo determine, permite saber al despacho que la señora JAKELINE MORALES BETANCUR no es poseedora de los bienes inmuebles objeto de esta querella.

C) Por otra parte se encuentra que las competencias de las autoridades de policía son de carácter preventivo y provisional, es por esto que encuentra el despacho que es el competente para dirimir este conflicto de la perturbación material del inmueble asi las cosas, si se requiere de un efecto permanente a favor de persona alguna sobre bienes o derechos, se deberá acudir ante el juez ordinario competente para que este decida sobre la titularidad de los derechos reales y las indemnizaciones a las que hubiere lugar.

En mérito de lo expuesto y sin más consideraciones, el Inspector Quince de Policía Urbana de Primera Categoría,

R E S U E L V E

PRIMERO: NO CONCEDER a favor de la señora JAKELINE MORALES BETANCUR la protección a la perturbación de la posesión de acuerdo a lo establecido en el artículo 77 de la ley 1801 de 2016, y en contra de la señora GEOVANNY JARAMILLO JULIETH FLÓREZ, PATRICIA BETANCUR, PIEDAD JARAMILLO, JHON JAIRO BETANCUR Y DEMÁS OCUPANTES DE HECHO de inmuebles ubicados en la CARRERA 50F n° 3 SUR -11 APTOS. 201, 202, 203, 302.401, por lo anteriormente expuesto."

SEGUNDO: INFORMAR a las partes, que las ordenes de policía, son precarias, y conservativas y no decisorias de derechos, por lo cual, si se busca la titularidad de derechos y la entrega material del inmueble de una manera definitiva, que deben dirigirse ante la justicia civil ordinaria quien es el ente encargado de dirimir este tipo de conflictos.

TERCERO:: Contra la presente decisión proceden los recursos establecido en el numeral 4 del artículo 223 de la ley 1801 de 2016, haciéndole saber a las partes que El recurso de reposición se resolverá inmediatamente, y de ser procedente el recurso apelación, se interpondrá y concederá en el efecto devolutivo dentro de la audiencia y se remitirá al superior jerárquico esto es a la SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA – SUBSECRETARIA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA DE MEDELLÍN, dentro de los dos (2) días siguientes, ante quien se sustentará dentro de los dos (2) días siguientes al recibo del recurso. El recurso de apelación se resolverá dentro de los ocho (8) días siguientes al recibo de la actuación.

QUINTO: Notificar a las partes lo aquí decidido.

Se le concede la palabra al abogado de la parte querellante para para que interponga los recursos.

Se lo primero señor inspector atender a lo establecido en el artículo 223 de la ley 1801 de 2016 procedo a interponer el recurso de reposición frente a la presente resolución y versara sobre los siguientes asuntos

Manifiesta el despacho manera errada e involuntaria, además haciendo uso de una norma que se encuentra derogada, además a ello quebrantado el principio procesal de la congruencia por violación indirecta de una norma procesal en las cuales pasare a sustentar de manera inmediata

Yerra el despacho al manifestar que la posesión debe ser inscrita, dista de la realidad pues la posesión es un hecho a la norma que hace referencia el despacho es la ley 1183 de 2008 donde se decía que el poseedor puede, ósea es facultativo inscribir su posesión es por ello que la coste constitucional en sentencia 1187 de 2008 y 1159 del 2008 sentencia de constitucionalidad declaro inexequible dicho articulado, convirtiéndose dicha situación en una violación flagrante, grosera y caprichosa al violar el debido proceso de mi cliente

2 violación indirecta de una norma procesal, principio de congruencia, afinca la decisión del despacho en un formalismo que en gracia de disuasión estuviese vigente la obligación de inscribir la posesión, no solo rompe con el principio de igualdad, con el principio de acceso a la administración de justicia, sino que rompo y desaparece la institución jurídica de la posesión al cual el despacho hizo referencia del artículo 762 del código civil y es que la posesión como bien allí se describe es un hecho, aunado todo lo anterior el despacho pretermite las declaraciones, los interrogatorios realizados a los querellados a los cuales hice énfasis en los alegatos de conclusión los cuales fueron desconocidos abierta y abruptamente por el despacho y por ultimo violación al debido proceso sacrifica el despacho la solución y solicitud de un derecho sustancial, sometiéndolo no solo a un formalismo no solo en desuso sino que además deja en el limbo una situación que quedo plena mente demostrada al interior del proceso, violando con ello el principio de imparcialidad, es por estas razones que le solicito señor inspector reponga la decisión adoptada, ordenó el desalojo de los ocupantes de hecho dentro de la 24 horas siguientes y de manera subsidiaria se me conceda el recurso de apelación el cual mencionare los reparos concretos, en el caso de que sea negado el recurso de reposición A continuación se procede a darle la palabra al abogado de la parte querellada Se venía discutiendo si la posesión es un hecho El despacho le concede la palabra al abogado querellante que si a bien tenga la posibilidad de recurrir a los recursos de reposición y el de apelación como quedo manifestado anteriormente

Señor inspector contar la decisión que usted jurídicamente acaba de interponer no tengo objeción alguna a vida con sideración de que la sentencia ha sido proferida en derecho y haciendo uso de la bilateralidad de la audiencia y como el demandante interpuso reposición y subsidiariamente apelación, me refiero a los siguientes aspectos y de manera puntual se venía discutiendo si la posesión es un hecho o un derecho, discusión hoy superada a vida consideración de que la coste constitucional la viene considerando un derecho fundamental de contenido económico y social, la anterior acotación porque el señor apoderado de la parte querellante insistió en su recurso que era un hecho, su decisión señor inspector analizo la figura jurídica de la intervención o inversión del título situación jurídica que en caja en infinidad de sentencia de la corte suprema de justicia entre ellas 23 de junio de 1958, 7 de diciembre de 1967, 17 de octubre de 1973 la sentencia sc10189 del 2016 se conoce que Elizabeth era tenedora del inmueble pero como a bien usted lo dijo no se sabe el momento preciso en que mudo su condición de tenedora para pasar a ser poseedora y la sentencia t 641 de 1997 de la corte constitucional señala "la posesión debe traducirse en hechos que revelen sin equívoco alguno que los ejecuta a título individual" en todo caso le corresponde al

poseedor probar el momento en que muto su calidad de tenedor a poseedor el articulo 164 del código general del proceso exige que toda decisión debe fundarse en las pruebas y huérfano se encuentra este proceso de tan solo una que nos permita inferir la calidad de poseedora de la señor Elizabeth y de Jacqueline lo que no está en el expediente no existe y usted señor inspector nos ha garantizado el debido proceso el derecho de contradicción la decisión esta congruente con el petitum de la querella y el análisis sustantivo y procesal se encuentra a derecho solo advirtiendo si que la posesión inscrita no es menester dado que la única posesión apta es la material solicito por lo tanto que confirme su decisión. Analizados los argumentos del abogado de la parte querellante así como los argumentos del abogado de la parte querellada el despacho no encuentra de recibo tomar otra decisión a la proferida anteriormente en consecuencia se dejara en firme la decisión tomada Con respecto al recurso de apelación le será concedido al abogado de la parte querellante en el efecto devolutivo Procede el abogado de la parte querellante a sustentar el recurso de apelacion bien lo manifestó el abogado de la parte querellada y es que la posesión no merece ni deprecia ser inscrita argumento que valoro desde la lealtad procesal y lo que verdaderamente nos lleva a concluir que la decisión tomada por el despacho se aleja y dista de una apreciación juridica en debida forma convirtiéndose ello no solo en una violacion al debido proceso de manera abrupta caprichosa sino que demás contraviene la ley. esta inspección ha pretermitido todo el acervo probatorio que ello se encuentra y Ha sometido su decisión a un formalismo como bien lo manifesté en mi recurso de reposición que no se encuentra dentro del ordenamiento juridico ha roto el principio de congruencia sigue esta inspección de policía dejando sin resolver una situacion que lleva más de un año aqui radicada infringe procesalmente el medio probatorio y lo desconoce pues reposa en el expediente prueba suficiente de los contratos de arrendamiento y la parte querellada nunca los cuestionó en su legalidad desconoce y cercena el proceso a nivel de los interrogatorios cuando dentro de su parte considerativa esta inspección hace referencia 4 veces que los querellados irrumpieron de manera violenta al inmueble es por ello que mi recurso de apelación versa sobre violación al debido proceso, congruencia violación indirecta de una norma sustancial y procesal cargos todos ellos que serán ampliados dentro de los dos dias siguiente conformé a la ley 1801 de 2016. Siendo las 06:22 p.m. se por terminada la presente diligencia suscrita por quienes en ella intervinieron.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

REINALDO ÁLVAREZ ÁLVAREZ
Inspector - Inspección 15 de Policía Urbana del municipio de Medellín.

JESUS DANIEL VALENCIA BEDOYA
Funcionario tramitador

Piedad del Socorro Jaramillo B.
PIEDAD DEL SOCORRO JARAMILLO BETANCUR
Deponente

MARIA DARI GEOVANI DEL SOCORRO JARAMILLO BETANCUR
Deponente

JONH JAIRO BETANCUR
Deponente

MARIA PATRICIA BETANCUR
Deponente

LUIS ALBERTO VILLEGAS MORENO
Abogado Parte Querellada

JUAN DAVID VARGAS VELASQUEZ
Abogado Parte Querellante

WILLIAM EVERTH ENRIQUE DIAZ
Deponente

ALCALDÍA DE MEDELLÍN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA

RESOLUCIÓN No. 201850091338
(30 de noviembre de 2018)

Expediente: Radicado THETA No. 02-0039444-17

Por medio de la cual se resuelve el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de JAKELINE MORALES BETANCUR, en contra del Acto Administrativo contenido en el Acta de Audiencia Pública celebrada el día 16 de noviembre de 2018 por la INSPECCIÓN 15 DE POLICÍA URBANA DE PRIMERA CATEGORÍA, en el que se decidió no conceder el amparo policivo

El Secretario de Seguridad y Convivencia del Municipio de Medellín, en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en el artículo 207 de la Ley 1801 de 2016 y la Circular No. 016 de 2017 expedida por el Alcalde de Medellín, y conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

Mediante queja elevada ante la INSPECCIÓN 15 DE POLICÍA URBANA DE PRIMERA CATEGORÍA el día 24 de noviembre del año 2017, JAKELINE MORALES BETANCUR actuando a través de apoderado advirtió sobre la presunta comisión de un comportamiento contrario a la convivencia, relacionado con la perturbación a la posesión y mera tenencia de bienes inmuebles de particulares, en tanto afirmó que ha poseído de manera pacífica e ininterrumpida los siguientes bienes inmuebles: **i)** el primero ubicado en la carrera 50 F # 3 sur 15, y **ii)** el segundo en la carrera 50 F # 3 sur 11, apartamentos 201, 202, 203, 302 y 401, ambos en el barrio Cristo Rey de Medellín – Antioquia. Además, aseguró que ha ejercido su posesión durante "*varios años*" a través de actos de señor y dueño, tales como la celebración de contratos de arrendamiento sobre dichos apartamentos (folios 1-5).

243

De otro lado, se afirmó que desde el día 28 de julio del año 2017, la posesión que ejerce JAKELINE MORALES BETANCUR sobre los inmuebles antes descritos, está siendo perturbada mediante la ocupación de hecho y el ingreso de manera violenta por parte de las siguientes personas, que fueron catalogados como migrantes del país de Venezuela:

- MARÍA DARI GEOVANI DEL SOCORRO JARAMILLO BETANCUR, CARMEN JULIETH FLÓREZ JARAMILLO y otros ocupantes del apartamento 202.
- MARÍA PATRICIA BETANCUR, PIEDAD DEL SOCORRO JARAMILLO BETANCUR y otros ocupantes del apartamento 203.
- JHON JAIRO BETANCUR ocupante del cuarto de ropas ubicado en el cuarto piso (apartamento 401).

Por lo anterior, mediante escrito dirigido al Comandante de la Estación de Policía del barrio Belén en julio 29 de 2017 (folios 9-11), JAKELINE MORALES BETANCUR solicitó el despliegue de una acción preventiva por perturbación (artículo 81 Ley 1801 de 2016), petición que fue despachada de manera desfavorable por parte de dicha autoridad de policía en julio 31 de 2017 (folio 12).

En consecuencia, la quejosa interpuso una acción de tutela en contra de la referida autoridad (radicado 030 2017 00417 00), trámite que se adelantó ante el Juzgado 30 Administrativo Oral de Medellín, que mediante sentencia No. 348 proferida en agosto 29 de 2017, decidió tutelar los derechos fundamentales al debido proceso y al acceso a la administración de justicia de la señora JAKELINE MORALES BETANCUR, y ordenó al Comandante de la Estación de Policía del barrio Belén adelantar el trámite de su competencia frente a la solicitud radicada por la accionante en julio 29 de 2017, referente a la acción preventiva por perturbación de la posesión de bienes inmuebles a través de la ocupación por vías de hecho (folios 13-18).

Posteriormente, mediante oficio de septiembre 04 de 2017 (folios 22-23), y argumentando falta de competencia, la autoridad de policía accionada remitió las diligencias en cuestión a la INSPECCIÓN 15 DE POLICÍA URBANA DE PRIMERA CATEGORÍA, sin que hasta la fecha de presentación de la queja de policía, esto es,

noviembre 24 de 2017, se haya impartido trámite alguno, situación que según la actora se agrava, en tanto los actos de violencia por parte de los querellados han aumentado, además afirmó que el señor JHON JAIRO BETANCUR está haciendo uso de la acera *"como un taller de mecánica"*.

Por último, se peticionó el desalojo de los accionados, la cesación de todo acto perturbador de la posesión y la preservación del *statu quo*.

Con relación a los hechos materia de queja, la actora allegó como pruebas los siguientes documentos en copia:

- Contrato de arrendamiento de vivienda urbana en el que figura como arrendadora JAKELINE MORALES BETANCUR y como arrendatario WILLIAM EVERTH ENRÍQUEZ DÍAZ, sobre el apartamento 302 del bien inmueble ubicado en la carrera 50 F # 3 sur 11, en el que se pactó una duración de 6 meses prorrogables, iniciando el 09 de octubre del año 2015, asimismo se anexó acta de inventario suscrita en la misma fecha (folios 30-33).
- Contrato de arrendamiento de vivienda urbana en el que figura como arrendadora JAKELINE MORALES BETANCUR y como arrendataria LADY JOHANA PELÁEZ TORRES, sobre el apartamento 202 del bien inmueble ubicado en la carrera 50 F # 3 sur 11, en el que se pactó una duración de 3 meses prorrogables, iniciando el 23 de octubre del año 2014, asimismo se anexó acta de inventario suscrita en la misma fecha (folios 34-40).
- Contrato de arrendamiento de vivienda urbana en el que figura como arrendadora JAKELINE MORALES BETANCUR y como arrendatario LUIS FERNANDO CELIS JARAMILLO, sobre el apartamento 201 del bien inmueble ubicado en la carrera 50 F # 3 sur 11, en el que se pactó una duración de 6 meses prorrogables, iniciando el 05 de mayo del año 2016, asimismo se anexó acta de inventario suscrita en la misma fecha (folios 41-47).
- Contrato de arrendamiento de vivienda urbana en el que figura como arrendadora JAKELINE MORALES BETANCUR y como arrendataria MARLY JULIETH VALLEJO QUINTERO, sobre el apartamento 401 del bien inmueble ubicado en la carrera 50 F # 3 sur 11, en el que se pactó una duración de 6 meses prorrogables, iniciando el 17 de

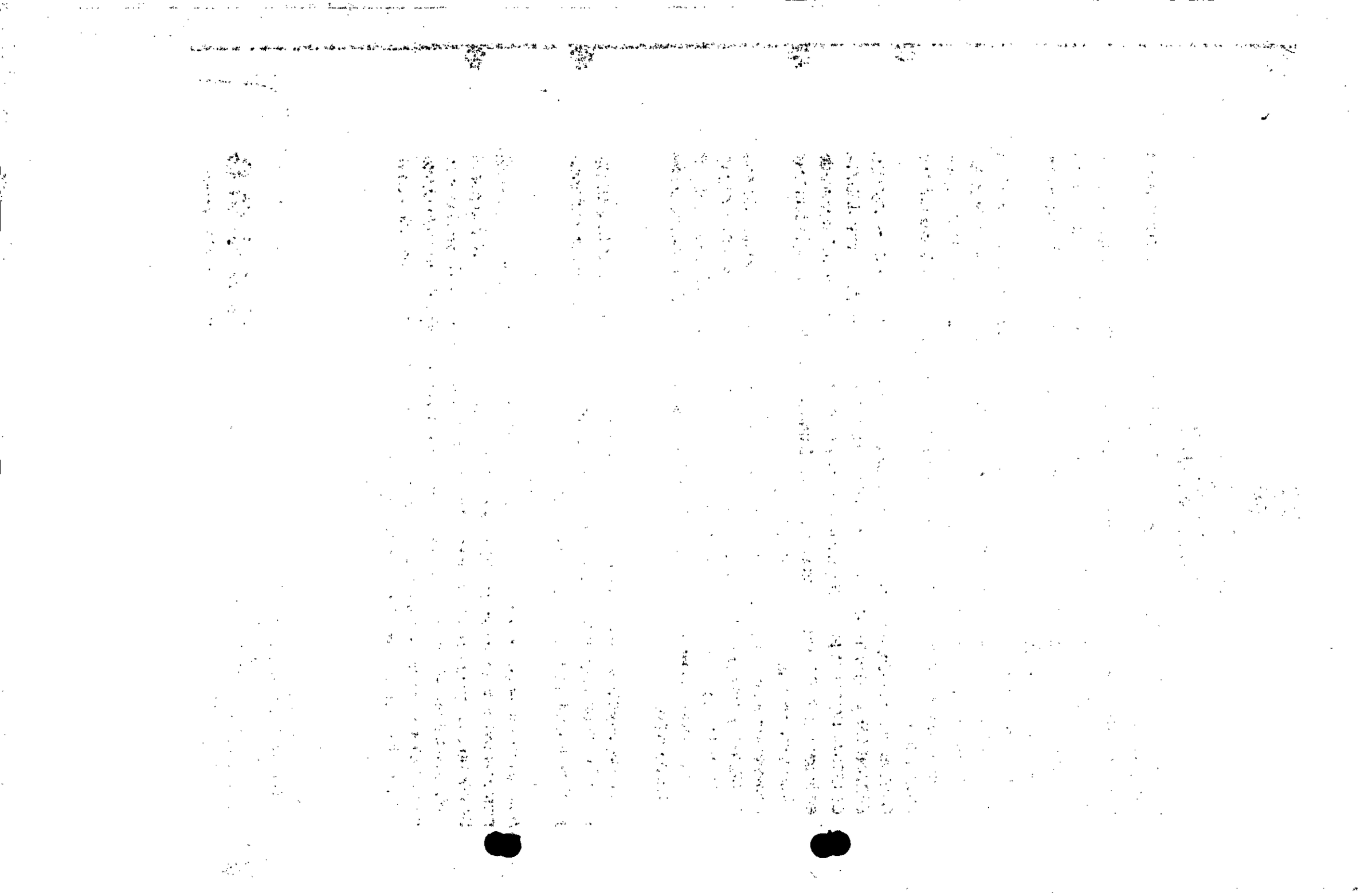

245

abril del año 2015, asimismo se anexó acta de inventario suscrita en la misma fecha (folios 48-54).

- Contrato individual de arrendamiento para vivienda suscrito el 29 de abril del año 2015 entre JAKELINE MORALES BETANCUR y JAIME ANDRÉS QUINTERO HERNÁNDEZ, sobre el bien inmueble ubicado en la carrera 50 F # 3 sur 11, en el que se pactó un término de duración de 6 meses (folio 55).
- Contrato de arrendamiento de vivienda urbana en el que figura como arrendadora JAKELINE MORALES BETANCUR y como arrendatario JUAN FELIPE VANEGAS RÍOS, sobre el apartamento 202 del bien inmueble ubicado en la carrera 50 F # 3 sur 11, en el que se pactó una duración de 6 meses, iniciando el 15 de febrero del año 2016 (folio 57).
- Contrato de arrendamiento de vivienda urbana suscrito entre JAKELINE MORALES BETANCUR y JONATHAN RAÚL MENDOZA HERRERA en compañía con JESICA CRISTINA BOTERO FRANCO, sobre el apartamento 201 del bien inmueble ubicado en la carrera 50 F # 3 sur 11, en el que se pactó una duración de 3 meses, iniciando el 29 de noviembre del año 2015 (folios 58-59).
- Contrato individual de arrendamiento para vivienda en el que figura como arrendadora JAKELINE MORALES BETANCUR y como arrendatario LUIS FERNANDO CELIS JARAMILLO, sobre el apartamento 201 del bien inmueble ubicado en la carrera 50 F # 3 sur 11, en el que se pactó una duración de 6 meses, iniciando el 05 de mayo del año 2016 (folio 60).

En efecto, mediante auto proferido en noviembre 27 de 2017, la INSPECCIÓN 15 DE POLICÍA URBANA DE PRIMERA CATEGORÍA, decidió admitir la queja de la referencia y ordenó la notificación a las partes (folio 62).

A continuación, el apoderado de la accionante solicitó una medida cautelar a través de memorial radicado en diciembre 19 de 2017 (folio 69), petición que fue acogida por el Despacho a cargo del asunto mediante decisión de diciembre 26 de 2017, en la que se prohibió a los querellados el ingreso y la disposición de las unidades de vivienda objeto de controversia, invocando como sustento legal preceptos normativos contenidos en el "*Código Departamental de Policía*" (folio 70).

Subsiguientemente, en enero 04 de 2018 se radicó contestación de la referida queja por parte de los accionados, documento en el que se aclaró que todos son ciudadanos colombianos, y que la señora JAKELINE MORALES BETANCUR no es poseedora de los inmuebles en cuestión, pues a pesar que ésta tiene su domicilio en uno de los inmuebles, su calidad no cumple con los presupuestos contemplados en la ley. Además, expusieron que se adelantó proceso de sucesión doble e intestada ante el Juzgado 6 de Familia de Oralidad de Medellín bajo el radicado 006 2016 00887 00, en el que se definió sobre la titularidad de los bienes que componen la masa sucesoral, dentro de la que se encuentran los que ahora son objeto de queja, siendo preciso aclarar que los causantes son PEDRO LEÓN JARAMILLO AGUIRRE y DOLLY BETANCUR de JARAMILLO, abuelos de JAKELINE MORALES BETANCUR (quejosa) y padres de los accionados (folios 74-78).

Se afirmó también en la contestación, que mediante sentencia general No. 269 proferida en noviembre 27 de 2017 (folios 79-80), la Juez Sexta de Familia de Oralidad de Medellín decidió aprobar y registrar el trabajo de partición y adjudicación de bienes realizado dentro del proceso de sucesión doble e intestada antes referenciado, en el que se adjudicaron las correspondientes hijuelas a cada uno de los herederos, entre los que se encuentran PIEDAD DEL SOCORRO JARAMILLO BETANCUR, MARÍA DARI GEOVANI DEL SOCORRO JARAMILLO BETANCUR, JHON JAIRO BETANCUR y MARÍA PATRICIA BETANCUR (folios 81-92).

Acto seguido, mediante proveído de enero 25 de 2018 (folio 147), con fundamento en normas contenidas en el "*Código Regional de Convivencia*" la inspección competente ordenó citar a las partes a audiencia de conciliación en febrero 02 de 2018, fecha en que el Despacho a cargo del asunto se constituyó en audiencia pública con la intención de proponer a las partes un acuerdo conciliatorio como solución alternativa del conflicto de convivencia, etapa que resultó fallida ante la ausencia de ánimo conciliatorio manifestada por las partes (folios 154-158). En la misma diligencia se logró claridad sobre los siguientes puntos:

- Las partes involucradas en el presente trámite administrativo son familiares.

- Atendiendo lo dispuesto por el Juzgado 6 de Familia de Oralidad de Medellín, mediante sentencia general No. 269 proferida en noviembre 27 de 2017, dentro del proceso de sucesión doble e intestada identificado con el radicado 006 2016 00887 00, para el momento en el que tuvo inicio el presente trámite administrativo los accionados ostentaban la calidad de legítimos herederos, pero mediante dicha providencia les fue adjudicado a cada uno un derecho determinado del porcentaje de los bienes inmuebles relacionados en el proceso verbal abreviado de radicado 02 0039444 17.
- Los accionados manifestaron: "*tuvimos que ingresar a los inmuebles violentamente porque venimos de Venezuela, pero somos colombianos* (...) *nosotros como propietarios, nos vimos en la obligación de entrar ahí porque no teníamos donde vivir* (...) *ella dice ser poseedora, y vea este impuesto predial que debe diez millones de pesos, nosotros ya registramos las propiedades, nosotros ya no somos herederos, somos propietarios* (...) *era la casa de nuestra madre, con ella no tenemos nada que ver* (...)".
- CARMEN JULIETH FLÓREZ JARAMILLO ya no habita en la propiedad, ingresó el día de los hechos pero ya no vive allí.

Por último, se programó diligencia de inspección ocular en el lugar de los hechos para marzo 07 de 2018, y con fundamento en el Código General del Proceso, la Ordenanza 018 del año 2002 y el Acuerdo 1518 del año 2002 (Consejo Superior de la Judicatura), designó perito, fijó honorarios a título de costas procesales a cargo de la parte que impulsa el proceso y se pronunció sobre la proposición de excepciones y el decreto de medidas provisionales.

El 27 de febrero de 2018, la INSPECCIÓN 15 DE POLICÍA URBANA DE PRIMERA CATEGORÍA, invocando argumentos relacionados con la mala fe por parte de JAKELINE MORALES BETANCUR, y con fundamento en normas del "*Código Regional de Policía*", decidió declarar la nulidad absoluta del proceso y dejar sin vigencia la inspección ocular programada, además agregó que "*corresponde adelantar es: un proceso reivindicatorio ante la Rama Judicial, porque los Inspectores de Policía, no podemos decidir sobre propiedad de inmuebles* (...)" (folios 183 y 184).

Finalmente indicó: "*La presente providencia solo le procede el Recurso de Apelación, a tono con el art 382 del Código Regional de Policía, siempre y cuando se presente por escrito y sustentado dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la presente providencia*".

Acto seguido, el apoderado de JAKELINE MORALES BETANCUR interpuso recurso de apelación dentro del término dispuesto para el efecto, escrito en el que solicitó la revocación de la decisión adoptada por la INSPECCIÓN 15 DE POLICÍA URBANA DE PRIMERA CATEGORÍA en febrero 27 de 2018, arguyendo que: "*dicha funcionaria pretende abstenerse de dar trámite a la querella, sin un argumento de fondo frente a la solicitud que se plantea y es la PROTECCIÓN DE LA POSESIÓN* (...)" (folios 186-188).

De otro lado, el abogado VARGAS VELÁSQUEZ manifestó su inconformidad frente a la aplicación de la Ordenanza 018 del año 2002 por parte del Inspector de Policía a cargo del asunto, aduciendo que se omitió la aplicación integral de la Ley 1801 del año 2016.

En consecuencia, la Inspección de Policía competente ordenó en marzo 07 de 2018 la remisión de las correspondientes diligencias a los "*Jueces Departamentales de Policía (Gobernación Departamental)*" para que allí se resolviera sobre el recurso interpuesto (folios 189-190).

La Secretaría de Gobierno del Departamento de Antioquia devolvió el expediente a la Inspección de Policía, argumentando que dicha remisión se trata de un procedimiento que debe ser adelantado bajo los preceptos de la Ley 1801 de 2016, norma que establece los ritos procedimentales para la resolución de los recursos de apelación en procesos verbales abreviados, atribución que se encuentra en cabeza del alcalde municipal (folio 192).

Finalmente las diligencias fueron remitidas a esta Secretaría a través de oficio No. 201820020433 del 02 abril del 2018 (folio 195-196).

En efecto, esta Secretaría procedió con el estudio de las actuaciones adelantadas en sede de primera instancia y mediante Resolución No. 201850030127 de abril 16 de

2018, decidió confirmar parcialmente la decisión adoptada por la INSPECCIÓN 15 DE POLICÍA URBANA DE PRIMERA CATEGORÍA en febrero 27 de 2018, en el sentido de indicar que se mantuvo la decisión de declarar la nulidad absoluta del proceso, con fundamento en la omisión de la aplicación rigurosa de las formas previstas para el trámite del proceso verbal abreviado de conformidad con lo preceptuado en la Ley 1801 de 2016 de manera injustificada, aclarando que el fallo fue objeto de confirmación debido a que los efectos de la nulidad no se alteran, pero sí las razones por las cuales se declaró.

A su turno se declaró la nulidad de la decisión de remitir a la señora JAKELINE MORALES BETANCUR a promover un "*proceso reivindicatorio ante la Rama Judicial*" con fundamento lo cual se negó el amparo policivo, por violación al debido proceso con base en la falta de motivación del acto administrativo.

Consecuentemente, se le ordenó a la INSPECCIÓN 15 DE POLICÍA URBANA DE PRIMERA CATEGORÍA rehacer toda la actuación administrativa con observancia de los preceptos establecidos en la Ley 1801 de 2016 y del debido proceso (folios 199-208).

En firme la decisión proferida por este Despacho, la INSPECCIÓN 15 DE POLICÍA URBANA DE PRIMERA CATEGORÍA procedió a dar cumplimiento a lo ordenado por el superior. Para el efecto, previa citación a las partes, en mayo 30 de 2018 se constituyó en audiencia pública con fundamento en el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, en presencia de los intervinientes, quienes se identificaron así (acta visible a folios 222-225):

Accionante:

- JAKELINE MORALES BETANCUR identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.163.364.

Accionados:

- MARÍA DARI GEOVANI DEL SOCORRO JARAMILLO BETANCUR identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.529.517.

- MARÍA PATRICIA BETANCUR identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.751.296.
- PIEDAD DEL SOCORRO JARAMILLO BETANCUR identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.451.646.
- JHON JAIRO BETANCUR identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.354.131.

Durante la diligencia, se le concedió el uso de la palabra a los intervinientes, quienes manifestaron con relación a los hechos objeto de estudio, lo siguiente:

JAKELINE MORALES BETANCUR: "*El tema de la querella es por la invasión de los apartamentos a los que ellos se metieron por la fuerza, violentamente ingresaron a ellos. Como propuesta quiero que me devuelvan los apartamentos que invadieron*".

MARÍA DARI GEOVANI DEL SOCORRO JARAMILLO BETANCUR: "(...) *si nos metimos por la sencilla razón de que somos los propietarios no es ninguna violación, no debimos haberlo hecho así porque somos los dueños, ella no tiene nada que ver, antes ha hecho una violación en alquilar unos apartamentos que no son de ella* (...) *no puede vender un derecho sobre una casa de la que se deben 10 años de impuesto predial, no está desenglobado ninguno de los apartamentos* (...) *no nos metimos en la casa del vecino, es en lo que es de nosotras, nosotras somos hijas de DOLLY BETANCUR, ella no* (...) *exigimos que la señora desocupe*".

MARÍA PATRICIA BETANCUR: "*Soy dueña de lo que mi madre nos dejó, somos 6 hermanos, una difunta, nunca le hemos dado a ella ningún poder para que administrara lo que mi mamá nos dejó* (...) *ella como se enfrenta a mí que soy su madre, así ella no me vea así, ella me debe respeto como madre que le di la vida, hay muchas irregularidades ahí hacia nosotros sus hermanos, sabiendo que venimos de un país en crisis, somos colombianas, hijas de la dueña de la propiedad, ha abusado de nosotros también el abogado. Tenemos el pronunciamiento de la Juez donde nos declara como herederos a los querellados y otros que no se encuentran presentes* (...)".

PIEDAD DEL SOCORRO JARAMILLO BETANCUR: "*Estoy en necesidad de que JAKELINE MORALES mande a desocupar un apartamento del cual ella se está beneficiando y yo lo estoy necesitando urgentemente* (...)".

251

JHON JAIRO BETANCUR: "(...) *Como única propuesta queremos que se vaya de las propiedades*".

Finalizada la etapa de argumentos, la autoridad de policía competente invitó a las partes para que intentaran llegar a un acuerdo conciliatorio en aras de resolver el conflicto de convivencia a través de mecanismos alternativos, pero ante el desacuerdo entre los intervinientes declaró fallida dicha etapa y procedió a resolver sobre una solicitud de medida cautelar elevada por la parte actora, en el sentido de prohibir a los accionados el ingreso a los inmuebles objeto de queja, así como cualquier tipo de agresión física o verbal que ponga en peligro la vida e integridad de las personas. Acto seguido se dio paso al período probatorio y se suspendió la diligencia.

Obra en el expediente documento aportado en junio 01 de 2018 por el apoderado de la parte accionada, a través del cual se realizaron "*algunas consideraciones de orden legal, que servirán de soporte a la decisión*", pese a que ya se había agotado la etapa de argumentos dentro del presente proceso verbal abreviado, además, allegó los medios de prueba que pretendía hacer valer dentro de la actuación (folios 227-232).

Con relación a dichos medios de prueba, es preciso advertir que la parte accionada aportó copia de las diligencias adelantadas ante la INSPECCIÓN 15 DE POLICÍA URBANA DE PRIMERA CATEGORÍA en el año 2015, concernientes a una querella civil de policía que se tramitó por una presunta perturbación a la posesión de bienes inmuebles, hechos que guardan similitud con los que aquí se estudian, pero que claramente acontecieron en fecha anterior, razón por la que fueron tramitados bajo preceptos normativos diferentes a la Ley 1801 del año 2016.

Asimismo, con relación a los hechos manifestados en la queja que dio origen al presente proceso verbal abreviado, se aportaron al expediente los siguientes medios de prueba:

- Sentencia general No. 269 proferida en noviembre 27 de 2017 por el Juzgado 6 de Familia de Oralidad de Medellín, dentro del proceso de sucesión doble e intestada identificado con el radicado 006 2016 00887 00, en el que los aquí accionados

ostentan la calidad de legítimos herederos. Mediante dicha decisión se aprobó un trabajo de partición y adjudicación de bienes de los causantes PEDRO LEÓN JARAMILLO AGUIRRE y DOLLY BETANCUR DE JARAMILLO (folios 269-270).

- Auto No. 9422 proferido en junio 22 de 2018 por el Magistrado DARÍO HERNÁN NANCLARES VÉLEZ adscrito a la Sala de Familia del Tribunal Superior de Medellín, por medio del cual se REVOCÓ la providencia proferida en noviembre 27 de 2017 por el Juzgado 6 de Familia de Oralidad de Medellín, dentro del proceso de sucesión doble e intestada identificado con el radicado 006 2016 00887 00, y se ordenó al partidor rehacer el trabajo distributivo de los bienes (folios 324-338).
- Trabajo de partición y adjudicación corregido de acuerdo con lo dispuesto por la Sala de Familia del Tribunal Superior de Medellín, con fecha de agosto 21 de 2018 (folios 303-317).
- Sentencia general No. 256 proferida en agosto 31 de 2018 por el Juzgado 6 de Familia de Oralidad de Medellín, dentro del proceso de sucesión doble e intestada identificado con el radicado 006 2016 00887 00, en el que los aquí accionados ostentan la calidad de legítimos herederos. Mediante dicha decisión se aprobó un trabajo de partición y adjudicación de bienes de los causantes PEDRO LEÓN JARAMILLO AGUIRRE y DOLLY BETANCUR DE JARAMILLO, y se ordenó inscribirlo en los respectivos folios de matrículas inmobiliarias de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín – Zona Sur (folios 318-319).
- Documento de cobro pagado por concepto de solicitud de registro de documentos ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín – Zona Sur, con fecha de octubre 23 de 2018 (folio 320).

De otro lado, obra en el expediente acta de visita administrativa realizada en octubre 23 de 2018, en la que se dejó constancia de la diligencia adelantada por funcionarios adscritos a la INSPECCIÓN 15 DE POLICÍA URBANA DE PRIMERA CATEGORÍA, con el propósito de identificar a las personas que habitan en los bienes inmuebles que son objeto de controversia dentro del presente proceso verbal abreviado (folio 343).

Asimismo, se allegó Oficio No. S-2018-240046 / DISP5-ESBEL-1.10 emitido en octubre 30 del año en curso por el Comandante de la Estación de Policía de Belén, en el que se le informó a la INSPECCIÓN 15 DE POLICÍA URBANA DE PRIMERA CATEGORÍA,

253

que en las bases de datos e inventarios únicos documentales de dicha dependencia "*No se encontraron registros relacionados donde aparezcan los conflictos y/o desórdenes ocurridos el día 28 de julio del 2017 en los inmuebles ubicados en la Carrera 50 f 3 Sur – 11 apartamentos 201-202-203-302 y 401 del barrio Cristo Rey* (...)".

Así las cosas, en noviembre 16 de 2018, la INSPECCIÓN 15 DE POLICÍA URBANA DE PRIMERA CATEGORÍA se constituyó nuevamente en audiencia pública en presencia de las partes intervinientes y sus apoderados, diligencia en la que realizó un recuento de las actuaciones adelantadas y procedió a practicar los interrogatorios de parte solicitados previamente por los apoderados, de los cuales se logró extraer la siguiente información con relevancia para el asunto que nos ocupa, esto es, la presunta perturbación a la posesión de un bien inmueble a través de la ocupación ilegal (acta visible a folios 351-365):

JHON JAIRO BETANCUR: Manifestó que ingresó violentamente al cuarto piso – *salón de ropas*, del bien ubicado en la carrera 50 F # 3 sur 11 "*porque yo soy el heredero de eso*", además aseguró que para entrar a dicha edificación no necesitaba permiso de JAKELINE MORALES BETANCUR. Posteriormente indicó que está habitando dicho inmueble porque "*no puedo estar durmiendo en la calle*". Con relación a su oficio como mecánico automotriz, explicó que trabaja afuera de la casa, en la acera. Por último, precisó que solo ha sido retirado en una oportunidad del inmueble por uniformados de la Policía Nacional.

MARÍA PATRICIA BETANCUR: Aseveró que la edificación en cuestión es propiedad de toda la familia, y que para la fecha que se presentaron los hechos materia de queja "*la puerta estaba abierta eso no tiene cerradura* (...) *desde que entré está sin cerradura*". Posteriormente, respecto de los hechos materia de queja indicó: "*No entramos violentamente, entramos porque es de mi propiedad*", pese a ello aceptó que no tenía llaves de la propiedad y aseguró: "*pero porque yo puedo forzar cualquier cerradura mientras esté desocupado* (...) *Sí forcé la puerta porque era mía* (...) *no tengo por qué pedir permiso* (...)". Más adelante, sostuvo que para su regreso de Venezuela en el inmueble vivía su hija JAKELINE MORALES BETANCUR en compañía

de otra heredera llamada ELIZABETH BETANCUR, a quienes no le solicitaron autorización alguna para ingresar al predio.

MARÍA DARI GEOVANI DEL SOCORRO JARAMILLO BETANCUR: Relató que para el día 28 de julio del año 2017 había viajado a Colombia, y que no le permitían ingresar al inmueble de propiedad de su madre DOLLY BETANCUR de JARAMILLO, asimismo comentó: "*yo me vi obligada a entrar a un apartamento que estaba desocupado*". Acto seguido el apoderado de la accionante le preguntó: "*¿Entró usted violentando la chapa del apartamento?*" y ella contestó: "*Se cambió la cerradura (...) no tengo por qué pedir permiso a ella*".

PIEDAD DEL SOCORRO JARAMILLO BETANCUR: Manifestó que JAKELINE MORALES BETANCUR se "*apoderó*" de los bienes en cuestión cuando DOLLY BETANCUR de JARAMILLO falleció en el año 2008 en Venezuela y que actualmente vive "*en un antiguo estudio al cual tuve que entrar a la fuerza*". Acto seguido el apoderado de la accionante le preguntó: "*¿Usted entró a la fuerza a uno de los apartamentos?*" y ella contestó: "*Sí porque esa casa es de nosotros*".

Por otra parte, se practicó la prueba testimonial solicitada por la parte actora, en consecuencia el señor **WILLIAM EVERTH ENRÍQUEZ DÍAZ** en calidad de testigo manifestó que habitaba en uno de los apartamentos objeto de queja, pero que actualmente no reside allí debido a los problemas familiares que allí se presentan, en especial agresiones físicas y verbales, las cuales también se han dirigido en su contra, hechos que según él, ya se pusieron en conocimiento de la autoridad competente.

Una vez analizados y valorados los argumentos y medios de prueba aportados al proceso verbal abreviado, el operador de primera instancia expuso los fundamentos de derecho y las consideraciones del Despacho, y concluyó finalmente con fundamento en normas preceptuadas en el Código Civil Colombiano, que "*para el ejercicio de la posesión de bienes inmuebles o bienes sujetos a registro estos actos deben estar elevados a escritura pública y registrada debidamente*".

255

Dicho lo anterior, pese a que no se trata de una etapa contemplada dentro del trámite del proceso verbal abreviado, preceptuado en el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, el inspector concedió la palabra a los apoderados de las partes para que previo a adoptar decisión de fondo presentaran sus alegatos de conclusión.

Posteriormente, la autoridad de policía a cargo del asunto resaltó la información obtenida a través de la etapa de argumentos y el periodo probatorio, destacando que "*la señora JAKELINE MORALES BETANCUR jurídicamente no es poseedora, pues carece del título (escritura pública) que así lo demuestre, tal como lo exige el artículo 785 del Código Civil Colombiano (...) permite saber al Despacho que JAKELINE MORALES BETANCUR no es poseedora de los bienes inmuebles objeto de esta querella*".

En ese orden, el INSPECTOR 15 DE POLICÍA URBANA DE PRIMERA CATEGORÍA decidió:

> "***PRIMERO:*** ***NO CONCEDER*** *a favor de la señora JAKELINE MORALES BETANCUR la protección a la perturbación de la posesión de acuerdo a lo establecido en el artículo 77 de la Ley 1801 de 2016, y en contra de la señora GEOVANNY JARAMILLO, JULIETH FLÓREZ, PATRICIA BETANCUR, PIEDAD JARAMILLO, JHON JAIRO BETANCUR Y DEMÁS OCUPANTES DE HECHO de inmuebles ubicados en la CARRERA 50 F Nº 3 SUR – 11 APTOS. 201, 202, 203, 302, 401, por lo anteriormente expuesto.*
> (...)"

La decisión fue notificada en estrados y el apoderado de JAKELINE MORALES BETANCUR interpuso el recurso de reposición y en subsidio el de apelación, el primero de ellos fue sustentado y resuelto de manera desfavorable dentro de la misma diligencia por parte la autoridad de policía a cargo del asunto, quien confirmó lo decidido y concedió la apelación para que fuera desatada por esta Secretaría en los términos del numeral 4 del artículo 223 de la Ley 1801 de 2016.

Cabe anotar que el recurso de apelación fue sustentado en la audiencia pública celebrada en noviembre 16 de 2018, en los siguientes términos:

Arguyó el apoderado de la quejosa que el A quo incurrió en un error al manifestar que la posesión debe ser inscrita, pues la posesión es un hecho, por tanto no requiere ser inscrita.

Además, sostuvo que el operador de primera instancia quebrantando los principios de congruencia, de igualdad y de acceso a la administración de justicia, desconoció los presupuestos normativos de la posesión con fundamento en un "*formalismo*", asimismo, cuestionó la valoración probatoria realizada por el inspector de policía, especialmente lo relacionado con los interrogatorios de parte practicados y los contratos de arrendamiento allegados, los cuales no fueron cuestionados ni desvirtuados a lo largo de la actuación.

Por último, advirtió que el asunto objeto de queja permaneció irresuelto, pese a que fue radicado hace más de un año.

COMPETENCIA

De conformidad con lo establecido en la Circular No. 016 de 2017 expedida por el Alcalde del Municipio de Medellín, en concordancia con el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, la Ley 1437 de 2011, el Decreto Municipal No. 883 de 2015 y las demás normas que complementen, modifiquen o sustituyan; la Secretaría de Seguridad y Convivencia de la Alcaldía de Medellín, es competente para conocer y decidir sobre el recurso de la referencia, en virtud del mandato legal del artículo 207 de la Ley 1801 de 2016, el cual señala que la autoridad administrativa en seguridad conocerá del recurso de apelación de las decisiones proferidas por los inspectores o corregidores de policía, según la materia.

CONSIDERACIONES

PROBLEMA JURÍDICO

A través de la presente actuación se pretende establecer si los hechos aquí ventilados configuran o no un comportamiento contrario a la convivencia relacionado con la

perturbación a la posesión y mera tenencia de bienes inmuebles de particulares, asimismo se determinará si el acto administrativo expedido en la audiencia pública celebrada el 16 de noviembre de 2018 se ajustó a derecho, examinando su correspondencia y pertinencia frente a los hechos demostrados a lo largo del procedimiento.

A su vez se determinará si la actuación fue adelantada en observancia de los preceptos consagrados en el Código Nacional de Policía y Convivencia, respetando el debido proceso y las demás garantías Constitucionales.

CASO CONCRETO

La INSPECCIÓN 15 DE POLICÍA URBANA DE PRIMERA CATEGORÍA dio inicio al presente proceso verbal abreviado con ocasión al escrito de queja presentado por el apoderado de JAKELINE MORALES BETANCUR, con fundamento en la presunta comisión de un comportamiento contrario a la convivencia, relacionado con la perturbación a la posesión y mera tenencia de bienes inmuebles de particulares. Una vez agotadas las etapas procesales preceptuadas en el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, dicha autoridad administrativa decidió no conceder el amparo policivo deprecado por la actora, decisión que ahora es objeto de impugnación.

Así las cosas, es preciso aclarar de manera anticipada que una vez revisadas las actuaciones surtidas dentro del trámite del presente proceso verbal abreviado en sede de primera instancia, no se evidenciaron nulidades de tipo constitucional que puedan ser declaradas por esta Secretaría, por tanto, el procedimiento fue adelantado con observancia de los mandatos constitucionales y legales, por lo que se destaca que no se encontraron vulneraciones al principio de legalidad o al derecho constitucional al debido proceso.

Dicho lo anterior, este Despacho procederá a pronunciarse sobre los puntos de inconformidad esbozados por el apelante, previas las siguientes consideraciones:

DEBER DE LAS AUTORIDADES DE POLICÍA FRENTE A LA PERTURBACIÓN A LA POSESIÓN Y MERA TENENCIA DE BIENES INMUEBLES DE PARTICULARES

Desde la Constitución Política promulgada en el año 1991 se ha protegido y garantizado el derecho a la propiedad privada, así como los demás derechos adquiridos conforme a las leyes civiles, sin embargo en algunas situaciones estos se ven amenazados, por lo que la autoridad de policía podrá intervenir para su protección y restablecimiento por medio de un conjunto de reglas generales y medidas individuales necesarias para el mantenimiento del orden público. Es pues, una específica forma de actividad administrativa que impone límites a través de la ley en aras de la convivencia social. Ese orden público se manifiesta en la tranquilidad, seguridad y salubridad de los ciudadanos, con el objetivo de evitar perjuicios individuales o colectivos, provocados por desórdenes, actos perturbatorios, atentados a la salud, a la convivencia y a la higiene pública.

Es importante precisar que son las autoridades policivas quienes propenden por la preservación y el restablecimiento de la posesión, la servidumbre o la mera tenencia al titular de este derecho, es decir, la Ley 1801 de 2016 otorgó a la ciudadanía las herramientas jurídicas necesarias para instaurar una queja ante el inspector o corregidor de policía, y promover de ese modo el procedimiento único consagrado en dicha norma, tendiente a amparar sus derechos ante cualquier perturbación.

Específicamente los artículos 76, 77, 79 y 80 de la Ley 1801 de 2016, señalan en cuanto a la posesión, la mera tenencia, la servidumbre y las acciones dispuestas para su protección, lo siguiente:

> "***Artículo 76.*** ***Definiciones.*** *Para efectos de este Código, especialmente los relacionados con el presente capítulo, la posesión, mera tenencia y servidumbre aquí contenidas, están definidos por el Código Civil en sus artículos 762, 775 y 879.*
>
> ***Artículo 77.*** ***Comportamientos contrarios a la posesión y mera tenencia de bienes inmuebles.*** *Son aquellos contrarios a la posesión, la mera tenencia de los bienes inmuebles de particulares, bienes fiscales, bienes de uso público, bienes de utilidad pública o social, bienes destinados a prestación de servicios públicos. Estos son los siguientes:*

259

*1. **Perturbar, alterar o interrumpir la posesión o mera tenencia de un bien inmueble ocupándolo ilegalmente**.*
2. Perturbar la posesión o mera tenencia de un inmueble o mueble por causa de daños materiales o hechos que la alteren, o por no reparar las averías o daños en el propio inmueble que pongan en peligro, perjudiquen o molesten a los vecinos.
3. Instalar servicios públicos en inmuebles que hayan sido ocupados ilegalmente.
4. Omitir el cerramiento y mantenimiento de lotes y fachadas de edificaciones.
5. Impedir el ingreso, uso y disfrute de la posesión o tenencia de inmueble al titular de este derecho.

***Parágrafo.** Quien incurra en uno o más de los comportamientos antes señalados, será objeto de la aplicación de las siguientes medidas correctivas:*

COMPORTAMIENTOS	MEDIDA CORRECTIVA A APLICAR
Numerales 1 y 5	Restitución y protección de bienes inmuebles.

(...)

***Artículo 79. Ejercicio de las acciones de protección de los bienes inmuebles.** Para el ejercicio de la acción de Policía en el caso de la perturbación de los derechos de que trata este título, las siguientes personas, podrán instaurar querella ante el inspector de Policía, mediante el procedimiento único estipulado en este Código:*

*1. **El titular de la posesión o la mera tenencia de los inmuebles particulares o de las servidumbres**.*
2. Las entidades de derecho público.
*3. **Los apoderados o representantes legales de los antes mencionados**.*
(...)

***Artículo 80. Carácter, efecto y caducidad del amparo a la posesión, mera tenencia y servidumbre.** El amparo de la posesión, la mera tenencia y las servidumbres, **es una medida de carácter precario y provisional, de efecto inmediato, cuya única finalidad, es mantener el statu quo mientras el juez ordinario competente decide definitivamente sobre la titularidad de los derechos reales en controversia** y las indemnizaciones correspondientes, si a ellas hubiere lugar.*

***Parágrafo.** La acción policial de protección a la posesión, la mera tenencia y servidumbres de los inmuebles de los particulares, caducará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la perturbación por ocupación ilegal."*

Por su parte, y con relación a las disposiciones antes citadas, el Código Civil Colombiano plantea las siguientes definiciones:

"***Artículo 762. Definición de posesión.*** *La posesión es la tenencia de una cosa determinada con ánimo de señor o dueño, sea que el dueño o el que se da por tal, tenga la cosa por sí mismo, o por otra persona que la tenga en lugar y a nombre de él.*
El poseedor es reputado dueño, mientras otra persona no justifique serlo.
(...)

Artículo 775. Mera tenencia. *Se llama mera tenencia la que se ejerce sobre una cosa, no como dueño, sino en lugar o a nombre del dueño. El acreedor prendario, el secuestre, el usufructuario, el usuario, el que tiene derecho de habitación, son meros tenedores de la cosa empeñada, secuestrada o cuyo usufructo, uso o habitación les pertenece.*
Lo dicho se aplica generalmente a todo el que tiene una cosa reconociendo dominio ajeno."

En el derecho civil para que pueda hablarse de posesión se requiere de la concurrencia de sus dos elementos estructurales, esto es, que haya corpus y animus, de allí se desprende también la convergencia de otros dos elementos: un poseedor capaz de tener animus y una cosa determinada, singular o plural, susceptible de ser poseída. Estos son los presupuestos propios de la posesión, los cuales permiten su existencia; la falta de cualquiera de ellos impide el nacimiento de la posesión o su subsistencia.

El tratadista Jaime Arteaga Carvajal definió el animus como el elemento subjetivo de la posesión, el cual se constituye con la intención manifiesta de ser dueño. Dicho elemento se hace ostensible con el ejercicio público de los actos que el derecho poseído permita a su titular, mismos que se ejercen de forma excluyente porque no se reconoce poder semejante a favor de otra persona, salvo el caso de la coposesión, semejante al codominio. El animus comprende la profunda convicción actual de ser verdadero y único dueño; no la simple creencia de serlo ni el deseo de llegar algún día a ejecutar actos de señorío.[1]

Por su parte, el doctrinante José Barragán lo definió como el elemento psíquico de la voluntad que existe en la persona, por el cual se califica y caracteriza la relación de hecho, que sirve de respaldo a los actos posesorios ejercidos sobre la cosa; es poseerla para sí de modo libre e independiente a la voluntad de otra persona, y en

[1] ARTEAGA CARVAJAL, JAIME. De los bienes y su dominio. Universidad del Rosario. 1999.

función del derecho correspondiente, sea que este realmente exista en cabeza del poseedor o no.[2]

De otro lado, Jaime Arteaga Carvajal definió el corpus como la cosa misma y la relación de hecho material o inmaterial que se tiene sobre ella. El corpus se manifiesta por el ejercicio de los actos de señor y dueño ejecutados por el poseedor sobre la cosa poseída. Todo el conjunto de actos que ejerce el poseedor de manera continuada constituyen el corpus, haciendo notorio ese elemento ante los terceros que aprecian dicha conducta y que lo tienen por eso como verdadero dueño del bien mientras dura la posesión. Sin embargo, cuando se trata de una cosa corporal, para que exista el corpus en la posesión no es necesario que la tenencia material de la cosa esté en cabeza del poseedor, ya que este puede ejercer actos de dominio directamente o a través de otra persona que lo tenga en lugar y a nombre de él.

Así las cosas, es preciso concluir que nos encontramos frente a una situación jurídica que requiere de la ejecución de unos actos materiales externos por parte de una persona determinada sobre un bien en particular, hecho que debe estar acompañado del elemento psicológico, consistente en la voluntad o intención de hacerse dueño, lo cual se puede presumir de los hechos externos que son su indicio.

Dicho esto, cabe aclarar que en la posesión no siempre se ejerce el corpus mediante actos materiales, sino que se puede ejercer también mediante actos inmateriales consistentes en el ejercicio del derecho que aparentemente se tiene.

Ahora, considera este Despacho pertinente advertir que el propietario de un bien inmueble es quien detenta el título, esto es, el titular del derecho real de dominio, mientras que la posesión es la tenencia de una cosa determinada con ánimo de señor y dueño, pese a ello ambas figuras pueden coexistir o no.

En concordancia con lo anterior, la Ley 1801 de 2016 brinda protección prevalente a quien ostenta la **calidad de poseedor o mero tenedor de un bien inmueble**, de modo

[2] Aportes jurisprudenciales y doctrinales sobre la prescripción adquisitiva del dominio y el justo título en el derecho colombiano- Vol. 8 No. 1, 2012 (Enero- Junio).

que éstos podrán ejercer las acciones dispuestas por el legislador con el fin de proteger sus derechos.

De acuerdo con el artículo 80 de la Ley 1801 de 2016, este tipo de acciones son meramente provisionales, y las medidas administrativas a adoptar son de carácter precario, con el propósito de mantener el *statu quo* del poseedor o mero tenedor, de modo que si lo pretendido es una solución con efectos permanentes se deberá acudir ante la jurisdicción ordinaria, para que de acuerdo a sus factores de competencia, sea éste el escenario donde se desaten las controversias relacionadas con la declaración y el reconocimiento de derechos reales e indemnizaciones a las que hubiere lugar.

Una vez expuesta la normatividad que regula el asunto que nos convoca, y a efectos de descender al caso objeto de estudio, luego de revisar el procedimiento adelantado en sede de primera instancia y los argumentos presentados por las partes intervinientes y sus apoderados, así como el acervo probatorio obrante en la presente actuación, esta Secretaría tiene la certeza que la señora JAKELINE MORALES BETANCUR es quien ostenta la calidad de poseedora de los bienes objeto de controversia, advirtiendo que la documentación y demás medios de prueba allegados permiten inferir que es la quejosa quien ha ejercido actos de señor y dueño sobre los apartamentos 201, 202, 203, 302 y 401 del inmueble ubicado en la carrera 50 F # 3 sur 11 del barrio Cristo Rey, los cuales se materializan en la suscripción de los contratos de arrendamiento celebrados durante los años 2014 y 2016, en los que figura como arrendadora la señora MORALES BETANCUR, documentos de naturaleza privada que fueron aportados como pruebas al presente proceso, y que no fueron objetados ni desvirtuados durante el procedimiento por la parte accionada, por el contrario, estos fueron reconocidos por ambas partes, así como por los testigos llamados a declarar.

Por lo anterior, es menester precisar que en atención a las normas transcritas líneas atrás, las autoridades de policía no son competentes para decidir sobre la titularidad del derecho real de dominio sobre los bienes inmueble en cuestión, es por ello que los planteamientos propuestos en defensa de los accionados dentro del presente trámite administrativo no están llamados a prosperar, toda vez que tienen fundamento en una decisión judicial, por medio de la cual se aprobó un trabajo de partición en el que se les

adjudicó un respectivo porcentaje sobre los bienes inmuebles comprendidos en la masa herencial, entre los que se encuentran los apartamentos objeto de queja, ello en calidad de herederos dentro del proceso de sucesión doble e intestada de PEDRO LEÓN JARAMILLO AGUIRRE y DOLLY BETANCUR DE JARAMILLO, identificado con el radicado 006 2016 00887 00 (Sentencia general No. 256 proferida en agosto 31 de 2018 por el Juzgado 6 de Familia de Oralidad de Medellín). Asimismo, se ordenó dentro del trámite la inscripción de la partición y la sentencia en los respectivos folios de las matriculas inmobiliarias de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín – Zona Sur (folios 318-319).

Así, es claro que el asunto ventilado ante la jurisdicción ordinaria versa sobre un proceso de sucesión, escenario en el que el juez competente definió sobre la titularidad de los derechos objeto de partición y adjudicación, sin embargo, considera esta Secretaría que nos encontramos en un escenario en el que se pretende proteger bienes jurídicos de otra índole, esto es, la posesión, tal como se preceptúa en el Capítulo I "*De la posesión, mera tenencia y las servidumbres*" del Título VII "*De la protección de bienes inmuebles*" de la Ley 1801 de 2016.

En consecuencia, partiendo de la posesión que ostenta JAKELINE MORALES BETANCUR sobre los bienes objeto de debate, se debe precisar que la inscripción de la decisión proferida por el Juzgado 6 de Familia de Oralidad de Medellín ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín – Zona Sur, implica la titularidad del derecho real de dominio sobre los bienes adjudicados, sin embargo, tal como se advirtió líneas atrás, lo pretendido por la parte actora, radica en la concesión del amparo policivo de una posesión que se perturbó, alteró o interrumpió a través de una ocupación ilegal perpetrada el día 28 de julio del año 2017, fecha para la cual no se había emitido decisión de fondo dentro del proceso de sucesión doble e intestada de PEDRO LEÓN JARAMILLO AGUIRRE y DOLLY BETANCUR DE JARAMILLO, razón por la que los aquí accionados actuaron con fundamento en una mera expectativa sobre los derechos que eventualmente se pudieron derivar de dicha sucesión.

Aclarado lo anterior, se debe precisar que dicha expectativa no es óbice para que los accionados ocupen a través de vías de hecho los apartamentos que integran el bien

inmueble ubicado en la carrera 50 F # 3 sur 11 del barrio Cristo Rey de Medellín, conducta con la que se perturbó la posesión que venía ejerciendo JAKELINE MORALES BETANCUR, teniendo en cuenta además, que MARÍA DARI GEOVANI DEL SOCORRO JARAMILLO BETANCUR, MARÍA PATRICIA BETANCUR, PIEDAD DEL SOCORRO JARAMILLO BETANCUR y JHON JAIRO BETANCUR, no demostraron probatoriamente que la quejosa no era la poseedora de los bienes en controversia, aunado a que tampoco probaron haber ejercido actos de posesión sobre dichos inmuebles durante el presente proceso verbal abreviado.

En ese sentido, la argumentación propuesta por la parte accionada estuvo dirigida a definir situaciones que de algún modo están relacionadas con la titularidad del derecho real de dominio sobre los bienes en cuestión, y no directamente con la posesión de los mismos, al punto que en ningún momento se logró desvirtuar lo evidenciado a través de las pruebas descritas en el acápite de antecedentes, con relación a los actos ejercidos por la quejosa sobre los referidos apartamentos, mismos que denotan ánimo de señor y dueño, razones por las que dichos planteamientos carecen de relevancia para el asunto que aquí se estudia.

De otro lado, con relación a las normas invocadas por el A quo referentes a la inscripción de la posesión de bienes sujetos a registro, esto es, el artículo 785 del Código Civil Colombiano y los requisitos que ello implica, la Corte Constitucional se ha pronunciado sobre dicho formalismo en concordancia con los aportes doctrinales citados en el presente acto, en los siguientes términos:

> *"En suma, la concepción material de la posesión excluye la posibilidad de que la inscripción de la detentación de un objeto pueda ser considerada como una especie de esa institución jurídica. Dicha conclusión se sustenta en que el registro de los predios en las oficinas de instrumentos públicos carece de efectos posesorios, de modo que no puede fungir como una forma de restricción de la protección de la posesión, puesto que es un elemento irrelevante para ésta. (...)"* [3]

Así las cosas, de acuerdo con la jurisprudencia en cita y acatando la posición de dicho Tribunal Constitucional, esta secretaría concluye que el registro de la posesión ofrece

[3] Sentencia C–750/15 de diciembre 10 del año 2015.

algunos beneficios relacionados con la publicidad de la posesión que se esté ejerciendo sobre un determinado bien, sin embargo, dicho formalismo "*carece de efectos posesorios*", en orden a lo cual no puede constituirse como un obstáculo para pretender la protección policiva de tal situación, tornándose irrelevante para tal efecto, más aún cuando dicha posesión se demostró a través de los diferentes medios probatorios obrantes en el presente trámite.

En ese orden, este Despacho considera que el operador de primera instancia erró al no tener como probada la posesión de la accionante sobre los inmuebles objeto de debate, en tanto la apreciación probatoria de manera objetiva e integral, da cuenta que con posterioridad al fallecimiento de DOLLY BETANCUR DE JARAMILLO, es su nieta JAKELINE MORALES BETANCUR quien ha poseído dichos bienes.

Ahora, partiendo del presupuesto que se tiene por probada la posesión de la accionante sobre los referidos apartamentos, se procederá a analizar la comisión del comportamiento contrario a la convivencia establecido en el numeral 1 del artículo 77 de la Ley 1801 de 2016, esto es, "*perturbar, alterar o interrumpir la posesión o mera tenencia de un bien inmueble ocupándolo ilegalmente*", para lo cual es pertinente resaltar las razones por las cuales fue instaurada la queja que dio lugar al presente proceso verbal abreviado, en la que el apoderado de JAKELINE MORALES BETANCUR manifestó que el día viernes 28 de julio del año 2017 MARÍA DARI GEOVANI DEL SOCORRO JARAMILLO BETANCUR, MARÍA PATRICIA BETANCUR, PIEDAD DEL SOCORRO JARAMILLO BETANCUR y JHON JAIRO BETANCUR irrumpieron los interiores 201, 202, 203, 302 y 401 del inmueble ubicado en la carrera 50 F # 3 sur 11 del barrio Cristo Rey de Medellín "*mediante ocupación de hecho e ingresando de manera violenta*".

Frente a tal acusación, los accionados ratificaron lo dicho por la actora, al afirmar: "*en ese tiempo éramos los herederos, en la actualidad somos los propietarios, tuvimos que ingresar violentamente porque venimos de Venezuela, pero somos colombianos*", "*nos metimos por la sencilla razón de que somos los propietarios*", "*tuve que entrar a la fuerza (...) porque esa casa es de nosotros*", "*porque yo puedo forzar cualquier cerradura mientras esté desocupado (...) sí forcé la puerta porque era mía (...) no tengo*

por qué pedir permiso", "*yo me vi obligada a entrar a un apartamento que estaba desocupado* (...) *se cambió la cerradura*", "*tuve que entrar a la fuerza* (...) *porque esa casa es de nosotros*", entre otros apartes resaltados en el acápite de antecedentes, de modo que está más que probado que los aquí accionados sí ingresaron al inmueble en cuestión sin acudir a las vías legales establecidas por el legislador, generando alteraciones a la sana convivencia.

En consecuencia de lo anterior, esta Secretaría encuentra probada a través de la confesión, la comisión del comportamiento contrario a la convivencia relacionado con la perturbación o alteración de la posesión o mera tenencia de un bien inmueble ocupándolo ilegalmente, teniendo en cuenta que MARÍA DARI GEOVANI DEL SOCORRO JARAMILLO BETANCUR, MARÍA PATRICIA BETANCUR, PIEDAD DEL SOCORRO JARAMILLO BETANCUR y JHON JAIRO BETANCUR, aceptaron haber ingresado por vías de hecho a los mencionados inmuebles, sobre los cuales no demostraron haber ejercido actos de señor y dueño que denoten su posesión sobre los mismos, ratificando de ese modo la configuración de la conducta preceptuada en el numeral 1 del artículo 77 de la Ley 1801 de 2016, si en cuenta se tiene que a través del acervo probatorio aportado se acreditó la posesión de la accionante.

Probada la comisión del comportamiento contrario a la convivencia, es preciso advertir que de acuerdo con las normas transcritas, quien acuda a las autoridades administrativas pretendiendo un amparo policivo de la posesión o mera tenencia, no solo deberá acreditar el comportamiento contrario a la convivencia que dio lugar a la perturbación, sino que también debe demostrar las razones por las que se le imputa dicha conducta a los presuntos perturbadores, situación que se logró probar dentro del presente proceso verbal abreviado.

En ese estado de cosas, es preciso reiterar que de acuerdo con la normativa aquí expuesta, el amparo policivo de la posesión **es una medida de carácter precario y provisional, de efecto inmediato, cuya única finalidad es mantener el *statu quo* mientras el juez ordinario competente decide definitivamente sobre la titularidad de los derechos reales en controversia** y las indemnizaciones correspondientes, si a ellas hubiere lugar (artículo 80 Ley 1801 de 2016).

Precisado lo anterior, esta Secretaría discrepa de la decisión adoptada en sede de primera instancia por la INSPECCIÓN 15 DE POLICÍA URBANA DE PRIMERA CATEGORÍA, toda vez que se logró establecer que efectivamente MARÍA DARI GEOVANI DEL SOCORRO JARAMILLO BETANCUR, MARÍA PATRICIA BETANCUR, PIEDAD DEL SOCORRO JARAMILLO BETANCUR y JHON JAIRO BETANCUR ocuparon ilegalmente los apartamentos 201, 202, 203, 302 y 401 del bien inmueble ubicado en la carrera 50 F # 3 sur 11 del barrio Cristo Rey de Medellín, perturbando de ese modo la posesión que ejerce JAKELINE MORALES BETANCUR sobre estos desde hace varios años atrás, razón por la esta Instancia considera que la decisión adoptada por el A quo no es consecuente con los presupuestos fácticos aquí ventilados, pues como autoridad administrativa de policía no le está dado apartarse de los estatutos legales que rigen la materia.

En consecuencia dicha providencia será revocada en su integridad, y en su lugar, los accionados se declararán responsables por haber incurrido en el comportamiento contrario a la convivencia descrito en el numeral 1 del artículo 77 de la Ley 1801 de 2016, y en efecto se impondrá como medida correctiva la restitución y protección de bienes inmuebles, establecida en el parágrafo de dicha norma, en concordancia con lo pretendido por la parte actora.

Por último, es pertinente aclarar que de acuerdo con el artículo 190 ibídem, la medida correctiva de restitución y protección de bienes inmuebles "***consiste en devolver la posesión o tenencia a quien tiene el legítimo derecho sobre los bienes inmuebles de particulares*** (...) ***cuando hayan sido ocupadas o perturbadas por vías de hecho***", reiterando que se trata de una medida de amparo de efecto inmediato, de carácter precario y provisional, cuya única finalidad es mantener el *statu quo* mientras el juez ordinario competente decide definitivamente sobre la titularidad de los derechos reales en controversia. En este punto es importante advertir que el alcance de la presente decisión, surtirá efectos hasta tanto el juez competente decida sobre el ejercicio de la posesión o la entrega material de los inmuebles en controversia.

Por las razones anteriormente expuestas, el Secretario de Seguridad y Convivencia del Municipio de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO. REVOCAR íntegramente el acto administrativo contenido en el acta de audiencia pública celebrada el día 16 de noviembre de 2018, dentro del proceso verbal abreviado de radicado 02-0039444-17, adelantado por la INSPECCIÓN 15 DE POLICÍA URBANA DE PRIMERA CATEGORÍA, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

SEGUNDO. DECLARAR responsables a MARÍA DARI GEOVANI DEL SOCORRO JARAMILLO BETANCUR identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.529.517, MARÍA PATRICIA BETANCUR identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.751.296, PIEDAD DEL SOCORRO JARAMILLO BETANCUR identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.451.646 y JHON JAIRO BETANCUR identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.354.131, por haber incurrido en el comportamiento contrario a la convivencia establecido en el numeral 1 del artículo 77 de la Ley 1801 de 2016, por lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

TERCERO. IMPONER medida correctiva a MARÍA DARI GEOVANI DEL SOCORRO JARAMILLO BETANCUR identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.529.517, MARÍA PATRICIA BETANCUR identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.751.296, PIEDAD DEL SOCORRO JARAMILLO BETANCUR identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.451.646 y JHON JAIRO BETANCUR identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.354.131, consistente en la RESTITUCIÓN Y PROTECCIÓN DE BIENES INMUEBLES en favor de la señora JAKELINE MORALES BETANCUR identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.163.364, ordenado la restitución de los apartamentos 201, 202, 203, 302 y 401 del bien inmueble ubicado en la carrera 50 F # 3 sur 11 del barrio Cristo Rey de Medellín, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 001-39754 de la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Medellín – Zona Sur.

269

CUARTO. Una vez quede en firme y ejecutoriada la presente decisión, la medida correctiva impuesta deberá ser cumplida en los términos que señala la Ley 1801 de 2016.

QUINTO. Alcance Penal. En cumplimiento del artículo 224 de la Ley 1801 de 2016, el que desacate, sustraiga u omita el cumplimiento de las decisiones u órdenes de las autoridades de policía, dispuestas al finalizar el proceso verbal abreviado o inmediato, incurrirá en conducta punible de conformidad con la legislación penal.

SEXTO. Notificar el presente acto a las partes intervinientes en los términos de Ley.

SÉPTIMO. Una vez en firme la presente decisión, devuélvase la actuación al Despacho de origen para lo de su competencia.

OCTAVO. Contra la presente decisión no proceden recursos.

ANDRÉS FELIPE TOBÓN VILLADA
Secretario de Despacho
Secretaría de Seguridad y Convivencia

oyectó: Ramón Francisco Mena Bedoya ogado de Seguridad y Convivencia	Revisó: Marly Sanabria Duarte Abogada – Coordinadora Secretaría de Seguridad y Convivencia	Aprobó: Lina Marcela Calle Zuleta. Subsecretaria de Gobierno Local y Convivencia

NOTIFICACIÓN PERSONAL
Secretaría de Seguridad y Convivencia
RESOLUCIÓN No. 201850091338
(30 de noviembre de 2018)

El día _____ de _____de 2018, siendo las ____, se notifica al APELANTE _____ identificado con C.C. _____de la Resolución que antecede. Contra la presente no procede recurso alguno. Se entrega copia íntegra de la resolución.

_____
FIRMA

271

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia
Juzgado Treinta y Cuatro Penal Municipal Con Función De Conocimiento de Medellín, Antioquia

Medellín, dos (02) de enero de dos mil diecinueve (2019).

Proceso	Tutela
Accionante	Luis Alberto Villegas Moreno
Afectada	Piedad del Socorro Jaramillo Betancur, Maria Dari Geovini del S. Jaramillo Betancur y Maria Patricia Betancur.
Accionada	Alcaldía de Medellin - Secretaria de Seguridad y Convivencia y Jakeline Morales Betancur.
Radicado	No. 05001-40-09-034-2018-00425
Procedencia	Reparto Oficina Apoyo Judicial
Instancia	Primera
Providencia	Sentencia No.001
Decisión	Se Concede

Se dispone esta oficina judicial a decidir sobre la procedencia de la acción de tutela instaurada por el Dr. Luis Alberto Villegas Moreno apoderado judicial de las señoras Piedad del Socorro Jaramillo Betancur, Maria Dari Geovini del S. Jaramillo Betancur y Maria Patricia Betancur, en contra de la Alcaldía de Medellin, Secretaria de Seguridad y Convivencia del Municipio de Medellin, donde se vinculó a la señora Jakeline Morales Betancur.

ACCIONANTE:

Luis Alberto Villegas Moreno, identificada con cédula de ciudadanía 71.577.882, y tarjeta profesional N° 88.519 del C. S. de la judicatura, con domicilio en la calle 48 N° 49- 42 apartamento 715, teléfono 2318330, 3116050310, quien actúa como apoderado judicial de las señoras Piedad del Socorro Jaramillo Betancur identificada con C.C 32.451.646, Maria Dari Geovini del S. Jaramillo Betancur identificada con C.C 32.529.517 y Maria Patricia Betancur identificada con C.C 42.751.296.

ACCIONADO:

Alcaldía de Medellin, con domicilio en esta ciudad, Calle 44 N 52 – 165 Centro Administrativo la Alpujarra, teléfono 4444144.

Secretaria de Seguridad y Convivencia, con domicilio en esta ciudad Calle 44 N 52 – 165 Centro Administrativo la Alpujarra, teléfono 3855555.

Jakeline Morales Betancur, con domicilio en esta ciudad, calle 50F N 3 SUR-15, teléfono 5818290.

DERECHOS INVOCADOS:

Considera el accionante que las entidades accionadas le están vulnerando el derecho constitucional al Debido Proceso, defensa, contradicción, a la propiedad privada y a una vivienda digna.

PRETENSIÓN:

Solicita el accionante le sea tutelado el derecho constitucional invocado en favor de las señoras Piedad del Socorro Jaramillo Betancur, Maria Dari Geovini del S. Jaramillo Betancur y Maria Patricia Betancur y como consecuencia de ello, se deje sin Efecto la Resolución número 201850091338, proferida por la Secretaria de Seguridad y Convivencia de la Alcaldía de Medellin del 30 de noviembre de 2018.

HECHOS:

Afirma el accionante que los señores Pedro León Jaramillo y la señora Dolly Betancur de Jaramillo contrajeron matrimonio religioso el 12 de noviembre de 1947, fallecieron el 01 de mayo de 1998 y el 24 de diciembre de 2008; procrearon a los siguientes hijos: Piedad del Socorro Jaramillo Betancur, Maria Dari Geovini del S. Jaramillo Betancur y de relaciones extramatrimoniales Jhon Jairo Betancur, Maria Patricia Betancur, Elizabeth Betancur y Adriana Maria Betancur, esta última fallecida; el único activo de los causantes consistió en una casa de habitación distinguida con la matricula inmobiliaria 001-39754, ubicada en la carrera 50F # 3 sur 11, con seis (6) apartamentos sin desenglobar la cual fue adjudica por el Juzgado Sexto de familia de Medellin con Sentencia del 31 de agosto de 2018,

entre otros a los aquí accionantes, Los señores Piedad del Socorro Jaramillo Betancur, Maria Dari Geovini del S. Jaramillo Betancur, Jhon Jairo Betancur, Maria Patricia Betancur quienes vivieron en el país de Venezuela hasta el año 2014, e ingresaron al inmueble de manera voluntaria, pues allí vive la heredera Elizabeth Betancur con su sobrina Jakeline Morales Betancur hija la señora Maria Patricia Betancur.

La señora Elizabeth Betancur heredera y comunera, ha tratado de impedir que sus hermanos ocupen los bienes inmuebles invocando la calidad de poseedora de Jakeline Morales Betancur (sobrina), y desde el 2015 esta ha interpuesto varias querellas buscando el desalojo de su madre y tíos.

Ante la inspección 15 de Policía se tramitaron varias querellas que han sido resueltas desfavorablemente al interés de la señora Morales Betancur; en el año 2017 la señora Morales Betancur presento nueva querella donde se declaró la nulidad de todo lo actuado y no se concedió la protección de los derechos invocados, pues los hechos ya habían sido decididos en resoluciones anteriores.

Se interpuso recurso ante la Secretaria de Seguridad y Convivencia de Medellin, y se revocó la decisión proferida por el Inspector quince de Policía. Se ordenó la restitución de los apartamentos ocupados garantizando el derecho a quien funge como poseedora; por este hecho consideran los accionantes que la resolución del 30 de noviembre del hogaño proferida por el Secretario de Seguridad y Convivencia de la Alcaldía de Medellin donde revoco la resolución del 16 de noviembre de 2018, incurre en Defecto Factico atentando contra los derechos constitucionales del debido proceso, defensa, contradicción, a la propiedad privada y a una vivienda digna.

Refirió también el actor que la señora Jakeline Morales Betancur, se atribuye la calidad de poseedora del bien inmueble y que por tal razón niega el acceso a la copropiedad a los accionantes, a pesar de que no posee justo título, ha alquilado apartamentos que no son de ella, sin tener poder para realizar dichos actos, por tal hecho solicitan que sean entregados a los verdaderos dueños, así mismo, manifiesta que los actos que ha realizado la señora Morales Betancur por medio de las querellas de policía no son actos de perturbación a la posesión, sino actos de

violencia intrafamiliar, dado que la misma desconoce los derechos que tiene su señora madre y sus demás familiares, y más cuando en la comisaria de Familia dijo en el año 2014 que no le asistía derecho alguno.

Actualmente los apartamentos objeto de la medida policiva están ocupados así:

APARTAMENTO	OCUPANTE	EDAD	PARENTESCO
401	**Maria Patricia Betancur**	58 años	Comunera
401	Jonatan Figueroa	31 años	Hijo
401	Alondra Figueroa	22 años	Hija discapacitada
401	Adrusmey viñas	25 años	Nuera
401	Valeria Figueroa	5 años	Nieta
401	Leandro Figueroa	7 años	Nieto
401	Maria Victoria Figueroa	1 año	Nieto
401	**Jhon Jairo Betancur**	59 años	Comunero
203	**Piedad Jaramillo Betancur**	70 años	Comunera
203	Margot blanco	39 años	Hija
203	Emilia blanco	36 años	Hija
202	**Maria Geovany Jaramillo**	61 años	Comunera
202	Michel Rojas	25 años	Hijo
202	Sofia Figueroa	6 años	Nieto
202	Jean Polanco	35 años	Nuero

CONTESTACIÓN DE LA PARTE DEMANDADA

Una vez el Despacho Judicial verificó que el escrito de tutela cumplía con todos los requisitos que exige el Decreto 2591 de 1991, concordado con el Decreto 306 de 1992 y los reglamentarios del Artículo 86 de la Constitución Política de 1991, se dio inicio al trámite correspondiente a través de auto del dieciocho (18) de diciembre de dos mil dieciocho (2018).

Mediante oficio 1765,1766 y 1752 del 18 de diciembre del 2018 se les notificó a las entidades accionadas la presente demanda y se le exhortó a fin de que diera respuesta relacionada con los hechos afirmados por el accionante.

Atendiendo el traslado llevado a cabo por la Secretaria de Seguridad y Convivencia del Municipio de Medellin a través de la Dra. Lina Marcela Calle Zuleta manifestó lo siguiente:

Es cierto que se adelantó proceso de sucesión doble intestada ante el Juzgado 6 de Familia de Oralidad de Medellin bajo el radicado 006 2016 00887 00, sin embargo, a esta Secretaria no le constan lo demás que fue afirmado y se atiene a lo que se considere probado; en relación a los supuestos faticos que se ventilaron en el proceso verbal abreviado estos fueron conocidos por la Secretaria en sede de apelación, se derivaron de comportamientos contrarios a la convivencia que se originaron en julio 28 de 2017.

Dado que se declaró la nulidad de lo actuado dentro del proceso con radicado THETA N° 02-0039444-17 de la inspección 15 de policía urbana de primera categoría por considerarse que carecía de competencia para adelantar el trámite, tal decisión fue conocida en segunda instancia por esta secretaria y se ordenó rehacer el proceso de conformidad con la ley 1801 de 2016, y en cumplimiento de lo ordenado el inspector de conocimiento decidió no conceder la protección deprecada por la señora Jakeline Morales Betancur.

Mediante resolución N° 201850091 del 30 noviembre de 2018, esta Secretaria Revoco el acto administrativo proferido por la inspección y concedió el amparo policivo a favor de Jakeline Morales Betancur, después de haber revisado y valorado cada uno de los medios de prueba aportados durante el trámite por el actor, además de los argumentos presentados por las partes y demás pruebas documentales, concluyendo que efectivamente la señora Morales Betancur ostenta la calidad de poseedora sobre los bienes objeto de queja y que los aquí accionantes incurrieron en comportamientos contrarios a la convivencia, ocupando ilegalmente el inmueble y perturbando de ese modo a la poseedora.

Solicitan se acojan los argumentos expuestos en el escrito de defensa y se deniegue las pretensiones de los accionantes, así como la medida provisional.

Atendiendo el traslado llevado a cabo por Jakeline Morales Betancur a través de su apoderado Dr. Juan David Vargas Velásquez manifestó lo siguiente:

Con relación a la violación al derecho del debido proceso, nunca pudo habérseles conculcado a las accionantes, porque cada actuación que se realizó por parte de la señora Morales Betancur, se hicieron no solo como lo establecen las normas legales, sino también con total apego a la moral y las buenas costumbre, y resalta que los accionantes han tomado la vocería por medio de apoderado judicial de manera activa, extrañando las manifestaciones en esta acción, de haberse violado el derecho al debido proceso.

El 02 de febrero del hogaño quedo documentado en la inspección de policía, donde confesaron de manera libre y voluntaria que para la fecha de los hechos, ingresaron por medio de la fuerza, que violentaron las guardas argumentando que son los herederos y ellos lo pueden hacer; por lo que se vislumbra que en todas las actuaciones realizadas en la inspección de policía el apoderado Villegas Moreno guardo silencio, no realizó ninguna contradicción, ni aclaración a todos y cada uno de los interrogatorios realizados en donde manifestaron que todos y cada uno entraron por la fuerza a los apartamentos y donde reconocen que la señora Morales Betancur a usufructuado el bien en disputa.

De modo que lo buscan los accionantes con esta acción es convalidar las actuaciones violentas y contrarias a la convivencia, que fueron ejercidas contra de la señora Morales Betancur, es por eso que solicita dejar incólume la resolución proferida y denegar por improcedente la presente acción de tutela.

CONSIDERACIONES

El mecanismo procesal de la acción de tutela fue creado en guarda de una eficaz protección, concreta e inmediata de los derechos constitucionales fundamentales en una determinada situación jurídica, cuando éstos resulten amenazados o vulnerados por la acción o la omisión de una autoridad pública, o de un particular cuando la urgencia y la ausencia de otro medio judicial lo amerite.

La Corte Constitucional en la sentencia T-001 de 1992 ha definido el sentido, alcance y límites constitucionales de la Acción de Tutela, de la siguiente manera:

"...Es la tutela un mecanismo concebido para la protección inmediata de los Derechos Fundamentales Constitucionales cuando, en el caso concreto de una persona, la acción u omisión de cualquier autoridad pública o de particulares, en este última hipótesis en los casos que determine la ley, tales derechos resulten vulnerados o amenazados sin que exista otro medio de defensa judicial o, aun existiendo, si la tutela es usada como medio transitorio de inmediata aplicación para evitar un perjuicio irremediable. Se trata, entonces, de un instrumento jurídico confiado por la Constitución a los jueces, cuya justificación y propósito consisten en brindar a la persona la posibilidad de acudir sin mayores requerimientos de índole formal y en la certeza de que obtendrá oportuna resolución, a la protección directa e inmediata del Estado, a objeto de que, en su caso, consideradas sus circunstancias específicas y a falta de otros medios, se haga justicia frente a situaciones de hecho que representen quebranto o amenaza de sus derechos fundamentales, logrando así que se cumpla uno de los fines esenciales del Estado, consistente en garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución..."

De lo anterior se desprende la competencia de esta Judicatura para conocer del asunto y emitir la sentencia en esta acción pública como Juez Constitucional.

En este caso, la titularidad por activa no reviste reparo alguno, toda vez que se trata de personas naturales, que actuando por medio de apoderado, deprecan haber sufrido la vulneración de derechos constitucionales fundamentales; al igual que por pasiva; ya que los accionados en este caso concreto, son entidades del orden municipal y un particular vinculado como quiera que podía resultar afectado con la decisión final.

Es necesario precisar que Dr. Luis Alberto Villegas Moreno apoderado judicial de los señores Piedad del Socorro Jaramillo Betancur, Maria Dari Geovini del S. Jaramillo Betancur y Maria Patricia Betancur, solicita a través de este mecanismo de acción pública, se deje sin Efecto la Resolución número 201850091338, proferida el 30 de noviembre de 2018, por la Secretaria de Seguridad y Convivencia de la Alcaldía de Medellin.

El apoderado en los hechos narrados en el escrito petitorio de acción de tutela aseveró, que la Secretaria de Seguridad y Convivencia del Municipio de Medellin, esta violentado el derecho de sus prohijados al revocar la decisión proferida por el Inspector quince de Policía y ordenar la restitución

de los apartamentos ocupados, vulnerando los derechos constitucionales fundamentales del debido proceso, defensa, contradicción, propiedad privada y vivienda digna.

Como puede verse, los derechos enunciados, efectivamente son derechos constitucionales fundamentales contenidos en la Constitución Nacional así:

El derecho al debido proceso, contenida en el artículo 29 de Constitución Nacional.

"El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas.

Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio.

En materia penal, la ley permisiva o favorable, aun cuando sea posterior, se aplicará de preferencia a la restrictiva o desfavorable.

Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado judicialmente culpable. Quien sea sindicado tiene derecho a la defensa y a la asistencia de un abogado escogido por él, o de oficio, durante la investigación y el juzgamiento; a un debido proceso público sin dilaciones injustificadas; a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra; a impugnar la sentencia condenatoria, y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho. Es nula, de pleno derecho, la prueba obtenida con violación del debido proceso."

El debido proceso está consagrado en la Constitución Política, tal y como se anotó en acápites anteriores y efectivamente es un derecho constitucional fundamental, no solo porque esté en el acápite pertinente, sino por cuanto es inherente al ser humano: El art. 2°, inciso 2° de nuestra Constitución Política expresa que: ***"Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades , y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".***

En virtud de tal disposición, las autoridades tanto judiciales, como administrativas, deben realizar actividades mediante actos y hechos, que como su mismo nombre lo indica, unos son de índole judicial y otros de índole administrativa, lo cual conforme al art. 29 de nuestra Carta Política deben observar el debido proceso.

Quiere decir lo anterior, que el método para cumplir las funciones tanto administrativas, como jurisdiccionales se llama proceso, el cual desde la Constitución se indica y es así como en el art. 29, se diseñó un modelo o arquetipo ideal del proceso obligatorio, y eso es lo que llamamos, debido proceso.

El derecho a la defensa y contradicción como derechos constitucionales, Según Nuestra Honorable corte, en reiterada jurisprudencia Sentencia C-025 de 2009: ***"Una de las principales garantías del debido proceso, es precisamente el derecho a la defensa, entendido como la oportunidad reconocida a toda persona, en el ámbito de cualquier proceso o actuación judicial o administrativa, de ser oída, de hacer valer las propias razones y argumentos, de controvertir, contradecir y objetar las pruebas en contra y de solicitar la práctica y evaluación de las que se estiman favorables, así como de ejercitar los recursos que la ley otorga. Su importancia en el contexto de las garantías procesales, radica en que con su ejercicio se busca impedir la arbitrariedad de los agentes estatales y evitar la condena injusta, mediante la búsqueda de la verdad, con la activa participación o representación de quien puede ser afectado por las decisiones que se adopten sobre la base de lo actuado".***

Con relación a la propiedad privada, contenida en el artículo 58 de la Constitución Política, la corte constitucional, en Sentencia C-189 de 2006 que dice: ***"Puede definirse a la propiedad privada como el derecho real que se tiene por excelencia sobre una cosa corporal o incorporal, que faculta a su titular para usar, gozar, explotar y disponer de ella, siempre y cuando a través de su uso se realicen las funciones sociales y ecológicas que le son propias".***

Frente al derecho a la vivienda digna consagrado en el artículo 51 de la constitución nacional cita:

"Todos los colombianos tienen derecho a vivienda digna. El Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda"

Ahora bien, diremos que la actuación realizada por el representante legal de las entidades accionada, en sentir de esta judicatura, no es una actuación de facto vulneradora de los derechos constitucionales fundamentales respecto a la diligencia número 201850091338 de reconocimiento como poseedora de Jakeline Morales, proferida el 30 de noviembre de 2018, y la restitución ordenada por la Secretaria de Seguridad y Convivencia del Municipio de

Medellin, pues como se ha evidenciado durante el agotamiento de las etapas procesales se respetaron los derechos fundamentales de las accionantes, hubo lugar a la contradicción y a la defensa, además las autoridades policivas son las que propenden por la preservación y el restablecimiento de la posesión, servidumbre o la mera tenencia al titular del derecho, así mismo se les otorgó las herramientas jurídicas por medio de la ley 10801 de 2016 que consagro el procedimiento para amparar los derechos ante cualquier perturbación.

Así entonces, frente a la solicitud elevada respecto a que se deje sin efecto la Resolución número 201850091338, proferida por la Secretaria de Seguridad y Convivencia de la Alcaldía de Medellin, el 30 de noviembre de 2018, debemos significar, que solo da lugar transitoriamente a la suspensión de desalojo allí ordenada por las razones que seguidamente expondremos.

En efecto, pudiera decirse que el Juez constitucional no puede inmiscuirse en un trámite que debe ser objeto de litigio ante la Jurisdicción civil ordinaria, un proceso abreviado reivindicatorio y por tanto sería el funcionario de esa jurisdicción el revestido de la competencia necesaria, sin embargo, la corte en Sentencia SU677/17 señaló:

"Con el fin de proteger derechos fundamentales que, posiblemente, aparecen amenazados o vulnerados[51], el juez constitucional tiene la posibilidad de fallar extra y ultra petita. En el transcurso del trámite de tutela" ....

El art. 6 del Decreto 2591/91 establece dos excepciones a la regla general de improcedencia. La primera de ellas, consignada igualmente en el artículo 86 de la Constitución, hace referencia a que la acción de tutela procederá también cuando, a pesar de la existencia de otros medios de defensa judicial, ésta se utilice como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable. Y, la segunda, determina que, bajo la misma hipótesis expuesta, la tutela resulta procedente cuando los otros mecanismos de defensa no sean eficaces para brindar un amparo de forma integral, dadas las circunstancias especiales del caso y la situación en la que se encuentra el accionante.

Para el caso concreto se ha reconocido la posesión de un número plural de apartamentos a la señora Morales Betancur. Actualmente tres (3) de ellos continúan bajo su tenencia, mientras que tres (3) son ocupados por comuneros y en ellos adultos mayores y niños, niñas y adolescentes.

El derecho de quienes se mencionan como comuneros está inscrito en la matricula inmobiliaria N° 001-39754 del doce de julio de 2018, mientras que la condición de adultos mayores y menores de edad tiene respaldo en documentos aportados por el apoderado judicial de los accionantes.

En criterio de este juzgado se materializa un perjuicio que hemos de catalogar como irremediable. En efecto, el mismo surge grave e inminente teniendo en consideración las condiciones personales, la edad y la insolvencia económica que de esos tres grupos familiares se predica, no desvirtuada por quienes fungen como demandados.

Se conoce que se trata de colombianos desplazados de Venezuela dada la crisis económica ampliamente conocida y reconocida por la corte constitucional cuando en la sentencia T-210/18 señalo:

"Una lectura en perspectiva constitucional de la normativa vigente informada por los documentos presentados a este despacho por las distintas organizaciones de apoyo a migrantes, permite a la Corte develar que: debido a la crítica situación económica y política por la que atraviesa el vecino país y a la precariedad económica en la que se encuentran la gran mayoría de sus nacionales que llegan a Colombia, el cumplimiento por parte de los migrantes venezolanos de algunos deberes que impone la legislación migratoria para lograr su regularización en Colombia y la normativa en salud para lograr la afiliación, resultan ser de difícil cumplimiento."

Así entonces, frente al derecho legal del poseedor y los derechos a una vida en condiciones dignas de adultos mayores y menores de edad, en este caso comuneros, se impone la protección Constitucional bajo el amparo de los siguientes tenores:

"Artículo 44. Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de

abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.

La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás".

La Corporación lo ha dicho de la siguiente manera:

> *"Tan clara es la voluntad del Constituyente de proteger de manera especial al niño, que sus derechos a su salud y a la seguridad social fueron reconocidos como fundamentales, tratamiento que no recibieron estos mismos derechos frente a las demás personas, pues con respecto a éstas su protección por la vía de la tutela sólo es posible en la medida en que su desconocimiento pueda afectar por conexidad un derecho fundamental o un principio o valor constitucional".*

En sentencia T-025/15 la corte abordo el derecho fundamental al mínimo vital de persona de la tercera edad-protección constitucional:

"La jurisprudencia constitucional ha sido consistente en el sentido de reconocer la existencia de un derecho fundamental constitucional al mínimo vital en cabeza de las personas de la tercera edad, derivado de múltiples mandatos constitucionales en los que se reconocen, entre otros, los derechos a la vida digna (art. 11, C.P.), a la integridad personal (art. 12, C.P.), a la seguridad social integral (art. 48, C.P.) y a la salud (art. 49, C.P.). En otras palabras, la Constitución Política contempla una serie de sujetos que necesitan de un "trato especial" por la situación de debilidad manifiesta en la que se encuentran. En particular, a este grupo pertenecen las personas de la tercera edad, quienes al final de su vida laboral tienen derecho a gozar de una vejez digna y plena (C.P. artículos 1°, 13, 46 y 48). En relación con estos sujetos, la Corte ha sentado la doctrina del derecho fundamental a la seguridad social. Así se le ha dado preciso alcance al mandato constitucional de defender, prioritariamente, el mínimo vital que sirve, necesariamente, a la promoción de la dignidad de los ancianos (C.P., artículos 1°, 13, 46 y 48)".

Es más, La corte constitucional, en sentencia T-583 de 2013, ha sido clara al expresar respecto al derecho a la vivienda digna en cuanto a Procedencia excepcional para evitar perjuicio irremediable.

"La Corte Constitucional ha sintetizado unas características para que proceda la acción frente al perjuicio irremediable. En primer lugar, debe ser inminente o próximo a suceder, acreditado ello con suficientes elementos fácticos y tomando en cuenta, además, el origen del daño. En segundo lugar, el perjuicio ha de ser grave, es decir, que suponga un detrimento sobre un bien altamente significativo para la persona, material y/o moralmente, susceptible de determinación jurídica. En tercer lugar, deben requerirse medidas urgentes para superar el daño, entendidas desde la doble perspectiva de dar respuesta adecuada frente a la inminencia del perjuicio, y armonizar con las particularidades del caso. Por último, las medidas de protección deben ser impostergables, esto es, que respondan a criterios de oportunidad y eficiencia a fin de evitar la consumación de un daño antijurídico irreparable. El perjuicio irremediable exigido se refiere entonces al "grave e inminente detrimento de un derecho fundamental, que deba ser contrarrestado con medidas

urgentes, de aplicación inmediata e impostergables", para neutralizar, cuando ello sea posible, la violación del derecho.".

DERECHO A LA VIVIENDA DIGNA-Procedencia de tutela como mecanismo de protección cuando adquiere rango fundamental

El derecho a la vivienda digna, como fundamental que es, puede ser exigido mediante tutela, de acuerdo a su contenido mínimo, que debe comprender la posibilidad real de gozar de un espacio material delimitado y exclusivo, en el cual la persona y su familia puedan habitar y llevar a cabo los respectivos proyectos de vida, en condiciones que permitan desarrollarse como individuos dignos, integrados a la sociedad. En este sentido, la tutela del derecho fundamental a la vivienda digna procede de manera directa, sin necesidad de apelar a la conexidad, admitiendo la acción de amparo acorde con los requisitos generales determinados al efecto. Con todo, no puede pretermitirse que el derecho fundamental a la vivienda digna está sujeto a un criterio de progresividad en su cobertura, que permite que su ejecución siga parámetros de justicia distributiva, debiendo priorizarse cuando se requiera con mayor apremio, por razones de edad (niñez, senectud), embarazo y discapacidad, entre otras.

Y es que respecto a la señora Jakeline Morales Betancur, quien padece una afectación real, hemos de advertir que la misma es de carácter económico, porque se redujo su ingreso respecto al arrendamiento de tres apartamentos, pero que en todo caso no se afectó a ella su vivienda digna y actualmente obtiene el ingreso de los restantes inmuebles.

Por lo anteriormente expuesto, el amparo está llamado a prosperar y por tanto transitoriamente con miras a evitar un perjuicio irremediable, se suspende la orden de desalojo comprendida en la resolución número 201850091338, proferida por la Secretaria de Seguridad y Convivencia de la Alcaldía de Medellín, el 30 de noviembre de 2018. En consecuencia, se dispone que los aquí accionantes cuentan con un término de cuatro (4) meses, art. 8 Dcto 2591 de 1991, para acudir ante la jurisdicción ordinaria en procura de hacer valer sus derechos dentro del procedimiento establecido para el efecto, so pena de perder vigencia la suspensión aquí decretada.

DE LA DECISIÓN

Conforme a las anteriores disquisiciones, el Juzgado treinta y cuatro Penal Municipal de Conocimiento de Medellín, administrando justicia en nombre de la República y por mandato constitucional,

F A L L A:

PRIMERO: No se accede a la pretensión de dejar sin Efecto la Resolución número 201850091338, proferida por la Secretaria de Seguridad y Convivencia de la Alcaldía de Medellin, el 30 de noviembre de 2018.

SEGUNDO: Se conceda la tutela respecto a la suspensión la orden de desalojo comprendida en la resolución N° 201850091338 del 30 noviembre de 2018. En consecuencia, se dispone que los aquí accionantes cuentan con un término de cuatro (4) meses para acudir ante la jurisdicción ordinaria en procura de hacer valer sus derechos dentro del procedimiento establecido para el efecto, so pena de perder vigencia la suspensión aquí decretada.

TERCERO: Notifíquese esta decisión en la forma prevista en el artículo 30 del Decreto 2591 de 1.991, a los Accionados y en caso de que no sea impugnada, remítase a la Honorable Corte Constitucional para su eventual revisión. Entérese de lo resuelto a la Inspección 15 de Policía

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA A. PELÁEZ PELÁEZ
Juez

274

NOTIFICACION. En la fecha, enero 09 de 2019, hago personal notificación del fallo emitido dentro de la presente acción de tutela, a Dr. Juan David Vargas Velásquez, apoderado de la señora Jakeline Morales Betancur.

Dr. Juan David Vargas Velásquez
El notificado

Arturo Ortiz Alvarez
Oficial Mayor

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN

JUZGADO TRECE PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO

Medellín, doce (12) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

Proceso	Acción de Tutela.
Accionante Afectada	LUIS ALBERTO VILLEGAS MORENO PEIDAD DEL SOCORRO JARAMILLO BETANCUR, MARIA DARI GEOVANI DEL SOCORROJARAMILLO BETANCUR Y MARIA PATICIA BETANCUR
Accionado	ALCALDIA DE MEDELLIN –SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVIENCIA Y JAKELINE MORALES BETANCUR
Radicado	05001-40-09-034-2018-0425
Dependencia	Juzgado Treinta y Cuatro Penal Municipal.
Instancia	Segunda
Providencia	**Interlocutorio No. 020**
Temas y Subtemas	Recurso Impugnación
Decisión	**Decreta Nulidad**

Se encuentra a despacho la decisión de primera instancia impugnada por la accionante por lo que procederá esta judicatura dentro del término de ley a emitir el pronunciamiento de segunda instancia que en derecho corresponda, para lo cual se tendrá en cuenta, entre otros, los motivos de inconformidad.

1. HECHOS Y PRETENSIONES

Los hechos que dieron origen a la presente acción tutelar, fueron consignados en el fallo recurrido, en los siguientes términos:

"Afirma el accionante que los señores Pedro León Jaramillo y la señora Dolly Betancur de Jaramillo contrajeron matrimonio religioso el 12 de noviembre de 1947, fallecieron el 01 de mayo de 1998 y el 24 de diciembre de 2008; procrearon a los siguientes hijos: Piedad del Socorro Jaramillo Betancur, María Dad Geovini del S. Jaramillo Betancur y de relaciones extramatrimoniales Jhon Jairo Betancur, María Patricia Betancur, Elizabeth Betancur y Adriana María Betancur, esta última fallecida; el único activo de los causantes consistió en una casa de habitación distinguida con la matricula inmobiliaria 001-39754, ubicada en la carrera 5OF # 3 sur 11, con seis (6) apartamentos sin desenglobar la cual fue adjudica por el Juzgado Sexto de familia de Medellín con Sentencia del 31 de agosto de 2018,. entre otros a los aquí accionantes, Los señores Piedad del Socorro Jaramillo Betancur, María Dad Geovini del S. Jaramillo Betancur, Jhon Jairo Betancur, María Patricia Betancur quienes vivieron en el país de Venezuela hasta el año 2014, e ingresaron al inmueble de manera voluntaria, pues allí vive la heredera Elizabeth Betancur con su sobrina Jakeline Morales Betancur hija la señora María Patricia Betancur.

La señora Elizabeth Betancur heredera y comunera, ha tratado de impedir que sus hermanos ocupen los bienes inmuebles invocando la calidad de

poseedora de Jakeline Morales Betancur (sobrina), y desde el 2015 esta ha interpuesto varias querellas buscando el desalojo de su madre y tíos.

Ante la inspección 15 de Policía se tramitaron varias querellas que han sido resueltas

Desfavorablemente al interés de la señora Morales Betancur, en el año 2017 la señora Morales Betancur presento nueva querella donde se declaró la nulidad de todo lo actuado y no se concedió la protección de los derechos invocados, pues los hechos ya habían sido decididos en resoluciones anteriores.

Se interpuso recurso ante la Secretaria de Seguridad y Convivencia de Medellín, y se revocó la decisión proferida por el Inspector quince de Policía. Se ordenó la restitución de los apartamentos ocupados garantizando el derecho a quien funge como poseedora; por este hecho consideran los accionantes que la resolución del 30 de noviembre del hogaño proferida por el Secretario de Seguridad y Convivencia de la Alcaldía de Medellín donde revoco la resolución del 16 de noviembre de 2018, incurre en Defecto Factico atentando contra los derechos constitucionales del debido proceso, defensa, contradicción, a la propiedad privada y a una vivienda digna.

Refirió también el actor que la señora Jakeline Morales Betancur, se atribuye la calidad de poseedora del bien inmueble y que por tal razón niega el acceso a la copropiedad a los accionantes, a pesar de que no posee justo título, ha alquilado apartamentos que no son de ella, sin tener poder para realizar dichos actos, por tal hecho solicitan que sean entregados a los verdaderos dueños, así mismo, manifiesta que los actos que ha realizado la señora Morales Betancur por medio de las querellas de policía no son actos de perturbación a la posesión, sino actos de violencia intrafamiliar, dado que la misma desconoce los derechos que tiene su señora madre y sus demás familiares, y más cuando en la comisaria de Familia dijo en el año 2014 que no le asistía derecho alguno.

Actualmente los apartamentos objeto de la medida policiva están ocupados así:

APARTAMENTO	OCUPANTE	EDAD	PARENTESCO
401	**María Patricia Betancur**	58 años	Comunera
401	Jonatan Figueroa	31 años	Hijo
401	Alondra Figueroa	22 años	Hija discapacitada
401	Adrusmey viñas	25 años	Nuera
401	Valeria Figueroa	5 años	Nieta
401	Leandro Figueroa	7 años	Nieto
401	María Victoria Figueroa	1 año	Nieto
401	**Jhon Jatib Betancur**	59 años	Comunero
203	**Piedad Jaramillo Betancur**	70 años	Comunera
203	Margot blanco	39 años	Hija
203	Emilia blanco	36 años	Hija
202	**María Geovany Jaramillo**	61 años	Comunera
202	Michel Rojas	25 años	Hijo
202	Sofía Figueroa	6 años	Nieto
202	Jean Polanco	35 años	Nuera

2. FALLO DE PRIMERA INSTANCIA

Mediante fallo del 02 de enero de 2019, el Juzgado Treinta y Cuatro Penal Municipal con Función de Conocimiento de Medellin, no concede la pretensión de dejar sin efecto la resolución No 201850091338, proferida por la Secretaria de Seguida y Convivencia de Medellín y se concedió respecto a la suspensión de la orden de desalojo emitida, concediéndole un término de 04 meses para acudir a la jurisdicción ordinaria en procura de hacer valer sus derechos dentro del procedimiento establecido para el efecto..

3. IMPUGNACIÓN

El accionado discrepó de la decisión de primer grado, por considerar que se llevó a cabo una indebida interpretación normativa respecto a la capacidad económica de los accionantes, pues presumen que no poseen, pero no pondera el perjuicio económico que se le está causando a la accionada con el actuar de las accionantes y la intranquilidad y zozobra que ha tenido que soportar. Tampoco comparte la ponderación de los derechos tutelados, pues el hecho de que toda persona que se encuentre en el territorio colombiano tiene derecho a tener una vivienda digna, no quiere decir que esta pueda obtenerse mediante la fuerza, además hay una clara intromisión en la competencia de la Justicia Ordinaria, la posesión es un hecho que genera derechos y por tal razón no debe ser perturbada por las vías de hecho, situaciones que pasaron inadvertidas.

Es por lo anterior, que solicita revocar el numeral segundo, en el cual se suspende la orden de desalojo decretada en la resolución No 201850091338 del 30 de noviembre de 2018, y en consecuencia se ordene el desalojo de los accionantes. Además de manera subsidiaria ordenar suscribir un contrato de arrendamiento entre las accionantes y la señora Jakeline Morales Betancur, por el termino de 04 meses, termino por el cual fue decretado la medida cautelar efectuada.

4. CONSIDERACIONES

Sería del caso que esta judicatura se pronunciara en sede de segunda instancia en los términos previstos por el artículo 32 del Decreto 2591 de 1991, sino fuera porque advierte que el juzgado de Primera instancia echó de menos integrar el contradictorio con el INSPECTOR QUINCE DE POLICIA URBANA DE LA CUIDAD, por tratarse de entidades que según los hechos expuestos y las condiciones particulares del accionante pueden estar omitiendo acciones en procura de la salvaguarda de sus derechos fundamentales presuntamente vulnerados.

Téngase en cuenta que en el libelo de tutela, el accionante expreso taxativamente cuales derechos fundamentales se le estaban violentado, encontrando uno de ellos el derecho fundamental al debido proceso, es por esto que observa este despacho que se debe vincular al INSPECTOR QUINCE DE POLICIA URBANA DE LA CUIDAD, quien fue el que tomó la decisión en primera instancia, en el proceso verbal abreviado, pudiéndose ver por parte de este algún derecho fundamental vulnerado, empero, tampoco se vinculó a los otros propietarios de los inmuebles en disputa, quienes también cuentan con intereses en la decisión que se tome, como lo son los hijos extramatrimoniales de la señora Dolly Betancur de Jaramillo. JHON JAIRO BETANCUR Y ELIZABET BETANCUR y los hijos de la causante, Adriana María Betancur. SANDRA PATRICIA RAMÍREZ BETANCUR, ISABEL CRISTINA RAMÍREZ BETANCUR, GREYCI MILEDY RAMÍREZ BETANCUR Y LICET RAMÍREZ BETANCUR. Obviando así su vinculación en la decisión que resolviera el fondo del asunto y que involucrara a todas las partes que con su acción u omisión posiblemente pudieran tener responsabilidad en la negación de los derechos que reclaman.

Bien lo ha dicho la jurisprudencia al hacer una clasificación de la figura del litisconsorcio cuando señala que un pronunciamiento del juez con alcances referidos a la totalidad de la relación sustancial no puede proceder con la intervención única de alguno o algunos de los ligados por aquella, sino necesariamente con la vinculación de todos. Solo garantizando la vinculación total de los sujetos pasivos de la relación sustancial, queda debida e íntegramente constituida desde el punto de vista subjetivo la relación jurídico procesal y por lo tanto solo cuando las cosas son así podrá el juez hacer el pronunciamiento de fondo del asunto demandado (cfr. Sentencia Cas. Civil de Jul. 13/92. M.P. Esteban Jaramillo Schloss).

Por lo antes expuesto, se procederá a decretar la nulidad de la presente actuación a partir del auto admisorio de la acción de amparo inclusive, a fin de que el a quo proceda a vincular a las entidad y personas antes referidas, para lo cual procederá a la notificación y traslado de la acción de tutela en los términos de los artículos 16 y 19 del decreto 2591, ídem.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO TRECE PENAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, administrando justicia en nombre del Pueblo y por autoridad de la Constitución Política,

RESUELVE :

PRIMERO: Declarar la nulidad de la actuación surtida por el Juzgado Treinta y Dos Penal Municipal de Medellín, desde el auto admisorio inclusive, dentro de la presente acción de tutela promovida por LUIS ALBERTO VILLEGAS MORENO, en representación judicial de las señoras PIEDAD DEL SOCORRO JARAMILLO BETANCUR Y MARIA DARI GEOVANI DEL SOCORRO JARAMILLO BETANCUR y en contra de la SECRETARIA DE SEGURIDAD CUIDADANA y la vinculada JAQUELINE MORALES BETANCUR., por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: **Devuélvase** inmediatamente el expediente al Juzgado primario cognoscente para que se rehaga la actuación y proceda de conformidad con lo dispuesto en este proveído.

TERCERO: Háganse las notificaciones correspondientes por el medio más eficaz, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 30 del Decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN GONZALO CARDONA JARAMILLO

Juez

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN

JUZGADO TRECE PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO

Medellín, veintinueve (29) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Proceso	Acción de Tutela.
Accionante Afectada	LUIS ALBERTO VILLEGAS MORENO PIEDAD DEL SOCORRO JARAMILLO BETANCUR, MARÍA DARI GEOVANI DEL SOCORRO JARAMILLO BETANCUR Y MARÍA PATRICIA BETANCUR
Accionado	ALCALDÍA DE MEDELLÍN –SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA Y JAKELINE MORALES BETANCUR
Radicado	05001-40-09-034-2018-00425-01
Dependencia	Juzgado Treinta y Cuatro Penal Municipal.
Instancia	Segunda
Providencia	**No. 033**
Temas y Subtemas	Recurso Impugnación
Decisión	**Confirma**

Se encuentra a despacho la decisión de primera instancia impugnada por la accionada por lo que procederá esta judicatura dentro del término de ley a emitir el pronunciamiento de segunda instancia que en derecho corresponda, para lo cual se tendrá en cuenta, entre otros, los motivos de inconformidad.

1. HECHOS Y PRETENSIONES

Los hechos que dieron origen a la presente acción tutelar, fueron consignados en el fallo recurrido, en los siguientes términos:

"Afirma el accionante que los señores Pedro León Jaramillo y la señora Dolly Betancur de Jaramillo contrajeron matrimonio religioso el 12 de noviembre de 1947, fallecieron el 01 de mayo de 1998 y el 24 de diciembre de 2008; procrearon a los siguientes hijos: Piedad del Socorro Jaramillo Betancur, María Dad Geovini del S. Jaramillo Betancur y de relaciones extramatrimoniales Jhon Jairo Betancur, Marta Patricia Betancur, Elizabeth Betancur y Adriana María Betancur, esta última fallecida; el único activo de los causantes consistió en una casa de habitación distinguida con la matrícula inmobiliaria 001-39754, ubicada en la carrera 50F # 3 sur 11, con seis (6) apartamentos sin desenglobar la cual fue adjudica por el Juzgado Sexto de familia de Medellín con Sentencia del 31 de agosto de 2018, entre otros a los aquí accionantes, Los señores Piedad del Socorro Jaramillo Betancur, María Dad Geovini del S. Jaramillo Betancur, Jhon Jairo Betancur, María Patricia Betancur quienes vivieron en el país de Venezuela hasta el año 2014, e ingresaron al inmueble de manera voluntaria, pues allí vive la heredera Elizabeth Betancur con su sobrina Jakeline Morales Betancur hija la señora María Patricia Betancur.

La señora Elizabeth Betancur heredera y comunera, ha tratado de impedir que sus hermanos ocupen los bienes inmuebles invocando la calidad de poseedora de Jakeline Morales Betancur (sobrina), y desde el 2015 esta ha interpuesto varias querellas buscando el desalojo de su madre y tías.

Ante la inspección 15 de Policía se tramitaron varias querellas que han sido resueltas

Desfavorablemente al interés de la señora Morales Betancur; en el año 2017 la señora Morales Betancur presentó nueva querella donde se declaró la nulidad de todo lo actuado y no se concedió la protección de los derechos invocados, pues los hechos ya habían sido decididos en resoluciones anteriores.

Se interpuso recurso ante la Secretaría de Seguridad y Convivencia de Medellín, y se revocó la decisión proferida por el Inspector quince de Policía. Se ordenó la restitución de los apartamentos ocupados garantizando el derecho a quien funge como poseedora; por este hecho consideran los accionantes que la resolución del 30 de noviembre del hogaño

proferida por el Secretario de Seguridad y Convivencia de la Alcaldía de Medellín donde revoca la resolución del 16 de noviembre de 2018, incurre en Defecto Factico atentando contra los derechos constitucionales del debido proceso, defensa, contradicción, a la propiedad privada y a una vivienda digna.

Refirió también el actor que la señora Jakeline Morales Betancur, se atribuye la calidad de poseedora del bien inmueble y que por tal razón niega el acceso a la copropiedad a los accionantes, a pesar de que no posee justo título; ha alquilado apartamentos que no son de ella, sin tener poder para realizar dichos actos, por tal hecho solicitan que sean entregados a los verdaderos dueños, así mismo, manifiesta que los actos que ha realizado la señora Morales Betancur por medio de las querellas de policía no son actos de perturbación a la posesión, sino actos de violencia intrafamiliar, dado que la misma desconoce los derechos que tiene su señora madre y sus demás familiares, y más cuando en la comisaría de Familia dijo en el año 2014 que no le asistía derecho alguno.

Actualmente los apartamentos objeto de la medida policiva están ocupados así:

APARTAMENTO	OCUPANTE	EDAD	PARENTESCO
401	**María Patricia Betancur**	58 años	Comunera
401	Jonatan Figueroa	31 años	Hijo
401	Alondra Figueroa	22 años	Hija discapacitada
401	Adrusmey Viñas	25 años	Nuera
401	Valeria Figueroa	5 años	Nieta
401	Leandro Figueroa	7 años	Nieto
401	María Victoria Figueroa	1 año	Nieto
401	**Jhon Jatib Betancur**	59 años	Comunero
203	**Piedad Jaramillo Betancur**	70 años	Comunera
203	Margot blanco	39 años	Hija
203	Emilia blanco	36 años	Hija
202	**María Geovany Jaramillo**	61 años	Comunera
202	Michel Rojas	25 años	Hijo
202	Sofía Figueroa	6 años	Nieto
202	Jean Polanco	35 años	Nuera

2. FALLO DE PRIMERA INSTANCIA

Mediante fallo del **6 de marzo de 2019**, el Juzgado Treinta y Cuatro Penal Municipal con Función de Conocimiento de Medellín, no concede la pretensión de dejar sin efecto la resolución No 201850091338, proferida por la Secretaria de Seguridad y Convivencia de Medellín y se concedió respecto a la suspensión de la orden de desalojo emitida, concediéndole un término de 04 meses para acudir a la jurisdicción ordinaria en procura de hacer valer sus derechos dentro del procedimiento establecido para el efecto.

3. IMPUGNACIÓN

El accionado discrepó de la decisión de primer grado, por considerar que se llevó a cabo una indebida interpretación normativa respecto a la capacidad económica de los accionantes, pues presumen que no poseen, pero no pondera el perjuicio económico que se le está causando a la accionada con el actuar de las accionantes y la intranquilidad y zozobra que ha tenido que soportar. Tampoco comparte la ponderación de los derechos tutelados, pues el hecho de que toda persona que se encuentre en el territorio colombiano tiene derecho a tener una vivienda digna, no quiere decir que esta pueda obtenerse mediante la fuerza; además hay una clara intromisión en la competencia de la Justicia Ordinaria, la posesión es un hecho que genera derechos y por tal razón no debe ser perturbada por las vías de hecho, situaciones que pasaron inadvertidas.

245

Es por lo anterior, que solicita revocar el numeral segundo, en el cual se suspende la orden de desalojo decretada en la resolución No 201850091338 del 30 de noviembre de 2018, y en consecuencia se ordene el desalojo de los accionantes. Además de manera subsidiaria solicita ordenar suscribir un contrato de arrendamiento entre las accionantes y la señora Jakeline Morales Betancur, por el termino de 04 meses, termino por el cual fue decretado la medida cautelar efectuada.

4. CONSIDERACIONES

De conformidad con lo establecido en el artículo 32 del Decreto 2591 de 1991, este Despacho es competente para resolver la impugnación por ser el superior funcional del juez que resolvió la primera instancia, quien a su vez gozaba de competencia para conocer del asunto.

5. LAS PRUEBAS

Se decide con fundamento en las afirmaciones contenidas en la solicitud de tutela, los anexos aportados por las partes.

6. PROBLEMA JURÍDICO Y FUNDAMENTO DE LA DECISIÓN.

Consiste en determinar el acierto o no del fallo de instancia, para lo cual debe auscultarse si se satisfacen los presupuestos de procedencia excepcional de la acción de tutela cuyo debate se traza en si existía o no derecho a otorgar la suspensión de la orden de desalojo comprendida en la resolución N° 201850091338 del 30 de noviembre de 2018.

La resolución del problema jurídico sometido a consideración, obliga a definir, en primer lugar, si en el presente caso podría interponerse la acción de tutela contra Acto Administrativo, al respecto tenemos:

6.1. TUTELA CONTRA ACTOS ADMINISTRATIVOS

En sentencia T 458/17, la Corte Constitucional, retomando el contenido del artículo 86 que consagra que toda persona podrá acudir a la acción de tutela para reclamar ante los jueces la protección de sus derechos fundamentales, indica también, que la solicitud de amparo solo procederá cuando quien considera vulneradas o amenazadas sus garantías constitucionales no disponga de otro medio de defensa judicial, a menos que sea instaurada como mecanismo transitorio, con el fin de evitar la ocurrencia de un perjuicio irremediable. Este, para configurarse, **debe ser inminente, grave y requerir medidas urgentes e impostergables para superar el daño.**

Sobre este aspecto, la Corte ha sostenido que el mencionado perjuicio debe encontrarse acreditado en el expediente, pero que el demandante puede cumplir con **dicha carga mencionando el hecho que permita al juez deducir su existencia, dada la necesidad de protección de los derechos fundamentales y atendiendo a la naturaleza informal que caracteriza a la acción de tutela.**

Ahora bien, en el caso de solicitudes de amparo que se presentan contra decisiones tomadas por autoridades administrativas se tendría que señalar que, en principio, el demandante cuenta con los medios de control de legalidad de las mismas ante la jurisdicción de lo contencioso administrativa. No obstante, si bien la jurisprudencia del Tribunal ha señalado que el mencionado mecanismo es el adecuado para controvertir actos administrativos, también es cierto que el juez debe analizar, en cada caso, que este sea eficaz y brinde una pronta protección de los derechos fundamentales del accionante **que, aun siéndolo, se esté ante la ocurrencia de un perjuicio irremediable.**

"En materia de actos administrativos de contenido particular y concreto, la jurisprudencia de esta Corporación ha establecido que por regla general la acción de tutela no es procedente para controvertir actos administrativos toda vez que las discrepancias suscitadas por la aplicación o interpretación de las mismas deben ser dirimidas a través de la jurisdicción contenciosa administrativa. No obstante, en criterio de la Corte, la aceptación de la procedencia excepcional de la acción de tutela contra los actos administrativos depende de si el contenido de los mismos implica una vulneración evidente de los derechos fundamentales o la amenaza de la ocurrencia de un perjuicio irremediable de tal magnitud que obligue la protección urgente de los mismos".

Al respecto, tenemos que el *a quo* protegió el derecho a la vivienda digna de los accionantes, cuyas familias están compuestas por personas de la tercera edad y menores de edad, ante la ocurrencia de un perjuicio irremediable como sería su desalojo, cumpliéndose así el requerimiento de la H. Corte Constitucional referente a **un daño inminente, grave y requerir medidas urgentes e impostergables para superar el daño.**

Seguiremos entonces con el análisis del derecho tutelado por el juez de primera instancia, el derecho a la vivienda digna.

6.2. DERECHO A LA VIVIENDA DIGNA

La vivienda familiar constituye uno de los elementos más esenciales el desarrollo de la vida del ser humano. Esto junto con la alimentación, el vestido y el estudio conforman lo indispensable para el desarrollo individual y social de cada persona, así como su núcleo familiar. Dicho marco espacial permite al coadministrado -y a su familia- la provisión de elementos necesarios para la satisfacción de necesidades biológicas, personales, así como necesidades sociales, ya que permiten establecer relaciones de convivencia y de vecindad más amenas.

Visto desde una óptica de la fundamentalidad del derecho a la vivienda, esta multiplicidad de fines en la que se enmarcar las incidencias de la vivienda tienen correlato en la concreción de las prerrogativas atenientes al derecho a una vida digna, pues supone el reflejo directo que atribuye al normal desarrollo de su dimensión social, a partir de este supuesto, el andamiaje del poder estatal ha buscado la forma que la protección y garantía de ese derecho quedando plasmado, reconocido y sancionado en nuestra Carta Política de 1991

El máximo órgano de la Jurisdicción Constitucional itera que, tratándose de la naturaleza jurídica del derecho a la vivienda digna, es indiscutible su carácter subjetivo, fundamental y exigible, por cuanto en el ordenamiento colombiano no solo es derecho fundamental aquél expresamente reseñado como tal en la carta política, sino también aquellos que puedan adscribirse a normas constitucionales en las que se valoran bienes jurídicos cardinales, como elementos merecedores de protección especial *(Sentencia T-1094 de diciembre 19 de 2012, M. P. Nilson Pinilla Pinilla).*

Es por esto resulta incuestionablemente, que la vivienda digna constituya un elemento de trascendental magnitud esto porque conlleva a la materialización y efectividad de la dignidad humana, la cual le es inmanente. Por tanto, al carecer las personas de un lugar decoroso de habitación, les impide sobrellevar la pervivencia con intimidad, autoestima, conformación familiar y protección, además de conllevar adicionales riesgos contra la salud a consecuencia de la intemperie.

De esa manera, fuera de ser derecho social, económico y cultural de máxima dimensión, por sí mismo y por su inescindible interrelación con la dignidad humana. Por esto La Corte ha reconocido reiteradamente a la vivienda digna su connatural nivel de derecho fundamental, frente al cual el Estado tiene el deber de fijar las condiciones necesarias para hacerlo real y efectivo, sin distinción, con tres campos específicos de regulación, en torno a la realización de planes de vivienda de interés social; el establecimiento de

sistemas adecuados de financiación a largo plazo; y las formas asociativas de ejecución de programas. *(T-791 de agosto 23 de 2003, M. P. Jaime Araújo Rentería; T-1091 de octubre 26 de 2005, M. P. Clara Inés Vargas Hernández; T-1103 de noviembre 6 de 2008, M. P. Humberto Antonio Sierra Porto; T-065 de febrero 4 de 2011, M. P. Mauricio González Cuervo; T-484 de junio 20 de 2011, M. P. Luis Ernesto Vargas Silva, entre otras).*

De lo anterior, podemos ver acertada la decisión del *a quo* en conceder la tutela en aras de proteger el derecho fundamental a la vivienda digna y sumado a esto, considera este despacho, hay otro derecho a proteger y es la prevalencia de los derechos de los niños niñas y adolescentes, teniendo en cuenta que entre los afectados tenemos a los menores Valeria Figueroa (5 años), Leandro Figueroa (7 años), María Victoria Figueroa (1 año) y Sofía Figueroa (6 años).

Para complementar la decisión del juez *a quo*, reiteramos, en primer lugar, que la acción de tutela era el mecanismo judicial idóneo para resolver la controversia, pues si bien los actos administrativos y de policía tienen control ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en este caso se evidenciaba la ocurrencia de un perjuicio irremediable pues el desalojo estaba pronto a suceder, la afectación era grave porque los accionantes se quedarían sin vivienda, la medida afectaba el derecho fundamental a la vivienda digna, y por tanto la adopción de medidas se hacía impostergable.

En el caso que se analiza, los accionantes son un conjunto de familias quienes están directamente afectados por las actuaciones administrativas que presuntamente vulneraron sus derechos fundamentales mediante la medida de desalojo ordenada por la Alcaldía de Medellín a través de la Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

La acción de tutela fue interpuesta por el togado Luis Alberto Villegas Moreno, en representación de varios ciudadanos que cuentan con hijos menores de edad, por lo tanto, se debe observar que se encuentran en entredicho los derechos fundamentales de sujetos de especial protección constitucional y personas en estado de vulnerabilidad en lo que concierne a la posibilidad de gozar de una vivienda y a la unidad familiar debido a que el desalojo implica no contar con un lugar de habitación y conlleva a la separación de su grupo familiar.

Por lo tanto, para este Despacho, ante la grave afectación de derechos que implica la medida de desalojo a las familias accionantes, y la exposición a la intemperie y la separación familiar, resulta acertada la adopción de medidas que eviten perpetuar la vulneración de sus derechos fundamentales. En consecuencia, la acción de tutela es el mecanismo idóneo para salvaguardar los derechos de los accionantes debido a sus condiciones de especial vulnerabilidad.

6.3. EL INTERÉS SUPERIOR Y PREVALENCIA DE LOS NIÑOS, LAS NIÑAS Y LOS ADOLESCENTES

El artículo 8 de la Ley 1098 de 2006, establece el principio orientador del interés superior, el cual actúa como un principio con alcances tanto en el ámbito general de las políticas públicas como en el ámbito de la operabilidad, que permiten tomar decisiones que privilegian a los niños, niñas y adolescentes desde la perspectiva de sus derechos, en el ámbito de una política pública, reconoce como objetivo los derechos de los niños, niñas y adolescentes y promueve su protección por medio de mecanismos que conforman las políticas jurídicas y sociales y en el ámbito operativo, el interés superior se predica de situaciones en las que se deben armonizar los derechos e intereses de los niños en una situación determinada de conflicto.

El artículo 9 de la misma ley establece la prevalencia de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, principio que se encuentra contenido en la Convención sobre los Derechos de los Niños el cual nace del reconocimiento

de los posibles conflictos que se pueden presentar en el orden social en la relación entre los derechos de los niños y los de los demás, el Interés Superior es el marco que orienta la prevalencia de los derechos, dando un interés especial a cada caso en particular y garantía a los derechos de los niños, niñas y adolescentes sobre los derechos de los demás.

De gran importancia en nuestro ordenamiento constitucional es el principio según el cual como núcleo fundamental de la sociedad, la familia tiene que cumplir junto con la sociedad y el Estado, deberes como los de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico integral y el ejercicio pleno de todos sus derechos fundamentales, especiales y prevalentes consagrados en el inciso 1 del artículo 44 de la Constitución, el cual dispone que los derechos de los niños, niñas y adolescentes son de carácter fundamental, especial y prevalente.

Consiste lo anterior en que al niño, niña o adolescente se le debe otorgar un trato preferente, acorde con su caracterización jurídica en tanto sujeto de especial protección, de forma tal que se garantice su desarrollo integral y armónico como miembro de la sociedad por sobre cualquier otro derecho.

Así mismo y en virtud de los principios que consagran la Constitución y los tratados y convenios internacionales sobre protección integral, interés superior y prevalencia de los derechos de lós niños niñas y adolescentes, se debe garantizar, evitar su amenaza, inobservancia o vulneración y restablecerlos de manera eficaz, oportuna y efectiva. Por su parte el artículo 4 de la Ley 1098 de 2006 establece su ámbito de aplicación disponiendo que la mencionada ley se aplica a todos los niños, niñas y los adolescentes nacionales o extranjeros que se encuentran en el territorio nacional, a los nacionales que se encuentren fuera del país y aquellos con doble nacionalidad, cuando una de ellas sea la colombiana.

El artículo 9 de la misma ley establece:

> ***"PREVALENCIA DE LOS DERECHOS**: En todo acto, decisión o medida administrativa, judicial o de cualquier naturaleza que deba adoptarse en relación con los niños, las niñas y los adolescentes, prevalecerán los derechos de estos, en especial si existe conflicto entre sus derechos fundamentales con los de cualquier otra persona.*
>
> *En caso de conflicto entre dos o más disposiciones legales, administrativas o disciplinarias, se aplicará la norma más favorable al interés superior del niño, niña o adolescentes".*

Así mismo el artículo 41, numeral 28, de la misma ley dispone:

> ***"OBLIGACIONES DEL ESTADO**. El Estado es el contexto institucional en el desarrollo integral de los niños, las niñas y los adolescentes. En cumplimiento de sus funciones en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal deberá:*
> *...Protegerlos contra los desplazamientos arbitrarios que los alejen de su hogar o de su lugar de residencia habitual".*

En igual sentido el artículo 11 establece que:

> ***"EXIGIBILIDAD DE LOS DERECHOS.** Salvo las normas procesales sobre legitimidad en la causa para incoar las acciones judiciales o procedimientos administrativos a favor de los menores de edad, cualquier persona puede exigir de la autoridad competente el cumplimiento y el restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes.*
> *El Estado en cabeza de todos y cada uno de sus agentes tiene la responsabilidad inexcusable de actuar oportunamente para garantizar la realización, protección y el restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes".*

Al respecto, la Corte Constitucional ha manifestado:

> *"La jurisprudencia de la Corte Constitucional ha fijado claramente los criterios jurídicos generales a los que debe acudirse, para determinar el interés superior del menor y para materializar el carácter prevalente de sus derechos fundamentales, con miras a tomar la decisión que corresponda en cada caso. (i) Garantía del desarrollo integral del menor; (ii) Garantía del pleno ejercicio de los derechos fundamentales del menor. Los derechos de*

los menores deben interpretarse siempre aplicando la norma más favorable a sus intereses; (iii) Protección del menor frente a riesgos prohibidos. Se debe resguardar al menor de todo tipo de abusos y arbitrariedades y protegerlos frente a condiciones extremas que amenacen su desarrollo armónico, tales como el alcoholismo, la drogadicción, la prostitución, la violencia física o moral, la explotación económica o laboral, y en general, el irrespeto por la dignidad humana en todas sus formas;<sic> (iv) Equilibrio entre los derechos de los niños y los derechos de sus parientes biológicos o de hecho, sobre la base de que prevalecen los derechos del menor. Cuando el equilibrio entre los derechos del niño y los de sus parientes (biológicos o de hecho) se quiebre, la solución deberá ser la que mejor satisfaga el interés superior del menor. En relación con los intereses de los padres, estos pueden ser antepuestos a los del niño cuando ello satisfaga su interés prevaleciente y garantice la materialización de su interés superior; (v) Necesidad de evitar cambios desfavorables en las condiciones presentes del menor involucrado".

Quiere decir lo anterior que los niños, niñas y adolescentes tiene derecho a gozar de su calidad de vital esencial para su desarrollo integral asegurando sus derechos fundamentales desde la perspectiva de sujetos de derechos bajo el marco legal y constitucional.

Siendo ello así, como acertadamente se consideró en el fallo recurrido, era procedente el amparo constitucional del derecho fundamental a la vivienda digna invocado por el togado **LUIS ALBERTO VILLEGAS MORENO,** aunado además con lo acá analizado como es el interés superior y prevalencia de los niños, las niñas y los adolescentes. Como consecuencia de lo anterior, se convalidará el fallo recurrido, por cuanto se estima ajustado a los lineamientos constitucionales y legales que gobiernan el asunto y **se itera, se dispone que los accionantes cuentan con un término de cuatro (4) meses. Art. 8 del Dcto. 5291 de 1991, para acudir ante la jurisdicción ordinaria en procura de hacer valer sus derechos dentro del procedimiento establecido para el efecto, so pena de perder vigencia la suspensión decretada.**

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO TRECE PENAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO,** administrando justicia en nombre del Pueblo y por mandato constitucional,

FALLA:

PRIMERO.- CONFIRMAR la sentencia de tutela revisada por impugnación, de naturaleza, contenido, procedencia y fecha mencionados en la parte expositiva, conforme lo anotado en el cuerpo de la presente decisión.

SEGUNDO.- COMUNICAR lo resuelto al *a quo* para lo de su cargo.

TERCERO.- ORDENAR que, por secretaria, en el término de ley, se remita el expediente a la Corte Constitucional para la revisión eventual de la sentencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN GONZALO CARDONA JARAMILLO

Juez

290

JUZGADO TRECE PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO

Medellín, veintinueve (29) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Oficio No.0627

Proceso	Acción de Tutela.
Accionante Afectada	LUIS ALBERTO VILLEGAS MORENO PIEDAD DEL SOCORRO JARAMILLO BETANCUR, MARÍA DARI GEOVANI DEL SOCORRO JARAMILLO BETANCUR Y MARÍA PATRICIA BETANCUR
Accionado	ALCALDÍA DE MEDELLÍN –SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA Y JAKELINE MORALES BETANCUR
Radicado	05001-40-09-034-2018-00425-01
Dependencia	Juzgado Treinta y Cuatro Penal Municipal.
Instancia	Segunda
Providencia	**No. 033**
Temas y Subtemas	Recurso Impugnación
Decisión	**Confirma**

Señora
JAKELINE MORALES BETANCUR
Calle 50 F NO 3 sur 15
Ciudad

A efecto de que se surta la correspondiente notificación estipulada en el artículo 30 del Decreto 2591 de 1991, me permito transcribir la parte pertinente del fallo proferido por este Despacho dentro de la acción de tutela promovida en contra de ALCALDÍA DE MEDELLÍN – SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA Y JAKELINE MORALES BETANCUR.

*"**PRIMERO.- CONFIRMAR** la sentencia de tutela revisada por impugnación, de naturaleza, contenido, procedencia y fecha mencionados en la parte expositiva, conforme lo anotado en el cuerpo de la presente decisión. **SEGUNDO.- COMUNICAR** lo resuelto al a quo para lo de su cargo. **TERCERO.- ORDENAR** que, por secretaría, en el término de ley, se remita el expediente a la Corte Constitucional para la revisión eventual de la sentencia.—**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE... JUAN GONZALO CARDONA JARAMILLO — Juez**".*

Queda a su disposición en la Secretaria del Despacho, el fallo en su integridad.

Atentamente

FREDY ALEXANDER MORALES SUAZA
Secretario Ad Hoc

Scanned by CamScanner

Certificado Bancario

Martes, 19 de Noviembre de 2019

Señora
JAKELINE MORALES

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que JAKELINE MORALES BETANCUR identificado(a) con CC 43163364, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA DE AHORROS	10570822916	2001/02/23	ACTIVA

*** Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57-5) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

Paula Andrea Vélez Gómez

Gerente Estrategia Canal Telefónico

Es el momento de todos Bancolombia

292

Medellin, 20 de Noviembre de 2019

ESTADO DE CUENTA

UNE EPM TELECOMUNICACIONES certifica que la(s) cuenta(s) de facturación 8984299, correspondiente a la direccion CR 50 F CL 3 SUR -15 a nombre de JAKELINE MORALES BETANCUR, identificado(a) con documento No. 43163364, a la fecha 20 de Noviembre de 2019 presenta (n) el siguiente estado:

A la fecha se encuentra al día en pagos por el período facturado comprendido entre el 21 de Septiembre de 2011 a 20 de Noviembre de 2019.
Servicio estuvo activo desde 12 de Noviembre de 2009 hasta el 30 de Septiembre de 2011

Cordialmente,

Firma Asesor Centro comercial Premium Plaza
Nombre Asesor: Priscila Ramirez

Firma Aprobación Centro comercial Premium Plaza
Carlos Andres Gonzalez

293

MATERIALES TRINIDAD SAS.
Nit: 900.349.757-0
Cra 51B No 2 sur 20 MEDELLIN
PBX: 2854022
materialestrinidad@yahoo.es

MT

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Por medio del presente Informamos que la señora: **JAQUELINE MORALES [redacted]ETANCUR** *identificada con cedula de ciudadania N°43.163.364; es cliente contado de la empresa en compra de materiales para la construccion con direccion de entrega en la Cr 50 F 3 Sur 15 en la ciudad de Medellin.*

Se expide la presente a solicitud del interesado a los 09 dias del mes de Diciembre de 2019.

Atentamente.

ANTONIO TABRES BARRERA
Administrador

Scanned by CamScanner

DISTRIBUCIONES
CONSTRUFEL S.A.
NIT: 811.001.401-7

CARRERA 51B Nº. 4 SUR 40 GUAYABAL (CRISTO REY)
PBX: 255 11 60
MEDELLÍN - COLOMBIA
E-mail: disconstrufel@une.net.co
ferreteriadc@hotmail.es

294

EL DEPARTAMENTO DE CARTERA

Certifica que la señora **JAKELINE MORALES BETANCUR** identificada con Cédula 43.163.364 de Itagui, posee vínculos comerciales con nuestra empresa.se le envía materiales de construcción a la cra 50F 3 sur 15

VINCULACION: ENERO 2007

Se expide esta constancia a solicitud del interesado.

Cualquier inquietud con gusto lo atenderemos

Medellín, 2 de diciembre de 2019

Atentamente,

DISTRIBUCIONES
CONSTRUFEL S.A.
NIT.811.001.401-7

DORA LOPEZ A
Departamento de Cartera

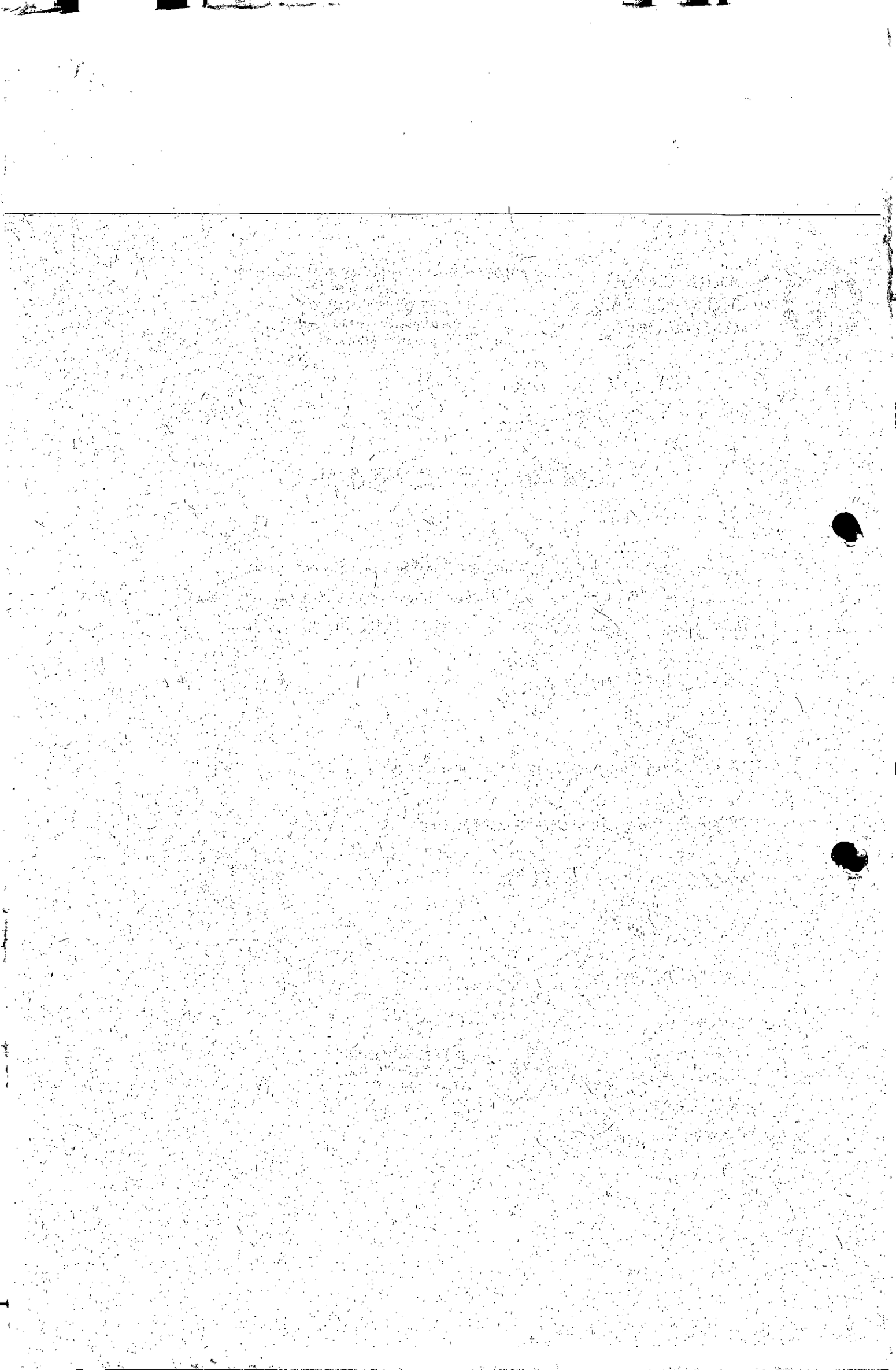

295

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA URBANA

JAKELINE MORALES BETANCUR, mujer, de nacionalidad Colombiana, con domicilio en la ciudad de Medellín, de estado soltera y sin unión marital de hecho, identificada con la Cédula de Ciudadanía número **43.163.364**, quien obra en nombre propio y en calidad de poseedora que para efectos de este contrato se denominará el "ARRENDADOR", por una parte; y por la otra:

1. Victoria Trinidad Cordero Milano	C.C 17172888	Tel. 314 7870896
2.	C.C	Tel.
3.	C.C	Tel

Quien[es] para efectos de este contrato obra en nombre propio y se denominará el "ARRENDATARIO(S), manifestaron que han decidido celebrar un contrato de Arrendamiento de bien inmueble destinado a vivienda, en adelante el "Contrato", el cual se rige por las siguientes cláusulas:

Primera. – Objeto: Por medio del presente Contrato, el Arrendador entrega a título de arrendamiento al Arrendatario(s) el siguiente bien inmueble:

CARRERA 50 F NRO 3 SUR 11 APT 302 destinado para el uso de vivienda del Arrendatario(s) y la de su familia.

Segunda. – Canon de Arrendamiento: El canon de arrendamiento mensual es la suma de OCHOCIENTOS MIL PESOS ($ 800.000) que el Arrendatario(s) pagará de los días 2 y 16 de cada mes.

Parágrafo 1 - INCREMENTOS DE LA RENTA: Vencido el primer año de vigencia de este contrato y así sucesivamente cada doce (12) mensualidades, en caso de prórroga expresa, en forma automática y sin necesidad de requerimiento alguno entre las partes, el precio mensual del arrendamiento se incrementará en una proporción igual al 100% del incremento que haya tenido el IPC (índice de precios al consumidor) en el año calendario inmediatamente anterior a aquel en que se efectúe el incremento. Al suscribir este contrato el Arrendatario(s) queda(n) plenamente notificados de todos los reajustes automáticos pactados en este contrato y que han de operar durante la vigencia del mismo.

Tercera – Vigencia: El arrendamiento tendrá una duración de 6 meses a partir de la fecha.

Cuarta – Entrega: El Arrendatario(s) en la fecha de suscripción de este documento declara recibir el Inmueble de manos del Arrendador en perfecto estado, de conformidad con el inventario elaborado por las partes y que forma parte integrante de este contrato.

Quinta - Reparaciones: Los daños que se ocasionen al Inmueble por el Arrendatario(s), por responsabilidad suya o de sus dependientes, serán reparados y cubiertos sus costos de reparación en su totalidad por el Arrendatario(s). Igualmente, el Arrendatario(s) se obliga a cumplir con las obligaciones previstas en los artículos 2029 y 2030 del Código Civil.
Parágrafo: El(los) Arrendatario(s) se abstendrá de hacer mejoras de cualquier clase al Inmueble sin permiso previo y escrito del Arrendador. Las mejoras al Inmueble serán del propietario del Inmueble y no habrá lugar al reconocimiento del precio, costo o indemnización alguna al Arrendatario(s) por las mejoras realizadas. Las mejoras no podrán retirarse salvo que el Arrendador lo exija por escrito, a lo que el Arrendatario(s) accederá inmediatamente a su costa, dejando el Inmueble en el mismo buen estado en que lo recibió del Arrendador, salvo el deterioro natural por el uso legítimo.

Sexta – Servicios Públicos: El Arrendatario(s) pagará oportuna y totalmente los servicios públicos del Inmueble desde la fecha en que comience el arrendamiento hasta la restitución del Inmueble. Si el Arrendatario(s) no paga los servicios públicos a su cargo, el Arrendador podrá hacerlo para evitar que los servicios públicos sean suspendidos. El incumplimiento del Arrendatario(s) en el pago oportuno de los servicios públicos del Inmueble se tendrá como incumplimiento del Contrato y el Arrendatario(s) deberá cancelar de manera incondicional e irrevocable al Arrendador las sumas que por este concepto haya tenido que pagar el Arrendador, pago que deberá hacerse de manera inmediata por el Arrendatario(s) contra la presentación de las facturas correspondientes por parte del Arrendador. No obstante, lo anterior, el Arrendador podrá abstenerse de pagar los servicios públicos a cargo del Arrendatario(s), sin que por ello el Arrendatario(s) pueda alegar responsabilidad del Arrendador. **Parágrafo 1:** El Arrendatario(s) declara que ha recibido en perfecto estado de funcionamiento y de conservación las instalaciones para uso de los servicios públicos del Inmueble, que se abstendrá de modificarlas sin permiso previo y escrito del Arrendador y que responderá por daños y/o violaciones de los reglamentos de las correspondientes empresas de servicios públicos.
Parágrafo 2: El arrendatario(s) reconoce que el Arrendador en ningún caso y bajo ninguna circunstancia es responsable por la interrupción o deficiencia en la prestación de cualquiera de los servicios públicos del Inmueble. En caso de la prestación deficiente o suspensión de cualquiera de los servicios públicos del

Inmueble, el Arrendatario(s) reclamará de manera directa a las empresas prestadoras del servicio y no al Arrendador.

Séptima – Destinación: El arrendatario(s), durante la vigencia del Contrato, destinará el Inmueble única y exclusivamente para su vivienda y la de su familia. En ningún caso el arrendatario(s) podrá subarrendar o ceder en todo o en parte este arrendamiento, so pena de que el Arrendador pueda dar por terminado válidamente el Contrato en forma inmediata, sin lugar a indemnización alguna en favor del arrendatario(s) y podrá exigir la devolución del Inmueble sin necesidad de ningún tipo de requerimiento previo por parte del Arrendador. Igualmente, el arrendatario(s) se abstendrá de guardar o permitir que dentro del Inmueble se guarden semovientes o animales domésticos y/o elementos inflamables, tóxicos, insalubres, explosivos o dañosos para la conservación, higiene, seguridad y estética del inmueble y en general de sus ocupantes permanentes o transitorios.
Parágrafo: El Arrendador declara expresa y terminantemente prohibida la destinación del inmueble a los fines contemplados en el literal b) del parágrafo del Artículo 34 de la Ley 30 de 1986 y en consecuencia el arrendatario(s) se obliga a no usar, el Inmueble para el ocultamiento de personas, depósito de armas o explosivos y dinero de los grupos terroristas. No destinará el inmueble para la elaboración, almacenamiento o venta de sustancias alucinógenas tales como marihuana, hachís, cocaína, metacualona y similares. El arrendatario(s) faculta al Arrendador para que, directamente o a través de sus funcionarios debidamente autorizados por escrito, visiten el Inmueble para verificar el cumplimiento de las obligaciones del Arrendatario(s).

Octava - Restitución: Vencido el periodo inicial o la última prórroga del Contrato, el arrendatario(s) (i) restituirá el Inmueble al Arrendador en las mismas buenas condiciones en que lo recibió del Arrendador, salvo el deterioro natural causado por el uso legítimo, (ii) entregará al Arrendador los ejemplares originales de las facturas de cobro por concepto de servicios públicos del Inmueble correspondientes a los últimos tres (3) meses, debidamente canceladas por el arrendatario(s), bajo el entendido que hará entrega de dichas facturas en el domicilio del Arrendador, con una antelación de dos (2) días hábiles a la fecha fijada para la restitución material del Inmueble al Arrendador.
Parágrafo 1: No obstante, lo anterior, el Arrendador podrá negarse a recibir el Inmueble, cuando a su juicio existan obligaciones pendientes a cargo del arrendatario(s) que no hayan sido satisfechas en forma debida, caso en el cual se seguirá causando el canon de arrendamiento hasta que el arrendatario(s) cumpla con lo que le corresponde. **Parágrafo 2:** La responsabilidad del arrendatario(s) subsistirá aún después de restituido el Inmueble, mientras el Arrendador no haya entregado el paz y salvo correspondiente por escrito al arrendatario(s).

Novena – Renuncia: El Arrendatario(s) declara que (i) no ha tenido ni tiene posesión del Inmueble, y (ii) que renuncia en beneficio del Arrendador o de su cesionario, a todo requerimiento para constituirlo en mora en el cumplimiento de las obligaciones a su cargo derivadas de este Contrato.

Décima – Cesión: El Arrendatario(s) faculta al Arrendador a ceder total o parcialmente este Contrato y declara al cedente del Contrato, es decir al Arrendador, libre de cualquier responsabilidad como consecuencia de la cesión que haga de este Contrato.

Décima Primera – Incumplimiento: El incumplimiento del Arrendatario(s) a cualquiera de sus obligaciones legales o contractuales faculta al Arrendador para ejercer las siguientes acciones, simultáneamente o en el orden que él elija:

a) Declarar terminado este Contrato y reclamar la devolución del Inmueble judicial y/o extrajudicialmente;

b) Exigir y perseguir a través de cualquier medio, judicial o extrajudicialmente, al Arrendatario(s) y/o deudores solidarios el monto de los perjuicios resultantes del incumplimiento, así como de la multa por incumplimiento pactada en este Contrato.

Parágrafo: Son causales de terminación del Contrato en forma unilateral por el Arrendador las previstas en el Artículo 22 de la Ley 820 de 2003 y por parte del Arrendatario(s) las consagradas en el Artículo 24 de la misma Ley. No obstante, lo anterior, las Partes en cualquier tiempo y de común acuerdo podrán dar por terminado el presente Contrato.

Décima Segunda – Validez: El presente Contrato anula todo convenio anterior relativo al arrendamiento del mismo Inmueble y solamente podrá ser modificado por escrito suscrito por la Partes.

Décima Tercera – Línea Telefónica: El Inmueble se entrega en arrendamiento sin línea telefónica;

Décima Cuarta – Merito Ejecutivo: El Arrendatario(s) declara de manera expresa que reconoce y acepta que este Contrato presta mérito ejecutivo para exigir del Arrendatario(s) y a favor del Arrendador el pago de (i) los cánones de arrendamiento causados y no pagados por el Arrendatario(s), (ii) las multas y sanciones que se causen por el incumplimiento del Arrendatario(s) de cualquiera de las obligaciones a su cargo en virtud de la ley o de este Contrato, (iii) las sumas causadas y no pagadas por el Arrendatario(s) por concepto de servicios públicos del Inmueble, cuotas de administración y cualquier otra suma de dinero que por cualquier concepto deba ser pagada por el Arrendatario(s); para lo cual bastará la sola afirmación de incumplimiento del Arrendatario(s) hecha por el Arrendador, afirmación que solo podrá ser desvirtuada por el Arrendatario(s) con la presentación de los respectivos recibos de pago.

Parágrafo: Las Partes acuerdan que cualquier copia autenticada ante Notario de este Contrato tendrá mismo valor que el original para efectos judiciales y extrajudiciales.

Décima Quinta – Costos: Cualquier costo que se cause con ocasión de la celebración o prorroga de este Contrato, incluyendo el impuesto de timbre, será sumido en su integridad por el Arrendatario(s).

Décima Sexta – Cláusula Penal: En el evento de incumplimiento o retardo de cualquiera de las Partes a las obligaciones a su cargo contenidas en la ley o en este Contrato, la parte incumplida deberá pagar a la otra parte una suma equivalente a tres (3) cánones de arrendamiento vigentes en la fecha del incumplimiento, a título de pena. Se entenderá en todo caso, que el pago de la pena no extingue la obligación principal y que el arrendador podrá pedir a la vez el pago de la pena y la indemnización de perjuicios, si es el caso; En el evento que los perjuicios ocasionados por la parte incumplida, excedan el valor de la suma aquí prevista como pena, la parte incumplida deberá pagar a la otra parte la diferencia entre el valor total de los perjuicios y el valor de la pena prevista en esta Cláusula. Este contrato será prueba sumaria suficiente para el cobro de esta pena y el Arrendatario(s) y su deudor solidario renuncian expresamente a cualquier requerimiento privado o judicial para constituirlos en mora del pago de esta o cualquier otra obligación derivada del contrato.

Décima Séptima – Autorización: El Arrendatario(s) autoriza expresamente e irrevocablemente al Arrendador y/o al cesionario de este Contrato a consultar información del Arrendatario(s) que obre en las bases de datos de información del comportamiento financiero y crediticio o centrales de riesgo que existan en el país, así como a reportar a dichas bases de datos cualquier incumplimiento del Arrendatario(s) a este Contrato.

Décima Octava – Abandono: El Arrendatario(s) autoriza de manera expresa e irrevocable al Arrendador para ingresar al Inmueble y recuperar su tenencia, con el solo requisito de la presencia de dos (2) testigos, en procura de evitar el deterioro o desmantelamiento del Inmueble, en el evento que por cualquier causa o circunstancia el Inmueble permanezca abandonado o deshabitado por el término de dos (2) meses o más y que la exposición al riesgo sea tal que amenace la integridad física del bien o la seguridad del vecindario.

Décima Novena – Recibos de pago de servicios públicos: El Arrendador en cualquier tiempo durante la vigencia de este Contrato, podrá exigir del Arrendatario(s) la presentación de las facturas de los servicios públicos del Inmueble a fin de verificar la cancelación de los mismos. En el evento que el Arrendador llegare a comprobar que alguna de las facturas no ha sido pagada por el Arrendatario(s) encontrándose vencido el plazo para el pago previsto en la respectiva factura, el Arrendador podrá terminar de manera inmediata este Contrato y exigir del Arrendatario(s) el pago de las sumas a que hubiere lugar.

Para constancia el presente Contrato es suscrito en el municipio de Medellín, Antioquia, el día (1) del mes junio de 2019, en dos (2) ejemplares de igual valor, cada uno de ellos con destino a cada una de las Partes.

Nota:

- El inmueble no puede sub arrendarse a terceros.
- Se deja por escrito el que el número máximo de ocupantes del apartamento son 5, de evidenciarse que hay más personas viviendo en el inmueble se da por terminado el contrato sin devolución de dinero.
- El deposito se deja es para daños ocasionados por mal uso de los recursos del inmueble.
- No son permitidas las fiestas ni música a alto volumen hasta altas horas de la noche.
- Es importante que se mantenga un buen aseo con el fin de conservar el inmueble en óptimas condiciones.
- El contrato se firma inicialmente por 6 meses de haber conformidad entre ambas partes se renueva con previo acuerdo.

El Arrendador

JAKELINE MORALES BETANCUR

El(Los) Arrendatario(s)

1. _____ c.c. 17.172.886 tel 3147870896

2. _____ c.c. _____ tel _____

3. _____ c.c. _____ tel _____

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA URBANA

JAKELINE MORALES BETANCUR, mujer, de nacionalidad colombiana, con domicilio en la ciudad de Medellín, de estado soltera y sin unión marital de hecho, identificada con la Cédula de Ciudadanía número **43.163.364**, quien obra en nombre propio y en calidad de poseedora que para efectos de este contrato se denominará el "ARRENDADOR", por una parte; y por la otra:

1.Carmen Yulith Flórez Jaramillo	C.C 1.090.524.075	Tel. 322 303 3453
2.Yuliangel Narareth Flórez Jaramillo	C.C 1.017.274.713	Tel. 312 823 72 56
3.	C.C	Tel

Quien[es] para efectos de este contrato obra en nombre propio y se denominará el "ARRENDATARIO(S), manifestaron que han decidido celebrar un contrato de Arrendamiento de bien inmueble destinado a vivienda, en adelante el "Contrato", el cual se rige por las siguientes cláusulas:

Primera. – Objeto: Por medio del presente Contrato, el Arrendador entrega a título de arrendamiento al Arrendatario(s) el siguiente bien inmueble:

CARRERA 50 F NRO 3 SUR 11 APT 201 destinado para el uso de vivienda del Arrendatario(s) y la de su familia.

Segunda. – Canon de Arrendamiento: El canon de arrendamiento mensual es la suma de CUATROCIENTOS MIL PESOS ($ 400.000) que el Arrendatario(s) pagará de manera anticipada al Arrendador los primeros cinco (5) días de cada mes.

Parágrafo 1 - INCREMENTOS DE LA RENTA: Vencido el primer año de vigencia de este contrato y así sucesivamente cada doce (12) mensualidades, en caso de prórroga expresa, en forma automática y sin necesidad de requerimiento alguno entre las partes, el precio mensual del arrendamiento se incrementará en una proporción igual al 100% del incremento que haya tenido el IPC (índice de precios al consumidor) en el año calendario inmediatamente anterior a aquel en que se efectúe el incremento. Al suscribir este contrato el Arrendatario(s) queda(n) plenamente notificados de todos los reajustes automáticos pactados en este contrato y que han de operar durante la vigencia del mismo.

Tercera – Vigencia: El arrendamiento tendrá una duración de 6 meses a partir de la fecha.

Cuarta – Entrega: El Arrendatario(s) en la fecha de suscripción de este documento declara recibir el Inmueble de manos del Arrendador en perfecto estado, de conformidad con el inventario elaborado por las partes y que forma parte integrante de este contrato.

Quinta - Reparaciones: Los daños que se ocasionen al Inmueble por el Arrendatario(s), por responsabilidad suya o de sus dependientes, serán reparados y cubiertos sus costos de reparación en su totalidad por el Arrendatario(s). Igualmente, el Arrendatario(s) se obliga a cumplir con las obligaciones previstas en los artículos 2029 y 2030 del Código Civil.
Parágrafo: El(los) Arrendatario(s) se abstendrá de hacer mejoras de cualquier clase al Inmueble sin permiso previo y escrito del Arrendador. Las mejoras al Inmueble serán del propietario del Inmueble y no habrá lugar al reconocimiento del precio, costo o indemnización alguna al Arrendatario(s) por las mejoras realizadas. Las mejoras no podrán retirarse salvo que el Arrendador lo exija por escrito, a lo que el Arrendatario(s) accederá inmediatamente a su costa, dejando el Inmueble en el mismo buen estado en que lo recibió del Arrendador, salvo el deterioro natural por el uso legítimo.

Sexta – Servicios Públicos: El Arrendatario(s) pagará oportuna y totalmente los servicios públicos del Inmueble desde la fecha en que comience el arrendamiento hasta la restitución del Inmueble. Si el Arrendatario(s) no paga los servicios públicos a su cargo, el Arrendador podrá hacerlo para evitar que los servicios públicos sean suspendidos. El incumplimiento del Arrendatario(s) en el pago oportuno de los servicios públicos del Inmueble se tendrá como incumplimiento del Contrato y el Arrendatario(s) deberá cancelar de manera incondicional e irrevocable al Arrendador las sumas que por este concepto haya tenido que pagar el Arrendador, pago que deberá hacerse de manera inmediata por el Arrendatario(s) contra la presentación de las facturas correspondientes por parte del Arrendador. No obstante, lo anterior, el Arrendador podrá abstenerse de pagar los servicios públicos a cargo del Arrendatario(s), sin que por ello el Arrendatario(s) pueda alegar responsabilidad del Arrendador. **Parágrafo 1:** El Arrendatario(s) declara que ha recibido en perfecto estado de funcionamiento y de conservación las instalaciones para uso de los servicios públicos del Inmueble, que se abstendrá de modificarlas sin permiso previo y escrito del Arrendador y que responderá por daños y/o violaciones de los reglamentos de las correspondientes empresas de servicios públicos.
Parágrafo 2: El arrendatario(s) reconoce que el Arrendador en ningún caso y bajo ninguna circunstancia es responsable por la interrupción o deficiencia en la prestación de cualquiera de los servicios públicos del Inmueble. En caso de la prestación deficiente o suspensión de cualquiera de los servicios públicos del Inmueble, el Arrendatario(s) reclamará de manera directa a las empresas prestadoras del servicio y no al Arrendador.

Séptima – Destinación: El arrendatario(s), durante la vigencia del Contrato, destinará el Inmueble única y exclusivamente para su vivienda y la de su familia. En

ningún caso el arrendatario(s) podrá subarrendar o ceder en todo o en parte este arrendamiento, so pena de que el Arrendador pueda dar por terminado válidamente el Contrato en forma inmediata, sin lugar a indemnización alguna en favor del arrendatario(s) y podrá exigir la devolución del Inmueble sin necesidad de ningún tipo de requerimiento previo por parte del Arrendador. Igualmente, el arrendatario(s) se abstendrá de guardar o permitir que dentro del Inmueble se guarden semovientes o animales domésticos y/o elementos inflamables, tóxicos, insalubres, explosivos o dañosos para la conservación, higiene, seguridad y estética del inmueble y en general de sus ocupantes permanentes o transitorios.

Parágrafo: El Arrendador declara expresa y terminantemente prohibida la destinación del inmueble a los fines contemplados en el literal b) del parágrafo del Artículo 34 de la Ley 30 de 1986 y en consecuencia el arrendatario(s) se obliga a no usar, el Inmueble para el ocultamiento de personas, depósito de armas o explosivos y dinero de los grupos terroristas. No destinará el inmueble para la elaboración, almacenamiento o venta de sustancias alucinógenas tales como marihuana, hachís, cocaína, metacualona y similares. El arrendatario(s) faculta al Arrendador para que, directamente o a través de sus funcionarios debidamente autorizados por escrito, visiten el Inmueble para verificar el cumplimiento de las obligaciones del Arrendatario(s).

Octava - Restitución: Vencido el periodo inicial o la última prórroga del Contrato, el arrendatario(s) (i) restituirá el Inmueble al Arrendador en las mismas buenas condiciones en que lo recibió del Arrendador, salvo el deterioro natural causado por el uso legítimo, (ii) entregará al Arrendador los ejemplares originales de las facturas de cobro por concepto de servicios públicos del Inmueble correspondientes a los últimos tres (3) meses, debidamente canceladas por el arrendatario(s), bajo el entendido que hará entrega de dichas facturas en el domicilio del Arrendador, con una antelación de dos (2) días hábiles a la fecha fijada para la restitución material del Inmueble al Arrendador.

Parágrafo 1: No obstante, lo anterior, el Arrendador podrá negarse a recibir el Inmueble, cuando a su juicio existan obligaciones pendientes a cargo del arrendatario(s) que no hayan sido satisfechas en forma debida, caso en el cual se seguirá causando el canón de arrendamiento hasta que el arrendatario(s) cumpla con lo que le corresponde. **Parágrafo 2:** La responsabilidad del arrendatario(s) subsistirá aún después de restituido el Inmueble, mientras el Arrendador no haya entregado el paz y salvo correspondiente por escrito al arrendatario(s).

Novena – Renuncia: El Arrendatario(s) declara que (i) no ha tenido ni tiene posesión del Inmueble, y (ii) que renuncia en beneficio del Arrendador o de su cesionario, a todo requerimiento para constituirlo en mora en el cumplimiento de las obligaciones a su cargo derivadas de este Contrato.

Décima – Cesión: El Arrendatario(s) faculta al Arrendador a ceder total o parcialmente este Contrato y declara al cedente del Contrato, es decir al Arrendador, libre de cualquier responsabilidad como consecuencia de la cesión que haga de este Contrato.

Décima Primera – Incumplimiento: El incumplimiento del Arrendatario(s) a cualquiera de sus obligaciones legales o contractuales faculta al Arrendador para ejercer las siguientes acciones, simultáneamente o en el orden que él elija:

a) Declarar terminado este Contrato y reclamar la devolución del Inmueble judicial y/o extrajudicialmente;

b) Exigir y perseguir a través de cualquier medio, judicial o extrajudicialmente, al Arrendatario(s) y/o deudores solidarios el monto de los perjuicios resultantes del incumplimiento, así como de la multa por incumplimiento pactada en este Contrato.

Parágrafo: Son causales de terminación del Contrato en forma unilateral por el Arrendador las previstas en el Artículo 22 de la Ley 820 de 2003 y por parte del Arrendatario(s) las consagradas en el Artículo 24 de la misma Ley. No obstante, lo anterior, las Partes en cualquier tiempo y de común acuerdo podrán dar por terminado el presente Contrato.

Décima Segunda – Validez: El presente Contrato anula todo convenio anterior relativo al arrendamiento del mismo Inmueble y solamente podrá ser modificado por escrito suscrito por la Partes.

Décima Tercera – Línea Telefónica: El Inmueble se entrega en arrendamiento sin línea telefónica;

Décima Cuarta – Merito Ejecutivo: El Arrendatario(s) declara de manera expresa que reconoce y acepta que este Contrato presta mérito ejecutivo para exigir del Arrendatario(s) y a favor del Arrendador el pago de (i) los cánones de arrendamiento causados y no pagados por el Arrendatario(s), (ii) las multas y sanciones que se causen por el incumplimiento del Arrendatario(s) de cualquiera de las obligaciones a su cargo en virtud de la ley o de este Contrato, (iii) las sumas causadas y no pagadas por el Arrendatario(s) por concepto de servicios públicos del Inmueble, cuotas de administración y cualquier otra suma de dinero que por cualquier concepto deba ser pagada por el Arrendatario(s); para lo cual bastará la sola afirmación de incumplimiento del Arrendatario(s) hecha por el Arrendador, afirmación que solo podrá ser desvirtuada por el Arrendatario(s) con la presentación de los respectivos recibos de pago.

Parágrafo: Las Partes acuerdan que cualquier copia autenticada ante Notario de este Contrato tendrá mismo valor que el original para efectos judiciales y extrajudiciales.

Décima Quinta – Costos: Cualquier costo que se cause con ocasión de la celebración o prorroga de este Contrato, incluyendo el impuesto de timbre, será sumido en su integridad por el Arrendatario(s).

Décima Sexta – Cláusula Penal: En el evento de incumplimiento o retardo de cualquiera de las Partes a las obligaciones a su cargo contenidas en la ley o en este Contrato, la parte incumplida deberá pagar a la otra parte una suma equivalente a tres (3) cánones de arrendamiento vigentes en la fecha del incumplimiento, a título de pena. Se entenderá en todo caso, que el pago de la pena no extingue la obligación principal y que el arrendador podrá pedir a la vez el pago de la pena y la indemnización de perjuicios, si es el caso; En el evento que los perjuicios ocasionados por la parte incumplida, excedan el valor de la suma aquí prevista como pena, la parte incumplida deberá pagar a la otra parte la diferencia entre el valor total de los perjuicios y el valor de la pena prevista en esta Cláusula.
Este contrato será prueba sumaria suficiente para el cobro de esta pena y el Arrendatario(s) y su deudor solidario renuncian expresamente a cualquier requerimiento privado o judicial para constituirlos en mora del pago de esta o cualquier otra obligación derivada del contrato.

Décima Séptima – Autorización: El Arrendatario(s) autoriza expresamente e irrevocablemente al Arrendador y/o al cesionario de este Contrato a consultar información del Arrendatario(s) que obre en las bases de datos de información del comportamiento financiero y crediticio o centrales de riesgo que existan en el país, así como a reportar a dichas bases de datos cualquier incumplimiento del Arrendatario(s) a este Contrato.

Décima Octava – Abandono: El Arrendatario(s) autoriza de manera expresa e irrevocable al Arrendador para ingresar al Inmueble y recuperar su tenencia, con el solo requisito de la presencia de dos (2) testigos, en procura de evitar el deterioro o desmantelamiento del Inmueble, en el evento que por cualquier causa o circunstancia el Inmueble permanezca abandonado o deshabitado por el término de dos (2) meses o más y que la exposición al riesgo sea tal que amenace la integridad física del bien o la seguridad del vecindario.

Décima Novena – Recibos de pago de servicios públicos: El Arrendador en cualquier tiempo durante la vigencia de este Contrato, podrá exigir del Arrendatario(s) la presentación de las facturas de los servicios públicos del Inmueble a fin de verificar la cancelación de los mismos. En el evento que el Arrendador llegare a comprobar que alguna de las facturas no ha sido pagada por el Arrendatario(s) encontrándose vencido el plazo para el pago previsto en la respectiva factura, el Arrendador podrá terminar de manera inmediata este Contrato y exigir del Arrendatario(s) el pago de las sumas a que hubiere lugar.

Para constancia el presente Contrato es suscrito en el municipio de Medellín, Antioquia, el día (02) del mes diciembre de 2018, en dos (2) ejemplares de igual valor, cada uno de ellos con destino a cada una de las Partes.

El Arrendador

Jakeline Morales B.
JAKELINE MORALES BETANCUR

El(Los) Arrendatario(s)

1. Carmen M Florez J c.c. 1.090.524.021 tel 322.303 3453
2. Juliangel Florez c.c. 1.017.274.713 tel 3128237256
3. _____ c.c. _____ tel _____

301

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

67551

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, el once (11) de diciembre de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Diecisiete (17) del Círculo de Medellín, compareció:

CARMEN YULITH FLOREZ JARAMILLO, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #1090524079 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

-------- Firma autógrafa --------

3ong8v9ohbzq
11/12/2018 - 11:24:17:620

JAKELINE MORALES BETANCUR, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0043163364 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

-------- Firma autógrafa --------

2ssf56d0kivn
11/12/2018 - 11:25:24:675

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento que contiene la siguiente información CONTRATO DE ARRENDAMIENTO VIVIENDA URBANA * 1 EJEMPLAR*.

JUAN GUILLERMO LONDOÑO CORREA
Notario diecisiete (17) del Círculo de Medellín

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 3ong8v9ohbzq

Notaría Diecisiete del Círculo de Medellín
JUAN GUILLERMO LONDOÑO CORREA
NOTARIO

302

Formas JURIDICAS

CONTRATO INDIVIDUAL DE ARRENDAMIENTO PARA VIVIENDA
LEY 820 DE 2003

AC Nº 998150

FECHA: DÍA 16 | MES 06 | AÑO 15

VENCE: DÍA 16 | MES 06 | AÑO 16

ARRENDATARIO(S): Jakelin de Morales. Betancur.
CC. 43.163.364.

CODEUDOR y/o FIADOR(ES):

ARRENDADOR (A): Viviana Mercedes Sosa Restrepo
mayores de edad y vecinos de Medellin *hemos acordado celebrar conjuntamente el siguiente contrato de arrendamiento, basado en estas clausulas.* **1a.** *EL ARRENDADOR hace entrega real y material a los ARRENDATARIOS del siguiente bien situado en la ciudad de* Medellin *distinguido con el No.* Cra 50F *en su puerta de entrada sobre la ca* lle 3 sur 11 Apt 2 *y que linda:*

2a. *El término de duración del presente contrato es el de* *a partir de la fecha de la firma del mismo. Empero, si una vez vencido el terminó estipulado, ninguna de las partes manifestase su intención de darlo por terminado, éste se entenderá prorrogado por términos sucesivos e iguales al Pactado, con base en el. Art. 6 de la Ley 820/03* **3a** *El valor del cánon de arrendamiento será el de*

($ 400.000) *m.l. mensuales, pagaderos en forma anticipada, dentro de los primeros tres (3) días de cada mes, durante el tiempo en el que ocupe o este por su cuenta el inmueble a cual quier titulo.* **4a.** *se fija la suma de*

($), *por incumplimiento a este contrato.* **5a.** *El cánon de arrendamiento se aumentará anualmente conforme al Art. 20 de la Ley 820/03* **6a.** *Los ARRENDATARIOS declaran haber recibido el inmueble en buen estado, mediante inventario que formará parte de este contrato y se obligan a mantenerlo en su mismo estado, salvo el deterioro natural, siendo de su cargo las reformas lotativas que efectúen con autorización previa del ARRENDADOR; si se hicieren sin su autorización, quedaran de propiedad de éste y no podrá retirarlas ni pedir indemnizaciones por este concepto,* **7a.** *Es obligación de los ARRENDATARIOS pagar los servicios de agua, luz, alcantarillado, teléfono, TV, Cable etc., A las EE.PP.MM., o entidad encargada de estos servicios; así como exigencia de la Policía e Higiene Municipal.* **8a.** *Al incumplimiento de un solo pago mensual en el cánon de arrendamiento y la violación de una de las cláusulas por parte de los ARRENDATARIOS, el ARRENDADOR podra exigir de inmediato la entrega del inmueble de acuerdo al Art. 22, Ley 820/03, en tal virtud, los ARRENDATARIOS declaramos que desde hoy nos constituímos en deudores solidarios por el saldo o valor de los cánones de arrendamientos que quedemos a deber, luego de desocupar o entregar el inmueble al ARRENDADOR.* **9a.** *No podemos los ARRENDATARIOS sub-arrendar, ni ceder a ningún titulo el inmueble*

sin autorización escrita del ARRENDADOR, ni ocupar con personas o animales que sufran enfermedades infecto - contagiosas, ni guardar material explosivo dentro del inmueble.

10a. *En caso de que los ARRENDATARIOS quedaren a deber sumas de dinero por facturación de empresas públicas o privadas que tengan que ver con el inmueble que se arrienda (Ejem. TV. Cable), bastará la simple cancelación por parte del ARRENDADOR y declaración Juramentada del mismo para que estas facturas presten merito ejecutivo por dichos valores.* ***11a.*** *Para efectos jurídicos, el ARRENDADOR queda facultado para dirigir acción conjunta o separadamente contra los ARRENDATARIOS.* ***12a.*** *Los ARRENDATARIOS destinaran el inmueble para* ***vivienda***

13a. *A la muerte de alguno de los ARRENDATARIOS, el ARRENDADOR podrá acogerse al Art. 1434 del C.C. respecto a uno, cualquiera de los herederos, y seguir el juicio con él, sin necesidad de notificar o demandar a los demás.* ***14a.*** *Conjuntamente con el ARRENDATARIO y con el Vo.Bo del ARRENDADOR, este documento deberá ser firmado y respaldado en todas sus partes por uno o dos codeudores y/o fiadores solidarios.*

Se firma en la ciudad de *a los* *del mes de*

OBSERVACIONES ADICIONALES: Se arrienda libre de servicios publicos, Agua, Luz. Saneamiento, recode aseo. y todo lo que conlleve. de servicios publicos.
los servicios extras como telefono, Internet y tv. hes asume el inquilino.

**Firma donde corresponde y anote su cedula de ciudadanía*

ARRENDADOR. Oviano Soto *C.C.No.* 11284-3+914
Dirección Residencia *Tel.:* 3104676050
E-mail:

ARRENDATARIO. Jakeline Heraldo B *C.C.No.* 43163364
Dirección Residencia cra 50F # 39 sur 15 *Tel.:* 5818290
E-mail:

CODEUDOR y/o FIADOR SOLIDARIO:

Nombre y Apellido Cristhan adolfo Restrepo Osorio (solos)
C.C No. 1.017.174.985
E-mail: *Tel.:*

**ARRENDADOR: El que arrienda la vivienda. *ARRENDATARIO: Quien toma la vivienda en arrendamiento.*
**CODEUDOR Y/O FIADOR: Codeudor solidario con el arrendatario; responsable en el contrato, de los cánones de arrendamiento y demás responsabilidades inherentes y causadas del arrendamiento*

**TESTIGO: Persona que conoció de la negociación en el arrendamiento de la vivienda. 2 son suficientes. En caso de autenticación en notaria no hay necesidad de la firma de los testigos. Cuando estos se requieran firmaran con sus nombres completos, cedulas de ciudadanía, dirección, y teléfonos de su residencia*

303

Formas JURIDICAS

CONTRATO INDIVIDUAL DE ARRENDAMIENTO PARA VIVIENDA

LEY 820 DE 2003

AC Nº 235287

FECHA:	DÍA	MES	AÑO
	23	10	2015

VENCE:	DÍA	MES	AÑO
	23	01	2016

ARRENDATARIO(S): Jakeline Morales Betancur.

CODEUDOR y/o FIADOR(ES):

ARRENDADOR (A): Lady Johana Pelaez Torres.

mayores de edad y vecinos de Medellín . *hemos acordado celebrar conjuntamente el siguiente contrato de arrendamiento, basado en estas clausulas.* **1a.** *EL ARRENDADOR hace entrega real y material a los ARRENDATARIOS del siguiente bien situado en la ciudad de* Medellín . *distinguido con el No.* CRA 50 F *en su puerta de entrada sobre la calle* 3 Sur 11 APAR-203 *y que linda:*

2a. *El término de duración del presente contrato es el de* 3 Meses . *a partir de la fecha de la firma del mismo. Empero, si una vez vencido el terminó estipulado, ninguna de las partes manifestase su intención de darlo por terminado, éste se entenderá prorrogado por términos sucesivos e iguales al Pactado, con base en el. Art. 6 de la Ley 820/03* **3a** *El valor del cánon de arrendamiento será el de*

($ 360.000 *) m.l. mensuales, pagaderos en forma anticipada, dentro de los primeros tres (3) días de cada mes, durante el tiempo en el que ocupe o este por su cuenta el inmueble a cual quier titulo.* **4a**. *se fija la suma de*

($), por incumpliniento a este contrato. **5a**. *El cánon de arrendamiento se aumentará anualmente conforme al Art. 20 de la Ley 820/03* **6a.** *Los ARRENDATARIOS de claran haber recibido el inmueble en buen estado, mediante inventario que formará parte de este contrato y se obligan a mantenerlo en su mismo estado, salvo el deterioro natural, siendo de su cargo las reformas lotativas que efectúen con autorización previa del ARRENDADOR; si se hicieren sin su autorización, quedaran de propiedad de éste y no podrá retirarlas ni pedir indemnizaciones por este concepto,* **7a**. *Es obligación de los ARRENDATARIOS pagar los servicios de agua, luz, alcantarillado, teléfono, TV, Cable etc., A las EE.PP.MM., o entidad encargada de estos servicios; así como exigencia de la Policía e Higiene Municipal.* **8a.** *Al incumplimiento de un solo pago mensual en el cánon de arrendamiento y la violación de una de las cláusulas por parte de los ARRENDATARIOS, el ARRENDADOR podra exigir de inmediato la entrega del inmueble de acuerdo al Art. 22, Ley 820/03, en tal virtud, los ARRENDATARIOS declaramos que desde hoy nos constitumos en deudores solidarios por el saldo o valor de los cánones de arrendamientos que quedemos a deber, luego de desocupar o entregar el inmueble al ARRENDADOR.* **9a.** *No podemos los ARRENDATARIOS sub-arrendar, ni ceder a ningún titulo el inmueble*

Graficoccidental 2014 Ref. 003

sin autorización escrita del ARRENDADOR, ni ocupar con personas o animales que sufran enfermedades infecto - contagiosas, ni guardar material explosivo dentro del inmueble.

10a. *En caso de que los ARRENDATARIOS quedaren a deber sumas de dinero por facturación de empresas públicas o privadas que tengan que ver con el inmueble que se arrienda (Ejem. TV. Cable), bastará la simple cancelación por parte del ARRENDADOR y declaración Juramentada del mismo para que estas facturas presten merito ejecutivo por dichos valores.* ***11a.*** *Para efectos jurídicos, el ARRENDADOR queda facultado para dirigir acción conjunta o separadamente contra los ARRENDATARIOS.* ***12a.*** *Los ARRENDATARIOS destinaran el inmueble para* ***vivienda***

13a. *A la muerte de alguno de los ARRENDATARIOS, el ARRENDADOR podrá acogerse al Art. 1434 del C.C. respecto a uno, cualquiera de los herederos, y seguir el juicio con él, sin necesidad de notificar o demandar a los demás.* ***14a.*** *Conjuntamente con el ARRENDATARIO y con el Vo.Bo del ARRENDADOR, este documento deberá ser firmado y respaldado en todas sus partes por uno o dos codeudores y/o fiadores solidarios.*

Se firma en la ciudad de *a los* *del mes de*

OBSERVACIONES ADICIONALES: Se arrienda libre de Servicios Publicos, Agua, Luz, Saneamiento, tasa de Aseo y todo lo que conlleve de Servicios Publicos. Los Servicios extras como telefono, internet o tv los asume el inquilino.

**Firma donde corresponde y anote su cedula de ciudadanía*

ARRENDADOR. Jardino Morales B *C.C.No.* 43763364 *DE*

Dirección Residencia *Tel.:*

ARRENDATARIO. Campelas2 · 43183870 *C.C.No.* Itagui *DE* 3104771341

Dirección Residencia *Tel.:*

CODEUDOR y/o FIADOR SOLIDARIO:

**ARRENDADOR: El que arrienda la vivienda.*

**ARRENDATARIO: Quien toma la vivienda en arrendamiento.*

**CODEUDOR Y/O FIADOR: Codeudor solidario con el arrendatario; responsable en el contrato, de los cánones de arrendamiento y demás responsabilidades inherentes y causadas del arrendamiento*

**TESTIGO: Persona que conoció de la negociación en el arrendamiento de la vivienda. 2 son suficientes. En caso de autenticación en notaria no hay necesidad de la firma de los testigos. Cuando estos se requieran firmaran con sus nombres completos, cedulas de ciudadanía, dirección, y teléfonos de su residencia*

304

Formas JURIDICAS

CONTRATO INDIVIDUAL DE ARRENDAMIENTO PARA VIVIENDA

LEY 820 DE 2003

AC Nº 998154

FECHA: DÍA 17 MES 04 AÑO 15

VENCE: DÍA 17 MES 10 AÑO 15

ARRENDATARIO(S): Marly Julieth Vallejo Quintero.
C.C. 1036646911

CODEUDOR y/o FIADOR(ES):

ARRENDADOR (A): Jakeline Morales Betancur

mayores de edad y vecinos de Marly Vallejo. *hemos acordado celebrar conjuntamente el siguiente contrato de arrendamiento, basado en estas clausulas.* **1a.** *EL ARRENDADOR hace entrega real y material a los ARRENDATARIOS del siguiente bien situado en la ciudad de* Medellin *distinguido con el No.* Cra 50 *en su puerta de entrada sobre la calle* 3 sur 11 Apto 202 *y que linda:*

2a. *El término de duración del presente contrato es el de* 6 meses *a partir de la fecha de la firma del mismo. Empero, si una vez vencido el terminó estipulado, ninguna de las partes manifestase su intención de darlo por terminado, éste se entenderá prorrogado por términos sucesivos e iguales al Pactado, con base en el. Art. 6 de la Ley 820/03* **3a** *El valor del cánon de arrendamiento será el de*

($ 350.000 *) m.l. mensuales, pagaderos en forma anticipada, dentro de los primeros tres (3) días de cada mes, durante el tiempo en el que ocupe o este por su cuenta el inmueble a cual quier titulo.* **4a.** *se fija la suma de*

($ 350.000 *), por incumplimiento a este contrato.* **5a.** *El cánon de arrendamiento se aumentará anualmente conforme al Art. 20 de la Ley 820/03* **6a.** *Los ARRENDATARIOS de claran haber recibido el inmueble en buen estado, mediante inventario que formará parte de este contrato y se obligan a mantenerlo en su mismo estado, salvo el deterioro natural, siendo de su cargo las reformas lotativas que efectúen con autorización previa del ARRENDADOR; si se hicieren sin su autorización, quedaran de propiedad de éste y no podrá retirarlas ni pedir indemnizaciones por este concepto,* **7a.** *Es obligación de los ARRENDATARIOS pagar los servicios de agua, luz, alcantarillado, teléfono, TV, Cable etc., A las EE.PP.MM., o entidad encargada de estos servicios; así como exigencia de la Policía e Higiene Municipal.* **8a.** *Al incumplimiento de un solo pago mensual en el cánon de arrendamiento y la violación de una de las cláusulas por parte de los ARRENDATARIOS, el ARRENDADOR podra exigir de inmediato la entrega del inmueble de acuerdo al Art. 22, Ley 820/03, en tal virtud, los ARRENDATARIOS declaramos que desde hoy nos constituímos en deudores solidarios por el saldo o valor de los cánones de arrendamientos que quedemos a deber, luego de desocupar o entregar el inmueble al ARRENDADOR.* **9a.** *No podemos los ARRENDATARIOS sub-arrendar, ni ceder a ningún titulo el inmueble*

sin autorización escrita del ARRENDADOR, ni ocupar con personas o animales que sufran enfermedades infecto - contagiosas, ni guardar material explosivo dentro del inmueble.

10a. *En caso de que los ARRENDATARIOS quedaren a deber sumas de dinero por facturación de empresas públicas o privadas que tengan que ver con el inmueble que se arrienda (Ejem. TV. Cable), bastará la simple cancelación por parte del ARRENDADOR y declaración Juramentada del mismo para que estas facturas presten merito ejecutivo por dichos valores.* ***11a.*** *Para efectos jurídicos, el ARRENDADOR queda facultado para dirigir acción conjunta o separadamente contra los ARRENDATARIOS.* ***12a.*** *Los ARRENDATARIOS destinaran el inmueble para* ***vivienda***

13a. *A la muerte de alguno de los ARRENDATARIOS, el ARRENDADOR podrá acogerse al Art. 1434 del C.C. respecto a uno, cualquiera de los herederos, y seguir el juicio con él, sin necesidad de notificar o demandar a los demás.* ***14a.*** *Conjuntamente con el ARRENDATARIO y con el Vo.Bo del ARRENDADOR, este documento deberá ser firmado y respaldado en todas sus partes por uno o dos codeudores y/o fiadores solidarios.*

Se firma en la ciudad de Medellin *a los* 17 *del mes de* abril 2015

OBSERVACIONES ADICIONALES:

El incumplimiento del contrato da una multa de un mes de arriendo ($ 350.000) El contrato incluye los servicios básicos Agua, luz. (Se debe cancelar con ellos)

**Firma donde corresponde y anote su cedula de ciudadanía*

ARRENDADOR. Maria Valeria C. *C.C.No.* 1036611911
Dirección Residencia *Tel.:* 3117387611
E-mail: Mariavquinteroc@hotmail.com

ARRENDATARIO. Jhoselin Collado *C.C.No.* 1231633[illegible]
Dirección Residencia Cra 50f # 32 sur 15 *Tel.:* 3815200
E-mail:

CODEUDOR y/o FIADOR SOLIDARIO:

Nombre y Apellido
C.C No.
E-mail: *Tel.:*

**ARRENDADOR: El que arrienda la vivienda. *ARRENDATARIO: Quien toma la vivienda en arrendamiento.*
**CODEUDOR Y/O FIADOR: Codeudor solidario con el arrendatario: responsable en el contrato, de los cánones de arrendamiento y demás responsabilidades inherentes y causadas del arrendamiento*

**TESTIGO: Persona que conoció de la negociación en el arrendamiento de la vivienda. 2 son suficientes. En caso de autenticación en notaria no hay necesidad de la firma de los testigos. Cuando estos se requieran firmaran con sus nombres completos, cedulas de ciudadanía, dirección, y teléfonos de su residencia*

Formas JURIDICAS

CONTRATO INDIVIDUAL DE ARRENDAMIENTO PARA VIVIENDA

LEY 820 DE 2003

AC Nº 998152

FECHA: DÍA 24 | MES 04 | AÑO 2015

VENCE: DÍA 24 | MES 10 | AÑO 2015

ARRENDATARIO(S):

CODEUDOR y/o FIADOR(ES):

ARRENDADOR (A): Jaime Andres Quintero Hernandez *mayores de edad y vecinos de* Medellin *hemos acordado celebrar conjuntamente el siguiente contrato de arrendamiento, basado en estas clausulas.* **1a.** *EL ARRENDADOR hace entrega real y material a los ARRENDATARIOS del siguiente bien situado en la ciudad de* *distinguido con el No.* Cra 50 *en su puerta de entrada sobre la ca* Cle 3 Sur 11 *y que linda:*

2a. *El término de duración del presente contrato es el de* 6 meses *a partir de la fecha de la firma del mismo. Empero, si una vez vencido el terminó estipulado, ninguna de las partes manifestase su intención de darlo por terminado, éste se entenderá prorrogado por términos sucesivos e iguales al Pactado, con base en el. Art. 6 de la Ley 820/03* **3a** *El valor del cánon de arrendamiento será el de*

($ 300-000) *m.l. mensuales, pagaderos en forma anticipada, dentro de los primeros tres (3) días de cada mes, durante el tiempo en el que ocupe o este por su cuenta el inmueble a cual quier titulo.* **4a.** *se fija la suma de*

($), *por incumplimiento a este contrato.* **5a.** *El cánon de arrendamiento se aumentará anualmente conforme al Art. 20 de la Ley 820/03* **6a.** *Los ARRENDATARIOS declaran haber recibido el inmueble en buen estado, mediante inventario que formará parte de este contrato y se obligan a mantenerlo en su mismo estado, salvo el deterioro natural, siendo de su cargo las reformas lotativas que efectúen con autorización previa del ARRENDADOR; si se hicieren sin su autorización, quedaran de propiedad de éste y no podrá retirarlas ni pedir indemnizaciones por este concepto,* **7a.** *Es obligación de los ARRENDATARIOS pagar los servicios de agua, luz, alcantarillado, teléfono, TV, Cable etc., A las EE.PP.MM., o entidad encargada de estos servicios; así como exigencia de la Policía e Higiene Municipal.* **8a.** *Al incumplimiento de un solo pago mensual en el cánon de arrendamiento y la violación de una de las cláusulas por parte de los ARRENDATARIOS, el ARRENDADOR podra exigir de inmediato la entrega del inmueble de acuerdo al Art. 22, Ley 820/03, en tal virtud, los ARRENDATARIOS declaramos que desde hoy nos constituímos en deudores solidarios por el saldo o valor de los cánones de arrendamientos que quedemos a deber, luego de desocupar o entregar el inmueble al ARRENDADOR.* **9a.** *No podemos los ARRENDATARIOS sub-arrendar, ni ceder a ningún titulo el inmueble*

sin autorización escrita del ARRENDADOR, ni ocupar con personas o animales que sufran enfermedades infecto - contagiosas, ni guardar material explosivo dentro del inmueble.

10a. *En caso de que los ARRENDATARIOS. quedaren a deber sumas de dinero por facturación de empresas públicas o privadas que tengan que ver con el inmueble que se arrienda (Ejem. TV. Cable), bastará la simple cancelación por parte del ARRENDADOR y declaración Juramentada del mismo para que estas facturas presten merito ejecutivo por dichos valores.* ***11a.*** *Para efectos jurídicos, el ARRENDADOR queda facultado para dirigir acción conjunta o separadamente contra los ARRENDATARIOS.* ***12a.*** *Los ARRENDATARIOS destinaran el inmueble para* ***vivienda***

13a. *A la muerte de alguno de los ARRENDATARIOS, el ARRENDADOR podrá acogerse al Art. 1434 del C.C. respecto a uno, cualquiera de los herederos, y seguir el juicio con él, sin necesidad de notificar o demandar a los demás.* ***14a.*** *Conjuntamente con el ARRENDATARIO y con el Vo.Bo del ARRENDADOR, este documento deberá ser firmado y respaldado en todas sus partes por uno o dos codeudores y/o fiadores solidarios.*

Se firma en la ciudad de (29) Medellín *a los* 29 *del mes de* abril 2015

OBSERVACIONES ADICIONALES:

Se arrienda Libre de servicios, luz y agua.

**Firma donde corresponde y anote su cedula de ciudadanía*

ARRENDADOR. *C.C.No.* 94495299
Dirección Residencia *Tel.:* 3207192145
E-mail: Jaqu.her1@hotmail.com

ARRENDATARIO. Jakeline Moreno *C.C.No.* 43163364
Dirección Residencia Cra 50f N° 30 sur 15 *Tel.:* 5818240.
E-mail:

CODEUDOR y/o FIADOR SOLIDARIO:

Nombre y Apellido
C.C No.
E-mail: *Tel.:*

**ARRENDADOR: El que arrienda la vivienda. *ARRENDATARIO: Quien toma la vivienda en arrendamiento. *CODEUDOR Y/O FIADOR: Codeudor solidario con el arrendatario; responsable en el contrato, de los cánones de arrendamiento y demás responsabilidades inherentes y causadas del arrendamiento*

**TESTIGO: Persona que conoció de la negociación en el arrendamiento de la vivienda. 2 son suficientes. En caso de autenticación en notaria no hay necesidad de la firma de los testigos. Cuando estos se requieran firmaran con sus nombres completos, cedulas de ciudadanía, dirección, y teléfonos de su residencia*

206

Firmas JURIDICAS

CONTRATO INDIVIDUAL DE ARRENDAMIENTO PARA VIVIENDA

LEY 820 DE 2003

AC Nº 998154

FECHA: DÍA | MES 04 | AÑO 15

VENCE: DÍA | MES 10 | AÑO 15

ARRENDATARIO(S):

CODEUDOR y/o FIADOR(ES):

ARRENDADOR (A):

mayores de edad y vecinos de Girardota *hemos acordado celebrar conjuntamente el siguiente contrato de arrendamiento, basado en estas clausulas.* **1a.** *EL ARRENDADOR hace entrega real y material a los ARRENDATARIOS del siguiente bien situado en la ciudad de* Medellin *distinguido con el No.* Piso *en su puerta de entrada sobre la calle* 35 Sur 11 *y que linda:*

2a. El término de duración del presente contrato es el de 6 meses *a partir de la fecha de la firma del mismo. Empero, si una vez vencido el terminó estipulado, ninguna de las partes manifestase su intención de darlo por terminado, éste se entenderá prorrogado por términos sucesivos e iguales al Pactado, con base en el. Art. 6 de la Ley 820/03* **3a** *El valor del cánon de arrendamiento será el de*

($ 350 000 *) m.l. mensuales, pagaderos en forma anticipada, dentro de los primeros tres (3) días de cada mes, durante el tiempo en el que ocupe o este por su cuenta el inmueble a cual quier titulo.* **4a**. *se fija la suma de*

($ 350 000 *), por incumplimiento a este contrato.* **5a**. *El cánon de arrendamiento se aumentará anualmente conforme al Art. 20 de la Ley 820/03* **6a.** *Los ARRENDATARIOS declaran haber recibido el inmueble en buen estado, mediante inventario que formará parte de este contrato y se obligan a mantenerlo en su mismo estado, salvo el deterioro natural, siendo de su cargo las reformas lotativas que efectúen con autorización previa del ARRENDADOR; si se hicieren sin su autorización, quedaran de propiedad de éste y no podrá retirarlas ni pedir indemnizaciones por este concepto,* **7a**. *Es obligación de los ARRENDATARIOS pagar los servicios de agua, luz, alcantarillado, teléfono, TV, Cable etc., A las EE.PP.MM., o entidad encargada de estos servicios; así como exigencia de la Policía e Higiene Municipal.* **8a.** *Al incumplimiento de un solo pago mensual en el cánon de arrendamiento y la violación de una de las cláusulas por parte de los ARRENDATARIOS, el ARRENDADOR podra exigir de inmediato la entrega del inmueble de acuerdo al Art. 22, Ley 820/03, en tal virtud, los ARRENDATARIOS declaramos que desde hoy nos constituímos en deudores solidarios por el saldo o valor de los cánones de arrendamientos que quedemos a deber, luego de desocupar o entregar el inmueble al ARRENDADOR.* **9a.** *No podemos los ARRENDATARIOS sub-arrendar, ni ceder a ningún titulo el inmueble*

sin autorización escrita del ARRENDADOR, ni ocupar con personas o animales que sufran enfermedades infecto - contagiosas, ni guardar material explosivo dentro del inmueble.

10a. *En caso de que los ARRENDATARIOS quedaren a deber sumas de dinero por facturación de empresas públicas o privadas que tengan que ver con el inmueble que se arrienda (Ejem. TV. Cable), bastará la simple cancelación por parte del ARRENDADOR y declaración Juramentada del mismo para que estas facturas presten merito ejecutivo por dichos valores.* ***11a.*** *Para efectos jurídicos, el ARRENDADOR queda facultado para dirigir acción conjunta o separadamente contra los ARRENDATARIOS.* ***12a.*** *Los ARRENDATARIOS destinaran el inmueble para* ***vivienda***

13a. *A la muerte de alguno de los ARRENDATARIOS, el ARRENDADOR podrá acogerse al Art. 1434 del C.C. respecto a uno, cualquiera de los herederos, y seguir el juicio con él, sin necesidad de notificar o demandar a los demás.* ***14a.*** *Conjuntamente con el ARRENDATARIO y con el Vo.Bo del ARRENDADOR, este documento deberá ser firmado y respaldado en todas sus partes por uno o dos codeudores y/o fiadores solidarios.*

Se firma en la ciudad de Medellin *a los* 17 *del mes de* abril 2015

OBSERVACIONES ADICIONALES:

El incomplimiento del contrato da una multa de un mes de arriendo (350.000) El contrato incluye los servicios basicos Agua, Luz. (se debe cocinar con gas)

**Firma donde corresponde y anote su cedula de ciudadanía*

ARRENDADOR. Karla Vallejo O. *C.C.No.* 1036646911
Dirección Residencia *Tel.:* 3117580541
E-mail: Karlavquintero@hotmail.com

ARRENDATARIO Jaileine Morales *C.C.No.* 43163364 Itagüi
Dirección Residencia Cra 50 # 43 vv 15 *Tel.:* 5818290.
E-mail:

CODEUDOR y/o FIADOR SOLIDARIO:

Nombre y Apellido
C.C No.
E-mail: *Tel.:*

**ARRENDADOR: El que arrienda la vivienda. *ARRENDATARIO: Quien toma la vivienda en arrendamiento.*
**CODEUDOR Y/O FIADOR: Codeudor solidario con el arrendatario; responsable en el contrato, de los cánones de arrendamiento y demás responsabilidades inherentes y causadas del arrendamiento*

**TESTIGO: Persona que conoció de la negociación en el arrendamiento de la vivienda. 2 son suficientes. En caso de autenticación en notaria no hay necesidad de la firma de los testigos. Cuando estos se requieran firmaran con sus nombres completos, cedulas de ciudadania, dirección, y teléfonos de su residencia*

Formas JURIDICAS

CONTRATO INDIVIDUAL DE ARRENDAMIENTO PARA VIVIENDA

LEY 820 DE 2003

AC Nº 235287

FECHA: DÍA 23 | MES 10 | AÑO 2015

VENCE: DÍA 23 | MES 01 | AÑO 2016

ARRENDATARIO(S): Jakeline Morales Betancur.
CC. 43.163.364.

CODEUDOR y/o FIADOR(ES):

ARRENDADOR (A): Lady Johana Pelaez Torres.
mayores de edad y vecinos de Medellin. *hemos acordado celebrar conjuntamente el siguiente contrato de arrendamiento, basado en estas clausulas.* **1a.** *EL ARRENDADOR hace entrega real y material a los ARRENDATARIOS del siguiente bien situado en la ciudad de* Medellin. *distinguido con el No.* Cra 50f *en su puerta de entrada sobre la calle* 35 Sur 11 apt 203 *y que linda:*

2a. *El término de duración del presente contrato es el de* 3 Meses. *a partir de la fecha de la firma del mismo. Empero, si una vez vencido el terminó estipulado, ninguna de las partes manifestase su intención de darlo por terminado, éste se entenderá prorrogado por términos sucesivos e iguales al Pactado, con base en el. Art. 6 de la Ley 820/03* **3a** *El valor del cánon de arrendamiento será el de*

($ 360.000 *) m.l. mensuales, pagaderos en forma anticipada, dentro de los primeros tres (3) días de cada mes, durante el tiempo en el que ocupe o este por su cuenta el inmueble a cual quier titulo.* **4a.** *se fija la suma de*

($), por incumplimiento a este contrato. **5a.** *El cánon de arrendamiento se aumentará anualmente conforme al Art. 20 de la Ley 820/03* **6a.** *Los ARRENDATARIOS declaran haber recibido el inmueble en buen estado, mediante inventario que formará parte de este contrato y se obligan a mantenerlo en su mismo estado, salvo el deterioro natural, siendo de su cargo las reformas lotativas que efectuen con autorización previa del ARRENDADOR; si se hicieren sin su autorización, quedaran de propiedad de éste y no podrá retirarlas ni pedir indemnizaciones por este concepto,* **7a.** *Es obligación de los ARRENDATARIOS pagar los servicios de agua, luz, alcantarillado, teléfono, TV, Cable etc., A las EE.PP.MM., o entidad encargada de estos servicios; así como exigencia de la Policía e Higiene Municipal.* **8a.** *Al incumplimiento de un solo pago mensual en el cánon de arrendamiento y la violación de una de las cláusulas por parte de los ARRENDATARIOS, el ARRENDADOR podra exigir de inmediato la entrega del inmueble de acuerdo al Art. 22, Ley 820/03, en tal virtud, los ARRENDATARIOS declaramos que desde hoy nos constituimos en deudores solidarios por el saldo o valor de los cánones de arrendamientos que quedemos a deber, luego de desocupar o entregar el inmueble al ARRENDADOR.* **9a.** *No podemos los ARRENDATARIOS sub-arrendar, ni ceder a ningún titulo el inmueble*

sin autorización escrita del ARRENDADOR, ni ocupar con personas o animales que sufran enfermedades infecto - contagiosas, ni guardar material explosivo dentro del inmueble.

10a.** En caso de que los ARRENDATARIOS quedaren a deber sumas de dinero por facturación de empresas públicas o privadas que tengan que ver con el inmueble que se arrienda (Ejem. TV. Cable), bastará la simple cancelación por parte del ARRENDADOR y declaración Juramentada del mismo para que estas facturas presten merito ejecutivo por dichos valores. 11a. Para efectos jurídicos, el ARRENDADOR queda facultado para dirigir acción conjunta o separadamente contra los ARRENDATARIOS. **12a.** Los ARRENDATARIOS destinaran el inmueble para **vivienda

***13a.** A la muerte de alguno de los ARRENDATARIOS, el ARRENDADOR podrá acogerse al Art. 1434 del C.C. respecto a uno, cualquiera de los herederos, y seguir el juicio con él, sin necesidad de notificar o demandar a los demás. **14a.** Conjuntamente con el ARRENDATARIO y con el Vo.Bo del ARRENDADOR, este documento deberá ser firmado y respaldado en todas sus partes por uno o dos codeudores y/o fiadores solidarios.*

Se firma en la ciudad de *a los* *del mes de*

OBSERVACIONES ADICIONALES: Se arrienda libre de Servicios Publicos, Agua, Luz, Saneamiento, Tasa de Aseo. y todo lo que conlleve de Servicios Publicos. los Servicios extras como telefono, internet y tv los asume el inquilino.

**Firma donde corresponde y anote su cedula de ciudadanía*

ARRENDADOR. *C.C.No.* *DE*

Dirección Residencia *Tel.:*

ARRENDATARIO. *C.C.No.* *DE*

Dirección Residencia *Tel.:*

CODEUDOR y/o FIADOR SOLIDARIO:

**ARRENDADOR: El que arrienda la vivienda.*

**ARRENDATARIO: Quien toma la vivienda en arrendamiento.*

**CODEUDOR Y/O FIADOR: Codeudor solidario con el arrendatario; responsable en el contrato, de los cánones de arrendamiento y demás responsabilidades inherentes y causadas del arrendamiento*

**TESTIGO: Persona que conoció de la negociación en el arrendamiento de la vivienda. 2 son suficientes. En caso de autenticación en notaria no hay necesidad de la firma de los testigos. Cuando estos se requieran firmaran con sus nombres completos, cedulas de ciudadanía, dirección, y teléfonos de su residencia*

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA URBANA

JAKELINE MORALES BETANCUR, mujer, de nacionalidad colombiana, con domicilio en la ciudad de Medellín, de estado soltera y sin unión marital de hecho, identificada con la Cédula de Ciudadanía número **43.163.364**, quien obra en nombre propio y en calidad de poseedora que para efectos de este contrato se denominará el "ARRENDADOR", por una parte; y por la otra:

1.Carmen Yulith Flórez Jaramillo	C.C 1.090.524.075	Tel. 322 303 3453
2.Yuliangel Narareth Flórez Jaramillo	C.C 1.017.274.713	Tel. 312 823 72 56
3.	C.C	Tel

Quien[es] para efectos de este contrato obra en nombre propio y se denominará el "ARRENDATARIO(S), manifestaron que han decidido celebrar un contrato de Arrendamiento de bien inmueble destinado a vivienda, en adelante el "Contrato", el cual se rige por las siguientes cláusulas:

Primera. – Objeto: Por medio del presente Contrato, el Arrendador entrega a título de arrendamiento al Arrendatario(s) el siguiente bien inmueble:

CARRERA 50 F NRO 3 SUR 11 APT 201 destinado para el uso de vivienda del Arrendatario(s) y la de su familia.

Segunda. – Canon de Arrendamiento: El canon de arrendamiento mensual es la suma de CUATROCIENTOS MIL PESOS ($ 400.000) que el Arrendatario(s) pagará de manera anticipada al Arrendador los primeros cinco (5) días de cada mes.

Parágrafo 1 - INCREMENTOS DE LA RENTA: Vencido el primer año de vigencia de este contrato y así sucesivamente cada doce (12) mensualidades, en caso de prórroga expresa, en forma automática y sin necesidad de requerimiento alguno entre las partes, el precio mensual del arrendamiento se incrementará en una proporción igual al 100% del incremento que haya tenido el IPC (índice de precios al consumidor) en el año calendario inmediatamente anterior a aquel en que se efectúe el incremento. Al suscribir este contrato el Arrendatario(s) queda(n) plenamente notificados de todos los reajustes automáticos pactados en este contrato y que han de operar durante la vigencia del mismo.

Tercera – Vigencia: El arrendamiento tendrá una duración de 6 meses a partir de la fecha.

Cuarta – Entrega: El Arrendatario(s) en la fecha de suscripción de este documento declara recibir el Inmueble de manos del Arrendador en perfecto estado, de conformidad con el inventario elaborado por las partes y que forma parte integrante de este contrato.

Quinta - Reparaciones: Los daños que se ocasionen al Inmueble por el Arrendatario(s), por responsabilidad suya o de sus dependientes, serán reparados y cubiertos sus costos de reparación en su totalidad por el Arrendatario(s). Igualmente, el Arrendatario(s) se obliga a cumplir con las obligaciones previstas en los artículos 2029 y 2030 del Código Civil.
Parágrafo: El(los) Arrendatario(s) se abstendrá de hacer mejoras de cualquier clase al Inmueble sin permiso previo y escrito del Arrendador. Las mejoras al Inmueble serán del propietario del Inmueble y no habrá lugar al reconocimiento del precio, costo o indemnización alguna al Arrendatario(s) por las mejoras realizadas. Las mejoras no podrán retirarse salvo que el Arrendador lo exija por escrito, a lo que el Arrendatario(s) accederá inmediatamente a su costa, dejando el Inmueble en el mismo buen estado en que lo recibió del Arrendador, salvo el deterioro natural por el uso legítimo.

Sexta – Servicios Públicos: El Arrendatario(s) pagará oportuna y totalmente los servicios públicos del Inmueble desde la fecha en que comience el arrendamiento hasta la restitución del Inmueble. Si el Arrendatario(s) no paga los servicios públicos a su cargo, el Arrendador podrá hacerlo para evitar que los servicios públicos sean suspendidos. El incumplimiento del Arrendatario(s) en el pago oportuno de los servicios públicos del Inmueble se tendrá como incumplimiento del Contrato y el Arrendatario(s) deberá cancelar de manera incondicional e irrevocable al Arrendador las sumas que por este concepto haya tenido que pagar el Arrendador, pago que deberá hacerse de manera inmediata por el Arrendatario(s) contra la presentación de las facturas correspondientes por parte del Arrendador. No obstante, lo anterior, el Arrendador podrá abstenerse de pagar los servicios públicos a cargo del Arrendatario(s), sin que por ello el Arrendatario(s) pueda alegar responsabilidad del Arrendador. **Parágrafo 1:** El Arrendatario(s) declara que ha recibido en perfecto estado de funcionamiento y de conservación las instalaciones para uso de los servicios públicos del Inmueble, que se abstendrá de modificarlas sin permiso previo y escrito del Arrendador y que responderá por daños y/o violaciones de los reglamentos de las correspondientes empresas de servicios públicos.
Parágrafo 2: El arrendatario(s) reconoce que el Arrendador en ningún caso y bajo ninguna circunstancia es responsable por la interrupción o deficiencia en la prestación de cualquiera de los servicios públicos del Inmueble. En caso de la prestación deficiente o suspensión de cualquiera de los servicios públicos del Inmueble, el Arrendatario(s) reclamará de manera directa a las empresas prestadoras del servicio y no al Arrendador.

Séptima – Destinación: El arrendatario(s), durante la vigencia del Contrato, destinará el Inmueble <u>única y exclusivamente para su vivienda y la de su familia</u>. En

ningún caso el arrendatario(s) podrá subarrendar o ceder en todo o en parte este arrendamiento, so pena de que el Arrendador pueda dar por terminado válidamente el Contrato en forma inmediata, sin lugar a indemnización alguna en favor del arrendatario(s) y podrá exigir la devolución del Inmueble sin necesidad de ningún tipo de requerimiento previo por parte del Arrendador. Igualmente, el arrendatario(s) se abstendrá de guardar o permitir que dentro del Inmueble se guarden semovientes o animales domésticos y/o elementos inflamables, tóxicos, insalubres, explosivos o dañosos para la conservación, higiene, seguridad y estética del inmueble y en general de sus ocupantes permanentes o transitorios.

Parágrafo: El Arrendador declara expresa y terminantemente prohibida la destinación del inmueble a los fines contemplados en el literal b) del parágrafo del Artículo 34 de la Ley 30 de 1986 y en consecuencia el arrendatario(s) se obliga a no usar, el Inmueble para el ocultamiento de personas, depósito de armas o explosivos y dinero de los grupos terroristas. No destinará el inmueble para la elaboración, almacenamiento o venta de sustancias alucinógenas tales como marihuana, hachís, cocaína, metacualona y similares. El arrendatario(s) faculta al Arrendador para que, directamente o a través de sus funcionarios debidamente autorizados por escrito, visiten el Inmueble para verificar el cumplimiento de las obligaciones del Arrendatario(s).

Octava - Restitución: Vencido el periodo inicial o la última prórroga del Contrato, el arrendatario(s) (i) restituirá el Inmueble al Arrendador en las mismas buenas condiciones en que lo recibió del Arrendador, salvo el deterioro natural causado por el uso legítimo, (ii) entregará al Arrendador los ejemplares originales de las facturas de cobro por concepto de servicios públicos del Inmueble correspondientes a los últimos tres (3) meses, debidamente canceladas por el arrendatario(s), bajo el entendido que hará entrega de dichas facturas en el domicilio del Arrendador, con una antelación de dos (2) días hábiles a la fecha fijada para la restitución material del Inmueble al Arrendador.

Parágrafo 1: No obstante, lo anterior, el Arrendador podrá negarse a recibir el Inmueble, cuando a su juicio existan obligaciones pendientes a cargo del arrendatario(s) que no hayan sido satisfechas en forma debida, caso en el cual se seguirá causando el canon de arrendamiento hasta que el arrendatario(s) cumpla con lo que le corresponde. **Parágrafo 2:** La responsabilidad del arrendatario(s) subsistirá aún después de restituido el Inmueble, mientras el Arrendador no haya entregado el paz y salvo correspondiente por escrito al arrendatario(s).

Novena – Renuncia: El Arrendatario(s) declara que (i) no ha tenido ni tiene posesión del Inmueble, y (ii) que renuncia en beneficio del Arrendador o de su cesionario, a todo requerimiento para constituirlo en mora en el cumplimiento de las obligaciones a su cargo derivadas de este Contrato.

Décima – Cesión: El Arrendatario(s) faculta al Arrendador a ceder total o parcialmente este Contrato y declara al cedente del Contrato, es decir al Arrendador, libre de cualquier responsabilidad como consecuencia de la cesión que haga de este Contrato.

Décima Primera – Incumplimiento: El incumplimiento del Arrendatario(s) a cualquiera de sus obligaciones legales o contractuales faculta al Arrendador para ejercer las siguientes acciones, simultáneamente o en el orden que él elija:

a) Declarar terminado este Contrato y reclamar la devolución del Inmueble judicial y/o extrajudicialmente;

b) Exigir y perseguir a través de cualquier medio, judicial o extrajudicialmente, al Arrendatario(s) y/o deudores solidarios el monto de los perjuicios resultantes del incumplimiento, así como de la multa por incumplimiento pactada en este Contrato.

Parágrafo: Son causales de terminación del Contrato en forma unilateral por el Arrendador las previstas en el Artículo 22 de la Ley 820 de 2003 y por parte del Arrendatario(s) las consagradas en el Artículo 24 de la misma Ley. No obstante, lo anterior, las Partes en cualquier tiempo y de común acuerdo podrán dar por terminado el presente Contrato.

Décima Segunda – Validez: El presente Contrato anula todo convenio anterior relativo al arrendamiento del mismo Inmueble y solamente podrá ser modificado por escrito suscrito por la Partes.

Décima Tercera – Línea Telefónica: El Inmueble se entrega en arrendamiento sin línea telefónica;

Décima Cuarta – Merito Ejecutivo: El Arrendatario(s) declara de manera expresa que reconoce y acepta que este Contrato presta mérito ejecutivo para exigir del Arrendatario(s) y a favor del Arrendador el pago de (i) los cánones de arrendamiento causados y no pagados por el Arrendatario(s), (ii) las multas y sanciones que se causen por el incumplimiento del Arrendatario(s) de cualquiera de las obligaciones a su cargo en virtud de la ley o de este Contrato, (iii) las sumas causadas y no pagadas por el Arrendatario(s) por concepto de servicios públicos del Inmueble, cuotas de administración y cualquier otra suma de dinero que por cualquier concepto deba ser pagada por el Arrendatario(s); para lo cual bastará la sola afirmación de incumplimiento del Arrendatario(s) hecha por el Arrendador, afirmación que solo podrá ser desvirtuada por el Arrendatario(s) con la presentación de los respectivos recibos de pago.

Parágrafo: Las Partes acuerdan que cualquier copia autenticada ante Notario de este Contrato tendrá mismo valor que el original para efectos judiciales y extrajudiciales.

Décima Quinta – Costos: Cualquier costo que se cause con ocasión de la celebración o prorroga de este Contrato, incluyendo el impuesto de timbre, será sumido en su integridad por el Arrendatario(s).

Décima Sexta – Cláusula Penal: En el evento de incumplimiento o retardo de cualquiera de las Partes a las obligaciones a su cargo contenidas en la ley o en este Contrato, la parte incumplida deberá pagar a la otra parte una suma equivalente a tres (3) cánones de arrendamiento vigentes en la fecha del incumplimiento, a título de pena. Se entenderá en todo caso, que el pago de la pena no extingue la obligación principal y que el arrendador podrá pedir a la vez el pago de la pena y la indemnización de perjuicios, si es el caso; En el evento que los perjuicios ocasionados por la parte incumplida, excedan el valor de la suma aquí prevista como pena, la parte incumplida deberá pagar a la otra parte la diferencia entre el valor total de los perjuicios y el valor de la pena prevista en esta Cláusula.
Este contrato será prueba sumaria suficiente para el cobro de esta pena y el Arrendatario(s) y su deudor solidario renuncian expresamente a cualquier requerimiento privado o judicial para constituirlos en mora del pago de esta o cualquier otra obligación derivada del contrato.

Décima Séptima – Autorización: El Arrendatario(s) autoriza expresamente e irrevocablemente al Arrendador y/o al cesionario de este Contrato a consultar información del Arrendatario(s) que obre en las bases de datos de información del comportamiento financiero y crediticio o centrales de riesgo que existan en el país, así como a reportar a dichas bases de datos cualquier incumplimiento del Arrendatario(s) a este Contrato.

Décima Octava – Abandono: El Arrendatario(s) autoriza de manera expresa e irrevocable al Arrendador para ingresar al Inmueble y recuperar su tenencia, con el solo requisito de la presencia de dos (2) testigos, en procura de evitar el deterioro o desmantelamiento del Inmueble, en el evento que por cualquier causa o circunstancia el Inmueble permanezca abandonado o deshabitado por el término de dos (2) meses o más y que la exposición al riesgo sea tal que amenace la integridad física del bien o la seguridad del vecindario.

Décima Novena – Recibos de pago de servicios públicos: El Arrendador en cualquier tiempo durante la vigencia de este Contrato, podrá exigir del Arrendatario(s) la presentación de las facturas de los servicios públicos del Inmueble a fin de verificar la cancelación de los mismos. En el evento que el Arrendador llegare a comprobar que alguna de las facturas no ha sido pagada por el Arrendatario(s) encontrándose vencido el plazo para el pago previsto en la respectiva factura, el Arrendador podrá terminar de manera inmediata este Contrato y exigir del Arrendatario(s) el pago de las sumas a que hubiere lugar.

Para constancia el presente Contrato es suscrito en el municipio de Medellín, Antioquia, el día (02) del mes diciembre de 2018, en dos (2) ejemplares de igual valor, cada uno de ellos con destino a cada una de las Partes.

El Arrendador

Jakeline Morales B.
JAKELINE MORALES BETANCUR

El(Los) Arrendatario(s)

1. Laura M Florez J c.c. 1.090.524.01 tel 322.303.3453
2. Juliangel Florez c.c. 1017.274.713 tel 3128237256
3. _____ c.c. _____ tel _____

311

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

67557

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, el once (11) de diciembre de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Diecisiete (17) del Círculo de Medellín, compareció:

CARMEN YULITH FLOREZ JARAMILLO, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #1090524075 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

-------- Firma autógrafa --------

3ong8v9ohbzq
11/12/2018 - 11:24:17:620

JAKELINE MORALES BETANCUR, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0043163364 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

-------- Firma autógrafa --------

2ssf56d0kivn
11/12/2018 - 11:25:24:675

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento que contiene la siguiente información CONTRATO DE ARRENDAMIENTO VIVIENDA URBANA * 1 EJEMPLAR*.

JUAN GUILLERMO LONDOÑO CORREA
Notario diecisiete (17) del Círculo de Medellín

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 3ong8v9ohbzq

Formas JURIDICAS

CONTRATO INDIVIDUAL DE ARRENDAMIENTO PARA VIVIENDA

LEY 820 DE 2003

AC Nº 235294

FECHA: DÍA 05 | MES 05 | AÑO 2016

VENCE: DÍA 05 | MES 10 | AÑO 2016

ARRENDATARIO(S): Luis fernando Celis Jaramillo
cc. 92.225.825 n. Medellin

CODEUDOR y/o FIADOR(ES): Margarita Gomez Escobar
cc 42.789.360 n Fredonia.

ARRENDADOR (A): jaqueline moralez Betancur

mayores de edad y vecinos de *hemos acordado celebrar conjuntamente el siguiente contrato de arrendamiento, basado en estas clausulas.* **1a.** *EL ARRENDADOR hace entrega real y material a los ARRENDATARIOS del siguiente bien situado en la ciudad de* Medellin.
distinguido con el No. *en su puerta de entrada sobre la ca* Apt. 2001
y que linda: Barrio Cristo Rey
Carr. 50 c # 3 sur 11

2a. *El término de duración del presente contrato es el de* 6 meses *a partir de la fecha de la firma del mismo. Empero, si una vez vencido el terminó estipulado, ninguna de las partes manifestase su intención de darlo por terminado, éste se entenderá prorrogado por términos sucesivos e iguales al Pactado, con base en el. Art. 6 de la Ley 820/03* **3a** *El valor del cánon de arrendamiento será el de*

($ 450.000 = *) m.l. mensuales, pagaderos en forma anticipada, dentro de los primeros tres (3) días de cada mes, durante el tiempo en el que ocupe o este por su cuenta el inmueble a cual quier titulo.* **4a.** *se fija la suma de*

($), por incumplimiento a este contrato. **5a.** *El cánon de arrendamiento se aumentará anualmente conforme al Art. 20 de la Ley 820/03* **6a.** *Los ARRENDATARIOS declaran haber recibido el inmueble en buen estado, mediante inventario que formará parte de este contrato y se obligan a mantenerlo en su mismo estado, salvo el deterioro natural, siendo de su cargo las reformas lotativas que efectúen con autorización previa del ARRENDADOR; si se hicieren sin su autorización, quedaran de propiedad de éste y no podrá retirarlas ni pedir indemnizaciones por este concepto,* **7a.** *Es obligación de los ARRENDATARIOS pagar los servicios de agua, luz, alcantarillado, teléfono, TV, Cable etc., A las EE.PP.MM., o entidad encargada de estos servicios; así como exigencia de la Policía e Higiene Municipal.* **8a.** *Al incumplimiento de un solo pago mensual en el cánon de arrendamiento y la violación de una de las cláusulas por parte de los ARRENDATARIOS, el ARRENDADOR podra exigir de inmediato la entrega del inmueble de acuerdo al Art. 22, Ley 820/03, en tal virtud, los ARRENDATARIOS declaramos que desde hoy nos constitumos en deudores solidarios por el saldo o valor de los cánones de arrendamientos que quedemos a deber, luego de desocupar o entregar el inmueble al ARRENDADOR.* **9a.** *No podemos los ARRENDATARIOS sub-arrendar, ni ceder a ningún titulo el inmueble*

sin autorización escrita del ARRENDADOR, ni ocupar con personas o animales que sufran enfermedades infecto - contagiosas, ni guardar material explosivo dentro del inmueble. ***10a.*** *En caso de que los ARRENDATARIOS quedaren a deber sumas de dinero por facturación de empresas públicas o privadas que tengan que ver con el inmueble que se arrienda (Ejem. TV. Cable), bastará la simple cancelación por parte del ARRENDADOR y declaración Juramentada del mismo para que estas facturas presten merito ejecutivo por dichos valores.* ***11a.*** *Para efectos jurídicos, el ARRENDADOR queda facultado para dirigir acción conjunta o separadamente contra los ARRENDATARIOS.* ***12a.*** *Los ARRENDATARIOS destinaran el inmueble para* ***vivienda*** ***13a.*** *A la muerte de alguno de los ARRENDATARIOS, el ARRENDADOR podrá acogerse al Art. 1434 del C.C. respecto a uno, cualquiera de los herederos, y seguir el juicio con él, sin necesidad de notificar o demandar a los demás.* ***14a.*** *Conjuntamente con el ARRENDATARIO y con el Vo.Bo del ARRENDADOR, este documento deberá ser firmado y respaldado en todas sus partes por uno o dos codeudores y/o fiadores solidarios.*

Se firma en la ciudad de Medellin. *a los* 05. *del mes de* 05. 2016

OBSERVACIONES ADICIONALES: Nota.

El deposito es de $ 100.000 =
Se entrega Pintado
Servicios Al dia.

**Firma donde corresponde y anote su cedula de ciudadanía*

ARRENDADOR. Jakeline Moreno B *C.C.No.* 43169364 *DE* Itag

Dirección Residencia Cra 50 # 43 Sur 15 *Tel.:*

ARRENDATARIO. Luis Fernando Cely *C.C.No.* 92.225.825 *DE*

Dirección Residencia Carr 50 # 3Sur 11 Apt 200 *Tel.:*

CODEUDOR y/o FIADOR SOLIDARIO: Margonia Margarita Gomez
CC 42.789.360
Fredonia

**ARRENDADOR: El que arrienda la vivienda.*

**ARRENDATARIO: Quien toma la vivienda en arrendamiento.*

**CODEUDOR Y/O FIADOR: Codeudor solidario con el arrendatario; responsable en el contrato, de los cánones de arrendamiento y demás responsabilidades inherentes y causadas del arrendamiento*

**TESTIGO: Persona que conoció de la negociación en el arrendamiento de la vivienda. 2 son suficientes. En caso de autenticación en notaria no hay necesidad de la firma de los testigos. Cuando estos se requieran firmaran con sus nombres completos, cedulas de ciudadanía, dirección, y teléfonos de su residencia*

Formas JURIDICAS

CONTRATO INDIVIDUAL DE ARRENDAMIENTO PARA VIVIENDA

LEY 820 DE 2003

AC Nº 998154

313

FECHA: DÍA 17 MES 04 AÑO 15

VENCE: DÍA 17 MES 10 AÑO 16

ARRENDATARIO(S): Marly Julieth Vallejo Quintero
C.C 1036646911

CODEUDOR y/o FIADOR(ES):

ARRENDADOR (A): Jakeline Morales Betancur

mayores de edad y vecinos de Marly Vallejo. hemos acordado celebrar conjuntamente el siguiente contrato de arrendamiento, basado en estas clausulas. **1a.** EL ARRENDADOR hace entrega real y material a los ARRENDATARIOS del siguiente bien situado en la ciudad de Medellin distinguido con el No. Cra 50 en su puerta de entrada sobre la calle 3 sur 11 Apto 202 y que linda:

2a. El término de duración del presente contrato es el de 6 meses a partir de la fecha de la firma del mismo. Empero, si una vez vencido el terminó estipulado, ninguna de las partes manifestase su intención de darlo por terminado, éste se entenderá prorrogado por términos sucesivos e iguales al Pactado, con base en el. Art. 6 de la Ley 820/03 **3a** El valor del cánon de arrendamiento será el de

($ 350.000) m.l. mensuales, pagaderos en forma anticipada, dentro de los primeros tres (3) días de cada mes, durante el tiempo en el que ocupe o este por su cuenta el inmueble a cual quier titulo. **4a.** se fija la suma de

($ 350.000), por incumplimiento a este contrato. **5a.** El cánon de arrendamiento se aumentará anualmente conforme al Art. 20 de la Ley 820/03 **6a.** Los ARRENDATARIOS declaran haber recibido el inmueble en buen estado, mediante inventario que formará parte de este contrato y se obligan a mantenerlo en su mismo estado, salvo el deterioro natural, siendo de su cargo las reformas lotativas que efectúen con autorización previa del ARRENDADOR; si se hicieren sin su autorización, quedaran de propiedad de éste y no podrá retirarlas ni pedir indemnizaciones por este concepto, **7a.** Es obligación de los ARRENDATARIOS pagar los servicios de agua, luz, alcantarillado, teléfono, TV, Cable etc., A las EE.PP.MM., o entidad encargada de estos servicios; así como exigencia de la Policía e Higiene Municipal. **8a.** Al incumplimiento de un solo pago mensual en el cánon de arrendamiento y la violación de una de las cláusulas por parte de los ARRENDATARIOS, el ARRENDADOR podra exigir de inmediato la entrega del inmueble de acuerdo al Art. 22, Ley 820/03, en tal virtud, los ARRENDATARIOS declaramos que desde hoy nos constituímos en deudores solidarios por el saldo o valor de los cánones de arrendamientos que quedemos a deber, luego de desocupar o entregar el inmueble al ARRENDADOR. **9a.** No podemos los ARRENDATARIOS sub-arrendar, ni ceder a ningún titulo el inmueble

sin autorización escrita del ARRENDADOR, ni ocupar con personas o animales que sufran enfermedades infecto - contagiosas, ni guardar material explosivo dentro del inmueble.

10a. *En caso de que los ARRENDATARIOS quedaren a deber sumas de dinero por facturación de empresas públicas o privadas que tengan que ver con el inmueble que se arrienda (Ejem. TV. Cable), bastará la simple cancelación por parte del ARRENDADOR y declaración Juramentada del mismo para que estas facturas presten merito ejecutivo por dichos valores.* ***11a.*** *Para efectos jurídicos, el ARRENDADOR queda facultado para dirigir acción conjunta o separadamente contra los ARRENDATARIOS.* ***12a.*** *Los ARRENDATARIOS destinaran el inmueble para* ***vivienda***

13a. *A la muerte de alguno de los ARRENDATARIOS, el ARRENDADOR podrá acogerse al Art.1434 del C.C. respecto a uno, cualquiera de los herederos, y seguir el juicio con él, sin necesidad de notificar o demandar a los demás.* ***14a.*** *Conjuntamente con el ARRENDATARIO y con el Vo.Bo del ARRENDADOR, este documento deberá ser firmado y respaldado en todas sus partes por uno o dos codeudores y/o fiadores solidarios.*

Se firma en la ciudad de Medellin *a los* 17 *del mes de* abril 2015

OBSERVACIONES ADICIONALES:

El incumplimiento del contrato da una multa de un mes de arriendo ($350.000) El contrato incluye los servicios basicos Agua, Luz. (se debe cocinar con gas)

**Firma donde corresponde y anote su cedula de ciudadanía*

ARRENDADOR. Karla Vallejo D. *C.C.No.* 1036641911
Dirección Residencia *Tel.:* 3117380541
E-mail: karlavquintero@hotmail.com

ARRENDATARIO. Caroline Morales *C.C.No.* 43163364 Itagui
Dirección Residencia Cra 50 # 43 sur 15 *Tel.:* 5818290
E-mail:

CODEUDOR y/o FIADOR SOLIDARIO:

Nombre y Apellido
C.C No.
E-mail: *Tel.:*

**ARRENDADOR: El que arrienda la vivienda. *ARRENDATARIO: Quien toma la vivienda en arrendamiento.*
**CODEUDOR Y/O FIADOR: Codeudor solidario con el arrendatario; responsable en el contrato, de los cánones de arrendamiento y demás responsabilidades inherentes y causadas del arrendamiento*

**TESTIGO: Persona que conoció de la negociación en el arrendamiento de la vivienda. 2 son suficientes. En caso de autenticación en notaria no hay necesidad de la firma de los testigos. Cuando estos se requieran firmaran con sus nombres completos, cedulas de ciudadanía, dirección, y teléfonos de su residencia*

Formas JURIDICAS

CONTRATO INDIVIDUAL DE ARRENDAMIENTO PARA VIVIENDA
LEY 820 DE 2003

AC Nº 998154

314

FECHA:	DÍA	MES	AÑO
	1	04	15

VENCE:	DÍA	MES	AÑO
	1	10	15

ARRENDATARIO(S):

CODEUDOR y/o FIADOR(ES):

ARRENDADOR (A):

mayores de edad y vecinos de Murly Vallejo *hemos acordado celebrar conjuntamente el siguiente contrato de arrendamiento, basado en estas clausulas.* **1a.** *EL ARRENDADOR hace entrega real y material a los ARRENDATARIOS del siguiente bien situado en la ciudad de* Medellin *distinguido con el No.* Cru 50 *en su puerta de entrada sobre la calle* 3 Sur 11 *y que linda:*

2a. *El término de duración del presente contrato es el de* 6 meses *a partir de la fecha de la firma del mismo. Empero, si una vez vencido el terminó estipulado, ninguna de las partes manifestase su intención de darlo por terminado, éste se entenderá prorrogado por términos sucesivos e iguales al Pactado, con base en el. Art. 6 de la Ley 820/03* **3a** *El valor del cánon de arrendamiento será el de*

($ 350.000) *m.l. mensuales, pagaderos en forma anticipada, dentro de los primeros tres (3) días de cada mes, durante el tiempo en el que ocupe o este por su cuenta el inmueble a cual quier titulo.* **4a.** *se fija la suma de*

($ 350 000), *por incumplimiento a este contrato.* **5a.** *El cánon de arrendamiento se aumentará anualmente conforme al Art. 20 de la Ley 820/03* **6a.** *Los ARRENDATARIOS declaran haber recibido el inmueble en buen estado, mediante inventario que formará parte de este contrato y se obligan a mantenerlo en su mismo estado, salvo el deterioro natural, siendo de su cargo las reformas lotativas que efectúen con autorización previa del ARRENDADOR; si se hicieren sin su autorización, quedaran de propiedad de éste y no podrá retirarlas ni pedir indemnizaciones por este concepto,* **7a.** *Es obligación de los ARRENDATARIOS pagar los servicios de agua, luz, alcantarillado, teléfono, TV, Cable etc., A las EE.PP.MM., o entidad encargada de estos servicios; así como exigencia de la Policía e Higiene Municipal.* **8a.** *Al incumplimiento de un solo pago mensual en el cánon de arrendamiento y la violación de una de las cláusulas por parte de los ARRENDATARIOS, el ARRENDADOR podra exigir de inmediato la entrega del inmueble de acuerdo al Art. 22, Ley 820/03, en tal virtud, los ARRENDATARIOS declaramos que desde hoy nos constituímos en deudores solidarios por el saldo o valor de los cánones de arrendamientos que quedemos a deber, luego de desocupar o entregar el inmueble al ARRENDADOR.* **9a.** *No podemos los ARRENDATARIOS sub-arrendar, ni ceder a ningún titulo el inmueble*

sin autorización escrita del ARRENDADOR, ni ocupar con personas o animales que sufran enfermedades infecto - contagiosas, ni guardar material explosivo dentro del inmueble.

10a. *En caso de que los ARRENDATARIOS quedaren a deber sumas de dinero por facturación de empresas públicas o privadas que tengan que ver con el inmueble que se arrienda (Ejem. TV. Cable), bastará la simple cancelación por parte del ARRENDADOR y declaración Juramentada del mismo para que estas facturas presten merito ejecutivo por dichos valores.* ***11a.*** *Para efectos jurídicos, el ARRENDADOR queda facultado para dirigir acción conjunta o separadamente contra los ARRENDATARIOS.* ***12a.*** *Los ARRENDATARIOS destinaran el inmueble para* ***vivienda***

13a. *A la muerte de alguno de los ARRENDATARIOS, el ARRENDADOR podrá acogerse al Art.1434 del C.C. respecto a uno, cualquiera de los herederos, y seguir el juicio con él, sin necesidad de notificar o demandar a los demás.* ***14a.*** *Conjuntamente con el ARRENDATARIO y con el Vo.Bo del ARRENDADOR, este documento deberá ser firmado y respaldado en todas sus partes por uno o dos codeudores y/o fiadores solidarios.*

Se firma en la ciudad de Medellin *a los* 17 *del mes de* abril 2015

OBSERVACIONES ADICIONALES:

El incumplimiento del contrato da una multa de un mes de arriendo (350.000) El contrato incluye los servicios basicos Agua, Luz. (se debe cocinar con gas)

**Firma donde corresponde y anote su cedula de ciudadanía*

ARRENDADOR. Karla Vallejo O. *C.C.No.* 1036646911
Dirección Residencia *Tel.:* 3117580541
E-mail: Karlavquintero@hotmail.com

ARRENDATARIO Jaqueline Morales *C.C.No.* 43163364 Itqui
Dirección Residencia Cra 50 # 73 sur 15 *Tel.:* 5818290.
E-mail:

CODEUDOR y/o FIADOR SOLIDARIO:

Nombre y Apellido
C.C No.
E-mail: *Tel.:*

**ARRENDADOR: El que arrienda la vivienda. *ARRENDATARIO: Quien toma la vivienda en arrendamiento.*
**CODEUDOR Y/O FIADOR: Codeudor solidario con el arrendatario; responsable en el contrato, de los cánones de arrendamiento y demás responsabilidades inherentes y causadas del arrendamiento*

**TESTIGO: Persona que conoció de la negociación en el arrendamiento de la vivienda. 2 son suficientes. En caso de autenticación en notaria no hay necesidad de la firma de los testigos. Cuando estos se requieran firmaran con sus nombres completos, cedulas de ciudadanía, dirección, y teléfonos de su residencia*

Formas JURIDICAS

CONTRATO INDIVIDUAL DE ARRENDAMIENTO PARA VIVIENDA

LEY 820 DE 2003

AC Nº 531950

315

FECHA: DÍA | MES | AÑO

VENCE: DÍA | MES | AÑO

ARRENDATARIO(S): Jaxline Morales Betancur

CODEUDOR y/o FIADOR(ES):

ARRENDADOR (A): Harly Vallejo Q.

mayores de edad y vecinos de Medellin hemos acordado celebrar conjuntamente el siguiente contrato de arrendamiento, basado en estas clausulas. **1a.** EL ARRENDADOR hace entrega real y material a los ARRENDATARIOS del siguiente bien situado en la ciudad de Medellin distinguido con el No. 3 SUR 11 en su puerta de entrada sobre la carrera 50 F Apt. 401 y que linda:

2a. El término de duración del presente contrato es el de 6 meses a partir de la fecha de la firma del mismo. Empero, si una vez vencido el terminó estipulado, ninguna de las partes manifestase su intención de darlo por terminado, éste se entenderá prorrogado por términos sucesivos e iguales al Pactado, con base en el. Art. 6 de la Ley 820/03 **3a** El valor del cánon de arrendamiento será el de

($) m.l. mensuales, pagaderos en forma anticipada, dentro de los primeros tres (3) días de cada mes, durante el tiempo en el que ocupe o este por su cuenta el inmueble a cual quier titulo. **4a.** se fija la suma de

($), por incumplimiento a este contrato. **5a.** El cánon de arrendamiento se aumentará anualmente conforme al Art. 20 de la Ley 820/03 **6a.** Los ARRENDATARIOS declaran haber recibido el inmueble en buen estado, mediante inventario que formará parte de este contrato y se obligan a mantenerlo en su mismo estado, salvo el deterioro natural, siendo de su cargo las reformas lotativas que efectúen con autorización previa del ARRENDADOR; si se hicieren sin su autorización, quedaran de propiedad de éste y no podrá retirarlas ni pedir indemnizaciones por este concepto, **7a.** Es obligación de los ARRENDATARIOS pagar los servicios de agua, luz, alcantarillado, teléfono, TV, Cable etc., A las EE.PP.MM., o entidad encargada de estos servicios; así como exigencia de la Policía e Higiene Municipal. **8a.** Al incumplimiento de un solo pago mensual en el cánon de arrendamiento y la violación de una de las cláusulas por parte de los ARRENDATARIOS, el ARRENDADOR podra exigir de inmediato la entrega del inmueble de acuerdo al Art. 22, Ley 820/03, en tal virtud, los ARRENDATARIOS declaramos que desde hoy nos constitumos en deudores solidarios por el saldo o valor de los cánones de arrendamientos que quedemos a deber, luego de desocupar o entregar el inmueble al ARRENDADOR. **9a.** No podemos los ARRENDATARIOS sub-arrendar, ni ceder a ningún titulo el inmueble

Grafioccidental 2014 Ref. 001

sin autorización escrita del ARRENDADOR, ni ocupar con personas o animales que sufran enfermedades infecto - contagiosas, ni guardar material explosivo dentro del inmueble.

10a. *En caso de que los ARRENDATARIOS quedaren a deber sumas de dinero por facturación de empresas públicas o privadas que tengan que ver con el inmueble que se arrienda (Ejem. TV. Cable), bastará la simple cancelación por parte del ARRENDADOR y declaración Juramentada del mismo para que estas facturas presten merito ejecutivo por dichos valores.* ***11a.*** *Para efectos jurídicos, el ARRENDADOR queda facultado para dirigir acción conjunta o separadamente contra los ARRENDATARIOS.* ***12a.*** *Los ARRENDATARIOS destinaran el inmueble para* ***vivienda***

13a. *A la muerte de alguno de los ARRENDATARIOS, el ARRENDADOR podrá acogerse al Art.1434 del C.C. respecto a uno, cualquiera de los herederos, y seguir el juicio con él, sin necesidad de notificar o demandar a los demás.* ***14a.*** *Conjuntamente con el ARRENDATARIO y con el Vo.Bo del ARRENDADOR, este documento deberá ser firmado y respaldado en todas sus partes por uno o dos codeudores y/o fiadores solidarios.*

Se firma en la ciudad de Medellin *a los* *del mes de*

OBSERVACIONES ADICIONALES:

Se arrienda con Servicios incluidos.

**Firma donde corresponde y anote su cedula de ciudadanía*

ARRENDADOR. Marly Vallejo Q. *C.C.No.* 1036616911 *DE* Itagui

Dirección Residencia Cra 50F 3 sur 11 Apt 407 *Tel.:*

ARRENDATARIO. Karoline Morales B *C.C.No.* 43163361 *DE* Itagui

Dirección Residencia Cra 50 F # 3 sur 15 *Tel.:* 5818290

CODEUDOR y/o FIADOR SOLIDARIO:

**ARRENDADOR: El que arrienda la vivienda.*

**ARRENDATARIO: Quien toma la vivienda en arrendamiento.*

**CODEUDOR Y/O FIADOR: Codeudor solidario con el arrendatario; responsable en el contrato, de los cánones de arrendamiento y demás responsabilidades inherentes y causadas del arrendamiento*

**TESTIGO: Persona que conoció de la negociación en el arrendamiento de la vivienda. 2 son suficientes. En caso de autenticación en notaria no hay necesidad de la firma de los testigos. Cuando estos se requieran firmaran con sus nombres completos, cedulas de ciudadanía, dirección, y teléfonos de su residencia*

Formas JURIDICAS

CONTRATO INDIVIDUAL DE ARRENDAMIENTO PARA VIVIENDA

LEY 820 DE 2003

AC Nº 531950

3/6

FECHA: | DÍA | MES | AÑO |

VENCE: | DÍA | MES | AÑO |

ARRENDATARIO(S): Javeline Morales Betancur

CODEUDOR y/o FIADOR(ES):

ARRENDADOR (A): Marly Vallejo Q.

mayores de edad y vecinos de Medellin *hemos acordado celebrar conjuntamente el siguiente contrato de arrendamiento, basado en estas clausulas.* **1a.** *EL ARRENDADOR hace entrega real y material a los ARRENDATARIOS del siguiente bien situado en la ciudad de* Medellin *distinguido con el No.* 3 SUR 11 *en su puerta de entrada sobre la carrera* 50 F Apt. 401 *y que linda:*

2a. *El término de duración del presente contrato es el de* 6 meses *a partir de la fecha de la firma del mismo. Empero, si una vez vencido el terminó estipulado, ninguna de las partes manifestase su intención de darlo por terminado, éste se entenderá prorrogado por términos sucesivos e iguales al Pactado, con base en el. Art. 6 de la Ley 820/03* **3a** *El valor del cánon de arrendamiento será el de*

($) m.l. mensuales, pagaderos en forma anticipada, dentro de los primeros tres (3) dias de cada mes, durante el tiempo en el que ocupe o este por su cuenta el inmueble a cual quier titulo. **4a.** *se fija la suma de*

($), por incumplimiento a este contrato. **5a.** *El cánon de arrendamiento se aumentará anualmente conforme al Art. 20 de la Ley 820/03* **6a.** *Los ARRENDATARIOS declaran haber recibido el inmueble en buen estado, mediante inventario que formará parte de este contrato y se obligan a mantenerlo en su mismo estado, salvo el deterioro natural, siendo de su cargo las reformas lotativas que efectuen con autorización previa del ARRENDADOR, si se hicieren sin su autorización, quedaran de propiedad de éste y no podrá retirarlas ni pedir indemnizaciones por este concepto,* **7a.** *Es obligación de los ARRENDATARIOS pagar los servicios de agua, luz, alcantarillado, teléfono, TV, Cable etc., A las EE.PP.MM., o entidad encargada de estos servicios; así como exigencia de la Policía e Higiene Municipal.* **8a.** *Al incumplimiento de un solo pago mensual en el cánon de arrendamiento y la violación de una de las cláusulas por parte de los ARRENDATARIOS, el ARRENDADOR podra exigir de inmediato la entrega del inmueble de acuerdo al Art. 22, Ley 820/03, en tal virtud, los ARRENDATARIOS declaramos que desde hoy nos constitumos en deudores solidarios por el saldo o valor de los cánones de arrendamientos que quedemos a deber, luego de desocupar o entregar el inmueble al ARRENDADOR.* **9a.** *No podemos los ARRENDATARIOS sub-arrendar, ni ceder, a ningún titulo el inmueble*

Grafioccidental 2014 Ref. D01

sin autorización escrita del ARRENDADOR, ni ocupar con personas o animales que sufran enfermedades infecto - contagiosas, ni guardar material explosivo dentro del inmueble.

10a. *En caso de que los ARRENDATARIOS quedaren a deber sumas de dinero por facturación de empresas públicas o privadas que tengan que ver con el inmueble que se arrienda (Ejem. TV. Cable), bastará la simple cancelación por parte del ARRENDADOR y declaración Juramentada del mismo para que estas facturas presten merito ejecutivo por dichos valores.* ***11a.*** *Para efectos jurídicos, el ARRENDADOR queda facultado para dirigir acción conjunta o separadamente contra los ARRENDATARIOS.* ***12a.*** *Los ARRENDATARIOS destinaran el inmueble para* ***vivienda***

13a. *A la muerte de alguno de los ARRENDATARIOS, el ARRENDADOR podrá acogerse al Art.1434 del C.C. respecto a uno, cualquiera de los herederos, y seguir el juicio con él, sin necesidad de notificar o demandar a los demás.* ***14a.*** *Conjuntamente con el ARRENDATARIO y con el Vo.Bo del ARRENDADOR, este documento deberá ser firmado y respaldado en todas sus partes por uno o dos codeudores y/o fiadores solidarios.*

Se firma en la ciudad de Medellin *a los* *del mes de*

OBSERVACIONES ADICIONALES:

Se arrienda con servicios incluidos.

**Firma donde corresponde y anote su cedula de ciudadanía*

ARRENDADOR. Marly Vallejo Q. *C.C.No:* 1036616911 *DE* Itagui

Dirección Residencia Cra 50F 3 sur 11 Apt 407 *Tel.:* 3117580541

ARRENDATARIO. Jakline Morales B *C.C.No.* 43163364 *DE* Itagui

Dirección Residencia Cra 50 F # 3 sur 15 *Tel.:* 5818240

CODEUDOR y/o FIADOR SOLIDARIO:

**ARRENDADOR: El que arrienda la vivienda.*

**ARRENDATARIO: Quien toma la vivienda en arrendamiento.*

**CODEUDOR Y/O FIADOR: Codeudor solidario con el arrendatario; responsable en el contrato, de los cánones de arrendamiento y demás responsabilidades inherentes y causadas del arrendamiento*

**TESTIGO: Persona que conoció de la negociación en el arrendamiento de la vivienda. 2 son suficientes. En caso de autenticación en notaria no hay necesidad de la firma de los testigos. Cuando estos se requieran firmaran con sus nombres completos, cedulas de ciudadanía, dirección, y teléfonos de su residencia*

317

Formas JURIDICAS

CONTRATO INDIVIDUAL DE ARRENDAMIENTO PARA VIVIENDA

LEY 820 DE 2003

AC Nº 235287

FECHA:	DÍA	MES	AÑO
	23	10	2015

VENCE:	DÍA	MES	AÑO
	23	01	2016

ARRENDATARIO(S): Jakeline Morales Betancur.
CC. 43.163.364.

CODEUDOR y/o FIADOR(ES):

ARRENDADOR (A): Lady Jhoana Pelaez Torres.
mayores de edad y vecinos de Medellin. *hemos acordado celebrar conjuntamente el siguiente contrato de arrendamiento, basado en estas clausulas.* **1a.** *EL ARRENDADOR hace entrega real y material a los ARRENDATARIOS del siguiente bien situado en la ciudad de* Medellin. *distinguido con el No.* Cra 50f *en su puerta de entrada sobre la ca* lle 35 Sur 11 Apal 203 *y que linda:*

2a. *El término de duración del presente contrato es el de* 3 Meses. *a partir de la fecha de la firma del mismo. Empero, si una vez vencido el terminó estipulado, ninguna de las partes manifestase su intención de darlo por terminado, éste se entenderá prorrogado por términos sucesivos e iguales al Pactado, con base en el. Art. 6 de la Ley 820/03* **3a** *El valor del cánon de arrendamiento será el de*

($ 360.000. *) m.l. mensuales, pagaderos en forma anticipada, dentro de los primeros tres (3) dias de cada mes, durante el tiempo en el que ocupe o este por su cuenta el inmueble a cual quier titulo.* **4a**. *se fija la suma de*

($), por incumplimiento a este contrato. **5a**. *El cánon de arrendamiento se aumentará anualmente conforme al Art. 20 de la Ley 820/03* **6a.** *Los ARRENDATARIOS declaran haber recibido el inmueble en buen estado, mediante inventario que formará parte de este contrato y se obligan a mantenerlo en su mismo estado, salvo el deterioro natural, siendo de su cargo las reformas lotativas que efectúen con autorización previa del ARRENDADOR; si se hicieren sin su autorización, quedaran de propiedad de éste y no podrá retirarlas ni pedir indemnizaciones por este concepto,* **7a**. *Es obligación de los ARRENDATARIOS pagar los servicios de agua, luz, alcantarillado, teléfono, TV, Cable etc., A las EE.PP.MM., o entidad encargada de estos servicios; así como exigencia de la Policía e Higiene Municipal.* **8a.** *Al incumplimiento de un solo pago mensual en el cánon de arrendamiento y la violación de una de las cláusulas por parte de los ARRENDATARIOS, el ARRENDADOR podra exigir de inmediato la entrega del inmueble de acuerdo al Art. 22, Ley 820/03, en tal virtud, los ARRENDATARIOS declaramos que desde hoy nos constitumos en deudores solidarios por el saldo o valor de los cánones de arrendamientos que quedemos a deber, luego de desocupar o entregar el inmueble al ARRENDADOR.* **9a.** *No podemos los ARRENDATARIOS sub-arrendar, ni ceder a ningún titulo el inmueble*

Grafioccidental 2014 Ref. D01

sin autorización escrita del ARRENDADOR, ni ocupar con personas o animales que sufran enfermedades infecto - contagiosas, ni guardar material explosivo dentro del inmueble.

10a. *En caso de que los ARRENDATARIOS quedaren a deber sumas de dinero por facturación de empresas públicas o privadas que tengan que ver con el inmueble que se arrienda (Ejem. TV. Cable), bastará la simple cancelación por parte del ARRENDADOR y declaración Juramentada del mismo para que estas facturas presten merito ejecutivo por dichos valores.* ***11a.*** *Para efectos jurídicos, el ARRENDADOR queda facultado para dirigir acción conjunta o separadamente contra los ARRENDATARIOS.* ***12a.*** *Los ARRENDATARIOS destinaran el inmueble para* ***vivienda***

13a. *A la muerte de alguno de los ARRENDATARIOS, el ARRENDADOR podrá acogerse al Art. 1434 del C.C. respecto a uno, cualquiera de los herederos, y seguir el juicio con él, sin necesidad de notificar o demandar a los demás.* ***14a.*** *Conjuntamente con el ARRENDATARIO y con el Vo.Bo del ARRENDADOR, este documento deberá ser firmado y respaldado en todas sus partes por uno o dos codeudores y/o fiadores solidarios.*

Se firma en la ciudad de *a los* *del mes de*

OBSERVACIONES ADICIONALES: Se arrienda libre de Servicios Publicos, Agua, Luz, Aseo, Alcantarillado. y todo lo que conlleve de Servicios Publicos. los Servicios extras como telefono, internet y tv los asume el inquilino.

**Firma donde corresponde y anote su cedula de ciudadanía*

ARRENDADOR. Jakeline Moreno B *C.C.No.* 43163364 *DE* Ibague

Dirección Residencia Cra 50F # 3 SUR 15 *Tel.:* 3181290

ARRENDATARIO. *C.C.No.* *DE*

Dirección Residencia *Tel.:*

CODEUDOR y/o FIADOR SOLIDARIO:

**ARRENDADOR: El que arrienda la vivienda.*

**ARRENDATARIO: Quien toma la vivienda en arrendamiento.*

**CODEUDOR Y/O FIADOR: Codeudor solidario con el arrendatario; responsable en el contrato, de los cánones de arrendamiento y demás responsabilidades inherentes y causadas del arrendamiento*

**TESTIGO: Persona que conoció de la negociación en el arrendamiento de la vivienda. 2 son suficientes. En caso de autenticación en notaria no hay necesidad de la firma de los testigos. Cuando estos se requieran firmaran con sus nombres completos, cedulas de ciudadanía, dirección, y teléfonos de su residencia*

Formas JURIDICAS

CONTRATO INDIVIDUAL DE ARRENDAMIENTO PARA VIVIENDA
LEY 820 DE 2003

AC Nº 235294

FECHA: DÍA 05 MES 05 AÑO 2016

VENCE: DÍA 05 MES 10 AÑO 2016

314

ARRENDATARIO(S): Luis fernando Celis Jaramillo
cc. 92.225.825 n. Medellin

CODEUDOR y/o FIADOR(ES): Margarita Gomez Escobar
cc 42.789.360 n. Fredonia.

ARRENDADOR (A): jaqueline moralez Betancur

mayores de edad y vecinos de *hemos acordado celebrar conjuntamente el siguiente contrato de arrendamiento, basado en estas clausulas.* **1a.** *EL ARRENDADOR hace entrega real y material a los ARRENDATARIOS del siguiente bien situado en la ciudad de* Medellin.
distinguido con el No. *en su puerta de entrada sobre la ca* Apt. 2001
y que linda: Barrio Cristo Rey
Carr. 50 f # 3 sur 11

2a. *El término de duración del presente contrato es el de* 6 meses *a partir de la fecha de la firma del mismo. Empero, si una vez vencido el terminó estipulado, ninguna de las partes manifestase su intención de darlo por terminado, éste se entenderá prorrogado por términos sucesivos e iguales al Pactado, con base en el. Art. 6 de la Ley 820/03* **3a** *El valor del cánon de arrendamiento será el de*

($ 450.000 = *) m.l. mensuales, pagaderos en forma anticipada, dentro de los primeros tres (3) días de cada mes, durante el tiempo en el que ocupe o este por su cuenta el inmueble a cual quier titulo.* **4a.** *se fija la suma de*

($), por incumplimiento a este contrato. **5a.** *El cánon de arrendamiento se aumentará anualmente conforme al Art. 20 de la Ley 820/03* **6a.** *Los ARRENDATARIOS de claran haber recibido el inmueble en buen estado, mediante inventario que formará parte de este contrato y se obligan a mantenerlo en su mismo estado, salvo el deterioro natural, siendo de su cargo las reformas lotativas que efectúen con autorización previa del ARRENDADOR; si se hicieren sin su autorización, quedaran de propiedad de éste y no podrá retirarlas ni pedir indemnizaciones por este concepto,* **7a.** *Es obligación de los ARRENDATARIOS pagar los servicios de agua, luz, alcantarillado, teléfono, TV, Cable etc., A las EE.PP.MM., o entidad encargada de estos servicios; así como exigencia de la Policía e Higiene Municipal.* **8a.** *Al incumplimiento de un solo pago mensual en el cánon de arrendamiento y la violación de una de las cláusulas por parte de los ARRENDATARIOS, el ARRENDADOR podra exigir de inmediato la entrega del inmueble de acuerdo al Art. 22, Ley 820/03, en tal virtud, los ARRENDATARIOS declaramos que desde hoy nos constitumos en deudores solidarios por el saldo o valor de los cánones de arrendamientos que quedemos a deber, luego de desocupar o entregar el inmueble al ARRENDADOR.* **9a.** *No podemos los ARRENDATARIOS sub-arrendar, ni ceder a ningún titulo el inmueble*

Grafioccidental 2014 Ref. D01

sin autorización escrita del ARRENDADOR, ni ocupar con personas o animales que sufran enfermedades infecto - contagiosas, ni guardar material explosivo dentro del inmueble. ***10a.*** *En caso de que los ARRENDATARIOS quedaren a deber sumas de dinero por facturación de empresas públicas o privadas que tengan que ver con el inmueble que se arrienda (Ejem. TV. Cable), bastará la simple cancelación por parte del ARRENDADOR y declaración Juramentada del mismo para que estas facturas presten merito ejecutivo por dichos valores.* ***11a.*** *Para efectos jurídicos, el ARRENDADOR queda facultado para dirigir acción conjunta o separadamente contra los ARRENDATARIOS.* ***12a.*** *Los ARRENDATARIOS destinaran el inmueble para* ***vivienda*** ***13a.*** *A la muerte de alguno de los ARRENDATARIOS, el ARRENDADOR podrá acogerse al Art.1434 del C.C. respecto a uno, cualquiera de los herederos, y seguir el juicio con él, sin necesidad de notificar o demandar a los demás.* ***14a.*** *Conjuntamente con el ARRENDATARIO y con el Vo.Bo del ARRENDADOR, este documento deberá ser firmado y respaldado en todas sus partes por uno o dos codeudores y/o fiadores solidarios.*

Se firma en la ciudad de Medellin. *a los* 05. *del mes de* 05. 2016

OBSERVACIONES ADICIONALES: Nota:

El deposito es de $ 100.000 =
Se entrega Pintado
Servicios Al dia.

**Firma donde corresponde y anote su cedula de ciudadanía*

ARRENDADOR. [illegible] *C.C.No.* 43169384 *DE* Itagui
Dirección Residencia Cra 50 F # 3 Sur 15 *Tel.:*

ARRENDATARIO. [illegible] *C.C.No.* 92.225.825 *DE*
Dirección Residencia Carr. 50 F # 3 Sur 11 Apt 200 *Tel.:*

CODEUDOR y/o FIADOR SOLIDARIO: Mignonia Margarita Gomez
CC 42.789.360
Fredonia

**ARRENDADOR: El que arrienda la vivienda.*

**ARRENDATARIO: Quien toma la vivienda en arrendamiento.*

**CODEUDOR Y/O FIADOR: Codeudor solidario con el arrendatario; responsable en el contrato, de los cánones de arrendamiento y demás responsabilidades inherentes y causadas del arrendamiento*

**TESTIGO: Persona que conoció de la negociación en el arrendamiento de la vivienda. 2 son suficientes. En caso de autenticación en notaria no hay necesidad de la firma de los testigos. Cuando estos se requieran firmaran con sus nombres completos, cedulas de ciudadanía, dirección, y teléfonos de su residencia*

Formas JURIDICAS

CONTRATO INDIVIDUAL DE ARRENDAMIENTO PARA VIVIENDA

LEY 820 DE 2003

AC Nº 531953

3 19

FECHA:	DÍA	MES	AÑO
	9	10	2015

VENCE:	DÍA	MES	AÑO
	9	4	2016

ARRENDATARIO(S): Jakeline Morales B.

CODEUDOR y/o FIADOR(ES):

ARRENDADOR (A): William everth Enriquez Diaz.

mayores de edad y vecinos de Ellombo Narino *hemos acordado celebrar conjuntamente el siguiente contrato de arrendamiento, basado en estas clausulas.* **1a.** *EL ARRENDADOR hace entrega real y material a los ARRENDATARIOS del siguiente bien situado en la ciudad de* Medellin *distinguido con el No.* 35ur 11 *en su puerta de entrada sobre la ca* rrera 50F Ap/302 *y que linda:* Guayabal Cristo rey

2a. *El término de duración del presente contrato es el de* 6 meses *a partir de la fecha de la firma del mismo. Empero, si una vez vencido el terminó estipulado, ninguna de las partes manifestase su intención de darlo por terminado, éste se entenderá prorrogado por términos sucesivos e iguales al Pactado, con base en el. Art. 6 de la Ley 820/03* **3a** *El valor del cánon de arrendamiento será el de*

($ 260.000 *) m.l. mensuales, pagaderos en forma anticipada, dentro de los primeros tres (3) días de cada mes, durante el tiempo en el que ocupe o este por su cuenta el inmueble a cual quier titulo.* **4a.** *se fija la suma de*

($), por incumplimiento a este contrato. **5a.** *El cánon de arrendamiento se aumentará anualmente conforme al Art. 20 de la Ley 820/03* **6a.** *Los ARRENDATARIOS de claran haber recibido el inmueble en buen estado, mediante inventario que formará parte de este contrato y se obligan a mantenerlo en su mismo estado, salvo el deterioro natural, siendo de su cargo las reformas lotativas que efectúen con autorización previa del ARRENDADOR; si se hicieren sin su autorización, quedaran de propiedad de éste y no podrá retirarlas ni pedir indemnizaciones por este concepto,* **7a.** *Es obligación de los ARRENDATARIOS pagar los servicios de agua, luz, alcantarillado, teléfono, TV, Cable etc., A las EE.PP.MM., o entidad encargada de estos servicios; así como exigencia de la Policía e Higiene Municipal.* **8a.** *Al incumplimiento de un solo pago mensual en el cánon de arrendamiento y la violación de una de las cláusulas por parte de los ARRENDATARIOS, el ARRENDADOR podra exigir de inmediato la entrega del inmueble de acuerdo al Art. 22, Ley 820/03, en tal virtud, los ARRENDATARIOS declaramos que desde hoy nos constitumos en deudores solidarios por el saldo o valor de los cánones de arrendamientos que quedemos a deber, luego de desocupar o entregar el inmueble al ARRENDADOR.* **9a.** *No podemos los ARRENDATARIOS sub-arrendar, ni ceder a ningún titulo el inmueble*

GraSoccidental 2014 Ref. D01

sin autorización escrita del ARRENDADOR, ni ocupar con personas o animales que sufran enfermedades infecto - contagiosas, ni guardar material explosivo dentro del inmueble. ***10a.*** *En caso de que los ARRENDATARIOS quedaren a deber sumas de dinero por facturación de empresas públicas o privadas que tengan que ver con el inmueble que se arrienda (Ejem. TV. Cable), bastará la simple cancelación por parte del ARRENDADOR y declaración Juramentada del mismo para que estas facturas presten merito ejecutivo por dichos valores.* ***11a.*** *Para efectos jurídicos, el ARRENDADOR queda facultado para dirigir acción conjunta o separadamente contra los ARRENDATARIOS.* ***12a.*** *Los ARRENDATARIOS destinaran el inmueble para* ***vivienda*** ***13a.*** *A la muerte de alguno de los ARRENDATARIOS, el ARRENDADOR podrá acogerse al Art.1434 del C.C. respecto a uno, cualquiera de los herederos, y seguir el juicio con él, sin necesidad de notificar o demandar a los demás.* ***14a.*** *Conjuntamente con el ARRENDATARIO y con el Vo.Bo del ARRENDADOR, este documento deberá ser firmado y réspaldado en todas sus partes por uno o dos codeudores y/o fiadores solidarios.*

Se firma en la ciudad de Medellin *a los* 9 *del mes de* Octubre de 2015

OBSERVACIONES ADICIONALES:

El apartamento se arrienda amoblado con sala, comedor, mini componente, televisor. Libre de agua.

**Firma donde corresponde y anote su cedula de ciudadanía*

ARRENDADOR. William Everth Enriquez D. *C.C.No.* 1112.878204 *DE* Palima (V.)

Dirección Residencia Cra 50 F No. 3 sur-11 Apt. 302. Cristo Rey. *Tel.:* 3135826156

ARRENDATARIO. Yakeline Morales B *C.C.No.* 43163364 *DE* Itagui

Dirección Residencia Cra 50 F # 3sur 11 Apt-302 *Tel.:*

CODEUDOR y/o FIADOR SOLIDARIO:

**ARRENDADOR: El que arrienda la vivienda.*

**ARRENDATARIO: Quien toma la vivienda en arrendamiento.*

**CODEUDOR Y/O FIADOR: Codeudor solidario con el arrendatario; responsable en el contrato, de los cánones de arrendamiento y demás responsabilidades inherentes y causadas del arrendamiento*

**TESTIGO: Persona que conoció de la negociación en el arrendamiento de la vivienda. 2 son suficientes. En caso de autenticación en notaria no hay necesidad de la firma de los testigos. Cuando estos se requieran firmaran con sus nombres completos, cedulas de ciudadanía, dirección, y teléfonos de su residencia*

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA URBANA

CV - 81437

DATOS DEL ARRENDADOR (ES)

NOMBRE: Jakeline Morales Betancur CEDULA: 43163364

NOMBRE: CEDULA:

DATOS DEL ARRENDATARIO (S)

NOMBRE: Juan Felipe Vanegas Rios CEDULA: 71769839

NOMBRE: CEDULA:

DATOS DEL CONTRATO

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE: Cra 50 # N° 3 SUR 11 AVALÚO CATASTRAL:

CANON O PRECIO: 350.000 PERIODO DE PAGO: mensual

FECHA DE INICIO: 15 Febrero 2016 FECHA DE TERMINACIÓN: 15 agosto 2016

TERMINO DE DURACIÓN DEL CONTRATO: 6 meses

LOS GASTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE PAGARAN DE LA SIGUIENTE FORMA:

Las partes acuerdan las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: Mediante el presente contrato, el ARRENDADOR concede al ARRENDATARIO el goce del inmueble descrito en el encabezado, de igual manera los elementos que figuran en el inventario separado firmado por las partes.

SEGUNDA.- USOS DEL INMUEBLE: El ARRENDATARIO se obliga a usar el inmueble para la vivienda de él y de su familia y no podrá darle otro uso, ni ceder o transferir el contrato de arrendamiento sin la autorización escrita del ARRENDADOR. El incumplimiento de esta cláusula dará derecho al ARRENDADOR para dar por terminado el contrato y exigir la entrega del inmueble. En caso de cesión o subarriendo por parte del ARRENDATARIO, el ARRENDADOR podrá celebrar un nuevo contrato de arriendo con los usuarios reales.

TERCERA.- ENTREGA: El ARRENDATARIO declara que ha recibido el inmueble objeto de este contrato en buen estado, conforme al inventario que se adjunta, en el mismo se determinan los servicios, cosas y usos conexos y adicionales. El ARRENDATARIO, a la terminación del contrato, se obliga a devolver al ARRENDADOR el inmueble en el estado que lo recibió, salvo el deterioro normal por el uso y el paso del tiempo.

CUARTA.- REPARACIONES: El ARRENDATARIO tendrá a su cargo las reparaciones locativas a que se refiere la ley (C.C., arts. 2028, 2029 y 2030) y no podrá realizar otras sin el consentimiento previo, expreso y escrito del ARRENDADOR. El ARRENDADOR se obliga a reembolsar al ARRENDATARIO el costo de las reparaciones indispensables no locativas, que el ARRENDATARIO hiciere en el inmueble materia del presente contrato, siempre que el ARRENDATARIO no las haya hecho necesarias por su culpa. Salvo pacto en contrario entre las partes, el ARRENDATARIO podrá descontar el costo de las reparaciones del valor de la renta.

QUINTA.-PAGO. OPORTUNIDAD y SITIO: El ARRENDATARIO se obliga a pagar a el ARRENDADOR por el goce del inmueble y demás elementos del mismo, el canon o precio pactado y en las condiciones mencionadas, al ARRENDADOR o a su orden. El canon podrá ser incrementado anualmente por el ARRENDADOR de acuerdo con el porcentaje autorizado legalmente. En caso de pago con cheque, este se considerará satisfecho solo una vez que el banco haga el respectivo abono siempre y cuando el cheque haya sido presentado en tiempo para su pago al respectivo banco.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Son obligaciones de las partes las siguientes: a) Del ARRENDADOR: 1. Entregar al ARRENDATARIO en la fecha convenida, o en el momento de la celebración del contrato, el inmueble dado en arrendamiento en buen estado de servicio, seguridad y sanidad y poner a su disposición los servicios, cosas o usos conexos y los adicionales convenidos. 2. Mantener en el inmueble los servicios, las cosas y los usos conexos y adicionales en buen estado de servir para el fin convenido en el contrato. 3. Cuando el contrato de arrendamiento de vivienda urbana conste por escrito, el ARRENDADOR deberá suministrar tanto al ARRENDATARIO como al codeudor, cuando sea el caso, copia del mismo con firmas originales (esta obligación deberá ser satisfecha en el plazo máximo de diez (10) días contados a partir de la fecha de celebración del contrato). 4. Cuando se trate de viviendas sometidas a régimen de propiedad horizontal, el ARRENDADOR deberá entregar al ARRENDATARIO una copia de la parte normativa del mismo. En el caso de vivienda compartida, el ARRENDADOR tiene además, la obligación de mantener en adecuadas condiciones de funcionamiento, de seguridad y de sanidad las zonas o servicios de uso común y de efectuar por su cuenta las reparaciones y sustituciones necesarias, cuando no sean atribuibles a el ARRENDATARIO, y de garantizar el mantenimiento del orden interno de la vivienda. 5. Las demás obligaciones consagradas para el ARRENDADOR en el Capítulo II, Título XXVI, Libro 4 del Código Civil. b) Del ARRENDATARIO: 1. Pagar el precio del arrendamiento dentro del plazo estipulado en el contrato, en el inmueble arrendado o en el lugar convenido. 2. Cuidar el inmueble y las cosas recibidas en arrendamiento. En caso de daños o deterioros distintos a los derivados del uso normal o de la acción del tiempo y que fueren imputables al mal uso del inmueble o a su propia culpa, efectuar oportunamente y por su cuenta las reparaciones o sustituciones necesarias. 3. Pagar a tiempo los servicios, cosas o usos conexos y adicionales, así como las expensas comunes en los casos en que haya lugar, de conformidad con lo establecido en el contrato. 4. Cumplir las normas consagradas en los reglamentos de propiedad horizontal y las que expida el gobierno en protección de los derechos de todos los vecinos. En caso de vivienda compartida y de pensión, el ARRENDATARIO está obligado además a cuidar las zonas y servicios de uso común y a efectuar por su cuenta las reparaciones o sustituciones necesarias, cuando sean atribuibles a su propia culpa o, a la de sus dependientes; y, 5. Las demás obligaciones consagradas para el ARRENDATARIO en el Capítulo III, Título XXVI, Libro 4 del Código Civil.

SÉPTIMA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO: Las partes ARRENDADOR y ARRENDATARIO, en cualquier tiempo, y de común acuerdo podrán dar por terminado el presente contrato de vivienda urbana.

OCTAVA.- TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: Son causales de terminación del contrato en forma unilateral, las establecidas en la Ley 820 de 2003 y demás normas concordantes sobre la materia y especialmente: a) Por parte del ARRENDADOR: 1. La no cancelación por parte del ARRENDATARIO de las rentas y reajustes dentro del término estipulado en el contrato. 2. La no cancelación de los servicios públicos, que cause la desconexión o pérdida del servicio, o el pago de las expensas comunes cuando su pago estuviere a cargo del ARRENDATARIO. 3. El subarriendo total o parcial del inmueble, la cesión del contrato o del goce del inmueble o el cambio de destinación del mismo por parte del ARRENDATARIO, sin expresa autorización del ARRENDADOR. 4. La incursión reiterada del ARRENDATARIO en procederes que afecten la tranquilidad ciudadana de los vecinos, o la destinación del inmueble para actos delictivos o que impliquen contravención, debidamente comprobados ante la autoridad policiva. 5. La realización de mejoras, cambios o ampliaciones del inmueble, sin expresa autorización del ARRENDADOR o la destrucción total o parcial del inmueble o área arrendada por parte del ARRENDATARIO. 6. La violación por el ARRENDATARIO a las normas del respectivo reglamento de propiedad horizontal cuando se trate de viviendas sometidas a ese régimen. 7. El ARRENDADOR

podrá dar por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento a la fecha de vencimiento del término inicial o de sus prórrogas invocando cualquiera de las siguientes causales especiales de restitución; previo aviso escrito al ARRENDATARIO a través del servicio postal autorizado con una antelación no menor a tres (3) meses de la referida fecha de vencimiento: a) Cuando el propietario o poseedor del inmueble necesitare ocuparlo para su propia habitación, por un término no menor de un (1) año. b) Cuando el inmueble haya de demolerse para efectuar una nueva construcción, o cuando se requiere desocuparlo con el fin de ejecutar obras independientes para su reparación. c) Cuando haya de entregarse en cumplimiento de las obligaciones originadas en un contrato de compraventa. d) La plena voluntad de dar por terminado el contrato, siempre y cuando, el contrato de arrendamiento cumpliere como mínimo cuatro (4) años de ejecución El ARRENDADOR deberá indemnizar al ARRENDATARIO con una suma equivalente al precio de uno punto cinco (1.5) meses de arrendamiento. Cuando se trate de las causales previstas en los literales a), b) y c), el ARRENDADOR acompañará al aviso escrito la constancia, de haber constituido una caución en dinero, bancaria u otorgada por compañía de seguros legalmente reconocida, constituida a favor del ARRENDATARIO por un valor equivalente a seis (6) meses del precio del arrendamiento vigente, para garantizar el cumplimiento de la causal invocada dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de la restitución. Cuando se trate de la causal prevista en el literal d), el pago de la indemnización se realizará mediante el mismo procedimiento establecido en el artículo 23 de la Ley 820 de 2003. De no mediar constancia por escrito del preaviso, el contrato de arrendamiento se entenderá renovado automáticamente por un término igual al inicialmente pactado. b) Por parte del ARRENDATARIO: 1. La suspensión de la prestación de los servicios públicos al inmueble, por acción premeditada del ARRENDADOR o porque incurra en mora en pagos que estuvieren a su cargo (en estos casos el ARRENDATARIO podrá optar por asumir el costo del restablecimiento del servicio y descontarlo de los pagos que le corresponda hacer como ARRENDATARIO). 2. La incursión reiterada del ARRENDADOR en procederes que afecten gravemente el disfrute cabal por el ARRENDATARIO del inmueble arrendado, debidamente comprobada ante la autoridad policiva. 3. El desconocimiento por parte del ARRENDADOR de derechos reconocidos al ARRENDATARIO por la ley o contractualmente. 4. El ARRENDATARIO podrá dar por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento a la fecha de vencimiento del término inicial o de sus prórrogas, siempre y cuando dé previo aviso escrito al ARRENDADOR a través del servicio postal autorizado, con una antelación no menor de tres (3) meses a la referida fecha de vencimiento. En este caso el ARRENDATARIO no estará obligado a invocar causal alguna diferente a la de su plena voluntad, ni deberá indemnizar al ARRENDADOR. De no mediar constancia por escrito del preaviso, el contrato de arrendamiento se entenderá renovado automáticamente por un término igual al inicialmente pactado.. Para efectos de la entrega provisional de que trata este numeral, la autoridad competente, a solicitud escrita del ARRENDATARIO y una vez acreditado por parte del mismo el cumplimiento de las condiciones allí previstas, procederá a señalar fecha y hora para llevar a cabo la entrega del inmueble. Cumplido lo anterior se citará al ARRENDADOR y al ARRENDATARIO mediante comunicación enviada por el servicio postal autorizado, a fin de que comparezcan el día y hora señalada al lugar de ubicación del inmueble para efectuar la entrega al ARRENDADOR. Si el ARRENDADOR no acudiere a recibir el inmueble el día de la diligencia, el funcionario competente para tal efecto hará entrega del inmueble a un secuestre que para su custodia designará de la lista de auxiliares de la justicia hasta la entrega al ARRENDADOR a cuyo cargo corren los gastos del secuestre.

NOVENA.- TERMINACIÓN UNILATERAL MEDIANTE PREAVISO CON INDEMNIZACIÓN. El ARRENDADOR podrá dar por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento durante las prorrogas, previo aviso escrito, dirigido al ARRENDATARIO a través del servicio postal autorizado, con una antelación no menor de tres (3) meses y el pago de una indemnización equivalente al precio de tres (3) meses de arrendamiento. Para tal efecto el ARRENDADOR deberá cumplir los requisitos exigidos en el artículo 23 de la Ley 820 de 2003. Cumplidas estas condiciones el ARRENDATARIO estará obligado a restituir el inmueble (L. 820/2003, arts. 22, num. 7° y art. 23) (8). .Así mismo, el ARRENDATARIO, siempre y cuando cumpla con los requisitos exigidos en el artículo 25 de la Ley 820 de 2003, podrá dar por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento dentro del término inicial o durante sus prórrogas, previo aviso escrito dirigido al ARRENDADOR a través del servicio postal autorizado, con una antelación no menor de tres (3) meses y el pago de una indemnización equivalente al precio de tres (3) meses de arrendamiento. Cumplidas estas condiciones el ARRENDADOR estará obligado a recibir el inmueble; si no lo hiciere, el ARRENDATARIO podrá hacer entrega provisional mediante la intervención de la autoridad competente, sin perjuicio de acudir a la acción judicial correspondiente (L. 820/2003, arts. 24, num. 4° y 25)

DÉCIMA - CLAUSULA PENAL: El incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones derivadas de este contrato, la constituirá en deudora de la otra por la suma de ..... (Se puede pactar en salarios mínimos mensuales vigentes) a la fecha del incumplimiento, a título de pena, sin menoscabo del canon y de los perjuicios que pudieren ocasionarse como consecuencia del incumplimiento.

DÉCIMA PRIMERA - GASTOS: Los gastos que cause la firma de el presente contrato serán a cargo de la persona indicada en el encabezado de este contrato.

DÉCIMA SEGUNDA - DERECHO DE RETENCIÓN: En todos los casos en los cuales el ARRENDADOR deba indemnizar al ARRENDATARIO, éste no podrá ser privado del inmueble arrendado sin haber recibido el pago previo de la indemnización correspondiente o sin que se le hubiere asegurado debidamente el importe de ella por parte del ARRENDADOR.

DÉCIMA TERCERA - COARRENDATARIOS: .Para garantizar al ARRENDADOR el cumplimiento de sus obligaciones, el ARRENDATARIO tiene como COARRENDATARIO (o como sus COARRENDATARIO(s) a ..... mayor y vecino de..... identificado con CC ..... de ..... quien declara que se obliga solidariamente con el ARRENDADOR durante el término de duración del contrato y el de sus prórrogas y por tanto el tiempo que permanezca el inmueble en poder de éste.

DÉCIMA CUARTA. El ARRENDATARIO faculta expresamente al ARRENDADOR para llenar en este documento el espacio en blanco destinado a los linderos

DÉCIMA QUINTA.-LINDEROS DEL INMUEBLE:

DÉCIMASEXTA: LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES: Las partes firmantes señalan las siguientes direcciones para recibir notificaciones, en cumplimiento del artículo 12 de la Ley 820 de 2003, para efectos de recibir notificaciones judiciales o extrajudiciales, las partes firmantes (ARRENDADOR(es), COARRENDATARIO(s)), indicamos a continuación las siguientes direcciones:

DÉCIMO SÉPTIMA: Renuncia del (los) ARRENDATARIO (s) de constitución en mora. Para efectos del cobro judicial al ARRENDATARIO de cánones adeudados, pena pactada de indemnizaciones de perjuicios, o de servicios dejados de pagar por el ARRENDADOR(es), el ARRENDATARIO(s) manifiesta(n) que desde ya renuncia a cualquier tipo de constitución en mora que la ley exija

En constancia de lo anterior se firma por las partes el (fecha).....

EL ARRENDADOR Jakelino Mercado B.
C.C. ó NIT 43103364-1 Itagüí.

EL ARRENDATARIO Juan Felipe Vanegas
C.C. ó NIT 71769839

EL COARRENDATARIO Lindaruo Cano
C.C. ó NIT 43166229

EL COARRENDATARIO
C.C. ó NIT

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA URBANA

CV - 81437

DATOS DEL ARRENDADOR (ES)

NOMBRE: CEDULA:

NOMBRE: CEDULA:

DATOS DEL ARRENDATARIO (S)

NOMBRE: CEDULA:

NOMBRE: CEDULA:

DATOS DEL CONTRATO

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE: AVALÚO CATASTRAL:

CANON O PRECIO: PERIODO DE PAGO:

FECHA DE INICIO: FECHA DE TERMINACIÓN:

TERMINO DE DURACIÓN DEL CONTRATO:

LOS GASTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE PAGARAN DE LA SIGUIENTE FORMA:

Las partes acuerdan las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: Mediante el presente contrato, el ARRENDADOR concede al ARRENDATARIO el goce del inmueble descrito en el encabezado, de igual manera los elementos que figuran en el inventario separado firmado por las partes.

SEGUNDA.- USOS DEL INMUEBLE: El ARRENDATARIO se obliga a usar el inmueble para la vivienda de él y de su familia y no podrá darle otro uso, ni ceder o transferir el contrato de arrendamiento sin la autorización escrita del ARRENDADOR. El incumplimiento de esta cláusula dará derecho al ARRENDADOR para dar por terminado el contrato y exigir la entrega del inmueble. En caso de cesión o subarriendo por parte del ARRENDATARIO, el ARRENDADOR podrá celebrar un nuevo contrato de arriendo con los usuarios reales.

TERCERA.- ENTREGA: El ARRENDATARIO declara que ha recibido el inmueble objeto de este contrato en buen estado, conforme al inventario que se adjunta, en el mismo se determinan los servicios, cosas y usos conexos y adicionales. El ARRENDATARIO, a la terminación del contrato, se obliga a devolver al ARRENDADOR el inmueble en el estado que lo recibió, salvo el deterioro normal por el uso y el paso del tiempo.

CUARTA.- REPARACIONES: El ARRENDATARIO tendrá a su cargo las reparaciones locativas a que se refiere la ley (C.C., arts. 2028, 2029 y 2030) y no podrá realizar otras sin el consentimiento previo, expreso y escrito del ARRENDADOR. El ARRENDADOR se obliga a reembolsar al ARRENDATARIO el costo de las reparaciones indispensables no locativas, que el ARRENDATARIO hiciere en el inmueble materia del presente contrato, siempre que el ARRENDATARIO no las haya hecho necesarias por su culpa. Salvo pacto en contrario entre las partes, el ARRENDATARIO podrá descontar el costo de las reparaciones del valor de la renta.

QUINTA.-PAGO. OPORTUNIDAD y SITIO: El ARRENDATARIO se obliga a pagar a el ARRENDADOR por el goce del inmueble y demás elementos del mismo, el canon o precio pactado y en las condiciones mencionadas, al ARRENDADOR o a su orden. El canon podrá ser incrementado anualmente por el ARRENDADOR de acuerdo con el porcentaje autorizado legalmente. En caso de pago con cheque, este se considerará satisfecho solo una vez que el banco haga el respectivo abono siempre y cuando el cheque haya sido presentado en tiempo para su pago al respectivo banco.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Son obligaciones de las partes las siguientes: a) Del ARRENDADOR: 1. Entregar al ARRENDATARIO en la fecha convenida, o en el momento de la celebración del contrato, el inmueble dado en arrendamiento en buen estado de servicio, seguridad y sanidad y poner a su disposición los servicios, cosas o usos conexos y los adicionales convenidos. 2. Mantener en el inmueble los servicios, las cosas y los usos conexos y adicionales en buen estado de servir para el fin convenido en el contrato. 3. Cuando el contrato de arrendamiento de vivienda urbana conste por escrito, el ARRENDADOR deberá suministrar tanto al ARRENDATARIO como al codeudor, cuando sea el caso, copia del mismo con firmas originales (esta obligación deberá ser satisfecha en el plazo máximo de diez (10) días contados a partir de la fecha de celebración del contrato). 4. Cuando se trate de viviendas sometidas a régimen de propiedad horizontal, el ARRENDADOR deberá entregar al ARRENDATARIO una copia de la parte normativa del mismo. En el caso de vivienda compartida, el ARRENDADOR tiene además, la obligación de mantener en adecuadas condiciones de funcionamiento, de seguridad y de sanidad las zonas o servicios de uso común y de efectuar por su cuenta las reparaciones y sustituciones necesarias, cuando no sean atribuibles a el ARRENDATARIO, y de garantizar el mantenimiento del orden interno de la vivienda. 5. Las demás obligaciones consagradas para el ARRENDADOR en el Capítulo II, Título XXVI, Libro 4 del Código Civil. b) Del ARRENDATARIO: 1. Pagar el precio del arrendamiento dentro del plazo estipulado en el contrato, en el inmueble arrendado o en el lugar convenido. 2. Cuidar el inmueble y las cosas recibidas en arrendamiento. En caso de daños o deterioros distintos a los derivados del uso normal o de la acción del tiempo y que fueren imputables al mal uso del inmueble o a su propia culpa, efectuar oportunamente y por su cuenta las reparaciones o sustituciones necesarias. 3. Pagar a tiempo los servicios, cosas o usos conexos y adicionales, así como las expensas comunes en los casos en que haya lugar, de conformidad con lo establecido en el contrato. 4. Cumplir las normas consagradas en los reglamentos de propiedad horizontal y las que expida el gobierno en protección de los derechos de todos los vecinos. En caso de vivienda compartida y de pensión, el ARRENDATARIO está obligado además a cuidar las zonas y servicios de uso común y a efectuar por su cuenta las reparaciones o sustituciones necesarias, cuando sean atribuibles a su propia culpa o, a la de sus dependientes; y, 5. Las demás obligaciones consagradas para el ARRENDATARIO en el Capítulo III, Título XXVI, Libro 4 del Código Civil.

SÉPTIMA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO: Las partes ARRENDADOR y ARRENDATARIO, en cualquier tiempo, y de común acuerdo podrán dar por terminado el presente contrato de vivienda urbana.

OCTAVA.- TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: Son causales de terminación del contrato en forma unilateral, las establecidas en la Ley 820 de 2003 y demás normas concordantes sobre la materia y especialmente: a) Por parte del ARRENDADOR: 1. La no cancelación por parte del ARRENDATARIO de las rentas y reajustes dentro del término estipulado en el contrato. 2. La no cancelación de los servicios públicos, que cause la desconexión o pérdida del servicio, o el pago de las expensas comunes cuando su pago estuviere a cargo del ARRENDATARIO. 3. El subarriendo total o parcial del inmueble, la cesión del contrato o del goce del inmueble o el cambio de destinación del mismo por parte del ARRENDATARIO, sin expresa autorización del ARRENDADOR. 4. La incursión reiterada del ARRENDATARIO en procederes que afecten la tranquilidad ciudadana de los vecinos, o la destinación del inmueble para actos delictivos o que impliquen contravención, debidamente comprobados ante la autoridad policiva. 5. La realización de mejoras, cambios o ampliaciones del inmueble, sin expresa autorización del ARRENDADOR o la destrucción total o parcial del inmueble o área arrendada por parte del ARRENDATARIO. 6. La violación por el ARRENDATARIO a las normas del respectivo reglamento de propiedad horizontal cuando se trate de viviendas sometidas a ese régimen. 7. El ARRENDADOR

podrá dar por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento a la fecha de vencimiento del término inicial o de sus prórrogas invocando cualquiera de las siguientes causales especiales de restitución, previo aviso escrito al ARRENDATARIO a través del servicio postal autorizado con una antelación no menor a tres (3) meses de la referida fecha de vencimiento: a) Cuando el propietario o poseedor del inmueble necesitare ocuparlo para su propia habitación, por un término no menor de un (1) año. b) Cuando el inmueble haya de demolerse para efectuar una nueva construcción, o cuando se requiere desocuparlo con el fin de ejecutar obras independientes para su reparación. c) Cuando haya de entregarse en cumplimiento de las obligaciones originadas en un contrato de compraventa. d) La plena voluntad de dar por terminado el contrato, siempre y cuando, el contrato de arrendamiento cumpliere como mínimo cuatro (4) años de ejecución El ARRENDADOR deberá indemnizar al ARRENDATARIO con una suma equivalente al precio de uno punto cinco (1.5) meses de arrendamiento. Cuando se trate de las causales previstas en los literales a), b) y c), el ARRENDADOR acompañará al aviso escrito la constancia, de haber constituido una caución en dinero, bancaria u otorgada por compañía de seguros legalmente reconocida, constituida a favor del ARRENDATARIO por un valor equivalente a seis (6) meses del precio del arrendamiento vigente, para garantizar el cumplimiento de la causal invocada dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de la restitución. Cuando se trate de la causal prevista en el literal d), el pago de la indemnización se realizará mediante el mismo procedimiento establecido en el artículo 23 de la Ley 820 de 2003. De no mediar constancia por escrito del preaviso, el contrato de arrendamiento se entenderá renovado automáticamente por un término igual al inicialmente pactado. b) Por parte del ARRENDATARIO: 1. La suspensión de la prestación de los servicios públicos al inmueble, por acción premeditada del ARRENDADOR o porque incurra en mora en pagos que estuvieren a su cargo (en estos casos el ARRENDATARIO podrá optar por asumir el costo del restablecimiento del servicio y descontarlo de los pagos que le corresponda hacer como ARRENDATARIO). 2. La incursión reiterada del ARRENDADOR en procederes que afecten gravemente el disfrute cabal por el ARRENDATARIO del inmueble arrendado, debidamente comprobada ante la autoridad policiva. 3. El desconocimiento por parte del ARRENDADOR de derechos reconocidos al ARRENDATARIO por la ley o contractualmente. 4. El ARRENDATARIO podrá dar por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento a la fecha de vencimiento del término inicial o de sus prórrogas, siempre y cuando dé previo aviso escrito al ARRENDADOR a través del servicio postal autorizado, con una antelación no menor de tres (3) meses a la referida fecha de vencimiento. En este caso el ARRENDATARIO no estará obligado a invocar causal alguna diferente a la de su plena voluntad, ni deberá indemnizar al ARRENDADOR. De no mediar constancia por escrito del preaviso, el contrato de arrendamiento se entenderá renovado automáticamente por un término igual al inicialmente pactado.. Para efectos de la entrega provisional de que trata este numeral, la autoridad competente, a solicitud escrita del ARRENDATARIO y una vez acreditado por parte del mismo el cumplimiento de las condiciones allí previstas, procederá a señalar fecha y hora para llevar a cabo la entrega del inmueble. Cumplido lo anterior se citará al ARRENDADOR y al ARRENDATARIO mediante comunicación enviada por el servicio postal autorizado, a fin de que comparezcan el día y hora señalada al lugar de ubicación del inmueble para efectuar la entrega al ARRENDADOR. Si el ARRENDADOR no acudiere a recibir el inmueble el día de la diligencia, el funcionario competente para tal efecto hará entrega del inmueble a un secuestre que para su custodia designará de la lista de auxiliares de la justicia hasta la entrega al ARRENDADOR a cuyo cargo corren los gastos del secuestre.

NOVENA.- TERMINACIÓN UNILATERAL MEDIANTE PREAVISO CON INDEMNIZACIÓN. El ARRENDADOR podrá dar por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento durante las prorrogas, previo aviso escrito, dirigido al ARRENDATARIO a través del servicio postal autorizado, con una antelación no menor de tres (3) meses y el pago de una indemnización equivalente al precio de tres (3) meses de arrendamiento. Para tal efecto el ARRENDADOR deberá cumplir los requisitos exigidos en el artículo 23 de la Ley 820 de 2003. Cumplidas estas condiciones el ARRENDATARIO estará obligado a restituir el inmueble (L. 820/2003, arts. 22, num. 7° y art. 23) (8). . Así mismo, el ARRENDATARIO, siempre y cuando cumpla con los requisitos exigidos en el artículo 25 de la Ley 820 de 2003, podrá dar por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento dentro del término inicial o durante sus prórrogas, previo aviso escrito dirigido al ARRENDADOR a través del servicio postal autorizado, con una antelación no menor de tres (3) meses y el pago de una indemnización equivalente al precio de tres (3) meses de arrendamiento. Cumplidas estas condiciones el ARRENDADOR estará obligado a recibir el inmueble; si no lo hiciere, el ARRENDATARIO podrá hacer entrega provisional mediante la intervención de la autoridad competente, sin perjuicio de acudir a la acción judicial correspondiente (L. 820/2003, arts. 24, num. 4° y 25)

DÉCIMA - CLAUSULA PENAL: El incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones derivadas de este contrato, la constituirá en deudora de la otra por la suma de ..... (Se puede pactar en salarios mínimos mensuales vigentes) a la fecha del incumplimiento, a título de pena, sin menoscabo del canon y de los perjuicios que pudieren ocasionarse como consecuencia del incumplimiento.

DÉCIMA PRIMERA - GASTOS: Los gastos que cause la firma de el presente contrato serán a cargo de la persona indicada en el encabezado de este contrato.

DÉCIMA SEGUNDA - DERECHO DE RETENCIÓN: En todos los casos en los cuales el ARRENDADOR deba indemnizar al ARRENDATARIO, éste no podrá ser privado del inmueble arrendado sin haber recibido el pago previo de la indemnización correspondiente o sin que se le hubiere asegurado debidamente el importe de ella por parte del ARRENDADOR.

DÉCIMA TERCERA - COARRENDATARIOS: .Para garantizar al ARRENDADOR el cumplimiento de sus obligaciones, el ARRENDATARIO tiene como COARRENDATARIO (o como sus COARRENDATARIO(s) a ..... mayor y vecino de..... identificado con CC ..... de ..... quien declara que se obliga solidariamente con el ARRENDADOR durante el término de duración del contrato y el de sus prórrogas y por tanto el tiempo que permanezca el inmueble en poder de éste.

DÉCIMA CUARTA. El ARRENDATARIO faculta expresamente al ARRENDADOR para llenar en este documento el espacio en blanco destinado a los linderos

DÉCIMA QUINTA.-LINDEROS DEL INMUEBLE:

DÉCIMASEXTA: LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES: Las partes firmantes señalan las siguientes direcciones para recibir notificaciones, en cumplimiento del artículo 12 de la Ley 820 de 2003, para efectos de recibir notificaciones judiciales o extrajudiciales, las partes firmantes (ARRENDADOR(es), COARRENDATARIO(s)), indicamos a continuación las siguientes direcciones:

DÉCIMO SÉPTIMA: Renuncia del (los) ARRENDATARIO (s) de constitución en mora. Para efectos del cobro judicial al ARRENDATARIO de cánones adeudados, pena pactada de indemnizaciones de perjuicios, o de servicios dejados de pagar por el ARRENDADOR(es), el ARRENDATARIO(s) manifiesta(n) que desde ya renuncia a cualquier tipo de constitución en mora que la ley exija

En constancia de lo anterior se firma por las partes el (fecha)..... .....

EL ARRENDADOR	**EL ARRENDATARIO**
C.C. ó NIT	**C.C. ó NIT**
EL COARRENDATARIO	**EL COARRENDATARIO**
C.C. ó NIT	**C.C. ó NIT**

Formas JURIDICAS

CONTRATO INDIVIDUAL DE ARRENDAMIENTO PARA VIVIENDA

LEY 820 DE 2003

AC Nº 998152

322

FECHA	DÍA	MES	AÑO
	29	04	2015

VENCE:	DÍA	MES	AÑO
	29	10	2015

ARRENDADOR: Jakeline Morales B

CODEUDOR y/o FIADOR(ES):

ARRENDATARIO: Jaime Andres Quintero hernandez

mayores de edad y vecinos de Medellin hemos acordado celebrar conjuntamente el siguiente contrato de arrendamiento, basado en estas clausulas. **1a.** EL ARRENDADOR hace entrega real y material a los ARRENDATARIOS del siguiente bien situado en la ciudad de distinguido con el No. Cra 50f en su puerta de entrada sobre la ca lle 3 sur 11 y que linda:

2a. El término de duración del presente contrato es el de 6 meses a partir de la fecha de la firma del mismo. Empero, si una vez vencido el terminó estipulado, ninguna de las partes manifestase su intención de darlo por terminado, éste se entenderá prorrogado por términos sucesivos e iguales al Pactado, con base en el. Art. 6 de la Ley 820/03 **3a** El valor del cánon de arrendamiento será el de

($ 360-000) m.l. mensuales, pagaderos en forma anticipada, dentro de los primeros tres (3) días de cada mes, durante el tiempo en el que ocupe o este por su cuenta el inmueble a cual quier titulo. **4a.** se fija la suma de

($), por incumplimiento a este contrato. **5a.** El cánon de arrendamiento se aumentará anualmente conforme al Art. 20 de la Ley 820/03 **6a.** Los ARRENDATARIOS declaran haber recibido el inmueble en buen estado, mediante inventario que formará parte de este contrato y se obligan a mantenerlo en su mismo estado, salvo el deterioro natural, siendo de su cargo las reformas lotativas que efectúen con autorización previa del ARRENDADOR; si se hicieren sin su autorización, quedaran de propiedad de éste y no podrá retirarlas ni pedir indemnizaciones por este concepto, **7a.** Es obligación de los ARRENDATARIOS pagar los servicios de agua, luz, alcantarillado, teléfono, TV, Cable etc., A las EE.PP.MM., o entidad encargada de estos servicios; así como exigencia de la Policía e Higiene Municipal. **8a.** Al incumplimiento de un solo pago mensual en el cánon de arrendamiento y la violación de una de las cláusulas por parte de los ARRENDATARIOS, el ARRENDADOR podra exigir de inmediato la entrega del inmueble de acuerdo al Art. 22, Ley 820/03, en tal virtud, los ARRENDATARIOS declaramos que desde hoy nos constituímos en deudores solidarios por el saldo o valor de los cánones de arrendamientos que quedemos a deber, luego de desocupar o entregar el inmueble al ARRENDADOR. **9a.** No podemos los ARRENDATARIOS sub-arrendar, ni ceder a ningún titulo el inmueble

sin autorización escrita del ARRENDADOR, ni ocupar con personas o animales que sufran enfermedades infecto - contagiosas, ni guardar material explosivo dentro del inmueble. ***10a.*** *En caso de que los ARRENDATARIOS quedaren a deber sumas de dinero por facturación de empresas públicas o privadas que tengan que ver con el inmueble que se arrienda (Ejem. TV. Cable), bastará la simple cancelación por parte del ARRENDADOR y declaración Juramentada del mismo para que estas facturas presten merito ejecutivo por dichos valores.* ***11a.*** *Para efectos jurídicos, el ARRENDADOR queda facultado para dirigir acción conjunta o separadamente contra los ARRENDATARIOS.* ***12a.*** *Los ARRENDATARIOS destinaran el inmueble para* ***vivienda*** ***13a.*** *A la muerte de alguno de los ARRENDATARIOS, el ARRENDADOR podrá acogerse al Art. 1434 del C.C. respecto a uno, cualquiera de los herederos, y seguir el juicio con él, sin necesidad de notificar o demandar a los demás.* ***14a.*** *Conjuntamente con el ARRENDATARIO y con el Vo.Bo del ARRENDADOR, este documento deberá ser firmado y respaldado en todas sus partes por uno o dos codeudores y/o fiadores solidarios.*

Se firma en la ciudad de (29) Medellín *a los* 29 *del mes de* abril 2015

OBSERVACIONES ADICIONALES:

Se arrienda libre de servicios, luz y agua.

**Firma donde corresponde y anote su cedula de ciudadanía*

ARRENDATARIO *C.C.No.* 94495299
Dirección Residencia *Tel.:* 3207192145
E-mail: jaqalher1@hotmail.com

ARRENDADOR Jakeline Posada B. *C.C.No.* 43163364
Dirección Residencia Cr 2 Sur # 35 VR 15 *Tel.:* 5815290
E-mail:

CODEUDOR y/o FIADOR SOLIDARIO:

Nombre y Apellido
C.C No.
E-mail: *Tel.:*

**ARRENDADOR: El que arrienda la vivienda. *ARRENDATARIO: Quien toma la vivienda en arrendamiento.*
**CODEUDOR Y/O FIADOR: Codeudor solidario con el arrendatario; responsable en el contrato, de los cánones de arrendamiento y demás responsabilidades inherentes y causadas del arrendamiento*

**TESTIGO: Persona que conoció de la negociación en el arrendamiento de la vivienda. 2 son suficientes. En caso de autenticación en notaria no hay necesidad de la firma de los testigos. Cuando estos se requieran firmaran con sus nombres completos, cedulas de ciudadanía, dirección, y teléfonos de su residencia*

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA URBANA

CV - 81434

(ARRENDATARIO)

NOMBRE: Jonathan Raul Mendoza Herrera CEDULA: 80.773635

NOMBRE: Jesika Cristina Bolero Franco CEDULA: 1036 400 175

(ARRENDADOR)

NOMBRE: Jakeline Morales Betancur CEDULA: 43163364

NOMBRE: CEDULA:

DATOS DEL CONTRATO

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE: Cra 50f Nº 350-11 Apto 201 AVALÚO CATASTRAL:

CANON O PRECIO: 450.000 PERIODO DE PAGO: Mensual

FECHA DE INICIO: 29 de Noviembre 2015 FECHA DE TERMINACIÓN: 29 Febrero 2016

TERMINO DE DURACIÓN DEL CONTRATO: 29 de Febrero 2016

LOS GASTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE PAGARAN DE LA SIGUIENTE FORMA:

Las partes acuerdan las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: Mediante el presente contrato, el ARRENDADOR concede al ARRENDATARIO el goce del inmueble descrito en el encabezado, de igual manera los elementos que figuran en el inventario separado firmado por las partes.

SEGUNDA.- USOS DEL INMUEBLE: El ARRENDATARIO se obliga a usar el inmueble para la vivienda de él y de su familia y no podrá darle otro uso, ni ceder o transferir el contrato de arrendamiento sin la autorización escrita del ARRENDADOR. El incumplimiento de esta cláusula dará derecho al ARRENDADOR para dar por terminado el contrato y exigir la entrega del inmueble. En caso de cesión o subarriendo por parte del ARRENDATARIO, el ARRENDADOR podrá celebrar un nuevo contrato de arriendo con los usuarios reales.

TERCERA.- ENTREGA: El ARRENDATARIO declara que ha recibido el inmueble objeto de este contrato en buen estado, conforme al inventario que se adjunta, en el mismo se determinan los servicios, cosas y usos conexos y adicionales. El ARRENDATARIO, a la terminación del contrato, se obliga a devolver al ARRENDADOR el inmueble en el estado que lo recibió, salvo el deterioro normal por el uso y el paso del tiempo.

CUARTA.- REPARACIONES: El ARRENDATARIO tendrá a su cargo las reparaciones locativas a que se refiere la ley (C.C., arts. 2028, 2029 y 2030) y no podrá realizar otras sin el consentimiento previó, expreso y escrito del ARRENDADOR. El ARRENDADOR se obliga a reembolsar al ARRENDATARIO el costo de las reparaciones indispensables no locativas, que el ARRENDATARIO hiciere en el Inmueble materia del presente contrato, siempre que el ARRENDATARIO no las haya hecho necesarias por su culpa. Salvo pacto en contrario entre las partes, el ARRENDATARIO podrá descontar el costo de las reparaciones del valor de la renta.

QUINTA.-PAGO. OPORTUNIDAD y SITIO: El ARRENDATARIO se obliga a pagar a el ARRENDADOR por el goce del inmueble y demás elementos del mismo, el canon o precio pactado y en las condiciones mencionadas, al ARRENDADOR o a su orden. El canon podrá ser incrementado anualmente por el ARRENDADOR de acuerdo con el porcentaje autorizado legalmente. En caso de pago con cheque, este se considerará satisfecho solo una vez que el banco haga el respectivo abono siempre y cuando el cheque haya sido presentado en tiempo para su pago al respectivo banco.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Son obligaciones de las partes las siguientes: a) Del ARRENDADOR: 1. Entregar al ARRENDATARIO en la fecha convenida, o en el momento de la celebración del contrato, el inmueble dado en arrendamiento en buen estado de servicio, seguridad y sanidad y poner a su disposición los servicios, cosas o usos conexos y los adicionales convenidos. 2. Mantener en el inmueble los servicios, las cosas y los usos conexos y adicionales en buen estado de servir para el fin convenido en el contrato. 3. Cuando el contrato de arrendamiento de vivienda urbana conste por escrito, el ARRENDADOR deberá suministrar tanto al ARRENDATARIO como al codeudor, cuando sea el caso, copia del mismo con firmas originales (esta obligación deberá ser satisfecha en el plazo máximo de diez (10) días contados a partir de la fecha de celebración del contrato). 4. Cuando se trate de viviendas sometidas a régimen de propiedad horizontal, el ARRENDADOR deberá entregar al ARRENDATARIO una copia de la parte normativa del mismo. En el caso de vivienda compartida, el ARRENDADOR tiene además, la obligación de mantener en adecuadas condiciones de funcionamiento, de seguridad y de sanidad las zonas o servicios de uso común y de efectuar por su cuenta las reparaciones y sustituciones necesarias, cuando no sean atribuibles a el ARRENDATARIO, y de garantizar el mantenimiento del orden interno de la vivienda. 5. Las demás obligaciones consagradas para el ARRENDADOR en el Capítulo II, Título XXVI, Libro 4 del Código Civil. b) Del ARRENDATARIO: 1. Pagar el precio del arrendamiento dentro del plazo estipulado en el contrato, en el inmueble arrendado o en el lugar convenido. 2. Cuidar el inmueble y las cosas recibidas en arrendamiento. En caso de daños o deterioros distintos a los derivados del uso normal o de la acción del tiempo y que fueren imputables al mal uso del inmueble o a su propia culpa, efectuar oportunamente y por su cuenta las reparaciones o sustituciones necesarias. 3. Pagar a tiempo los servicios, cosas o usos conexos y adicionales, así como las expensas comunes en los casos en que haya lugar, de conformidad con lo establecido en el contrato. 4. Cumplir las normas consagradas en los reglamentos de propiedad horizontal y las que expida el gobierno en protección de los derechos de todos los vecinos. En caso de vivienda compartida y de pensión, el ARRENDATARIO está obligado además a cuidar las zonas y servicios de uso común y a efectuar por su cuenta las reparaciones o sustituciones necesarias, cuando sean atribuibles a su propia culpa o, a la de sus dependientes; y, 5. Las demás obligaciones consagradas para el ARRENDATARIO en el Capítulo III, Título XXVI, Libro 4 del Código Civil.

SÉPTIMA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO: Las partes ARRENDADOR y ARRENDATARIO, en cualquier tiempo, y de común acuerdo podrán dar por terminado el presente contrato de vivienda urbana.

OCTAVA.- TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: Son causales de terminación del contrato en forma unilateral, las establecidas en la Ley 820 de 2003 y demás normas concordantes sobre la materia y especialmente: a) Por parte del ARRENDADOR: 1. La no cancelación por parte del ARRENDATARIO de las rentas y reajustes dentro del término estipulado en el contrato. 2. La no cancelación de los servicios públicos, que cause la desconexión o pérdida del servicio, o el pago de las expensas comunes cuando su pago estuviere a cargo del ARRENDATARIO. 3. El subarriendo total o parcial del inmueble, la cesión del contrato o del goce del inmueble o el cambio de destinación del mismo por parte del ARRENDATARIO, sin expresa autorización del ARRENDADOR. 4. La incursión reiterada del ARRENDATARIO en procederes que afecten la tranquilidad ciudadana de los vecinos, o la destinación del inmueble para actos delictivos o que impliquen contravención, debidamente comprobados ante la autoridad policiva. 5. La realización de mejoras, cambios o ampliaciones del inmueble, sin expresa autorización del ARRENDADOR o la destrucción total o parcial del inmueble o área arrendada por parte del ARRENDATARIO. 6. La violación por el ARRENDATARIO a las normas del respectivo reglamento de propiedad horizontal cuando se trate de viviendas sometidas a ese régimen. 7. El ARRENDADOR

podrá dar por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento a la fecha de vencimiento del término inicial o de sus prórrogas invocando cualquiera de las siguientes causales especiales de restitución, previo aviso escrito al ARRENDATARIO a través del servicio postal autorizado con una antelación no menor a tres (3) meses de la referida fecha de vencimiento: a) Cuando el propietario o poseedor del inmueble necesitare ocuparlo para su propia habitación, por un término no menor de un (1) año. b) Cuando el inmueble haya de demolerse para efectuar una nueva construcción, o cuando se requiere desocuparlo con el fin de ejecutar obras independientes para su reparación. c) Cuando haya de entregarse en cumplimiento de las obligaciones originadas en un contrato de compraventa. d) La plena voluntad de dar por terminado el contrato, siempre y cuando, el contrato de arrendamiento cumpliere como mínimo cuatro (4) años de ejecución El ARRENDADOR deberá indemnizar al ARRENDATARIO con una suma equivalente al precio de uno punto cinco (1.5) meses de arrendamiento. Cuando se trate de las causales previstas en los literales a), b) y c), el ARRENDADOR acompañará al aviso escrito la constancia, de haber constituido una caución en dinero, bancaria u otorgada por compañía de seguros legalmente reconocida, constituida a favor del ARRENDATARIO por un valor equivalente a seis (6) meses del precio del arrendamiento vigente, para garantizar el cumplimiento de la causal invocada dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de la restitución: Cuando se trate de la causal prevista en el literal d), el pago de la indemnización se realizará mediante el mismo procedimiento establecido en el artículo 23 de la Ley 820 de 2003. De no mediar constancia por escrito del preaviso, el contrato de arrendamiento se entenderá renovado automáticamente por un término igual al inicialmente pactado. b) Por parte del ARRENDATARIO: 1. La suspensión de la prestación de los servicios públicos al inmueble, por acción premeditada del ARRENDADOR o porque incurra en mora en pagos que estuvieren a su cargo (en estos casos el ARRENDATARIO podrá optar por asumir el costo del restablecimiento del servicio y descontarlo de los pagos que le corresponda hacer como ARRENDATARIO). 2. La incursión reiterada del ARRENDADOR en procederes que afecten gravemente el disfrute cabal por el ARRENDATARIO del inmueble arrendado, debidamente comprobada ante la autoridad policiva. 3. El desconocimiento por parte del ARRENDADOR de derechos reconocidos al ARRENDATARIO por la ley o contractualmente. 4. El ARRENDATARIO podrá dar por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento a la fecha de vencimiento del término inicial o de sus prórrogas, siempre y cuando dé previo aviso escrito al ARRENDADOR a través del servicio postal autorizado, con una antelación no menor de tres (3) meses a la referida fecha de vencimiento. En este caso el ARRENDATARIO no estará obligado a invocar causal alguna diferente a la de su plena voluntad, ni deberá indemnizar al ARRENDADOR. De no mediar constancia por escrito del preaviso, el contrato de arrendamiento se entenderá renovado automáticamente por un término igual al inicialmente pactado.. Para efectos de la entrega provisional de que trata este numeral, la autoridad competente, a solicitud escrita del ARRENDATARIO y una vez acreditado por parte del mismo el cumplimiento de las condiciones allí previstas, procederá a señalar fecha y hora para llevar a cabo la entrega del inmueble. Cumplido lo anterior se citará al ARRENDADOR y al ARRENDATARIO mediante comunicación enviada por el servicio postal autorizado, a fin de que comparezcan el día y hora señalada al lugar de ubicación del inmueble para efectuar la entrega al ARRENDADOR. Si el ARRENDADOR no acudiere a recibir el inmueble el día de la diligencia, el funcionario competente para tal efecto hará entrega del inmueble a un secuestre que para su custodia designará de la lista de auxiliares de la justicia hasta la entrega al ARRENDADOR a cuyo cargo corren los gastos del secuestre.

NOVENA.- TERMINACIÓN UNILATERAL MEDIANTE PREAVISO CON INDEMNIZACIÓN. El ARRENDADOR podrá dar por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento durante las prorrogas, previo aviso escrito, dirigido al ARRENDATARIO a través del servicio postal autorizado, con una antelación no menor de tres (3) meses y el pago de una indemnización equivalente al precio de tres (3) meses de arrendamiento. Para tal efecto el ARRENDADOR deberá cumplir los requisitos exigidos en el artículo 23 de la Ley 820 de 2003. Cumplidas estas condiciones el ARRENDATARIO estará obligado a restituir el inmueble (L. 820/2003, arts. 22, num. 7° y art. 23) (8). . Así mismo, el ARRENDATARIO, siempre y cuando cumpla con los requisitos exigidos en el artículo 25 de la Ley 820 de 2003, podrá dar por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento dentro del término inicial o durante sus prórrogas, previo aviso escrito dirigido al ARRENDADOR a través del servicio postal autorizado, con una antelación no menor de tres (3) meses y el pago de una indemnización equivalente al precio de tres (3) meses de arrendamiento. Cumplidas estas condiciones el ARRENDADOR estará obligado a recibir el inmueble; si no lo hiciere, el ARRENDATARIO podrá hacer entrega provisional mediante la intervención de la autoridad competente, sin perjuicio de acudir a la acción judicial correspondiente (L. 820/2003, arts. 24, num. 4° y 25)

DÉCIMA - CLAUSULA PENAL: El incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones derivadas de este contrato, la constituirá en deudora de la otra por la suma de: 450.000 (Se puede pactar en salarios mínimos mensuales vigentes) a la fecha del incumplimiento, a título de pena, sin menoscabo del canon y de los perjuicios que pudieren ocasionarse como consecuencia del incumplimiento.

DÉCIMA PRIMERA - GASTOS: Los gastos que cause la firma de el presente contrato serán a cargo de la persona indicada en el encabezado de este contrato.

DÉCIMA SEGUNDA - DERECHO DE RETENCIÓN: En todos los casos en los cuales el ARRENDADOR deba indemnizar al ARRENDATARIO, éste no podrá ser privado del inmueble arrendado sin haber recibido el pago previo de la indemnización correspondiente o sin que se le hubiere asegurado debidamente el importe de ella por parte del ARRENDADOR.

DÉCIMA TERCERA - COARRENDATARIOS: .Para garantizar al ARRENDADOR el cumplimiento de sus obligaciones, el ARRENDATARIO tiene como COARRENDATARIO (o como sus COARRENDATARIO(s) a ..... mayor y vecino de..... identificado con CC ..... de ..... quien declara que se obliga solidariamente con el ARRENDADOR durante el término de duración del contrato y el de sus prórrogas y por tanto el tiempo que permanezca el inmueble en poder de éste.

DÉCIMA CUARTA. El ARRENDATARIO faculta expresamente al ARRENDADOR para llenar en este documento el espacio en blanco destinado a los linderos

DÉCIMA QUINTA.-LINDEROS DEL INMUEBLE:

DÉCIMASEXTA: LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES: Las partes firmantes señalan las siguientes direcciones para recibir notificaciones, en cumplimiento del artículo 12 de la Ley 820 de 2003, para efectos de recibir notificaciones judiciales o extrajudiciales, las partes firmantes (ARRENDADOR(es), COARRENDATARIO(s)), indicamos a continuación las siguientes direcciones:

DÉCIMO SÉPTIMA: Renuncia del (los) ARRENDATARIO (s) de constitución en mora. Para efectos del cobro judicial al ARRENDATARIO de cánones adeudados, pena pactada de indemnizaciones de perjuicios, o de servicios dejados de pagar por el ARRENDADOR(es), el ARRENDATARIO(s) manifiesta(n) que desde ya renuncia a cualquier tipo de constitución en mora que la ley exija

En constancia de lo anterior se firma por las partes el (fecha).....

ARRENDATARIO Johanna Ro Mosquera Alcalde

C.C. ó NIT 80 773 655

EL ARRENDATARIO Adriana Morales B

C.C. ó NIT 43163364

EL COARRENDATARIO

C.C. ó NIT

EL COARRENDATARIO

C.C. ó NIT

Observaciones adicionales: El inquilino debe asumir todos los gastos de servicios que se generen por su consumo de agua, luz, saneamiento, tasa de aseo y todo aquello que con lleve a servicios públicos,
ademas de todos los extras que pueda adquirir como telefonía, Internet y televisión.

Solo la señora Jakeline Morales Betancur con cedula de ciudadanía 43.163.364 esta autorizada a recibir el concepto del arriendo del inmueble que esta ubicado en la Cra 50 f nro 3 sur 11 apto 201, el cual se debe consignar en la cuenta de ahorros Bancolombia nro 430-320130-75.
Por el cual este contrato se firma por las dos partes:

Arrendador
CC

Arrendatario
CC 43163364

Jonathan Raul Mendoza Herrera
80.773.635

Formas JURIDICAS

CONTRATO INDIVIDUAL DE ARRENDAMIENTO PARA VIVIENDA

LEY 820 DE 2003

AC Nº 235287

325

FECHA:	DÍA	MES	AÑO
	23	10	2015

VENCE:	DÍA	MES	AÑO
	23	01	2016

ARRENDADOR(ES): Jakeline Morales Betancur.

CODEUDOR y/o FIADOR(ES):

Arrendatario Lady Johana Pelaez Torres.

mayores de edad y vecinos de Medellin. hemos acordado celebrar conjuntamente el siguiente contrato de arrendamiento, basado en estas clausulas. **1a.** EL ARRENDADOR hace entrega real y material a los ARRENDATARIOS del siguiente bien situado en la ciudad de Medellin. distinguido con el No. CRA50f en su puerta de entrada sobre la calle 35Sur11 apar-203 y que linda:

2a. El término de duración del presente contrato es el de 3 Meses. a partir de la fecha de la firma del mismo. Empero, si una vez vencido el terminó estipulado, ninguna de las partes manifestase su intención de darlo por terminado, éste se entenderá prorrogado por términos sucesivos e iguales al Pactado, con base en el. Art. 6 de la Ley 820/03 **3a** El valor del cánon de arrendamiento será el de

($ 360.000) m.l. mensuales, pagaderos en forma anticipada, dentro de los primeros tres (3) días de cada mes, durante el tiempo en el que ocupe o este por su cuenta el inmueble a cual quier titulo. **4a**. se fija la suma de

($), por incumplimiento a este contrato. **5a**. El cánon de arrendamiento se aumentará anualmente conforme al Art. 20 de la Ley 820/03 **6a.** Los ARRENDATARIOS declaran haber recibido el inmueble en buen estado, mediante inventario que formará parte de este contrato y se obligan a mantenerlo en su mismo estado, salvo el deterioro natural, siendo de su cargo las reformas lotativas que efectúen con autorización previa del ARRENDADOR; si se hicieren sin su autorización, quedaran de propiedad de éste y no podrá retirarlas ni pedir indemnizaciones por este concepto, **7a**. Es obligación de los ARRENDATARIOS pagar los servicios de agua, luz, alcantarillado, teléfono, TV, Cable etc., A las EE.PP.MM., o entidad encargada de estos servicios; así como exigencia de la Policía e Higiene Municipal. **8a.** Al incumplimiento de un solo pago mensual en el cánon de arrendamiento y la violación de una de las cláusulas por parte de los ARRENDATARIOS, el ARRENDADOR podra exigir de inmediato la entrega del inmueble de acuerdo al Art. 22, Ley 820/03, en tal virtud, los ARRENDATARIOS declaramos que desde hoy nos constitumos en deudores solidarios por el saldo o valor de los cánones de arrendamientos que quedemos a deber, luego de desocupar o entregar el inmueble al ARRENDADOR. **9a.** No podemos los ARRENDATARIOS sub-arrendar, ni ceder a ningún titulo el inmueble

sin autorización escrita del ARRENDADOR, ni ocupar con personas o animales que sufran enfermedades infecto - contagiosas, ni guardar material explosivo dentro del inmueble. **10a.** *En caso de que los ARRENDATARIOS quedaren a deber sumas de dinero por facturación de empresas públicas o privadas que tengan que ver con el inmueble que se arrienda (Ejem. TV. Cable), bastará la simple cancelación por parte del ARRENDADOR y declaración Juramentada del mismo para que estas facturas presten merito ejecutivo por dichos valores.* **11a.** *Para efectos jurídicos, el ARRENDADOR queda facultado para dirigir acción conjunta o separadamente contra los ARRENDATARIOS.* **12a.** *Los ARRENDATARIOS destinaran el inmueble para* **vivienda** **13a.** *A la muerte de alguno de los ARRENDATARIOS, el ARRENDADOR podrá acogerse al Art.1434 del C.C. respecto a uno, cualquiera de los herederos, y seguir el juicio con él, sin necesidad de notificar o demandar a los demás.* **14a.** *Conjuntamente con el ARRENDATARIO y con el Vo.Bo del ARRENDADOR, este documento deberá ser firmado y respaldado en todas sus partes por uno o dos codeudores y/o fiadores solidarios.*

Se firma en la ciudad de *a los* *del mes de*

OBSERVACIONES ADICIONALES: Se arrienda libre de Servicios Publicos, Agua, luz, Saneamiento, taza de Aseo y todo lo que conlleve de Servicios publicos. los Servicios extras como telefono, internet y tv los asume el inquilino.

**Firma donde corresponde y anote su cedula de ciudadanía*

ARRENDADOR. Jardino Morales B *C.C.No.* 43763364 *DE*

Dirección Residencia *Tel.:*

ARRENDATARIO. Laura Velez · 43183870 *C.C.No.* Itagui *DE* 3104778479

Dirección Residencia *Tel.:*

CODEUDOR y/o FIADOR SOLIDARIO:

**ARRENDADOR: El que arrienda la vivienda.*

**ARRENDATARIO: Quien toma la vivienda en arrendamiento.*

**CODEUDOR Y/O FIADOR: Codeudor solidario con el arrendatario; responsable en el contrato, de los cánones de arrendamiento y demás responsabilidades inherentes y causadas del arrendamiento*

**TESTIGO: Persona que conoció de la negociación en el arrendamiento de la vivienda. 2 son suficientes. En caso de autenticación en notaria no hay necesidad de la firma de los testigos. Cuando estos se requieran firmaran con sus nombres completos, cedulas de ciudadania, dirección, y teléfonos de su residencia*

Formas JURIDICAS

CONTRATO INDIVIDUAL DE ARRENDAMIENTO PARA VIVIENDA

LEY 820 DE 2003

AC Nº 998150

326

FECHA:	DÍA	MES	AÑO
	16	06	15

VENCE:	DÍA	MES	AÑO
	16	06	16

ARRENDADOR: Jakeline Morales. Betancur.
CC. 43.163.364.

CODEUDOR y/o FIADOR(ES):

ARRENDATARIO (s): Viviana Mercedes Sosa Restrepo.

mayores de edad y vecinos de Medellin *hemos acordado celebrar conjuntamente el siguiente contrato de arrendamiento, basado en estas clausulas.* **1a.** *EL ARRENDADOR hace entrega real y material a los ARRENDATARIOS del siguiente bien situado en la ciudad de* Medellin *distinguido con el No.* Cra 50F *en su puerta de entrada sobre la calle* 3 Sur 11 Apto 2 *y que linda:*

2a. *El término de duración del presente contrato es el de* *a partir de la fecha de la firma del mismo. Empero, si una vez vencido el terminó estipulado, ninguna de las partes manifestase su intención de darlo por terminado, éste se entenderá prorrogado por términos sucesivos e iguales al Pactado, con base en el. Art. 6 de la Ley 820/03* **3a** *El valor del cánon de arrendamiento será el de*

($ 400.000) *m.l. mensuales, pagaderos en forma anticipada, dentro de los primeros tres (3) días de cada mes, durante el tiempo en el que ocupe o este por su cuenta el inmueble a cual quier titulo.* **4a.** *se fija la suma de* ($ [illegible]) *por incumplimiento a este contrato.* **5a.** *El canon de arrendamiento se aumentará anualmente conforme al Art. 20 de la Ley 820/03* **6a.** *Los ARRENDATARIOS declaran haber recibido el inmueble en buen estado, mediante inventario que formará parte de este contrato y se obligan a mantenerlo en su mismo estado, salvo el deterioro natural, siendo de su cargo las reformas lotativas que efectúen con autorización previa del ARRENDADOR; si se hicieren sin su autorización, quedaran de propiedad de éste y no podrá retirarlas ni pedir indemnizaciones por este concepto,* **7a.** *Es obligación de los ARRENDATARIOS pagar los servicios de agua, luz, alcantarillado, teléfono, TV, Cable etc., A las EE.PP.MM., o entidad encargada de estos servicios; así como exigencia de la Policía e Higiene Municipal.* **8a.** *Al incumplimiento de un solo pago mensual en el cánon de arrendamiento y la violación de una de las cláusulas por parte de los ARRENDATARIOS, el ARRENDADOR podra exigir de inmediato la entrega del inmueble de acuerdo al Art. 22, Ley 820/03, en tal virtud, los ARRENDATARIOS declaramos que desde hoy nos constituímos en deudores solidarios por el saldo o valor de los cánones de arrendamientos que quedemos a deber, luego de desocupar o entregar el inmueble al ARRENDADOR.* **9a.** *No podemos los ARRENDATARIOS sub-arrendar, ni ceder a ningún titulo el inmueble*

sin autorización escrita del ARRENDADOR, ni ocupar con personas o animales que sufran enfermedades infecto - contagiosas, ni guardar material explosivo dentro del inmueble.

10a.** En caso de que los ARRENDATARIOS quedaren a deber sumas de dinero por facturación de empresas públicas o privadas que tengan que ver con el inmueble que se arrienda (Ejem. TV. Cable), bastará la simple cancelación por parte del ARRENDADOR y declaración Juramentada del mismo para que estas facturas presten merito ejecutivo por dichos valores. **11a.** Para efectos jurídicos, el ARRENDADOR queda facultado para dirigir acción conjunta o separadamente contra los ARRENDATARIOS. **12a.** Los ARRENDATARIOS destinaran el inmueble para **vivienda

***13a.** A la muerte de alguno de los ARRENDATARIOS, el ARRENDADOR podrá acogerse al Art.1434 del C.C. respecto a uno, cualquiera de los herederos, y seguir el juicio con él, sin necesidad de notificar o demandar a los demás.* ***14a.** Conjuntamente con el ARRENDATARIO y con el Vo.Bo del ARRENDADOR, este documento deberá ser firmado y respaldado en todas sus partes por uno o dos codeudores y/o fiadores solidarios.*

Se firma en la ciudad de *a los* *del mes de*

OBSERVACIONES ADICIONALES: Se arrienda libre de servicios publicos, Agua, Luz. Saneamiento, tasa de aseo. y todo lo que conlleve. de servicios publicos.
los servicios extras como telefono, Internet y tv. les asume el Inquilino.

**Firma donde corresponde y anote su cedula de ciudadanía*

ARRENDATARIO Viana Jose *C.C.No.* 1128431914
Dirección Residencia *Tel.:* 3104676050
E-mail:

ARRENDADOR Jakeline Hoyos *C.C.No.* 43163364
Dirección Residencia cra 50F # 39sur 15 *Tel.:* 5818290
E-mail:

CODEUDOR y/o FIADOR SOLIDARIO:

Nombre y Apellido Cristian adolfo Restrepo Osorio (Salas)
C.C No. 1.017.174.985
E-mail: *Tel.:*

**ARRENDADOR: El que arrienda la vivienda. *ARRENDATARIO: Quien toma la vivienda en arrendamiento.*
**CODEUDOR Y/O FIADOR: Codeudor solidario con el arrendatario; responsable en el contrato, de los cánones de arrendamiento y demás responsabilidades inherentes y causadas del arrendamiento*

**TESTIGO: Persona que conoció de la negociación en el arrendamiento de la vivienda. 2 son suficientes. En caso de autenticación en notaria no hay necesidad de la firma de los testigos. Cuando estos se requieran firmaran con sus nombres completos, cedulas de ciudadanía, dirección, y teléfonos de su residencia*

Formas JURIDICAS

CONTRATO INDIVIDUAL DE ARRENDAMIENTO PARA VIVIENDA

LEY 820 DE 2003

AC Nº 998152

324

FECHA: DÍA 29 MES 04 AÑO 2015

VENCE: DÍA 29 MES 10 AÑO 2015

ARRENDATARIO(S):

CODEUDOR y/o FIADOR(ES):

ARRENDADOR (A): Jaime Andres Quintero hernandez mayores de edad y vecinos de Medellin hemos acordado celebrar conjuntamente el siguiente contrato de arrendamiento, basado en estas clausulas. **1a.** EL ARRENDADOR hace entrega real y material a los ARRENDATARIOS del siguiente bien situado en la ciudad de distinguido con el No. Cra 50# en su puerta de entrada sobre la ca lle 3 sur 11 y que linda:

2a. El término de duración del presente contrato es el de 6 meses a partir de la fecha de la firma del mismo. Empero, si una vez vencido el terminó estipulado, ninguna de las partes manifestase su intención de darlo por terminado, éste se entenderá prorrogado por términos sucesivos e iguales al Pactado, con base en el. Art. 6 de la Ley 820/03 **3a** El valor del cánon de arrendamiento será el de

($ 360-000) m.l. mensuales; pagaderos en forma anticipada, dentro de los primeros tres (3) días de cada mes, durante el tiempo en el que ocupe o este por su cuenta el inmueble a cual quier titulo. **4a**. se fija la suma de

($), por incumplimiento a este contrato. **5a**. El cánon de arrendamiento se aumentará anualmente conforme al Art. 20 de la Ley 820/03 **6a.** Los ARRENDATARIOS declaran haber recibido el inmueble en buen estado, mediante inventario que formará parte de este contrato y se obligan a mantenerlo en su mismo estado, salvo el deterioro natural, siendo de su cargo las reformas lotativas que efectúen con autorización previa del ARRENDADOR; si se hicieren sin su autorización, quedaran de propiedad de éste y no podrá retirarlas ni pedir indemnizaciones por este concepto, **7a**. Es obligación de los ARRENDATARIOS pagar los servicios de agua, luz, alcantarillado, teléfono, TV, Cable etc., A las EE.PP.MM., o entidad encargada de estos servicios; así como exigencia de la Policía e Higiene Municipal. **8a.** Al incumplimiento de un solo pago mensual en el cánon de arrendamiento y la violación de una de las cláusulas por parte de los ARRENDATARIOS, el ARRENDADOR podra exigir de inmediato la entrega del inmueble de acuerdo al Art. 22, Ley 820/03, en tal virtud, los ARRENDATARIOS declaramos que desde hoy nos constituímos en deudores solidarios por el saldo o valor de los cánones de arrendamientos que quedemos a deber, luego de desocupar o entregar el inmueble al ARRENDADOR. **9a.** No podemos los ARRENDATARIOS sub-arrendar, ni ceder a ningún titulo el inmueble

sin autorización escrita del ARRENDADOR, ni ocupar con personas o animales que sufran enfermedades infecto - contagiosas, ni guardar material explosivo dentro del inmueble.

10a. *En caso de que los ARRENDATARIOS quedaren a deber sumas de dinero por facturación de empresas públicas o privadas que tengan que ver con el inmueble que se arrienda (Ejem. TV. Cable), bastará la simple cancelación por parte del ARRENDADOR y declaración Juramentada del mismo para que estas facturas presten merito ejecutivo por dichos valores.* ***11a.*** *Para efectos jurídicos, el ARRENDADOR queda facultado para dirigir acción conjunta o separadamente contra los ARRENDATARIOS.* ***12a.*** *Los ARRENDATARIOS destinaran el inmueble para* ***vivienda***

13a. *A la muerte de alguno de los ARRENDATARIOS, el ARRENDADOR podrá acogerse al Art.1434 del C.C. respecto a uno, cualquiera de los herederos, y seguir el juicio con él, sin necesidad de notificar o demandar a los demás.* ***14a.*** *Conjuntamente con el ARRENDATARIO y con el Vo.Bo del ARRENDADOR, este documento deberá ser firmado y respaldado en todas sus partes por uno o dos codeudores y/o fiadores solidarios.*

Se firma en la ciudad de (29) Medellín *a los* 29 *del mes de* abril 2015

OBSERVACIONES ADICIONALES:

Se arrienda Libre de servicios, Luz y agua.

**Firma donde corresponde y anote su cedula de ciudadanía*

ARRENDADOR. *C.C.No.* 94495299
Dirección Residencia *Tel.:* 3207192145
E-mail: Jaqui her1@hotmail.com

ARRENDATARIO. Jakeline Morales *C.C.No.* 43163364
Dirección Residencia Cra 50c N° 80 sur 15 *Tel.:* 5818240.
E-mail:

CODEUDOR y/o FIADOR SOLIDARIO:

Nombre y Apellido
C.C No.
E-mail: *Tel.:*

**ARRENDADOR: El que arrienda la vivienda.* **ARRENDATARIO: Quien toma la vivienda en arrendamiento.*
**CODEUDOR Y/O FIADOR: Codeudor solidario con el arrendatario; responsable en el contrato, de los cánones de arrendamiento y demás responsabilidades inherentes y causadas del arrendamiento*

**TESTIGO: Persona que conoció de la negociación en el arrendamiento de la vivienda. 2 son suficientes. En caso de autenticación en notaria no hay necesidad de la firma de los testigos. Cuando estos se requieran firmaran con sus nombres completos, cedulas de ciudadanía, dirección, y teléfonos de su residencia*

LMEX®

S.A. NIT.830.053.800-4

Cuenta al día

AS Y PUNTOS DE PAGO

Cuenta o Ref. de Pago:	63035588
Factura de Venta:	298804415
Periodo:	Feb 01/12 - Feb 29/12
Pagar antes de:	Feb 21/12

JAKELINE MORALES
CR 50FSUR 3-15 MEDELLIN AN
MED ANTIOQUIA
ESTRATO 3 B - C1

RAN-MED-nCiv56984 Micro:0

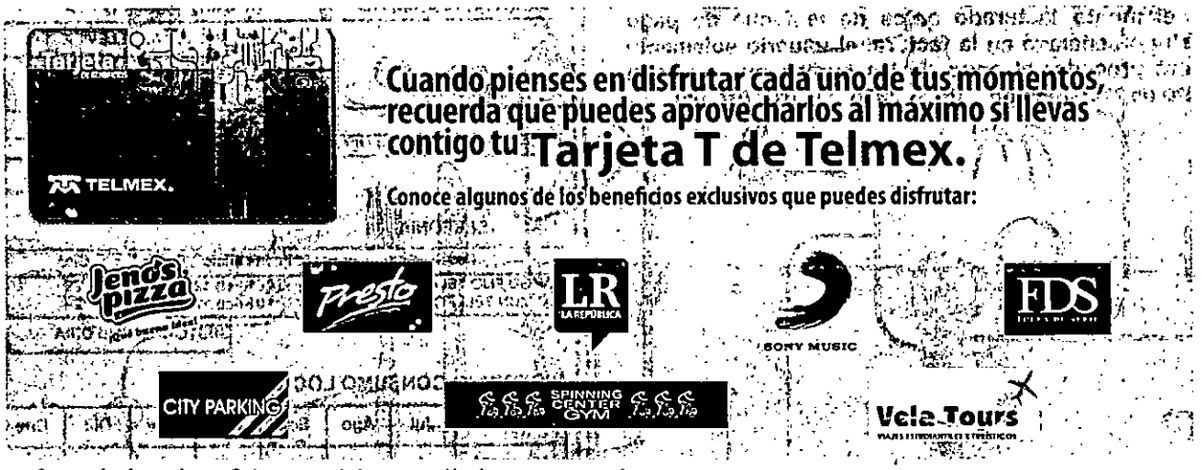

Servicio al cliente
www.telmex.com.co servicioalcliente@telmex.net.co Facebook-Grupo Telmex Colombia Nacional 01800 3200 200 Medellín 580 0200

OFICINAS DE ATENCION MAS CERCANAS

HORARIOS DE OFICINA	DIRECCIÓN		TELEFONO
L-V 8:00 a 5:30 S 8:00 a 1:00	CAV CENTRO	CL 51 # 42 - 29 PLAYA CON GIRARDOT	5800200
L-V 8:30 a 5:30 S 8:30 a 1:00	CAV MOLINOS	CL 30 A # 82 A 26 CC MOLINOS LC 1041	5800200

Información Tributaria. No practicar Retención en la Fuente a título de Renta, Somos Auto Retenedores según Resolución No. 008339 del 24 de agosto de 2010. Servicio de Televisión exento de retención según Decreto 2775/83, Somos Grandes Contribuyentes según resolución 10520 del 18 de diciembre de 2003 IVA Régimen Común, Agentes retenedores de IVA e Industria y Comercio. Resolución DIAN para Facturación Electrónica No. 310000045428 del 28 de Abril de 2010 Autoriza desde 250000001 hasta 310000000. Segmento Residencial. Actividad Económica principal código CIIU 5190 Comercio al por mayor de productos diversos. Tarifa 11,04 por 1000. Actividad Económica Secundaria 6424 Servicio de transmisión por cable Tarifa 9.66 por 1000. Esta factura presta merito ejecutivo, si no es cancelada se procederá a cobro Jurídico.

Señor usuario a partir del día 18 de mayo de 2011, existe un nuevo régimen de protección de sus derechos, contenido en la resolución CRC 3066 de 2011, de la comisión de regulación de comunicaciones, la cual podrá consultar ingresando a nuestra página web a través del siguiente enlace: http://www.telmex.com.co/ o en nuestras oficinas físicas de atención al usuario.

TELMEX COLOMBIA S.A. NIT 830.053.800-4 Dirección Cr 7 No. 63-44 Sede Administrativa. Licenciatario del servicio de televisión por suscripción en virtud del contrato de concesión 205 de 1.999, vigilado y regulado por la Comisión Nacional de Televisión - CNTV - Calle 72 No 12-77 de Bogotá, prestador de los servicios de valor agregado y respecto de éstos vigilado y regulado por la Superintendencia de Industria y Comercio, Cra 13 No 27-00 de Bogotá, teléfono 6513240 info@sic.gov.co. El servicio de telefonía es facturado por TELMEX COLOMBIA S.A. a nombre de TELMEX TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P. NIT. 830.140.108-8, empresa que pone a su disposición la función de Código Secreto para que usted decida qué tipo de llamadas salen desde su línea telefónica y así evite llamadas no deseadas, tenga en cuenta qué al direcciona y/o realiza llamadas desde su teléfono a móviles y/o larga distancia, éstas se facturarán aparte del cobro fijo mensual de Servicios Telefonía, según tarifas establecidas por los operadores de dichos servicios. Recuerde: Los canales de televisión abierta no tienen costo, por lo que el valor de esta factura no los refleja, la Revista 15 Minutos está exenta de IVA según resolución 184 de Septiembre 1 de 1.999 expedida Mincultura. Le informamos que personas inescrupulosas están utilizando el buen nombre de nuestra compañía o alguna de nuestras marcas Superview, Tv Cable o Cable Pacífico, Organización Dinámica y Teledinámica para valerse de engaños y estafarlo. No entregue dinero a asesores o técnicos por concepto de ventas nuevas, cambio de servicios o instalaciones. Si sabe de algún caso por favor denúncielo al 018003200200 (Nacional). Cualquier irregularidad en su factura comuníquela a la firma Ernst and Young Audit Ltda. Revisor Fiscal TELMEX COLOMBIA S.A. Al A.A. 092638 de Bogotá. Con ocasión de la promulgación de la Ley 1341 de 2009, la autoridad de inspección, vigilancia y control en materia de protección de los derechos de los usuarios de los servicios de telefonía local, larga distancia e Internet, es la Superintendencia de Industria y Comercio.

* El Cargo Fijo del servicio de Telefonía incluye el valor del PLAN ESENCIAL de TELMEX más el valor de los Servicios Suplementarios cuyo valor es de $10000 más IVA. Si su servicio fue instalado antes de la fecha del periodo facturado que se indica en este documento, su factura incluirá también el valor proporcional a los días que disfrutó del servicio.

Carvajal Soluciones de Comunicación S.A.S. NIT. 800.096.812-3

329

ELMEX®

IBIA S.A. NIT.830.053.800-4

:MAS Y PUNTOS DE PAGO

Cuenta o Ref. de Pago:

Factura de Venta:

Periodo:

Pagar antes de:

JAKELINE MORALES
CR 50FSUR 3-15 MEDELLIN AN
MED ANTIOQUIA
ESTRATO 3 B - 01

RAN-MED-nCIv49027

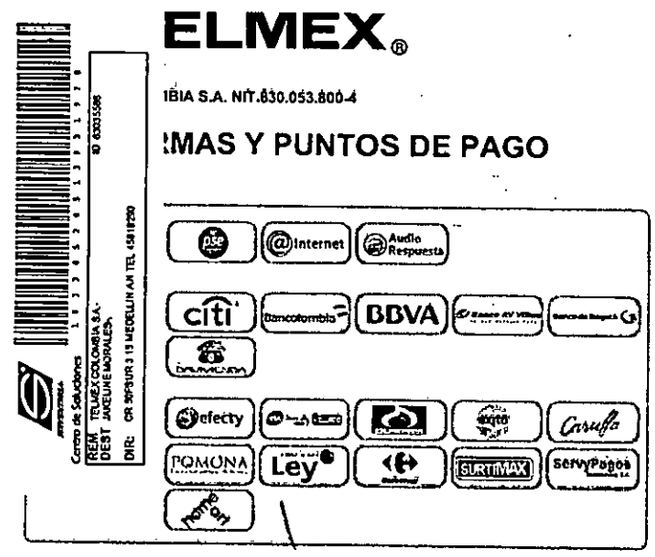

Consulta todos los establecimientos aliados en:
www.telmex.com.co

TELMEX®

Servicio al cliente
www.telmex.com.co servicioalcliente@telmex.net.co Facebook-Grupo Telmex Colombia Nacional 01800 3200 200. Medellín 580 0200

OFICINAS DE ATENCION MAS CERCANAS			
HORARIOS DE OFICINA	DIRECCIÓN		TELEFONO
L-V 8:00 a 5:30 S 8:00 a 1:00 L-V 8:30 a 5:30 S 8:30 a 1:00	CAV CENTRO CAV MOLINOS	CL 51 # 42 - 29 PLAYA CON GIRARDOT CL 30 A # 82 A 26 CC MOLINOS LC 1041	5600200 5600200

Información Tributaria. No practicar Retención en la Fuente a título de Renta. Somos Auto Retenedores según Resolución No. 008339 del 24 de agosto de 2010. Servicio de Televisión exento de retención según Decreto 2775/83. Somos Grandes Contribuyentes según resolución 10520 del 18 de diciembre de 2003 IVA Régimen Común, Agentes retenedores de IVA e Industria y Comercio. Resolución DIAN para Facturación Electrónica No. 310000045428 del 28 de Abril de 2010 Autoriza desde 260000001 hasta 310000000. Segmento Residencial. Actividad Económica principal código CIIU 5190 Comercio al por mayor de productos diversos. Tarifa 11.04 por 1000, Actividad Económica Secundaria 6424 Servicio de transmisión por cable Tarifa 9.66 por 1000. Esta factura presta mérito ejecutivo, si no es cancelada se procederá a cobro Jurídico.

Señor usuario a partir del día 18 de mayo de 2011, existe un nuevo régimen de protección de sus derechos, contenido en la resolución CRC 3066 de 2011, de la comisión de regulación de comunicaciones, la cual podrá consultar ingresando a nuestra página web a través del siguiente enlace: http://www.telmex.com.co/ o en nuestras oficinas físicas de atención al usuario.

TELMEX COLOMBIA S.A. NIT 830.053.800-4 Dirección Cr 7 No. 63-44 Sede Administrativa. Licenciatario del servicio de televisión por suscripción en virtud del contrato de concesión 205 de 1.999, vigilado y regulado por la Comisión Nacional de Televisión - CNTV - Calle 72 No 12-77 de Bogotá, prestador de los servicios de valor agregado y respecto de éstos vigilado y regulado por la Superintendencia de Industria y Comercio, Cra 13 No 27-00 de Bogotá, teléfono 6513240 info@sic.gov.co. El servicio de telefonía es facturado por TELMEX COLOMBIA S.A. a nombre de TELMEX TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P. NIT. 830.140.108-8, empresa que pone a su disposición la función de Código Secreto para que usted decida qué tipo de llamadas salen desde su línea telefónica y así evite llamadas no deseadas, tenga en cuenta que si direcciona y/o realiza llamadas desde su teléfono a móviles y/o larga distancia, éstas se facturarán aparte del cobro fijo mensual de Servicios Telefonía, según tarifas establecidas por los operadores de dichos servicios. Recuerde: Los canales de televisión abierta no tienen costo, por lo que el valor de esta factura no los refleja, la Revista 15 Minutos está exenta de IVA según resolución 164 de Septiembre 1 de 1.999 expedida Miricultura. Le informamos que personas inescrupulosas están utilizando el buen nombre de nuestra compañía o alguna de nuestras marcas Supérview, Tv Cablé o Cable Pacífico, Organización Dinámica y Teledinámica para valerse de engaños y estafarlo. No entregue dinero a asesores o técnicos por concepto de ventas nuevas, cambio de servicios o instalaciones. Si sabe de algún caso por favor denúncielo al 018003200200 (Nacional). Cualquier irregularidad en su factura comuníquela a la firma Ernst and Young audit Ltda. Revisor Fiscal TELMEX COLOMBIA S.A. Al A.A. 092638 de Bogotá. Con ocasión de la promulgación de la Ley 1341 de 2009, la autoridad de inspección, vigilancia y control en materia de protección de los derechos de los usuarios de los servicios de telefonía local, larga distancia e internet, es la Superintendencia de Industria y Comercio.

* El Cargo Fijo del servicio de Telefonía incluye el valor del PLAN ILIMITADO de TBCL más el valor de los Servicios Suplementarios cuyo valor es de $10.000 más IVA. Si su servicio fue instalado antes de la fecha del periodo facturado que se indica en este documento, su factura incluirá también el valor proporcional a los días que disfrutó del servicio.

Consejol Soluciones de Comunicación S.A.S. NIT. 800.078.813-6

330

TELMEX®

MBIA S.A. NIT.830.053.800-4

RMAS Y PUNTOS DE PAGO

Cuenta al día

Cuenta o Ref. de Pago:	63035588
Factura de Venta:	294870170
Periodo:	Dic 01/11 - Dic 31/11
Pagar antes de:	Dic 22/11

JAKELINE MORALES
CR 50FSUR 3-15 MEDELLIN AN
MED ANTIOQUIA *** 1
ESTRATO 3 B - C1
RAN-MED-nCiv52895 TT-6857

www.telmex.com.co

TELMEX®

Servicio al cliente
www.telmex.com.co servicioalcliente@telmex.net.co Facebook-Grupo Telmex Colombia Nacional 01800 3200 200 Medellín 380 0200

OFICINAS DE ATENCION MAS CERCANAS			
HORARIOS DE OFICINA	DIRECCION		TELEFONO
L-V 8:00 a 5:30 S 8:00 a 1:00 L-V 8:30 a 5:30 S 8:30 a 1:00	CAV CENTRO CAV MOLINOS	CL 51 # 42 - 29 PLAYA CON GIRARDOT CL 30 A # 82 A 26 CC MOLINOS LC 1041	5800200 5800200

Información Tributaria. No practicar Retención en la Fuente a título de Renta, Somos Auto Retenedores según Resolución No. 008339 del 24 de agosto de 2010. Servicio de Televisión exento de retención según Decreto 2775/83, Somos Grandes Contribuyentes según resolución 10520 del 18 de diciembre de 2003 IVA Régimen Común, Agentes retenedores de IVA e Industria y Comercio. Resolución DIAN para Facturación Electrónica No. 310000045428 del 28 de Abril de 2010 Autoriza desde 260000001 hasta 310000000. Segmento Residencial. Actividad Económica principal código CIIU 5190 Comercio al por mayor de productos diversos. Tarifa 11.04 por 1000, Actividad Económica Secundaria 6424 Servicio de transmisión por cable Tarifa 9.66 por 1000. Esta factura presta mérito ejecutivo, si no es cancelada se procederá a cobro Jurídico.

Señor usuario a partir del día 18 de mayo de 2011, existe un nuevo régimen de protección de sus derechos, contenido en la resolución CRC 3066 de 2011, de la comisión de regulación de comunicaciones, la cual podrá consultar ingresando a nuestra página web a través del siguiente enlace: http://www.telmex.com.co/ o en nuestras oficinas físicas de atención al usuario.

TELMEX COLOMBIA S.A. NIT 830.053.800-4 Dirección Cr 7 No. 63-44 Sede Administrativa. Licenciatario del servicio de televisión por suscripción en virtud del contrato de concesión 205 de 1.999, vigilado y regulado por la Comisión Nacional de Televisión - CNTV - Calle 72 No 12-77 de Bogotá, prestador de los servicios de valor agregado y respecto de éstos vigilado y regulado por la Superintendencia de Industria y Comercio, Cra 13 No 27-00 de Bogotá, teléfono 6513240 info@sic.gov.co. El servicio de telefonía es facturado por TELMEX COLOMBIA S.A. a nombre de TELMEX TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P. NIT. 830.140.105-8, empresa que pone a su disposición la función de Código Secreto para que usted decida qué tipo de llamadas salen desde su línea telefónica y así evite llamadas no deseadas, tenga en cuenta que si direcciona y/o realiza llamadas desde su teléfono a móviles y/o larga distancia, éstas se facturarán aparte del cobro fijo mensual de Servicios Telefonía, según tarifas establecidas por los operadores de dichos servicios. Recuerde: Los canales de televisión abierta no tienen costo, por lo que el valor de esta factura no los refleja, la Revista 15 Minutos está exenta de IVA según resolución 164 de Septiembre 1 de 1.999 expedida Mincultura. Le informamos que personas inescrupulosas están utilizando el buen nombre de nuestra compañía o alguna de nuestras marcas Superview, Tv Cable o Cable Pacífico, Organización Dinámica y Telédinámica para valerse de engaños y estafarlo. No entregue dinero o asesores o técnicos por concepto de ventas nuevas, cambio de servicios o instalaciones. Si sabe de algún caso por favor denúncielo al 018003200200 (Nacional). Cualquier irregularidad en su factura comuníquela a la firma Ernst and Young Audit Ltda. Revisor Fiscal TELMEX COLOMBIA S.A. Al A.A. 092638 de Bogotá. Con ocasión de la promulgación de la Ley 1341 de 2009, la autoridad de inspección, vigilancia y control en materia de protección de los derechos de los usuarios de los servicios de telefonía local, larga distancia e Internet, es la Superintendencia de Industria y Comercio.

* El Cargo Fijo del servicio de Telefonía incluye el valor del PLAN ILIMITADO de TELs. más el valor de los Servicios Suplementarios cuyo valor es de $10.000 más IVA.DSsu servicio fue instalado antes de la fecha del período facturado que se indica en este documento, su factura incluirá también el valor proporcional a los días que disfrutó del servicio.

Consejo Soluciones de Comunicación S.A.S. NIT. 800.095.812-8

331

TELMEX®

TELMEX COLOMBIA S.A. NIT.830.053.600-4

FORMAS Y PUNTOS DE PAGO

Medios electrónicos: Internet, Audio Respuesta

Bancos: citi, Bancolombia, BBVA

Convenios: Efecty, Éxito, Carulla, Pomona, Ley, SurtiMax, ServiPagos, Home Center

Cuenta al día

Cuenta o Ref. de Pago:	**63035588**
Factura de Venta:	**300747483**
Periodo:	Mar 01/12 - Mar 31/12
Pagar antes de:	**Mar 16/12**

JAKELINE MORALES
CR 50FSUR 3-15 MEDELLIN AN
MED ANTIOQUIA *** 1
ESTRATO 3 B - C1

RAN-MED-nCiv20141 Micro:0 Segmento:12

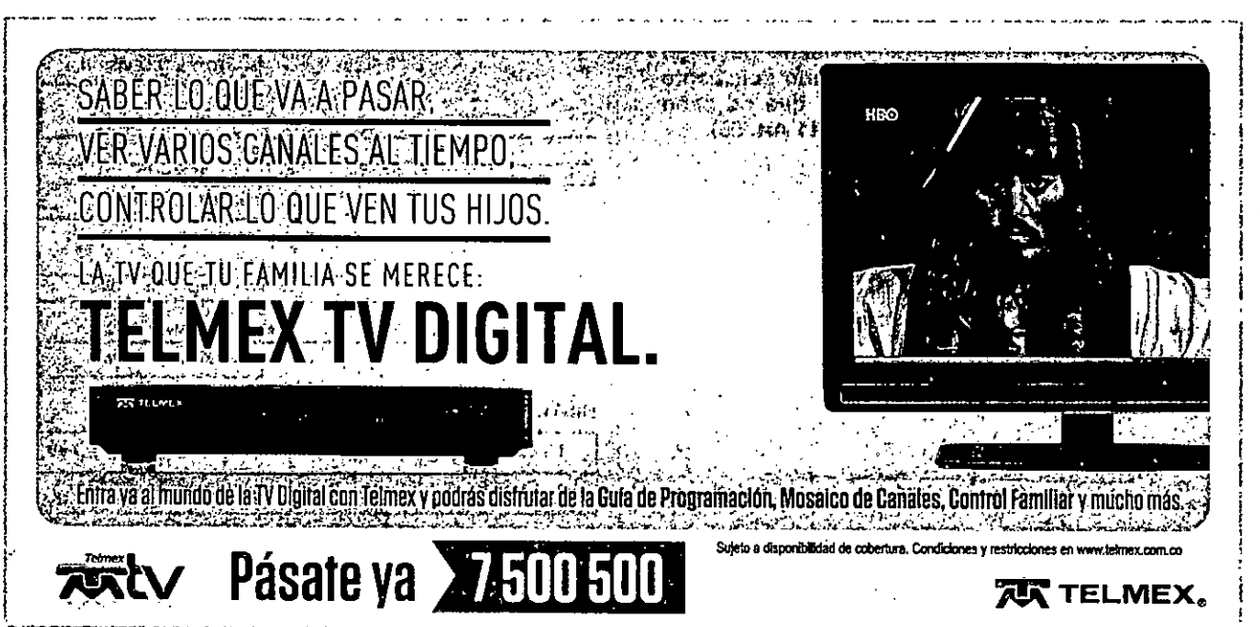

Servicio al cliente
www.telmex.com.co servicioalcliente@telmex.net.co Facebook-Grupo Telmex Colombia Nacional 01800 3200 200 Medellín 580 0200

OFICINAS DE ATENCION MAS CERCANAS			
HORARIOS DE OFICINA	DIRECCIÓN		TELEFONO
L-V 8:00 a 5:30 S 8:00 a 1:00	CAV CENTRO	CL 51 # 42 - 29 PLAYA CON GIRARDOT	5800200
L-V 8:30 a 5:30 S 8:30 a 1:00	CAV MOLINOS	CL 30 A # 82 A 26 CC MOLINOS LC 1041	5800200

Información Tributaria. No practicar Retención en la Fuente a título de Renta, Somos Auto Retenedores según Resolución No. 008339 del 24 de agosto de 2010. Servicio de Televisión exento de retención según Decreto 2775/83, Somos Grandes Contribuyentes según resolución 10520 del 16 de diciembre de 2003 IVA Régimen Común, Agentes retenedores de IVA e Industria y Comercio. Resolución DIAN para Facturación Electrónica No. 310000045428 del 28 de Abril de 2010 Autoriza desde 250000001 hasta 310000000. Segmento Residencial. Actividad Económica principal código CIIU 5190 Comercio al por mayor de productos diversos. Tarifa 11.04 por 1000, Actividad Económica Secundaria 0424 Servicio de transmisión por cable Tarifa 9.66 por 1000. Esta factura presta mérito ejecutivo, si no es cancelada se procederá a cobro Jurídico.

Señor usuario a partir del día 18 de mayo de 2011, existe un nuevo régimen de protección de sus derechos, contenido en la resolución CRC 3066 de 2011, de la comisión de regulación de comunicaciones, la cual podrá consultar ingresando a nuestra página web a través del siguiente enlace: http://www.telmex.com.co/ o en nuestros oficinas físicas de atención al usuario.

TELMEX COLOMBIA S.A. NIT 830.053.600-4 Dirección Cr 7 No. 83-44 Sede Administrativa. Licenciatario del servicio de televisión por suscripción en virtud del contrato de concesión 205 de 1.999, vigilado y regulado por la Comisión Nacional de Televisión - CNTV - Calle 72 No 12-77 de Bogotá, prestador de los servicios de valor agregado y respecto de éstos vigilado y regulado por la Superintendencia de Industria y Comercio, Cra 13 No 27-00 de Bogotá, teléfono 6513240 info@sic.gov.co. El servicio de telefonía es facturado por TELMEX COLOMBIA S.A. a nombre de TELMEX TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P. NIT. 830.140.108-8, empresa que pone a su disposición la función de Código Secreto para que usted decida qué tipo de llamadas salen desde su línea telefónica y así evite llamadas no deseadas, tenga en cuenta que si direcciona y/o realiza llamadas desde su teléfono a móviles y/o larga distancia, éstas se facturarán aparte del cobro fijo mensual de Servicios Telefonía, según tarifas establecidas por los operadores de dichos servicios. Recuerde: Los canales de televisión abierta no tienen costo, por lo que el valor de esta factura no los refleja, la Revista 15 Minutos está exenta de IVA según resolución 164 de Septiembre 1 de 1.999 expedida Mincultura. Le informamos que personas inescrupulosas están utilizando el buen nombre de nuestra compañía o alguna de nuestras marcas Superview, Tv Cable o Cable Pacífico, Organización Dinámica y Teledinámica para valerse de engaños y estafarlo. No entregue dinero a asesores o técnicos por concepto de ventas nuevas, cambio de servicios o instalaciones. Si sabe de algún caso por favor denúncielo al 018003200200 (Nacional). Cualquier irregularidad en su factura comuníquela a la firma Ernst and Young audit Ltda. Revisor Fiscal TELMEX COLOMBIA S.A. Al A.A. 092638 de Bogotá. Con ocasión de la promulgación de la Ley 1341 de 2009, la autoridad de inspección, vigilancia y control en materia de protección de los derechos de los usuarios de los servicios de telefonía local, larga distancia e internet, es la Superintendencia de Industria y Comercio.

* El Cargo Fijo del servicio de Telefonía incluye el valor del PLAN ILIMITADO de TBCL más el valor de los Servicios Suplementarios cuyo valor es de $10000 más IVA. Si su servicio fue instalado antes de la fecha del periodo facturado que se indica en este documento, su factura incluirá también el valor proporcional a los días que disfrutó del servicio

332

TELMEX®

TELMEX COLOMBIA S.A. NIT.830.053.800-4

FORMAS Y PUNTOS DE PAGO

Medios electrónicos: pse, @Internet, Audio Respuesta

Bancos: citi, Bancolombia, BBVA, Banco AV Villas, Banco de Bogotá, Banco de Occidente

Convenios: efecty, Baloto, Éxito, Carulla, POMONA, Ley, Carrefour, SURTIMAX, ServiPagos, Jamboree

Cuenta al día

Cuenta o Ref. de Pago:	**63035588**
Factura de Venta:	**302714317**
Periodo:	Abr 01/12 - Abr 30/12
Pagar antes de:	**Abr 17/12**

JAKELINE MORALES
CR 50FSUR 3-15 MEDELLIN AN
MED ANTIOQUIA *** 1
ESTRATO 3 B - C1
RAN-MED-nCIv14779 Micro:100 Segmento:12

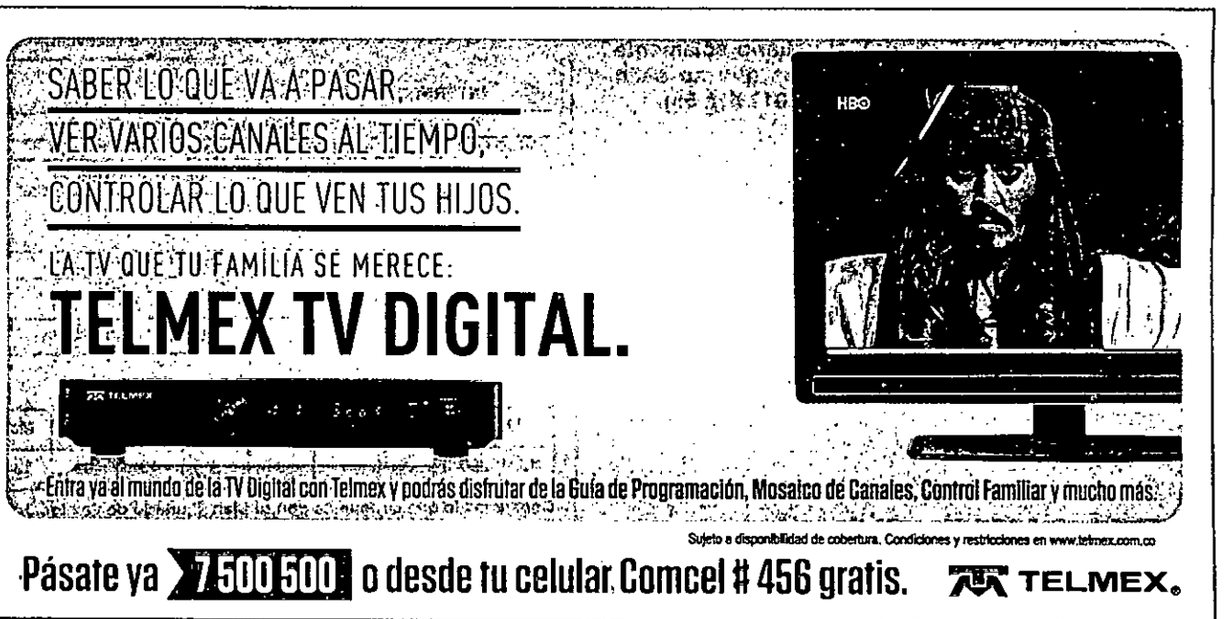

Servicio al cliente
www.telmex.com.co servicioalcliente@telmex.net.co Facebook-Grupo Telmex Colombia Nacional 01800 3200 200 Llama Gratis al #456 de Comcel Medellín 580 0200

OFICINAS DE ATENCION MAS CERCANAS			
HORARIOS DE OFICINA	DIRECCIÓN		TELEFONO
L-V 8:00 a 5:30 S 8:00 a 1:00 L-V 8:30 a 5:30 S 8:30 a 1:00	CAV CENTRO CAV MOLINOS	CL 51 # 42 - 29 PLAYA CON GIRARDOT CL 30 A # 82 A 26 CC MOLINOS LC 1041	5800200 5800200

Información Tributaria. No practicar Retención en la Fuente a título de Renta. Somos Auto Retenedores según Resolución No. 008339 del 24 de agosto de 2010. Servicio de Televisión exento de retención según Decreto 2775/83. Somos Grandes Contribuyentes según resolución 10520 del 18 de diciembre de 2003 IVA Régimen Común, Agentes retenedores de IVA e Industria y Comercio. Resolución DIAN para Facturación Electrónica No. 310000045428 del 28 de Abril de 2010 Autoriza desde 250000001 hasta 310000000. Segmento Residencial. Actividad Económica principal código CIIU 5190 Comercio al por mayor de productos diversos. Tarifa 11.04 por 1000. Actividad Económica Secundaria 6424 Servicio de transmisión por cable Tarifa 9.66 por 1000. Esta factura presta mérito ejecutivo, si no es cancelada se procederá a cobro Jurídico.

Señor usuario a partir del día 18 de mayo de 2011, existe un nuevo régimen de protección de sus derechos, contenido en la resolución CRC 3066 de 2011, de la comisión de regulación de comunicaciones, la cual podrá consultar ingresando a nuestra página web a través del siguiente enlace: http://www.telmex.com.co/ o en nuestras oficinas físicas de atención al usuario.

TELMEX COLOMBIA S.A. NIT 830.053.800-4 Dirección Cr 7 No. 63-44 Sede Administrativa. Licenciatario del servicio de televisión por suscripción en virtud del contrato de concesión 205 de 1.999, vigilado y regulado por la Comisión Nacional de Televisión - CNTV - Calle 72 No 12-77 de Bogotá, prestador de los servicios de valor agregado y respecto de éstos vigilado y regulado por la Superintendencia de Industria y Comercio, Cra 13 No 27-00 de Bogotá, teléfono 6513240 info@sic.gov.co. El servicio de telefonía es facturado por TELMEX COLOMBIA S.A. a nombre de TELMEX TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P. NIT. 830.140.108-6, empresa que pone a su disposición la función de Código Secreto para que usted decida qué tipo de llamadas salen desde su línea telefónica y así evite llamadas no deseadas, tenga en cuenta que si direcciona y/o realiza llamadas desde su teléfono a móviles y/o larga distancia, éstas se facturarán aparte del cobro fijo mensual de Servicios Telefonía, según tarifas establecidas por los operadores de dichos servicios. Recuerde: Los canales de televisión abierta no tienen costo, por lo que el valor de esta factura no los refleja, la Revista 15 Minutos está exenta de IVA según resolución 164 de Septiembre 1 de 1.999 expedida Mincultura. Le informamos que personas inescrupulosas están utilizando el buen nombre de nuestra compañía o alguna de nuestras marcas Superview, Tv Cable o Cable Pacífico, Organización Dinámica y Teledinámica para valerse de engaños y estafarlo. No entregue dinero a asesores o técnicos por concepto de ventas nuevas, cambio de servicios o instalaciones. Si sabe de algún caso por favor denúncielo al 018003200200 (Nacional). Cualquier irregularidad en su factura comuníquela a la firma Ernst and Young Audit Ltda. Revisor Fiscal TELMEX COLOMBIA S.A. Al A.A. 092638 de Bogotá. Con ocasión de la promulgación de la Ley 1341 de 2009, la autoridad de inspección, vigilancia y control en materia de protección de los derechos de los usuarios de los servicios de telefonía local, larga distancia e internet, es la Superintendencia de Industria y Comercio.

* El Cargo Fijo del servicio de Telefonía incluye el valor del PLAN ILIMITADO de TBCL más el valor de los Servicios Suplementarios cuyo valor es de $10000 más IVA. Si su servicio fue instalado antes de la fecha del período facturado que se indica en este documento, su factura incluirá también el valor proporcional a los días que disfrutó del servicio.

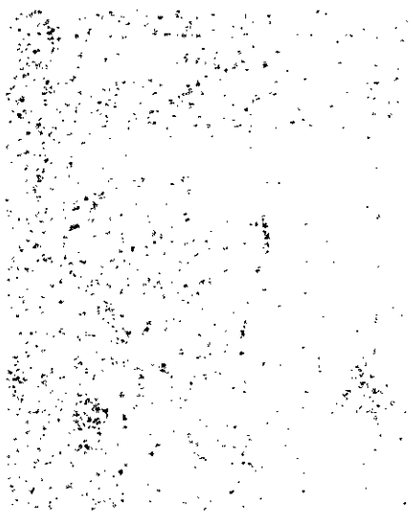

333

TELMEX®

TELMEX COLOMBIA S.A. NIT.830.053.800-4

FORMAS Y PUNTOS DE PAGO

Medios electrónicos: Internet, Audio Respuesta

Bancos: citi, Bancolombia, BBVA

Convenios: Efecty, Éxito, Carulla, Pomona, Ley, Carrefour, SurtiMax, ServiPagos, homecenter

Cuenta al día

Cuenta o Ref. de Pago:	63035588
Factura de Venta:	312212318
Periodo:	Jun 01/12 - Jun 30/12
Pagar antes de:	Jun 19/12

JAKELINE MORALES

CR 50FSUR 3-15 MEDELLIN AN
MED ANTIOQUIA *** 1
ESTRATO 3 B - C1

RAN-MED-nCiv12667 Micro:100 Segmento:12

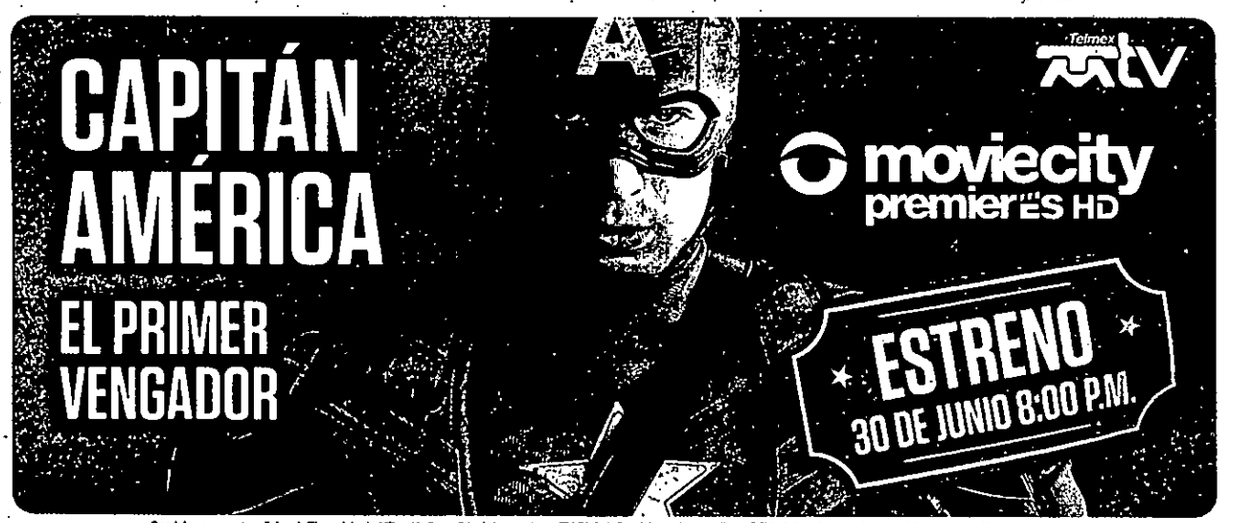

Servicios con costo adicional. El servicio de HD está disponible únicamente en TV Digital. Servicios sujetos a disponibilidad de cobertura. Los servicios de televisión por suscripción son prestados por Telmex Colombia S.A. El canal Moviecity HD se entrega si el cliente adquiere el paquete Moviepack y el paquete HD. Más información en www.telmex.com.co

Pásate ya 7 500 500 o desde tu celular Comcel #456

TELMEX®

Comcel Soluciones de Comunicación S.A.S. NIT. 800.096.612-6

Servicio al cliente
www.telmex.com.co servicioalcliente@telmex.net.co Facebook-Grupo Telmex Colombia Nacional 01800 3200 200 Llama Gratis al #456 de Comcel Medellín 580 0200

OFICINAS DE ATENCION MAS CERCANAS			
HORARIOS DE OFICINA	DIRECCIÓN		TELEFONO
L-V 8:00 a 5:30 S 8:00 a 1:00 L-V 8:30 a 5:30 S 8.30 a 1:00	CAV CENTRO CAV MOLINOS	CL 51 # 42 - 29 PLAYA CON GIRARDOT CL 30 A # 82 A 26 CC MOLINOS LC 1041	5800200 5800200

Información Tributaria. No practicar Retención en la Fuente a título de Renta, Somos Auto Retenedores según Resolución No. 008339 del 24 de Agosto de 2010. Servicio de Televisión exento de retención según Decreto 2775/83, Somos Grandes Contribuyentes según resolución 10520 del 18 de diciembre de 2003 IVA Régimen Común, Agentes retenedores de IVA e Industria y Comercio. Resolución DIAN para Facturación Electrónica No. 310000060741 del 17 de Abril de 2012 Autoriza desde 310000001 hasta 410000000. Segmento Residencial. Actividad Económica principal código CIIU 5190 Comercio al por mayor de productos diversos. Tarifa 11.04 por 1000. Actividad Económica Secundaria 6424 Servicio de transmisión por cable Tarifa 9.66 por 1000. Esta factura presta merito ejecutivo, si no es cancelada se procederá a cobro Jurídico.

TELMEX COLOMBIA S.A. NIT 830.053.800-4 Dirección Cr 7 No. 63-44 Sede Administrativa. Licenciatario del servicio de televisión por suscripción en virtud del contrato de concesión 205 de 1.999, vigilado y regulado por la Comisión Nacional de Televisión - CNTV - Calle 72 No 12-77 de Bogotá, prestador de los servicios de valor agregado y respecto de éstos vigilado y regulado por la Superintendencia de Industria y Comercio, Cra 13 No 27-00 de Bogotá, teléfono 6513240, info@sic.gov.co El servicio de telefonía es facturado por TELMEX COLOMBIA S.A. a nombre de TELMEX TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P. NIT. 830.140.108-8, empresa que pone a su disposición la función de Código Secreto para que usted decida qué tipo de llamadas salen desde su línea telefónica y así evite llamadas no deseadas, tenga en cuenta que si direcciona y/o realiza llamadas desde su teléfono a móviles y/o larga distancia, éstas se facturarán aparte del cobro fijo mensual de Servicios Telefonía, según tarifas establecidas por los operadores de dichos servicios. Recuerde: Los canales de televisión abierta no tienen costo, por lo que el valor de esta factura no los refleja, la Revista 15 Minutos está exenta de IVA según resolución 164 de Septiembre 1 de 1.999 expedida Mincultura. No entregue dinero a asesores o técnicos por concepto de ventas nuevas, cambio de servicios o instalaciones. Si sabe de algún caso por favor denúncielo al 018003200200 (Nacional). Cualquier irregularidad en su factura comunicarla a la firma Ernst and Young audit Ltda. Revisor Fiscal TELMEX COLOMBIA S.A. Al A.A. 092638 de Bogotá. Con ocasión de la promulgación de la Ley 1341 de 2009, la autoridad de inspección, vigilancia y control en materia de protección de los derechos de los usuarios de los servicios de telefonía local, larga distancia e Internet, es la Superintendencia de Industria y Comercio.

* El Cargo Fijo del servicio de Telefonía incluye el valor del PLAN ILIMITADO de TBCL más el valor de los Servicios Suplementarios cuyo valor es de $10000 más IVA. Si su servicio fue instalado antes de la fecha del período facturado que se indica en este documento, su factura incluirá también el valor proporcional a los días que disfrutó del servicio.

334

TELMEX®

TELMEX COLOMBIA S.A. NIT.830.053.800-4

FORMAS Y PUNTOS DE PAGO

Medios electrónicos: Internet, Audio Respuesta

Bancos: citi, Bancolombia, BBVA

Convenios: efecty, Carulla, POMONA, Ley, SURTIMAX, ServyPagos

Cuenta Vencida

Cuenta o Ref. de Pago:	63035588
Factura de Venta:	310215498
Periodo:	May 01/12 - May 31/12
Pagar antes de:	INMEDIATA

JAKELINE MORALES
CR 50FSUR 3-15 MEDELLIN AN
MED ANTIOQUIA *** 1
ESTRATO 3 B - C1
RAN-MED-nCiv17795 Micro:100 Segmento:12

Concepto Soluciones de Comunicación S.A.S. NIT: 830.053.812-8

Servicios con costo adicional. El servicio de HD está disponible únicamente en TV Digital. Servicios sujetos a disponibilidad de cobertura. Los servicios de televisión por suscripción son prestados por Telmex Colombia S.A. El canal Moviecity HD se entrega al el cliente adquiere tanto el paquete Moviepack y el paquete HD. El canal HBO HD se entrega al el cliente adquiere tanto el paquete HBO y el paquete HD. Más información en www.telmex.com.co

Pásate ya 7 500 500 o desde tu celular Comcel # 456 gratis. TELMEX®

Servicio al cliente
www.telmex.com.co servicioalcliente@telmex.net.co Facebook-Grupo Telmex Colombia Nacional 01800 3200 200 Llama Gratis al #456 de Comcel Medellín 580 0200

OFICINAS DE ATENCION MAS CERCANAS			
HORARIOS DE OFICINA	DIRECCIÓN		TELEFONO
L-V 8:00 a 5:30 S 8:00 a 1:00 L-V 8:30 a 5:30 S 8:30 a 1:00	CAV CENTRO CAV MOLINOS	CL 51 # 42 - 29 PLAYA CON GIRARDOT CL 30 A # 82 A 26 CC MOLINOS LC 1041	5600200 5600200

235

Claro

TELMEX.
Telmex Colombia S.A.
NIT 830.053.800-4

Cuenta Vencida

Cuenta o Ref. de Pago:	**63035588**
Factura de Venta:	**314230961**
Periodo:	Jul 01/12 - Jul 31/12
Pagar antes de:	**INMEDIATA**

FORMAS Y PUNTOS DE PAGO

Medios electrónicos: PSE, Internet, Audio Respuesta

Bancos: citi, Bancolombia, BBVA, Banco AV Villas, Banco de Bogotá, Davivienda

Convenios: efecty, Baloto, Carulla, Corrulla, Pomona, Ley, Carrefour, Surtimax, ServyPagos, home center

JAKELINE MORALES
CR 50FSUR 3-15 MEDELLIN AN
MED ANTIOQUIA HUR1
ESTRATO 3 B - C1
RAN-MED-nCiv10794 Micro:100 Segmento:12

Corvalgil Soluciones de Comunicación S.A.S. NIT. 800.096.812-6

Servicio al cliente
www.claro.com.co solucioneshogar@claro.com.co www.facebook.com/ClaroHogarColombia www.twitter.com/ClaroTeAyuda @ClaroTeAyuda Llama Gratis al #456 de Claro Móvil Nacional 01800 3200 200 Medellín 580 0200

OFICINAS DE ATENCION MAS CERCANAS			
HORARIOS DE OFICINA		DIRECCIÓN	TELEFONO
L-V 8:00 - 5:30 S 8:00 - 1:00 L-V 8:30 - 18:30 S 8:30 - 15:00	CAV MEDELLIN CENTRO CAV MEDELLIN MOLINOS	CL 51 # 42 - 29 Av La Playa Con Girardot Piso 1 CL 30A # 82A - 26 Local 1041 Cc Los Molinos	5800200 5800200

Información Tributaria. No practicar Retención en la Fuente a título de Renta, Somos Auto Retenedores según Resolución No. 008339 del 24 de Agosto de 2010. Servicio de Televisión exento de retención según Decreto 2775/83, Somos Grandes Contribuyentes según resolución 10520 del 18 de diciembre de 2003 IVA Régimen Común, Agentes retenedores de IVA e Industria y Comercio. Resolución DIAN para Facturación Electrónica No. 310000060741 del 17 de Abril de 2012 Autoriza desde 310000001 hasta 410000000. Segmento Residencial. Actividad Económica principal código CIIU 5190 Comercio al por mayor de productos diversos. Tarifa 11.04 por 1000. Actividad Económica Secundaria 6424 Servicio de transmisión por cable Tarifa 9.66 por 1000. Esta factura presta merito ejecutivo, si no es cancelada se procederá a cobro Jurídico.

TELMEX COLOMBIA S.A. NIT 830.053.800-4 Dirección Cr 7 No. 63-44 Sede Administrativa. Licenciatario del servicio de televisión por suscripción en virtud del contrato de concesión 205 de 1.999, vigilado y regulado por la Autoridad Nacional de Televisión ANTV, Calle 59 A Bis No 5-53 de Bogotá, prestador de los servicios de valor agregado y respecto de éstos vigilado y regulado por la Superintendencia de Industria y Comercio, Cra 13 No 27-00 de Bogotá, teléfono 6513240, info@sic.gov.co El servicio de telefonía es facturado por TELMEX COLOMBIA S.A. a nombre de TELMEX TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P. NIT. 830.140.108-8, empresa que pone a su disposición la función de Código Secreto para que usted decida qué tipo de llamadas salen desde su línea telefónica y así evite llamadas no deseadas, tenga en cuenta que si direcciona y/o realiza llamadas desde su teléfono a móviles y/o larga distancia, éstas se facturarán aparte del cobro fijo mensual de Servicios Telefonía, según tarifas establecidas por los operadores de dichos servicios. Recuerde: Los canales de televisión abierta no tienen costo, por lo que el valor de esta factura no los refleja, la Revista 15 Minutos está exenta de IVA según resolución 164 de Septiembre 1 de 1.999 expedida Mincultura. No entregue dinero a asesores o técnicos por concepto de ventas nuevas, cambio de servicios o instalaciones. Si sabe de algún caso por favor denúncielo al 018003200200 (Nacional). Cualquier irregularidad en su factura comunicarla a la firma Ernst and Young audit Ltda. Revisor Fiscal TELMEX COLOMBIA S.A. Al A.A. 092638 de Bogotá. Con ocasión de la promulgación de la Ley 1341 de 2009, la autoridad de inspección, vigilancia y control en materia de protección de los derechos de los usuarios de los servicios de telefonía local, larga distancia e Internet, es la Superintendencia de Industria y Comercio.

* El Cargo Fijo del servicio de Telefonía incluye el valor del PLAN ILIMITADO de TBCL más el valor de los Servicios Suplementarios cuyo valor es de $10000 más IVA. Si su servicio fue instalado antes de la fecha del período facturado que se indica en este documento, su factura incluirá también el valor proporcional a los días que disfrutó del servicio.

Claro

TELMEX.
Telmex Colombia S.A.
NIT 830.053.800-4

FORMAS Y PUNTOS DE PAGO

Medios electrónicos: pse, Internet, Audio Respuesta

Bancos: citi, Bancolombia, BBVA, Davivienda

Convenios: efecty, Carulla, Pomona, Ley, Surtimax, ServiPagos, home center

Cuenta Vencida

Cuenta o Ref. de Pago:	**63035588**
Factura de Venta:	**316265775**
Periodo:	Ago 01/12 - Ago 31/12
Pagar antes de:	**INMEDIATA**

JAKELINE MORALES
CR 50FSUR 3-15 MEDELLIN AN
MED ANTIOQUIA
ESTRATO 3 B - C1

RAN-MED-nCiv14276 Micro:100 **Segmento:12**

5 megas · 10 megas · 50 megas

Para que hagas lo mismo de todos los días, a la velocidad que la red más grande de Latinoamérica te puede dar.

Claro
Lo que quieres es Claro

Marca gratis desde tu **móvil Claro #456** o pídelo ya al **7 500 500**

claro.com.co
telmex.com.co

Consejo Solidario de Comunicación S.A.S. NIT. 800.095.813-6

Servicio al cliente
w.claro.com.co .ucioneshogar@claro.com.co www.facebook.com/ClaroHogarColombia www.twitter.com/ClaroTeAyuda @ClaroTeAyuda Llama Gratis al #456 de Claro Móvil Nacional 01800 3200 200 Medellín 580 0200

OFICINAS DE ATENCION MAS CERCANAS			
HORARIOS DE OFICINA	DIRECCIÓN		TELEFONO
L-V 8:00 - 5:30 S 8:00 - 1:00 L-V 8:30 - 18:30 S 8:30 - 16:00 .	CAV MEDELLIN CENTRO CAV MEDELLIN MOLINOS	CL 51 # 42 - 29 Av La Playa Con Girardot Piso 1 CL 30A # 82A - 26 Lc 1041 Cc Los Molinos	5800200 5800200

Información Tributaria. No practicar Retención en la Fuente a título de Renta. Somos Auto Retenedores según Resolución No. 008339 del 24 de Agosto de 2010. Servicio de Televisión exento de retención según Decreto 2775/83, Somos Grandes Contribuyentes según resolución 10520 del 18 de diciembre de 2003 IVA Régimen Común, Agentes retenedores de IVA e Industria y Comercio. Resolución DIAN para Facturación Electrónica No. 310000060741 del 17 de Abril de 2012 Autoriza desde 310000001 hasta 410000000. Segmento Residencial. Actividad Económica principal código CIIU 5180 Comercio al por mayor de productos diversos. Tarifa 11.04 por 1000. Actividad Económica Secundaria 6424 Servicio de transmisión por cable Tarifa 9.66 por 1000. Esta factura presta mérito ejecutivo, si no es cancelada se procederá a cobro Jurídico.

TELMEX COLOMBIA S.A. NIT 830.053.800-4 Dirección Cr 7 No. 63-44 Sede Administrativa. Licenciatario del servicio de televisión por suscripción en virtud del contrato de concesión 205 de 1.999, vigilado y regulado por la Autoridad Nacional de Televisión ANTV, Calle 59 A Bis No 5-53 de Bogotá, prestador de los servicios de valor agregado y respecto de éstos vigilado y regulado por la Superintendencia de Industria y Comercio, Cra 13 No 27-00 de Bogotá, teléfono 6513240, info@sic.gov.co El servicio de telefonía es facturado por TELMEX COLOMBIA S.A. a nombre de TELMEX TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P. NIT. 830.140.108-8, empresa que pone a su disposición la función de Código Secreto para que usted decida qué tipo de llamadas salen desde su línea telefónica y así evite llamadas no deseadas, tenga en cuenta que si direcciona y/o realiza llamadas desde su teléfono a móviles y/o larga distancia, éstas se facturarán aparte del cobro fijo mensual de Servicios Telefonía, según tarifas establecidas por los operadores de dichos servicios. Recuerde: Los canales de televisión abierta no tienen costo, por lo que el valor de esta factura no los refleja, la Revista 15 Minutos está exenta de IVA según resolución 164 de Septiembre 1 de 1.999 expedida Mincultura. No entregue dinero a asesores o técnicos por concepto de ventas nuevas, cambio de servicios o instalaciones. Si sabe de algún caso por favor denúncielo al 018003200200 (Nacional). Cualquier irregularidad en su factura comunicarla a la firma Ernst and Young audit Ltda. Revisor Fiscal TELMEX COLOMBIA S.A. Al A.A. 092638 de Bogotá. Con ocasión de la promulgación de la Ley 1341 de 2009, la autoridad de inspección, vigilancia y control en materia de protección de los derechos de los usuarios de los servicios de telefonía local, larga distancia e Internet, es la Superintendencia de Industria y Comercio.

* El Cargo Fijo del servicio de Telefonía incluye el valor del PLAN ILIMITADO de TBCL más el valor de los Servicios Suplementarios cuyo valor es de $10000 más IVA. Si su servicio fue instalado antes de la fecha del período facturado que se indica en este documento, su factura incluirá también el valor proporcional a los días que disfrutó del servicio.

237

Claro

Telmex Colombia S.A.
NIT 830.053.800-4

Cuenta Vencida

FORMAS Y PUNTOS DE PAGO

Medios electrónicos: pse, Internet, Audio Respuesta

Bancos: citi, Bancolombia, BBVA, Davivienda, Colmena

Convenios: efecty, Éxito, Carulla, Pomona, Surtimax, Gana

Cuenta o Ref. de Pago:	**63035588**
Factura de Venta:	**320396236**
Periodo:	Oct 01/12 - Oct 31/12
Pagar antes de:	**INMEDIATA**

JAKELINE MORALES
CR 50FSUR 3-15 MEDELLIN AN
MED ANTIOQUIA *** 1
ESTRATO 3 B - C1 *** 6
RAN-MED-nCiv15374 Micro:100 Segmento:12

Llena tu vida de entretenimiento.

25 canales HD

PELÍCULAS: TNT HD, MGM HD, Cinecanal, Space HD, Golden HD, HBO HD, Movie City Premieres HD

SERIES: Sony HD, Warner HD, Fox HD, A&E HD, Universal Channel, AXN HD

CULTURALES: Discovery HD, Nat Geo Wild, TLC, History HD

NACIONALES: RCN HD, Día TV HD, Caracol HD

DEPORTES: Fox Sports HD, ESPN HD, Rush HD

MÚSICA: HD Concert Channel

Claro

Lo que quieres es Claro

Los canales HD tienen costo adicional. Los canales HBO HD y/o Movie City HD se entregan si el cliente adquiere los paquetes de HBO y/o Movie City y el paquete HD. El servicio de HD está disponible únicamente en TV Digital. El servicio de Claro TV Digital está sujeto a disponibilidad de cobertura. Telmex Colombia S.A. es el prestador del servicio de televisión por suscripción. Los canales pueden ser modificados sin previo aviso, pues no se trata de una oferta caracterizada. Más información en www.claro.com.co.

Marca gratis desde tu **móvil Claro #456** o pídelo ya al **01 8003 200 200** claro.com.co

Compañía Soluciones de Comunicación S.A.S. NIT. 900.094.617-6

Servicio al cliente
www.claro.com.co solucioneshogar@claro.com.co www.facebook.com/ClaroHogarColombia www.twitter.com/ClaroTeAyuda @ClaroTeAyuda Llama Gratis al #456 de Claro Móvil Nacional 01800 3200 200 Medellín 580 0200

OFICINAS DE ATENCION MAS CERCANAS

HORARIOS DE OFICINA		DIRECCIÓN	TELEFONO
L-V 8:00 a 5:30 S 8:00 a 1:00	CAV MEDELLIN CENTRO	Cl 51 # 42 - 29 Av La Playa Con Girardot Piso 1	5800200
L-V 8:30 a 6:30 S 8:30 a 4:00	CAV MEDELLIN MOLINOS	Cl 30A # 82A - 26 Lc 1041 Cc Los Molinos	5800200
L-V 8:30 a 5:30 S 8:30 a 1:00	CAV MEDELLIN MAYORCA	Cl 51 Sur # 48 - 57 Lc 140 Cc Mayorca Sabaneta	5800200
L-V 9:00 a 6:00 S 9:00 a 4:00	CAV MEDELLIN OVIEDO	Cr 43A N 6Sur-15 C.C Oviedo Lc 1375	5800200

337

Claro

TELMEX.
Telmex Colombia S.A.
NIT 830.053.800-4

Cuenta Vencida

FORMAS Y PUNTOS DE PAGO

Medios electrónicos: Internet, Audio Respuesta

Bancos: Citi, Bancolombia, BBVA, Colmatria

Convenios: efecty, Carulla, Pomona, Surtimax, Super, Gama

Cuenta o Ref. de Pago:	**63035588**
Factura de Venta:	**318323968**
Periodo:	Sep 01/12 - Sep 30/12
Pagar antes de:	**INMEDIATA**

JAKELINE MORALES
CR 50FSUR 3-15 MEDELLIN AN
MED ANTIOQUIA
ESTRATO 3 B - C1

RAN-MED-nCiv13167 Micro:100 **Segmento:12**

Servicio al cliente
www.claro.com.co
solucioneshogar@claro.com.co
www.facebook.com/ClaroHogarColombia
www.twitter.com/ClaroTeAyuda
@ClaroTeAyuda
Llama Gratis al #456 de Claro Móvil
Nacional 01800 3200 200
Medellín 580 0200

OFICINAS DE ATENCION MAS CERCANAS

HORARIOS DE OFICINA	DIRECCIÓN		TELEFONO
L-V 8:00 - 5:30 S 8:00 - 1:00	CAV MEDELLIN CENTRO	Cl 51 # 42 - 29 Av La Playa Con Girardot Piso 1	5800200
L-V 8:30 - 18:30 S 8:30 - 16:00	CAV MEDELLIN MOLINOS	Cl 30A # 82A - 26 Lc 1041 Cc Los Molinos	5800200
L-V 8:30 - 5:30 S 8:30 - 1:00	CAV MEDELLIN MAYORCA	Cl 51 Sur # 48 - 57 Lc 140 Cc Mayorca Sabaneta	5800200
L-V 9:00 - 6:00 S 9:00 - 4:00	CAV MEDELLIN OVIEDO	Cr 43A N 6Sur-15 C.C Oviedo Lc 1375	5800200

Información Tributaria. No practicar Retención en la Fuente a título de Renta, Somos Auto Retenedores según Resolución No. 008339 del 24 de Agosto de 2010. Servicio de Televisión exento de retención según Decreto 2775/83, Somos Grandes Contribuyentes según resolución 10520 del 18 de diciembre de 2003 IVA Régimen Común, Agentes retenedores de IVA e Industria y Comercio. Resolución DIAN para Facturación Electrónica No. 310000060741 del 17 de Abril de 2012 Autoriza desde 310000001 hasta 410000000. Segmento Residencial. Actividad Económica principal código CIIU 5190 Comercio al por mayor de productos diversos. Tarifa 11,04 por 1000. Actividad Económica Secundaria 6424 Servicio de transmisión por cable Tarifa 9,66 por 1000. Esta factura presta mérito ejecutivo, si no es cancelada se procederá a cobro Jurídico.

TELMEX COLOMBIA S.A. NIT 830.053.800-4 Dirección Cr 7 No. 63-44 Sede Administrativa. Licenciatario del servicio de televisión por suscripción en virtud del contrato de concesión 205 de 1.999, vigilado y regulado por la Autoridad Nacional de Televisión ANTV, Calle 59 A Bis No 5-53 de Bogotá, prestador de los servicios de valor agregado y respecto de éstos vigilado y regulado por la Superintendencia de Industria y Comercio, Cra 13 No 27-00 de Bogotá, teléfono 6513240, info@sic.gov.co El servicio de telefonía es facturado por TELMEX COLOMBIA S.A. a nombre de TELMEX TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P. NIT: 830.140.108-8, empresa que pone a su disposición la función de Código Secreto para que usted decida qué tipo de llamadas salen desde su línea telefónica y así evite llamadas no deseadas, tenga en cuenta que si direcciona y/o realiza llamadas desde su teléfono a móviles y/o larga distancia, éstas se facturarán aparte del cobro fijo mensual de Servicios Telefonía, según tarifas establecidas por los operadores de dichos servicios. Recuerde: Los canales de televisión abierta no tienen costo, por lo que el valor de esta factura no los refleja, la Revista 15 Minutos está exenta de IVA según resolución 164 de Septiembre 1 de 1.999 expedida Mincultura. No entregue dinero a asesores o técnicos por concepto de ventas nuevas, cambio de servicios o instalaciones. Si sabe de algún caso por favor denúncielo al 018003200200 (Nacional). Cualquier irregularidad en su factura comuníquela a la firma Ernst and Young audit Ltda. Revisor Fiscal TELMEX COLOMBIA S.A. Al A.A. 092638 de Bogotá. Con ocasión de la promulgación de la Ley 1341 de 2009, la autoridad de inspección, vigilancia y control en materia de protección de los derechos de los usuarios de los servicios de telefonía local, larga distancia e Internet, es la Superintendencia de Industria y Comercio.

* El Cargo Fijo del servicio de Telefonía incluye el valor del PLAN ILIMITADO de TBCL más el valor de los Servicios Suplementarios cuyo valor es de $10000 más IVA. Si su servicio fue instalado antes de la fecha del período facturado que se indica en este documento, su factura incluirá también el valor proporcional a los días que disfrutó del servicio.

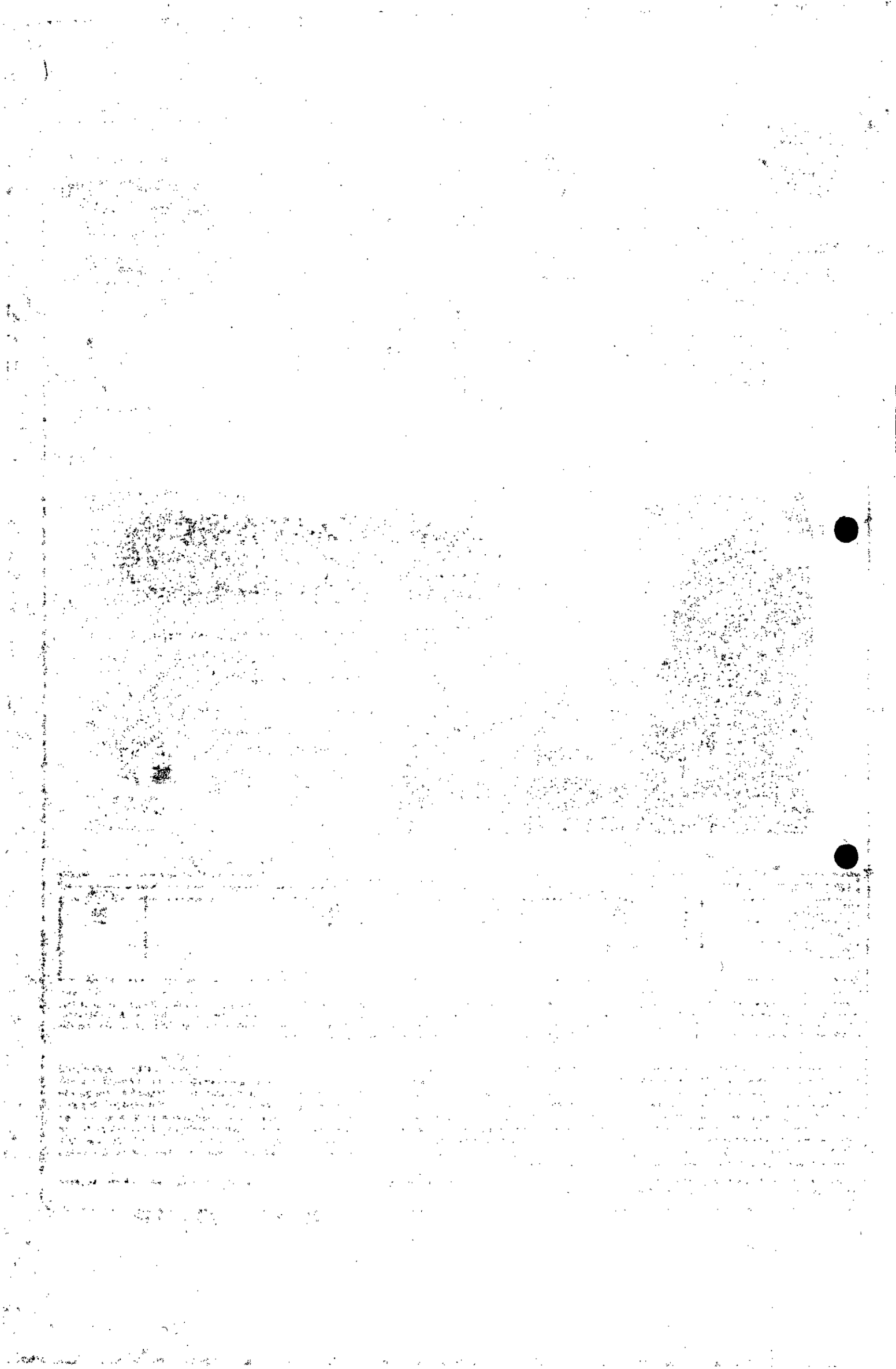

339

TELMEX COLOMBIA S.A.
NIT. 830.053.800-4

Cuenta Vencida

Cuenta o Ref. de Pago:	63035588
Factura de Venta:	324629860
Periodo:	Dic 01/12 - Dic 31/12
Pagar Antes de:	INMEDIATA

FORMAS Y PUNTOS DE PAGO

Medios electrónicos: Internet, Audio Respuesta
Bancos: Citi, Bancolombia, BBVA, Colpatria
Convenios: Efecty, Carulla, Pomona, Exito, Carrefour, Super Inter, Euro, Cafam

JAKELINE MORALES
CR 50FSUR 3-15 MEDELLIN AN
MED ANTIOQUIA
ESTRATO 3 B - C1

RAN-MED

Segmento: 12

64000 sep || 57250 Sep 21/12

SERVICIO AL CLIENTE

www.claro.com.co
solucioneshogar@claro.com.co
www.facebook.com/ClaroHogarColombia
www.twitter.com/ClaroTeAyuda
@ClaroTeAyuda
Llama Gratis al #456 de Claro Móvil
Nacional 01800 3200 200
Medellín 560 0700

OFICINAS DE ATENCION MAS CERCANAS

HORARIO DE OFICINA	DIRECCIÓN	TELEFONO
[illegible]	[illegible]	[illegible]

Información Tributaria. No practicar Retención en la Fuente a título de Renta, Somos Auto Retenedores según Resolución No. 008339 del 24 de agosto de 2010. Servicio de Televisión exento de retención según Decreto 2775/83, Somos Grandes Contribuyentes según resolución 10520 del 18 de diciembre de 2003 IVA Régimen Común, Agentes retenedores de IVA e Industria y Comercio. Resolución DIAN para Facturación Electrónica No. 310000060741 del 17 de Abril de 2012 Autoriza desde 310000001 hasta 410000000.Segmento Residencial. Actividad Económica principal código CIIU 5180 Comercio al por mayor de productos diversos. Tarifa 11.04 por 1000, Actividad Económica Secundaria 6424 Servicio de transmisión por cable Tarifa 9.66 por 1000. Esta factura presta merito ejecutivo, si no es cancelada se procederá a cobro Jurídico.

TELMEX COLOMBIA S.A. NIT 830.053.800-4 Dirección Cr 7 No. 63-44 Sede Administrativa. Licenciatario del servicio de televisión por suscripción en virtud del contrato de concesión 205 de 1.999, vigilado y regulado por la Autoridad Nacional de Televisión ANTV, Calle 59 A Bis No 5-53 de Bogotá, prestador de los servicios de valor agregado y respecto de éstos vigilado y regulado por la Superintendencia de Industria y Comercio, CR 13 No 27 - 00 de Bogotá, teléfono 6513240, info@sic.gov.co.El servicio de telefonía es facturado por TELMEX COLOMBIA S.A. a nombre de TELMEX TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P. NIT. 830.140.108-8, empresa que pone a su disposición la función de Código Secreto para que usted decida qué tipo de llamadas salen desde su línea telefónica y así evite llamadas no deseadas, tenga en cuenta que si direcciona y/o realiza llamadas desde su teléfono a móviles y/o larga distancia, éstas se facturarán aparte del cobro fijo mensual de Servicios Telefonía, según tarifas establecidas por los operadores de dichos servicios. Recuerde: Los canales de televisión abierta no tienen costo, por lo que el valor de esta factura no los refleja, la revista 15 Minutos está exenta de IVA según resolución 164 de septiembre 1 de 1.999 expedida Mincultura. No entregue dinero a asesores o técnicos por concepto de ventas nuevas, cambio de servicios o instalaciones. Si sabe de algún caso por favor denúncielo al 018003200200 (Nacional). Cualquier irregularidad en su factura comuníquela a la firma Ernst and Young audit Ltda. Revisor Fiscal TELMEX COLOMBIA S.A. Al A.A. 092638 de Bogotá. Con ocasión de la promulgación de la Ley 1341 de 2009, la autoridad de inspección, vigilancia y control en materia de protección de los derechos de los usuarios de los servicios de telefonía local, larga distancia e internet, es la Superintendencia de Industria y Comercio.

*El cargo Fijo del servicio de Telefonía incluye el valor del PLAN ILIMITADO de TBCL más el valor de los Servicios Suplementarios cuyo valor es de $10000 más IVA. Si su servicio fue instalado antes de la fecha del periodo facturado que se indica en este documento, su factura también incluirá el valor proporcional a los días que disfruto del servicio.

Soporte 326266837

340

Claro

Telmex Colombia S.A.
NIT 830.053.800-4

Cuenta al día

FORMAS Y PUNTOS DE PAGO

Medios electrónicos: Internet, Audio Respuesta

Bancos: Citi, Bancolombia, BBVA, Colmatria

Convenios: efecty, Carulla, Jumbo, Surtimax, Gama

Cuenta o Ref. de Pago:	63035588
Factura de Venta:	322495996
Periodo:	Nov 01/12 - Nov 30/12
Pagar antes de:	Nov 20/12

JAKELINE MORALES
CR 50FSUR 3-15 MEDELLIN AN
MED ANTIOQUIA
ESTRATO 3 B - C1

1

RAN-MED-nCiv15570 Micro:100 Segmento:12

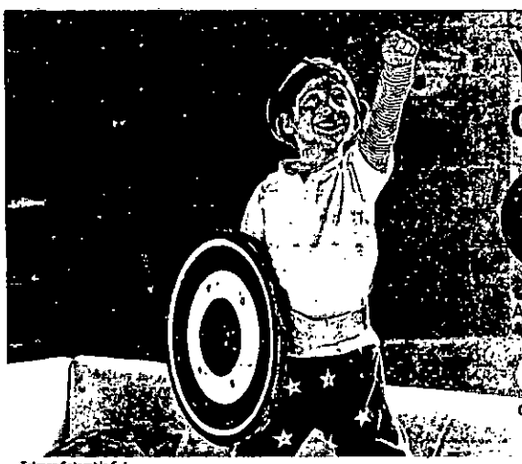

Yo quiero llenar mi vida de superhéroes.

Hasta 30 canales HD

Claro TV Digital.
Con la mejor calidad de imagen y sonido.

Además, disfruta del Grabador Personal con el que puedes:

Grabar · Atrasar · Pausar · Adelantar · Repetir

Lo que quieres es Claro

Telmex Colombia S.A

Marca gratis desde tu móvil **Claro #456** o llama ya al **7 500 500** claro.com.co

Telmex Colombia S.A. es el prestador del servicio de Televisión por Suscripción. El servicio de TV Digital está sujeto a disponibilidad de cobertura. El servicio de HD y Grabador Personal – PVR está disponible únicamente en TV Digital Avanzada o Digital Básica, en paquetes triples, dobles o sencillos, estos tienen costo adicional. Los canales Movieclty HD y/o HBO HD se entregan si el cliente adquiere los paquetes de HBO y/o Movieclty y el paquete HD. Los canales pueden ser modificados sin previo aviso, pues no se trata de una oferta caracterizada. * Los 30 canales HD están disponibles únicamente en Bogotá y 25 canales HD disponibles a nivel nacional. Para adquirir el servicio de PVR se instalará obligatoriamente un decodificador PVR – Grabador Personal. La función de adelantar aplica únicamente para los programas previamente grabados. Mayor información www.claro.com.co

Carvajal Soluciones de Comunicación S.A.S. NIT. 800.094.612-8

Servicio al cliente
www.claro.com.co
solucioneshogar@claro.com.co
www.facebook.com/ClaroHogarColombia
www.twitter.com/ClaroTeAyuda
@ClaroTeAyuda
Llama Gratis al #456 de Claro Móvil
Nacional 01800 3200 200
Medellín 580 0200

OFICINAS DE ATENCIÓN MÁS CERCANAS

HORARIOS DE OFICINA	DIRECCIÓN		TELEFONO
L-V 8:00 - 5:30 S 8:00 - 1:00	CAV MEDELLIN CENTRO	Cl 51 # 42 - 29 Av La Playa Con Girardot Piso 1	5800200
L-V 8:30 - 18:30 S 8:30 - 16:00	CAV MEDELLIN MOLINOS	Cl 30A # 82A - 26 Lc 1041 Cc Los Molinos	5800200
L-V 8:30 - 5:30 S 8:30 - 1:00	CAV MEDELLIN MAYORCA	Cl 51 Sur # 48 - 57 Lc 140 Cc Mayorca Sabaneta	5800200
L-V 9:00 - 6:00 S 9:00 - 4:00	CAV MEDELLIN OVIEDO	Cr 43A N.6Sur-15 C.C Oviedo Lc 1375	5800900

Información Tributaria. No practicar Retención en la Fuente a título de Renta, Somos Auto Retenedores según Resolución No. 008339 del 24 de Agosto de 2010. Servicio de Televisión exento de retención según Decreto 2775/83, Somos Grandes Contribuyentes según resolución 10520 del 18 de diciembre de 2003 IVA Régimen Común, Agentes retenedores de IVA e Industria y Comercio. Resolución DIAN para Facturación Electrónica No. 310000060741 del 17 de Abril de 2012 Autoriza desde 310000001 hasta 410000000. Segmento Residencial. Actividad Económica principal código CIIU 5190 Comercio al por mayor de productos diversos. Tarifa 11.04 por 1000. Actividad Económica Secundaria 6424 Servicio de transmisión por cable Tarifa 9.66 por 1000. Ésta factura presta mérito ejecutivo, si no es cancelada se procederá a cobro Jurídico.

TELMEX COLOMBIA S.A. NIT 830.053.800-4 Dirección Cr 7 No. 63-44 Sede Administrativa. Licenciatario del servicio de televisión por suscripción en virtud del contrato de concesión 205 de 1.999, vigilado y regulado por la Autoridad Nacional de Televisión ANTV, Calle 59 A Bis No 5-53 de Bogotá, prestador de los servicios de valor agregado y respecto de éstos vigilado y regulado por la Superintendencia de Industria y Comercio, Cra 13 Nó 27-00 de Bógotá, teléfono 6513240, Info@sic.gov.co El servicio de telefónía es facturado por TELMEX COLOMBIA S.A. a nombre de TELMEX TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P. NIT. 830.140.108-8, empresa que pone a su disposición la función de Código Secreto para que usted decida qué tipo de llamadas salen desde su línea telefónica y así evite llamadas no deseadas, tenga en cuenta que si direcciona y/o realiza llamadas desde su teléfono a móviles y/o larga distancia, éstas se facturarán aparte del cobro fijo mensual de Servicios Telefónia, según tarifas establecidas por los operadores de dichos servicios. Recuerde: Los canales de televisión abierta no tienen costo, por lo que el valor de esta factura no los refleja, la Revista 15 Minutos está exenta de IVA según resolución 154 de Septiembre 1 de 1.999 expedida Minicultura. No entregue dinero a asesores o técnicos por concepto de ventas nuevas, cambio de servicios ó instalaciones. Si sabe de algún caso por favor denúncielo al 018003200200 (Nacional). Cualquier irregularidad en su factura comuníquela a la firma Ernst and Young adtil Ltda. Revisor Fiscal TELMEX COLOMBIA S.A. Al A.A. 092638 de Bogotá. Con ocasión de la promulgación de la Ley 1341 de 2009, la autoridad de inspección, vigilancia y control en materia de protección de los derechos de los usuarios de los servicios de telefonía local, larga distancia e Internet, es la Superintendencia de Industria y Comercio.

* El Cargo Fijo del servicio de Telefónia incluye el valor del PLAN ILIMITADO de TDCL más el valor de los Servicios Suplementarios cuyo valor es de $10000 más IVA. Si su servicio fue instalado antes de la fecha del período facturado que se indica en este documento, su factura incluirá también el valor proporcional a los días que disfrutó del servicio.

341

156891-222943748-040520603000110202-1-00003

REFERENTE DE PAGO: 222943748-60

CR 50 F CL 3 SUR -11 (INTERIOR 202)
MUNICIPIO: MEDELLÍN-ANTIOQUIA
DOCUMENTO No. 040 0482622
CLIENTE:
CC/NIT:
CONTRATO: 247570
FACTURACIÓN DE: ENERO/2011
CICLO: 1

epm®

NIT 890904 996-1

VENCIMIENTO (dd mm año)
Sin recargo: 03 01 2011 | Con recargo: 06 01 2011

551880981

DOCUMENTO DE COBRO POR SERVICIOS

RESUMEN ESTADO DE CUENTA

SERVICIO	MES ANTERIOR CONSUMO	MES ANTERIOR VALOR	MES ACTUAL CONSUMO	MES ACTUAL VALOR
ACUEDUCTO	12 M3	19,849.00	7 M3	15,316.00
SANEAMIENTO	12 M3	19,384.00	7 M3	12,523.00
ENERGIA	114 KWH	31,601.52	150 KWH	42,497.45
TOTAL EPM				$ 70,336.45
MAS CUENTAS VENCIDAS				$ .00

(*** Ver detalle) *TOTAL PARA OTRAS ENTIDADES* $ *16,092.55*

TOTAL A PAGAR $ 86,429.00

SOMOS AUTORRETENEDORES / Resolución 647 ... GRANDES CONTRIBUYENTES ... AGENTES RETENEDORES DE IVA

#86429

03/01/2011

156874-230919680-040520603000150000-1-00003

REFERENTE DE PAGO: 230919680-82

CR 50 F CL 3 SUR -15
MUNICIPIO: MEDELLIN-ANTIOQUIA
DOCUMENTO No. 041 6687224
CLIENTE: LORENA ALJANDRA MORALEZ VATANCUR
CC/NIT: 43758132
CONTRATO: 6532878
FACTURACIÓN DE: MARZO/2011
CICLO: 1

epm®

NIT 890904 996-1

VENCIMIENTO (dd mm año)
Sin recargo: 03 03 2011 | Con recargo: 08 03 2011

551880978

DOCUMENTO DE COBRO POR SERVICIOS

RESUMEN ESTADO DE CUENTA

SERVICIO	MES ANTERIOR CONSUMO	MES ANTERIOR VALOR	MES ACTUAL CONSUMO	MES ACTUAL VALOR
une TELEFONIA	1 MIN	46,672.15	1 MIN	46,589.95
TOTAL UNE				$ 46,589.95
MAS CUENTAS VENCIDAS				$ .00

(*** Ver detalle) *TOTAL PARA OTRAS ENTIDADES* $ *7,833.05*

TOTAL A PAGAR $ 54,423.00

SOMOS AUTORRETENEDORES / Resolución 647 ... GRANDES CONTRIBUYENTES ... AGENTES RETENEDORES DE IVA

342

156874-243800647-04052060300015000-1-00003

REFERENTE DE PAGO 243800647-40

CR 50 F CL 3 SUR -15
MUNICIPIO: MEDELLÍN-ANTIOQUIA
DOCUMENTO No. 044 2427232
CLIENTE:
CC/NIT:
CONTRATO: 247546
FACTURACIÓN DE: JUNIO/2011
CICLO: 1

VENCIMIENTO (dd mm año)
Sin recargo: 01 06 2011 | Con recargo: 07 06 2011

epm ®
NIT 890904 996-1

551880979

DOCUMENTO DE COBRO POR SERVICIOS

RESUMEN ESTADO DE CUENTA

SERVICIO	MES ANTERIOR CONSUMO	MES ANTERIOR VALOR	MES ACTUAL CONSUMO	MES ACTUAL VALOR
ACUEDUCTO	31 M3	45,194.00	29 M3	43,066.00
SANEAMIENTO	31 M3	47,539.00	29 M3	44,341.00
ENERGIA	162 KWH	48,293.71	168 KWH	55,255.50
GAS	12.835 M3	42,617.00	15.696 M3	44,223.00
		TOTAL EPM		186,985.50

MAS CUENTAS VENCIDAS $ 202,008.00

Caja	Fecha	Hora	Transacción
05002	08-06-11	08:55	51935635

(*** Ver detalle) *TOTAL PARA OTRAS ENTIDADES* $ 18,386.50

TOTAL A PAGAR $ 407,380.00

SOMOS AUTORRETENEDORES (Resolucion 547 enero 25/2002),GRANDES CONTRIBUYENTES, AGENTES RETENEDORES DE IVA
FECHA DE FACTURACIÓN 2011/05/23

© CADENA S.A. NIT. 890.900.311-0 • MEDELLÍN 1750446

156874-230919683-04052060300015000-1-00003

REFERENTE DE PAGO 230919683-45

CR 50 F CL 3 SUR -15
MUNICIPIO: MEDELLÍN-ANTIOQUIA
DOCUMENTO No. 041 6687444
CLIENTE: LORENA ALJANDRA MORALEZ VATANCUR
CC/NIT: 43758132
CONTRATO: 6532877
FACTURACIÓN DE: MARZO/2011
CICLO: 1

VENCIMIENTO (dd mm año)
Sin recargo: 03 03 2011 | Con recargo: 08 03 2011

epm ®
NIT 890904 996-1

551880979

DOCUMENTO DE COBRO POR SERVICIOS

RESUMEN ESTADO DE CUENTA

SERVICIO	MES ANTERIOR CONSUMO	MES ANTERIOR VALOR	MES ACTUAL CONSUMO	MES ACTUAL VALOR
une INTERNET	0	59,217.65	0	59,139.25
TELEVISION	0	17,348.56	0	17,375.94
		TOTAL UNE		76,515.19

MAS CUENTAS VENCIDAS $ 79,040.00

(*** Ver detalle) *TOTAL PARA OTRAS ENTIDADES* $ 275.81

TOTAL A PAGAR $ 155,831.00

SOMOS AUTORRETENEDORES (Resolucion 547 enero 25/2002),GRANDES CONTRIBUYENTES, AGENTES RETENEDORES DE IVA
FECHA DE FACTURACION 2011/02/23

Caja	Fecha	Hora	Transacción
[illegible]	08-03-11	08:22	[illegible]

Tenga presente, que si Usted no cancela dentro de las fechas límites de pago su factura, podría ser informado a las centrales de riesgo el saldo en mora que presente, lo cual afectará su historial crediticio.

7707173521003-02309(9683-45 152,031

Valor efectivo: 152,563
Valor total: 152,563

© CADENA S.A. NIT. 890.900.311-0 • MEDELLÍN 1750446

343

156874-178608270-04052060300015000-01-00003

REFERENTE DE PAGO: 178608270-12

CR 50 F CL 3 SUR -15
MUNICIPIO: MEDELLÍN-ANTIOQUIA
DOCUMENTO No. 030 5784708
CLIENTE:
CC/NIT:
SUSCRIPCIÓN: 247546
FACTURACIÓN DE: DICIEMBRE/2009
CICLO: 1

epm®
NIT 890904 996-1

VENCIMIENTO (dd mm año)
Sin recargo: 01 12 2009 | Con recargo: 04 12 2009

551820642

DOCUMENTO DE COBRO POR SERVICIOS

RESUMEN ESTADO DE CUENTA

SERVICIO	MES ANTERIOR CONSUMO	MES ANTERIOR VALOR	MES ACTUAL CONSUMO	MES ACTUAL VALOR
ACUEDUCTO	37 M3	40,713.00	35 M3	38,823.00
SANEAMIENTO	37 M3	54,765.00	35 M3	52,190.00
ENERGIA	192 KWH	50,860.13	193 KWH	51,297.16
GAS	14.547 M3	41,600.00	18.825 M3	44,361.00
TOTAL EPM			$	186,671.16
MAS CUENTAS VENCIDAS			$	203,213.00

(*** Ver detalle) *TOTAL PARA OTRAS ENTIDADES* $ 15,319.84

TOTAL A PAGAR: $ 405,204.00

SOMOS AUTORRETENEDORES (Resolucion 547 enero 25/2002),GRANDES CONTRIBUYENTES, AGENTES RETENEDORES DE IVA

CADENA S.A. NIT. 890903314-8 MEDELLIN 3795665

344

156891-172982297-04052060300011020 2-01-00003

REFERENTE DE PAGO 172982297-97

CR 56 F CL 3 SUR -11 (INTERIOR 202)
MUNICIPIO: MEDELLÍN-ANTIOQUIA
DOCUMENTO No. 029 2885871
CLIENTE:
CC/NIT:
SUSCRIPCIÓN: 247570
FACTURACIÓN DE: OCTUBRE/2009
CICLO: 1

VENCIMIENTO (dd-mm-año)
Sin recargo: 01 10 2009 | Con recargo: 06 10 2009

epm NIT 890904 996

551875047

VIA
PAGO DE FACTURAS
EEPP DE MEDELLIN
REFERENCIA: 017298229797
FECHA VENC: MAR 6 OCT 09
VALOR: 268.711
MAR13 OCT 09 19:06:20
286-02018490-113
748502-592089-144623-064288-30
CONSERVE ESTE TIQUETE ES EL UNICO RECIBO OFICIAL DE PAGO EN CASO DE RECLAMO LLAMAR A:
EPM 44 44 115/ 01800 415115
UNE 44 44 141/ 018000 410141
AGT 7457 TER 5064
03193940-973293

DOCUMENTO DE COBRO POR SERVICIOS

RESUMEN ESTADO DE CUENTA

	SERVICIO	MES ANTERIOR CONSUMO	MES ANTERIOR VALOR	MES ACTUAL CONSUMO	MES ACTUAL VALOR
epm	ACUEDUCTO	8 M3	18,023.00	13 M3	22,365.00
	SANEAMIENTO	8 M3	13,445.00	13 M3	19,996.00
	ENERGIA	85 KWH	60,017.16	168 KWH	43,955.79
	TOTAL EPM				$ 86,316.79
une	TELEFONIA	301	26,862.77	0	29,566.11
	TOTAL UNE				$ 29,566.11
	MAS CUENTAS VENCIDAS				$ 136,558.00

(*** Ver detalle) *TOTAL PARA OTRAS ENTIDADES* $ 16,270.00

TOTAL A PAGAR $ 268,711.00

SOMOS AUTORRETENEDORES (Resolucion 547 enero 25/2002),GRANDES CONTRIBUYENTES. AGENTES RETENEDORES DE IVA

156861-172982346-04052060300011030 2-01-00003

REFERENTE DE PAGO 172982346-41

CR 50 F CL 3 SUR -11 (INTERIOR 302)
MUNICIPIO: MEDELLÍN-ANTIOQUIA
DOCUMENTO No. 029 2885915
CLIENTE:
CC/NIT:
SUSCRIPCIÓN: 247572
FACTURACIÓN DE: OCTUBRE/2009
CICLO: 1

VENCIMIENTO (dd-mm-año)
Sin recargo: 01 10 2009 | Con recargo: 06 10 2009

epm® NIT 890904 996-1

551875051

DOCUMENTO DE COBRO POR SERVICIOS

RESUMEN ESTADO DE CUENTA

	SERVICIO	MES ANTERIOR CONSUMO	MES ANTERIOR VALOR	MES ACTUAL CONSUMO	MES ACTUAL VALOR
epm	ENERGIA	83 KWH	27,906.61	73 KWH	25,391.97
	GAS	6.850 M3	20,292.75	8 552 M3	21,021.69
	TOTAL EPM				$ 46,413.66
	MAS CUENTAS VENCIDAS				$ 63,389.00

(*** Ver detalle) *TOTAL PARA OTRAS ENTIDADES* $ 15,173.34

TOTAL A PAGAR $ 124,976.00

SOMOS AUTORRETENEDORES (Resolucion 547 enero 25/2002),GRANDES CONTRIBUYENTES. AGENTES RETENEDORES DE IVA

© CADENA S.A. NIT 890903 [illegible]

945

156874-170091729-040520603000150000-01-00003

REFERENTE DE PAGO: 170091729-58

CR 50 F CL 3 SUR -15
MUNICIPIO: MEDELLÍN-ANTIOQUIA
DOCUMENTO No. 028 6610889
CLIENTE:
CC/NIT:
SUSCRIPCIÓN: 247546
FACTURACIÓN DE: SEPTIEMBRE/2009
CICLO: 1

VENCIMIENTO (dd mm año)
Sin recargo: 02 09 2009 | Con recargo: 07 09 2009

epm
NIT 890904 99

551797725

via
PAGO DE FACTURAS

EEPP DE MEDELLIN
REFERENCIA: 017009172958
FECHA VENC: LUN 7 SEP 09
VALOR: 226.197
MIE 9 SEP 09 15:57:31
252-07491611-219
749209-165136-944623-064288-32
CONSERVE ESTE TIQUETE. ES EL UNICO RECIBO OFICIAL DE PAGO.EN CASO DE RECLAMO.LLAMAR A:
EPM 44 44 115/ 01800 415115
UNE 44 44 141/ 018000 410141
AGT 7457 TER 5064
08179078-983293

DOCUMENTO DE COBRO POR SERVICIOS

RESUMEN ESTADO DE CUENTA

SERVICIO	MES ANTERIOR CONSUMO	MES ANTERIOR VALOR	MES ACTUAL CONSUMO	MES ACTUAL VALOR
ACUEDUCTO	47 M3	50,832.00	44 M3	47,860.00
SANEAMIENTO	47 M3	70,008.00	44 M3	65,508.00
ENERGIA	188 KWH	50,096.05	195 KWH	51,937.30
GAS	14.529 M3	42,937.00	13.707 M3	42,092.00
		TOTAL EPM	$	207,397.30
		MAS CUENTAS VENCIDAS	$	.00

(*** Ver detalle) *TOTAL PARA OTRAS ENTIDADES* $ 18,799.70

TOTAL A PAGAR $ 226,197.00

SOMOS AUTORRETENEDORES (Resolucion 547 enero 25/2002),GRANDES CONTRIBUYENTES, AGENTES RETENEDORES DE IVA

©Col

156874-172982368-040520603000150000-01-00003

REFERENTE DE PAGO: 172982368-09

CR 50 F CL 3 SUR -15
MUNICIPIO: MEDELLÍN-ANTIOQUIA
DOCUMENTO No. 029 2885851
CLIENTE:
CC/NIT:
SUSCRIPCIÓN: 247546
FACTURACIÓN DE: OCTUBRE/2009
CICLO: 1

VENCIMIENTO (dd mm año)
Sin recargo: 01 10 2009 | Con recargo: 06 10 2009

epm®
NIT 890904 996-1

551875053

DOCUMENTO DE COBRO POR SERVICIOS

RESUMEN ESTADO DE CUENTA

SERVICIO	MES ANTERIOR CONSUMO	MES ANTERIOR VALOR	MES ACTUAL CONSUMO	MES ACTUAL VALOR
ACUEDUCTO	44 M3	47,860.00	43 M3	46,728.00
SANEAMIENTO	44 M3	65,508.00	43 M3	63,838.00
ENERGIA	195 KWH	51,937.30	211 KWH	56,446.39
GAS	13.707 M3	42,092.00	15.402 M3	42,408.00
		TOTAL EPM	$	209,420.39
		MAS CUENTAS VENCIDAS	$	.00

(*** Ver detalle) *TOTAL PARA OTRAS ENTIDADES* $ 15,301.61

TOTAL A PAGAR $ 224,722.00

SOMOS AUTORRETENEDORES (Resolucion 547 enero 25/2002),GRANDES CONTRIBUYENTES, AGENTES RETENEDORES DE IVA

© CADENA, S.A. NIT. 890 935 334-8 MEDELLIN 3726664

346

156874-152813661-04052060300015000-01-00003

REFERENTE DE PAGO 152813661-51

CR 50 F CL 3 SUR -15
MUNICIPIO: MEDELLÍN-ANTIOQUIA
DOCUMENTO No. 025 1129396
CLIENTE: .
CC/NIT:
SUSCRIPCIÓN: 247546
FACTURACIÓN DE: MARZO-2009
CICLO: 1 .

epm®
NIT 890904 996-1

BANCOLOMBIA
MEDELLIN CTRO DE PAGOS GUAYABAL
2009 MAR. 09
3638

VENCIMIENTO (dd mm año)
Sin recargo: 04 03 2009 | Con recargo: 09 03 2009

DOCUMENTO DE COBRO POR SERVICIOS

RESUMEN ESTADO DE CUENTA

	SERVICIO	MES ANTERIOR CONSUMO	MES ANTERIOR VALOR	MES ACTUAL CONSUMO	MES ACTUAL VALOR
epm	ACUEDUCTO	28 M3	25,845.00	26 M3	23,963.00 ✓
	SANEAMIENTO	28 M3	44,620.00	26 M3	41,709.00 ✓
	ENERGIA	174 KWH	42,040.20	182 KWH	47,009.76
	GAS	11.123 M3	42,197.00	12.907 M3	44,236.00
	TOTAL EPM				$ 156,917.76
une	TELEFONIA	0 MIN	.00	1,478 MIN	68,902.13
	TOTAL UNE				$ 68,902.13
	MAS CUENTAS VENCIDAS				$ .00

(*** Ver detalle) *TOTAL PARA OTRAS ENTIDADES* $ 33,894.11

TOTAL A PAGAR $ 259,714.00

SOMOS AUTORRETENEDORES (Resolucion 547 enero 25/2002),GRANDES CONTRIBUYENTES, AGENTES RETENEDORES DE IVA

© CADENA S.A. NIT 890.900.533-1 • 4 COLORES

156874-149972433-04052060300015000-01-00003

REFERENTE DE PAGO 149972433-81

CR 50 F CL 3 SUR -15
MUNICIPIO: MEDELLÍN-ANTIOQUIA
DOCUMENTO No. 024 5124257
CLIENTE:
CC/NIT:
SUSCRIPCIÓN: 247546
FACTURACIÓN DE: FEBRERO-2009
CICLO: 1

epm®
NIT 890904 996-1

VENCIMIENTO (dd mm año)
Sin recargo: 03 02 2009 | Con recargo: 06 02 2009

3648

DOCUMENTO DE COBRO POR SERVICIOS

RESUMEN ESTADO DE CUENTA

	SERVICIO	MES ANTERIOR CONSUMO	MES ANTERIOR VALOR	MES ACTUAL CONSUMO	MES ACTUAL VALOR
epm	ACUEDUCTO	22 M3	21,191.00	28 M3	25,845.00 ✓
	SANEAMIENTO	22 M3	34,641.00	28 M3	44,620.00 ✓
	ENERGIA	224 KWH	55,140.96	174 KWH	42,040.20
	GAS	8.556 M3	40,313.00	11.123 M3	42,197.00
	TOTAL EPM				$ 154,702.20
	MAS CUENTAS VENCIDAS				$ .00

(*** Ver detalle) *TOTAL PARA OTRAS ENTIDADES* $ 17,591.80

TOTAL A PAGAR $ 172,294.00

SOMOS AUTORRETENEDORES (Resolucion 547 enero 25/2002),GRANDES CONTRIBUYENTES, AGENTES RETENEDORES DE IVA

347

156874-161203446-040520603000150000-01-00003

REFERENTE DE PAGO 161203446-09

CR 50 F CL 3 SUR -15
MUNICIPIO: MEDELLÍN-ANTIOQUIA
DOCUMENTO No. 026 8683723
CLIENTE:
CC/NIT:
SUSCRIPCIÓN: 247546
FACTURACIÓN DE: JUNIO-2009
CICLO: 1

mes de MAYO

COOTRAPA COOPERATIVA FINANCIERA
CAJA SAN BENITO - MAGARIA
SERVICIOS PUBLICOS

epm®

NIT 890904 996-1

VENCIMIENTO (dd mm año)

Sin recargo: 03 06 2009 | Con recargo: 08 06 2009

Hora 11:42 Transacción 16814237 3644

DOCUMENTO DE COBRO POR SERVICIOS

RESUMEN ESTADO DE CUENTA

	SERVICIO	MES ANTERIOR CONSUMO	MES ANTERIOR VALOR	MES ACTUAL CONSUMO	MES ACTUAL VALOR
epm	ACUEDUCTO	35 M3	32,127.00	24 M3	24,754.00
	SANEAMIENTO	35 M3	58,858.00	24 M3	40,390.00
	ENERGIA	225 KWH	62,039.13	211 KWH	58,036.79
	GAS	14.529 M3	44,009.00	14.529 M3	83,369.00
			TOTAL EPM	$	206,549.79
			MAS CUENTAS VENCIDAS	$	215,431.00

(*** Ver detalle) *TOTAL PARA OTRAS ENTIDADES* $ 18,169.21

TOTAL A PAGAR $ 440,150.00

SOMOS AUTORRETENEDORES (Resolucion 547 enero 25/2002),GRANDES CONTRIBUYENTES, AGENTES RETENEDORES DE IVA

© CADENA S.A. NIT. 890.900.533-4 - 01/EDELLIN 3726666

156874-175772039-040520603000150000-01-00003

REFERENTE DE PAGO 175772039-63

CR 50 F CL 3 SUR -15
MUNICIPIO: MEDELLÍN-ANTIOQUIA
DOCUMENTO No. 029 9338383
CLIENTE:
CC/NIT:
SUSCRIPCIÓN: 247546
FACTURACIÓN DE: NOVIEMBRE/2009
CICLO: 1

epm®

NIT 890904 996-1

VENCIMIENTO (dd mm año)

Sin recargo: 03 11 2009 | Con recargo: 06 11 2009

551799684

DOCUMENTO DE COBRO POR SERVICIOS

RESUMEN ESTADO DE CUENTA

	SERVICIO	MES ANTERIOR CONSUMO	MES ANTERIOR VALOR	MES ACTUAL CONSUMO	MES ACTUAL VALOR
epm	ACUEDUCTO	43 M3	46,728.00	37 M3	40,713.00
	SANEAMIENTO	43 M3	63,838.00	37 M3	54,765.00
	ENERGIA	211 KWH	56,446.39	192 KWH	50,860.13
	GAS	15.402 M3	42,408.00	14.547 M3	41,600.00
			TOTAL EPM	$	187,938.13
			MAS CUENTAS VENCIDAS	$	.00

(*** Ver detalle) *TOTAL PARA OTRAS ENTIDADES* $ 15,274.87

TOTAL A PAGAR $ 203,213.00

SOMOS AUTORRETENEDORES (Resolucion 547 enero 25/2002),GRANDES CONTRIBUYENTES, AGENTES RETENEDORES DE IVA

© CADENA S.A. NIT. 890.900.533-4 - 01/EDELLIN 3726666

344

156874-187420595-040520603000150000-1-00003

REFERENTE DE PAGO 187420595-48

CR 50 F CL 3 SUR -15
MUNICIPIO: MEDELLÍN-ANTIOQUIA
DOCUMENTO No. 032 4952880
CLIENTE:
CC/NIT:
SUSCRIPCIÓN: 247546
FACTURACIÓN DE: MARZO/2010
CICLO: 1

VENCIMIENTO (dd mm año)

Sin recargo: 02 03 2010 | Con recargo: 05 03 2010

epm®

NIT 890904 996-1

551957280

DOCUMENTO DE COBRO POR SERVICIOS

RESUMEN ESTADO DE CUENTA

SERVICIO	MES ANTERIOR CONSUMO	MES ANTERIOR VALOR	MES ACTUAL CONSUMO	MES ACTUAL VALOR
ACUEDUCTO	46 M3	49,844.00	40 M3	43,915.00
SANEAMIENTO	46 M3	68,762.00	40 M3	59,950.00
ENERGIA	251 KWH	69,417.79	207 KWH	152,765.17
GAS	22.248 M3	46,376.00	20.537 M3	45,438.00
		TOTAL EPM	$	302,068.17
		MAS CUENTAS VENCIDAS	$	.00

(*** Ver detalle) *TOTAL PARA OTRAS ENTIDADES* $ 18,272.83

TOTAL A PAGAR: $ 320,341.00

SOMOS AUTORRETENEDORES (Resolucion 647 enero 25/2002),GRANDES CONTRIBUYENTES, AGENTES RETENEDORES DE IVA

© CADENA S.A. NIT. 890903051-9 RESOLUCIÓN 1768466

Alumno: 43267093 LEIDY JOHANNA MORA VALENCIA

Plan de Estudios: 9909 CERTIFICACIÓN LENGUA EXTRANJERA (CENTRO DE IDIOMAS)

Período Académico: 2009-2 Promedio Semestre: 3.4 Promedio Acumulado: 3.4

Convocatoria: OR2 ORDINARIA SEMESTRE 2

Asignatura:	CDI00019 INGLES 3
Nota Definitiva:	3.4

Alumno: 43267093 LEIDY JOHANNA MORA VALENCIA

Plan de Estudios: 9510 INGENIERIA CIVIL

Período Académico: 2012-2 Promedio Semestre: Promedio Acumulado: Estado: MATRICULADO

Convocatoria: OR2 ORDINARIA SEMESTRE 2

Asignatura:	CBS00013 ECUACIONES DIFERENCIALES
Nota Definitiva:	

Asignatura:	ING01006 HIDRAULICA DE TUBERIAS
Nota Definitiva:	

Asignatura:	ING01009 INGENIERIA DE TRANSITO
Nota Definitiva:	

Asignatura:	ING01012 GESTION DE LA CALIDAD Y LA SEGURIDAD EN LA CONSTRUCCION
Nota Definitiva:	

Período Académico: 2012-1 Promedio Semestre: 3.9 Promedio Acumulado: 3.5 Estado: MATRICULADO

Convocatoria: OR1 ORDINARIA SEMESTRE 1

Asignatura:	CBS00033 HUMANIDADES 3
Nota Definitiva:	4.2

2012

390

Empresas Públicas de Medellín E.S.P.

NIT 890904 996-1

CONTRATO: 247546
CR 50 F CL 3 SUR -15
MUNICIPIO: **MEDELLÍN-ANTIOQUIA**
DOCUMENTO No. **065 9614689**
CLIENTE:
CC/NIT:
CICLO: **1**

Facturación de: OCTUBRE/2012
Fechas de vencimiento: Dia Mes Año
Sin recargo: 04 / 10 / 2012
Con recargo: 08 / 10 / 2012
REFERENTE DE PAGO: 327128260-68

3047

0405206030001500000-1-00003

RESUMEN DE DOCUMENTO DE COBRO POR SERVICIOS

SERVICIO	MES ANTERIOR CONSUMO	MES ANTERIOR VALOR	MES ACTUAL CONSUMO	MES ACTUAL VALOR
ACUEDUCTO	32 M3	41,068.00	39 M3	48,719.00
SANEAMIENTO	32 M3	54,368.00	39 M3	65,646.00
ENERGÍA	148 KWH	49,902.48	159 KWH	53,599.43
GAS	12.139 M3	13,609.00	16.291 M3	17,052.00
		TOTAL EPM	$	185,016.43
		MÁS CUENTAS VENCIDAS	$	177,573.00

TOTAL COBRO PARA OTRAS ENTIDADES (*** Ver detalle) $ *18,534.57*

TOTAL A PAGAR $ 381,124.00

Grandes contribuyentes - Retenedores de IVA - Auto retenedores - Res. 547 del 25/01/2002
FECHA DE FACTURACIÓN 2012/09/20

cadena s.a. Nit. 890.930.534-0

Empresas Públicas de Medellín E.S.P.

NIT 890904 996-1

CONTRATO: 247546
CR 50 F CL 3 SUR -15
MUNICIPIO: **MEDELLÍN-ANTIOQUIA**
DOCUMENTO No. **064 3558065**
CLIENTE:
CC/NIT:
CICLO: **1**

Facturación de: AGOSTO/2012
Fechas de vencimiento: Dia Mes Año
Sin recargo: 03 / 08 / 2012
Con recargo: 08 / 08 / 2012
REFERENTE DE PAGO: 318411017-71

1598446368

0405206030001500000-1-00003

RESUMEN DE DOCUMENTO DE COBRO POR SERVICIOS

SERVICIO	MES ANTERIOR CONSUMO	MES ANTERIOR VALOR	MES ACTUAL CONSUMO	MES ACTUAL VALOR
ACUEDUCTO	37 M3	45,290.00	31 M3	39,945.00
SANEAMIENTO	37 M3	148,213.00	31 M3	52,690.00
ENERGIA	154 KWH	50,955.89	145 KWH	47,916.85
GAS	18.897 M3	18,914.00	13.155 M3	14,396.00
		TOTAL EPM	$	154,947.85
		MÁS CUENTAS VENCIDAS	$	281,779.00

TOTAL COBRO PARA OTRAS ENTIDADES (*** Ver detalle) $ *18,488.15*

TOTAL A PAGAR $ 455,215.00

Grandes contribuyentes - Retenedores de IVA - Auto retenedores - Res. 547 del 25/01/2002
FECHA DE FACTURACIÓN 2012/07/23

cadena s.a. Nit. 890.930.534-0

351

epm®

Empresas Públicas de Medellín E.S.P.

NIT 890904 996-1

CONTRATO: 247570
CR 50 F CL 3 SUR -11 (INTERIOR 202)
MUNICIPIO: **MEDELLÍN-ANTIOQUIA**
DOCUMENTO No. **064 3558194**
CLIENTE:
CC/NIT:
CICLO: **1**

Facturación de: AGOSTO/2012
Fechas de vencimiento:
Día Mes Año
Sin recargo: 03 / 08 / 2012
Con recargo: 08 / 08 / 2012
REFERENTE DE PAGO:
318410951-64

1598446363

0405206030001102O2-1-00003

RESUMEN DE DOCUMENTO DE COBRO POR SERVICIOS

SERVICIO	MES ANTERIOR CONSUMO	MES ANTERIOR VALOR	MES ACTUAL CONSUMO	MES ACTUAL VALOR
ACUEDUCTO	11 M3	86,349.00	12 M3	30,170.00
SANEAMIENTO	11 M3	23,438.00	12 M3	25,333.00
TOTAL EPM			$	55,503.00
MÁS CUENTAS VENCIDAS			$	121,772.00
TOTAL COBRO PARA OTRAS ENTIDADES (*** Ver detalle)			$	*12,081.00*
TOTAL A PAGAR			$	189,356.00

Grandes contribuyentes - Retenedores de IVA - Auto retenedores - Res. 547 del 25/01/2002
FECHA DE FACTURACIÓN 2012/07/23

cadena s.a. Nit. 890.930.534-0

156891-278751821-040520603000110202-1-00003

REFERENTE DE PAGO: 278751821-89

CR 50 F CL 3 SUR -11 (INTERIOR 202)
MUNICIPIO: MEDELLÍN-ANTIOQUIA
DOCUMENTO No. 054 9884669
CLIENTE:
CC/NIT:
CONTRATO: 247570
FACTURACIÓN DE: ENERO/2012
CICLO: 1

VENCIMIENTO (dd mm año)
Sin recargo: 02 01 2012 | Con recargo: 05 01 2012

epm®

NIT 890904 996-1

269575284

RESUMEN DE DOCUMENTO DE COBRO POR SERVICIOS

SERVICIO	MES ANTERIOR CONSUMO	MES ANTERIOR VALOR	MES ACTUAL CONSUMO	MES ACTUAL VALOR
ACUEDUCTO	8 M3	25,765.00	8 M3	25,662.00
SANEAMIENTO	8 M3	19,160.00	8 M3	19,077.00
TOTAL EPM			$	44,739.00
MÁS CUENTAS VENCIDAS			$	60,830.00
TOTAL OTRAS ENTIDADES (*** Ver detalle)			$	*15,959.00*
TOTAL A PAGAR			$	121,528.00

Grandes contribuyentes - Retenedores de IVA - Auto retenedores - Res. 547 del 25/01/2002
FECHA DE FACTURACIÓN 2011/12/22

CADENA S.A. NIT: 890.930.534-0 MEDELLIN 3716684

2012

352

Empresas Públicas de Medellín E.S.P.

NIT 890904 996-1

CONTRATO: 247570
CR 50 F CL 3 SUR -11 (INTERIOR 202)
MUNICIPIO: MEDELLÍN-ANTIOQUIA
DOCUMENTO No. 066 9677705
CLIENTE:
CC/NIT:
CICLO: 1

Facturación de: DICIEMBRE/2012
Fechas de vencimiento: Día Mes Año
Sin recargo: 03 / 12 / 2012
Con recargo: 06 / 12 / 2012
REFERENTE DE PAGO
333762982-87

3077

0405206030001102O2-1-00003

RESUMEN DE DOCUMENTO DE COBRO POR SERVICIOS

SERVICIO	MES ANTERIOR CONSUMO	MES ANTERIOR VALOR	MES ACTUAL CONSUMO	MES ACTUAL VALOR
ACUEDUCTO	12 m3	40,690.00	12 m3	25,939.00
SANEAMIENTO	12 m3	21,980.00	12 m3	21,953.00
TOTAL EPM				$ 47,892.00
MÁS CUENTAS VENCIDAS				$ 72,980.00
TOTAL COBRO PARA OTRAS ENTIDADES (*** Ver detalle)				$ 10,351.00
TOTAL A PAGAR				$ 131,223.00

Grandes contribuyentes - Retenedores de IVA - Auto retenedores - Res. 547 del 25/01/2002
FECHA DE FACTURACIÓN 2012/11/21

cadena s.a. Nit. 890.900.340

Pendiente.

Empresas Públicas de Medellín E.S.P.

NIT 890904 996-1

CONTRATO: 247570
CR 50 F CL 3 SUR -11 (INTERIOR 202)
MUNICIPIO: MEDELLÍN-ANTIOQUIA
DOCUMENTO No. 065 9614834
CLIENTE:
CC/NIT:
CICLO: 1

Facturación de: OCTUBRE/2012
Fechas de vencimiento: Día Mes Año
Sin recargo: 04 / 10 / 2012
Con recargo: 08 / 10 / 2012
REFERENTE DE PAGO
327128198-45

3042

0405206030001102O2-1-00003

RESUMEN DE DOCUMENTO DE COBRO POR SERVICIOS

SERVICIO	MES ANTERIOR CONSUMO	MES ANTERIOR VALOR	MES ACTUAL CONSUMO	MES ACTUAL VALOR
ACUEDUCTO	8 M3	22,367.00	9 M3	23,008.00
SANEAMIENTO	8 M3	16,222.00	9 M3	17,570.00
TOTAL EPM				$ 40,578.00
MÁS CUENTAS VENCIDAS				$ 49,227.00
TOTAL COBRO PARA OTRAS ENTIDADES (*** Ver detalle)				$ 10,519.00
TOTAL A PAGAR				$ 100,324.00

Grandes contribuyentes - Retenedores de IVA - Auto retenedores - Res. 547 del 25/01/2002
FECHA DE FACTURACIÓN 2012/09/20

cadena s.a. Nit. 890.900.340

2012

353

epm®

Empresas Públicas de Medellín E.S.P.

NIT 890904 996-1

CONTRATO: 247546
CR 50 F CL 3 SUR -15
MUNICIPIO: MEDELLÍN-ANTIOQUIA
DOCUMENTO No. 067 4777074
CLIENTE:
CC/NIT:
CICLO: 1

Facturación de: ENERO/2013
Fechas de vencimiento: Día Mes Año
Sin recargo: 04 / 01 / 2013
Con recargo: 10 / 01 / 2013
REFERENTE DE PAGO:
336977335-34

3086

0405206030001500000-1-00003

RESUMEN DE DOCUMENTO DE COBRO POR SERVICIOS

SERVICIO	MES ANTERIOR CONSUMO	MES ANTERIOR VALOR	MES ACTUAL CONSUMO	MES ACTUAL VALOR
ACUEDUCTO	33 m3	42,147.00	29 m3	37,857.00
SANEAMIENTO	33 m3	55,792.00	29 m3	135,935.00
ENERGÍA	155 kwh	51,917.95	136 kwh	44,672.78
GAS	12.828 m3	14,302.00	10.263 m3	12,290.00
		TOTAL EPM	$	230,754.78
		MÁS CUENTAS VENCIDAS	$	.00

TOTAL COBRO PARA OTRAS ENTIDADES (*** Ver detalle)	$	*18,490.22*
TOTAL A PAGAR	$	249,245.00

Grandes contribuyentes - Retenedores de IVA - Auto retenedores - Res. 547 del 25/01/2002
FECHA DE FACTURACIÓN 2012/12/21

cadena s.a. Nit. 890.930.594-9

2013

334

Empresas Públicas de Medellín E.S.P.

NIT 890904 996-1

Facturación de: FEBRERO/2013
Fechas de vencimiento:
Día Mes Año
Sin recargo: 04 / 02 / 2013
Con recargo: 07 / 02 / 2013
REFERENTE DE PAGO:
340260322-79

CONTRATO: 247570
CR 50 F CL 3 SUR -11 (INTERIOR 202)
MUNICIPIO: **MEDELLÍN-ANTIOQUIA**
DOCUMENTO No. **067 9863306**
CLIENTE:
CC/NIT:
CICLO: **1**

3096

0405206030001102O2-1-00003

RESUMEN DE DOCUMENTO DE COBRO POR SERVICIOS

SERVICIO	MES ANTERIOR CONSUMO	MES ANTERIOR VALOR	MES ACTUAL CONSUMO	MES ACTUAL VALOR
ACUEDUCTO	11 m3	25,078.00	14 m3	27,865.00
SANEAMIENTO	11 m3	20,559.00	14 m3	24,886.00
TOTAL EPM			$	52,751.00
MÁS CUENTAS VENCIDAS			$	56,109.00
TOTAL COBRO PARA OTRAS ENTIDADES (*** Ver detalle)			$	*10,660.00*
TOTAL A PAGAR			$	119,520.00

Grandes contribuyentes - Retenedores de IVA - Auto retenedores - Res. 547 del 25/01/2002
FECHA DE FACTURACIÓN 2013/01/23

Cadena S.A. Nit. 890.930.534-0

Empresas Públicas de Medellín E.S.P.

NIT 890904 996-1

Facturación de: FEBRERO/2013
Fechas de vencimiento:
Día Mes Año
Sin recargo: 04 / 02 / 2013
Con recargo: 07 / 02 / 2013
REFERENTE DE PAGO:
340260322-79

CONTRATO: 247570
CR 50 F CL 3 SUR -11 (INTERIOR 202)
MUNICIPIO: **MEDELLÍN-ANTIOQUIA**
DOCUMENTO No. **067 9863306**
CLIENTE:
CC/NIT:
CICLO: **1**

3096

0405206030001102O2-1-00003

ENTIDADES QUE NOS VIGILAN

Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico CRA - www.cra.gov.co
Comisión de Regulación de Energía y Gas CREG - www.creg.gov.co
Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios SSP - Número único de registro 4- 50010000-1 www.superservicios.gov.co

PUNTOS DE ATENCION

Comunícate a nuestras líneas gratuitas: 44 44 115 - desde fijo ó 018000415115 desde fijo y celular. Fax: 356 91 11
www.epm.com.co e-mail: epm@epm.com.co

Ciudad	Dirección	Horario
Medellín	Cra. 52 No 53 - 49, Piso 2	7:30 a.m. -5:00 p.m.
Medellín	Cra. 58 No 42 - 125, Sotano 2	7:30 a.m. - 5:00 p.m.

Cadena S.A. Nit. 890.930.534-0

INFORMACIÓN DE INTERÉS

* La revisión de los valores facturados (Reclamaciones), no se atienden telefónicamente
* Si tiene un reclamo realícelo antes de la fecha de pago y después podrá cancelar sólo los valores facturados que no sean objeto del mismo
* Tu factura es amigable con el medio ambiente. El papel proviene de plantaciones forestales sostenibles y la huella de carbono que genera el proceso de impresión se compensa con la siembra de árboles

ORIGINAL
PAGOS-1802130750
1+M13+0692638+119520

334

2014

355

Empresas Públicas de Medellín E.S.P

epm®

NIT 890904 996-1

CONTRATO: 247639

DIRECCIÓN ENTREGA:

CR 50 F CL 3 SUR -11

MUNICIPIO: **MEDELLÍN-ANTIOQUIA**

DOCUMENTO No. **079 9724493**

CLIENTE:

CC/NIT:

CICLO: **2**

Facturación de: DICIEMBRE/201

Fechas de vencimiento:

Día Mes Año

Sin recargo: 05 / 12 / 2014

Con recargo: 10 / 12 / 2014

REFERENTE DE PAGO:

417445840-28

17694

RESUMEN DE DOCUMENTO DE COBRO POR SERVICIOS

SERVICIO	MES ANTERIOR CONSUMO	MES ANTERIOR VALOR	MES ACTUAL CONSUMO	MES ACTUAL VALOR
ACUEDUCTO	7 m3	18,237.00	7 m3	17,257.00
SANEAMIENTO	7 m3	18,453.00	7 m3	16,905.00
ENERGÍA	72 kwh	28,167.73	51 kwh	20,392.55
		TOTAL EPM	$	54,554.55
		MÁS CUENTAS VENCIDAS	$	.00

TOTAL COBRO PARA OTRAS ENTIDADES (*** Ver detalle) $ 19,674.45

TOTAL A PAGAR $ 74,229.00

Grandes contribuyentes - Retenedores de IVA - Auto retenedores - Res. 547 del 25/01/2002
FECHA DE FACTURACIÓN 2014/11/23

Vigilado Superservicios

Cadena S.A. NIT 890.930.534-0

0405206030001100000-2-000200042

74,229
74,229
74,229

Transacción 84669767

Caja 0990 Fecha 03-12-2014 Valor efectivo: Valor total:

COOPERATIVA FINANCIERA CAJA NAVAL RED BANCO SERVICIOS PUBLICOS

Apt. V. Viana

NumRot 2.0 Versión : FacturaDomiciliaria_Men24 / FDNx20141121.ps

PÁGINA 1 DE 8

2489

Pagar - EPM SERVICIOS PUBLICOS - Respuesta

Dirección IP de conexión: 190.248.131.126

Pagos efectuados a EPM por FACTURANET

El pago fue realizado exitosamente

Fecha:	07/05/2015 18:24:44
Empresa:	EPM SERVICIOS PUBLICOS
Servicio:	100
Descripción:	Servicio 2 piso
Contrato:	247639
Número de la Factura:	43468515794
Fecha de Vencimiento (dd/mm/aaaa):	07/05/2015
Valor a Pagar:	$76.827
Banco-Cuenta:	BANCOLOMBIA - Cta. Ahorros #*******3075
Detalle:	Pago por Internet desde la Cuenta Número *******3075 a EPM SERVICIOS PUBLICOS - 100 por $76.827
Número de Confirmación:	75555
Epmean:	7707173981008

Imprimir

Sugerencia
Le recomendamos imprimir esta página para mantener el control de sus pagos

COPYRIGHTS © 2000 - 2015 TODO1 SERVICES, INC. Todos los derechos reservados.

Pagar - TELMEX - Respuesta

TELMEX

Dirección IP de conexión: 190.248.131.126

El pago fue realizado exitosamente

Fecha:	10/01/2015 08:39:49
Empresa:	TELMEX
Servicio:	HOGAR
Descripción:	
No Cuenta o Ref de Pago:	63035588
Número de la Factura:	380749142
Fecha de Vencimiento (dd/mm/aaaa):	19/01/2015
Valor a Pagar:	$95.016
Banco-Cuenta:	BANCOLOMBIA - Cta. Ahorros #*******2916
Detalle:	Pago por Internet desde la Cuenta Número *******2916 a TELMEX - HOGAR por $95.016
Número de Confirmación:	43049
Epmean:	7709998002319

Regresar

Imprimir

Sugerencia
Le recomendamos imprimir esta página para mantener el control de sus pagos

COPYRIGHTS © 2000 - 2015 TODO1 SERVICES, INC. Todos los derechos reservados.

Pagar - TELMEX - Respuesta

TELMEX

Dirección IP de conexión: 190.248.131.126

El pago fue realizado exitosamente

Fecha:	11/02/2015 09:50:20
Empresa:	TELMEX
Servicio:	HOGAR
Descripción:	
No Cuenta o Ref de Pago:	63035588
Número de la Factura:	383197068
Fecha de Vencimiento (dd/mm/aaaa):	19/02/2015
Valor a Pagar:	$90.500
Banco-Cuenta:	BANCOLOMBIA - Cta. Ahorros #*******2916
Detalle:	Pago por Internet desde la Cuenta Número *******2916 a TELMEX - HOGAR por $90.500
Número de Confirmación:	86
Epmean:	7709998002319

Imprimir

Sugerencia
Le recomendamos imprimir esta página para mantener el control de sus pagos

COPYRIGHTS © 2000 - 2015 TODO1 SERVICES, INC. Todos los derechos reservados.

Pagar - TELMEX - Respuesta

TELMEX

Dirección IP de conexión: 190.248.131.126

El pago fue realizado exitosamente

Fecha:	12/03/2015 18:43:41
Empresa:	TELMEX
Servicio:	HOGAR
Descripción:	
No Cuenta o Ref de Pago:	63035588
Número de la Factura:	385705624
Fecha de Vencimiento (dd/mm/aaaa):	19/03/2015
Valor a Pagar:	$83.752
Banco-Cuenta:	BANCOLOMBIA - Cta. Ahorros #*******2916
Detalle:	Pago por Internet desde la Cuenta Número *******2916 a TELMEX - HOGAR por $83.752
Número de Confirmación:	68604
Epmean:	7709998002319

Imprimir

Sugerencia
Le recomendamos imprimir esta página para mantener el control de sus pagos

COPYRIGHTS © 2000 - 2015 TODO1 SERVICES, INC. Todos los derechos reservados.

359

| Pagar - TELMEX - Respuesta

TELMEX

Dirección IP de conexión: 190.248.131.126

El pago fue realizado exitosamente

Fecha:	14/04/2015 20:52:46
Empresa:	TELMEX
Servicio:	HOGAR
Descripción:	
No Cuenta o Ref de Pago:	63035588
Número de la Factura:	388454464
Fecha de Vencimiento (dd/mm/aaaa):	17/04/2015
Valor a Pagar:	$83.752
Banco-Cuenta:	BANCOLOMBIA - Cta. Ahorros #*******2916
Detalle:	Pago por Internet desde la Cuenta Número *******2916 a TELMEX - HOGAR por $83.752
Número de Confirmación:	58991
Epmean:	7709998002319

Regresar

Imprimir

Sugerencia
Le recomendamos imprimir esta página para mantener el control de sus pagos

COPYRIGHTS © 2000 - 2015 TODO1 SERVICES, INC. Todos los derechos reservados.

Pagar - TELMEX - Respuesta

TELMEX

Dirección IP de conexión: 190.248.131.126

El pago fue realizado exitosamente

Fecha:	07/05/2015 18:24:59
Empresa:	TELMEX
Servicio:	HOGAR
Descripción:	
No Cuenta o Ref de Pago:	63035588
Número de la Factura:	390218208
Fecha de Vencimiento (dd/mm/aaaa):	19/05/2015
Valor a Pagar:	$83.752
Banco-Cuenta:	BANCOLOMBIA - Cta. Ahorros #*******2916
Detalle:	Pago por Internet desde la Cuenta Número *******2916 a TELMEX - HOGAR por $83.752
Número de Confirmación:	13787
Epmean:	7709998002319

Imprimir

Sugerencia
Le recomendamos imprimir esta página para mantener el control de sus pagos

COPYRIGHTS © 2000 - 2015 TODO1 SERVICES, INC. Todos los derechos reservados.

2015 62

Pagar - EPM SERVICIOS PUBLICOS - Respuesta

Dirección IP de conexión: 190.248.131.126

Pagos efectuados a EPM por FACTURANET

El pago fue realizado exitosamente

Fecha:	07/05/2015 18:27:34
Empresa:	EPM SERVICIOS PUBLICOS
Servicio:	100
Descripción:	primer piso servicio
Contrato:	247546
Número de la Factura:	43468520496
Fecha de Vencimiento (dd/mm/aaaa):	07/05/2015
Valor a Pagar:	$240.925
Banco-Cuenta:	BANCOLOMBIA - Cta. Ahorros #*******3075
Detalle:	Pago por Internet desde la Cuenta Número *******3075 a EPM SERVICIOS PUBLICOS - 100 por $240.925
Número de Confirmación:	73175
Epmean:	7707173981008

Imprimir

Sugerencia
Le recomendamos imprimir esta página para mantener el control de sus pagos

COPYRIGHTS © 2000 - 2015 TODO1 SERVICES, INC. Todos los derechos reservados.

Pagar - EPM SERVICIOS PUBLICOS - Respuesta

Dirección IP de conexión: 190.248.131.126

Pagos efectuados a EPM por FACTURANET

El pago fue realizado exitosamente

Fecha:	07/05/2015 18:23:57
Empresa:	EPM SERVICIOS PUBLICOS
Servicio:	100
Descripción:	Servicios 2 piso
Contrato:	247570
Número de la Factura:	43468516828
Fecha de Vencimiento (dd/mm/aaaa):	07/05/2015
Valor a Pagar:	$32.136
Banco-Cuenta:	BANCOLOMBIA - Cta. Ahorros #*******3075
Detalle:	Pago por Internet desde la Cuenta Número *******3075 a EPM SERVICIOS PUBLICOS - 100 por $32.136
Número de Confirmación:	34878
Epmean:	7707173981008

Imprimir

Sugerencia
Le recomendamos imprimir esta página para mantener el control de sus pagos

COPYRIGHTS © 2000 - 2015 TODO1 SERVICES, INC. Todos los derechos reservados.

2015

464

2014

Pagar - TELMEX - Respuesta

TELMEX

Dirección IP de conexión: 190.248.131.126

El pago fue realizado exitosamente

Fecha:	16/06/2014 18:26:53
Empresa:	TELMEX
Servicio:	HOGAR
Descripción:	
No Cuenta o Ref de Pago:	63035588
Número de la Factura:	364519334
Fecha de Vencimiento (dd/mm/aaaa):	18/06/2014
Valor a Pagar:	$64.500
Banco-Cuenta:	BANCOLOMBIA - Cta. Ahorros #*******2916
Detalle:	Pago por Internet desde la Cuenta Número *******2916 a TELMEX - HOGAR por $64.500
Número de Confirmación:	5136
Epmean:	7709998002319

Imprimir

Sugerencia
Le recomendamos imprimir esta página para mantener el control de sus pagos

COPYRIGHTS © 2000 - 2015 TODO1 SERVICES, INC. Todos los derechos reservados.

Pagar - TELMEX - Respuesta

TELMEX

Dirección IP de conexión: 190.248.131.126

El pago fue realizado exitosamente

Fecha:	10/07/2014 13:58:24
Empresa:	TELMEX
Servicio:	HOGAR
Descripción:	
No Cuenta o Ref de Pago:	63035588
Número de la Factura:	366782328
Fecha de Vencimiento (dd/mm/aaaa):	17/07/2014
Valor a Pagar:	$64.500
Banco-Cuenta:	BANCOLOMBIA - Cta. Ahorros #*******2916
Detalle:	Pago por Internet desde la Cuenta Número *******2916 a TELMEX - HOGAR por $64.500
Número de Confirmación:	67363
Epmean:	7709998002319

Imprimir

Sugerencia
Le recomendamos imprimir esta página para mantener el control de sus pagos

COPYRIGHTS © 2000 - 2015 TODO1 SERVICES, INC. Todos los derechos reservados.

Pagar - TELMEX - Respuesta

TELMEX

Dirección IP de conexión: 190.248.131.126

El pago fue realizado exitosamente

Fecha:	19/08/2014 07:44:04
Empresa:	TELMEX
Servicio:	HOGAR
Descripción:	
No Cuenta o Ref de Pago:	63035588
Número de la Factura:	369157919
Fecha de Vencimiento (dd/mm/aaaa):	15/08/2014
Valor a Pagar:	$94.421
Banco-Cuenta:	BANCOLOMBIA - Cta. Ahorros #*******2916
Detalle:	Pago por Internet desde la Cuenta Número *******2916 a TELMEX - HOGAR por $94.421
Número de Confirmación:	68943
Epmean:	7709998002319

Regresar

Imprimir

Sugerencia
Le recomendamos imprimir esta página para mantener el control de sus pagos

COPYRIGHTS © 2000 - 2015 TODO1 SERVICES, INC. Todos los derechos reservados.

267

2014

Pagar - TELMEX - Respuesta

TELMEX

Dirección IP de conexión: 190.248.131.126

El pago fue realizado exitosamente

Fecha:	16/09/2014 11:39:29
Empresa:	TELMEX
Servicio:	HOGAR
Descripción:	
No Cuenta o Ref de Pago:	63035588
Número de la Factura:	371535826
Fecha de Vencimiento (dd/mm/aaaa):	17/09/2014
Valor a Pagar:	$96.768
Banco-Cuenta:	BANCOLOMBIA - Cta. Ahorros #*******2916
Detalle:	Pago por Internet desde la Cuenta Número *******2916 a TELMEX - HOGAR por $96.768
Número de Confirmación:	3240
Epmean:	7709998002319

Imprimir

Sugerencia
Le recomendamos imprimir esta página para mantener el control de sus pagos

COPYRIGHTS © 2000 - 2015 TODO1 SERVICES, INC. Todos los derechos reservados.

Pagar - TELMEX - Respuesta

TELMEX

Dirección IP de conexión: 190.248.131.126

El pago fue realizado exitosamente

Fecha:	16/10/2014 15:02:18
Empresa:	TELMEX
Servicio:	HOGAR
Descripción:	
No Cuenta o Ref de Pago:	63035588
Número de la Factura:	373901143
Fecha de Vencimiento (dd/mm/aaaa):	17/10/2014
Valor a Pagar:	$77.639
Banco-Cuenta:	BANCOLOMBIA - Cta. Ahorros #*******2916
Detalle:	Pago por Internet desde la Cuenta Número *******2916 a TELMEX - HOGAR por $77.639
Número de Confirmación:	61264
Epmean:	7709998002319

Imprimir

Sugerencia
Le recomendamos imprimir esta página para mantener el control de sus pagos

COPYRIGHTS © 2000 - 2015 TODO1 SERVICES, INC. Todos los derechos reservados.

Pagar - TELMEX - Respuesta

TELMEX

Dirección IP de conexión: 190.248.131.126

El pago fue realizado exitosamente

Fecha:	18/11/2014 07:51:29
Empresa:	TELMEX
Servicio:	HOGAR
Descripción:	
No Cuenta o Ref de Pago:	63035588
Número de la Factura:	376280791
Fecha de Vencimiento (dd/mm/aaaa):	19/11/2014
Valor a Pagar:	$81.600
Banco-Cuenta:	BANCOLOMBIA - Cta. Ahorros #*******2916
Detalle:	Pago por Internet desde la Cuenta Número *******2916 a TELMEX - HOGAR por $81.600
Número de Confirmación:	82090
Epmean:	7709998002319

Imprimir

Sugerencia
Le recomendamos imprimir esta página para mantener el control de sus pagos

COPYRIGHTS © 2000 - 2015 TODO1 SERVICES, INC. Todos los derechos reservados.

Pagar - TELMEX - Respuesta

TELMEX

Dirección IP de conexión: 190.248.131.126

El pago fue realizado exitosamente

Fecha:	18/12/2014 16:57:46
Empresa:	TELMEX
Servicio:	HOGAR
Descripción:	
No Cuenta o Ref de Pago:	63035588
Número de la Factura:	378780083.
Fecha de Vencimiento (dd/mm/aaaa):	19/12/2014
Valor a Pagar:	$82.400
Banco-Cuenta:	BANCOLOMBIA - Cta. Ahorros #*******2916
Detalle:	Pago por Internet desde la Cuenta Número *******2916 a TELMEX - HOGAR por $82.400
Número de Confirmación:	1612
Epmean:	7709998002319

Imprimir

Sugerencia
Le recomendamos imprimir esta página para mantener el control de sus pagos

COPYRIGHTS © 2000 - 2015 TODO1 SERVICES, INC. Todos los derechos reservados.

Consulta y paga tu factura en línea a través de www.epm.com.co y dispositivos móviles.

Estimado cliente, si tu factura presenta un saldo que no corresponde con tu información, puedes expresárselo a nuestro auditor externo Deloitte & Touche Ltda ubicado en la Calle 16 Sur # 43 A 49 - Piso 10, Medellín (Ant).

La presente factura presta mérito ejecutivo en virtud del artículo 130 de la Ley 142 de 1994 modificado por el artículo 18 de la Ley 689 de 2001.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales.

epm®
NIT 890904 996-1

Jorge Londoño De la Cuesta
Representante legal
Empresas Públicas de Medellín E.S.P.

Información

Recibir tu reclamo la factura no tiene que cancelada, una vez recibido, pagarás los valores no reclamados.

Puedes presentar tus reclamaciones a través de www.epm.com.co en la sección Clientes y Usuarios, opción Trámites y Servicios - Peticiones, Quejas y Reclamos.

Las reclamaciones por valores facturados no se [illegible]enden telefónicamente, ni vía fax.

[illegible]a de Atención 44 44 115 en Medellín o 01 8000 415 115 a nivel nacional, en este canal puedes verificar la identidad del personal autorizado que presta los servicios para EPM.

Puntos de atención

Medellín
Edificio Inteligente
Cra. 58 No. 42-125 Horario: 7:30 a.m. - 4:30 p.m.
De lunes a viernes jornada continua
Consulte la oficina más cerca a usted en la línea 4444115 o en la página web www.epm.com.co

Entidad que nos vigila

Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios -SSPD Número único de registro 4-50010000-1 - www.superservicios.gov.co

Entidades que nos regulan

Comisi[illegible] Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico CRA - [illegible]cra.gov.co / Comisión de Regulación de Energía y Gas CREG - www.creg.gov.co

Puntos de pago

Pagos en línea
Ht[illegible]turaweb.epm.com.co
Int[illegible]
www.bancolombia.com
www.grupoaval.com.co
www.citibank.com.co
www.davivienda.com
www.facturanet.com
www.bbva.com.co
www.bancopichincha.com.co
www.grupohelm.com

Débito Automático
Mis pagos al día (Citibank), Grupo Aval, BBVA Bancolombia, Colpatria.

Datáfono
RBM Redeban Multicolor, Red de Cajeros ATH, Credibanco Visa.

Almacenes de cadena
Almacenes Éxito, Consumo, Carulla, Surtimax.

Pago por ventanilla
Entidades Bancarias
Bancolombia a la mano - Corresponsal Bancario, BBVA, Bogotá, Citibank, Colpatria, Davivienda, GNB Sudameris, Helm Bank, Occidente, Popular, Corpbanca, Banco Pichincha
Centros de Pago
Efecty, Red Servientrega, Puntos autorizados Red via Baloto, Reval, Gana, PTM (Plataforma Tecnológica Multiservicio).
Cooperativas
Cotrafa, Confiar, Coofinep, Coogranada, Cooperativa Financiera de Antioquia - CFA, Coopsol, San Roque, Coosenluis, Creafam, Crearcoop, Entrerríos, Córmez Plata, León XIII de Maceo, León XIII de Guatapé, Riachon y Suya.

Cuéntame epm®

Empresas Públicas de Medellín E.S.P.

Conoce tus consumos

mayo de 2017

Información Básica: Categoría: Residencial - Estrato 3 - Cr 50 F Cl 3 Sur -15 - Antioquia - Medellín - Instalación: 04052060300015000O - Plan: Residencial - N.aptos.que Surte: 1

Acueducto

Información consumo
Medidor Water Tech_sirius_2015-7 - Consumo del 15 mar al 12 abr

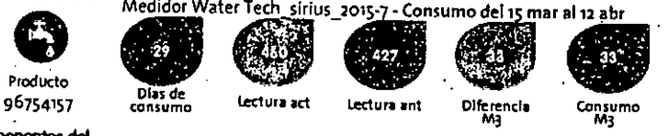

Componentes del costo

Cmt Unitario	13.22
Cmt Total	436.26

Valores facturados

	m3	Costo	Valor
Consumo may-17	16	x 1,773.700=	28,379.20
Consumo may-17	17	x 1,773.700=	30,152.90
Cargo fijo may-17		$	8,565.91
Subsidio		$	-4,618.14
Ajuste		$	.13
Total Acueducto:		$	62,480

Promedio consumo últimos 6 meses
Agua : 33 m3

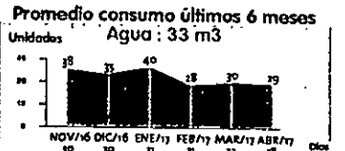

Felicitaciones! tu servicio se encuentra al día.

Información Básica: Categoría: Residencial - Estrato 3 - Cr 50 F Cl 3 Sur -15 - Antioquia - Medellín - Instalación: 04052060300015000O - Plan: Residencial - N.aptos.que Surte: 1

Alcantarillado

Información Consumo
Consumo del 15 mar al 12 abr

Componentes del costo

Cmt Unitario	29.60
Cmt Total	976.80

Valores facturados

	m3	Costo	Valor
Consumo may-17	16	x 1,755.230=	28,083.68
Consumo may-17	17	x 1,755.230=	29,838.91
Cargo fijo may-17		$	4,598.47
Subsidio		$	-4,085.27
Ajuste		$	.21
Total Alcantarillado:		$	58,436

Promedio consumo últimos 6 meses
Alcantarillado : 33 m3

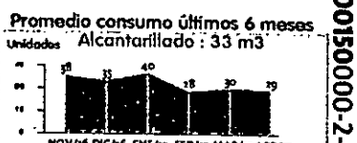

Felicitaciones! tu servicio se encuentra al día.

Información Básica: Categoría: Residencial - Estrato 3 - Cr 50 F Cl 3 Sur -15 - Antioquia - Medellín - Instalación: 04052060300015000O - Plan: Normal Residencial - N.aptos.que Surte: 1

Energía

Información consumo
Medidor 18_e73cp_011047646-3 - Consumo del 15 mar al 12 abr

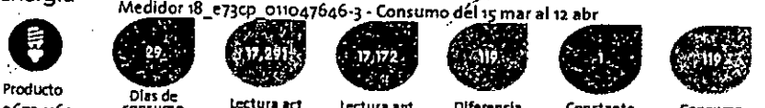

Componentes del costo

Generación	171.15
Transmisión	31.92
Distribucion	174.68
Comercializac	40.19
Pérdidas	32.90
Restricciones	26.65

Información técnica
Operador: epm - Dir. Oper: carrera 58 Nro 42 125 - Tel. Oper: (054)4444115 - 018000415115 - Grupo: 01 - Circuito: 032542 - Cmp: 174.33 Kwh - Ntu: 04052060300015000O - Cro: 1237.06 - Dft .00 Horas

Valores facturados

	kwh	Costo	Valor
Energía act may-17	119	x 477.520=	56,824.88
Subsidio		$	-8,523.73
Ajuste		$	-.15
Total Energía:		$	48,301

Promedio consumo últimos 6 meses
Energía : 158 kwh

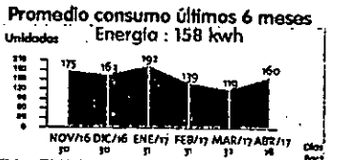

Felicitaciones! tu servicio se encuentra al día.

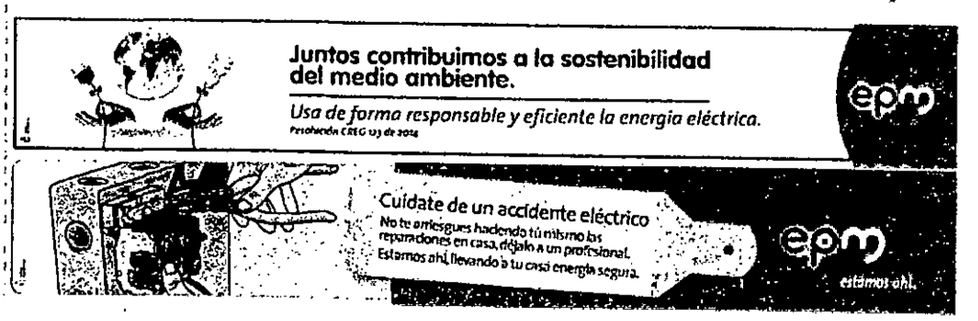

0405206030001500O-2-000200042

Información Básica: Categoría: Residencial - Estrato 3 - Cr 50 F Cl 3 Sur -15 - Antioquia - Medellín - Instalación: 04052060300015000O - Plan: Residencial Tarifa Plena

Cuenta

Contrato: 247546

Factura mayo de 2017 - Ciclo: 2
CR 50 F CL 3 SUR -15
Medellín - Antioquia
Documento No: 096 9656828

Referente de pago: 568603991-39

Vencimiento: Día Mes Año	
Sin recargo	18/05/2017 $220,878
Con recargo	23/05/2017 Valor total a pagar

Gas

Producto 102273758

Información consumo

Medidor 82_1093_820300070754-9 - Consumo del 15 mar al 12 abr Poder calo: 37258.9465 kJ/m3

Días de consumo	Lectura act	Lectura ant	Diferencia M3	Factor consum	Consumo M3	Equivalencia kwh
29	8.473	2.450	28	0.850	19.430	2202

Componentes del costo
Componentes Variables ($/m3)
Compra 685.34
Distribucion 235.45
Transporte 344.73
Confiabilidad .00
Comercializac .00

Componentes Fijas ($/factura)
Comercializac3,008.67

Información técnica
Duración interru .00
Horas - Ind.presión 100.00 % -
Ind.respuesta 100.00 % - Ind.odorización 100.00 % - Interrupción Max .00

Valores facturados

	m3	Costo	Valor
Consumo may-17	19.550	x 1,265.510=	24,740.72
Cargo fijo may-17		$	3,008.67
Ajuste		$	-39
Total Gas:		**$**	**27,749**

Promedio consumo últimos 6 meses

Gas : 14 m3

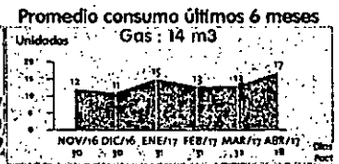

Felicitaciones! tu servicio se encuentra al día

Resumen estado de cuenta

	Valor	Consumo
Acueducto		
Mes Anterior	$ 53,699.00	29 m3
Mes actual	$ 62,480.00	33 m3
Alcantarillado		
Mes Anterior	$ 49,864.00	29 m3
Mes actual	$ 58,436.00	33 m3
Energía		
Mes Anterior	$ 64,050.96	160 kwh
Mes actual	$ 48,301.00	119 kwh
Gas		
Mes Anterior	$ 24,911.00	17.0 m3
Mes actual	$ 27,749.00	19.5 m3

Vigilado Superservicios

Otras entidades diferentes a EPM

Emvarias 107860633 reclamos@emvarias.com.co www.emvarias.com.co
Empresas Varias De Medellin E.s.p. Nit: 8909050559 Tel:018000410400 - 4445636 Dir: cr 58 42-125 ed. Inteligente
Usuario: Betancur Toro Dolly - Residencial - Estrato 3 - Cr 50 F Cl 3 Sur -15 - Medellin - Antioquia
Frecuencias Semanal: No Aprovechables: 2 - Barrido: 2 **Mensual:** Corte: 1 - Poda: 1 - Lavado: 1
Pago periodo anterior: $ 14,732.00 **Periodo consumo:** Marzo 2017

Valores facturados

Cargo Fijo		$ 8,187.08
Subsidio	15%	$ -2,619.15
Cargo Variable		$ 9,273.93
Ajuste		$ .08
Financiación Interés De Diferi		$ .06
Total		**$ 14,842.00**

Cantidad de Residuos (Ton)

	Mar-17	Feb-17	Ene-17
No Aprovechables	0.061	0.062	0.062

Valor servido facturado Últimos 6 meses

Feb-17 $ 14,731.73	Ene-17 $ 14,577.66
Dic-16 $ 14,223.78	Nov-16 $ 13,992.48
Oct-16 $ 14,052.18	Sep-16 $ 14,013.48

Residuos del Periodo (Ton)

No Aprov-Ordinarios	0.059
Barrido y limpieza	0.002
Limpieza urbana	0
Rechazados	0

Asistencia Domiciliaria 110197009 servicioalcliente@redassist.com.co www.redassist.com.co
Redassist Cia De Asistencia Mundial S.a. Nit: 8300579032 Tel: 3140008 Dir: cr 7 n 156-78 piso 21 bog

Valores facturados

Cargo Fijo	$ 5,017.00
Ajuste	$ -.23
Iva Cargo Fijo	$ 953.23
Total	**$ 5,970.00**

Pago periodo anterior: $ 5,970.00
Usuario: Residencial - Estrato 3 - Cr 50 F Cl 3 Sur -15 - Medellin - Antioquia

Otros

Concepto	Valor
Alumbrado Público	$ 3,100.00
Total energía mdo regulado	**$ 3,100.00**
Total Otros	**$ 3,100.00**

Total otras entidades diferentes a EPM $ 23,912.00

Tú contribuyes al mejoramiento de la calidad de vida de tu familia cuando haces uso responsable de los servicios públicos.

Otras Entidades
$ 23,912

Este mes has sido beneficiado por un subsidio de $17,227.14 que ya han sido descontados de tu factu

Incrementó Disminuyó Igual

"Reporta cualquier acto indebido realizado por un servidor o contratista del Grupo EPM en la **Línea Ética:** Contacto Transparente. Ingresa a la **aplicación de EPM** o llama al **01 8000 522 955**. La llamada es anónima y no es grabada"

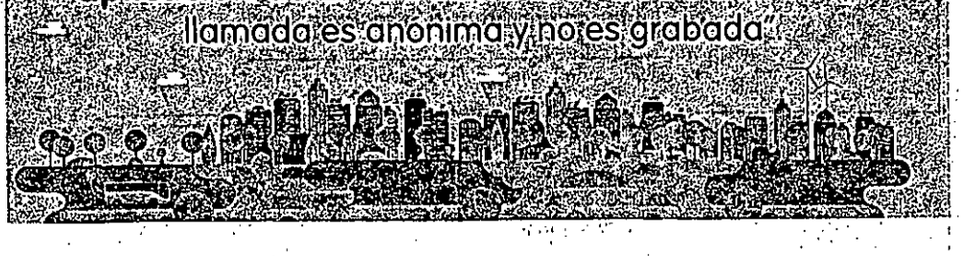

Materia prima y procesos de producción y distribución responsables con el planeta cadena s.a. Nit. 890.930.534-0

(415)7707173981008(8020)056860399139(3900)2087896(96)20170523

Contrato: 247546

$ 220,878

Valor total a pagar

Grandes contribuyentes retenedores de IVA Autorretenedores Res. 547 del 25/01/2002

Fecha de facturación 3/05/2017

Léelo con tu Smartphone y paga tu factura

Si el pago es realizado en cheque, éste debe ser girado a favor de Empresas Públicas de Medellín E.S.P.

epm®

Consulta y paga tu factura en línea a través de www.epm.com.co y dispositivos móviles.

La presente factura presta mérito ejecutivo en virtud del artículo 130 de la Ley 142 de 1994 modificado por el artículo 18 de la Ley 689 de 2001.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales.

epm®
NIT 890904 996-1

Jorge Londoño De la Cuesta
Representante legal
Empresas Públicas de Medellín E.S.P.

Información

...recibir tu reclamo la factura no tiene que ...r cancelada, una vez recibido, pagarás los valores no reclamados.

Puedes presentar tus reclamaciones a través de www.epm.com.co en la sección Clientes y Usuarios, opción Trámites y Servicios - Peticiones, Quejas y Reclamos.

Las reclamaciones por valores facturados no se ...tienden telefónicamente, ni vía fax.

...ínea de Atención 44 44 115 en Medellín o 01 8000 415 115 a nivel nacional, en este canal puedes verificar la identidad del personal autorizado que presta los servicios para EPM.

Puntos de atención

Consulta la oficina más cercana a tu residencia en la línea 4444115 o en la página web www.epm.com.co

Entidad que nos vigila

Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios -SSPD Número único de registro 4-50010000-1 - www.superservicios.gov.co

Entidades que nos regulan

Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico CRA ...cra.gov.co / Comisión de Regulación de Energía y Gas CREG ...creg.gov.co

Puntos de pago

Pagos en línea
http://facturaweb.epm.com.co

Internet
www.bancolombia.com
www.grupoaval.com.co
www.citibank.com.co
www.davivienda.com
www.facturanet.com
www.bbva.com.co
www.grupohelm.com

Débito Automático
Mis pagos al día (Citibank), Grupo Aval, BBVA Bancolombia, Colpatria.

Datáfono
RBM Redeban Multicolor, Red de Cajeros ATH, Credibanco Visa.

Almacenes de cadena
Almacenes Éxito, Carsumo, Carulla, Surtimax.

Pago por ventanilla
Entidades Bancarias
Bancolombia a la mano - Corresponsal Bancario, BBVA, Bogotá, Citibank, Colpatria, Davivienda, GNB Sudameris, Helm Bank, Occidente, Popular, Corpbanca
Centros de Pago
Puntos autorizados Red via Baloto, Reval, Gana, PTM (Plataforma Tecnológica Multiservicio).
Cooperativas
Cotrafa, Confiar, Coofinep, Coogranada, Cooperativa Financiera de Antioquia - CFA, Coopsol, San Roque, Coosanluis, Creafam, Crearcoop, Entrerríos, Cómez Plata, León XIII de Marceo, León XIII de Guatapé, Riachon y Suya.

Cuéntame epm®

Empresas Públicas de Medellín E.S.P.

Conoce tus consumos

mayo de 2018

Información Básica: Categoría: Residencial - Estrato 3 - Cr 50 F Cl 3 Sur -15 - Antioquia - Medellín - Instalación: 04052060300015000 - Plan: Residencial - N.aptos.que Surte: 1

Acueducto

Información consumo
Medidor Water Tech_sirius_2015-7 - Consumo del 15 mar al 16 abr

Producto	Días de consumo	Lectura act	Lectura ant	Diferencia M3	Consumo M3
96754157	32	817	788	29	29

Componentes del costo

Cmt Unitario	15.13
Cmt Total	438.77

Valores facturados

	m3	Costo	Valor
Consumo may-18	13	x 2,046.930=	26,610.09
Consumo may-18	16	x 2,046.930=	32,750.88
Cargo fijo may-18		$	8,556.37
Subsidio		$	-4,395.81
Total Acueducto:		**$**	**63,521.53**

Promedio consumo últimos 6 meses
Unidades Agua potable : 26 m3

¡Felicitaciones! tu servicio se encuentra al día.

Información Básica: Categoría: Residencial - Estrato 3 - Cr 50 F Cl 3 Sur -15 - Antioquia - Medellín - Instalación: 04052060300015000 - Plan: Residencial - N.aptos.que Surte: 1

Alcantarillado

Información Consumo
Consumo del 15 mar al 16 abr

Producto	Días de consumo	Uso alcantarillado
96754158	32	29

Componentes del costo

Cmt Unitario	35.03
Cmt Total	1,015.87

Valores facturados

	m3	Costo	Valor
Consumo may-18	13	x 1,760.660=	22,888.58
Consumo may-18	16	x 1,760.660=	28,170.56
Cargo fijo may-18		$	4,590.96
Subsidio		$	-3,434.94
Total Alcantarillado:		**$**	**52,215.16**

Promedio consumo últimos 6 meses
Unidades Alcantarillado : 26 m3

¡Felicitaciones! tu servicio se encuentra al día.

Información Básica: Categoría: Residencial - Estrato 3 - Cr 50 F Cl 3 Sur -15 - Antioquia - Medellín - Instalación: 04052060300015000 - Plan: Normal Residencial - N.aptos.que Surte: 1

Energía

Información consumo
Medidor 18_e73cp_011047646-3 - Consumo del 15 mar al 16 abr

Producto	Días de consumo	Lectura act	Lectura ant	Diferencia KWH	Constante	Consumo KWH
96754161	32	18,835	18,706	129	1	129

Componentes del costo

Generación	170.00
Transmisión	32.01
Distribución	182.29
Comercializac	42.51
Pérdidas	32.84
Restricciones	32.28

Valores facturados

	kwh	Costo	Valor
Energía may-18	129	x 491.960=	63,462.84
Subsidio		$	-9,519.43
Total Energía:		**$**	**53,943.41**

Promedio consumo últimos 6 meses
Unidades Energía : 125 kwh

¡Felicitaciones! tu servicio se encuentra al día.

Información técnica
Operador: epm - Dir. Oper: carrera 58 Nro 42 125 - Tel. Oper: (054)4444115 - 018000415115 - Grupo: 01 - Circuito: 032642 - Cmp: 125.33 Kwh - Niu: 04052060300015000 - Cro: 1254.41 - Dtt .00 Horas

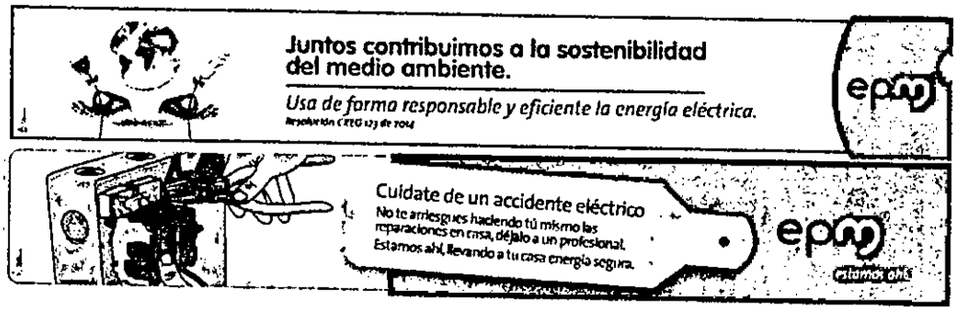

Cuénta

Información Básica: Categoría: Residencial - Estrato 3 - Cr 50 F Cl 3 Sur -15 - Antioquia - Medellín - Instalación: 04052060300015000O - Plan: Residencial Tarifa Plena

Gas

Información consumo

Medidor 82_1093_820300070754-9 - Consumo del 15 mar al 16 abr Poder calo. 37258.9465 kJ/m3

Producto	Días de consumo	Lectura act	Lectura ant	Diferencia M3	Factor consum	Consumo M3	Equivalencia kwh
102273758	32	2.723	2.703	20	0.850	17.003	176

Componentes del costo

Componentes Variables: ($/m3)

Compra	675.77
Distribucion	276.97
Transporte	342.72
Confiabilidad	.00
Comercializac	.00

Componentes Fijas ($/factura)

Restricciones	87.57
Stn Sin Comp	16.16
Comercializac	3,053.27

Valores facturados

	m3	Costo	Valor
Consumo may-18	17.003	x 1,399.180=	23,790.26
Cargo fijo may-18		$	3,053.27
Total Gas:		**$**	**26,843.53**

Promedio consumo últimos 6 meses

¡Felicitaciones! tu servicio se encuentra al día.

Información técnica

Duración Interru .00 Horas - Ind.presión 100.00 % - Ind.respuesta 100.00 % - Ind.odorización 100.00 % - Interrupción Max .00

Otras entidades diferentes a EPM

Emvarias

Empresas Varias De Medellín E.s.p. — Nit: 8909050559 — 107860633 — reclamos@emvarias.com.co — www.emvarias.com.co — Tel:018000410400 - 4445636 — Dir: cr 58 42-125 ed. inteligente

Usuario: Betancur Toro Dolly - Residencial - Estrato 3 - Cr 50 F Cl 3 Sur -15 - Medellín - Antioquia

Frecuencias Semanal: No Aprovechables: 2 - Barrido: 2 **Mensual:** Lavado: 1

Pago periodo anterior: $ 16,473.37

Periodo consumo: Marzo 2018

Valores facturados

Cargo Fijo		$ 9,586.97
Cargo Variable Aprovechable		$ 283.40
Subsidio	15%	$ -2,904.81
Cargo Variable		$ 9,494.99
Total		**$ 16,460.55**

Cantidad de Residuos (Ton)

	Mar-18	Feb-18	Ene-18
Aprovechables	0.002	0.002	0.002
No Aprovechables	0.061	0.061	0.061

Valor servicio facturado

Últimos 6 meses

Feb-18 $ 16,473.37	Ene-18 $ 16,517.75
Dic-17 $ 15,744.06	Nov-17 $ 15,275.48
Oct-17 $ 15,259.76	Sep-17 $ 19,253.37

Residuos del Periodo (Ton)

No Aprov-Ordinarios	0.059
Barrido y limpieza	0.002
Limpieza urbana	0
Rechazados	0

Asistenc Domiciliaria

Redassist — Nit: 8300579032 — 110197009 — servicioalcliente@redassist.com.co — www.redassist.com.co — Tel: 3140008 — Dir: cr 7 n 156-78 piso 21 bog

Valores facturados

Cargo Fijo	$ 5,222.00
Iva Cargo Fijo	$ 992.18
Total	**$ 6,214.18**

Pago periodo anterior: $ 6,214.18

Usuario: Residencial - Estrato 3 - Cr 50 F Cl 3 Sur -15 - Medellín - Antioquia

Otros

Concepto	Valor
Alumbrado Público	$ 3,700.00
Total energía mdo regulado	**$ 3,700.00**

Total Otros **$ 3,700.00**

Total otras entidades diferentes a EPM **$ 26,374.73**

Contrato: 247546

Factura mayo de 2018 - Ciclo: 2
CR 50 F CL 3 SUR -15
Medellín - Antioquia
Documento No: 103 6760179

Referente de pago: 657495713-30

Vencimiento Dia Mes Ano		**$222,898**
Sin recargo	17/05/2018	
Con recargo	22/05/2018	Valor total a pagar

Resumen estado de cuenta

Incremento Disminuyo

	Consumo	Val
Acueducto		
Mes Anterior	21 m3	$ 47,146.09
Mes actual	29 m3	$ 63,521.53
Alcantarillado		
Mes Anterior	21 m3	$ 3[illegible].88
Mes actual	29 m3	$ 52,215.16
Energía		
Mes Anterior	98 kwh	$ 39,523.35
Mes actual	129 kwh	$ 53,943.41
Gas		
Mes Anterior	11.9 m3	$ 18,635.89
Mes actual	17.0 m3	$ 26,843.53
Otras Entidades		$ 26,374.73
Ajuste al peso		$ -0.36

Vigilado Superservicios

Este mes has sido beneficiado por un subsidio de $17,350.18 que ya han sido descontados de tu factura.

Tú tienes derecho a que EPM te preste los servicios públicos en forma permanente y con calidad. Tu deber es pagar oportunamente.

Sigue consejos para que vivas sin riesgos

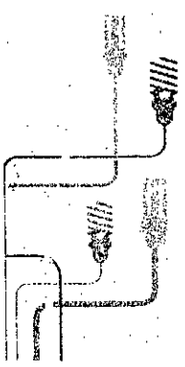

Nuestros consejos salvavidas:

- Orienta a tus pequeños sobre los cuidados que deben de tener con la infraestructura eléctrica
- Indícales que nunca deben intentar retirar comelas, globos o cualquier objeto de los cables o redes de energía

¡Una descarga eléctrica podría electrocutarlos!

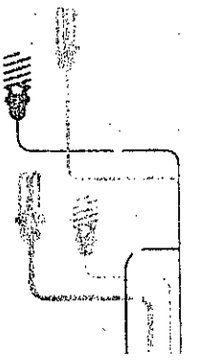

Materia prima y procesos de producción y distribución responsables con el planeta Ccadena s.a. Nit. 890.930.534-0

FSC MIXTO FSC® C111734

(415)7707173981008(8020)065749571330(3900)222898(96)20180522

Contrato: 247546

$ 222,898

Valor total a pagar

Grandes contribuyentes retenedores de IVA
Autorretenedores
Renta Res. 547 del 25/01/2002
e ICA Medellín Res. 32038 del 22/12/2017

Fecha de facturación 4/05/2018

Léelo con tu Smartphone y paga tu factura

Si el pago es realizado en cheque, éste debe ser girado a favor de Empresas Públicas de Medellín E.S.P.

epm®

Consulta y paga tu factura en línea a través de www.epm.com.co y dispositivos móviles.

La presente factura presta mérito ejecutivo en virtud del artículo 130 de la Ley 142 de 1994 modificado por el artículo 18 de la Ley 689 de 2001.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales.

epm®
NIT 890904 996-1

Jorge Londoño De la Cuesta
Representante legal
Empresas Públicas de Medellín E.S.P.

Información

Recibir tu reclamo la factura no tiene que ser cancelada, una vez recibido, pagarás los valores no reclamados.

Puedes presentar tus reclamaciones a través de www.epm.com.co en la sección Clientes y Usuarios, opción Trámites y Servicios - Peticiones, Quejas y Reclamos.

Las reclamaciones por valores facturados no se atienden telefónicamente, ni vía fax.

Línea de Atención 44 44 115 en Medellín o 01 8000 415 115 a nivel nacional, en este canal puedes verificar la identidad del personal autorizado que presta los servicios para EPM.

Puntos de atención

Consulta la oficina más cercana a tu residencia en la línea 4444115 o en la página web www.epm.com.co

Entidad que nos vigila

Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios -SSPD Número único de registro 4-50010000-1 - www.superservicios.gov.co

Entidades que nos regulan

Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico CRA www.cra.gov.co / Comisión de Regulación de Energía y Gas CREG www.creg.gov.co

Puntos de pago

Pagos en línea
http://facturaweb.epm.com.co

Internet
www.bancolombia.com
www.grupoaval.com.co
www.citibank.com.co
www.davivienda.com
www.facturanet.com
www.bbva.com.co
www.grupohelm.com

Débito Automático
Mis pagos al día (Citibank), Grupo Aval, BBVA, Bancolombia, Colpatria.

Datáfono
RBM Redeban Multicolor, Red de Cajeros ATH, Credibanco Visa.

Almacenes de cadena
Almacenes Éxito, Consumo, Carulla, Surtimax.

Pago por ventanilla

Entidades Bancarias
Bancolombia a la mano - Corresponsal Bancario, BBVA, Bogotá, Citibank, Colpatria, Davivienda, GNB Sudameris, Helm Bank, Occidente, Popular, Corpbanca

Centros de Pago
Puntos autorizados Red via Baloto, Reval, Gana, PTM (Plataforma Tecnológica Multiservicio).

Cooperativas
Cotrafa, Confiar, Coofinep, Coogranada, Cooperativa Financiera de Antioquia - CFA, Coopsol, San Roque, Coosanluis, Creafam, Creartcoop, Entrerríos, Gómez Plata, León XIII de Maceo, León XIII de Guatapé, Riachon y Suya.

Cuéntame epm®

Empresas Públicas de Medellín E.S.P.

Conoce tus consumos

abril de 2018

Información Básica: Categoría: Residencial - Estrato 3 - Cr 50 F Cl 3 Sur -15 - Antioquia - Medellín - Instalación: 04052060300015000o - Plan: Residencial - N.aptos.que Surte: 1

Acueducto

Información consumo

Medidor Water Tech_sirius_2015-7 - Consumo del 14 feb al 15 mar

Producto	Días de consumo	Lectura act	Lectura ant	Diferencia M3	Consumo M3
96754157	29	788	767	21	21

Componentes del costo

Cmt Unitario	15.13
Cmt Total	317.73

Valores facturados

	m3	Costo	Valor
Consumo abr-18	13	x 2,046.930=	26,610.09
Consumo abr-18	8	x 2,046.930=	16,375.44
Cargo fijo abr-18		$	8,556.37
Subsidio		$	-4,395.81
Total Acueducto:		**$**	**47,146.09**

Promedio consumo últimos 6 meses
Unidades Agua potable : 28 m3

Felicitaciones! tu servicio se encuentra al día.

Información Básica: Categoría: Residencial - Estrato 3 - Cr 50 F Cl 3 Sur -15 - Antioquia - Medellín - Instalación: 04052060300015000o - Plan: Residencial - N.aptos.que Surte: 1

Alcantarillado

Información Consumo

Consumo del 14 feb al 15 mar

Producto	Días de consumo	Uso alcantarillado
96754158	29	21

Componentes del costo

Cmt Unitario	35.03
Cmt Total	735.63

Valores facturados

	m3	Costo	Valor
Consumo abr-18	13	x 1,760.660=	22,888.58
Consumo abr-18	8	x 1,760.660=	14,085.28
Cargo fijo abr-18		$	4,590.96
Subsidio		$	-3,434.94
Total Alcantarillado:		**$**	**38,129.88**

Promedio consumo últimos 6 meses
Unidades Alcantarillado : 28 m3

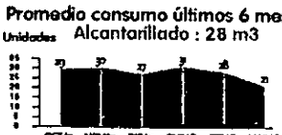

Felicitaciones! tu servicio se encuentra al día.

Información Básica: Categoría: Residencial - Estrato 3 - Cr 50 F Cl 3 Sur -15 - Antioquia - Medellín - Instalación: 04052060300015000o - Plan: Normal Residencial - N.aptos.que Surte: 1

Energía

Información consumo

Medidor 18_e73cp_011047646-3 - Consumo del 14 feb al 15 mar

Producto	Días de consumo	Lectura act	Lectura ant	Diferencia KWH	Constante	Consumo KWH
96754161	29	18,706	18,608	98	1	98

Componentes del costo

Generación	170.99
Transmisión	29.98
Distribucion	179.35
Comercializac	41.28
Pérdidas	32.46
Restricciones	20.39

Valores facturados

	kwh	Costo	Valor
Energía abr-18	98	x 474.470=	46,498.06
Subsidio		$	-6,974.71
Total Energía:		**$**	**39,523.35**

Promedio consumo últimos 6 meses
Unidades Energía : 129 kwh

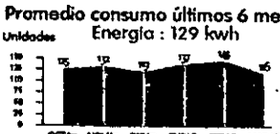

Felicitaciones! tu servicio se encuentra al día.

Información técnica
Operador: epm - Dir. Oper: carrera 58 Nro 42 125 - Tel. Oper: (054)4444115 - 018000415115 - Grupo: 01 - Circuito: 032642 - Cmp: 125.33 Kwh - Nlu: 04052060300015000o - Cro: 1252.72 - Dtt :00 Horas

04052060300015000-2-000200042

Juntos contribuimos a la sostenibilidad del medio ambiente.

Usa de forma responsable y eficiente la energía eléctrica.
Resolución CREG 123 de 2014

El hurto de infraestructura afecta la disponibilidad del servicio de **acueducto**

Reporta en el 44 44 115, si ves a alguien no autorizado manipulando: contadores de agua y sus tapas, tuberías de cobre o rejas de alcantarillas.

El hurto perjudica la seguridad de tu familia y tu barrio. Tu llamada puede evitar accidentes.

Cuénta

Contrato: 247546

Factura abril de 2018 - Ciclo: 2
CR 50 F CL 3 SUR -15
Medellin - Antioquia
Documento No: 103 1940002

Referente de pago: 649611546-35

Vencimiento Dia Mes Año
Sin recargo 17/04/2018 **$169,823**
Con recargo 20/04/2018 Valor total a pagar

Resumen estado de cuenta

Incremento | Disminuyó | Igual

	Consumo	Va
Acueducto		
Mes Anterior	21 m3	$ 47,146.09
Mes actual	21 m3	$ 47,146.09
Alcantarillado		
Mes Anterior	21 m3	$ .88
Mes actual	21 m3	$ 38,129.88
Energia		
Mes Anterior	116 kwh	$ 46,103.39
Mes actual	98 kwh	$ 39,523.35
Gas		
Mes Anterior	15.3 m3	$ 23,097.45
Mes actual	11.9 m3	$ 18,635.89
Otras Entidades		$ 26,387.55
Ajuste al peso		$ 0.24

Este mes has sido beneficiado por un subsidio de $14,805.46 que ya han sido descontados de tu factura

Tú tienes derecho a que EPM te preste los servicios públicos en forma permanente y con calidad. Tu deber es pagar oportunamente.

Información Básica: Categoría: Residencial - Estrato 3 - Cr 50 F Cl 3 Sur -15 - Antioquia - Medellin - Instalación: 04052060300015000O - Plan: Residencial Tarifa Plena

Gas

Información consumo

Medidor 82_1093_820300070754-9 - Consumo del 14 feb al 15 mar Poder calo. 37258.9465 kJ/m3

Producto	Días de consumo	Lectura act	Lectura ant	Diferencia M3	Factor consum	Consumo M3	Equivalencia kwh
102273758	29	2.703	2.689	14	0.850	11.902	123

Componentes del costo

Componentes Variables: ($/m3)

Compra	620.28
Distribucion	250.98
Transporte	338.37
Confiabilidad	.00
Comercializac	.00

Componentes Fijas ($/factura)

Restricciones	85.22
Stn Sin Comp	15.86
Comercializac	3,035.58

Valores facturados

	m3	Costo	Valor
Consumo abr-18	11.902	x 1,310.730=	15,600.31
Cargo fijo abr-18		$	3,035.58
Total Gas:		**$**	**18,635.89**

Promedio consumo últimos 6 meses

Gas : 18 m3

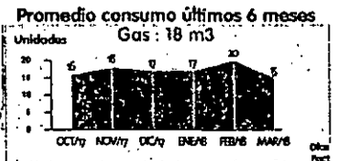

¡Felicitaciones! tu servicio se encuentra al día

Información técnica

Duración Interru .00 Horas - Ind.presión 100.00 % - Ind.respuesta 100.00 % - Ind.odorización 100.00 % - Interrupción Max .00

Otras entidades diferentes a EPM

Emvarias — 107860633 — reclamos@emvarias.com.co — www.emvarias.com.co

Empresas Varias De Medellin E.s.p. — Nit: 8909050559 — Tel:018000410400 - 4445636 — Dir: cr 58 42-125 ed. inteligente

Usuario: Betancur Toro Dolly - Residencial - Estrato 3 - Cr 50 F Cl 3 Sur -15 - Medellin - Antioquia

Frecuencias Semanal: No Aprovechables: 2 - Barrido: 2

Pago periodo anterior: $ 16,517.75

Periodo consumo: Febrero 2018

Valores facturados

Cargo Fijo		$ 9,547.85
Cargo Variable Aprovechable		$ 266.52
Subsidio	15%	$ -2,907.07
Cargo Variable		$ 9,566.07
Total		**$ 16,473.37**

Cantidad de Residuos (Ton)

	Feb-18	Ene-18	Dic-17
Aprovechables	0.002	0.002	0.001
No Aprovechables	0.061	0.06	0.061

Valor servicio facturado Últimos 6 meses

Ene-18 $ 16,517.75	Dic-17 $ 15,744.06
Nov-17 $ 15,275.48	Oct-17 $ 15,259.76
Sep-17 $ 19,253.37	Ago-17 $ 15,096.38

Residuos del Periodo (Ton)

No Aprov-Ordinarios	0.059
Barrido y limpieza	0.002
Limpieza urbana	0
Rechazados	0

Asistenc Domiciliaria — 110197009 — servicioalcliente@redassist.com.co — www.redassist.com.co

Redassist — Nit: 8300579032 — Tel: 3140008 — Dir: cr 7 n 156-78 piso 21 bog

Valores facturados

Cargo Fijo	$ 5,222.00
Iva Cargo Fijo	$ 992.18
Total	**$ 6,214.18**

Pago periodo anterior: $ 6,214.18

Usuario: Residencial - Estrato 3 - Cr 50 F Cl 3 Sur -15 - Medellin - Antioquia

Otros

Concepto	Valor
Alumbrado Público	$ 3,700.00
Total energía mdo regulado	**$ 3,700.00**
Total Otros	**$ 3,700.00**

Total otras entidades diferentes a EPM **$ 26,387.55**

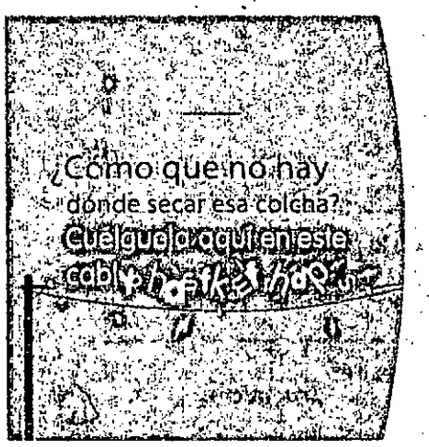

De tocar un cable de luz nadie se salva.
Mantente alejado.

Por ti, estamos ahí

epm

Materia prima y procesos de producción y distribución responsables con el planeta *cadena s.a.* NIT 890.930.534-0

FSC MIXTO FSC® C111734

(415)7707173981008(8020)0649611546351(3900)169823(96)20180420

Contrato: 247546

$169,823

Valor total a pagar

Grandes contribuyentes
retenedores de IVA
Autorretenedores
Renta Res. 547 del 25/01/2002
e ICA Medellin Res. 32038 del 22/12/2017

Fecha de facturación 6/04/2018

Léelo con tu Smartphone y paga tu factura

Si el pago es realizado en cheque, éste debe ser girado a favor de Empresas Públicas de Medellin E.S.P.

epm®

Consulta y paga tu factura en línea a través de www.epm.com.co y dispositivos móviles.

Estimado cliente, si tu factura presenta un saldo que no corresponde con tu información, puedes expresárselo a nuestro auditor externo Deloitte & Touche Ltda ubicado en la Calle 16 Sur # 43 A 49 - Piso 10, Medellín (Ant).

La presente factura presta mérito ejecutivo en virtud del artículo 130 de la Ley 142 de 1994 modificado por el artículo 18 de la Ley 689 de 2001.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales.

epm®
NIT 890904 996-1

Jorge Londoño De la Cuesta
Representante legal
Empresas Públicas de Medellín E.S.P.

Información

Al recibir tu reclamo la factura no tiene que ser cancelada, una vez recibido, pagarás los valores no reclamados.

Puedes presentar tus reclamaciones a través de www.epm.com.co en la sección Clientes y Usuarios, opción Trámites y Servicios - Peticiones, Quejas y Reclamos.

Las reclamaciones por valores facturados no se atienden telefónicamente, ni vía fax.

Línea de Atención 44 44 115 en Medellín o 01 8000 415 115 a nivel nacional, en este canal puedes verificar la identidad del personal autorizado que presta los servicios para EPM.

Puntos de atención

Medellín
Edificio Inteligente
Cra. 58 No. 42-125 Horario: 7:30 a.m. - 4:30 p.m.
De lunes a viernes jornada continua

Consulte la oficina más cerca a usted en la línea 4444115 o en la página web www.epm.com.co

Entidad que nos vigila

Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios -SSPD Número único de registro 4-50010000-1 - www.superservicios.gov.co

Entidades que nos regulan

Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico CRA - www.cra.gov.co / Comisión de Regulación de Energía y Gas CREG - www.creg.gov.co

Puntos de pago

Pagos en línea
Información: facturaweb.epm.com.co
www.bancolombia.com
www.grupoaval.com.co
www.citibank.com.co
www.davivienda.com
www.facturanet.com
www.bbva.com.co
www.bancopichincha.com.co
www.grupohelm.com

Débito Automático
Mis pagos al día (Citibank), Grupo Aval, BBVA, Bancolombia, Colpatria.
Datáfono
RBM Redeban Multicolor, Red de Cajeros ATH, Credibanco Visa.

Almacenes de cadena
Almacenes Éxito, Consumo, Carulla, Surtimax.
Pago por ventanilla
Entidades Bancarias
Bancolombia a la mano - Corresponsal Bancario, BBVA, Bogotá, Citibank, Colpatria, Davivienda, GNB Sudameris, Helm Bank, Occidente, Popular, Corpbanca, Banco Pichincha
Centros de Pago
Efecty, Red Servientrega, Puntos autorizados Red vía Baloto, Reval, Gana, PTM (Plataforma Tecnológica Multiservicio).
Cooperativas
Cotrafa, Confiar, Coofinep, Coogranada, Cooperativa Financiera de Antioquia - CFA, Coopsol, San Roque, Coosanluis, Creafam, Creamcoop, Entrerríos, Gómez Plata, León XIII de Maceo, León XIII de Guatapé, Riachon y Suya.

Cuéntame epm®

Conoce tus consumos

Empresas Públicas de Medellín E.S.P.

abril de 2017

374

Información Básica: Categoría: Residencial - Estrato 3 - Cr 50 F Cl 3 Sur -15 - Antioquia - Medellín - Instalación: 04052060300015000O - Plan: Residencial - N.aptos.que Surte: 1

Acueducto

Información consumo
Medidor Water Tech_sirius_2015-7 - Consumo del 15 feb al 14 mar

Producto	Días de consumo	Lectura act	Lectura ant	Diferencia M3	Consumo M3
96754157	28	427	398	29	29

Componentes del costo
Cmt Unitario 13.22
Cmt Total 383.38

Valores facturados

	m3	Costo	Valor
Consumo abr-17	16	x 1,719.770=	27,516.32
Consumo abr-17	13	x 1,719.770=	22,357.01
Cargo fijo abr-17		$	8,303.49
Subsidio		**$**	**-4,477.48**
Ajuste		$	-.34
Total Acueducto:		**$**	**53,699**

Promedio consumo últimos 6 meses
Agua : 35 m3
Unidades
OCT/16 NOV/16 DIC/16 ENE/17 FEB/17 MAR/17
Días Fact

¡Felicitaciones! tu servicio se encuentra al día.

Información Básica: Categoría: Residencial - Estrato 3 - Cr 50 F Cl 3 Sur -15 - Antioquia - Medellín - Instalación: 04052060300015000O - Plan: Residencial - N.aptos.que Surte: 1

Alcantarillado

Información Consumo
Consumo del 15 feb al 14 mar

Producto	Días de consumo	Uso alcantarillado
96754158	28	30

Componentes del costo
Cmt Unitario 29.60
Cmt Total 858.40

Valores facturados

	m3	Costo	Valor
Consumo abr-17	16	x 1,702.360=	27,237.76
Consumo abr-17	13	x 1,702.360=	22,130.68
Cargo fijo abr-17		$	4,457.59
Subsidio		**$**	**-3,961.92**
Ajuste		$	-.11
Total Alcantarillado:		**$**	**49,864**

Promedio consumo últimos 6 meses
Alcantarillado : 35 m3
Unidades
OCT/16 NOV/16 DIC/16 ENE/17 FEB/17 MAR/17
Días Fact

¡Felicitaciones! tu servicio se encuentra al día.

Información Básica: Categoría: Residencial - Estrato 3 - Cr 50 F Cl 3 Sur -15 - Antioquia - Medellín - Instalación: 04052060300015000O - Plan: Normal Residencial - N.aptos.que Surte: 1

Energía

Información consumo
Medidor 18_e73cp_011047646-3 - Consumo del 15 feb al 14 mar

Producto	Días de consumo	Lectura act	Lectura ant	Diferencia KWH	Constante	Consumo KWH
96754161	28	17,172	17,012	160	1	160

Componentes del costo
Generación 164.39
Transmisión 30.51
Distribucion 172.65
Comercializac 39.22
Pérdidas 31.32
Restricciones 17.77

Valores facturados

	kwh	Costo	Valor
Energía act abr-17	130	x 455.880=	59,264.40
Energía act abr-17	30	x 455.880=	13,676.40
Subsidio		**$**	**-8,889.66**
Ajuste		$	-.18
Total Energía:		**$**	**64,050.96**

Promedio consumo últimos 6 meses
Energía : 162 kwh
Unidades
OCT/16 NOV/16 DIC/16 ENE/17 FEB/17 MAR/17
Días Fact

¡Felicitaciones! tu servicio se encuentra al día.

Información técnica
Operador: epm - Dir. Oper: carrera 58 Nro 42 125 - Tel. Oper: (054)4444115 - 018000415115 - Grupo: 01 - Circuito: 032642 - Cmp: 174.33 Kwh - Niv: 04052060300015000O - Cro: 1237.06 - Dft .00 Horas

El hurto de infraestructura afecta la disponibilidad del servicio de **acueducto**

Reporta en el 44 44 115, si ves a alguien no autorizado manipulando: contadores de agua y sus tapas, tuberías de cobre o rejas de alcantarillas.

El hurto perjudica la seguridad de tu familia y tu barrio. Tu llamada puede evitar accidentes.

Juntos contribuimos a la sostenibilidad del medio ambiente.

Usa de forma responsable y eficiente la energía eléctrica.

Resolución CREG 123 de 2014

epm

04052060300015000O-00020042

68495 17514 1/4

Cuénta

Contrato: 247546

Factura abril de 2017 - Ciclo: 2
CR 50 F CL 3 SUR -15
Medellín - Antioquia
Documento No: 096 3956907

Referente de pago: 562941557-00

Vencimiento	Día	Mes	Año	
Sin recargo	19	04	2017	$215,427
Con recargo	24	04	2017	Valor total a pagar

Información Básica: Categoría: Residencial - Estrato 3 - Cr 50 F Cl 3 Sur -15 - Antioquia - Medellín - **Instalación:** 04052060300015000 **Plan:** Residencial Tarifa Plena

Gas

Información consumo

Medidor 82_1093_8203000870754-9 - **Consumo del 15 feb al 14 mar** Poder calo. 37258.9465 kj/m3

Producto	Días de consumo	Lectura act	Lectura ant	Diferencia M3	Factor consum	Consumo M3	Equivalencia kwh
102273758	28	2,490	2,430	20	0.890	17	176

Componentes del costo

Componentes Variables. ($/m3)	
Compra	664.57
Distribucion	231.67
Transporte	339.77
Confiabilidad	.00
Comercializac	.00

Componentes Fijas ($/factura)
Comercializac2,998.34

Información técnica
Duración Interru .00 Horas - Ind.presión 100.00 % - Ind.respuesta 100.00 % - Ind.odorización 100.00 % - Interrupción Max .00

Valores facturados

	m3	Costo	Valor
Consumo abr-17	17	x 1,236.010=	21,012.17
Cargo fijo abr-17		$	2,998.34
Ajuste		$	.49
Total Gas:		**$**	**24,011**

Promedio consumo últimos 6 meses
Gas : 13 m3

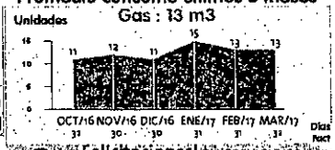

¡Felicitaciones! tu servicio se encuentra al día!

Resumen estado de cuenta

		Valor	Consumo
Acueducto			
Mes Anterior	$	55,426.00	30 m3
Mes actual	$	53,699.00	29 m3
Alcantarillado			
Mes Anterior	$	51,569.00	30 m3
Mes actual	$	49,864.00	29 m3
Energía			
Mes Anterior	$	45,235.78	119 kwh
Mes actual	$	64,050.96	160 kwh
Gas			
Mes Anterior	$	20,675.00	13.6 m3
Mes actual	$	24,011.00	17.0 m3

Vigilado Superservicios

Tú contribuyes al mejoramiento de la calidad de vida de tu familia cuando haces uso responsable de los servicios públicos.

Otras Entidades
$ 23,802.04

Otras entidades diferentes a EPM

Emvarias

Empresas Varias De Medellín E.s.p. — 107860633 — Nit: 8909050559 — reclamos@emvarias.com.co — Tel:018000410400 - 4445636 — www.emvarias.com.co — Dir: cr 58 42-125 ed. inteligente

Usuario: Betancur Toro Dolly - Residencial - Estrato 3 - Cr 50 F Cl 3 Sur -15 - Medellín - Antioquia
Frecuencias Semanal: No Aprovechables: 2 - Barrido: 2 **Mensual:** Corte: 1 - Poda: 1
Pago periodo anterior: $ 14,578.00
Periodo consumo: Febrero 2017

Valores facturados

Cargo Fijo		$ 8,101.72
Subsidio	15%	$-2,599.72
Cargo Variable		$ 9,229.73
Ajuste		$ .21
Financiación Interés De Diferi		$ .06
Total		**$ 14,732.00**

Cantidad de Residuos (Ton)

	Feb-17	Ene-17	Dic-16
No Aprovechables	0.061	0.062	0.062

Valor servicio facturado Últimos 6 meses

Ene-17	$ 14,577.66	Dic-16	$ 14,223.78
Nov-16	$ 13,992.48	Oct-16	$ 14,052.18
Sep-16	$ 14,013.48	Ago-16	$ 13,966.61

Residuos del Periodo (Ton)

No Aprov-Ordinarios	0.059
Barrido y limpieza	0.002
Limpieza urbana	0
Rechazados	0

Asistencia Domiciliaria

Redassist Cia De Asistencia Mundial S.a. — 110197009 — Nit: 8300579032 — servicioalcliente@redassist.com.co — Tel: 3140008 — www.redassist.com.co — Dir: cr 7 n 156-78 piso 21 bog

Valores facturados

Cargo Fijo	$ 5,017.00
Ajuste	$ -.39
Financ Interés Mora Concepto	$ .16
Iva Cargo Fijo	$ 953.23
Total	**$ 5,970.00**

Pago periodo anterior: $ 5,970.00
Usuario: Residencial - Estrato 3 - Cr 50 F Cl 3 Sur -15 - Medellín - Antioquia

Otros

Concepto		Valor
Alumbrado Público	$	3,100.00
Financiación Interés Mora	$	.04
Total energía mdo regulado	**$**	**3,100.04**
Total Otros	**$**	**3,100.04**
Total otras entidades diferentes a EPM	**$**	**23,802.04**

Este mes has sido beneficiado por un subsidio de $17,329.06 que ya han sido descontados de tu factura

Incremento | Disminuyo | Igual

Sigue consejos para que vivas sin riesgos

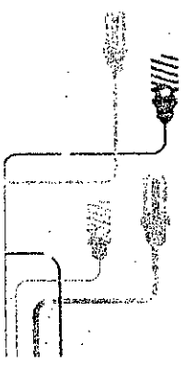

Nuestros consejos salvavidas:

- Orienta a tus pequeños sobre los cuidados que deben de tener con la infraestructura eléctrica
- Indícales que nunca deben intentar retirar cometas, globos o cualquier objeto de los cables o redes de energía

¡Una descarga eléctrica podría electrocutarlos!

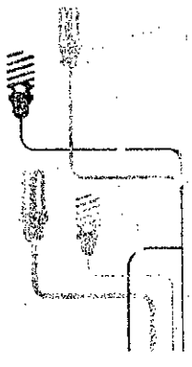

Materia prima y procesos de producción y distribución responsables con el planeta cadena s.a. Nit. 890.930.634-0

MIXTO FSC FSC® C111734

(415)7707173981008(8020)0562941557001(3900)21542(96)20170424

Contrato: 247546

$ 215,427

Valor total a pagar

Grandes contribuyentes retenedores de IVA
Autorretenedores
Res. 547 del 25/01/2002

Fecha de facturación 4/04/2017

Léelo con tu Smartphone y paga tu factura

Si el pago es realizado en cheque, éste debe ser girado a favor de Empresas Públicas de Medellín E.S.P.

epm®

Consulta y paga tu factura en línea a través de www.epm.com.co y dispositivos móviles.

Estimado cliente, si tu factura presenta un saldo que no corresponde con tu información, puedes expresárselo a nuestro auditor externo Deloitte & Touche Ltda ubicado en la Calle 16 Sur # 43 A 49 - Piso 10, Medellín (Ant).

La presente factura presta mérito ejecutivo en virtud del artículo 130 de la Ley 142 de 1994 modificado por el artículo 18 de la Ley 689 de 2001.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales.

epm®
NIT 890904 996-1

Jorge Londoño De la Cuesta
Representante legal
Empresas Públicas de Medellín E.S.P.

Información

...a recibir tu reclamo la factura no tiene que ...tar cancelada, una vez recibido, pagarás los valores no reclamados.

Puedes presentar tus reclamaciones a través de www.epm.com.co en la sección Clientes y Usuarios, opción Trámites y Servicios - Peticiones, Quejas y Reclamos.

Las reclamaciones por valores facturados no se ...tienden telefónicamente, ni vía fax.

...ea de Atención 44 44 115 en Medellín o al ...8000 415 115 a nivel nacional, en este canal ...puedes verificar la identidad del personal ...autorizado que presta los servicios para EPM.

Puntos de atención

...Medellín
...cio Inteligente
Cra. 58 ... Cra. 42 ... 7:30 a.m. - 4:30 p.m.
De lunes a viernes en jornada continua
Consulta el oficina más cerca a usted en la línea 44441... o en la página web www.epm.com.co

Ent... ...ón vigila
Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios -SSPD Número único de registro 4-50010000-1 - www.superservicios.gov.co

Entidades que nos regulan

...n de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico ...ww.cra.gov.co / Comisión de Regulación de Energía y Gas CREG - www.creg.gov.co

Puntos de pago

Pago en línea
...facturaweb.epm.com.co

Internet
www.bancolombia.com
www.grupoaval.com.co
www.citibank.com.co
www.davivienda.com
www.facturanet.com
www.bbva.com.co
www.grupohelm.com

Almacenes de cadena
Almacenes Éxito, Consumo, Carulla, Surtimax.

Pago por ventanilla
Entidades Bancarias
Bancolombia a la mano - Corresponsal Bancario, BBVA, Bogotá, Citibank, Colpatria, Davivienda, GNB Sudameris, Helm Bank, Occidente, Popular, Corpbanca
Centros de Pago
Puntos autorizados Red vía Baloto, Reval, Gana, PTM (Plataforma Tecnológica Multiservido).
Cooperativas
Cotrafa, Confiar, Coofinep, Coogranada, Cooperativa Financiera de Antioquia - CFA, Coopsol, San Roque, Coosanluis, Crearfam, Crearcoop, Entrerríos, Gómez Plata, León XIII de Maceo, León XIII de Guatapé, Riachon y Suya.

pse
Débito Automático
Mis pagos al día (Citibank), Grupo Aval, BBVA, Bancolombia, Colpatria.
Datáfono
RBM Redeban Multicolor, Red de Cajeros ATH, Credibanco Visa.

Cuéntame epm®

Empresas Públicas de Medellín E.S.P.

Conoce tus consumos

diciembre de 201...

Información Básica: Categoría: Residencial - Estrato 3 - Cr 50 F Cl 3 Sur -15 - Antioquia - Medellín - Instalación: 04052060300015000 - Plan: Residencial - N.aptos.que Surte: 1

Acueducto

Información consumo
Medidor Water Tech_sirius_2015-7 - Consumo del 18 oct al 15 nov

Producto	Días de consumo	Lectura act	Lectura ant	Diferencia M3	Consumo M3
96754157	29	687	660	27	27

Componentes del costo
Cmt Unitario 15.13
Cmt Total 408.51

Valores facturados

	m3	Costo	Valor
Consumo dic-17	14	x 1,775.610=	24,858.54
Consumo dic-17	13	x 1,775.610=	23,082.93
Cargo fijo dic-17		$	8,565.91
Subsidio		$	-4,178.06
Ajuste		$	-.32
Total Acueducto:		**$**	**52,329**

Promedio consumo últimos 6 meses
Agua : 33 m3

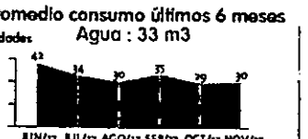

¡Felicitaciones! tu servicio se encuentra al día.

Información Básica: Categoría: Residencial - Estrato 3 - Cr 50 F Cl 3 Sur -15 - Antioquia - Medellín - Instalación: 04052060300015000 - Plan: Residencial - N.aptos.que Surte: 1

Alcantarillado

Información Consumo
Consumo del 18 oct al 15 nov

Producto	Días de consumo	Uso alcantarillado
96754158	29	27

Componentes del costo
Cmt Unitario 35.03
Cmt Total 945.81

Valores facturados

	m3	Costo	Valor
Consumo dic-17	14	x 1,760.660=	24,649.24
Consumo dic-17	13	x 1,760.660=	22,888.58
Cargo fijo dic-17		$	4,598.47
Subsidio		$	-3,633.97
Ajuste		$	-.32
Total Alcantarillado:		**$**	**48,502**

Promedio consumo últimos 6 meses
...cantarillado : 33 m3

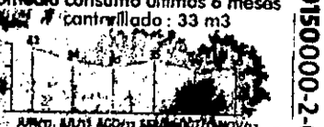

¡Felicitaciones! tu servicio se encuentra al día.

Información Básica: Categoría: Residencial - Estrato 3 - Cr 50 F Cl 3 Sur -15 - Antioquia - Medellín - Instalación: 04052060300015000 - Plan: Normal Residencial - N.aptos.que Surte: 1

Energía

Información consumo
Medidor 18_e73cp_011047646-3 - Consumo del 18 oct al 15 nov

Producto	Días de consumo	Lectura act	Lectura ant	Diferencia kWH	Constante	Consumo
96754161	29	18,091				

Componentes del costo
Generación 169.52
Transmisión 30.06
Distribucion 175.99
Comercializac 40.54
Pérdidas 32.05
Restricciones 21.22

Valores facturados

	kwh	Costo	Valor
Energía act dic-17	119	x 469.320=	55,866.98
Subsidio		$	-8,372.15
Ajuste		$	.17
Total Energía:		**$**	**47,494**

Promedio consumo últimos 6 meses
...ergía : 133 kwh

¡Felicitaciones! tu servicio se encuentra al día.

Información técnica
Operador: epm - Dir. Oper: carrera 58 Nro 42 125 - Tel. Oper: (054)4444115 - 018000415115 - Grupo: 01 - Circuito: 032542 - Cmp: 144 Kwh - Nit: 04052060300015000 - Cro: 1218 02 - Dir. 00 Horas

Tu uso responsable de la energía eléctrica contribuye a la sostenibilidad del medio ambiente.
Ahorra y usa de forma eficiente los servicios públicos. Resolución CREG 123 de 2014.

Cuídate de un accidente eléctrico
No te arriesgues haciendo tú mismo las reparaciones en casa, déjalo a un profesional. Estamos ahí, llevando a tu casa energía segura.

epm

Disfruta el gas natural con total seguridad
Cada cinco años debes realizar la revisión técnica de la red interna de gas natural de tu casa o negocio, para comprobar que todo esté funcionando con normalidad.
Este procedimiento debes hacerlo con un Organismo de Inspección Acreditado - OIA

...lo que debes tener presente para la revisión y ...ca con quién puedes empresa podrás contratar este servicio.

epm

68143 17283 ... 1/4

04052060300015000-2-000200042

Información Básica: Categoría: Residencial - Estrato 3 - Cr 50 F Cl 3 Sur -15 - Antioquia - Medellín - Instalación: 04052060300015000O - Plan: Residencial Tarifa Plena

Gas

Información consumo

Medidor 82_1093_820300070754-9 - Consumo del 18 oct al 15 nov Poder calo. 37258.9465 kJ/m3

Producto 102273758 | Días de consumo | Lectura act | Lectura ant | Diferencia M3 | Factor consum | Consumo M3 | Equivalencia kwh

Componentes del costo

Componentes Variables: ($/m3)
Compra 676.72
Distribucion 228.53
Transporte 332.06
Confiabilidad .00
Comercializac .00

Componentes Fijas ($/factura)
Comercializac3,014.34

Valores facturados

	m3	Costo	Valor
Consumo dic-17	17	x 1,237.320=	21,034.44
Cargo fijo dic-17		$	3,014.34
Ajuste		$	.22
Total Gas:		**$**	**24,049**

Promedio consumo últimos 6 meses
Gas : 19 m3

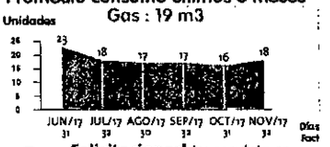

Felicitaciones! tu servicio se encuentra al día.

Información técnica
Duración Interru .00 Horas - Ind.presión 100.00 % - Ind.respuesta 100.00 % - Ind odorización 100.00 % - Interrupción Max .00

Empresas Varias De Medellín E.s.p. | 107860633 | Nit: 8909050559 | reclamos@emvarias.com.co | Tel:018000410400 - 4445636 | www.emvarias.com.co | Dir: cr 58 42-125 ed. inteligente

Usuario: Betancur Toro Dolly - Residencial - Estrato 3 - Cr 50 F Cl 3 Sur -15 - Medellin - Antioquia
Frecuencias Semanal: No Aprovechables: 2 - Barrido: 2
Pago periodo anterior: $ 19,253.00

Valores facturados

Cargo Fijo		$ 9,068.17
Cargo Variable Aprovechables		$ 63.36
Subsidio	15%	$ -2,692.90
Cargo Variable		$ 8,821.13
Ajuste		$ .24
Total		**$ 15,[illegible].00**

Periodo consumo: Octubre 2017
Cantidad de Residuos (Ton)

	Oct-17	Sep-17	Ago-17
No Aprovechables	0.059	0.059	0.059

Valor servicio facturado
Últimos 6 meses

Sep-17 $ 19,253.37	Ago-17 $ 15,096.38
Jul-17 $ 15,060.72	Jun-17 $ 15,046.78
May-17 $ 15,262.52	Abr-17 $ 14,860.90

Residuos del Periodo (Ton)

No Aprov-Ordinarios	0.057
Barrido y limpieza	0.002
Limpieza urbana	0
Rechazados	0

Redassist Cia De Asistencia Mundial S.a. | 110197009 | Nit: 8100579032 | servicioalcliente@redassist.com.co | Tel: 3140008 | www.redassist.com.co | Dir: cr 7 n 156-78 piso 21 bog

Valores facturados

Cargo Fijo	$ 5,047.00
Ajuste	$ -23
Iva Cargo Fijo	$ 953.23
Total	**$ 5,977.00**

Pago periodo anterior: $ 5,970.00
Usuario: Residencial - Estrato 3 - Cr 50 F Cl 3 Sur -15 - Medellin - Antioquia

Otros Conceptos facturados a EPM

Concepto	
Alumbrado Público	$ 3,100.00
Total energía no regulada	**$ 3,100.00**
Total Otros	**$ 3,100.00**
Total otros conceptos facturados a EPM	**$ 24,330.00**

EPM
Para

Inscribirte a factura web y elegir que tu factura llegue a tu correo electrónico.
Generar tu cupón de pago en el módulo de autogestión que encontrarás en nuestras oficinas.
Pagar tu factura en los sitios autorizados sin necesidad de tenerla a la mano.
Ser atendido de forma más rápida en las oficinas de EPM.

¡Llevar[illegible] contigo!

Por ti, estamos ahí
epm®

Materia prima y procesos de producción y distribución responsables con el planeta cadena s.a. Nit: 800.930.534-0
MIXTO FSC® C111734

Cuénta

Contrato: 247546

Factura diciembre de 2017 - Ciclo: 2
CR 50 F CL 3 SUR -15
Medellín - Antioquia
Documento No: 101 2625905

Referente de pago: 619213180-01

	Día Mes Año	
Vencimiento		
Sin recargo	15/12/2017	**$196,670**
Con recargo	20/12/2017	Valor total a pagar

Resumen estado de cuenta

	Incrementó	Disminuyó	Igual	Consumo	Valor
Acueducto					
Mes Anterior				30 m3	$ 57,656.00
Mes actual				27 m3	$ 52,329.00
Alcantarillado					
Mes Anterior				30 m3	$ 53,[illegible].00
Mes actual				27 m3	$ 48,480.00
Energía					
Mes Anterior				132 kwh	$ 52,003.00
Mes actual				119 kwh	$ 47,482.00
Gas					
Mes Anterior				18.7 m3	$ 27,144.00
Mes actual				17.0 m3	$ 24,049.00
Otras Entidades					$ [illegible].00

Este mes has s[illegible] por un subsidio de [illegible] sido descontad[illegible]

Tú contribuyes al mejoramiento de la calidad de vida de tu familia cuando haces u[illegible] responsable de los servicios públic[illegible]

Vigilado Superservicios

(415)7709[illegible]8008(8020)0619213180(3900)196670(96)20171220

Contrato: 247546

$ 196,670
Valor total a pagar

Grandes contribuyentes
retenedores de IVA
Autorretenedores
Res. 547 del 25/01/2002

Fecha de facturación 2/12/2017

Léelo con tu Smartphone y paga tu factura

Si el pago es realizado en cheque, éste debe ser girado a favor de Empresas Públicas de Medellín E.S.P.

epm®

Consulta y paga tu factura en línea a través de www.epm.com.co y dispositivos móviles.

Estimado cliente, si tu factura presenta un saldo que no corresponde con tu información, puedes expresárselo a nuestro auditor externo Deloitte & Touche Ltda ubicado en la Calle 16 Sur # 43 A 49 - Piso 10, Medellín (Ant).

La presente factura presta mérito ejecutivo en virtud del artículo 130 de la Ley 142 de 1994 modificado por el artículo 18 de la Ley 689 de 2001.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales.

epm
NIT 890904 996-1

Jorge Londoño De la Cuesta
Representante legal
Empresas Públicas de Medellín E.S.P.

Información

Al recibir tu reclamo la factura no tiene que ser cancelada, una vez recibido, pagarás los valores no reclamados.

Puedes presentar tus reclamaciones a través de www.epm.com.co en la sección Clientes y Usuarios, opción Trámites y Servicios - Peticiones, Quejas y Reclamos.

Las reclamaciones por valores facturados no se atienden telefónicamente, ni vía fax.

Línea de Atención 44 44 115 en Medellín o 01 8000 415 115 a nivel nacional, en este canal puedes verificar la identidad del personal autorizado que presta los servicios para EPM.

Puntos de atención

Medellín
Edificio Inteligente
Cra. 58 No. 42-125 Horario: 7:30 a.m. - 4:30 p.m.
De lunes a viernes jornada continua

Consulte la oficina más cerca a usted en la línea 4444115 o en la página web www.epm.com.co

Entidad que nos vigila
Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios -SSPD Número Único de registro 4-50010000-1 - www.superservicios.gov.co

Entidades que nos regulan
Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico CRA - www.cra.gov.co / Comisión de Regulación de Energía y Gas CREG - www.creg.gov.co

Puntos de pago

Puntos en línea
www.facturaweb.epm.com.co
Internet
www.bancolombia.com
www.grupoaval.com.co
www.citibank.com.co
www.davivienda.com
www.facturanet.com
www.bbva.com.co
www.bancopichincha.com.co
www.grupohelm.com

Débito Automático
Mis pagos al día (Citibank), Grupo Aval, BBVA Bancolombia, Colpatria.

Datáfono
RBM Redeban Multicolor, Red de Cajeros ATH, Credibanco Visa.

Almacenes de cadena
Almacenes Éxito, Consumo, Carulla, Surtimax.

Pago por ventanilla
Entidades Bancarias
Bancolombia a la mano - Corresponsal Bancario, BBVA, Bogotá, Citibank, Colpatria, Davivienda, GNB Sudameris, Helm Bank, Occidente, Popular, Corpbanca, Banco Pichincha

Centros de Pago
Efecty, Red Servientrega, Puntos autorizados Red Vía Baloto, Reval, Gana, PTM (Plataforma Tecnológica Multiservicio).

Cooperativas
Cotrafa, Confiar, Coofinep, Coogranada, Cooperativa Financiera de Antioquia - CFA, Coopsol, San Roque, Coosanluis, Creafam, Creamcoop, Entrerríos, Gómez Plata, León XIII de Maceo, León XIII de Guatapé, Riachon y Suya.

Cuéntame epm

Conoce tus consumos

Empresas Públicas de Medellín E.S.P.

agosto de 2017

Información Básica: Categoría: Residencial - Estrato 3 - Cr 50 F Cl 3 Sur -15 - Antioquia - Medellín - Instalación: 04052060300015000 - Plan: Residencial - N.aptos.que Surte: 1

Acueducto

Información consumo
Medidor Water Tech_sirius_2015-7 - Consumo del 15 jun al 14 jul

Producto	Días de consumo	Lectura act	Lectura ant	Diferencia M3	Consumo M3
96754157	30	566	536	30	30

Componentes del costo
Cmt Unitario 15.13
Cmt Total 453.90

Valores facturados

	m3	Costo	Valor
Consumo ago-17	14	x 1,775.610=	24,858.54
Consumo ago-17	16	x 1,775.610=	28,409.76
Cargo fijo ago-17		$	8,565.91
Subsidio		**$**	**-4,178.06**
Ajuste		$	-.15
Total Acueducto:		**$**	**57,656**

Promedio consumo últimos 6 meses
Agua : 33 m3

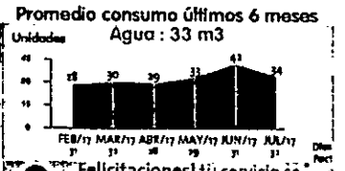

Felicitaciones! tu servicio se encuentra al día.

Información Básica: Categoría: Residencial - Estrato 3 - Cr 50 F Cl 3 Sur -15 - Antioquia - Medellín - Instalación: 04052060300015000 - Plan: Residencial - N.aptos.que Surte: 1

Alcantarillado

Información Consumo
Consumo del 15 jun al 14 jul

Producto	Días de consumo	Uso alcantarillado
96754158	30	30

Componentes del costo
Cmt Unitario 35.03
Cmt Total 1,050.90

Valores facturados

	m3	Costo	Valor
Consumo ago-17	14	x 1,760.660=	24,649.24
Consumo ago-17	16	x 1,760.660=	28,170.56
Cargo fijo ago-17		$	4,598.47
Subsidio		**$**	**-3,655.97**
Ajuste		$	-.30
Total Alcantarillado:		**$**	**53,762**

Promedio consumo últimos 6 meses
Alcantarillado : 33 m3

Felicitaciones! tu servicio se encuentra al día.

Información Básica: Categoría: Residencial - Estrato 3 - Cr 50 F Cl 3 Sur -15 - Antioquia - Medellín - Instalación: 04052060300015000 - Plan: Normal Residencial - N.aptos.que Surte: 1

Energía

Información consumo
Medidor 18_e73cp_011047646-3 - Consumo del 15 jun al 14 jul

Producto	Días de consumo	Lectura act	Lectura ant	Diferencia KWH	Constante	Consumo KWH
96754161	30	17,708	17,588	120	1	120

Componentes del costo
Generación 158.27
Transmisión 21.25
Distribucion 173.42
Comercializac 40.48
Pérdidas 29.01
Restricciones 24.58

Información técnica
Operador: epm - Dir. Oper: carrera 58 Nro 42 125 - Tel. Oper: (054)4444115 - 018000415115 - Grupo: 01 - Circuito: 032642 - Cmp: 150 Kwh - Nlu: 04052060300015000 - Cro: 12419 - Dtt: 00 Horas

Valores facturados

	kwh	Costo	Valor
Energía act ago-17	120	x 447.030=	53,643.60
Subsidio		**$**	**-8,046.54**
Ajuste		$	-.06
Total Energía:		**$**	**45,597**

Promedio consumo últimos 6 meses
Energía : 139 kwh

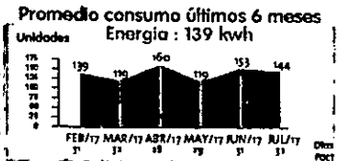

Felicitaciones! tu servicio se encuentra al día.

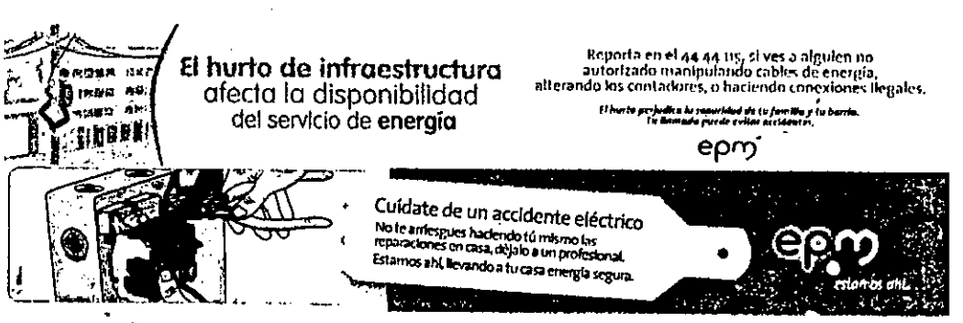

04052060300015000-2-000200042

Información Básica: Categoría: Residencial - Estrato 3 - Cr 50 F Cl 3 Sur -15 - Antioquia - Medellín - Instalación: 04052060300015000 - Plan: Residencial Tarifa Plena

Gas

Información consumo

Medidor 82_1093_820300070754-9 - Consumo del 15 jun al 14 jul Poder calo. 37258.9465 kJ/m3

Producto	Días de consumo	Lectura act	Lectura ant	Diferencia M3	Factor consum	Consumo M3	Equivalencia kwh
102273758	30	21,224	21,203	21	0.850	17.850	185

Componentes del costo

Componentes Variables: ($/m3)

Compra	671.63
Distribucion	226.80
Transporte	349.76
Confiabilidad	.00
Comercializac	.00

Componentes Fijas ($/factura)
Comercializac 3,022.00

Valores facturados

	m3	Costo	Valor
Consumo ago-17	17.850	x 1,248.190=	22,280.19
Cargo fijo ago-17		$	3,022.00
Ajuste		$	-.19
Total Gas:		**$**	**25,302**

Promedio consumo últimos 6 meses

Gas : 18 m3

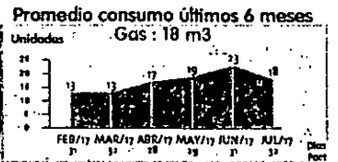

¡Felicitaciones! tu servicio se encuentra al día

Información técnica

Duración Interru .00
Horas - Ind.presión 100.00 % - Ind.respuesta 100.00 % - Ind.adorización 100.00 % - Interrupción Max .00

Otras entidades diferentes a EPM

Emvarias 107860633 reclamos@emvarias.com.co www.emvarias.com.co
Empresas Varias De Medellin E.s.p. NIt: 8909050559 Tel:018000410400 - 4445636 Dir: cr 58 42-125 ed. Inteligente

Usuario: Betancur Toro Dolly - Residencial - Estrato 3 - Cr 50 F Cl 3 Sur -15 - Medellin - Antioquia
Frecuencias Semanal: No Aprovechables: 2 - Barrido: 2 **Mensual:** Corte: 1 - Poda: 1
Pago periodo anterior: $ 15,263.00 **Periodo consumo:** Junio 2017

Valores facturados

Cargo Fijo		$ 8,817.60
Cargo Variable Aprovechables		$ 63.36
Subsidio	15%	$ -2,655.31
Cargo Variable		$ 8,821.13
Ajuste		$ .10
Financiación Interés De Diferi		$ .12
Total		**$ 15,047.00**

Cantidad de Residuos (Ton)

	Jun-17	May-17	Abr-17
No Aprovechables	0.059	0.062	0.062

Valor servicio facturado Ultimos 6 meses

May-17 $ 15,217.10	Abr-17 $ 14,860.90
Mar-17 $ 14,841.86	Feb-17 $ 14,731.73
Ene-17 $ 14,577.66	Dic-16 $ 14,223.78

Residuos del Periodo (Ton)

No Aprov-Ordinarios	0.057
Barrido y limpieza	0.002
Limpieza urbana	0
Rechazados	0

Asistenc Domiciliaria 110197009 servicioalcliente@redassist.com.co www.redassist.com.co
Redassist Cia De Asistencia Mundial S.a. Nit: 8300579032 Tel: 3140008 Dir: cr 7 n 156-78 piso 21 bog

Valores facturados

Cargo Fijo	$ 5,017.00
Ajuste	$ -.23
Iva Cargo Fijo	$ 953.23
Total	**$ 5,970.00**

Pago periodo anterior: $ 5,970.00
Usuario: Residencial - Estrato 3 - Cr 50 F Cl 3 Sur -15 - Medellin - Antioquia

Otros

Concepto	Valor
Alumbrado Público	$ 3,100.00
Total energia mdo regulado	**$ 3,100.00**

Total Otros $ 3,100.00

Total otras entidades diferentes a EPM $ 24,117.00

Tu uso responsable de la energía eléctrica contribuye a la sostenibilidad del medio ambiente. Ahorra y usa de forma eficiente los servicios públicos - Resolución CREG 123 de 2014.

Cuénta

Contrato: 247546

Factura agosto de 2017 - Ciclo: 2
CR 50 F CL 3 SUR -15
Medellín - Antioquia
Documento No: 098 8256299

Referente de pago: 586123189-97

Vencimiento Día Mes Año
Sin recargo: 18/08/2017 **$206,434**
Con recargo: 24/08/2017 Valor total a pagar

Resumen estado de cuenta

Incremento Disminuyo Igual

	Consumo	Valor
Acueducto		
Mes Anterior	34 m3	$ 64,254.00
Mes actual	30 m3	$ 57,656.00
Alcantarillado		
Mes Anterior	34 m3	$ [illegible].00
Mes actual	30 m3	$ 53,762.00
Energía		
Mes Anterior	144 kwh	$ 56,493.00
Mes actual	120 kwh	$ 45,597.00
Gas		
Mes Anterior	18.7 m3	$ 27,254.00
Mes actual	17.8 m3	$ 25,302.00
Otras Entidades		$ 24,117.00

Vigilado Superservicios

Este mes has sido beneficiado por un subsidio de $15,880.57 que ya han sido descontados de tu factura.

Tú contribuyes al mejoramiento de la calidad de vida de tu familia cuando haces un uso responsable de los servicios públicos.

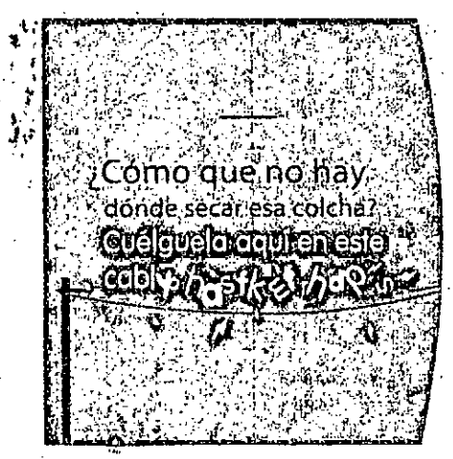

De tocar un cable de luz nadie se salva.
Mantente alejado.

No construyas cerca de las redes | Cuidado con la red interna en tu hogar y negocio | No manipules las redes

Por ti, estamos ahí
epm

Materia prima y procesos de producción y distribución responsables con el planeta Cadena s.a. Nit. 890.930.540

FSC MIXTO FSC® C111734

(415)7707739810008(8020)058612318997(3900)206434(96)20170824

Contrato: 247546

$ 206,434
Valor total a pagar

Grandes contribuyentes retenedores de IVA
Autorretenedores
Res. 547 del 25/01/2002

Fecha de facturación 2/08/2017

Léelo con tu Smartphone y paga tu factura

Si el pago es realizado en cheque, éste debe ser girado a favor de Empresas Públicas de Medellín E.S.P.

epm

Consulta y paga tu factura en línea a través de www.epm.com.co y dispositivos móviles.

La presente factura presta mérito ejecutivo en virtud del artículo 130 de la Ley 142 de 1994 modificado por el artículo 18 de la Ley 689 de 2001.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales.

epm®
NIT 890904 996-1

Jorge Londoño De la Cuesta
Representante legal
Empresas Públicas de Medellín E.S.P.

Información

Para recibir tu reclamo la factura no tiene que estar cancelada, una vez recibido, pagarás los valores no reclamados.

Puedes presentar tus reclamaciones a través de www.epm.com.co en la sección Clientes y Usuarios, opción Trámites y Servicios - Peticiones, Quejas y Reclamos.

Las reclamaciones por valores facturados no se atienden telefónicamente, ni vía fax.

Línea ética: "Contacto Transparente" 018000 522 955 Número gratuito nacional.

Línea de Atención 44 44 115 en Medellín o 01 8000 415 115 a nivel nacional, en este canal puedes verificar la identidad del personal autorizado que presta los servicios para EPM.

Puntos de atención

Consulta la oficina más cercana a tu residencia en la línea 4444115 o en la página web www.epm.com.co

Entidad que nos vigila

Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios -SSPD Número único de registro 4-50010000-1 - www.superservicios.gov.co

Entidades que nos regulan

Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico CRA - www.cra.gov.co / Comisión de Regulación de Energía y Gas CREG - www.creg.gov.co

Puntos de pago

Recuerda que puedes pagar tus facturas por medios electrónicos, con cargo a tu cuenta de ahorros o corriente. No tenemos disponible pago con tarjeta de crédito.

Pagos en línea
https://facturaweb.epm.com.co

pse

Internet
www.bancolombia.com
www.grupoaval.com.co
www.citibank.com.co
www.davivienda.com
www.facturanet.com
www.bbva.com.co
www.grupohelm.com

Débito Automático
Mis pagos al día (Citibank), Grupo Aval, BBVA, Bancolombia, Colpatria.

Datáfono
RBM Redeban Multicolor, Red de Cajeros ATH, Credibanco Visa.

Almacenes de cadena
Almacenes Éxito, Consumo, Carulla, Surtimax.

Pago por ventanilla
Entidades Bancarias
Bancolombia a la mano - Corresponsal Bancario, BBVA, Bogotá, Citibank, Colpatria, Davivienda, GNB Sudameris, Helm Bank, Occidente, Popular, Corpbanca

Centros de Pago
Puntos autorizados Red via Baloto, Reval, Gana, PTM (Plataforma Tecnológica Multiservido).

Cooperativas
Cotrafa, Confiar, Coofinep, Coogranada, Cooperativa Financiera de Antioquia - CFA, Coopsol, San Roque, Coosanluis, Creafam, Crearcoop, Entrerríos, Gómez Plata, León XIII de Maceo, León XII de Guatapé, Riachon y Suya.

Cuéntame epm®

Empresas Públicas de Medellín E.S.P.

Conoce tus consumos

agosto de 2018

Información Básica: Categoría: Residencial - Estrato 3 - Cr 50 F Cl 3 Sur -15 - Antioquia - Medellín - Instalación: 04052060300015000o - Plan: Residencial - N.aptos.que Surte: 1

Acueducto

Información consumo
Medidor Water Tech sirius_2015-7 - Consumo del 15 jun al 16 jul

Producto	Días de consumo	Lectura act	Lectura ant	Diferencia M3	Consumo M3
96754157	31	926	887	39	39

Componentes del costo
Cmt Unitario 15.13
Cmt Total 590.07

Valores facturados

	m3	Costo	Valor
Consumo ago-18	13	x 2,115.400=	27,500.20
Consumo ago-18	26	x 2,115.400=	55,000.40
Cargo fijo ago-18		$	8,844.68
Subsidio		$	-4,543.12
Total Acueducto:		**$**	**86,802.16**

Promedio consumo últimos 6 meses
Unidades Agua potable : 28 m3

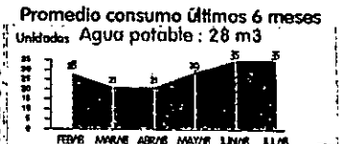

Felicitaciones! tu servicio se encuentra al día.

Información Básica: Categoría: Residencial - Estrato 3 - Cr 50 F Cl 3 Sur -15 - Antioquia - Medellín - Instalación: 04052060300015000o - Plan: Residencial - N.aptos.que Surte: 1

Alcantarillado

Información Consumo
Consumo del 15 jun al 16 jul

Producto	Días de consumo	Uso alcantarillado
96754158	31	39

Componentes del costo
Cmt Unitario 35.03
Cmt Total 1,366.17

Valores facturados

	m3	Costo	Valor
Consumo ago-18	13	x 1,818.810=	23,644.53
Consumo ago-18	26	x 1,818.810=	47,289.06
Cargo fijo ago-18		$	4,745.65
Subsidio		$	-3,548.78
Total Alcantarillado:		**$**	**72,130.46**

Promedio consumo últimos 6 meses
Unidades Alcantarillado : 28 m3

Felicitaciones! tu servicio se encuentra al día.

Información Básica: Categoría: Residencial - Estrato 3 - Cr 50 F Cl 3 Sur -15 - Antioquia - Medellín - Instalación: 04052060300015000o - Plan: Normal Residencial - N.aptos.que Surte: 1

Energía

Información consumo
Medidor 18_e73cp_011047646-3 - Consumo del 15 jun al 16 jul

Producto	Días de consumo	Lectura act	Lectura ant	Diferencia KWH	Constante	Consumo KWH
96754161	31	19,244	19,110	134	1	134

Componentes del costo
Generación 167.55
Transmisión 30.13
Distribucion 180.60
Comercializac 42.04
Pérdidas 31.34
Restricciones 35.01

Valores facturados

	kwh	Costo	Valor
Energía ago-18	130	x 486.710=	63,272.30
Energía ago-18	4	x 486.710=	1,946.84
Subsidio		$	-9,490.85
Comp energía		$	-19.24
Total Energía:		**$**	**55,709.05**

Promedio consumo últimos 6 meses
Unidades Energía : 127 kwh

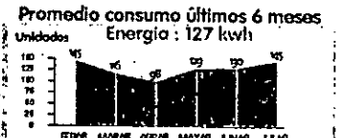

Felicitaciones! tu servicio se encuentra al día.

Información técnica
Operador: epm - Dir. Oper: carrera 58 Nro 42 125 - Tel. Oper: (054)4444115 - 018000415115 - Grupo: 01 - Circuito: 032642 - Cmp: 132.67 Kwh - Nlu: 04052060300015000o - Cro: 1315.07 - Dtt 1.49 Horas

04052060300015000-2-00020042

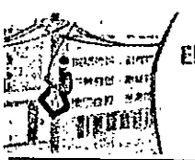

El hurto de infraestructura afecta la disponibilidad del servicio de **energía**

Reporta en el 44 44 115, si ves a alguien no autorizado manipulando cables de energía, alterando los contadores, o haciendo conexiones ilegales.

El hurto perjudica la seguridad de tu familia y tu barrio. Tu llamada puede evitar accidentes.

epm

Juntos contribuimos a la sostenibilidad del medio ambiente.

Usa de forma responsable y eficiente la energía eléctrica.
Resolución CREG 123 de 2014

epm

Cuénta

Contrato: 247546

Factura agosto de 2018 - Ciclo: 2
CR 50 F CL 3 SUR -15
Medellín - Antioquia
Documento No: 105 0684786

Referente de pago: 674890425-63

Vencimiento	Día Mes Año	
Sin recargo	17/08/2018	$262,067
Con recargo	23/08/2018	Valor total a pagar

Información Básica: Categoría: Residencial - Estrato 3 - Cr 50 F Cl 3 Sur -15 - Antioquia - Medellín - Instalación: 04052060300015000O - Plan: Residencial Tarifa Plena

Gas

Información consumo

Medidor 82_1093_820300070754-9 - Consumo del 15 jun al 16 jul Poder calo. 37258.9465 kJ/m3

Producto	Días de consumo	Lectura act	Lectura ant	Diferencia M3	Factor consum	Consumo M3	Equivalencia kwh
102273758	31	2.778	2.743	35	0.850	12.752	132

Componentes del costo

Componentes Variables: ($/m3)

Compra	658.69
Distribucion	300.74
Transporte	343.37
Confiabilidad	.00
Comercializac	.00

Componentes Fijas ($/factura)

Restricciones	83.23
Stn Sin Comp Comercializac	15.40 3,071.02

Valores facturados

	m3	Costo	Valor
Consumo ago-18	12.752	x 1,401.420=	17,870.91
Cargo fijo ago-18		$	3,071.02
Total Gas:		**$**	**20,941.93**

Promedio consumo últimos 6 meses

Gas : 16 m3

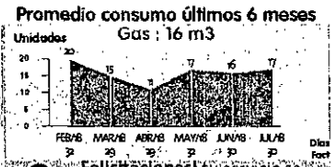

¡Felicitaciones! tu servicio se encuentra al día

Información técnica

Duración Interru .00 Horas - Ind.presión 100.00 % - Ind.respuesta 100.00 % - Ind.odorización 100.00 % - Interrupción Max .00

Otras entidades diferentes a EPM

Emvarias 107860633 reclamos@emvarias.com.co www.emvarias.com.co

Empresas Varias De Medellin E.s.p. Nit: 8909050559 Tel:018000410400 - 4445636 Dir: cr 58 42-125 ed. inteligente

Usuario: Betancur Toro Dolly - Residencial - Estrato 3 - Cr 50 F Cl 3 Sur -15 - Medellín - Antioquia

Frecuencias Semanal: No Aprovechables: 2 - Barrido: 2

Pago periodo anterior: $ 16,503.85

Periodo consumo: Junio 2018

Valores facturados

Cargo Fijo		$ 9,600.07
Cargo Variable Aprovechable		$ 398.10
Subsidio	15%	$ -2,923.98
Cargo Variable		$ 9,494.99
Total		**$ 16,569.18**

Cantidad de Residuos (Ton)

	Jun-18	May-18	Abr-18
Aprovechables	0.003	0.002	0.002
No Aprovechables	0.061	0.061	0.061

Valor servicio facturado

Últimos 6 meses

May-18 $ 16,503.85	Abr-18 $ 16,459.95
Mar-18 $ 16,460.55	Feb-18 $ 16,473.37
Ene-18 $ 16,517.75	Dic-17 $ 15,744.06

Residuos del Periodo (Ton)

No Aprov-Ordinarios	0.059
Barrido y limpieza	0.002
Limpieza urbana	0
Rechazados	0

Asistencia Domiciliaria 110197009

Redassist Nit: 8300579032 servicioalcliente@redassist.com.co www.redassist.com.co

Tel: 3140008 Dir: cr 7 n 156-78 piso 21 bog

Valores facturados

Cargo Fijo	$ 5,222.00
Iva Cargo Fijo	$ 992.18
Total	**$ 6,214.18**

Pago periodo anterior: $ 6,214.18

Usuario: Residencial - Estrato 3 - Cr 50 F Cl 3 Sur -15 - Medellín - Antioquia

Otros

Concepto	Valor	
Alumbrado Público	$	3,700.00
Total energía mdo regulado	**$**	**3,700.00**
Total Otros		**$ 3,700.00**

Total otras entidades diferentes a EPM $ 26,483.36

Resumen estado de cuenta

Incrementó Disminuyó Igual

	Consumo	Valor
Acueducto		
Mes Anterior	35 m3	$ 78,340.56
Mes actual	39 m3	$ 86,802.16
Alcantarillado		
Mes Anterior	35 m3	$ 64,855.22
Mes actual	39 m3	$ 72,130.46
Energía		
Mes Anterior	145 kwh	$ 59,263.61
Mes actual	134 kwh	$ 55,709.05
Gas		
Mes Anterior	17.8 m3	$ 27,602.63
Mes actual	12.7 m3	$ 20,941.93
Otras Entidades		$ 26,483.36
Ajuste al peso		$ 0.04

Vallado Superservicios

Este mes has sido beneficiado con un subsidio de **$17,582.75** que ya han sido descontados de tu factura.

Tú contribuyes al mejoramiento de la calidad de vida de tu familia cuando haces responsable de los servicios públic

(415)7707173981008(8020)0674890425639(3900)262067(96)20180823

Contrato: 247546

$ 262,067

Valor total a pagar

Grandes contribuyentes retenedores de IVA
Autorretenedores
Renta Res. 547 del 25/01/2002
e ICA Medellín Res. 32038 del 22/12/2017

Fecha de facturación 3/08/2018

Léelo con tu Smartphone y paga tu factura

Si el pago es realizado en cheque, éste debe ser girado a favor de Empresas Públicas de Medellín E.S.P.

eom®

Sigue consejos para que vivas sin riesgos

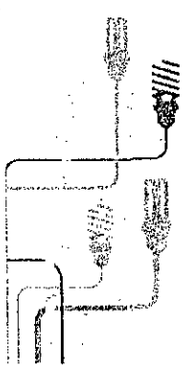

Nuestros consejos salvavidas:

- Orienta a tus pequeños sobre los cuidados que deben de tener con la infraestructura eléctrica
- Indícales que nunca deben intentar retirar cometas, globos o cualquier objeto de los cables o redes de energía

¡Una descarga eléctrica podría electrocutarlos!

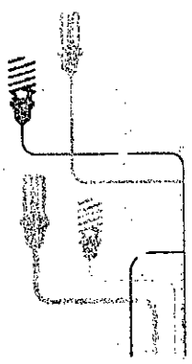

Materia prima y procesos de producción y distribución responsables con el planeta cadena s.a. Nit.890.931.534-0 MIXTO

Consulta y paga tu factura en línea a través de www.epm.com.co y dispositivos móviles.

Estimado cliente, si tu factura presenta un saldo que no corresponde con tu información, puedes expresárselo a nuestro auditor externo Deloitte & Touche Ltda ubicado en la Calle 16 Sur # 43 A 49 - Piso 10, Medellín (Ant).

La presente factura presta mérito ejecutivo en virtud del artículo 130 de la Ley 142 de 1994 modificado por el artículo 18 de la Ley 689 de 2001.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales.

epm®
NIT 890904 996-1

Jorge Londoño De la Cuesta
Representante legal
Empresas Públicas de Medellín E.S.P.

Información

Para recibir tu reclamo la factura no tiene que estar cancelada, una vez recibido, pagarás los valores no reclamados.

Puedes presentar tus reclamaciones a través de www.epm.com.co en la sección Clientes y Usuarios, opción Trámites y Servicios - Peticiones, Quejas y Reclamos.

Las reclamaciones por valores facturados no se atienden telefónicamente, ni vía fax.

Línea de Atención 44 44 115 en Medellín o 01 8000 415 115 a nivel nacional, en este canal puedes verificar la identidad del personal autorizado que presta los servicios para EPM.

Puntos de atención

Medellín
Edificio Inteligente
Cra. 58 No. 42-125 Horario: 7:30 a.m. - 4:30 p.m.
De lunes a viernes jornada continua

Consulte la oficina más cerca a usted en la línea 4444115 o en la página web www.epm.com.co

Entidad que nos vigila
Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios -SSPD Número único de registro 4-50010000-1 - www.superservicios.gov.co

Entidades que nos regulan
Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico CRA www.cra.gov.co / Comisión de Regulación de Energía y Gas CREG www.creg.gov.co

Puntos de pago

Pagos en línea
https://facturaweb.epm.com.co
PSE
www.bancolombia.com
www.grupoaval.com.co
www.citibank.com.co
www.davivienda.com
www.facturanet.com
www.bbva.com.co
www.bancopichincha.com.co
www.grupohelm.com
Débito Automático
Mis pagos al día (Citibank), Grupo Aval, BBVA, Bancolombia, Colpatria.
Datáfono
RBM Redeban Multicolor, Red de Cajeros ATH, Credibanco Visa.

Almacenes de cadena
Almacenes Éxito, Consumo, Carulla, Surtimax.
Pago por ventanilla
Entidades Bancarias
Bancolombia a la mano - Corresponsal Bancario, BBVA, Bogotá, Citibank, Colpatria, Davivienda, GNB Sudameris, Helm Bank, Occidente, Popular, Corpbanca, Banco Pichincha
Centros de Pago
Efecty, Red Servientrega, Puntos autorizados Red vía Baloto, Reval, Gana, PTM (Plataforma Tecnológica Multiservicio).
Cooperativas
Cotrafa, Confiar, Coofinep, Coogranada, Cooperativa Financiera de Antioquia - CFA, Coopsol, San Roque, Coosanluis, Creafam, Crearcoop, Entrerríos, Gómez Plata, León XIII de Maceo, León XIII de Guatapé, Riachon y Suya.

Cuéntame epm®

Empresas Públicas de Medellín E.S.P.

Conoce tus consumos

julio de 2017

Información Básica: Categoría: Residencial - Estrato 3 - Cr 50 F Cl 3 Sur -15 - Antioquia - Medellín - Instalación: 04052060300015000 - Plan: Residencial - N.aptos.que Surte: 1

Acueducto

Información consumo
Medidor Water Tech_sirius_2015-7 - Consumo del 14 may al 14 jun

Producto 96754157 | Días de consumo: 32 | Lectura act: 536 | Lectura ant: 502 | Diferencia M3 | Consumo M3: 34

Componentes del costo
Cmt Unitario 13.22
Cmt Total 449.48

Valores facturados

	m3	Costo	Valor
Consumo jul-17	16	x 1,773.700=	28,379.20
Consumo jul-17	18	x 1,773.700=	31,926.60
Cargo fijo jul-17		$	8,565.91
Subsidio		**$**	**-4,618.14**
Ajuste		$	.43
Total Acueducto:		**$**	**64,254**

Promedio consumo últimos 6 meses
Unidades — Agua : 34 m3
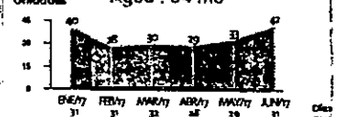

Felicitaciones! tu servicio se encuentra al día.

Información Básica: Categoría: Residencial - Estrato 3 - Cr 50 F Cl 3 Sur -15 - Antioquia - Medellín - Instalación: 04052060300015000 - Plan: Residencial - N.aptos.que Surte: 1

Alcantarillado

Información Consumo
Consumo del 14 may al 14 jun

Producto 96754158 | Días de consumo: 32 | Uso alcantarillado

Componentes del costo
Cmt Unitario 29.60
Cmt Total 1,006.40

Valores facturados

	m3	Costo	Valor
Consumo jul-17	16	x 1,755.230=	28,083.68
Consumo jul-17	18	x 1,755.230=	31,594.14
Cargo fijo jul-17		$	4,598.47
Subsidio		**$**	**-4,085.27**
Ajuste		$	-.02
Total Alcantarillado:		**$**	**60,191**

Promedio consumo últimos 6 meses
Unidades — Alcantarillado : 34 m3
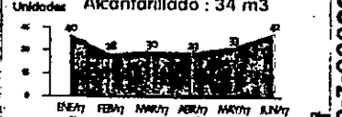

Felicitaciones! tu servicio se encuentra al día.

Información Básica: Categoría: Residencial - Estrato 3 - Cr 50 F Cl 3 Sur -15 - Antioquia - Medellín - Instalación: 04052060300015000 - Plan: Normal Residencial - N.aptos.que Surte: 1

Energía

Información consumo
Medidor 18_e73cp_011047646-3 - Consumo del 14 may al 14 jun

Producto 96754161 | Días de consumo: 32 | Lectura act: 17,588 | Lectura ant: 17,444 | Diferencia KWH | Constante: 1 | Consumo KWH

Componentes del costo
Generación 160.84
Transmisión 24.48
Distribucion 173.17
Comercializac 39.62
Pérdidas 29.97
Restricciones 25.66

Valores facturados

	kwh	Costo	Valor
Energía act jul-17	130	x 453.760=	58,988.80
Energía act jul-17	14	x 453.760=	6,352.64
Subsidio		**$**	**-8,848.32**
Ajuste		$	-.12
Total Energía:		**$**	**56,493**

Promedio consumo últimos 6 meses
Unidades — Energía : 147 kwh

Felicitaciones! tu servicio se encuentra al día.

Información técnica
Operador: epm - Dir. Oper: carrera 58 Nro 42 125 - Tel. Oper: (054)4444115 - 018000415115 - Grupo: 01 - Circuito: 032642 - Cmp: 150 Kwh - Niu: 04052060300015000 - Cro: 1209.65 - Dft .00 Horas

04052060300015000-2-000200042

Juntos contribuimos a la sostenibilidad del medio ambiente.

Usa de forma responsable y eficiente la energía eléctrica.
Resolución CREG 123 de 2014

epm

Te contamos que desde este mes, el consumo básico de aguas será de 14m3 y lo verás reflejado a partir de tu próxima factura, de acuerdo con lo que establece la Resolución 750 de la CRA.

Cuenta

Información Básica: Categoría: Residencial - Estrato 3 - Cr 50 F Cl 3 Sur -15 - Antioquia - Medellín - Instalación: 04052060300015000O - Plan: Residencial Tarifa Plena

Gas

Información consumo

Medidor 82_1093_820300070754-9 - Consumo del 14 may al 14 jun Poder calo. 37258.9465 kj/m3

Producto	Días de consumo	Lectura act	Lectura ant	Diferencia M3	Factor consum	Consumo M3	Equivalencia kwh
102273758	32	2,521	2,501	22	0.850	18.700	194

Componentes del costo

Componentes Variables: ($/m3)
Compra 673.16
Distribucion 230.28
Transporte 392.56
Confiabilidad .00
Comercializac .00

Componentes Fijas ($/factura)
Comercializac3,018.97

Información técnica
Duración interru .00
Horas - Ind.presión 100.00 % -
Ind.respuesta 100.00 % - Ind.odorización 100.00 % - Interrupción Max .00

Valores facturados

	m3	Costo	Valor
Consumo jul-17	18.700	x 1,296.000=	24,235.20
Cargo fijo jul-17		$	3,018.97
Ajuste		$	-.17
Total Gas:		**$**	**27,254**

Promedio consumo últimos 6 meses

Gas : 17 m3

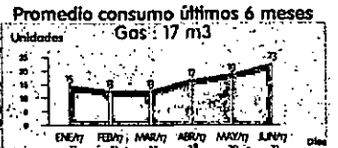

¡Felicitaciones! tu servicio se encuentra al día

Otras entidades diferentes a EPM

Emvarias 107860633 reclamos@emvarias.com.co www.emvarias.com.co
Empresas Varias De Medellín E.S.P. Nit: 8909050559 Tel:018000410400 - 4445636 Dir: cr 58 42-125 ed. Inteligente
Usuario: Betancur Toro Dolly - Residencial - Estrato 3 - Cr 50 F Cl 3 Sur -15 - Medellín - Antioquia
Frecuencias Semanal: No Aprovechables: 2 - Barrido: 2 **Mensual:** Corte: 1 - Poda: 1
Pago periodo anterior: $ 14,861.00 **Periodo consumo:** Mayo 2017

Valores facturados

Cargo Fijo		$ 8,628.54
Cargo Variable Aprovechables		$ 53.43
Subsidio	15%	$ -2,693.38
Cargo Variable		$ 9,273.93
Ajuste		$ .42
Financiación Interés De Diferi		$ .06
Total		**$ 15,263.00**

Cantidad de Residuos (Ton)

	May-17	Abr-17	Mar-17
No Aprovechables	0.061	0.062	0.062

Valor servicio facturado Últimos 6 meses

Abr-17	$ 14,860.90	Mar-17	$ 14,841.86
Feb-17	$ 14,731.73	Ene-17	$ 14,577.66
Dic-16	$ 14,223.78	Nov-16	$ 13,992.48

Residuos del Periodo (Ton)

No Aprov-Ordinarios	0.059
Barrido y limpieza	0.002
Limpieza urbana	0
Rechazados	0

Asistenc Domiciliaria 110197009 servicioalcliente@redassist.com.co www.redassist.com.co
Redassist Cía De Asistencia Mundial S.a. Nit: 8300579032 Tel: 3140008 Dir: cr 7 n 156-78 piso 21 bog

Valores facturados

Cargo Fijo	$ 5,017.00
Ajuste	$ -.23
Iva Cargo Fijo	$ 953.23
Total	**$ 5,970.00**

Pago periodo anterior: $ 5,970.00
Usuario: Residencial - Estrato 3 - Cr 50 F Cl 3 Sur -15 - Medellín - Antioquia

Otros

Concepto	Valor
Alumbrado Público	$ 3,100.00
Total energía mdo regulado	**$ 3,100.00**
Total Otros	**$ 3,100.00**

Total otras entidades diferentes a EPM **$ 24,333.00**

Contrato: 247546

Factura julio de 2017 - Ciclo: 2
CR 50 F CL 3 SUR -15
Medellín - Antioquia
Documento No: 098 2529055

Referente de pago: 580414604-08

Vencimiento Día Mes Año
Sin recargo 19/07/2017 **$232,525**
Con recargo 25/07/2017 Valor total a pagar

Resumen estado de cuenta

Incrementó Disminuyó Igual

	Consumo	Valor
Acueducto		
Mes Anterior	42 m3	$ 78,443.00
Mes actual	34 m3	$ 64,254.00
Alcantarillado		
Mes Anterior	42 m3	$ 7[illegible].00
Mes actual	34 m3	$ 60,191.00
Energía		
Mes Anterior	153 kwh	$ 61,861.00
Mes actual	144 kwh	$ 56,493.00
Gas		
Mes Anterior	23.8 m3	$ 33,128.00
Mes actual	18.7 m3	$ 27,254.00
Otras Entidades		**$ 24,333.00**

Vigilado Superservicios

Este mes has sido beneficiado con un subsidio de $17,551.73 que ya han sido descontados de tu factura

Tú contribuyes al mejoramiento de la calidad de vida de tu familia cuando haces un uso responsable de los servicios públicos

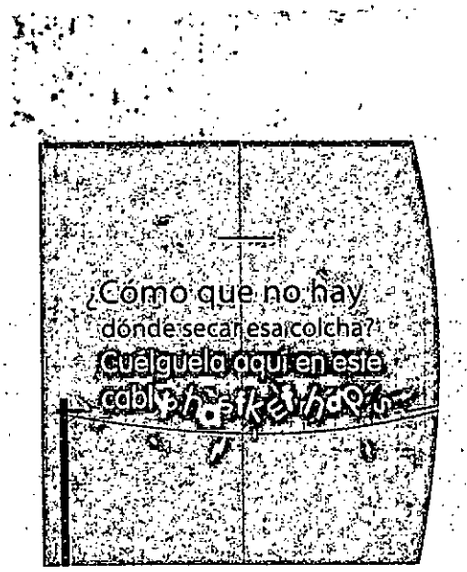

De tocar un cable de luz nadie se salva.
Mantente alejado.

Por tí, estamos ahí
epm

Contrato: 247546

$ 232,525
Valor total a pagar

Grandes contribuyentes
retenedores de IVA
Autorretenedores
Res. 547 del 25/01/2002

Fecha de facturación 4/07/2017

Léelo con tu Smartphone y paga tu factura

(415)7707173981008(8020)058041460408(3900)232525(96)20170725

Si el pago es realizado en cheque, éste debe ser girado a favor de Empresas Públicas de Medellín E.S.P.

epm

Materia prima y procesos de producción y distribución responsables con el planeta Ccadena s.a. NIt 890.930.514 0

MIXTO FSC FSC® C111734

Consulta y paga tu factura en línea a través de www.epm.com.co y dispositivos móviles.

La presente factura presta mérito ejecutivo en virtud del artículo 130 de la Ley 142 de 1994 modificado por el artículo 18 de la Ley 689 de 2001.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales.

epm®
NIT 890904 996-1

Jorge Londoño De la Cuesta
Representante legal
Empresas Públicas de Medellín E.S.P.

Información

Para recibir tu reclamo la factura no tiene que estar cancelada, una vez recibido, pagarás los valores no reclamados.

Puedes presentar tus reclamaciones a través de www.epm.com.co en la sección Clientes y Usuarios, opción Trámites y Servicios - Peticiones, Quejas y Reclamos.

Las reclamaciones por valores facturados no se atienden telefónicamente, ni vía fax.

Línea ética: "Contacto Transparente" 018000 522 955 Número gratuito nacional.

Línea de Atención 44 44 115 en Medellín o 01 8000 415 115 a nivel nacional, en este canal puedes verificar la identidad del personal autorizado que presta los servicios para EPM.

Puntos de atención

Consulta la oficina más cercana a tu residencia en la línea 4444115 o en la página web www.epm.com.co

Entidad que nos vigila

Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios -SSPD Número único de registro 4-50010000-1 - www.superservicios.gov.co

Entidades que nos regulan

Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico CRA - www.cra.gov.co / Comisión de Regulación de Energía y Gas CREG - www.creg.gov.co

Puntos de pago

Recuerda que puedes pagar tus facturas por medios electrónicos, con cargo a tu cuenta de ahorros o corriente. No tenemos disponible pago con tarjeta de crédito.

Pagos en línea
https://facturaweb.epm.com.co

pse

Internet
www.bancolombia.com
www.grupoaval.com.co
www.citibank.com.co
www.davivienda.com
www.facturanet.com
www.bbva.com.co
www.grupoheim.com

Débito Automático
Mis pagos al día (Citibank), Grupo Aval, BBVA Bancolombia, Colpatria.
Datáfono
RBM Redeban Multicolor, Red de Cajeros ATH, Credibanco Visa.

Almacenes de cadena
Almacenes Éxito, Consumo, Carulla, Surtimax.
Pago por ventanilla
Entidades Bancarias
Bancolombia a la mano - Corresponsal Bancario, BBVA, Bogotá, Citibank, Colpatria, Davivienda, GNB Sudameris, Helm Bank, Occidente, Popular, Corpbanca
Centros de Pago
Puntos autorizados Red vía Baloto, Reval, Gana, PTM (Plataforma Tecnológica Multiservicio).
Cooperativas
Cotrafa, Confiar, Coofinep, Coogranada, Cooperativa Financiera de Antioquia - CFA, Coopsol, San Roque, Coosanluis, Creafam, Crearcoop, Entrerríos, Gómez Plata, León XIII de Maceo, León XIII de Guatapé, Riachon y Suya.

Cuéntame epm®

Empresas Públicas de Medellín E.S.P.

Conoce tus consumos

Julio de 2018

Información Básica: Categoría: Residencial - Estrato 3 - Cr 50 F Cl 3 Sur -15 - Antioquia - Medellín - Instalación: 04052060300015000O - Plan: Residencial - N.aptos.que Surte: 1

Acueducto

Información consumo
Medidor Water Tech_sirius_2015-7 - Consumo del 16 may al 15 jun

Producto	Días de consumo	Lectura act	Lectura ant	Diferencia M3	Consumo M3
96754157	30	887	852	35	35

Componentes del costo
Cmt Unitario 15.13
Cmt Total 529.55

Valores facturados

	m3	Costo	Valor
Consumo Jul-18	13	x 2,115.400=	27,500.20
Consumo Jul-18	22	x 2,115.400=	46,538.80
Cargo fijo Jul-18		$	8,844.68
Subsidio		$	-4,543.12
Total Acueducto:		**$**	**78,340.56**

Promedio consumo últimos 6 meses
Unidades Agua potable : 28 m3

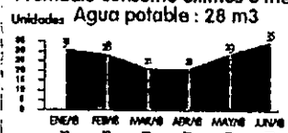

¡Felicitaciones! tu servicio se encuentra al día.

Información Básica: Categoría: Residencial - Estrato 3 - Cr 50 F Cl 3 Sur -15 - Antioquia - Medellín - Instalación: 04052060300015000O - Plan: Residencial - N.aptos.que Surte: 1

Alcantarillado

Información Consumo
Consumo del 16 may al 15 jun

Producto	Días de consumo	Uso alcantarillado
96754158	30	35

Componentes del costo
Cmt Unitario 35.03
Cmt Total 1,226.05

Valores facturados

	m3	Costo	Valor
Consumo Jul-18	13	x 1,818.810=	23,644.53
Consumo Jul-18	22	x 1,818.810=	40,013.82
Cargo fijo Jul-18		$	4,745.65
Subsidio		$	-3,548.78
Total Alcantarillado:		**$**	**64,855.22**

Promedio consumo últimos 6 meses
Unidades Alcantarillado : 28 m3

¡Felicitaciones! tu servicio se encuentra al día.

Información Básica: Categoría: Residencial - Estrato 3 - Cr 50 F Cl 3 Sur -15 - Antioquia - Medellín - Instalación: 04052060300015000O - Plan: Normal Residencial - N.aptos.que Surte: 1

Energía

Información consumo
Medidor 18_e73cp_011047646-3 - Consumo del 16 may al 15 jun

Producto	Días de consumo	Lectura act	Lectura ant	Diferencia KWH	Constante	Consumo KWH
96754161	30	19,110	18,965	145	1	145

Componentes del costo
Generación 168.55
Transmisión 27.07
Distribucion 176.21
Comercializac 42.99
Pérdidas 31.27
Restricciones 26.10

Valores facturados

	kwh	Costo	Valor
Energía Jul-18	130	x 472.220=	61,388.60
Energía Jul-18	15	x 472.220=	7,083.30
Subsidio		$	-9,208.29
Total Energía:		**$**	**59,263.61**

Promedio consumo últimos 6 meses
Unidades Energía : 126 kwh

¡Felicitaciones! tu servicio se encuentra al día.

Información técnica
Operador: epm - Dir. Oper: carrera 58 Nro 42 125 - Tel. Oper: (054)4444115 - 018000415115 - Grupo: 01 - Circuito: 032642 - Cmp: 132.67 Kwh - Niu: 04052060300015000O - Cro: 1273 07 - Dtt 1.49 Horas

Tu nivel de consumo de energía y gas dependen de dos factores: la potencia de tus electrodomésticos y gasodomésticos y el tiempo que los utilizas. Úsalos de manera eficiente, así contribuyes al cuidado del medio ambiente. Decreto 3683 de 2003.

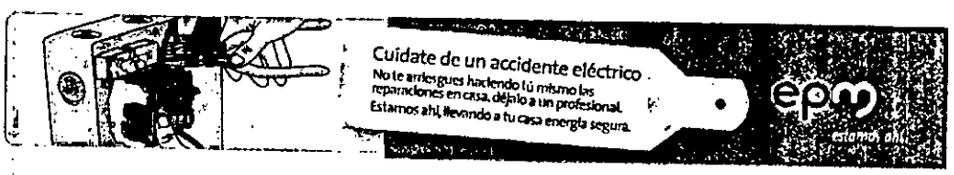

04052060300015000O-2-00200042

Cuénta

Contrato: 247546

Factura Julio de 2018 - Ciclo: 2
CR 50 F CL 3 SUR -15
Medellín - Antioquia
Documento No: 104 6220659

Referente de pago: 669256223-95

Vencimiento **Día Mes Año**
Sin recargo **17/07/2018** **$256,480**
Con recargo **23/07/2018** Valor total a pagar

Información Básica: Categoría: Residencial - Estrato 3 - Cr 50 F Cl 3 Sur -15 - Antioquia - Medellín - Instalación: 04052060300015000O - Plan: Residencial Tarifa Plena

Gas

Información consumo

Medidor 82_1093_820300070754-9 - **Consumo del 16 may al 15 jun** Poder calo. 37258.9465 kJ/m3

Producto	Días de consumo	Lectura act	Lectura ant	Diferencia M3	Factor consum	Consumo M3	Equivalencia kwh
102273758	30	2,763	2,742	21	0.850	17.853	185

Componentes del costo

Componentes Variables: ($/m3)
Compra 648.57
Distribucion 288.71
Transporte 334.05
Confiabilidad .00
Comercializac .00

Componentes Fijas ($/factura)
Restricciones 87.10
Stn Sin 15.86
Comp Comercializac3,067.07

Valores facturados

	m3	Costo	Valor
Consumo Jul-18	17.853	x 1,374.310=	24,535.56
Cargo fijo jul-18		$	3,067.07
Total Gas:		**$**	**27,602.63**

Promedio consumo últimos 6 meses

Gas : 16 m3

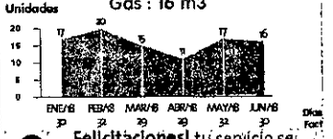

¡Felicitaciones! tu servicio se encuentra al día.

Información técnica
Duración Interru .00 Horas - Ind.presión 100.00 % - Ind.respuesta 100.00 % - Ind.odorización 100.00 % - Interrupción Max .00

Empresas Varias De Medellin E.s.p.

107860633 | reclamos@emvarias.com.co | www.emvarias.com.co
Nit: 8909050559 | Tel:018000410400 - 4445636 | Dir: cr 58 42-125 ed. inteligente

Usuario: Betancur Toro Dolly - Residencial - Estrato 3 - Cr 50 F Cl 3 Sur -15 - Medellin - Antioquia
Frecuencias Semanal: No Aprovechables: 2 - Barrido: 2
Pago periodo anterior: $ 16,462.57

Valores facturados

Cargo Fijo		$ 9,589.35
Cargo Variable Aprovechable		$ 331.95
Subsidio	15%	$ -2,912.44
Cargo Variable		$ 9,494.99
Total		**$ 16,503.85**

Periodo consumo: Mayo 2018

Cantidad de Residuos (Ton)

	May-18	Abr-18	Mar-18
Aprovechables	0.002	0.002	0.002
No Aprovechables	0.061	0.061	0.061

Valor servicio facturado
Últimos 6 meses

Abr-18 $ 16,459.95	Mar-18 $ 16,460.55
Feb-18 $ 16,473.37	Ene-18 $ 16,517.75
Dic-17 $ 15,744.06	Nov-17 $ 15,275.48

Residuos del Periodo (Ton)

No Aprov-Ordinarios	0.059
Barrido y limpieza	0.002
Limpieza urbana	0
Rechazados	0

Redassist

110197009 | servicioalcliente@redassist.com.co | www.redassist.com.co
Nit: 8300579032 | Tel: 3140008 | Dir: cr 7 n 156-78 piso 21 bog

Valores facturados

Cargo Fijo	$ 5,222.00
Iva Cargo Fijo	$ 992.18
Total	**$ 6,214.18**

Pago periodo anterior: $ 6,214.34
Usuario: Residencial - Estrato 3 - Cr 50 F Cl 3 Sur -15 - Medellin - Antioquia

Otros

Concepto	Valor		
Alumbrado Público	$	3,700.00	
Total energía mdo regulado	**$**	**3,700.00**	
Total Otros			**$ 3,700.00**
Total otras entidades diferentes a EPM			**$ 26,418.03**

Resumen estado de cuenta

Incrementó | Disminuyó | Igual

	Consumo	Valor
Acueducto		
Mes Anterior	35 m3	$ 75,813.39
Mes actual	35 m3	$ 78,340.56
Alcantarillado		
Mes Anterior	35 m3	$ 62,787.57
Mes actual	35 m3	$ 64,855.22
Energía		
Mes Anterior	130 kwh	$ 53,681.89
Mes actual	145 kwh	$ 59,263.61
Gas		
Mes Anterior	16.1 m3	$ 25,874.70
Mes actual	17.8 m3	$ 27,602.63
Otras Entidades		$ 26,418.03
Ajuste al peso		$ -0.05

Este mes has sido beneficiado con un subsidio de **$17,300.19** que y han sido descontados de tu factura.

Vigilado Superservicios

Tú contribuyes al mejoramiento de la calidad de vida de tu familia cuando haces responsable de los servicios públic

¿Sabes como hacer uso eficiente de la energía?

Realiza **mantenimiento** al sistema **de iluminación**

Por ti, estamos ahí
epm

Materia prima y procesos de producción y distribución responsables con el planeta Cadena s.a. NIT. 811.021.434-9 MIXTO

(415)7707173981008(8020)066925622395(3900)25648O(96)20180723

Contrato: 247546

$ 256,480
Valor total a pagar

Grandes contribuyentes
retenedores de IVA
Autorretenedores
Renta Res. 547 del 25/01/2002
e ICA Medellín Res. 32038 del 22/12/2017

Fecha de facturación 5/07/2018

Léelo con tu Smartphone y paga tu factura

Si el pago es realizado en cheque, éste debe ser girado a favor de Empresas Públicas de Medellín E.S.P.

epm

DEGRES LTDA.
ENCHAPES Y PISOS
NIT. 811.003.070-1 - PRODUCTOR IVA REGIMEN COMUN
NO SOMOS AGENTES RETENEDORES DE IVA NI GRANDES CONTRIBUYENTES

PRINCIPAL
CARRERA 65 No. 46-00
PBX: 260 47 01
MEDELLIN - COLOMBIA

SUCURSAL
CARRERA 52 AVENIDA GUAYABAL No. 8B SUR 72
PBX: 285 21 78
MEDELLIN - COLOMBIA

www.degrescolombia.com

FACTURA DE VENTA
24129
No. G- 340

SEÑORES
Mostrador N/A
N/A
Vendedor: Angela Ospina

DIA	MES	AÑO	CLIENTE	NIT/C.C.
23	4	09		01

VENCE DIA	MES	AÑO	MERCANCIA RETIRADA POR	REMISION No.
23	4	09		001-24585

VENDEDOR	FORMA DE PAGO	FACTURA	REVISO
	Efectivo		

REFERENCIA	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO	VALOR
803725	Villa De Leiva Arena 7 X 25 - 60 Un C.and	1.00	METRO	10,776	10,776

ELECTRONICA ENTREGADA EN EXPRESA CONFORME

CANCELADO

OBSERVACIONES:
NO SE ACEPTAN DEVOLUCIONES NI CAMBIOS DE ESTA MERCANCIA
[redacted]CION PARA EFECTOS LEGALES DEL CODIGO DEL COBRO DE [redacted]AL SERA LA CIUDAD DE MEDELLIN. TAMBIEN EN ESTA [redacted] EFECTUARSE EL PAGO DE LA MISMA, SI NO ES CANCELADA [redacted]MIENTO CONVENIDO, SE COBRARAN INTERESES DE MORA A [redacted]MA LEGAL AUTORIZADA. LA MERCANCIA VIAJA POR CUENTA Y RIESGO DEL COMPRADOR. FAVOR CANCELAR CON CHEQUE CRUZADO DEL PRIMER BENEFICIARIO A NOMBRE DE DEGRES LTDA.

VENDEDOR - EMISOR

APROBADO
Recibi
Jakeline Yoram B
FECHA - NOMBRE - SELLO - C.C.

SUBTOTAL	10,776
DESCUENTO	0.00
IVA	1,724
TOTAL	12,500

ESTA FACTURA DE VENTA ES UN TITULO VALOR (LEY 1231 DE JULIO 17 DE 2008).

RESOLUCION DIAN No. 110000342935 - 2009/01/29 - NUMERACION DEL G-0030001 AL G-0040000

IMPORTADOS CERAMICOS
MARGARITA M. MEDINA P.
Nit 42874799-9
CARRERA 56C No. 50-19A.A.
MEDELLIN TEL 512-54-62

Señores
BETANCUR DOLLY 281742
Tel 2550728
Nit 21281742-

FACTURA DE VENTA No. 27840
Fecha: 28-04-2009
IVA REGIMEN COMUN

Código	Descripción	Cant.	Iv	Vr sin IV	Tot sin IVA	Dcto.
02013-1	KRISTAL VERDE 25 X 35 1A	12	16	15,431	185,172	
02016-2	SCORPIO VERDE 44 X 44 2A	1	16	16,293	16,293	
11059-5	FIJALISTO GRIS X 25 KG	2	16	9,483	18,966	

Recibi
Jakeline Yoram B
FIRMA

CANCELADO 28 ABR 2009
Dolly Betancur

No Gravad
Observaciones: Subtotal 220,431.00

Son: DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL ********** + IVA 35,269.00
SETECIENTOS PESOS M.L.********** TOTAL 255,700.00
Descuento Pronto Pago % $ Antes de 28-04-09 PAGAR $ 255,700.00
Fed. Rem. Vence 28-04-2009 Vend. 5 FACTURA POR COMPUTADOR
Despues de su vencimiento causará intereses de mora a la tasa máxima vigente
Res.DIAN No. 110000308322 de 04/03/2008 desde No. 18001 al 30000 Autoriza

MATERIALES TRINIDAD

Cra. 51B Nº 2 sur - 20 - PBX: 285 40 22

Distribuidor de Materiales
para la Construcción
Todo en un solo punto

MARIA TABARES NIT. 43.730.460 - 3

PEDIDO ☐
COTIZACION ☐

Nº 76645

381

Cliente: Jaretin M. | DIA: 24 | MES: 7 | AÑO: 2009

Dirección: Cra 50F Nº 3-sur 15 | Tel:

CANT.	DESCRIPCIÓN	VR. UNIT.	VR. TOTAL
5	cojo 1/2		2000
3	union 1/2 pe		600
2	mt tubo 1/2		1000
1	canilla		~~800~~
		LS	600
1	thumbm pvc		300
			1300

MATERIALES TRINIDAD
24 ENE 2009
CANCELADO

TOTAL $

MATERIALES TRINIDAD
LINA MARIA TABARES G.
NIT: 43730460-3
REGIMEN COMUN

CRA. 51B 2S20 CRISTO REY.
TEL: 285 40 22
FACTURA DE VENTA
Servicio a Domicilio

REG. 2009-01-24 01:28 PM
JANET MOD01 130069

1 FERRETERIA $13.700
BASE- $11.810
IVA $1.890
TL. 1 $20.000
EFECTIVO $6.300
CAMBIO

TELEFONO: 285 41 12

MATERIALE

Cra. 51B Nº 2 su

MT

MARIA

PEDIDO ☐
COTIZACION ☐

Nº 80305

LIADO A FENALCO

Cliente: Jaretin

Dirección: Cra 50

DIA: 23 | MES: 4 | AÑO: 2009

Tel:

CANT.		R. UNIT.	VR. TOTAL
10	K1 C		3000
5	K1 C		6000
			9000

MATERIALES TRINIDAD
CANCELADO

Autorizo Expresamente en el caso de incumplimiento de la(s) Obligación(es), sea Reportado a la Base de Datos de FENALCO (Procredito) o cualesquiera otro.

Firma: Jaretin Moral 93

TOTAL $

TELEFONO: 285 41 12

382

MATERIALES TR

Cra. 51B N° 2 sur - 20 P

MT

Distribuidor de
para la Col
Todo en un s
SERVICIO A D
MARIA TABARES NIT

MATERIALES TRINIDAD
LTDA. MARIA TABARES S.

CION

52

ALCO

AÑO

Cliente: Jaqueline

Dirección: Cra 50 F #3 8

CANT.	DESCRIPCIÓN	TAL.
5	Cortes	
1	Kluemstol	
1	Brushedy	
		5400

CANCELADO

MATERIALES TRINIDAD LTDA. MARIA TABARES S.

TELÉFONO: 265 41 32

Autorizo Expresamente en el caso de incumplimiento de la(s) Obligación(es), sea Reportado a la Base de Datos de FENALCO (Procredito) o cualesquiera otro.

Firma,

TOTAL $

Finanov 383

IMPORTADOS CERAMICOS
MARGARITA M. MEDINA P.

Nit 42874799-9
CARRERA 56C No. 50-19A.A.
MEDELLIN TEL 512-54-62

Señores
BETANCUR DOLLY 281742
Tel 2550728
Nit 21281742-

FACTURA DE VENTA No: 500046
Fecha: 12-05-2009
IVA REGIMEN COMUN

Código	Descripción	Cant.	Iv	Vr sin IV	Tot sin IVA	Dcto
41052-D	CENEFA 8 X 25 REF DFJ-314B	24	S	2,327	55,848	

CANCELADO 12 MAY 2009

Pedro Jacob Monsalve
Dolly Betancur

FIRMA

Observaciones:

No Gravad	
Subtotal	55,848.00
+ IVA	8,936.00
TOTAL	64,784.00

Son: SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y *** CUATRO PESOS M.L.**********

Descuento Pronto Pago % $ Antes de 12-05-09 PAGAR $ 64,784.00

Ped. Rem. Vence 12-05-2009 Vend. 5 FACTURA POR COMPUTADOR

Despues de su vencimiento causará intereses de mora a la tasa máxima vigente

RES. DIAN No.110000354477 2009/04/24 DEL 500001 AL 1000000 AUTORIZA

MATERIALES TRINIDAD

Cra. 51B Nº 2 sur - 20 PBX: 285 40 22

MT

Distribuidor de Materiales para la Construcción
Todo en un solo punto
SERVICIO A DOMICILIO
MARIA TABARES NIT. 43.730.460 - 3

PEDIDO ☐
COTIZACION ☐

Nº 80919

AFILIADO A FENALCO

Cliente: Jakeline Morales — DIA: 14 MES: 5 AÑO: 2009

Dirección: Cra 50 f Nº 3 sur 15 Tel:

CANT.	DESCRIPCIÓN	VR. UNIT.	VR. TOTAL
12	Uni J Mayolica		30000
	CENEFA PEQUEÑA		

Autorizo Expresamente, en el caso de incumplimiento de la(s) Obligación(es), sea Reportado a la Base de Datos de FENALCO (Procredito) o cualesquiera otro.

Firma: Jakeline Morales M

TOTAL $ 30000

TELEFONO 255 41 32

13

384

...LES TRINIDAD

Cra. 51 B Nº 2 sur - 20 PBX: 285 40 22

MT

Distribuidor de Materiales
para la Construcción
Todo en un solo punto
SERVICIO A DOMICILIO
MARIA TABARES NIT. 43.730.460 - 3

PEDIDO ☐
COTIZACION ☐

Nº 82513

AFILIADO A FENALCO

Cliente: Doly Betoncur	DIA: 1	MES: 7	AÑO: 2009
Dirección: Roble 50F #3 sur 15	Tel:		

CANT.	DESCRIPCIÓN	VR. UNIT.	VR. TOTAL
12	galones ARENA REVOQUE		68000

Cancelado Efectivo

Autorizo Expresamente en el caso de incumplimiento de la(s) Obligación(es), sea Reportado a la Base de Datos de FENALCO (Procredito) o cualesquiera otro.

Firma: Recibí a satisfacción

TOTAL $

TELÉFONO: 285 41 32

MATERIALES TRINIDAD

MT

A MARÍA TABARES BARRERA
NIT. 43.730.460 - 3
REGIMEN COMÚN
PBX 285 40 22 Fax: 362 38 28
Cra. 51B Nº. 2 sur - 20-Cristo Rey
Servicio a domicilio
Todo en materiales para la construcción - Pavco -Pintuco - Eternit - Lavaderos -Tejas Plásticas Alquiler equipo - Grival -Abitare

Factura de Venta
Nº 69952

DIA	MES	AÑO
03	07	09

AFILIADO A FENALCO

CLIENTE: Doly Betoncur NIT:

DIRECCIÓN: CLL 3 sur TEL:

CANT.	DESCRIPCIÓN	VR. UNIT	VR. TOTAL	I.V.A
3	Bt-pegamax extra	12000	36000	
1/2	BT Ceg x 1 s/		10000	
			46000	

Cancelado Factura

Resolución Nº 110000325790 del 2008/08/22 Autorizado del 60.001 al 80.000

GUAVABAL EZEQUIEL MORA - NIT. 8.746925-0 - TELÉFONO: 285 41 32

VENCE:

RECIBI:

FIRMA: Gladys Torres

C.C. O NIT. 43163764

Incluido el

Vendedor

SUBTOTAL

I.V.A. 16%

TOTAL

Este documento se asimila en todos sus efectos legales a la letra de cambio según Artículo 774 del C.C. si no es cancelada a su vencimiento causará intereses de mora, como esta establecido por la ley Declaramos que hemos recibido real y materialmente los ítems amparados en esta factura y damos por entendido que la o las personas que firmen en la factura de venta tiene autorización para ello y por lo tanto son en este caso representantes directos del comprador. No se aceptan devoluciones de mercancía después de ocho días. No se hace devolución de dinero Autorizo Expresamente en el caso de incumplimiento de la(s) Obligación(es), sea Reportado a la Base de Datos de FENALCO (Procredito) o cualesquiera otro.

DEGRES ENCHAPES Y PISOS

DEGRES LTDA.
ENCHAPES Y PISOS
NIT. 811.003.070-1 - PRODUCTOR IVA REGIMEN COMUN
NO SOMOS AGENTES RETENEDORES DE IVA NI GRANDES CONTRIBUYENTES

PRINCIPAL
CARRERA 65 No. 46-60
PBX: 260 47 01
MEDELLIN - COLOMBIA

SUCURSAL
CARRERA 52 AVENIDA
GUAYABAL No. 88 SUR 72
PBX: 285 21 78
MEDELLIN - COLOMBIA

www.degrescolombia.com

FACTURA DE VENTA
No. G- 25956

345

SEÑORES
Dolly Betancour N/A
N/A
Vendedor: Esteban Restrepo

DIA	MES	AÑO	CLIENTE	NIT./C.C.
06	7	09		21681742

VENCE DIA	VENCE MES	VENCE AÑO	MERCANCIA RETIRADA POR	REMISION No.
06	7	09		

VENDEDOR	FORMA DE PAGO	FACTURA	REVISADO
	Efectivo		001-25823

REFERENCIA	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO	VALOR
223	Escala Colonial 25x25 C.blance	5.00	METRO	8,190	40,948
03166	Tableta Colonial 25x25 Naranja 25x25 C.b	1.00	METRO	11,466	11,466

ENTREGADO

OBSERVACIONES:
NO SE ACEPTAN DEVOLUCIONES NI CAMBIOS DE ESTA MERCANCIA
LA JURISDICCION PARA EFECTOS LEGALES DEL CODIGO DEL COBRO DE ESTA FACTURA, SERA LA CIUDAD DE MEDELLIN. TAMBIEN EN ESTA CIUDAD DEBE EFECTUARSE EL PAGO DE LA MISMA. SI NO ES CANCELADA EN SU VENCIMIENTO CONVENIDO, SE COBRARAN INTERESES DE MORA A LA TASA MAXIMA LEGAL AUTORIZADA. LA MERCANCIA VIAJA POR CUENTA Y RIESGO DEL COMPRADOR. FAVOR CANCELAR CON CHEQUE CRUZADO DEL PTE. BENEFICIARIO A NOMBRE DE DEGRES LTDA.

VENDEDOR - EMISOR

APROBADO

FECHA - NOMBRE - SELLO - C.C.

SUBTOTAL	52,414
DESCUENTO	0.00
IVA	8,386
TOTAL	60,800

ESTA FACTURA DE VENTA ES UN TITULO VALOR (LEY 1231 DE JULIO 17 DE 2008).

RESOLUCION DIAN No. 110000342505 - 2009/01/29 - NUMERACION DEL G-0000001 AL G-0040000

MATERIALES TRINIDAD

Cra. 51B Nº 2 sur - 20 PBX: 285 40 22

MT

Distribuidor de Materiales
para la Construcción
Todo en un solo punto
SERVICIO A DOMICILIO
MARIA TABARES NIT. 43.730.460 - 3

PEDIDO ☐
COTIZACION ☐

Nº 82686

AFILIADO A FENALCO

Cliente: Dolly Betancur
Dirección: C113 Sur
Tel.

DIA	MES	AÑO
06	07	09

CANT.	DESCRIPCIÓN	VR. UNIT.	VR. TOTAL
1/2	BT Cebtanco		19000
2	BT Arena 72		5000
			24500
	Abono $4000 =		

Autorizo Expresamente en el caso de Incumplimiento de la(s) Obligación(es), sea Reportado a la Base de Datos de FENALCO (Procredito) o cualesquiera otro.

Firma:

TOTAL $

TELEFONO 285 41 22

DEGRES ENCHAPES Y PISOS

DEGRES LTDA.
ENCHAPES Y PISOS
NIT. 811.003.070-1 - PRODUCTOR IVA REGIMEN COMUN
NO SOMOS AGENTES RETENEDORES DE IVA NI GRANDES CONTRIBUYENTES

PRINCIPAL
CARRERA 65 No. 46-60
PBX: 260 47 01
MEDELLIN - COLOMBIA

SUCURSAL
CARRERA 52 AVENIDA
GUAYABAL No. 8B SUR 72
PBX: 285 21 76
MEDELLIN - COLOMBIA
www.degrescolombia.com

FACTURA DE VENTA
No. G- 386

SEÑORES Dolly Betancour N / A
N / A
Vendedor: Angela Ospina

DIA 07 MES 7 AÑO 09 CLIENTE NIT/C.C 21881742
VENCE 7 09 MERCANCIA RETIRADA POR REMISION No. 001-25888
DIA MES AÑO
VENDEDOR FORMA DE PAGO FACTURA REVISO

REFERENCIA	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO	VALOR
223	Escala Colonial 25x25 C.blanca	1.00	METRO	5,190	5,190
03166	Tableta Colonial 25x25 Naranja 25x25 C.b	0.50	METRO	11,466	5,733
					13,922

ENTREGADO

OBSERVACIONES:
NO SE ACEPTAN DEVOLUCIONES NI CAMBIOS DE ESTA MERCANCIA
LA JURISDICCION PARA EFECTOS LEGALES DEL CODIGO DEL COBRO DE ESTA FACTURA, SERA LA CIUDAD DE MEDELLIN, TAMBIEN EN ESTA CIUDAD DEBE EFECTUARSE EL PAGO DE LA MISMA. SI NO ES CANCELADA EN SU VENCIMIENTO CONVENIDO, SE COBRARAN INTERESES DE MORA A LA TASA MAXIMA LEGAL AUTORIZADA. LA MERCANCIA VIAJA POR CUENTA Y RIESGO DEL COMPRADOR. FAVOR CANCELAR CON CHEQUE CRUZADO DEL BENEFICIARIO A NOMBRE DE DEGRES LTDA.

VENDEDOR - EMISOR

APROBADO
Recibí:
FECHA - NOMBRE - SELLO - C.C.

SUBTOTAL	0.00
DESCUENTO	2,228
IVA	16,150
TOTAL	

ESTA FACTURA DE VENTA ES UN TITULO VALOR (LEY 1231 DE JULIO 17 DE 2008).

RESOLUCION DIAN NO. 110006582503 - 2008/07/29 - NUMERACION DEL 0001 AL 0100 AUTORIZADO

Cll 50 F #3 Sur 15.

TOTAL 175.200 Dch

falta 175.200

ISTRIBUCIONES CONSTRUFEL S.A.
Nit: 811001401-7
PBX: 2551160 FAX: 251160
CRA 51 B 4 SUR 40

Res.: 110000284328
Rango Inf.: 100001
Rango Sup.: 150000

Factura de Venta
No: 00000 000144028

Concepto: VENTAS DE CONTADO MOS
Tipo Documento: 04 Caja: 2
Cajero: supervisor
Vendedor: VENDEDOR GENERAL
Fecha: 07/09/2009 7:54:43 AM

Señor(es): DOLLY BETANCURT
Cédula/Nit: 21381742
Código: 21281742
Dirección: GUAYABAL
Ciudad: MEDELLIN
Teléfono:

Referencia / Precio	Descripción	Cantidad	Valor
MDC01200 / 12,000.00	PEGA CERAMICA GRIS X	1.00	12,000.00

Cantidad Total: 1.00

DISCRIMINACIÓN TARIFAS IVA

TARIFA	BASE	IVA	COMPRA
16.00	10,344.83	1,655.17	12,000.00

TOTAL BRUTO	$	10,344.83
TOTAL NETO	$	10,344.83
IVA	$	1,655.17
TOTAL	$	12,000.00
EFECTIVO		12,000.00

~~10~~

38

ULA 50 F # 3 SUR 15
TEL: 2550726

ISTRIBUCIONES CONSTRUFEL S.A.
Nit: 811001401-7
PBX: 2551160 FAX: 251160
CRA 51 B 4 SUR 40

Res.: 110000284328
Rango Inf.: 100001
Rango Sup.: 150000

Factura de Venta
No: 00000 000144101

Concepto: VENTAS DE CONTADO MOS
Tipo Documento: 04 Caja: 2
Cajero: supervisor
Vendedor: VENDEDOR GENERAL
Fecha: 07/10/2009 7:52:14 AM

Señor(es): DOLLY BETANCURT
Cédula/Nit: 21281742
Código: 21281742
Dirección: GUAYABAL
Ciudad: MEDELLIN
Teléfono:

Referencia	Descripción		
Precio		Cantidad	Valor
MDC01060	CEMENTO BLANCO POR		
1,100.00		10.00	11,000.00

Cantidad Total: 10.00

DISCRIMINACIÓN TARIFAS IVA

TARIFA	BASE	IVA	COMPRA
16.00	9,482.76	1,517.24	11,000.00

TOTAL BRUTO	$	9,482.76
TOTAL NETO	$	9,482.76
IVA	$	1,517.24
TOTAL	$	11,000.00
EFECTIVO		11,000.00

Cambio: 0.00

Regular por Jareline

Alcaldía de Medellín

DOCUMENTO DE COBRO

NIT. 890.905.211-1
Calle 44 No. 52-165
www.medellin.gov.co

FECHA DE ELABORACIÓN 10/07/2009

DOCUMENTO DE COBRO
No. 01309157809092

PÁGINA 1/1 INDIC O

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO 3 TRIM/2009

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: BETANCUR DE JARAMILLO DOLLY
CÉDULA O NIT: 0021281742
CÓDIGO DE PROPIETARIO: 0908637000
DIRECCIÓN DE COBRO: CR050F S03 01500000
CÓDIGO DE DIRECCIÓN: 405206030001500000
COMUNA: 15 BARRIO:

REFERENTE PARA EL PAGO

SIN RECARGO			CON RECARGO		
DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO
30	07	2009	29	09	2009

FECHA DE IMPRESIÓN 11/07/2009

INFORMACION GENERAL

INFORMACIÓN DE PREDIOS				BASE GRAVABLE			TARIFA	COBRO
MATRÍCULA	DESTINACION	DIRECCIÓN	PROC	AVALÚO TOTAL	% DE DER	NCV	MILAJE ANUAL	VR IMPUESTO
900121182	CASA	CR 050 FS 003 015 00000		50.230.000	100.000	000	10.5	131.854

Alcaldía de Medellín

BANCOLOMBIA EDELI GUAYABAL 2009 SET 29

CONCEPTO	VR TRIMESTRE	ND / NC	VR VENCIDO	RECARGOS	TOTAL COBROS
PREDIAL UNIFICADO	131.854	0	0	4.439	136.293
AREA METROPOLITANA	0	0	0	0	0
CORANTIOQUIA	0	0	0	1.045	1.045

CADENA S.A. NIT. 890.930.234-0 MEDELLIN 3726666

TOTAL A PAGAR $ 137.338

2009

Jhon Jairo Giraldo Duque
NIT. 98.536.308 - 0
Pinturas y Ferretería
RÉGIMEN SIMPLIFICADO
Calle 2 # 79-02 APTO 307
Tel: 316 93 24

DIA	MES	AÑO
23	08	2009

FACTURA DE VENTA 0258

Cliente: Jaiteth Morales | Nit:

Dirección: | Teléfono:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
8	Tuteo Revoque Cuarto	2000	16000

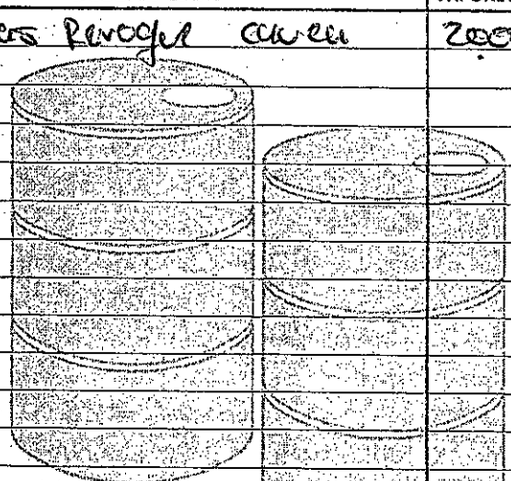

Aceptada (Firma y Sello) | Atentamente

TOTAL $ 16000

Imprime Lytcsystem. Nit.43100267-5 - tel. 2550348

2009

Mes Septiembre 2009.

Acueducto $ 29000

Saneamiento $ 31000

energia $ 25391

Gas $ 21000

total $ 111391

Pago de servicios.

Valor 321500

Consumo 16 Diciembre Al
15 Enero 2009.

Gastos febrero 2009

pintura Apt 202

Valor 50.000
mano de obra de pintra.

2009

TRINIDAD

Nº 2 sur - 20 PBX: 285 40 22

MT

Distribuidor de Materiales
para la Construcción
"Todo en un solo punto"
SERVICIO A DOMICILIO
MARIA TABARES NIT. 43.730.460 - 3

PEDIDO ☐
COTIZACION ☐

Nº 89534

AFILIADO A FENALCO

Cliente: Elisabeth Betancur

DIA	MES	AÑO
21	1	2010

Dirección: Tel:

CANT.	DESCRIPCION	VR. UNIT.	VR. TOTAL
30	tableros 10x2		7500
2	BUCO HARNO/XN1		5000
2	Bolsas de cemento		1000
3	Rodillo acuedo yaris		1800
			15300
	Cancelado Jakeline ✓		

Autorizo Expresamente en el caso de incumplimiento de la(s) Obligación(es), sea Reportado a la Base de Datos de FENALCO (Procredito) o cualesquiera otro.

Firma,

TOTAL $

Calle 50 No. 46-14, TELEFONO: 285 40 22

PINTURAS ESTRADA
SABANETA

NIT. 811.026.972-9 - Iva Régimen Común

Pinturas ELITE · SAPOLIN · Pintuco · Terinsa · Coverx

Pinturas a base de agua, base de aceite, lacas catalizadas, lacas para madera, automotivas, anticorrosivos y todo lo relacionado con decoración y acabados. Thinner y disolventes

FACTURA DE VENTA

Calle 69 Sur No. 46-09 Tel: 301 17 13
Sabaneta - Antioquia

TES 26623

NOMBRE: Doña Betancur

FECHA	DIA	MES	AÑO
	21	1	10

CANT.	DESCRIPCION	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
4	TIPO 3	4400	
	Cancelado		
	Jakeline		
		SUBTOTAL	
		I.V.A.	
		TOTAL	4400

Resolución No. 110000348556 fecha: 2009/03/05 PREFIJO TES Del 23.901 al 105.000 Autoriza

Tipografía Graficol y/o Jaime Estrada Mejía NIL 3.321.223 Tel: 239 31 89

SERVICIO A DOMICILIO ¡GRATIS!

PINTURAS ESTRADA SABANETA

NIT. 811.026.972-9 - Iva Régimen Común

ELITE · SABOLIN · Pintuco · Terinsa · Every

Pinturas a base de agua, base de aceite, lacas catalizadas, lacas para madera, automotrices, anticorrosivos y todo lo relacionado con decoración y acabados. Thinner y disolventes

FACTURA DE VENTA

Calle 69 Sur No. 46-09 Tel: 301 17 13
Sabaneta - Antioquia

TES 26631

FECHA: DIA 18 MES 10 AÑO 10

NOMBRE:

CANT.	DESCRIPCIÓN	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
1+1=2		15000	
	Cancelado		
	Jakeline		
		SUBTOTAL	
		I.V.A.	
		TOTAL	15000

SERVICIO A DOMICILIO ¡GRATIS!

Resolución No. 110000348556 fecha: 2009/03/05 PREFIJO TES Del 23.901 al 105.000 Autoriza

Tipografía Gráfica y/o Jaime Estrada Mejía Nit. 3.321.233 Tel. 239 31 89

2

392

$94.800

Tel. 262 45 80 P
Salida venta
Santo Tomas
804

$499.200

4

393

EFECTIVO ENTREGADO
CAJA 8

IVO

VALOR AVANCE $ 400.

$ 400.000

ALES TRINIDAD

Cra. 2 sur - 20 PBX: 285 40 22

MT

Distribuidor de Materiales
para la Construcción
Todo en un solo punto
SERVICIO A DOMICILIO
MARIA TABARES NIT. 43.730.460 - 3

PEDIDO ☐
COTIZACION ☐

Nº 91740

AFILIADO A FENALCO

Cliente: Yaqueline	DIA 27	MES 3	AÑO 2015
Dirección: Cra 50 F N 3 Sur 15	Tel:		

CANT.	DESCRIPCIÓN	VR. UNIT.	VR. TOTAL
1	YEE Lavamanos		15900
	MATERIALES TRINIDAD		
	27 MAR 2015		
	CANCELADO		

Autorizo Expresamente en el caso de incumplimiento de la(s) Obligación(es), sea Reportado a la Base de Datos de FENALCO (Procredito) o cualesquiera otro.
Firma,

TOTAL $ 15900

TELEFONO: 285 41 32

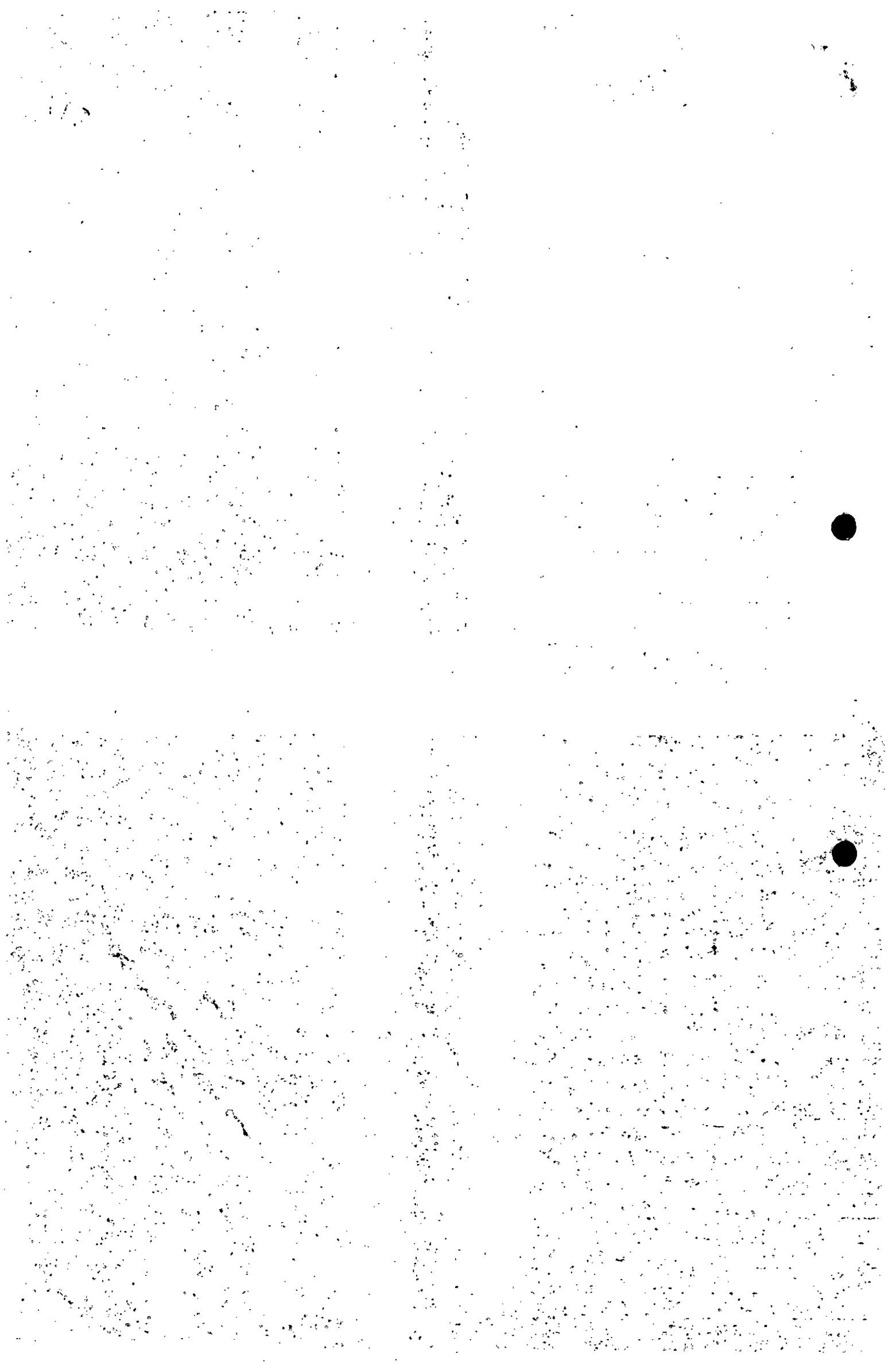

TIENDA ELITE Del Color Nº 2

NIT. 811.026.972-9 Régimen Común

Pinturas a base de agua, base de aceite, lacas catalizadas, lacas para madera, automotrices, anticorrosivos y todo lo relacionado con decoración y acabados. Thinner y disolventes

Carrera 52 No. 3 Sur 12 Avenida Guayabal
Teléfono: 361 24 70 Medellín - Antioquia

COTIZACION

FECHA: DIA 23 MES 3 AÑO 10

NOMBRE: Jaseline Morder

CANT.	DESCRIPCIÓN	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
1/4	esm blanco		7000
1/2	Thinner		1500
	Cancelado		
		SUBTOTAL	
		I.V.A.	
		TOTAL	8500

SERVICIO A DOMICILIO ¡GRATIS!

Tipografía Gráficol y/o Jaime Estrada Mejía Nit. 3.321.233 Tel: 239 31 89

TIENDA ELITE Del Color Nº 2

NIT. 811.026.972-9 Régimen Común

Pinturas a base de agua, base de aceite, lacas catalizadas, lacas para madera, automotrices, anticorrosivos y todo lo relacionado con decoración y acabados. Thinner y disolventes

Carrera 52 No. 3 Sur 12 Avenida Guayabal
Teléfono: 361 24 70 Medellín - Antioquia

394

FACTURA DE VENTA

TD 41954

FECHA: DIA 27 MES 3 AÑO 10

NOMBRE: Dolly, Betania

CANT.	DESCRIPCIÓN	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
1/2	b. Blanco		1100
2	uñas 180		200
1/2	b. Arena 1		200
1/2	t-1. Blanco		7600
	Cancelado		
		SUBTOTAL	35775
		I.V.A. 16%	5725
		TOTAL	41500

SERVICIO A DOMICILIO ¡GRATIS!

Resolución No. 110000348555 fecha: 2009/03/05 PREFIJO TD Del 35.501 al 100.000 Autoriza

Tipografía Gráficol y/o Jaime Estrada Mejía Nit. 3.321.233 Tel: 239 31 89

TIENDA ELITE Del Color Nº 2

NIT. 811.026.972-9 Régimen Común

Pinturas a base de agua, base de aceite, lacas catalizadas, lacas para madera, automotrices, anticorrosivos y todo lo relacionado con decoración y acabados. Thinner y disolventes

Carrera 52 No. 3 Sur 12 Avenida Guayabal
Teléfono: 361 24 70 Medellín - Antioquia

FACTURA DE VENTA

TD 42003

FECHA: DIA 31 MES 3 AÑO 10

NOMBRE: Dolly Betania

CANT.	DESCRIPCIÓN	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
1	Gl. T-11		41000
	Cancelado		
		SUBTOTAL	
		I.V.A.	
		TOTAL	41000

SERVICIO A DOMICILIO ¡GRATIS!

Tipografía Gráficol y/o Jaime Estrada Mejía Nit. 3.321.233 Tel: 239 31 89

TIENDA ELITE Del Color Nº 2

NIT. 811.026.972-9 Régimen Común

Pinturas a base de agua, base de aceite, lacas catalizadas, lacas para madera, automotrices, anticorrosivos y todo lo relacionado con decoración y acabados. Thinner y disolventes

Carrera 52 No. 3 Sur 12 Avenida Guayabal
Teléfono: 361 24 70 Medellín - Antioquia

FACTURA DE VENTA

TD 42013

FECHA: DIA 3 MES 5 AÑO 10

NOMBRE: Dolly Betania

CANT.	DESCRIPCIÓN	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
1/1	TP3 blanco		11000
	Cancelado		
		SUBTOTAL	
		I.V.A.	
		TOTAL	11000

SERVICIO A DOMICILIO ¡GRATIS!

Resolución No. 110000349555 fecha: 2009/03/05 PREFIJO TD Del 35.501 al 100.000 Autoriza

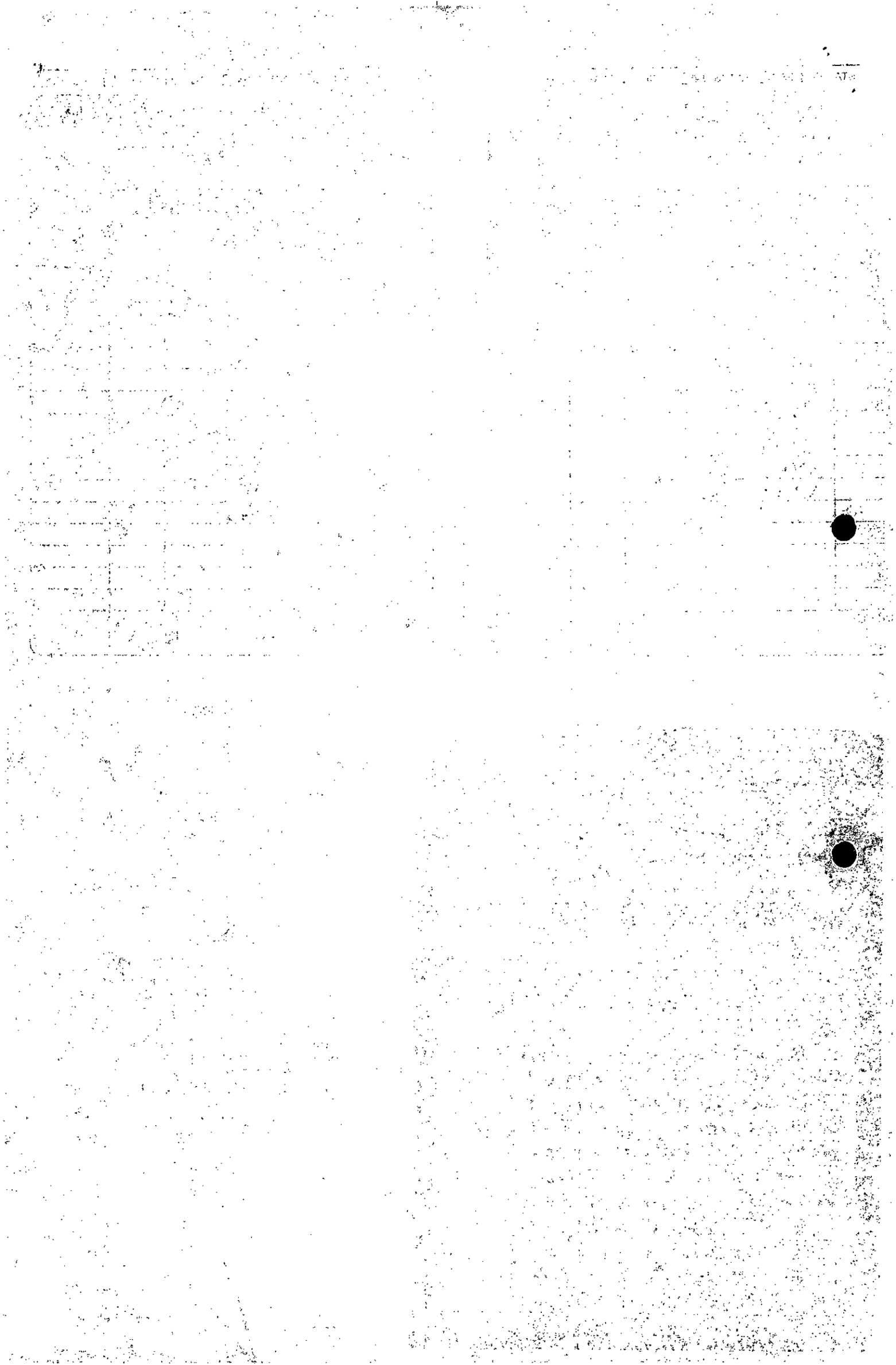

395

CUENTA DE COBRO ☐ REMISION ☐ RECIBO DE PAGO ☐ PEDIDO ☐

Señor(es): Dolly Betancur — DIA 2 MES 4 AÑO 2010

Dirección: Car 30 F H3-11 Tel.: 2550428

Ciudad: Medellin Vendedor:

Condiciones de Pago:

CANTIDAD	DETALLE	V/r UNIDAD	V/r TOTAL
16	Acoples	500	8000
1	Flotador	5000	5000
1	Limpiador	1200	1200
1	Tubo	10000	10000
			24200

Casa 3 515 Apto 103

Recibí

TOTAL 24200

CUENTA DE COBRO ☐ REMISION ☐ RECIBO DE PAGO ☐ PEDIDO ☐

Señor(es): Jaqueline Moreno — DIA 2 MES 4 AÑO 2010

Dirección: Cr 80 # 32 sur 15 Tel.

Ciudad: Vendedor:

Condiciones de Pago:

CANTIDAD	DETALLE	V/r UNIDAD	V/r TOTAL
6	Abrazaderas		1200
6	Tornillos		600
			1800

Recibí

TOTAL

TIENDA ELITE Decador Nº 2

NIT: 811.026.972-9 Régimen Común

ELITE · SAPOLIN · Pintuco · Terinsa · every

Pinturas: a base de agua; base de aceite; lacas catalizadas; lacas para madera; anticorrosivos y todo lo relacionado con decoración y acabados. Thinner y disolventes

Carrera 52 No. 3 Sur 12 Avenida Guayabal.
Teléfono: 361 24 70 Medellín - Antioquia

FACTURA DE VENTA

TD 42027

NOMBRE: Dolly Betancur

FECHA: DIA 3 MES 4 AÑO 10

CANT.	DESCRIPCIÓN	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
1/1	T.P3 blanco		11000
1	rodillo		6500
		SUBTOTAL	
		I.V.A.	
		TOTAL	17500

Cambio Jaqueline

SERVICIO A DOMICILIO ¡GRATIS!

Resolución No. 110000348555 fecha: 2009/03/05 PREFIJO TD Del 35.501 al 100.000 Autoriza

Tipografía Grafical y/o Jaime Estrada Mejía Nit. 3.321.233 Tel: 239 31 89

DISTRIBUC. CONSTRUCT.
Nit: 811001401 7
PBX: 2551160 FAX. 2511
CRA 51 B 4 SUR 40

Res. AUTOR. RES. Nº 110000369
Rango Inf. 150001
Rango Sup. 6 06

Factura de Venta
Nº 00000 000160

Concepto: VENTAS DE CONTA
Tipo Docu to: 04 Caja 1
Cajero: SOL
Vendedor: VENDEDOR GENE
Fecha: 04/07/2010 11:24:56

Señor(es): VENTAS DIRECTA
CONTADO
Cédula/Nit: 811001401 6

DISCRIMIN. IN IVA
TARIFA BA
TOTAL
IVA
TOTAL
EFECTIVO 1 00

Presentar por Jaqueline

TIENDA ELITE Del Color Nº 2

NIT 811026972-9 Régimen Común

ELITE · SAPOLIN · Pintuco · Terinsa · Every

Pinturas a base de agua, base de aceite, lacas vcatalizadas, lacas para madera automotivas, anticorrosivos y todo lo relacionado con decoración y acabados. Thinner y disolventes

FACTURA DE VENTA

Carrera 52 No. 3 Sur 12 Avenida Guayabal
Teléfono: 361 24 70 Medellín - Antioquia

TD 42182

FECHA: DIA 4 MES AÑO

NOMBRE: Dolly

CANT.	DESCRIPCIÓN	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
1	Gl. Tell		1[illegible]
1/4	Smalte		2[illegible]
1/4	Thinner		9[illegible]00
		SUBTOTAL	
		I.V.A.	
		TOTAL	4[illegible]0

Cancelado

¡SERVICIO A DOMICILIO GRATIS!

Resolución No. 110000348555 fecha: 2009/03/05 PREFIJO TD Del 35.501 al 100.000 Autoriza Tipografía Gráficol y/o Jaime Estrada Mejía Nit. 3.321.233 Tel: 239 3[illegible]

[illegible] S A

[illegible]160

[illegible]0000360699

[illegible]180

Concepto: [illegible] CONTADO MOS
Tipo Documento: 04 Caja: 1
Cajero: supervisor
Vendedor: VENDEDOR GENERAL
Fecha: 04/12/2010 8:59:21 AM

Señor(es): VENTAS DIRECTAS DI
CONTADO
Cedula: 811001401-6
Código: 811001401
Dirección: CR 51 B 4 SUR 40 BRR
CRISTO REY
Ciudad: MEDELLIN
Teléfono: 2051160

Referencia / Código	Descripción	Cantidad	Valor
MDC000125	PEGA CERAMICA PEGA F		
9,800.00		3.00	29,400.00

Cantidad Total: 3.00

DISCRIMINACIÓN TARIFAS IVA

TAR	BASE	IVA	COMPRA
	14.83	4,055.17	29,400.00

[illegible]	$	25,344.83
	$	25,344.83
	$	4,055.17
	$	29,400.00
[illegible]		0.000.00

[illegible]

197000
Compras

35

$26.520

CMR falabella

Ver reverso 1/7

ESTADO DE CUENTA

JAKELINE MORALES BETANCUR
CR 50 F NO 3 SUR 15 - CRISTO REY
MEDELLIN - ANTIOQUIA

15203

TARJETA CMR No:
6271808005281436

04/03/10

FECHA DE FACTURACION: 20/03/2010 FECHA LIMITE DE PAGO: 05/04/2010

FECHA TRANSACCION	NUMERO DE COMPROBANTE	DESCRIPCION	VALOR COMPRA	PLAZO	TASA PACTADA	ABONOS Y CARGOS	SALDO A DIFERIR	CUOTA FACT	CUOTA PEND.
24/02/2010	334442	DIAN DEVOLUCION DOS PUNTOS IVA				-6.385,00		1	
10/03/2010	334443	GRACIAS POR SU PAGO				-133.300,00		1	
10/10/2009	147558	HOMECENTER MEDELLIN	368.300,00	6	25,78%	54.902,13	✓	6	
10/10/2009	147559	HOMECENTER MEDELLIN	19.500,00	6	25,78%	3.250,00	✓	6	
23/01/2010	201759	HOMECENTER MEDELLIN	322.000,00	6	24,16%	53.666,66	214.666,68	2	4
07/03/2010		FRISBY EXITO3 POBLADO	29.900,00	1	24,16%	29.900,00	✓	1	
20/03/2010		INTERES DE MORA				375,77	✓		
20/03/2010		CUOTA DE MANEJO				11.900,00		5900	

Valor 94.300
El 17 96 cuotas

RESUMEN SALDO TOTAL

SALDO ANTERIOR	466.170,47	+ AVANCES DEL MES	
+ CONSUMO DEL MES	29.900,00	+ OTROS CARGOS	11.900,00
+ INTERESES DE MORA	375,77	- PAGOS Y CRÉDITOS	- 139.685,00
+ INTERESES CORRIENTES	12.370,50	= SALDO AL CORTE	381.031,74

RESUMEN PAGO MINIMO

SALDO EN MORA		+ CUOTA AVANCES	
+ CUOTAS CONSUMOS	141.718,79	+ OTROS CARGOS	11.900,00
+ INTERESES DE MORA	375,77	PAGUE HASTA EL	05/04/2010
+ INTERESES CORRIENTES	12.370,50	= PAGO MINIMO	166.365,06

INFORMACION GENERAL

CUPO TARJETA CMR: 600.000,00 DISPONIBLE TARJETA CMR: 218.968,26 DISPONIBLE AVANCES:

INTERÉS VIGENTE

Tasa avances 1,82% MV 24,16% EA Tasa compras 1,82% MV 24,16% EA Tasa mora 1,82% MV 24,16% EA

DETALLE APLICACIÓN PAGOS DEL MES

Gastos de Cobranza: Comisión Avance: Cuota de Manejo:
Capital: Total Pagado: Interés Corriente: Interés de Mora:

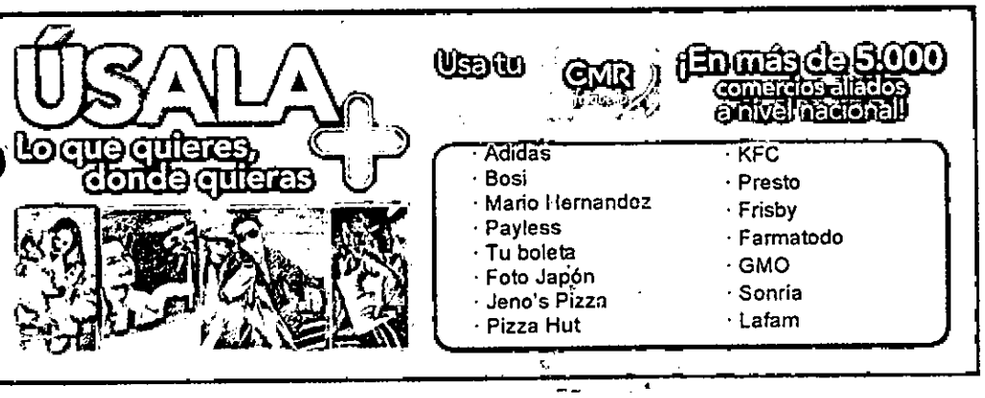

Al comprar en Falabella, Homecenter, Viajes Falabella y Falabella Pro, acumulas doble puntaje:

$2.000 = 2 puntos

Al comprar en comercios aliados:

$2.000 = 1 punto

TUS PUNTOS DEL MES

Saldo inicial de puntos	932
Puntos acumulados	-
Puntos redimidos	
Puntos perdidos	
SALDO DE PUNTOS AL CORTE	932
Puntos por vencer	

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Total G

$ 394.100

Cra 50 F # 35 Sur-15.
tel 255 07 28 Jakeline

9
39

DIS[illegible] S.A.

BX[illegible]
CRA[illegible]

Res[illegible] 10000369699

[illegible]00161894

CONTA[illegible]
[illegible]Caja: 1
[illegible]
Vendedor: VEN[illegible] GENERAL
[illegible] AM

[illegible] DE
CONTADO
Cedula/NIT: 811001401
Codigo: 811001401
Direccion: CR 5[illegible] BRR
CRISTO REY
Ciudad: MEDELLIN
Telefono: 2551160

Referencia / Precio	Descripción / Cantidad	Valor
MDC00125	PEGA CERAMICA PEGA I	
9,800.00	1.0	9,800.00

Cantidad Total: 1.00

DISCRIMINACIÓN TARIFAS IVA

TARIFA	BASE	IVA	COMPRA
16.00	8,448.28	1,351.72	9,800.00

[illegible]TO	$	8,448.28
[illegible]	$	8,448.28
IV[illegible]	$	1,351.72
T[illegible]	$	9,800.00
		20,000.00

G[illegible]

[illegible]X [illegible]160
JR[illegible]

S[illegible]0369699
Ra[illegible]
Rang[illegible]Sup[illegible]30[illegible].00
[illegible]cha de Venta
[illegible]00060 00016
Consumo: VENTAS DE CONTADO MOS
Tipo Documento: 04 Caja: 1
Cajero supervisor
Vendedor: VENDEDOR GENERAL
[illegible]01/29/2016 9:18:32 AM

[illegible]NTAS DIRECTAS DI

[illegible]: 811001401 6
Cli[illegible]: 811001401
Dir[illegible]: CR 5[illegible] B[illegible] SUR-10 BRR
CRISTO REY
Ciudad: MEDELLIN
Telefono: 2551160

Referencia / Precio	Descripción / Cantidad	Valor
MDC3001	PE[illegible]A CERAMICA PEGA I	
9.80[illegible]0	1.0[illegible]	9,800.00

Cantidad Total: 1.0[illegible]

DISCRIMINACIÓN [illegible]AS IVA

TARIFA	BASE	IVA	COMPRA
	8,448.28	1,351.72	9,800.00

O	$	[illegible]
[illegible]	$	[illegible]
[illegible]	$	[illegible]
[illegible]	$	[illegible]
		[illegible]

I[illegible]
Cantid[illegible]

$9800

Financiación cocina
Primer piso.

[illegible] FABRICA S.A.
NIT: 890.914.526-4
[illegible] Favor abonar en nuestra Fiducia cuenta de ahorros
[illegible]
BELLAVISTA
Carrera 51 # 80-[illegible] 376
[illegible]
PLANTA PARQ
Cuenta corriente 3057[illegible]65
Fecha: [illegible]/10/2016
[illegible]: [illegible] MORALES RESTREPO
[illegible]: 04[illegible]754

[illegible]
[illegible]
[illegible]

Estado de Cuenta

Cuota fija - por compra

10

399

MORALES BETANCUR JAKELINE
CR 50F 3 SUR 15
GUAYABAL
MEDELLIN - ANTIOQUIA
12791 12539 1 / 1

Cupo Total	Número De Tarjeta	Pago Pago Total	Fecha Fecha de Corte
1.105.000,00	xxxx xxxx xxxx 8547	670.825,27	2010/03/09
Disponible	**De Obligación**	**Pago Mínimo**	**Fecha de Pago**
460.130,00	00000040500869329	79.613,00	2010/04/02

Detalles

Fecha	Almacén de utilización	Descripción	Valor Original	Valor Cuota Fija	Saldo a diferir	Tasa de Interés	Plazo	Cuotas Pagadas	Cuotas Pendientes
2010/03/07	EXITO EL POBLADO	COMPRA	457.760,00	42.617,00	457.760,00	1,82 %	12	0	12
2010/03/07	EXITO EL POBLADO	COMPRA	187.110,00	20.638,00	187.110,00	1,82 %	10	0	10
2010/03/07		PAGO	94.800,00	0,00	0,00	0,00 %	0		

El débito de la cuota se realizará de la cuenta número: Modalidad de Crédito CONSUMO

(+) ABONO A CAPITAL	53.657,77
(+) CUOTA DE MANEJO Y OTROS	16.158,00
(+) INTERESES CORRIENTES	9.797,23
(=) VALOR CUOTA	79.613,00
(+) SALDO EN MORA	0,00
(+) INTERESES DE MORA	0,00
PAGO MINIMO	**79.613,00**

SALDO ANTERIOR	94.800,00
(+) UTILIZACIONES	644.870,00
(+) INTERESES CORRIENTES	9.797,27
(+) CUOTA DE MANEJO Y OTROS	16.158,00
(+) INTERESES DE MORA	0,00
(-) PAGOS	94.800,00
PAGO TOTAL	**670.825,27**

Fecha de pago	2010/04/02
Tarjeta de pago número	50012196293
Compras en el Mes	644.870,00
Total pagos en el mes	94.800,00
Forma de Pago	Efectivo ☐ Cheque ☐ Cod. Banco ☐
Cheque Número	

SERVICIO AL CLIENTE:

OBSERVACIONES: Tarjeta EXITO informa que el NO pago de tu cuota, será reportado a centrales de información hasta que se ponga al día la obligación. El reporte permanecerá el tiempo de ley.

Cupón de pagos en pesos

Cuota fija - por compra

Tarjeta de pago número	50012196293
Fecha de pago	
Valor pagado	
Forma de Pago	Efectivo ☐ Cheque ☐ Cod. Banco ☐
Cheque Número	

BANCO

(415)7709998018785(8020)50012196293

CADENA S.A. NIT. 890.900.534-0 MEDELLIN 3786666

19650

31/03/10

Estado de Cuenta

Cuota fija - por compra

11

400

MORALES BETANCUR JAKELINE
CR 50 F 3 SUR 15
GUAYABAL CRISTO REY
MEDELLIN - ANTIOQUIA
45380 44680 1 / 1

Cupo Total	Número De Tarjeta	Pago Total	Fecha de Corte
1.105.000,00	xxxx xxxx xxxx 8547	655.560,23	2010/05/09
Disponible	**De Obligación**	**Pago Mínimo**	**Fecha de Pago**
480.662,00	00000040500869329	171.858,45	INMEDIATO

■ Detalles

Fecha	Almacén de utilización	Descripción	Valor Original	Valor Cuota Fija	Saldo a diferir	Tasa de Interés	Plazo	Cuotas Pagadas	Cuotas Pendientes
2010/03/07	EXITO EL POBLADO	COMPRA	457.760,00	42.817,00	388.226,86	1,73 %	12	2	10
2010/03/07	EXITO EL POBLADO	COMPRA	187.110,00	20.638,00	151.584,56	1,73 %	10	2	8
2010/03/12	EXITO ENVIGADO	AVANCE	400.000,00	406.951,00	88.526,18	1,73 %	1	0	1
2010/04/29		DEV 2 PTO IVA	11.118,00	0,00	0,00	0,00 %	0		
2010/05/02		PAGO	400.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0		
2010/05/02		HONORARIOS DE COBRANZAS	3.807,75	0,00	0,00	0,00 %	0		

■ El débito de la cuota se realizará de la cuenta número: ■ Modalidad de Crédito: CONSUMO

(+) ABONO A CAPITAL	58.948,13
(+) CUOTA DE MANEJO Y OTROS	20.373,75
(+) INTERESES CORRIENTES	9.429,45
(=) VALOR CUOTA	88.751,33
(+) SALDO EN MORA	81.587,66
(+) INTERESES DE MORA	1.419,46
■ PAGO MÍNIMO	171.858,45

SALDO ANTERIOR	1.035.455,58
(+) UTILIZACIONES	0,00
(+) INTERESES CORRIENTES	9.429,44
(+) CUOTA DE MANEJO Y OTROS	20.373,75
(+) INTERESES DE MORA	1.419,46
(-) PAGOS	411.118,00
■ PAGO TOTAL	655.560,23

■ Fecha de pago INMEDIATO
■ Tarjeta de pago número 50012196293
■ Compras en el Mes 0,00
■ Total pagos en el mes 411.118,00

Forma de Pago Efectivo ☐ Cheque ☐ Cod. Banco ☐
Cheque Número

SERVICIO AL CLIENTE: Desde el pasado 24 de Marzo SUFINANCIAMIENTO S.A. cambió su denominación social por TUYA S.A., entidad que continuará operando la Tarjeta Exito.

OBSERVACIONES: Tarjeta EXITO informa que el NO pago de tu cuota, será reportado a centrales de información hasta que se ponga al día la obligación. El reporte permanecerá el tiempo de ley. Bancolombia convenio recaudo Nº 32124 ☐ Colmena convenio recaudo Nº 28518 ☐ AV Villas cuenta corriente Nº 508073434 ☐

CLIENTE

Estado de Cuenta

Cuota fija - por compra

MORALES BETANCUR JAKELINE
CR 50 F 3 SUR 15.
GUAYABAL CRISTO REY
MEDELLIN - ANTIOQUIA
12418 11825 1 / 1

Cupo Total	Número De Tarjeta	Pago Total	Fecha de Corte
1.105.000,00	xxxx xxxx xxxx 8547	1.035.356,46	2010/04/09
Disponible	**De Obligación**	**Pago Mínimo**	**Fecha de Pago**
114.003,00	00000040500869329	492.805,66	2010/05/02

■ Detalles

Fecha	Almacén de utilización	Descripción	Valor Original	Valor Cuota Fija	Saldo a diferir	Tasa de Interés	Plazo	Cuotas Pagadas	Cuotas Pendientes
2010/03/07	EXITO EL POBLADO	COMPRA	457.760,00	42.817,00	421.715,84	1,73 %	12	1	11
2010/03/07	EXITO EL POBLADO	COMPRA	187.110,00	20.638,00	169.281,02	1,73 %	10	1	9
2010/03/12	EXITO ENVIGADO	AVANCE	400.000,00	406.951,00	400.000,00	1,73 %	1	0	1
2010/03/16		PAGO	144,71	0,00	0,00	0,00 %	0		
2010/03/31		PAGO	79.650,00	0,00	0,00	0,00 %	0		

■ El débito de la cuota se realizará de la cuenta número: ■ Modalidad de Crédito: CONSUMO

(+) ABONO A CAPITAL	448.346,84
(+) CUOTA DE MANEJO Y OTROS	22.399,68
(+) INTERESES CORRIENTES	22.059,06
(=) VALOR CUOTA	492.805,66
(+) SALDO EN MORA	0,00
(+) INTERESES DE MORA	0,00
■ PAGO MÍNIMO	492.805,66

SALDO ANTERIOR	670.791,57
(+) UTILIZACIONES	400.000,00
(+) INTERESES CORRIENTES	21.959,94
(+) CUOTA DE MANEJO Y OTROS	22.399,68
(+) INTERESES DE MORA	0,00
(-) PAGOS	79.794,71
■ PAGO TOTAL	1.035.356,46

■ Fecha de pago 2010/05/02
■ Tarjeta de pago número 50012196293
■ Compras en el Mes 400.000,00
■ Total pagos en el mes 79.794,71

Forma de Pago Efectivo ☐ Cheque ☐ Cod. Banco ☐
Cheque Número

SERVICIO AL CLIENTE:

OBSERVACIONES: Tarjeta EXITO informa que el NO pago de tu cuota, será reportado a centrales de información hasta que se ponga al día la obligación. El reporte permanecerá el tiempo de ley.

CLIENTE

Bancolombia convenio recaudo Nº 32124 ☐ Colmena convenio recaudo Nº 28518 ☐ AV Villas cuenta corriente Nº 508073434 ☐
Bancolombia convenio recaudo Nº 32124 ☐ Colmena convenio recaudo Nº 28518 ☐ AV Villas cuenta corriente Nº 508073434 ☐

401

DEGRES
ENCHAPES Y PISOS

DEGRES LTDA.
ENCHAPES Y PISOS
NIT. 811.003.070-1 - PRODUCTOR IVA RÉGIMEN COMÚN
NO SOMOS AGENTES RETENEDORES DE IVA NI GRANDES CONTRIBUYENTES

PRINCIPAL
CARRERA 65 No. 46-80
PBX: 260 47 01

SUCURSAL
CARRERA 52 AV. GUAYABAL
No. 8 B SUR - 72 - PBX: 285 21 78

MEDELLÍN - COLOMBIA
www.degrescolombia.com

FACTURA DE VENTA
7434
No. G

SEÑORES
Elizabeth Betancur N / A
N / A
Vendedor: Esteban Restrepo

DÍA	MES	AÑO	CLIENTE	NIT./C.C.
15	10	10		43498585

VENCE DÍA	VENCE MES	VENCE AÑO	MERCANCÍA RETIRADA POR	REMISIÓN No.
15	10	10		001-7593

VENDEDOR	FORMA DE PAGO	FACTURA	REVISO
	Efectivo		

REFERENCIA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO	VALOR
03424	Tableta Acatama 7x20 Gresco	1.00	METRO	16,000	16,000

DEGRES
ENCHAPES Y PISOS

CANCELADO

SUBTOTAL	16,000
DESCUENTO	0.00
IVA	0
TOTAL	16,000

OBSERVACIONES:
PASADOS 10 DIAS NO SE ACEPTAN DEVOLUCIONES NI CAMBIOS
EL PRESENTE DOCUMENTO ES UN TITULO VALOR EN VIRTUD DE LO PRESCRIPTO POR LOS ART. 772 Y 773 DEL C. C. SEGÚN MODIFICACIÓN LEY [redacted] EL 17 DE JULIO DE 2006.

VENDEDOR - EMISOR

Nombre: [illegible] C.c. 43163964
Firma: [illegible]
Fecha: 18/10/10 Sello:

No. CUOTAS
1.
2.
3.

RECIBIDO Y ACEPTADO

RESOLUCIÓN DIAN No. 110006342935 - 2009/01/29 - AUTORIZA DEL No. G 0000001 AL G 0040000

12

402

Recado

$400.000

$400.000

$50,460

03/05/10

Piso
cancelo

CHILLCENTER
[illegible] INDUSTRIALES

[illegible]

CUBIC		Valor
65836	[illegible]	67,860 A
===>>SUBTOTAL/TOTAL	$	131,460

$ 131,460

4/17/10

CMR falabella

NIT. 860.047.931-8

1403

ESTADO DE CUENTA

JAKELINE MORALES BETANCUR
CR 50 F NO 3 SUR 15 - CRISTO REY
MEDELLIN - ANTIOQUIA

17786

TARJETA CMR No:
6271808005281436

FECHA DE FACTURACION: 20/02/2010 FECHA LIMITE DE PAGO: 05/03/2010

FECHA TRANSACCION	NUMERO DE COMPROBANTE	DESCRIPCION	VALOR COMPRA	PLAZO	TASA PACTADA	ABONOS Y CARGOS	SALDO A DIFERIR	CUOTA FACT	CUOTA PEND.
07/02/2010	104069	GRACIAS POR SU PAGO				-130.100,00			
10/10/2009	147559	HOMECENTER MEDELLIN	19.500,00	6	25,78%	3.250,00	3.250,00	5	1
10/10/2009	147558	HOMECENTER MEDELLIN	368.300,00	6	25,78%	61.383,33	61.295,51	5	1
23/01/2010	201759	HOMECENTER MEDELLIN	322.000,00	6	24,16%	53.666,66	268.333,34	1	5
20/02/2010		INTERES DE MORA				151,54			
20/02/2010		CUOTA DE MANEJO				11.900,00			

RESUMEN SALDO TOTAL

SALDO ANTERIOR	259.278,84	+ AVANCES DEL MES	
+ COMPRAS DEL MES	322.000,00	+ OTROS CARGOS	11.900,00
+ INTERESES DE MORA	151,54	- PAGOS Y CRÉDITOS	-130.100,00
+ INTERESES CORRIENTES	2.940,09	= SALDO AL CORTE	466.170,47

RESUMEN PAGO MINIMO

SALDO EN MORA		+ CUOTA AVANCES	
+ CUOTAS CONSUMOS	119.299,99	+ OTROS CARGOS	11.900,00
+ INTERESES DE MORA	151,54	PAGUE HASTA EL	05/03/2010
+ INTERESES CORRIENTES	2.940,09	= PAGO MINIMO	133.291,62

INFORMACION GENERAL

CUPO TARJETA CMR 600.000,00 DISPONIBLE TARJETA CMR 133.829,53 DISPONIBLE AVANCES

INTERES VIGENTE

Tasa avances 1,82% MV 24,16% EA Tasa compras 1,82% MV 24,16% EA Tasa mora 1,82% MV 24,16% EA

DETALLE APLICACIÓN PAGOS DEL MES

Gastos de Cobranza Comisión Avance Cuota de Manejo

Capital Total Pagado Interés Corriente Interés de Mora

Entra al mundo
CMR puntos
y a partir de

NIVEL DE LANZAMIENTO
1.500 Puntos

CANJEA YA
por productos
COMPLETAMENTE GRATIS!

Al comprar en Falabella, Homecenter, Viajes Falabella y Falabella Pro, acumulas doble puntaje:

$2.000 = 2 puntos

Al comprar en comercios aliados:

$2.000 = 1 punto

TUS PUNTOS DEL MES

Saldo Inicial de puntos	610
Puntos acumulados	322
Puntos redimidos	
Puntos perdidos	
SALDO DE PUNTOS AL CORTE	932
Puntos por vencer	

Con sólo 1.500 puntos ya puedes canjear.

Ingresa a **www.cmrfalabella.com**
para ver el catálogo completo.

¡Acumula, canjea y disfruta!

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

$ 133300

CMR falabella — Compañía de financiamiento — Única para ti

Nit. 900.047.981-8

ESTADO DE CUENTA

TARJETA CMR No: 6271808005281436 | FECHA DE FACTURACIÓN: 20/05/2010

No DE CUENTA PARA PAGOS VÍA BALOTO: 8041557204 | FECHA LIMITE DE PAGO: PAGO INMEDIATO

FECHA TRANSACCION	NUMERO DE COMPROBANTE	DESCRIPCION	VALOR COMPRA	PLAZO	TASA PACTADA	ABONOS Y CARGOS	SALDO A DIFERIR	CUOTA FACT.	CUOTA PEND.
29/04/2010	883354	DIAN DEVOLUCION DOS PUNTOS IVA				-516,00		1	
13/05/2010	883355	PAGO AJUSTE SEGURO				-7.500,00		1	
23/01/2010	201759	HOMECENTER MEDELLIN	322.000,00	6	24,16%			6	
03/04/2010	257769	HOMECENTER MEDELLIN	499.200,00	12	22,70%	41.600,00	416.000,00	2	10
05/04/2010	128073	HOMECENTER MEDELLIN	131.460,00	4	22,70%	32.865,00	65.730,00	2	2
20/05/2010		INTERES DE MORA				962,37			
20/05/2010		CUOTA DE MANEJO				11.900,00			

INFORMACION GENERAL	
CUPO TARJETA CMR	600.000,00
DISPONIBLE TARJETA CMR	
DISPONIBLE AVANCES	

INTERES VIGENTE		
TASA AVANCES	1,72% MV	22,70% EA
TASA MORA	1,73% MV	22,85% EA
TASA COMPRAS	1,72% MV	22,70% EA

RESUMEN SALDO TOTAL	
SALDO ANTERIOR	673.415,61
+ CONSUMO DEL MES	
+ INTERESES DE MORA	962,37
+ INTERESES CORRIENTES	16.203,04
+ AVANCES DEL MES	
+ OTROS CARGOS	11.900,00
- PAGOS Y CREDITOS	- 8.016,00
= SALDO AL CORTE	694.465,02

RESUMEN PAGO MINIMO	
SALDO EN MORA	109.204,61
+ CUOTAS CONSUMOS	74.465,00
+ INTERESES DE MORA	962,37
+ INTERESES CORRIENTES	16.203,04
+ CUOTA AVANCES	
+ OTROS CARGOS	11.900,00
= PAGUE HASTA EL	PAGO INMEDIATO
= PAGO MINIMO	212.735,02

DETALLE APLICACIÓN PAGOS DEL MES

VIGILADO Superintendencia Financiera de Colombia

$ 212735

6/03/10

STRUFEL S.A
Nit: 1001401-7
PBX: 2551160 FAX: 251160
CRA 51 B [illegible] 40

[illegible]000369699

No [illegible]00164490

[illegible] CONTADO MO
[illegible] Caja 1
Cajero: supervisor
Vendedor: VENDEDOR GENERA
Fecha: 06/04/2010 10:12:52 PM

Señor(es): VENTAS DIRECTAS DE CONTADO
[illegible]ula/Nit: 811001401-6
[illegible]: 8110014401
Dirección: CR 51B 4 SUR 40 BRR CRISTO REY
Ciudad: MEDELLÍN
Teléfono: 2551160

Referencia / Precio	Descripción / Cantidad	Valor
GYA01180 15,500.00	VALVULA FLUID MASTER 1.00	15,500.00
GYA00020 10,400.00	ABASTOS GRIVAL PLAST 1.00	10,400.00
[illegible]C0202001 1,800.00	METRO TELA MAXIFRA 3.00	5,400.00
[illegible]TR24020 5,200.00	REJILLA [illegible]ON ALUMINIC 1.00	5,200.00
231210095 4,900.00	PINTURA ESMALTE BLAN 1.00	4,900.00
PVC00410 200.00	UNION PRESIÓN 1/2 3.00	600.00
PV[illegible] [illegible]0 [illegible]00.00	ADAPTADOR MACHO PRI 3.00	600.00
P[illegible] [illegible].00	TEE PRESION 1/2 1.00	350.00
	CODO GALVANIZADO 1.. 1.00	750.00
[illegible]LE16010 7,500.00	LLAVE TERMINAL COBRE 1.00	7,500.00
PVC00200 250.00	CODOS PRESION DE 1/2 4.00	1,000.00

Cantidad Total: 20.00

DISCRIMINACIÓN TARIFAS IVA

TARIFA	BASE	IVA	COMPRA
16.00	45,000.00	7,200.00	52,200.00

TOTAL BRUTO	$	45,000.00
TOTAL NETO	$	45,000.00
IVA	$	7,200.00
TOTAL	$	52,200.00
EFECTIVO		100,000.00
Cambio: [illegible]80[illegible]00		

Preguntar por Jakeline

STRUFEL S.A
[illegible]1401-7
PBX: 25[illegible] [illegible]51160
CRA 51

[illegible]000369696
Raú[illegible]
Rang[illegible]

Fact[illegible]
[illegible]00164446

[illegible] CONTADO MO
[illegible] Caja 1
Cajero: su[illegible]or
Vendedor: VE[illegible]
Fecha: 06/04/[illegible] 5:25:06 PM

Señor(es): VENTAS DIRECTAS DE CONTADO
Cédula/Nit: 811001401-6
Código: 8110014401
Dirección: CR 51B 4 SUR 40 BRR CRISTO REY
Ciudad: MEDELLÍN
Teléfono: 2551160

Referencia / Precio	Descripción / Cantidad	Valor
ELE13020 5,400.00	TOMA SUICHE A[illegible] 1.00	5,400.00
MDC01060 1,100.00	CEMENTO BLANCO POR 1.00	1[illegible]
[illegible]R15155 2,400.00	HOJA DE SIERRA [illegible]HOI 1.00	2,400.00
FER16010 7,500.00	LLAVE TERMINAL COBRI 1.00	7,50[illegible]
PVC00200 250.00	CODOS PRESION DE 1/ 2.00	500.00
PVC00350 350.00	TEE PRESION 1/2 1.00	350.00
PVC00005 200.00	ADAPTADOR HEMBRA PI 1.00	200.00
PVC[illegible] [illegible].00	ADAPTADOR MACHO PRI 1.00	200.00
PVC[illegible] [illegible].00	SOLDADURA DC 1/64 1.00	3,200.00
MDC01075 500.00	CEMENTO GRIS KILO 2.00	1,000.00
FER24081 1,000.00	REJILLA PLASTICA 3 x 2 1.00	1,000.00
ELE11215 200.00	TAP[illegible]MA LEVINTON [illegible]	200.00
ELE11286 2,200.00	TOMA DOBLE LEVITON 1.00	2,200.00

Cantidad Total: 15.00

DISCRIMINACIÓN TARIFAS IVA

TARIFA	BASE	IVA	COMPRA
16.00	21,767.24	3,482.76	25,250.00

TOTAL BRUTO	$	21,767.24
TOTAL NETO	$	21,767.24
IVA	$	3,482.76
TOTAL	$	25,250.00
EFECTI[illegible]		27,000.00

Preguntar por Jakeline

17
406

MATERIALES TRINIDAD

Cra. 51B Nº 2 sur - 20 PBX: 285 40 22

MT

Distribuidor de Materiales
para la Construcción
Todo en un solo punto
SERVICIO A DOMICILIO
MARIA TABARES. NIT. 43.730.460 - 3

PEDIDO ☐
COTIZACION ☐

Nº 94313

AFILIADO A FENALCO

Cliente: Oscar Soriano

DIA	MES	AÑO
4	6	2010

Dirección: Casa Yakeline Tel:

CANT.	DESCRIPCIÓN	VR. UNIT.	VR. TOTAL
2	Rollos plast.		9000
1	Rollo rodapie		2400
			11400

MATERIALES TRINIDAD
4 JUN 2010
CANCELADO

Autorizo Expresamente en el caso de incumplimiento de la(s) Obligación(es), sea Reportado a la Base de Datos de FENALCO (Procredito) o cualesquiera otro.

Firma: _____

TOTAL $ _____

Sucursal TELEFONO: 285 41 32

407

HOMECENTER
SODIMAC corona

2 640000 277163

Sodimac Colombia S.A.
NIT 800242106-2
Consecutivo 40-153343
Sticker 264000027716

DOCUMENTO NO VALIDO PARA ENTREGA DE MERCANCIA

ESTIMADO CLIENTE POR FAVOR CONSERVE SU TIRILLA, ES NECESARIA PARA LA ENTREGA DE SU PEDIDO, RECLAMO O GARANTIA

ESTADO: APROBADA
ALMACÉN: AVDA. LOS INDUSTRIALES
TELÉFONO: 255 07 28
EMAIL:
CONTACTO:
TIPO CLIENTE: REGULAR
ZONA

TIPO ENTREGA: MESON
NOMBRE CLIENTE: JAKELINE MORALES
DIRECCIÓN: CRA 50 F NUM 3 SUR 15
BARRIO: GUAYABAL-GUAYABAL
ASESOR: VILLADA GIL
AUTORIZÓ: JEFERSON VILLADA GIL
OBSERVACIONES: RECOGEN EN 20 MIN

FECHA ENTREGA: 05/06/2010
FECHA CREACIÓN: 05/06/2010
NIT: 43163364
FAX:
CIUDAD: MEDELLIN
ALMACEN ENTREGA: AVDA. LOS INDUSTRIALES

Listado Nota Pedido

Cód Barras	Cód HC	Ref.Prov.	Descripción	Ubicación	Cant	Peso Total	Precio Unit.	Tipo Precio	Total Neto
	13846	50GRIS ARGOS	CEMENTO GRIS 50K ARGOS	05440204	7	350	20.000	40	140.000
	148820	325264031	PISO CARACOL BEIGE32X32 CJ1.74 M2 NOVA	30000031	4	57	25.230	30	100.920
	148821	325264501	PISO CARACOL GRIS32X32 CJ1.74 M2 NOVA	30000031	4	57	25.230	30	100.920
	164521	650051	PISO LAVRA 2 BEIGE32x32cm CJ 1.74 m2 IB	30000039	12	171	34.626	10	415.512
			Total Peso			635.0			

Total Bruto	757.352	Su Ahorro es	0	Sub Total	757.352
				Rte Fuente	0.0
				Rte Ica	0.0
				TOTAL	757.352

Detalle de IVA incluido en la Nota Pedido

Descripción	Base IVA	Valor IVA
IVA 16%	652.890	104.462

No existe detalle de RETEFUENTE

Si la factura de compra incluye otros artículos

SODIMAC COLOMBIA S.A.
HOMECENTER
AVENIDA INDUSTRIALES
06 JUN 2010
ENTREGADO MESÓN
Estimado cliente: Antes de firmar verifique su mercancía

$ 780302

DISTRIBUIDORA INSTRUFER S.A
Nit. 811001401-7
PBX: 2551160 FAX: 251160
CRA 51 B 4 SUR 40

Res: AUTOR. RES. Nº 110000369699
Rango Inf.: 150001
Rango Sup.: 300000

Factura de Venta
No. 00000 000164 /0

Concepto: VENTAS DE CONTADO
Tipo Documento: 04 Caja: 1
Cajero: supervisor
Vendedor: VENDEDOR GENERAL
Fecha: 06/09/2010 2:59:57 PM

Señor(es): VENTAS DIRECTAS DE CONTADO
Cedula/Nit: 811001401 6
Codigo: 811001401
Dirección: CR 51 B 4 SUR 40 BRR CRISTO REY
Ciudad: MEDELLIN
Telefono: 2551160

Referencia	Descripción		
Precio	Cantidad	Valor	
MDC01850	LECHADA BOLSA X2 KILO		
3,960.00	2.00	7,920.00	

Cantidad Total: 2.00

DISCRIMINACIÓN TARIFAS IVA

TARIFA	BASE	IVA	COMPRA
16%	6,827.59	1,092.41	7[illegible]

TOTAL BRUTO	$	6,8[illegible]55
TOTAL NETO	$	6,827.59
IVA	$	1,092.41
TOTAL	$	7,920.00
[illegible]IVO		10,000.00

Cambio: 2,080.00

Recibido por Jakeline

TIENDA ELITE Decolor Nº 2

NIT. 811.026.972-9 Régimen Común

ELITE · SAPOLIN · Pintuco · Terinsa · Every

Pinturas a base de agua, base de aceite, lacas catalizadas, lacas para madera, automotrices, anticorrosivas y todo lo relacionado con decoración y acabados. Thinner y disolventes

COTIZACIÓN

Carrera 52 No. 3 Sur 12 Avenida Guayabal
Teléfono: 361 24 70 Medellín - Antioquia

NOMBRE: Dolly Betancur

FECHA: DIA 1 MES SAND 2010

CANT.	DESCRIPCIÓN	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
1/8	Negro		500
1/32	Blanco		200
1	Thinner		100
	Cantidad Jakeline		
		TOTAL	[illegible]

SERVICIO A DOMICILIO ¡GRATIS!

Tipografía Grafical y/o Jaime Estrada Mejía Nit. 3.321.233 Tel: 239 37 89

19
40

DISTRIBUIDORA INSTRUFER S.A
Nit. 811001401-7
PBX: 2551160 FAX: 251160
CRA 51 B 4 SUR 40

Res: AUTOR. RES. Nº 110000369699
Rango Inf.: 150001
Rango Sup.: 300000

Factura de Venta
No. 00000 000164 /0

Concepto: VENTAS DE CONTADO
Tipo Documento: 04 Caja: 1
Cajero: supervisor
Vendedor: VENDEDOR GENERAL
Fecha: 06/09/2010 2:59:57 PM

Señor(es): VENTAS DIRECTAS DE CONTADO
Cedula/Nit: 811001401 6
Codigo: 811001401
Dirección: CR 51 B 4 SUR 40 BRR CRISTO REY
Ciudad: MEDELLIN
Telefono: 2551160

Referencia	Descripción		
Precio	Cantidad	Valor	
MDC01850	LECHADA BOLSA X2 KILO		
3,960.00	2.00	7,920.00	

Cantidad Total: 2.00

DISCRIMINACIÓN TARIFAS IVA

TARIFA	BASE	IVA	COMPRA
16%	6,827.59	1,092.41	7[illegible]

TOTAL BRUTO	$	6,8[illegible]55
TOTAL NETO	$	6,827.59
IVA	$	1,092.41
TOTAL	$	7,920.00
[illegible]IVO		10,000.00

Cambio: 2,080.00

Recibido por Jakeline

20
409

DISTRIB[illegible] CONSTRUFEL S.A
[illegible]1001401-7
PBX: 25[illegible] [illegible]60
CRA 51

Res.: A[illegible] [illegible]Nº 1100003690[illegible]
[illegible]Sup.: 2660[illegible]

[illegible]ura de Venta
00000 000164[illegible]

Concepto: VENTAS DE CONTADO
Tipo Documento: 04 Caja: 1
Cajero: supervisor
Vendedor: VENDEDOR GENERAL
Fecha: 06/11/2010 8:53:52 AM

Señor(es): VENTAS DIRECTAS DE CONTADO
Cédula/Nit: 811001401-6
Código: 8110014401
Dirección: CR 51 B 4 SUR 40 BRR CRISTO REY
Ciudad: MEDELLÍN
Teléfono: 2551160

Referencia	Descripción		
Precio	Cantidad	Valor	
MDC0[illegible]850	LECHADA BOLSA X2 KIL[illegible]		
[illegible]1.450.00	2.00	8,900.00	

Cantidad Total: 2.00

DISCRIMI[illegible]ACIÓN TARI[illegible]S IVA

TARIFA	BA[illegible]	IVA	COMPRA
16.00	7,672.4[illegible]	1,227.59	8,900.00

TOTAL BRUTO	$	7,672.41
TOTAL NETO	$	7,672.41
IVA	$	1,227.59
TOTAL	$	8,900.00
EFECTIVO	$	9,000.00
Cambio: 100.00		

prestar por Jovelin

DISTRIBUC. CONSTRUFEL S.A
Nit: 811001401-7
PBX: 2551160 FAX: 251160
CRA 51 B 4 SUR 40

Res.: AUTOR. RES. Nº 1100003696
Rango Inf.: 150001
Rango Sup.: 300000

Factura de Venta
No: 00000 000164850

Concepto: VENTAS DE CONTADO M
Tipo Documento: 04 Caja: 1
Cajero: supervisor
Vendedor: VENDEDOR GENERAL
Fecha: 06/11/2010 10:08:02 PM

Señor(es): VENTAS DIRECTAS DE CONTADO
Cédula/Nit: 811001401-6
Código: 8110014401
Dirección: CR 51 B 4 SUR 40 BRR CRISTO REY
Ciudad: MEDELLÍN
Teléfono: 2551160

Referencia	Descripción		
Precio	Cantidad	Valor	
MDC00125	PEGA CERAMICA PEGA I		
9,800.00	1.00	9,800.00	

Cantidad Total: 1.00

DISCRIMINACIÓN TARIFAS IVA

TARIFA	BASE	IVA	COMPRA
16.00	8,448.28	1,351.72	9,800.00

TOTAL BRUTO	$	8,448.28
TOTAL NETO	$	8,448.28
IVA	$	1,351.72
TOTAL	$	9,800.00
EFECTIVO		20000.00
Cambio: 10,200.00		

prestar por Jovelin

Cons SDF # 3592-15

DISTRIB[illegible]C. CO[illegible]RUFEL S.A
Nit: 811001401-7
PBX: 2551160 FAX: 251160
CRA 51 B 4 SUR 40

Res.: AUTOR. RES. Nº 1100003696[illegible]
Rango Inf.: 150001
Rango Sup.: 300000

Factura de Venta
No: 00000 000164969

Concepto: VENTAS DE CONTADO MOS
Tipo Documento: 04 Caja: 1
Cajero: supervisor
Vendedor: VENDEDOR GENERAL
Fecha: 06/15/2010 11:02:04 AM

Señor(es): VENTAS DIRECTAS I[illegible]
CONTADO
Cédula/Nit: 811001401-6
Código: 8110014401
Dirección: CR 51 B 4 SUR 40 BRR
CRISTO REY
Ciudad: MEDELLÍN
Teléfono: 2551160

Referencia	Descripción	
Precio	Cantidad	Valor
MDC00125	PEGA CERAMICA PC 15K	
9,500.00	1.00	9,500.00

Cantidad Total: 1.00

DISCRIMINACIÓN TARIFAS IVA

TARIF[illegible]	BASE	IVA	COMPRA
16.00	8,189.66	1,310.34	9,500.00

TOTAL BRUTO	$	8,189.66
TOTAL NETO	$	8,189.66
IVA	$	1,310.34
TOTAL	$	9,500.00
EFECTIVO		10,000.00
Cambio: 500.0[illegible]		

prestar por Jovelin

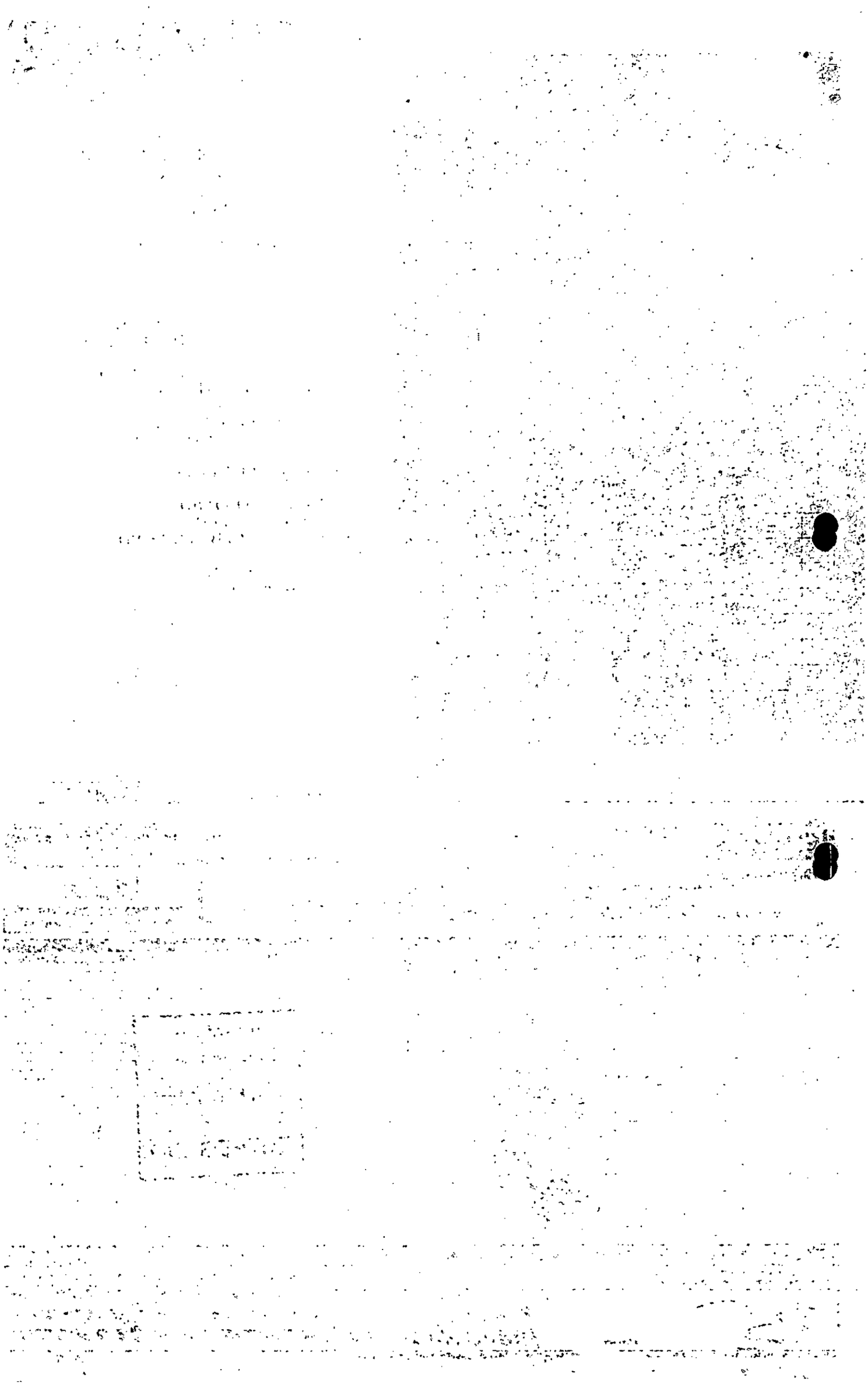

TIENDA ELITE Ceramica Nº 2

NIT. 811.026.972-9 Régimen Común

Pinturas ELITE · SAROLIN · Pintuco · Terinsa · Covery

Pinturas base de agua, base de solventes, esmaltes, lacas para madera, anticorrosivos y todo lo requerido en decoración y acabados. Thinner y disolventes

COTIZACIÓN

Carrera 52 No. 3 Sur 12 Avenida Guayabal
Teléfono: 361 24 70 Medellín - Antioquia

NOMBRE: Dolly Betancur FECHA: 26 MES AÑO

CANT.	DESCRIPCIÓN	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
5	m 1 Hoso.	sub	
	Caucho Jabón		
	TOTAL		sal

SERVICIO A DOMICILIO ¡GRATIS!

Tipografía Grafical y/o Jaime Estrada Mejía Nit. 3.321.233 Tel: 239 31 89

DISTRIBUC. CONSTRUFE
it: 811001401 7
PB .160 FAX: 251 30
CRA 52 B 1 SUR 40

Res AUTOR. RES. Nº 110000[illegible]50
Rango Ini.: 150001
Rango Sup.: 300000

Factura de Venta
No 00000 000165[illegible]
DUPLICADO

Concepto: VENTAS DE CONTADO Nº
Tipo Docum. nto: 04 Caja: 1
Cajero: visor
Vendedor: VENDEDOR G
Fecha: 06/22/2010 9:06:[illegible]

Sección(es): VENTAS DIRECTAS DE CONTADO
Cliente NIT 811001401-6
Teléfono: [illegible]401
Dirección: 52 B 1 SUR 40 [illegible]
[illegible]
Ciudad: MEDELLIN
Teléfono: 2551160

[illegible] Descripción
Precio Cantidad

[illegible]
[illegible] MENTO $
IVA $ 1
TOTAL 8
EFECTIVO [illegible]

EURO CERAMICA
Pasión por la innovación

Euroceramica s.a.
NIT: 800.035.290-2
KRA 55 # 46-41
TEL.: 5143322 FAX: 5120482

REGIMEN COMUN ACTIVIDAD ECONOMICA ICA 206
Gran Contribuyente - Agente Retenedor de Iva
Autorretenedor en Renta Res. 153 de Sept. 94
RES. DIAN # 110000364212 del 21/07/2009 Desde 61-000001 Hasta 61-010000

CLIENTE
ELIZABETH BETANCUR
Nit.: 43496585 HORA EXPEDICION : 10:49:38
Dirección: c ra 52f #3 sur 15
Ciudad: MEDELLIN
Teléfono: 2556728 05001
Vendedor: WILLIAM EDUARDO RUIZ BARRETO Pagina: 1
Almacen: TENERIFE

DOCUMENTO EQUIVALENTE A FACTURA
No. 61-001736

FECHA EXPEDICION 26/May/2010 | FECHA IMPRESION 26/May/2010

NOTA:

CODIGO	LOTE	DESCRIPCION	BODEGA	T.	CANT.	PRECIO V.	IVA	DCTO.	VLR. TOTAL
021152	99-2.0	SAN THOMAS BEIGE 25X40 PRIM...	SABANETA		3.00 3.00	11,120.69	16.00	0.00	33,362.07

Tenerife 10
Euroceramica
16-JUN 2010
ENTREGADO

CANCELADO
EUROCERAMICA
NIT. 800.035.290-2

VENTA BRUTA	33,362.07	(-) DESCTO.	0	VENTA NETA	33,362	(+) IVA	5,337.93	TOTAL $	38,700.00

Software : Sistemas POS E.U. NIT 800177734-1
"No se aceptan reclamaciones sobre productos instalados"

Responsable | Jefe de Sala | Firma y sello Cliente

Forma de Pago — PARA REALIZAR UNA DEVOLUCION ES INDISPENSABLE PRESENTAR LA FACTURA

Tipo	Valor	Fecha Venc.
EFECTIVO	50,000.00	
	0.00	
	0.00	
	0.00	

SIMPLE DE TROYASOFT TEL. 572 - 8800834 CEL. 315-578 3512 VISITANOS EN WWW.EUROCERAMICA.COM Y WWW.EUROCASA.COM.CO

-CLIENTE-

Estado de Cuenta

Cuota fija - por compra

MORALES BETANCUR JAKELINE
CR 50 F 3 SUR 15
GUAYABAL CRISTO REY
MEDELLIN - ANTIOQUIA
52326 51637 1 / 1

Cupo Total	Número De Tarjeta	Pago Pago Total	Fecha Fecha de Corte
1.105.000,00	xxxx xxxx xxxx 8547	584.749,22	2010/06/09
Disponible	De Obligación	Pago Mínimo	Fecha de Pago
562.350,00	00000040500869329	156.097,41	INMEDIATO

■ Detalles

Fecha	Almacén de utilización	Descripción	Valor Original	Valor Cuota Fija	Saldo a diferir	Tasa de interés	Plazo	Cuotas Pagadas	Cuotas Pendientes
2010/03/07	EXITO POBLADO	COMPRA	457.760,00	42.817,00	386.226,86	1,73 %	12	2	10
2010/03/07	EXITO POBLADO	COMPRA	187.110,00	20.638,00	151.584,58	1,73 %	10	2	8
2010/03/12	EXITO ENVIGADO	AVANCE	400.000,00	406.951,00	4.838,50	1,73 %	1	1	1*
2010/05/25		PAGO	100.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0		
2010/07/02		HONORARIOS DE COBRANZAS	3.332,94	0,00	0,00	0,00 %	0		

■ El débito de la cuota se realizará de la cuenta número: ■ Modalidad de Crédito: CONSUMO

(+) ABONO A CAPITAL	55.049,87
(+) CUOTA DE MANEJO Y OTROS	19.898,94
(+) INTERESES CORRIENTES	8.405,13
(=) VALOR CUOTA	83.353,94
(+) SALDO EN MORA	71.555,30
(+) INTERESES DE MORA	1.188,17
■ PAGO MÍNIMO	156.097,41

SALDO ANTERIOR	642.649,92
(+) UTILIZACIONES	0,00
(+) INTERESES CORRIENTES	17.634,47
(+) CUOTA DE MANEJO Y OTROS	23.076,66
(+) INTERESES DE MORA	1.188,17
(-) PAGOS	100.000,00
■ PAGO TOTAL	584.749,22

■ Fecha de pago	INMEDIATO
■ Tarjeta de pago número	50012196293
■ Compras en el Mes	0,00
■ Total pagos en el mes	100.000,00
Forma de Pago	Efectivo ☐ Cheque ☐ Cod. Banco ☐
Cheque Número	

SERVICIO AL CLIENTE:

OBSERVACIONES: Tarjeta EXITO informa que el NO pago de tu cuota, será reportado a centrales de información hasta que se ponga al día la obligación. El reporte permanecerá el tiempo de ley.

Bancolombia convenio recaudo Nº 32124 ☐ Colmena convenio recaudo Nº 28618 ☐ AV Villas cuenta corriente Nº 508073434 ☐

CLIENTE

Cupón de pagos en pesos

Cuota fija - por compra

(415)7709998018785(8020)50012196293

CADENA S.A. NIT. 890.900.608-9 MEDELLIN 3766666

■ Tarjeta de pago número	50012196293
■ Fecha de pago	
■ Valor pagado	
Forma de Pago	Efectivo ☐ Cheque ☐ Cod. Banco ☐
Cheque Número	

BANCO

Bancolombia convenio recaudo Nº 32124 ☐ Colmena convenio recaudo Nº 28618 ☐ AV Villas cuenta corriente Nº 508073434 ☐

BANCO

$156100

$156100

02/JUL/2010 15:36:059:58:039:2692

039-3F5M

CRA 52 #88 SUR-22 TEL 3546621 CO2 FACTURA CONTADO 56277

412

BETANCUR ELISABETH 43.496.585 07 MARIA DEL PILAR RODRIGUEZ
2550728
CARRERA 50F N 3 SUR MEDELLIN Jul.08/2010 Jul.08/2010

000650051	LAVRA 2 BEIGE 32 X 32 1A X 1.74 MTS EXTERI	12	.5	19,147	10.00	8,738

Recibí
Jackeline Morales B

MATERIALES & CERAMICAS Guayabal
07 JUL 2010
CANCELADO

MATERIALES & CERAMICAS Guayabal
07 JUL 2010
DESPACHADO

8,738
1,456

10,194

CRA 52 #88 SUR-22 TEL 3546621 CO2 FACTURA CONTADO 56262

[redacted]NCUR ELISABETH 43.496.585 05 DIANA PATRICIA TEJADA MON
2550728
CARRERA 50F N 3 SUR MEDELLIN Jul.08/2010 Jul.08/2010

550025	FIJALISTO GRIS X 25 KG	12	1.0	12,099	28.75	8,621
000650051	LAVRA 2 BEIGE 32 X 32 1A X 1.74 MTS EXTERI	12	2.7	19,147	10.00	47,217

MATERIALES & CERAMICAS Guayabal
08 JUL 2010
CANCELADO

MATERIALES & CERAMICAS Guayabal
08 JUL 2010
DESPACHADO

55,838
8,934

64,772

Recibí
Jackeline Morales B.

24
413

éxito

Estado de Cuenta
Cuota fija - por compra

tuya

MORALES BETANCUR JAKELINE
CR 50 F 3 SUR 15
GUAYABAL CRISTO REY
MEDELLIN - ANTIOQUIA
40049 38513 1 / 1

Cupo Total	Número De Tarjeta	Pago Pago Total	Fecha Fecha de Corte
1.105.000,00	xxxx xxxx xxxx 8547	1.121.288,16	2010/07/09
Disponible	De Obligación	Pago Mínimo	Fecha de Pago
17.732,00	00000040500869329	113.766,61	2010/08/02

■ Detalles

Fecha	Almacén de utilización	Descripción	Valor Original	Valor Cuota Fija	Saldo a diferir	Tasa de Interés	Plazo	Cuotas Pagadas	Cuotas Pendientes
2010/03/07	EXITO POBLADO	COMPRA	457.760,00	42.817,00	313.388,14	1,69 %	12	4	8
2010/03/07	EXITO POBLADO	COMPRA	187.110,00	20.638,00	115.251,44	1,89 %	10	4	6
2010/07/05	EXITO POBLADO	COMPRA	658.628,00	33.648,00	658.628,00	1,89 %	24	0	24
2010/07/02		PAGO	156.100,00	0,00	0,00	0,00 %	0		

■ El débito de la cuota se realizará de la cuenta número: ■ Modalidad de Crédito: CONSUMO

(+) ABONO A CAPITAL	79.745,01
(+) CUOTA DE MANEJO Y OTROS	16.663,61
[illegible]TERESES CORRIENTES	17.356,99
[illegible]LOR CUOTA	113.766,61
[illegible]DO EN MORA	0,00
[illegible]ERESES DE MORA	0,00
■ PAGO MÍNIMO	113.766,61

SALDO ANTERIOR	584.739,58
(+) UTILIZACIONES	658.628,00
(+) INTERESES CORRIENTES	17.356,97
(+) CUOTA DE MANEJO Y OTROS	16.663,61
(+) INTERESES DE MORA	0,00
(-) PAGOS	156.100,00
■ PAGO TOTAL	1.121.288,16

■ Fecha de pago	2010/08/02
■ Tarjeta de pago número	50012196283
■ Compras en el Mes	658.628,00
■ Total pagos en el mes	156.100,00

Forma de Pago Efectivo ☐ Cheque ☐ Cod. Banco ☐
Cheque Número

[illegible]

[illegible]

[illegible]

25
414

Estado de Cuenta

Tarjeta Exito Cuota Fija Por Compra

MORALES BETANCUR JAKELINE
CR 50 F 3 SUR 15
GUAYABAL CRISTO REY
MEDELLIN - ANTIOQUIA
80873 79058 1 / 1

Cupo	Pago	Fecha
Total	Pago Total	Fecha de Corte
1.105.000,00	1.041.290,74	2010/08/09
Disponible	Pago Mínimo	Fecha de Pago
97.478,00	113.751,17	2010/09/02

■ Detalles

Fecha	Almacén de utilización	Descripción	Valor Original	Valor Cuota Fija	Saldo a diferir	Tasa de Interés	Plazo	Cuotas Pagadas	Cuotas Pendientes
2010/03/07	EXITO POBLADO	COMPRA	457.760,00	42.617,00	275.896,62	1,69 %	12	5	7
2010/03/07	EXITO POBLADO	COMPRA	187.110,00	20.638,00	96.571,94	1,69 %	10	5	5
2010/07/05	EXITO POBLADO	COMPRA	658.628,00	33.648,00	635.053,01	1,69 %	24	1	23
2010/08/03		PAGO	113.800,00	0,00	0,00	0,00 %	0	0	

■ El débito de la cuota se realizará de la cuenta número: ■ Modalidad de Crédito: CONSUMO

(+) Abono a capital	79.981,94	(+) Saldo a capital	1.007.521,57
(+) Cuota de manejo	15.500,00	(+) Cuota de manejo	15.500,00
(+) Póliza deudores	1.127,00	(+) Póliza deudores	1.127,00
(+) Cobro por avances	0,00	(+) Cobro por avances	0,00
(+) Línea de Servicio al Cliente	0,00	(+) Línea de Servicio al Cliente	0,00
(+) Otros	21,17	(+) Otros	21,17
(+) Intereses corrientes	17.121,06	(+) Intereses corrientes	17.121,00
(=) VALOR CUOTA	113.751,17	(+) Intereses de mora	0,00
(+) Intereses de mora	0,00		
(+) Saldo en mora	0,00		
■ PAGO MINIMO	113.751,17	■ PAGO TOTAL	1.041.290,74

■ Fecha de pago 2010/09/02
■ Tarjeta de pago número (Referencia) 50012196293
■ Compras en el Mes 0,00
■ Total pagos en el mes 113.800,00
■ Valor pagado

Forma de Pago: Efectivo ☐ Cheque ☐ Cod. Banco ☐
☐ Bancolombia convenio recaudo N° 32124
☐ Colmena convenio recaudo N° 28618
☐ AV Villas cuenta corriente N° 508073434

Cheque Número

SERVICIO AL CLIENTE: Exprese sus inconformidades sobre su extracto a nuestro Revisor Fiscal PricewaterhouseCoopers al apartado aéreo 81164 - Envigado Antioquia.

OBSERVACIONES: Tarjeta EXITO informa que el NO pago de tu cuota, será repotado a centrales de información hasta quese ponga al día la obligación.El reporte permanecerá el tiempo de ley.

CLIENTE

© CADENA S.A. NIT. 890.900.608-9 MEDELLIN 1178444 V6/2009

[redacted]

...006089

...CAMBIOS

CENTRAL ABASTECEDOR

Sep 15 2010 - 10:29:59 - 6757.3

EXITO POBLADO
CAFETERIA CJ 53 L

CLIENTE: 1017...

50012196293 ... 001926 ...

ABONO ...

EMPRESA: CB2...

V. ABONO $ 114.000

TOTAL ... $ 114.000

PAGO ... AUTORIZACION ...

E&D ENCHAPES Y DECORACIONES S.A.S
Nit 900333703-3
Cr 56 C No 50- 102 Tel: 251 00 22 -
Régimen Común

APRECIADO CLIENTE:
VERIFIQUE LA CANTIDAD Y ESTADO DE LAS MERCANCIAS. DESPUES DE 30 DIAS NO ACEPTAMOS RECLAMOS NI DEVOLUCIONES

415

FACTURA DE VENTA
Nro: 1662
Fecha: 03-sep-2010
Fecha Venci: 03-sep-2010
Forma Pago: Efectivo
Vendedor: Santiago Martinez

Señor(es) Montoya Elizabeth Doc 43496585
Dir N / A
Tel 2550728
Observaciones:

Resolución Dian: 110000384054 22/01/201

Código	Descripción	Un	Cant.	Vr. Unit	Desc	Iva %	Total
EU003024	Pared San Thomas 25 X 40 Pri	Metro	2.00	13,362	0	16	31,000
EU006031	Piso Cuarzo Marfil 45 X 45 Se	Metro	3.00	12,845	0	16	44,700

Recibí Angelina Morales B.

Discriminación IVA

Tipo	Base	Total
I6%	$ 65.259	$ 10.441

Vr Acumulado:	65,259	SubTotal:	65,259
- Descuentos:	0	+ Iva:	10,441
		Retenciones:	0
		Total:	75,700

Firma Cliente

ESTA FACTURA SE ASIMILA A LA LETRA DE CAMBIO PARA TODOS SUS EFECTOS SEGUN ART. 774 CODIGO DEL COMERCIO

$179.900

JAKELINE, Tu nivel de puntos es

NIVEL DE LANZAMIENTO 1.500 Puntos

CMR falabella. NIT 900.047.981-8

Tienes **2.204** CMR puntos

ESTADO DE CUENTA

JAKELINE MORALES BETANCUR
CR 50 F NO 3 SUR 15 - CRISTO REY
MEDELLIN - ANTIOQUIA

14695 *4

No DE CUENTA PARA PAGOS VÍA BALOTO: 8041557204

TARJETA CMR No: 6271808005281436

FECHA DE FACTURACIÓN: 20/08/2010 FECHA LÍMITE DE PAGO: 05/09/2010

FECHA TRANSACCIÓN	NÚMERO DE COMPROBANTE	DESCRIPCIÓN	VALOR COMPRA	PLAZO	TASA PACTADA	ABONOS Y CARGOS	SALDO A DIFERIR	CUOTA FACT	CUOTA PEND.
28/07/2010	713386	DIAN DEVOLUCION DOS PUNTOS IVA				-13.207,00		1	
17/08/2010	713387	GRACIAS POR SU PAGO				-153.400,00		1	
03/04/2010	257769	HOMECENTER MEDELLIN	499.200,00	12	22,70%	41.600,00	271.824,56	5	7
05/06/2010	209907	HOMECENTER MEDELLIN	766.000,00	24	22,70%	31.916,66	670.250,02	3	21
03/08/2010	451184	SEGURO MULTIPROTECCION 3	7.500,00	1	22,13%	7.500,00		1	
20/08/2010		INTERES DE MORA				769,38			
20/08/2010		CUOTA DE MANEJO				11.900,00			

RESUMEN SALDO TOTAL

SALDO ANTERIOR	1.182.198,24	+ OTROS CARGOS	11.900,00
+ CONSUMO DEL MES	7.500,00	- PAGOS Y CRÉDITOS	166.607,00
+ INTERESES DE MORA	769,38	= SALDO AL CORTE TARJETA	1.053.747,27
+ INTERESES CORRIENTES	17.986,65	PAC CUENTA DE AHORROS	0,00
+ AVANCES DEL MES		PAGO TOTAL CORTE	1.053.747,27

RESUMEN PAGO MÍNIMO

SALDO EN MORA		+ OTROS CARGOS	11.900,00
+ CUOTAS CONSUMOS	81.016,66	- PAGUE HASTA EL	05/09/2010
+ INTERESES DE MORA	769,38	= PAGO MÍNIMO TARJETA	111.672,69
+ INTERESES CORRIENTES	17.986,65	PAC CUENTA AHORROS	0,00
+ CUOTA AVANCES		PAGO TOTAL DEL MES	111.672,69

INFORMACIÓN GENERAL

CUPO TARJETA CMR 1.000.000,00 DISPONIBLE TARJETA CMR _____ DISPONIBLE AVANCES _____ DISPONIBLE SUPER CUPO _____

INTERÉS VIGENTE

Tasa avances 1,68% MV 22,13% EA Tasa compras 1,68% MV 22,13% EA Tasa mora 1,69% MV 22,27% EA

DETALLE APLICACIÓN RECAUDOS DEL MES

Gastos de Cobranza _____ Comisión Avance _____ Cuota de Manejo _____ PAC Cuenta Ahorro _____
Capital _____ Interés Corriente _____ Interés de Mora _____ Total Recaudo _____

Pague hasta el 05 09 2010 PAGO MÍNIMO TARJETA 111.672,69 PAC Cuenta Ahorro 0,00 Pago Total mes 111.672,69

INFORMACIÓN IMPORTANTE: Te recordamos que uno de los beneficios de tu CMR es que solo cobra cuota de manejo cuando has tenido saldo o compras durante el periodo de facturación

Canjéalos por cualquiera de estos productos.

COMPLETAMENTE GRATIS

Cubiertos 6 puestos
Cód. 132424-27
Exclusivo HOMECENTER

Fondue porcelana bambu
Cód: 152859
Exclusivo HOMECENTER

Set X 3 Sartenes
Cód. 367547
Exclusivo falabella

O sigue acumulando CMR puntos y podrás llegar al NIVEL 2.500 Puntos

Y llevarte

Maquina para hacer pasta
Cód. 297773
Exclusivo

Set de 3 piezas pirex
Cód. 816480
Exclusivo falabella

Ingresa a: www.cmrfalabella.com

TUS PUNTOS DEL MES

Saldo inicial de puntos	2.204
Puntos acumulados	
Puntos redimidos	
Puntos perdidos	
SALDO DE PUNTOS AL CORTE	
Puntos por vencer	

LOS PRODUCTOS ESTÁN DISPONIBLES PARA CANJE SOLO HASTA EL 31 DE AGOSTO

AHORA ÚSALA MÁS EN

Avianca Avianca Tours

Y EN MÁS DE 6.000 COMERCIOS ALIADOS

$111,400

9/20/10

Estado de Cuenta

Tarjeta Exito Cuota Fija por Compra

MORALES BETANCUR JAKELINE
CR 50 F 3 SUR 15
GUAYABAL CRISTO REY
MEDELLIN - ANTIOQUIA
15827 15615 1 / 1

Cupo	Pago	Fecha
Total	Pago Total	Fecha de Corte
1.284.900,00	1.142.385,53	2010/09/09
Disponible	Pago Mínimo	Fecha de Pago
177.460,00	113.535,73	2010/10/02

■ Detalles

Fecha	Almacén de utilización	Descripción	Valor Original	Valor Cuota Fija	Saldo a diferir	Tasa de Interés	Plazo	Cuotas Pagadas	Cuotas Pendientes
2010/03/07	EXITO POBLADO	COMPRA	457.760,00	42.817,00	237.758,00	1,69 %	12	6	6
2010/03/07	EXITO POBLADO	COMPRA	187.110,00	20.638,00	77.575,01	1,69 %	10	6	4
2010/07/05	EXITO POBLADO	COMPRA	658.626,00	33.648,00	612.196,62	1,69 %	24	2	22
2010/09/05	EXITO POBLADO	COMPRA	179.900,00	0,00	179.900,00	1,69 %	8	0	8
2010/09/03		PAGO	114.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0	0	

■ El débito de la cuota se realizará de la cuenta número: ■ Modalidad de Crédito: CONSUMO

(+) Abono a capital	81.341,08
(+) Cuota de manejo	15.500,00
(+) Póliza deudores	932,73
(+) Cobro por avances	0,00
(+) Línea de Servicio al Cliente	0,00
(+) Otros	0,00
(+) Intereses corrientes	15.761,02
(=) VALOR CUOTA	113.535,73
(+) Intereses de mora	0,00
(+) Saldo en mora	0,00
■ PAGO MINIMO	113.535,73

(+) Saldo a capital	1.107.439,63
(+) Cuota de manejo	15.500,00
(+) Póliza deudores	932,73
(+) Cobro por avances	0,00
(+) Línea de Servicio al Cliente	0,00
(+) Otros	0,00
(+) Intereses corrientes	18.513,17
(+) Intereses de mora	0,00
■ PAGO TOTAL	1.142.385,53

■ Fecha de pago 2010/10/02
■ Tarjeta de pago número (Referencia) 50012196293
■ Compras en el Mes 179.900,00
■ Total pagos en el mes 114.000,00
■ Valor pagado
Forma de Pago — Efectivo ☐ Bancolombia convenio recaudo N° 32124 ☐ Cheque ☐ Colmena convenio recaudo N° 28618 ☐ Cod. Banco ☐ AV Villas cuenta corriente N° 508073434 ☐
Cheque Número

OBSERVACIONES: Tarjeta EXITO informa que el NO pago de tu cuota, será repotado a centrales de información hasta que se ponga al día la obligación. El reporte permanecerá el tiempo de ley.

© CADENA S.A. NIT. 890.900.608-9 MEDELLIN 2009

0001561501010000 CLIENTE

$ 113.900

EXITO ENVIGADO
CRA 48 34SUR-29
$ 113.900
ABONO

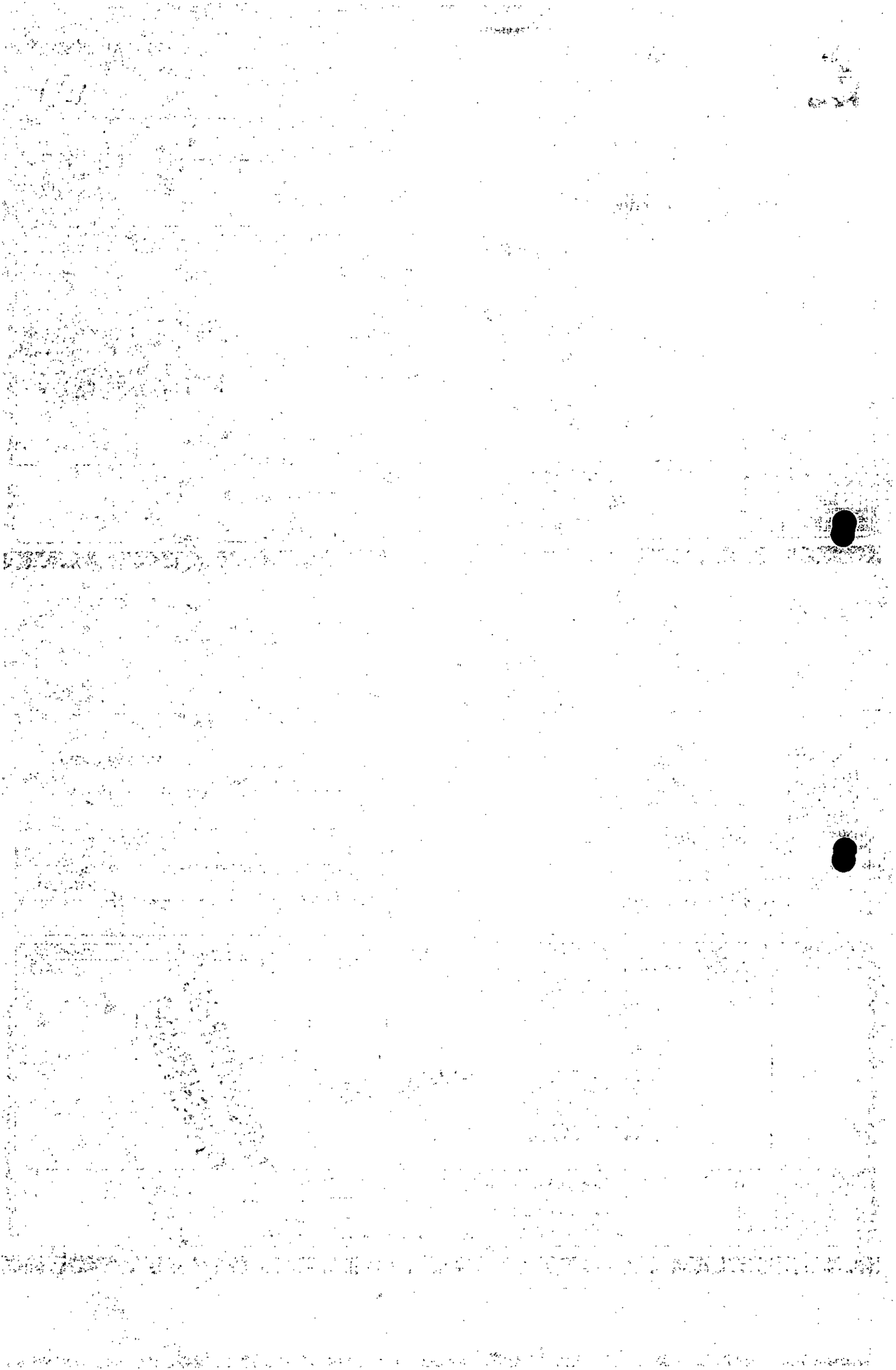

DEGRES LTDA.
ENCHAPES Y PISOS
NIT. 811.003.070-1 - PRODUCTOR IVA RÉGIMEN COMÚN
NO SOMOS AGENTES RETENEDORES DE IVA NI GRANDES CONTRIBUYENTES

PRINCIPAL
CARRERA 65 No. 46-80
PBX: 260 47 01

SUCURSAL
CARRERA 52 AV. GUAYABAL
No. 8 B SUR - 72 - PBX: 285 21 78

MEDELLÍN - COLOMBIA
www.degrescolombia.com

FACTURA DE VENTA No. G 7432

SEÑORES
Mostrador N/A
N/A
Vendedor: Esteban Restrepo

DÍA	MES	AÑO	CLIENTE	NIT./C.C.
15	10	10		01

VENCE DÍA	MES	AÑO	MERCANCÍA RETIRADA POR	REMISIÓN No.
15	10	10		001-7591

VENDEDOR	FORMA DE PAGO	FACTURA	REVISO
	Efectivo		

REFERENCIA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO	VALOR
03424	Tableta Acatama 7x20 Gresco	1.00	METRO	16,000	16,000

CANCELADO

MERCANCÍA ENTREGADA EN BUEN ESTADO

OBSERVACIONES:
PASADOS 10 DÍAS NO SE ACEPTAN DEVOLUCIONES NI CAMBIOS. EL PRESENTE DOCUMENTO ES UN TÍTULO VALOR EN VIRTUD DE LO PRESCRIPTO POR LOS ART. 772 Y 773 DEL C. DE C. SEGÚN MODIFICACIÓN LEY 1231 DEL 17 DE JULIO DE 2008.

VENDEDOR - EMISOR

Nombre: Jakeline Morales C.C. 43163364
Firma:
Fecha: 15 | 10 | 10 Sello:

RECIBIDO Y ACEPTADO

No. CUOTAS		
1	SUBTOTAL	16,000
2	DESCUENTO	0.00
3	IVA	0
	TOTAL	16,000

RESOLUCIÓN DIAN No. 110000342935 - 2009/01/29 - AUTORIZA DEL No. G 0030001 AL G 0040000

Tip. Félix Antonio Tejada G. NIT. 71.622.560-0 Tel. 251 00 61 Med.

DEGRES LTDA.
ENCHAPES Y PISOS
NIT. 811.003.070-1 - PRODUCTOR IVA RÉGIMEN COMÚN
NO SOMOS AGENTES RETENEDORES DE IVA NI GRANDES CONTRIBUYENTES

PRINCIPAL
CARRERA 65 No. 46-80
PBX: 260 47 01

SUCURSAL
CARRERA 52 AV. GUAYABAL
No. 8 B SUR - 72 - PBX: 285 21 78

MEDELLÍN - COLOMBIA
www.degrescolombia.com

FACTURA DE VENTA No. G 7435

SEÑORES
Elizabeth Betancur N/A
Elizabeth Betancur N/A
N/A
Vendedor: Esteban Restrepo

DÍA	MES	AÑO	CLIENTE	NIT./C.C.
15	10	10		43496585

VENCE DÍA	MES	AÑO	MERCANCÍA RETIRADA POR	REMISIÓN No.
15	10	10		001-7594

VENDEDOR	FORMA DE PAGO	FACTURA	REVISO
	Efectivo		

REFERENCIA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO	VALOR
621	Polvillo Blanco X 20 Kilos Granitos	1.00	Bulto	3,879	3,879

CANCELADO

MERCANCÍA ENTREGADA EN BUEN ESTADO

OBSERVACIONES:
PASADOS 10 DÍAS NO SE ACEPTAN DEVOLUCIONES NI CAMBIOS. EL PRESENTE DOCUMENTO ES UN TÍTULO VALOR EN VIRTUD DE LO PRESCRIPTO POR LOS ART. 772 Y 773 DEL C. DE C. SEGÚN MODIFICACIÓN LEY 1231 DEL 17 DE JULIO DE 2008.

VENDEDOR - EMISOR

Nombre: Jakeline Morales C.C. 43163364
Firma: Jakeline Morales
Fecha: 15 | 10 | 10 Sello:

RECIBIDO Y ACEPTADO

No. CUOTAS		
1	SUBTOTAL	3,879
2	DESCUENTO	0.00
3	IVA	621
	TOTAL	4,500

RESOLUCIÓN DIAN No. 110000342935 - 2009/01/29 - AUTORIZA DEL No. G 0030001 AL G 0040000

Tip. Félix Antonio Tejada G. NIT. 71.622.560-0 Tel. 251 00 61 Med.

Ceramigres S.A.

MEDELLIN
CARRERA 52 No. 08B SUR - 12 Guayabal
TEL.: 361 6794 FAX: 361 7313

NIT. 830.109.487-4
ACTIV. ECONOMICA ICA 3008 - IVA REGIMEN COMUN

AUTORRETENEDORES RESOLUCION 13335 DE NOV. 13 DE 2007
RESOLUCION DIAN No. 320000536459 DE FECHA 2009/02/06
RANGO DEL No. 401 - 1 AL No. 401 - 12000 AUTORIZA

FACTURA DE VENTA

No. 401- 09377
401F000009377

419

SEÑORES: BETANCLICRT VANESA
NOMBRE:
DIRECCION: CR 50F 3SUR 15

43156047
NIT:
2550726
TEL.:

FECHA FACTURA: 16/10/2010
FECHA VENCIMIENTO: 4015

CODIGO	DESCRIPCION	UN.	VR. UNITARIO	CANTIDAD	% DESCUENTOS	VALORES	VALOR NETO
9345	PARED 6065 BEIGE 25*33		14,224.1	3.30 3.632 C		1,704.00	46,940.00
8914	CENEFA LR-10.023 UNICO 8*33		3,017.2	6.00 0.00		0.00	18,103.00
8670	PARED ALBA TERRACOTA 25*40 1A		12,537.9	0.10 0.00		0.00	1,254.00

Mus 4000 Taxi

Ceramigres S.A.
NIT. 830.109.487 - 4
CANCELADO

EF Davivienda

NO SE ACEPTA RECLAMOS POR MERCANCIA INSTALADA - PLAZO MAXIMO PARA RETIRAR MERCANCIA SEPARADA 30 DIAS

VENCIMIENTO 16/10/2010 VENDEDOR : JAQUELINE ZONA : MEDELLIN ZONA 1 RETEIVA:

SON:
COMO NOS CONTACTO VISITABA EL SECTOR CREDITO CODENSA : 0.00 CODIGO VENDEDOR

VALOR BRUTO	66,297.00
DESCUENTO	1,704.00
SUBTOTAL	64,593.00
OBSEQUIO	0.00
IVA	10,336.00
TOTAL	74,929.00

NOMBRE DE QUIEN RECIBE: SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE

IDENTIFICACION: 43165364 FECHA: 16-10-10

FIRMA ACEPTACION

Esta factura se asimila en todos sus efectos a una letra de cambio según el artículo 774 del C.Co. y causa intereses por mora a la fecha de vencimiento, a la tasa máxima legal mensual vigente. Esta factura presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 488 del C.P.C.. Todo Cheque devuelto origina una sanción del 20% conforme al Art. 731 del C.Co. El comprador declara haber recibido real y materialmente la mercancía descrita, a satisfacción, e igualmente hace constar que la firma de persona distinta a la suya cuenta con su autorización para firmar, recibir, cancelar la deuda y obligar al comprador. No se aceptan reclamaciones por mercancía instalada. Plazo máximo para retirar mercancía separada - 30 días.

$ 201.100

Estado de Cuenta

Tarjeta Éxito Cuotas para Compra

Cupo: Total 3.500.000,00 — Disponible 1.956.001,00

Pago: Pago Total 1.631.483,37 — Pago Mínimo 268.422,33

Fecha: Fecha de Corte 2010/10/09 — Fecha de Pago INMEDIATO

MORALES BETANCUR LORENA ALEJANDRA
CR 50 F 3 SUR 15
GUAYABAL CRISTO REY
MEDELLIN - ANTIOQUIA
25450 25068 1 / 1

Detalles

Fecha	Almacén de utilización	Descripción	Valor Original	Valor Cuota Fija	Saldo a diferir	Tasa de Interés	Plazo	Cuotas Pagadas	Cuotas Pendientes
20100903/21	EXITO POBLADO	COMPRA	519.950,00	43.329,00	309.819,00	1,62 %	12	5	7
20100909/19	EXITO CALLE 80	AVANCE	800.000,00	73.969,00	800.000,00	1,62 %	12	0	12
20100908/19	EXITO CALLE 80	COMPRA	34.080,00	11.731,00	34.080,00	1,62 %	3	0	3
20100909/20	EXITO CALLE 80	AVANCE	400.000,00	36.954,00	400.000,00	1,62 %	12	0	12
20100909/15		PAGO	67.400,00	0,00	0,00	0,00 %	0	0	0
20101102		HONORARIOS DE COBRANZAS	3.040,22	0,00	0,00	0,00 %	0	0	0

El débito de la cuota se realizará de la cuenta número: — Modalidad de Crédito: CONSUMO

(+) Abono a capital	137.810,60	(+) Saldo a capital	1.543.999,00
(+) Cuota de manejo	15.500,00	(+) Cuota de manejo	31.000,00
(+) Póliza deudores	1.789,00	(+) Póliza deudores	2.319,00
(+) Cobro por avances	11.800,00	(+) Cobro por avances	11.500,00
(+) Línea de Servicio al Cliente	0,00	(+) Línea de Servicio al Cliente	0,00
(+) Otros	3.040,22	(+) Otros	3.369,06
(+) Intereses corrientes	33.160,40	(+) Intereses corrientes	38.411,04
(=) VALOR CUOTA	202.900,22	(+) Intereses de mora	785,27
(+) Intereses de mora	785,27		
(+) Saldo en mora	64.736,84		
PAGO MINIMO	268.422,33	PAGO TOTAL	1.631.483,37

Fecha de pago INMEDIATO
Tarjeta de pago número (Referencia) 500122294392
Compras en el Mes 1.334.080,00
Total pagos en el mes 67.400,00
Valor pagado
Forma de Pago: Efectivo — Cheque — Domiciliación convenio recaudo N° 32424 — Colmena convenio recaudo N° 28618

01/11/10

EXITO ENVIGADO
CAJA 13
ABONO

CIUDAD	DÍA	MES	AÑO
Medellin	2	11	2010

REMISIÓN ☐ PEDIDO ☐ CUENTA DE COBRO ☐

Señor: Jackeline Morales

Dirección: Cra 50 F No 3 sur 15

Condiciones de pago:

CANT.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	TOTAL
1	1/2" Soldadura PVC	2400	2400
1	Codo Presion 1/2	250	250
1	Union Presion 1/2	200	200
1	Tee Presion 1/2	350	350
2	Codo Sanit	1500	3000
40cm	Media Sanit	1400	1400
1	Llave Abasto	7250	7250
		TOTAL $	14850

RECIBÍ

Deposito y Materiales

YURANI GALLEGO CARDONA
NIT: 43.710.950-5
REGIMEN COMÚN
Resolución 110000417714 21/10/2010
DEL 0001 al 5.000 AUTORIZA

CALLE 5 SUR No. 50EE-32
CRISTO REY MEDELLÍN
TEL: 255 - 24-27
CEL: 317 664 52 79
depositoymaterialesA.G@hotmail.com

FACTURA DE VENTA

0024

FECHA FACTURA	FECHA VENCIMIENTO	FORMA DE PAGO:	CIUDAD:
3 | 11 | 19	D | M | A		Medellin

CLIENTE: Jackeline Morales d Elizabeth — NIT:

DIRECCIÓN: cra 50 F # 3 sur 15 — TEL:

OBRA: — TEL:

CANT.	U	DESCRIPCIÓN	V.r. UNITARIO	V.r. TOTAL
3		Latas Arena Pega	1200	3600
1/2		Bolto Cemento	19500	9750
		0001		
		0025		
		0051		

CANCELADO

SON:

SUBTOTAL	13350
IVA	
TOTAL	13350

RECIBI FACTURA Y MERCANCIA

NOMBRE:

IDENTIFICACIÓN:

FECHA:

FIRMA Y SELLO

FIRMA RESPONSABLE

IMPRESOS JIREH Y/O MARIA EUGENIA AGUDELO NIT. 42.746.989-3 TEL: 448 69 44

Deposito y Materiales

YURANI GALLEGO CARDONA
NIT: 43.710.950-5
REGIMEN COMÚN
Resolución 110000417714 21/10/2010
DEL 0001 al 5.000 AUTORIZA

CALLE 5 SUR No. 50EE-32
CRISTO REY MEDELLÍN
TEL: 255 - 24-27
CEL: 317 664 52 79
depositoymaterialesA.G@hotmail.com

FACTURA DE VENTA

0003

FECHA FACTURA	FECHA VENCIMIENTO	FORMA DE PAGO:	CIUDAD:
2 | 11 | 19	D | M | A		Medellin

CLIENTE: Jackeline Morales — NIT:

DIRECCIÓN: Cra 50 F # 3 sur 15 — TEL:

OBRA: — TEL:

CANT.	U	DESCRIPCIÓN	V.r. UNITARIO	V.r. TOTAL
3		tejas Azol #10	26880	80640
3		Planas	5040	15120
3		Laqueos	3800	11400
3	Lt	Pegaq Arena	1300	3900
1	Bl	Cemento 6KPs	19500	19500
6		Adobe 10"	680	4080
1	1/4	Elasto 691	11340	11340
1/2	mt	tela polyester	588	588
2		Lija 180	840	1680

SON:

SUBTOTAL	148248
IVA	20838
TOTAL	169080

RECIBI FACTURA Y MERCANCIA

NOMBRE: Oscar H B

IDENTIFICACIÓN: 25509-28

FECHA:

FIRMA Y SELLO

FIRMA RESPONSABLE

IMPRESOS JIREH Y/O MARIA EUGENIA AGUDELO NIT. 42.746.989-3 TEL: 448 69 44

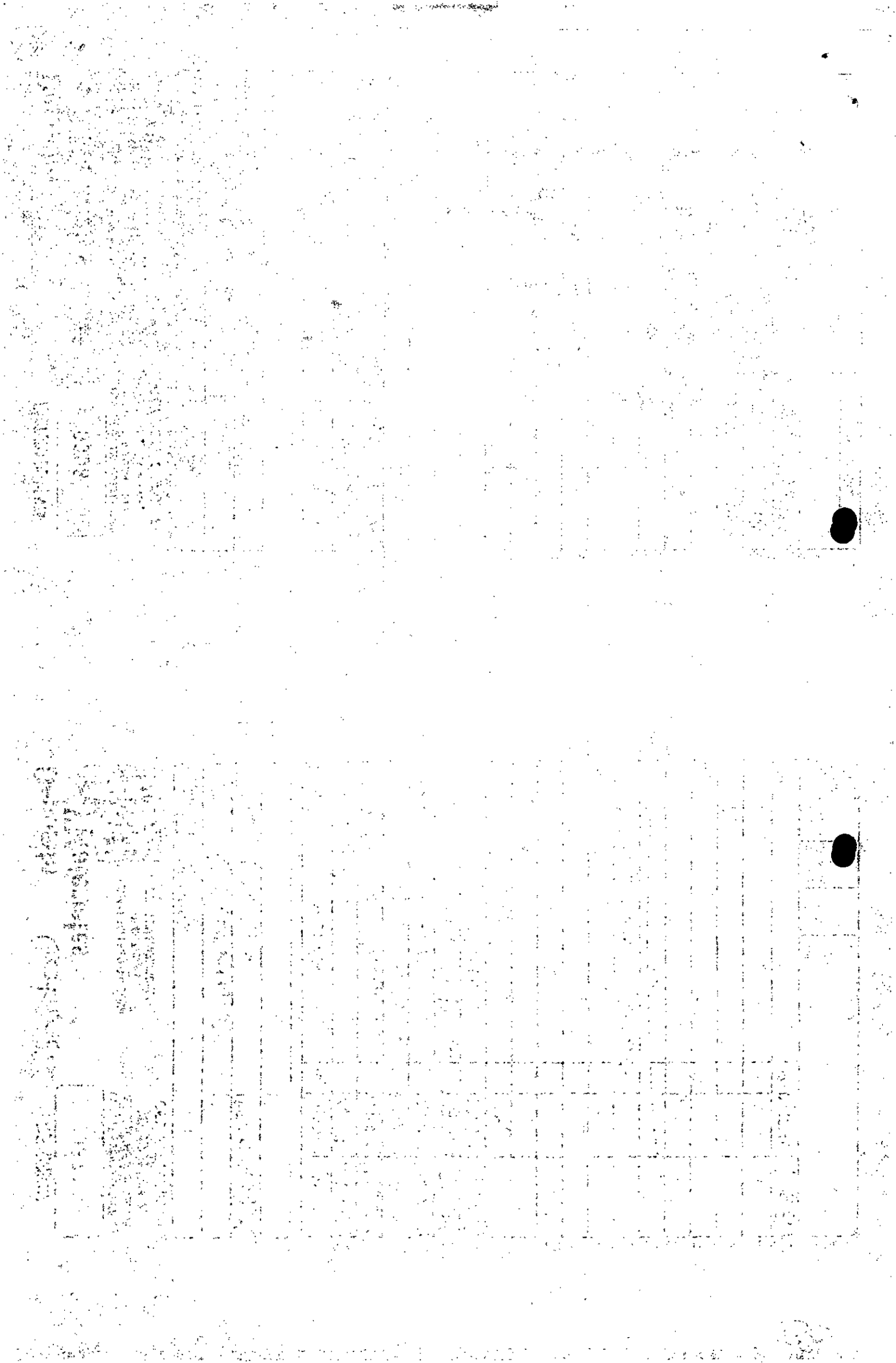

Deposito y Materiales

YURANI GALLEGO CARDONA
NIT: 43.710.950-5
REGIMEN COMÚN
Resolución 110000417714 21/10/2010
DEL 0001 al 5.000 AUTORIZA

FACTURA DE VENTA

0038

CALLE 5 SUR No. 50EE-32
CRISTO REY MEDELLÍN
TEL: 255 - 24-27
CEL: 317 664 52 79
depositoymaterialesA.G@hotmail.com

FECHA FACTURA	FECHA VENCIMIENTO	FORMA DE PAGO:	CIUDAD:
09 | 11 | 2020	D | M | A		ME

CLIENTE: Yakelin Morales — NIT:

DIRECCIÓN: — TEL:

OBRA: — TEL:

CANT.	U.	DESCRIPCIÓN	V.r UNITARIO	V.r TOTAL
2		Codo 90° 1½ SANTI CoC	1250	2500
1		Bujo DE 3x 1½ SANTI	2500	2500
1		Union presión ½ puc	200	200

SON:	SUBTOTAL	4483
	IVA	717
	TOTAL	5200

RECIBI FACTURA Y MERCANCIA
NOMBRE:
IDENTIFICACIÓN:
FECHA:
FIRMA Y SELLO

FIRMA RESPONSABLE [redacted]

IMPRESOS JIREH Y/O MARIA EUGENIA AGUDELO NIT. 42.746.989-3 TEL: 448 69 44

Deposito y Materiales

Cotización

REMISION

0374

YURANI GALLEGO CARDONA
NIT: 43. 710. 950-5
REGIMEN SIMPLIFICADO

CALLE 5 SUR No 50EE-32
CRISTO REY MEDELLÍN
TEL: 255 - 24-27
CEL. 317 664 52 79

FECHA	CIUDAD:
30 | 10 | 20	

CLIENTE: Elizabeth ó Jackeline — NIT:

DIRECCIÓN: — TEL: 2550728

OBRA: — TEL:

CANT.	DESCRIPCIÓN	U.	V.r UNITARIO	V.r TOTAL
510	Adobe		650	331500
6	Bulto Cemento		19500	117000
14½	Latex de pega		4000	60000
12	Largueros		3700	44400
7	teja Eternit Nº 10		37500	262500
7	" " #4		15700	109900
24	Mt tablilla		X	X
	Cancelado Jaceline			

SON: — VALOR TOTAL: 975300

FECHA DE RECIBO: DIA [redacted] | MES | AÑO

FIRMA Y SELLO CLIENTE:

Impresos Jireh/Ma.eugenia agudelo NIT: 42.746.989-3 Tel. 2176872

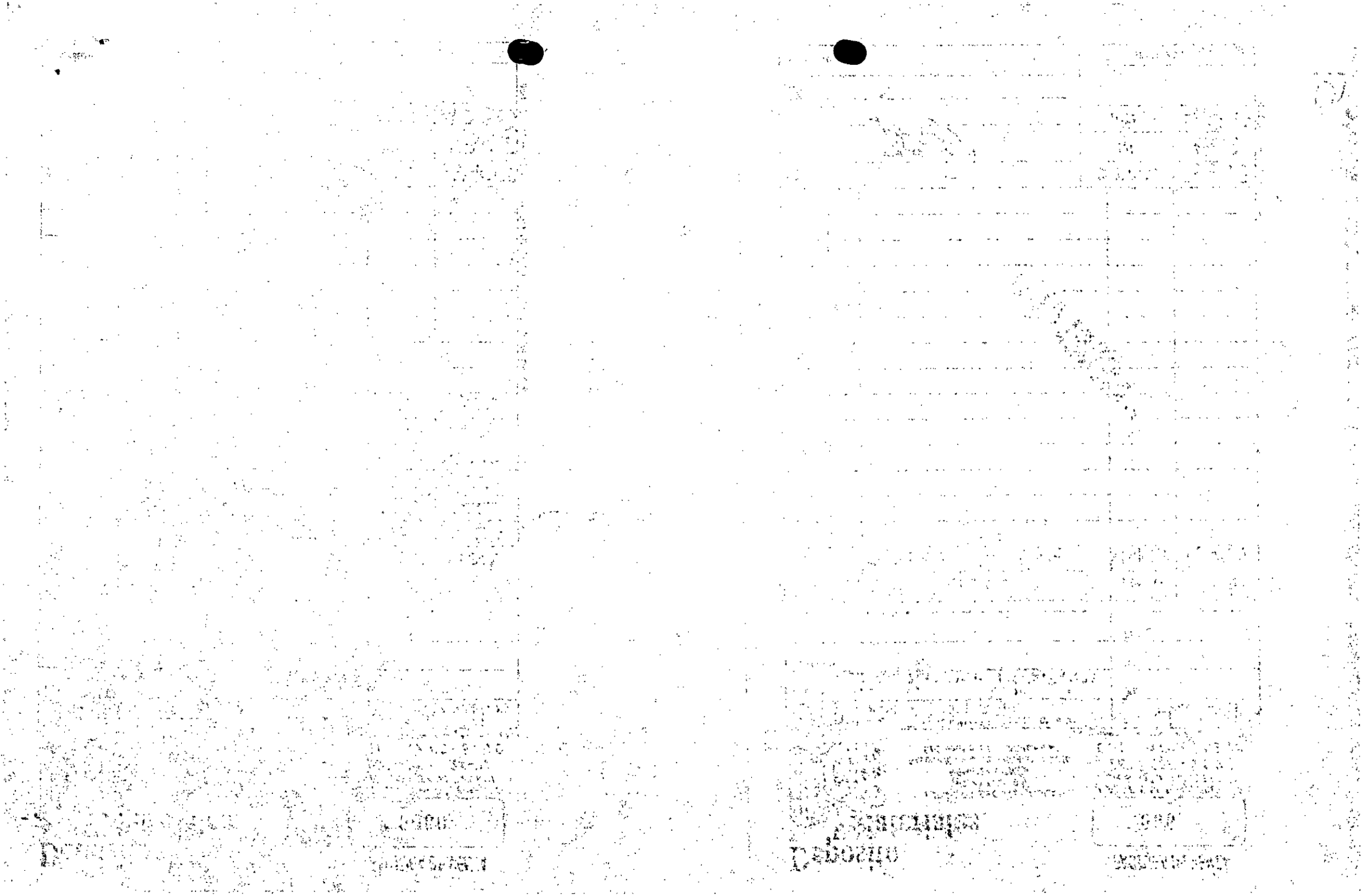

Deposito y Materiales

YURANI GALLEGO CARDONA
NIT: 43.710.950-5
REGIMEN COMÚN
Resolución 110000417714 21/10/2010
DEL 0001 al 5.000 AUTORIZA

FACTURA DE VENTA

0050

CALLE 5 SUR No. 50EE-32
CRISTO REY MEDELLÍN
TEL: 255 - 24-27
CEL: 317 664 52 79
depositoymaterialesA.G@hotmail.com

FECHA FACTURA D I A	FECHA VENCIMIENTO D M A	FORMA DE PAGO:	CIUDAD: Medellín
CLIENTE: Jackelin Morales			NIT:
DIRECCIÓN:			TEL:
OBRA:			TEL:

CANT.	U.	DESCRIPCIÓN	V.r. UNITARIO	V.r. TOTAL
1		Copa 3X2	1250	1250
1		Union San. 2"	1100	1100
2		Codos 1/2	250	500
1		Union 1/2	200	200
1		1/64 Soldadura	4700	4700
20		Clavos Concret 2"	1300	1300
50 cm		tela polyester	1200	700

CANCELADO

SON:	SUBTOTAL	8405
RECIBI FACTURA Y MERCANCIA	IVA	1345
NOMBRE:	TOTAL	9750
IDENTIFICACIÓN:		
FECHA:		
FIRMA Y SELLO	FIRMA RESPONSABLE	

IMPRESOS JIREH Y/O MARIA EUGENIA AGUDELO NIT. 42.746.989-3 TEL: 448 69 44

Deposito y Materiales

YURANI GALLEGO CARDONA
NIT: 43.710.950-5
REGIMEN COMÚN
Resolución 110000417714 21/10/2010
DEL 0001 al 5.000 AUTORIZA

FACTURA DE VENTA

0061

CALLE 5 SUR No. 50EE-32
CRISTO REY MEDELLÍN
TEL: 255 - 24-27
CEL: 317 664 52 79
depositoymaterialesA.G@hotmail.com

FECHA FACTURA D I A	FECHA VENCIMIENTO D M A	FORMA DE PAGO:	CIUDAD: Medellín
CLIENTE: Jackeline Morales			NIT:
DIRECCIÓN:			TEL:
OBRA:			TEL:

CANT.	U.	DESCRIPCIÓN	V.r. UNITARIO	V.r. TOTAL
1		Estuco 1/4 Ext	4400	4400

CANCELADO

SON:	SUBTOTAL	3793
RECIBI FACTURA Y MERCANCIA	IVA	607
NOMBRE:	TOTAL	4400
IDENTIFICACIÓN:		
FECHA:		
FIRMA Y SELLO	FIRMA RESPONSABLE	

IMPRESOS JIREH Y/O MARIA EUGENIA AGUDELO NIT. 42.746.989-3 TEL: 448 69 44

5

424

CMR falabella
Compañía de Financiamiento Nit: 900.047.981 – 8

CUPÓN DE PAGO O AVANCE EN EFECTIVO

CERTIFICACIÓN DE CAJA

GMR FALABELLA S.A.
NIT: 900.047.981-8
TIENDA HOMECENTER INDUSTRIALES8 CE037
Av. Los Industriales No. 14-135
0050Caja Uno - Home Center Industriales
Tran.: 506416 JAVENDAN 98480930
Tarjeta Número: **********1436
19/11/2010 04:40:51 PM Aprob:100000392282
Efectivo : 130,000.00
Cheque 0.00
Valor Cuota Pago Súper Cupo 130,000.00

Para su validez, este recibo debe tener el timbre original de caja

Se tienen los siguientes parámetros que le permiten abonar a su crédito el valor de las compras de la tarjeta de crédito y de Súper Cupo:
1. Todo abono superior a $100.000 realizado antes de efectuar el pago mínimo de la cuota del mes, se abonará al saldo de las compras Súper Cupo.
2. Todo abono menor a $100.000 sobre el pago mínimo del mes, se abonará al saldo de las compras de la tarjeta de crédito.
3. Todo abono superior a $100.000 realizado después de efectuar el pago mínimo de la cuota del mes, se abonará al saldo de las compras Súper Cupo.

NÚMERO DE TARJETA
6284180805218 1AB16

NÚMERO DE CÉDULA

FORMA DE PAGO
Cheque ☐ $ _____ Efectivo $ $130000
Total $ _____

Si paga en cheque, la actualización del cupo disponible estará sujeto a verificación del canje.

PLAN MEDIA CUOTA
Si desea disminuir el pago de la(s) próxima(s) cuota(s) a PLAN 1/2 CUOTA, donde pagará mínimo el 50% de la Cuota Mes, y la diferencia en cuotas de 3 a 6 meses. Recuerde que para obtener este beneficio es importante que esté al día y realizarlo antes de su fecha de pago (Aplican condiciones y restricciones. Para mayor información acérquese a la oficina CMR Falabella más cercana).
Cuotas diferir 3☐ 4☐ 5☐ 6☐ meses

CAJA 19 NOV 2010

PAGARÉ EN EFECTIVO
Pagaré incondicionalmente a la vista y a la orden del acreedor, el valor total de capital del presente pagaré, más los intereses corrientes e intereses a la tasa máxima autorizada legalmente. Declaro conocer y aceptar las condiciones de utilización del presente aval. Igualmente autorizo irrevocablemente para que con cargo a mi cuenta corriente o de ahorros, se genere el pago de la comisión establecida y que autorizo cargar a mi cuenta.

PAGADO

Valor _____ No. de cuotas mensuales _____ Firma cliente _____

© 2010

TIENDA ELITE Del Color Nº 2

NIT. 811.026.972-9 Régimen Común

Pinturas a base de agua base de aceite, lacas catalizadas lacas para madera automotrices anticorrosivos y todo lo relacionado con decoracion y acabados Thinner y disolventes

Carrera 52 No. 3 Sur 12 Avenida Guayabal
Teléfono: 361 24 70 Medellín - Antioquia

COTIZACION

NOMBRE: Jackeline M

FECHA: 26/11/10

CANT.	DESCRIPCIÓN	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
2	tapa		5000
1	estuco		1200
		SUBTOTAL	
		I.V.A.	
		TOTAL	6700

SERVICIO A DOMICILIO ¡GRATIS!

Tipografía Graficol y/o Jaime Estrada Mejía Nit. 3.321.233 Tel: 239 31 89

PINTURAS Y FERRETERIA

PINTUPELAEZ
NIT. 71.686.611-2
Régimen Común

Carrera 52 No. 3 sur-4
Telefax: 255 06 80

FERRETERÍA EN GENERAL,
PINTURAS Y ENTONACIÓN.

OMAR ALBERTO GUTIERREZ MARTINEZ

FACTURA CAMBIARIA DE COMPRAVENTA

CIUDAD	DIA	MES	AÑO
	26	11	10

Nº 17802

Señor: Jakeline Monsalve C.C. _____

Dirección: cra 50 F #3 sur 15 Tel: _____

Cant.	DETALLE	Vr. UNITARIO	Vr. TOTAL
1/32	VINILTEX		2900
		SUBTOTAL	
		IVA	
		TOTAL	2900

Jakeline Monsalve
Recibo y acepto esta factura

La expresión en letras y sitios visibles de esta factura se asimila para sus efectos legales a un título valor, como lo indica la ley 1231 del 17 de Julio de 2008.

Resolución DIAN 11000035990 2010/02/08 Autoriza rango del 17001 al 24.000

Litografía Yoquenny Nubia Arcila Nit. 32.347.539-4 Tel.: 231 68 44

Estado de Cuenta

Tarjeta Exito Cuota Fija por Compra

425

MORALES BETANCUR LORENA ALEJANDRA
CR 50 F 3 SUR 15
GUAYABAL CRISTO REY
MEDELLIN - ANTIOQUIA
74440 72544 1 / 1

Cupo	Pago	Fecha
Total	Pago Total	Fecha de Corte
3.700.000,00	2.001.723,69	2010/11/09
Disponible	Pago Mínimo	Fecha de Pago
1.761.145,00	279.214,60	2010/12/02

■ Detalles

Fecha	Almacén de utilización	Descripción	Valor Original	Valor Cuota Fija	Saldo a diferir	Tasa de Interés	Plazo	Cuotas Pagadas	Cuotas Pendientes
2010/03/21	EXITO POBLADO	COMPRA	518.950,00	48.378,00	218.537,65	1,62 %	12	7	5
2010/09/19	EXITO CALLE 80	AVANCE	800.000,00	73.808,00	744.928,00	1,62 %	12	1	11
2010/09/19	EXITO CALLE 80	COMPRA	34.080,00	11.731,00	23.151,42	1,62 %	3	1	2
2010/09/20	EXITO CALLE 80	AVANCE	400.000,00	36.954,00	372.237,42	1,62 %	12	1	11
2010/10/31	EXITO CALLE 80	AVANCE	580.000,00	77.695,00	580.000,00	1,62 %	8	0	8
2010/10/18		PAGO	67.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0	0	
2010/10/25		DEV 2 PTOS IVA	570,00	0,00	0,00	0,00 %	0	0	
2010/11/01		PAGO	201.100,00						

■ El débito de la cuota se realizará de la cuenta número: ■ Modalidad de Crédito: CONSUMO

(+) Abono a capital	215.717,82	(+) Saldo a capital	1.936.854,49
(+) Cuota de manejo	15.500,00	(+) Cuota de manejo	15.500,00
(+) Póliza deudores	5.151,00	(+) Póliza deudores	5.151,00
(+) Cobro por avances	5.800,00	(+) Cobro por avances	5.800,00
(+) Línea de Servicio al Cliente	3.897,60	(+) Línea de Servicio al Cliente	3.897,60
(+) Otros	0,00	(+) Otros	0,00
(+) Intereses corrientes	33.148,18	(+) Intereses corrientes	32.520,60
(=) VALOR CUOTA	279.214,60	(+) Intereses de mora	0,00
(+) Intereses de mora	0,00		
(+) Saldo en mora	0,00		
■ PAGO MÍNIMO	279.214,60	■ PAGO TOTAL	2.001.723,69

■ Fecha de pago 2010/12/02
■ Tarjeta de pago número (Referencia) 50012294392
■ Compras en el Mes 580.000,00
■ Total pagos en el mes 268.670,00
■ Valor pagado

Forma de Pago: Efectivo ☐ Cheque ☐ Cod. Banco ☐
Bancolombia convenio recaudo N° 32124 ☐
Colmena convenio recaudo N° 28518 ☐
AV Villas cuenta corriente N° 508073434 ☐
Cheque Número

SERVICIO AL CLIENTE: Exprese sus inconformidades sobre su extracto a nuestro Revisor Fiscal PricewaterhouseCoopers al apartado aéreo 81164 - Envigado Antioquia.

OBSERVACIONES: Tarjeta EXITO informa que el NO pago de tu cuota, será reportado a centrales de información hasta que se ponga al día la obligación. El reporte permanecerá el tiempo de ley.

© CADENA S.A. NIT. 890.900.608-9 MEDELLIN 2100000 V6/2009

0007254401010000 CLIENTE

EXITO SAN ANTONIO
FELIZ NAVIDAD

999097 RECAUDO TARJETA EX
VALOR ABONO = 279250
**** SUBTOTAL/TOTAL >>>> $ 279.250
EFECTIVO 279.250
Pesos: 057498 ARN:069510 Apro.

CAMBIO

INFORMACION TARJ.
COMPRA BASE/IVA
00 279250
TOTAL 279250

Dic 03 2010 - 10:01:42 EFTS7.3.5
EXITO SAN ANTONIO
CAJA 13
C.UNICO: 0006552794 TER: 80065003
ID CAJERO: 1004387281

50012294392 RECIBO: 057498 RRN: 069510
ABONO APRO: 751476

EMPRESA: 0021
V. ABONO $ 279.250
TOTAL $ 279.250

FIRMA CLIENTE

Estado de Cuenta

Tarjeta Exito Cuota Fija por Compra

MORALES BETANCUR JAKELINE
CR 50 F 3 SUR 15
GUAYABAL CRISTO REY.
MEDELLIN - ANTIOQUIA
74439 72543 1 / 1

Cupo	
Total	2.284.900,00
Disponible	1.373.422,00

Pago	
Pago Total	945.540,11
Pago Mínimo	140.038,00

Fecha	
Fecha de Corte	2010/11/09
Fecha de Pago	2010/12/02

■ Detalles

Fecha	Almacén de utilización	Descripción	Valor Original	Valor Cuota Fija	Saldo a diferir	Tasa de Interés	Plazo	Cuotas Pagadas	Cuotas Pendientes
2010/03/07	EXITO POBLADO	COMPRA	457.760,00	42.817,00	146.697,69	1,62 %	12	8	4
2010/03/07	EXITO POBLADO	COMPRA	187.110,00	20.638,00	38.562,86	1,62 %	10	8	2
2010/07/05	EXITO POBLADO	COMPRA	658.628,00	33.648,00	564.815,80	1,62 %	24	4	20
2010/09/05	EXITO POBLADO	COMPRA	179.900,00	24.161,00	161.401,38	1,62 %	8	1	7
2010/10/26		DEV 2 PTOS IVA	3.102,00	0,00	0,00	0,00 %	0	0	
2010/11/01		PAGO	138.100,00	0,00	0,00	0,00 %	0	0	

■ El débito de la cuota se realizará de la cuenta número: ■ Modalidad de Crédito: CONSUMO

(+) Abono a capital	105.975,72
(+) Cuota de manejo	15.500,00
(+) Póliza deudores	3.274,00
(+) Cobro por avances	0,00
(+) Línea de Servicio al Cliente	0,00
(+) Otros	0,00
(+) Intereses corrientes	15.288,28
(=) VALOR CUOTA	140.038,00
(+) Intereses de mora	0,00
(+) Saldo en mora	0,00
■ PAGO MINIMO	140.038,00

(+) Saldo a capital	911.477,83
(+) Cuota de manejo	15.500,00
(+) Póliza deudores	3.274,00
(+) Cobro por avances	0,00
(+) Línea de Servicio al Cliente	0,00
(+) Otros	0,00
(+) Intereses corrientes	15.288,28
(+) Intereses de mora	0,00
■ PAGO TOTAL	945.540,11

■ Fecha de pago 2010/12/02
■ Tarjeta de pago número (Referencia) 50012196293
■ Compras en el Mes 0,00
■ Total pagos en el mes 141.202,00
■ Valor pagado

Forma de Pago: Efectivo ☐ Cheque ☐ Cod. Banco ☐ — Bancolombia Convenio recaudo N° 32124 ☐ Comerca convenio recaudo N° 28618 ☐ AV Villas cuenta corriente N° 508073434 ☐
Cheque Número

SERVICIO AL CLIENTE: Exprese sus inconformidades sobre su extracto a nuestro Revisor Fiscal PricewaterhouseCoopers al apartado aéreo 81164 - Envigado Antioquia.

OBSERVACIONES: Tarjeta EXITO informa que el NO pago de tu cuota, será reportado a centrales de información hasta que se ponga al día la obligación. El reporte permanecerá el tiempo de ley.

0007254301010000 CLIENTE

© CADENA S.A. NIT. 890.900.608-9 MEDELLIN 1728466 V07/2009

EXITO SAN ANTONIO
FELIZ NAVIDAD

999097 RECAUDO TARJETA EX 140.050
VALOR ABONO = 140050
**** SUBTOTAL/TOTAL >>>> $ 140.050
EFECTIVO 140.050
Recibo:057499 RRN:069511 Aprob:881305

CAMBIO 0

DISCRIMINACION TARI... IVA
TARIFA COMPRA BASE/IV...
=002 140050 140...
TOTAL 140050 140...

03 IDZ

C.UNICO: 0010055279 TER: 30005003
Dic.03 2010 - 10:02:28 #157.35
EXITO SAN ANTONIO
CAJA 3
No CAJERO: 1094328281

5001219629 ABONO
RECIBO: 057499 REF: 069511
APROB: 881305
EMPRESA: 0021
$ 140.050
V. ABONO

CMR falabella
Compañía de Financiamiento
Única para ti

Nit. 900.047.981-8

56

42

ESTADO DE CUENTA

TARJETA CMR No:	6271808005281436	FECHA DE FACTURACIÓN:	20/09/2010
No. DE CUENTA PARA PAGOS:	8041557204	FECHA LIMITE DE PAGO:	PAGO INMEDIATO

FECHA TRANSACCION	NUMERO DE COMPROBANTE	DESCRIPCION	VALOR COMPRA	PLAZO	TASA PACTADA	ABONOS Y CARGOS	SALDO A DIFERIR	CUOTA FACT.	CUOTA PEND.
03/04/2010	257769	HOMECENTER MEDELLIN	499.200,00	12	22,70%	41.600,00	230.224,56	6	6
05/06/2010	209907	HOMECENTER MEDELLIN	766.000,00	24	22,70%	31.916,66	638.333,36	4	20
02/09/2010	451184	SEGURO MULTIPROTECCION 3	7.500,00	1	22,13%	7.500,00		1	
20/09/2010		INTERES DE MORA				784,68			
20/09/2010		CUOTA DE MANEJO				11.900,00			

INFORMACION GENERAL		
CUPO TARJETA CMR	1.000.000,00	
DISPONIBLE TARJETA CMR		
DISPONIBLE AVANCES		
INTERES VIGENTE		
TASA AVANCES	1,68% MV	22,13% EA
TASA MORA	1,69% MV	22,27% EA
TASA COMPRAS	1,68% MV	22,13% EA

RESUMEN SALDO TOTAL	
SALDO ANTERIOR	1.053.747,27
+ CONSUMO DEL MES	7.500,00
+ INTERESES DE MORA	784,68
+ INTERESES CORRIENTES	16.542,29
+ AVANCES DEL MES	
+ OTROS CARGOS	11.900,00
- PAGOS Y CREDITOS	
= SALDO AL CORTE	1.090.474,24
PAC CUENTA DE AHORROS	0,00
PAGO TOTAL CORTE	1.090.474,24

RESUMEN PAGO MINIMO	
SALDO EN MORA	111.672,69
+ CUOTAS CONSUMOS	81.016,66
+ INTERESES DE MORA	784,68
+ INTERESES CORRIENTES	16.542,29
+ CUOTA AVANCES	
+ OTROS CARGOS	11.900,00
= PAGUE HASTA EL	PAGO INMEDIATO
= PAGO MÍNIMO	221.916,32
PAC CUENTA DE AHORROS	0,00
PAGO TOTAL MES	221.916,32

DETALLE APLICACIÓN PAGOS DEL MES

Gastos de Cobranza	Comisión Avance	Cuota de Manejo	Interés de Mora	Interés Corriente	Capital	Total Pagado

Continúa aprovechando las Oportunidades Únicas que solo CMR te trae!

CMR falabella

Única para ti

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA VIGILADO

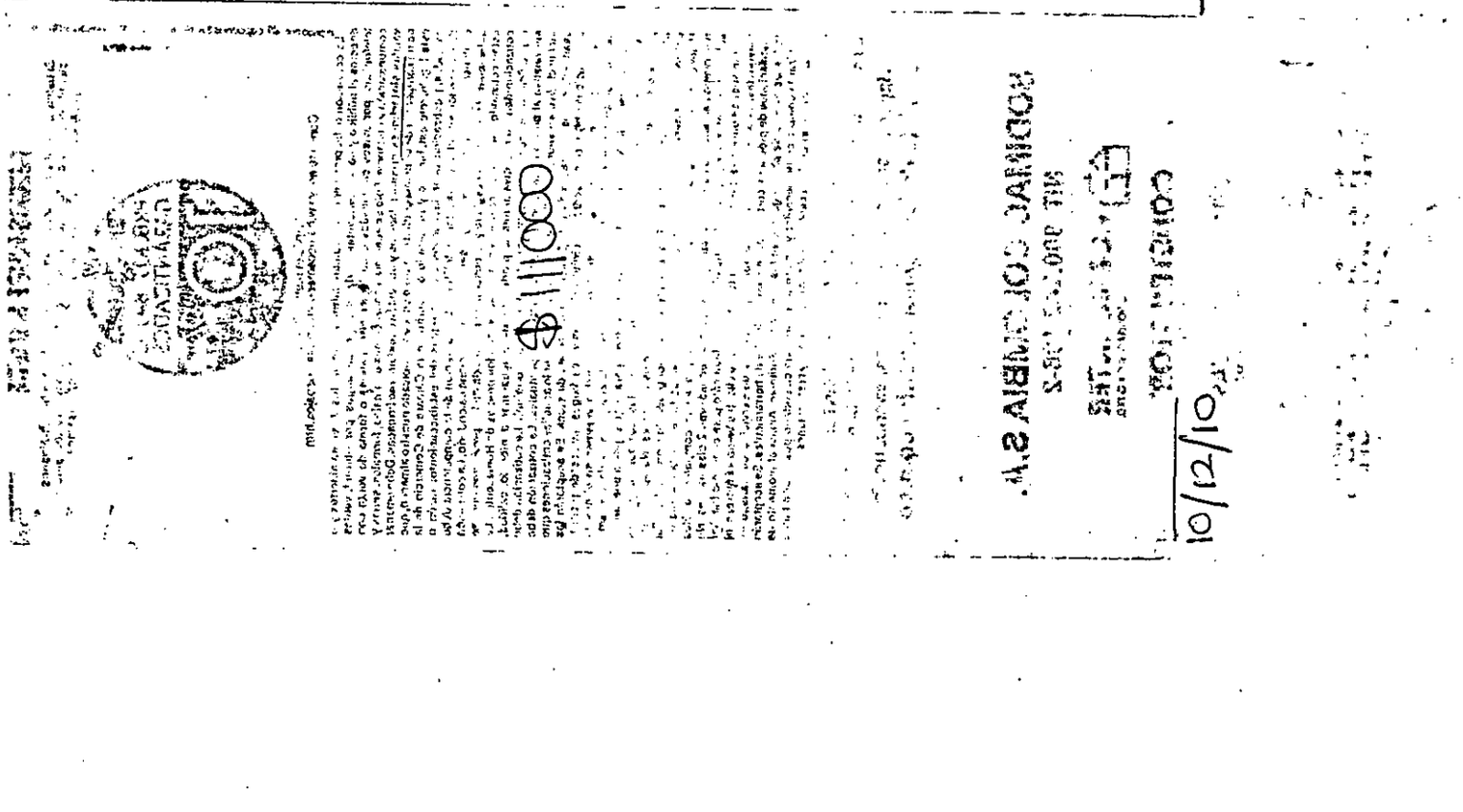

SONRIE ¡TU CMR falabella SIEMPRE TE DA MÁS

ESTADO DE CUENTA

JAKELINE MORALES BETANCUR
CR 50 F NO 3 SUR 15 - CRISTO REY
MEDELLIN - ANTIOQUIA

18584 *3

No DE CUENTA
PARA PAGOS VÍA BALOTO
Y PUNTO PAGO REDEBAN:
8041557204

TARJETA CMR No:
6271808005281436

FECHA DE FACTURACIÓN: 20/11/2010 FECHA LÍMITE DE PAGO: 05/12/2010

FECHA TRANSACCIÓN	NÚMERO DE COMPROBANTE	DESCRIPCIÓN	VALOR COMPRA	PLAZO	TASA PACTADA	ABONOS Y CARGOS	SALDO A DIFERIR	CUOTA FACT	CUOTA PEND.
19/11/2010	887107	GRACIAS POR SU PAGO				-130.000,00		1	
03/04/2010	257769	HOMECENTER MEDELLIN	499.200,00	12	22,70%	41.600,00	145.921,39	8	4
05/06/2010	209907	HOMECENTER MEDELLIN	766.000,00	24	22,70%	31.916,66	574.500,04	6	18
13/10/2010	157419	HOMECENTER MEDELLIN	174.000,00	8	21,12%	21.750,00	130.500,00	2	6
02/11/2010	451184	SEGURO MULTIPROTECCION 3	7.500,00	1	25,78%	7.500,00		1	
20/11/2010		INTERES DE MORA				866,87			
20/11/2010		CUOTA DE MANEJO				11.900,00			

RESUMEN SALDO TOTAL

SALDO ANTERIOR	1.026.185,09	+ OTROS CARGOS	11.900,00
+ CONSUMO DEL MES	7.500,00	- PAGOS Y CRÉDITOS	130.000,00
+ INTERESES DE MORA	866,87	= SALDO AL CORTE TARJETA	983.197,21
+ INTERESES CORRIENTES	16.742,25	PAC CUENTA DE AHORROS	0,00
+ AVANCES DEL MES		PAGO TOTAL CORTE	983.197,21

RESUMEN PAGO MÍNIMO

SALDO EN MORA		+ OTROS CARGOS	11.900,00
+ CUOTAS CONSUMOS	102.266,66	- PAGUE HASTA EL	05/12/2010
+ INTERESES DE MORA	866,87	= PAGO MÍNIMO TARJETA	132.275,78
+ INTERESES CORRIENTES	16.742,25	PAC CUENTA AHORROS	0,00
+ CUOTA AVANCES		PAGO TOTAL DEL MES	132.275,78

INFORMACIÓN GENERAL

CUPO TARJETA CMR 1.000.000,00 DISPONIBLE TARJETA CMR 16.802,79 DISPONIBLE AVANCES 16.800,00

INTERÉS VIGENTE

Tasa avances 1,615% MV 21,12% EA Tasa compras 1,615% MV 21,12% EA Tasa mora 1,623% MV 21,26% EA

DETALLE APLICACIÓN PAGOS DEL MES ANTERIOR

Gastos de Cobranza 0,00 Comisión Avance 0,00 Cuota de Manejo 11.900,00 Interés de Mora 351,12
Interés Corriente 14.662,73 Capital 103.086,15 PAC Ahorro 0,00 Total Pagado 130.000,00

Pague hasta el 05 12 2010 PAGO MÍNIMO TARJETA 132.275,78 PAC Ahorro 0,00 Pago Total mes 132.275,78

INFORMACIÓN IMPORTANTE: Te recordamos que uno de los beneficios de tu CMR es que solo cobra cuota de manejo cuando has tenido saldo ó compras durante el periodo de facturación

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA

Acumula

CMR puntos

y a partir de **1.500,** canjea por productos **completamente GRATIS.**

USA TU CMR falabella EN MÁS DE **8.000 ESTABLECIMIENTOS ALIADOS**

Consúltalos en www.cmrfalabella.com.co

TUS PUNTOS DEL MES

Saldo inicial de puntos	892
Puntos acumulados	
Puntos redimidos	
Puntos perdidos	
SALDO DE PUNTOS AL CORTE	892
Puntos por vencer al cierre del mes de facturación	

$132500

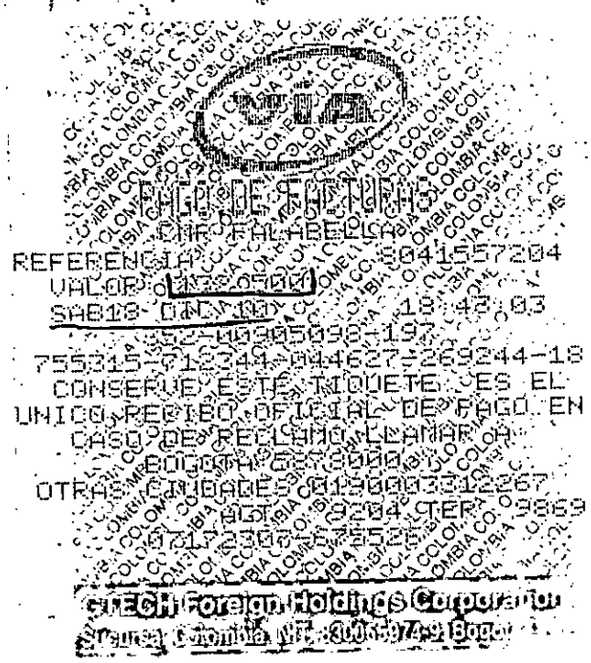

Si desea diferir el pago de este mes, acójase al PLAN ½ CUOTA, que le permite pagar el 50% del pago mínimo reportado en el presente extracto y el saldo del mismo podrá diferirlo en cuotas de 3 a 6 meses. Recuerde que para obtener este beneficio: (i) Debe estar al día en sus pagos; (ii) Realizar el pago antes de la fecha de vencimiento reportada en el extracto y (iii) Ese saldo aún está disponible en cajas de (formecenter y Tienda falabella. Para mayor información, acérquese a la oficina de atención de CMR Falabella más cercana, en donde puede consultar condiciones y restricciones.

Plan ½ Cuota Cuotas a diferir 3 4 5 6

Cód. Banco	No de Cuenta	FORMA DE PAGO	VALOR
		Efectivo	$
		Cheque	$
		TOTAL PAGADO	$

FECHA

Estado de Cuenta

Tarjeta Exito Cuota Fija por Compra

MORALES BETANCUR JAKELINE
CR 50 F 3 SUR 15
GUAYABAL CRISTO REY
MEDELLIN - ANTIOQUIA
25449 25067 1 / 1

Cupo	Pago	Fecha
Total	Pago Total	Fecha de Corte
1.284.900,00	1.050.487,90	2010/10/09
Disponible	Pago Mínimo	Fecha de Pago
267.733,00	138.075,00	2010/11/02

Detalles

Fecha	Almacén de utilización	Descripción	Valor Original	Valor Cuota Fija	Saldo a diferir	Tasa de Interés	Plazo	Cuotas Pagadas	Cuotas Pendientes
2010/03/07	EXITO POBLADO	COMPRA	457.760,00	42.817,00	190.106,18	1,62 %	12	7	5
2010/03/07	EXITO POBLADO	COMPRA	187.110,00	20.838,00	58.255,26	1,62 %	10	7	3
2010/07/05	EXITO POBLADO	COMPRA	658.628,00	33.648,00	588.904,80	1,62 %	24	3	21
2010/09/05	EXITO POBLADO	COMPRA	179.900,00	24.161,00	179.900,00	1,62 %	8	0	8
2010/09/28		DEV 2 PTOS IVA	8.621,00	0,00	0,00	0,00 %	0	0	
2010/10/02		PAGO	113.600,00	0,00	0,00	0,00 %	0	0	

El débito de la cuota se realizará de la cuenta número:

Modalidad de Crédito: CONSUMO

(+) Abono a capital	102.011,12	(+) Saldo a capital	1.017.166,24
(+) Cuota de manejo	15.500,00	(+) Cuota de manejo	15.500,00
(+) Póliza deudores	1.311,00	(+) Póliza deudores	1.311,00
(+) Cobro por avances	0,00	(+) Cobro por avances	0,00
(+) Línea de Servicio al Cliente	0,00	(+) Línea de Servicio al Cliente	0,00
(+) Otros	0,00	(+) Otros	0,00
(+) Intereses corrientes	19.252,88	(+) Intereses corrientes	16.510,66
(=) VALOR CUOTA	138.075,00	(+) Intereses de mora	0,00
(+) Intereses de mora	0,00		
(+) Saldo en mora	0,00		
PAGO MINIMO	**138.075,00**	**PAGO TOTAL**	**1.050.487,90**

Fecha de pago 2010/11/02

Tarjeta de pago número (Referencia) 50012196293

Compras en el Mes 0,00

Total pagos en el mes 122.421,00

Valor pagado

Forma de Pago — Efectivo ☐ Bancolombia convenio recaudo Nº 32124 — Cheque ☐ Colpatria convenio recaudo Nº 28618 — Cod. Banco ☐ AV Villas cuenta corriente Nº 508073434

Cheque Número

OBSERVACIONES: Tarjeta EXITO informa que el NO pago de tu cuota, será reportado a centrales de información hasta que se ponga al día la obligación. El reporte permanecerá el tiempo de ley.

0002506701010000

CLIENTE

©CADENA S.A. NIT. 890.900.608-9 MEDELLIN 2780444 10/2009

...período. Se aceptarán también, las tirillas o facturas de la competencia de la misma semana calendario. No aplica para productos exclusivos para pago sujeto a una tarjeta de crédito o a un medio de financiación específico, sorteos, rifas, combos, programas de puntos o tarjetas de fidelización. Sólo aplica para precios inferiores. No aplica para precios ofrecidos a la competencia. El descuento se hace por producto y no al total de la cotización. El descuento y la aceptación de la cotización, se hace por la compra en Homecenter de la misma cantidad que el cliente cotizó en la competencia. Nos reservamos el derecho de verificar cualquier cotización en máximo 2 días hábiles. No aplica para ventas por volumen. Nuestra oferta es limitada sólo para consumo familiar (cantidades de obra para una casa de 150 m2). No aplica clientes Venta a Empresa, ni proyectistas, ni subdistribuidores. No aplica para tarifas de servicios de transporte.

...reproducido, comercializado o modificado sin autorización de Homecenter.com.co

$14.569

$2.331

$16.900

2010

Gastos de Mantenimiento Apt
203. enero
Valor 132000 Gastos.

valor mano de obra 110.000

total 242000

Homeeenter. Se debe
1.247.800 en Materiales
Diferido a 24 meses (enero)
Cuotas De $ 118400

Para pagar el 15 de febrero/24

Servicios Apt 202
valor 120.000

Impuesto predial de 26 febrero

Valor $ 105.000

Dar $ 200.000 al paso.

Apt. 201
Apt 202

Total 425000

Sofree

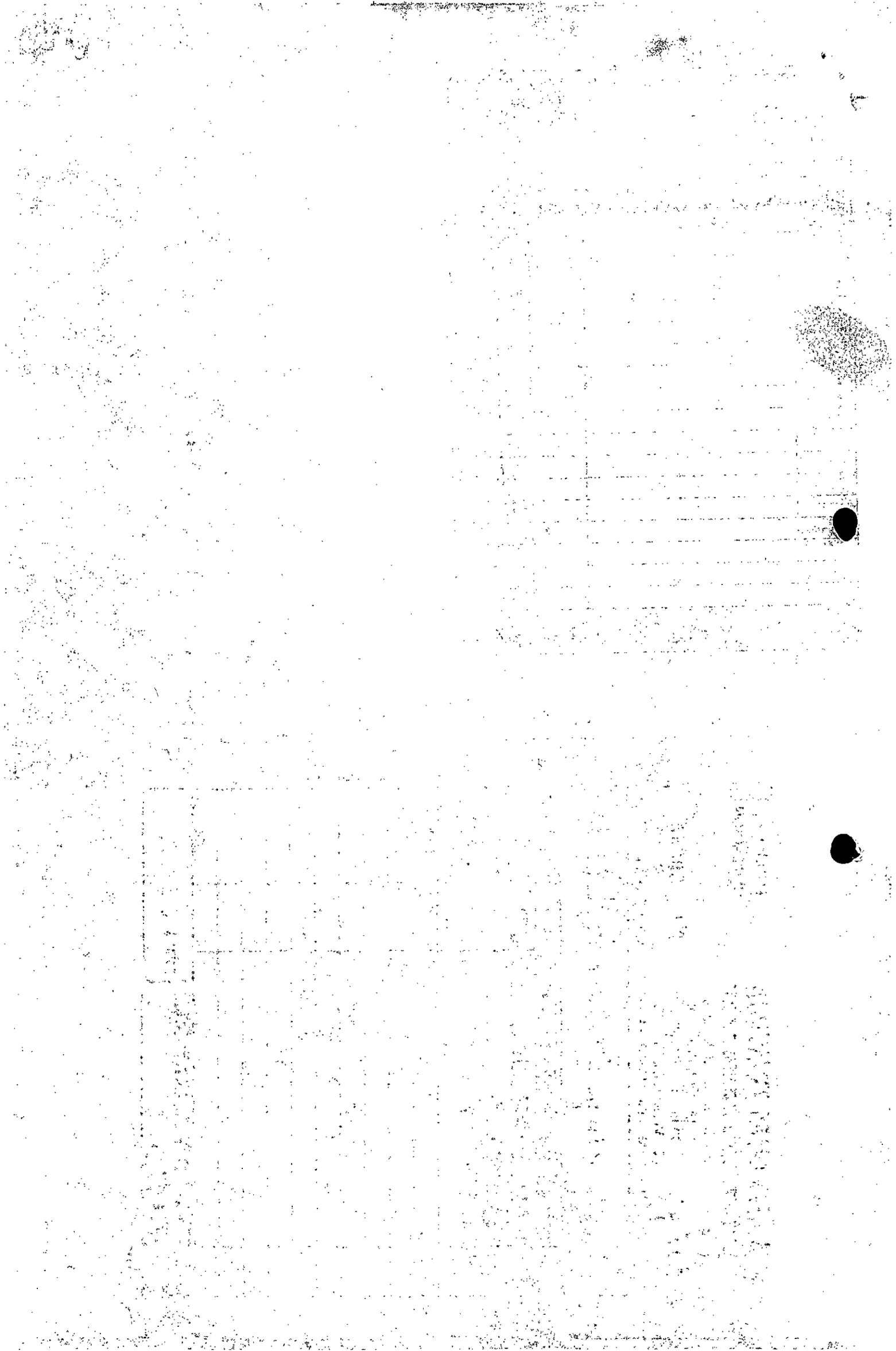

MATERIALES TRINIDAD

Cra. 51B Nº 2 sur - 20 PBX: 285 40 22

MT

Distribuidor de Materiales para la Construcción
Todo en un solo punto
SERVICIO A DOMICILIO

MARIA TABARES NIT. 43.730.460 - 3

PEDIDO ☐
COTIZACION ☑

Nº 89646

AFILIADO A FENALCO

Cliente: Yaneth Betancur	DIA 28	MES 1	AÑO 2012
Direccion:	Tel:		

CANT.	DESCRIPCIÓN	VR. UNIT.	VR. TOTAL
1	Lt de Pintuco 1 L	1100	2700
4	Soporte		2400
4	Tornillos		1200
1	Lijas		6100
			3600
			9700

TELÉFONO: 285 41 32

Autorizo Expresamente en el caso de incumplimiento de la(s) Obligación(es), sea Reportado a la Base de Datos de FENALCO (Procredito) o cualesquiera otro.

Firma, JMB

TOTAL $_____

CUENTA DE COBRO ☐ REMISION ☐ RECIBO DE PAGO ☒ PEDIDO ☐

Señor(es): JAKELINE

Dirección: _____ Tel: _____

Ciudad: _____ Vendedor: _____

Condiciones de Pago: _____

DIA	MES	AÑO
20	1	10

CANTIDAD	DETALLE	V. UNIDAD	V. TOTAL
1	Bolsa	1800	1800

TOTAL 1800

Recibí

433

~~2010~~
434

PROGYP LTDA.
Productos y Servicios para la Construcción Liviana

NIT. 900099445-4
REGIMEN COMUN
E-mail: progypltda@yahoo.com
Calle 4Sur 51B-20 - Tel. (547) 362 3368
Medellín - Colombia
NO Somos Grandes Contribuyentes
NO Somos Autoretenedores

Factura de Venta

00006024

PROGYP LTDA elabora sus Facturas en Computador
según Resolución DIAN No. 110000307437
Fecha 2008/02/25 Número del 2001 al 10000

SEÑORES:	**JAQUELINE MORALES**	**FECHA:**	25/01/2010
NIT:	**43163364**	**VENCIMIENTO:**	26/01/2010
DIRECCION:	KRA 50F # 3 SUR-15	**CONTACTO:**	
TELEFONO:	2550728	**VENDEDOR:**	MOSTRADOR
CIUDAD:	01 MEDELLIN		

CODIGO	CANTIDAD	DESCRIPCION	VR UNIT	VR TOTAL
MARPEDMM	1	MASILLA MARPEDMASTIC CUÑETE	29,310.34	29,310.34

OBSERVACIONES:	**SUBTOTAL**	29,310.34
	DESCUENTO	0.00
	IVA	4,690.00
SON: TREINTA Y CUATRO MIL PESOS M/L CON CERO CENTAVOS **********	**RETE FTE**	0.00
La presente Factura de Venta se asimila en todos sus efectos legales a una Letra de Cambio. Art. 774 del CC.	**TOTAL**	**$ 34,000.00**

El pago no oportuno de esta factura causará intereses a la tasa máxima legal vigente.

El comprador autoriza reportar, consultar, solicitar y divulgar a las centrales de riesgo la información referente al cumplimiento en la cancelación de la presente factura.

Autorizo expresamente a PROGYP LTDA para que en caso de incumplimiento de las obligaciones con ellos adquiridas sea reportado a las bases de datos de DATACREDITO o cualquier otra entidad.

El Documento Original de la presente Factura debe quedar en los archivos de PROGYP LTDA según Ley 1231 de 2008.

Puede realizar su pago en Bancolombia Cuenta de Ahorros No. 5423005118-9.
Puede realizar su pago en Davivienda Cuenta Corriente No. 0374 6999 9009.

RECIBÍ A CONFORMIDAD (FIRMA Y SELLO)

NOMBRE: Jaqueline Morales B

IDENTIFICACIÓN: 43163364

FECHA DE RECIBIDO:

COPIA CLIENTE

435

PROGYP LTDA.
Productos y Servicios para la Construcción Liviana

NIT. 900099445-4
REGIMEN COMUN
E-mail: progypltda@yahoo.com
Calle 4Sur 51B-20 - Tel. (547) 362 3368
Medellín - Colombia
NO Somos Grandes Contribuyentes
NO Somos Autoretenedores

Factura de Venta

00006031

PROGYP LTDA elabora sus Facturas en Computador
según Resolución DIAN No. 110000307437
Fecha 2008/02/25 Número del 2001 al 10000

SEÑORES: JAQUELINE MORALES
NIT: 43163364
DIRECCION: KRA 50F # 3 SUR-15
TELEFONO: 2550728
CIUDAD: 01 MEDELLIN

FECHA: 26/01/2010
VENCIMIENTO: 26/01/2010
CONTACTO:
VENDEDOR: MOSTRADOR

CODIGO	CANTIDAD	DESCRIPCION	VR UNIT	VR TOTAL
PROCK006	1	MASILLA SUPERMASTICK BALDE	20,689.66	20,689.66

CANCELADO

OBSERVACIONES:	**SUBTOTAL**	20,689.66
	DESCUENTO	0.00
	IVA	3,310.00
SON: VEINTICUATRO MIL PESOS M/L CON CERO CENTAVOS	**RETE FTE**	0.00
La presente Factura de Venta se asimila en todos sus efectos legales a una Letra de Cambio. Art. 774 del CC.	**TOTAL**	**24,000.00**

El pago no oportuno de esta factura causará intereses a la tasa máxima legal vigente.

El comprador autoriza reportar, consultar, solicitar y divulgar a las centrales de riesgo la información referente al cumplimiento en le cancelación de la presente factura.

Autorizo expresamente a PROGYP LTDA para que en caso de incumplimiento de las obligaciones con ellos adquiridas sea reportado a las bases de datos de DATACREDITO o cualquier otra entidad.

El Documento Original de la presente Factura debe quedar en los archivos de PROGYP LTDA según Ley 1231 de 2008.

Puede realizar su pago en Bancolombia Cuenta de Ahorros No. 54230051 18-9.
Puede realizar su pago en Davivienda Cuenta Corriente No. 0374 6999 9009.

RECIBÍ A CONFORMIDAD (FIRMA Y SELLO)

NOMBRE: Jaqueline Morales
IDENTIFICACIÓN: 43163364
FECHA DE RECIBIDO: 26 ENERO 2010

COPIA CLIENTE

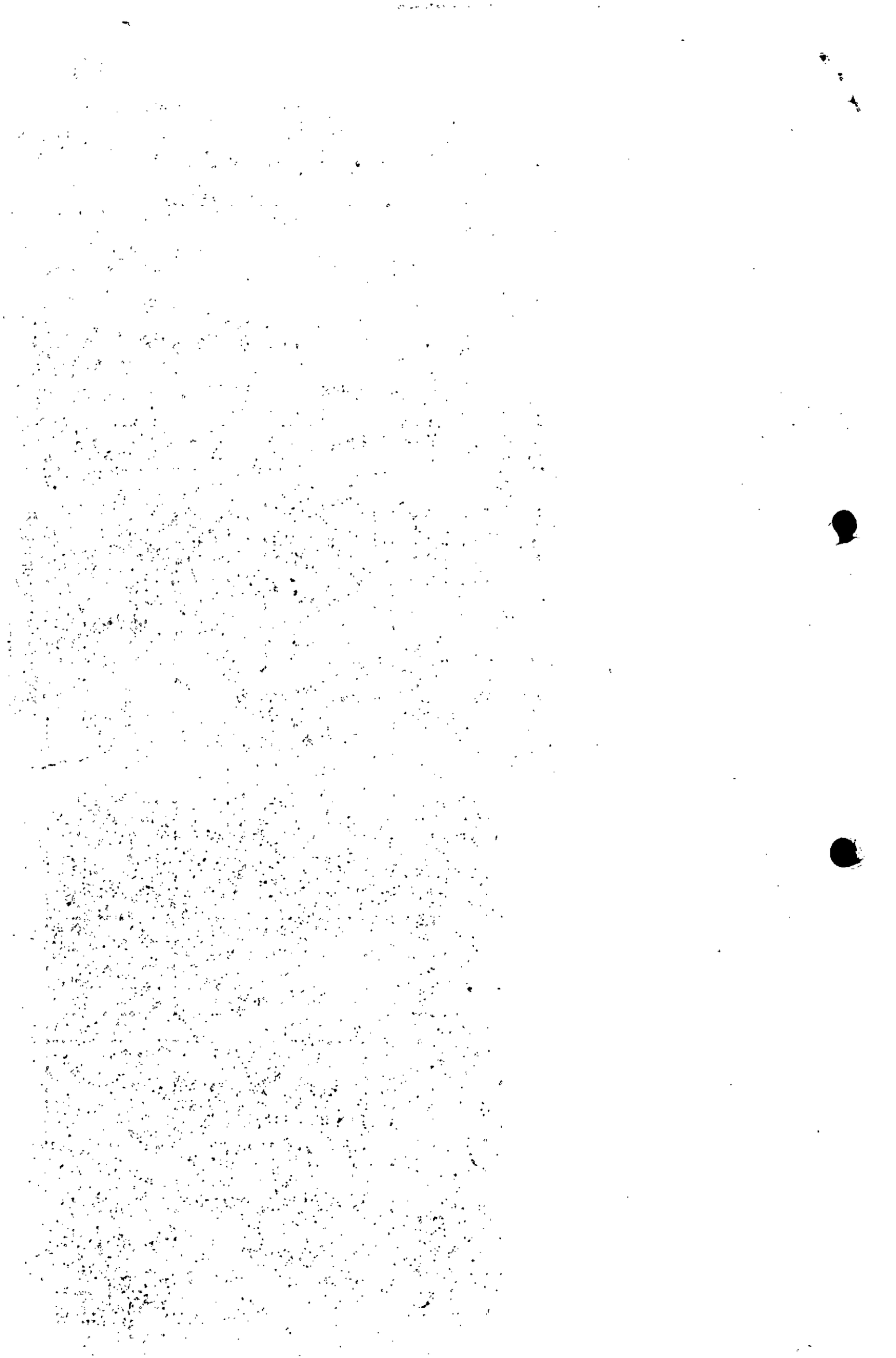

2010

436

DISTRI[illegible]
NIT [illegible]091401 7
PBX [illegible]160 FAX: 251160
CRA 51 B 4 SUR 40 [illegible]

Resol AUTORIZACION [illegible]0060369699
Rango Inf 150001
Rango Sup [illegible]300000

Factura de Venta:
No 00000 000 163396

Concepto: VENTAS DE CONTADO MOS
Tipo Documento: 01 Caja: 1
Cajero: Supervisor
Vendedor: VENDEDOR GE[illegible]
Fecha: 01/20/2010 2:37:5[illegible]

Señor(es): VENTAS DIRE[illegible]
CONTADO
Cédula/Nit: 811001401 6
Código: 2140014401
[illegible] 51 B 4 SUR 40 BRR

[illegible]

[illegible]

[illegible]

Trabajos Realizados Por Jairo Urrego

de Enero a febrero

mano de obra - Pagos -> Alcatarrillado $ ~~[illegible]~~ 430.000.

Enchape -> $ 300.000.

Apar -> 302.

de Marzo a Abril.

mas otros arreglos Realizaolos.

El Apden enchape ole materas $ 280.000.

Arreglar vanca con granito y

losa — pintar la sala, ~~pintador~~

~~de mayo a Julio~~

otros trabajos Realizados de Mayo a Julio.

Revoque, pintura, enchape de Escalas

mano de obra $ ~~470.000~~ 470.000.

~~materiales~~ Pagados al oficial: Jairo Urrego

~~total~~

~~1.000.000~~

~~$ 1.400.000~~ $ 1'530'000.-

~~Atras~~

Enero ~~A febrero~~ HASTA Julio.

Gastos de Materiales.

900.000 → total:

ARREGLOS: $ 2'300.000.

Servicios publicos.

Febrero Hasta julio.

$ 1.801382. -total: 1801382.

Impuesto predial.

PAGADO el 24. de JUNIO.

131.854.

Otros gastos Realizados A PATRICIA,

de Envios documentos.

POR VALOR: 90.000.

~~total~~: Entradas: 4740.000.

total de GASTOS HASTA JUNIO

fueron 4'323.236.

- 416764 comida.

439

Bancolombia | VISA

CUPON DE PAGO EN PESOS

PAPEL ECOLÓGICO

NIT. 890.903.938-8

00015832010100

SEÑOR (A): 430
JAKELINE MORALES B
CR 50 F 3 SUR 15 BR GUAYABAL CRISTO

MEDELLIN ANTIOQUIA

15832

FECHA DE PAGO			TARJETA: 4513079861570592
AÑO	MES	DIA	

FORMA DE PAGO				VALOR
EFECTIVO	CHEQUE	BANCO	NUMERO	

Bancolombia | VISA

SEÑOR (A): JAKELINE MORALES B
TARJETA : 4513079861570592

ESTADO DE CUENTA EN PESOS PAG. 1 17074 15832 1/1

Regresa Martes Visa para invitar!30% de descuento en ciertos restaurantes de las principales ciudades del pais.

CUPO TOTAL	CUPO DE AVANCES	PERIODO FACTURADO	
2,000,000	2,000,000	DESDE 2011/SEP/29	HASTA 2011/OCT/28
DISPONIBLE TOTAL	DISPONIBLE AVANCES	PAGUESE ANTES DE	VALOR PAGADO
647,931	647,931	2011/NOV/15	

TASAS DE INTERES VIGENTES

	M.V	E.A
COMPRA UN MES	.00	.00
COMPRA 2-24 MESES	2.12	28.62
IMPUESTOS	2.14	28.92
AVANCES	2.12	28.62
MORA	2.14	28.92

RESUMEN SALDO TOTAL

SALDO ANTERIOR	1,528,764.71
+ Consumo del mes	5,771.00
+ Intereses de mora	.00
+ Intereses corrientes	24,703.71
+ Avances	.00
+ Otros cargos	.00
- Pagos	207,171.00
Saldo a favor	.00
= PAGO TOTAL	1,352,069

RESUMEN PAGO MÍNIMO

SALDO EN MORA	.00
+ Cuota consumo mes	5,771.00
+ Intereses de mora	.00
+ Intereses corrientes	24,703.71
+ Avances	143,321.85
+ Otros cargos	.00
+ Cuota diferidos anteriores	13,246.00
= PAGO MÍNIMO	187,043

PUNTOS MES ANT 95 ACUMULADOS MES 1 REDIMIDOS 0 AJUSTADOS 0 VENCIDOS 0 PUNTOS TOTALES 96 TRM 1,862.84 PROX.A VENCER 0 EN

NÚMERO COMPROB	FECHA TRANS	DESCRIPCIÓN	VALOR ORIGINAL	TASA PACT	TASA FACT	TASA (E.A.) FACT	CARGO Y ABONOS	SALDO A DIFERIR	CUOTAS	CUO PEND
0000001	2011/OCT/28	INTERES CORRIEN					24,703.71			
00419	2011/OCT/27	CARDIF S.A. - PLAN 1	5,771.00				5,771.00		1/ 1	
02406	2011/OCT/12	ABONO OFICINAS	201,400.00-				201,400.00-			
0000001	2011/SEP/28	ABONO OFICINA CENTRAL LOCAL	5,771.00-				5,771.00-			
0009910	2011/JUN/07	AVANCE ATM BANCOLOMBIA	400,000.00	1.95	1.95	26.08	33,333.00	233,333.35	5/12	7
0009912	2011/JUN/07	AVANCE ATM BANCOLOMBIA	400,000.00	1.95	1.95	26.08	33,333.00	233,333.35	5/12	7
0000001	2011/MAY/26	COMPRA NACIONAL	317,904.00	1.00	1.00	12.68	13,246.00	238,428.00	6/24	18
0000884	2011/MAY/26	AVANCE ATM BANCOLOMBIA	400,000.00	1.95	1.95	26.08	26,655.00	159,931.16	6/12	6
0000886	2011/MAY/26	AVANCE ATM BANCOLOMBIA	400,000.00	1.95	1.95	26.08	33,333.00	200,000.02	6/12	6
0000888	2011/MAY/26	AVANCE ATM BANCOLOMBIA	200,000.00	1.95	1.95	26.08	16,666.00	99,999.98	6/12	6

Establecimiento Bancario BANCOLOMBIA S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cancelado Total 187.000

Para comunicarse con el Defensor del Consumidor Financiero, puede escribir al email defensor@bancolombia.com.co

NIT. 890.903.938

2011

940

Bancolombia | VISA

CUPON DE PAGO EN PESOS

PAPEL ECOLÓGICO

NIT. 890.903.938-8 0001534801010032

SEÑOR (A): 430
JAKELINE MORALES B
CR 50 F 3 SUR 15 BR GUAYABAL CRISTO

MEDELLIN ANTIOQUIA

15348

5109000

FECHA DE PAGO			TARJETA: 4513079861570592
AÑO	MES	DIA	

FORMA DE PAGO				VALOR
EFECTIVO	CHEQUE	BANCO	NUMERO	

Bancolombia | VISA

SEÑOR (A): JAKELINE MORALES B
TARJETA : 4513079861570592

ESTADO DE CUENTA EN PESOS PAG. 1 16495 15348 1/1

TARJETA PRESENTA MORA 030 dias

CUPO TOTAL	CUPO DE AVANCES	PERIODO FACTURADO	
2,000,000	2,000,000	DESDE 2011/JUL/29	HASTA 2011/AGO/30
DISPONIBLE TOTAL	DISPONIBLE AVANCES	PAGUESE ANTES DE	VALOR PAGADO
61,844	61,844	INMEDIATO 15/9	

TASAS DE INTERES VIGENTES

	M.V	E.A
COMPRA UN MES	.00	.00
COMPRA 2-24 MESES	2.05	27.57
IMPUESTOS	2.07	27.87
AVANCES	2.05	27.57
MORA	2.07	27.87

RESUMEN SALDO TOTAL

SALDO ANTERIOR	1,904,228.63
+ Consumo del mes	.00
+ Intereses de mora	1,688.38
+ Intereses corrientes	32,238.74
+ Avances	.00
+ Otros cargos	.00
- Pagos	.00
Saldo a favor	.00
= PAGO TOTAL	1,938,156

RESUMEN PAGO MÍNIMO

SALDO EN MORA	209,465.82
+ Cuota consumo mes	.00
+ Intereses de mora	1,688.38
+ Intereses corrientes	32,238.74
+ Avances	149,992.23
+ Otros cargos	.00
+ Cuota diferidos anteriores	13,246.00
= PAGO MÍNIMO	406,632

PUNTOS MES ANT 91 ACUMULADOS MES 0 REDIMIDOS 0 AJUSTADOS 0
VENCIDOS 0 PUNTOS TOTALES 91 TRM 1,787.52 PROX.A VENCER 0 EN

NÚMERO COMPROB	FECHA TRANS	DESCRIPCIÓN	VALOR ORIGINAL	TASA PACT	TASA FACT	TASA (E.A.) FACT	CARGO Y ABONOS	SALDO A DIFERIR	CUOTAS	CUOT PEND
0000001	2011/AGO/30	INTERES CORRIEN					32,238.74			
0000002	2011/AGO/30	INT. MORA CONTA					1,688.38			
0009910	2011/JUN/07	AVANCE ATM BANCOLOMBIA	400,000.00	1.95	1.95	26.08	33,333.00	300,000.01	3/12	9
0009912	2011/JUN/07	AVANCE ATM BANCOLOMBIA	400,000.00	1.95	1.95	26.08	33,333.00	300,000.01	3/12	9
0000001	2011/MAY/26	COMPRA NACIONAL	317,904.00	1.00	1.00	12.68	13,246.00	264,920.00	4/24	20
0000884	2011/MAY/26	AVANCE ATM BANCOLOMBIA	400,000.00	1.95	1.95	26.08	33,325.00	266,604.56	4/12	8
0000886	2011/MAY/26	AVANCE ATM BANCOLOMBIA	400,000.00	1.95	1.95	26.08	33,333.00	266,666.68	4/12	8
0000888	2011/MAY/26	AVANCE ATM BANCOLOMBIA	200,000.00	1.95	1.95	26.08	16,666.00	133,333.32	4/12	8

210 → abono 0-f
243 → debito

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario

Para comunicarse con el Defensor del Consumidor Financiero, puede escribir al email defensor@bancolombia.com.co

NIT. 890.903.93

2011

averiguar

941

Bancolombia | VISA

CUPON DE PAGO EN PESOS

PAPEL ECOLÓGICO

NIT. 890.903.938-8

0001366701010032

SEÑOR (A) : 430
JAKELINE MORALES B
CR 50F 3SUR 15

MEDELLIN ANTIOQUIA

13667

$118000

FECHA DE PAGO			TARJETA: 4513079861570592
AÑO	MES	DIA	

FORMA DE PAGO				VALOR
EFECTIVO	CHEQUE	BANCO	NUMERO	

Bancolombia | VISA

SEÑOR (A): JAKELINE MORALES B
TARJETA : 4513079861570592

ESTADO DE CUENTA EN PESOS

PAG. 1 14705 13667 1/1

Regresa Martes Visa para invitar!30% de descuento en ciertos restaurantes de las principales ciudades del pais.

CUPO TOTAL	CUPO DE AVANCES	PERIODO FACTURADO	
2,000,000	2,000,000	DESDE 2011/ABR/29	HASTA 2011/MAY/30
DISPONIBLE TOTAL	DISPONIBLE AVANCES	PAGUESE ANTES DE	VALOR PAGADO
660,846	660,846	2011/JUN/16	

TASAS DE INTERES VIGENTES

	M.V	E.A
COMPRA UN MES	.00	.00
COMPRA 2-24 MESES	1.85	26.08
IMPUESTOS	1.97	26.37
AVANCES	1.95	26.08
MORA	1.97	26.37

RESUMEN SALDO TOTAL

SALDO ANTERIOR	.00
+ Consumo del mes	317,904.00
+ Intereses de mora	.00
+ Intereses corrientes	3,249.80
+ Avances	1,000,000.00
+ Otros cargos	18,000.00
- Pagos	.00
Saldo a favor	.00
= PAGO TOTAL	1,339,154

RESUMEN PAGO MÍNIMO

SALDO EN MORA	.00
+ Cuota consumo mes	13,246.00
+ Intereses de mora	.00
+ Intereses corrientes	3,249.80
+ Avances	83,333.33
+ Otros cargos	18,000.00
+ Cuota diferidos anteriores	.00
= PAGO MÍNIMO	117,830

PUNTOS MES ANT 0 ACUMULADOS MES 87 REDIMIDOS 0 AJUSTADOS 0
VENCIDOS 0 PUNTOS TOTALES 87 TRM 1,817.34 PROX.A VENCER 0 EN

NÚMERO COMPROB	FECHA TRANS	DESCRIPCIÓN	VALOR ORIGINAL	TASA PACT	TASA FACT	TASA (E.A.) FACT	CARGO Y ABONOS	SALDO A DIFERIR	CUOTAS	CUOT PEND
0000001	2011/MAY/30	INTERES CORRIEN					3,249.80			
0000001	2011/MAY/26	COMPRA NACIONAL	317,904.00	1.00	1.00	12.68	13,246.00	304,658.00	1/24	23
0000884	2011/MAY/26	AVANCE ATM BANCOLOMBIA	400,000.00	1.95	1.95	26.08	33,333.33	366,666.67	1/12	11
0000886	2011/MAY/26	AVANCE ATM BANCOLOMBIA	400,000.00	1.95	1.95	26.08	33,333.33	366,666.67	1/12	11
0000888	2011/MAY/26	AVANCE ATM BANCOLOMBIA	200,000.00	1.95	1.95	26.08	16,666.67	183,333.33	1/12	11
0000890	2011/MAY/26	COMISION/CARGO					6,000.00			
0000891	2011/MAY/26	COMISION/CARGO					6,000.00			
0000892	2011/MAY/26	COMISION/CARGO					6,000.00			

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario

Para comunicarse con el Defensor del Consumidor Financiero, puede escribir al email defensordelcliente@bancolombia.com.co

NIT. 890.903.93

2011

consultar

ESTADO DE CUENTA

TARJETA CMR No:	**********1436	FECHA DE FACTURACIÓN:	20/10/2011
No. DE CUENTA PARA PAGOS:	8041557204	FECHA LIMITE DE PAGO:	PAGO INMEDIATO
VÍA BALOTO Y PUNTO PAGO REDEBAN			

FECHA TRANSACCION	NUMERO DE COMPROBANTE	DESCRIPCION	VALOR COMPRA	PLAZO	TASA PACTADA E.A.	ABONOS CARGOS	SALDO A DIFERIR	CUOTA FAC.	CUOTA PEND.
06/03/2011	20351	FALABELLA SAN DIEGO	1.573.330,00	24	23,14%	65.555,41	218.503,31	8	16
10/06/2011	373359	HOMECENTER MEDELLIN INDUSTRIALES	264.900,00	24	26,37%	11.037,50	209.712,50	5	19
10/06/2011	373358	HOMECENTER MEDELLIN INDUSTRIALES	875.000,00	24	26,37%	36.458,33	692.708,35	5	19
25/09/2011	16990	FALABELLA SANTAFE MEDELLIN	189.100,00	2	27,12%	94.550,00	94.550,00	1	1
02/10/2011	451184	COMPRA	7.738,00	1	27,12%	7.738,00		1	
20/10/2011		INTERES DE MORA				1.682,79			
20/10/2011		CUOTA DE MANEJO				11.900,00			

INFORMACION GENERAL	
CUPO TARJETA CMR	1.750.000,00
DISPONIBLE TARJETA CMR	90.600,97
DISPONIBLE AVANCES (1)	

INTERES VIGENTE		
TASA AVANCES	2,02% MV	27,12% EA
TASA MORA	2,07% MV	27,87% EA
TASA COMPRAS	2,02% MV	27,12% EA

RESUMEN SALDO TOTAL	
SALDO ANTERIOR	1.424.252,42
+ CONSUMO DEL MES	196.838,00
+ INTERESES DE MORA	1.682,79
+ INTERESES CORRIENTES	24.725,82
+ AVANCES DEL MES	
+ OTROS CARGOS	11.900,00
- PAGOS Y CREDITOS	
= SALDO AL CORTE	1.659.399,03
PAC CUENTA DE AHORROS	0,00
PAGO TOTAL CORTE	1.659.399,03

RESUMEN PAGO MINIMO	
SALDO EN MORA	190.277,02
+ CUOTAS CONSUMOS	215.339,24
+ INTERESES DE MORA	1.682,79
+ INTERESES CORRIENTES	24.725,82
+ CUOTA AVANCES	
+ OTROS CARGOS	11.900,00
= PAGUE HASTA EL	PAGO INMEDIATO
= PAGO MÍNIMO	= 443.924,87
PAC CUENTA DE AHORROS	0,00
PAGO TOTAL MIN	443.924,87

DETALLE APLICACIÓN PAGOS DEL MES ANTERIOR

Gastos de Cobranza	Comisión Avance	Cuota de Manejo	Interés de Mora	Interés Corriente	Capital	PAC Ahorro	Total Pagado
0,00	0,00	11.900,00	0,00	20.718,58	197.381,42	0,00	230.000,00

Continúa aprovechando las Oportunidades Únicas que solo CMR te trae!

(415)7709998006522(8020)**********1436

Cód. Banco	Nº de Cuenta		
		Efectivo ☑	$ 32.5000
		Cheque ☐	$
		TOTAL PAGO	$ 32.5000

JAKELINE MORALES BETANCUR
CR 50 F NO 3 SUR 15 - CRISTO REY
MEDELLIN - ANTIOQUIA

942

201

[redacted]

2) Moldvras.
2600 — 5800

2) 3/4 SC (300) - 600

Jaqueline Belanger

5800

[redacted]201

16,400 • +I
2,000 • +
I
002
18,400 • *

[redacted]

[redacted]

[redacted]

2011

444

Central Ferretero

Ferre H

Calle 3Sur Nº 51B - 25 Teléfono: 255 30 07 Guayabal

Sandra Liliana Piedrahita
Nit. 43.613.718-7
Régimen Simplificado
Servicio a Domicilio

Factura de Venta
Nº 0452

FECHA FACTURA	FECHA VENCIMIENTO
D M A	D M A
18 04 11	

NOMBRE Jackeline Montes NIT.

DIRECCIÓN CIUDAD

TEL. CELULAR VENDEDOR

REFERENCIA	DESCRIPCIÓN	CANT.	VR. UNI.	VR. TOTAL
	topa, us~	1		500
	feminas			300
	empaye Cunth	1		200

Central Ferretero
Nit. 43.613.718-7
Teléfono 255 30 07

OBSERVACIONES:

SUBTOTAL $ 1000

ENTREGADO POR: RECIBÍ:

TOTAL $ 1000

Esta factura de venta esta elaborada de acuerdo a la ley 1231 del 17 de Octubre de 2008 para dar cumplimiento a lo estipulado en el Código de Comercio y causara intereses de mora de acuerdo a la ley a partir de la Fecha de Vencimiento.

FV 0001X20/01:15 MARITSA VARGAS A. NIT 21.443.381-9 CUACREATIVA PBX 444 5120

Central Ferretero

Ferre H

Calle 3Sur Nº 51B - 25 Teléfono: 255 30 07 Guayabal

Sandra Liliana Piedrahita
Nit. 43.613.718-7
Régimen Simplificado
Servicio a Domicilio

Factura de Venta
Nº 0451

FECHA FACTURA	FECHA VENCIMIENTO
D M A	D M A
18 04 11	

NOMBRE Jackeline Montes NIT.

DIRECCIÓN CIUDAD Mute

TEL. CELULAR VENDEDOR

REFERENCIA	DESCRIPCIÓN	CANT.	VR. UNI.	VR. TOTAL
	Soporte Cafe 1/2	2	500	1000

Central Ferretero
Nit. 43.613.718-7
Teléfono 255 30 07

OBSERVACIONES:

SUBTOTAL $ 1000

ENTREGADO POR: RECIBÍ:

TOTAL $ 1000

Esta factura de venta esta elaborada de acuerdo a la ley 1231 del 17 de Octubre de 2008 para dar cumplimiento a lo estipulado en el Código de Comercio y causara intereses de mora de acuerdo a la ley a partir de la Fecha de Vencimiento.

FV 0001X20/01:15 MARITSA VARGAS A. NIT 21.443.381-9 CUACREATIVA PBX 444 5120

445

REDEBAN MULTICOLOR

Dic 28 2010 13:15:44 EFTS7.3.5
EXITO JUNIN
CAJA 7
C.UNICO: 0011174638 TER: 00166005
ID CAJERO: 10071367148

5001229439? REFNRO: 013593 RRN: 022[illegible]
ABONO APRO: 210246

TARJETA: 082
ABONO $ 150.000
TOTAL $ 150.000

POR SUJETO A VERIFICACION
*** CLIENTE ***

0007785101010000

Estado de Cuenta

Tarjeta Exito Cuota Fija por Compra

Cupo	Pago	Fecha
Total	Pago Total	Fecha de Corte
3.680.000,00	1.792.806,38	2010/12/09
Disponible	Pago Mínimo	Fecha de Pago
1.956.863,00	269.749,53	2011/01/02

	Valor Original	Valor Cuota Fija	Saldo a diferir	Tasa de Interés	Plazo	Cuotas Pagadas	Cuotas Pendientes
	519.950,00	48.378,00	174.756,01	1,62 %	12	8	4
	800.000,00	73.908,00	683.111,67	1,62 %	12	2	10
	34.050,00	11.731,00	11.796,21	1,62 %	3	2	1
	400.000,00	38.954,00	341.325,58	1,62 %	12	2	10
	580.000,00	77.895,00	512.147,20	1,62 %	8	1	7
	279.250,00	0,00	0,00	0,00 %	0	0	

Línea de Crédito: CONSUMO

	1.723.136,67
	15.500,00
	5.285,32
	0,00
	0,00
	98,21
	48.786,18
	0,00
	1.792.806,38

- Fecha de pago 2011/01/02
- Tarjeta de pago número (Referencia) 50012294392
- Compras en el Mes 0,00
- Total pagos en el mes 279.250,00
- Valor pagado

Forma de Pago: Efectivo ☐ Cheque ☐ Cod. Banco ☐ — Bancolombia convenio recaudo N° 32124 ☐ Colmena convenio recaudo N° 28618 ☐ AV Villas cuenta corriente N° 508073434 ☐

Cheque Número

[illegible] Revisor Fiscal PricewaterhouseCoopers al apartado aéreo 81164 -

reportado a centrales de información hasta que se ponga al día la obligación. El

CLIENTE

446

Estado de Cuenta

Tarjeta Exito Cuota Fija por Compra

MORALES BETANCUR LORENA ALEJANDRA
CR.50 F 3 SUR 15
GUAYABAL CRISTO REY
MEDELLIN - ANTIOQUIA
76085 74105 1 / 1

Cupo	Pago	Fecha
Total	Pago Total	Fecha de Corte
3.680.000,00	1.009.570,74	2011/10/09
Disponible	Pago Mínimo	Fecha de Pago
2.775.542,00	431.097,37	INMEDIATO

■ Detalles

Fecha	Almacén de utilización	Descripción	Valor Original	Valor Cuota Fija	Saldo a diferir	Tasa de Interés	Plazo	Cuotas Pagadas	Cuotas Pendientes
2010/09/19	EXITO CALLE 80	AVANCE	800.000,00	73.908,00	82.192,82	1,69 %	12	11	1
2010/09/20	EXITO CALLE 80	AVANCE	400.000,00	36.954,00	40.810,51	1,69 %	12	11	1
2011/04/09	EXITO CALLE 80	COMPRA	151.890,00	39.871,00	2.446,73	1,98 %	4	4	1*
2011/04/21	EXITO POBLADO	COMPRA	1.075.350,00	101.564,00	752.604,02	1,98 %	12	4	8
2011/04/21	FRISBY EXITO POBLADO	COMPRA	73.700,00	13.149,00	26.102,91	1,98 %	6	4	2
2011/09/15		PAGO	100.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0	0	
2011/10/04		PAGO	200.500,00	0,00	0,00	0,00 %	0	0	
2011/11/02		HONORARIOS DE COBRANZAS	12.433,23	0,00	0,00	0,00 %	0	0	0

■ El débito de la cuota se realizará de la cuenta número: ■ Modalidad de Crédito: CONSUMO

(+) Abono a capital	115.462,00	(+) Saldo a capital	904.457,69
(+) Cuota de manejo	16.000,00	(+) Cuota de manejo	32.000,00
(+) Póliza deudores	5.520,00	(+) Póliza deudores	11.173,00
(+) Cobro por avances	0,00	(+) Cobro por avances	0,00
(+) Línea de Servicio al Cliente	0,00	(+) Línea de Servicio al Cliente	0,00
(+) Otros	12.433,23	(+) Otros	25.763,60
(+) Intereses corrientes	13.704,39	(+) Intereses corrientes	31.272,06
(=) VALOR CUOTA	163.139,62	(+) Intereses de mora	4.904,19
(+) Intereses de mora	4.904,19		
(+) Saldo en mora	263.053,56		
■ PAGO MINIMO	431.097,37	■ PAGO TOTAL	1.009.570,74

■ Fecha de pago INMEDIATO

■ Tarjeta de pago número (Referencia) 50012294392

■ Compras en el Mes 0,00

■ Total pagos en el mes 300.500,00

■ Valor pagado

Forma de Pago
Efectivo ☐ Bancolombia convenio recaudo N° 32124 ☐
Cheque ☐ Colmena convenio recaudo N° 28618 ☐
Cod. Banco ☐ AV Villas cuenta corriente N° 508073434 ☐
Cheque Número

SERVICIO AL CLIENTE: Exprese sus inconformidades sobre su extracto a nuestro Revisor Fiscal PricewaterhouseCoopers al apartado aéreo 81164 - Envigado Antioquia.

OBSERVACIONES: Tarjeta EXITO informa que el NO pago de tu cuota, será reportado a centrales de información hasta que se ponga al día la obligación. El reporte permanecerá el tiempo de ley.

©CADENA S.A. NIT. 890.900.608-9 MEDELLIN 7788444 V07/2009

0007410501010000

CLIENTE

447

Estado de Cuenta

Tarjeta Exito Cuota Fija por Compra

MORALES BETANCUR LORENA ALEJANDRA
CR 50 F 3 SUR 15
GUAYABAL CRISTO REY
MEDELLIN - ANTIOQUIA
82595 80137 1 / 1

Cupo	Pago	Fecha
Total	Pago Total	Fecha de Corte
3.680.000,00	1.645.006,63	2011/07/09
Disponible	Pago Mínimo	Fecha de Pago
2.190.407,00	396.735,75	INMEDIATO

Detalles

Fecha	Almacén de utilización	Descripción	Valor Original	Valor Cuota Fija	Saldo a diferir	Tasa de Interés	Plazo	Cuotas Pagadas	Cuotas Pendientes
2010/09/19	EXITO CALLE 80	AVANCE	800.000,00	73.908,00	223.600,76	1,69 %	12	9	3
2010/09/20	EXITO CALLE 80	AVANCE	400.000,00	36.954,00	111.523,97	1,69 %	12	9	3
2010/10/31	EXITO CALLE 80	AVANCE	580.000,00	77.895,00	783,74	1,62 %	8	8	1*
2011/04/09	EXITO CALLE 80	COMPRA	151.890,00	39.871,00	79.786,62	1,98 %	4	2	2
2011/04/21	EXITO POBLADO	COMPRA	1.075.350,00	101.564,00	970.441,69	1,98 %	12	1	11
2011/04/21	FRISBY EXITO POBLADO	COMPRA	73.700,00	13.149,00	62.545,92	1,98 %	6	1	5
2011/04/21	EXITO POBLADO	COMPRA	60.240,00	20.881,00	40.889,58	1,98 %	3	1	2
2011/07/02		PAGO	500.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0	0	
2011/06/02		HONORARIOS DE COBRANZAS	3.847,18	0,00	0,00	0,00 %	0	0	0

El débito de la cuota se realizará de la cuenta número: — Modalidad de Crédito: CONSUMO

(+) Abono a capital	260.093,33
(+) Cuota de manejo	16.000,00
(+) Póliza deudores	6.933,00
(+) Cobro por avances	0,00
(+) Linea de Servicio al Cliente	0,00
(+) Otros	3.847,18
(+) Intereses corrientes	26.948,83
(=) VALOR CUOTA	313.822,34
(+) Intereses de mora	1.685,33
(+) Saldo en mora	81.228,08
PAGO MINIMO	396.735,75

(+) Saldo a capital	1.489.592,31
(+) Cuota de manejo	16.000,00
(+) Póliza deudores	6.933,00
(+) Cobro por avances	0,00
(+) Linea de Servicio al Cliente	0,00
(+) Otros	3.847,18
(+) Intereses corrientes	26.948,81
(+) Intereses de mora	1.685,33
PAGO TOTAL	1.545.006,63

Fecha de pago INMEDIATO

Tarjeta de pago número (Referencia) 50012294392

Compras en el Mes 0,00

Total pagos en el mes 500.000,00

Valor pagado

Forma de Pago — Efectivo ☐ Bancolombia convenio recaudo N° 32124 ☐ Cheque ☐ Colmena convenio recaudo N° 29618 ☐ Cod. Banco ☐ AV Villas cuenta corriente N° 508073434 ☐

Cheque Número

OBSERVACIONES: Tarjeta EXITO informa que el NO pago de tu cuota, será reportado a centrales de información hasta que se ponga al día la obligación. El reporte permanecerá el tiempo de ley.

0008013701010032

CLIENTE

© CADENA S.A. NIT. 890.900.608-9 MEDELLIN 1787888 1787888

Abono T-Exito

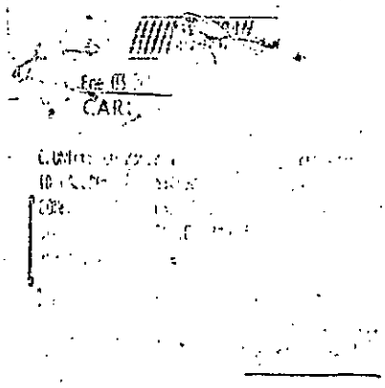

Abono
T. Exito

$ 120800

$ 100.000

SONRIE TU CMR Falabella SIEMPRE TE DA MAS

ESTADO DE CUENTA

JAKELINE MORALES BETANCUR
CR 50 F NO 3 SUR 15 - CRISTO REY
MEDELLIN - ANTIOQUIA

Tel:

No DE CUENTA
PARA PAGOS VÍA BALOTO
Y PUNTO PAGO REDEBAN
8041557204

TARJETA CMR No:
6271808005281436

20937 *3

FECHA DE FACTURACIÓN: 20/12/2010 FECHA LÍMITE DE PAGO: 05/01/2011

FECHA TRANSACCIÓN	NÚMERO DE COMPROBANTE	DESCRIPCIÓN	VALOR COMPRA	PLAZO	TASA PACTADA	ABONOS Y CARGOS	SALDO A DIFERIR	CUOTA FACT	CUOTA PEND.
						-132.500,00		1	
18/12/2010	474528	GRACIAS POR SU PAGO				41.600,00	104.097,17	9	3
03/04/2010	257769	HOMECENTER MEDELLIN	499.200,00	12	22,70%	31.916,66	542.583,38	7	17
05/06/2010	209907	HOMECENTER MEDELLIN	766.000,00	24	22,70%	21.750,00	108.750,00	3	5
13/10/2010	157419	HOMECENTER MEDELLIN	174.000,00	8	21,12%	7.500,00		1	
02/12/2010	451184	SEGURO MULTIPROTECCION 3	7.500,00	1	21,12%	804,95			
20/12/2010		INTERES DE MORA				11.900,00			
20/12/2010		CUOTA DE MANEJO							

Acumula 449

CMR puntos

y a partir de
1.500, canjea
por productos
completamente
GRATIS.

RESUMEN SALDO TOTAL

SALDO ANTERIOR	993.197,21	+ OTROS CARGOS	11.900,00
+ CONSUMO DEL MES	7.500,00	- PAGOS Y CREDITOS	132.500,00
+ INTERESES DE MORA	804,95	= SALDO AL CORTE TARJETA	885.444,36
+ INTERESES CORRIENTES	14.542,20	PAC CUENTA DE AHORROS	0,00
+ AVANCES DEL MES		PAGO TOTAL CORTE	885.444,36

RESUMEN PAGO MÍNIMO

SALDO EN MORA		+ OTROS CARGOS	11.900,00
+ CUOTAS CONSUMOS	102.266,66	- PAGUE HASTA EL	05/01/2011
+ INTERESES DE MORA	804,95	= PAGO MÍNIMO TARJETA	130.013,81
+ INTERESES CORRIENTES	14.542,20	PAC CUENTA AHORROS	0,00
+ CUOTA AVANCES		PAGO TOTAL DEL MES	130.013,81

INFORMACIÓN GENERAL

CUPO TARJETA CMR 1.000.000,00 DISPONIBLE TARJETA CMR 114.555,64 DISPONIBLE AVANCES (1) 114.550,00

INTERÉS VIGENTE

Tasa avances 1,61% MV 21,12% EA Tasa compras 1,61% MV 21,12% EA Tasa mora 1,62% MV 21,26% EA

DETALLE APLICACIÓN PAGOS DEL MES ANTERIOR

Gastos de Cobranza 0,00 Comisión Avance 0,00 Cuota de Manejo 11.900,00 Interés de Mora 866,87
Interés Corriente 16.742,25 Capital 102.990,88 PAC Ahorro 0,00 Total Pagado 132.500,00

Pague hasta el: 05 01 2011 PAGO MINIMO TARJETA 130.013,81 PAC Ahorro 0,00 Pago Total mes 130.013,81

INFORMACIÓN IMPORTANTE: Te recordamos que uno de los beneficios de tu CMR es que solo cobra cuota de manejo cuando has tenido saldo o compras durante el periodo de facturación

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA

USA TU CMR Falabella EN MÁS DE 8.000 ESTABLECIMIENTOS ALIADOS

FACTURA DE VENTA

DEGRES
CERAMICAS Y PISOS

DEGRES S.A.S.
ENCHAPES Y PISOS
NIT. 811.003.070-1 - PRODUCTOR IVA RÉGIMEN COMÚN
NO SOMOS AGENTES RETENEDORES DE IVA NI GRANDES CONTRIBUYENTES

PRINCIPAL
CARRERA 65 No. 46-80
PBX: 260 47 01

SUCURSAL
CARRERA 52 AV. GUAYABAL
No. 8 B SUR - 72 - PBX: 285 21 78

MEDELLÍN - COLOMBIA
www.degrescolombia.com

No. G

SEÑORES Elizabeth Betancur N / A
N / A
Vendedor: Maria Cristina Diaz

DÍA	MES	AÑO	CUENTE	NIT/C.C.
03	2	11		43483505

DÍA	VENCE MES	AÑO	MERCANCIA RETIRADA POR	REMISIÓN No.
03	2	11		001-1002

VENDEDOR	FORMA DE PAGO	FACTURA	REVISO
	Efectivo		

REFERENCIA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO	VALOR
~~10020~~	~~Amazonia Rustica Arena C.anulina~~	~~1.00~~	~~UNI~~	~~14.224~~	~~14.224~~
03237	Pega Gres X 25 Kl Gris	1.00	BULTO	11.552	11.552

ENTREGADO

OBSERVACIONES:	VENDEDOR - EMISOR		No. CUOTAS		
PASADOS 10 DÍAS NO SE ACEPTAN DEVOLUCIONES NI CAMBIOS. EL PRESENTE DOCUMENTO ES UN TITULO VALOR EN VIRTUD DE LO PRESCRIPTO POR LOS ART. 772 Y 773 DEL C. DE C. SEGÚN MODIFICACIÓN LEY 1231 DEL 17 DE JULIO DE 2008.		Nombre: C.C.: 43163364	1	SUBTOTAL	~~25.776~~ 0,00
		Firma:	2	DESCUENTO	4.124
		Fecha: Sello:	3	IVA	29.900
				TOTAL	

RECIBIDO Y ACEPTADO

RESOLUCIÓN DIAN No. 110000411699 FECHA: 2011/09/19 AUTORIZA DESDE EL No. G 35516 AL G 39999

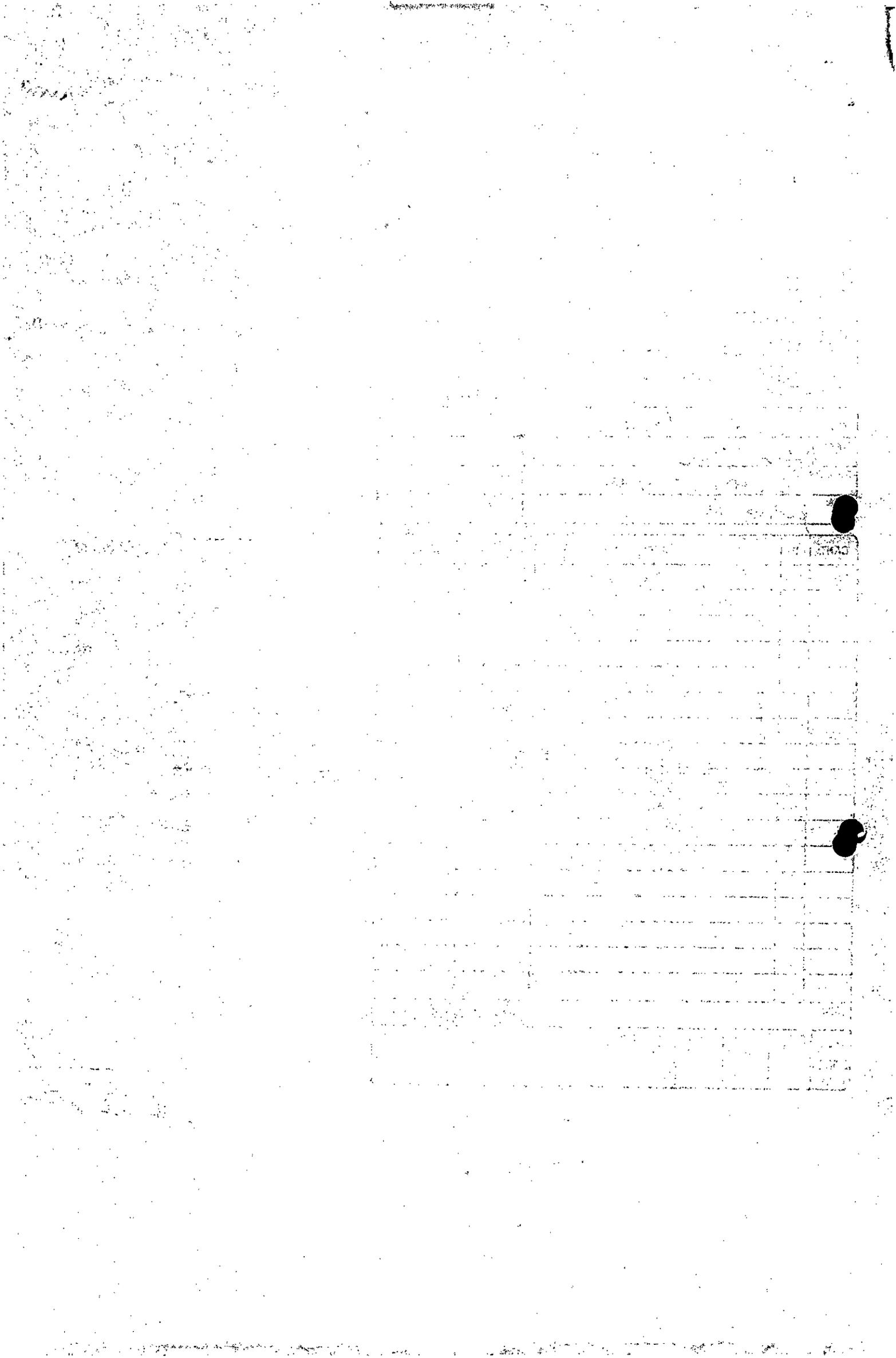

450

Cl 50f # 3SUR-15
2550729 Jare

Deposito y Materiales

YURANI GALLEGO CARDONA
NIT: 43. 710. 950-5
RÉGIMEN COMÚN

REMISIÓN

1249

CALLE 5 SUR No 50EE-32
CRISTO REY MEDELLÍN
TEL: 255 - 24-27
CEL. 317 664 52 79

FECHA	CIUDAD:
03 02 2011	Medellin

CLIENTE: Ruben Duro	NIT:
DIRECCIÓN: Cra 50 f # 3 SUR 15	TEL:
A: Jareline M	TEL:

CANT.	U.	DESCRIPCIÓN	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
1/2	Und	Arena Revoque	1600	1600

4

451

Estado de Cuenta

Tarjeta Exito Cuota Fija por Compra

tuya

MORALES BETANCUR LORENA ALEJANDRA
CR 50 F 3 SUR 15
GUAYABAL CRISTO REY
MEDELLIN ANTIOQUIA
80680 78239 1 / 1

Cupo	Pago	Fecha
Total	Pago Total	Fecha de Corte
3.680.000,00	1.546.795,39	2011/01/09
Disponible	Pago Mínimo	Fecha de Pago
2.179.603,00	258.547,05	2011/02/02

■ Detalles

Fecha	Almacén de utilización	Descripción	Valor Original	Valor Cuota Fija	Saldo a diferir	Tasa de Interés	Plazo	Cuotas Pagadas	Cuotas Pendientes
2010/03/21	EXITO POBLADO	COMPRA	519.950,00	46.378,00	127.308,41	1,76 %	12	9	3
2010/09/19	EXITO CALLE 80	AVANCE	800.000,00	73.908,00	620.353,98	1,69 %	12	3	9
2010/09/19	EXITO CALLE 80	COMPRA	34.080,00	11.731,00	256,69	1,69 %	3	3	1*
2010/09/20	EXITO CALLE 80	AVANCE	400.000,00	38.954,00	309.911,98	1,69 %	12	3	9
2010/10/31	EXITO CALLE 80	AVANCE	580.000,00	77.895,00	442.565,37	1,62 %	6	2	6
2010/12/28		PAGO	150.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0	0	
2011/01/02		PAGO	120.800,00	0,00	0,00	0,00 %	0	0	

COLOMBIA MEDELLIN - GUAYABAL FEB 0 4 2011

■ El débito de la cuota se realizará de la cuenta número: ■ Modalidad de Crédito: CONSUMO

(+) Abono a capital	212.146,10
(+) Cuota de manejo	16.000,00
(+) Póliza deudores	5.151,00
(+) Cobro por avances	0,00
(+) Línea de Servicio al Cliente	0,00
(+) Otros	0,00
(+) Intereses corrientes	25.247,95
(=) VALOR CUOTA	258.547,05
(+) Intereses de mora	0,00
(+) Saldo en mora	0,00
■ PAGO MINIMO	258.547,05

(+) Saldo a capital	1.500.396,43
(+) Cuota de manejo	16.000,00
(+) Póliza deudores	5.151,00
(+) Cobro por avances	0,00
(+) Línea de Servicio al Cliente	0,00
(+) Otros	0,00
(+) Intereses corrientes	25.247,95
(+) Intereses de mora	0,00
■ PAGO TOTAL	1.546.795,39

■ Fecha de pago 2011/02/02
■ Tarjeta de pago número (Referencia) 50012294392
■ Compras en el Mes 0,00
■ Total pagos en el mes 270.800,00
■ Valor pagado
Forma de Pago: Efectivo ☐ Cheque ☐ Cod. Banco ☐ Bancolombia convenio recaudo N° 32124 ☐ Colmena convenio recaudo N° 28518 ☐ AV Villas cuenta corriente N° 506073434 ☐
Cheque Número

OBSERVACIONES: Tarjeta EXITO informa que el NO pago de tu cuota, será reportado a centrales de información hasta que se ponga al día la obligación. El reporte permanecerá el tiempo de ley.

0007023901010000

CLIENTE

© CADENA S.A. NIT. 890.900.608-9 MEDELLIN 378446 10/2009

DEGRES ENCHAPES Y PISOS

DEGRES S.A.S.
ENCHAPES Y PISOS
NIT. 811.003.070-1 - PRODUCTOR IVA RÉGIMEN COMÚN
NO SOMOS AGENTES RETENEDORES DE IVA NI GRANDES CONTRIBUYENTES

PRINCIPAL
CARRERA 65 No. 46-80
PBX: 260 47 01

SUCURSAL
CARRERA 52 AV. GUAYABAL
No. 8 B SUR - 72 - PBX: 285 21 78

MEDELLÍN - COLOMBIA
www.degrescolombia.com

FACTURA DE VENTA
No. G 38961

SEÑORES
Elizabeth Betancur N / A
N / A
Vendedor: Jairo Esteban Restrep

DÍA	MES	AÑO	CLIENTE	NIT/C.C.
04	2	11		43486585

VENCE DÍA	VENCE MES	VENCE AÑO	MERCANCÍA RETIRADA POR	REMISIÓN No.
04	2	11		001-1037

VENDEDOR	FORMA DE PAGO	FACTURA	REVISO
	Efectivo		

REFERENCIA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO	VALOR
10920	Amazona Rustica Arena C.andina	0.50	MT2	14.224	7.112

ENTREGADO

RESOLUCIÓN DIAN No. 110062416889 FECHA: 2010/09/29 AUTORIZA DESDE EL No. G 35316 AL G 39000

OBSERVACIONES:
PASADOS 10 DÍAS NO SE ACEPTAN DEVOLUCIONES NI CAMBIOS
EL PRESENTE DOCUMENTO ES UN TITULO VALOR EN VIRTUD DE LO PRESCRIPTO POR LOS ART. 772 Y 773 DEL C. DE C. SEGÚN MODIFICACIÓN LEY 1231 DEL 17 DE JULIO DE 2008.

VENDEDOR - EMISOR

Nombre: C.C. 43169364
Firma:
Fecha: 04/02/11 Sello:

RECIBIDO Y ACEPTADO

No. CUOTAS		
1	SUBTOTAL	7.112
2	DESCUENTO	0.00
3	IVA	1.138
	TOTAL	8.250

5

452

TIENDA ELITE Del Color Nº 2

NIT. 811.026.972-9 Régimen Común

ELITE · SAPOLIN · Pintuco · Terinsa · every

Pinturas a base de agua, base de aceite, lacas catalizadas, lacas para madera, automotivas, anticorrosivos y todo lo relacionado con decoración y acabados. Thinner y disolventes

COTIZACIÓN

Carrera 52 No. 3 Sur 12 Avenida Guayabal
Teléfono: 361 24.70 Medellín - Antioquia

FECHA DÍA MES AÑO: 21 01 11

NOMBRE: JAKELINE MORALES

CANT.	DESCRIPCIÓN	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
1/4 vinilo			AW
	CANCELADO		
		TOTAL	AW

SERVICIO A DOMICILIO ¡GRATIS!

Tipografía Graficol y/o Jaime Estrada Mejía Nit. 3.321.233 Tel: 239 31 89

ParaConstruir

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES RESOLUCIÓN No. 12570 DE 23/12/2005

COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL **ParaConstruir Ltda.**
Nit. 890.925.185-3
CALLE 30A No. 56-38 - PBX:444 65 41
E-mail:paraconstruir@paraconstruir.com.co
Medellin - Colombia
REGIMEN COMUN

"UNIDOS PC BIENESTAR"

SEÑORES :	CANO SIERRA JOSE DARIO
	GUAYABAL
DIRECCION :	CR 56B # 9SUR 31
CIUDAD :	TEL: 3613708
C.C./NIT. :	14982059 8
VENDEDOR :	18 PEDIDO:

FACTURA DE VENTA	**PCM - 349747**
FECHA DE EXPEDICION	2011 / 01 / 21
FECHA DE VENCIMIENTO	2011 / 02 / 21
FORMA DE PAGO	CREDITO A 30 DIAS
CODIGO DEL CLIENTE	14982059
REMISION	

RESOLUCION DIAN No. 110000361893 - 2009/07/01 - NUMERACION DEL PCM-274000 AL PCM-400000 AUTORIZA

CODIGO	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	DCTO.	VALOR TOTAL
003830701	GUAIBA PISO 42X42 CAFE =1.63	26.08	13,418.00	5.56	349,941.44

Cancelado 15 marzo 2011

OBSERVACIONES: **VENTA AL CONDUCTOR MONTACARGA.**

DESPACHO

MERCANCIA	349,942.00
DESCUENTOS	19,457.00
SUBTOTAL	330,485.00
IVA	52,878.00
RETENCION FUENTE	
TOTAL A PAGAR	**383,363.00**

ESTA FACTURA DE VENTA, SE ASIMILA EN TODOS SUS EFECTOS A UN TITULO VALOR SEGUN LEY 1231 DE JULIO 17 DE 2008. LA MORA EN EL PAGO CAUSARA INTERESES MENSUALES AL MAXIMO PERMITIDO POR LA LEY SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES LEGALES (ART. 884 DEL C. DE C.). ESTA FACTURA CAUSARA ADEMAS DEL INTERES POR MORA: EL 20% SOBRE EL VALOR GIRADO DE LOS CHEQUES IMPAGADOS (ART.722 DEL C. DE C.).
NO ASUMIMOS NINGUNA RESPONSABILIDAD POR PAGOS QUE NO SE HAGAN CON CHEQUE GIRADO A NOMBRE DE **ParaConstruir Ltda.** Y CON SELLO DE CRUZADO RESTRICTIVO.

ELABORO

DEISY -2011/01/21-15:56

RECIBI CONFORME

Jakeline Morales B.

NOMBRE - FIRMA - SELLO - FECHA DE:RECIBIDO

PESO (KILOS) 465.78

- CLIENTE -

Estado de Cuenta

Tarjeta Exito Cuota Fija por Compra

4A

453

MORALES BETANCUR LORENA ALEJANDRA
CR 50 F 3 SUR 15
GUAYABAL CRISTO REY
MEDELLIN - ANTIOQUIA
71156 69009 1 / 1

Cupo	Pago	Fecha
Total	Pago Total	Fecha de Corte
3.080.000,00	1.331.266,69	2011/02/09
Disponible	Pago Mínimo	Fecha de Pago
1.791.751,00	258.488,62	2011/03/02

Detalles

Fecha	Almacén de utilización	Descripción	Valor Original	Valor Cuota Fija	Saldo a diferir	Tasa de Interés	Plazo	Cuotas Pagadas	Cuotas Pendientes
2010/03/21	EXITO POBLADO	COMPRA	519.950,00	46.378,00	81.182,04	1,76 %	12	10	2
2010/09/19	EXITO CALLE 80	AVANCE	800.000,00	73.908,00	556.987,81	1,69 %	12	4	8
2010/09/20	EXITO CALLE 80	AVANCE	400.000,00	36.954,00	278.224,39	1,69 %	12	4	8
2010/10/31	EXITO CALLE 80	AVANCE	580.000,00	77.695,00	371.654,09	1,62 %	8	3	5
2011/02/04		PAGO	258.547,05	0,00	0,00	0,00 %	0	0	

■ El débito de la cuota se realizará de la cuenta número: ■ Modalidad de Crédito: CONSUMO

(+) Abono a capital	215.470,27	(+) Saldo a capital	1.288.248,33
(+) Cuota de manejo	16.000,00	(+) Cuota de manejo	16.000,00
(+) Póliza deudores	5.076,00	(+) Póliza deudores	5.076,00
(+) Cobro por avances	0,00	(+) Cobro por avances	0,00
(+) Línea de Servicio al Cliente	0,00	(+) Línea de Servicio al Cliente	0,00
(+) Otros	277,62	(+) Otros	277,62
(+) Intereses corrientes	21.664,73	(+) Intereses corrientes	21.664,74
(=) VALOR CUOTA	258.488,62	(+) Intereses de mora	0,00
(+) Intereses de mora	0,00		
(+) Saldo en mora	0,00		
■ PAGO MINIMO	258.488,62	■ PAGO TOTAL	1.331.266,69

■ Fecha de pago 2011/03/02

■ Tarjeta de pago número (Referencia) 50012294392

■ Compras en el Mes 0,00

■ Total pagos en el mes 258.547,05

■ Valor pagado

Forma de Pago: Efectivo ☐ Bancolombia convenio recaudo N° 32124 ☐ Cheque ☐ Colmena convenio recaudo N° 29518 ☐ Cod. Barra ☐ AV.Villas cuenta corriente N° 508073434 ☐

Cheque Número

OBSERVACIONES: Tarjeta EXITO informa que el NO pago de tu cuota, será reportado a centrales de información hasta que se ponga al día la obligación. El reporte permanecerá el tiempo de ley.

© CADENA S.A. NIT. 890.900.608-9 MEDELLIN 3788888 1/6/2009

0005900901010000

CLIENTE

$258500

Marzo 2/02/2011

FEDERAL
CRISTO REY

$ 258.500

CLIENTE

2/mar/2011

454

citibank

Tarjeta de Crédito Visa Silver

Número de Tarjeta
4988589005587852

Fecha Límite de Pago	Pago Mínimo	Pago Total
2011-03-07	$218,138.75	$2,238,933.43

JAKELINE MORALES BETANCUR
CRA 50 F NO 3 S 15
CRISTO REY
MEDELLIN
ANTIOQUIA
0824165
No. 487 REF.

Forma de pago:
Efectivo $_____
Cheque $_____
Código del Banco ( )Cheque N°( )
Total Pago $_____

En caso de realizar sus pagos con cheque en cualquiera de nuestras sucursales, favor girarlo a nombre de CITIBANK

Para pagar por favor utilice este cupón. Si tiene cuenta con nosotros, su pago mensual será debitado automáticamente. *Si desea pagar directamente, por favor efectúe su pago con un (1) día hábil de anterioridad a la fecha límite de Pago*

MasterCard VISA

Puntos del mes anterior
Puntos del mes
Bonos
Ajustes
Redenciones
Puntos Disponibles

En caso de robo/ extravío o para cualquier consulta o aclaración por favor llamar a CitiPhone Banking a los siguientes teléfonos:
Bogotá: 6057000, Medellín: 6097000, Cali: 3807000, Barranquilla: 3197000, Cartagena: 6437000, Bucaramanga: 6907000
y desde el resto del país 01-800-052-7000

Resumen de la Cuenta

Número de la Tarjeta	Fecha de Corte	Pago Total	Cupo Total	Cupo Avances en Efectivo
4988589005587852	2011-02-20	$2,238,933.43	$3,500,000.00	$3,500,000.00
Saldo en mora	**Fecha límite de Pago**	**Pago Mínimo**	**Cupo Disponible**	**Cupo Avances disponible**
$.00	2011-03-07	$218,138.75	$1,261,067.00	$1,261,067.00

Resumen de Saldos

Saldo Anterior	(+) Utilizaciones del mes	(-) Pagos	(+) Débitos	(-) Créditos	(+) Intereses	(+) Intereses de Mora	(=) Nuevo Saldo
$.00	$100,000.00	$.00	$22,800.00	$.00	$16,175.43	$.00	$2,238,933.43

Detalle de las transacciones

Fecha de la Transacción DD/MM/AA	Referencia	Descripción	Tasa Efectiva	Cuotas	Valor de la transacción	Saldo por pagar
		0004988589005587852 JAKELINE MORALES BETANCUR				
03/02/11	10000000011034001312860	CARGO POR AVANCE DE EFECTIVO				$7,000.00
03/02/11	10203095517554968049001	COMPRA**1436*FALABELLA	15.38 %	01/12	$885,444.00	$811,657.00
03/02/11	10203095528414027049001	COMPRA**6293*EXITO	15.38 %	01/12	$1,214,514.00	$1,113,304.50
03/02/11	10204004536613306049001	AVANCE CAJERO CITIBANK	23.28 %	01/24	$100,000.00	$95,833.18
16/02/11	10000000011049005199250	COMISION DE MANEJO MES ANTICIPADO				$15,800.00

FIN DE ESTADO DE CUENTA

VISA

DEPOSITO CORRESPONSAL
TARJETA CREDITO
CITIBANK AQUI
NUM APROBACION: 000035
CUENTA O T.C.: XXXXXXXXXXXX7852
FECHA EFECTIVA: LUN 7 MAR 11
VALOR: 218 200
LUN 7 MAR 11 11:18:40
066-01954638-055
754001-938022-144625-461659-04
VIGILADO SUPERFINANCIERA
EL BANCO ES RESPONSABLE POR LA TRANSACCION RECLAMO LLAMAR A
CLIENTE NO CITI 018000514075
CLIENTE CITI SERV. AL CLIENTE
AGT 7833 TER 7667 CLR 30197
02113630-022293

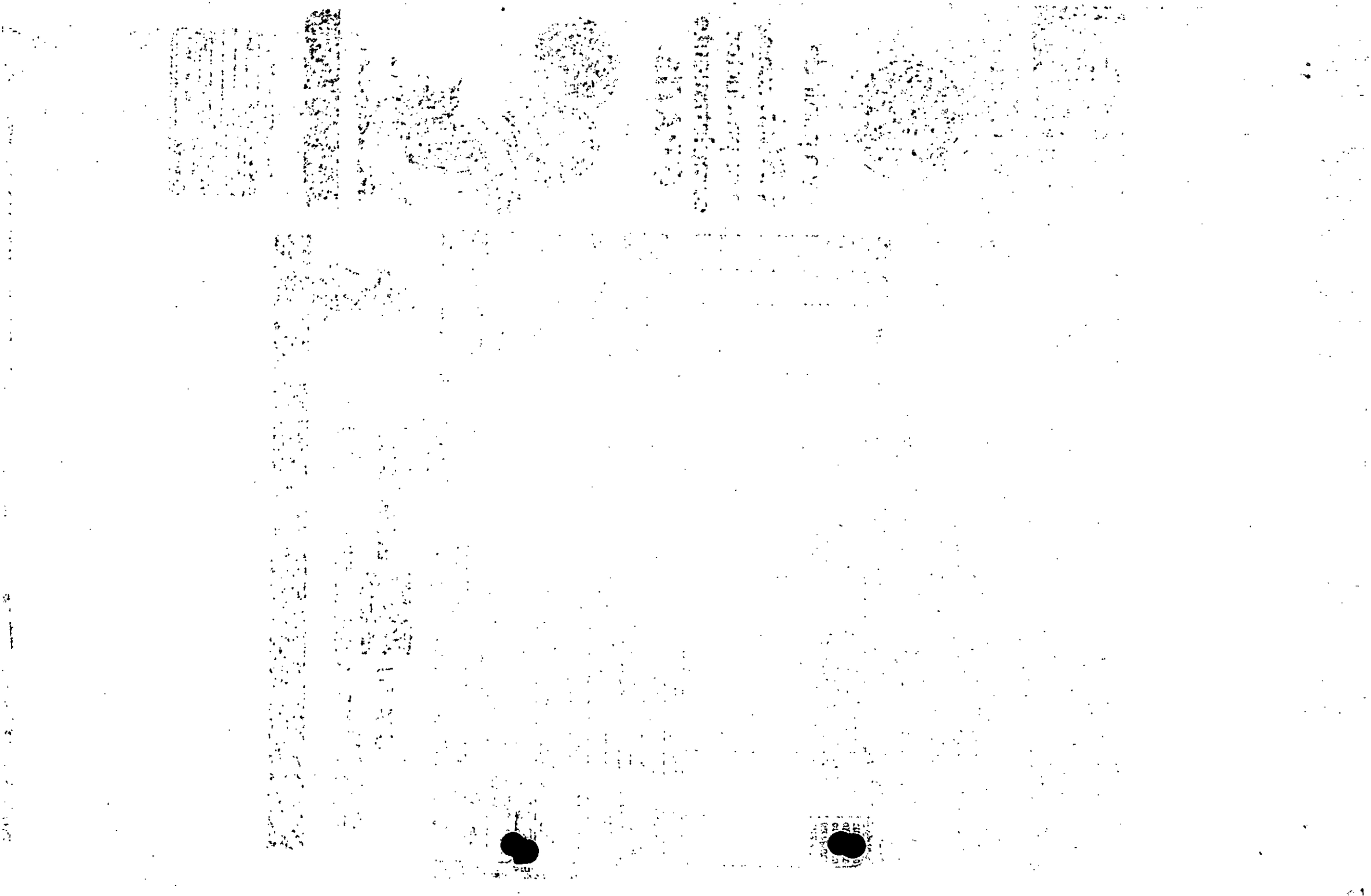

455

ESTADO DE CUENTA

JAKELINE MORALES BETANCUR
CR 50 F NO 3 SUR 15 - CRISTO REY
MEDELLIN - ANTIOQUIA

15709 *3

No DE CUENTA
PARA PAGOS VÍA BALOTO
Y PUNTO PAGO REDEBAN:
8041557204

TARJETA CMR No:
6271808005281436

FECHA DE FACTURACIÓN: 20/02/2011 FECHA LÍMITE DE PAGO: 05/03/2011

FECHA TRANSACCIÓN	NÚMERO DE COMPROBANTE	DESCRIPCIÓN	VALOR COMPRA	PLAZO	TASA PACTADA	ABONOS Y CARGOS	SALDO A DIFERIR	CUOTA FACT	CUOTA PEND.
[redacted]/2011	766425	GRACIAS POR SU PAGO.				-799.000,00		1	
[redacted]/10	257769	HOMECENTER MEDELLÍN	499.200,00	12	22,70%			11	1
[redacted]/10	209907	HOMECENTER MEDELLÍN	766.000,00	24	22,70%			9	15
05/[redacted]/10	7157419	HOMECENTER MEDELLÍN	174.000,00	8	21,12%			5	3
13/10/2010	451184	SEGURO MULTIPROTECCION 3	7.500,00	1	23,14%			1	
02/02/2011									

RESUMEN SALDO TOTAL

SALDO ANTERIOR	786.106,55	+ OTROS CARGOS	
+ CONSUMO DEL MES	7.500,00	- PAGOS Y CRÉDITOS	-799.000,00
+ INTERESES DE MORA		= SALDO AL CORTE TARJETA	161,40
+ INTERESES CORRIENTES	5.554,85	PAC CUENTA DE AHORROS	0,00
+ AVANCES DEL MES		PAGO TOTAL CORTE	161,40

RESUMEN PAGO MÍNIMO

SALDO EN MORA		+ OTROS CARGOS	
+ CUOTAS CONSUMOS		- PAGUE HASTA EL	05/03/2011
+ INTERESES DE MORA		= PAGO MÍNIMO TARJETA	161,40
+ INTERESES CORRIENTES	5.554,85	PAC CUENTA AHORROS	0,00
+ CUOTA AVANCES		PAGO TOTAL DEL MES	161,40

INFORMACIÓN GENERAL

CUPO TARJETA CMR 1.750.000,00 DISPONIBLE TARJETA CMR 1.749.838,60 DISPONIBLE AVANCES (1) 1.230.000,00

INTERÉS VIGENTE

Tasa avances 1,75% MV 23,14% EA Tasa compras 1,75% MV 23,14% EA Tasa mora 2,76% MV 33,28% EA

DETALLE APLICACIÓN PAGOS DEL MES ANTERIOR

[redacted]os de Cobranza 0,00 Comisión Avance 0,00 Cuota de Manejo 11.900,00 Interés de Mora 786,57
Interés Corriente 13.675,62 Capital 772.637,81 PAC Ahorro 0,00 Total Pagado 799.000,00

Pague hasta el 05 03 2011 PAGO MÍNIMO TARJETA 161,40 PAC Ahorro 0,00 Pago Total mes 161,40

INFORMACIÓN IMPORTANTE: Te recordamos que uno de los beneficios de tu CMR es que solo cobra cuota de manejo cuando has tenido saldo o compras durante el periodo de facturación

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

USA TU CMR Falabella EN MÁS DE
8.000 ESTABLECIMIENTOS ALIADOS

Consúltalos en www.cmrfalabella.com.co

Acumula

CMR puntos

y a partir de
1.500, canjea
por productos
completamente
GRATIS.

TUS PUNTOS DEL MES

Saldo inicial de puntos	899
Puntos acumulados	
Puntos redimidos	
Puntos perdidos	
SALDO DE PUNTOS AL CORTE	899

_____ Puntos por vencer
al 00000000

8
456

ALMACENES FLAMINGO REMISION DE MERCANCIA MUEBLES

Confirmacion Cliente	FLAMINGO BOLIVAR	FECHA DE VENTA	Dia	Mes	Año
	ENTREGA PROVEEDOR		18	03	2011
		DIAS HABILES DE ENTREGA 12			

3962768

NOMBRE DEL CLIENTE: MORALES BETANCUR JAKELINE — CEDULA: 43163364

DIR. ENTREGA: CAR 50 F N 3 SU R 15 — TELEFONO: 2550728

MUNICIPIO Y BARRIO: MEDELLIN CRISTO REY

CODIGO	DESCRIPCION / DETALLE	PEDIDO	CANTIDAD	PRECIO UNIDAD	TOTAL
1 020389 400443	GABINETE CUA, EDICAR, 04-0013, UNIDAD, COLOR WENGUE	S	1.00	543,600	543,600

Totales ---> 1.00 543,600

Credict
576 77 77

Abril 1

OBS: 312-762-11-79

ELABORADO: TOMOYASU JONATHAN MOTOKI CARDENAS | No. Meses: 12 | TRANSPORTADO:

FECHA DE ENTREGA | Dia | Mes | Año

CONSTANCIA DE RECEPCION DE MERCANCIA
RECIBI CONFORME Y HAGO CONSTAR QUE REVISE EL ARTICULO EN TODAS SUS PARTES

Jakeline Morales B.
C.C. 43163364

Parque Berrio Cll 51 No.50-30 Tel. 575 99 99 | Plazuela Uribe Bolivar Cll 48 No.49-35 Tel. 574 55 55 | Sucre Crr 51 No.48-31 Tel. 576 77 77 | Itagui Crr 47 No.52-41 Tel. 516 70 00 | Bello Cll 49 No.50-01 Tel. 370 77 77 | Diag 55 No.34-67 Tel. 454 84 44 | Rionegro CC San Nicolas Cll 43 No.54-139 local 233 Tel. 402 70 70 | Bodega General Cll 61 No.51-34 Tel. 516 88 00

LOS MUEBLES TIENEN UN (1) AÑO DE GARANTIA A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA
Si a la fecha de vencimiento no ha llegado su mercancia, comuniquese al 5168801 - CLIENTE -Pág. 1

FLAMINGO BOLIVAR
*** SUS ALMACENES AMIGOS ***

10203894044 GABINETE C.ED 343.600 B

**** SUBTOTAL/TOTAL >>>> $ 343.600
**** CLIENTE ... 000043163364
Doc. # 30731597
VF Orden Ret Cta Cte 343.600
CAMBIO 0

DISCRIMINACION TARIFAS IVA

TARIFA	COMPRA	BASE/IMP.	IVA
B=16%	343600	468621	74979
TOTAL=	343600	468621	74979

FACTURA DE VENTA: 0311 0000044166
RESOLUCION DIAN No. 110000047629

ALMACENES FLAMINGO SA NIT890.914.526-4

TOTAL ARTICULOS COMPRADOS==> 1
18/MAR/2011 19:04 003 11 0009 43582197

CONSERVE ESTA TIRILLA
** GRACIAS POR SU COMPRA **

Estado de Cuenta

Tarjeta Exito Cuota Fija por Compra

494

MORALES BETANCUR LORENA ALEJANDRA
CR 50 F 3 SUR 15
GUAYABAL CRISTO REY
MEDELLIN - ANTIOQUIA
80003 77720 1 / 1

Cupo	Pago	Fecha
Total	Pago Total	Fecha de Corte
3.680.000,00	1.111.867,83	2011/03/09
Disponible	Pago Mínimo	Fecha de Pago
2.607.233,00	244.666,86	2011/04/02

Detalles

Fecha	Almacén de utilización	Descripción	Valor Original	Valor Cuota Fija	Saldo a diferir	Tasa de Interés	Plazo	Cuotas Pagadas	Cuotas Pendientes
2010/03/21	EXITO POBLADO	COMPRA	519.950,00	48.376,00	34.228,48	1,76 %	12	11	1
2010/09/19	EXITO CALLE 80	AVANCE	600.000,00	73.908,00	492.544,84	1,69 %	12	5	7
2010/09/20	EXITO CALLE 80	AVANCE	400.000,00	36.954,00	245.998,33	1,69 %	12	5	7
2010/10/31	EXITO CALLE 80	AVANCE	580.000,00	77.895,00	299.995,03	1,62 %	8	4	4
2011/03/02		PAGO	258.500,00	0,00	0,00	0,00 %	0	0	

■ El débito de la cuota se realizará de la cuenta número: ■ Modalidad de Crédito: CONSUMO

(+) Abono a capital	205.565,71
(+) Cuota de manejo	16.000,00
(+) Póliza deudores	5.076,00
(+) Cobro por avances	0,00
(+) Línea de Servicio al Cliente	0,00
(+) Otros	0,00
(+) Intereses corrientes	18.025,15
(=) VALOR CUOTA	244.666,86
(+) Intereses de mora	0,00
(+) Saldo en mora	0,00
■ PAGO MINIMO	244.666,86

(+) Saldo a capital	1.072.766,68
(+) Cuota de manejo	16.000,00
(+) Póliza deudores	5.076,00
(+) Cobro por avances	0,00
(+) Línea de Servicio al Cliente	0,00
(+) Otros	0,00
(+) Intereses corrientes	18.025,15
(+) Intereses de mora	0,00
■ PAGO TOTAL	1.111.867,83

■ Fecha de pago 2011/04/02
■ Tarjeta de pago número (Referencia) 50012294392
■ Compras en el Mes 0,00
■ Total pagos en el mes 258.500,00
■ Valor pagado
Forma de Pago: Efectivo ☐ Bancolombia convenio recaudo N° 32124 ☐ Cheque ☐ Colmena convenio recaudo N° 28618 ☐ Cod. Banco ☐ AV Villas cuenta corriente N° 508073434 ☐
Cheque Número

SERVICIO AL CLIENTE: A partir del primero de abril de 2011 ha sido nombrado como Defensor del Consumidor Financiero el Dr.Juan Fernando Cell Munera. Teléfono: 3211586 Medellin.

OBSERVACIONES: Tarjeta EXITO informa que el NO pago de tu cuota, será reportado a centrales de información hasta que se ponga al día la obligación. El reporte permanecerá el tiempo de ley.

0007772001010000 CLIENTE

CADENA S.A. NIT. 890.115.114-9 MEDELLIN 7786666 10/2009

$ 244700

Abr/02/2011

SURTIMAT CRISTO REY
TDA 5
TER: 02204008
RRN: 016432
APRO: 862392
ABONO $ 244.700
PAGO SUJETO A VERIFICACION
*** CLIENTE ***

2/Abr/2011

JAKELINE MORALES BETANCUR
CR 50 F NO 3 SUR 15 - CRISTO REY
MEDELLIN - ANTIOQUIA

20837

No DE CUENTA
PARA PAGOS VÍA BALOTO
Y PUNTO PAGO REDEBAN
8041557[redacted]

TARJETA CMR No:
6271808005281436

FECHA DE FACTURACIÓN: 20/03/2011 FECHA LÍMITE DE PAGO: 05/04/2011

FECHA TRANSACCIÓN	NUMERO DE COMPROBANTE	DESCRIPCIÓN	VALOR COMPRA	PLAZO	TASA PACTADA	ABONOS Y CARGOS	SALDO A DIFERIR	CUOTA FACT	CUOTA PEND
07/03/2011	424596	GRACIAS POR SU PAGO				-200,00		1	
03/04/2010	257769	HOMECENTER MEDELLIN	499.200,00	12	22,70%			12	
05/06/2010	209907	HOMECENTER MEDELLIN	766.000,00	24	22,70%			24	
13/10/2010	157419	HOMECENTER MEDELLIN	174.000,00	8	21,12%			8	
02/03/2011	451184	SEGURO MULTIPROTECCION 3	7.500,00	1	23,14%	7.461,40		1	
06/03/2011	20351	FALABELLA SAN DIEGO	1.573.330,00	24	23,14%	65.555,41	1.507.774,59	1	23
06/03/2011	849459	SCARPINES CLL 34 SDIEGO	19.900,00	1	23,14%	19.900,00		1	
06/03/2011	50351	FALABELLA SAN DIEGO	15.800,00	1	23,14%	15.800,00		1	
11/03/2011	254175	HOMECENTER MEDELLIN	49.900,00	1	23,14%	49.900,00		1	
15/03/2011	161065	FALABELLA SAN DIEGO	74.950,00	1	23,14%	74.950,00		1	
20/03/2011		CUOTA DE MANEJO				11.900,00			

RESUMEN SALDO TOTAL

SALDO ANTERIOR	161,40	+ OTROS CARGOS	11.900,00
+ CONSUMO DEL MES	1.741.380,00	- PAGOS Y CREDITOS	200,00
+ INTERESES DE MORA		= SALDO AL CORTE TARJETA	1.753.241,40
+ INTERESES CORRIENTES		PAC CUENTA DE AHORROS	0,00
+AVANCES DEL MES		PAGO TOTAL CORTE	1.753.241,40

RESUMEN PAGO MINIMO

SALDO EN MORA		+ OTROS CARGOS	11.900,00
+ CUOTAS CONSUMOS	233.566,81	- PAGUE HASTA EL	05/04/2011
+ INTERESES DE MORA		= PAGO MINIMO TARJETA	245.466,81
+ INTERESES CORRIENTES		PAC CUENTA AHORROS	0,00
+ CUOTA AVANCES		PAGO TOTAL DEL MES	245.466,81

INFORMACION GENERAL

CUPO TARJETA CMR 1.750.000,00 DISPONIBLE TARJETA CMR DISPONIBLE AVANCES[1]

INTERÉS VIGENTE

Tasa avances 1,75% MV 23,14% EA Tasa compras 1,75% MV 23,14% EA Tasa mora 1,76% MV 23,28% EA

DETALLE APLICACIÓN PAGOS DEL MES ANTERIOR

Gastos de Cobranza 0,00 Comisión Avance 0,00 Cuota de Manejo 0,00 Interés de Mora 0,00
Interés Corriente 161,40 Capital 38,60 PAC Ahorro 0,00 Total Pagado 200,00

Pague hasta el 05 04 2011 PAGO MÍNIMO TARJETA 245.466,81 PAC Ahorro 0,00 Pago Total mes 245.466,81

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA VIGILADO

Acumula

CMR puntos

y a partir de

1.500, canjea por productos **completamente GRATIS.**

4/08/2011

$245.500

454

459

citibank

Tarjeta de Crédito Visa Silver

Número de Tarjeta
4988589005587852

Fecha Limite de Pago	Pago Minimo	Pago Total
2011-04-05	$220,131.02	$2,061,706.84

JAKELINE MORALES BETANCUR
CRA 50 F NO 3 S 15
CRISTO REY
MEDELLIN
ANTIOQUIA
No. REF.

Forma de pago:
Efectivo $_____
Cheque $_____
Código del Banco ( )Cheque N°( )
Total Pago $_____

En caso de realizar sus pagos con cheque en cualquiera de nuestras sucursales, favor girarlo a nombre de CITIBANK

Para pagar por favor utilice este cupón. Si tiene cuenta con nosotros, su pago mensual será debitado automáticamente. "Si desea pagar directamente, por favor efectúe su pago con un (1) día hábil de anterioridad a la fecha límite de Pago"

MasterCard VISA

Puntos del mes anterior
Puntos del mes
Bonos
Ajustes
Redenciones
Puntos Disponibles

En caso de robo/ extravío o para cualquier consulta o aclaración por favor llamar a CitiPhone Banking a los siguientes teléfonos:
Bogotá: 6057000, Medellín: 6097000, Cali: 3807000,
Barranquilla: 3197001, Cartagena: 6437000,
Bucaramanga: 6907000
y desde el resto del país 01-000-052-7000

Resumen de la Cuenta

Número de la Tarjeta	Fecha de Corte	Pago Total	Cupo Total	Cupo Avances en Efectivo
4988589005587852	2011-03-21	$2,061,706.84	$3,500,000.00	$3,500,000.00
Saldo en mora	**Fecha limite de Pago**	**Pago Minimo**	**Cupo Disponible**	**Cupo Avances disponible**
$.00	2011-04-05	$220,131.02	$1,438,293.00	$1,438,293.00

Resumen de Saldos

Saldo Anterior	(+) Utilizaciones del mes	(-) Pagos	(+) Débitos	(-) Créditos	(+) Intereses	(+) Intereses de Mora	(=) Nuevo Saldo
$2,238,933.43	$.00	$218,200.00	$16,000.00	$.00	$24,973.41	$.00	$2,061,706.84

Detalle aplicación de pagos del mes

Total pagado	Capital	Intereses Corrientes	Intereses de Mora	Cuota de manejo	Comisiones	Gasto Cobranza
$218,200.00	$179,224.57	$16,175.43	$.00	$15,800.00	$7,000.00	$.00

Detalle de las transacciones

Fecha de la Transacción DD/MM/AA	Referencia	Descripción	Tasa Efectiva	Cuotas	Valor de la transacción	Saldo por pagar
		0004988589005587852 JAKELINE MORALES BETANCUR				
07/03/11	1106609204	GRACIAS POR SU PAGO EN OFICINA			$218,200.00-	
03/02/11	10203095517554968077001	COMPRA**1456*FALABELLA	15.38 %	02/12	$885,444.00	$737,814.30
03/02/11	10203095528414027077001	COMPRA**6293*EXITO	15.38 %	02/12	$1,214,514.00	$1,012,095.00
03/02/11	10204004536613306077001	AVANCE CAJERO CITIBANK	23.28 %	02/24	$100,000.00	$91,666.52
18/03/11	10000000011077007405310	COMISION DE MANEJO MES ANTICIPADO				$16,000.00

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Nos permitimos remitirle la información del nuevo Defensor del Cliente Financiero para Citibank - Colombia S.A.Principal, Dr. José Guillermo Peña Gonzalez. Suplente, Dr. Andrés Augusto Garavito Colmenares. Dirección:Cra. 14 B No. 112 - 18, Bogotá - Colombia. Teléfono: 520 8313.Fax: 525 0750. e-mail: defensorcli@gpabogados.com.Horario de atención: lunes a viernes de 8:30 am a 5:30 pm.

Estimado cliente: La informamos que las tasas de interés para transacciones realizadas entre el 1 y 31 de Marzo de 2011 serán las siguientes: Compras Nacionales e Internacionales: 23.28% E.A.
Avances,Impuestos y transferencias: 23.28% E.A. Intereses de Mora: 23.41% E.A.
Los productos crediticios no se encuentran amparados por el seguro de depósito.
Le informamos que a partir del 1 de Marzo de 2011 las nuevas tarifas mensuales de cuota de manejo serán: Basic $6,750, Silver $16,000, Gold $19,050, Gold AAdvantage $20,650, Platinum $21,600, Platinum AAdvantage $23,100. Las cuotas de manejo de las tarjetas afiliadas permanecen sin cambio.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

citibank
Nit 860 051135-4

Sucursal : 021 Pago Tarjeta
Fecha: 04/06/2011 Hora: 08:36:11 Cajero csgu50045 Serial0014
Nombre JAKELINE?MORALES?BETANCUR Cuenta #: XXXXXXXXXXXX7852
Valor de la operacion********220,300.00

**********DETALLE DE LA TRANSACCION**********

Efec Rec:	220,300.00
Cheque Citibank	0.00
Db. Cuenta:	0.00
Cheque Gerencia	0.00
Cheque Otros Bancos	0.00

Monto Total: ********220,300.00 Pesos

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

Estado de Cuenta

Tarjeta Exito Cuota Fija por Compra

460

MORALES BETANCUR LORENA ALEJANDRA
CR 50 F 3 SUR 15
GUAYABAL CRISTO REY
MEDELLIN - ANTIOQUIA
79818 77459 1/1

Cupo	
Total	3.680.000,00
Disponible	2.660.940,00

Pago	
Pago Total	1.055.856,72
Pago Mínimo	208.685,00

Fecha	
Fecha de Corte	2011/04/09
Fecha de Pago	2011/05/02

Detalles

Fecha	Almacén de utilización	Descripción	Valor Original	Valor Cuota Fija	Saldo a diferir	Tasa de Interés	Plazo	Cuotas Pagadas	Cuotas Pendientes	Ahorro
2010/09/19	EXITO CALLE 80	AVANCE	800.000,00	73.908,00	426.974,88	1,69 %	12	6	6	0,00
2010/09/20	EXITO CALLE 80	AVANCE	400.000,00	36.954,00	213.224,64	1,69 %	12	6	6	0,00
2010/10/31	EXITO CALLE 80	AVANCE	580.000,00	77.895,00	226.969,55	1,62 %	8	5	3	0,00
2011/04/09	EXITO CALLE 80	COMPRA	151.890,00	0,00	151.890,00	1,98 %	4	0	4	32.880,00
2011/04/02		PAGO	244.700,00	0,00	0,00	0,00 %	0	0		0,00

■ El débito de la cuota se realizará de la cuenta número: ■ Modalidad de Crédito: CONSUMO ■ TOTAL AHORRO: 32.880,00

(+) Abono a capital	174.193,76
(+) Cuota de manejo	16.000,00
(+) Póliza deudores	3.928,00
(+) Cobro por avances	0,00
(+) Línea de Servicio al Cliente	0,00
(+) Otros	0,00
(+) Intereses corrientes	14.563,24
(=) VALOR CUOTA	208.685,00
(+) Intereses de mora	0,00
(+) Saldo en mora	0,00
■ PAGO MINIMO	208.685,00

(+) Saldo a capital	1.019.059,07
(+) Cuota de manejo	16.000,00
(+) Póliza deudores	3.928,00
(+) Cobro por avances	0,00
(+) Línea de Servicio al Cliente	0,00
(+) Otros	0,00
(+) Intereses corrientes	16.869,65
(+) Intereses de mora	0,00
■ PAGO TOTAL	1.055.856,72

■ Fecha de pago 2011/05/02
■ Tarjeta de pago número (Referencia) 50012294392
■ Compras en el Mes 151.890,00
■ Total pagos en el mes 244.700,00
■ Valor pagado

Forma de Pago: Efectivo ☐ Cheque ☐ Cod. Banco ☐ Bancolombia convenio recaudo N° 32124 ☐ Colmena convenio recaudo N° 26618 ☐ AV Villas cuenta corriente N° 508073431 ☐
Cheque Número

OBSERVACIONES: Tarjeta EXITO informa que el NO pago de tu cuota, será reportado a centrales de información hasta que se ponga al día la obligación. El reporte permanecerá el tiempo de ley.

© CADENA S.A. NIT 890.900.608-9 MEDELLIN 3788888 VIGILADO

CLIENTE

EXITO SAN ANTONIO

099097 RECAUDO TARJETA EX 208.700
VALOR ABONO = 208700
SUBTOTAL/TOTAL >>>> $ 208.700
EFECTIVO 209.000
Recibo 013979 RRN:026477 Apro:165469

$208.700 300

ELIMINACION TARIFAS IVA
COMPRA BASE/IMP. IVA
208700 208700 0
208700 208700 0

[illegible]
Tipo [illegible] 0320352034
AID A0 1100000352516 DEL 06/JUL/2009
RANG [illegible].0039 0320192902 al 0329999999

[illegible] 03 COMPRADOS = 1
[illegible] S A. NIT 890.900 608
CONSERVA [illegible] CRILLA PARA TUS CAMBIOS
PARA TU [illegible] LAMA AL 251 [illegible]

www.exito.com

*** GRACIAS EXITO ***
SAB 6:30 am a 9:00 pm
DOM FES 9:00 am a 6:00 pm

04 MAY [illegible] 039 32 0077 9479

9/May/2011

[illegible] de pagar [illegible] tos
[illegible] su [illegible] Exito

039
REF NRO FA

[illegible] - 11:38:11 EFTSA 05
EXITO SAN ANTONIO
[illegible] 18 46 115
TEL: 8906562

RECIBO 013979 RRN: 026477
APRO: 165469

$ 208.700

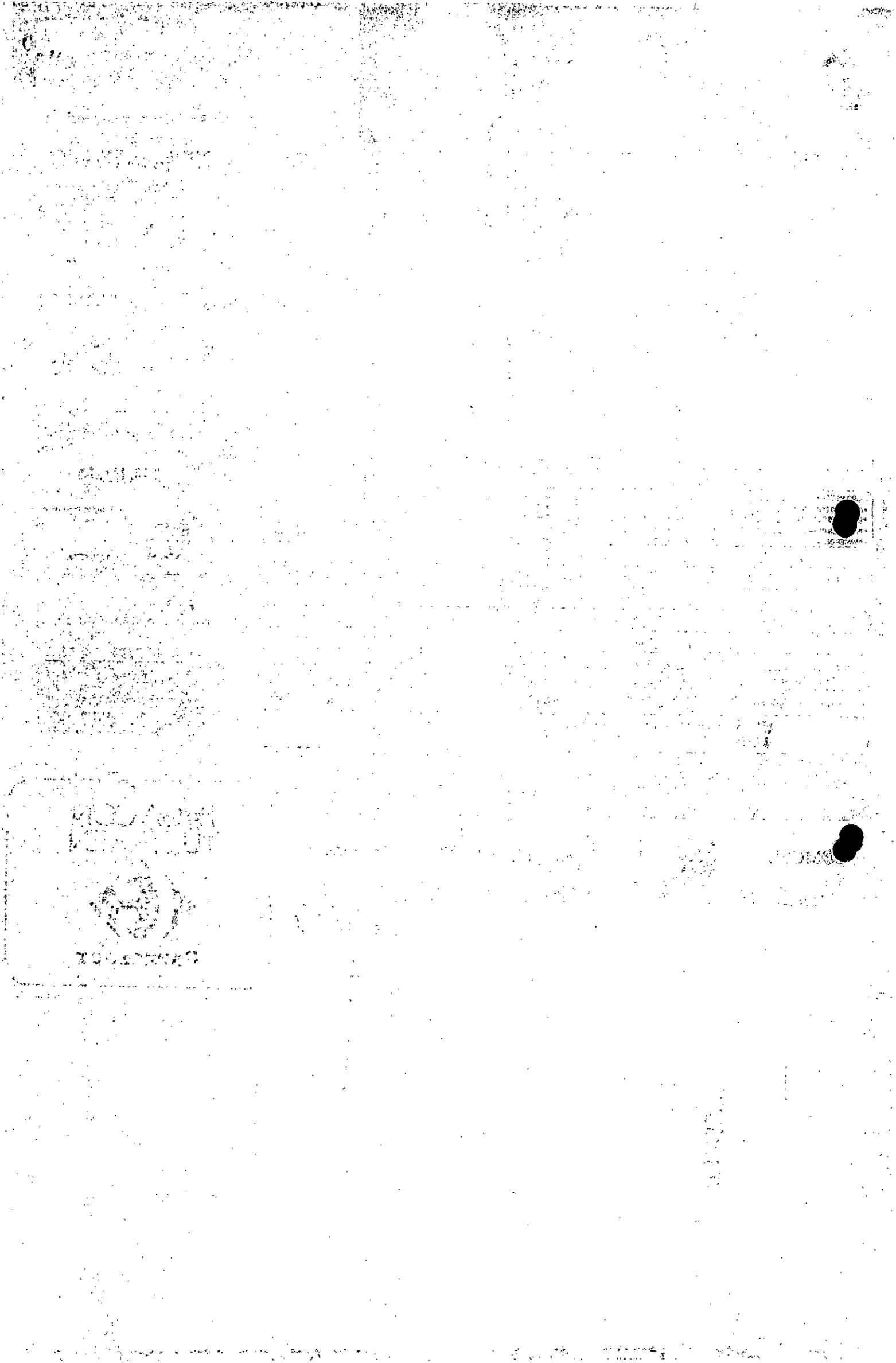

JAKELINE, Tu nivel de puntos es

NIVEL 1 — 2.500 Puntos

CMR falabella.

Tienes 2.619 CMR puntos

ESTADO DE CUENTA

JAKELINE MORALES BETANCUR
CR 50 F NO 3 SUR 15 - CRISTO REY
MEDELLIN - ANTIOQUIA

10983

No DE CUENTA PARA PAGOS VÍA BALOTO Y PUNTO PAGO REDEBAN:
8041557204
TARJETA CMR No:
6271808005281436

FECHA DE FACTURACIÓN: 20/04/2011 FECHA LÍMITE DE PAGO: 05/05/2011

FECHA TRANSACCIÓN	NÚMERO DE COMPROBANTE	DESCRIPCIÓN	VALOR COMPRA	PLAZO	TASA PACTADA	ABONOS Y CARGOS	SALDO A DIFERIR	CUOTA FACT	CUOTA PEND.
08/04/2011	789524	GRACIAS POR SU PAGO				-245.500,00		1	
06/03/2011	20351	FALABELLA SAN DIEGO	1.573.330,00	24	23,14%	65.555,41	1.442.185,99	2	22
12/04/2011	451184	SEGURO MULTIPROTECCION 3	7.738,00	1	26,37%	7.738,00		1	
20/04/2011		INTERES DE MORA				486,02			
20/04/2011		CUOTA DE MANEJO				11.900,00			

RESUMEN SALDO TOTAL

SALDO ANTERIOR	1.753.241,40	+ OTROS CARGOS	11.900,00
+ CUOTAS DEL MES	7.738,00	- PAGOS Y CRÉDITOS	245.500,00
+ INTERESES DE MORA	486,02	= SALDO AL CORTE TARJETA	1.567.673,71
+ INTERESES CORRIENTES	39.808,29	PAC CUENTA DE AHORROS	0,00
+AVANCES DEL MES		PAGO TOTAL CORTE	1.567.673,71

RESUMEN PAGO MÍNIMO

SALDO EN MORA	73.293,41	+ OTROS CARGOS	11.900,00
+ CUOTAS CONSUMOS		- PAGUE HASTA EL	05/05/2011
+ INTERESES DE MORA	486,02	= PAGO MÍNIMO TARJETA	125.487,72
+ INTERESES CORRIENTES	39.808,29	PAC CUENTA AHORROS	0,00
+ CUOTA AVANCES		PAGO TOTAL DEL MES	125.487,72

INFORMACIÓN GENERAL

CUPO TARJETA CMR 1.750.000,00 | DISPONIBLE TARJETA CMR 182.326,29 | DISPONIBLE AVANCES[1] 182.300,00

INTERÉS VIGENTE

Tasa avances 1,97% MV 26,37% EA | Tasa compras 1,97% MV 26,37% EA | Tasa mora 1,98% MV 26,52% EA

DETALLE APLICACIÓN PAGOS DEL MES ANTERIOR

Gastos de Cobranza 0,00 | Comisión Avance 0,00 | Cuota de Manejo 11.900,00 | Interés de Mora 0,00
Interés Corriente 0,00 | Capital 233.600,00 | PAC Ahorro 0,00 | Total Pagado 245.500,00

Pague hasta el: 05 05 2011 | PAGO MÍNIMO TARJETA 125.487,72 | PAC Ahorro 0,00 | ¡Pago Total mes! 125.487,72

INFORMACIÓN IMPORTANTE: Te recordamos que uno de los beneficios de tu CMR es que solo cobra cuota de manejo cuando has tenido saldo o compras durante el período de facturación

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Canjéalos por cualquiera de estos productos. 461

COMPLETAMENTE GRATIS

Cubiertos con Cubiertero
Cod.112737-8

Exclusivo HOMECENTER

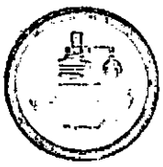

Perfume S by Shakira
Cod:1014172

Exclusivo Falabella

O sigue acumulando CMR puntos y podrás llegar al NIVEL 2 — 4.500 Puntos

¡Y llévatelo!

Secador Remington
Cod. 980935

Exclusivo Falabella

Ingresa a:
www.cmrfalabella.com
TUS PUNTOS DEL MES

Saldo inicial de puntos	
Puntos abonados	
Puntos redimidos	
Puntos perdidos	
SALDO DE PUNTOS AL CORTE	
Puntos por vencer	

TAMBIÉN PUEDES UTILIZAR TU CMR FALABELLA EN:

[redacted] | MCEL | Juan Valdez Café | TERPEL | Avianca

Conoce más establecimientos aliados en: www.cmrfalabella.com.co

PAGA CON TU CMR EN Carrefour

2619

#12500

5/19/2011

DEPOSITO Y FERRETERIA LA 51
SUMINISTRO, ACARREO, MATERIALES DE PLAYA

FACTURA DE VENTA
Nº 1097

CARLOS GALLEGO G.
NIT. 15.262.660 - 1
Carrera 51 Nº 2 Sur 9
Teléfono: 361 71 53

CIUDAD	DIA	MES	AÑO
MEDELLIN	27	05	2011

CLIENTE: ELIZABETH BETANCURT NIT:
DIRECCION: TEL:
VENDEDOR: EDWIN ARREDONDO FORMA DE PAGO: CONTADO

CANT.	DETALLE	VR. UNIT.	VR. TOTAL
4.	BULTOS CEMENTO GRIS	22.000	88.000

CANCELADO AKCINO

RECIBIDO:
C.C./NIT.

SUBTOTAL: 88.000
TOTAL: $ 88.000

ESTA FACTURA SE ASIMILA EN TODOS SUS EFECTOS A UNA LETRA DE CAMBIO SEGÚN EL ARTÍCULO 774 DEL CÓDIGO DE COMERCIO. LA MORA EN SU PAGO CAUSARÁ UN INTERÉS MENSUAL IGUAL AL MÁXIMO ESTIPULADO POR LA LEY.

GRAFICAS J.G. JAIME GALVIS Q. TEL: 264 78 57 NIT. 8.295.460 - 1

DEPOSITO Y FERRETERIA LA 51
SUMINISTRO, ACARREO, MATERIALES DE PLAYA

FACTURA DE VENTA
Nº 1095

CARLOS GALLEGO G.
NIT. 15.262.660 - 1
Carrera 51 Nº 2 Sur 9
Teléfono: 361 71 53

CIUDAD	DIA	MES	AÑO
Medellín	26	5	11

CLIENTE: Elisabeth Betancur NIT:
DIRECCION: Carrera 50 F 35A-15 TEL: 2550728
VENDEDOR: Carlos Gallego FORMA DE PAGO:

CANT.	DETALLE	VR. UNIT.	VR. TOTAL
1	Metro de pega.		30000 OK
700	Adobes / 10.		210.000 =
			240000 -

RECIBIDO:
C.C./NIT.

SUBTOTAL: 240.000 =
TOTAL: $ -

ESTA FACTURA SE ASIMILA EN TODOS SUS EFECTOS A UNA LETRA DE CAMBIO SEGÚN EL ARTÍCULO 774 DEL CÓDIGO DE COMERCIO. LA MORA EN SU PAGO CAUSARÁ UN INTERÉS MENSUAL IGUAL AL MÁXIMO ESTIPULADO POR LA LEY.

GRAFICAS J.G. JAIME GALVIS Q. TEL: 264 78 57 NIT. 8.295.460 - 1

462

ParaConstruir

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES RESOLUCION No. 12570 DE 23/12/2005

COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL **ParaConstruir Ltda.**
Nit. 890.925.185-3
CALLE 30A No. 56-38 - PBX:444 65 41
E-mail:paraconstruir@paraconstruir.com.co
Medellin - Colombia
REGIMEN COMUN

"UNIDOS PC BIENESTAR"

SEÑORES :	CANO SIERRA JOSE DARIO
	CRISTO RESY.
DIRECCION :	CR 50F # 3SUR 15
CIUDAD :	TEL: 255 49 42 TEL:
C.C./NIT. :	14982059 8
VENDEDOR :	18 PEDIDO:

FACTURA DE VENTA	**PCM - 367725**
FECHA DE EXPEDICION	2011 / 05 / 16
FECHA DE VENCIMIENTO	2011 / 06 / 16
FORMA DE PAGO	CREDITO A 30 DIAS
CODIGO DEL CLIENTE	14982059
REMISION	

RESOLUCION DIAN No. 110000361893 - 2009/07/01 - NUMERACION DEL PCM-274000 AL PCM-400000 AUTORIZA

CODIGO	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	DCTO.	VALOR TOTAL
22620-149	COMBO HAPPY VERDE Abone → 50.000 = Resto → 156.700.44 16 22620 jose anton	1.00	205,656.00	13.40	205,656.00

OBSERVACIONES:

DESPACHO

MERCANCIA	205,656.00
DESCUENTOS	27,558.00
SUBTOTAL	178,098.00
IVA	28,496.00
RETENCION FUENTE	
TOTAL A PAGAR	**206,594.00**

ESTA FACTURA DE VENTA, SE ASIMILA EN TODOS SUS EFECTOS A UN TITULO VALOR SEGUN LEY 1231 DE JULIO 17 DE 2008. LA MORA EN EL PAGO CAUSARA INTERESES MENSUALES AL MAXIMO PERMITIDO POR LA LEY SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES LEGALES (ART. 884 DEL C. DE C.). ESTA FACTURA CAUSARA ADEMAS DEL INTERES POR MORA: EL 20% SOBRE EL VALOR GIRADO DE LOS CHEQUES IMPAGADOS (ART.722 DEL C. DE C.).
NO ASUMIMOS NINGUNA RESPONSABILIDAD POR PAGOS QUE NO SE HAGAN CON CHEQUE GIRADO A NOMBRE DE **ParaConstruir Ltda.** Y CON SELLO DE CRUZADO RESTRICTIVO.

ELABORO

APL -2011/05/16-14:21

RECIBI CONFORME
71163364

NOMBRE - FIRMA - SELLO - FECHA DE RECIBIDO

PESO (KILOS) 45.00

- CLIENTE -

463

CIUDAD	DÍA	MES	AÑO
Medellín	13	5	2011

4/64

REMISIÓN ☐ PEDIDO ☐ CUENTA DE COBRO ☐

Señor: Yakeline Betancurt

Dirección: cra 90 3 sur 15

Condiciones de pago:

CANT.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	TOTAL
4	Kilos Pegados	2800.=	
1	Kilos blandos	1200.=	
		4000.=	
		TOTAL $	

$800.000

RECIBÍ

5/19/11

CMR falabella
Compañía de Financiamiento. Nit: 900.047.981 - 8

CUPÓN DE PAGO O AVANCE EN EFECTIVO

CERTIFICACIÓN DE C...

Consecutivo Número: 207

Tarjeta Número: **** 14...

Valor Abonado: 80000

Fecha: 5/19/1...

Forma de Pago: Efectivo 800.000

Cheque:

Los valores pagados en cheque son recibidos por SODIMAC COLOMBIA S.A. sujetos a verificación posterior. En caso de que el(los) cheque(s) sea(n) [illegible] se devolverá(n) a cargo [illegible]

Para su validez, este recibo debe tener el timbre original de caja.

Pago Tarjeta ☐ Pago Súper Cupo ☒ CMR Falabella ☐

Se tienen los siguientes parámetros para la aplicación de abonos adicionales al capital de las compras de la tarjeta de crédito y de Súper Cupo:
1. Todo abono superior a $100.000 sobre el pago mínimo del mes, se abonará al saldo de las compras Súper Cupo.
2. Todo abono menor a $100.000 sobre el pago mínimo del mes, se abonará al saldo de las compras de la tarjeta de crédito.
3. Todo abono superior a $100.000 realizado después de efectuar el pago mínimo de la cuota del mes, se abonará al saldo de las compras Súper Cupo.

NÚMERO DE TARJETA

6 | 2 | 1 | 1 | 4 | 0 | 1 | 8 | 0 | 1 | 0 | 1 | 3 | 1 | 2 | 8 | 1 | 1 | 1 | 9 | 1 | 3 | 1 | 6

NÚMERO DE CÉDULA

FORMA DE PAGO

Cheque ☐ $ _____ Efectivo ☐ $ 800.000

Total $ _____

Si paga en cheque, la actualización del cupo disponible estará sujeto a verificación del canje.

AVANCE EN EFECTIVO

Pagaré incondicionalmente, a la vista y a la orden del acreedor, el valor total de capital del presente avance (préstamo), más la comisión correspondiente e intereses a la tasa máxima autorizada por la ley. Igualmente, declaro conocer y aceptar las condiciones de utilización del presente avance el cual genera el pago de la comisión establecida y que autorizo cargar a mi cuenta.

Valor _____ No. de cuotas mensuales _____ Firma cliente Yakeline Betancurt

COD: 4G2 – F010 Rev. 05 - Diciembre 2010.

Estado de Cuenta

Tarjeta Exito Cuota Fija por Compra

tuya

465

MORALES BETANCUR LORENA ALEJANDRA
CR 50 F 3 SUR 15
GUAYABAL CRISTO REY
MEDELLIN - ANTIOQUIA
81182 78887 1 / 1

Cupo	Pago	Fecha
Total	Pago Total	Fecha de Corte
3.680.000,00	2.127.646,75	2011/05/09
Disponible	Pago Mínimo	Fecha de Pago
1.625.844,00	388.005,77	2011/06/02

■ Detalles

Fecha	Almacén de utilización	Descripción	Valor Original	Valor Cuota Fija	Saldo a diferir	Tasa de Interés	Plazo	Cuotas Pagadas	Cuotas Pendientes	Ahorro
2010/09/18	EXITO CALLE 80	AVANCE	600.000,00	73.908,00	360.322,57	1,69 %	12	7	5	0,00
2010/09/20	EXITO CALLE 80	AVANCE	400.000,00	36.954,00	179.894,02	1,69 %	12	7	5	0,00
2010/10/31	EXITO CALLE 80	AVANCE	580.000,00	77.895,00	152.758,72	1,62 %	8	6	2	0,00
2011/04/09	EXITO CALLE 80	COMPRA	151.890,00	39.871,00	151.890,00	1,98 %	4	0	4	0,00
2011/04/21	EXITO POBLADO	COMPRA	1.075.350,00	101.564,00	1.075.350,00	1,98 %	12	0	12	172.350,00
2011/04/21	FRISBY EXITO POBLADO	COMPRA	73.700,00	13.149,00	73.700,00	1,98 %	6	0	6	0,00
2011/04/21	EXITO POBLADO	COMPRA	60.240,00	20.881,00	60.240,00	1,98 %	3	0	3	0,00
2011/05/09		PAGO	208.700,00	0,00	0,00	0,00 %	0	0		0,00

■ El débito de la cuota se realizará de la cuenta número: ■ Modalidad de Crédito: CONSUMO ■ TOTAL AHORRO: $172.350,00

(+) Abono a capital	314.514,39
(+) Cuota de manejo	16.000,00
(+) Póliza deudores	6.933,00
(+) Cobro por avances	0,00
(+) Línea de Servicio al Cliente	0,00
(+) Otros	850,77
(+) Intereses corrientes	49.707,61
(=) VALOR CUOTA	388.005,77
(+) Intereses de mora	0,00
(+) Saldo en mora	0,00
■ PAGO MINIMO	388.005,77

(+) Saldo a capital	2.054.155,31
(+) Cuota de manejo	16.000,00
(+) Póliza deudores	6.933,00
(+) Cobro por avances	0,00
(+) Línea de Servicio al Cliente	0,00
(+) Otros	850,77
(+) Intereses corrientes	49.707,67
(+) Intereses de mora	0,00
■ PAGO TOTAL	2.127.646,75

■ Fecha de pago 2011/06/02
■ Tarjeta de pago número (Referencia) 60012294392
■ Compras en el Mes 1.209.290,00
■ Total pagos en el mes 208.700,00
■ Valor pagado

Forma de Pago: Efectivo ☐ Cheque ☐ Cod. Banco ☐
Bancolombia convenio recaudo N° 32124 ☐
Colmena convenio recaudo N° 28618 ☐
AV Villas cuenta corriente N° 508073434 ☐
Cheque Número

OBSERVACIONES: Tarjeta EXITO informa que el NO pago de tu cuota, será reportado a centrales de información hasta que se ponga al día la obligación. El reporte permanecerá el tiempo de ley.

© CADENA S.A. NIT. 890.900.608-9 Carrera 48 No. 32B Sur-139 MEDELLIN 3780444 V02009

0007888701010000

CLIENTE

SURTIMAX CRISTO REY
DONDE COMPRAR VALE MENOS

9990*/ RECAUDO TARJETA EX 200 [illegible]
VALOR ABONO = 200000
[illegible]
EFECTIVO 200 000
Recibo:000392 ORN:001342 Au: [illegible]

$200.000

DISCRIMINACION TARIFAS IVA
TARIFA COMPRA BASE/IMP.
=00% 200000 200000
TOTAL = 200000 200000

TIQUETE :0344 0030084147
RES.DIANN 110009401858 DEL 12/ 08/2011
RANG AUT 0341 [illegible]000 al [illegible]999

IO[illegible] COMPRADOS [illegible]
AI[illegible] S A NIT 820 [illegible]03-9

PAGA TUS RECLAMOS HASTA AL [illegible]/2011

[illegible]PM
[illegible]

[illegible] 2011 [illegible]
2/JUN/2011
344-3101

REDEBAN MULTICOLOR
Jun 02 2011, [illegible]:54 EF158.0E
SURTIMAX CRISTO REY[illegible]
CLL 1SUR 58-57
[illegible]
C.UNICO: [illegible]2302204 TER: 0226[illegible]
ID: [illegible]43930777

[illegible] RECIBO: 000392 RRN: 001342
APRO: 375179

EMPRESA: 060
V. ABONO $ 200.000
TOTAL $ 200.000

PAGO SUJETO A VERIFICACION
*** CLIENTE ***

466

Bancolombia | AMERICAN EXPRESS

SEÑOR (A): JAKELINE MORALES B
TARJETA : 377815028393227

ESTADO DE CUENTA EN PESOS

PAG. 1

Vive la experiencia del US Open en New York, Por cada $150.000 en compras tienes una posibilidad de ganar

CUPO TOTAL	CUPO DE AVANCES	PERIODO FACTURADO	
3,000,000	3,000,000	DESDE 2012/ABR/17	HASTA 2012/MAY/16
DISPONIBLE TOTAL	**DISPONIBLE AVANCES**	**PAGUESE ANTES DE**	**VALOR PAGADO**
0	0	2012/JUN/01	$ 340.000=

INFORMACION PUNTOS MR	
MES ANTERIOR	1,150
ACUMULADOS MES ACT	2
redimidos	0
AJUSTADOS	0
VENCIDOS	0
TOTALES MES ACT	1,152
PROXIMOS A VENCER	0
FECHA PROX VENCIM	
TRM DE LIQUIDACION	1,778.37

TASAS DE INTERES VIGENTES

	M.V	E.A
COMPRA UN MES	.00	.00
COMPRA 2-24 MESES	2.24	30.45
IMPUESTOS	2.26	30.75
AVANCES	2.24	30.45
MORA	2.35	30.75

RESUMEN SALDO TOTAL

SALDO ANTERIOR	2,698,285.02
+ Consumo del mes	5,771.00
+ Intereses de mora	350.04
+ Intereses corrientes	38,308.77
+ Avances	650,000.00
+ Otros cargos	11,695.00
- Pagos	272,000.00
Saldo a favor	.00
= PAGO TOTAL	3,132,610

RESUMEN PAGO MÍNIMO

SALDO EN MORA	.00
+ Cuota consumo mes	5,771.00
+ Intereses de mora	350.04
+ Intereses corrientes	38,308.77
+ Avances	155,033.34
+ Otros cargos	11,895.00
+ Cuota diferidos anteriores	124,842.44
= PAGO MÍNIMO	337,001

NÚMERO COMPROB	FECHA TRANS	DESCRIPCIÓN	VALOR ORIGINAL	TASA PACT	TASA FACT	TASA (E.A.) FACT	CARGO Y ABONOS	SALDO A DIFERIR	CUOTAS	CUOT PEND
							38,308.77			
0000001	2012/MAY/16	INTERES CORRIEN					25,000.00	275,000.00	1/12	11
0826965	2012/MAY/14	AVANCE ATM BANCOLOMBIA	300,000.00	2.24	2.24	30.45	4,166.67	45,833.33	1/12	11
0826967	2012/MAY/14	AVANCE ATM BANCOLOMBIA	50,000.00	2.24	2.24	30.45	3,965.00			
0826969	2012/MAY/14	CARGO NO DIFER.					3,965.00			
0826970	2012/MAY/14	CARGO NO DIFER.					25,000.00	275,000.00	1/12	11
0824963	2012/MAY/07	AVANCE ATM BANCOLOMBIA	300,000.00	2.24	2.24	30.45	3,965.00			
0824965	2012/MAY/07	CARGO NO DIFER.					350.04			
0100126	2012/MAY/04	INT. MORA CONTA					272,000.00-			
0100125	2012/MAY/04	ABONO OF INTERCAMBIO	272,000.00-				5,771.00		1/1	
4107195	2012/ABR/24	CARDIF S.A. - PLAN 1	5,771.00				8,333.00	75,000.01	3/12	9
0808559	2012/FEB/16	AVANCE ATM BANCOLOMBIA	100,000.00	2.18	2.18	29.53	33,333.00	266,666.68	4/12	8
0808631	2012/ENE/19	AVANCE ATM BANCOLOMBIA	400,000.00	2.18	2.18	29.53	16,666.00	133,333.32	4/12	8
0808632	2012/ENE/19	AVANCE ATM BANCOLOMBIA	200,000.00	2.18	2.18	29.53	16,666.00	116,666.65	5/12	7
0819075	2011/DIC/19	AVANCE ATM BANCOLOMBIA	200,000.00	2.12	2.12	28.62	16,666.00	99,999.98	6/12	6
0808677	2011/NOV/17	AVANCE ATM BANCOLOMBIA	200,000.00	2.12	2.12	28.62	10,000.00	10,000.00	11/12	1
0806330	2011/JUL/13	AVANCE ATM BANCOLOMBIA	120,000.00	2.05	2.05	27.57	124,842.00	1,498,109.27	12/24	12
0000001	2011/MAY/26	COMPRA NACIONAL	3,000,000.00	1.00	1.00	12.68				

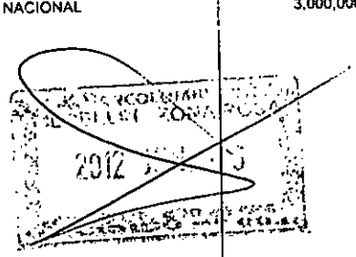

Establecimiento Bancario BANCOLOMBIA VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

EN EL GRUPO BANCOLOMBIA CUIDAMOS EL MEDIO AMBIENTE. PAPEL ECOLÓGICO

Para comunicarse con el Defensor del Consumidor Financiero, puede escribir al email defensor@bancolombia.com.co

NIT. 890.903.938 8

65320 47579 1/1

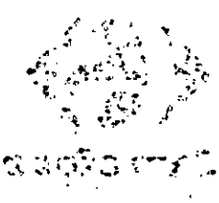

JAKELINE, Tu nivel de puntos es

NIVEL 1
2.500 Puntos

CMR falabella.

Tienes 2.619 CMR puntos

ESTADO DE CUENTA

JAKELINE MORALES BETANCUR
CR 50 F NO 3 SUR 15 - CRISTO REY
MEDELLIN - ANTIOQUIA

11450 *5

No DE CUENTA PARA PAGOS VÍA BALOTO Y PUNTO PAGO REDEBAN:
8041557204
TARJETA CMR No:
6271808005281436

FECHA DE FACTURACIÓN: 20/05/2011 FECHA LÍMITE DE PAGO: 05/06/2011

FECHA TRANSACCIÓN	NÚMERO DE COMPROBANTE	DESCRIPCIÓN	VALOR COMPRA	PLAZO	TASA PACTADA	ABONOS Y CARGOS	SALDO A DIFERIR	CUOTA FACT	CUOTA PEND.
30/04/2011	610164	DIAN DEVOLUCION DOS PUNTOS IVA				-29.893,00		1	
16/05/2011	610165	GRACIAS POR SU PAGO				-125.500,00		1	
19/05/2011	610167	GRACIAS POR SU PAGO				-800.000,00		1	
06/03/2011	20351	FALABELLA SAN DIEGO	1.573.330,00	24	23,14%	65.555,41	546.725,30	3	21
02/05/2011	451184	COMPRA	7.738,00	1	26,37%	7.738,00		1	
20/05/2011		INTERES DE MORA				532,11			
20/05/2011		CUOTA DE MANEJO				11.900,00			

RESUMEN SALDO TOTAL

SALDO ANTERIOR	1.567.673,71	+ OTROS CARGOS	11.900,00
CONSUMO DEL MES	7.738,00	- PAGOS Y CRÉDITOS	955.393,00
INTERESES DE MORA	532,11	= SALDO AL CORTE TARJETA	657.726,23
INTERESES CORRIENTES	25.275,41	PAC CUENTA DE AHORROS	0,00
AVANCES DEL MES		PAGO TOTAL CORTE	657.726,23

RESUMEN PAGO MÍNIMO

SALDO EN MORA	73.293,41	+ OTROS CARGOS	11.900,00
+ CUOTAS CONSUMOS		- PAGUE HASTA EL	05/06/2011
+ INTERESES DE MORA	532,11	= PAGO MÍNIMO TARJETA	111.000,93
+ INTERESES CORRIENTES	25.275,41	PAC CUENTA AHORROS	0,00
+ CUOTA AVANCES		PAGO TOTAL DEL MES	111.000,93

INFORMACIÓN GENERAL

CUPO TARJETA CMR 1.750.000,00 DISPONIBLE TARJETA CMR 1.092.273,77 DISPONIBLE AVANCES[1] 350.000,00

INTERÉS VIGENTE

Tasa avances 1,97% MV 26,37% EA Tasa compras 1,97% MV 26,37% EA Tasa mora 1,98% MV 26,52% EA

DETALLE APLICACIÓN PAGOS DEL MES ANTERIOR

Gastos de Cobranza 0,00 Comisión Avance 0,00 Cuota de Manejo 11.900,00 Interés de Mora 486,02
Interés Corriente 39.808,29 Capital 903.198,69 PAC Ahorro 0,00 Total Pagado 955.393,00

Pague hasta el 05 06 2011 PAGO MÍNIMO TARJETA 111.000,93 PAC Ahorro 0,00 Pago Total mes 111.000,93

CMR **INFORMACIÓN IMPORTANTE:** Te recordamos que uno de los beneficios de tu CMR es que solo cobra cuota de manejo cuando has tenido saldo o compras durante el período de facturación

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA VIGILADO

Llévate por 2500 puntos CMR puntos

CUALQUIERA DE ESTOS PRODUCTOS

Olla arrocera 3TZ5
Cod. 1053830

Sartenes Colores
Set X 2 20 Y 24cm
Pallet Cod. 131890

HOMECENTER

O sigue acumulando y canjea Llévate por 4500 puntos CMR puntos

Almohada Pluma
De Ganso 50x70
Cod. 134284

HOMECENTER

TUS PUNTOS DEL MES

Saldo inicial de puntos	2.619
Puntos acumulados	
Puntos redimidos	
Puntos perdidos	
SALDO DE PUNTOS AL CORTE	2.619

690 Puntos por vencer al 20110630

Avance CMR ¡Llévatelo ya!

Ahora puedes realizar tus Avances en los cajeros servibanca

Pide tu PIN en las oficinas de CMR

Para transacciones efectuadas en canal Servibanca la comisión es de $4.000 por transacción, $1.000 por consulta de saldo y su diferido es automático a 12 meses.

PAGA CON TU CMR EN

Carrefour

JUN/09/11

46V

ALMACENES FLAMINGO S.A.
NIT: 890.914.526-4
!El almacen que fia... Porque confia en usted!

BOLIVAR
Carrera 51 # 48-31 576 77 77

PLAN DE PAGO
Cuenta Corriente 30731597

Fecha :MAR.18/2011
Cliente:JAKELINE MORALES BETANCUR
Cedula :43.163.364

Valor a Retirar: $ 543,600

Total credito: $ 543,600

Cuota	Fecha	Vlr Cuota
1	ABR.18/2011	$ 45,300
2	MAY.18/2011	$ 45,300
3	JUN.18/2011	$ 45,300
4	JUL.18/2011	$ 45,300
5	AGO.18/2011	$ 45,300
6	SEP.18/2011	$ 45,300
7	OCT.18/2011	$ 45,300
8	NOV.18/2011	$ 45,300
9	DIC.18/2011	$ 45,300
10	ENE.18/2012	$ 45,300
11	FEB.18/2012	$ 45,300
12	MAR.18/2012	$ 45,300

Apreciado Cliente
Durante el periodo de financiacion, la tasa de interes no sera superior a la tasa maxima legal vigente.

****

Cocina Milagra
Gabinetes

ALMACENES FLAMINGO S.A.
NIT: 890.914.526-4
!El almacen que fia... Porque confia en usted!

BOLIVAR
Carrera 51 # 48-31 576 77 77

FECHA: Jun.10/2011 HORA: 11:33:26 AM
Recibo #: 03RCC - 3020163634

Cajero : MONICA DEL PILAR FRANCO TORRES
Cliente : JAKELINE MORALES BETANCUR
Cedula : 43.163.364

Credito	F.Vence	Cuota	Valor
03CC-30731597	Abr.18/11	1/12	45,300
03CC-30731597	May.18/11	2/12	45,300
INTERES			1,466
IVA X INTERES			234
Total a Pagar:			92,300
Neto a Pagar:			92,300

Medio de Pago

EFECTIVO	100,300
CAMBIO:	8,000

469

EXITO POBLADO
www.exito.com

RECAUDO TARJETA EX 1.169.000
VALOR ABONO = 1169000
TOTAL/TOTAL >>>> $ 1.169.000
TARJETA DEBITO 1.169.000
010329 014465 Aprо:281724

TARJ-0568

CAMBIO 0

IVA TARIFAS IVA
BASE/IMP. IVA
1169000 0
1169000 0

UNICA SER
SEP/2010
EXITO
A NIT 890900089
LA PARA TUS CAMBIOS
LLAMA AL 319.72.00

en www.exito.com

EXITO ****
9:00 pm
8.00 pm

053 13 0191 9208

0 puntos
Puntos Exito

PAD.

REDEBAN MULTICOLOR

03 2011 - 18:00:09 EF157.3.5
EXITO POBLADO
CAJA 13
Lote: 001:0373447 TER: 80002017
EXITO EXP: 2612 Cr
18547 RECIBO: 010329 RRN: 014465
ABONO APRO: 281724

EMPRESA: 0821
V. ABONO $ 1.169.000
TOTAL $1.169.000

PAGO SUJETO A VERIFICACION
*** CLIENTE ***

CREDIBANCO ES SU RED
03/02/2011 17:58:11

EXITO POBLADO
10 431-135 TER:00030247
MASTERCARD DB
0509 12:40 RRN:003005
AUT:179943
TRX:000151

VENTA NETA $1,169,000
$0
$1,169,000
IVA $0

VERIFICACION DE LA DTBN

02/03/11

CMR falabella
Compañía Financiera Nit: 900.047.981 - 8
CUPÓN DE PAGO O AVANCE EN EFECTIVO

CERTIFICACIÓN DE

Consecutivo Número 220
Tarjeta Número **** 1356
Valor Abonado 799.000
Fecha 2/03/11
Forma de Pago: Efectivo
Cheque

Para su validez, este recibo debe llevar el timbre original de caja.

Pago Tarjeta ☐ Pago Súper Cupo ☐

Se tienen los siguientes parámetros para la aplicación de abonos adicionales: El capital del saldo corriente de la tarjeta de crédito y de Súper Cupo.
1. Todo abono superior a $100.000 sobre el pago mínimo del mes, se abonará al saldo de las compras Súper Cupo.
2. Todo abono menor a $100.000 sobre el pago mínimo del mes, se abonará al saldo de las compras de la tarjeta de crédito.
3. Todo abono superior a $100.000 realizado después de efectuar el pago mínimo de la cuota del mes, se abonará al saldo de las compras Súper Cupo.

NÚMERO DE TARJETA
5477 9000 [illegible]

NÚMERO DE CÉDULA

FORMA DE PAGO
Cheque ☐ $ _____ Efectivo ☐ $ 799000
Total $ _____

Si paga en cheque, la actualización del cupo disponible estará sujeta a verificación del canje.

PLAN MEDIA CUOTA
Si desea disminuir el pago de este mes, acójase al PLAN 1/2 CUOTA, donde pagará mínimo el 50% de la Cuota Mes, y la diferencia en cuotas de 3 a 6 meses. Recuerde que para obtener este beneficio es importante que esté al día y realizarlo antes de su fecha de pago (Aplican condiciones y restricciones. Para mayor información acérquese a la oficina CMR Falabella más cercana).
Cuotas a diferir 3☐ 4☐ 5☐ 6☐ meses

AVANCE EN EFECTIVO
Pagaré incondicionalmente, a la vista y a la orden del acreedor, el valor total de capital del presente avance (préstamo), más la comisión correspondiente e intereses a la tasa máxima autorizada por la ley. Igualmente, declaro conocer y aceptar las condiciones de utilización del presente avance el cual genera el pago de la comisión establecida y que autorizo cargar a mi cuenta.

Valor _____ No. de cuotas mensuales _____ Firma cliente _____

COD: 402 - F010 Mayo 2010

MONTO DEL CUPÓN

$ 799000

APROVECHE PRODUCTOS Y PRECIOS EXCLUSIVOS SOLO CON CMR

HOMECENTER
DIMAC CORONO

2 640000 511

NIT 800242106-2
Consecutivo 40-176487
Sticker 264000051162

DOCUMENTO NO VALIDO PARA ENTREGA DE MERCANCIA

ESTIMADO CLIENTE POR FAVOR CONSERVE SU TIRILLA, ES NECESARIA PARA LA ENTREGA DE SU PEDIDO, RECLAMO O GARANTIA

ESTADO:	SIN PAGO REGISTRADO	TIPO ENTREGA:	DOMICILIOS	FECHA ENTREGA:	11/06/2011
ALMACÉN:	AVDA. LOS INDUSTRIALES	NOMBRE CLIENTE:	JAKELINE MORALES	FECHA CREACIÓN:	10/06/2011
TELÉFONO:	255 07 28	DIRECCIÓN:	CRA 50 F NUM 3 SUR 15	NIT:	43163364
EMAIL:		BARRIO:	GUAYABAL-GUAYABAL	FAX:	
CONTACTO:		ASESOR:	ABDALA	CIUDAD:	MEDELLIN
TIPO CLIENTE:	REGULAR	AUTORIZÓ:	SAHIT ABDALA	ALMACEN ENTREGA:	AVDA. LOS INDUSTRIALES
ZONA	ZONA 1	OBSERVACIONES:	LLAMAR ANTES D ENVIAR		

Listado Nota Pedido

Cód Barras	Cód HC	Ref.Prov.	Descripción	Ubicación	Cant	Peso Total	Precio Unit.	Tipo Precio	Total Neto
88335107683	142651	91030-005	**CERRADURA DOBLE CILINDRO SOBREPONER GEO		1	0,67	17.900	10	17.900
	148836	1520000	TEJA #5 GRIS PERFIL 7	60000011	3	0,63	20.900	40	62.700
	148837	1620000	TEJA #6 GRIS PERFIL 7	10852001	6	1,56	24.900	40	149.400
	148838	1820000	TEJA #8 GRIS PERFIL 7	60000011	6	8,76	32.900	40	197.400
	18377	ZONA 1 BOGOTA	TARIFA TRANSPORTE ZONA 1		1	0	21.000	10	21.000
	61692	770719539015	MACHIMBRE 1m2 1x8cm PATULA	01510105	30	150	13.900	10	417.000
	75276	G MA 14 X 10	GANCHO 10und 14cm Cal 12 MADERA	10482004	2	0	3.500	10	7.000
	75281	A TM 26 X 20	AMARRE 20und TAPA METALICA 26cm Cal 18	10482004	1	0	2.600	10	2.600
			Total Peso		159.0				

Total Bruto	875.000	Su Ahorro es	0	Sub Total	875.000
				Rte Fuente	0.0
				Rte Ica	0.0
				TOTAL	875.000

Detalle de IVA incluido en la Nota Pedido

Descripción	Base IVA	Valor IVA

ITEM ANULADO

ESTIBA: por seguridad ningún cliente debe recoger después de entregado la Mercancía en su Domicilio

Placa:
Fecha:
Transportador:

410

1/5

CORAL IMPERMEABILIZANTES S.A.S
Cr 50D Nº. 2 SUR - 20
Teléfono: 285 75 60 - Telefax: 255 34 68
e-mail: impercoral@hotmail.com
Medellín - Colombia
NIT. 900.339.531-0 - RÉGIMEN COMÚN
Res. 110000387151 - Fecha:Feb 16/2010 - Rango: 0001 al 2000
NO SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - NO SOMOS RETENEDORES DE IVA

CORAL IMPERMEABILIZANTES
PINTURA CORAL - BREAS - TELAS ASFÁLTICAS

FACTURA DE VENTA
Nº 0655

Señores: ELIZABETH BETANCUR CR 50F Nº 3 SUR - 15 255 07 28	NIT.	Fecha Factura:	Junio 15/11
	Ciudad: ~~Medellín~~	Fecha de Vencimiento:	~~Junio 15/11~~
	Orden de Compra Nº.	Condiciones de Pago:	Contado

DESCRIPCIÓN	REFERENCIA	CANT.	V/R UNIT	V/R TOTAL
ROLLO DE TELA ASFALTICA TECHOLIT		1	23.000	23.000

Adelino Morales 42103264
Recibí esta M/cia. Acepto y me obligo a pagar esta Factura

V/R BRUTO	V/R DESCUENTO	VALOR NETO	FLETES	VALOR IVA	VALOR Ret. Fte	TOTAL A PAGAR
20.000	0	20.000	0	3.200	0	23.200

Esta factura de Venta es un Título Valor de acuerdo a la ley 1231 de julio 17 de 2008, artículo 521 y 774 del Código de Ccio. Si no es cancelada a su vencimiento se causará intereses de mora a la tasa máxima autorizada por la ley.

Unart Litografía Tel: 361 67 59 Ma. Jacqueline Piedrahita G. NIL 43.092.931-2

CIUDAD	DIA	MES	AÑO
Medellín	24	06	2011

412

REMISIÓN ☐ PEDIDO ☐ CUENTA DE COBRO ☐

Señor: _____

Dirección: Jackeline

Condiciones de pago: carrera 50F no 3-15

CANT.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	TOTAL
10	Cms. Tubo 1 1/2	1.000	1.000
		TOTAL $	1.000

RECIBÍ JUAN GALLEGO

MATERIALES TRINIDAD S.A.S

NIT. 900.349757-0

Cra. 51B Nº 2 sur - 20 PBX: 285 40 22

MT

Distribuidor de Materiales
para la Construcción
"Todo en un solo punto"
SERVICIO A DOMICILIO

PEDIDO ☐
COTIZACION ☐

Nº 14920

AFILIADO A FENALCO

Cliente: Jakeline Morales | DIA: 24 | MES: 6 | AÑO: 2011

Dirección: guayabal | Tel:

CANT.	DESCRIPCIÓN	VR. UNIT.	VR. TOTAL
4	Cheque y Tuerca		800
2	1/2 codo 90°		2000
1	Bajo 2 x 1/2		1300
1	Niple Lar.		2500
			6600
	pega pvc		2800
			9400

Autorizo Expresamente en el caso de Incumplimiento de la(s) Obligación(es), sea Reportado a la Base de Datos de FENALCO (Procredito) o cualesquiera otro.

Firma, _____

TOTAL $ _____

Barranquilla TELÉFONO: 285 41 32

473

DEPOSITO Y FERRETERIA LA 51

SUMINISTRO, ACARREO, MATERIALES DE PLAYA

CARLOS GALLEGO G.
NIT. 15.262.660 - 1
Carrera 51 Nº 2 Sur 9
Teléfono: 361 71 53

FACTURA DE VENTA

Nº 0977

CIUDAD	DIA	MES	AÑO
Envigado	21	6	2011

CLIENTE: _____ NIT. _____

DIRECCION: Jorgelin M TEL _____

VENDEDOR: _____ FORMA DE PAGO: _____

CANT.	DETALLE	VR. UNIT.	VR. TOTAL
2	Kilos C. blanco.	1000	2000 =
6	Chazos corrientes	600	600 =

Estado de Cuenta

Tarjeta Exito Cuota Fija por Compra

474

MORALES BETANCUR LORENA ALEJANDRA
CR 50 F 3 SUR 15
GUAYABAL CRISTO REY
MEDELLIN - ANTIOQUIA
81112 78802 1 / 1

Cupo	Pago	Fecha
Total	Pago Total	Fecha de Corte
3.680.000,00	1.989.569,27	2011/06/09
Disponible	Pago Mínimo	Fecha de Pago
1.758.515,00	581.205,03	INMEDIATO

Detalles

Fecha	Almacén de utilización	Descripción	Valor Original	Valor Cuota Fija	Saldo a diferir	Tasa de Interés	Plazo	Cuotas Pagadas	Cuotas Pendientes
2010/09/19	EXITO CALLE 80	AVANCE	800.000,00	73.908,00	292.537,52	1,69 %	12	8	4
2010/09/20	EXITO CALLE 80	AVANCE	400.000,00	36.954,00	145.997,01	1,69 %	12	8	4
2010/10/31	EXITO CALLE 80	AVANCE	560.000,00	77.895,00	121.770,06	1,82 %	8	6	2
2011/04/09	EXITO CALLE 80	COMPRA	151.890,00	39.871,00	151.890,00	1,98 %	4	0	4
2011/04/21	EXITO POBLADO	COMPRA	1.075.350,00	101.564,00	1.075.350,00	1,98 %	12	0	12
2011/04/21	FRISBY EXITO POBLADO	COMPRA	73.700,00	13.149,00	73.700,00	1,98 %	6	0	6
2011/04/21	EXITO POBLADO	COMPRA	60.240,00	20.881,00	60.240,00	1,98 %	3	0	3
2011/05/30		DEV 2 PTOS IVA	6.162,00	0,00	0,00	0,00 %	0	0	
2011/06/02		PAGO	200.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0	0	
2011/07/02		HONORARIOS DE COBRANZAS	6.604,66	0,00	-0,00	0,00 %	0	0	0

Fal 82000

■ El débito de la cuota se realizará de la cuenta número: ■ Modalidad de Crédito: CONSUMO

(+) Abono a capital	331.276,69
(+) Cuota de manejo	16.000,00
(+) Póliza deudores	6.933,00
(+) Cobro por avances	0,00
(+) Línea de Servicio al Cliente	0,00
(+) Otros	6.604,66
(+) Intereses corrientes	32.945,31
(=) VALOR CUOTA	395.759,66
(+) Intereses de mora	3.501,60
(+) Saldo en mora	181.843,77
■ PAGO MINIMO	581.205,03

(+) Saldo a capital	1.921.484,69
(+) Cuota de manejo	16.000,00
(+) Póliza deudores	6.933,00
(+) Cobro por avances	0,00
(+) Línea de Servicio al Cliente	0,00
(+) Otros	6.604,66
(+) Intereses corrientes	32.945,32
(+) Intereses de mora	3.601,60
■ PAGO TOTAL	1.989.569,27

■ Fecha de pago INMEDIATO
■ Tarjeta de pago número (Referencia) 50012294392
■ Compras en el Mes 0,00
■ Total pagos en el mes 206.162,00
■ Valor pagado

Forma de Pago: Efectivo ☐ Cheque ☐ Cod. Banco ☐
Bancolombia convenio recaudo N° 32124 ☐
Colmena convenio recaudo N° 28618 ☐
AV Villas cuenta corriente N° 506073434 ☐
Cheque Número

OBSERVACIONES: Tarjeta EXITO informa que el NO pago de tu cuota, será reportado a centrales de información hasta que se ponga al día la obligación. El reporte permanecerá el tiempo de ley.

© CADENA S.A. NIT. 890.900.608-9 MEDELLIN 1788666 V07/2009

0007880201010000 CLIENTE

SURTIMAX CRISTO REY
[illegible]

—$ 500.000

REDEBAN MULTICOLOR
Jul 05 2011 - 08:24:44 [illegible]
SURTIMAX CRISTO REY
CAJA 1
C. Cuenta: 0012302204 TER: 02204003
Id Cajero: 0112627558
5001229439[illegible] PRE: 020072
ABONO
[illegible]
ABONO $ 500.000
[illegible]
CLIENTE

05/JUL/2011

DEGRES
ENCHAPES Y PISOS

DEGRES S.A.S.
ENCHAPES Y PISOS
NIT. 811.003.070-1 - PRODUCTOR IVA RÉGIMEN COMÚN
NO SOMOS AGENTES RETENEDORES DE IVA NI GRANDES CONTRIBUYENTES

PRINCIPAL
CARRERA 65 No. 46-60

SUCURSALES
CARRERA 52 AV. GUAYABAL No. 8 B SUR - 72
SABANETA CARRERA 48 No. 66 B Sur - 81
MEDELLÍN - COLOMBIA

LÍNEA ÚNICA: 448 40 68

FACTURA DE VENTA
8495
No. G

www.degrescolombia.com

RESOLUCION DIAN No. 110000443197 - 2011/05/24 - Autoriza del G-39001 al G-45000

SEÑORES
Elizabeth Betancur N/A
N/A
Vendedor: Jairo Esteban Restrep

DÍA	MES	AÑO	CUENTE	NIT./C.C.
07	7	11		43486585

VENCE: DÍA	MES	AÑO	MERCANCÍA RETIRADA POR	REMISIÓN No.
07	7	11		001-861

VENDEDOR	FORMA DE PAGO	FACTURA	REVISO
	Efectivo		

REFERENCIA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO	VALOR
234	Escala Vitrif 25x25 C.blanca	1.00	ML	9,914	9,914

285
21 78 104

CANCELADO ENTREGADO

OBSERVACIONES:
PASADOS 10 DÍAS NO SE ACEPTAN DEVOLUCIONES NI CAMBIOS
EL PRESENTE DOCUMENTO ES UN TÍTULO VALOR EN VIRTUD DE LO DISPUESTO POR LOS ART. 772 Y 773 DEL C. C. SEGÚN MODIFICACIÓN LEY DEL 17 DE JULIO DE 2008.

VENDEDOR - EMISOR

Nombre: Jaqueline Morales C.C. 43163364
Firma:
Fecha: 07 | 7 | 11 Sello:

RECIBIDO Y ACEPTADO

No. CUOTAS
1
2
3

SUBTOTAL	9,914
DESCUENTO	0.00
IVA	1,586
TOTAL	11,500

CIUDAD	DIA	MES	AÑO
Medellín	7	7	2011

REMISIÓN ☐ PEDIDO ☐ CUENTA DE COBRO ☐

Señor:
Dirección: Jakeline Morales
Condiciones de pago:

CANT.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	TOTAL
1	Kilo C blanco		1200

DEGRES
ENCHAPES Y PISOS

DEGRES S.A.S.
ENCHAPES Y PISOS
NIT. 811.003.070-1 - PRODUCTOR IVA RÉGIMEN COMÚN
NO SOMOS AGENTES RETENEDORES DE IVA NI GRANDES CONTRIBUYENTES

PRINCIPAL
CARRERA 65 No. 46-80
SUCURSALES
CARRERA 52 AV. GUAYABAL No. 8 B SUR - 72
SABANETA CARRERA 48 No. 66 B Sur - 61
MEDELLÍN - COLOMBIA
LÍNEA ÚNICA: 448 40 68

FACTURA DE VENTA 476
42430
No. G

www.degrescolombia.com

SEÑORES
Elizabeth Betancur N / A
N / A
Vendedór: Jairo Esteban Restrep

DÍA	MES	AÑO	CUENTE	NIT./C.C.
02	7	11		43496585

VENCE DÍA	VENCE MES	VENCE AÑO	MERCANCÍA RETIRADA POR	REMISIÓN No.
08	7	11		001-4628

VENDEDOR	FORMA DE PAGO	FACTURA	REVISO
	Efectivo		

REFERENCIA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO	VALOR
234	Escala Vitrif 25x25 C.blanca	0.50	ML	9,914	4,957

CANCELADO

ENTREGADO

OBSERVACIONES:
PASADOS 10 DÍAS NO SE ACEPTAN DEVOLUCIONES NI CAMBIOS
EL PRESENTE DOCUMENTO ES UN TÍTULO VALOR EN VIRTUD DE LO DISPUESTO POR LOS ART. 772 Y 773 DEL C. C. SEGÚN MODIFICACIÓN LEY DEL 17 DE JULIO DE 2008.

VENDEDOR - EMISOR

Nombre: [illegible] C.C.: 43163364
Firma:
Fecha: D | M | A Sello:

RECIBIDO Y ACEPTADO

No. CUOTAS
1
2
3

SUBTOTAL	4,957
DESCUENTO	0.00
IVA	793
TOTAL	5.750

RESOLUCION DIAN No. 110000443197 - 2011/05/24 - Autoriza del G-39001 al G-45000

07/08/2011

$23.699

07/08/2011

07/08/2011

$1.500

$10.749

07/08/2011

$ 2.200

47v

2011-07-09

$ 2.500

07/09/2011

$10.199

CIUDAD	DIA	MES	AÑO
Medellín	9	7	2011

REMISIÓN ☐ PEDIDO ☐ CUENTA DE COBRO ☐

Señor:

Dirección: Jareline Rendes

Condiciones de pago:

CANT.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	TOTAL
9 1/2	Kls C. Blanco.		3000
1	Chazo y Soporte Lavamanos.		2500
		TOTAL $	

RECIBÍ

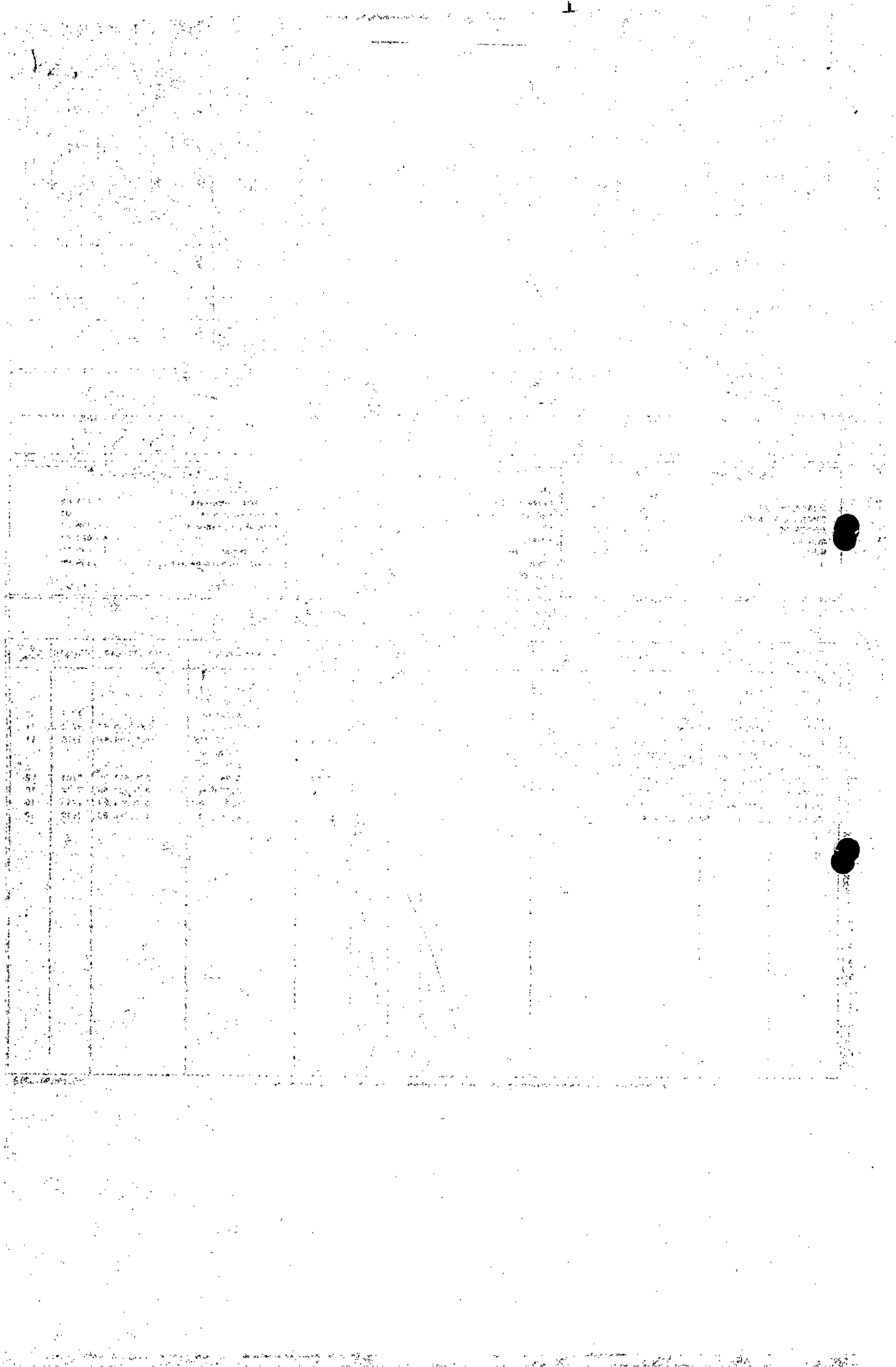

479

Bancolombia | VISA

SEÑOR (A): JAKELINE MORALES B
TARJETA : 4513079861570592

ESTADO DE CUENTA EN PESOS — PAG. 1 — 15272 — 14232 — 1/1

Regresa Martes Visa para invitar!30% de descuento en ciertos restaurantes de las principales ciudades del pais.

CUPO TOTAL	CUPO DE AVANCES	PERIODO FACTURADO	
2,000,000	2,000,000	DESDE 2011/MAY/30	HASTA 2011/JUN/29
DISPONIBLE TOTAL	DISPONIBLE AVANCES	PAGUESE ANTES DE	VALOR PAGADO
0	0	2011/JUL/18	215-500

TASAS DE INTERES VIGENTES

	M.V	E.A
COMPRA UN MES	.00	.00
COMPRA 2-24 MESES	1.95	26.08
IMPUESTOS	1.97	26.37
AVANCES	1.95	26.08
MORA	1.97	26.37

RESUMEN SALDO TOTAL

SALDO ANTERIOR	1,339,153.80
+ Consumo del mes	5,771.00
+ Intereses de mora	.00
+ Intereses corrientes	34,406.24
+ Avances	800,000.00
+ Otros cargos	12,000.00
- Pagos	117,830.00
Saldo a favor	.00
= PAGO TOTAL	2,073,502

RESUMEN PAGO MÍNIMO

SALDO EN MORA	.00
+ Cuota consumo mes	5,771.00
+ Intereses de mora	.00
+ Intereses corrientes	34,406.24
+ Avances	149,999.91
+ Otros cargos	12,000.00
+ Cuota diferidos anteriores	13,246.00
= PAGO MÍNIMO	215,424

PUNTOS MES ANT 87 ACUMULADOS MES 1 REDIMIDOS 0 AJUSTADOS 0
VENCIDOS 0 PUNTOS TOTALES 88 TRM 1,786.73 PROX.A VENCER 0 EN

NÚMERO COMPROB	FECHA TRANS	DESCRIPCIÓN	VALOR ORIGINAL	TASA PACT	TASA FACT	TASA (E.A.) FACT	CARGO Y ABONOS	SALDO A DIFERIR	CUOTAS	CUOT PEND
0000001	2011/JUN/29	INTERES CORRIEN					34,406.24			
0005146	2011/JUN/16	ABONO MEDIOS ELECTRONICOS	117,830.00-				117,830.00-			
0009858	2011/JUN/15	COLOM SUC SAN MARTIN	5,771.00				5,771.00		1/ 1	
0009910	2011/JUN/07	AVANCE ATM BANCOLOMBIA	400,000.00	1.95	1.95	26.08	33,333.33	366,666.67	1/12	11
0009912	2011/JUN/07	AVANCE ATM BANCOLOMBIA	400,000.00	1.95	1.95	26.08	33,333.33	366,666.67	1/12	11
0009914	2011/JUN/07	COMISION/CARGO					6,000.00			
0009915	2011/JUN/07	COMISION/CARGO					6,000.00			
0000001	2011/MAY/26	COMPRA NACIONAL	317,904.00	1.00	1.00	12.68	13,246.00	291,412.00	2/24	22
0000884	2011/MAY/26	AVANCE ATM BANCOLOMBIA	400,000.00	1.95	1.95	26.08	33,333.00	333,332.55	2/12	10
0000886	2011/MAY/26	AVANCE ATM BANCOLOMBIA	400,000.00	1.95	1.95	26.08	33,333.00	333,333.34	2/12	10
0000888	2011/MAY/26	AVANCE ATM BANCOLOMBIA	200,000.00	1.95	1.95	26.08	16,666.00	166,666.66	2/12	10

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA — BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario

Bancolombia | American Express

SEÑOR (A): JAKELINE MORALES B
TARJETA : 377815028393227

ESTADO DE CUENTA EN PESOS

Consulta todas nuestras ofertas en:
www.bancolombia.com/ofertasamex

CUPO TOTAL	CUPO DE AVANCES	PERIODO FACTURADO	
3,000,000	3,000,000	DESDE 2011/MAY/17	HASTA 2011/JUN/15
DISPONIBLE TOTAL	**DISPONIBLE AVANCES**	**PAGUESE ANTES DE**	**VALOR PAGADO**
0	0	2011/JUL/05	

BANCOLOMBIA RECIBIDO 2011 JUL 12

INFORMACION PUNTOS MR	
MES ANTERIOR	0
ACUMULADOS MES ACT	1,129
REDIMIDOS	0
AJUSTADOS	0
VENCIDOS	0
TOTALES MES ACT	1,129
PROXIMOS A VENCER	0
FECHA PROX VENCIM	
TRM DE LIQUIDACION	1,774.24

TASAS DE INTERES VIGENTES	M.V	E.A
COMPRA UN MES	.00	.00
COMPRA 2-24 MESES	1.95	26.08
IMPUESTOS	1.97	26.37
AVANCES	1.95	26.08
MORA	1.97	26.37

RESUMEN SALDO TOTAL	
SALDO ANTERIOR	.00
+ Consumo del mes	3,005,771.00
+ Intereses de mora	.00
+ Intereses corrientes	.00
+ Avances	.00
+ Otros cargos	.00
- Pagos	.00
Saldo a favor	.00
= PAGO TOTAL.	3,005,771

RESUMEN PAGO MÍNIMO	
SALDO EN MORA	.00
+ Cuota consumo mes	130,771.00
+ Intereses de mora	.00
+ Intereses corrientes	.00
+ Avances	.00
+ Otros cargos	.00
+ Cuota diferidos anteriores	.00
= PAGO MÍNIMO	130,771

NÚMERO COMPROB	FECHA TRANS.	DESCRIPCIÓN	VALOR ORIGINAL	TASA PACT	TASA FACT	TASA (E.A.) FACT	CARGO Y ABONOS	SALDO A DIFERIR	CUOTAS	CUOT PEND
4103013	2011/MAY/27	COLOM SUC SAN MARTIN	5,771.00				5,771.00		1/ 1	
0000001	2011/MAY/26	COMPRA NACIONAL	3,000,000.00	1.00	1.00	12.68	125,000.00	2,875,000.00	1/24	23

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario
EN EL GRUPO BANCOLOMBIA CUIDAMOS EL MEDIO AMBIENTE. PAPEL ECOLÓGICO

Para comunicarse con el Defensor del Consumidor Financiero, puede escribir al email defensordelcliente@bancolombia.com.co

NIT. 890.903.938 8

16030 12483 1/1

Q50F H3502-15
TEL 255 07 28 ext 24

07/13/2011

$38.000

CUENTA DE COBRO ☐ REMISIÓN ☐ No.
RECIBO DE PAGO ☐ PEDIDO ☐

SEÑOR(ES): Elisabet | DIA: 19 | MES: F | AÑO: 2011

C.C. Ó NIT.: | DIRECCIÓN:

TEL./FAX: | CONTADO: ☐ CRÉDITO: ☐ PLAZO:

CANT.	DESCRIPCION	VR. UNIDAD	VR. TOTAL
3	Edad	1500	4500

Firma, 35455956 TOTAL $ 4500

$ 19.600

07/13/2011

X cobrar

Cesar #3502-15
Tel 255 07 28 Elizabet. D.

X cobrar

07/13/2011

$ 12.100

482

DEPOSITO Y FERRETERIA LA 51
SUMINISTRO, ACARREO, MATERIALES DE PLAYA

CARLOS GALLEGO G.
NIT. 15.262.660 - 1
Carrera 51 Nº 2 Sur 9
Teléfono: 361 71 53

FACTURA DE VENTA
Nº 0590

CIUDAD	DIA	MES	AÑO
Merida	19	7	2011

CLIENTE: _____ NIT. _____

DIRECCION: Jakeline Betancurt TEL _____

VENDEDOR: _____ FORMA DE PAGO: _____

CANT.	DETALLE	VR. UNIT.	VR. TOTAL
1	Botella Gaseosa		44000

RECIBIDO: _____
C.C./NIT.

SUBTOTAL:	44000
TOTAL: $	

ESTA FACTURA SE ASIMILA EN TODOS SUS EFECTOS A UNA LETRA DE CAMBIO SEGÚN EL ARTÍCULO 774 DEL CÓDIGO DE COMERCIO. LA MORA EN SU PAGO CAUSARÁ UN INTERÉS MENSUAL, IGUAL AL MÁXIMO ESTIPULADO POR LA LEY.

GRÁFICAS J.G. JAIME GALVIS G. TEL: 264 78 57 NIT. 8.295.460 - 1

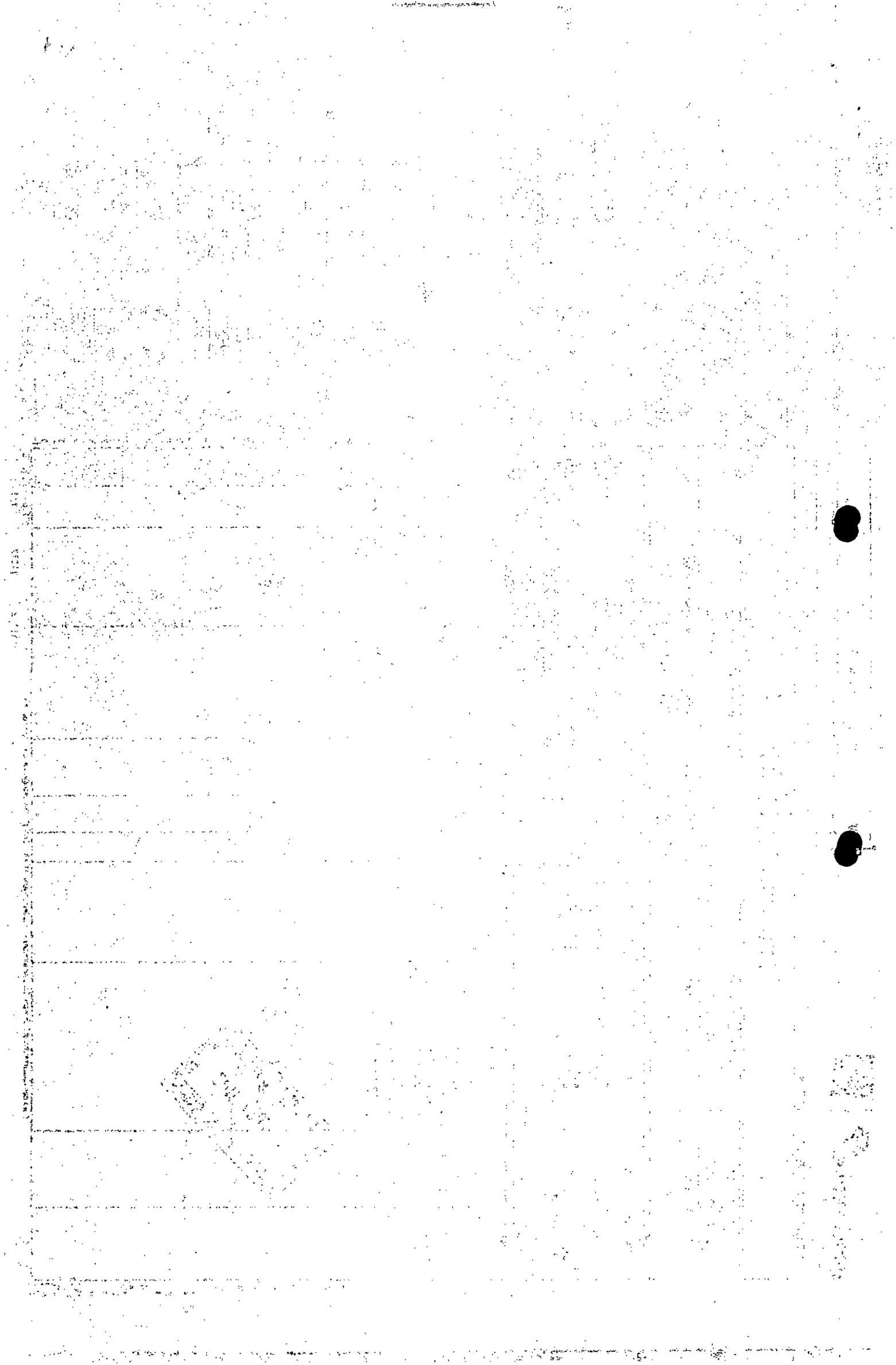

Bancolombia

AMERICAN EXPRESS

[redacted] SEÑOR (A): JAKELINE MORALES B [redacted]
TARJETA : 377815028393227

PAG. 1

ESTADO DE CUENTA EN PESOS

Consulta todas nuestras ofertas en:
www.bancolombia.com/ofertasamex

CUPO TOTAL	CUPO DE AVANCES	PERIODO FACTURADO	
3,000,000	3,000,000	DESDE 2011/JUN/15	HASTA 2011/JUL/14
DISPONIBLE TOTAL	**DISPONIBLE AVANCES**	**PAGUESE ANTES DE**	**VALOR PAGADO**
0	0	2011/AGO/02	198.150

INFORMACION PUNTOS MR	
MES ANTERIOR	1,129
ACUMULADOS MES ACT	2
REDIMIDOS	0
AJUSTADOS	0
VENCIDOS	0
TOTALES MES ACT	1,131
PROXIMOS A VENCER	0
FECHA PROX VENCIM	
TRM DE LIQUIDACION	1,758.25

TASAS DE INTERES VIGENTES	M.V	E.A
COMPRA UN MES	.00	.00
COMPRA 2-24 MESES	2.05	27.57
IMPUESTOS	2.07	27.87
AVANCES	2.05	27.57
MORA	2.07	27.87

RESUMEN SALDO TOTAL	
SALDO ANTERIOR	3,005,771.00
+ Consumo del mes	5,771.00
+ Intereses de mora	631.62
+ Intereses corrientes	50,747.20
+ Avances	120,000.00
+ Otros cargos	6,000.00
- Pagos	130,771.00
Saldo a favor	.00
= PAGO TOTAL	3,058,150

RESUMEN PAGO MÍNIMO	
SALDO EN MORA	.00
+ Cuota consumo mes	5,771.00
+ Intereses de mora	631.62
+ Intereses corrientes	50,747.20
+ Avances	10,000.00
+ Otros cargos	6,000.00
+ Cuota diferidos anteriores	125,000.00
= PAGO MÍNIMO	198,150

NÚMERO COMPROB	FECHA TRANS	DESCRIPCIÓN	VALOR ORIGINAL	TASA PACT	TASA FACT	TASA (E.A.) FACT	CARGO Y ABONOS	SALDO A DIFERIR	CUOTAS	CUOT PEND
0000001	2011/JUL/14	INTERES CORRIEN					50,747.20			
0806330	2011/JUL/13	AVANCE ATM BANCOLOMBIA	120,000.00	2.05	2.05	27.57	10,000.00	110,000.00	1/12	11
0806332	2011/JUL/13	CARGO NO DIFER.					6,000.00			
0100687	2011/JUL/12	INT. MORA CONTA					631.62			
0100686	2011/JUL/12	ABONO OF INTERCAMBIO	130,771.00-				130,771.00-			
4112084	2011/JUL/06	COLOM SUC SAN MARTIN	5,771.00				5,771.00		1/1	
0000001	2011/MAY/26	COMPRA NACIONAL	3,000,000.00	1.00	1.00	12.68	125,000.00	2,750,000.00	2/24	22

RECIBIDO 20 AGO 11 BANCOLOMBIA CIRCULAR DE PAGOS No 043

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario

EN EL GRUPO BANCOLOMBIA CUIDAMOS EL MEDIO AMBIENTE. PAPEL ECOLÓGICO

CADENA S.A. REVELLIN STRESS X/2008 - E-016-V4

Para comunicarse con el Defensor del Consumidor Financiero, puede escribir al email defensor@bancolombia.com.co

NIT. 890.903.938 8

15172 11837 1/1

Abono Cocina Integral

ALMACENES FLAMINGO S.A.
NIT: 890.914.526-4
¡El almacen que fia... Porque confia en usted!

BOLIVAR
Carrera 51 # 48-31 576 77 77

FECHA: Ago.09/2011 HORA: 01:23:14PM
Nucleo N: 03XX - 20510200445

Cajero : CARLOS MARIO MACHADO VIZCAYO
Cliente : JAKELINE MORALES BETANCUR
Cedula : 43.163.364

Producto	Factura	Cuota	Valor
0308-0776197	Jun/18/11	3/12	45,300
IMPUESTO			1,552
IVA E INTERES			248
Total a Pagar:			47,100
Neto a Pagar:			47,100

Medio de Pago

EFECTIVO	49,000
CAMBIO:	1,900

43

CMR Falabella

Nit.-900.047.981-9

ESTADO DE CUENTA

TARJETA CMR No:	6271808005281436	FECHA DE FACTURACIÓN:	20/07/2011
No. DE CUENTA PARA PAGOS: VÍA BALOTO Y PUNTO PAGO REDEBAN	8041557204	FECHA LIMITE DE PAGO:	PAGO INMEDIATO

FECHA TRANSACCION	NUMERO DE COMPROBANTE	DESCRIPCION	VALOR COMPRA	PLAZO	TASA PACTADA	ABONOS Y CARGOS	SALDO A DIFERIR	CUOTA FACT.	CUOTA PEND.
29/06/2011	28928	DIAN DEVOLUCION DOS PUNTOS IVA				-855,00		1	
06/03/2011	20351	FALABELLA SAN DIEGO	1.573.330,00	24	23,14%	65.555,41	415.565,41	5	19
10/06/2011	373359	HOMECENTER MEDELLIN INDUSTRIALES	264.900,00	24	26,37%	11.037,50	242.825,00	2	22
10/06/2011	373358	HOMECENTER MEDELLIN INDUSTRIALES	875.000,00	24	26,37%	36.458,33	802.083,34	2	22
02/07/2011	451184	COMPRA	7.738,00	1	26,37%	7.738,00		1	
09/07/2011	217165	HOMECENTER MEDELLIN INDUSTRIALES	64.000,00	1	26,37%	64.000,00		1	
20/07/2011		INTERES DE MORA				1.877,84			
20/07/2011		CUOTA DE MANEJO				11.900,00			

INFORMACION GENERAL		
CUPO TARJETA CMR		1.750.000,00
DISPONIBLE TARJETA CMR		
DISPONIBLE AVANCES		
INTERES VIGENTE		
TASA AVANCES	2,02% MV	27,12% EA
TASA MORA	2,07% MV	27,87% EA
TASA COMPRAS	2,02% MV	27,12% EA

RESUMEN SALDO TOTAL	
SALDO ANTERIOR	1.766.180,12
+ CONSUMO DEL MES	71.738,00
+ INTERESES DE MORA	1.877,84
+ INTERESES CORRIENTES	38.466,75
+ AVANCES DEL MES	
+ OTROS CARGOS	11.900,00
- PAGOS Y CREDITOS	855,00
= SALDO AL CORTE	1.889.307,71
PAC CUENTA DE AHORROS	0,00
PAGO TOTAL CORTE	1.889.307,71

RESUMEN PAGO MINIMO	
SALDO EN MORA	191.800,13
+ CUOTAS CONSUMOS	184.789,24
+ INTERESES DE MORA	1.877,84
+ INTERESES CORRIENTES	38.466,75
+ CUOTA AVANCES	
+ OTROS CARGOS	11.900,00
= PAGUE HASTA EL	PAGO INMEDIATO
= PAGO MÍNIMO	428.833,96
PAC CUENTA DE AHORROS	0,00
PAGO TOTAL MES	428.833,96

DETALLE APLICACIÓN PAGOS DEL MES ANTERIOR

Gastos de Cobranza	Comisión Avance	Cuota de Manejo	Interés de Mora	Interés Corriente	Capital	PAC Ahorro	Total Pagado
0,00	0,00	855,00	0,00	0,00	0,00	0,00	855,00

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA VIGILADO

11/7/19

$ 000.000

444

APROVECHE PRODUCTOS A PRECIOS INCREIBLES SOLO CON CMR

EFECTIVO
CHEQUE
0

HORARIO CARNICERIA

PLAN MEDIO CUOTAS

FORMATO ÚNICO DE TRANSACCIONES

Banco Falabella

TIPO DE PRODUCTO

CUENTA DE AHORROS ☐ CDT ☐ TARJETA DE CRÉDITO ☐ CUENTA CORRIENTE ☐ CRÉDITOS ☐

No. PRODUCTO ____ NOMBRE DEL TITULAR ____ OFICINA ____

ESPACIO PARA EL TIMBRE DE LA CAJA

Pago Normal ☐ Pago Asesorado ☐ Cancelación ☐ Referencia No. ____

COD. BANCO | NÚMERO DEL CHEQUE | NÚMERO DE CUENTA DEL CHEQUE | VALOR

No. CHEQUES

100% VALOR EN CHEQUES | EFECTIVO $ | TOTAL

Los cheques depositados en esta consignación serán objeto de verificación posterior y el dinero aceptado desde ahora bajo ellos en su calidad a que hubiere lugar.

RETIRO DE AVANCES

Retiro ☐ Avance ☐

VALOR $

TRANSFERENCIAS

No. PRODUCTO DESTINO ____

☐ CUENTA AHORRO ☐ CUENTA CORRIENTE VALOR $

Para retiro en cheque de gerencia relacione a continuación el nombre del Beneficiario:

DATOS DE QUIEN REALIZA LA TRANSACCIÓN

NOMBRES Y APELLIDOS ____ TELEFONO ____

ESTADO DE CUENTA

JAKELINE MORALES BETANCUR
CR 50 F NO 3 SUR 15 - CRISTO REY
MEDELLIN - ANTIOQUIA

24433

No DE CUENTA
PARA PAGOS VÍA BALOTO
Y PUNTO PAGO REDEBAN
8041557204

TARJETA CMR No:
6271808005281436

FECHA DE FACTURACIÓN: 20/06/2011 FECHA LÍMITE DE PAGO: 05/07/2011

FECHA TRANSACCIÓN	NÚMERO DE COMPROBANTE	DESCRIPCIÓN	VALOR COMPRA	PLAZO	TASA PACTADA	ABONOS Y CARGOS	SALDO A DIFERIR	CUOTA FACT	CUOTA PEND.
09/06/2011	100924	GRACIAS POR SU PAGO				-111.050,00		1	
06/03/2011	20351	FALABELLA SAN DIEGO	1.573.330,00	24	23,14%	65.555,41	491.120,82	4	20
28/05/2011	277692	HOMECENTER MEDELLIN INDUSTRIALES	44.650,00	1	26,37%	44.650,00		1	
29/05/2011	277694	HOMECENTER MEDELLIN INDUSTRIALES	4.950,00	1	26,37%	4.950,00		1	
02/06/2011	451184	COMPRA	7.738,00	1	26,37%	7.738,00		1	
10/06/2011	373359	HOMECENTER MEDELLIN INDUSTRIALES	264.900,00	24	26,37%	11.037,50	253.862,50	1	23
10/06/2011	373358	HOMECENTER MEDELLIN INDUSTRIALES	875.000,00	24	26,37%	36.458,33	838.541,67	1	23
20/06/2011		INTERES DE MORA				224,91			
20/06/2011		CUOTA DE MANEJO				11.900,00			

RESUMEN SALDO TOTAL

SALDO ANTERIOR	657.726,23	+ OTROS CARGOS	11.900,00
+ CONSUMO DEL MES	1.197.238,00	- PAGOS Y CRÉDITOS	- 111.050,00
+ INTERESES DE MORA	224,91	= SALDO AL CORTE TARJETA	1.766.180,12
+ INTERESES CORRIENTES	10.140,98	PAC CUENTA DE AHORROS	0,00
+ AVANCES DEL MES		PAGO TOTAL CORTE	1.766.180,12

RESUMEN PAGO MÍNIMO

SALDO EN MORA		+ OTROS CARGOS	11.900,00
+ CUOTAS CONSUMOS	170.389,24	- PAGUE HASTA EL	05/07/2011
+ INTERESES DE MORA	224,91	- PAGO MÍNIMO TARJETA	192.655,13
+ INTERESES CORRIENTES	10.140,98	PAC CUENTA AHORROS	0,00
+ CUOTA AVANCES		PAGO TOTAL DEL MES	192.655,13

INFORMACIÓN GENERAL

CUPO TARJETA CMR 1.750.000,00 DISPONIBLE TARJETA CMR ____ DISPONIBLE AVANCES (1) ____

INTERÉS VIGENTE

Tasa avances 1,97% MV 26,37% EA Tasa compras 1,97% MV 26,37% EA Tasa mora 1,99% MV 26,52% EA

DETALLE APLICACIÓN PAGOS DEL MES ANTERIOR

Gastos de Cobranza 0,00 Comisión Avance 0,00 Cuota de Manejo 11.900,00 Interés de Mora 532,11
Interés Corriente 25.275,41 Capital 73.342,48 PAC Ahorro 0,00 Total Pagado 111.050,00

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

PAGO MÍNIMO

Acumula

CMR puntos

y a partir de

1.500, canjea

por productos

completamente

GRATIS.

Estado de Cuenta

Tarjeta Exito Cuota Fija por Compra

496

MORALES BETANCUR LORENA ALEJANDRA
CR 50 F 3 SUR 15
GUAYABAL CRISTO REY
MEDELLIN - ANTIOQUIA
73246 71248 1 / 1

Cupo	Pago	Fecha
Total	Pago Total	Fecha de Corte
3.680.000,00	1.315.099,76	2011/08/09
Disponible	Pago Mínimo	Fecha de Pago
2.416.023,00	410.641,96	INMEDIATO

Detalles

Fecha	Almacén de utilización	Descripción	Valor Original	Valor Cuota Fija	Saldo a diferir	Tasa de Interés	Plazo	Cuotas Pagadas	Cuotas Pendientes
2010/09/19	EXITO CALLE 80	AVANCE	800.000,00	73.808,00	153.402,48	1,69 %	12	10	2
2010/09/20	EXITO CALLE 80	AVANCE	400.000,00	36.854,00	76.465,12	1,69 %	12	10	2
2011/04/09	EXITO CALLE 80	COMPRA	151.890,00	39.871,00	41.495,87	1,98 %	4	3	1
2011/04/21	EXITO POBLADO	COMPRA	1.075.350,00	101.584,00	920.957,21	1,98 %	12	2	10
2011/04/21	FRISBY EXITO POBLADO	COMPRA	73.700,00	13.149,00	50.835,70	1,98 %	6	2	4
2011/04/21	EXITO POBLADO	COMPRA	60.240,00	20.881,00	20.920,43	1,98 %	3	2	1
2011/06/02		PAGO	82.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0	0	
2011/08/08		PAGO	200.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0	0	
2011/09/02		HONORARIOS DE COBRANZAS	5.457,68	0,00	0,00	0,00 %	0	0	0

El débito de la cuota se realizará de la cuenta número: Modalidad de Crédito: CONSUMO

(+) Abono a capital	243.813,01
(+) Cuota de manejo	16.000,00
(+) Póliza deudores	5.853,00
(+) Cobro por avances	0,00
(+) Línea de Servicio al Cliente	0,00
(+) Otros	5.457,68
(+) Intereses corrientes	22.095,78
(=) VALOR CUOTA	293.019,45
(+) Intereses de mora	1.916,60
(+) Saldo en mora	115.705,91
PAGO MINIMO	410.641,96

(+) Saldo a capital	1.263.976,81
(+) Cuota de manejo	16.000,00
(+) Póliza deudores	5.853,00
(+) Cobro por avances	0,00
(+) Línea de Servicio al Cliente	0,00
(+) Otros	5.457,68
(+) Intereses corrientes	22.095,67
(+) Intereses de mora	1.916,60
PAGO TOTAL	1.315.099,76

Fecha de pago INMEDIATO
Tarjeta de pago número (Referencia) 50012294392
Compras en el Mes 0,00
Total pagos en el mes 282.000,00
Valor pagado

Forma de Pago
Efectivo ☐ Bancolombia convenio recaudo N° 32124 ☐
Cheque ☐ Colmena convenio recaudo N° 28518 ☐
Cod. Banco ☐ AV Villas cuenta corriente N° 508073434 ☐
Cheque Número

OBSERVACIONES: Tarjeta EXITO informa que el NO pago de tu cuota, será reportado a centrales de información hasta que se ponga al día la obligación. El reporte permanecerá el tiempo de ley.

© CADENA S.A. NIT. 890.900.608-9 MEDELLIN 378466 VM/2009

0007124801010000

CLIENTE

$110.000

RECIBEN
AUTORIZADO

REF: 036633
APRO: 904761

$ 110.000

COPIA VERIFICACION
CLIENTE ***

31/Ago/2011

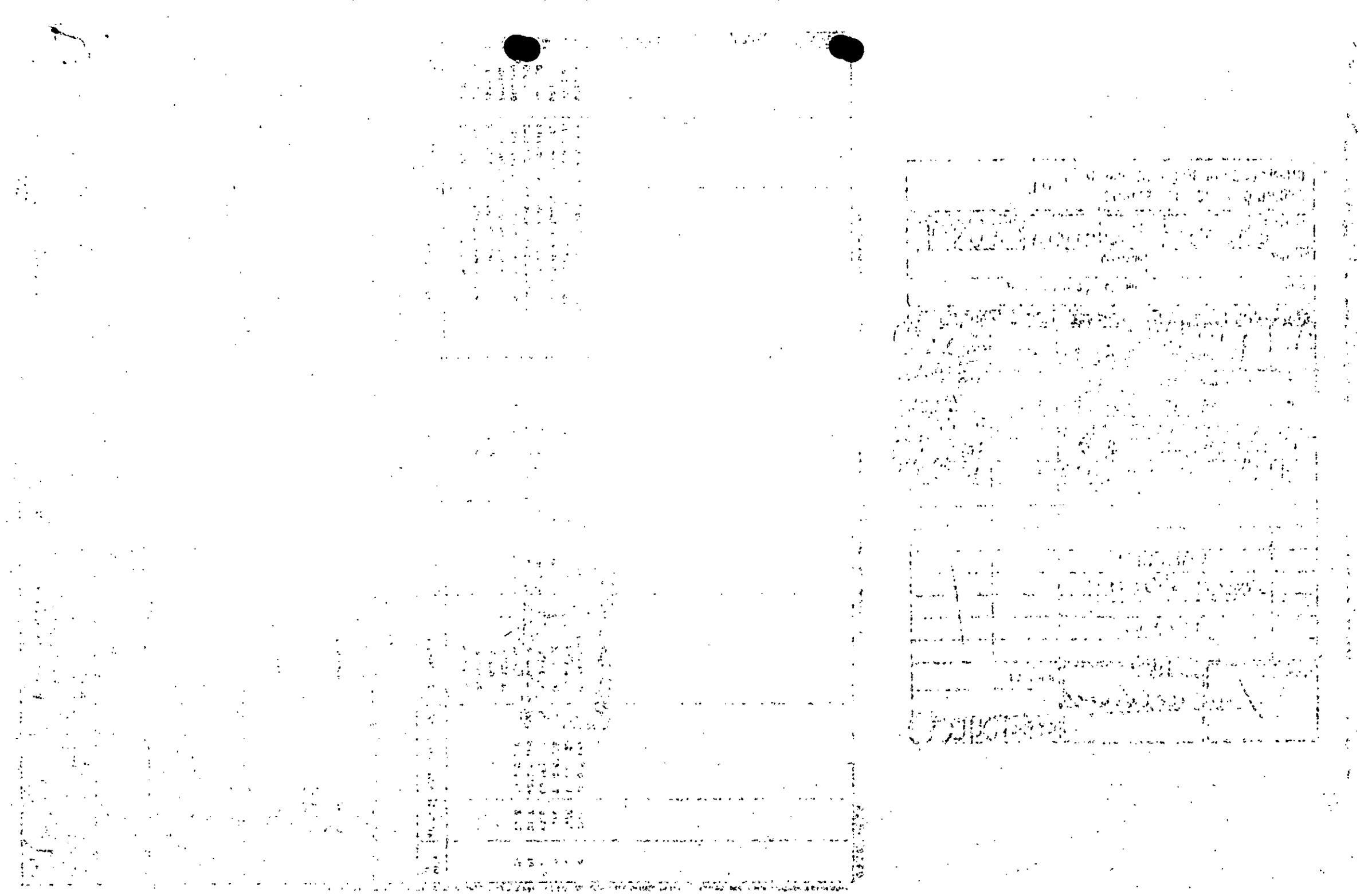

Bancolombia | VISA

SEÑOR (A): JAKELINE MORALES B
TARJETA : 4513079861570592

484

ESTADO DE CUENTA EN PESOS — PAG. 1 — 15963 — 14695 — 1/1

Regresa Martes Visa para invitar!30% de descuento en ciertos restaurantes de las principales ciudades del pais.

CUPO TOTAL	CUPO DE AVANCES	PERIODO FACTURADO	
2,000,000	2,000,000	DESDE 2011/JUN/29	HASTA 2011/JUL/29
DISPONIBLE TOTAL	**DISPONIBLE AVANCES**	**PAGUESE ANTES DE**	**VALOR PAGADO**
95,771	95,771	2011/AGO/16	

TASAS DE INTERES VIGENTES

	M.V	E.A
COMPRA UN MES	.00	.00
COMPRA 2-24 MESES	2.05	27.57
IMPUESTOS	2.07	27.87
AVANCES	2.05	27.57
MORA	2.07	27.87

RESUMEN SALDO TOTAL

SALDO ANTERIOR	2,073,501.04
+ Consumo del mes	11,542.00
+ Intereses de mora	.00
+ Intereses corrientes	34,685.59
+ Avances	.00
+ Otros cargos	.00
- Pagos	215,500.00
Saldo a favor	.00
= PAGO TOTAL	1,904,228

RESUMEN PAGO MÍNIMO

SALDO EN MORA	.00
+ Cuota consumo mes	11,542.00
+ Intereses de mora	.00
+ Intereses corrientes	34,685.59
+ Avances	149,992.23
+ Otros cargos	.00
+ Cuota diferidos anteriores	13,246.00
= PAGO MÍNIMO	209,466

PUNTOS MES ANT 88 ACUMULADOS MES 3 REDIMIDOS 0 AJUSTADOS 0
VENCIDOS 0 PUNTOS TOTALES 91 TRM 1,771.15 PROX.A VENCER 0 EN

NÚMERO COMPROB	FECHA TRANS	DESCRIPCIÓN	VALOR ORIGINAL	TASA PACT	TASA FACT	TASA (E.A.) FACT	CARGO Y ABONOS	SALDO A DIFERIR	CUOTAS	CUOT PEND
0000001	2011/JUL/29	INTERES CORRIEN					34,685.59			
0001108	2011/JUL/28	COLOM SUC SAN MARTIN	5,771.00				5,771.00		1/ 1	
0002157	2011/JUL/11	ABONO OFICINAS	215,500.00-				215,500.00-			
0003102	2011/JUL/05	COLOM SUC SAN MARTIN	5,771.00				5,771.00		1/ 1	
0009910	2011/JUN/07	AVANCE ATM BANCOLOMBIA	400,000.00	1.95	1.95	26.08	33,333.00	333,333.34	2/12	10
0009912	2011/JUN/07	AVANCE ATM BANCOLOMBIA	400,000.00	1.95	1.95	26.08	33,333.00	333,333.34	2/12	10
0000001	2011/MAY/26	COMPRA NACIONAL	317,904.00	1.00	1.00	12.68	13,246.00	278,166.00	3/24	21
0000884	2011/MAY/26	AVANCE ATM BANCOLOMBIA	400,000.00	1.95	1.95	26.08	33,325.00	299,830.13	3/12	9
0000886	2011/MAY/26	AVANCE ATM BANCOLOMBIA	400,000.00	1.95	1.95	26.08	33,333.00	300,000.01	3/12	9
0000888	2011/MAY/26	AVANCE ATM BANCOLOMBIA	200,000.00	1.95	1.95	26.08	16,666.00	149,999.99	3/12	9

BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento de Crédito — SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA — VIGILADO

Para comunicarse con el Defensor del Consumidor Financiero, puede escribir al email defensor@bancolombia.com.co — NIT. 890.903.938 8

CUENTA DE COBRO ☐ REMISIÓN ☐ No.
RECIBO DE PAGO ☐ PEDIDO ☐

SEÑOR(ES): Elizabeth Betancur — FECHA DE LA TRANSACCIÓN: 31 08 11
C.C. Ó NIT: — DIRECCIÓN: — CONTADO: ☐ CRÉDITO: ☐ PLAZO:
TEL./FAX:

CANT.	DESCRIPCIÓN	V/R UNIDAD	V/R TOTAL
2	Pintos	3000	6000
4	toma sacre	4000	16000
1	Roseton estrella #15	10000	10000
1	Roseton estrella #1	2500	2500
13	Corazon fresa	2000	26000
2	mensula #2	8000	16000
1	B pequeño	10000	10000

CANCELO
Jakeline Morales B
31 AGO 2011

SUB-TOTAL $
TOTAL $ 104000

RETIRO
Firma y Sello: Jakeline Morales B

Vendedor:

Banco Falabella

CMR falabella

ESTADO DE CUENTA

JAKELINE MORALES BETANCUR
CR 50 F NO 3 SUR 15 - CRISTO REY
MEDELLIN - ANTIOQUIA

42277 1*3

No DE CUENTA
PARA PAGOS VÍA BALOTO
Y PUNTO PAGO REDEBAN:
8041557204
TARJETA CMR No:
**********1436

FECHA DE FACTURACIÓN: 20/09/2011 FECHA LÍMITE DE PAGO: 05/10/2011

FECHA TRANSACCIÓN	NÚMERO DE COMPROBANTE	DESCRIPCIÓN	VALOR COMPRA	PLAZO	TASA PACTADA	ABONOS Y CARGOS	SALDO A DIFERIR	CUOTA FACT	CUOTA PEND.
01/09/2011	543377	GRACIAS POR SU PAGO				-98.295,57		1	
01/09/2011	543376	PAGO HONORARIOS GESTION CASA EXT COBRO				-1.704,43		1	
14/09/2011	543380	GRACIAS POR SU PAGO				-103.000,00		1	
06/03/2011	20351	FALABELLA SAN DIEGO	1.573.330,00	24	23,14%	65.555,41	284.058,72	7	17
10/06/2011	373359	HOMECENTER MEDELLIN INDUSTRIALES	264.900,00	24	26,37%	11.037,50	220.750,00	4	20
10/06/2011	373358	HOMECENTER MEDELLIN INDUSTRIALES	875.000,00	24	26,37%	36.458,33	729.166,68	4	20
02/09/2011	451184	COMPRA	7.738,00	1	27,12%	7.738,00		1	
03/09/2011	380752	HOMECENTER MEDELLIN INDUSTRIALES	29.900,00	1	27,12%	29.900,00		1	
01/09/2011	543379	GASTO HONORARIOS GESTION CASA EXT COBRO				1.704,43		1	
20/09/2011		INTERES DE MORA				915,97			
20/09/2011		CUOTA DE MANEJO				11.900,00			

RESUMEN SALDO TOTAL

SALDO ANTERIOR	1.548.322,21	+ OTROS CARGOS	13.604,43
[illegible]SUMO DEL MES	37.638,00	- PAGOS Y CRÉDITOS	203.000,00
[illegible]ESES DE MORA	915,97	= SALDO AL CORTE TARJETA	1.424.252,42
[illegible]ESES CORRIENTES	26.771,81	PAC CUENTA DE AHORROS	0,00
+AVANCES DEL MES		PAGO TOTAL CORTE	1.424.252,42

RESUMEN PAGO MÍNIMO

SALDO EN MORA		+ OTROS CARGOS	11.900,00
+ CUOTAS CONSUMOS	150.689,24	- PAGUE HASTA EL	05/10/2011
+ INTERESES DE MORA	915,97	= PAGO MÍNIMO TARJETA	190.277,02
+ INTERESES CORRIENTES	26.771,81	PAC CUENTA AHORROS	0,00
+ CUOTA AVANCES		PAGO TOTAL DEL MES	190.277,02

INFORMACIÓN GENERAL

CUPO TARJETA CMR 1.750.000,00 DISPONIBLE TARJETA CMR 325.747,58 DISPONIBLE AVANCES[1]

INTERÉS VIGENTE

Tasa avances 2,02% MV 27,12% EA Tasa compras 2,02% MV 27,12% EA Tasa mora 2,07% MV 27,87% EA

DETALLE APLICACIÓN PAGOS DEL MES ANTERIOR

Gastos de Cobranza 1.704,43 Comisión Avance 0,00 Cuota de Manejo 11.900,00 Interés de Mora 2.578,45
Interés Corriente 28.898,52 Capital 157.918,60 PAC Ahorro 0,00 Total Pagado 203.000,00

Pague hasta el 05 10 2011 PAGO MÍNIMO TARJETA 190.277,02 PAC Ahorro 0,00 Pago Total mes 190.277,02

CMR **INFORMACIÓN IMPORTANTE:** Te recordamos que uno de los beneficios de tu CMR es que solo cobra cuota de manejo cuando has tenido saldo o compras durante el periodo de facturación

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA VIGILADO

SONRÍE

DISFRUTA de los BENEFICIOS QUE TE DA TU

Todas tus compras acumulan CMR Puntos para que canjees por productos GRATIS

CMR puntos

Busca los productos en Oportunidad Única en Falabella y Homecenter

única

TUS PUNTOS DEL MES

Saldo inicial de puntos	1.391
Puntos acumulados	36
Puntos redimidos	
Puntos perdidos	
SALDO DE PUNTOS AL CORTE	1.427

Puntos por vencer
al 00000000

+ 100.000

05/10/2011

ALMACENES FLAMINGO S.A.
NIT: 890.914.526-4
¡El almacen que fia... Porque confia en usted!
BOLIVAR
Carrera 51 # 48-31 576 77 77

FECHA: Sep.01/2011 HORA: 09:17:56 AM
Recibo # 03RCC - 3190040983

Cajero :PATRICIA ELENA HINCAPIE SANCH
Cliente :JANELINE MORALES BETANCUR
Cedula :CC 43.163.364

Credito	F.Vence	Cuota	Valor
03CC-30731597	Jul.18/11	4/12	45,300
03CC-30731597	Ago.18/11	5/12	3,200
INTERES			1,293
IVA X INTERES			207
Total a Pagar:			50,000

Neto a Pagar: 50,000

Medio de Pago
EFECTIVO 50,000
CAMBIO:

¡GRACIAS POR SEGUIR CONFIANDO EN NOSOTR

Banco Falabella — FORMATO ÚNICO DE TRANSACCIONES

TIPO DE PRODUCTO ☐ CUENTA DE AHORROS ☐ CDT ☐ TARJETA DE CRÉDITO ☐ CUENTA CORRIENTE ☐ CRÉDITOS

No. PRODUCTO _____ NOMBRE DEL TITULAR _____ OFICINA: _____

CONSIGNACIÓN/PAGOS

Pago Normal ☐ Pago Asesorado ☐ Cancelación ☐ Referencia No. _____

COD. BANCO	NÚMERO DEL CHEQUE	NÚMERO DE CUENTA DEL CHEQUE	VALOR
		TOTAL VALOR CHEQUES	
		EFECTIVO $	

No. CHEQUES _____ TOTAL

Los cheques depositados en ésta consignación serán objeto de verificación posterior y el cliente acepta desde ahora los ajustes en sus saldos a que hubiese lugar.

ESPACIO PARA EL TIMBRE DE LA CAJA

RETIROS/AVANCES

Retiro ☐ Avance ☐

VALOR $

TRANSFERENCIAS

CUENTA AHORRO ☐ No. PRODUCTO DESTINO

CUENTA CORRIENTE ☐ VALOR $

Para retiro en cheque de gerencia relacione a continuación el nombre del Beneficiario:

DATOS DE QUIEN REALIZA LA TRANSACCIÓN

NOMBRES Y APELLIDOS _____ TELÉFONO _____

4GUF000 Rev. 2 Abril/2011

Banco Falabella — Hablamos mirándote a los ojos

NIT 900.047.981-8

ESTADO DE CUENTA

TARJETA CMR No: 6271808005281435
No. DE CUENTA PARA PAGOS: 80415572 01
VÍA BALOTO Y PUNTO PAGO REDEBAN

FECHA DE FACTURACIÓN: 20/08/2011
FECHA LIMITE DE PAGO: PAGO INMEDIATO

FECHA TRANSACCION	NUMERO DE COMPROBANTE	DESCRIPCION	VALOR COMPRA	PLAZO	TASA %CTA	ABONOS Y CARGOS	SALDO A DIFERIR	CUOTA FACT	CUOTA PEND
27/07/2011	828652	PAGO HONORARIOS GESTION CASA EXT COBRO				-8,899,53		1	
27/07/2011	828653	GRACIAS POR SU PAGO				-192,100,47	6732 0691	1	
17/08/2011	828656	GRACIAS POR SU PAGO				-200,000,00	1425/000		
06/03/2011	20351	FALABELLA SAN DIEGO	1,573,330,00	24	23,14%	65,555,41	350,010,00	6	18
10/06/2011	373359	HOMECENTER MEDELLIN INDUSTRIALES	264,900,00	24	26,37%	36,458,33	231,787,50	3	21
10/06/2011	373358	HOMECENTER MEDELLIN INDUSTRIALES	875,000,00	24	26,37%	120,972,92	765,625,01	3	21
02/08/2011	451184	COMPRA	7,738,00	1	27,12%	REPACTA0239,00		1	
27/07/2011	828655	GASTO HONORARIOS GESTION CASA EXT COBRO				8,899,53		1	
20/08/2011		INTERES DE MORA				01/09/2011,578,45	VAGO CMR	1000,00	
20/08/2011		CUOTA DE MANEJO				11,900,00			

INFORMACIÓN GENERAL

CUPO TARJETA CMR	1,750,000,00
DISPONIBLE TARJETA CMR	201,677,79
DISPONIBLE AVANCES	

INTERESES VIGENTES

TASA AVANCES	2,02% MV	27,12% EA
TASA MORA	2,07% MV	27,87% EA
TASA COMPRAS	2,02% MV	27,12% EA

+ AVANCES DEL MES	
+ INTERESES CORRIENTES	28,098,52
+ INTERESES DE MORA	2,578,45
+ CONSUMO DEL MES	2,738,00
+ OTROS CARGOS	20,799,53
- PAGOS Y CREDITOS	401,000,00
= SALDO AL CORTE	1,548,322,21
PAC CUENTA DE AHORROS	0,00
PAGO TOTAL CORTE	1,548,322,21

RESUMEN SALDO TOTAL

SALDO ANTERIOR	1,839,307,21
+ CONSUMO DEL MES	2,738,00
+ INTERESES DE MORA	2,578,45
+ INTERESES CORRIENTES	28,098,52
+ AVANCES DEL MES	
+ OTROS CARGOS	20,799,53
- PAGOS Y CREDITOS	401,000,00
= SALDO AL CORTE	1,548,322,21
PAC CUENTA DE AHORROS	0,00
PAGO TOTAL CORTE	1,548,322,21

RESUMEN PAGO MINIMO

SALDO EN MORA	36,733,49
+ CUOTAS CONSUMOS	120,789,24
+ INTERESES DE MORA	2,578,45
+ INTERESES CORRIENTES	28,898,52
+ CUOTA AVANCES	
+ OTROS CARGOS	11,900,00
= PAGUE HASTA EL	PAGO INMEDIATO
= PAGO MINIMO	200,899,70
PAC CUENTA DE AHORROS	0,00
PAGO TOTAL MES	200,899,70

DETALLE APLICACIÓN ÚLTIMOS PAGOS DE MES ANTERIOR

Gastos de Cobranza	Comisión Avance	Cuota de Manejo	Interés de Mora	Interés Corriente	Capital	PAC Ahorro	Total Pagado
8,899,53	0,00	22,945,00	2,102,75	18,607,73	318,444,99	0,00	401,000,00

VENCIDO

Continúa aprovechando las Oportunidades Únicas que solo CMR te trae!

490

citibank

Tarjeta de Crédito Visa Silver

Número de Tarjeta
4988589005587852

Fécha Limite de Pago	Pago Mínimo	Pago Total
2011-05-04	$431,697.72	$2,591,093.60

JAKELINE MORALES BETANCUR
CRA 50 F NO 3 S 15
CRISTO REY
MEDELLIN
ANTIOQUIA
No. REF.

Forma de pago:
Efectivo $_____
Cheque $_____
Código del Banco ( )Cheque N°( )
Total Pago $_____

En caso de realizar sus pagos con cheque en cualquiera de nuestras sucursales, favor girarlo a nombre de CITIBANK

Para pagar por favor utilice este cupón. Si tiene cuenta con nosotros, su pago mensual será debitado automáticamente. "Si desea pagar directamente, por favor efectúe su pago con un (1) día hábil de anterioridad a la fecha límite de Pago"

VISA

Puntos del mes anterior
Puntos del mes
Bonos
Ajustes
Redenciones
Puntos Disponibles

En caso de robo/ extravío o para cualquier consulta o aclaración por favor llamar a CitiPhone Banking a los siguientes teléfonos
Bogotá: 6057000, Medellín: 6097000, Cali: 3807000,
Barranquilla: 3197000, Cartagena: 6437000,
Bucaramanga: 6907000
y desde el resto del país 01-600-052-7000

Resumen de la Cuenta

Número de la Tarjeta	Fecha de Corte	Pago Total	Cupo Total	Cupo Avances en Efectivo
4988589005587852	2011-04-19	$2,591,093.60	$3,500,000.00	$3,500,000.00
Saldo en mora	**Fecha límite de Pago**	**Pago Mínimo**	**Cupo Disponible**	**Cupo Avances disponible**
$.00	2011-05-04	$431,697.72	$908,906.00	$908,906.00

Resumen de Saldos

Saldo Anterior	(+) Utilizaciones del mes	(-) Pagos	(+) Débitos	(-) Créditos	(+) Intereses	(+) Intereses de Mora	(=) Nuevo Saldo
$2,061,706.84	$710,743.00	$220,300.00	$16,000.00	$.00	$22,943.76	$.00	$2,591,093.60

Detalle aplicación de pagos del mes

Total pagado	Capital	Intereses Corrientes	Intereses de Mora	Cuota de manejo	Comisiones	Gasto Cobranza
$220,300.00	$179,326.59	$24,973.41	$.00	$.00	$16,000.00	$.00

Detalle de las transacciones

Fecha de la Transacción DD/MM/AA	Referencia	Descripción	Tasa Efectiva	Cuotas	Valor de la transacción	Saldo por pagar
		0004988589005587852 JAKELINE MORALES BETANCUR				
06/04/11	1109600419	GRACIAS POR SU PAGO EN CITIGMA			$220,300.00-	
					$885,444.00	$563,880.77
					$1,214,514.00	$910,885.50
					$100,000.00	$87,499.26
					$662,573.00	$496,926.75
					$48,170.00	
						$16,000.00

upiente, Dr. Andrés Augusto Garavito
a viernes de 8:30 am a 5:30 pm.
ciales. 26.29% E.A. Avances impresión

e $20.650, Platinum $21.600, Platinum

citibank
Nit 860 051135-4

Sucursal 022 Pago Tarjeta
Fecha: 05/09/2011 Hora: 11:17:23 Cajero csna54133 Serial0030
Nombre JAKELINE?MORALES BETANCUR Cuenta #: XXXXXXXXXXXX7852
Valor de la operacion********432,000.00

**********DETALLE DE LA TRANSACCION**********

Efec Rec:	432,000.00
Cheque Citibank	0.00
Db. Cuenta:	0.00
Cheque Gerencia	0.00
Cheque Otros Bancos	0.00

Monto Total: ********432,000.00 Pesos

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bancolombia

AMERICAN EXPRESS

SEÑOR (A): JAKELINE MORALES B
TARJETA : 377815028393227

491

ESTADO DE CUENTA EN PESOS

Consulta todas nuestras ofertas en:
www.bancolombia.com/ofertasamex

CUPO TOTAL	CUPO DE AVANCES	PERIODO FACTURADO	
3,000,000	3,000,000	DESDE 2011/JUL/14	HASTA 2011/AGO/17
DISPONIBLE TOTAL	**DISPONIBLE AVANCES**	**PAGUESE ANTES DE**	**VALOR PAGADO**
102,678	102,678	2011/SEP/01	166551

INFORMACION PUNTOS MR	
MES ANTERIOR	1,131
ACUMULADOS MES ACT	2
REDIMIDOS	0
AJUSTADOS	0
VENCIDOS	0
TOTALES MES ACT	1,133
PROXIMOS A VENCER	0
FECHA PROX VENCIM	
TRM DE LIQUIDACION	1,776.66

TASAS DE INTERES VIGENTES

	M.V	E.A
COMPRA UN MES	.00	.00
COMPRA 2-24 MESES	2.05	27.57
IMPUESTOS	2.07	27.87
AVANCES	2.05	27.57
MORA	2.07	27.87

RESUMEN SALDO TOTAL

SALDO ANTERIOR	3,058,149.82
+ Consumos del mes	5,771.00
+ Intereses de mora	874.19
+ Intereses corrientes	30,676.31
+ Avances	.00
+ Otros cargos	.00
	198,150.00
- Pagos	.00
Saldo a favor	2,897,322
= PAGO TOTAL	

RESUMEN PAGO MINIMO

SALDO EN MORA	.00
+ Cuota consumo mes	5,771.00
+ Intereses de mora	874.19
+ Intereses corrientes	30,676.31
+ Avances	10,000.00
+ Otros Cargos	.00
	124,999.99
+ Cuota diferidos anteriores	172,322
= PAGO MINIMO	

NÚMERO COMPROB	FECHA TRANS	DESCRIPCIÓN	VALOR ORIGINAL	TASA PACT	TASA FACT	TASA(E.A) FACT	CARGO Y ABONOS	SALDO A DIFERIR	CUOTAS	CUOT PEND
00000011	2011/AGO/17	INTERES CORRIEN					30,676.31			
01006481	2011/AGO/11	INT. MORA CONTA					874.19			
01006471	2011/AGO/11	ABONO OF INTERCAMBIO	198,150.00-				198,150.00-			
41012941	2011/JUL/27	COLOM SUC SAN MARTIN	5,771.00				5,771.00		1/ 1	
08063301	2011/JUL/13	AVANCE ATM BANCOLOMBIA	120,000.00	2.05	2.05	27.57	10,000.00	100,000.00	2/12	10
00000011	2011/MAY/26	COMPRA NACIONAL	3,000,000.00	1.00	1.00	12.68	124,999.00	2,624,999.83	3/24	21

BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento de Crédito VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

EN EL GRUPO BANCOLOMBIA CUIDAMOS EL MEDIO AMBIENTE. PAPEL ECOLOGICO

BANCOLOMBIA, MEDELLIN, SANTILLANA, 2011 SET. 12, OF. SUC.

"SI TIENE ALGUNA INQUIETUD O REQUIERE MAYOR INFORMACION CON GUSTO LO ATENDEREMOS EN NUESTRA SUCURSAL TELEFONICA BOGOTÁ: (1) 343 00 00, Medellín: (4) 510 90 00, Cali: (2) 554 05 05, Barranquilla: (5) 361 88 88, Resto del país: 01 8000 912345 "

NIT. 890.903.938-8

...MPESINOS FLAMINGO S.A.
NIT: 890.914.536-4
...i dinero sea fia... Porque confía en
...ted!

...BOLIVAR
...Carrera 81 B 48-31 526 77 77

...Sep.14/2011 HORA: 02:16:46 PM
...ción #: 00450 - 70601802050

...ente : ADRIANA MARIA MORENO ORTIZ
...Cedula : JAKELINE MORALES BETANCUR
...ono : 43.162.364

...ento	F.Vence	Cuota	Valor
...0-31.3.037	Ago.18/11	5/12	42,100
...Pagare			42,100
...a Pagar:			42,100

...redio de Pago

TICO	50.000
...CO	7,900

Abono Cuota Integral
...cargo será cobrado en MOSTRADO

SURTIMAX CRISTO REY
DONDE COMPRAR VALE MENOS

999097 RECAUDO TARJETA LX 100.000
VALOR ABONO = 100000
...OTAL/TOTAL >>>> $ 100.000
...FECTIVO 100.000
...o 003054 RRN:008356 Apro.429330

CAMBIO 0

...DISCRIMINACION TARIFAS IVA

TARIFA	COMPRA	BASE/IMP	IVA
...00%	100000	100000	0
TOTAL	100000	100000	0

...ACEPTADO POR CHIP"
...TARJETA 0544 00202...
...RE. DIGNA 1100004...
...RANO AUT 0544 00201...

...Total articulos comprados ...
...Atendio ...

...PARA USO MERCANTIL ...

...*** HORARIOS SUPERMERCADOS ***
...LUN-SAB 8:00AM - 8:00PM
...DO 8:00AM - 7:00PM

...15/SET/2011 12:29:39 ...

REDEBAN MULTICOLOR
Sep 15 2011 - 12:12:35 BTS8.0E
SURTIMAX CRISTO REY
CAJA 2
C.UNICO: 0012302204 TER: 02204...
ID CAJERO: 00000...
500122943...2 RECIBO: ... FOLIO: ...
ABONO ...
EMPRESA: 0821
V. ABONO: $ 100.000
...CUENTA: ...
PAGO SUJETO A VERIFICACION
*** CLIENTE ***

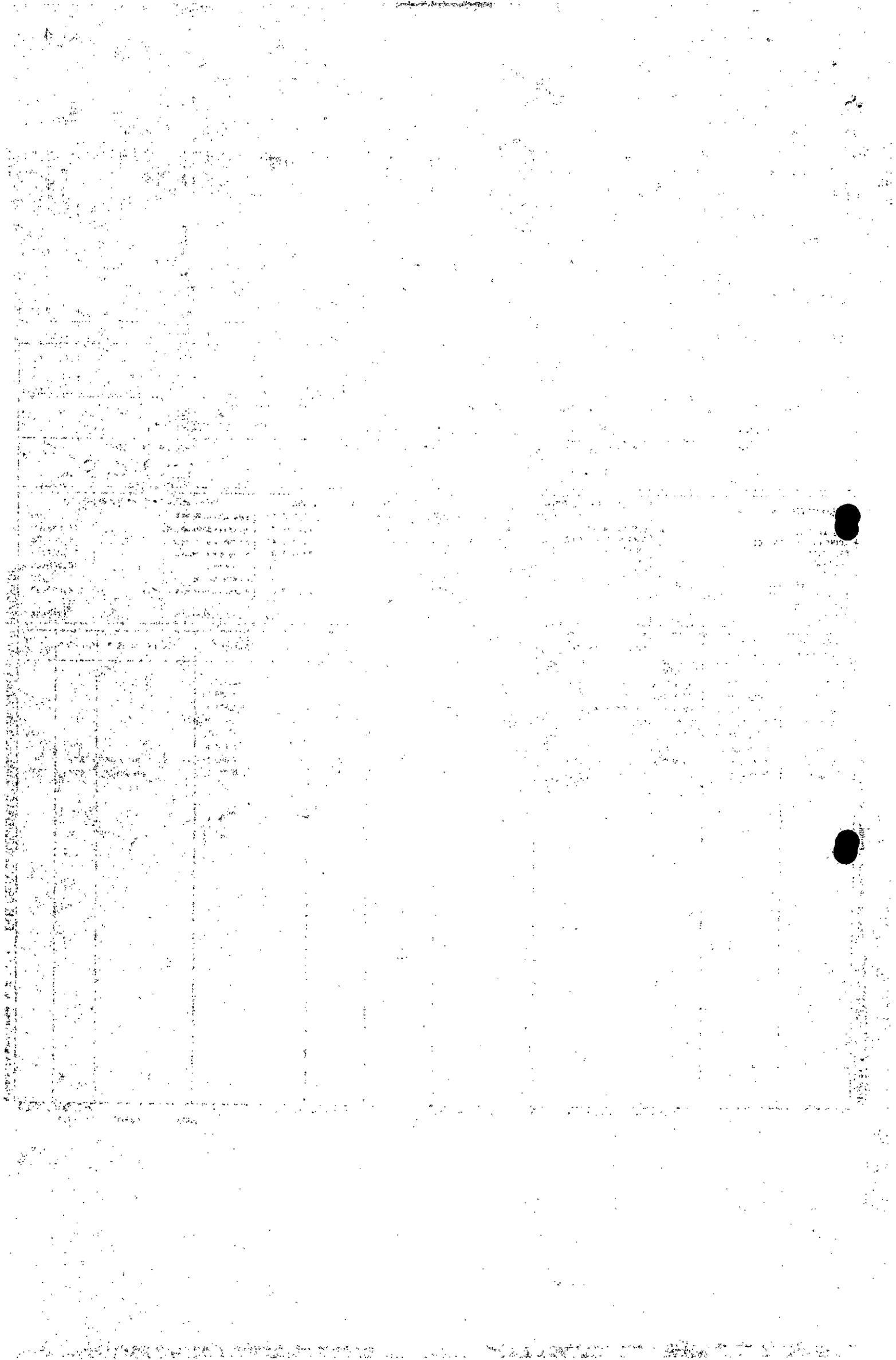

492

Bancolombia | AMERICAN EXPRESS

SEÑOR (A): JAKELINE MORALES B
TARJETA : 377815028393227

ESTADO DE CUENTA EN PESOS

Consulta todas nuestras ofertas en:
www.bancolombia.com/ofertasamex

CUPO TOTAL	CUPO DE AVANCES	PERIODO FACTURADO	
3,000,000	3,000,000	DESDE 2011/AGO/17	HASTA 2011/SEP/16
DISPONIBLE TOTAL	**DISPONIBLE AVANCES**	**PAGUESE ANTES DE**	**VALOR PAGADO**
233,362	233,362	2011/OCT/03	177.000

FORMACION PUNTOS MR	
S ANTERIOR	1,133
ACUMULADOS MES ACT	2
REDIMIDOS	0
AJUSTADOS	0
VENCIDOS	0
TOTALES MES ACT	1,135
PROXIMOS A VENCER	0
FECHA PROX VENCIM	
TRM DE LIQUIDACION	1,822.04

TASAS DE INTERES VIGENTES

	M.V	E.A
COMPRA UN MES	.00	.00
COMPRA 2-24 MESES	2.05	27.57
IMPUESTOS	2.07	27.87
AVANCES	2.05	27.57
MORA	2.07	27.87

RESUMEN SALDO TOTAL

SALDO ANTERIOR	2,897,321.32
+ Consumo del mes	11,542.00
+ Intereses de mora	1,068.45
+ Intereses corrientes	29,027.35
+ Avances	.00
+ Otros cargos	.00
- Pagos	172,322.00
Saldo a favor	.00
= PAGO TOTAL	2,766.638

RESUMEN PAGO MÍNIMO

SALDO EN MORA	.00
+ Cuota consumo mes	11,542.00
+ Intereses de mora	1,068.45
+ Intereses corrientes	29,027.35
+ Avances	10,000.00
+ Otros cargos	.00
+ Cuota diferidos anteriores	124,999.97
= PAGO MÍNIMO	176.638

NÚMERO COMPROB	FECHA TRANS	DESCRIPCIÓN	VALOR ORIGINAL	TASA PACT	TASA FACT	TASA (E.A.) FACT	CARGO Y ABONOS	SALDO A DIFERIR	CUOTAS	CUOT PEND
0000001	2011/SEP/16	INTERES CORRIEN					29,027.35			
0107736	2011/SEP/12	INT. MORA CONTA					1,068.45			
0107735	2011/SEP/12	ABONO OF INTERCAMBIO	166,551.00-				166,551.00-			
0000002	2011/SEP/02	REVERSION DE PAGO	5,771.00				5,771.00		1/1	
0000001	2011/SEP/02	ABONO CJ ABIERTO LOC	5,771.00-				5,771.00-			
4101584	2011/AGO/24	CARDIF S.A. - PLAN 1	5,771.00				5,771.00		1/1	
0806330	2011/JUL/13	AVANCE ATM BANCOLOMBIA	120,000.00	2.05	2.05	27.57	10,000.00	90,000.00	3/12	9
0000001	2011/MAY/26	COMPRA NACIONAL	3,000,000.00	1.00	1.00	12.68	124,999.00	2,499,999.35	4/24	20

MEDELLIN - GUAYABAL 2011 OCT 0

Establecimiento Bancario BANCOLOMBIA S.A.
VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

EN EL GRUPO BANCOLOMBIA CUIDAMOS EL MEDIO AMBIENTE. PAPEL ECOLÓGICO

Estado de Cuenta

Tarjeta Exito Cuota Fija por Compra

493

MORALES BETANCUR LORENA ALEJANDRA
CR 50 F 3 SUR 15
GUAYABAL CRISTO REY
MEDELLIN - ANTIOQUIA
77452 75373 1/1

Cupo	Pago	Fecha
Total	Pago Total	Fecha de Corte
3.680.000,00	1.263.267,28	2011/09/09
Disponible	Pago Mínimo	Fecha de Pago
2.531.729,00	569.312,04	INMEDIATO

■ Detalles

Fecha	Almacén de utilización	Descripción	Valor Original	Valor Cuota Fija	Saldo a diferir	Tasa de Interés	Plazo	Cuotas Pagadas	Cuotas Pendientes
2010/09/19	EXITO CALLE 80	AVANCE	800.000,00	73.808,00	153.492,48	1,69 %	12	10	2
2010/09/20	EXITO CALLE 80	AVANCE	400.000,00	36.954,00	76.465,12	1,69 %	12	10	2
2011/04/09	EXITO CALLE 80	COMPRA	151.820,00	39.871,00	41.495,87	1,98 %	4	3	1
2011/04/21	EXITO POBLADO	COMPRA	1.075.350,00	101.564,00	837.874,06	1,98 %	12	3	9
2011/04/21	FRISBY EXITO POBLADO	COMPRA	73.700,00	13.149,00	38.489,58	1,98 %	6	3	3
2011/04/21	EXITO POBLADO	COMPRA	60.240,00	20.881,00	453,78	1,98 %	3	3	1
2011/08/31		PAGO	110.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0	0	
2011/10/02		HONORARIOS DE COBRANZAS	14.171,37	0,00	0,00	0,00 %	0	0	0

■ El débito de la cuota se realizará de la cuenta número: ■ Modalidad de Crédito: CONSUMO

(+) Abono a capital	210.502,55	(+) Saldo a capital	1.148.270,90
(+) Cuota de manejo	16.000,00	(+) Cuota de manejo	32.000,00
(+) Póliza deudores	5.653,00	(+) Póliza deudores	11.306,00
(+) Cobro por avances	0,00	(+) Cobro por avances	0,00
(+) Línea de Servicio al Cliente	0,00	(+) Línea de Servicio al Cliente	0,00
(+) Otros	14.171,37	(+) Otros	26.509,96
(+) Intereses corrientes	17.567,64	(+) Intereses corrientes	39.683,30
(=) VALOR CUOTA	263.894,56	(+) Intereses de mora	5.517,12
(+) Intereses de mora	5.517,12		
(+) Saldo en mora	299.900,36		
■ PAGO MINIMO	569.312,04	■ PAGO TOTAL	1.263.267,28

■ Fecha de pago INMEDIATO

■ Tarjeta de pago número (Referencia) 50012294392

■ Compras en el Mes 0,00

■ Total pagos en el mes 110.000,00

■ Valor pagado

Forma de Pago: Efectivo ☐ Cheque ☐ Cod. Banco ☐ — Bancolombia convenio recaudo N° 32124 ☐ Colmena convenio recaudo N° 28618 ☐ AV VIllas cuenta corriente N° 508073434 ☐

Cheque Número

SERVICIO AL CLIENTE: Exprese sus inconformidades sobre su extracto a nuestro Revisor Fiscal PricewaterhouseCoopers al apartado aéreo 81164 - Envigado Antioquia.

OBSERVACIONES: Tarjeta EXITO informa que el NO pago de tu cuota, será reportado a centrales de información hasta que se ponga al día la obligación. El reporte permanecerá el tiempo de ley.

© CADENA S.A. NIT. 890.900.608-9 MEDELLIN 2788666 1/6/2009

0007537301010000 CLIENTE

SURTIMAX CRISTO REY
DONDE COMPRAR VALE MENOS

[illegible] ABONO TARJETA EX 200.500
ABONO - 200500
**** [illegible] /TOTAL >>>> $ 200.500
[illegible] EFECTIVO 200.500
[illegible] 011167 RRN:029735 Aprn:839336

CAMBIO 0

DISCRIMINACION TARIFAS IVA
COMPRA BASE/IMP. IVA
200500 200500 0
200500 200500 0

[illegible] 0010251509
RES DIAN [illegible] 18000401858 DEL 18/JUN/2010
DESDE AUT [illegible] 0059043 al 0019999999

[illegible] COMPRADOS = 1
[illegible] S.A. NIT 890.900.608

PARA [illegible] LLAMA AL 285-72-55

[illegible] SURTIMAX*****
LUN-SAB 8:00AM - 8:00PM
DOM-FES 8:00AM - 7:00PM

04/OCT/2011 09:36 344 01 0078 9004

34* MYB1

REDEBAN MULTICOLOR
Oct 04 2011 - 09:19:46 01158.0E
SURTIMAX CRISTO REY
CAJA 1
C.UNICO: 0012502204 TER: 02204003
ID CAJERO: 0070369004
50012294392 RECIBO: 011167 RRN: 029735
ABONO APRO: 839336

EMPRESA: 0821
V. ABONO $ 200.500
[illegible]

PAGO SUJETO A VERIFICACION
*** CLIENTE ***

Bancolombia | VISA

[redacted]

SEÑOR (A): JAKELINE MORALES B
TARJETA : 4513079861570592

[redacted]

ESTADO DE CUENTA EN PESOS

PAG. 1 16946 15719 1/1

Regresa Martes Visa para invitar!30% de descuento en ciertos restaurantes de las principales ciudades del pais.

CUPO TOTAL	CUPO DE AVANCES	PERIODO FACTURADO	
2,000,000	2,000,000	DESDE 2011/AGO/30	HASTA 2011/SEP/29
DISPONIBLE TOTAL	**DISPONIBLE AVANCES**	**PAGUESE ANTES DE**	**VALOR PAGADO**
471,235	471,235	2011/OCT/14	

TASAS DE INTERES VIGENTES

	M.V	E.A
COMPRA UN MES	.00	.00
COMPRA 2-24 MESES	2.05	27.57
IMPUESTOS	2.07	27.87
AVANCES	2.05	27.57
MORA	2.07	27.87

RESUMEN SALDO TOTAL

SALDO ANTERIOR	1,938,155.75
+ Consumo del mes	17,313.00
+ Intereses de mora	120.60
+ Intereses corrientes	26,568.36
+ Avances	.00
+ Otros cargos	.00
- Pagos	453,393.00
Saldo a favor	.00
= PAGO TOTAL	1,528,765

RESUMEN PAGO MÍNIMO

SALDO EN MORA	.00
+ Cuota consumo mes	17,313.00
+ Intereses de mora	120.60
+ Intereses corrientes	26,568.36
+ Avances	144,147.00
+ Otros cargos	.00
+ Cuota diferidos anteriores	13,246.00
= PAGO MÍNIMO	201,395

PUNTOS MES ANT 91 ACUMULADOS MES 4 REDIMIDOS 0 AJUSTADOS 0
VENCIDOS 0 PUNTOS TOTALES 95 TRM 1,907.75 PROX.A VENCER 0 EN

NÚMERO COMPROB	FECHA TRANS	DESCRIPCIÓN	VALOR ORIGINAL	TASA PACT	TASA FACT	TASA (E.A.) FACT	CARGO Y ABONOS	SALDO A DIFERIR	CUOTAS	CUOT PEND
0000001	2011/SEP/29	INTERES CORRIEN					26,568.36			
0001493	2011/SEP/28	CARDIF S.A. - PLAN 1	5,771.00				5,771.00		1/ 1	
0000557	2011/SEP/27	CARDIF S.A. - PLAN 1	5,771.00				5,771.00		1/ 1	
0002272	2011/SEP/05	CARDIF S.A. - PLAN 1	5,771.00				5,771.00		1/ 1	
0316413	2011/AGO/31	INT. MORA CONTA					97.56			
0316415	2011/AGO/31	INT. MORA CONTA					23.04			
0005450	2011/AGO/31	ABONO OFICINAS	210,000.00-				210,000.00-			
7402529	2011/AGO/31	ABONO DEBITO AUTOMA MORA PESOS	243,393.00-				243,393.00-			
0009910	2011/JUN/07	AVANCE ATM BANCOLOMBIA	400,000.00	1.95	1.95	26.08	33,333.00	266,666.68	4/12	8
0009912	2011/JUN/07	AVANCE ATM BANCOLOMBIA	400,000.00	1.95	1.95	26.08	33,333.00	266,666.68	4/12	8
0000001	2011/MAY/26	COMPRA NACIONAL	317,904.00	1.00	1.00	12.68	13,246.00	251,674.00	5/24	19
0000884	2011/MAY/26	AVANCE ATM BANCOLOMBIA	400,000.00	1.95	1.95	26.08	27,480.00	192,362.39	5/12	7
0000886	2011/MAY/26	AVANCE ATM BANCOLOMBIA	400,000.00	1.95	1.95	26.08	33,333.00	233,333.35	5/12	7
0000888	2011/MAY/26	AVANCE ATM BANCOLOMBIA	200,000.00	1.95	1.95	26.08	16,666.00	116,666.65	5/12	7

BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario
VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

EN EL GRUPO BANCOLOMBIA CUIDAMOS EL MEDIO AMBIENTE. PAPEL ECOLÓGICO

BANCOLOMBIA MEDELLIN - ZONA ROSA 2011 OCT 12 OF. 130 RECIBIDO Nº 003

Para comunicarse con el Defensor del Consumidor Financiero, puede escribir al email defensor@bancolombia.com.co

NIT. 890.903.938 8

SUBTIMAX CRISTO REY
DONDE COMPRAR VALE MENOS

999897

RECAUDO TARJETA EX 220.000
VALOR ABONO = 220000
**** SUBTOTAL/TOTAL >>>> $ 220.000
EFECTIVO 220.000
Su [illegible] NRO:030437 Aprb:791825

CAMBIO 0

DISCRIMINACION TARIFAS IVA

TARIFA	COMPRA	BASE/IMP	IVA
Dbx	[illegible]	220000	0
Exen	220000	220000	0

ATENDIDO POR: [illegible]
TIQUETE [illegible]
RES Dian [illegible] 18/JUN/2010
Rango Aut [illegible] 0019999999

TOTAL [illegible] COMPRADOR [illegible] 1
Nit [illegible] NIT 890.900.608 9

[illegible] DUNS AL 285-72-33

[illegible]

11/10/2011

$ 220.000

REDEBAN MULTICOLOR
Oct 11 2011 - 12:45:57 #738 Z
SUBTIMAX CRISTO REY
CAJA 1 [illegible] TER: 02260003

[illegible] RRN: 030437
EXPED: 791825

V. ABONO $ 220.000

494

Banco Falabella — Hablamos mirándote a los ojos

Nit. 900.047.981-8

ESTADO DE CUENTA

TARJETA CMR No:	**************1436**	**FECHA DE FACTURACIÓN:**	**20/11/2011**
No. DE CUENTA PARA PAGOS:	**8041557204**	**FECHA LIMITE DE PAGO:**	**PAGO INMEDIATO**
VÍA BALOTO Y PUNTO PAGO REDEBAN			

FECHA TRANSACCIÓN	NUMERO DE COMPROBANTE	DESCRIPCIÓN	VALOR COMPRA	PLAZO	TASA PACTADA E.A.	ABONOS Y CARGOS	SALDO A DIFERIR	CUOTA FACT.	CUOTA PEND.
05/11/2011	521065	PAGO HONORARIOS GESTION CASA EXT COBRO				-17.657,71		1	
05/11/2011	521066	GRACIAS POR SU PAGO				-307.342,29		1	
06/03/2011	20351	FALABELLA SAN DIEGO	1.573.330,00	24	23,14%	65.555,41	152.947,90	9	15
10/06/2011	373358	HOMECENTER MEDELLIN INDUSTRIALES	875.000,00	24	26,37%	36.458,33	656.250,02	6	18
10/06/2011	373359	HOMECENTER MEDELLIN INDUSTRIALES	264.900,00	24	26,37%	11.037,50	198.675,00	6	18
25/09/2011	16990	FALABELLA SANTAFE MEDELLIN	189.100,00	2	27,12%	94.550,00		2	
02/11/2011	451184	COMPRA	7.738,00	1	28,32%	7.738,00		1	
05/11/2011	521068	GASTO HONORARIOS GESTION CASA EXT COBRO				17.657,71		1	
20/11/2011		INTERES DE MORA				3.217,58			
20/11/2011		CUOTA DE MANEJO				11.900,00			

INFORMACION GENERAL	
CUPO TARJETA CMR	1.750.000,00
DISPONIBLE TARJETA CMR	346.396,70
DISPONIBLE AVANCES (1)	

INTERES VIGENTE		
TASA AVANCES	2,10% MV	28,32% EA
TASA MORA	2,15% MV	29,08% EA
TASA COMPRAS	2,10% MV	28,32% EA

RESUMEN SALDO TOTAL	
SALDO ANTERIOR	1.659.399,03
+ CONSUMO DEL MES	7.738,00
+ INTERESES DE MORA	3.217,58
+ INTERESES CORRIENTES	29.690,98
+ AVANCES DEL MES	
+ OTROS CARGOS	29.557,71
- PAGOS Y CREDITOS	- 325.000,00
= SALDO AL CORTE	1.403.603,30
PAC CUENTA DE AHORROS	0,00
PAGO TOTAL CORTE	1.403.603,30

RESUMEN PAGO MINIMO	
SALDO EN MORA	136.582,58
+ CUOTAS CONSUMOS	215.339,24
+ INTERESES DE MORA	3.217,58
+ INTERESES CORRIENTES	28.690,98
+ CUOTA AVANCES	
+ OTROS CARGOS	11.900,00
= PAGUE HASTA EL	PAGO INMEDIATO
= PAGO MÍNIMO	395.730,38
PAC CUENTA DE AHORROR	0,00
PAGO TOTAL MES	395.730,38

DETALLE APLICACIÓN PAGOS DEL MES ANTERIOR

Gastos de Cobranza	Comisión Avance	Cuota de Manejo	Interés de Mora	Interés Corriente	Capital	PAC Ahorro	Total Pagado
17.657,71	0,00	23.800,00	2.598,76	51.497,63	229.445,90	0,00	325.000,00

Continúa aprovechando las Oportunidades Únicas que solo CMR te trae!

(415)7709998006522(8020)**********1436

JAKELINE MORALES BETANCUR
CR 50 F NO 3 SUR 15 - CRISTO REY
MEDELLIN - ANTIOQUIA

Cód. Banco	Nº de Cuenta	Forma de Pago	Valor
		Efectivo ☐	$
		Cheque ☐	$

FORMATO UNICO DE TRANSACCIONES

Banco Falabella — Hablamos mirándote a los ojos

Producto: ☐ Cuenta de Ahorro ☐ Cuenta Corriente ☐ PAC Ahorro ☐ Tarjeta de Crédito ☐ Crédito de Consumo ☐ Otro cuál? ☐ Pago normal ☐ Abono a capital

Transacción N°: ☐ Consignación/Pago ☐ Retiro/Avance ☐ Transferencia ☐ Desembolso ☐ Cancelación No. de cuotas: ___ No Ref: ___

Nombre del titular: ___ No. producto: ___

COD. BANCO: ___ NÚMERO DEL CHEQUE: ___ VALOR: ___

Los cheques depositados en esta consignación serán objeto de verificación posterior, el cliente será informado desde ahora los ajustes en sus saldos a que hubiere lugar.

Total valor cheques: ___ Efectivo: ___ Total: ___

TRANSFERENCIAS — VALOR $

No. CUENTA DESTINO ___ ENTIDAD ___

Cuenta de Ahorro ☐ Cuenta Corriente ☐ PAC Ahorro ☐

Para retiro de Cheque de Gerencia / Transferencia, relacione a continuación el Nombre y No. de documento del Beneficiario:

Tipo de Documento: C.C ☐ C.E ☐ PP ☐ No. Documento: ___ Nombre: ___

DATOS DE QUIEN REALIZA LA TRANSACCIÓN

Nombre y Apellidos: ___ Firma: ___ Teléfono: ___

* Se tienen los siguientes parámetros para la aplicación de abonos adicionales al capital de las compras de la Tarjeta de Crédito y de CMR Extendido: 1.) Todo abono superior a $100.00 sobre el pago mínimo del mes, se abonará al saldo de las compras CMR Extendido. 2.) Todo abono menor a $100.000 sobre el pago mínimo del mes, se abonará al saldo de las compras de la Tarjeta de Crédito. 3.) Todo abono superior a $100.000 realizado después de efectuar el pago mínimo de la cuota del mes, se abonará al saldo de las compras de CMR Extendido.

4GZ-F060 Rev. 3 Julio/2011

ESPACIO PARA EL TIMBRE DE LA CAJA

[illegible] 2:22 AM [illegible] 250,000.00 [illegible] 250,000.00

Se de la caja. Verifique que la [illegible]

Este recibo no es válido sin la impresión, o en su defecto será necesarias la firma, valor y sello registrados por la cajera.

ALMACENES FLAMINGO S.A.
NIT: 890.914.526-4
¡El almacen que fia... Porque confia en usted!

BOLIVAR
Carrera 51 # 48-31 576 77 77

FECHA: Oct.20/2011 HORA: 10:12:22 AM
Recibo #: 03RCC - 3120208477

Cajero : ERIKA ALEXANDRA ZAPATA VELASQUE
Cliente : JAKELINE MORALES BETANCUR
Cedula : 43.163.364

Credito	F.Vence	Cuota	Valor
03CC-30731597	Sep.18/11	6/12	45,300
INTERES			948
IVA X INTERES			152
Total a Pagar:			46,400
Neto a Pagar:			46,400

Medio de Pago

EFECTIVO	50,400
CAMBIO:	4,000

¡GRACIAS POR SEGUIR CONFIANDO EN NOSOTROS!

Abono Cocina Integral

496

Bancolombia | AMERICAN EXPRESS

SEÑOR (A): JAKELINE MORALES B
TARJETA : 377815028393227

ESTADO DE CUENTA EN PESOS

PAG. 1

Consulta todas nuestras ofertas en:
www.bancolombia.com/ofertasamex

CUPO TOTAL	CUPO DE AVANCES	PERIODO FACTURADO	
3,000,000	3,000,000	DESDE 2011/SEP/16	HASTA 2011/OCT/14
DISPONIBLE TOTAL	**DISPONIBLE AVANCES**	**PAGUESE ANTES DE**	**VALOR PAGADO**
376,924	376,924	2011/NOV/01	$ 168.500 =

INFORMACION PUNTOS MR	
ANTERIOR	1,135
ULADOS MES ACT	2
IMIDOS	0
AJUSTADOS	0
VENCIDOS	0
TOTALES MES ACT	1,137
PROXIMOS A VENCER	0
FECHA PROX VENCIM	
TRM DE LIQUIDACION	1,909.12

TASAS DE INTERES VIGENTES	M.V	E.A
COMPRA UN MES	.00	.00
COMPRA 2-24 MESES	2.12	28.62
IMPUESTOS	2.14	28.92
AVANCES	2.12	28.62
MORA	2.14	28.92

RESUMEN SALDO TOTAL	
SALDO ANTERIOR	2,766,637.12
+ Consumo del mes	5,771.00
+ Intereses de mora	.00
+ Intereses corrientes	27,667.88
+ Avances	.00
+ Otros cargos	.00
- Pagos	177,000.00
Saldo a favor	.00
= PAGO TOTAL	2,623,076

RESUMEN PAGO MÍNIMO	
SALDO EN MORA	.00
+ Cuota consumo mes	5,771.00
+ Intereses de mora	.00
+ Intereses corrientes	27,667.88
+ Avances	10,000.00
+ Otros cargos	.00
+ Cuota diferidos anteriores	124,881.86
= PAGO MÍNIMO	168,421

NÚMERO COMPROB	FECHA TRANS	DESCRIPCIÓN	VALOR ORIGINAL	TASA PACT	TASA FACT	TASA (E.A.) FACT	CARGO Y ABONOS	SALDO A DIFERIR	CUOTAS	CUOT PEND
0000001	2011/OCT/14	INTERES CORRIEN					27,667.88			
0107249	2011/OCT/04	ABONO OF INTERCAMBIO	177,000.00-				177,000.00-			
4102274	2011/SEP/26	CARDIF S.A. - PLAN 1	5,771.00				5,771.00		1/1	
0806330	2011/JUU/13	AVANCE ATM BANCOLOMBIA	120,000.00	2.05	2.05	27.57	10,000.00	80,000.00	4/12	8
0000001	2011/MAY/26	COMPRA NACIONAL	3,000,000.00	1.00	1.00	12.68	124,981.00	2,374,655.26	5/24	19

BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario
VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

FN FI GRUPO BANCOLOMBIA CUIDAMOS EL MEDIO AMBIENTE. PAPEL ECOLÓGICO

Para comunicarse con el Defensor del Consumidor Financiero, puede escribir al email defensor@bancolombia.com.co

NIT. 890.903.938 8

"Exprese sus inconformidades sobre su extracto a nuestro Revisor Fiscal PricewaterhouseCoopers Ltda., al apartado aéreo 81164 Envigado - Antioquia" 18856 14406 1/1

497

ALMACENES FLAMINGO S.A.
NIT: 890.914.326-4
¡El almacen que fia,... Porque confia en usted!

BOLIVAR
Carrera 51 # 48-31 576 77 77

11/04/2011

FECHA: Nov.18/2011 HORA: 01:13:03 PM
Recibo #: 03RCC - 3120213111

Cajero : CARLOS MARIO MACHADO PIZARRO
Cliente : JAKELINE MORALES BETANCUR
Cedula : 43.163.364

Credito	F.Vence	Cuota	Valor
03[redacted]731597	Oct.18/11	7/12	45,300
INTERES			948
IVA X INTERES			152
Total a Pagar:			46,400
Neto a Pagar:			46,400

Medio de Pago	
EFECTIVO	60,000
CAMBIO:	13,600

¡GRACIAS POR SEGUIR CONFIANDO EN NOSOTROS!

Abono Cocina Integral $4.400

CUENTA DE COBRO ☐ REMISIÓN ☐
RECIBO DE PAGO ☐ PEDIDO ☐ No.

SEÑOR(ES): Elizabeth Montoya | FECHA DE LA TRANSACCIÓN: 05 | MES | AÑO
C.C. Ó NIT.: | DIRECCIÓN:
TEL./FAX: | CONTADO: ☐ CRÉDITO: ☐ PLAZO:

CANT.	DESCRIPCION	VR. UNIDAD	VR. TOTAL
6	Pinito		18000
5	Cordon Tensa		10000
1	Cordinero Paja		4000
1	roseton #10		10000
1/2	pegayeso		5000
	Saldo A favor		27000

CANCELO
Jabelmo Montoya

Vendedor: 05 NOV 2011 | Firma y Sello:
RETIRO
Jabelmo Montoya

SUB-TOTAL $
TOTAL $ 47.000

total = 20.000

CUENTA DE COBRO ☐ REMISIÓN ☐
RECIBO DE PAGO ☐ PEDIDO ☐ No. 497

SEÑOR(ES): Elizabeth | FECHA DE LA TRANSACCIÓN: 10 | 11 | 11
C.C. Ó NIT.: | DIRECCIÓN:
TEL./FAX: | CONTADO: ☐ CRÉDITO: ☐ PLAZO:

CANT.	DESCRIPCION	VR. UNIDAD	VR. TOTAL
3	pinitos	3000	9000
2	Paja 14	4000	8000
1	Veneciano		22000

CANCELO
Jabelmo Montoya
10 NOV 2011
RETIRO
Jabelmo Montoya

Vendedor: | Firma y Sello:
SUB-TOTAL $
TOTAL $ 39000

MATERIALES TRINIDAD S.A.S

NIT. 900.349757-0
Cra. 51B Nº 2 sur - 20 PBX: 285 40 22

PEDIDO ☐
COTIZACION ☐

MT
Distribuidor de Materiales para la Construcción
Todo en un solo punto
SERVICIO A DOMICILIO

Nº 20239
AFILIADO A FENALCO

Cliente: Elizabeth | DIA: 15 | MES: 11 | AÑO: 11
Dirección: | Tel:

CANT.	DESCRIPCIÓN	VR. UNIT.	VR. TOTAL
1/16	Pinturex 900		5.600
1/2	Gl. Disolvente		1.800
			7400

MATERIALES TRINIDAD S.A.S. 05 NOV 2011 CALLE 50

Autorizo Expresamente en el caso de incumplimiento de la(s) Obligación(es), sea Reportado a la Base de Datos de FENALCO (Procredito) o cualesquiera otro.
Firma, Jabelmo Montoya

TOTAL $ 7400

Barranquilla TELÉFONO 285 41 32

MATERIALES TRINIDAD S.A.S.
NIT 900.349757-0
RÉGIMEN COMÚN

CRA 51B 2SUR-20 BARRIO MY
TEL 285 40 22
FACTURA DE VENTA
[illegible]

[illegible]

Bancolombia | AMERICAN EXPRESS

SEÑOR (A): JAKELINE MORALES B
TARJETA : 377815028393227

499

ESTADO DE CUENTA EN PESOS

Consulta todas nuestras ofertas en:
www.bancolombia.com/ofertasamex

CUPO TOTAL	CUPO DE AVANCES	PERIODO FACTURADO	
3,000,000	3,000,000	DESDE 2011/OCT/14	HASTA 2011/NOV/16
DISPONIBLE TOTAL	**DISPONIBLE AVANCES**	**PAGUESE ANTES DE**	**VALOR PAGADO**
513,394	513,394	2011/DIC/02	$167.100

INFORMACION PUNTOS MR	
MES ANTERIOR	1,137
ACUMULADOS MES ACT	2
REDIMIDOS	0
AJUSTADOS	2
VENCIDOS	0
TOTALES MES ACT	1,141
PROXIMOS A VENCER	0
FECHA PROX VENCIM	
TRM DE LIQUIDACION	1,915.41

TASAS DE INTERES VIGENTES

	M.V	E.A
COMPRA UN MES	.00	.00
COMPRA 2-24 MESES	2.12	28.62
IMPUESTOS	2.14	28.92
AVANCES	2.12	28.62
MORA	2.14	28.92

RESUMEN SALDO TOTAL

SALDO ANTERIOR	2,623,076.00
+ Consumo del mes	5,771.00
+ Intereses de mora	.00
+ Intereses corrientes	26,258.87
+ Avances	.00
+ Otros cargos	.00
- Pagos	168,500.00
Saldo a favor	.00
= PAGO TOTAL	2,486,606

RESUMEN PAGO MÍNIMO

SALDO EN MORA	.00
+ Cuota consumo mes	5,771.00
+ Intereses de mora	.00
+ Intereses corrientes	26,258.87
+ Avances	10,000.00
+ Otros cargos	.00
+ Cuota diferidos anteriores	124,977.68
= PAGO MÍNIMO	167,008

NÚMERO COMPROB	FECHA TRANS	DESCRIPCIÓN	VALOR ORIGINAL	TASA PACT	TASA FACT	TASA (E.A.) FACT	CARGO Y ABONOS	SALDO A DIFERIR	CUOTAS	CUOT PEND
0000001	2011/NOV/16	INTERES CORRIEN					26,258.87			
0100881	2011/NOV/01	ABONO OF INTERCAMBIO	168,500.00-				168,500.00-			
4106882	2011/OCT/25	CARDIF S.A. - PLAN 1	5,771.00				5,771.00		1/1	
0806330	2011/JUL/13	AVANCE ATM BANCOLOMBIA	120,000.00	2.05	2.05	27.57	10,000.00	70,000.00	5/12	7
0000001	2011/MAY/26	COMPRA NACIONAL	3,000,000.00	1.00	1.00	12.68	124,977.00	2,249,598.32	6/24	18

BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario
VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

EN EL GRUPO BANCOLOMBIA CUIDAMOS EL MEDIO AMBIENTE. PAPEL ECOLÓGICO

Para comunicarse con el Defensor del Consumidor Financiero, puede escribir al email defensor@bancolombia.com.co

NIT. 890.903.938 8

20359 15304 1/1

REDEBAN MULTICOLOR
Nov 17 2011 - 12:15:19 EITSA CE
SURTIMAX CRISTO REY
CAJA 1
CLIENTE: CO1230204 TER: 02204003
EL ERROR 0103810839
AUT:226392 RECIBO: 012564 REF: 034362 APRO: 282625
ABONO
EMPRESA: C321 $ 150.000

SURTIMAX CRISTO REY
BUENA COMPRA MAS MENOS
RECIBO COMPRA EX 150.000
VALOR ABONO = 150000
MONTO SUBTOTAL/TOTAL >>>> $ 150.000
150.000
AUT: 226392 REF: 034362 APRO: 282625

Estado de Cuenta

Tarjeta Exito Cuota Fija por Compra

506

MORALES BETANCUR LORENA ALEJANDRA
CR 50 F 3 SUR 15
GUAYABAL CRISTO REY
MEDELLIN - ANTIOQUIA
19126 19077 1/1

Cupo	Pago	Fecha
Total	Pago Total	Fecha de Corte
3.680.000,00	829.278,50	2011/11/09
Disponible	Pago Mínimo	Fecha de Pago
2.941.530,00	341.512,34	INMEDIATO

■ Detalles

Fecha	Almacén de utilización	Descripción	Valor Original	Valor Cuota Fija	Saldo a diferir	Tasa de Interés	Plazo	Cuotas Pagadas	Cuotas Pendientes
2010/09/19	EXITO CALLE 80	AVANCE	800.000,00	73.908,00	9.681,54	1,69 %	12	12	1*
2010/09/20	EXITO CALLE 80	AVANCE	400.000,00	36.954,00	4.550,01	1,69 %	12	12	1*
2011/04/21	EXITO POBLADO	COMPRA	1.075.350,00	101.584,00	698.134,76	1,98 %	12	4	8
2011/04/21	FRISBY EXITO POBLADO	COMPRA	73.700,00	13.149,00	26.102,91	1,98 %	6	4	2
2011/10/11		PAGO	220.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0	0	
2011/12/02		HONORARIOS DE COBRANZAS	18.526,37	0,00	0,00	0,00 %	0	0	0

■ El débito de la cuota se realizará de la cuenta número: ■ Modalidad de Crédito: CONSUMO

(+) Abono a capital	99.707,16	(+) Saldo a capital	738.459,22
(+) Cuota de manejo	16.000,00	(+) Cuota de manejo	32.000,00
(+) Póliza deudores	5.184,00	(+) Póliza deudores	10.704,00
(+) Cobro por avances	0,00	(+) Cobro por avances	0,00
(+) Línea de Servicio al Cliente	0,00	(+) Línea de Servicio al Cliente	0,00
(+) Otros	18.526,37	(+) Otros	18.526,37
(+) Intereses corrientes	11.457,20	(+) Intereses corrientes	25.151,57
(=) VALOR CUOTA	141.874,73	(+) Intereses de mora	4.417,34
(+) Intereses de mora	4.417,34		
(+) Saldo en mora	195.220,27		
■ PAGO MINIMO	341.512,34	■ PAGO TOTAL	829.278,50

■ Fecha de pago INMEDIATO
■ Tarjeta de pago número (Referencia) 50012294392
■ Compras en el Mes 0,00
■ Total pagos en el mes 220.000,00
■ Valor pagado

Forma de Pago: Efectivo ☐ Bancolombia convenio recaudo Nº 02124 ☐ | Cheque ☐ Colmena convenio recaudo Nº 28618 ☐ | Cod. Banco ☐ AV Villas cuenta corriente Nº 506073434 ☐
Cheque Número

SERVICIO AL CLIENTE: Exprese sus inconformidades sobre su extracto a nuestro Revisor Fiscal PricewaterhouseCoopers al apartado aéreo 81164 - Envigado Antioquia.

OBSERVACIONES: Tarjeta EXITO informa que el NO pago de tu cuota, será reportado a centrales de información hasta que se ponga al día la obligación. El reporte permanecerá el tiempo de ley.

© CADENA S.A. NIT 890.900.608-9 MEDELLIN 378446 09/2009

0001907701010000

CLIENTE

EXITO POBLADO
Visita www.exito.com

999097
RECAUDO TARJETA EX 241.600
VALOR ABONO = 241600
**** SUBTOTAL/TOTAL >>>>.$ 241.600
EFECTIVO 241.600
Recibo:003863 RRN:006642 Aprob:503315

CAMBIO $ 241600 0

DISCRIMINACION TARIFAS IVA
TARJETA COMPRA BASE/IMP. IVA
EX 241600 241600 0
TOTAL 241600 241600 0

ATENDIDO POR: YUNY CORTE
TIQUETE .0038 0450354032
RES.DIAN# 110000410913 DEL 01/SEP/2010
RANG.AUT.0033 0450272633 al 0459999999

TOTAL ARTICULOS COMPRADOS = 1
ALMACENES EXITO S.A NIT 8909006089
CONSERVA TU TIRILLA PARA TUS CAMBIOS
PARA TUS RECLAMOS LLAMA AL 319.72.00

Puntos Exito llega con mas opciones
ya acumulas un punto por cada $100
compras en Exito Carulla o Pomona
Aplican condiciones consulta el nuevo
reglamento en servicio al cliente.

2/DIC/2011 14:11 033 45 0120 0429
02/DIC/2011
Ud. dejo de ganar 0 puntos
por no pasar su tarjeta Puntos Exito

NRO.PAQ.

REDEBAN MULTICOLOR
EFTSB.OE
POBLADO
45
TEL: 7344043
003863 RRN: 006642
ABONO APRO: 503315
V. ABONO $ 241.600
FIRMA CLIENTE ***

Bancolombia | VISA

SEÑOR(A): JAKELINE MORALES B
TARJETA : 4513079861570592

501

ESTADO DE CUENTA EN PESOS — PAG. 1 — 19993 — 18356 — 1/1

Regresa Martes.Visa para invitar!30% de descuento en ciertos restaurantes de las principales ciudades del pais.

CUPO TOTAL	CUPO DE AVANCES	PERIODO FACTURADO	
2,000,000	2,000,000	DESDE 2011/OCT/28	HASTA 2011/NOV/29
DISPONIBLE TOTAL	DISPONIBLE AVANCES	PAGUESE ANTES DE	VALOR PAGADO
178,705	178,705	2011/DIC/15	$ 262.900 =

TASAS DE INTERES VIGENTES

	M.V	E.A
COMPRA UN MES	.00	.00
COMPRA 2-24 MESES	2.12	28.62
IMPUESTOS	2.14	28.92
AVANCES	2.12	28.62
MORA	2.14	28.92

RESUMEN SALDO TOTAL

SALDO ANTERIOR	1,352,068.42
+ Consumo del mes	5,771.00
+ Intereses de mora	.00
+ Intereses corrientes	32,498.00
+ Avances	600,000.00
+ Otros cargos	18,000.00
- Pagos	187,043.00
Saldo a favor	.00
= PAGO TOTAL	1,821,295

RESUMEN PAGO MÍNIMO

SALDO EN MORA	.00
+ Cuota consumo mes	5,771.00
+ Intereses de mora	.00
+ Intereses corrientes	32,498.00
+ Avances	193,321.78
+ Otros cargos	18,000.00
+ Cuota diferidos anteriores	13,246.00
= PAGO MÍNIMO	262,837

PUNTOS MES ANT 96 ACUMULADOS MES 1 REDIMIDOS 0 AJUSTADOS 1
VENCIDOS 0 PUNTOS TOTALES 98 TRM 1,946.28 PROX.A VENCER 0 EN

NÚMERO COMPROB	FECHA TRANS	DESCRIPCIÓN	VALOR ORIGINAL	TASA PACT	TASA FACT	TASA (E.A.) FACT	CARGO Y ABONOS	SALDO A DIFERIR	CUOTAS	CUOT PEND
0000001	2011/NOV/29	INTERES CORRIEN					32,498.00			
0001621	2011/NOV/28	CARDIF S.A. - PLAN 1	5,771.00				5,771.00		1/ 1	
0004107	2011/NOV/14	ABONO MEDIOS ELECTRONICOS	187,043.00-				187,043.00-			
0007532	2011/NOV/10	AVANCE ATM BANCOLOMBIA	200,000.00	2.12	2.12	28.62	16,666.67	183,333.33	1/12	11
0007534	2011/NOV/10	COMISION/CARGO					6,000.00			
0004122	2011/NOV/04	AVANCE ATM BANCOLOMBIA	100,000.00	2.12	2.12	28.62	8,333.33	91,666.67	1/12	11
0004124	2011/NOV/04	COMISION/CARGO					6,000.00			
0003173	2011/NOV/03	AVANCE ATM BANCOLOMBIA	300,000.00	2.12	2.12	28.62	25,000.00	275,000.00	1/12	11
0003175	2011/NOV/03	COMISION/CARGO					6,000.00			
0009910	2011/JUN/07	AVANCE ATM BANCOLOMBIA	400,000.00	1.95	1.95	26.08	33,333.00	200,000.02	6/12	6
0009912	2011/JUN/07	AVANCE ATM BANCOLOMBIA	400,000.00	1.95	1.95	26.08	33,333.00	200,000.02	6/12	6
0000001	2011/MAY/26	COMPRA NACIONAL	317,904.00	1.00	1.00	12.68	13,246.00	225,182.00	7/24	17
0000884	2011/MAY/26	AVANCE ATM BANCOLOMBIA	400,000.00	1.95	1.95	26.08	26,655.00	133,275.60	7/12	5
0000886	2011/MAY/26	AVANCE ATM BANCOLOMBIA	400,000.00	1.95	1.95	26.08	33,333.00	166,666.69	7/12	5
0000888	2011/MAY/26	AVANCE ATM BANCOLOMBIA	200,000.00	1.95	1.95	26.08	16,666.00	83,333.31	7/12	5

BANCOLOMBIA MEDELLIN - PUNTO PORLADO 2
2011 DIC. 19
OF. 26 HORARIO EXTENDIDO
RECIBIDO

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA — BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario

EN EL GRUPO BANCOLOMBIA CUIDAMOS EL MEDIO AMBIENTE. PAPEL ECOLÓGICO

Para comunicarse con el Defensor del Consumidor Financiero, puede escribir al email defensor@bancolombia.com.co — NIT. 890.903.938 8

ALMACENES FLAMINGO S.A.
NIT: 890.914.526-4
!El almacen que fia... Porque confia en usted!

BOLIVAR
Carrera 51 # 48-31 576 77 77

FECHA: Dic.19/2011 HORA: 11:40:09 AM
Recibo #: 03RCC - 3100225948

Cajero .: HERVIN ALONSO GARCIA AREVALO
Cliente : JAKELINE MORALES BETANCUR
Cedula : 43.163.364

Credito	F.Vence	Cuota	Valor
03CC-30731597	Nov.18/11	8/12	45,300
INTERES			948
IVA X INTERES			152
Total a Pagar:			46,400
Neto a Pagar:			46,400

Medio de Pago

EFECTIVO	50,000
CAMBIO:	3,600

26-12-11

$800.000

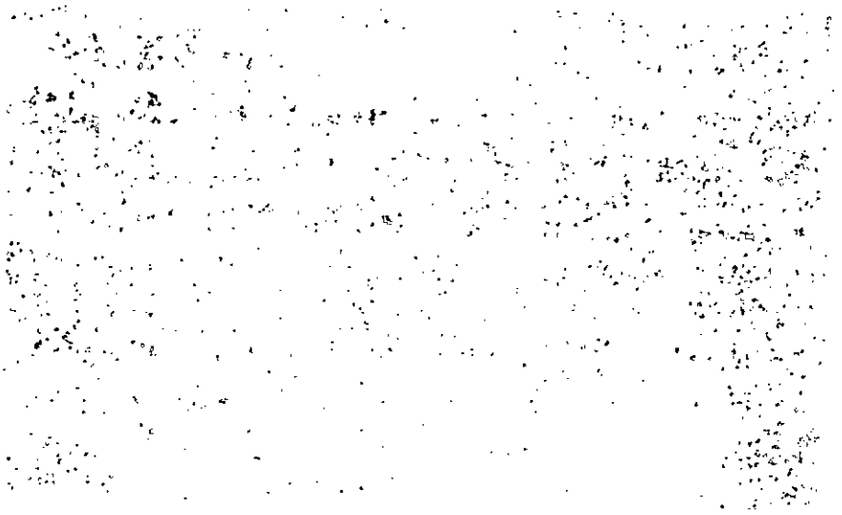

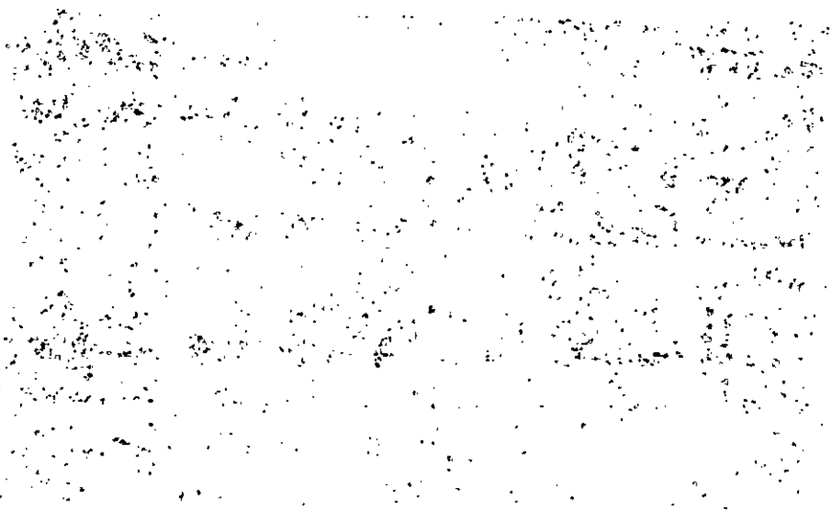

No. 01 Por $ 200.000 =

Fecha Noviem 14 2011

Recibí(mos) de Don Alfredo

La suma de Docientos mil pesos

Por concepto de Arreglo Sala Casa 1 piso

Recibí Jacqueline Mora B

No. 02 Por $ 200.000

Fecha Novie 20 2011

Recibí(mos) de Don Alfredo M

La suma de Docientos mil pesos

Por concepto de Arreglo Sala Casa 1 piso

Recibí Jacqueline Mora B.

No. 03 Por $ 40.000 =

Fecha 30 Noviemb 2011

Recibí(mos) de Don Alfredo M

La suma de Cuarenta mil pesos

Por concepto de Arreglo Sala Casa 1 piso

Recibí Jacqueline Mora B.

Estado de Cuenta

Tarjeta Exito Cuota Fija por Compra

503

MORALES BETANCUR LORENA ALEJANDRA
CR 50 57 S SUR 15
GUAYABAL CRISTO REY
MEDELLIN - ANTIOQUIA
77137 75088 1 / 1

Cupo		Pago		Fecha	
Total	3.680.000,00	Pago Total	460.445,96	Fecha de Corte	2011/12/09
Disponible	3.246.512,00	Pago Mínimo	119.937,00	Fecha de Pago	2012/01/02

■ Detalles

Fecha	Almacén de utilización	Descripción	Valor Original	Valor Cuota Fija	Saldo a diferir	Tasa de Interés	Plazo	Cuotas Pagadas	Cuotas Pendientes
2011/04/21	EXITO POBLADO	COMPRA	1.075.350,00	101.564,00	433.487,35	1,88 %	12	7	5
2011/11/17		PAGO	150.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0	0	
2011/12/02		PAGO	241.600,00	0,00	0,00	0,00 %	0	0	

■ El débito de la cuota se realizará de la cuenta número: ■ Modalidad de Crédito: CONSUMO

(+) Abono a capital	92.978,39	(+) Saldo a capital	433.487,35
(+) Cuota de manejo	16.000,00	(+) Cuota de manejo	16.000,00
(+) Póliza deudores	2.373,00	(+) Póliza deudores	2.373,00
(+) Cobro por avances	0,00	(+) Cobro por avances	0,00
(+) Línea de Servicio al Cliente	0,00	(+) Línea de Servicio al Cliente	0,00
(+) Otros	0,00	(+) Otros	0,00
(+) Intereses corrientes	8.585,61	(+) Intereses corrientes	8.585,61
(=) VALOR CUOTA	119.937,00	(+) Intereses de mora	0,00
(+) Intereses de mora	0,00		
(+) Saldo en mora	0,00		
■ PAGO MINIMO	119.937,00	■ PAGO TOTAL	460.445,96

■ Fecha de pago 2012/01/02

■ Tarjeta de pago número (Referencia) 60012294392

■ Compras en el Mes 0,00

■ Total pagos en el mes 391.600,00

■ Valor pagado

Forma de Pago: Efectivo ☐ Cheque ☐ Cod. Banco ☐ — Bancolombia convenio recaudo N° 32124 ☐ Colmena convenio recaudo N° 28618 ☐ AV Villas cuenta corriente N° 508073434 ☐

Cheque Número

OBSERVACIONES: Tarjeta EXITO informa que el NO pago de tu cuota, será reportado a centrales de información hasta que se ponga al día la obligación. El reporte permanecerá el tiempo de ley.

© CADENA S.A. NIT 890.900.608-9 MEDELLIN 2798444 1987208

0007508801010000 CLIENTE

$60.000

REDEBAN MULTICOLOR

Ene 02 2012 - 12:15:08 EFTS8.0E
EXITO SAN DIEGO
CAJA 11
COMERCIO: 0011174463 TER: 00140011
IP CAJERO: 0010577361

5021276392 RECIBO: 021216 AUTH: 056870
ABONO APRO: 561742

EMPRESA: 002
V. ABONO $ 60.000

PAGO SUJETO A VERIFICACION
** CLIENTE ***

02/ene/2012.

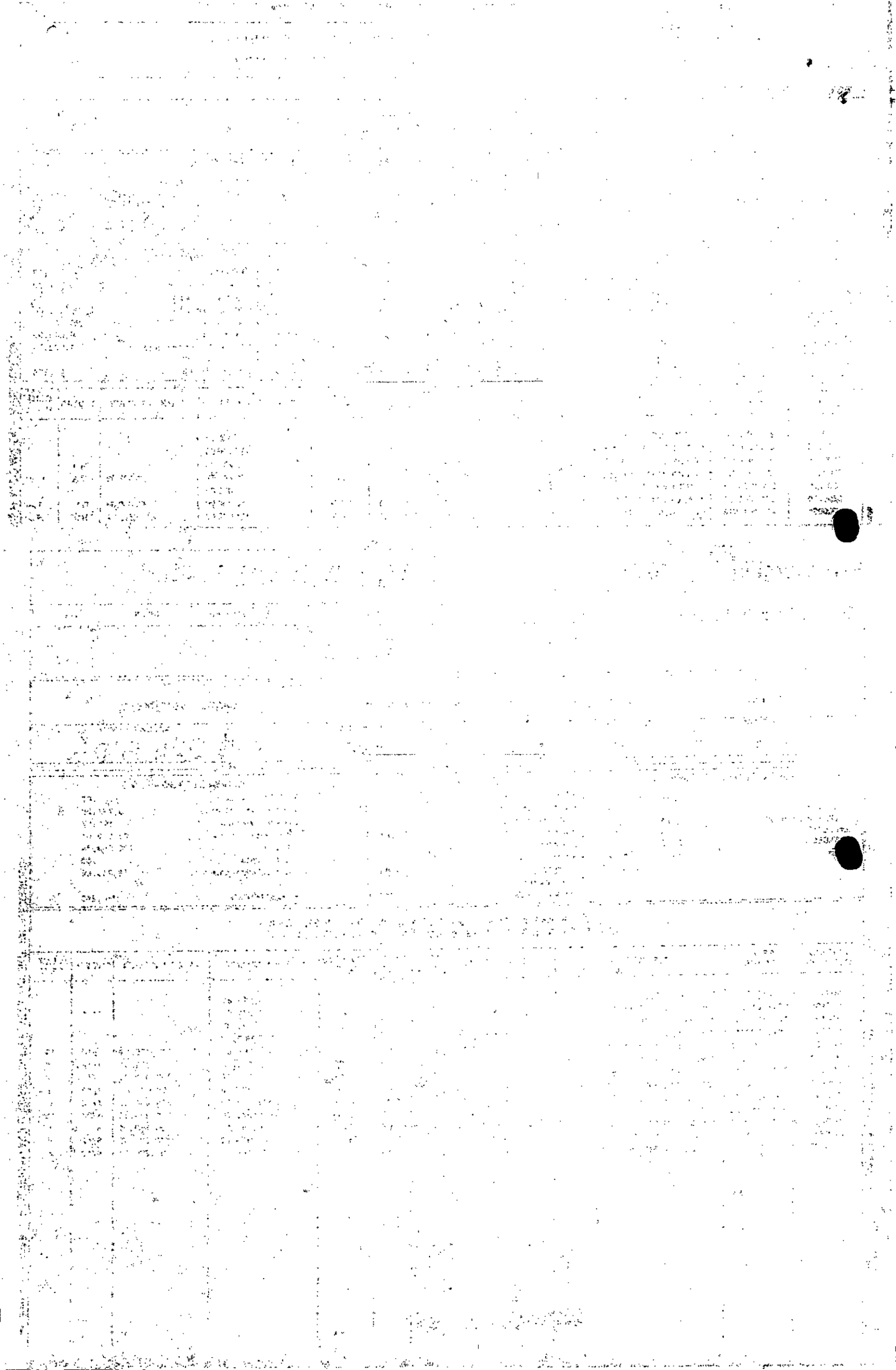

Bancolombia | AMERICAN EXPRESS

SEÑOR (A): JAKELINE MORALES B
TARJETA : 377815028393227

304

ESTADO DE CUENTA EN PESOS PAG. 1

Consulta todas nuestras ofertas en:
www.bancolombia.com/ofertasamex

CUPO TOTAL	CUPO DE AVANCES	PERIODO FACTURADO	
3,000,000	3,000,000	DESDE 2011/NOV/16	HASTA 2011/DIC/16
DISPONIBLE TOTAL	**DISPONIBLE AVANCES**	**PAGUESE ANTES DE**	**VALOR PAGADO**
439,777	439,777	2012/ENE/02	$ 192.000=

INFORMACION PUNTOS MR	
MES ANTERIOR	1,141
ACUMULADOS MES ACT	1
REDIMIDOS	0
AJUSTADOS	0
VENCIDOS	0
TOTALES MES ACT	1,142
PROXIMOS A VENCER	0
FECHA PROX VENCIM	
TRM DE LIQUIDACION	1,935.96

TASAS DE INTERES VIGENTES	M.V	E.A
COMPRA UN MES	.00	.00
COMPRA 2-24 MESES	2.12	28.62
IMPUESTOS	2.14	28.92
AVANCES	2.12	28.62
MORA	2.14	28.92

RESUMEN SALDO TOTAL	
SALDO ANTERIOR	2,486,605.87
+ Consumo del mes	5,771.00
+ Intereses de mora	.00
+ Intereses corrientes	28,945.53
+ Avances	200,000.00
+ Otros cargos	6,000.00
- Pagos	167,100.00
Saldo a favor	.00
= PAGO TOTAL	2,560,223

RESUMEN PAGO MINIMO	
SALDO EN MORA	.00
+ Cuota consumo mes	5,771.00
+ Intereses de mora	.00
+ Intereses corrientes	28,945.53
+ Avances	26,666.67
+ Otros cargos	6,000.00
+ Cuota diferidos anteriores	124,972.55
= PAGO MÍNIMO	192,356

NÚMERO COMPROB	FECHA TRANS	DESCRIPCIÓN	VALOR ORIGINAL	TASA PACT	TASA FACT	TASA (E.A.) FACT	CARGO Y ABONOS	SALDO A DIFERIR	CUOTAS	CUOT PEND
0000001	2011/DIC/16	INTERES CORRIEN					28,945.53			
0106395	2011/DIC/02	ABONO OF INTERCAMBIO	167,100.00-				167,100.00-			
4102078	2011/NOV/24	CARDIF S.A. - PLAN 1	5,771.00				5,771.00		1/ 1	
0808677	2011/NOV/17	AVANCE ATM BANCOLOMBIA	200,000.00	2.12	2.12	28.62	16,666.67	183,333.33	1/12	11
0808679	2011/NOV/17	CARGO NO DIFER.					6,000.00			
0806330	2011/JUL/13	AVANCE ATM BANCOLOMBIA	120,000.00	2.05	2.05	27.57	10,000.00	60,000.00	6/12	6
[illegible]000001	2011/MAY/26	COMPRA NACIONAL	3,000,000.00	1.00	1.00	12.68	124,972.00	2,124,533.32	7/24	17

cante

LOS EL MEDIO AMBIENTE. PAPEL ECOLÓGICO

Bancolombia | VISA

SEÑOR (A): JAKELINE MORALES B
TARJETA : 4513079861570592

ESTADO DE CUENTA EN PESOS PAG. 1 18043 16738 1/1

Regresa Martes Visa para invitar!30% de descuento en ciertos restaurantes de las principales ciudades del pais.

CUPO TOTAL	CUPO DE AVANCES	PERIODO FACTURADO	
2,000,000	2,000,000	DESDE 2011/NOV/29	HASTA 2011/DIC/29
DISPONIBLE TOTAL	**DISPONIBLE AVANCES**	**PAGUESE ANTES DE**	**VALOR PAGADO**
403,918	403,918	2012/ENE/16	$ 244.500 =

TASAS DE INTERES VIGENTES	M.V	E.A
COMPRA UN MES	.00	.00
COMPRA 2-24 MESES	2.12	28.62
IMPUESTOS	2.14	28.92
[illegible]NCES	2.12	28.62
[illegible]A	2.14	28.92

RESUMEN SALDO TOTAL	
SALDO ANTERIOR	1,821,294.42
+ Consumo del mes	5,771.00
+ Intereses de mora	605.87
+ Intereses corrientes	31,310.51
+ Avances	.00
+ Otros cargos	.00
- Pagos	262,900.00
Saldo a favor	.00
= PAGO TOTAL	1,596,082

RESUMEN PAGO MÍNIMO	
SALDO EN MORA	.00
+ Cuota consumo mes	5,771.00
+ Intereses de mora	605.87
+ Intereses corrientes	31,310.51
+ Avances	193,309.14
+ Otros cargos	.00
+ Cuota diferidos anteriores	13,246.00
= PAGO MÍNIMO	244,243

PUNTOS MES ANT 98 ACUMULADOS MES 1 REDIMIDOS 0 AJUSTADOS 0
VENCIDOS 0 PUNTOS TOTALES 99 TRM 1,938.52 PROX.A VENCER 0 EN

NÚMERO COMPROB	FECHA TRANS	DESCRIPCIÓN	VALOR ORIGINAL	TASA PACT	TASA FACT	TASA (E.A.) FACT	CARGO Y ABONOS	SALDO A DIFERIR	CUOTAS	CUOT PEND
0000001	2011/DIC/29	INTERES CORRIEN					31,310.51			
0000404	2011/DIC/27	CARDIF S.A. - PLAN 1	5,771.00				5,771.00		1/ 1	
0003191	2011/DIC/19	INT. MORA CONTA					605.87			
0003190	2011/DIC/19	ABONO OFICINAS	262,900.00-				262,900.00-			
0007532	2011/NOV/10	AVANCE ATM BANCOLOMBIA	200,000.00	2.12	2.12	28.62	16,666.00	166,666.66	2/12	10
0004122	2011/NOV/04	AVANCE ATM BANCOLOMBIA	100,000.00	2.12	2.12	28.62	8,333.00	83,333.34	2/12	10
0003173	2011/NOV/03	AVANCE ATM BANCOLOMBIA	300,000.00	2.12	2.12	28.62	25,000.00	250,000.00	2/12	10
0009910	2011/JUN/07	AVANCE ATM BANCOLOMBIA	400,000.00	1.95	1.95	26.08	33,333.00	166,666.69	7/12	5
0009912	2011/JUN/07	AVANCE ATM BANCOLOMBIA	400,000.00	1.95	1.95	26.08	33,333.00	166,666.69	7/12	5
0000001	2011/MAY/26	COMPRA NACIONAL	317,904.00	1.00	1.00	12.68	13,246.00	211,936.00	8/24	16
0000884	2011/MAY/26	AVANCE ATM BANCOLOMBIA	400,000.00	1.95	1.95	26.08	26,642.00	106,569.90	8/12	4
0000886	2011/MAY/26	AVANCE ATM BANCOLOMBIA	400,000.00	1.95	1.95	26.08	33,333.00	133,333.36	8/12	4
0000888	2011/MAY/26	AVANCE ATM BANCOLOMBIA	200,000.00	1.95	1.95	26.08	16,666.00	66,666.64	8/12	4

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario

EN EL GRUPO BANCOLOMBIA CUIDAMOS EL MEDIO AMBIENTE. PAPEL ECOLÓGICO

A. MEDELLIN [illegible] N°2008 - 5-022-V4

505

ALMACENES FLAMINGO S.A.
NIT: 890.914.526-4
¡El almacen que fia... Porque confia en usted!

BOLIVAR
Carrera 51 # 48-31 576 77 77

FECHA: Ene.18/2012 HORA: 01:34:14 PM
Recibo #: 03RCC - 3140242260

Cajero : HERVIN ALONSO GARCIA AREVALO
Cliente : JAKELINE MORALES BETANCUR
Cedula : 43.163.364

Credito	F.Vence	Cuota	Valor
03CC-30731597	Dic.18/11	9/12	45,300
INTERES			948
IVA X INTERES			152
Total a Pagar:			46,400
Neto Pagar:			46,400

Medio de Pago

EFECTIVO	50,000
CAMBIO:	3,600

¡GRACIAS POR SEGUIR CONFIANDO EN NOSOTROS! Abono Cocina Integral

Jhon Jairo Giraldo Duque
NIT. 98.536.308 - 0
Pinturas y Ferretería
RÉGIMEN SIMPLIFICADO
Calle 2 # 79-02 APTO 307
Tel: 316 93 24

DIA	MES	AÑO
20	01	12

FACTURA DE VENTA 0126

Cliente Elizabeth. Nit:

Dirección: CR 50F #350B-15 Teléfono:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
1/2	ntarena revoque		33000
	Cuelado Vereda		

Atentamente

TOTAL $ 33000

Bancolombia | AMERICAN EXPRESS

BANCOLOMBIA S.A. MEDELLIN CENTRO DE PAGOS CUATRO 31 ENE 2012 REC.

SEÑOR (A): JAKELINE MORALES B
TARJETA : 377815028393227

ESTADO DE CUENTA EN PESOS PAG. 1

Consulta todas nuestras ofertas en:
www.bancolombia.com/ofertasamex

CUPO TOTAL	CUPO DE AVANCES	PERIODO FACTURADO	
3,000,000	3,000,000	DESDE 2011/DIC/16	HASTA 2012/ENE/13
DISPONIBLE TOTAL	**DISPONIBLE AVANCES**	**PAGUESE ANTES DE**	**VALOR PAGADO**
389,527	389,527	2012/FEB/01	$ 211000 =

INFORMACION PUNTOS MR	
MES ANTERIOR	1,142
ACUMULADOS MES ACT	2
REDIMIDOS	0
AJUSTADOS	0
VENCIDOS	0
TOTALES MES ACT	1,144
PROXIMOS A VENCER	0
FECHA PROX VENCIM	
TRM DE LIQUIDACION	1,842.47

TASAS DE INTERES VIGENTES	M.V	E.A
COMPRA UN MES	.00	.00
COMPRA 2-24 MESES	2.18	29.53
IMPUESTOS	2.20	29.84
AVANCES	2.18	29.53
MORA	2.20	29.84

RESUMEN SALDO TOTAL	
SALDO ANTERIOR	2,560,222.40
+ Consumo del mes	5,771.00
+ Intereses de mora	.00
+ Intereses corrientes	30,879.32
+ Avances	200,000.00
+ Otros cargos	6,000.00
- Pagos	192,400.00
Saldo a favor	.00
= PAGO TOTAL	2,610,473

RESUMEN PAGO MÍNIMO	
SALDO EN MORA	.00
+ Cuota consumo mes	5,771.00
+ Intereses de mora	.00
+ Intereses corrientes	30,879.32
+ Avances	43,333.34
+ Otros cargos	6,000.00
+ Cuota diferidos anteriores	124,969.95
= PAGO MÍNIMO	210,954

NÚMERO COMPROB	FECHA TRANS	DESCRIPCIÓN	VALOR ORIGINAL	TASA PACT	TASA FACT	TASA (E.A.) FACT.	CARGO Y ABONOS	SALDO A DIFERIR	CUOTAS	CUOT PEND
0000001	2012/ENE/13	INTERES CORRIEN					30,879.32			
0103701	2011/DIC/30	ABONO OF INTERCAMBIO	192,400.00-				192,400.00-			
4101675	2011/DIC/27	CARDIF S.A. - PLAN 1	5,771.00				5,771.00		1/1	
0819075	2011/DIC/19	AVANCE ATM BANCOLOMBIA	200,000.00	2.12	2.12	28.62	16,666.67	183,333.33	1/12	11
0819077	2011/DIC/19	CARGO NO DIFER.					6,000.00			
0808677	2011/NOV/17	AVANCE ATM BANCOLOMBIA	200,000.00	2.12	2.12	28.62	16,666.00	166,666.66	2/12	10
0806330	2011/JUL/13	AVANCE ATM BANCOLOMBIA	120,000.00	2.05	2.05	27.57	10,000.00	50,000.00	7/12	5
0000001	2011/MAY/26	COMPRA NACIONAL	3,000,000.00	1.00	1.00	12.68	124,969.00	1,999,519.12	8/24	16

BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario
EN EL GRUPO BANCOLOMBIA TRABAJAMOS EL DOBLE PARA QUE USTED PAGUE POCO

506

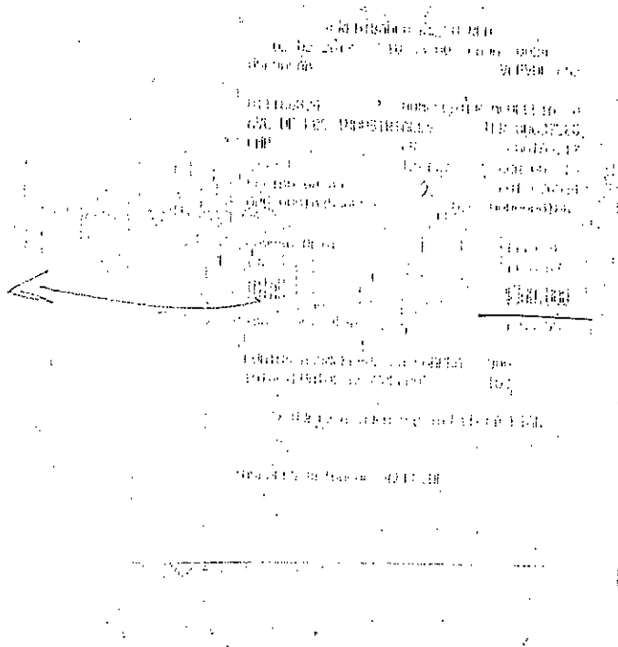

SURTIMAX CRISTO REY
DONDE COMPRAR VALE MENOS

999097
RECAUDO TARJETA EX 70.000
VALOR ABONO = 70000
**** SUBTOTAL/TOTAL >>>> $ 70.000
EFECTIVO 70.000
Recibo:003398 RRN:009951 Apro:[illegible]

CAMBIO 0

DISCRIMINACION TARIFAS IVA

TARIFA	COMPRA	BASE/IMP.	IVA
=00%	70000	70000	0
TOTAL=	70000	70000	0

ATENDIDO POR: [illegible]
ETIQUETE .0344 005.473189
VTA.DIANA 110000491858 DEL 18/JUL/2010
CANC.AUT.0344 0053208769 al 0059999999

TOTAL ARTICULOS COMPRADOS = 1
Almacenes Exito S.A. NIT 890.900 608

PARA TUS RECLAMOS LLAMA AL 285 [illegible]

*****HORARIOS S-RTIMAX*****
LUN-SAB 8:00AM - 8:00PM
DOM-FES 8:00AM - 7:00PM

02/FEB/2012 13:19 344 05 0271 5607

S/A-DPAG

Subtotal [illegible] 924.829
Su Ahorro Es 0
Total Neto Pedido. 924.829
Cliente:43163364
Nombre :JAXELINE MORALES
Asesor :LEIDY CAROLINA

90+

DISTRIBUCIONES CONSTRUFEL S.A.
NIT. 811001401-7
PBX: 2551160 FAX: 3528262
CARRERA 51B NO. 4 SUR 40
GUAYABAL(CRISTO REY)
Res 110000470857 DE 01/16/2012 HABILITA
Rango Inf .150001
Rango Sup .300000
FACTURA DE VENTA
No. 00000 201800
VENTAS MOSTRADOR

00
Hora 11 55 PM
2/08/12
DIRECTAS DE CONTADO
60
40
Valor
(6X20X40 (EXENTO)
75,000.00
COMPRA
75,000.00
75,000.00
75,000.00
TOTAL
CAMBIO

CL SOF# 350L-15

Falt 2

ALMACENES FLAMINGO S.A.
NIT: 890.914.526-4
!El almacen que fia... Porque confia en usted!

BOLIVAR
Carrera 51 # 48-31 576 77 77

FECHA: Feb.16/2012 HORA: 08:59:49 AM
Recibo #: 03RCC - 3010147667

Cajero : CLAUDIA YANETH MORALES FRANCO
Cliente : JAKELINE MORALES BETANCUR
Cedula : 43.163.364

Credito	F.Vence	Cuota	Valor
03CC-30731597	Ene.18/12	10/12	45,300
Total a Pagar:			45,300
Neto a Pagar:			45,300

Medio de Pago

EFECTIVO	60,000
CAMBIO:	14,700

¡GRACIAS POR SEGUIR CONFIANDO EN NOSOTROS!

Abono Coana Integral

908

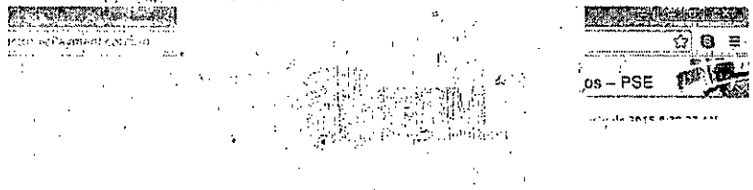

100000

100000

4/feb-12

Bancolombia | VISA

SEÑOR (A): JAKELINE MORALES B
TARJETA : 4513079861570592

ESTADO DE CUENTA EN PESOS PAG. 1 18115 16905 1/1

Regresa Martes Visa para invitar!30% de descuento en ciertos restaurantes de las principales ciudades del pais.

CUPO TOTAL	CUPO DE AVANCES	PERIODO FACTURADO	
2,000,000	2,000,000	DESDE 2011/DIC/29	HASTA 2012/ENE/27
DISPONIBLE TOTAL	DISPONIBLE AVANCES	PAGUESE ANTES DE	VALOR PAGADO
615,725	615,725	2012/FEB/16	$ 239 200 =

TASAS DE INTERES VIGENTES

	M.V	E.A
COMPRA UN MES	.00	.00
COMPRA 2-24 MESES	2.18	29.53
IMPUESTOS	2.20	29.84
AVANCES	2.18	29.53
MORA	2.20	29.84

RESUMEN SALDO TOTAL

SALDO ANTERIOR	1,596,081.80
+ Consumo del mes	5,771.00
+ Intereses de mora	.00
+ Intereses corrientes	26,921.22
+ Avances	.00
+ Otros cargos	.00
- Pagos	244,500.00
Saldo a favor	.00
= PAGO TOTAL	1,384,275

RESUMEN PAGO MÍNIMO

SALDO EN MORA	.00
+ Cuota consumo mes	5,771.00
+ Intereses de mora	.00
+ Intereses corrientes	26,921.22
+ Avances	193,244.77
+ Otros cargos	.00
+ Cuota diferidos anteriores	13,246.00
= PAGO MÍNIMO	239,183

PUNTOS MES ANT 99 ACUMULADOS MES 1 REDIMIDOS 0 AJUSTADOS 0
VENCIDOS 0 PUNTOS TOTALES 100 TRM 1,801.88 PROX.A VENCER 0 EN

NÚMERO COMPROB	FECHA TRANS	DESCRIPCIÓN	VALOR ORIGINAL	TASA PACT	TASA FACT	TASA (E.A.) FACT	CARGO Y ABONOS	SALDO A DIFERIR	CUOTAS	CUOT PEND
0000504	2012/ENE/27	CARDIF S.A. - PLAN 1	5,771.00				5,771.00		1/ 1	
0000505	2012/ENE/27	INTERES CORRIEN					26,921.22			
0002842	2012/ENE/11	ABONO OFICINAS	244,500.00-				244,500.00-			
0007532	2011/NOV/10	AVANCE ATM BANCOLOMBIA	200,000.00	2.12	2.12	28.62	16,666.00	149,999.99	3/12	9
0004122	2011/NOV/04	AVANCE ATM BANCOLOMBIA	100,000.00	2.12	2.12	28.62	8,333.00	75,000.01	3/12	9
0003173	2011/NOV/03	AVANCE ATM BANCOLOMBIA	300,000.00	2.12	2.12	28.62	25,000.00	225,000.00	3/12	9
0009910	2011/JUN/07	AVANCE ATM BANCOLOMBIA	400,000.00	1.95	1.95	26.08	33,333.00	133,333.36	8/12	4
0009912	2011/JUN/07	AVANCE ATM BANCOLOMBIA	400,000.00	1.95	1.95	26.08	33,333.00	133,333.36	8/12	4
0000001	2011/MAY/26	COMPRA NACIONAL	317,904.00	1.00	1.00	12.68	13,246.00	198,690.00	9/24	15
0000884	2011/MAY/26	AVANCE ATM BANCOLOMBIA	400,000.00	1.95	1.95	26.08	26,578.00	79,734.31	9/12	3
0000886	2011/MAY/26	AVANCE ATM BANCOLOMBIA	400,000.00	1.95	1.95	26.08	33,333.00	100,000.03	9/12	3
0000888	2011/MAY/26	AVANCE ATM BANCOLOMBIA	200,000.00	1.95	1.95	26.08	16,666.00	49,999.97	9/12	3

BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario

EN EL GRUPO BANCOLOMBIA CUIDAMOS EL MEDIO AMBIENTE. PAPEL ECOLÓGICO

509

NIT: 890.914.526-4
¡El almacen que fia... Porque confia en usted!

BOLIVAR
Carrera 51 # 48-31 576 77 77

FECHA: Mar.20/2012 HORA: 05:27:10 PM
Recibo #: 03RCC - 3090209940

Cajero : ADRIANA MARIA MORENO ORTIZ
Cliente : JAKELINE MORALES BETANCUR
Cedula : 43.163.364

Credito	F.Vence	Cuota	Valor
03CC-30731597	Feb.18/12	11/12	45,300
INTERES			1,034
IVA X INTERES			166
Total a Pagar:			46,500
Neto a Pagar:			46,500

Medio de Pago	
EFECTIVO	47,000
CAMBIO:	500

¡GRACIAS POR SEGUIR CONFIANDO EN NOSOTROS!

Abono cocina integral

SURTIMAX CRISTO REY
DONDE COMPRAR VALE MENOS

999097
RECAUDO TARJETA-EX 120.0
VALOR ABONO = 120000
**** SUBTOTAL/TOTAL >>>> $ 120.000
EFECTIVO 120.000
Recibo 000932 RRN 001055 Apro

CAMBIO

DISCRIMINACION TARIFAS IVA
TARIFA COMPRA BASE/IMP IVA
=00% 120000 120000 0
TOTAL 120000 120000 0

ATENDIDO POR MANUELA BO
TERMINAL
RET.

Estado de Cuenta

Tarjeta Exito Cuota Fija por Compra

éxito

MORALES BETANCUR LORENA ALEJANDRA
CR 50 F 3 SUR 15
GUAYABAL CRISTO REY
MEDELLIN - ANTIOQUIA
201928 197341 1 / 1

Cupo	Pago	Fecha
Total	Pago Total	Fecha de Corte
3.752.000,00	2.058.258,65	2012/02/09
Disponible	Pago Minimo	Fecha de Pago
1.839.491,00	566.629,67	INMEDIATO

■ Detalles

Fecha	Almacén de utilización	Descripción	Valor Original	Valor Cuota Fija	Saldo a diferir	Tasa de Interés	Plazo	Cuotas Pagadas	Cuotas Pendientes
2011/04/21	EXITO POBLADO	COMPRA	1.075.350,00	101.564,00	340.508,85	1,98 %	12	8	4
2011/12/26	SURA EXITO MEDELLIN	COMPRA	72.000,00	6.863,00	72.000,00	2,12 %	12	0	12
2011/12/26	EXITO LAURELES	AVANCE	800.000,00	76.253,00	800.000,00	2,12 %	12	0	12
2011/12/26	EXITO MOLINOS	AVANCE	700.000,00	66.721,00	700.000,00	2,12 %	12	0	12
2012/02/02		PAGO	-70.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0	0	
2012/03/02		HONORARIOS DE COBRANZAS	12.994,42	0,00	0,00	0,00 %	0	0	0

■ El débito de la cuota se realizará de la cuenta número: ■ Modalidad de Crédito: CONSUMO

(+) Abono a capital	215.408,66
(+) Cuota de manejo	16.000,00
(+) Póliza deudores	0,00
(+) Cobro por avances	0,00
(+) Línea de Servicio al Cliente	0,00
(+) Otros	19.176,42
(+) Intereses corrientes	35.992,34
(=) VALOR CUOTA	286.577,42
(+) Intereses de mora	5.411,72
(+) Saldo en mora	274.640,53
■ PAGO MINIMO	566.629,67

(+) Saldo a capital	1.912.508,96
(+) Cuota de manejo	31.942,16
(+) Póliza deudores	0,00
(+) Cobro por avances	13.000,00
(+) Línea de Servicio al Cliente	0,00
(+) Otros	19.176,42
(+) Intereses corrientes	76.219,39
(+) Intereses de mora	5.411,72
■ PAGO TOTAL	2.058.258,65

■ Fecha de pago INMEDIATO
■ Tarjeta de pago número (Referencia) 50012294392
■ Compras en el Mes 0,00
■ Total pagos en el mes 70.000,00
■ Valor pagado

Forma de Pago
Efectivo ☐ Bancolombia convenio recaudo N° 32124 ☐
Cheque ☐ Colmena convenio recaudo N° 28618 ☐
Cod. Banco ☐ AV Villas cuenta corriente N° 508073434 ☐
Cheque Número

Elizabeth Betancur
CR 50 # 350B - 15

Jhon Jairo Giraldo Duque
NIT. 98.536.308 - 0
Pinturas y Ferretería
RÉGIMEN SIMPLIFICADO
Calle 2 # 79-02 APTO 307
Tel: 316 93 24

03/03/2012

DIA	MES	AÑO	FACTURA DE VENTA 0224
03	03	12	

Cliente: Jakeline Morales D. | Nit:
Dirección: Cra 80 F # 35 sur 15 guayabal | Teléfono:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
1/2	Mt Arena Revoque		25000
5	Bultos Arena Pega		20250
8	Bultos Revoque Cinco	2000	16000
	CANCELADA		
		TOTAL $	61.250

Aceptada (Firma y Sello) | Atentamente

Imprima Lytosystem. Nit 43100267-5 - tel: 2550348

TOTAL $ 88500
$ 27.250
x cobrar

cr 50f # 350 - 15
DISTRIBUCIONES COMERCIALES S.A.
NIT 811001317-7

elizabeth
2550728

03/13/2012

Listo
$ 27.250
$ 18.950

Bancolombia | AMERICAN EXPRESS

SEÑOR (A): JAKELINE MORALES B
TARJETA : 377815028393227

511

ESTADO DE CUENTA EN PESOS

Consulta todas nuestras ofertas en:
www.bancolombia.com/ofertasamex

CUPO TOTAL	CUPO DE AVANCES	PERIODO FACTURADO	
3,000,000	3,000,000	DESDE 2012/ENE/13	HASTA 2012/FEB/15
DISPONIBLE TOTAL	**DISPONIBLE AVANCES**	**PAGUESE ANTES DE**	**VALOR PAGADO**
0	0	2012/MAR/02	$ 275000.-

INFORMACION PUNTOS MR	
MES ANTERIOR	1,144
ACUMULADOS MES ACT	2
REDIMIDOS	0
AJUSTADOS	0
VENCIDOS	0
TOTALES MES ACT	1,146
PROXIMOS A VENCER	0
FECHA PROX VENCIM	
TRM DE LIQUIDACION	1,785.24

TASAS DE INTERES VIGENTES

	M.V	E.A
COMPRA UN MES	.00	.00
COMPRA 2-24 MESES	2.18	29.53
IMPUESTOS	2.20	29.84
AVANCES	2.18	29.53
MORA	2.20	29.84

RESUMEN SALDO TOTAL

SALDO ANTERIOR	2,610,472.72
+ Consumo del mes	5,771.00
+ Intereses de mora	.00
+ Intereses corrientes	41,943.22
+ Avances	600,000.00
+ Otros cargos	7,930.00
- Pagos	211,000.00
Saldo a favor	.00
= PAGO TOTAL	3,055,117

RESUMEN PAGO MÍNIMO

SALDO EN MORA	.00
+ Cuota consumo mes	5,771.00
+ Intereses de mora	.00
+ Intereses corrientes	41,943.22
+ Avances	93,333.34
+ Otros cargos	7,830.00
+ Cuota diferidos anteriores	124,967.05
= PAGO MÍNIMO	273,945

NÚMERO COMPROB	FECHA TRANS	DESCRIPCIÓN	VALOR ORIGINAL	TASA PACT	TASA FACT	TASA (E.A.) FACT	CARGO Y ABONOS	SALDO A DIFERIR	CUOTAS	CUOT PEND
0000001	2012/FEB/15	INTERES CORRIEN					41,943.22			
0101208	2012/ENE/31	ABONO OF INTERCAMBIO	211,000.00-				211,000.00-			
4100576	2012/ENE/24	CARDIF S.A. - PLAN 1	5,771.00				5,771.00		1/ 1	
0808631	2012/ENE/19	AVANCE ATM BANCOLOMBIA	400,000.00	2.18	2.18	29.53	33,333.33	366,666.67	1/12	11
0808632	2012/ENE/19	AVANCE ATM BANCOLOMBIA	200,000.00	2.18	2.18	29.53	16,666.67	183,333.33	1/12	11
0808634	2012/ENE/19	CARGO NO DIFER.					3,965.00			
0808635	2012/ENE/19	CARGO NO DIFER.					3,965.00			
0819075	2011/DIC/19	AVANCE ATM BANCOLOMBIA	200,000.00	2.12	2.12	28.62	16,666.00	166,666.66	2/12	10
0808677	2011/NOV/17	AVANCE ATM BANCOLOMBIA	200,000.00	2.12	2.12	28.62	16,666.00	149,999.99	3/12	9
0806330	2011/JUL/13	AVANCE ATM BANCOLOMBIA	120,000.00	2.05	2.05	27.57	10,000.00	40,000.00	8/12	4
0000001	2011/MAY/26	COMPRA NACIONAL	2,000,000.00	1.00	1.00	12.68	124,967.00	1,874,505.68	9/24	15

BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA VIGILADO

EN EL GRUPO BANCOLOMBIA CUIDAMOS EL MEDIO AMBIENTE. PAPEL ECOLÓGICO

CADENA S.A. MEDELLÍN 376446 X72005 - E-015-XVI

BANCOLOMBIA MEDELLIN - GUAYABAL 2012 MAR 01

Para comunicarse con el Defensor del Consumidor Financiero, puede escribir al email defensor@bancolombia.com.co

NIT. 890.903.938 8

24414 18139 1/1

Nota Credito

02/13/12

$ 275000

912

EXITO JUNIN

03/13/12

$150000

$6.200

Cl 50f # 3sur - 15
Elizabeth.

255 07 28 TEL

03/21/12

xcobrar

913

03/21/12

03/26/12

$ 19000

$ 1200

Ca Roof # 3502-15

03-26-12

15

ESTA FACTURA SE ASIMILA A UN CODIGO
SIN EVIDENCIA LETRA DE CAMBIO

81484

Bancolombia | AMERICAN EXPRESS

SEÑOR (A): JAKELINE MORALES B
TARJETA : 377815028393227

514

ESTADO DE CUENTA EN PESOS

Consulta todas nuestras ofertas en:
www.bancolombia.com/ofertasamex

CUPO TOTAL	CUPO DE AVANCES	PERIODO FACTURADO	
3,000,000	3,000,000	DESDE 2012/FEB/15	HASTA 2012/MAR/15
DISPONIBLE TOTAL	**DISPONIBLE AVANCES**	**PAGUESE ANTES DE**	**VALOR PAGADO**
67,549	67,549	2012/ABR/02	279.000

INFORMACION PUNTOS MR	
MES ANTERIOR	1,146
ACUMULADOS MES ACT	2
REDIMIDOS	0
AJUSTADOS	0
VENCIDOS	0
TOTALES MES ACT	1,148
PROXIMOS A VENCER	0
FECHA PROX VENCIM	
TRM DE LIQUIDACION	1,761.04

TASAS DE INTERES VIGENTES

	M.V	E.A
COMPRA UN MES	.00	.00
COMPRA 2-24 MESES	2.18	29.53
IMPUESTOS	2.20	29.84
AVANCES	2.18	29.53
MORA	2.20	29.84

RESUMEN SALDO TOTAL

SALDO ANTERIOR	3,055,116.94
+ Consumo del mes	5,771.00
+ Intereses de mora	492.96
+ Intereses corrientes	42,104.76
+ Avances	100,000.00
+ Otros cargos	3,965.00
- Pagos	275,000.00
Saldo a favor	.00
= PAGO TOTAL	2,932,451

RESUMEN PAGO MÍNIMO

SALDO EN MORA	.00
+ Cuota consumo mes	5,771.00
+ Intereses de mora	492.96
+ Intereses corrientes	42,104.76
+ Avances	101,666.67
+ Otros cargos	3,965.00
+ Cuota diferidos anteriores	124,896.69
= PAGO MÍNIMO	278,898

NÚMERO COMPROB	FECHA TRANS	DESCRIPCIÓN	VALOR ORIGINAL	TASA PACT	TASA FACT	TASA (E.A.) FACT	CARGO Y ABONOS	SALDO A DIFERIR	CUOTAS	CUOT PEND
0000001	2012/MAR/15	INTERES CORRIEN					42,104.76			
0109922	2012/MAR/05	INT. MORA CONTA					492.96			
0109921	2012/MAR/05	ABONO OF INTERCAMBIO	275,000.00-				275,000.00-			
4101903	2012/FEB/24	CARDIF S.A. - PLAN 1	5,771.00				5,771.00		1/1	
0808559	2012/FEB/16	AVANCE ATM BANCOLOMBIA	100,000.00	2.18	2.18	29.53	8,333.33	91,666.67	1/12	11
0808561	2012/FEB/16	CARGO NO DIFER.					3,965.00			
0808631	2012/ENE/19	AVANCE ATM BANCOLOMBIA	400,000.00	2.18	2.18	29.53	33,333.00	333,333.34	2/12	10
0808632	2012/ENE/19	AVANCE ATM BANCOLOMBIA	200,000.00	2.18	2.18	29.53	16,666.00	166,666.66	2/12	10
0819075	2011/DIC/19	AVANCE ATM BANCOLOMBIA	200,000.00	2.12	2.12	28.62	16,666.00	149,999.99	3/12	9
0808677	2011/NOV/17	AVANCE ATM BANCOLOMBIA	200,000.00	2.12	2.12	28.62	16,666.00	133,333.32	4/12	8
0806330	2011/JUL/13	AVANCE ATM BANCOLOMBIA	120,000.00	2.05	2.05	27.57	10,000.00	30,000.00	9/12	3
0000001	2011/MAY/26	COMPRA NACIONAL	3,000,000.00	1.00	1.00	12.68	124,896.00	1,748,553.60	10/24	14

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario
EN EL GRUPO BANCOLOMBIA CUIDAMOS EL MEDIO AMBIENTE

Para comunicarse con el Defensor del Consumidor Financiero, puede escribir al email defensor@bancolombia.com.co

NIT. 890.903.938 8

59521 43593 1/1

04/02/12

Xcobro Elizabeth $ 137.450

915

04/04/12

→ pega Ceramica
→ Cemento

$ 31499

Total=58100

CONSTRU UNIVERSAL S.A.S.
NIT 900380451 **Tel. 4480460**
52 9 SUR 46 Medellín

IVA REGIMEN COMÚN
Resolución No. 110000417923 2010/10/25
De PV3 - 1 A 5000

FACTURA DE VENTA
No. PV3 - 00003635

Cliente: ELIZABETH BETANCOUR
NIT/C.C. 9 Tel.:
Direcc:

Fecha: 2012/04/07 Hora: 01:49 PM | Despacho
Vendedor: EDWIN VELEZ

Descripción	Cant.	Vr. unitario	Descuento	Vr. total	%
4062 - LAVAPLATOS ACERO 1x50 IZQUIERDO L430	1.00	65,500		65,500	

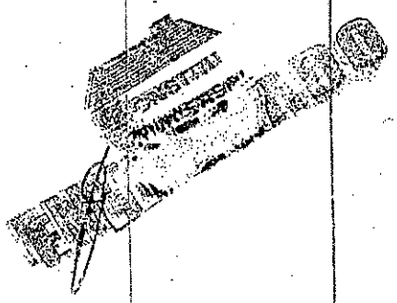

CONSTRU UNIVERSAL
CANCELADA

Nuevo Tel. 4480460

EFECTIVO: 65,500	
GRAVADA	56,465
IVA (16%)	9,034
EXCLUIDA	0
TOTAL A PAGAR	65,500

* PINTURA NO SE CAMBIA, SIN EXCEPCION
* SIN FACTURA NO SE ACEPTAN RECLAMOS NI SE ENTREGA MERCANCIA
PLAZO MAXIMO PARA DEVOLUCION 8 DIAS ¡GRACIAS POR ELEGIRNOS!

CLIENTE

DEGRES ENCHAPES Y PISOS

DEGRES S.A.S.
ENCHAPES Y PISOS
NIT. 811.003.070-1 - PRODUCTOR IVA RÉGIMEN COMÚN
NO SOMOS AGENTES RETENEDORES DE IVA NI GRANDES CONTRIBUYENTES

PRINCIPAL
CARRERA 65 No. 46-80
SUCURSALES
CARRERA 52 AV. GUAYABAL No. 8 B SUR - 72
SABANETA CARRERA 48 No. 66 B Sur - 81
MEDELLÍN - COLOMBIA
LÍNEA ÚNICA: 448 40 68

FACTURA DE VENTA
No. G- 49479

www.degrescolombia.com

SEÑORES
VENTAS DE CONTADO
Direccion : N
Ciudad : VARIOS
Telefono : N - Vendedor DEGRES S.A.S

DÍA	MES	AÑO	CLIENTE	NIT./C.C.
17	04	2012		100

VENCE DÍA	MES	AÑO	MERCANCÍA RETIRADA POR	REMISIÓN No.
17	04	2012		

VENDEDOR	FORMA DE PAGO	FACTURA	REVISO
	CONTADO		

REFERENCIA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO	VALOR
03062	LADRILLO ATACAMA 6X20 GRESCO	1.00	MTZ	15,500	15,500

DAYSENIS

CANCELADO

OBSERVACIONES:
PASADOS 10 DÍAS NO SE ACEPTAN DEVOLUCIONES NI CAMBIOS

EL PRESENTE DOCUMENTO ES UN TITULO VALOR EN VIRTUD DE LO PRESCRIPTO POR LOS ART. 772 Y 773 DEL C. DE C. SEGÚN MODIFICACIÓN DEL 17 DE JULIO DE 2008.

VENDEDOR - EMISOR

Nombre: JMB
C.C.: 43169364
Firma:
Fecha: D | M | A Sello:

RECIBIDO Y ACEPTADO

No. CUOTAS		
1	Descuento>>	0
	Subtotal >>	15,500
2	IVA >>	
	Retefuente >>	
	Rete IVA >>	
3	Rete ICA >>	
	VALOR TOTAL >>	15,500

RESOLUCIÓN DIAN No. 110000492793 FECHA: 2011/10/31 AUTORIZA DESDE EL No. G- 43901 AL G- 50001

Bancolombia | VISA

SEÑOR (A): JAKELINE MORALES B
TARJETA : 4513079861570592

ESTADO DE CUENTA EN PESOS — PAG. 1 — 82132 — 75457 — 1/1

Regresa Martes Visa para invitar!30% de descuento en ciertos restaurantes de las principales ciudades del pais.

CUPO TOTAL	CUPO DE AVANCES	PERIODO FACTURADO	
2,000,000	2,000,000	DESDE 2012/FEB/28	HASTA 2012/MAR/30
DISPONIBLE TOTAL	**DISPONIBLE AVANCES**	**PAGUESE ANTES DE**	**VALOR PAGADO**
0	0	2012/ABR/16	350.000

TASAS DE INTERES VIGENTES

	M.V	E.A
COMPRA UN MES	.00	.00
COMPRA 2-24 MESES	2.18	29.53
IMPUESTOS	2.20	29.84
AVANCES	2.18	29.53
MORA	2.20	29.84

RESUMEN SALDO TOTAL

SALDO ANTERIOR	1,793,536.17
+ Consumo del mes	5,771.00
+ Intereses de mora	769.28
+ Intereses corrientes	36,202.80
+ Avances	500,000.00
+ Otros cargos	7,930.00
- Pagos	304,948.00
Saldo a favor	.00
= PAGO TOTAL	2,039,262

RESUMEN PAGO MÍNIMO

SALDO EN MORA	.00
+ Cuota consumo mes	5,771.00
+ Intereses de mora	769.28
+ Intereses corrientes	36,202.80
+ Avances	284,905.39
+ Otros cargos	7,930.00
+ Cuota diferidos anteriores	13,246.00
= PAGO MÍNIMO	348,825

PUNTOS MES ANT 101 ACUMULADOS MES 1 REDIMIDOS 0 AJUSTADOS 0
VENCIDOS 0 PUNTOS TOTALES 102 TRM 1,784.66 PROX.A VENCER 0 EN

NÚMERO COMPROB	FECHA TRANS	DESCRIPCIÓN	VALOR ORIGINAL	TASA PACT	TASA FACT	TASA (E.A.) FACT	CARGO Y ABONOS	SALDO A DIFERIR	CUOTAS	CUOT PEND
0008101	2012/MAR/30	AVANCE ATM BANCOLOMBIA	300,000.00	2.18	2.18	29.53	25,000.00	275,000.00	1/12	11
0008104	2012/MAR/30	INTERES CORRIEN					36,202.80			
0008103	2012/MAR/30	COMISION/CARGO					3,965.00			
0000437	2012/MAR/27	CARDIF S.A. - PLAN 1	5,771.00				5,771.00		1/ 1	
0003916	2012/MAR/20	INT. MORA CONTA					769.28			
0003915	2012/MAR/19	ABONO MEDIOS ELECTRONICOS	304,948.00-				304,948.00-			
0001932	2012/MAR/03	AVANCE ATM BANCOLOMBIA	200,000.00	2.18	2.18	29.53	16,666.67	183,333.33	1/12	11
0001934	2012/MAR/05	COMISION/CARGO					3,965.00			
0000589	2012/FEB/04	AVANCE ATM BANCOLOMBIA	400,000.00	2.18	2.18	29.53	33,333.00	333,333.34	2/12	10
0000591	2012/FEB/04	AVANCE ATM BANCOLOMBIA	200,000.00	2.18	2.18	29.53	16,666.00	166,666.66	2/12	10
0007532	2011/NOV/10	AVANCE ATM BANCOLOMBIA	200,000.00	2.12	2.12	28.62	16,666.00	116,666.65	5/12	7
0004122	2011/NOV/04	AVANCE ATM BANCOLOMBIA	100,000.00	2.12	2.12	28.62	8,333.35	58,333.35	5/12	7
0003173	2011/NOV/03	AVANCE ATM BANCOLOMBIA	300,000.00	2.12	2.12	28.62	25,000.00	175,000.00	5/12	7
0009910	2011/JUN/07	AVANCE ATM BANCOLOMBIA	400,000.00	1.95	1.95	26.08	33,333.00	66,666.70	10/12	2
0009912	2011/JUN/07	AVANCE ATM BANCOLOMBIA	400,000.00	1.95	1.95	26.08	33,333.00	66,666.70	10/12	2
0000001	2011/MAY/26	COMPRA NACIONAL	317,904.00	1.00	1.00	12.68	13,246.00	172,198.00	11/24	13
0000884	2011/MAY/26	AVANCE ATM BANCOLOMBIA	400,000.00	1.95	1.95	26.08	26,572.00	26,572.05	11/12	1
0000886	2011/MAY/26	AVANCE ATM BANCOLOMBIA	400,000.00	1.95	1.95	26.08	33,333.00	33,333.37	11/12	1
0000888	2011/MAY/26	AVANCE ATM BANCOLOMBIA	200,000.00	1.95	1.95	26.08	16,666.00	16,666.63	11/12	1

BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario
ERA

Estado de Cuenta

Tarjeta Exito Cuota Fija por Compra

tuya

MORALES BETANCUR LORENA ALEJANDRA
CR 50 F 3 SUR 15
GUAYABAL CRISTO REY
MEDELLIN - ANTIOQUIA
49428 49265 1 / 1

Cupo	Pago	Fecha
Total	Pago Total	Fecha de Corte
3.680.000,00	1.810.462,26	2012/04/09
Disponible	Pago Mínimo	Fecha de Pago
1.930.314,00	150.798,00	2012/05/02

Detalles

Fecha	Almacén de utilización	Descripción	Valor Original	Valor Cuota Fija	Saldo a diferir	Tasa de Interés	Plazo	Cuotas Pagadas	Cuotas Pendientes
2012/03/30	MEDELLIN	MODIFICACIÓN CUOTA T. EXI	1.749.685,55	130.712,00	1.749.685,55	2,18 %	16	0	16
2012/03/20		PAGO	150.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0	0	
2012/03/30		PAGO MODIFICACIÓN CUOTA	1.749.685,55	0,00	0,00	0,00 %	0	0	

■ El débito de la cuota se realizará de la cuenta número: ■ Modalidad de Crédito: CONSUMO

(+) Abono a capital	80.021,31
(+) Cuota de manejo	16.000,00
(+) Póliza deudores	4.086,00
(+) Cobro por avances	0,00
(+) Línea de Servicio al Cliente	0,00
(+) Otros	0,00
(+) Intereses corrientes	40.690,89
(=) VALOR CUOTA	150.798,00
(+) Intereses de mora	0,00
(+) Saldo en mora	0,00
■ PAGO MINIMO	150.798,00

(+) Saldo a capital	1.749.685,55
(+) Cuota de manejo	16.000,00
(+) Póliza deudores	4.086,00
(+) Cobro por avances	0,00
(+) Línea de Servicio al Cliente	0,00
(+) Otros	0,00
(+) Intereses corrientes	40.880,71
(+) Intereses de mora	0,00
■ PAGO TOTAL	1.810.462,26

■ Fecha de pago 2012/05/02
■ Tarjeta de pago número (Referencia) 50012294392
■ Compras en el Mes 1.749.685,55
■ Total pagos en el mes 1.899.685,55
■ Valor pagado

Forma de Pago: Efectivo ☐ Bancolombia convenio recaudo N° 32124 ☐ | Cheque ☐ Colmena convenio recaudo N° 28618 ☐ | Cod. Banco ☐ AV Villas cuenta corriente N° 508073434 ☐
Cheque Número

OBSERVACIONES: Tarjeta EXITO informa que el NO pago de tu cuota, será reportado a centrales de información hasta que se ponga al día la obligación. El reporte permanecerá el tiempo de ley.

Cadena S.A. NIT 890.900.608-9

0004926501010000

CLIENTE

SURTIMAX CRISTO RE
DONDE COMPRAR VALE MENOS

999097
RECAUDO TARJETA EX 150.800
VALOR ABONO = 150800
**** SUBTOTAL/TOTAL >>>> $ 150.800
EFECTIVO 150.800
Recibo:001581 RRN:001835 Aprob:16247
CAMBIO $ 150800 $.200

DISCRIMINACION TARJETAS IVA
TARJETA COMPRA BASE/IMP IVA
00% 150800 150800 0
TOTAL= 150800 150800 0

PAGINADO POR: TIDY CARD
TARJETA: [illegible]
RES DIARIO: [illegible]
RANGO MES: [illegible]

TOTAL ARTICULOS COMPRADOS 1
[illegible]

PARA UD. EL CLIENTE TIENDA DE 24H

HORARIOS SURTIMAX
LUN-SAB 8:00AM - 8:00PM
DOM Y FES 8:00 AM - 7:00PM

02/MAY/2012 13:11 544 05 0237 8617

02/MAY/2012

999 3PL

Bancolombia | AMERICAN EXPRESS

SEÑOR (A): JAKELINE MORALES
TARJETA : 377815028393227

BANCOLOMBIA S.A. MEDELLIN - CARRERA JUNIN 19
2012 MAR 01

ESTADO DE CUENTA EN . PESOS

PAG. 1

Consulta todas nuestras ofertas en:
www.bancolombia.com/ofertasamex

CUPO TOTAL	CUPO DE AVANCES	PERIODO FACTURADO	
3,000,000	3,000,000	DESDE 2012/MAR/15	HASTA 2012/ABR/17
DISPONIBLE TOTAL	**DISPONIBLE AVANCES**	**PAGUESE ANTES DE**	**VALOR PAGADO**
301,714	301,714	2012/MAY/02	$ 272000 -

RMACION PUNTOS MR

MES ANTERIOR	1,148
ACUMULADOS MES ACT	2
REDIMIDOS	0
AJUSTADOS	0
VENCIDOS	0
TOTALES MES ACT	1,150
PROXIMOS A VENCER	0
FECHA PROX VENCIM	
TRM DE LIQUIDACION	1,775.67

TASAS DE INTERES VIGENTES

	M.V	E.A
COMPRA UN MES	.00	.00
COMPRA 2-24 MESES	2.24	30.45
IMPUESTOS	2.26	30.75
AVANCES	2.24	30.45
MORA	2.26	30.75

RESUMEN SALDO TOTAL

SALDO ANTERIOR	2,932,450.66
+ Consumo del mes	5,771.00
+ Intereses de mora	.00
+ Intereses corrientes	39,063.36
+ Avances	.00
+ Otros cargos	.00
- Pagos	279,000.00
Saldo a favor	.00
= PAGO TOTAL	2,698,286

RESUMEN PAGO MÍNIMO

SALDO EN MORA	.00
+ Cuota consumo mes	5,771.00
+ Intereses de mora	.00
+ Intereses corrientes	39,063.36
+ Avances	101,666.67
+ Otros cargos	.00
+ Cuota diferidos anteriores	124,889.33
= PAGO MÍNIMO	271,391

NÚMERO COMPROB	FECHA TRANS	DESCRIPCIÓN	VALOR ORIGINAL	TASA PACT	TASA FACT	TASA (E.A.) FACT	CARGO Y ABONOS	SALDO A DIFERIR	CUOTAS	CUOT PEND
0000001	2012/ABR/17	INTERES CORRIEN					39,063.36			
0119243	2012/ABR/02	ABONO OF INTERCAMBIO	279,000.00-				279,000.00-			
4102155	2012/MAR/26	CARDIF S.A. - PLAN 1	5,771.00				5,771.00		1/1	
0808559	2012/FEB/16	AVANCE ATM BANCOLOMBIA	100,000.00	2.18	2.18	29.53	8,333.00	83,333.34	2/12	10
0808631	2012/ENE/19	AVANCE ATM BANCOLOMBIA	400,000.00	2.18	2.18	29.53	33,333.00	300,000.01	3/12	9
0808632	2012/ENE/19	AVANCE ATM BANCOLOMBIA	200,000.00	2.18	2.18	29.53	16,666.00	149,999.99	3/12	9
0819075	2011/DIC/19	AVANCE ATM BANCOLOMBIA	200,000.00	2.12	2.12	28.62	16,666.00	133,333.32	4/12	8
0808677	2011/NOV/17	AVANCE ATM BANCOLOMBIA	200,000.00	2.12	2.12	28.62	16,666.00	116,666.65	5/12	7
0806330	2011/JUL/13	AVANCE ATM BANCOLOMBIA	120,000.00	2.05	2.05	27.57	10,000.00	20,000.00	10/12	2
0000001	2011/MAY/26	COMPRA NACIONAL	3,000,000.00	1.00	1.00	12.68	124,889.00	1,623,561.35	11/24	13

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario
EN EL GRUPO BANCOLOMBIA CUIDAMOS EL MEDIO AMBIENTE. PAPEL ECOLÓGICO
CADENA S.A. MEDELLIN 276666 NIT008 - E-818-V4

Para comunicarse con el Defensor del Consumidor Financiero, puede escribir al email defensor@bancolombia.com.co

NIT. 890.903.938 8

62810 45459 1/1

519

01/06/12

Estado de Cuenta

Tarjeta Éxito Cuotazo por COMPRA DE FINANCIAMIENTO

Suc. 542 - GUAYABAL

Ciudad: MEDELLIN Caj: 003 Suc: 2504

MORALES BETANCUR LORENA ALEJANDRA
CR 50 F 3 SUR 15
GUAYABAL CRISTO REY
MEDELLIN - ANTIOQUIA

201748 197370 1 / 1

Cupo	Pago	Fecha
Total: $ 2.680.000,00	Pago Total: $ 150.700,00	Fecha de Corte: 2012/05/09
Disponible: $ 2.020.337,00	Pago Mínimo: $ 150.698,00	Fecha de Pago: 2012/06/02

Forma de Pago Efe: $ 150.700,00
Ref: 50012294392

Detalles

Fecha	Almacén de utilización	Descripción	Valor Original	Valor Cuota Fija	Saldo a diferir	Tasa de interés	Plazo	Cuotas Pagadas	Cuotas Pendientes
2012/03/30	MEDELLIN	MODIFICACION CUOTA T. EXI	1.749.685,55	130.712,00	1.659.662,22	2,18 %	16	1	15
2012/05/02		PAGO	150.800,00	0,00	0,00	0,00 %	0	0	

El débito de la cuota se realizará de la cuenta número: Modalidad de Crédito: CONSUMO

(+) Abono a capital	94.527,21
(+) Cuota de manejo	15.900,00
(+) Póliza deudores	4.086,00
(+) Cobro por avances	0,00
(+) Línea de Servicio al Cliente	0,00
(+) Otros	0,00
(+) Intereses corrientes	36.184,79
(=) VALOR CUOTA	150.698,00
(+) Intereses de mora	0,00
(+) Saldo en mora	0,00
PAGO MINIMO	150.698,00

(+) Saldo a capital	1.659.662,22
(+) Cuota de manejo	15.900,00
(+) Póliza deudores	4.086,00
(+) Cobro por avances	0,00
(+) Línea de Servicio al Cliente	0,00
(+) Otros	0,00
(+) Intereses corrientes	36.184,79
(+) Intereses de mora	0,00
PAGO TOTAL	1.715.833,01

- Fecha de pago 2012/06/02
- Tarjeta de pago número (Referencia) 50012294392
- Compras en el Mes 0,00
- Total pagos en el mes 150.800,00
- Valor pagado

Forma de Pago: Efectivo ☐ Cheque ☐ Cod. Banco ☐
Bancolombia convenio recaudo N° 32124 ☐
Colmena convenio recaudo N° 28618 ☐
AV Villas cuenta corriente N° 508073434 ☐
Cheque Número

OBSERVACIONES: Tarjeta EXITO informa que el NO pago de tu cuota, será reportado a centrales de información hasta que se ponga al día la obligación. El reporte permanecerá el tiempo de ley.

0019737001010000

CLIENTE

Cadena s.a. nit. 890.900.608-9

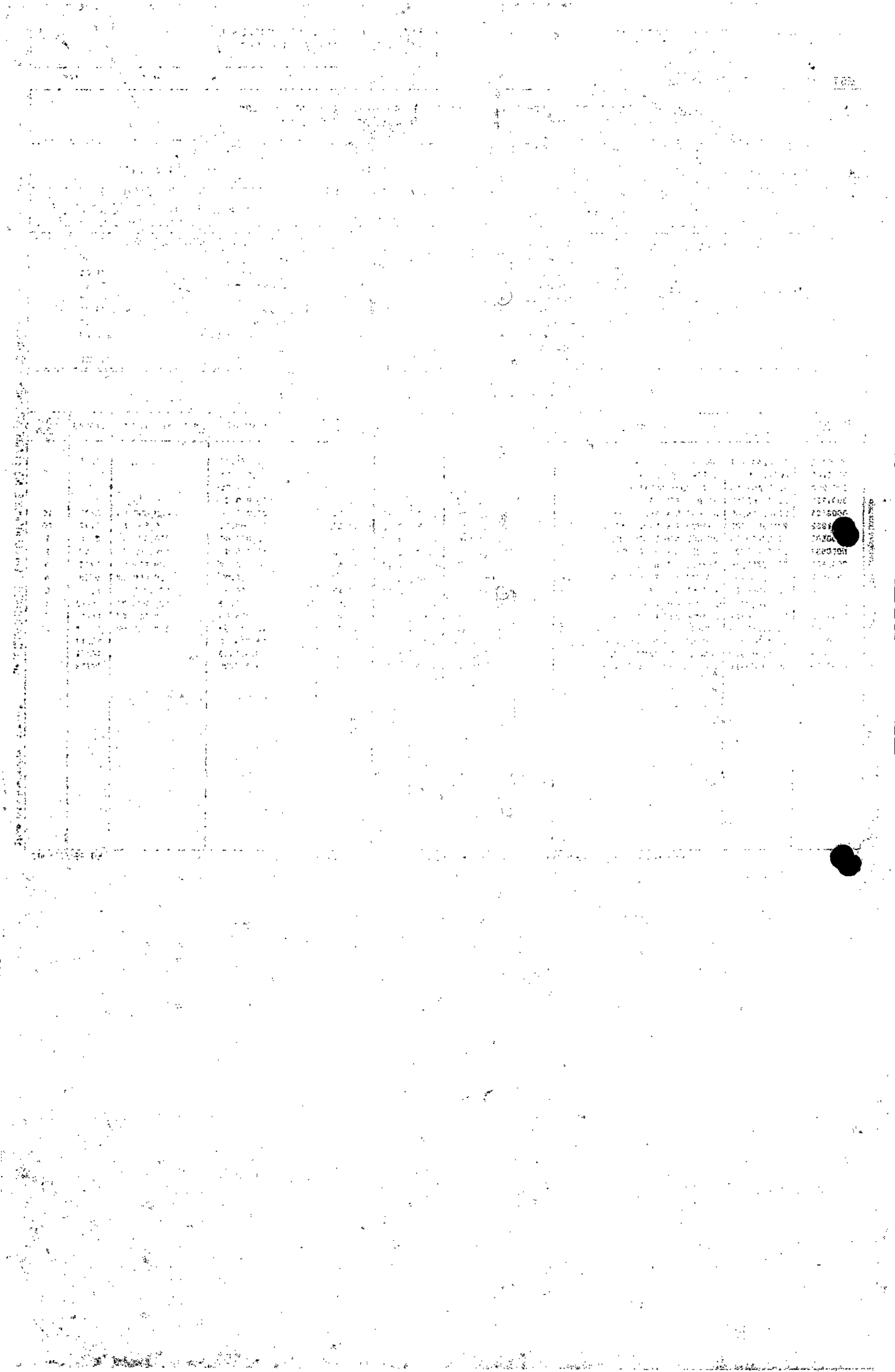

Bancolombia **VISA**

SEÑOR(A): JAKELINE MORALES B
TARJETA : 4513079861570592

520

ESTADO DE CUENTA EN PESOS — PAG. 1 — 02758 — 76463 — 1/1

Regresa Martes Visa para invitar!30% de descuento en ciertos restaurantes de las principales ciudades del pais.

CUPO TOTAL	CUPO DE AVANCES	PERIODO FACTURADO	
2,000,000	2,000,000	DESDE 2012/MAR/30	HASTA 2012/ABR/27
DISPONIBLE TOTAL	**DISPONIBLE AVANCES**	**PAGUESE ANTES DE**	**VALOR PAGADO**
267,002	267,002	2012/MAY/15	340900

TASAS DE INTERES VIGENTES

	M.V	E.A
COMPRA UN MES	.00	.00
COMPRA 2-24 MESES	2.24	30.45
IMPUESTOS	2.26	30.75
AVANCES	2.24	30.45
MORA	2.26	30.75

RESUMEN SALDO TOTAL

SALDO ANTERIOR	2,039,261.25
+ Consumo del mes	5,771.00
+ Intereses de mora	457.91
+ Intereses corrientes	37,507.24
+ Avances	.00
+ Otros cargos	.00
- Pagos	350,000.00
Saldo a favor	.00
= PAGO TOTAL	1,732,998

RESUMEN PAGO MÍNIMO

SALDO EN MORA	.00
+ Cuota consumo mes	5,771.00
+ Intereses de mora	457.91
+ Intereses corrientes	37,507.24
+ Avances	283,729.85
+ Otros cargos	.00
+ Cuota diferidos anteriores	13,246.00
= PAGO MÍNIMO	340,712

PUNTOS MES ANT 102 ACUMULADOS MES 1 REDIMIDOS 0 AJUSTADOS 0
VENCIDOS 0 PUNTOS TOTALES 103 TRM 1,764.63 PROX.A VENCER 0 EN

NÚMERO COMPROB	FECHA TRANS	DESCRIPCIÓN	VALOR ORIGINAL	TASA PACT	TASA FACT	TASA (E.A.) FACT	CARGO Y ABONOS	SALDO A DIFERIR	CUOTAS	CUOT PEND
0000748	2012/ABR/27	CARDIF S.A. - PLAN 1	5,771.00				5,771.00		1/ 1	
0000749	2012/ABR/27	INTERES CORRIEN					37,507.24			
0001222	2012/ABR/18	INT. MORA CONTA					457.91			
0001221	2012/ABR/18	ABONO OFICINAS	350,000.00-				350,000.00-			
0008101	2012/MAR/30	AVANCE ATM BANCOLOMBIA	300,000.00	2.18	2.18	29.53	25,000.00	250,000.00	2/12	10
[illegible]1932	2012/MAR/03	AVANCE ATM BANCOLOMBIA	200,000.00	2.18	2.18	29.53	16,666.00	166,666.66	2/12	10
[illegible]0589	2012/FEB/04	AVANCE ATM BANCOLOMBIA	400,000.00	2.18	2.18	29.53	33,333.00	300,000.01	3/12	9
0000591	2012/FEB/04	AVANCE ATM BANCOLOMBIA	200,000.00	2.18	2.18	29.53	16,666.00	149,999.99	3/12	9
0007532	2011/NOV/10	AVANCE ATM BANCOLOMBIA	200,000.00	2.12	2.12	28.62	16,666.00	99,999.98	6/12	6
0004122	2011/NOV/04	AVANCE ATM BANCOLOMBIA	100,000.00	2.12	2.12	28.62	8,333.00	50,000.02	6/12	6
0003173	2011/NOV/03	AVANCE ATM BANCOLOMBIA	300,000.00	2.12	2.12	28.62	25,000.00	150,000.00	6/12	6
0009910	2011/JUN/07	AVANCE ATM BANCOLOMBIA	400,000.00	1.95	1.95	26.08	33,333.00	33,333.37	11/12	1
0009912	2011/JUN/07	AVANCE ATM BANCOLOMBIA	400,000.00	1.95	1.95	26.08	33,333.00	33,333.37	11/12	1
0000001	2011/MAY/26	COMPRA NACIONAL	317,904.00	1.00	1.00	12.68	13,246.00	158,952.00	12/24	12
0000884	2011/MAY/26	AVANCE ATM BANCOLOMBIA	400,000.00	1.95	1.95	26.08	25,396.00		12/12	
0000886	2011/MAY/26	AVANCE ATM BANCOLOMBIA	400,000.00	1.95	1.95	26.08	33,333.00		12/12	
0000888	2011/MAY/26	AVANCE ATM BANCOLOMBIA	200,000.00	1.95	1.95	26.08	16,666.00		12/12	

Para comunicarse con el Defensor del Consumidor Financiero, puede escribir al email defensor@bancolombia.com.co

NIT. 890.903.938 8

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA — BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario

EN EL GRUPO BANCOLOMBIA CUIDAMOS EL MEDIO AMBIENTE. PAPEL ECOLÓGICO

CADENA S.A. MEDELLÍN [illegible] 2/2005 - 6-022-V4

521

6/12/12

HOMECENTER
12-06-2012 - 17:54

HOMECENTER MEB INDUSTRIALES
Avenida Los In[illegible] 4 - 135
Alm.040 Ter:008 [illegible] 233 Oper[illegible]665
CHR ****1436
Sec: 171699 Apro: 100000633

PLAN MEDIA CUOTA NO AUTORIZADO

MONTO CANCELADO $174.000

[illegible]TIVO 174000
QUE[illegible] 0

APROVECHE PRODUCTOS A PRECIOS
INCREIBLES SOLO CON CHR

522

ESTADO DE CUENTA

JAKELINE MORALES BETANCUR
CR 50 E NO 3 SUR 15 CRISTO REY
MEDELLIN ANTIOQUIA

51919 *2 *3

No DE CUENTA
PARA PAGOS VÍA BALOTO
Y PUNTO PAGO REDEBAN:
8041557204
TARJETA CMR No:
**********1436

FECHA DE FACTURACIÓN: 20/05/2012 FECHA LÍMITE DE PAGO: 05/06/2012

FECHA TRANSACCIÓN	NÚMERO DE COMPROBANTE	DESCRIPCIÓN	VALOR COMPRA	PLAZO	TASA PACTADA E.A.	ABONOS Y CARGOS	SALDO A DIFERIR	CUOTA FACT	CUOTA PEND.
07/05/2012	930357	GRACIAS POR SU PAGO!				-96.083,46		1	
07/05/2012	930358	PAGO HONORARIOS GESTION CASA EXT COBRO				-8.916,54		1	
12/05/2012	930361	GRACIAS POR SU PAGO				-241.581,26		1	
12/05/2012	930362	PAGO HONORARIOS GESTION CASA EXT COBRO				-22.418,74		1	
10/06/2011	373359	HOMECENTER MEDELLIN INDUSTRIALES	264.900,00	24	26,37%	11.037,50	132.450,00	12	12
10/06/2011	373358	HOMECENTER MEDELLIN INDUSTRIALES	875.000,00	24	26,37%	36.458,33	437.500,04	12	12
02/02/2012	14562	HOMECENTER MEDELLIN INDUSTRIALES	900.000,00	12	29,08%	75.000,00	600.000,00	4	8
02/05/2012	451184	SEGURO MULTIPROTECCION 3	8.027,00	1	29,84%	8.027,00		1	
07/05/2012	930360	GASTO HONORARIOS GESTION CASA EXT COBRO				8.916,54		1	
12/05/2012	930364	GASTO HONORARIOS GESTION CASA EXT COBRO				22.418,74		1	
20/05/2012		INTERES DE MORA				2.664,39			
20/05/2012		CUOTA DE MANEJO				11.900,00			

RESUMEN SALDO TOTAL

SALDO ANTERIOR	1.630.146,48	+ OTROS CARGOS	43.235,28
+ CONSUMO DEL MES	8.027,00	- PAGOS Y CRÉDITOS	- 369.000,00
+ INTERESES DE MORA	2.664,39	= SALDO AL CORTE TARJETA	1.343.023,41
+ INTERESES CORRIENTES	27.950,26	PAC CUENTA DE AHORROS	0,00
+ AVANCES DEL MES		PAGO TOTAL CORTE	1.343.023,41

RESUMEN PAGO MÍNIMO

SALDO EN MORA	35,89	+ OTROS CARGOS	11.900,00
+ CUOTAS CONSUMOS	130.522,83	- PAGUE HASTA EL	05/06/2012
+ INTERESES DE MORA	2.664,39	= PAGO MÍNIMO TARJETA	173.073,37
+ INTERESES CORRIENTES	27.950,26	PAC CUENTA AHORROS	0,00
+ CUOTA AVANCES		PAGO TOTAL DEL MES	173.073,37

INFORMACIÓN GENERAL

CUPO TARJETA CMR 1.750.000,00 DISPONIBLE TARJETA CMR 406.976,59 DISPONIBLE AVANCES (1) SALDO CAPITAL AL CORTE CMR EXTENDIDO

INTERÉS VIGENTE

Tasa avances 2,20% MV 29,84% EA Tasa compras 2,20% MV 29,84% EA Tasa mora 2,26% MV 30,75% EA

DETALLE APLICACIÓN PAGOS DEL MES ANTERIOR

Gastos de Cobranza 31.335,28 Capital Avance 0,00 Cuota de Manejo 11.900,00 Interés de Mora 3.155,06
Interés Corriente 61.888,89 Capital 260.720,77 PAC Ahorro 0,00 Total Pagado 369.000,00

Pague hasta el 05 06 2012 PAGO MÍNIMO TARJETA 173.073,37 PAC Ahorro 0,00 Pago Total mes 173.073,37

Tenemos más de 200 nuevos productos en Homecenter para canjear tus

CMR puntos

REDLINE
Set de Herramientas
107 piezas
160692
Llévatelo por:
2.500 CMR Puntos

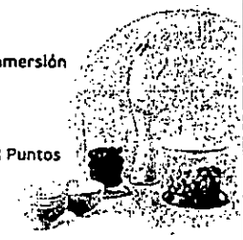

Oster
Batidora Inmersión
+ Picatodo
250 Watts
100142
Llévatelo por:
4.500 CMR Puntos

HOMECENTER
sodimac corona

Encuentra el catálogo completo en

Banco Falabella

Defensor del Consumidor Financiero
Datos de Contacto: Defensor Principal: Andres Augusto Garavito Colmenares • Dirección: Avenida 19 No 114-09 Oficina 502 • Horario de Atención: Lunes a Viernes 8:30am a 5:30pm
• Teléfono: 2 130525 • Fax: 2 130495 • Correo Electrónico: defensorbancofalabella@pgabogados.com

• Tenga en cuenta que si llama a la línea 01900 su operador local le cobrará el valor del minuto a las tarifas que esté tenga vigentes, por favor informese al respecto antes de realizar su llamada

523

Cl 50F #3 SUR - 15
TEL. 5818290 Elizabeth

2550729

10 mts

Cerámica Italia y otras lineas para la remodelación, pisos y enchapes

CONSTRUCERAMICA

Flor Angela Herrera F.
Nit. 43.035.774-1
Régimen Simplificado
Carrera 56 C No. 51 - 71
Telefax: 512 54 51 - Medellín

COTIZACIÓN
Nº 1314

CIUDAD	DIA	MES	AÑO
Medellín	13	6	12

SEÑOR(ES): Elizabeth Betancurth — CIUDAD:
DIRECCIÓN: Cra 50F # 3 SUR 15 — TELÉFONO:
CONDICIONES DE PAGO: — VENDEDOR:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	VR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Combo Lona Cedro Cotone.		130.000 =

524

Bancolombia | VISA

SEÑOR (A): JAKELINE MORALES B
TARJETA : 4513079861570592

ESTADO DE CUENTA EN PESOS — PAG. 1 — 84370 — 77641 — 1/1

Regresa Martes Visa para invitar!30% de descuento en ciertos restaurantes de las principales ciudades del pais.

CUPO TOTAL	CUPO DE AVANCES	PERIODO FACTURADO	
2,000,000	2,000,000	DESDE 2012/ABR/27	HASTA 2012/MAY/30
DISPONIBLE TOTAL	DISPONIBLE AVANCES	PAGUESE ANTES DE	VALOR PAGADO
568,818	568,818	2012/JUN/15	$ 260.800

TASAS DE INTERES VIGENTES

	M.V	E.A
COMPRA UN MES	.00	.00
COMPRA 2-36 MESES	2.24	30.45
IMPUESTOS	2.26	30.75
AVANCES	2.24	30.45
MORA	2.26	30.75

RESUMEN SALDO TOTAL

SALDO ANTERIOR	1,732,997.40
+ Consumo del mes	5,771.00
+ Intereses de mora	1,596.49
+ Intereses corrientes	31,716.79
+ Avances	.00
+ Otros cargos	.00
- Pagos	340,900.00
Saldo a favor	.00
= PAGO TOTAL	1,431,182

RESUMEN PAGO MINIMO

SALDO EN MORA	.00
+ Cuota consumo mes	5,771.00
+ Intereses de mora	1,596.49
+ Intereses corrientes	31,716.79
+ Avances	208,145.41
+ Otros cargos	.00
+ Cuota diferidos anteriores	13,246.00
= PAGO MÍNIMO	260,476

PUNTOS MES ANT 103 ACUMULADOS MES 1 REDIMIDOS 0 AJUSTADOS 0
VENCIDOS 0 PUNTOS TOTALES 104 TRM 1,818.82 PROX.A VENCER 0 EN

NÚMERO COMPROB	FECHA TRANS	DESCRIPCIÓN	VALOR ORIGINAL	TASA PACT	TASA FACT	TASA (E.A.) FACT	CARGO Y ABONOS	SALDO A DIFERIR	CUOTAS	CUOT PEND
0000001	2012/MAY/30	INTERES CORRIEN					31,716.79			
0001681	2012/MAY/29	CARDIF S.A. - PLAN 1	5,771.00				5,771.00		1/ 1	
0002491	2012/MAY/22	INT. MORA CONTA					1,596.49			
0002490	2012/MAY/22	ABONO OFICINAS	340,900.00-				340,900.00-			
0008101	2012/MAR/30	AVANCE ATM BANCOLOMBIA	300,000.00	2.18	2.18	29.53	25,000.00	225,000.00	3/12	9
0001932	2012/MAR/03	AVANCE ATM BANCOLOMBIA	200,000.00	2.18	2.18	29.53	16,666.00	149,999.99	3/12	9
0000589	2012/FEB/04	AVANCE ATM BANCOLOMBIA	400,000.00	2.18	2.18	29.53	33,333.00	266,666.68	4/12	8
0000591	2012/FEB/04	AVANCE ATM BANCOLOMBIA	200,000.00	2.18	2.18	29.53	16,666.00	133,333.32	4/12	8
0007532	2011/NOV/10	AVANCE ATM BANCOLOMBIA	200,000.00	2.12	2.12	28.62	16,666.00	83,333.31	7/12	5
0004122	2011/NOV/04	AVANCE ATM BANCOLOMBIA	100,000.00	2.12	2.12	28.62	8,333.00	41,666.69	7/12	5
0003173	2011/NOV/03	AVANCE ATM BANCOLOMBIA	300,000.00	2.12	2.12	28.62	25,000.00	125,000.00	7/12	5
0009910	2011/JUN/07	AVANCE ATM BANCOLOMBIA	400,000.00	1.95	1.95	26.08	33,145.00		12/12	
0009912	2011/JUN/07	AVANCE ATM BANCOLOMBIA	400,000.00	1.95	1.95	26.08	33,333.00		12/12	
0000001	2011/MAY/26	COMPRA NACIONAL	317,904.00	1.00	1.00	12.68	13,246.00	145,706.00	13/24	11

BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario
VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

EN EL GRUPO BANCOLOMBIA CUIDAMOS EL MEDIO AMBIENTE PAPEL ECOLOGICO

CADENA S.A. MEDELLIN 378688 X/2006 - E-022-V4

Para comunicarse con el Defensor del Consumidor Financiero, puede escribir al email defensor@bancolombia.com.co

NIT. 890.903.938 8

Estado de Cuenta

Tarjeta Exito Cuota Fija por Compra

tuya

MORALES BETANCUR LORENA ALEJANDRA
CR 50 F 3 SUR 15
GUAYABAL CRISTO REY
MEDELLIN - ANTIOQUIA
201929 197521 1 / 1

Cupo	Pago	Fecha
Total	Pago Total	Fecha de Corte
3.680.000,00	1.619.146,95	2012/06/09
Disponible	Pago Mínimo	Fecha de Pago
2.116.073,00	150.698,00	2012/07/02

Detalles

Fecha	Almacén de utilización	Descripción	Valor Original	Valor Cuota Fija	Saldo a diferir	Tasa de Interés	Plazo	Cuotas Pagadas	Cuotas Pendientes
2012/03/30	MEDELLIN	MODIFICACIÓN CUOTA T. EXI	1.749.685,55	130.712,00	1.563.926,86	2,18 %	16	2	14
2012/05/01		PAGO	150.700,00	0,00	0,00	0,00 %	0	0	

■ El débito de la cuota se realizará de la cuenta número: ■ Modalidad de Crédito: CONSUMO

(+) Abono a capital	95.477,89
(+) Cuota de manejo	15.900,00
(+) Póliza deudores	4.086,00
(+) Cobro por avances	0,00
(+) Lines de Servicio al Cliente	0,00
(+) Otros	0,00
(+) Intereses corrientes	35.234,11
(=) VALOR CUOTA	150.698,00
(+) Intereses de mora	0,00
(+) Saldo en mora	0,00
■ PAGO MINIMO	150.698,00

(+) Saldo a capital	1.563.926,86
(+) Cuota de manejo	15.900,00
(+) Póliza deudores	4.086,00
(+) Cobro por avances	0,00
(+) Lines de Servicio al Cliente	0,00
(+) Otros	0,00
(+) Intereses corrientes	35.234,09
(+) Intereses de mora	0,00
■ PAGO TOTAL	1.619.146,95

■ Fecha de pago 2012/07/02
■ Tarjeta de pago número (Referencia) 50012294392
■ Compras en el Mes 0,00
■ Total pagos en el mes 150.700,00
■ Valor pagado

Forma de Pago: Efectivo ☐ Bancolombia convenio recaudo N° 32124 ☐ | Cheque ☐ Colmena convenio recaudo N° 28618 ☐ | Cod. Banco ☐ AV Villas cuenta corriente N° 508073434 ☐

Cheque Número

OBSERVACIONES: Tarjeta EXITO Informa que el NO pago de tu cuota, será reportado a centrales de información hasta que se ponga al día la obligación. El reporte permanecerá el tiempo de ley.

Cadena S.A. NIT 890.900.608-9

0019752101010000 CLIENTE

SURTIMAX CRISTO RE
DONDE COMPRAR VALE MENOS

999097
RECAUDO TARJETA EX 151.000
VALOR ABONO = 151000
**** SUBTOTAL/TOTAL >>>> $ 151.000
EFECTIVO 151.000
Recibo:003004 RRN:003275 Aprb:570309

CAMBIO $ 151.000

DISCRIMINACION TARIFAS IVA
TARIFA COMPRA BASE/IMP. IVA
=00% 151000 151000 0
TOTAL= 151000 151000 0

ATENDIDO POR: ANGELO EST
[illegible] 0136574 DEL 22/May/2012
[illegible] 13509 al 0053'99'99
[illegible] NIT 890.900 [illegible]-9
[illegible] CRA 65 [illegible]

03/JUL/2012

No. 01 Por $ 150'000=

Fecha 04-07-2012

Recibí(mos) de Arturo Arango

La suma de Ciento Cincuenta m.l pesos M/c

Por concepto de Reboque parte Apt terraza

Recibí Arturo Alonso

70.033.133 Medellín

07/11/12

$11200

$8500

527

07/06/12

07/06/2012

DESGLOSE DE TARIFAS IVA			
TARIFA	BASE	IVA	COMPRA
16%	21,318.97	3,411.03	24,730.00

TOTAL BRUTO:	21,318.97
+ IVA DEL 16%	3,411.03
TOTAL:	24,729.00

Resta $ 19000

ESTA FACTURA ES ASIMILA EN TODOS S

$5.750

07/07/2012

$ 10,000

92

DG DEGRES ENCHAPES Y PISOS

DEGRES S.A.S.
ENCHAPES Y PISOS
NIT. 811.003.070-1 - PRODUCTOR IVA RÉGIMEN COMÚN
NO SOMOS AGENTES RETENEDORES DE IVA NI GRANDES CONTRIBUYENTES

PRINCIPAL
CARRERA 65 No. 46-80
SUCURSALES
CARRERA 52 AV. GUAYABAL No. 8 B SUR - 72
SABANETA CARRERA 48 No. 66 B Sur - 81
MEDELLÍN - COLOMBIA
LÍNEA ÚNICA: 448 40 68

FACTURA DE VENTA
No. G- 51566

www.degrescolombia.com

SEÑORES
ELIZABETH BETANCUR
Direccion : N
Ciudad : VARIOS
Telefono : 0 - Vendedor WALDIR A. ARREDONDO

DÍA	MES	AÑO	CLIENTE	NIT./C.C.
11	07	2012		43496585-1

VENCE	MERCANCIA RETIRADA POR	REMISIÓN No.
11/07/2012 (DÍA / MES / AÑO)		

VENDEDOR	FORMA DE PAGO	FACTURA	REVISO
	CONTADO		

REFERENCIA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO	VALOR
04020	TABLETA CLASICA ROJA 10X31 TECNICERES	4.00	MT2	8,319	49,913

ENTREGADO

OBSERVACIONES:

PASADOS 10 DÍAS NO SE ACEPTAN DEVOLUCIONES NI CAMBIOS

EL PRESENTE DOCUMENTO ES UN TITULO VALOR EN VIRTUD DE LO PRESCRIPTO POR LOS ART. 772 Y 773 DEL C. DE C. SEGÚN MODIFICACIÓN LEY 1231 DEL 17 DE JULIO DE 2008.

VENDEDOR - EMISOR

Nombre: JKB
C.C.: 43163364
Firma:
Fecha: D | M | A Sello:

RECIBIDO Y ACEPTADO

No. CUOTAS		
1	Descuento>>	0
	Subtotal >>	49,914
2	IVA >>	7,986
	Retefuente >>	
	Rete IVA >>	
3	Rete ICA >>	
	VALOR TOTAL >>	57,900

RESOLUCIÓN DIAN No.110006485339 FECHA: 2012/06/13 AUTORIZA DESDE EL No. G- 51001 AL G- 80000

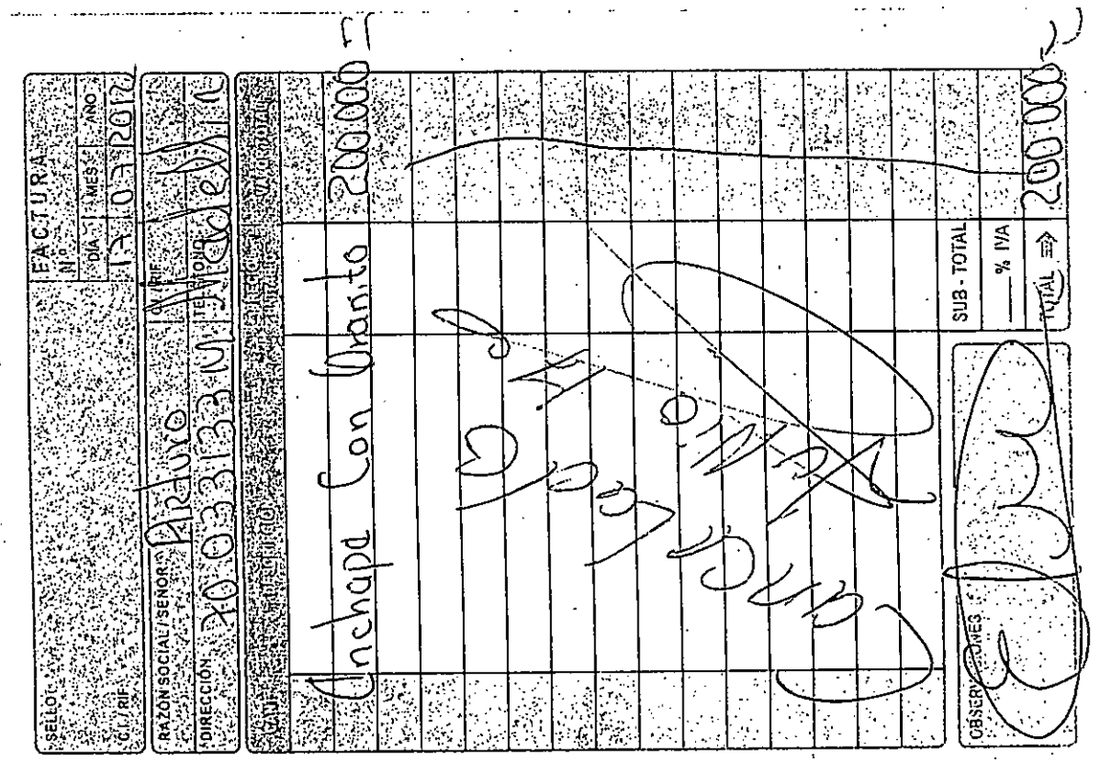

929

DG DEGRES ENCHAPES Y PISOS

DEGRES S.A.S.
ENCHAPES Y PISOS
NIT. 811:003.070-1.- PRODUCTOR IVA RÉGIMEN COMÚN
NO SOMOS AGENTES RETENEDORES DE IVA NI GRANDES CONTRIBUYENTES

PRINCIPAL
CARRERA 65 No. 46-80
SUCURSALES
CARRERA 52 AV. GUAYABAL No. 8 B SUR - 72
SABANETA CARRERA 48 No. 66 B Sur - 81
MEDELLÍN - COLOMBIA
LÍNEA ÚNICA: 448 40 68
www.degrescolombia.com

FACTURA DE VENTA
No. G- 51005

SEÑORES
ELIZABETH BETANCUR
Dirección : N
Ciudad : VARIOS
Telefono : 0 - Vendedor JEIMIS TABORDA ZAPAT

DÍA MES AÑO	CLIENTE	NIT./C.C.
19/07/2012		43496585
VENCE DÍA MES AÑO	MERCANCÍA RETIRADA POR	REMISIÓN No.
19/07/2012		
VENDEDOR	FORMA DE PAGO	FACTURA / REVISO
	CONTADO	

REFERENCIA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO	VALOR
04020	TABLETA CLASICA ROJA 10X31 TE GRES	2.00	MT2	8,318	16,637

RECIBIDO
CANCELADO

RESOLUCIÓN DIAN No.11[illegible] FECHA: 2012/05/12 AUTORIZA DESDE EL No. G-51001 AL G- 60000

OBSERVACIONES:
PASADOS 10 DÍAS NO SE ACEPTAN DEVOLUCIONES NI CAMBIOS

EL PRESENTE DOCUMENTO ES UN TITULO VALOR EN VIRTUD DE LO PRESCRIPTO POR LOS ART. 772 Y 773 DEL C. DE C. SEGÚN MODIFICACIÓN LEY 1231 DEL 17 DE JULIO DE 2008.

VENDEDOR - EMISOR

Nombre:
C.C.: 43163364
Firma:
Fecha: D | M | A Sello:

RECIBIDO Y ACEPTADO

No. CUOTAS		
1	Descuento>>	0
	Subtotal >>	16,638
2	IVA >>	2,662
	Retefuente >>	
	Rete IVA >>	
3	Rete ICA >>	
	VALOR TOTAL >>	19,300

2/11/12

07/19/12

8018 #

SELLO

C.I. / RIF:

FACTURA N° 530

DÍA 22 MES 07 AÑO 2012

RAZÓN SOCIAL / SEÑOR: Hecto Mario C.I. / RIF:

DIRECCIÓN: 70 084 742 TELÉFONO: Caldas

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNIT.	VALOR
	Reboque Apt. En construcción parte de adentro		
	Estucado Apt En construcion Obra Blanca		
	Total		480.000 -

Cancelado

OBSERVACIONES

SUB - TOTAL

____ % IVA

TOTAL ⇨ 480.000 -

SELLO

C.I. / RIF:

FACTURA N°

DÍA 28 MES 7 AÑO 2012

RAZÓN SOCIAL / SEÑOR: Jose Gonzalez C.I. / RIF:

DIRECCIÓN: 42529301 TELÉFONO: Medallia

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNIT.	VALOR
	Barra En marmol		300000
	Color Baigs		
	Cancelado Jakeline		

OBSERVACIONES

SUB - TOTAL

____ % IVA

TOTAL ⇨ 300.000 -

521

32449492

Bancolombia
NIT. 890.903.938 - 8

COMPROBANTE DE PAGO TARJETA DE CRÉDITO

TIPO DE TARJETA		
	MASTER CARD ☐	AMERICAN EXPRESS ☐
	CREDIBANCO VISA ☒	BANCOLOMBIA CAYMAN VISA ☐

NÚMERO TARJETA DE CRÉDITO — PARA TARJETAS AMERICAN EXPRESS UTILICE SOLO 15 CASILLAS

4 5 1 3 0 7 9 8 6 1 5 7 0 5 9 2

NOMBRE DEL TARJETAHABIENTE: Adelmo Morales B.

ESPACIO RESERVADO PARA EL BANCO

CONSECUTIVO	VALOR ABONO (USD)	TASA DE CAMBIO

Medellin — AÑO 12 MES 08 DÍA 02

NOTA DÉBITO: CTA. CORRIENTE ☐ CTA. AHORROS ☐ — NÚMERO DE CUENTA

CHEQUE $ ☐ CHEQUE USD ☐ NRO. 3307121 BCO. 52

NOTA DÉBITO	☐ USD ☐ $		$
EFECTIVO	☐ USD ☐ $		$
CHEQUE	☐ USD ☒ $		$ 153760
TOTAL ABONO			

FIRMA DEL TITULAR: [signature] C.C. 43163364 TELÉFONO: 5581579

BANCOLOMBIA S.A. MEDELLIN - ZONA ROSA — AGO. 12

ESTE RECIBO NO ES VALIDO SIN LA FIRMA Y EL SELLO DEL CAJERO

TARJETAHABIENTE

VI/2008 Por favor elabore esta consignación en máquina o letra de imprenta legible, sin enmendaduras y sin dejar espacios en blanco que permitan alterar las cantidades. No utilice lápiz. TC-09-V2

© CADENA S.A. NIT 8301441846

32449493

Bancolombia
NIT. 890.903.938 - 8

COMPROBANTE DE PAGO TARJETA DE CRÉDITO

TIPO DE TARJETA		
	MASTER CARD ☐	AMERICAN EXPRESS ☒
	CREDIBANCO VISA ☐	BANCOLOMBIA CAYMAN VISA ☐

NÚMERO TARJETA DE CRÉDITO — PARA TARJETAS AMERICAN EXPRESS UTILICE SOLO 15 CASILLAS

0 3 7 7 8 1 3 0 2 8 3 7 3 2 7

NOMBRE DEL TARJETAHABIENTE: Adelmo Morales B

ESPACIO RESERVADO PARA EL BANCO

CONSECUTIVO	VALOR ABONO (USD)	TASA DE CAMBIO

Medellin — AÑO 12 MES 08 DÍA 02

NOTA DÉBITO: CTA. CORRIENTE ☐ CTA. AHORROS ☐ — NÚMERO DE CUENTA

CHEQUE $ ☐ CHEQUE USD ☐ NRO. 191219 BCO. 52

NOTA DÉBITO	☐ USD ☐ $		$
EFECTIVO	☐ USD ☐ $		$
CHEQUE	☐ USD ☒ $		$ 49491
TOTAL ABONO			

FIRMA DEL TITULAR: [signature] 43163364 C.C. TELÉFONO: 5581579

BANCOLOMBIA S.A. MEDELLIN - ZONA ROSA — AGO. 12

ESTE RECIBO NO ES VALIDO SIN LA FIRMA Y EL SELLO DEL CAJERO

TARJETAHABIENTE

VI/2008 Por favor elabore esta consignación en máquina o letra de imprenta legible, sin enmendaduras y sin dejar espacios en blanco que permitan alterar las cantidades. No utilice lápiz. TC-09-V2

© CADENA S.A. NIT 8301441846

Bancolombia
NIT. 890.903.938-8

REGISTRO DE OPERACION

Retiro con Pin-Pad
SUCURSAL: CENTRO DE PAGOS GUAYABAL COD. SUCURSAL: 047
FECHA: 2012-08-06 HORA: 11:06:02
TIPO RETIRO: Cuenta de Ahorros
SECUENCIA: 618 USUARIO: 574
NRO. TARJETA: 4016607102792547
NRO. CUENTA: 3[illegible]2916
VLR EFECTIVO: 2,000,000.00
VLR CHQ GCTA: .00
SALDO DISPONIBLE: 4,023,420.04
COSTO: 10.00

El cliente acepta este registro como prueba de la operación realizada y originada por él en el PIN - PAD mediante la utilización de su número de identificación personal (NIP), en los términos del REGLAMENTO DE USO DE TARJETA Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL N.I.P PARA SERVICIOS ELECTRONICOS. Así mismo, el cliente y/o el usuario acepta este registro como prueba de la transacción de recaudo realizada.

cadena s.a.

- CLIENTE -

V/2011 F-541-V2

932

Banco AV Villas

MORALES BETANCUR JAKELINE
05001 MEDELLIN
OFICINA 310

PAGINA 1

FACTURA DE PAGO - CRÉDITO DE CONSUMO N° 0015122092

¡Solicita ya la Tarjeta de Crédito AV Villas en nuestras Oficinas o en www.bancoavvillas.com.co y disfruta de todos su beneficios, y si tienes de otros Bancos te compramos la cartera con una tasa de interés más baja. Aplican condiciones.

DETALLE DEL CRÉDITO

VALOR DEL CRÉDITO	FECHA DE CORTE	PLAZO PACTADO	CUOTAS PAGADAS	CUOTAS PENDIENTES	CUOTAS EN MORA
$10,708,036.00	17AGO2012	24	0	24	0

TASA DE INTERÉS PACTADA(E.A.)	TASA DE INTERÉS FACTURADA (E.A.)	SISTEMA DE AMORTIZACIÓN	FAC. VIDA	VALOR ASEGURADO
21.62%	21.62%	CUOTA FIJA	00.00043030	$0

MOVIMIENTOS REGISTRADOS DURANTE EL PERÍODO:

31JUL2012 A 17AGO2012

Discriminación	En Pesos
Valor pagado a capital	$0.00
Intereses corrientes	$0.00
Intereses de mora	$0.00
Excedentes	$0.00
Gastos	$0.00
Cuentas por cobrar	$0.00
Honorarios	$0.00
Sanción y papelería	$0.00
Seguro de vida	$0.00
Seguro Inc. y Terrem.	$0.00
Mora por seguros	$0.00
Seguro FNG	$0.00
Seguro de desempleo	$0.00
TOTAL PAGADO	$0.00

SALDO DEL CRÉDITO AL CORTE

	En Pesos
Capital total	$10,712,644
Cuenta por cobrar	$0
Otros conceptos	
Interés corriente	$93,955
Excedente de cuota	$0
Faltante de cuota	$0

1. Si hay cheques impagados, el abono efectuado se dará como nulo y se aplicará lo establecido en el Art.731 del Código de Comercio.
2. Los pagos hechos luego de la fecha de corte aparecen en la siguiente factura.
3. El cupón es válido sólo con la impresión de la máquina registradora y sello del cajero.
4. El Banco reporta periódicamente al comportamiento de los créditos a las centrales de riesgo.
5. Recuerda que si no realizas oportunamente la lectura con el cobro de la cuota fijada, acércate a cualquier oficina del Banco a realizar el pago y actualizar tus datos personales.

"Apreciado cliente: Recuerde que de incurrir en mora, se dará inicio a la gestión de cobranza que causará los gastos correspondientes, conforme a las políticas del Banco que pueden ser consultadas en la página web www.bancoavvillas.com.co o en cualquier oficina del Banco".

DETALLE VALOR PRÓXIMA CUOTA

No. cuota	Fecha de Vencimiento	Capital e Intereses	Seguros y Otros conceptos	TOTAL
001	02SEP2012	$549,708.00	$38,044.00	$587,752.00

PAGUE HASTA: 03SEP2012 TOTAL A PAGAR: $587,752.00

Favor comunicar sus observaciones a la Revisoría Fiscal Amazquita &Cía. S.A.A. 241704 Bogotá D.C. Si desea diríjase al Defensor del Consumidor Financiero, puede enviar comunicación escrita a Carlos Mario Serna Jaramillo, a la Calle 64 N. 3 B – 90 Oficina 202, en Bogotá D.C. PBX: 6052013 Correo Electrónico: defensoria@skol-sems.net

CLIENTE

Co
Banca Móv
AV Villa
realiza desd
tu celular

- Consultas.
- Pagos.
- Recargas de minutos.
- Transferencias entre cuentas AV Villas.
- Solicitar claves temporales p hacer retiros sin tarjeta.

Programa desde Internet alerta a tu celular con las fechas de pago servicios públicos y de tus crédit

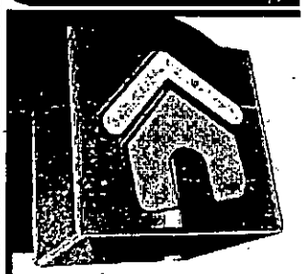

¿Quieres remodelar tu casa?

El Banco AV Villas te ofrece una Cuenta para Ahorrar que te permite lograr tu meta, siempre con los mejores beneficios.

- Ganas doble interés
- No pagas cuotas de manejo
- No tiene costos transaccionales
- Puedes tener un seguro de vida GRATIS

Acércate ya a cualquiera de nuestras oficinas, abre tu Cuenta para ahorrar y disfruta de todas sus ventajas

Aplican condiciones del producto.

CUPÓN DE PAGO - CRÉDITO DE CONSUMO

Banco AV Villas

MORALES BETANCUR JAKELINE
KR 50 F NO 3 SUR 15
05001 MEDELLIN

DESTINO DEL PAGO:
ABONO CUOTA
ABONO EXTRAORDINARIO
REDUCIR PLAZO / REDUCIR CUOTA

CRÉDITO N°: 0015122092
FECHA DE PAGO

BANCO

DETALLE DE LOS CHEQUES

BANCO	CHEQUE NUMERO	VALOR

TRANSFERENCIA DESDE	VALOR PAGADO	
Cuenta de Ahorros ☐	EFECTIVO	590.000
Cuenta Corriente ☐	CHEQUE	
	TOTAL	590.000

TELÉFONO FIJO: 5818290 TELÉFONO CELULAR: 316-8214500

(415)7709998005860(8020)000000015122092(3900)000000087752(96)20120903

Estado de Cuenta

Tarjeta Exito Cuota Fija por Compra

583

MORALES BETANCUR LORENA ALEJANDRA
CR 50 F 3 SUR 15
GUAYABAL CRISTO REY
MEDELLIN - ANTIOQUIA

201715 197346 1 / 1

Cupo	Pago	Fecha
Total	Pago Total	Fecha de Corte
3.680.000,00	1.520.142,32	2012/07/09
Disponible	Pago Mínimo	Fecha de Pago
2.211.853,00	150.698,00	2012/08/02

Detalles

Fecha	Almacén de utilización	Descripción	Valor Original	Valor Cuota Fija	Saldo a diferir	Tasa de Interés	Plazo	Cuotas Pagadas	Cuotas Pendientes
2012/03/30	MEDELLIN	MODIFICACIÓN CUOTA T. EXI	1.749.685,55	130.712,00	1.468.146,92	2,18 %	16	3	13
2012/07/02		PAGO	151.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0	0	

Cuota 2051

Hace 2 meses solicitud en Exito

■ El débito de la cuota se realizará de la cuenta número: ■ Modalidad de Crédito: CONSUMO

(+) Abono a capital	98.702,60
(+) Cuota de manejo	15.900,00
(+) Póliza deudores	4.086,00
(+) Cobro por avances	0,00
(+) Línea de Servicio al Cliente	0,00
(+) Otros	0,00
(+) Intereses corrientes	32.009,40
(=) VALOR CUOTA	150.698,00
(+) Intereses de mora	0,00
(+) Saldo en mora	0,00
■ PAGO MINIMO	150.698,00

(+) Saldo a capital	1.468.146,92
(+) Cuota de manejo	15.900,00
(+) Póliza deudores	4.086,00
(+) Cobro por avances	0,00
(+) Línea de Servicio al Cliente	0,00
(+) Otros	0,00
(+) Intereses corrientes	32.009,40
(+) Intereses de mora	0,00
■ PAGO TOTAL	1.520.142,32

■ Fecha de pago 2012/08/02

■ Tarjeta de pago número (Referencia) 50012294392

■ Compras en el Mes 0,00

■ Total pagos en el mes 151.000,00

■ Valor pagado

Forma de Pago
- Efectivo ☐ Bancolombia convenio recaudo N° 32124 ☐
- Cheque ☐ Colmena convenio recaudo N° 28618 ☐
- Cod. Banco ☐ AV Villas cuenta corriente N° 508073434 ☐

Cheque Número

OBSERVACIONES: Tarjeta EXITO informa que el NO pago de tu cuota, será reportado a centrales de información hasta que se ponga al dia la obligación. El reporte permanecerá el tiempo de ley.

Cadena S.A. NO. SUC 0001 Exito 330201

0019734601010000

CLIENTE

10

$37.700

4/sep/2012

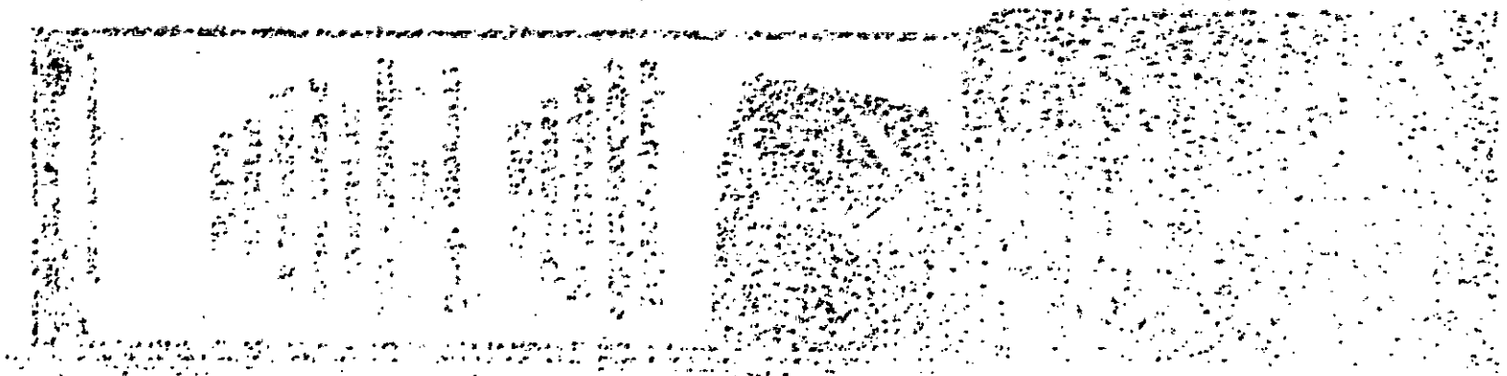

534

Banco AV Villas

MORALES BETANCUR JAKELINE
05001 MEDELLIN
OFICINA 310

FACTURA DE PAGO - CRÉDITO DE CONSUMO N° 0015122092

¡Solicita ya la Tarjeta de Crédito AV Villas en nuestras Oficinas o en www.bancoavvillas.com.co y disfruta de todos sus beneficios. Si tienes tarjeta de crédito de otras Entidades, te compramos la cartera con una tasa de interés preferencial. Aplican condiciones.

Con Banca Móvil AV Villas realiza desde tu celular...

- Consultas.
- Pagos.
- Recargas de minutos.
- Transferencias entre cuentas AV Villas.
- Solicitar claves temporales para hacer retiros sin tarjeta.

Programa desde Internet alertas a tu celular con las fechas de pago de servicios públicos y de tus créditos.

DETALLE DEL CRÉDITO

VALOR DEL CRÉDITO	FECHA DE CORTE	PLAZO PACTADO	CUOTAS PAGADAS	CUOTAS PENDIENTES	CUOTAS EN MORA
$10,708,036.00	14SEP2012	24	1	23	0

TASA DE INTERÉS PACTADA(E.A.)	TASA DE INTERÉS FACTURADA (E.A.)	SISTEMA DE AMORTIZACIÓN	FAC. VIDA	VALOR ASEGURADO
21.62%	21.62%	CUOTA FIJA	00.00043030	$0

MOVIMIENTOS REGISTRADOS DURANTE EL PERÍODO:

17AGO2012 A 14SEP2012

Discriminación	En Pesos
Valor pagado a capital	$367,670.00
Intereses corrientes	$182,038.00
Intereses de mora	$0.00
Excedentes	$2,248.00
Gastos	$0.00
Cuentas por cobrar	$0.00
Honorarios	$0.00
Sanción y papelería	$0.00
Seguro de vida	$4,608.00
Seguro Inc. y Terrem.	$0.00
Mora por seguros	$0.00
Seguro FNG	$0.00
Seguro de desempleo	$33,436.00
TOTAL PAGADO	$590,000.00

SALDO DEL CRÉDITO AL CORTE

	En Pesos
Capital total	$10,344,974
Cuenta por cobrar	$0
Otros conceptos	
Interés corriente	$68,048
Excedente de cuota	$2,249
Faltante de cuota	$0

1. Si hay cheques impagados, el abono efectuado se dará como nulo y se aplicará lo establecido en el Art. 731 del Código de Comercio.
2. Los pagos hechos luego de la fecha de corte aparecen en la siguiente factura.
3. El cupón es válido sólo con la impresión de la máquina registradora y sello del cajero.
4. El Banco reporta periódicamente el comportamiento de los créditos a las centrales de riesgo.
5. Recuerda que si no recibes oportunamente la factura con el cobro de la cuota debes acercarte a cualquier oficina del Banco a realizar el pago y actualizar tus datos personales.

"Apreciado cliente: Recuerde que de incurrir en mora, se dará inicio a la gestión de cobranza que causará los gastos correspondientes, conforme a las políticas del Banco que pueden ser consultadas en la página web www.bancoavvillas.com.co o en cualquier oficina del Banco".

DETALLE VALOR PRÓXIMA CUOTA

No. cuota	Fecha de Vencimiento	Capital e Intereses	Seguros y Otros conceptos	TOTAL
002	02OCT2012	$543,835.00	$37,690.00	$581,526.00 $-2,249.00

PAGUE HASTA: 02OCT2012 TOTAL A PAGAR: $579,277.00

Puede comunicar sus observaciones a la Revisoría Fiscal Arrieritta & Cía. S.A. A.A. 241704 Bogotá D.C. Si desea dirigirse al Defensor del Consumidor Financiero, puede enviar comunicación escrita a Carlos Mario Serna Jaramillo, a la Calle 64 N. 3 B – 90 Oficina 202, en Bogotá D.C. PBX: 6092013 Correo Electrónico: defensora@stat-serna.net

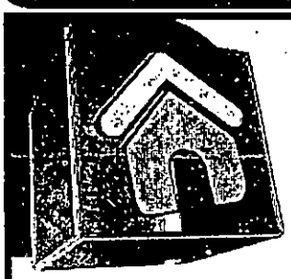

¿Sabías que puedes solicitar productos por Internet y te los llevamos a domicilio?

Desde septiembre visita www.bancoavvillas.com.co para conocer nuestra nueva página y realizar tu solicitud.

Aplican condiciones del producto.

CLIENTE

CUPÓN DE PAGO - CRÉDITO DE CONSUMO

MORALES BETANCUR JAKELINE
KR 50 F NO 3 SUR 15
05001 MEDELLIN

Somos AVAL | Somos Banco AV Villas

DESTINO DEL PAGO
ABONO CUOTA ☐
ABONO EXTRAORDINARIO REDUCIR PLAZO ☐ REDUCIR CUOTA ☐

CRÉDITO N°: 0015122092
FECHA DE PAGO

BANCO

DETALLE DE LOS CHEQUES

BANCO	CHEQUE NUMERO	VALOR

TRANSFERENCIA DESDE		VALOR PAGADO	
Cuenta de Ahorros	☐	EFECTIVO	
Cuenta Corriente	☐	CHEQUE	
		TOTAL	579,300

TELÉFONO FIJO: TELÉFONO CELULAR:

(415)7709998005860(8020)0000000015122092(3900)0000000579277(96)20121002

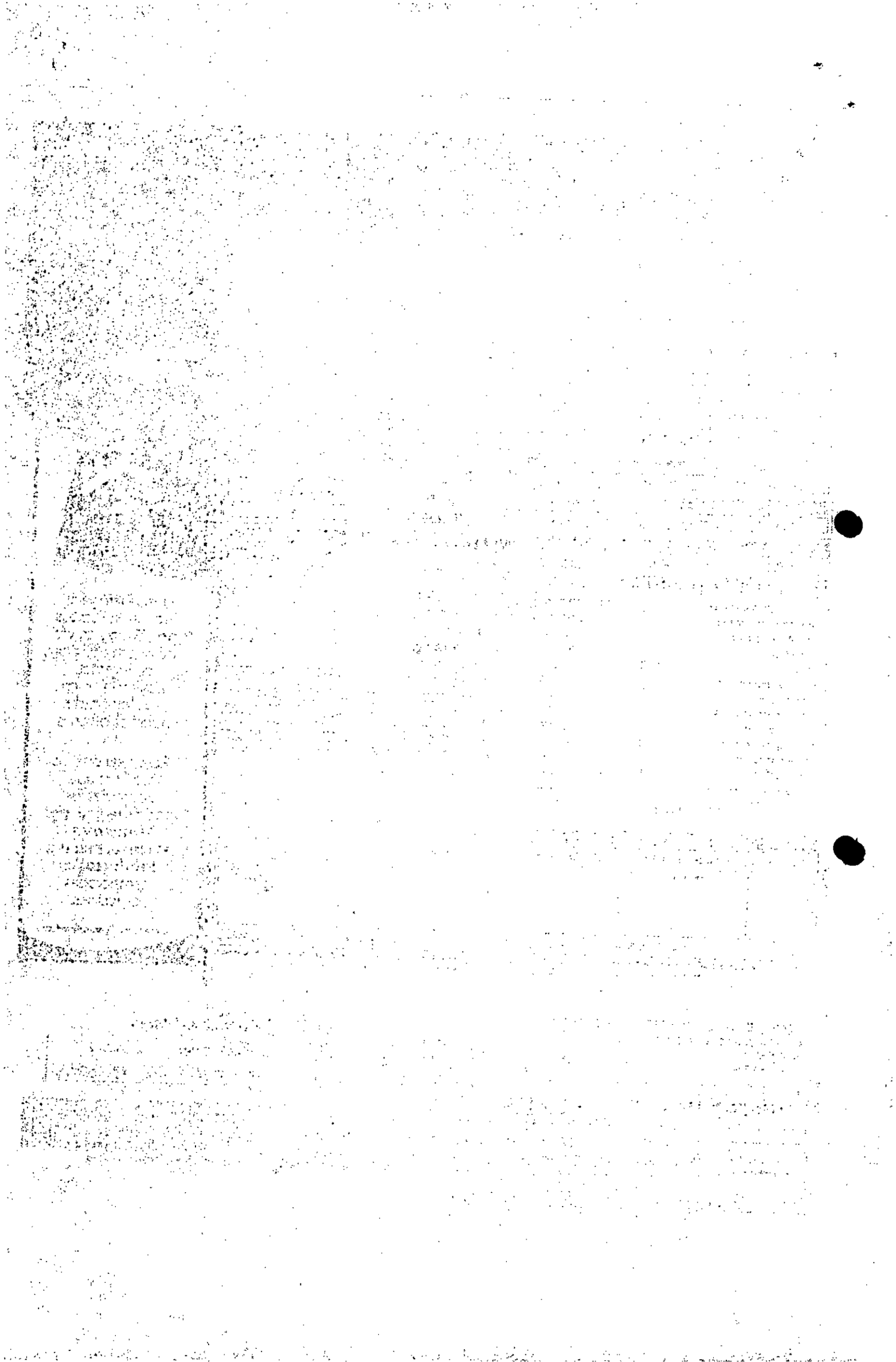

Banco AV Villas

MORALES BETANCUR JAKELINE
05001 MEDELLIN
OFICINA 310

PAGINA 1

FACTURA DE PAGO - CRÉDITO DE CONSUMO N° 0015122092

¡Solicita ya la Tarjeta de Crédito AV Villas en nuestras Oficinas o en www.bancoavvillas.com.co y disfruta de todos sus beneficios, y si tienes de otras Entidades te compramos la cartera con una tasa de interés con la que tu cuota puede bajar. Aplican condiciones.

Con Banca Móvil AV Villas realiza desde tu celular...

- Consultas.
- Pagos.
- Recargos de minutos.
- Transferencias entre cuentas AV Villas.
- Solicitar claves temporales para hacer retiros sin tarjeta.

Programa desde Internet alertas a tu celular con las fechas de pago de servicios públicos y de tus créditos.

DETALLE DEL CRÉDITO

VALOR DEL CRÉDITO	FECHA DE CORTE	PLAZO PACTADO	CUOTAS PAGADAS	CUOTAS PENDIENTES	CUOTAS EN MORA
$10,708,036.00	16OCT2012	24	2	22	0

TASA DE INTERÉS % PACTADA(E.A.)	TASA DE INTERÉS FACTURADA (E.A.)	SISTEMA DE AMORTIZACIÓN	FAC. VIDA	VALOR ASEGURADO
21.62%	21.62%	CUOTA FIJA	00.00043030	$0

MOVIMIENTOS REGISTRADOS DURANTE EL PERÍODO:

14SEP2012 A 16OCT2012

Discriminación	En Pesos
Valor pagado a capital	$373,716.00
Intereses corrientes	$170,120.00
Intereses de mora	$405.00
Excedentes	$30,951.00
Gastos	$0.00
Cuentas por cobrar	$0.00
Honorarios	$0.00
Sanción y papelería	$0.00
Seguro de vida	$4,608.00
Seguro Inc. y Terrem.	$0.00
Mora por seguros	$0.00
Seguro FNG	$0.00
Seguro de desempleo	$0.00
TOTAL PAGADO	$579,800.00

SALDO DEL CRÉDITO AL CORTE

	En Pesos
Capital total	$9,971,258
Cuenta por cobrar	$0
Otros conceptos	
Interés corriente	$76,521
Excedente de cuota	$33,210
Faltante de cuota	$0

1. Si hay cheques empagados, el abono efectuado no dará como pago y se aplicará lo establecido en el Art. 731 del Código de Comercio.
2. Los pagos hechos luego de la fecha de corte aparecen en la siguiente factura.
El cupón es válido sólo con la impresión de la maquina registradora y sello del cajero.
3. El Banco reporta periódicamente el comportamiento de los créditos a las centrales de riesgo.
4. Recuerda que si no recibes oportunamente tu factura con el cobro de la cuota debes acercarte a cualquier oficina del Banco a realizar el pago y actualizar tus datos personales.
"Apreciado cliente: Recuerde que de incurrir en mora, se dará inicio a la gestión de cobranza que causará los gastos correspondientes, conforme a las políticas del Banco que pueden ser consultadas en la página web www.bancoavvillas.com.co o en cualquier oficina del Banco".

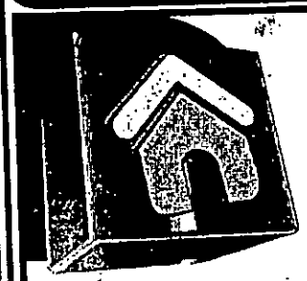

Inscríbete ya al Programa **Puntos por Todo** a través de nuestra página en internet, audiovillas o en cualquiera de nuestras oficinas.

Recuerda que los **puntos** que acumules los podrás redimir por **Dinero en efectivo, millas o Productos** en temporadas especiales.

Aplican condiciones del producto.

DETALLE VALOR PRÓXIMA CUOTA

No. cuota	Fecha de Vencimiento	Capital e Intereses	Seguros y Otros conceptos	TOTAL
003	02NOV2012	$543,836.00	$4,608.00	$548,444.00 $-33,210.00
			PAGUE HASTA: 02NOV2012	TOTAL A PAGAR: $515,234.00

CLIENTE

Favor comunicar sus observaciones a la Revisoría Fiscal Arrazola &Cía. S.A. A.A. 241701 Bogotá D.C. Si desea dirigirse al Defensor del Consumidor Financiero, puede enviar comunicación escrita a Carlos Mario Serna Jaramillo, a la Calle 64 N. 3 B – 00 Oficina 202, en Bogotá D.C. PBX: 6092013 Correo Electrónico: defensoria@arzol-serna.net

CUPÓN DE PAGO - CRÉDITO DE CONSUMO

MORALES BETANCUR JAKELINE
KR 50 F NO 3 SUR 15
05001 MEDELLIN

Somos AVAL | Somos Banco AV Villas

DESTINO DEL PAGO
ABONO CUOTA X
ABONO EXTRAORDINARIO
REDUCIR PLAZO ☐ REDUCIR CUOTA ☐

CRÉDITO N°: 0015122092
FECHA DE PAGO 02 11 2012

BANCO

DETALLE DE LOS CHEQUES

BANCO	CHEQUE NUMERO	VALOR

TRANSFERENCIA DESDE
Cuenta de Ahorros ☐
Cuenta Corriente ☐

VALOR PAGADO
EFECTIVO 580.000
CHEQUE
TOTAL 580.000

TELÉFONO FIJO 581290 TELÉFONO CELULAR 3168214502

(415)7709998005860(8020)000000015122092(3900)000000515234(96)20121102

Ceramigres S.A.

NIT. 830.109.487-4
ACTIV. ECONOMICA ICA 3008 - IVA REGIMEN COMUN

MEDELLIN
CARRERA 52 No. 08B SUR - 12 Guayabal
TEL.: 361 6794 FAX: 361 7313

AUTORRETENEDORES RESOLUCION 13335 DE NOV. 13 DE 2007
RESOLUCION DIAN No. 320000536459 DE FECHA 2009/02/06
RANGO DEL No. 401 - 1 AL No. 401 - 12000 AUTORIZA

FACTURA DE VENTA
No. 401- 10412 576

SEÑORES: RETANDIOART VANESA
NOMBRE:
DIRECCION: CR SUR 33SUR 15
NIT: 43182047
TEL.: 2550726
FECHA FACTURA: 04/12/2010
FECHA VENCIMIENTO: 8/22

CODIGO	DESCRIPCION	UN.	VR. UNITARIO	CANTIDAD	DESCUENTOS %	DESCUENTOS VALOR	VALOR NETO
19345	PARED 6066 BEIGE 25*33		14,224.1	1.65	0.00	0.00	23,470.00
18914	CENEFA LR-10.023 UNICO 6*33		3,017.2	3.00	0.00	0.00	9,052.00

Cerramigres S.A.
NIT. 830.109.487-4
CANCELADO

CERAMIGRES
ENTREGADO
1 DIC 2010

NO SE ACEPTA RECLAMOS POR MERCANCIA INSTALADA - PLAZO MAXIMO PARA RETIRAR MERCANCIA SEPARADA 30 DIAS

VENCIMIENTO 04/12/2010 VENDEDOR : BAYRON FERNEY ZONA : MEDELLIN ZONA 6 BODEGA GUAYABAL

SON: COMO NOS CONTACTO HABIA COMPRADO CREDITO BODENSA :

CODIGO VENDEDOR: 1

VALOR BRUTO	32,522.00
DESCUENTO	0.00
SUBTOTAL	32,522.00
OBSEQUIO	0.00
IVA	5,203.00
TOTAL	37,725.00

NOMBRE DE QUIEN RECIBE: MERATX PUERTO MIL SETECIENTOS VEINTI

IDENTIFICACION: FECHA:

FIRMA Y SELLO NIT.

Esta factura de Venta se asimila para todos sus efectos a la letra de cambio según el artículo 774 del C.Co. y causa intereses por mora a la fecha de vencimiento, a la tasa máxima legal mensual vigente. Esta factura presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 488 del C.P.C.. Todo Cheque devuelto origina una sanción del 20% conforme al Art. 731 del C.Co. El comprador declara haber recibido real y materialmente la mercancía descrita, a satisfacción e igualmente hace constar que la firma de persona distinta a la suya cuenta con su autorización para firmar, recibir, cancelar la deuda y obligar al comprador. No se aceptan reclamaciones por mercancía instalada. Plazo máximo para retirar mercancía separada - 30 días.

Bancolombia | AMERICAN EXPRESS

SEÑOR (A): JAKELINE MORALES B
TARJETA : 377815028393227

PAG. 1

ESTADO DE CUENTA EN PESOS

Disfruta con tu American Express del Encuentro Bancolombia
Federer vs Tsonga: www.bancolombia.com/amextedamas

CUPO TOTAL	CUPO DE AVANCES	PERIODO FACTURADO	
3,000,000	3,000,000	DESDE 2012/OCT/16	HASTA 2012/NOV/15
DISPONIBLE TOTAL	**DISPONIBLE AVANCES**	**PAGUESE ANTES DE**	**VALOR PAGADO**
1,354,089	1,354,089	2012/DIC/03	197.101

INFORMACION PUNTOS MR	
MES ANTERIOR	1,280
ACUMULADOS MES ACT	2
REDIMIDOS	0
AJUSTADOS	0
VENCIDOS	0
TOTALES MES ACT	1,282
PROXIMOS A VENCER	0
FECHA PROX VENCIM	
TRM DE LIQUIDACION	1,818.20

TASAS DE INTERES VIGENTES

	M.V	E.A
COMPRA UN MES	.00	.00
COMPRA 2-36 MESES	2.28	31.06
IMPUESTOS	2.29	31.21
AVANCES	2.28	31.06
MORA	2.29	31.21

RESUMEN SALDO TOTAL

SALDO ANTERIOR	480,691.94
+ Consumo del mes	5,771.00
+ Intereses de mora	.00
+ Intereses corrientes	37,588.04
+ Avances	1,500,000.00
+ Otros cargos	15,860.00
- Pagos	394,000.00
Saldo a favor	.00
= PAGO TOTAL	1,645,911

RESUMEN PAGO MINIMO

SALDO EN MORA	.00
+ Cuota consumo mes	5,771.00
+ Intereses de mora	.00
+ Intereses corrientes	37,588.04
+ Avances	132,881.08
+ Otros cargos	15,860.00
+ Cuota diferidos anteriores	.00
= PAGO MÍNIMO	192,101

NÚMERO COMPROB	FECHA TRANS	DESCRIPCIÓN	VALOR ORIGINAL	TASA PACT	TASA FACT	TASA (E.A.) FACT	CARGO Y ABONOS	SALDO A DIFERIR	CUOTAS	CUOT PEND
							37,588.04			
0000001	2012/NOV/15	INTERES CORRIEN					25,000.00	275,000.00	1/12	11
0830945	2012/NOV/06	AVANCE ATM BANCOLOMBIA	300,000.00	2.28	2.28	31.06	3,965.00			
0830947	2012/NOV/06	CARGO NO DIFER.					394,000.00-			
3510514	2012/OCT/30	ABONO SUC VIRT ABONO	394,000.00-				5,771.00		1/1	
4102000	2012/OCT/24	CARDIF S.A. - PLAN 1	5,771.00				33,333.33	366,666.67	1/12	11
0809238	2012/OCT/17	AVANCE ATM BANCOLOMBIA	400,000.00	2.28	2.28	31.06	33,333.33	366,666.67	1/12	11
0809239	2012/OCT/17	AVANCE ATM BANCOLOMBIA	400,000.00	2.28	2.28	31.06	33,333.33	366,666.67	1/12	11
0809240	2012/OCT/17	AVANCE ATM BANCOLOMBIA	400,000.00	2.28	2.28	31.06	3,965.00			
0809242	2012/OCT/17	CARGO NO DIFER.					3,965.00			
0809243	2012/OCT/17	CARGO NO DIFER.					3,965.00			
0809244	2012/OCT/17	CARGO NO DIFER.					281.00	78,810.85	2/12	10
0823913	2012/OCT/08	AVANCE ATM BANCOLOMBIA	150,000.00	2.28						

BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario

BANCOLOMBIA, ANTIOQUIA
MEDELLIN, CENTRO DE PAGOS GUAYABAL
2012 DIC 03

EN EL GRUPO BANCOLOMBIA CUIDAMOS EL MEDIO AMBIENTE, PAPEL ECOLÓGICO

937

Somos AVAL | Banco AV Villas

Cambiamos para que navegues en nuestro Portal de una forma ágil, rápida y segura.

Ahora ingresa tu **usuario y contraseña** aquí

Visita ya **www.bancoavvillas.com.co** y conoce nuestra nueva página.

MORALES BETANCUR JAKELINE
05001 MEDELLIN
OFICINA 310

PAGINA 1

FACTURA DE PAGO - CRÉDITO DE CONSUMO N° 0015122092

Traslada tu cuenta de nómina al Banco AV Villas y obtén una reducción de la tasa de interés en tu Crédito de Consumo, pregunta en nuestras oficinas.

Aplican condiciones.

DETALLE DEL CRÉDITO

VALOR DEL CRÉDITO	FECHA DE CORTE	PLAZO PACTADO	CUOTAS PAGADAS	CUOTAS PENDIENTES	CUOTAS EN MORA
$10,708,036.00	16NOV2012	24	3	21	0

TASA DE INTERÉS PACTADA(E.A.)	TASA DE INTERÉS FACTURADA (E.A.)	SISTEMA DE AMORTIZACIÓN	FAC. VIDA	VALOR ASEGURADO
21.62%	21.62%	CUOTA FIJA	00.00043030	$0

MOVIMIENTOS REGISTRADOS DURANTE EL PERÍODO:

16OCT2012 A 16NOV2012

Discriminación	En Pesos
Valor pagado a capital	$379,862.00
Intereses corrientes	$163,974.00
Intereses de mora	$0.00
Excedentes	$31,556.00
Gastos	$0.00
Cuentas por cobrar	$0.00
Honorarios	$0.00
Sanción y papelería	$0.00
Seguro de vida	$4,608.00
Seguro Inc. y Terrem.	$0.00
Mora por seguros	$0.00
Seguro FNG	$0.00
Seguro de desempleo	$0.00
TOTAL PAGADO	$580,000.00

SALDO DEL CRÉDITO AL CORTE

	En Pesos
Capital total	$9,591,396
Cuenta por cobrar	$0
Otros conceptos	
Interés corriente	$73,606
Excedente de cuota	$64,901
Faltante de cuota	$0

1. Si hay cheques impagados, el abono efectuado se dará como nulo y se aplicará lo establecido en el Art. 731 del Código de Comercio.
2. Los pagos hechos luego de la fecha de corte aparecen en la siguiente factura.
3. El cupón es válido sólo con la impresión de la máquina registradora y sello del cajero.
4. El Banco reporta periódicamente el comportamiento de los créditos a las centrales de riesgo.
5. Recuerda que si no recibes oportunamente tu factura con el cobro de la cuota debes acercarte a cualquier oficina del Banco a realizar el pago y actualizar tus datos personales.

"Apreciado cliente: Recuerde que de incurrir en mora, se dará inicio a la gestión de cobranza a que causará los gastos correspondientes, conforme a las políticas del Banco que pueden ser consultadas en la página web www.bancoavvillas.com.co o en cualquier oficina del Banco".

DETALLE VALOR PRÓXIMA CUOTA

No. cuota	Fecha de Vencimiento	Capital e Intereses	Seguros y Otros conceptos	TOTAL
004	02DIC2012	$543,856.00	$4,608.00	$548,444.00 $-64,901.00

PAGUE HASTA: 03DIC2012 TOTAL A PAGAR: $483,543.00

Favor comunicar sus observaciones a la Revisoría Fiscal Amerimia &Cía. S.A. A.A. 241704 Bogotá D.C. Si desea dirigirse al Defensor del Consumidor Financiero, puede enviar comunicación escrita a Carlos Mario Serna Jaramillo, a la Calle 64 N. 3 B – 90 Oficina 202, en Bogotá D.C. PBX: 6092013 Correo Electrónico: defensoria@skol-serna.net

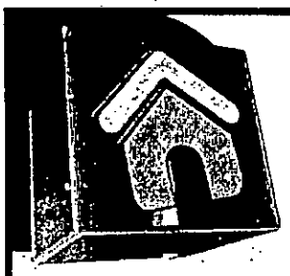

Tu comodidad y seguridad es nuestra prioridad.

Por eso cuando pienses en pagar tus **servicios públicos, pagar tus obligaciones bancarias, hacer consultas de tus productos o transferencias**, piensa en nuestros canales electrónicos.

Banca Móvil, www.bancoavvillas.com.co, Audiovillas, Cajeros Automáticos o la red de Corresponsales Bancarios más grande del país. Todas las opciones para que realices las operaciones que necesites en cualquier momento, cómodo y seguro.

Aplican condiciones del producto.

CUPÓN DE PAGO - CRÉDITO DE CONSUMO

MORALES BETANCUR JAKELINE
KR 50 F NO 3 SUR 15
05001 MEDELLIN

CLIENTE

BANCO

Somos AVAL | Somos Banco AV Villas

DESTINO DEL PAGO:
ABONO CUOTA ☐
ABONO EXTRAORDINARIO REDUCIR PLAZO ☐ REDUCIR CUOTA ☐

CRÉDITO N°: 0015122092

FECHA DE PAGO

DETALLE DE LOS CHEQUES

BANCO	CHEQUE NUMERO	VALOR

TRANSFERENCIA DESDE		VALOR PAGADO	
Cuenta de Ahorros	☐	EFECTIVO	582.000.-
Cuenta Corriente	☐	CHEQUE	
		TOTAL	582.000.-

TELEFONO FIJO: 3818290 TELEFONO CELULAR: 3168214500

(415)7709998005860(8020)000000015122092(3900)00000000483543(96)20121203

938

29/01/12

17/02/12

$57.000

≤ $40.000

Banco Falabella

FORMATO ÚNICO DE TRANSACCIONES

TIPO DE PRODUCTO: ☐ CUENTA DE AHORROS ☐ CDT ☒ TARJETA DE CRÉDITO ☐ CUENTA CORRIENTE ☐ CRÉDITOS

No. PRODUCTO 627130180032811936 NOMBRE DEL TITULAR _____ OFICINA _____

CONSIGNACIÓN/PAGOS

Pago Normal ☐ Pago Asesorado ☐ Cancelación ☐ Referencia No. _____

COD. BANCO	NÚMERO DEL CHEQUE	NÚMERO DE CUENTA DEL CHEQUE	VALOR

No. CHEQUES _____ TOTAL VALOR CHEQUES _____ EFECTIVO $ 57000 TOTAL 57000

Los cheques depositados en ésta consignación serán objeto de verificación posterior y el cliente acepta desde ahora los ajustes en sus saldos a que hubiese lugar.

RETIROS/AVANCES

Retiro ☐ Avance ☐

VALOR $ _____

TRANSFERENCIAS

☐ CUENTA AHORRO ☐ CUENTA CORRIENTE No. PRODUCTO DESTINO _____ VALOR $ _____

Para retiro en cheque de gerencia relacione a continuación el nombre del Beneficiario:

_____

DATOS DE QUIEN REALIZA LA TRANSACCIÓN

NOMBRES Y APELLIDOS Jaime Rodriguez TELÉFONO 2550728

ESPACIO PARA EL TIMBRE DE LA CAJA

4G3-F060 Rev.2 Ab-F2011

Banco Falabella

FORMATO ÚNICO DE TRANSACCIONES

TIPO DE PRODUCTO: ☐ CUENTA DE AHORROS ☐ CDT ☐ TARJETA DE CRÉDITO ☐ CUENTA CORRIENTE ☐ CRÉDITOS

No. PRODUCTO [illegible] NOMBRE DEL TITULAR _____ OFICINA _____

CONSIGNACIÓN/PAGOS

Pago Normal ☐ Pago Asesorado ☐ Cancelación ☐ Referencia No. _____

COD. BANCO	NÚMERO DEL CHEQUE	NÚMERO DE CUENTA DEL CHEQUE	VALOR

No. CHEQUES _____ TOTAL VALOR CHEQUES _____ EFECTIVO $ _____ TOTAL _____

Los cheques depositados en ésta consignación serán objeto de verificación posterior y el cliente acepta desde ahora los ajustes en sus saldos a que hubiese lugar.

RETIROS/AVANCES

Retiro ☐ Avance ☐

VALOR $ _____

TRANSFERENCIAS

☐ CUENTA AHORRO ☐ CUENTA CORRIENTE No. PRODUCTO DESTINO _____ VALOR $ _____

Para retiro en cheque de gerencia relacione a continuación el nombre del Beneficiario:

_____

DATOS DE QUIEN REALIZA LA TRANSACCIÓN

NOMBRES Y APELLIDOS _____ TELÉFONO _____

ESPACIO PARA EL TIMBRE DE LA CAJA

17/02/2012 52 PAGO CNF [illegible]

0036/0045 16:08 3000 043220

CUENTA xxxxxxxxxxxx1436/13923220

EFECTIVO 40000

VUELTO 0

4G3-F060 Rev.2 Ab-F2011

939

CUPON DE PAGO
JAKELINE MORALES BETANCUR
CR 50 F NO 3 SUR 15 - CRISTO REY
MEDELLIN.- ANTIOQUIA
TARJETA CMR No. 0000000000001436
PAGO MINIMO $ 323.756,44
TARJETA

Año	Mes	Día

(415)7709998006522(8020)000000000000001436

LA
81-6
GO MDE CB054
n Diego
Tarjeta De Crédito

Forma de Pago			0084Cajas Tres - Falabella San Diego
Cód Banco	Nº de CUenta	Tran.:	Efectivo ☐ $ 56.000
			Tarjeta N Cheque ☐ $
		18/01/20	TOTAL PAGO $ 56.000

CLIENTE

Efectivo : 56,000.00
Cheque : 0.00
Valor Total: 56,000.00

Antes de retirarse de la Caja, Verifique que la información impresa en este formato es correcta

02/01/12

02/01/12

$231.000

02/01/12

ESTADO DE CUENTA 20/12/2011

TARJETA CMR No: **********1436 FECHA DE FACTURACIÓN:
No. DE CUENTA PARA PAGOS: 8041557204 FECHA LIMITE DE PAGO: **PAGO INMEDIATO**
VÍA BALOTO Y PUNTO PAGO REDEBAN

FECHA TRANSACCIÓN	NÚMERO DEL COMPROBANTE	DESCRIPCIÓN	VALOR DE LA COMPRA	PLAZO	% TASA FACTIADA EA	ABONOS Y CARGOS	SALDO A DIFERIR	CUOTA FACTURA	CUOTA PENDIENTE
						-228.770,13		1	
07/12/2011	903165	GRACIAS POR SU PAGO				-21.229,87		1	
07/12/2011	903166	PAGO HONORARIOS GESTION CASA EXT COBRO							
06/03/2011	20351	FALABELLA SAN DIEGO	1.573.330,00	24	23,14%	65.555,41	87.392,49	10	14
10/06/2011	373358	HOMECENTER MEDELLIN INDUSTRIALES	875.000,00	24	26,37%	36.458,33	619.791,69	7	17
10/06/2011	373359	HOMECENTER MEDELLIN INDUSTRIALES	264.900,00	24	26,37%	11.037,50	187.637,50	7	17
02/12/2011	451184	COMPRA	7.738,00	1	28,32%	7.738,00		1	
07/12/2011	903168	GASTO HONORARIOS GESTION CASA EXT COBRO				21.229,87		1	
20/12/2011		INTERES DE MORA				3.546,89			
20/12/2011		CUOTA DE MANEJO				11.900,00			

INFORMACIÓN GENERAL

CUPO TARJETA CMR	1.750.000,00
DISPONIBLE TARJETA CMR	531.421,88
DISPONIBLE AVANCES (1)	

INTERESES VIGENTES

TASA AVANCES	2,10% MV 28,32% EA
TASA MORA	2,15% MV 29,08% EA
TASA COMPRAS	2,10% MV 28,32% EA

RESUMEN SALDO TOTAL

SALDO ANTERIOR	1.493.603,30
+ CONSUMO DEL MES	7.738,00
+ INTERESES DE MORA	3.546,89
+ INTERESES CORRIENTES	20.560,06
+ AVANCES DEL MES	
+ OTROS CARGOS	33.129,87
- PAGOS Y CREDITOS	250.000,00
= SALDO AL CORTE	1.218.578,12
PAC CUENTA DE AHORROS	0,00
PAGO TOTAL CORTE	1.218.578,12

RESUMEN PAGO MINIMO

SALDO EN MORA	166.960,25
+ CUOTAS CONSUMOS	120.789,24
+ INTERESES DE MORA	3.546,89
+ INTERESES CORRIENTES	20.560,06
+ CUOTA AVANCES	
+ OTROS CARGOS	11.900,00
= PAGUE HASTA EL	**PAGO INMEDIATO**
= PAGO MÍNIMO	323.756,44
PAC CUENTA DE AHORROS	0,00
PAGO TOTAL MES	323.756,44

DETALLE APLICACIÓN PAGOS DEL MES ANTERIOR

Capital	PAC Ahorro	Total Pagado
184.961,57	0,00	250.000,00

Gastos de Cobranza	Capital Avance	Cuota de Manejo	Interés de Mora	Interés Corriente
21.229,87	0,00	11.900,00	3.217,58	28.690,98

Continúa aprovechando las Oportunidades Únicas que sólo CMR te trae!

940

materiales para la construcción - Pavco - Pintuco - Eternit - Lavaderos - Tejas Plásticas Alquiler equipo - Grival - Abitare

DIA 16 M 4 NO 2

AFILIADO A FENALCO

CLIENTE: NIT:

DIRECCION: TEL:

CANT.	DESCRIPCIÓN	VR. UNIT	VR. TOTAL	I.V.A.
3	Regilla Sencilla		4300	
3	Empaque		600	
1/2	Cemento Gris		4900	
			800	
			5700	
			5700	

MATERIALES FERRETERIA LA ESPERANZA

VENCE:

RECIBI:

FIRMA:

C.C. O NIT.

Incluido el Vendedor

SUBTOTAL

I.V.A. 16%

TOTAL 5700

Este documento se asimila en todos sus efectos legales a la letra de cambio según Artículo 774 del C.C. si no es cancelada a su vencimiento causará interés de mora, como este establecido por la ley Declaramos que hemos recibido real y material los items amparados en esta factura por entendido que la o las personas que firmen en la factura de venta tiene autorización para ello y por lo tanto son en este caso deudores directos del comprador. No se aceptan devoluciones de mercancía después de ocho días. No se hace devolución de dinero en efectivo. Expresamente en el caso de Incumplimiento de la(s) Obligación(es), sea Reportado a la Base de Datos de FENALCO o) o cualesquiera otro.

2012-04-16

$800

2012-04-16

$4900

941

$130.900

4/10/12

7/15/12

PLAN MEDIA CUOTA NO AUTORIZADO

MONTO CANCELADO $150.000

EFECTIVO 150000
CHEQUE 0

$150.000

APROVECHE PRODUCTOS A PRECIOS
INCREIBLES SOLO CON CMR

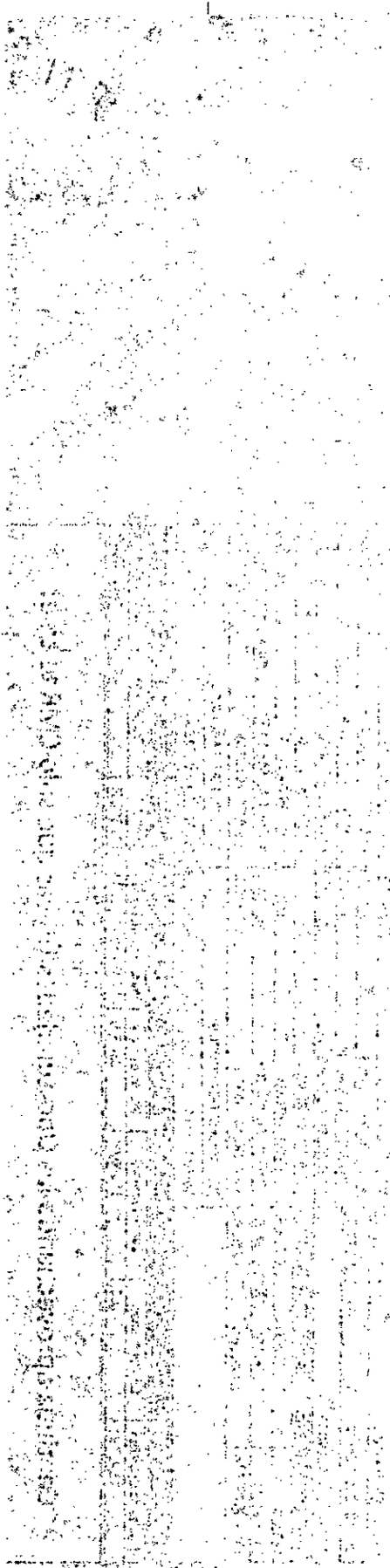

$ 24.000

12/05/2012

Nit. 900.047.981-8

ESTADO DE CUENTA

TARJETA CMR No:	**************1436**	**FECHA DE FACTURACIÓN:**	**20/04/2012**
No. DE CUENTA PARA PAGOS: VÍA BALOTO Y PUNTO PAGO REDEBAN	**8041557204**	**FECHA LIMITE DE PAGO:**	**PAGO INMEDIATO**

FECHA TRANSACCION	NUMERO DE COMPROBANTE	DESCRIPCION	VALOR COMPRA	PLAZO	TASA PACTADA EA	ABONOS Y CARGOS	SALDO A DIFERIR	CUOTA FACT	CUOTA PEND
10/04/2012	211721	PAGO HONORARIOS GESTION CASA EXT COBRO				-12.737,92		1	
10/04/2012	211720	GRACIAS POR SU PAGO				-137.262,08		1	
10/06/2011	373358	HOMECENTER MEDELLIN INDUSTRIALES	875.000,00	24	26,37%	36.458,33	473.958,37	11	13
10/06/2011	373359	HOMECENTER MEDELLIN INDUSTRIALES	264.900,00	24	26,37%	11.037,50	143.487,50	11	13
02/02/2012	14562	HOMECENTER MEDELLIN INDUSTRIALES	900.000,00	12	29,08%	75.000,00	675.000,00	3	9
02/04/2012	451184	SEGURO MULTIPROTECCION 3	8.027,00	1	29,08%	8.027,00		1	
10/04/2012	211723	GASTO HONORARIOS GESTION CASA EXT COBRO				12.737,92		1	
20/04/2012		INTERES DE MORA				3.155,06			
20/04/2012		CUOTA DE MANEJO				11.900,00			

INFORMACION GENERAL	
CUPO TARJETA CMR	1.750.000,00
DISPONIBLE TARJETA CMR	119.853,52
DISPONIBLE AVANCES (1)	

INTERES VIGENTE		
TASA AVANCES	2,20% MV	29,84% EA
TASA MORA	2,26% MV	30,75% EA
TASA COMPRAS	2,20% MV	29,84% EA

RESUMEN SALDO TOTAL	
SALDO ANTERIOR	1.713.828,07
+ CONSUMO DEL MES	8.027,00
+ INTERESES DE MORA	3.155,06
+ INTERESES CORRIENTES	30.498,43
+ AVANCES DEL MES	
+ OTROS CARGOS	24.637,92
- PAGOS Y CREDITOS	150.000,00
= SALDO AL CORTE	1.630.146,48
PAC CUENTA DE AHORROS	0,00
PAGO TOTAL CORTE	1.630.146,48

RESUMEN PAGO MINIMO	
SALDO EN MORA	161.624,29
+ CUOTAS CONSUMOS	130.522,83
+ INTERESES DE MORA	3.155,06
+ INTERESES CORRIENTES	30.498,43
+ CUOTA AVANCES	
+ OTROS CARGOS	11.900,00
= PAGUE HASTA EL	PAGO INMEDIATO
= PAGO MÍNIMO	337.700,61
PAC CUENTA DE AHORROS	0,00
PAGO TOTAL MES	337.700,61

DETALLE APLICACIÓN PAGOS DEL MES ANTERIOR

Gastos de Cobranza	Capital Avance	Cuota de Manejo	Interés de Mora	Interés Corriente	Capital	PAC Ahorro	Total Pagado
12.737,92	0,00	11.900,00	3.055,41	13.457,21	108.849,46	0,00	150.000,00

Continúa aprovechando las Oportunidades Únicas que solo CMR te trae!

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

542

CLZ PROCESSED
NIT:

$13.000

05/29/2012

FECHA
DIA MES AÑO
30 05 12

Nº 9083

Señores: Jardine B
Dirección: Tel: Mary

CANT.	ARTICULO	VR UNIDAD	VR TOTAL
1	B103 Azol Rey 38	26000	26000
		TOTAL:	26000

Acka Soluciones Gráficas Tel. 217 70 76

544

Banco Falabella
Nit. 900.047.981-8

FORMATO ÚNICO DE TRANSACCIONES

Producto: ☐ Cuenta de Ahorro ☐ Cuenta Corriente ☐ PAC Ahorro ☐ Tarjeta de Crédito ☐ Crédito de Consumo ☐ Otro cuál? _____

Transacción: ☐ Consignación/Pago ☐ Retiro/Avance ☐ Transferencia ☐ Desembolso ☐ Cancelación — No. de cuotas ____ ☐ Pago normal ☐ Abono a capital

Nombre del titular: _____ No. producto _____ No Ref. _____

CONSIGNACIÓN Y PAGOS

COD. BANCO	NÚMERO DEL CHEQUE	NÚMERO DE CUENTA DEL CHEQUE	VALOR

Total valor cheques:
Efectivo:
Total:

Los cheques depositados en ésta consignación serán objeto de verificación posterior, y el cliente acepta desde ahora los ajustes en sus saldos a que hubiese lugar.

Este recibo no es válido sin la impresión o sin la firma del cajero y sello de la caja. Conserve este recibo para cualquier reclamación que necesite hacer.

ESPACIO PARA EL TIMBRE DE LA CAJA

4021-0560 Rev. 3 julio/2011

TRANSFERENCIAS

No. CUENTA DESTINO _____ VALOR $ _____ ☐ Cuenta de Ahorro ☐ Cuenta Corriente ☐ PAC Ahorro

ENTIDAD _____

Para retiro de Cheque de Gerencia / Transferencia, relacione a continuación el Nombre y No. de documento del Beneficiario:

Nombre: _____ Tipo de Documento: C.C ☐ C.E ☐ PP ☐ No. Documento: _____

DATOS DE QUIEN REALIZA LA TRANSACCIÓN

Nombres y Apellidos _____ Firma: _____ Teléfono _____

* Se tienen los siguientes parámetros para la aplicación de abonos adicionales al capital de las compras de la Tarjeta de Crédito y de CMR Extendido: 1.) Todo abono superior a $100.000 sobre el pago mínimo del mes, se abonará al saldo de las compras CMR Extendido. 2.) Todo abono menor a $100.000 sobre el pago mínimo del mes, se abonará al saldo de las compras de la Tarjeta de Crédito. 3.) Todo abono superior a $100.000 realizado después de efectuar el pago mínimo de la cuota del mes, se abonará al saldo de las compras de CMR Extendido.

RECORDATORIO DE PAGO

Estimado cliente:

Como es de su conocimiento, a la fecha de generación de este extracto su tarjeta se encuentra en mora de 15 días. Por favor al realizar el pago (*), sume al valor mínimo a pagar contenido en el extracto, el 4,64% si al momento de pagar supera los 19 días de mora, o el 9,28% si supera los 30 días de mora. Los mencionados porcentajes corresponden a gastos generados por el trámite y gestión adelantada de la casa externa de cobro.

Le agradecemos su pago e inmediatamente éste se haga efectivo, su tarjeta será habilitada automáticamente. Se le informa que pagando el valor indicado en el extracto (*), evitará el reporte en mora a las centrales de información crediticia en el siguiente mes.

Si ya se realizo el pago completo (*), haga caso omiso a este mensaje.

(*) Pago a realizar = (Pago Mínimo Informado en el Extracto) + (% Gastos de Cobranza X Pago Mínimo informado en el Extracto)

Banco Falabella — Hablamos mirándote a los ojos

Nit. 900.047.981-8

ESTADO DE CUENTA

TARJETA CMR No:	**********1436	FECHA DE FACTURACIÓN:	20/02/2012
No. DE CUENTA PARA PAGOS: VÍA BALOTO Y PUNTO PAGO REDEBAN	8041557204	FECHA LIMITE DE PAGO:	PAGO INMEDIATO

FECHA TRANSACCIÓN	NUMERO DE COMPROBANTE	DESCRIPCION	VALOR COMPRA	PLAZO	TASA PACTADA E.A.	ABONOS Y CARGOS	SALDO A DIFERIR	CUOTA FACT	CUOTA PEND.
29/01/2012	222497	PAGO HONORARIOS GESTION CASA EXT COBRO				-2.527,52		1	
29/01/2012	222498	GRACIAS POR SU PAGO				-54.472,48		1	
17/02/2012	222501	GRACIAS POR SU PAGO				-40.000,00		1	
06/03/2011	20351	FALABELLA SAN DIEGO	1.573.330,00	24	23,14%	21.837,08		12	12
10/06/2011	373358	HOMECENTER MEDELLIN INDUSTRIALES	875.000,00	24	26,37%	36.458,33	546.875,03	9	15
10/06/2011	373359	HOMECENTER MEDELLIN INDUSTRIALES	264.900,00	24	26,37%	11.037,50	165.562,50	9	15
02/02/2012	451184	COMPRA	7.738,00	1	29,08%	7.738,00		1	
02/02/2012	14562	HOMECENTER MEDELLIN INDUSTRIALES	900.000,00	12	29,08%	75.000,00	825.000,00	1	11
29/01/2012	222500	GASTO HONORARIOS GESTION CASA EXT COBRO				2.527,52		1	
20/02/2012		INTERES DE MORA				1.777,28			
20/02/2012		CUOTA DE MANEJO				11.900,00			

INFORMACION GENERAL			
CUPO TARJETA CMR		1.750.000,00	
DISPONIBLE TARJETA CMR			
DISPONIBLE AVANCES (1)			
INTERES VIGENTE			
TASA AVANCES	2,15% MV	29,08% EA	
TASA MORA	2,20% MV	29,84% EA	
TASA COMPRAS	2,15% MV	29,08% EA	

RESUMEN SALDO TOTAL	
SALDO ANTERIOR	990.023,71
CONSUMO DEL MES	907.738,00
INTERESES DE MORA	1.777,28
INTERESES CORRIENTES	16.394,28
AVANCES DEL MES	
OTROS CARGOS	14.427,52
PAGOS Y CREDITOS	- 97.000,00
SALDO AL CORTE	1.833.360,79
PAC CUENTA DE AHORROS	0,00
PAGO TOTAL CORTE	1.833.360,79

RESUMEN PAGO MINIMO	
SALDO EN MORA	113.780,79
+ CUOTAS CONSUMOS	152.070,91
+ INTERESES DE MORA	1.777,28
+ INTERESES CORRIENTES	16.394,28
+ CUOTA AVANCES	
+ OTROS CARGOS	11.900,00
= PAGUE HASTA EL	PAGO INMEDIATO
= PAGO MÍNIMO	295.923,26
PAC CUENTA DE AHORROS	0,00
PAGO TOTAL MES	295.923,26

DETALLE APLICACIÓN PAGOS DEL MES ANTERIOR

Gastos de Cobranza	Capital Avance	Cuota de Manejo	Interés de Mora	Interés Corriente	Capital	PAC Ahorro	Total Pagado

Abono 1000000 / 06/03/2012

Superintendencia Financiera de Colombia

545

...NIDAD S.A.S

NIT. 900.349757-0

Cra. 51B Nº 2 sur - 20 PBX: 285 40 22

MT

Distribuidor de Materiales
para la Construcción
Todo en un solo punto

SERVICIO A DOMICILIO

PEDIDO ☐
COTIZACION ☐

Nº 23964

AFILIADO A FENALCO

Cliente: Jakeline Morales

DIA	MES	AÑO
12	1	2012

Dirección:

Tel:

CANT.	DESCRIPCIÓN	VR. UNIT.	VR. TOTAL
1	Bolsa Arena		2800
1	Cemento		5000
			7800

MATERIALES
PAGADO

Autorizo Expresamente en el caso de incumplimiento de la(s) Obligación(es), sea Reportado a la Base de Datos de FENALCO (Procredito) o cualesquiera otro.

Firma,

TOTAL $

2012

2012

546

HOMECENTER SODIMAC corona

2 1640000 697046

Sodimac Colombia S.A.
NIT 800242106-2
Consecutivo 40-197653
Sticker 264000069704

DOCUMENTO NO VALIDO PARA ENTREGA DE MERCANCIA

ESTIMADO CLIENTE POR FAVOR CONSERVE SU TIRILLA, ES NECESARIA PARA LA ENTREGA DE SU PEDIDO, RECLAMO O GARANTIA

ESTADO:	SIN PAGO REGISTRADO	TIPO ENTREGA:	DOMICILIOS	FECHA ENTREGA:	02/02/2012
ALMACÉN:	AVDA. LOS INDUSTRIALES	NOMBRE CLIENTE:	JAKELINE MORALES	FECHA CREACIÓN:	01/02/2012
TELÉFONO:	255 07 28	DIRECCIÓN:	CRA 50 F NUM 3 SUR 15	NIT:	43163364
EMAIL:		BARRIO:	GUAYABAL-GUAYABAL	FAX:	
CONTACTO:		ASESOR:	QUINTERO CASTAÑO	CIUDAD:	MEDELLIN
TIPO CLIENTE:	REGULAR	AUTORIZÓ:	DAVID STIVENS VILLA MARULANDA	ALMACEN ENTREGA:	AVDA. LOS INDUSTRIALES
ZONA	ZONA 1	OBSERVACIONES:			
RESERVA ID					

Listado Nota Pedido

Cód Barras	Cód HC	Ref.Prov.	Descripción	Ubicación	Cant	Peso Total	Precio Unit.	Tipo Precio	Total Neto
	117510	2211002269700	BUJE SOLDADO 3x2 SANITARIA DURMAN		1	0,5	2.100	40	2.100
	137124	EX710144	TOMA DOBLE P/T BLANCO PRESTA		5	0	3.500	10	17.500
	13846	50GRIS ARGOS	CEMENTO GRIS 50K ARGOS	52451254	8	400	23.500	40	188.000
	157631	327224031	PISO PIRINEO BEIGE 32x32cm CJ 1.74 m2	30000032	4	102	23.490	10	93.960
	167860	425684031	PISO MAYA BEIGE 42.5x42.5cm CJ 1.63 m2	10631002	15	402	24.287	10	364.305
	176974	00202702	PISO PARED SILICIO OXIDO 45x45cm CJ 1.4 m2	10861003	1	28	34.860	10	34.860
	18377	ZONA 1 BOGOTA	TARIFA TRANSPORTE ZONA 1		1	0	21.000	10	21.000
	40889	903051231	CONCOLOR PORCELANATO 1-5 BLANCO ANTIGUO 5k	10882006	2	2,84	16.600	10	33.200
	4577	2902054	CODO 90 x 2 CxC SANITARIA PAVCO		4	0,8	1.270	40	5.080
	4578	2902056	CODO 90 x 3 CxC SANITARIA PAVCO		2	0,4	3.000	40	6.000
	4591	2902092	TEE 3 SANITARIA PAVCO		1	0,4	3.500	40	3.500
	4603	2902111	YEE 3 SANITARIA PAVCO		1	0	6.100	40	6.100
	4609	2902060	SIFON 2 SANITARIA PAVCO		2	0,2	3.600	40	7.200
	4644	2903118	CURVA 90 x 1/2 CONDUIT PAVCO		10	0	270	10	2.700
	4649	2902736	REMOVEDOR PVC 120 cc PAVCO		1	0	5.500	40	5.500
	4651	2900133	TUBO CONDUIT 1/2 x 3m PAVCO		5	1,5	1.700	40	8.500
	4686	2902805	SOLDADURA PVC 1/32GI PAVCO		1	0,1	6.400	40	6.400
	54179	31353060006CC	ALAMBRE No14 1m AMARILLO THHN PROCABLES		40	12	900	10	36.000
	54181	31353080003CC	ALAMBRE No12 1m ROJO THHN PROCABLES		40	12	1.200	10	48.000
	65842	2900382	TUBO 2x3m SANITARIA PAVCO		1	9	17.900	40	17.900
	65853	2902517	TUBO 3x6m SANITARIA PAVCO		1	31,4	40.900	40	40.900
	90317	90317	TARIFA KILO ADICIONAL ZONA 1		253	0	23	30	5.819

Total Peso 999.0

Total Bruto	954.324	Su Ahorro es	0	Sub Total	954.324
				Rte Fuente	0.0
				Rte Ica	0.0
				TOTAL	954.324

Detalle de IVA incluido en la Nota Pedido

Descripción	Base IVA	Valor IVA
EXC	26.819	0
IVA 16%	799.573	127.932

No existe detalle de RETEFUENTE

Si al efectuar la compra el producto tiene algún beneficio en precio, este se hará efectivo al momento del pago

Las promociones no son acumulables con otras promociones.

Apreciado cliente: Los Productos a Pedido no tienen devolución porque han sido fabricados especialmente para usted.
Despachos:

1. Servicio a Domicilio Programado: Homecenter no se compromete con horas de entrega específicas. Se entregará su pedido según la fecha de entrega que registra en este documento entre las 7:00 a.m. y las 8:00 p.m. y el cliente deberá estar presente en el Domicilio en ese rango de horario.Al momento de la entrega usted deberá presentar la tirilla de compra original.

Si el cliente no se encuentra presente en nuestra entrega dejaremos un comprobante de visita y deberá acercarse al almacén a pagar el reenvío del pedido.

Los productos como Alfombras, arena suelta, mixto, grava, mas de 4 bultos de cemento, mas de 20 ladrillos, mas de 20 bloques, mas de 10 blonquelones, tejas, varilla, perfiles, laminas, drywall, láminas de fibrocemento, perfiles, tanques, muebles armados: se dejarán en el primer

JC12

947

HOMECENTER
SODIMAC corona

2 640000 697084

Sodimac Colombia S.A.
NIT 800242106-2
Consecutivo 40-197658
Sticker 264000069708

DOCUMENTO NO VALIDO PARA ENTREGA DE MERCANCIA

ESTIMADO CLIENTE POR FAVOR CONSERVE SU TIRILLA, ES NECESARIA
PARA LA ENTREGA DE SU PEDIDO, RECLAMO O GARANTIA

ESTADO:	SIN PAGO REGISTRADO	TIPO ENTREGA:	RECOGE CLIENTE	FECHA ENTREGA:	01/02/2012
ALMACÉN:	AVDA. LOS INDUSTRIALES	NOMBRE CLIENTE:	JAKELINE MORALES	FECHA CREACIÓN:	01/02/2012
TELÉFONO:	255 07 28	DIRECCIÓN:	CRA 50 F NUM 3 SUR 15	NIT:	43163364
EMAIL:		BARRIO:	GUAYABAL-GUAYABAL	FAX:	
CONTACTO:		ASESOR:	VILLA LOPERA	CIUDAD:	MEDELLIN
TIPO CLIENTE:	REGULAR	AUTORIZÓ:	DIEGO MAURICIO VILLA LOPERA	ALMACEN ENTREGA:	AVDA. LOS INDUSTRIALES
ZONA		OBSERVACIONES:	CRUZA CON LA NOTA PEDIDO NRO 40- 197653		
RESERVA ID					

Listado Nota Pedido

Cód Barras	Cód HC	Ref.Prov.	Descripción	Ubicación	Cant	Peso Total	Precio Unit.	Tipo Precio	Total Neto
	58111	925321031	COMBO HOMECENTER TREVI 2 BONE LINEA	10572001	1	0	188.900	10	188.900
			Total Peso		0.0				

Total Bruto	188.900	Su Ahorro es	0	Sub Total	188.900
				Rte Fuente	0.0
				Rte Ica	0 0
				TOTAL	188.900

Detalle de IVA incluido en la Nota Pedido

Descripción	Base IVA	Valor IVA
IVA 16%	162.845	26.055

No existe detalle de RETEFUENTE

Si al efectuar la compra el producto tiene algún beneficio en precio, este se hará efectivo al momento del pago

Las promociones no son acumulables con otras promociones.

Apreciado cliente: Los Productos a Pedido no tienen devolución porque han sido fabricados especialmente para usted.
Despachos:

1. Servicio a Domicilio Programado: Homecenter no se compromete con horas de entrega especificas. Se entregará su pedido según la fecha de entrega que registra en este documento entre las 7:00 a.m. y las 8:00 p.m. y el cliente deberá estar presente en el Domicilio en ese rango de horario.Al momento de la entrega usted deberá presentar la tirilla de compra original.

Si el cliente no se encuentra presente en nuestra entrega dejaremos un comprobante de visita y deberá acercarse al almacén a pagar el reenvío del pedido.

Los productos como Alfombras, arena suelta, mixto, grava, mas de 4 bultos de cemento, mas de 20 ladrillos, mas de 20 bloques, mas de 10 bloquelones, tejas, varilla, perfiles, laminas, drywall, láminas de fibrocemento, perfiles, tanques, muebles armados; se dejarán en el primer piso de la residencia (nunca en la calle) o hasta donde el vehiculo tenga posibilidad de ingreso. Para el caso de conjuntos residenciales estos mismos productos se dejarán en la porteria.

Los demás productos se dejarán en la residencia del cliente, para lo cual es necesario contar con la disponibilidad del ascensor.
Los precios del cemento, hierro, cobre, alambres THHN y desnudos tienen vigencia solamente el dia en que se emite la cotizacion y están sujetos a cambio el mismo dia sin previo aviso. Somos GRANDES CONTRIBUYENTES resolución No.8836/98

Estimado cliente: Usted tendrá máximo cinco (5) dias calendario para recoger su pedido tipo mesón, a partir de la fecha de pago. Si pasado este tiempo no se ha acercado, a partir del sexto dia deberá pagar el almacenamiento, el cual tendrá un costo de $20.000 por dia con Iva incluido.

Instalaciones:

Apreciado cliente: Homecenter cuenta con el Servicio de Instalación de Productos (Pisos, Paredes, Cerámica, Porcelanato, Piso laminado, Pintura, Drywall y Armado de muebles. Para mas información pregúntele a nuestros asesores de ventas. Si requiere asesoria para su remodelación de baño o cocina pregunte en nuestro Centro de Proyectos.

Tenga en cuenta que si compra productos para ser enviados con transporte programado o inmediato y adicional compra anticipo del servicio de Instalación, posteriormente recibirá un presupuesto de productos y mano de obra, en el caso de requerirse para el desarrollo de su obra productos adicionales a los comprados inicialmente, el valor del despacho del material debera ser asumido por el cliente.

El servicio es nuestra razón de ser, cuéntenos su sugerencia.
Linea de atención al cliente 01 8000 115 150 en Bogotá 30 77 115
servicioalcliente@homecenter.com.co
El horario establecido para realizar su visita de rectificación de medidas y factibilidad técnica en el servicio de instalaciones, será dentro del

2012

94V

HOMECENTER sodimac corona

2 640000 697046

Sodimac Colombia S.A.
NIT 800242106-2
Consecutivo 40-197653
Sticker 264000069704

DOCUMENTO NO VALIDO PARA ENTREGA DE MERCANCIA

ESTIMADO CLIENTE POR FAVOR CONSERVE SU TIRILLA, ES NECESARIA PARA LA ENTREGA DE SU PEDIDO, RECLAMO O GARANTIA

ESTADO:	SIN PAGO REGISTRADO	TIPO ENTREGA:	DOMICILIOS	FECHA ENTREGA:	02/02/2012
ALMACÉN:	AVDA. LOS INDUSTRIALES	NOMBRE CLIENTE:	JAKELINE MORALES	FECHA CREACIÓN:	01/02/2012
TELÉFONO:	255 07 28	DIRECCIÓN:	CRA 50 F NUM 3 SUR 15	NIT:	43163364
EMAIL:		BARRIO:	GUAYABAL-GUAYABAL	FAX:	
CONTACTO:		ASESOR:	QUINTERO CASTAÑO	CIUDAD:	MEDELLIN
TIPO CLIENTE:	REGULAR	AUTORIZÓ:	LEIDY CAROLINA QUINTERO CASTAÑO	ALMACEN ENTREGA:	AVDA. LOS INDUSTRIALES
ZONA	ZONA 1	OBSERVACIONES:			
RESERVA ID					

Listado Nota Pedido

Cód Barras	Cód HC	Ref.Prov.	Descripción	Ubicación	Cant	Peso Total	Precio Unit.	Tipo Precio	Total Neto
	13846	50GRIS ARGOS	CEMENTO GRIS 50K ARGOS	52451254	8	400	23.500	40	188.000
	157631	327224031	PISO PIRINEO BEIGE 32x32cm CJ 1.74 m2	30000032	4	102	23.490	10	93.960
	167860	425684031	PISO MAYA BEIGE 42.5x42.5cm CJ 1.63 m2	10631002	15	402	24.287	10	364.305
	176974	00202702	PISO PARED SILICIO OXIDO 45x45cm CJ 1.4 m2	10861003	1	28	34.860	10	34.860
	18377	ZONA 1 BOGOTA	TARIFA TRANSPORTE ZONA 1	99000000	1	0	21.000	10	21.000
	40889	903051231	CONCOLOR PORCELANATO 1-5 BLANCO ANTIGUO 5k	10882006	2	2,84	16.600	10	33.200
	90317	90317	TARIFA KILO ADICIONAL ZONA 1	26000000	185	0	23	30	4.255
			Total Peso	934.0					

Total Bruto	739.580	Su Ahorro es	0	Sub Total	739.580
				Rte Fuente	0.0
				Rte Ica	0.0
				TOTAL	739.580

Detalle de IVA incluido en la Nota Pedido

Descripción	Base IVA	Valor IVA
EXC	25.255	0
IVA 16%	615.797	98.528

No existe detalle de RETEFUENTE

Si al efectuar la compra el producto tiene algún beneficio en precio, este se hará efectivo al momento del pago

Las promociones no son acumulables con otras promociones.

Apreciado cliente: Los Productos a Pedido no tienen devolución porque han sido fabricados especialmente para usted.
Despachos:

1. Servicio a Domicilio Programado: Homecenter no se compromete con horas de entrega específicas. Se entregará su pedido según la fecha de entrega que registra en este documento entre las 7:00 a.m. y las 8:00 p.m. y el cliente deberá estar presente en el Domicilio en ese rango de horario.Al momento de la entrega usted deberá presentar la tirilla de compra original.

Si el cliente no se encuentra presente en nuestra entrega dejaremos un comprobante de visita y deberá acercarse al almacén a pagar el reenvío del pedido.

Los productos como Alfombras, arena suelta, mixto, grava, mas de 4 bultos de cemento, mas de 20 ladrillos, mas de 20 bloques, mas de 10 bloquelones, tejas, varilla, perfiles, laminas, drywall, láminas de fibrocemento, perfiles, tanques, muebles armados; se dejarán en el primer piso de la residencia (nunca en la calle) o hasta donde el vehiculo tenga posibilidad de ingreso. Para el caso de conjuntos residenciales estos mismos productos se dejarán en la portería.

Los demás productos se dejarán en la residencia del cliente, para lo cual es necesario contar con la disponibilidad del ascensor.
Los precios del cemento, hierro, cobre, alambres THHN y desnudos tienen vigencia solamente el dia en que se emite la cotizacion y están sujetos a cambio el mismo dia sin previo aviso. Somos GRANDES CONTRIBUYENTES resolución No.8836/98

949

Bancolombia | AMERICAN EXPRESS

CUPON DE PAGO EN PESOS

PAPEL ECOLÓGICO

00051880087920999700000

SEÑOR (A): 430
JAKELINE MORALES B

CR 50 F 3 SUR 15 BR GUAYABAL CRISTO

MEDELLIN ANTIOQUIA
51880

#366000

FECHA DE PAGO			TARJETA: 377815028393227
AÑO	MES	DIA	

FORMA DE PAGO				VALOR
EFECTIVO	CHEQUE	BANCO	NUMERO	

Bancolombia | AMERICAN EXPRESS

SEÑOR (A): JAKELINE MORALES B
TARJETA: 377815028393227

ESTADO DE CUENTA EN PESOS

Vive la experiencia del US Open en New York, Por
cada $150.000 en compras tienes una posibilidad de ganar

CUPO TOTAL	CUPO DE AVANCES	PERIODO FACTURADO	
3,000,000	3,000,000	DESDE 2012/JUN/15	HASTA 2012/JUL/16
DISPONIBLE TOTAL	DISPONIBLE AVANCES	PAGUESE ANTES DE	VALOR PAGADO
26,376	26,376	2012/AGO/02	

INFORMACION PUNTOS MR	
MES ANTERIOR	1,154
ACUMULADOS MES ACT	2
REDIMIDOS	0
AJUSTADOS	0
VENCIDOS	0
TOTALES MES ACT	1,156
PROXIMOS A VENCER	0
FECHA PROX VENCIM	
TRM DE LIQUIDACION	1,780.21

TASAS DE INTERES VIGENTES	M.V	E.A
COMPRA UN MES	.00	.00
COMPRA 2-24 MESES	2.28	31.06
IMPUESTOS	2.29	31.21
AVANCES	2.28	31.06
MORA	2.29	31.21

RESUMEN SALDO TOTAL	
SALDO ANTERIOR	2,845,407.65
+ Consumo del mes	5,771.00
+ Intereses de mora	2,840.03
+ Intereses corrientes	44,898.49
+ Avances	400,000.00
+ Otros cargos	7,930.00
- Pagos	333,224.00
Saldo a favor	.00
= PAGO TOTAL	2,973,624

RESUMEN PAGO MINIMO	
SALDO EN MORA	.00
+ Cuota consumo mes	5,771.00
+ Intereses de mora	2,840.03
+ Intereses corrientes	44,898.49
+ Avances	179,166.68
+ Otros cargos	7,930.00
+ Cuota diferidos anteriores	124,592.46
= PAGO MÍNIMO	365,199

NÚMERO COMPROB	FECHA TRANS	DESCRIPCIÓN	VALOR ORIGINAL	TASA PACT	TASA FACT	TASA (E.A.) FACT	CARGO Y ABONOS	SALDO A DIFERIR	CUOTAS	CUOT PEND
3517028	2012/JUL/16	INTERES CORRIEN					44,898.49			
3517027	2012/JUL/16	INT. MORA CONTA					2,840.03			
3517026	2012/JUL/16	ABONO SUC VIRT ABONO	333,224.00-				333,224.00-			
0821586	2012/JUL/09	AVANCE ATM BANCOLOMBIA	200,000.00	2.28	2.28	31.06	16,666.67	183,333.33	1/12	11
0821588	2012/JUL/09	CARGO NO DIFER.					3,965.00			
0820703	2012/JUL/03	AVANCE ATM BANCOLOMBIA	200,000.00	2.24	2.24	30.45	16,666.67	183,333.33	1/12	11
0820705	2012/JUL/03	CARGO NO DIFER.					3,965.00			
5270	2012/JUN/26	CARDIF S.A. - PLAN 1	5,771.00				5,771.00		1/1	
0826966	2012/MAY/14	AVANGE ATM BANCOLOMBIA	300,000.00	2.24	2.24	30.45	25,000.00	225,000.00	3/12	9
0826967	2012/MAY/14	AVANCE ATM BANCOLOMBIA	50,000.00	2.24	2.24	30.45	4,166.00	37,499.99	3/12	9
0824963	2012/MAY/07	AVANCE ATM BANCOLOMBIA	300,000.00	2.24	2.24	30.45	25,000.00	225,000.00	3/12	9
0808559	2012/FEB/16	AVANCE ATM BANCOLOMBIA	100,000.00	2.18	2.18	29.53	8,333.00	58,333.35	5/12	7
0808631	2012/ENE/19	AVANCE ATM BANCOLOMBIA	400,000.00	2.18	2.18	29.53	33,333.00	200,000.02	6/12	6
0808632	2012/ENE/19	AVANCE ATM BANCOLOMBIA	200,000.00	2.18	2.18	29.53	16,666.00	99,999.98	6/12	6
0819075	2011/DIC/19	AVANCE ATM BANCOLOMBIA	200,000.00	2.12	2.12	28.62	16,666.00	83,333.31	7/12	5
0808677	2011/NOV/17	AVANCE ATM BANCOLOMBIA	200,000.00	2.12	2.12	28.62	16,666.00	66,666.64	8/12	4
0000001	2011/MAY/26	COMPRA NACIONAL	3,000,000.00	1.00	1.00	12.68	124,592.00	1,245,924.56	14/24	10

Para pago [illegible] y compra nacional

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario
EN EL GRUPO BANCOLOMBIA CUIDAMOS EL MEDIO AMBIENTE. PAPEL ECOLÓGICO
© CADENA S.A. MEDELLIN 328888 3/2008 - E-019-V4

Para comunicarse con el Defensor del Consumidor Financiero, puede escribir al email defensor@bancolombia.com.co

NIT. 890.903.938 8

98788 51880 1/1

2012

590

Bancolombia | VISA

CUPON DE PAGO EN PESOS

PAPEL ECOLÓGICO

NIT. 890.903.938-8 0008166601010032

SEÑOR (A): 430
JAKELINE MORALES B
CR 50 F 3 SUR 15 BR GUAYABAL CRISTO

MEDELLIN ANTIOQUIA $54000 +

81666

FECHA DE PAGO		
AÑO	MES	DIA

TARJETA: 4513079861570592

FORMA DE PAGO				VALOR
EFECTIVO	CHEQUE	BANCO	NUMERO	

Bancolombia | VISA

SEÑOR (A): JAKELINE MORALES B
TARJETA : 4513079861570592

ESTADO DE CUENTA EN PESOS PAG. 1 87817 81666 1/1

TARJETA PRESENTA MORA 030 dias

CUPO TOTAL	CUPO DE AVANCES	PERIODO FACTURADO			
2,000,000	2,000,000	DESDE	2012/JUN/29	HASTA	2012/JUL/27
DISPONIBLE TOTAL	DISPONIBLE AVANCES	PAGUESE ANTES DE		VALOR PAGADO	
0	0	INMEDIATO	15/JUL		

TASAS DE INTERES VIGENTES

	M.V	E.A
COMPRA UN MES	.00	.00
COMPRA 2-24 MESES	2.28	31.06
IMPUESTOS	2.29	31.21
AVANCES	2.28	31.06
MORA	2.29	31.21

RESUMEN SALDO TOTAL

SALDO ANTERIOR	1,768,782.30
+ Consumo del mes	5,771.00
+ Intereses de mora	1,733.51
+ Intereses corrientes	39,912.50
+ Avances	400,000.00
+ Otros cargos	7,930.00
- Pagos	.00
Saldo a favor	.00
= PAGO TOTAL	2,224,130

RESUMEN PAGO MÍNIMO

SALDO EN MORA	249,081.76
+ Cuota consumo mes	5,771.00
+ Intereses de mora	1,733.51
+ Intereses corrientes	39,912.50
+ Avances	220,768.47
+ Otros cargos	7,930.00
+ Cuota diferidos anteriores	13,246.00
= PAGO MÍNIMO	538,444

PUNTOS MES ANT 105 ACUMULADOS MES 1 REDIMIDOS 0 AJUSTADOS 0
VENCIDOS 0 PUNTOS TOTALES 106 TRM 1,789.22 PROX.A VENCER 0 EN

NÚMERO COMPROB	FECHA TRANS	DESCRIPCIÓN	VALOR ORIGINAL	TASA PACT	TASA FACT	TASA (E.A.) FACT	CARGO Y ABONOS	SALDO A DIFERIR	CUOTAS	CUOT PEND
0000567	2012/JUL/27	CARDIF S.A. - PLAN 1	5,771.00				5,771.00		1/ 1	
0000568	2012/JUL/27	INTERES CORRIEN					39,912.50			
0000569	2012/JUL/27	INT. MORA CONTA					1,733.51			
0008029	2012/JUL/09	AVANCE ATM BANCOLOMBIA	300,000.00	2.28	2.28	31.06	25,000.00	275,000.00	1/12	11
[illegible]8031	2012/JUL/09	AVANCE ATM BANCOLOMBIA	100,000.00	2.28	2.28	31.06	8,333.33	91,666.67	1/12	11
[illegible]8033	2012/JUL/09	COMISION/CARGO					3,965.00			
0008034	2012/JUL/09	COMISION/CARGO					3,965.00			
0000477	2012/JUN/11	AVANCE ATM BANCOLOMBIA	400,000.00	2.24	2.24	30.45	33,333.00	333,333.34	2/12	10
0000479	2012/JUN/11	AVANCE ATM BANCOLOMBIA	150,000.00	2.24	2.24	30.45	12,500.00	125,000.00	2/12	10
0008101	2012/MAR/30	AVANCE ATM BANCOLOMBIA	300,000.00	2.18	2.18	29.53	25,000.00	175,000.00	5/12	7
0001932	2012/MAR/03	AVANCE ATM BANCOLOMBIA	200,000.00	2.18	2.18	29.53	16,666.00	116,666.65	5/12	7
0000589	2012/FEB/04	AVANCE ATM BANCOLOMBIA	400,000.00	2.18	2.18	29.53	33,333.00	200,000.02	6/12	6
0000591	2012/FEB/04	AVANCE ATM BANCOLOMBIA	200,000.00	2.18	2.18	29.53	16,666.00	99,999.98	6/12	6
0007532	2011/NOV/10	AVANCE ATM BANCOLOMBIA	200,000.00	2.12	2.12	28.62	16,666.00	49,999.97	9/12	3
0004122	2011/NOV/04	AVANCE ATM BANCOLOMBIA	100,000.00	2.12	2.12	28.62	8,333.00	25,000.03	9/12	3
0003173	2011/NOV/03	AVANCE ATM BANCOLOMBIA	300,000.00	2.12	2.12	28.62	24,935.00	74,805.41	9/12	3
0000001	2011/MAY/26	COMPRA NACIONAL	317,904.00	1.00	1.00	12.68	13,246.00	119,214.00	15/24	9

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario
EN EL GRUPO BANCOLOMBIA CUIDAMOS EL MEDIO AMBIENTE. PAPEL ECOLÓGICO
CADENA S.A. MEDELLÍN 3716666 X70008 - E-023-V9

Para comunicarse con el Defensor del Consumidor Financiero, puede escribir al email defensor@bancolombia.com.co

NIT. 890.903.938 8

2011 y 2012

Gastos mes Sep 2012.

pago impuesto predial. Valor $137338.

Pago Servicios Valor $ 224722

Pago parabolica Valor 120.000

Total 482060

pago Mes agosto 2012

Asr. Apt 202 260.000
Apt 203 230.000

Gastos luz, Gas, tel.

total 480.000

Gasto Mes Diciembre.

Impuesto predial $ 249200

Prestamo Av villas. $ 580.000

Servicios Apt. 202 $ 131.300

total 960.500

Apt. 200 Gastos Descuento $ 30000
paga $ 360.000 Descuento

Apt. 202 $ 200.000 Descuentos.

Apt 200 $ 39000, pagomes 15-12-2012
Apt 202 $ 20000, Quincena 15 Dic. 12.
x Quincena 190.000 =

Total 619000

Sofree

Pendiente: Gastos adicionales
25 oct. 2013.

Pintura blanca 19000

Pago por Prestar maquina de cortar
$ 10.000 ya pago.

pega ~~tubo~~ $ 8000

tubo largo Coana $ 9000

Caja 7x1000 $ 7000

tornillos $ 500

~~Total $ 3.500~~

Falta cable luz y 2 tomas.

Sofree

Doctor Juan Vargas
apoito las siguientes facturas:

Reformas Apt. 200, 202.

Reformas Casa pago de
trabajadores.

Adriana Morales B.

Gastos Mantenimiento
Apt 202

Luz 12.900

552

Sofree

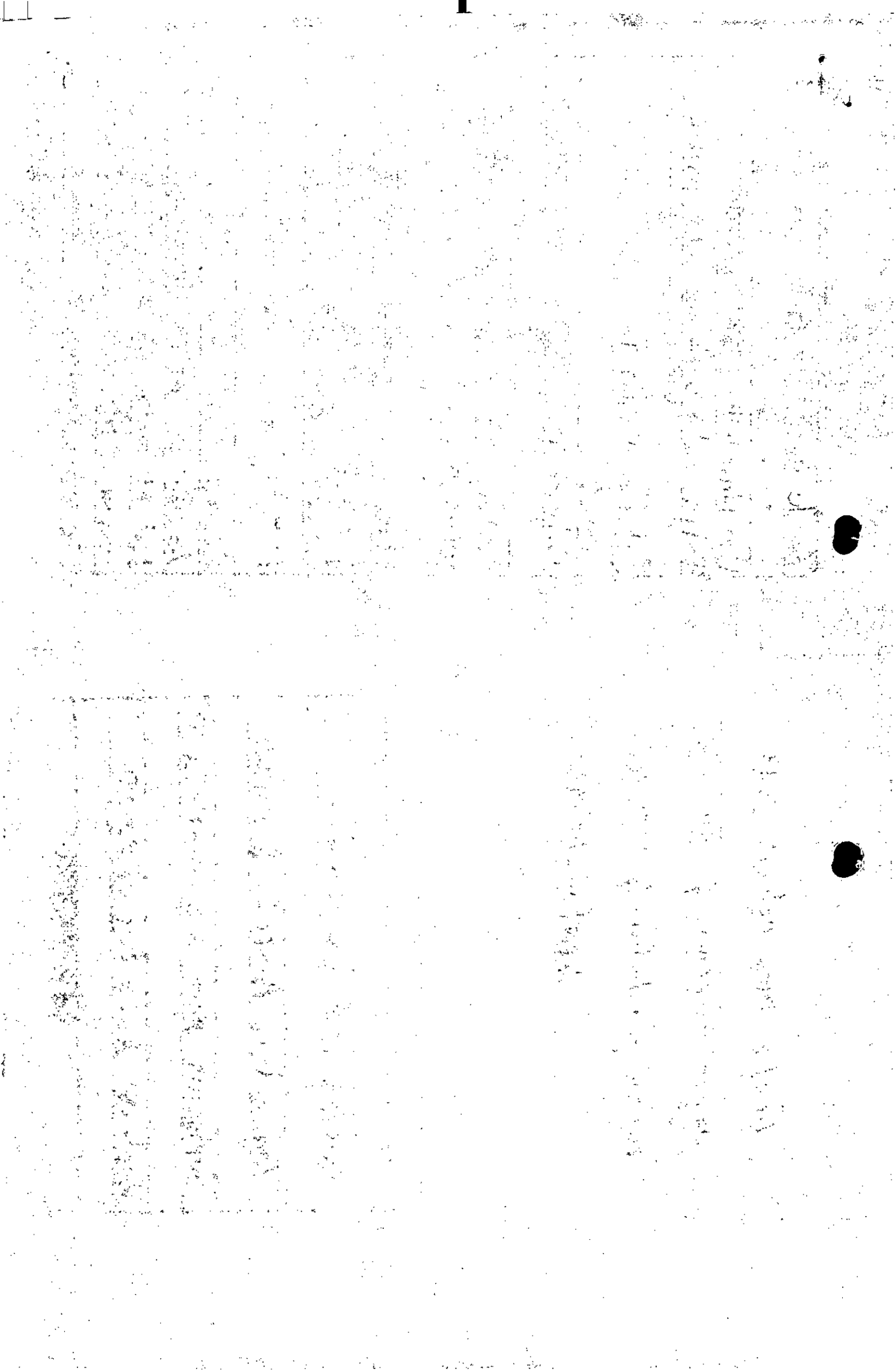

Gastos. mes: octubre. 2013

pagos Servicios. $ 203 213

pagos parabolicas $ 224000

Total 427 400

Gastos Mes Enero → 2013

Impuestos. Predial. $ 105100

Servicios Apt. 202 agua. → 70000

Prestamo AV. Villas. → 800.000.

Total: 1605100

Gasto hasta la fecha. 26.oct.2013.

Van Materiales. $ 515000

Falta cables de luz y pintura.

Entrada Fueron 16 octubre Apt. 202. 33000.

Entrada fue. 19 octubre 200 185000.

Trabajador Alejandro $ 28000

pagos hasta la fecha. 26/10/2013.

El apto 203 se llevo 4 tarro de pinturol. Se cambio enchufes; se coloco gabinete. Disco para pulidora 27 de septiembre.

Desocupo 6 octubre.

Lo otro el Apt 200 se cambio toda red electrica, se estuco parte de la sala 2 paredes. falta pintura.

Se coloco Gabinete.

Total = 800000 so free.

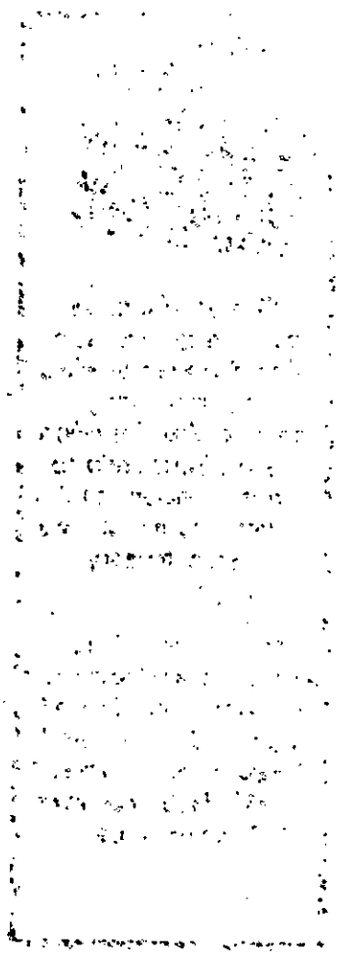

2013

554

Banco AV Villas | Grupo AVAL

RÁPIDO DE PEDIR Y APROBAR. ASÍ ES EL CRÉDITO RÁPIDO DEL BANCO AV VILLAS

HOY 1 DÍA 2 DÍAS

TE LO APROBAMOS CUANDO LO NECESITES EL MISMO DÍA EN QUE LO PIDES, AL DÍA SIGUIENTE, EN DOS DÍAS.

TÚ DECIDES.

SI GANAS DESDE UN SALARIO MÍNIMO VEN Y PIDE TU CRÉDITO RÁPIDO

ADEMÁS, COMPRAMOS LA CARTERA QUE TIENES CON OTROS BANCOS CON UNA TASA DE INTERÉS DESDE EL 0.99% M.V.*

*0.99 % E.A. Para montos desde 20 hasta 100 millones de pesos. Promoción válida por tiempo limitado.

Aplican condiciones. Ingresa a www.bancoavvillas.com.co

MORALES BETANCUR JAKELINE
05001 MEDELLIN
OFICINA 310

PAGINA 1

FACTURA DE PAGO - CRÉDITO DE CONSUMO Nº 0015122092

Solicitar tu crédito por Internet y a Domicilio nunca fue tan fácil: 1. ingresa a nuestra página www.bancoavvillas.com.co, 2. Selecciona el producto y diligencia el formulario en Internet. 3. Nosotros vamos a tu casa o sitio de trabajo y recogemos los documetos de tu solicitud. "Inmediatamente sabrás si tu solicitud es viable de aprobacion". Evita desplazamientos innecesarios, disponibilidad las 24/7

DETALLE DEL CRÉDITO

VALOR DEL CRÉDITO	FECHA DE CORTE	PLAZO PACTADO	CUOTAS PAGADAS	CUOTAS PENDIENTES	CUOTAS EN MORA
$10,708,036.00	31JUL2013	24	11	13	0

TASA DE INTERÉS PACTADA(E.A.)	TASA DE INTERÉS FACTURADA (E.A.)	SISTEMA DE AMORTIZACIÓN	FAC. VIDA	VALOR ASEGURADO
21.62%	21.62%	CUOTA FIJA	00.00043030	$0

MOVIMIENTOS REGISTRADOS DURANTE EL PERÍODO:

15JUL2013 A 31JUL2013

Discriminación	En Pesos
Valor pagado a capital	$0.00
Intereses corrientes	$0.00
Intereses de mora	$0.00
Excedentes	$0.00
Gastos	$0.00
Cuentas por cobrar	$0.00
Honorarios	$0.00
Sanción y papelería	$0.00
Seguro de vida	$0.00
Seguro Inc. y Terrem.	$0.00
Mora por seguros	$0.00
Seguro FNG	$0.00
Seguro de desempleo	$0.00
TOTAL PAGADO	$0.00

SALDO DEL CRÉDITO AL CORTE

	En Pesos
Capital total	$5,140,509
Cuenta por cobrar	$0
Otros conceptos	
Interés corriente	$94,248
Excedente de cuota	$54,046
Faltante de cuota	$0

1. Si hay cheques impagados, el abono efectuado se dará como nulo y se aplicará lo establecido en el Art. 731 del Código de Comercio.
2. Los pagos hechos luego de la fecha de corte aparecen en la siguiente factura.
Excepción válida solo con la impresión de la maquina registradora y sello del cajero.
3. El Banco reporta periódicamente el comportamiento de los créditos a las centrales de riesgo.
4. Recuerda que de no recibos oportunamente la factura con el cobro de la cuota debes acercarte a cualquier oficina del Banco a realizar el pago y actualizar tus datos personales.
"Apreciado cliente: Recuerde que de incurrir en mora, se cobrará sobre la gestión de cobranza que causará los gastos correspondientes, conforme a las políticas del Banco que pueden ser consultadas en la página web www.bancoavvillas.com.co o en cualquier oficina del Banco".

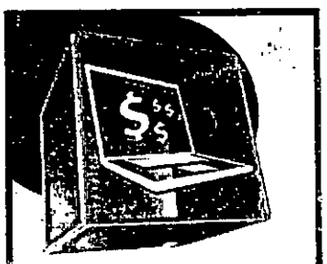

Como titular de tus datos personales tienes derecho a conocerlos, actualizarlos y rectificarlos. También a surpimirlo cuando no exista relación con el Banco u obligación legal de mantenerlos.

Mayor información en www.bancoavvillas.com.co opción Nuestro Banco / Nuestro Compromiso / Consumidor Financiero / Política de Protección de Datos Personales.

DETALLE VALOR PRÓXIMA CUOTA

No. cuota	Fecha de Vencimiento	Capital e Intereses	Seguros y Otros conceptos	TOTAL
012	17AGO2013	$578,992.00	$6,912.00	$585,904.00 $-54,046.00
	PAGUE HASTA: 20AGO2013		TOTAL A PAGAR:	$531,858.00

Cualquier inconformidad, favor comunicarla a nuestros Revisores Fiscales KPMG Ltda Apartado Aereo 9122 de Bogotá D.C. Si desea dirigirse al Defensor del Consumidor Financiero, puede enviar comunicación escrita a Carlos Mario Serna Jaramillo a la Calle 64 N. 3 B – 90 Oficina 202, en Bogotá D.C. PBX: 8092013 Correo Electrónico: defensoria@defensoria.net

---

CUPÓN DE PAGO - CRÉDITO DE CONSUMO

MORALES BETANCUR JAKELINE
KR 50 F NO 3 SUR 15
05001 MEDELLIN

Banco AV Villas | Grupo AVAL

DESTINO DEL PAGO
ABONO CUOTA ☐
ABONO EXTRAORDINARIO
REDUCIR PLAZO ☐ REDUCIR CUOTA ☐

CRÉDITO Nº: 0015122092

FECHA DE PAGO

BANCO

DETALLE DE LOS CHEQUES

BANCO	CHEQUE NUMERO	VALOR

TRANSFERENCIA DESDE	VALOR PAGADO	
Cuenta de Ahorros ☐	EFECTIVO	531858
Cuenta Corriente ☐	CHEQUE	
	TOTAL	531858

TELEFONO FIJO: 5818290 TELEFONO CELULAR: 3168214500

(415)7709998005860(8020)000000015122092(3900)0000000531858(96)20130820

2013

555

Banco AV Villas | Grupo AVAL

RÁPIDO DE PEDIR Y APROBAR. ASÍ ES EL CRÉDITO RÁPIDO DEL BANCO AV VILLAS

HOY 1 DÍA 2 DÍAS

TE LO APROBAMOS CUANDO LO NECESITES EL MISMO DÍA EN QUE LO PIDES, AL DÍA SIGUIENTE, EN DOS DÍAS...

TÚ DECIDES.

SI GANAS DESDE UN SALARIO MÍNIMO. VEN Y PIDE TU CRÉDITO RÁPIDO

Aplican condiciones. Ingresa a www.bancoavvillas.com.co

MORALES BETANCUR JAKELINE
05001 MEDELLIN
OFICINA 310

FACTURA DE PAGO - CRÉDITO DE CONSUMO Nº 0015122092

¡Solicita ya la Tarjeta de Crédito AV Villas en nuestras Oficinas o en www.bancoavvillas.com.co y disfruta de todos su beneficios, y si tienes de otros Bancos te compramos la cartera con una tasa de interés más baja.

Aplican condiciones.

DETALLE DEL CRÉDITO

VALOR DEL CRÉDITO	FECHA DE CORTE	PLAZO PACTADO	CUOTAS PAGADAS	CUOTAS PENDIENTES	CUOTAS EN MORA
$10,708,036.00	31OCT2013	24	14	10	0

TASA DE INTERÉS PACTADA(E.A.)	TASA DE INTERÉS FACTURADA (E.A.)	SISTEMA DE AMORTIZACIÓN	FAC. VIDA	VALOR ASEGURADO
21.62%	21.62%	CUOTA FIJA	00.00043030	$0

MOVIMIENTOS REGISTRADOS DURANTE EL PERÍODO:

30SEP2013 A 31OCT2013

Discriminación	En Pesos
Valor pagado a capital	$441,983.00
Intereses corrientes	$86,519.00
Intereses de mora	$0.00
Excedentes	$-3.00
Gastos	$0.00
Cuentas por cobrar	$0.00
Honorarios	$0.00
Sanción y papeleria	$0.00
Seguro de vida	$4,608.00
Seguro Inc. y Terrem.	$0.00
Mora por seguros	$0.00
Seguro FNG	$0.00
Seguro de desempleo	$0.00
TOTAL PAGADO	$533,107.00

SALDO DEL CRÉDITO AL CORTE

En Pesos	
Capital total	$4,836,553
Cuenta por cobrar	$0
Otros conceptos	
Interés corriente	$34,465
Excedente de cuota	$0
Faltante de cuota	$0

1. Si hay cheques impagados, el abono efectuado se dará como nulo y se aplicará lo establecido en el Art. 731 del Código de Comercio.
2. Los pagos realizados luego de la fecha de corte aparecen en la siguiente factura.
El cupón es válido sólo con la impresión de la maquina registradora y sello del cajero.
3. El Banco reporta periódicamente el comportamiento de los créditos a las centrales de riesgo
4. Recuerda que si no recibes oportunamente la factura con el cobro de la cuota debes acercarte a cualquier oficina del Banco a realizar el pago y actualizar tus datos personales.

"Apreciado cliente: Recuerde que de incurrir en mora, se dará inicio a la gestión de cobranza que causará los gastos correspondientes conforme a las políticas del Banco que pueden ser consultadas en la página web www.bancoavvillas.com.co o en cualquier oficina del Banco".

En el Banco AV Villas hablamos menos y hacemos más por darte información actualizada de tus productos por eso podrás contar con el Reporte Anual de Costos Totales de tus productos en la zona transaccional de nuestra página de internet:

www.bancoavvillas.com.co

DETALLE VALOR PRÓXIMA CUOTA

No. cuota	Fecha de Vencimiento	Capital e Intereses	Seguros y Otros conceptos	TOTAL
015	17NOV2013	$528,502.00	$4,608.00	$533,110.00

PAGUE HASTA: 18NOV2013 TOTAL A PAGAR: $533,110.00

Cualquier inconformidad, favor comunicarla a nuestros Revisores Fiscales KPMG Ltda Apartado Aereo 9122 de Bogota D.C. Si desea dirigirse al Defensor del Consumidor Financiero, puede enviar comunicación escrita a Carlos Mario Serna Jaramillo, a la Calle 64 N. 3 B - 60 Oficina 202, en Bogota D.C. PBX: 6092013 Correo Electrónico: defensorba@stol.com.net

CUPÓN DE PAGO - CRÉDITO DE CONSUMO

MORALES BETANCUR JAKELINE
KR 50 F NO 3 SUR 15
05001 MEDELLIN

BANCO

DETALLE DE LOS CHEQUES

BANCO	CHEQUE NUMERO	VALOR

TRANSFERENCIA DESDE	VALOR PAGADO	
Cuenta de Ahorros ☐	EFECTIVO	200.000
Cuenta Corriente ☐	CHEQUE	
	TOTAL	200.000

TELÉFONO FIJO: 3768214 TELÉFONO CELULAR:

Banco AV Villas | Grupo AVAL

DESTINO DEL PAGO
ABONO CUOTA ☐
ABONO EXTRAORDINARIO
REDUCIR PLAZO ☐ REDUCIR CUOTA ☒

CRÉDITO Nº: 0015122092

FECHA DE PAGO

(415)7709998005860(8020)000000015122092(3900)00000000533110(96)20131118

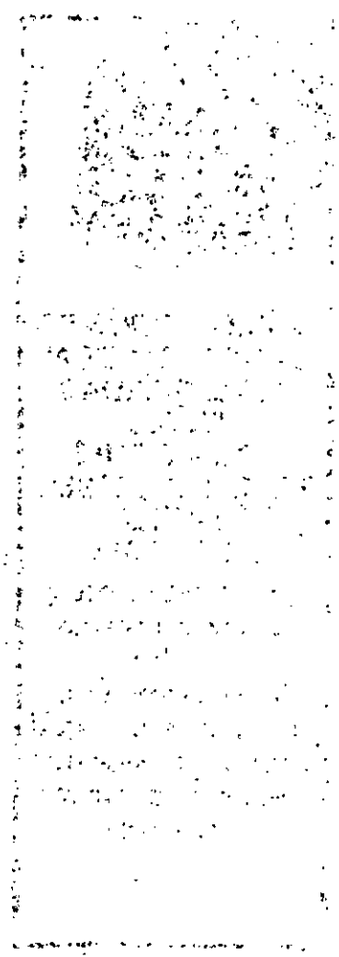

2013

556

Banco AV Villas | Grupo AVAL

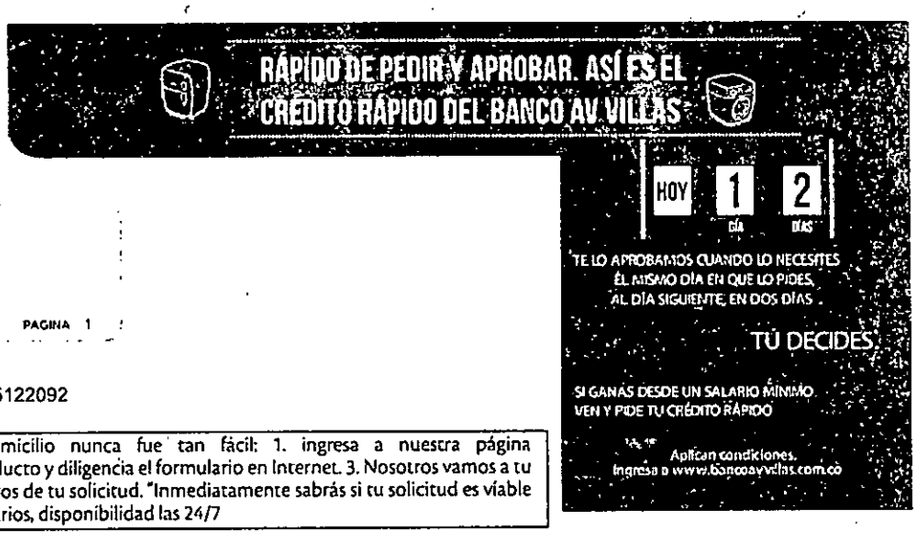

MORALES BETANCUR JAKELINE
05001 MEDELLIN
OFICINA 310

PAGINA 1

FACTURA DE PAGO - CRÉDITO DE CONSUMO N° 0015122092

Solicitar tu crédito por Internet y a Domicilio nunca fue tan fácil: 1. ingresa a nuestra página www.bancoavvillas.com.co. 2. Selecciona el producto y diligencia el formulario en Internet. 3. Nosotros vamos a tu casa o sitio de trabajo y recogemos los documetos de tu solicitud. "Inmediatamente sabrás si tu solicitud es viable de aprobacion". Evita desplazamientos innecesarios, disponibilidad las 24/7

DETALLE DEL CRÉDITO

VALOR DEL CRÉDITO	FECHA DE CORTE	PLAZO PACTADO	CUOTAS PAGADAS	CUOTAS PENDIENTES	CUOTAS EN MORA
$10,708,036.00	31AGO2013	24	12	12	0

TASA DE INTERÉS PACTADA(E.A.)	TASA DE INTERÉS FACTURADA (E.A.)	SISTEMA DE AMORTIZACIÓN	FAC. VIDA	VALOR ASEGURADO
21.62%	21.62%	CUOTA FIJA	00.00043030	$0

MOVIMIENTOS REGISTRADOS DURANTE EL PERÍODO:

31JUL2013 A 31AGO2013

Discriminación	En Pesos
Valor pagado a capital	$427,521.00
Intereses corrientes	$151,471.00
Intereses de mora	$0.00
Excedentes	$-54,046.00
Gastos	$0.00
Cuentas por cobrar	$0.00
Honorarios	$0.00
Sanción y papelería	$0.00
Seguro de vida	$6,912.00
Seguro Inc. y Terrem.	$0.00
Mora por seguros	$0.00
Seguro FNG	$0.00
Seguro de desempleo	$0.00
TOTAL PAGADO	$531,858.00

SALDO DEL CRÉDITO AL CORTE

	En Pesos
Capital total	$5,713,088
Cuenta por cobrar	$0
Otros conceptos	
Interés corriente	$40,712
Excedente de cuota	$63
Faltante de cuota	$0

1. Si hay cheques impagados, el abono efectuado no dará como pago y se aplicará lo establecido en el Art. 731 del Código de Comercio.
2. Los pagos hechos luego de la fecha de corte aparecen en la siguiente factura.
El cupón es válido solo con la impresión de la maquina registradora y sello del cajero.
3. El Banco reporta periódicamente el comportamiento de los créditos a las centrales de riesgo.
4. Recuerda que si no recibes oportunamente la factura con el cobro de la cuota debes acercarte a cualquier oficina del Banco a realizar el pago y actualizar tus datos personales.

"Apreciado cliente: Recuerde que de incurrir en mora se dará inicio a la gestión de cobranza que causara los gastos correspondientes, conforme a las políticas del Banco que pueden ser consultadas en la página web www.bancoavvillas.com.co o en cualquier oficina del Banco".

DETALLE VALOR PRÓXIMA CUOTA

No. cuota	Fecha de Vencimiento	Capital e Intereses	Seguros y Otros conceptos	TOTAL
013	17SEP2013	$528,502.00	$4,608.00	$533,110.00 $-63.00

PAGUE HASTA: 17SEP2013 TOTAL A PAGAR: $533,047.00

CLIENTE

Cualquier inconformidad, favor comunicarla a nuestros Revisores Fiscales KPMG Ltda Apartado Aereo 9122 de Bogotá D.C. Si desea dirigirse al Defensor del Consumidor Financiero, puede enviar comunicación escrita a Carlos Mario Serna Jaramillo, a la Calle 64 N. 3 B – 90 Oficina 202, en Bogotá D.C. PBX: 6092010 Correo Electrónico: defensoria@skol-serna.net

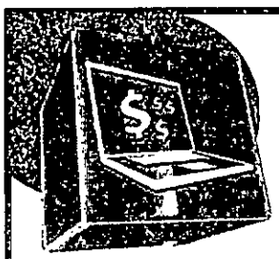

LA PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN Y LA SEGURIDAD EN TUS OPERACIONES BANCARIAS, DEBEN SER UNA PRIORIDAD,

es por esto que te recomendamos que cambies frecuentemente tus claves, no las compartas con nadie, no las anotes ni las envíes por correo electrónico.

CUPÓN DE PAGO - CRÉDITO DE CONSUMO

MORALES BETANCUR JAKELINE
KR 50 F NO 3 SUR 15
05001 MEDELLIN

BANCO

DETALLE DE LOS CHEQUES

BANCO	CHEQUE NUMERO	VALOR

TRANSFERENCIA DESDE:	VALOR PAGADO	
Cuenta de Ahorros ☐	EFECTIVO	533.050
Cuenta Corriente ☐	CHEQUE	
	TOTAL	533.050

TELÉFONO FIJO: TELÉFONO CELULAR: 3168214500

Banco AV Villas | Grupo AVAL

DESTINO DEL PAGO
ABONO CUOTA X
ABONO EXTRAORDINARIO
REDUCIR PLAZO ☐ REDUCIR CUOTA ☐

CRÉDITO N°: 0015122092

FECHA DE PAGO 17-09-2013

(415)7709998005860(8020)000000015122092(3900)000000533047(96)20130917

557

Somos AVAL | Banco AV Villas

Cambiamos para que navegues en nuestro Portal de una forma ágil, rápida y segura.

Visita ya www.bancoavvillas.com.co y conoce nuestra nueva página.

MORALES BETANCUR JAKELINE
05001 MEDELLIN
OFICINA 310

PAGINA 1

FACTURA DE PAGO - CRÉDITO DE CONSUMO Nº 0015122092

Traslada tu cuenta de nómina al Banco AV Villas y obtén una reducción de la tasa de interés en tu crédito de consumo, pregunta en nuestras oficinas

Aplican condiciones.

DETALLE DEL CRÉDITO

VALOR DEL CRÉDITO	FECHA DE CORTE	PLAZO PACTADO	CUOTAS PAGADAS	CUOTAS PENDIENTES	CUOTAS EN MORA
$10,706,036.00	14DIC2012	24	4	20	0

TASA DE INTERÉS PACTADA(E.A.)	TASA DE INTERÉS FACTURADA (E.A.)	SISTEMA DE AMORTIZACIÓN	PAC. VIDA	VALOR ASEGURADO
21.62%	21.62%	CUOTA FIJA	00.00043030	$0

MOVIMIENTOS REGISTRADOS DURANTE EL PERÍODO:

16NOV2012 A 14DIC2012

Discriminación	En Pesos
Valor pagado a capital	$386,108.00
Intereses corrientes	$157,728.00
Intereses de mora	$1,216.00
Excedentes	$32,340.00
Gastos	$0.00
Cuentas por cobrar	$0.00
Honorarios	$0.00
Sanción y papelería	$0.00
Seguro de vida	$4,608.00
Seguro Inc. y Terrem.	$0.00
Mora por seguros	$0.00
Seguro FNG	$0.00
Seguro de desempleo	$0.00
TOTAL PAGADO	$582,000.00

SALDO DEL CRÉDITO AL CORTE

	En Pesos
Capital total	$9,205,288
Cuenta por cobrar	$0
Otros conceptos	
Interés corriente	$60,551
Excedente de cuota	$97,355
Faltante de cuota	$0

1. Si hay cheques impagados, el mismo será cobrado y tasado conforme a lo establecido en el Art. 731 del Código de Comercio.
2. Los pagos hechos luego de la fecha de corte aparecen en el siguiente corte.
3. El saldo reportado en la información de la mora es el suministrado y este del cajero.
4. Recuerde que si no realiza oportunamente su pago con el valor de la cuota debe acercarse a cualquier oficina del Banco a realizar el abono a capital y así disminuir sus intereses generados.

Apreciado cliente: Estamos de acuerdo en que se comunique a la gestión de cobranza que cuenta los pagos correspondientes. Comuníquese con nuestras oficinas del Banco con quienes con gusto le atenderán en cualquiera de nuestras oficinas o en www.bancoavvillas.com.co o en cualquier oficina del Banco.

DETALLE VALOR PRÓXIMA CUOTA

No. Cuota	Fecha de Vencimiento	Capital e Intereses	Seguros y Otros conceptos	TOTAL
005	02ENE2013	$543,836.00	$4,608.00	$548,444.00 $-97,355.00

pagado $ 582000

PAGUE HASTA: 02ENE2013 TOTAL A PAGAR: $451,089.00

CLIENTE

Favor consultar sus observaciones a la Revisoría Fiscal Asesquén & Cía. S.A. A.A. 241704 Bogotá D.C. Si desea dirigirse al Defensor del Consumidor Financiero, puede enviar comunicación escrita a Carlos Mario Serna Jaramillo, a la Calle 84 A. # 9 B - 90 Oficina 202, en Bogotá D.C. PBX: 6504313 Correo electrónico defensorfinanciero@bancoavvillas.com.co

Ya llegó Transfer AVAL

El nuevo servicio financiero que te permite administrar tu dinero rápido y fácil desde tu Celular Claro

No pagas cuota de manejo

Marca #746 ó visita YA www.transferaval.com y conoce todos los beneficios que este nuevo servicio puede ofrecerte

Aplican condiciones del producto.

558

Bancolombia | AMERICAN EXPRESS

SEÑOR(A): JAKELINE MORALES B
TARJETA : 377815028393227

ESTADO DE CUENTA EN PESOS

PAGANDO CON SUS TARJETAS DE CREDITO PERSONALES BANCOLOMBIA
RECIBE DOBLE MILLAJE EN LAS COMPRAS QUE REALICE EN DIC 2012

CUPO TOTAL	CUPO DE AVANCES	PERIODO FACTURADO	
3,000,000	3,000,000	DESDE 2012/NOV/15	HASTA 2012/DIC/14
DISPONIBLE TOTAL	**DISPONIBLE AVANCES**	**PAGUESE ANTES DE**	**VALOR PAGADO**
1,505,455	1,505,455	2013/ENE/02	130.000

INFORMACION PUNTOS MR	
MES ANTERIOR	1,282
ACUMULADOS MES ACT	2
REDIMIDOS	0
AJUSTADOS	0
VENCIDOS	0
TOTALES MES ACT	1,284
PROXIMOS A VENCER	0
FECHA PROX VENCIM.	
TRM DE LIQUIDACION	1,795.05

TASAS DE INTERES VIGENTES	M.V	E.A
COMPRA UN MES	.00	.00
COMPRA 2-36 MESES	2.28	31.06
IMPUESTOS	2.29	31.21
AVANCES	2.28	31.06
MORA	2.29	31.21

RESUMEN SALDO TOTAL	
SALDO ANTERIOR	1,645,910.98
+ Consumo del mes	5,771.00
+ Intereses de mora	.00
+ Intereses corrientes	34,963.38
+ Avances	.00
+ Otros cargos	.00
- Pagos	192,101.00
Saldo a favor	.00
= PAGO TOTAL	1,494,545

RESUMEN PAGO MÍNIMO	
SALDO EN MORA	.00
+ Cuota consumo mes	5,771.00
+ Intereses de mora	.00
+ Intereses corrientes	34,963.38
+ Avances	132,680.99
+ Otros cargos	.00
+ Cuota diferidos anteriores	.00
= PAGO MÍNIMO	173,616

NÚMERO COMPROB.	FECHA TRANS	DESCRIPCIÓN	VALOR ORIGINAL	TASA PACT	TASA FACT	TASA (E.A.) FACT	CARGO Y ABONOS	SALDO A DIFERIR	CUOTAS	CUOT PEND
[redacted]										
000001	2012/DIC/14	INTERES CORRIEN					34,963.38			
0102457	2012/DIC/03	ABONO OF INTERCAMBIO	192,101.00-				192,101.00-			
4105568	2012/NOV/26	CARDIF S.A. - PLAN 1	5,771.00				5,771.00		1/1	
0830945	2012/NOV/06	AVANCE ATM BANCOLOMBIA	300,000.00	2.28	2.28	31.06	25,000.00	250,000.00	2/12	10
0809238	2012/OCT/17	AVANCE ATM BANCOLOMBIA	400,000.00	2.28	2.28	31.06	33,333.00	333,333.34	2/12	10
0809239	2012/OCT/17	AVANCE ATM BANCOLOMBIA	400,000.00	2.28	2.28	31.06	33,333.00	333,333.34	2/12	10
0809240	2012/OCT/17	AVANCE ATM BANCOLOMBIA	400,000.00	2.28	2.28	31.06	33,333.00	333,333.34	2/12	10
0823913	2012/OCT/08	AVANCE ATM BANCOLOMBIA	150,000.00	2.28	2.28	31.06	7,881.00	70,928.97	3/12	9

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario
EN EL GRUPO BANCOLOMBIA CUIDAMOS EL MEDIO AMBIENTE. PAPEL ECOLÓGICO

Para comunicarse con el Defensor del Consumidor Financiero, puede escribir al email defensor@bancolombia.com.co

87033 60261 1/1

NIT. 890.903.938 8

559

Alcaldía de Medellín

CUENTA DE COBRO

Nit. 890.905.211-1
Calle 44 N° 52 - 165 Medellín
Tel. 385 55 55

NÚMERO

800006813584

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: BETANCUR DE JARAMILLO DOLLY
DIRECCIÓN: CR050F S03 01500000.
CÉDULA O NIT: 21281742

FECHA EXPEDICIÓN			PAGUE HASTA		
DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO
26	09	2012	25	01	2013

Objeto:

CÓDIGO RENTA/INGRESO	CONCEPTO DE COBRO	VALOR
69134	Facilidad de Pago - Impuesto predial Cuota 4 de 24	105.093

SUBTOTAL	TARIFA IVA	VALOR IVA	TOTAL A PAGAR
105.093	0 %	0	105.093

VALOR EN LETRAS CIENTO CINCO MIL NOVENTA Y TRES PESOS

Bancolombia

Nit. 890.903.938-8

No. 02292482

COMPROBANTE DE PAGO

1 de 1

TO GRUPO: 093600051000947 FECHA: 28/01/2013 HORA: 10:30:15
CONVENIO: 0000022197 CANT.FACTURAS: 1 CANT.CHQ: 0
TOTAL EFE: 105,093.00
TOTAL CHQ: 0.00
TOTAL: 105,093.00

NRO. FACTURA	VLR FACTURA
0000800006813584	105,093.00

El Banco sólo ampara el efectivo indicado en el original del Comprobante de Pago.
En el evento de que los cheques recibidos resulten impagados por el Banco girado, Bancolombia

560

MATERIALES TRINIDAD S.A.S

NIT. 900.349757-0

Cra. 51B No. 2 Sur - 20 - PBX: 285 40 22

PEDIDO ☐
COTIZACION ☐

MT

Distribuidor de Materiales
para la Construcción
Todo en un solo punto

SERVICIO A DOMICILIO

Nº 32476

AFILIADO A FENALCO

Cliente: Jakeline M

DIA	MES	AÑO
17	02	13

Dirección:

Tel:

CANT.	DESCRIPCIÓN	VR. UNIT.	VR. TOTAL
1	Silicona		650
2	Kl Cemento 300		280
2	Grapa		400
			10300
1	Abasto SF		250

MATERIALES TRINIDAD
17 FEB 2013
CANCELADO

Autorizo Expresamente en el caso de incumplimiento de la(s) Obligación(es), sea Reportado a la Base de Datos de FENALCO (Procredito) o cualesquiera otro.

Firma,

TOTAL $ 11.800

2013-02-14

$ 10.000

CENTRAL TELEFÓNICO 285 41 5

961

Somos GRUPO AVAL | Banco AV Villas

Cambiamos para que navegues en nuestro Portal de una forma ágil, rápida y segura.

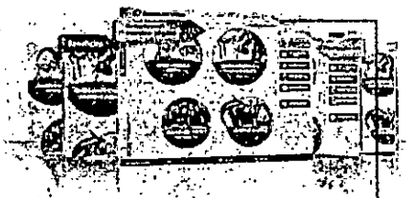

Ahora ingresa tu **usuario y contraseña** aquí

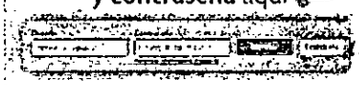

Visita ya **www.bancoavvillas.com.co** y conoce nuestra nueva página.

MORALES BETANCUR JAKELINE
05001 MEDELLIN
OFICINA 310

FACTURA DE PAGO - CRÉDITO DE CONSUMO N° 0015122092

Traslada tu cuenta de nómina al Banco AV Villas y obtén una reducción de la tasa de interés en tu crédito de consumo, pregunta en nuestras oficinas.

Aplican condiciones.

DETALLE DEL CRÉDITO

VALOR DEL CRÉDITO	FECHA DE CORTE	PLAZO PACTADO	CUOTAS PAGADAS	CUOTAS PENDIENTES	CUOTAS EN MORA
$10,708,036.00	15ENE2013	24	5	19	0

TASA DE INTERES PACTADA(E.A.)	TASA DE INTERÉS FACTURADA (E.A.)	SISTEMA DE AMORTIZACIÓN	FAC. VIDA	VALOR ASEGURADO
21.62%	21.62%	CUOTA FIJA	00.00043030	$0

MOVIMIENTOS REGISTRADOS DURANTE EL PERÍODO:

14DIC2012 A 15ENE2013

Discriminación	En Pesos
Valor pagado a capital	$392,456.00
Intereses corrientes	$151,376.00
Intereses de mora	$0.00
Excedentes	$33,556.00
Gastos	$0.00
Cuentas por cobrar	$0.00
Honorarios	$0.00
Sanción y papeleria	$0.00
Seguro de vida	$4,608.00
Seguro Inc. y Terrem.	$0.00
Mora por seguros	$0.00
Seguro FNG	$0.00
Seguro de desempleo	$0.00
TOTAL PAGADO	$582,000.00

SALDO DEL CRÉDITO AL CORTE

	En Pesos
Capital total	$8,812,830
Cuenta por cobrar	$0
Otros conceptos	
Interés corriente	$62,800
Excedente de cuota	$130,760
Faltante de cuota	$0

1. Si hay cheques impagados, el abono efectuado se dará como nulo y se aplicará lo establecido en el Art. 731 del Código de Comercio.
2. Los pagos hechos luego de la fecha de corte aparecen en la siguiente factura.
El cupón es válido sólo con la impresión de la maquina registradora y sello del cajero.
3. El Banco reporta periódicamente el comportamiento de los créditos a las centrales de riesgo.
4. Recuerda que si no recibes oportunamente la factura con el cobro de la cuota debes acercarte a cualquier oficina del Banco a realizar el pago y actualizar tus datos personales.

"Apreciado cliente: Recuerde que de incurrir en mora, se dará inicio a la gestión de cobranza que causará los gastos correspondientes, conforme a las políticas del Banco que pueden ser consultadas en la pagina web www.bancoavvillas.com.co o en cualquier oficina del Banco".

DETALLE VALOR PRÓXIMA CUOTA

No. cuota	Fecha de Vencimiento	Capital e Intereses	Seguros y Otros conceptos	TOTAL
006	02FEB2013	$543,836.00	$4,608.00	$548,444.00 $-130,760.00

PAGUE HASTA: 04FEB2013 TOTAL A PAGAR: $417,684.00

Favor comunicar sus observaciones a la Revisoría Fiscal Arrevecuta &Cia. S.A. A.A. 241704 Bogotá D.C. Si desea dirigirse al Defensor del Consumidor Financiero, puede enviar comunicación escrita a Carlos Mario Serna Jaramillo, a la Calle 64 N. 3 B – 90 Oficina 202, en Bogotá D.C. PBX: 6092013 Correo Electrónico: defensorsf@slut-serna.net

Ya llegó **Transfer AVAL**

El nuevo servicio financiero que te permite administrar tu dinero rápido y fácil desde tu Celular Claro

No pagas cuota de manejo

Marca #746 ó visita YA **www.transferaval.com** y conoce todos los beneficios que este nuevo servicio puede ofrecerte

Aplican condiciones del producto.

CLIENTE

CUPÓN DE PAGO - CRÉDITO DE CONSUMO

MORALES BETANCUR JAKELINE
KR 50 F NO 3 SUR 15
05001 MEDELLIN

Somos GRUPO AVAL | Somos Banco AV Villas

DESTINO DEL PAGO
ABONO CUOTA ☐
ABONO EXTRAORDINARIO
REDUCIR PLAZO ☐ REDUCIR CUOTA ☐

CRÉDITO N°: 0015122092

FECHA DE PAGO

BANCO

DETALLE DE LOS CHEQUES

BANCO	CHEQUE NUMERO	VALOR

TRANSFERENCIA DESDE	VALOR PAGADO	
Cuenta de Ahorros ☐	EFECTIVO	417.684
Cuenta Corriente ☐	CHEQUE	
	TOTAL	417.684

TELÉFONO FIJO: 5818290 TELÉFONO CELULAR:

(415)7709998005860(8020)0000000015122092(3900)0000000417684(96)20130204

562

Banco AV Villas

COMPROBANTE PARA TRANSACCIONES EN EFECTIVO Y TRANSFERENCIAS CON TARJETA DÉBITO

N. Producto: 15122092

Valor: $ 164.316

BANCO AV VILLAS Medellin El Poblado
2012/12/04 09:57 Diurno TRAN: 447
CREDITO: 15122092 TIPO DE MOVO
VALOR EFECTIVO: 164,316.00
VALOR CHEQUE: 0.00
CLASE DE PAGO: Abono Normal
NOMBRE: MORALES BETANCUR JAKELINE
****9704 LINEA NORMAL
Pago_Cartera_Individual

ESTIMADO CLIENTE:
VERIFIQUE QUE LA INFORMACIÓN IMPRESA EN EL COMPROBANTE SEA CORRECTA Y QUE EL VALOR REGISTRADO CORRESPONDA AL VALOR ORDENADO POR USTED. EL BANCO NO TENDRÁ COPIA DE ESTE FORMATO, EL SOPORTE DE LA TRANSACCIÓN SERÁ EL REGISTRO EN EL SISTEMA.
RECUERDE QUE ÉSTE SERA EL ÚNICO SOPORTE FÍSICO DE SU TRANSACCIÓN, CONSÉRVELO PARA CUALQUIER VERIFICACIÓN.

NOTA VALIDA PARA RETIROS:
Esta transacción se ha realizado utilizando medios electrónicos con la tarjeta débito asociada a la cuanta de la cual se ha hecho el retiro y el tarjetahabiente se ha identificado con su clave secreta cuyo conocimiento y custodia exclusivos son de su responsabilidad.

F-06-122-1

Bancolombia | AMERICAN EXPRESS

SEÑOR (A): JAKELINE MORALES B
TARJETA : 377815028393227

ESTADO DE CUENTA EN PESOS

PAG. 1

Conozca las fechas de facturacion y limite de pago de su tarjeta credito en nuestra sucursal telefonica 018000912345

CUPO TOTAL	CUPO DE AVANCES	PERIODO FACTURADO	
3,000,000	3,000,000	DESDE 2012/DIC/14	HASTA 2013/ENE/15
DISPONIBLE TOTAL	**DISPONIBLE AVANCES**	**PAGUESE ANTES DE**	**VALOR PAGADO**
1,600,731	1,600,731	INMEDIATO	135000

INFORMACION PUNTOS MR	
MES ANTERIOR	1,284
ACUMULADOS MES ACT	4
REDIMIDOS	0
AJUSTADOS	0
VENCIDOS	0
TOTALES MES ACT	1,288
PROXIMOS A VENCER	0
FECHA PROX VENCIM	
TRM DE LIQUIDACION	1,758.45

TASAS DE INTERES VIGENTES

	M.V	E.A
COMPRA UN MES	.00	.00
COMPRA 2-36 MESES	2.26	30.75
IMPUESTOS	2.28	31.06
AVANCES	2.26	30.75
MORA	2.28	31.06

RESUMEN SALDO TOTAL	
SALDO ANTERIOR	1,494,544.36
+ Consumo del mes	5,771.00
+ Intereses de mora	397.55
+ Intereses corrientes	31,934.07
+ Avances	.00
+ Otros cargos	.00
- Pagos	133,378.00
Saldo a favor	.00
= PAGO TOTAL	1,399,269

RESUMEN PAGO MÍNIMO	
SALDO EN MORA	40,237.37
+ Cuota consumo mes	5,771.00
+ Intereses de mora	397.55
+ Intereses corrientes	31,934.07
+ Avances	132,880.99
+ Otros cargos	.00
+ Cuota diferidos anteriores	.00
= PAGO MÍNIMO	211,221

NÚMERO COMPROB	FECHA TRANS	DESCRIPCIÓN	VALOR ORIGINAL	TASA PACT	TASA FACT	TASA (E.A.) FACT	CARGO Y ABONOS	SALDO A DIFERIR	CUOTAS	CUOT PEND
0000001	2013/ENE/15	INTERES CORRIEN					31,934.07			
000002	2013/ENE/15	INT. MORA CONTA					397.55			
116005	2013/ENE/02	ABONO OF INTERCAMBIO	130,000.00-				130,000.00-			
0193644	2012/DIC/28	DEVOLUCION IVA	3,378.00-				3,378.00-			
4109276	2012/DIC/27	CARDIF S.A. - PLAN 1	5,771.00				5,771.00		1/ 1	
0830945	2012/NOV/06	AVANCE ATM BANCOLOMBIA	300,000.00	2.28	2.28	31.06	25,000.00	225,000.00	3/12	9
0809238	2012/OCT/17	AVANCE ATM BANCOLOMBIA	400,000.00	2.28	2.28	31.06	33,333.00	300,000.01	3/12	9
0809239	2012/OCT/17	AVANCE ATM BANCOLOMBIA	400,000.00	2.28	2.28	31.06	33,333.00	300,000.01	3/12	9
0809240	2012/OCT/17	AVANCE ATM BANCOLOMBIA	400,000.00	2.28	2.28	31.06	33,333.00	300,000.01	3/12	9
0823913	2012/OCT/08	AVANCE ATM BANCOLOMBIA	150,000.00	2.28	2.28	31.06	7,881.00	63,047.97	4/12	8

BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario
VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Para comunicarse con el Defensor del Consumidor Financiero, puede escribir al email defensor@bancolombia.com.co

NIT. 890.903.938 8

88913 61090 1/1

963

Municipio de Medellín
NIT. 890.905.211-1
Calle 44 No. 52 -165 CAM - Alpujarra
Línea de Atención Ciudadana
444 41 44

Impuesto Predial Unificado

Fecha de Elaboración 23/01/2013
Documento de cobro
No. 01113153484227
Página: 1/2 Indic O

Medellín un hogar para la vida
Alcaldía de Medellín

Nombre o Razón Social: BETANCUR DE JARAMILLO DOLLY .
Cédula o Nit: 000021281742
Código de propietario: 0908637000
Dirección de cobro: CR050F S03 01500000
Código de dirección: 405206030001500000
Comuna de cobro: 15 Barrio:

1. TRIM/2013
Referente para el pago

Sin Recargo			Con Recargo		
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
06	02	2013	20	03	2013

R50 Fecha de Impresión

Paga tus impuestos en www.medellin.gov.co

Información General

INFORMACIÓN DE PREDIOS				BASE GRAVABLE				TARIFA ANUAL		COBRO
MATRÍCULA	DESTINACIÓN	DIRECCIÓN	PROC	AVALÚO TOTAL	AVALÚO DER.	% DERECHO	NCV	MILLAJE ANUAL	ESTRATO	VALOR IMPUESTO
900121182	RESIDE	CR 050 FS 003 015 00000	FP	$88.081.000	$88.081.000	100.000	000	8,7	3	$191.577

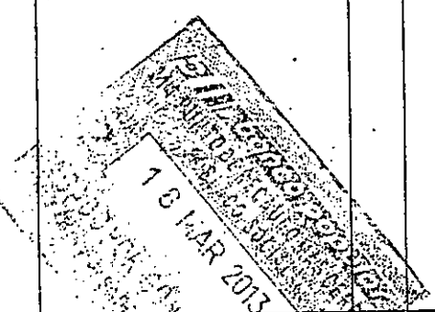

CONCEPTO	VALOR TRIMESTRE	ND / NC	VALOR VENCIDO	VALOR RECARGOS	TOTAL COBROS
Predial Unificado	$191.577	$0	$0	$5.356	$196.933

Pago Impuestos
www.medellin.gov.co

TOTAL A PAGAR $ 196.933

Papel producido con contenido de fibra de bagazo de caña, pensado y elaborado con responsabilidad social.

564

Banco AV Villas | Grupo AVAL

Cambiamos para que navegues en nuestro Portal de una forma ágil, rápida y segura.

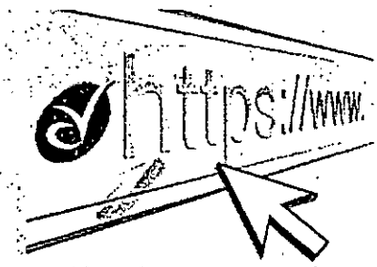

Ahora ingresa tu **usuario y contraseña** aquí

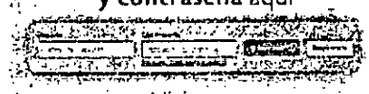

Visita ya **www.bancoavvillas.com.co** y conoce nuestra nueva página.

MORALES BETANCUR JAKELINE
05001 MEDELLIN
OFICINA 310

PAGINA 1

FACTURA DE PAGO - CRÉDITO DE CONSUMO N°: 0015122092

Paga la lista de útiles escolares de tus hijos rápido y fácil con las Tarjetas de Crédito AV Villas, además acumulas Puntos por Todo que cambias por dinero o millas Avianca. Solicita la tuya en cualquier oficina o en internet en www.bancoavvillas.com.co Aplican condiciones.

DETALLE DEL CRÉDITO

VALOR DEL CRÉDITO	FECHA DE CORTE	PLAZO PACTADO	CUOTAS PAGADAS	CUOTAS PENDIENTES	CUOTAS EN MORA
$10,708,036.00	15FEB2013	24	6	18	0

TASA DE INTERÉS PACTADA(E.A.)	TASA DE INTERÉS FACTURADA (E.A.)	SISTEMA DE AMORTIZACIÓN	FAC. VIDA	VALOR ASEGURADO
21.62%	21.62%	CUOTA FIJA	00.00043030	$0

MOVIMIENTOS REGISTRADOS DURANTE EL PERÍODO:

15ENE2013 A 15FEB2013

Discriminación	En Pesos
Valor pagado a capital	$563,124.61
Intereses corrientes	$145,104.00
Intereses de mora	$0.00
Excedentes	$-130,836.61
Gastos	$0.00
Cuentas por cobrar	$0.00
Honorarios	$0.00
Sanción y papelería	$0.00
Seguro de vida	$4,608.00
Seguro Inc. y Terrem.	$0.00
Mora por seguros	$0.00
Seguro FNG.	$0.00
Seguro de desempleo	$0.00
TOTAL PAGADO	$582,000.00

SALDO DEL CRÉDITO AL CORTE

	En Pesos
Capital total	$8,249,705
Cuenta por cobrar	$0
Otros conceptos	
Interés corriente	$58,788
Excedente de cuota	$0
Faltante de cuota	$0

1. Si hay cheques impagados, el interés efectuado se dará como nulo y se aplicará lo establecido en el Art. 731 del Código de Comercio.
2. Los pagos hechos luego de la fecha de corte aparecen en la siguiente factura.
3. El cupón es válido sólo con la impresión de la maquina registradora y sello del cajero.
4. El Banco reporta periódicamente el comportamiento de los crédito a las centrales de riesgo.
5. Recuerdo que si no recibes oportunamente tu factura con el cobro de tu cuota debes acercarte a cualquier oficina del Banco a realizar el pago y actualizar tus datos personales.

Apreciado cliente: Recuerde que de incurrir en mora, se dará inicio a la gestión de cobranza que causará los gastos correspondientes, conforme a las políticas del Banco que pueden ser consultadas en la página web www.bancoavvillas.com.co o en cualquier oficina del Banco.

DETALLE VALOR PRÓXIMA CUOTA

CLIENTE

No. cuota	Fecha de Vencimiento	Capital e Intereses	Seguros y Otros conceptos	TOTAL
007	02MAR2013	$543,836.00	$4,608.00	$548,444.00

PAGUE HASTA: 04MAR2013 TOTAL A PAGAR: $548,444.00

Favor comunicar sus observaciones a la Revisoría Fiscal Arrazpalta &Co. S.A. A.A. 241704 Bogotá D.C. Si desea dirigirse al Defensor del Consumidor Financiero, puede enviar comunicación escrita a Carlos Mario Serna Jaramillo, a la Calle 64 N. 3 B – 00 Oficina 202. en Bogotá D.C. PBX: 6092013 Correo Electrónico: defensoria@stol-serna.net

- **Pagar servicios públicos**
- **Hacer consultas**
- **Transferencias**
- **Cambiar tus Puntos Por Todo**

Fácil y sin filas a través de nuestro Audiovillas, una línea **24 horas** para que realices tus operaciones desde la comodidad de tu casa o trabajo.

Además en nuestras oficinas encuentras un teléfono exclusivo y gratuito para realizar estas transacciones. Llama sin costo en **Bogotá al 4441777 o a la línea nacional 018000518000.**

CUPÓN DE PAGO - CRÉDITO DE CONSUMO

Somos AVAL | Somos Banco AV Villas

MORALES BETANCUR JAKELINE
KR 50 F NO 3 SUR 15
05001 MEDELLIN

DESTINO DEL PAGO
ABONO CUOTA X
ABONO EXTRAORDINARIO
REDUCIR PLAZO ☐ REDUCIR CUOTA ☐

CRÉDITO N°: 0015122092
FECHA DE PAGO 04 03 2013

BANCO

DETALLE DE LOS CHEQUES

BANCO	CHEQUE NUMERO	VALOR

TRANSFERENCIA DESDE	VALOR PAGADO	
Cuenta de Ahorros ☐	EFECTIVO	550.000
Cuenta Corriente ☐	CHEQUE	
	TOTAL	550.000

TELÉFONO FIJO: 5749160 TELÉFONO CELULAR:

(415)7709998005860(8020)000000015122092(3900)0000000548444(86)20130304

TOTAL CREDITO S.A.

Nit 900087412

RECIBOS DE CAJA 0-LOCAL 293 HOLLYWOOD
FECHA: 2013-03-04 Hora: 03:01
COMPROBANTE: 30 1040723

REGISTRO DE COMPROBANTE

CC O NIT: 63288401 — NOMBRE: ANA ISABEL ALZATE GIL

CIUDAD: MEDELLIN — DIRECCIÓN: CRA 3 SUR.50-34 P.1 CRISTO REY

TELEFONO: 5813738-3792338

CUENTA	DESCRIPCION	DOCTO	DEBITOS	CREDITOS
13050520	CLIENTES	5010656	.00000	33047.00000
41502009	INTERESES MORA	5010656	.00000	1649.00000
110505	CAJA GENERAL	5010656	34696.00000	.00000
	TOTALES:		34696.00000	34696.00000

Comentarios: CANCELA CUOTA 3 DE 6

34696

ELABORO — REVISADO — RECIBI

USUARIO: 1152448372 — CC - NIT:

Resta $ 101.100

COTIZACIÓN ☐ REMISIÓN ☐ No. 1241

FECHA: DÍA 07 MES 03 AÑO 13

Cel:312 430 65 81

Cliente: Oscar Estrada escorcia

Cédula o Nit: Teléfono:

Dirección:

Ciudad: Fecha de Vencimiento: DÍA D MES M AÑO A

Condiciones de Pago: contado ☐ crédito ☐

CANT.	DESCRIPCIÓN	V.R.UNITARIO	V.R.TOTAL
1/1	Bco T3 Rh	10.000	10.000
1/1	Bco. Durazno	25.000	25.000

Subtotal 35.000

TOTAL 35.000

Son:

Elaborado — Revisado — Recibí Conforme — C.C. o Nit.

Armonía y Calidad

Impresosegalgo Nit: 43 447 593-1 Tel: 251 00 25

566

TECNIYESOS - Todo en decoración y remodelación

IVA REGIMEN COMUN - NIT. 44006687-7 DEYCY BUSTAMANTE CHAVERRA
RESOLUCION DIAN 110000513069 DEL 13/12/2012 DEL 1 AL 5000 SISTEMA SAC
CL 43 # 48 -38 Medellin - TELEFONO 262 01 25 E-mail - tecniyesos@hotmail.com

FACTURA DE VENTA: 553

CLIENTE: ELISABETH BETANCOURD **NIT/CC:** 43496585
DIRECCIÓN: - **TELÉFONO:** -
FECHA: 2013/03/06 **VENCE:** 2013/03/06 **VENDEDOR:** DEYCY BUSTAMANTE CHAVE **PAGO:** CONTADO

COD	DESCRIPCION	CAN	V UNIT	TOTAL
35	MOLDURA ESCOCIA PEQUENA	15,00	3.017	45.259
58	BAQUETON SALOMON	2,00	1.724	3.448
218	FRISO DECORADO DE 15	5,00	6.034	30.172
693	RETAZO DRYWALL	1,00	1.724	1.724
37	MOLDURA TAQUITO	1,00	3.017	3.017
253	PEGAYESO 5 KILOS	1,00	8.621	8.621
647	CURVA	1,00	6.034	6.034
55	BAQUETON NUEVO GRANDE	1,00	2.586	2.586

SUBTOTAL:	100.862
DESCUENTO:	0
RETENCIÓN:	0
FLETES:	0
IVA:	16.138
TOTAL:	117.000

OBSERVACIONES: Cuenta la señora Jacqueline

RECIBÍ CONFORME: Javelin Parada B 43163364.

KOBA COLOMBIA
NIT. 900276962
CLL 2 SUR # 50F - 38 ITA

D1
CALIDAD MAS ALTA
AL PRECIO MAS BAJO

ITEM # 7707183b6547
DETERGENTE BONAROPA 1 2950 I
ITEM # 000000000001
BOLSA PLASTICA 50
SUBTOTAL 3000
$3000
3000
EFECTIVO 10000
CAMBIO 7000

ARTICULOS COMPRADOS: 2
IVA - TARIFA -- BASE --
16% 2586 414

GRACIAS POR SU COMPRA
SOFTWARE ELABORADO POR WINCOR NIXDORF
Ct:1 Rg:1 CajJP. Tr65532
R. DIAN 110000490861 DEL 2012-06-2
DESDE B001-B002 1
HASTA B001-B002 999999
Factura De Venta B001 038564
02:50 PM-07/03/2013
07/03/2013

Bancolombia | AMERICAN EXPRESS

SEÑOR (A): JAKELINE MORALES B
TARJETA : 377815028393227

964

ESTADO DE CUENTA EN PESOS

Conozca las fechas de facturacion y limite de pago de su tarjeta credito en nuestra sucursal telefonica 018000912345

CUPO TOTAL	CUPO DE AVANCES	PERIODO FACTURADO	
3,000,000	3,000,000	DESDE 2013/ENE/15	HASTA 2013/FEB/15
DISPONIBLE TOTAL	**DISPONIBLE AVANCES**	**PAGUESE ANTES DE**	**VALOR PAGADO**
1,773,245	1,773,245	INMEDIATO	140.000

INFORMACION PUNTOS MR	
MES ANTERIOR	1,286
ACUMULADOS MES ACT	2
REDIMIDOS	0
AJUSTADOS	0
VENCIDOS	0
TOTALES MES ACT	1,290
PROXIMOS A VENCER	0
FECHA PROX VENCIM	
TRM DE LIQUIDACION	1,783.19

TASAS DE INTERES VIGENTES	M.V	E.A
COMPRA UN MES	.00	.00
COMPRA 2-36 MESES	2.26	30.75
IMPUESTOS	2.28	31.06
AVANCES	2.26	30.75
MORA	2.28	31.06

RESUMEN SALDO TOTAL	
SALDO ANTERIOR	1,399,268.98
+ Consumo del mes	5,771.00
+ Intereses de mora	479.84
+ Intereses corrientes	28,803.47
+ Avances	.00
+ Otros cargos	.00
- Pagos	207,569.00
Saldo a favor	.00
= PAGO TOTAL	1,226,755

RESUMEN PAGO MINIMO	
SALDO EN MORA	3,651.98
+ Cuota consumo mes	5,771.00
+ Intereses de mora	479.84
+ Intereses corrientes	28,803.47
+ Avances	132,880.99
+ Otros cargos	.00
+ Cuota diferidos anteriores	.00
= PAGO MINIMO	171,588

NÚMERO COMPROB	FECHA TRANS	DESCRIPCIÓN	VALOR ORIGINAL	TASA PACT	TASA FACT	TASA (E.A.) FACT	CARGO Y ABONOS	SALDO A DIFERIR	CUOTAS	CUOT PEND
0000001	2013/FEB/15	INTERES CORRIEN					28,803.47			
0000002	2013/FEB/15	INT. MORA CONTA					38.86			
0106246	2013/FEB/05	INT. MORA CONTA					410.40			
0106245	2013/FEB/05	ABONO OF INTERCAMBIO	135,000.00-				135,000.00-			
4101466	2013/ENE/24	CARDIF S.A. - PLAN 1	5,771.00				5,771.00		1/1	
0000323	2013/ENE/16	INT. MORA CONTA					30.58			
[redacted]064	2013/ENE/16	ABONO DEBITO AUTOMA MORA PESOS	72,569.00-				72,569.00-			
[redacted]945	2012/NOV/06	AVANCE ATM BANCOLOMBIA	300,000.00	2.28	2.28	31.06	25,000.00	200,000.00	4/12	8
0809238	2012/OCT/17	AVANCE ATM BANCOLOMBIA	400,000.00	2.28	2.28	31.06	33,333.00	266,666.68	4/12	8
0809239	2012/OCT/17	AVANCE ATM BANCOLOMBIA	400,000.00	2.28	2.28	31.06	33,333.00	266,666.68	4/12	8
0809240	2012/OCT/17	AVANCE ATM BANCOLOMBIA	400,000.00	2.28	2.28	31.06	33,333.00	266,666.68	4/12	8
0323913	2012/OCT/08	AVANCE ATM BANCOLOMBIA	150,000.00	2.28	2.28	31.06	7,881.00	55,166.97	5/12	7

PAGADO 2013 MAR -8 BANCOLOMBIA GUAYABAL MEDELLIN

VIGILADO BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario DE COLOMBIA

SOSTENIBILIDAD: PAPEL, PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN CERTIFICADOS FSC. PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN CARBONO NEUTRA

Cadena s.a. RESOLUCIÓN 376448 3/2009 - E-018-V1

Para comunicarse con el Defensor del Consumidor Financiero, puede escribir al email defensor@bancolombia.com.co

NIT. 890.903.938 8

968

$69.900

[illegible]

[illegible] EQUIVALENTE [illegible]
RADIO [illegible]
Folio [illegible]

ATENDIDO POR: MARGARITA [illegible]
NUMERO ARTICULOS ENTREGADOS: 1
3/17/13 12:50:0040 01 0152 427-050

3/17/13

[illegible] IMPUESTO

[illegible] AQ

SERVICIO AL CLIENTE TEL: 01800 [illegible]
GRACIAS POR SU COMPRA !!!

[redacted]

[redacted]

Banco AV Villas | AVAL

nuestro Portal de una forma ágil, rápida y segura.

https://www.

Ahora ingresa tu **usuario y contraseña** aquí

Visita ya **www.bancoavvillas.com.co** y conoce nuestra nueva página.

MORALES BETANCUR JAKELINE
05001 MEDELLIN
OFICINA 310

PAGINA 1

FACTURA DE PAGO - CRÉDITO DE CONSUMO N° 0015122092

Tener tu casa propia con el Banco AV Villas sí se puede. Solicita ya tu Crédito Hipotecario en nuestras oficinas en pesos o UVR con plazos de 15 y 20 años respectivamente para inmueble nuevo, usado o compra de cartera hipotecaria. Aplican condiciones.

DETALLE DEL CRÉDITO

VALOR DEL CRÉDITO	FECHA DE CORTE	PLAZO PACTADO	CUOTAS PAGADAS	CUOTAS PENDIENTES	CUOTAS EN MORA
$10,708,036.00	15MAR2013	24	7	17	0

TASA DE INTERÉS PACTADA(E.A.)	TASA DE INTERÉS FACTURADA (E.A.)	SISTEMA DE AMORTIZACIÓN	FAC. VIDA	VALOR ASEGURADO
21.62%	21.62%	CUOTA FIJA	00.00043030	$0

MOVIMIENTOS REGISTRADOS DURANTE EL PERÍODO:

15FEB2013 A 15MAR2013

Discriminación	En Pesos
Valor pagado a capital	$408,172.00
Intereses corrientes	$135,664.00
Intereses de mora	$0.00
Excedentes	$1,556.00
Gastos	$0.00
Cuentas por cobrar	$0.00
Honorarios	$0.00
Sanción y papeleria	$0.00
Seguro de vida	$4,608.00
Seguro Inc. y Terrem.	$0.00
Mora por seguros	$0.00
Seguro FNG	$0.00
Seguro de desempleo	$0.00
TOTAL PAGADO	$550,000.00

SALDO DEL CRÉDITO AL CORTE

	En Pesos
Capital total	$7,841,533
Cuenta por cobrar	$0
Otros conceptos	
Interés corriente	$55,879
Excedente de cuota	$1,557
Faltante de cuota	$0

1. Si hay cheques impagados, el recaudo efectuado se dará como nulo y se aplicará lo establecido en el Art. 731 del Código de Comercio.
2. Los pagos hechos luego de la fecha de corte aparecen en la siguiente factura.
El cupón es válido sólo con la impresión de la maquina registradora y sello del cajero.
3. El Banco reporta periódicamente el comportamiento de los créditos a las centrales de riesgo.
4. Recuerde que si no recibes oportunamente la factura con el cobro de la cuota debes acercarte a cualquier oficina del Banco a realizar el pago y actualizar tus datos personales.

"Apreciado cliente: Recuerde que de incurrir en mora, se dará inicio a la gestión de cobranza que causará los gastos correspondientes, conforme a las políticas del Banco que pueden ser consultadas en la página web www.bancoavvillas.com.co o en cualquier oficina del Banco".

DETALLE VALOR PRÓXIMA CUOTA

No. cuota	Fecha de Vencimiento	Capital e Intereses	Seguros y Otros conceptos	TOTAL
008	02ABR2013	$543,836.00	$4,608.00	$548,444.00 $-1,557.00

PAGUE HASTA: 02ABR2013 TOTAL A PAGAR: $546,887.00

CLIENTE

Favor comunicar sus observaciones a la Revisoría Fiscal Amazquita &Cía. S.A.A. 241704 Bogotá D.C. Si desea dirigirse al Defensor del Consumidor Financiero, puede enviar comunicación escrita a Carlos Mario Serna Jaramillo, a la Calle 64 N. 3 B – 99 Oficina 202, en Bogotá D.C. PBX: 6292613 Correo Electrónico: defensoria@aval-serna.net

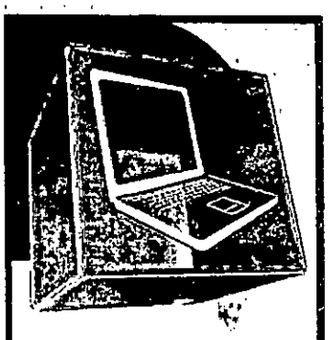

Ingresando a
www.bancoavvillas.com.co

Puedes hacer tus transacciones desde la comodidad de tu casa u oficina, rápido, fácil, seguro, sin filas y desde tu computador.

CUPÓN DE PAGO - CRÉDITO DE CONSUMO

Somos AVAL | Somos Banco AV Villas

MORALES BETANCUR JAKELINE
KR 50 F NO 3 SUR 15
05001 MEDELLIN

BANCO

DESTINO DEL PAGO
ABONO CUOTA ☐
ABONO EXTRAORDINARIO
REDUCIR PLAZO ☐ REDUCIR CUOTA ☐

CRÉDITO N°: 0015122092
FECHA DE PAGO

DETALLE DE LOS CHEQUES

BANCO	CHEQUE NUMERO	VALOR

TRANSFERENCIA DESDE	VALOR PAGADO	
Cuenta de Ahorros ☐	EFECTIVO	
Cuenta Corriente ☐	CHEQUE	
	TOTAL	

TELEFONO FIJO: TELEFONO CELULAR:

(415)7709998005860(8020)0000000015122092(3900)0000000546887(96)20130402

Banco AV Villas — COMPROBANTE PARA TRANSACCIONES EN EFECTIVO Y TRANSFERENCIAS CON TARJETA DÉBITO

N. Producto: 0015122092

Valor: $ 400000

BANCO AV VILLAS Medellin 01 Poblado
[illegible] 08:26 Diurno TRAN: 117
CREDITO: 15122092 TIPO DE MOVO
[illegible] EFECTIVO: 400,000.00
[illegible] CHEQUE: 0.00
[illegible] PAGO: Abono Normal
[illegible] MORALES BETANCUR JAKELINE.
[illegible] LINEA NORMAL
Pago_Cartera_Individual

ESTIMADO CLIENTE:
VERIFIQUE QUE LA INFORMACIÓN IMPRESA EN EL COMPROBANTE SEA CORRECTA Y QUE EL VALOR REGISTRADO CORRESPONDA AL VALOR ORDENADO POR USTED. EL BANCO NO TENDRÁ COPIA DE ESTE FORMATO, EL SOPORTE DE LA TRANSACCIÓN SERÁ EL REGISTRO EN EL SISTEMA.
RECUERDE QUE ÉSTE SERÁ EL ÚNICO SOPORTE FÍSICO DE SU TRANSACCIÓN, CONSERVELO PARA CUALQUIER VERIFICACIÓN.

NOTA VALIDA PARA RETIROS:
Esta transacción se ha realizado utilizando medios electrónicos con la tarjeta débito asociada a la cuenta de la cual se ha hecho el retiro y el tarjetahabiente se ha identificado con su clave secreta cuyo conocimiento y custodia exclusivos son de su responsabilidad.

F-05-122-1

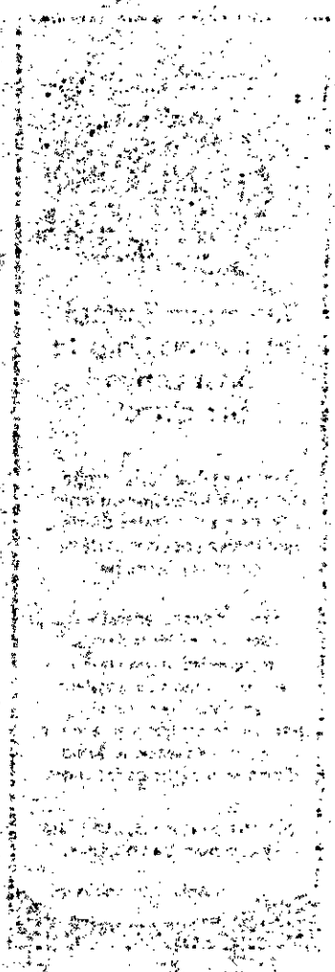

Banco AV Villas | Grupo AVAL

Cambiamos para que navegues en nuestro Portal de una forma ágil, rápida y segura.

Visita ya www.bancoavvillas.com.co y conoce nuestra nueva página.

MORALES BETANCUR JAKELINE
05001 MEDELLIN
OFICINA 310

PAGINA 1

FACTURA DE PAGO - CRÉDITO DE CONSUMO N° 0015122092

¿Ya sabes a dónde ir de vacaciones este fin de año? **Planea tu ahorro y viaja con tranquilidad,** abre una **Cuenta para Ahorrar Certivillas** y prográmate desde ya. Pregunta en nuestras oficinas por tu Cuenta para Ahorrar Certivillas. Aplican condiciones.

DETALLE DEL CRÉDITO

VALOR DEL CRÉDITO	FECHA DE CORTE	PLAZO PACTADO	CUOTAS PAGADAS	CUOTAS PENDIENTES	CUOTAS EN MORA
$10,708,036.00	15ABR2013	24	8	16	0

TASA DE INTERÉS PACTADA(E.A.)	TASA DE INTERÉS FACTURADA (E.A.)	SISTEMA DE AMORTIZACIÓN	FAC. VIDA	VALOR ASEGURADO
21.62%	21.62%	CUOTA FIJA	00.00043030	$0

MOVIMIENTOS REGISTRADOS DURANTE EL PERÍODO:

15MAR2013 A 15ABR2013

Discriminación	En Pesos
Valor pagado a capital	$414,884.00
Intereses corrientes	$128,952.00
Intereses de mora	$811.00
Excedentes	$-149,255.00
Gastos	$0.00
Cuentas por cobrar	$0.00
Honorarios	$0.00
Sanción y papelería	$0.00
Seguro de vida	$4,608.00
Seguro Inc. y Terrem.	$0.00
Mora por seguros	$0.00
Seguro FNG	$0.00
Seguro de desempleo	$0.00
TOTAL PAGADO	$400,000.00

SALDO DEL CRÉDITO AL CORTE

	En Pesos
Capital total	$7,426,649
Cuenta por cobrar	$0
Otros conceptos	
Interés corriente	$52,923
Excedente de cuota	$0
Faltante de cuota	$147,923

1. Si hay cheques impagados, el abono efectuado se dará como nulo y se aplicará lo establecido en el Art. 731 del Código de Comercio.
2. Los pagos hechos luego de la fecha de corte aparecen en la siguiente factura. El cupón es válido sólo con la impresión de la maquina registradora y sello del cajero.
3. El Banco reporta periódicamente el comportamiento de los créditos a las centrales de riesgo.
4. Recuerde que si no recibe oportunamente la factura con el cobro de la cuota debe acercarse a cualquier oficina del Banco a realizar el pago y actualizar sus datos personales.

"Apreciado cliente: Recuerde que de incurrir en mora, se dará inicio a la gestión de cobranza que causará los gastos correspondientes, conforme a las políticas del Banco que pueden ser consultadas en la página web www.bancoavvillas.com.co o en cualquier oficina del Banco".

DETALLE VALOR PRÓXIMA CUOTA

No. cuota	Fecha de Vencimiento	Capital e Intereses	Seguros y Otros conceptos	TOTAL
009	02MAY2013	$543,836.00	$4,608.00	$548,444.00 $148,099.00

PAGUE HASTA: 02MAY2013 TOTAL A PAGAR: $696,543.00

Favor comunicar sus observaciones a la Revisoría Fiscal Arcanzuela ACia. S.A. A.A. 241704 Bogotá D.C. Si desea dirigirse al Defensor del Consumidor Financiero, puede enviar comunicación escrita a Carlos Mario Serna Jaramillo, a la Calle 64 N. 3 B – 99 Oficina 202, en Bogotá D.C. PBX: 6092013 Correo Electrónico: defensoria@pal-serna.net

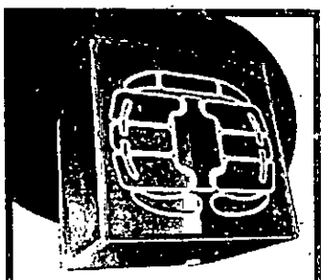

Tener una Tarjeta Segura con Chip te da muchos beneficios

Si estás en Bogotá, la Tarjeta Débito AV Villas Transmilenio **te fía hasta 4 pasajes diarios,** que te serán debitados de tu cuenta en la noche.

En todo el país tu Tarjeta Débito Segura con Chip te da más tranquilidad en compras en establecimientos comerciales o transacciones en cajeros automáticos, por que cuenta con un Chip que no se puede clonar disminuyendo el riesgo de fraudes.

Si aún no la tienes, cámbiala ya en nuestras oficinas.

Aplican condiciones.

CUPÓN DE PAGO - CRÉDITO DE CONSUMO

CLIENTE

MORALES BETANCUR JAKELINE
KR 50 F NO 3 SUR 15
05001 MEDELLIN

BANCO

DETALLE DE LOS CHEQUES

BANCO	CHEQUE NUMERO	VALOR

TRANSFERENCIA DESDE	VALOR PAGADO	
Cuenta de Ahorros ☐	EFECTIVO	300.000
Cuenta Corriente ☐	CHEQUE	
	TOTAL	

TELÉFONO FIJO 6518290 TELÉFONO CELULAR: 3108214500

Banco AV Villas | Grupo AVAL

DESTINO DEL PAGO

ABONO CUOTA ☐
ABONO EXTRAORDINARIO REDUCIR PLAZO ☐ REDUCIR CUOTA ☐

CRÉDITO N°: 0015122092

FECHA DE PAGO 16 05 2013

(415)7709998005860(8020)000000015122092(3900)00000000696543(96)20130502

571

Banco AV Villas | Grupo AVAL

Cambiamos para que navegues en nuestro Portal de una forma ágil, rápida y segura.

MORALES BETANCUR JAKELINE
05001 MEDELLIN
OFICINA 310

FACTURA DE PAGO - CRÉDITO DE CONSUMO Nº 0015122092

¿Ya sabes a dónde ir de vacaciones este fin de año? **Planea tu ahorro y viaja con tranquilidad,** abre una **Cuenta para Ahorrar Certivillas** y prográmate desde ya. Pregunta en nuestras oficinas por tu Cuenta para Ahorrar Certivillas. Aplican condiciones.

DETALLE DEL CRÉDITO

VALOR DEL CRÉDITO	FECHA DE CORTE	PLAZO PACTADO	CUOTAS PAGADAS	CUOTAS PENDIENTES	CUOTAS EN MORA
$10,708,036.00	15ABR2013	24	8	16	0

TASA DE INTERÉS PACTADA(E.A.)	TASA DE INTERÉS FACTURADA (E.A.)	SISTEMA DE AMORTIZACIÓN	FAC. VIDA	VALOR ASEGURADO
21.62%	21.62%	CUOTA FIJA	00.00043030	$0

MOVIMIENTOS REGISTRADOS DURANTE EL PERÍODO:

15MAR2013 A 15ABR2013

Discriminación	En Pesos
Valor pagado a capital	$414,884.00
Intereses corrientes	$128,952.00
Intereses de mora	$811.00
Excedentes	$-149,255.00
Gastos	$0.00
Cuentas por cobrar	$0.00
Honorarios	$0.00
Sanción y papelería	$0.00
Seguro de vida	$4,608.00
Seguro Inc. y Terrem.	$0.00
Mora por seguros	$0.00
Seguro FNG	$0.00
Seguro de desempleo	$0.00
TOTAL PAGADO	$400,000.00

SALDO DEL CRÉDITO AL CORTE

	En Pesos
Capital total	$7,426,649
Cuenta por cobrar	$0
Otros conceptos	
Interés corriente	$52,923
Excedente de cuota	$0
Faltante de cuota	$147,923

1. Si hay cheques impagados, el abono efectuado se dará como nulo y se aplicará lo establecido en el Art. 731 del Código de Comercio.
2. Los pagos hechos luego de la fecha de corte aparecen en la siguiente factura.
El cupón es válido sólo con la impresión de la maquina registradora y sello del cajero.
3. El Banco reporta periódicamente el comportamiento de los créditos a las centrales de riesgo.
4. Recuerda que si no recibes oportunamente la factura con el cobro de la cuota debes acercarte a cualquier oficina del Banco o realizar el pago y actualizar tus datos personales.

"Apreciado cliente: Recuerde que de incurrir en mora, se dará inicio a la gestión de cobranza que causará los gastos correspondientes, conforme a las políticas del Banco que pueden ser consultadas en la página web www.bancoavvillas.com.co o en cualquier oficina del Banco".

DETALLE VALOR PRÓXIMA CUOTA

CLIENTE

No. cuota	Fecha de Vencimiento	Capital e Intereses	Seguros y Otros conceptos	TOTAL
009	02MAY2013	$543,836.00	$4,608.00	$548,444.00 $148,099.00

PAGUE HASTA: 02MAY2013 TOTAL A PAGAR: $696,543.00

Favor comunicar sus observaciones a la Revisoría Fiscal Amezcua ACia. S.A. A.A. 241704 Bogotá D.C. Si luego dirigirse al Defensor del Consumidor Financiero, puede enviar comunicación escrita a Carlos María Serna Jaramillo, a la Calle 64 N. 3 B – 90 Oficina 202, en Bogotá D.C. FAX: 6092013 Correo Electrónico: defensoria@fiscal-serna.net

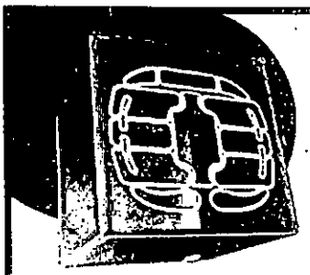

Tener una Tarjeta Segura con Chip te da muchos beneficios

Si estás en Bogotá, la Tarjeta Débito AV Villas Transmilenio **te fía hasta 4 pasajes diarios,** que te serán debitados de tu cuenta en la noche.

En todo el país tu Tarjeta Débito Segura con Chip te da más tranquilidad en compras en establecimientos comerciales o transacciones en cajeros automáticos, por que cuenta con un **Chip que no se puede clonar** disminuyendo el riesgo de fraudes.

Si aún no la tienes, cámbiala ya en nuestras oficinas.

Aplican condiciones.

CUPÓN DE PAGO - CRÉDITO DE CONSUMO

Banco AV Villas | Grupo AVAL

MORALES BETANCUR JAKELINE
KR 50 F NO 3 SUR 15
05001 MEDELLIN

BANCO

DESTINO DEL PAGO
ABONO CUOTA ☐
ABONO EXTRAORDINARIO REDUCIR PLAZO ☐ REDUCIR CUOTA ☐

CRÉDITO Nº: 0015122092

FECHA DE PAGO

DETALLE DE LOS CHEQUES

BANCO	CHEQUE NÚMERO	VALOR

TRANSFERENCIA DESDE	VALOR PAGADO	
Cuenta de Ahorros ☐	EFECTIVO	400.000
Cuenta Corriente ☐	CHEQUE	
	TOTAL	400.000

TELÉFONO FIJO: 5818290 TELÉFONO CELULAR: 3168214500

(415)7709998005860(8020)000000001512209 2(3900)0000000696543(96)20130502

472

Banco AV Villas | Grupo AVAL

Cambiamos para que navegues en nuestro Portal de una forma ágil, rápida y segura.

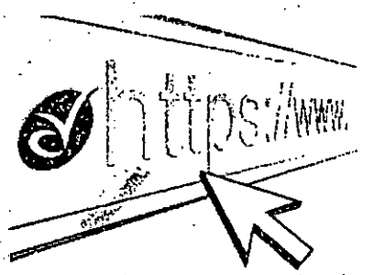

Ahora ingresa tu **usuario y contraseña** aquí

Visita ya **www.bancoavvillas.com.co** y conoce nuestra nueva página.

MORALES BETANCUR JAKELINE
05001 MEDELLIN
OFICINA 310

PAGINA 1

FACTURA DE PAGO - CRÉDITO DE CONSUMO N° 0015122092

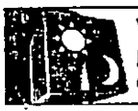

Visualiza la meta de tener casa propia con el Banco AV Villas. Solicita ya tu Crédito Hipotecario en pesos o UVR con plazos de 15 y 20 años respectivamente para inmueble nuevo, usado o compra de cartera hipotecaria, en cualquiera de nuestras oficinas. Aplican condiciones.

DETALLE DEL CRÉDITO

VALOR DEL CRÉDITO	FECHA DE CORTE	PLAZO PACTADO	CUOTAS PAGADAS	CUOTAS PENDIENTES	CUOTAS EN MORA
$10,708,036.00	15MAY2013	24	9	15	0

TASA DE INTERÉS PACTADA(E.A.)	TASA DE INTERÉS FACTURADA (E.A.)	SISTEMA DE AMORTIZACIÓN	FAC. VIDA	VALOR ASEGURADO
21.62%	21.62%	CUOTA FIJA	00.00043030	$0

MOVIMIENTOS REGISTRADOS DURANTE EL PERÍODO:

15ABR2013 A 15MAY2013

Discriminación	En Pesos
Valor pagado a capital	$421,707.00
Intereses corrientes	$122,129.00
Intereses de mora	$2,432.00
Excedentes	$-150,876.00
Gastos	$0.00
Cuentas por cobrar	$0.00
Honorarios	$0.00
Sanción y papeleria	$0.00
Seguro de vida	$4,608.00
Seguro Inc. y Terrem.	$0.00
Mora por seguros	$0.00
Seguro FNG	$0.00
Seguro de desempleo	$0.00
TOTAL PAGADO	$400,000.00

SALDO DEL CRÉDITO AL CORTE

	En Pesos
Capital total	$7,004,942
Cuenta por cobrar	$0
Otros conceptos	
Interés corriente	$49,917
Excedente de cuota	$0
Faltante de cuota	$299,182

1. Si hay cheques sin fondos, el abono efectivo se dará como nulo y se aplicará lo establecido en el Art. 731 del Código de Comercio.
2. Los pagos hechos luego de la fecha de corte aparecen en la siguiente factura.
El cupón es válido sólo con la impresión de la maquina registradora y sello del cajero.
3. El Banco reporta periódicamente al comportamiento de los créditos a las centrales de riesgo.
4. Recuerde que si no recibes oportunamente la factura con el cobro de la cuota debes acercarte a cualquier oficina del Banco a realizar el pago y actualizar tus datos personales.

"Apreciado cliente: Recuerde que de incurrir en mora, se dará inicio a la gestión de cobranza que causará los gastos correspondientes, conforme a las políticas del Banco que pueden ser consultadas en la página web www.bancoavvillas.com.co o en cualquier oficina del Banco".

DETALLE VALOR PRÓXIMA CUOTA

No. cuota	Fecha de Vencimiento	Capital e Intereses	Seguros y Otros conceptos	TOTAL
010	02JUN2013	$543,836.00	$4,608.00	$548,444.00 $299,664.00

PAGUE HASTA: 04JUN2013 TOTAL A PAGAR: $848,108.00

Favor comunicar sus observaciones a la Revisoría Fiscal Amaziputa &Co. S.A. A A 241704 Bogotá D.C. Si desea dirigirse al Defensor del Consumidor Financiero, puede enviar comunicación escrita a Carlos Mario Serna Jaramillo, a la Calle 64 N. 3 B – 50 Oficina 202, en Bogotá D.C. PBX: 0092013 Correo Electrónico: defensoria@stcl-serna.net

Sin filas, fácil y seguro

En el Banco AV Villas hacemos más por tu comodidad, por eso tenemos Corresponsales Bancarios más cerca de ti, donde puedes realizar:

Pago de Servicios Públicos y Privados, Pago de Seguridad Social PILA, Retiros, Transferencias, Pago de obligaciones AVAL.

Aplican condiciones.

CUPÓN DE PAGO - CRÉDITO DE CONSUMO

Banco AV Villas | Grupo AVAL

MORALES BETANCUR JAKELINE
KR 50 F NO 3 SUR 15
05001 MEDELLIN

DESTINO DEL PAGO
ABONO CUOTA X
ABONO EXTRAORDINARIO
REDUCIR PLAZO ☐ REDUCIR CUOTA ☐

CRÉDITO N°: 0015122092
FECHA DE PAGO 04/06/2013

DETALLE DE LOS CHEQUES

BANCO	CHEQUE NUMERO	VALOR

TRANSFERENCIA DESDE	VALOR PAGADO	
Cuenta de Ahorros ☐	EFECTIVO	550.000.-
Cuenta Corriente ☐	CHEQUE	
	TOTAL	550.000.-

TELÉFONO FIJO 5149160 TELÉFONO CELULAR: 316 8214500

(415)7709998005860(8020)000000015122092(3900)0000000848108(96)20130604

BANCO

CLIENTE

573

Banco AV Villas | Grupo AVAL

Cambiamos para que navegues en nuestro Portal de una forma ágil, rápida y segura.

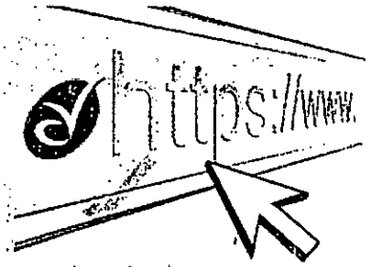

Ahora ingresa tu **usuario y contraseña** aquí

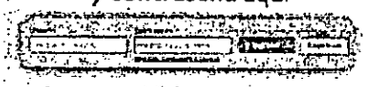

Visita ya **www.bancoavvillas.com.co** y conoce nuestra nueva página.

MORALES BETANCUR JAKELINE
05001 MEDELLIN
OFICINA 310

PAGINA 1

FACTURA DE PAGO - CRÉDITO DE CONSUMO Nº 0015122092

Visualiza la meta de tener casa propia con el Banco AV Villas. Solicita ya tu Crédito Hipotecario en pesos o UVR con plazos de 15 y 20 años respectivamente para inmueble nuevo, usado o compra de cartera hipotecaria, en cualquiera de nuestras oficinas. Aplican condiciones.

DETALLE DEL CRÉDITO

VALOR DEL CRÉDITO	FECHA DE CORTE	PLAZO PACTADO	CUOTAS PAGADAS	CUOTAS PENDIENTES	CUOTAS EN MORA
$10,708,036.00	14JUN2013	24	10	14	0

TASA DE INTERÉS PACTADA(E.A.)	TASA DE INTERÉS FACTURADA (E.A.)	SISTEMA DE AMORTIZACIÓN	FAC. VIDA	VALOR ASEGURADO
21.62%	21.62%	CUOTA FIJA	00.00043030	$0

MOVIMIENTOS REGISTRADOS DURANTE EL PERÍODO:

15MAY2013 A 14JUN2013

Discriminación	En Pesos
Valor pagado a capital	$428,642.00
Intereses corrientes	$115,194.00
Intereses de mora	$0.00
Excedentes	$301,556.00
Gastos	$0.00
Cuentas por cobrar	$0.00
Honorarios	$0.00
Sanción y papelería	$0.00
Seguro de vida	$4,608.00
Seguro Inc. y Terrem.	$0.00
Mora por seguros	$0.00
Seguro FNG	$0.00
Seguro de desempleo	$0.00
TOTAL PAGADO	$850,000.00

SALDO DEL CRÉDITO AL CORTE

	En Pesos
Capital total	$6,576,300
Cuenta por cobrar	$0
Otros conceptos	
Interés corriente	$43,258
Excedente de cuota	$2,356
Faltante de cuota	$0

1. Si hay cheques devueltos, el abono efectuado se dará como nulo y se aplicará lo establecido en el Art. 731 del Código de Comercio.
2. Los pagos hechos luego de la fecha de corte aparecen en la siguiente factura.
El cupón es válido sólo con la impresión de la maquina registradora y sello del cajero.
3. El Banco reporta periódicamente al comportamiento de los créditos a las centrales de riesgo.
4. Recuerda que si no recibes oportunamente la factura con el cobro de la cuota debes acercarte a cualquier oficina del Banco a realizar el pago y actualizar tus datos personales.

*Apreciado cliente: Recuerde que de incurrir en mora, se dará inicio a la gestión de cobranza que causará los gastos correspondientes, conforme a las políticas del Banco que pueden ser consultadas en la página web www.bancoavvillas.com.co o en cualquiera de las

Poblad
rio Nora
Tran:1101
AQXP43303 Usu4480 Horario Norma
AVPG 02/07/2013 3 07 PM Transf
CREDITO 0015122092 Ba AV VILLAS
MORALES BETANCUR JA
Valor Efectivo:600,000.00
Valor Total:600,000.00
Comision:0.00

DETALLE VALOR PRÓXIMA CUOTA

No. cuota	Fecha de Vencimiento	Capital e Intereses	Seguros y Otros conceptos	TOTAL
011	02JUL2013	$543,836.00	$4,608.00	$548,444.00 $-2,356.00

PAGUE HASTA: 02JUL2013 TOTAL A PAGAR: $546,088.00

CLIENTE

Llega junio y con él el pago de la prima

dinero esperado por muchos para **hacer inversiones, cumplir obligaciones, disfrutar de un buen descanso** y un sinfín de usos más; pero considerar que este dinero extra nos da vía libre para gastar sin pensar en el futuro, hace que en muchas ocasiones se esfume como por arte de magia, sin dejar rastro y casi sin percibir en qué lo gastamos.

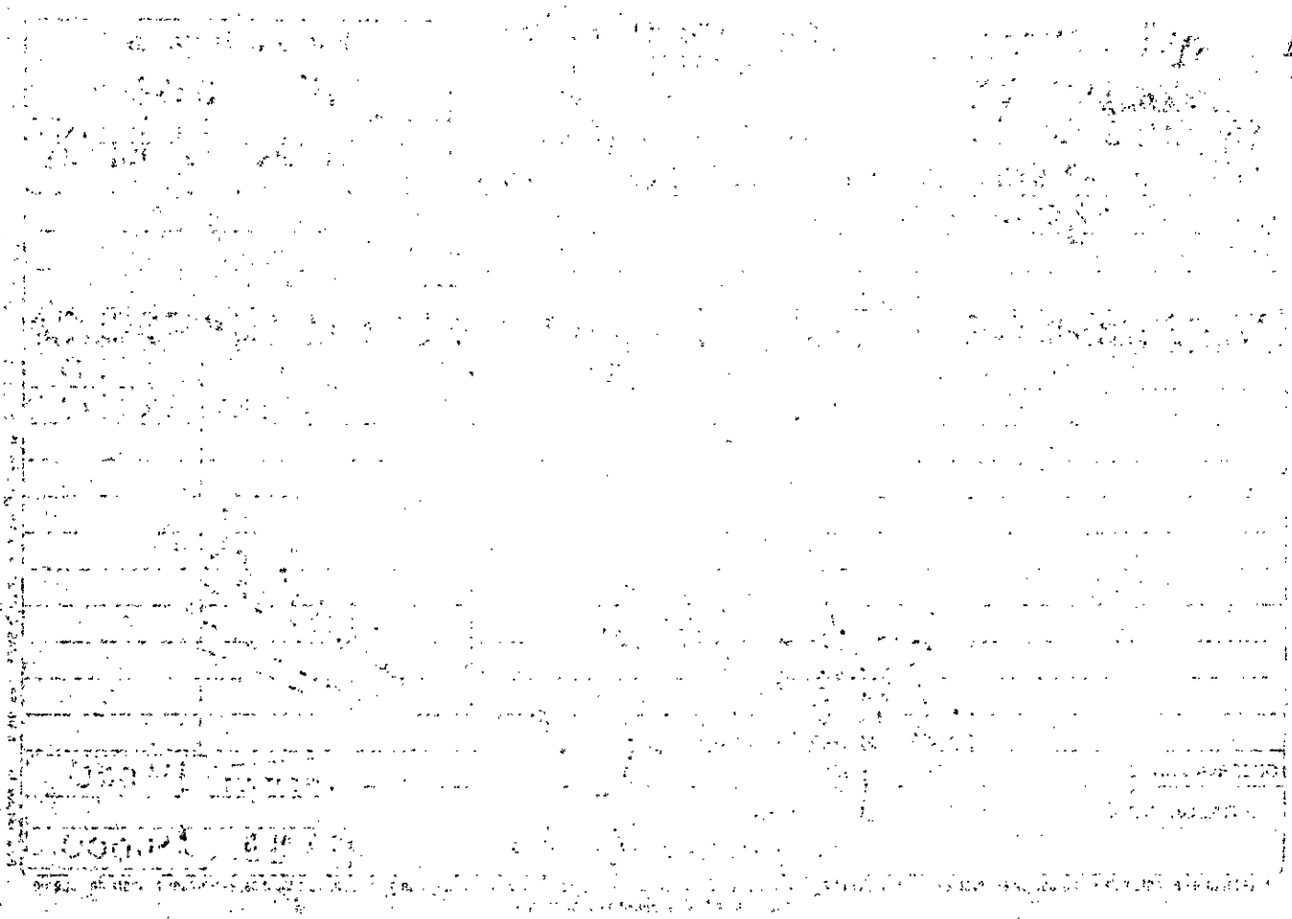

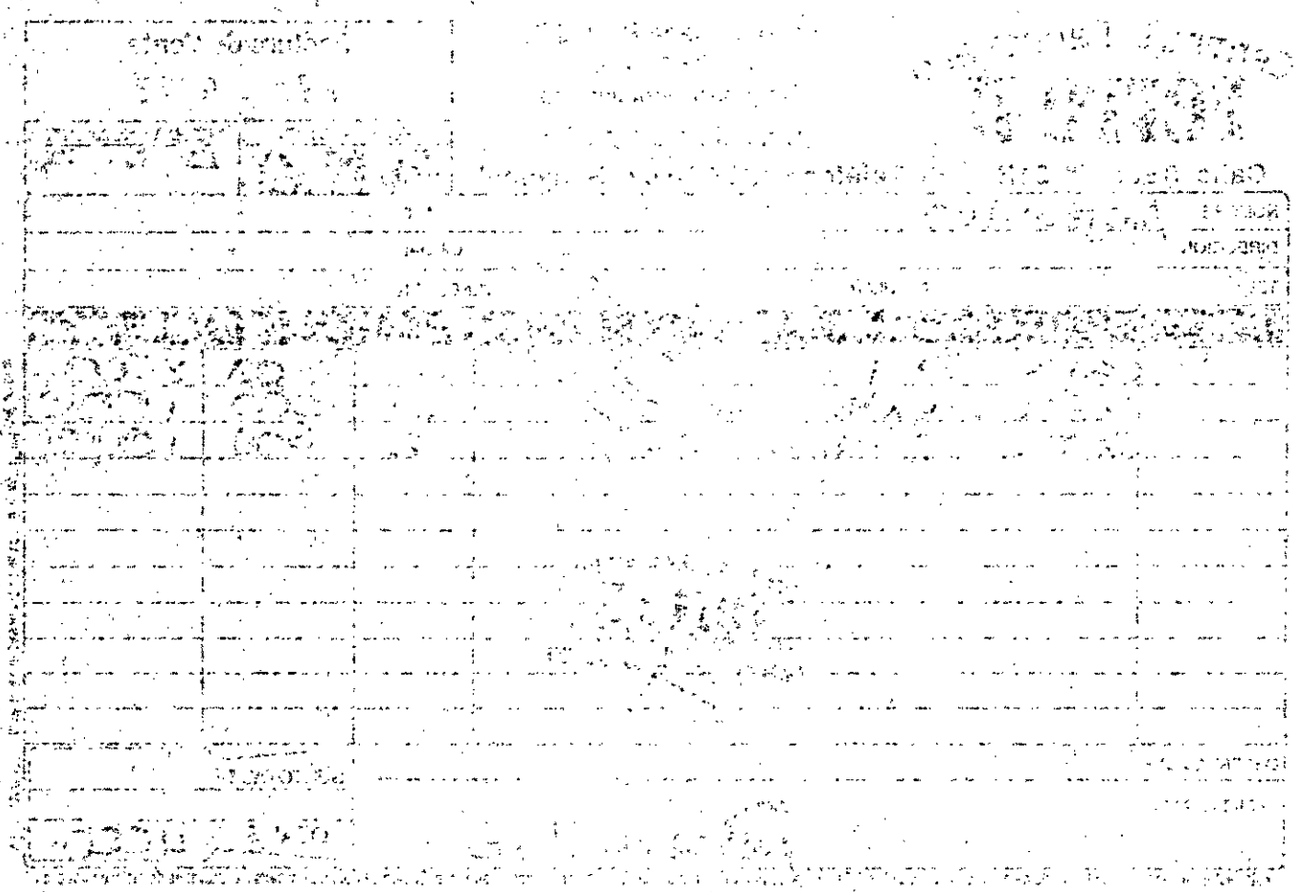

514

Central Ferretero

Ferre H

Calle 3Sur Nº 51B - 25 Teléfono: 255 30 07 Guayabal

Sandra Liliana Piedrahita
Nit. 43.613.718-7
Régimen Simplificado
Servicio a Domicilio

Factura de Venta
Nº 0378

FECHA FACTURA			FECHA VENCIMIENTO		
D	M	A	D	M	A
09	10	13			

NOMBRE Alejandro NIT.

DIRECCIÓN CIUDAD

TEL. CELULAR VENDEDOR

REFERENCIA	DESCRIPCIÓN	CANT.	VR. UNI.	VR. TOTAL
	Estuco en polvo.	10.	1400	14.000
	Lija N°180	2.	1000	2000

Central Ferretero
Ferre H
Nit. 43.613.718-7
Teléfono 255 30 07

TOTAL = 16.000

OBSERVACIONES:

ENTREGADO POR: RECIBÍ: Jaqueline Morales B

SUBTOTAL $ 14000

TOTAL $ 14.000

Esta factura de venta esta elaborada de acuerdo a la ley 1231 del 17 de Octubre de 2008 para dar cumplimiento a lo estipulado en el Código de Comercio y causara intereses de mora de acuerdo a la ley a partir de la Fecha de Vencimiento.

FV 001X10002-13 MARITSA VARGAS A. NIT 21.443.381-9 QLA CREATIVA Pbx 444 5420

Central Ferretero

Ferre H

Calle 3Sur Nº 51B - 25 Teléfono: 255 30 07 Guayabal

Sandra Liliana Piedrahita
Nit. 43.613.718-7
Régimen Simplificado
Servicio a Domicilio

Factura de Venta
Nº 0378

FECHA FACTURA			FECHA VENCIMIENTO		
D	M	A	D	M	A
09	10	13			

NOMBRE Alejandro. NIT.

DIRECCIÓN CIUDAD

TEL. CELULAR VENDEDOR

REFERENCIA	DESCRIPCIÓN	CANT.	VR. UNI.	VR. TOTAL
	caja 2x4.	4	500	2000
	caja 4x4.	2	500	1000
	Tapa ciega.	2	500	1000

Central Ferretero
Ferre H
Nit. 43.613.718-7
Teléfono 255 30 07

OBSERVACIONES:

ENTREGADO POR: RECIBÍ: Jaqueline Morales B.

SUBTOTAL $

TOTAL $ 4000.

Esta factura de venta esta elaborada de acuerdo a la ley 1231 del 17 de Octubre de 2008 para dar cumplimiento a lo estipulado en el Código de Comercio y causara intereses de mora de acuerdo a la ley a partir de la Fecha de Vencimiento.

FV 001X10002-13 MARITSA VARGAS A. NIT 21.443.381-9 QLA CREATIVA Pbx 444 5420

575

Central Ferretero
Ferre H
Calle 3Sur Nº 51B - 25 Teléfono: 255 30 07 Guayabal

Sandra Liliana Piedrahita
Nit. 43.613.718-7
Régimen Simplificado
Servicio a Domicilio

Factura de Venta
Nº 0386

FECHA FACTURA			FECHA VENCIMIENTO		
D	M	A	D	M	A
10	10	13			

NOMBRE Alejandro. NIT.
DIRECCIÓN CIUDAD
TEL. CELULAR VENDEDOR

REFERENCIA	DESCRIPCIÓN	CANT.	VR. UNI.	VR. TOTAL
	Estuco polvo.	5.	1400	7000.
	LIJA 320	2	1000	2000.

Central Ferretero Ferre H Nit. 43.613.718-7 Teléfono 255 30 07

TOTAL 9000

OBSERVACIONES:

ENTREGADO POR: Anibal RECIBÍ: Yeleine Morales

SUBTOTAL $ 7000
TOTAL $ 7000.

FV 001X10/02-13 MARITSA VARGAS A. NIT 21.443.381-9 GLACREATIVA Pbx 444 54 20

Esta factura de venta esta elaborada de acuerdo a la ley 1231 del 17 de Octubre de 2008 para dar cumplimiento a lo estipulado en el Código de Comercio y causara intereses de mora de acuerdo a la ley a partir de la Fecha de Vencimiento.

Central Ferretero
Ferre H
Calle 3Sur Nº 51B - 25 Teléfono: 255 30 07 Guayabal

Sandra Liliana Piedrahita
Nit. 43.613.718-7
Régimen Simplificado
Servicio a Domicilio

Factura de Venta
Nº 0390

FECHA FACTURA			FECHA VENCIMIENTO		
D	M	A	D	M	A
10	18	2013			

NOMBRE Alejandro. NIT.
DIRECCIÓN CIUDAD
TEL: CELULAR VENDEDOR

REFERENCIA	DESCRIPCIÓN	CANT.	VR. UNI.	VR. TOTAL
	Tomá doble levinton	2	3.500	7000
	pinturra vase AGUA	1		26000

Central Ferretero Ferre H Nit. 43.613.718-7 Teléfono 255 30 07

OBSERVACIONES:

ENTREGADO POR: RECIBÍ:

SUBTOTAL $
TOTAL $ 33.000

FV 001X10/02-13 MARITSA VARGAS A. NIT 21.443.381-9 GLACREATIVA Pbx 444 54 20

Esta factura de venta esta elaborada de acuerdo a la ley 1231 del 17 de Octubre de 2008 para dar cumplimiento a lo estipulado en el Código de Comercio y causara intereses de mora de acuerdo a la ley a partir de la Fecha de Vencimiento.

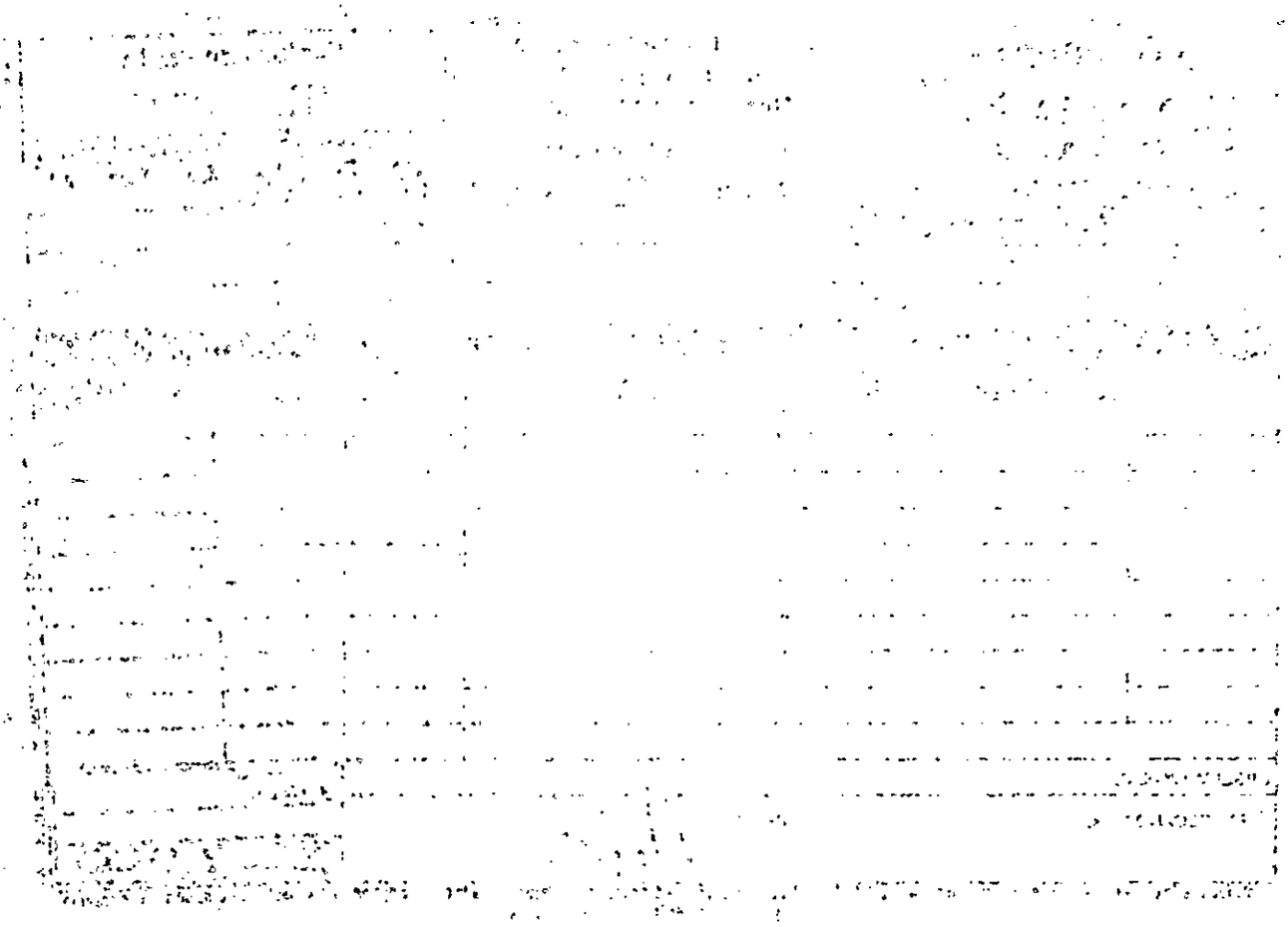

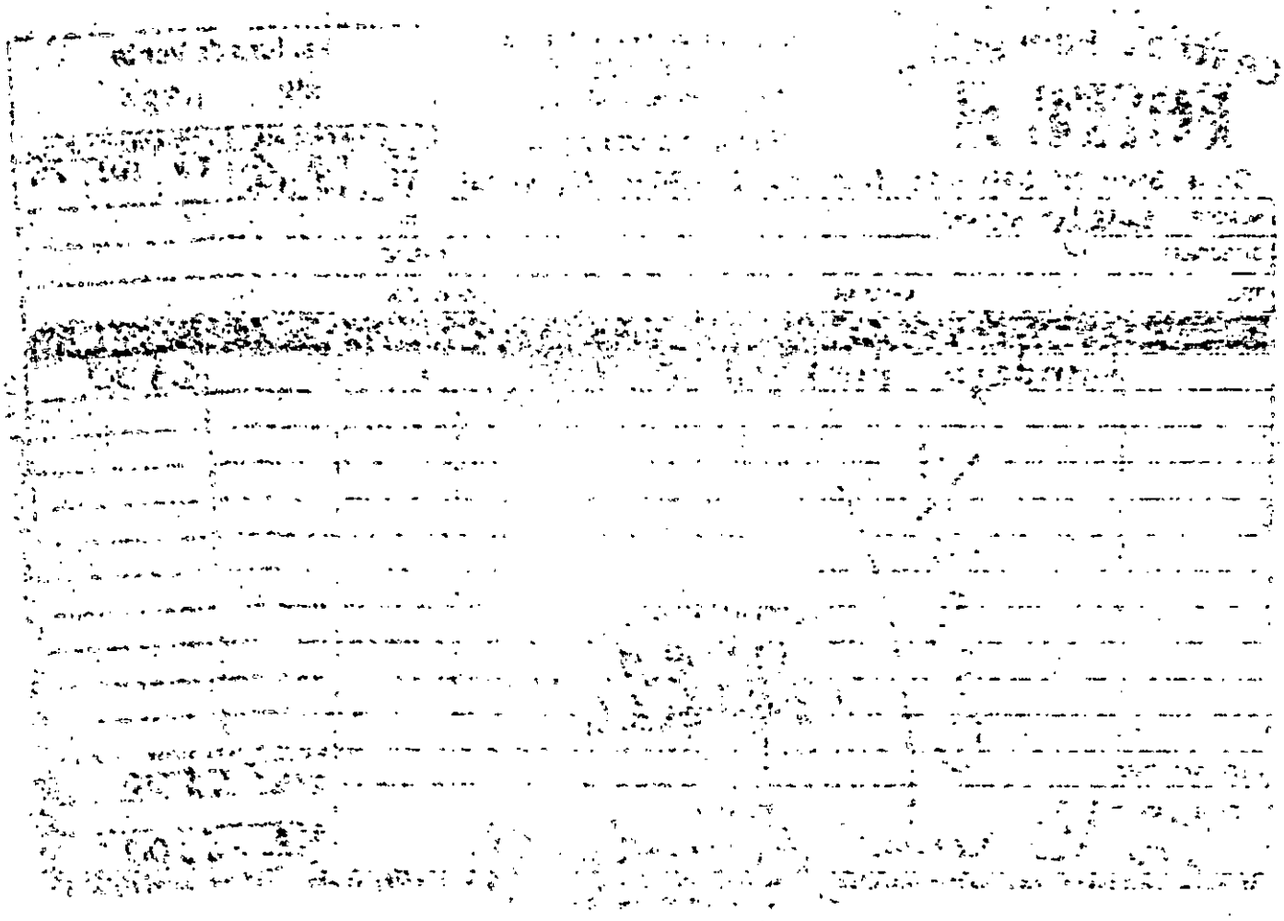

Central Ferretero

Ferre H

Calle 3Sur Nº 51B - 25 Teléfono: 255 30 07 Guayabal

Sandra Liliana Piedrahita
Nit. 43.613.718-7
Régimen Simplificado
Servicio a Domicilio

Factura de Venta
Nº 0392

FECHA FACTURA			FECHA VENCIMIENTO		
D	M	A	D	M	A
11	10	013			

516

NOMBRE Alejandro NIT.

DIRECCIÓN CIUDAD

TEL. CELULAR VENDEDOR

REFERENCIA	DESCRIPCIÓN	CANT.	V. UNI.	VR. TOTAL
	Brocha Bango 2"	1		2500

OBSERVACIONES:

ENTREGADO POR: RECIBÍ: MAB

SUBTOTAL $

TOTAL $ 2500

Esta factura de venta esta elaborada de acuerdo a la ley 1231 del 17 de Octubre de 2008 para dar cumplimiento a lo estipulado en el Código de Comercio y causara intereses de mora de acuerdo a la ley a partir de la Fecha de Vencimiento.

MARITSA VARGAS A. NIT 21.443.381-9 OLACREATIVA Rut 44543

FV 001X1002-13

Central Ferretero

Ferre H

Calle 3Sur Nº 51B - 25 Teléfono: 255 30 07 Guayabal

Sandra Liliana Piedrahita
Nit. 43.613.718-7
Régimen Simplificado
Servicio a Domicilio

Factura de Venta
Nº 0394

FECHA FACTURA			FECHA VENCIMIENTO		
D	M	A	D	M	A
11	10	13			

NOMBRE Alejandro NIT.

DIRECCIÓN CIUDAD

TEL. CELULAR VENDEDOR

REFERENCIA	DESCRIPCIÓN	CANT.	VR. U.	VR. TOTAL
	bandeja para rodillo	1		5500

Cancelada

Central Ferretero
Ferre H
Nit. 43.613.718-7
Teléfono 255 30 07

OBSERVACIONES:

ENTREGADO POR: Andrés Cano RECIBÍ: Jacqueline Pone B.

SUBTOTAL $ 5500

TOTAL $ 5500

Esta factura de venta esta elaborada de acuerdo a la ley 1231 del 17 de Octubre de 2008 para dar cumplimiento a lo estipulado en el Código de Comercio y causara intereses de mora de acuerdo a la ley a partir de la Fecha de Vencimiento.

MARITSA VARGAS A. NIT 21.443.381-9 OLACREATIVA Rut 44543

FV 001X1002-13

577

FECHA	DIA	MES	AÑO	REMISION ☐ PEDIDO ☐ COTIZACION ☐	No.
	11	10	13		

SEÑOR(ES): Jakeline M.

NIT. guayabal DIRECCIÓN:

FORMA DE PAGO TEL:

CNT	DESCRIPCION	VR. UNITARIO	VALOR TOTAL
2	Roseta peq		5000
1	E fegd.		2000

CANCELO

Jakelina Morales B

11 1 OCT 2013

RETIRO

Jakelina Morales B

RECIBIDO POR TOTAL 7000

MATERIALES TRINIDAD S.A.S

NIT. 900.349.757-0

Cr 51 B No. 2 Sur - 20 - Barrio Cristo Rey - Tel: 444 02 72 - 285 40 22

E-mail:materialestrinidad@yahoo.es

MT Distribuidor de Materiales para la Construcción

"Todo en un solo punto"

SERVICIO A DOMICILIO

PEDIDO ☐

COTIZACIÓN ☐

Nº 37551

AFILIADO A FENALCO

Cliente: Cj jackelni Morales

DIA	MES	AÑO
30	10	13

Dirección: Tel:

CANT.	DESCRIPCION	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
10	Bolsa estuco Pertite	5700	57000

MATERIALES TRINIDAD NIT. 30 2013 CANCELADO

Cumplimiento de la(s) Obligaciones CO(Procredito) o Cualesquier otro:

Jakeline Morales B

TOTAL $ 57000

Litografía 361 67 59 Mz. Jacqueline Piedrahita G. Nº. 43 092.931-2

Banco AV Villas | Grupo AVAL

RÁPIDO DE PEDIR Y APROBAR, ASÍ ES EL CRÉDITO RÁPIDO DEL BANCO AV VILLAS

HOY 1 DÍA 2 DÍAS

TE LO APROBAMOS CUANDO LO NECESITES
EL MISMO DÍA EN QUE LO PIDES
Ó AL DÍA SIGUIENTE, EN DOS DÍAS

TÚ DECIDES

SI GANAS DESDE UN SALARIO MÍNIMO
VEN Y PIDE TU CRÉDITO RÁPIDO

Aplican condiciones
Ingresa a www.bancoavvillas.com.co

MORALES BETANCUR JAKELINE
05001 MEDELLIN
OFICINA 310

FACTURA DE PAGO - CRÉDITO DE CONSUMO Nº 0015122092

Solicitar tu crédito por Internet y a Domicilio nunca fue tan fácil: 1. ingresa a nuestra página www.bancoavvillas.com.co, 2. Selecciona el producto y diligencia el formulario en Internet. 3. Nosotros vamos a tu casa o sitio de trabajo y recogemos los documetos de tu solicitud. "Inmediatamente sabrás si tu solicitud es viable de aprobacion". Evita desplazamientos innecesarios, disponibilidad las 24/7

DETALLE DEL CRÉDITO

VALOR DEL CRÉDITO	FECHA DE CORTE	PLAZO PACTADO	CUOTAS PAGADAS	CUOTAS PENDIENTES	CUOTAS EN MORA
$10,708,036.00	30SEP2013	24	13	11	0

TASA DE INTERÉS PACTADA(E.A.)	TASA DE INTERÉS FACTURADA (E.A.)	SISTEMA DE AMORTIZACIÓN	FAC. VIDA	VALOR ASEGURADO
21.62%	21.62%	CUOTA FIJA	00.00043030	$0

MOVIMIENTOS REGISTRADOS DURANTE EL PERIODO

31AGO2013 A 30SEP2013

Discriminación	En Pesos
Valor pagado a capital	$434,552.00
Intereses corrientes	$93,950.00
Intereses de mora	$0.00
Excedentes	$-60.00
Gastos	$0.00
Cuentas por cobrar	$0.00
Honorarios	$0.00
Sanción y papelería	$0.00
Seguro de vida	$4,608.00
Seguro Inc. y Terrem.	$0.00
Mora por seguros	$0.00
Seguro FNG	$0.00
Seguro de desempleo	$0.00
TOTAL PAGADO	$533,050.00

SALDO DEL CRÉDITO AL CORTE

	En Pesos
Capital total	$5,278,538
Cuenta por cobrar	$0
Otros conceptos	
Interés corriente	$37,615
Excedente de cuota	$3
Faltante de cuota	$0

1. Si hay cheques impagados, el abono efectuado se dará como nulo y se aplicará lo establecido en el Art. 731 del Código de Comercio.
2. Los pagos hechos luego de la fecha de corte aparecen en la siguiente factura. El cupón es válido sólo con la impresión de la máquina registradora y sello del cajero
3. El Banco reporta periódicamente el comportamiento de los créditos a las centrales de riesgo.
4. Recuerda que si no recibes oportunamente la factura con el cobro de tu cuota debes acercarte a cualquier oficina del Banco a realizar el pago y actualizar tus datos personales.

*Apreciado cliente: Recuerde que de ocurrir un mora se dará inicio a la gestión de cobranza que causará los gastos correspondientes, conforme a las políticas del Banco que pueden ser consultadas en la página web www.bancoavvillas.com.co o en cualquier oficina del Banco".

DETALLE VALOR PRÓXIMA CUOTA

No. cuota	Fecha de Vencimiento	Capital e Intereses	Seguros y Otros conceptos	TOTAL
014	17OCT2013	$528,502.00	$4,608.00	$533,110.00 $-3.00

PAGUE HASTA: 17OCT2013 TOTAL A PAGAR: $533,107.00

Cualquier inconformidad, favor comunicarla a nuestros Revisores Fiscales KPMG Ltda Apartado Aéreo 9122 de Bogotá D.C. Si desea dirigirse al Defensor del Consumidor Financiero, puede enviar comunicación escrita a Carlos María Serna Jaramillo, a la Calle 64 n. 3 B - 90 Oficina 202, en Bogotá D.C. PBX: 6092013 Correo Electrónico: defensorac@kpmg.com.co

Como titular de tus datos personales tienes derecho a conocerlos, actualizarlos y rectificarlos. También a suprimirlos cuando no exista relación con el Banco u obligación legal de mantenerlos.

Mayor información en www.bancoavvillas.com.co opción Nuestro Banco / Nuestro Compromiso / Consumidor Financiero / Política de Protección de Datos Personales.

CLIENTE

CUPÓN DE PAGO - CRÉDITO DE CONSUMO

MORALES BETANCUR JAKELINE
KR 50 F NO 3 SUR 15
05001 MEDELLIN

BANCO

DETALLE DE LOS CHEQUES

BANCO	CHEQUE NUMERO	VALOR

TRANSFERENCIA DESDE	VALOR PAGADO	
Cuenta de Ahorros ☐	EFECTIVO	533107
Cuenta Corriente ☐	CHEQUE	
	TOTAL	533107

DESTINO DEL PAGO
ABONO CUOTA ☐
ABONO EXTRAORDINARIO
REDUCIR PLAZO ☐ REDUCIR CUOTA ☐

Banco AV Villas | Grupo AVAL

CRÉDITO Nº: 0015122092
FECHA DE PAGO 16 10 2013

(415)7709993005660(8020)000000015122092(3900)0000000533107(96)20131017

3168214500

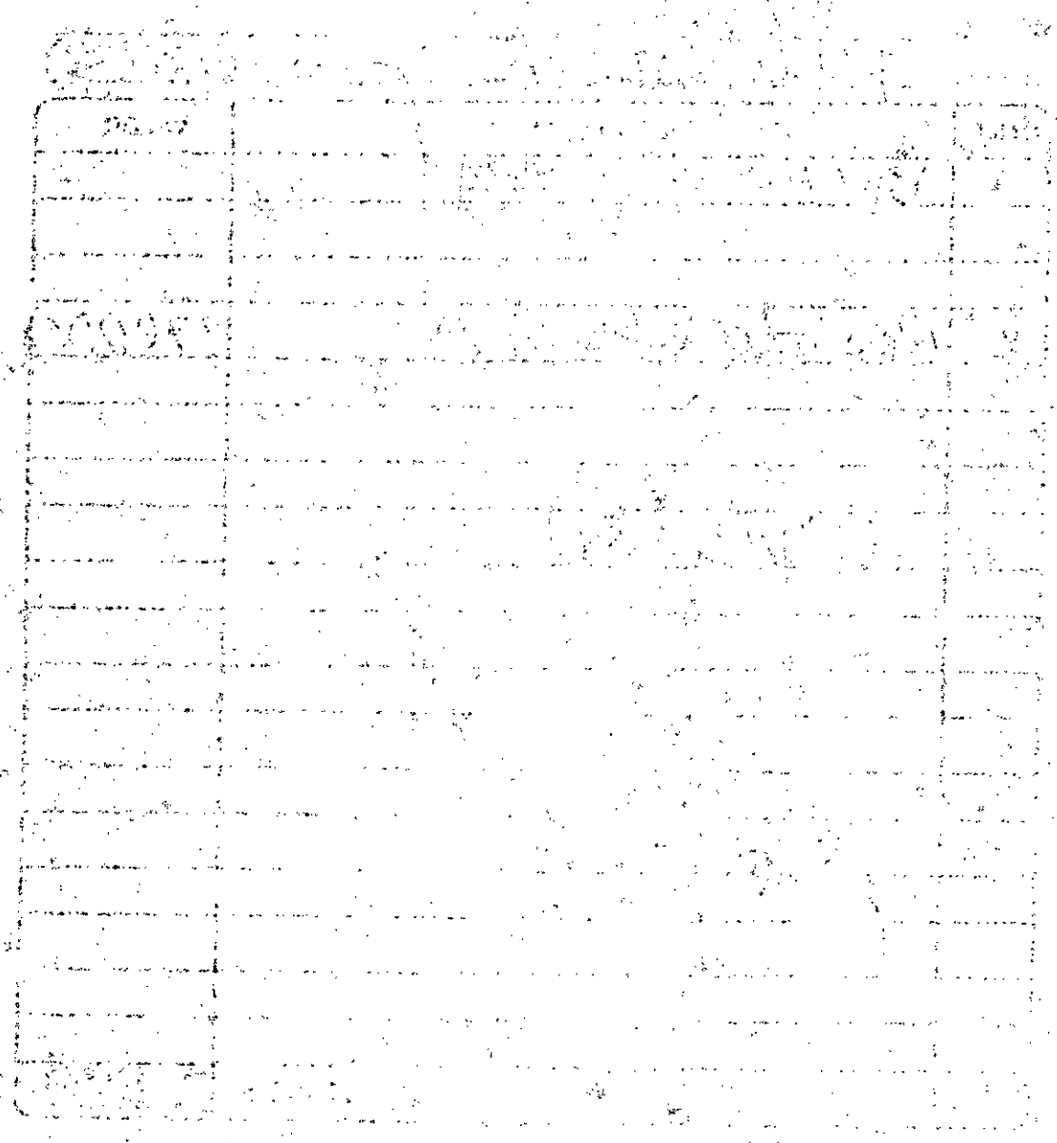

581

COTIZACIÓN

TELS: 231 53 03 - 511 61 09 Nº 0633

Fecha: 16 de OCTUBRE 2010

Señor(es): DOLLY BETANCUR

Dirección: K 50 # 3 SUR 15 Tel: 581890

CANT.	ARTÍCULOS	VALOR
	BARRIO CUYABAL	
2	CABALLEROS GRANDES	180000
	CANCELADO	
	+ 110.000 Trasporte Cuyabal Total 290.000 $	
	TOTAL $	

NOTA: No devolvemos dinero por anticipo de mercancía

MATERIALES TRINIDAD S.A.S

NIT. 900.349.757-0

Cr 51 B No. 2 Sur - 20 - Barrio Cristo Rey - Tel: 444 02 72 - 285 40 22

E-mail:materialestrinidad@yahoo.es

Distribuidor de Materiales para la Construcción

"Todo en un solo punto"

SERVICIO A DOMICILIO

PEDIDO ☐

COTIZACIÓN ☐

Nº 37181

582

AFILIADO A FENALCO

Cliente:

Dirección: Tel:

DIA	MES	AÑO
17	10	13

CANT.	DESCRIPCION	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
1	BT Pegamax		10000
1	Empaque 1/2		300
			10300

MATERIALES TRINIDAD 2013 OCT. 17 CANCELADO

Autorizo Expresamente en el caso de incumplimiento de la(s) Obligaciones sea Reportado a la Base de Datos de FENALCO(Procredito) o Cualesquier otro.

TOTAL $

Unoft Litografía 361 67 59 Ma. Jacqueline Piedrahita G. NIt. 43.092.931-2

MATERIALES TRINIDAD S.A.S

NIT. 900.349.757-0

Cr 51 B No. 2 Sur - 20 - Barrio Cristo Rey - Tel: 444 02 72 - 285 40 22

E-mail:materialestrinidad@yahoo.es

Distribuidor de Materiales para la Construcción

"Todo en un solo punto"

SERVICIO A DOMICILIO

PEDIDO ☐

COTIZACIÓN ☐

Nº 37232

AFILIADO A FENALCO

Cliente:

Dirección: Tel:

DIA	MES	AÑO
18	10	2013

CANT.	DESCRIPCION	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
1	Pegamax 25 k		10000
5	k Estuq.	1400	7000
5	Cemento	1400	7000
1	P-84 Empaq		1000
			25000

MATERIALES TRINIDAD 2013 OCT. 18 CANCELADO

Autorizo Expresamente en el caso de incumplimiento de la(s) Obligaciones sea Reportado a la Base de Datos de FENALCO(Procredito) o Cualesquier otro.

Firma:

TOTAL $

Unoft Litografía 361 67 59 Ma. Jacqueline Piedrahita G. NIt. 43.092.931-2

X cancelar 14000

8/01/2013

DEGRES S.A.S.
ENCHAPES Y PISOS
NIT. 811.003.070-1 - PRODUCTOR IVA RÉGIMEN COMÚN
NO SOMOS AGENTES RETENEDORES DE IVA NI GRANDES CONTRIBUYENTES

CARRERA 48 No 6ir - 81

FACTURA DE VENTA

No. G- 63785

www.degrescolombia.com

SEÑORES

DIEGO ALEJANDRO PARRA
Direccion : N
Ciudad : MEDELLIN
Telefono : 3143863718 - Vendedor MARILUZ DUE

CLIENTE	NIT./C.C.
VENCE 15 MERCANCIA RETIRADA POR	REMISIÓN No. 5-1
MES AÑO FORMA DE P	FACTURA / REVISO

REFERENCIA	DESCRIPCIÓN	CAD	UNID	PRECIO	VALOR
05143	COLONIAL TOLEDO 25X25 C.BLANCA	GU	1.0 UT2	12,586	12,586

14000 CANCELADO

CANCELADO X

OBSERVACIONES:

PASADOS 10 DÍAS NO SE ACEPTAN DEVOLUCIONES NI CAMBIOS

EL PRESENTE DOCUMENTO ES UN TITULO VALOR EN VIRTUD DE LO PRESCRIPTO POR LOS ART. 772 Y 773 DEL C. DE C. SEGÚN MODIFICACIÓN LEY 1231 DEL 17 DE JULIO DE 2008.

VENDEDOR - EMISOR

Nombre:
C.C.:
Firma:
Fecha: D | M | A Sello:

RECIBIDO Y ACEP

OTAS

Descuento>>	
Subtotal >>	0
IVA >>	12,586
Retefuente >>	2,014
Rete IVA >>	
Rete ICA >>	
VALOR TOTAL >>	14,600

RESOLUCIÓN DIAN No. 110005327788 FECHA:2013/05/29 AUTORIZA DESDE EL No. G- 60001 AL G- 99000

Edwin Yo. Edwin Antonio Tejada G. NIT. 71.622.560-0 Tel. 251 00 61 Med.

583

584

Central Ferretero
Ferre H
Calle 3Sur Nº 51B - 25 Teléfono: 255 30 07 Guayabal

Sandra Liliana Piedrahita
Nit. 43.613.718-7
Régimen Simplificado
Servicio a Domicilio

Factura de Venta
Nº 0493

FECHA FACTURA			FECHA VENCIMIENTO		
D	M	A	D	M	A
22	10	2013			

NOMBRE Alejandro. NIT.
DIRECCIÓN CIUDAD
TEL. CELULAR VENDEDOR

REFERENCIA	DESCRIPCIÓN	CANT.	VR. UNI.	VR. TOTAL
	Disco corte DEWALT.	1		5.000

Central Ferretero
Ferre H
Nit. 43.613.718-7
Teléfono 255 30 07

OBSERVACIONES:
ENTREGADO POR: RECIBÍ:

SUBTOTAL $
TOTAL $ 5.000

Esta factura de venta esta elaborada de acuerdo a la ley 1231 del 17 de Octubre de 2008 para dar cumplimiento a lo estipulado en el Codigo de Comercio y causara intereses de mora de acuerdo a la ley a partir de la Fecha de Vencimiento.

MARITSA VARGAS A. NIT 21.443.381-9 OLA CREATIVA Pbx 444 54 20
FV 001X10002-13

Central Ferretero
Ferre H
Calle 3Sur Nº 51B - 25 Teléfono: 255 30 07 Guayabal

Sandra Liliana Piedrahita
Nit. 43.613.718-7
Régimen Simplificado
Servicio a Domicilio

Factura de Venta
Nº 0495

FECHA FACTURA			FECHA VENCIMIENTO		
D	M	A	D	M	A
22	10	2013			

NOMBRE Alejandro. NIT.
DIRECCIÓN CIUDAD
TEL. CELULAR VENDEDOR

REFERENCIA	DESCRIPCIÓN	CANT.	VR. UNI.	VR. TOTAL
	Codo 1/2.	1	300	300
	Union 1/2.	1		300
	Tubo 1/2.	1		500
	Tubo 1 1/2.	1		900

Central Ferretero
Ferre H
Nit. 43.613.718-7
Teléfono 255 30 07

OBSERVACIONES:
ENTREGADO POR: RECIBÍ:

SUBTOTAL $
TOTAL $ 2.000

Esta factura de venta esta elaborada de acuerdo a la ley 1231 del 17 de Octubre de 2008 para dar cumplimiento a lo estipulado en el Código de Comercio y causara intereses de mora de acuerdo a la ley a partir de la Fecha de Vencimiento.

MARITSA VARGAS A. NIT 21.443.381-9 OLA CREATIVA Pbx 444 54 20
FV 001X10002-13

585

Central Ferretero
Ferre H

Calle 3Sur Nº 51B - 25 Teléfono: 255 30 07 Guayabal

Sandra Liliana Piedrahita
Nit. 43.613.718-7
Régimen Simplificado
Servicio a Domicilio

Factura de Venta
Nº 0302

FECHA FACTURA	FECHA VENCIMIENTO
D M A	D M A
23 10 2013	

NOMBRE Alejandro. NIT.
DIRECCIÓN CIUDAD
TEL. CELULAR VENDEDOR

REFERENCIA	DESCRIPCIÓN	CANT.	VR. UNI.	VR. TOTAL
	Vinilo Tipo I	1		14000

Central Ferretero Ferre H Nit. 43.613.718-7 Teléfono 255 30 07

OBSERVACIONES:

ENTREGADO POR: RECIBÍ:

SUBTOTAL $
TOTAL $ 14000

MARITSA VARGAS A. NIT 21.443.381-9 CREATIVA Pbx 44 51 20
FV 001X10002-13

Esta factura de venta esta elaborada de acuerdo a la ley 1231 del 17 de Octubre de 2008 para dar cumplimiento a lo estipulado en el Código de Comercio y causara intereses de mora de acuerdo a la ley a partir de la Fecha de Vencimiento.

Central Ferretero
Ferre H

Calle 3Sur Nº 51B - 25 Teléfono: 255 30 07 Guayabal

Sandra Liliana Piedrahita
Nit. 43.613.718-7
Régimen Simplificado
Servicio a Domicilio

Factura de Venta
Nº 0306

FECHA FACTURA	FECHA VENCIMIENTO
D M A	D M A
23 10 13	

NOMBRE Alejandro NIT.
DIRECCIÓN CIUDAD
TEL. CELULAR VENDEDOR

REFERENCIA	DESCRIPCIÓN	CANT.	VR. UNI.	VR. TOTAL
	Rodillo : Van Gogh	1		5000

Central Ferretero Ferre H Nit. 43.613.718-7 Teléfono 255 30 07

OBSERVACIONES:

ENTREGADO POR: RECIBÍ:

SUBTOTAL $ 5000
TOTAL $ 5000

MARITSA VARGAS A. NIT 21.443.381-9 CREATIVA Pbx 44 54 23
FV 001X10002-13

Esta factura de venta esta elaborada de acuerdo a la ley 1231 del 17 de Octubre de 2008 para dar cumplimiento a lo estipulado en el Código de Comercio y causara intereses de mora de acuerdo a la ley a partir de la Fecha de Vencimiento.

586

24/10/2013

$ 12.700

$1100

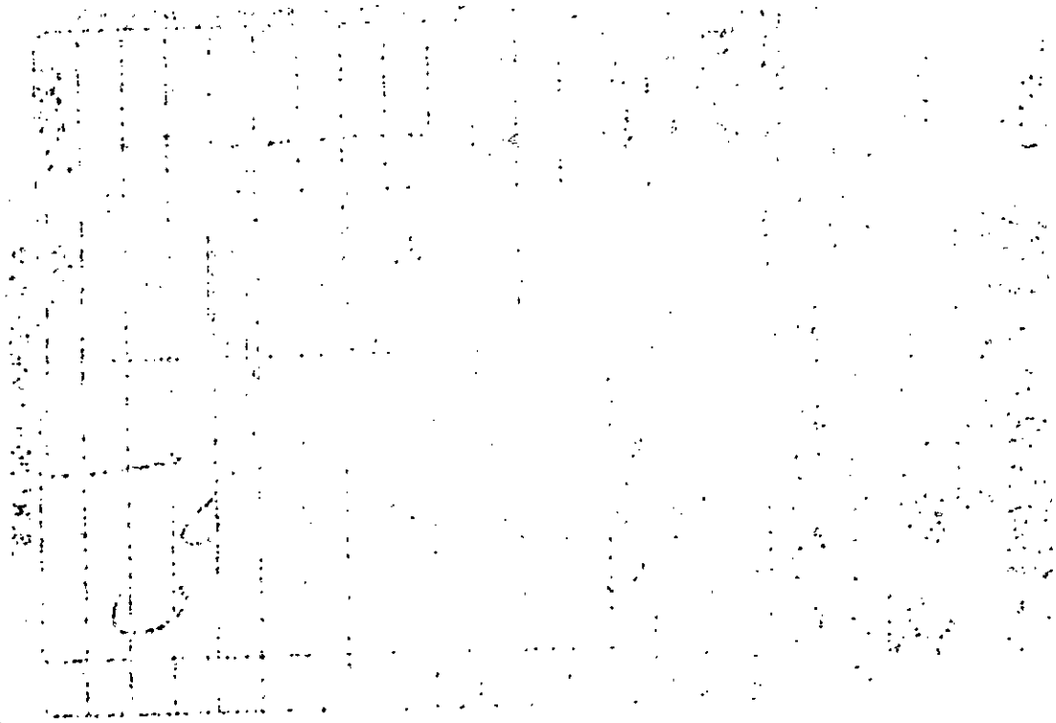

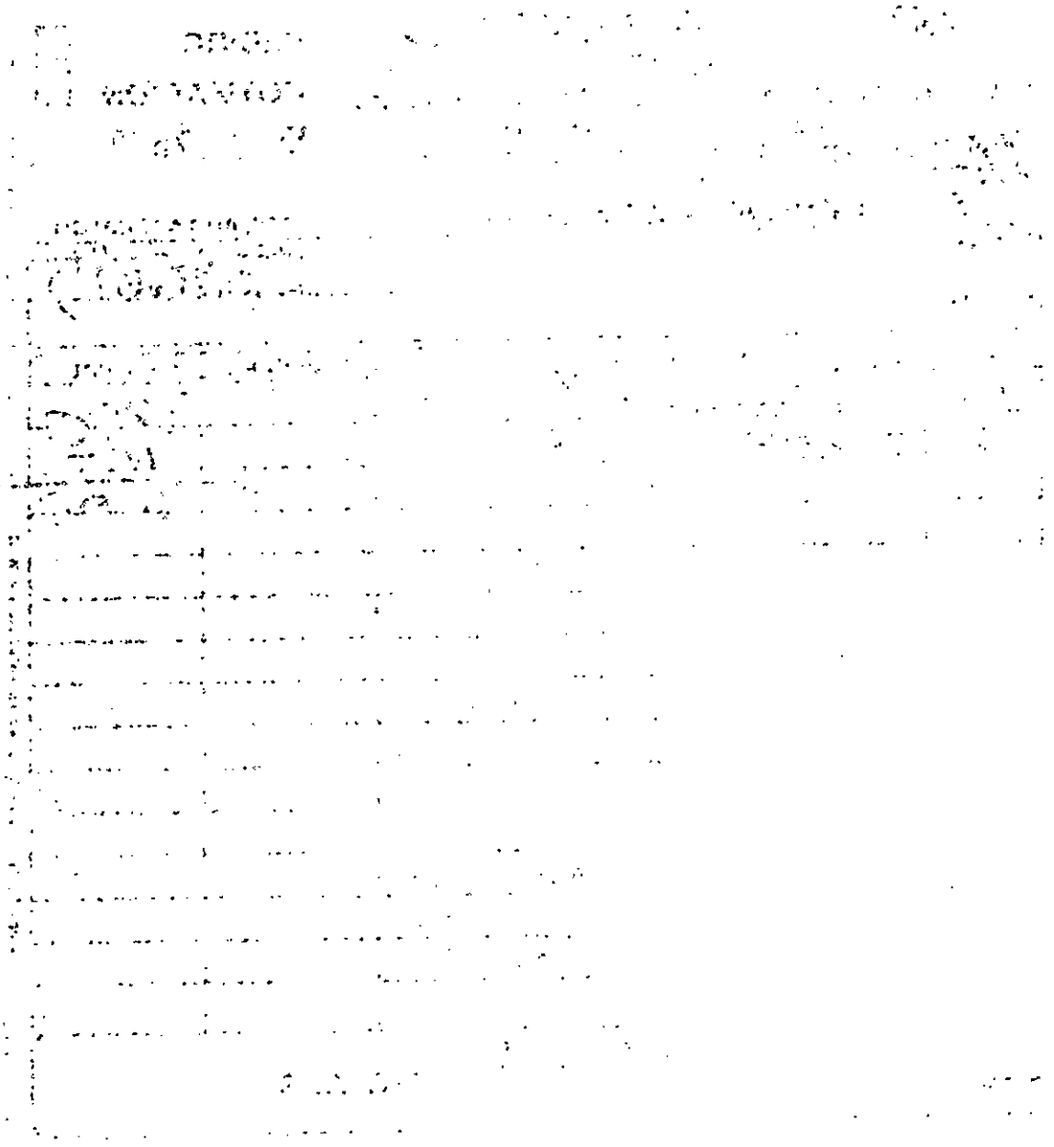

LA TIENDA DEL COLOR Nº 2

BEATRIZ ELENA ESTRADA MESA
NIT. 43.500.855 - 2 Régimen Común

Pinturas a base de agua, base de aceite, lacas, catalizadas, lacas para madera, automotrices, anticorrosivos y todo lo relacionado con decoración y acabados Thinner y Aguarrás

Garrera 52 - No. 3 Sur 12 Avenida Guayabal
Teléfono: 361 24 70 Medellín - Antioquia

Ternisa Elevery

COTIZACIÓN

FECHA: 28/6/13

NOMBRE:

CANT.	DESCRIPCIÓN	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
	Arroz		2000
		TOTAL	2000

SERVICIO A DOMICILIO ¡GRATIS!

Tipografía Gráficos y/o Jaime Estrada Mejía Nit. 3.371.233 - 8 Tel. 239 31 69

584

MAT. TRINIDAD S.A.S

...0.349.757-0

Cr 51 B No. 2 Sur - 20 - Barrio Cristo Rey - Tel: 444 02 72 - 285 40 22
E-mail:materialestrinidad@yahoo.es
Distribuidor de Materiales para la Construcción
"Todo en un solo punto"

MT

SERVICIO A DOMICILIO

PEDIDO ☐
COTIZACIÓN ☐
Nº 37562

Cliente:

AFILIADO A FENALCO

DIA	MES	AÑO
28	6	13

Dirección: Tel:

CANT.	DESCRIPCION	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
4	Arroz que.		2000
1	Aceite		2000
			3000

...olimiento de la(s) Obligaciones
...Procredito) o Cualesquier otro.

Firma:

TOTAL $

MATERIALES TRINIDAD S.A.S

Unión Litografía — 361 67 59 Ma. Joaquina Piedrahita G. NIL 43.092.631-2

31/10/13

$10.800

516

Banco AV Villas

COMPROBANTE PARA TRANSACCIONES EN EFECTIVO Y TRANSFERENCIAS CON TARJETA DÉBITO

N. Producto: 00151220928

Valor: $ 200.000=

ESTIMADO CLIENTE:
VERIFIQUE QUE LA INFORMACIÓN IMPRESA EN EL COMPROBANTE SEA CORRECTA Y QUE EL VALOR REGISTRADO CORRESPONDA AL VALOR ORDENADO POR USTED. EL BANCO NO TENDRÁ COPIA DE ESTE FORMATO, EL SOPORTE DE LA TRANSACCIÓN SERÁ EL REGISTRO EN EL SISTEMA.
RECUERDE QUE ÉSTE SERA EL ÚNICO SOPORTE FÍSICO DE SU TRANSACCIÓN, CONSÉRVELO PARA CUALQUIER VERIFICACIÓN.

NOTA VALIDA PARA RETIROS:
Esta transacción se ha realizado utilizando medios electrónicos con la tarjeta débito asociada a la cuanta de la cual se ha hecho el retiro y el tarjetahabiente se ha identificado con su clave secreta cuyo conocimiento y custodia exclusivos son de su responsabilidad.

F-06-122-1

IMPRESO POR CONVERTIDORA DE PAPEL DE CAUCA S.A. NIT. 817.000.499-5 TEL.: 445 42 88

BANCO AV VILLAS Medellin El Poblado
2013/11/20 15:13 Diurno TRAN: 759
CREDITO: 00151220928TIPO DE MOVO
VALOR EFECTIVO: 200,000.00
VALOR CHEQUE: 0.00
CLASE DE PAGO: Abono Normal
NOMBRE: MORALES BETANCUR JAKELINE
****9484 LINEA NORMAL
Pago_Cartera_Individual

Banco AV Villas

COMPROBANTE PARA TRANSACCIONES EN EFECTIVO Y TRANSFERENCIAS CON TARJETA DÉBITO

N. Producto: 00151220928

Valor: $ 670.000,=

ESTIMADO CLIENTE:
VERIFIQUE QUE LA INFORMACIÓN IMPRESA EN EL COMPROBANTE SEA CORRECTA Y QUE EL VALOR REGISTRADO CORRESPONDA AL VALOR ORDENADO POR USTED. EL BANCO NO TENDRÁ COPIA DE ESTE FORMATO, EL SOPORTE DE LA TRANSACCIÓN SERÁ EL REGISTRO EN EL SISTEMA.
RECUERDE QUE ÉSTE SERA EL ÚNICO SOPORTE FÍSICO DE SU TRANSACCIÓN, CONSÉRVELO PARA CUALQUIER VERIFICACIÓN.

NOTA VALIDA PARA RETIROS:
Esta transacción se ha realizado utilizando medios electrónicos con la tarjeta débito asociada a la cuanta de la cual se ha hecho el retiro y el tarjetahabiente se ha identificado con su clave secreta cuyo conocimiento y custodia exclusivos son de su responsabilidad.

F-06-122-1

IMPRESO POR CONVERTIDORA DE PAPEL DE CAUCA S.A. NIT. 817.000.499-5 TEL.: 445 42 88

BANCO AV VILLAS Medellin El Poblado
2013/12/18 10:43 Diurno TRAN: 499
CREDITO: 00151220928TIPO DE MOVO
VALOR EFECTIVO: 670,000.00
VALOR CHEQUE: 0.00
CLASE DE PAGO: Abono Normal
NOMBRE: MORALES BETANCUR JAKELINE
****9484 LINEA NORMAL
Pago_Cartera_Individual

Banco AV Villas

COMPROBANTE PARA TRANSACCIONES EN EFECTIVO Y TRANSFERENCIAS CON TARJETA DÉBITO

N. Producto: 00151220928

Valor: $ 200.000=

ESTIMADO CLIENTE:
VERIFIQUE QUE LA INFORMACIÓN IMPRESA EN EL COMPROBANTE SEA CORRECTA Y QUE EL VALOR REGISTRADO CORRESPONDA AL VALOR ORDENADO POR USTED. EL BANCO NO TENDRÁ COPIA DE ESTE FORMATO, EL SOPORTE DE LA TRANSACCIÓN SERÁ EL REGISTRO EN EL SISTEMA.
RECUERDE QUE ÉSTE SERA EL ÚNICO SOPORTE FÍSICO DE SU TRANSACCIÓN, CONSÉRVELO PARA CUALQUIER VERIFICACIÓN.

NOTA VALIDA PARA RETIROS:
Esta transacción se ha realizado utilizando medios electrónicos con la tarjeta débito asociada a la cuanta de la cual se ha hecho el retiro y el tarjetahabiente se ha identificado con su clave secreta cuyo conocimiento y custodia exclusivos son de su responsabilidad.

F-06-122-1

IMPRESO POR CONVERTIDORA DE PAPEL DE CAUCA S.A. NIT. 817.000.499-5 TEL.: 445 42 88

BANCO AV VILLAS Medellin El Poblado
2013/12/04 09:25 Diurno TRAN: 299
CREDITO: 15122092 TIPO DE MOVO
VALOR EFECTIVO: 200,000.00
VALOR CHEQUE: 0.00
CLASE DE PAGO: Abono Normal
NOMBRE: MORALES BETANCUR JAKELINE
****0800 LINEA NORMAL
Pago_Cartera_Individual

MATERIALES TRINIDAD S.A.S

NIT. 900.349.757-0

Cr 51 B No. 2 Sur - 20 - Barrio Cristo Rey - Tel: 444 02 72 - 285 40 22

E-mail:materialestrinidad@yahoo.es

MT Distribuidor de Materiales para la Construcción

"Todo en un solo punto"

SERVICIO A DOMICILIO

PEDIDO ☐

COTIZACIÓN ☐

Nº 37952

549

AFILIADO A FENALCO

Cliente:

DIA	MES	AÑO
06	11	13

Dirección: **Tel:**

CANT.	DESCRIPCION	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
1	Sucre Muro		2000
1/2	Kl Pegacor		1400
1	Kl Cemento BCO		1400
			4800

MATERIALES TRINIDAD
2013 NOV 06
CANCELADO

Autorizo Expresamente en el caso de incumplimiento de la(s) Obligaciones sea Reportado a la Base de Datos de FENALCO(Procredito) o Cualesquier otro.

Firma:

TOTAL $

Tipografía Gráficol y/o Jaime Estrada Mejía Nit. 3.321.233 - 8 Tel: 239 31 89

LA TIENDA DEL COLOR Nº 2

BEATRIZ ELENA ESTRADA MESA

NIT. 43.500.855 - 2 Régimen Común

Pinturas a base de agua, base de aceite, lacas catalizadas, lacas para madera, automotriz anticorrosivos y todo lo relacionado con decoración y acabados. Thinner y disolventes

Carrera 52 - No. 3 Sur 12 Avenida Guayabal

Teléfono: 361 24 70 Medellín - Antioquia

COTIZACIÓN

FECHA DÍA 02 MES 12 AÑO 13

NOMBRE:

CANT.	DESCRIPCIÓN	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
1	Galón Blanco	Cancelado	1400
			TOTAL 1400

SERVICIO A DOMICILIO ¡GRATIS!

Trabajo Casa I piso.

$ 450.000

abono 200.000 NOV 14
abono 200.000 NOV 20
abono 40.000 NOV 30

Falta Posetion de la sala para pones.

Concelado total 440,000

falta ~~10.000~~. ✓

Sofree

Canoas Apt 301 2014
total 210.000

Falta Concelar $ 40.000
por piso terraza pendiente de hacer.
Concele 200.000
Resto 40.000 pendiente pago.

Donde Nico Falta pintar
Restaba - Techo.

Arreglo $ 78000
abone 10.000 Resto 68000
abone 10.000 Resto 58000
abone 20.000 Resto 38000
abone 15000 Resto 23000
abone 10000 Resto 13000
abone 10.000 Resto 3000 pendiente
~~18~~ preacabar.

318000

Sofree

RECIBO DE CAJA MENOR
No.

CIUDAD Medellin | 25 | 10 | 2014 | $ 60000

PAGADO A Jhonatan Giraldo

CONCEPTO
Reparacion Baño Apt 200
Cra 50 F # 3 Sur 11

VALOR (en letras)

CÓDIGO

APROBADO Jakeline Forero B

FIRMA DE RECIBIDO Jhonatan Giraldo
C.C. ☑ NIT. ☐ No. 3167302

RECIBO DE CAJA MENOR
No.

CIUDAD Medellin | 25 | 10 | 2014 | $ 20000-

PAGADO A Jhonatan Giraldo cc 3167302

CONCEPTO
Reparación Baño Apt 200
Carr 50 f # 3 Sur 11

VALOR (en letras)

CÓDIGO

APROBADO Jakeline Forero B

FIRMA DE RECIBIDO Jhonatan Giraldo
C.C. ☑ NIT. ☐ No. 3167302

592

RECIBO DE CAJA MENOR
No.

CIUDAD Medellin | 30 | 11 | 2014 | $ 200.000

PAGADO A alejandro

CONCEPTO

Reparacion techo Apt 401

VALOR (en letras)

CÓDIGO

APROBADO Jackeline Posada B

FIRMA DE RECIBIDO

C.C. ☐ NIT. ☐ No. 71582041

RECIBO DE CAJA MENOR
No.

CIUDAD Medellin | 7 | 04 | 2014 | $800000

PAGADO A Camilo Campo Soto

CONCEPTO

Abono de dacha, $800000

Resta, $ 400.000

VALOR (en letras)

CÓDIGO

APROBADO Jackeline Posada B

FIRMA DE RECIBIDO

C.C. ☑ NIT. ☐ No.

RECIBO DE CAJA MENOR
No.

CIUDAD Medallin | 27 | 11 | 2014 | $ 200.000 =

PAGADO A Henry Javier Arango B

CONCEPTO

Reparacion tello Apt 401

VALOR (en letras) Resta $ 200.000 =

CÓDIGO

APROBADO Jackeline Posada B

FIRMA DE RECIBIDO

C.C. ☑ NIT. ☐ 71582041

2014

593

Banco AV Villas | Grupo AVAL

En 2014 ponemos a tu disposición más canales de atención para facilitarte la vida. Conócelos y utilízalos en cualquier momento y lugar.

- Banca Móvil
- Corresponsales Bancarios
- Transfer AVAL del Banco AV Villas
- Oficina en Internet
- Centro de Pagos Virtual
- Cajeros para Retiros y Depósitos
- Centro de Pagos
- Cajeros ATH
- Agilizadores Electrónicos
- Red de Oficinas
- Oficina de Crédito al Instante
- Audiovillas

MORALES BETANCUR JAKELINE
05001 MEDELLIN
OFICINA 310

FACTURA DE PAGO - CRÉDITO DE CONSUMO N° 0015122092

Desde la comodidad de tu casa u oficina abre tu CDT en nuestra página de Internet y recibe tasa de interés preferencial sobre la tasa vigente en oficina. Conoce estos y más beneficios en www.bancoavvillas.com.co

DETALLE DEL CRÉDITO

VALOR DEL CRÉDITO	FECHA DE CORTE	PLAZO PACTADO	CUOTAS PAGADAS	CUOTAS PENDIENTES	CUOTAS EN MORA
$10,708,036.00	31ENE2014	24	17	7	0

TASA DE INTERÉS PACTADA(E.A.)	TASA DE INTERÉS FACTURADA (E.A.)	SISTEMA DE AMORTIZACIÓN	FAC. VIDA	VALOR ASEGURADO
21.62%	21.62%	CUOTA FIJA	00.00043030	$0

MOVIMIENTOS REGISTRADOS DURANTE EL PERIODO

31DIC2013 A 31ENE2014

	En Pesos
Valor pagado a capital	$463,854.00
Intereses corrientes	$64,648.00
Intereses de mora	$1,123.00
Excedentes	$-3,933.00
Gastos	$0.00
Cuentas por cobrar	$0.00
Honorarios	$0.00
Sanción y papelería	$0.00
Seguro de vida	$4,608.00
Seguro Inc. y Terrem.	$0.00
Mora por seguros	$0.00
Seguro FNG	$0.00
Seguro de desempleo	$0.00
TOTAL PAGADO	$530,300.00

SALDO DEL CRÉDITO AL CORTE

	En Pesos
Capital total	$3,467,383
Cuenta por cobrar	$0
Otros conceptos	
Interés corriente	$24,709
Excedente de cuota	$0
Faltante de cuota	$1,106

1. Si hay cheques impagados, el abono efectuado se dará como nulo y se aplicará lo establecido en el Art. 731 del Código de Comercio.
2. Los pagos hechos luego de la fecha de corte aparecen en la siguiente factura.
El cupón es válido sólo con la impresión de la maquina registradora y sello del cajero.
3. El Banco reporta periódicamente el comportamiento de los créditos a las centrales de riesgo.
4. Recuerda que si no recibes oportunamente la factura con el cobro de la cuota debes acercarte a cualquier oficina del Banco a realizar el pago y actualizar tus datos personales.

*Apreciado cliente: Recuerde que de incurrir en mora, se dará inicio a la gestión de cobranza que causará los gastos correspondientes, conforme a las políticas del Banco que pueden ser consultadas en la página web www.bancoavvillas.com.co o en cualquier oficina del Banco".

DETALLE VALOR PRÓXIMA CUOTA

No. cuota	Fecha de Vencimiento	Capital e Intereses	Seguros y Otros conceptos	TOTAL
018	17FEB2014	$528,502.00	$4,608.00	$533,110.00 $1,108.00

PAGUE HASTA: 17FEB2014 TOTAL A PAGAR: $534,218.00

Cualquier inconformidad, favor comunicarla a nuestros Revisores Fiscales KPMG Ltda.Apartado Aéreo 9122 de Bogotá D.C. Si desea dirigirse al Defensor del Consumidor Financiero, puede enviar comunicación escrita a Carlos Mario Serna Jaramillo, a la Calle 84 N 3 B – 80 Oficina 202, en Bogotá D C. PBX: 6092013 Correo Electrónico: defensoria@skol-serna.net

En el **Banco AV Villas** hablamos menos y hacemos más por darte información actualizada de tus productos por eso podrás contar con el **Reporte Anual de Costos Totales** de tus productos en la zona transaccional de nuestra página de internet:

www.bancoavvillas.com.co

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Impreso por: OUTSOURCING DE DOCUMENTOS S.A.S. NIT: 900645251-1

CUPÓN DE PAGO - CRÉDITO DE CONSUMO

Banco AV Villas | Grupo AVAL

MORALES BETANCUR JAKELINE
KR 50 F NO 3 SUR 15
05001 MEDELLIN

DESTINO DEL PAGO
ABONO CUOTA ☐
ABONO EXTRAORDINARIO
REDUCIR PLAZO ☐ REDUCIR CUOTA ☐

CRÉDITO N°: 0015122092
FECHA DE PAGO

DETALLE DE LOS CHEQUES

BANCO

BANCO	CHEQUE NUMERO	VALOR

TRANSFERENCIA DESDE:	VALOR PAGADO	
Cuenta de Ahorros ☐	EFECTIVO	534 800
Cuenta Corriente ☐	CHEQUE	
	TOTAL	534 800

TELÉFONO FIJO: TELÉFONO CELULAR:

(415)7709998005860(8020)0000000015122092(3900)00000000534218(96)20140217

594

2014

RECIBO DE PAGO

FECHA			NOMBRE Y APELLIDOS	C.C. O NIT.
DIA	MES	AÑO		
5	2	2014	JAKELINE MORALES BETANCUR	43163364

DIRECCION	TELEFONO
Cra 50 f nro 3 sur 11	5818290

DEBE A:

APELLIDOS Y NOMBRE/ RAZON SOCIAL	C.C. O NIT.
ALBEIRO VALENCIA	75,035,501

POR CONCEPTO DE:	VALOR
TERMINACION DE OBRA BLANCA Y PLOMERIA REFORMA DE FACHADA	4.800.000
TOTAL	$4.800.000

TOTAL	$4.800.000
	$ 0

Atentamente

ALBEIRO VALENCIA + Albeiro Valencia

C.C. 75.035.501 75035501

2014

595

RECIBO DE PAGO

FECHA			NOMBRE Y APELLIDOS	C.C. O NIT.
DIA	MES	AÑO		
15	2	2014	JAKELINE MORALES BETANCUR	43163364

DIRECCION:	TELEFONO
Cra 50 f nro 3 sur 11	5818290

DEBE A:

APELLIDOS Y NOMBRE/ RAZON SOCIAL	C.C. O NIT.
WALTER ALEXANDER LEON OSPINA	

POR CONCEPTO DE:	VALOR
ELECTRICIDAD APT 4	150.000
TOTAL	$150.000

TOTAL $150.000

$ 0

Atentamente

Walther A. Leon O.

WALTER ALEXANDER LEON OSPINA

C.C. 98630821. 0

2014

596

RECIBO DE PAGO

FECHA			NOMBRE Y APELLIDOS	C.C. O NIT.
DIA	MES	AÑO		
5	2	2014	JAKELINE MORALES BETANCUR	43163364

DIRECCION: Cra 50 f nro 3 sur 11	TELEFONO
	5818290

DEBE A:

APELLIDOS Y NOMBRE/ RAZON SOCIAL	C.C. O NIT.
JOHANTAN GIRALDO	3.167.302

POR CONCEPTO DE:	VALOR
REPARACION, MANO DE OBRA DE TECHO	600.000
TOTAL	$600.000

TOTAL	$600.000
	$ 0

Atentamente

JOHANTAN GIRALDO
C.C. 3.167.302

596

Banco AV Villas | Grupo AVAL

En 2014 ponemos a tu disposición más canales de atención para facilitarte la vida. Conócelos y utilízalos en cualquier momento y lugar.

- Banca Móvil
- Corresponsales Bancarios
- Transfer AVAL del Banco AV Villas
- Oficina en Internet
- Centro de Pagos Virtual
- Cajeros para Retiros y Depósitos
- Centro de Pagos
- Cajeros ATH
- Agilizadores Electrónicos
- Red de Oficinas
- Oficina de Crédito al Instante
- Audiovillas

MORALES BETANCUR JAKELINE
05001 MEDELLIN
OFICINA 310

PAGINA 1

FACTURA DE PAGO - CRÉDITO DE CONSUMO N° 0015122092

Genera una "Clave Temporal para Retiros" a través de nuestra Zona Transaccional en Internet o a través de tu celular con Banca Móvil y envía dinero o realiza retiros en cajeros automáticos ATH y/o Corresponsales bancarios sin necesidad de utilizar tu Tarjeta Débito. Sólo debes ingresar el número de documento de identidad de la persona que realizará el retiro y el monto ($) exacto a retirar. Fácil! La clave generada tendrá una vigencia de 60 minutos."

DETALLE DEL CRÉDITO

VALOR DEL CRÉDITO	FECHA DE CORTE	PLAZO PACTADO	CUOTAS PAGADAS	CUOTAS PENDIENTES	CUOTAS EN MORA
$10,708,036.00	31MAR2014	24	19	5	0

TASA DE INTERÉS PACTADA(E.A.)	TASA DE INTERÉS FACTURADA (E.A.)	SISTEMA DE AMORTIZACIÓN	FAC. VIDA	VALOR ASEGURADO
21.62%	21.62%	CUOTA FIJA	00.00043030	$0

MOVIMIENTOS REGISTRADOS DURANTE EL PERÍODO:

28FEB2014 A 31MAR2014

	En Pesos
Valor pagado a capital	$479,235.00
Intereses corrientes	$49,267.00
Intereses de mora	$0.00
Excedentes	$-10.00
Gastos	$0.00
Cuentas por cobrar	$0.00
Honorarios	$0.00
Sanción y papelería	$0.00
Seguro de vida	$4,608.00
Seguro Inc. y Terrem.	$0.00
Mora por seguros	$0.00
Seguro FNG	$0.00
Seguro de desempleo	$0.00
TOTAL PAGADO	$533,100.00

SALDO DEL CRÉDITO AL CORTE

	En Pesos
Capital total	$2,516,666
Cuenta por cobrar	$0
Otros conceptos	
Interés corriente	$17,934
Excedente de cuota	$26
Faltante de cuota	$0

1. Si hay cheques impagados, el abono efectuado se dará como nulo y se aplicará lo establecido en el Art. 731 del Código de Comercio.
2. Los pagos hechos luego de la fecha de corte aparecen en la siguiente factura.
El cupón es válido sólo con la impresión de la maquina registradora y sello del cajero.
3. El Banco reporta periódicamente el comportamiento de los créditos a las centrales de riesgo.
4. Recuerda que si no recibes oportunamente la factura con el cobro de la cuota debes acercarte a cualquier oficina del Banco a realizar el pago y actualizar tus datos personales.

"Apreciado cliente: Recuerde que de incurrir en mora, se dará inicio a la gestión de cobranza que causará los gastos correspondientes, conforme a las políticas del Banco que pueden ser consultadas en la página web www.bancoavvillas.com.co o en cualquier oficina del Banco".

La protección de la información y la seguridad en tus operaciones bancarias, deben ser una prioridad, es por esto que te recomendamos que cambies frecuentemente tus claves, no las compartas con nadie, no las anotes ni las envíes por correo electrónico.

Conózcalo en www.bancoavvillas.com.co

Aplican condiciones.

DETALLE VALOR PRÓXIMA CUOTA

No. cuota	Fecha de Vencimiento	Capital e Intereses	Seguros y Otros conceptos	TOTAL
020	15ABR2014	$528,502.00	$4,608.00	$533,110.00 $-26.00

PAGUE HASTA: 15ABR2014 TOTAL A PAGAR: $533,084.00

Cualquier inconformidad, favor comunicarla a nuestros Revisoras Fiscales KPMG Ltda.Apartado Aéreo 0122 de Bogotá D.C. Si desea dirigirse al Defensor del Consumidor Financiero, puede enviar comunicación escrita a Carlos Mario Serna Jaramillo, a la Calle 64 N. 3 B – 90 Oficina 202, en Bogotá D.C. PBX 6092013 Correo Electrónico: defensorm@skol-serna.net

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CLIENTE

CUPÓN DE PAGO - CRÉDITO DE CONSUMO

Banco AV Villas | Grupo AVAL

MORALES BETANCUR JAKELINE
KR 50 F NO 3 SUR 15
05001 MEDELLIN

DESTINO DEL PAGO
ABONO CUOTA ☐
ABONO EXTRAORDINARIO
REDUCIR PLAZO ☐ REDUCIR CUOTA ☐

CRÉDITO N°: 0015122092
FECHA DE PAGO

DETALLE DE LOS CHEQUES

BANCO	CHEQUE NUMERO	VALOR

TRANSFERENCIA DESDE		VALOR PAGADO	
Cuenta de Ahorros	☐	EFECTIVO	534000
Cuenta Corriente	☐	CHEQUE	
		TOTAL	534.000

TELÉFONO FIJO: TELÉFONO CELULAR: 3168214500

(415)7709998005860(8020)000000015122092(3900)000000005330B4(96)20140415

BANCO

Impreso por: OUTSOURCING DE DOCUMENTOS S.A.S. NIT: 900646251-1

598

Banco AV Villas | Grupo AVAL

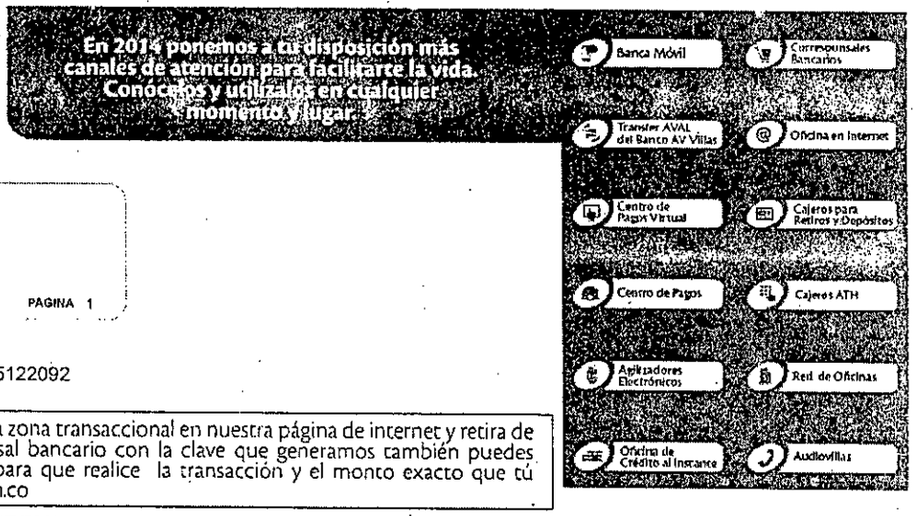

MORALES BETANCUR JAKELINE
05001 MEDELLIN
OFICINA 310

PAGINA 1

FACTURA DE PAGO - CRÉDITO DE CONSUMO N° 0015122092

Genera una clave temporal para retiro en la zona transaccional en nuestra página de internet y retira de un Cajero Automático ATH o corresponsal bancario con la clave que generamos también puedes enviar esa clave a quien quiera habilitar para que realice la transacción y el monto exacto que tú indiques. Ingresa a www.bancoavvillas.com.co

DETALLE DEL CRÉDITO

VALOR DEL CRÉDITO	FECHA DE CORTE	PLAZO PACTADO	CUOTAS PAGADAS	CUOTAS PENDIENTES	CUOTAS EN MORA
$10,708,036.00	28FEB2014	24	18	6	0

TASA DE INTERÉS PACTADA(E.A.)	TASA DE INTERÉS FACTURADA (E.A.)	SISTEMA DE AMORTIZACIÓN	FAC. VIDA	VALOR ASEGURADO
21.62%	21.62%	CUOTA FIJA	00.00043030	$0

MOVIMIENTOS REGISTRADOS DURANTE EL PERIODO

31ENE2014 A 28FEB2014

	En Pesos
Valor pagado a capital	$471,482.00
Intereses corrientes	$57,020.00
Intereses de mora	$2,994.00
Excedentes	$1,146.00
Gastos	$0.00
Cuentas por cobrar	$0.00
Honorarios	$0.00
Sanción y papelería	$0.00
Seguro de vida	$4,608.00
Seguro Inc. y Terrem.	$0.00
Mora por seguros	$0.00
Seguro FNG	$0.00
Seguro de desempleo	$0.00
TOTAL PAGADO	$537,250.00

SALDO DEL CRÉDITO AL CORTE

	En Pesos
Capital total	$2,995,901
Cuenta por cobrar	$0
Otros conceptos	
Interés corriente	$21,349
Excedente de cuota	$36
Faltante de cuota	$0

1. Si hay cheques impagados, el abono efectuado se tiene como nulo y se aplicará lo establecido en el Art. 731 del Código de Comercio.
2. Los pagos hechos luego de la fecha de corte aparecen en la siguiente factura.
El cupón es válido sólo con la impresión de la maquina registradora y sello del cajero.
3. El Banco reporta periódicamente el comportamiento de los créditos a las centrales de riesgo.
4. Recuerda que si no recibes oportunamente la factura con el cobro de la cuota debes acercarte a cualquier oficina del Banco a realizar el pago y actualizar tus datos personales.

"Apreciado cliente: Recuerde que de incurrir en mora, se dará inicio a la gestión de cobranza que causará los gastos correspondientes, conforme a las políticas del Banco que pueden ser consultadas en la página web www.bancoavvillas.com.co o en cualquier oficina del Banco".

La protección de la información y la seguridad en tus operaciones bancarias, deben ser una prioridad, es por esto que te recomendamos que cambies frecuentemente tus claves, no las compartas con nadie, no las anotes ni las envíes por correo electrónico.

Conózcalo en www.bancoavvillas.com.co

Aplican condiciones.

DETALLE VALOR PRÓXIMA CUOTA

No. cuota	Fecha de Vencimiento	Capital e Intereses	Seguros y Otros conceptos	TOTAL
019	17MAR2014	$528,502.00	$4,608.00	$533,110.00 $-36.00

PAGUE HASTA: 17MAR2014 TOTAL A PAGAR: $533,074.00

Cualquier inconformidad, favor comunicarla a nuestros Revisores Fiscales KPMG Ltda.Apartado Aéreo 0122 de Bogotá D.C. Si desea dirigirse al Defensor del Consumidor Financiero, puede enviar comunicación escrita a Carlos Mario Serna Jaramillo, a la Calle 64 N. 3 B – 00 Oficina 202, en Bogotá D.C. PBX: 6092013 Correo Electrónico: defensoria@skrl-serna.net

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CLIENTE

Impreso por CUTGURCAN DE DOCUMENTOS S.A.S. NIT. 900545261-1

CUPÓN DE PAGO - CRÉDITO DE CONSUMO

Banco AV Villas | Grupo AVAL

MORALES BETANCUR JAKELINE
KR 50 F NO 3 SUR 15
05001 MEDELLIN

DESTINO DEL PAGO
ABONO CUOTA ☐
ABONO EXTRAORDINARIO
REDUCIR PLAZO ☐ REDUCIR CUOTA ☐

CRÉDITO N°: 0015122092
FECHA DE PAGO

BANCO

DETALLE DE LOS CHEQUES

BANCO	CHEQUE NÚMERO	VALOR

TRANSFERENCIA DESDE:
Cuenta de Ahorros ☐
Cuenta Corriente ☐

VALOR A PAGAR
EFECTIVO 533100
CHEQUE
TOTAL

TELÉFONO FIJO 5818290 TELÉFONO CELULAR: 3168214500

(415)7709998005860(8020)000000015122092(3900)0000000533074(96)20140317

399

RECIBO DE CAJA MENOR

No.

Ciudad:	Día	Mes	Año	$
Medellín	05	03	2014	$ 160.000

Cancelado a: Harold Arenas. (Tecnico Electrista)

Concepto: Trabajo electrico 4 Piso (terraza)
Instalación tablero y acometida
electrica y energizada

La suma de: Ciento sesenta mil Pesos M/L

Código:	Firma y Sello
Aprobado:	HAROLD ARENAS 1017138933. C.C. o Nit.

www.mympapeleria.com

CUENTA DE COBRO ( ) REMISIÓN ( ) RECIBO DE PAGO (X) PEDIDO ( )

VENDIDO A: DOÑA ISABEL
FECHA: DIA X 04 MES 03 AÑO 2014
DIRECCION: GUAYABAL CRISTOREY
NIT:
CIUDAD: MEDELLIN TELEFONO: 3105406554
VENDEDOR: DORA OLEA

CANT.	DESCRIPCION	PRECIO	VALOR
6	Metros Moldura	2500	15.000
6	Foros Decorados	4500	27.000
1	Metro luz indirecta	4500	4500
6	Angulos	2000	12.000
5	Kilos de pegayeso	2000	12.000
1	Galon de Estuco plastico	12.000	12000
			82.500

CANCELADO

OBSERVACIONES

SUB TOTAL $
TOTAL $ 82.500

7/03/14

$ 21000

660

MATERIALES TRINIDAD S.A.S

NIT. 900.349.757-0

Cr 51 B No. 2 Sur - 20 - Barrio Cristo Rey - Tel: 444 02 72 - 285 40 22

E-mail:materialestrinidad@yahoo.es

MT Distribuidor de Materiales para la Construcción

"Todo en un solo punto"

SERVICIO A DOMICILIO

PEDIDO ☐

COTIZACIÓN ☐

Nº 53944

AFILIADO A FENALCO

Cliente: Elizabeth Betancur

Dirección: Tel:

DÍA	MES	AÑO
2	12	14

CANT.	DESCRIPCION	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
1	Kit closet		1200

MATERIALES TRINIDAD
2014 DIC. 02
CANCELADO

cumplimiento de la(s) Obligaciones
LCO(Procredito) o Cualesquier otro.

Firma:

TOTAL $

ENCHAPES Y APLIQUES S.A. NIT 900127810-8

REGIMEN COMUN

Direccion: Cra 56B # 46-62 Tels: 2314176 - 2314118

COTIZACION Nº 0036302

Fmision 12/03/2014

Vendedor MELIZA FUENTES (

Cliente: SAVIER PAVON. NIT 0000

Dirección: . TELEFONO

Codigo	Descripción	Cantidad	Precio	%Dcto	Total
490128	BP 40 BISAGRA DE PIVOTE RECTO PAR	6	503.45	0	3,020.69
490102	SB 10 SOPORTE PBIBLIOTECA UNO	12	85.27	0	1,034.48

Subtotal	4.655.17	Impuesto	744.83	TOTAL	5.400.00

PASADOS 10 DIAS FECHA FACTURA NO SE ACEPTAN DEVOLUCIONES. PARA DEVOLUCION Y GARANTIAS PRESENTAR FACTURA ORIGINAL

601

MATERIALES TRINIDAD S.A.S

NIT. 900.349.757-0

Cr 51 B No. 2 Sur - 20 - Barrio Cristo Rey - Tel: 444 02 72 - 285 40 22

E-mail:materialestrinidad@yahoo.es

MT Distribuidor de Materiales para la Construcción

"Todo en un solo punto"

PEDIDO ☐

COTIZACIÓN ☐

Nº 53375

SERVICIO A DOMICILIO

AFILIADO A FENALCO

Cliente: Jaime Betancur

Dirección:

DIA 19 MES 11 AÑO 14

Tel:

CANT.	DESCRIPCION	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
8	mt Ruana	4000	32000
3	80 Pdxtes comal	1500	4500
12	Clavos 4	100	1200
1	Tornillero 2x4x5 ll		22000
			5700

MATERIALES TRINIDAD
ZONA INV. 19
CANCELADO

Autorizo Expresamente en el caso de incumplimiento de la(s) Obligaciones sea Reportado a la Base de Datos de FENALCO(Procredito) o Cualesquier otro.

Firma:

TOTAL $

MATERIALES TRINIDAD S.A.S

NIT. 900.349.757-0

Cr 51 B No. 2 Sur - 20 - Barrio Cristo Rey - Tel: 444 02 72 - 285 40 22

E-mail:materialestrinidad@yahoo.es

MT Distribuidor de Materiales para la Construcción

"Todo en un solo punto"

PEDIDO ☐

COTIZACIÓN ☐

Nº 53366

SERVICIO A DOMICILIO

AFILIADO A FENALCO

Cliente: Jaime Betancur

Dirección:

DIA 19 MES 11 AÑO 14

Tel:

CANT.	DESCRIPCION	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
2	Pet Tabla	10000	20000
1	Largeros	2500	100000

Autorizo Expresamente en el caso de incumplimiento de la(s) Obligaciones sea Reportado a la Base de Datos de FENALCO(Procredito) o Cualesquier otro.

Firma:

TOTAL $ 120.000

602

11/20/14

30818

MADECENTRO S.A.S.
20 NOV 2014
NIT. 811.026.650 - 1
CANCELADO

MATERIALES TRINIDAD S.A.S

NIT. 900.349.757-0

Cr 51 B No. 2 Sur - 20 - Barrio Cristo Rey - Tel: 444 02 72 - 285 40 22

E-mail:materialestrinidad@yahoo.es

MT Distribuidor de Materiales para la Construcción

"Todo en un solo punto"

PEDIDO ☐

COTIZACIÓN ☐

Nº 53429

SERVICIO A DOMICILIO

AFILIADO A FENALCO

Cliente: Jaquelina Bolaños

DÍA 28 MES 11 AÑO 14

Dirección: Tel:

CANT.	DESCRIPCION	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
3	Machetes Virgos (Tabla)	13.000	39.000

Autorizo Expresamente en el caso de incumplimiento de la(s) Obligaciones sea Reportado a la Base de Datos de FENALCO(Procredito) o Cualesquier otro.

Firma:

TOTAL $ 13.900

603

MATERIALES TRINIDAD S.A.S

NIT. 900.349.757-0 - REGIMEN COMÚN

Cr 51 B No. 2 Sur - 20 - Barrio Cristo Rey
Tel: 444 02 72 - 285 40 22 - Telefax: 362 38 28
E-mail:materialestrinidad@yahoo.es

SERVICIO A DOMICILIO

Todo en materiales para la construcción - Pavco - Pintuco - Eternit
Lavaderos - Tejas Plásticas - Alquiler equipo - Grival - Abitare

AFILIADO A FENALCO

Factura de Venta
Nº 44755

Día	Mes	Año
15	11	14

CLIENTE: Yakeline Morales B. NIT: 43163364 581829

DIRECCIÓN: CIUDAD:

CANT.	DESCRIPCIÓN	VR. UNIT	VR. TOTAL	I.V.A
5	Kit de tubulla		50.000	-
1	Cuna Cuns		22000	-

SUBTOTAL 150000
I.V.A. 16% 24000
I.V.A. 5%
TOTAL $ 174000

Cuenta de ahorros Bancolombia # 54258839024

Dir. de Entrega:
Vence:
Recibi:
Firma:
C.C. o NIT
Precio Incluido IVA
Vendedor

Esta documento se asimila en todos sus efectos legales a la letra de cambio segun Articulo 774 del C.C. Si no es cancelada a su vencimiento causará interes de mora, como esta establecido por ley. Declaramos que hemos recibido real y material los items amparados en esta factura y damos por entendido que la o las personas que firmen en la factura de venta tiene autorizacion para ello y por lo tanto son en este caso representantes directos del comprador. No se aceptan devoluciones de mercancia despues de ocho dias. No se hacen devoluciones de dinero
Autorizo Expresamente en el caso de Incumplimiento de la(s) Obligación(es), sea Reportado a la Base de Datos de FENALCO (Procredito) o cualquier otro.

ORIGINAL

Resolución Nº 110000575482 del 2014/04/14 Autoriza del 38451 al 200.000

Litografía Tamalia Ltda. NIT. 43.092.931-2 Cra. 67 No. 361

MADERAS CANELITO
NIT. 71.756.545-5
Carrera 56 # 46 - 31.
Tels: 231.64.28 - 513.16.34 Fax: 231.62.41

Cliente: YAKELINE MORALEZ BETANCUR
Nit: 43163364
Dirección: 50 F # 3 SUR -11
Teléfono: 5818290

FACTURA CAMBIARIA
DE COMPRAVENTA NRO. 4218
Fecha de factura: 11/15/2014 12:00:0(
Fecha de vencimiento: 11/15/2014 12:00:0(

Descripción del producto	Cantidad	Subtotal	Total Unit.	Total Iva	Total Item
RASTRA DE ABARCO EN BRUTO	1.00	00,000.00	200,000.00	0.00	200,000.00

3-2X0X9V.

Maderas CANELITO

ELABORADO POR

CLIENTE

Subtotal: 200,000.00
Total Iva: 0.00
Total Factura: 200,000.00

RESOLUCION DIAN NRO. 110000550369 DE 2013/10/07 RANGO DE NUMERACION DEL 3942 AL 10000 - IVA REGIMEN COMUN

Impreso por: Sistema Administrativo - Maderas Canelito

MATERIALES TRINIDAD S.A.S

NIT. 900.349.757-0

Cr 51 B No. 2 Sur - 20 - Barrio Cristo Rey - Tel: 444 02 72 - 285 40 22

E-mail:materialestrinidad@yahoo.es

MT Distribuidor de Materiales para la Construcción

"Todo en un solo punto"

PEDIDO ☐

COTIZACIÓN ☐

604

Nº 53835

SERVICIO A DOMICILIO

AFILIADO A FENALCO

Cliente: Jaqueline Betancur

Dirección: Tel:

DIA	MES	AÑO
29	11	2014

CANT.	DESCRIPCION	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
30	Tablas 107	20	7500
2	Kilos de Puya 27		2800
1	Bolsa Ladrillo		5000
	Abrazaderas		5000
			20.300

Autorizo. Expresamente en el caso de incumplimiento de la(s) Obligaciones sea Reportado a la Base de Datos de FENALCO(Procredito) o Cualesquier otro.

Firma:

TOTAL $

18/11/14

$216000

Xcobrar

605/14

1300

605

MATERIALES TRINIDAD S.A.S

NIT. 900.349.757-0

Cr 51 B No. 2 Sur - 20 - Barrio Cristo Rey - Tel: 444 02 72 - 285 40 22

E-mail:materialestrinidad@yahoo.es

MT Distribuidor de Materiales para la Construcción

"Todo en un solo punto"

PEDIDO ☐

COTIZACIÓN ☐

Nº 53863

SERVICIO A DOMICILIO

AFILIADO A FENALCO

Cliente:	DIA	MES	AÑO
Dirección:		Tel:	

CANT.	DESCRIPCION	VR. UNITARIO	VR. TOTAL

Autorizo Expresamente en el caso de incumplimiento de la(s) Obligaciones sea Reportado a la Base de Datos de FENALCO(Procredito) o Cualesquier otro.

Firma:

TOTAL $

106

Banco AV Villas | Grupo AVAL

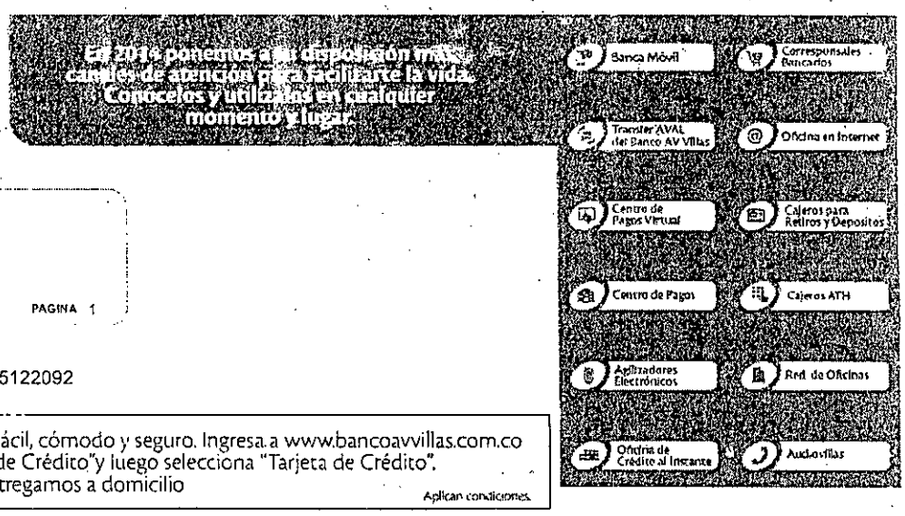

En 2014 ponemos a tu disposición más canales de atención para facilitarte la vida. Conócelos y utilízalos en cualquier momento y lugar.

MORALES BETANCUR JAKELINE
05001 MEDELLIN
OFICINA 310

PAGINA 1

FACTURA DE PAGO - CRÉDITO DE CONSUMO N° 0015122092

Solicita tu Tarjeta de Crédito por Internet Fácil, cómodo y seguro. Ingresa a www.bancoavvillas.com.co haz clic en "Quiero un prestamo o Tarjeta de Crédito"y luego selecciona "Tarjeta de Crédito". La pre-aprobamos inmediatamente y la entregamos a domicilio

Aplican condiciones.

DETALLE DEL CRÉDITO

VALOR DEL CRÉDITO	FECHA DE CORTE	PLAZO PACTADO	CUOTAS PAGADAS	CUOTAS PENDIENTES	CUOTAS EN MORA
$10,708,036.00	31MAY2014	24	21	3	0

TASA DE INTERÉS PACTADA(E.A.)	TASA DE INTERÉS FACTURADA (E.A.)	SISTEMA DE AMORTIZACIÓN	FAC. VIDA	VALOR ASEGURADO
21.62%	21.62%	CUOTA FIJA	00.00043030	$0

MOVIMIENTOS REGISTRADOS DURANTE EL PERÍODO

30ABR2014 A 31MAY2014

	En Pesos
Valor pagado a capital	$495,131.00
Intereses corrientes	$33,371.00
Intereses de mora	$2,243.00
Excedentes	$-3,153.00
Seguros	$0.00
Cuentas por cobrar	$0.00
Honorarios	$0.00
Sanción papelería	$0.00
Seguro de vida	$4,608.00
Seguro Incy Terem	$0.00
Mora por seguros	$0.00
Seguro FNG	$0.00
Seguro de desempleo	$0.00
TOTAL PAGADO	$532,200.00

SALDO DEL CRÉDITO AL CORTE

	En Pesos
Capital total	$1,534,133
Cuenta por cobrar	$0
Otros conceptos	
Interés corriente	$10,932
Excedente de cuota	$0
Faltante de cuota	$2,234

1. Si hay cheques impagados, el abono efectuado se dará como nulo y se aplicará lo establecido en el Art. 731 del Código de Comercio.
2. Los pagos hechos luego de la fecha de corte aparecen en la siguiente factura.
El cupón es válido sólo con la impresión de la maquina registradora y sello del cajero.
3. El Banco reporta periódicamente el comportamiento de los créditos a las centrales de riesgo.
4. Recuerda que si no recibes oportunamente la factura con el cobro de la cuota debes acercarte a cualquier oficina del Banco a realizar el pago y actualizar tus datos personales.

"Apreciado cliente: Recuerde que de incurrir en mora, se dará inicio a la gestión de cobranza que causará los gastos correspondientes, conforme a las políticas del Banco que pueden ser consultadas en la página web www.bancoavvillas.com.co o en cualquier oficina del Banco".

La protección de la información y la seguridad en tus operaciones bancarias, deben ser una prioridad, es por esto que te recomendamos que cambies frecuentemente tus claves, no las compartas con nadie, no las anotes ni las envíes por correo electrónico.

Conózcalo en www.bancoavvillas.com.co

Aplican condiciones

DETALLE VALOR PRÓXIMA CUOTA

No. cuota	Fecha de Vencimiento	Capital e Intereses	Seguros y Otros conceptos	TOTAL
022	17JUN2014	$528,502.00	$4,608.00	$533,110.00 $2,239.00

PAGUE HASTA: 17JUN2014 TOTAL A PAGAR: $535,349.00

Cualquier inconformidad, favor comunicarla a nuestros Asesores Servicio PQRS Line Apartado Aéreo 3122 de Bogotá D.C. Si desea dirigirse al Defensor del Consumidor Financiero, puede enviar comunicación escrita a Carlos Mario Serna Jaramillo o Luz Mabel Gutierrez Peña, a la Calle 64 N. 3 B – 90 Of. 202 en Bogotá D.C.
PBX: 6092013 Correo electrónico: defensorm@skol-serna.net. Horario de Atención: De lunes a viernes de 8:30 a.m. a 5:30 p.m.

CLIENTE

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA VIGILADO

Impreso por CUTISDURANTE CEDEÑO SISTEMAS S.A. NIT: 900129251-1

CUPÓN DE PAGO - CRÉDITO DE CONSUMO

Banco AV Villas | Grupo AVAL

MORALES BETANCUR JAKELINE
KR 50 F NO 3 SUR 15
05001 MEDELLIN

DESTINO DEL PAGO
ABONO CUOTA X
ABONO EXTRAORDINARIO
REDUCIR PLAZO ☐ REDUCIR CUOTA ☐

CRÉDITO N°: 0015122092
FECHA DE PAGO 19-06-2014

DETALLE DE LOS CHEQUES

BANCO	CHEQUE NÚMERO	VALOR CHEQUE

TRANSFERENCIA DESDE:
Cuenta de Ahorros ☐
Cuenta Corriente ☐

EFECTIVO	536.000
CHEQUE	
TOTAL	536.000

TELÉFONO FIJO: TELÉFONO CELULAR:

(415)7709998005860(8020)000000015122092(3900)000000535349(96)20140617

60f

Banco AV Villas | Grupo AVAL

En 2014 ponemos a tu disposición más canales de atención para facilitarte la vida. Conócelos y utilízalos en cualquier momento y lugar.

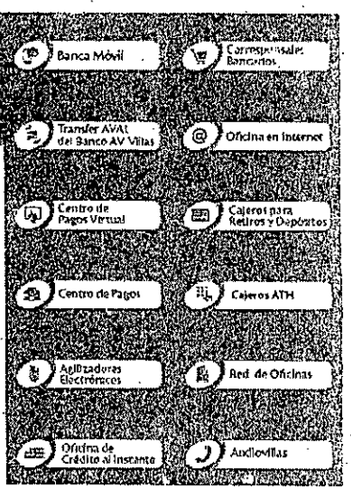

MORALES BETANCUR JAKELINE
05001 MEDELLIN
OFICINA 310

PAGINA 1

FACTURA DE PAGO - CRÉDITO DE CONSUMO N° 0015122092

Solicita tu Tarjeta de Crédito por Internet Fácil, cómodo y seguro. Ingresa a www.bancoavvillas.com.co haz clic en "Quiero un prestamo o Tarjeta de Crédito"y luego selecciona "Tarjeta de Crédito". La pre-aprobamos inmediatamente y la entregamos a domicilio

Aplican condiciones.

DETALLE DEL CRÉDITO

VALOR DEL CRÉDITO	FECHA DE CORTE	PLAZO PACTADO	CUOTAS PAGADAS	CUOTAS PENDIENTES	CUOTAS EN MORA
$10,708,036.00	30ABR2014	24	20	4	0

TASA DE INTERÉS PACTADA(E.A.)	TASA DE INTERÉS FACTURADA (E.A.)	SISTEMA DE AMORTIZACIÓN	FAC. VIDA	VALOR ASEGURADO
21.62%	21.62%	CUOTA FIJA	00.00043030	$0

MOVIMIENTOS REGISTRADOS DURANTE EL PERÍODO

31MAR2014 A 30ABR2014

	En Pesos
Valor pagado a capital	$487,402.00
Intereses corrientes	$41,100.00
Intereses de mora	$0.00
Excedentes	$890.00
Gastos	$0.00
Cuentas por cobrar	$0.00
Honorarios	$0.00
Sanción y papelería	$0.00
Seguro de vida	$4,608.00
Seguro Inc. y Terrem.	$0.00
Mora por seguros	$0.00
Seguro FNG	$0.00
Seguro de desempleo	$0.00
TOTAL PAGADO	$534,000.00

SALDO DEL CRÉDITO AL CORTE

	En Pesos
Capital total	$2,029,264
Cuenta por cobrar	$0
Otros conceptos	
Interés corriente	$14,461
Excedente de cuota	$918
Faltante de cuota	$0

1. Si hay cheques impagados, el abono efectuado se dará como nulo y se aplicará lo establecido en el Art. 731 del Código de Comercio.
2. Los pagos hechos luego de la fecha de corte aparecen en la siguiente factura. El cupón es válido sólo con la impresión de la maquina registradora y sello del cajero.
3. El Banco reporta periódicamente el comportamiento de los créditos a las centrales de riesgo.
4. Recuerda que si no recibes oportunamente la factura con el cobro de la cuota debes acercarte a cualquier oficina del Banco a realizar el pago y actualizar tus datos personales.

"Apreciado cliente: Recuerde que de incurrir en mora, se dará inicio a la gestión de cobranza que causará los gastos correspondientes, conforme a las políticas del Banco que pueden ser consultadas en la página web www.bancoavvillas.com.co o en cualquier oficina del Banco".

La protección de la información y la seguridad en tus operaciones bancarias, deben ser una prioridad, es por esto que te recomendamos que cambies frecuentemente tus claves, no las compartas con nadie, no las anotes ni las envíes por correo electrónico.

Conózcalo en www.bancoavvillas.com.co

Aplican condiciones

DETALLE VALOR PRÓXIMA CUOTA

No. cuota	Fecha de Vencimiento	Capital e Intereses	Seguros y Otros conceptos	TOTAL
021	17MAY2014	$528,502.00	$4,608.00	$533,110.00 $-918.00

PAGUE HASTA: 19MAY2014 TOTAL A PAGAR: $532,192.00

Cualquier inconformidad, favor comunicarla a nuestros Revisores Fiscales KPMG Ltda.Apartado Aéreo 9122 de Bogotá D.C. Si desea dirigirse al Defensor del Consumidor Financiero, puede enviar comunicación escrita a Carlos Mario Serna Jaramillo, a la Calle 64 N. 3 B - 60 Oficina 202, en Bogotá D.C PBX: 6092013 Correo Electrónico: defensoria@skol-suma.net

VENTANILLA - IMPRESIÓN EXCLUSIVA PARA EL CLIENTE

CUPÓN DE PAGO - CRÉDITO DE CONSUMO

MORALES BETANCUR JAKELINE
KR 50 F NO 3 SUR 15
05001 MEDELLIN

DETALLE DE LOS CHEQUES

BANCO	CHEQUE NUMERO	VALOR

TRANSFERENCIA DESDE	VALOR PAGADO	
Cuenta de Ahorros ☐	EFECTIVO	532200
Cuenta Corriente ☐	CHEQUE	
	TOTAL	

TELÉFONO FIJO 5818290 TELÉFONO CELULAR: 3168214300

Banco AV Villas | Grupo AVAL

DESTINO DEL PAGO
ABONO CUOTA ☐
ABONO EXTRAORDINARIO
REDUCIR PLAZO ☐ REDUCIR CUOTA ☐

CRÉDITO N°: 0015122092
FECHA DE PAGO

(415)7709998005860(8020)000000015122092(3900)00000000532192(96)20140519

BANCO

Impreso por: DATASOURCING DE DOCUMENTOS S.A.S. NIT: 800425351-1

Factura de Venta N° 5501-2002783
Número Interno: 55-00017276

Tienda Cerámica corona
¡Siempre en promoción!
ALMACENES CORONA S.A.S.
860500480-8

Pto Vta:	**TC GUAYABAL**
Direcc:	Carrera 52 9D Sur-20
Tels:	6041166 /67
Fax:	6041166 /67 MEDELLIN ANTIOQUIA
Asesor:	JARESTRE

Fecha:	**2014-05-06** Vencimiento: **2014-05-06**
Pedido:	**P020004245**
Cliente:	**ELISABETH BETANCUR**
Identificación:	**43496585**
Dirección:	**CR 50F 3SUR-11, CRISTO REY, MEDELLIN**
Teléfono:	**2854133** Ext:

Referencia	Artículo	Cantidad	UM	Valor Unitario	%Desc	Valor Neto
33635403	N PISO JULIANA BEIGE	3,20	M2	11.120,69	0,00	35.586,21

rden: P020004245

SUBTOTAL	35.586,21
Valor IVA 16%	5.693,79
VALOR NETO	**41.280,00**

bservaciones:

ENTREGADO
T.C.C. GUAYABAL

El servicio de transporte está sujeto a retención en la fuente por parte del cliente agente Retenedor
No practicar Retención en la Fuente - Somos Autorretenedores Res. DIAN 0187 ENE 23/97

Numeración autorizada del 2000000 al 3000000 Res. DIAN 310000075019 de 17/12/2013
Gran Contribuyente Res. DIAN 2509 DIC 3/93
Factura de Venta Impresa a Través de Computador
No se aceptan devoluciones de productos fabricados sobre medida.

CONSTRU UNIVERSAL S.A.S.

CONSTRU UNIVERSAL NIT 900380451 Tel. 4480460
CR 52 9 SUR 46 Medellin

IVA REGIMEN COMÚN
Resolución No. 110000557499 2013/11/27
De PV4 - 1 A 20000

FACTURA DE VENTA
No. PV4 - 00004179

Cliente: ELIZABETH BETANCOURT
NIT/C.C. 43496585 Tel.: 5818290 Móvil:
Direcc: CR 50 F 3 SUR 15 Medellín

Fecha: 2014/05/06 Hora: 11:24 AM Despacho
Vendedor: BEATRIZ HELENA

Cantidad	Descripción	Vr. unitario	Descuento	Vr. total	IVA	%
1	ACOPLE PLASTICO LAVAM. REF 38014	2,500		2,500	16%	
1	PEGA CONSTRU UNIVERSAL x 25KL	10,000		10,000	16%	

ENTREGADO
CONSTRU UNIVERSAL

CONSTRU UNIVERSAL
CANCELADO

EFECTIVO: 12,500.

Lakdiare Moral 1B

GRAVADA	10,775
IVA	1,724
EXCLUIDA	0
TOTAL A PAGAR	12,500

* PINTURA NO SE CAMBIA, SIN EXCEPCION
* SIN FACTURA NO SE ACEPTAN RECLAMOS NI SE ENTREGA MERCANCIA
PLAZO MAXIMO PARA DEVOLUCION 8 DIAS ¡GRACIAS POR ELEGIRNOS!

CLIENTE

43496585

RECIBO DE CAJA MENOR
No. 69

CIUDAD Medellín
PAGADO A Jairo Giraldo
CONCEPTO Corte Valvosa
VALOR (en letras) $ 3000 =
CÓDIGO
APROBADO
FIRMA DE RECIBIDO
C.C. ☐ NIT. ☐ No.

610

Banco AV Villas | Grupo AVAL

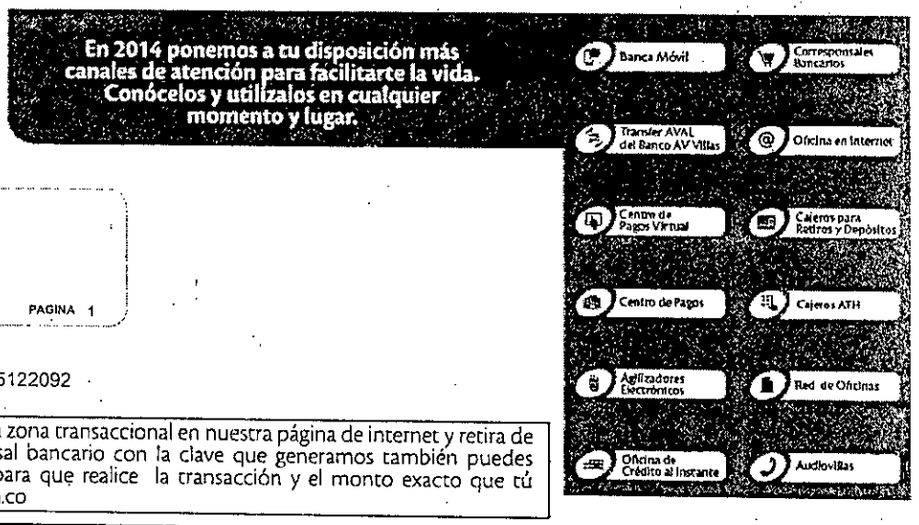

MORALES BETANCUR JAKELINE
05001 MEDELLIN
OFICINA 310

PAGINA 1

FACTURA DE PAGO - CRÉDITO DE CONSUMO N° 0015122092

Genera una clave temporal para retiro en la zona transaccional en nuestra página de internet y retira de un Cajero Automático ATH o corresponsal bancario con la clave que generamos también puedes enviar esa clave a quien quiera habilitar para que realice la transacción y el monto exacto que tú indiques. Ingresa a www.bancoavvillas.com.co

DETALLE DEL CRÉDITO

VALOR DEL CRÉDITO	FECHA DE CORTE	PLAZO PACTADO	CUOTAS PAGADAS	CUOTAS PENDIENTES	CUOTAS EN MORA
$10,708,036.00	31DIC2013	24	16	8	0

TASA DE INTERÉS PACTADA(E.A.)	TASA DE INTERÉS FACTURADA (E.A.)	SISTEMA DE AMORTIZACIÓN	FAC. VIDA	VALOR ASEGURADO
21.62%	21.62%	CUOTA FIJA	00.00043030	$0

MOVIMIENTOS REGISTRADOS DURANTE EL PERÍODO:

30NOV2013 A 31DIC2013

	En Pesos
Valor pagado a capital	$456,350.00
Intereses corrientes	$72,152.00
Intereses de mora	$378.00
Excedentes	$336,512.00
Gastos	$0.00
Cuentas por cobrar	$0.00
Honorarios	$0.00
Sanción y papelería	$0.00
Seguro de vida	$4,608.00
Seguro Inc. y Terrem	$0.00
Mora por seguros	$0.00
Seguro FNG	$0.00
Seguro de desempleo	$0.00
TOTAL PAGADO	$870,000.00

SALDO DEL CRÉDITO AL CORTE

	En Pesos
Capital total	$3,931,237
Cuenta por cobrar	$0
Otros conceptos	
Interés corriente	$28,014
Excedente de cuota	$2,830
Faltante de cuota	$0

1. Si hay cheques impagados, el abono efectuado se dará como nulo y se aplicará lo establecido en el Art. 731 del Código de Comercio.
2. Los pagos hechos luego de la fecha de corte aparecen en la siguiente factura.
El cupón es válido sólo con la impresión de la maquina registradora y sello del cajero.
3. El Banco reporta periódicamente el comportamiento de los créditos a las centrales de riesgo.
4. Recuerda que si no recibes oportunamente la factura con el cobro de la cuota debes acercarte a cualquier oficina del Banco a realizar el pago y actualizar tus datos personales.

"Apreciado cliente: Recuerde que de incurrir en mora, se dará inicio a la gestión de cobranza que causará los gastos correspondientes, conforme a las políticas del Banco que pueden ser consultadas en la página web www.bancoavvillas.com.co o en cualquier oficina del Banco".

DETALLE VALOR PRÓXIMA CUOTA

No. cuota	Fecha de Vencimiento	Capital e Intereses	Seguros y Otros conceptos	TOTAL
017	17ENE2014	$528,502.00	$4,608.00	$533,110.00 $-2,830.00
	PAGUE HASTA: 17ENE2014		TOTAL A PAGAR:	$530,280.00

Cualquier inconformidad, favor comunicarla a nuestros Revisores Fiscales KPMG Ltda.Apartado Aéreo 8122 de Bogotá D.C. Si desea dirigirse al Defensor del Consumidor Financiero, puede enviar comunicación escrita a Carlos Mario Serna Jaramillo, a la Calle 64 N. 3 B – 90 Oficina 202, en Bogotá D.C. PBX: 6092013 Correo Electrónico: defensoria@skol-serna.net

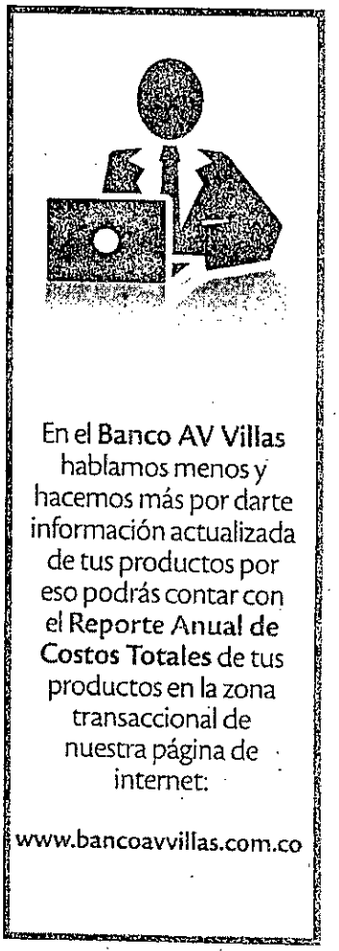

CUPÓN DE PAGO - CRÉDITO DE CONSUMO

MORALES BETANCUR JAKELINE
KR 50 F NO 3 SUR 15
05001 MEDELLIN

Banco AV Villas | Grupo AVAL

DESTINO DEL PAGO
ABONO CUOTA X
ABONO EXTRAORDINARIO
REDUCIR PLAZO ☐ REDUCIR CUOTA ☐

CRÉDITO N°: 0015122092
FECHA DE PAGO 20-01-2014

BANCO

DETALLE DE LOS CHEQUES

BANCO	CHEQUE NÚMERO	VALOR

TRANSFERENCIA DESDE:
Cuenta de Ahorros ☐
Cuenta Corriente ☐

VALOR PAGADO
EFECTIVO 530.300
CHEQUE
TOTAL 530.300

TELÉFONO FIJO:
TELÉFONO CELULAR: 3168214500

(415)7709998005860(8020)000000015122092(3900)0000000530280(96)20140117

611

Jhon Jairo Giraldo Duque
NIT. 98.536.308 - 0
Pinturas y Ferretería
RÉGIMEN SIMPLIFICADO
Calle 2 # 79-02 APTO 307
Tel: 316 93 24

DIA	MES	AÑO
23	01	14

FACTURA DE VENTA 1758

Cliente Elizabeth — Nit:

Dirección: — Teléfono:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
13	Jotas Arena pega	1000	13000

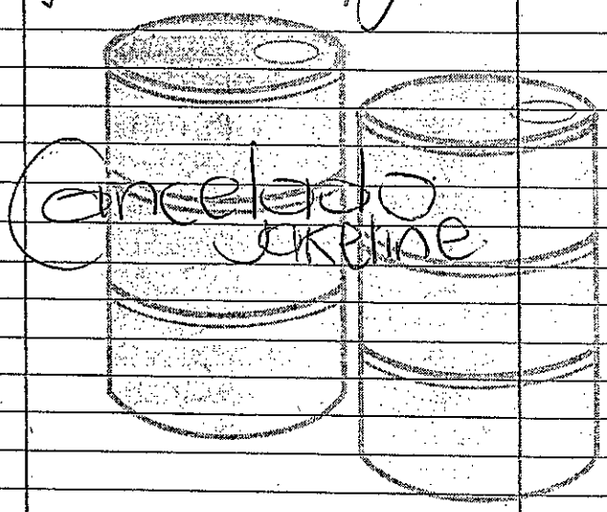

Aceptada (Firma y Sello) — Atentamente — TOTAL $ 13000

43163364

MARCELA DUQUE G. Tel.: 338 03 37 - Cel: 311 776 02 82

x cobrar
$ 84.400

612

Jhon Jairo Giraldo Duque
NIT. 98.536.308 - 0
Pinturas y Ferretería
RÉGIMEN SIMPLIFICADO
Calle 2 # 79-02 APTO 307
Tel: 316 93 24

DIA	MES	AÑO	FACTURA DE VENTA 1761
24	01	14	

Cliente elizabeth — Nit:

Dirección: — Teléfono:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
13	Lotas Arena pega	1000	13000
	canceto yuelina		
		TOTAL $	13000

Aceptada (Firma y Sello) — Atentamente

43103364

MARCELA DUQUE G. Tel.: 338 03 37 - Cel: 311 776 02 82

24/01/14

Acabar
436.800

617

26/01/14

	18,107.00
	0.00
	2,897.00
	0.00
	21,004.00

Recebido

xcdoran

27/01/14

Elizabeth

xcdoran

EMO MATERIALES
F3
Estos $i son precios bajos
CREDITO DIRECTO HASTA 24 MESES

MATERIALES EMO S.A.S.

NIT: 801.002.644.8 - RÉGIMEN COMÚN GRANDES CONTRIBUYENTES
ACTIVIDAD ECONOMICA No. 4663 TARIFA CREE 0.3%

¡SOMOS REPRESENTANTES EXCLUSIVOS PARA COLOMBIA DE LAS MARCAS!:
CELIMA Cerámicas
Sanitarios TREBOL
ISO 9001 Icontec N° SC 6407-1
IQNet

MATERIALES EMO S.A.S CRA 52 NO 88 SUR 22 Tel: 3546621 MEDELLIN
REGIMEN COMUN - GRANDES CONTRIBUYENTES RES.11944/23 DIC

Resolucion No. 10000045782 Fecha : DIC-28-2012 Numeracion Autorizada -029- 1 al -029-100000

Ceramica pisos - Ceramica paredes - Porcelanatos - Sanitarios - Lavamanos - Griferias - Cenefas - Trenzas - Molduras plasticas - Accesorios - Lavaplatos - Espejos - Cabinas ducha - Bañeras - Jacuzzis - Pinturas - Pegantes para piso y porcelanato - Aditivos para mortero - Fachadas

SEÑORES:	C.C. ó NIT.	ATENDIDO POR:	
BETANCUR ELIZABET TEL: 5818290 CR 50 F 3 SUR 15 MEDELLIN	43496585	359 PATINO BEDOYA ADRIAN	FACTURA DE VENTA
	FECHA EXPEDICIÓN: ENE/28/2014	FECHA VENCIMIENTO: ENE/28/2014	N°-029- 8174

REFERENCIA	DESCRIPCIÓN	LOCALIZACIÓN	PESO UNIT.	CANTIDAD	VR. UNITARIO	% DESCTO.	SUBTOTAL
000072	CENEFA 8 X 25 REF DKJ-15148	029-01	0.27	2.00	1.990	0.00	3,981
002089	PISO NICE 45 X 45 CCIAL HUESO	029-01	16.88	4.00	14.490	10.97	51,602
004957	PISO ARGOS NATURAL 45 X 45 EXTRA	029-01	17.11	0.81	19.490	13.28	13,690

DESPACHADO
FECHA 28/01/2014
DESPACHO

DESPACHADO

Total Peso KL	TOTAL SIN IVA	RETENCION	VALOR IVA	TOTAL
81.929	59,718	0.00	9,555	69,273

Ver condiciones y restricciones al respaldo de esta factura.

Revise su mercancía antes de retirarse del almacén.

Para cambios y reclamos es indispensable presentar esta factura.

EL COMPRADOR EXPRESAMENTE ACEPTA EL CONTENIDO DE ESTA FACTURA Y HACE CONSTAR QUE RECIBIÓ MATERIALMENTE Y A SATISFACCIÓN LA MERCANCÍA QUE RELACIONA POR LO CUAL PAGARÁ SU VALOR O EL SALDO DEL MISMO A MATERIALES EMO S.A.S. EN LA FECHA DE SU VENCIMIENTO.

FIRMA:

VR. EFECTIVO:	69,273
VR. CHEQUES:	0
TARJETA / OTROS:	0

NOMBRE: C.C. ó NIT. 43163364 FECHA: 7723BB

ESTA FACTURA DE VENTA SE ASIMILA UN TÍTULO VALOR SEGÚN LEY 1231 DEL 17 DE JULIO DE 2008, DESPUÉS DE SU VENCIMIENTO. SE COBRARÁ LOS INTERESES MÁXIMOS POR MORA QUE FIJE LA I

ESO POR IBOPE NIT. 890.332.781-1 TEL.: 323 5111 PEREIRA - 1305 335 131 - # 83599

29/01/14

EMO MATERIALES

F3 Estos $í son precios bajos

CRÉDITO DIRECTO hasta 24 meses

MATERIALES EMO S.A.S.

NIT: 801.002.644.8 - RÉGIMEN COMÚN GRANDES CONTRIBUYENTES
ACTIVIDAD ECONOMICA No. 4663 TARIFA CREE 0.3%
SOMOS REPRESENTANTES EXCLUSIVOS PARA COLOMBIA DE LAS MARCAS:
CELIMA Cerámicas — Sanitarios TREBOL

ISO 9001 icontec N° SC 6407-1

IQNet

616

MATERIALES EMO S.A.S CRA 52 NO 8B SUR 22 Tel: 3546621 MEDELLIN
REGIMEN COMUN - GRANDES CONTRIBUYENTES RES.11944/23 DIC
Resolucion No. 10000045782 Fecha : DIC-28-2012 Numeracion Autorizada -029- 1 al -029-100000

Cerámica pisos - Cerámica paredes - Porcelanatos - Sanitarios - Lavamanos - Griferías - Enseres - Trenzas - Molduras plásticas - Accesorios - Lavaplatos - Espejos - Cabinas ducha - Bañeras - Jacuzzis - Pinturas - Pegantes para piso y porcelanato - Aditivos para morteros - Fachadas

SEÑORES:
BETANCUR ELIZABET
TEL: 5818290
CR 50 F 3 SUR 15
MEDELLIN

C.C. ó NIT.	ATENDIDO POR:	
43496585	359 PATINO BEDOYA ADRIAN	FACTURA DE VENTA
FECHA EXPEDICIÓN:	FECHA VENCIMIENTO:	N°-029- 8226
ENE/29/2014	ENE/29/2014	

REFERENCIA	DESCRIPCIÓN	LOCALIZACIÓN	PESO UNIT.	CANTIDAD	VR. UNITARIO	% DESCTO.	SUBTOTAL
002089	PISO NICE 45 X 45 CCIAL HUESO	029-01	16.88	2.00	14,490	10.97	25,801

DESPACHADO
FECHA: 29/01/14
DESPACHADOR: Gary
RECIBIDO A SATISFACCIÓN

2
34
3224
34

Total Peso KL	TOTAL SIN IVA	RETENCION	VALOR IVA	TOTAL
33.760	22,242	0.00	3,559	25,801

r condiciones y restricciones
respaldo de esta factura.

vise su mercancía antes de
irarse del almacén.

ra cambios y reclamos es
sable presentar esta

EL COMPRADOR EXPRESAMENTE ACEPTA EL CONTENIDO DE ESTA FACTURA Y HACE CONSTAR QUE RECIBIÓ MATERIALMENTE Y A SATISFACCIÓN LA MERCANCÍA QUE RELACIONA POR LO CUAL PAGARÁ SU VALOR O EL SALDO DEL MISMO A MATERIALES EMO S.A.S. EN LA FECHA DE SU VENCIMIENTO.

FIRMA:

VR. EFECTIVO:	25,801
VR. CHEQUES:	0
TARJETA / OTROS:	0

NOMBRE: C.C. ó NIT. 43163364 FECHA: 29/01/14

ESTA FACTURA DE VENTA SE ASIMILA UN TÍTULO VALOR SEGÚN LEY 1231 DEL 17 DE JULIO DE 2008, DESPUÉS DE SU VENCIMIENTO. SE COBRARÁ LOS INTERESES MÁXIMOS POR MORA QUE FIJE LA LEY

NIT. 890.532.791-1 TEL: 325 5111 PEREIRA - 1305 525 131 - F 90599

Elizabeth
x 2
2200

MATERIALES EMO S.A.S.
NIT: 801.002.644.8 - RÉGIMEN COMÚN GRANDES CONTRIBUYENTES
ACTIVIDAD ECONOMICA No. 4663 TARIFA CREE 0.3%
SOMOS REPRESENTANTES EXCLUSIVOS PARA COLOMBIA DE LAS MARCAS:
CELIMA Cerámicas — Sanitarios TREBOL

ISO 9001 Icontec N° SC 6407-1

Estos $ son precios bajos

CRÉDITO DIRECTO HASTA 24 MESES

MATERIALES EMO S.A.S CRA 52 NO 86 SUR 22 Tel: 3546621 MEDELLIN
REGIMEN COMUN - GRANDES CONTRIBUYENTES RES.11944/23 DIC

Resolucion No. 10000045782 Fecha : DIC-28-2012 Numeracion Autorizada -029- 1 al -029-100000

Cerámica pisos · Cerámica paredes · Porcelanatos · Sanitarios · Lavamanos · Griferías · Cenefas · Trenzas · Molduras plásticas · Mesones · Lavaplatos · Espejos · Cabinas ducha · Bañeras · Jacuzzis · Pinturas · Pegantes para piso y porcelanato · Aditivos para mortero · Fachadas

617

SEÑORES:
BETANCUR ELIZABET
TEL: 5818290
CR 50 F 3 SUR 15
MEDELLIN

C.C. ó NIT.: 43496585
ATENDIDO POR: 359 PATIÑO BEDOYA ADRIAN
FECHA EXPEDICIÓN: ENE/30/2014
FECHA VENCIMIENTO: ENE/30/2014

FACTURA DE VENTA
N°-029- 8239

REFERENCIA	DESCRIPCIÓN	LOCALIZACIÓN	PESO UNIT.	CANTIDAD	VR. UNITARIO	% DESCTO.	SUBTOTAL
001446	RETAL DE PORCELANATO	029-01	16.28	2.00	15.000	0.00	30,000
002089	PISO NICE 45 X 45 CCIAL HUESO	029-01	16.88	0.20	14.490	10.97	2,580

DESPACHADO
FECHA: 30/01/2014
DESPACHADOR: Carlos

Total Peso KL	TOTAL SIN IVA	RETENCION	VALOR_IVA	TOTAL
39.936	28.086	0.00	4,494	32.580

Ver condiciones y restricciones al respaldo de esta factura.

Revise su mercancía antes de retirarse del almacén.

Para cambios y reclamos es indispensable presentar esta factura.

EL COMPRADOR EXPRESAMENTE ACEPTA EL CONTENIDO DE ESTA FACTURA Y HACE CONSTAR QUE RECIBIÓ MATERIALMENTE Y A SATISFACCIÓN LA MERCANCÍA QUE RELACIONA POR LO CUAL PAGARÁ SU VALOR O EL SALDO DEL MISMO A MATERIALES EMO S.A.S. EN LA FECHA DE SU VENCIMIENTO.

FIRMA:

VR. EFECTIVO:	32,580
VR. CHEQUES:	0
TARJETA / OTROS:	0

NOMBRE: C.C. ó NIT. 43163364 FECHA: 772455

$164.800
63.250
Abono $50000
Resta $13.250

619

000 000000

GRACIAS POR SU COMPRA

ESTA FACTURA SE ASIMILA EN TODOS SUS EFECTOS A LETRA DE CAMBIO (ART. 724 C.C.)

657.354

Jacobsen

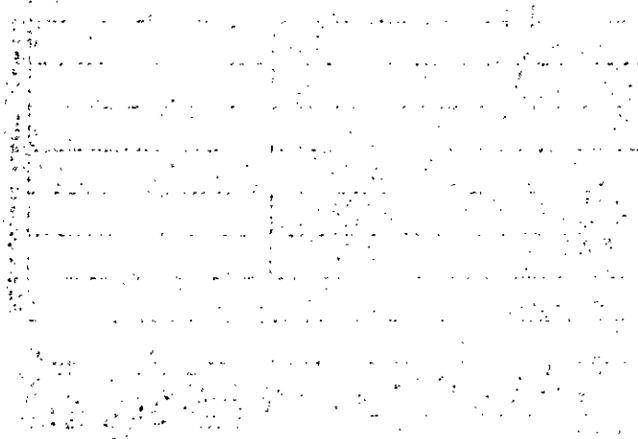

623

DEPOSITO LA 51

CARLOS GALLEGO
C.M.G.
Cra. 51 N° 2 Sur - 9
Tel: 361 71 53
Servicio a Domicilio
Materiales para la Construcción

PEDIDO ☐
COTIZACIÓN ☐

Distribuimos PVC - Arena - Cemento - Pintura - Accesorios Sanitarios - Eléctricos etc.

CLIENTE: Albeiro	DÍA	MES	AÑO
	7	2	2014

DIRECCIÓN: TEL:

CANT.	DESCRIPCIÓN	VR. UNIT.	VR. TOTAL
2	Metros tubo lleno 2"		8000
2	Me		

Firma: Liliana

TOTAL 8000

Grafica Litográfica S.A.S. Tel: 230 82 12 NIT: 900.509.114-2

Descalar
$ 187.000

CAJERO:

15500 - 443

624

Central Ferretero
Ferre H

Sandra Liliana Piedrahita
Nit. 43.613.718-7
Régimen Simplificado
Servicio a Domicilio

Calle 3Sur Nº 51B - 25 Teléfono: 255 30 07 Guayabal

Factura de Venta
Nº 0950

FECHA FACTURA			FECHA VENCIMIENTO		
D	M	A	D	M	A
10	02	14			

NOMBRE Alberto
NIT.
DIRECCIÓN
CIUDAD
TEL. CELULAR VENDEDOR

REFERENCIA	DESCRIPCIÓN	CANT.	VR. UNI.	VR. TOTAL
	Codo 21	3	1800	5400
	llave paso plastica	2	3000	6000
	Pomo estriado	1		3500
	tornillo ensamble	24	30	720

Central Ferretero
Ferre H
Nit. 43.613.718-7
Teléfono 255 30 07

OBSERVACIONES:

ENTREGADO POR: RECIBÍ:

SUBTOTAL $ 15-600
TOTAL $ 15-600

Esta factura de venta esta elaborada de acuerdo a la ley 1231 del 17 de Octubre de 2008 para dar cumplimiento a lo estipulado en el Código de Comercio y causara intereses de mora de acuerdo a la ley a partir de la Fecha de Vencimiento.

MARITSA VARGAS A. NIT 21.443.381-9 CLACREATIVA PBX 444 54 20
FV 501X10/10-13

12/02/14

420.000
+
xcobar

625

Central Ferretero

Ferre H

Calle 3Sur Nº 51B - 25 Teléfono: 255 30 07 Guayabal

Sandra Liliana Piedrahita
Nit. 43.613.718-7
Régimen Simplificado
Servicio a Domicilio

Factura de Venta
Nº 0981

FECHA FACTURA	FECHA VENCIMIENTO
D M A: 12 02 2014	D M A

NOMBRE Alvero. NIT.

DIRECCIÓN CIUDAD

TEL. CELULAR VENDEDOR

REFERENCIA	DESCRIPCIÓN	CANT.	VR. UNI.	VR. TOTAL
	Tubo Ventilación 2"	1		7900.
	Tornillos Ensamble	12.		500.

OBSERVACIONES:

ENTREGADO POR: RECIBÍ:

SUBTOTAL $

TOTAL $ 8400.

Esta factura de venta esta elaborada de acuerdo a la ley 1231 del 17 de Octubre de 2008 para dar cumplimiento a lo estipulado en el Código de Comercio y causara intereses de mora de acuerdo a la ley a partir de la Fecha de Vencimiento.

FV 501X10/10-13 MARITSA VARGAS A. NIT 21.443.391-9 CLACREATIVA Pbx 444 54 20

$12450

3639850

13/02/14

626

MATERIALES TRINIDAD S.A.S

NIT 900.349.757-0

Cr 51 B No 2 Sur 20 Barrio Cristo Rey Tel: 444 02 72 - 385 40 22

E-mail: materialestrinidad@yahoo.es

MT Distribuidor de Materiales para la Construcción "Todo en un solo punto"

PEDIDO ☐

COTIZACION ☐

Nº 42001

SERVICIO A DOMICILIO

AFILIADO A FENALCO

Cliente:

Dirección:

Tel:

FECHA: DIA 13 MES 02 AÑO 14

CANT.	DESCRIPCION	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
1/4	Pegacuero		12000

MATERIALES TRINIDAD 13 FEB 2014 CLIENTE

Autorizo Expresamente en el caso de incumplimiento de la(s) Obligaciones sea Reportado a la Base de Datos de FENALCO(Procredito) o Cualesquier otro.

Firma:

TOTAL $ 12000

Chorfi Litografía 361 67 59 Ma. Jacqueline Piedrahita G. NIL 43.092.931-2

LA TIENDA DEL COLOR Nº 2

BEATRIZ ELENA ESTRADA MESA

NIT. 43.500.855 - 2 Régimen Común

ELITE · SAYOLIN · Pintuco · Pinturas Terinsa · Every

Pinturas a base de agua, base de aceite, lacas catalizadas, lacas para madera, automotrices, anticorrosivos y todo lo relacionado con decoración y acabados. Thinner y disolventes

COTIZACIÓN

Carrera 52 - No. 3 Sur 12 Avenida Guayabal

Teléfono: 361 24 70 - Medellín - Antioquia

NOMBRE:

FECHA: DIA 13 MES 02 AÑO 14

CANT.	DESCRIPCION	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
1/4	GALON BLANCO		11000
	CANCELADO		
	TOTAL		11000

SERVICIO A DOMICILIO ¡GRATIS!

Tipografía Gráficol y/o Jaime Estrada Mejía NIL 3.321.233 - 8 Tel: 239 31 89

624

Central Ferretero

Ferre H

Calle 3Sur Nº 51B - 25 Teléfono: 255 30 07 Guayabal

Sandra Liliana Piedrahita
Nit. 43.613.718-7
Régimen Simplificado
Servicio a Domicilio

Factura de Venta
Nº 1057

FECHA FACTURA			FECHA VENCIMIENTO		
D	M	A	D	M	A
17	02	2014			

NOMBRE Alvaro. NIT.

DIRECCIÓN CIUDAD

TEL. CELULAR VENDEDOR

REFERENCIA	DESCRIPCIÓN	CANT.	VR. UNI.	VR. TOTAL
	Tornillo Tanque.	1		1500.
	Estuco.	1		1000.

OBSERVACIONES:

ENTREGADO POR: RECIBÍ:

SUBTOTAL $

TOTAL $ 2500

Esta factura de venta esta elaborada de acuerdo a la ley 1231 del 17 de Octubre de 2008 para dar cumplimiento a lo estipulado en el Código de Comercio y causara intereses de mora de acuerdo a la ley a partir de la Fecha de Vencimiento.

MARITSA VARGAS A. NIT 21.443.381-9 CLACREATIVA Pbx: (44) 61 26

FV 50 1X 10/10-13

Jhon Jairo Giraldo Duque
NIT. 98.536.308 - 0
Pinturas y Ferretería
RÉGIMEN SIMPLIFICADO
Calle 2 # 79-02 APTO 307
Tel: 316 93 24

DIA	MES	AÑO
20	02	14

FACTURA DE VENTA 1749

Cliente Elizabeth Nit:

Dirección: Teléfono:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
13	Juntas Blanco Pago	1000	13000

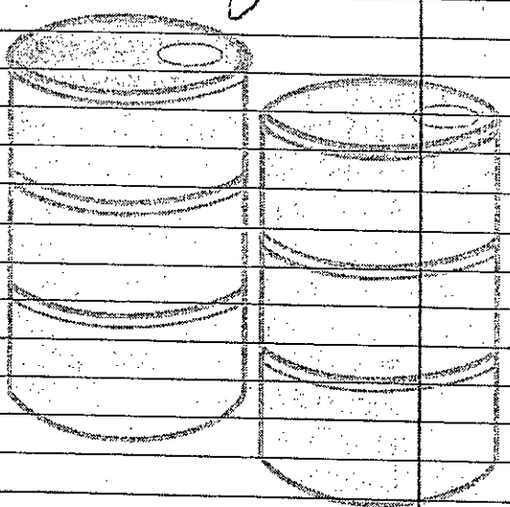

Aceptada (Firma y Sello) Atentamente TOTAL $ 13000

MARCELA DUQUE G. Tel.: 338 93 37 - Cel: 311 778 92 82

Debora
65.000

62V

CANCELADO $12400

CONSTRU UNIVERSAL S.A.S.

NIT 900380451 Tel. 4480460
CR 52 9 SUR 46 Medellin

IVA REGIMEN COMÚN
Resolución No. 110000549252 2013/09/30
De PV2 - 35000 A 80000

FACTURA DE VENTA
No. PV2 - 00038641

Cliente: ELIZABETH BETANCOURT
NIT/C.C. 43496585 Tel.: 5818290 Móvil:
Direcc: CR 50 F 3 SUR 15 Medellin

Fecha: 2014/02/20 Hora: 10:08 AM | Despacho
Vendedor: SERGIO ARLEY

Cantidad	Descripción	Vr. unitario	Descuento	Vr. total	IVA	%
12	LADRILLO GRAFILADO	12,500		150,000	0%	E

CONSTRU UNIVERSAL CANCELADO

CANCELADO

EFECTIVO: 150,000

GRAVADA	0
IVA	0
EXCLUIDA	150,000
TOTAL A PAGAR	150,000

* PINTURA NO SE CAMBIA, SIN EXCEPCION
* SIN FACTURA NO SE ACEPTAN RECLAMOS NI SE ENTREGA MERCANCIA
PLAZO MAXIMO PARA DEVOLUCION 8 DIAS ¡GRACIAS POR ELEGIRNOS!

CLIENTE

829

Banco AV Villas

compra materiales para arreglo cocina

MORALES BETANCUR JAKELINE

KR 50 F NO 3 SUR 15
MEDELLIN
Oficina 310

FACTURA DE PAGO DE CRÉDITO N° 1512209 - 2

Avances

DETALLE DEL CRÉDITO

Valor del crédito	Fecha de corte	Plazo Pactado	Cuotas Pagadas	Cuotas Pendientes	Cuotas en mora	Tasa de interés Pactada (E.A.)	Tasa de interés facturada (E.A.)
$10,708,036.00	31ENE2014	024	17	7	0	21.62 %	21.62 %

Sistema de amortización	Fac. Vida	Fac. Inc/ter	Fac. FNG	Vlr. Asegurado
CUOTA FIJA	00.00043030			$0.00

MOVIMIENTOS REGISTRADOS DURANTE EL PERÍODO:

31DIC2013 a 31ENE2014

Discriminación	En Pesos
Abono a capital	$463,854.00
Intereses corrientes tasa Pactada	$64,648.00
Interes corriente a cargo del cliente	$64,648.00
Interes corriente cobertura	$0.00
Interes de mora	$1,123.00
Excedentes	$-3,933.00
Gastos	$0.00
Cuentas por cobrar	$0.00
Honorarios	$0.00
Sanción y papelería	$0.00
Seguro de Vida	$4,608.00
Seguro Inc. y terremoto	$0.00
Mora seguros	$0.00
Seguro FNG	$0.00

TOTAL PAGADO $530,300.00

SALDO DEL CRÉDITO AL CORTE:

	En Pesos
Capital total	$3,467,383.00
Cuenta por cobrar	$0.00
Otros conceptos	
Interés corriente	$24,709.00
Excedente de cuota	$0.00
Faltante de cuota	$1,106.00

1. Si hay cheques impagados, el abono efectuado se dará como nulo y se aplicará lo establecido en el Art. 731 del Código de Comercio.
2. Los pagos hechos luego de la fecha de corte aparecen en la siguiente factura.
El cupón es válido sólo con la impresión de la maquina registradora y sello del cajero.
3. El Banco reporta periódicamente el comportamiento de los créditos a las centrales de riesgo.

"Apreciado cliente: Recuerde que de incurrir en mora, se dará inicio a la gestión de cobranza que causará los gastos correspondientes, conforme a las políticas del Banco que pueden ser consultadas en la página web www.bancoavvillas.com.co o en cualquier oficina del banco".

"Cualquier inconformidad favor comunicarla a nuestros Revisores Fiscales KPMG Ltda. Apartado Aéreo 9122 de Bogotá D.C."
Usted puede presentar sus reclamaciones a Carlos Mario Serna Jaramillo, Defensor del Cliente del Banco AV Villas, a quien podrá dirigir su comunicación a la Calle 64 N. 38 - 90 Of. 202 PBX:6092013 - defensoria@skol-serna.net

CLIENTE

CUPON DE PAGO - CRÉDITO DE CONSUMO

MORALES BETANCUR JAKELINE

KR 50 F NO 3 SUR 15
MEDELLIN
Oficina 310

DETALLE DE LOS CHEQUES

BANCO	CHEQUE NUMERO	VALOR

TRANSFERENCIA DESDE		VALOR PAGADO	
Cuenta de Ahorros ☐	EFECTIVO	537 250	
Cuenta corriente ☐	CHEQUE		
	TOTAL		

3168214500

Banco AV Villas

DETALLE DE LOS CHEQUES

Abono cuota ☐
ABONO EXTRAORDINARIO
Reducir plazo ☐ Reducir cuota ☐

CREDITO No. 1512209 2

FECHA DE PAGO

(415)7709998005860(8020)000000001512209 2(3900)0000000534218(96)20140217

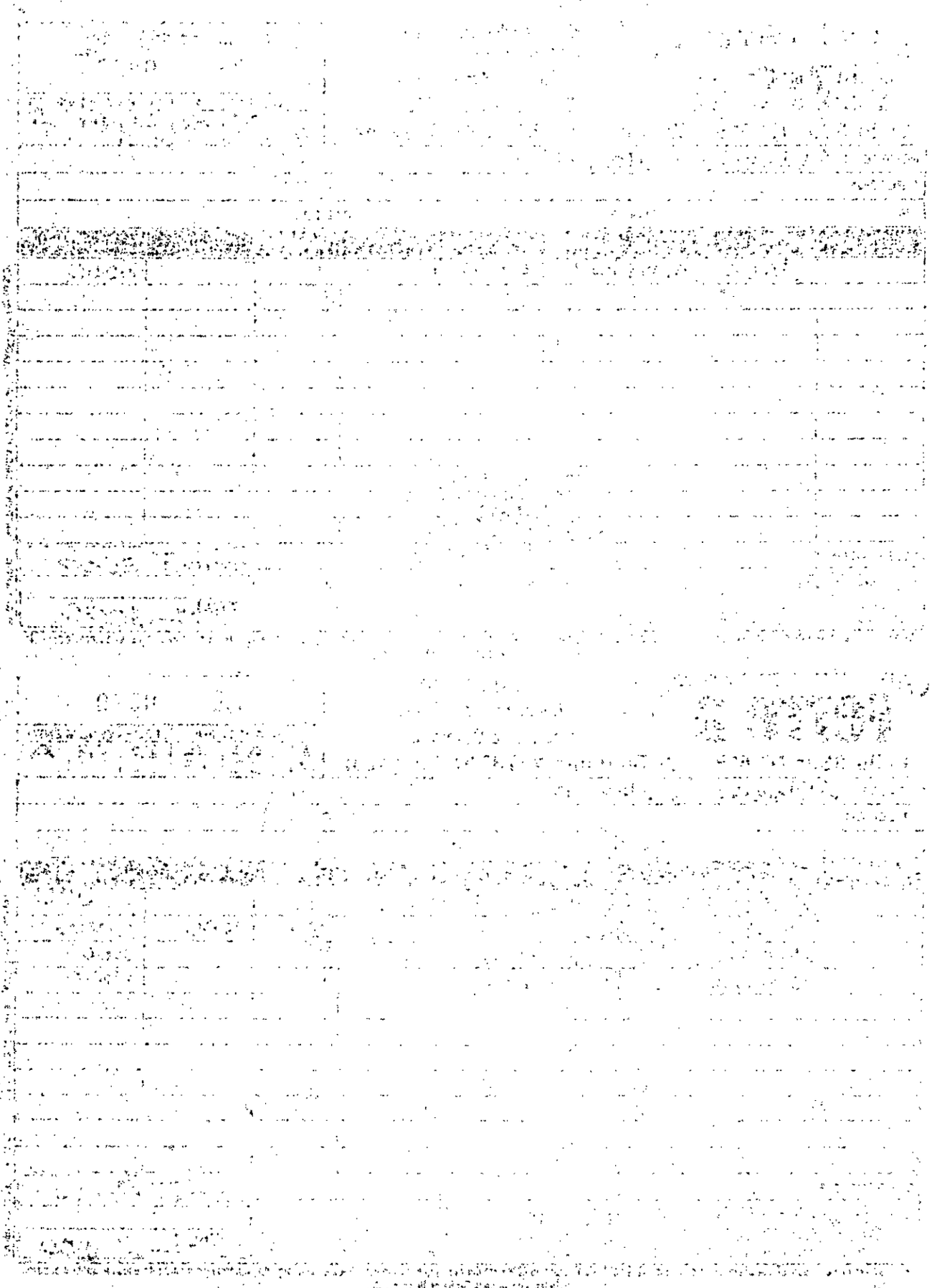

630

Central Ferretero
Ferre H
Calle 3Sur Nº 51B - 25 Teléfono: 255 30 07 Guayabal

Sandra Liliana Piedrahita
Nit. 43.613.718-7
Régimen Simplificado
Servicio a Domicilio

Factura de Venta
Nº 0892

FECHA FACTURA			FECHA VENCIMIENTO		
D	M	A	D	M	A
6	02	14			

NOMBRE: Alberto valencia — NIT:
DIRECCIÓN — CIUDAD
TEL. — CELULAR — VENDEDOR

REFERENCIA	DESCRIPCIÓN	CANT.	VR. UNI.	VR. TOTAL
	Llave Ajusto plastica	1		3000

Central Ferretero
Ferre H
Nit. 43.613.718-7
Teléfono 255 30 07

OBSERVACIONES:
ENTREGADO POR: — RECIBÍ:

SUBTOTAL $ 3000
TOTAL $ 3000

FV 501X10/10-13 MARITSA VARGAS A. NIT 21.443.381-9 OLA CREATIVA Pbx 444 54 20

Esta factura de venta esta elaborada de acuerdo a la ley 1231 del 17 de Octubre de 2008 para dar cumplimiento a lo estipulado en el Código de Comercio y causara intereses de mora de acuerdo a la ley a partir de la Fecha de Vencimiento.

Central Ferretero
Ferre H
Calle 3Sur Nº 51B - 25 Teléfono: 255 30 07 Guayabal

Nit. 43.613.718-7
Régimen Simplificado
Servicio a Domicilio

Nº 0890

FECHA FACTURA			FECHA VENCIMIENTO		
D	M	A	D	M	A
6	02	14			

NOMBRE: Alberto valencia — NIT:
DIRECCIÓN — CIUDAD
TEL. — CELULAR — VENDEDOR

REFERENCIA	DESCRIPCIÓN	CANT.	VR. UNI.	VR. TOTAL
	Juego lavaplatos Grival.	1		12.000
	Estuco polvo.	3	1000	3000
	Acople Lavamanos	1		3000
	Chapetas Lavamanos	1		1500

OBSERVACIONES:
ENTREGADO POR: — RECIBÍ:

SUBTOTAL $ 19.500
TOTAL $ 19.500

FV 501X10/10-13 MARITSA VARGAS A. NIT 21.443.381-9 OLA CREATIVA Pbx 444 54 20

Esta factura de venta esta elaborada de acuerdo a la ley 1231 del 17 de Octubre de 2008 para dar cumplimiento a lo estipulado en el Código de Comercio y causara intereses de mora de acuerdo a la ley a partir de la Fecha de Vencimiento.

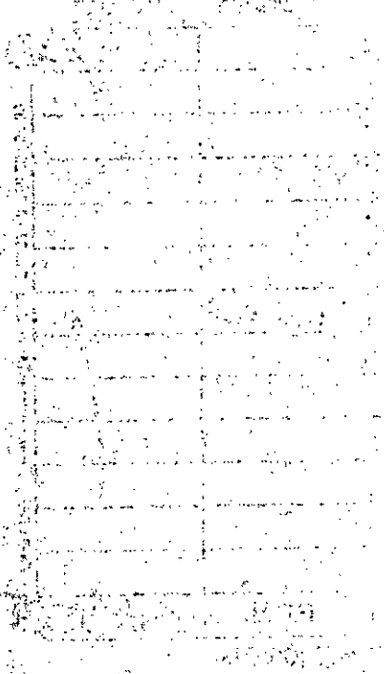

631

LA TIENDA DEL COLOR Nº 2

BEATRIZ ELENA ESTRADA MESA
NIT. 43.500.855 - 2 Régimen Común

Pinturas a base de agua, base de aceite, lacas catalizadas, lacas para madera, automotrices, anticorrosivos y todo lo relacionado con decoración y acabados. Thinner y disolventes

COTIZACIÓN

Carrera 52 - No. 3 Sur 12 Avenida Guayabal
Teléfono: 361 24 70 Medellín - Antioquia

NOMBRE:

FECHA: 14 - 02 - 09

CANT.	DESCRIPCIÓN	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
2	GALON UNICO		2400
	CHAMPAÑA		
	ANCLADO		
	TOTAL		2400

SERVICIO A DOMICILIO ¡GRATIS!

Tipografía Graficol y/o Jaime Estrada Mejía NIT. 3.321.233 - 8 Tel: 239 31 89

$5000

1400

MATERIALES TRINIDAD S.A.S

NIT 900.349.757-0

Cr 51 B No. 2 Sur - 20 - Barrio Cristo Rey - Tel: 444 02 72 - 285 40 22

E-mail:materialestrinidad@yahoo.es

MT Distribuidor de Materiales para la Construcción

"Todo en un solo punto"

SERVICIO A DOMICILIO

PEDIDO ☐ 632

COTIZACIÓN ☐

Nº 42383

AFILIADO A FENALCO

Cliente:

DIA 24 MES 2 AÑO 14

Dirección: Tel:

CANT.	DESCRIPCION	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
1	Cinta Cencolor x 5 Yds		18500
1	Codo de 2"		1500
			20.000

IMPRESO TRINIDAD

Autorizo Expresan sea Reportado a la ... igaciones quier otro.

24/02/14

MATERIALES TRINIDAD S.A.S

NIT 900.349.757-0

Cr 51 B No. 2 Sur - 20 - Barrio Cristo Rey - Tel: 444 02 72 - 285 40 22

E-mail:materialestrinidad@yahoo.es

MT Distribuidor de Materiales para la Construcción

"Todo en un solo punto"

SERVICIO A DOMICILIO

PEDIDO ☐

COTIZACIÓN ☐

Nº 42502

AFILIADO A FENALCO

Cliente:

DIA 24 MES 02 AÑO 14

Dirección: Tel:

CANT.	DESCRIPCION	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
1	1 Conector Gris		2700

$3000

x cobrar

MATERIALES TRINIDAD
2014 FEB. 24

...iento de la(s) Obligaciones ...rocredito) o Cualesquier otro.

TOTAL $

633

Central Ferretero
Ferre H
Calle 3Sur Nº 51B - 25 Teléfono: 255 30 07 Guayabal

Sandra Liliana Piedrahita
Nit. 43.613.718-7
Régimen Simplificado
Servicio a Domicilio

Factura de Venta
Nº 0892

FECHA FACTURA			FECHA VENCIMIENTO		
D	M	A	D	M	A
6	02	14			

NOMBRE Alberto valencia — NIT.
DIRECCIÓN — CIUDAD
TEL. — CELULAR — VENDEDOR

REFERENCIA	DESCRIPCIÓN	CANT.	VR. UNI.	VR. TOTAL
	llave ahorro plastica	1		3000

Central Ferretero
Ferre H
Nit. 43.613.718-7
Teléfono 255 30 07

OBSERVACIONES:

ENTREGADO POR: RECIBÍ:

SUBTOTAL $ 3000
TOTAL $ 3000

Esta factura de venta esta elaborada de acuerdo a la ley 1231 del 17 de Octubre de 2008 para dar cumplimiento a lo estipulado en el Código de Comercio y causara intereses de mora de acuerdo a la ley a partir de la Fecha de Vencimiento.

FV 501X10/10-13 MARITSA VARGAS A. NIT 21.443.381-9 CLA CREATIVA Pbx 444 54 20

Central Ferretero
Ferre H
Calle 3Sur Nº 51B - 25 Teléfono: 255 30 07 Guayabal

Nit. 43.613.718-7
Régimen Simplificado
Servicio a Domicilio

Nº 0890

FECHA FACTURA			FECHA VENCIMIENTO		
D	M	A	D	M	A
6	02	14			

NOMBRE Alberto valencia — NIT.
DIRECCIÓN — CIUDAD
TEL. — CELULAR — VENDEDOR

REFERENCIA	DESCRIPCIÓN	CANT.	VR. UNI.	VR. TOTAL
	Juego lavaplatos Grival.	1		12.000
	Destubo polvo.	3	1000	3000
	Acople Lavamanos	1		3000
	Chapetas lavamanos	1		1500

OBSERVACIONES:

ENTREGADO POR: RECIBÍ:

SUBTOTAL $ 19.500
TOTAL $ 19.500

Esta factura de venta esta elaborada de acuerdo a la ley 1231 del 17 de Octubre de 2008 para dar cumplimiento a lo estipulado en el Código de Comercio y causara intereses de mora de acuerdo a la ley a partir de la Fecha de Vencimiento.

FV 501X10/10-13 MARITSA VARGAS A. NIT 21.443.381-9 CLA CREATIVA Pbx 444 54 20

2014

26 Octubre 2015

$ 310.000

Gastos $ 10.000 pachurulz Apt 202

gasto $ 10.000
gasto $ 3000
total $ 206300

Fecha 18 julio 2015

Gastos Materiales.
Arreglos.
Resane. Ventanas Apt. 202.
Arreglos baño casa

$ 30600
7000
37600

Nosotras

639

RECIBO DE CAJA MENOR
No.

CIUDAD Medellin	24	03	2015	$210.000 =

PAGADO A Yesid Jaramillo Herrera

CONCEPTO Mano de obra Alcolea
Rebosque y Pintura
Casa Carr. 50 # 3 sur 15

VALOR (en letras)

CÓDIGO	FIRMA DE RECIBIDO
APROBADO	Yesid Jaramillo Herrera
	C.C. ☐ NIT. ☐ No. 1112778682 Valle

2015

636

CIUDAD:	DÍA	MES	AÑO	RECIBO	N°
	30	12	2015		

HE(MOS) RECIBIDO DE: Jakeline Morales B.

LA CANTIDAD DE: 170.000.

POR CONCEPTO DE: Arreglo Jalano y tubos

Bs.

RECIBÍ
Alberto
C.I. 75035501

FACTURA: CN-65783

OSORIO FERRETEROS S.A.S.

NIT.900534442-9
CR. 52 #38UR-40 AV. GUAYABAL
TEL.0342557290
Ferreteria Guayabal

11:36:53 AM 30/05/2015
VENTAS MOSTRADOR
999999

UNDE.	DESCRIPCION	TOTAL
1	GALV. Tiradera P/Puerta 5Pg.	948.28
4	Tornillo Avellan. Lamina 6x3/4Pg.	103.45
	EXENTOS	0.00
	GRAVADOS	1,051.72
	TOTAL IVA.	*160.28*
	VR. A PAGAR	1,220.00

Vdor: Elkin Osorio M.

RES:110000560017 DE 16/12/2013
RANGO: 31001 AL 70000

CIUDAD | DIA 6 | MES | AÑO 2015

REMISIÓN | PEDIDO | CUENTA DE COBRO

Señor: Yakeline Morales

Dirección: CRA 52F 35SUR 15

Condiciones de pago:

CANT.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	TOTAL
1	Barral		480
		TOTAL $	480

RECIBÍ

CUENTA DE COBRO ☒ REMISIÓN ☒ RECIBO DE PAGO ☒ PEDIDO ☒

VENDIDO A: Jackeline Morales — FECHA: 20-1-15
DIRECCIÓN: — C.C./NIT: 1
CIUDAD: — TEL./FAX: — VENDEDOR:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO	VALOR
1 d	Zapat Dnf		120cc
1 d	Brend Inv		32cc
1 d	Violeta Sweet		10cc
1 un	Toalla 380 x 70		50cc
			5900

CANCELADO

OBSERVACIONES

SUB TOTAL

TOTAL

CIUDAD: — DIA: 24 MES: 12 AÑO: 2014

REMISIÓN ☒ PEDIDO ☒ CUENTA DE COBRO ☒

Señor: X ROCIO Morales

Dirección:

Condiciones de pago:

CANT	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	TOTAL
11	Uñas		16

DEPÓSITO DE MATERIALES, LLAVES Y ELÉCTRICOS
CRISTIAN VEST
NIT. 87072[illegible] RÉGIMEN SIMPLIFICADO
ALQUILERO MACLAS Y
Venta y mantenimiento de chapas y candados
cambio de control, cerraduras, cerrajería, cocinas integrales Etc.
CALLE 2 SUR # 61 A 47 TELEFONO: 361 07 63

TOTAL $ 16

RECIBÍ

Sioe

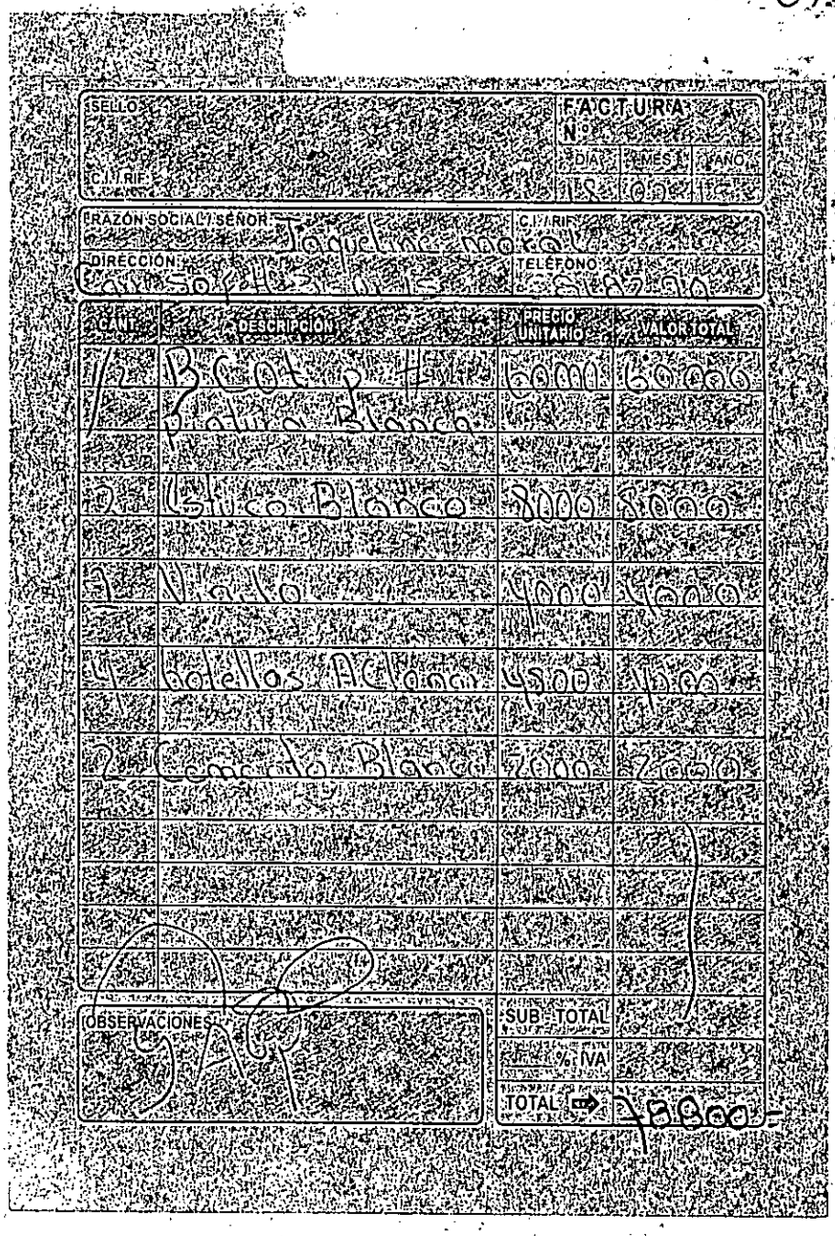

SELLO

FACTURA N°

DIA MES AÑO

C.I./R.I.F.

RAZÓN SOCIAL/ SEÑOR

C.I./R.I.F.

DIRECCIÓN

TELÉFONO

CANT.	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
1/2	Brot Pan Blanco	6000	6000
2	Lacteo Blanco	3000	3000
1	Nata	4000	4000
4	Botellas Retornables	500	2000
2	Kilos de Platano	2000	4000

OBSERVACIONES

SUB - TOTAL

% IVA

TOTAL ⇨ 19000

2015-02-19

$2.700

Armonia y Calidad

LG

Cel:312 430 65 81

COTIZACIÓN ☐ REMISIÓN ☐

Nº 5201

639

FECHA	DÍA	MES	AÑO
	19	02	15

Cliente: Jaqueline Morales

Cédula o Nit: _____ Teléfono: _____

Dirección: _____

Ciudad: _____

Condiciones de Pago crédito ☐ contado ☐ Fecha de Vencimiento DÍA MES AÑO

CANT.	DESCRIPCIÓN	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
1/2	BOTOX	60.000	60.000

Son:

Subtotal	
TOTAL	60.000

Elaborado

Revisado

Recibí Conforme

C.C. o Nit.

IMP. BSP BILBAO MOSQUERA JOSÉ RODRIGO - NIT. 70.041.113-4 Cel.: 315 534 87 92 - Tel.: 237 87 95 Medellín

640

$19,500

641

VALE
Transporte, material de playa, arena y madera

SAMUEL ESPINOSA ESPINOSA
Nit: 98488602- 5
Regimen Simplificado
Cel: 312 880 96 70
Cra 51 B # Cll 4 Sur - 36

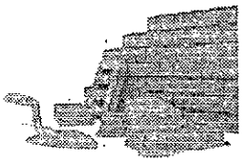

DIA	MES	AÑO	FACTURA DE VENTA Nº 1888
14	03	15	

Cliente: Yokeline Morales — Nit:

Dirección: Cl 50F # 350R - 15 — Teléfono: 5818290

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
4	Altos Revoque	1500	6000

Aceptada (Firma y Sello) | Atentamente | TOTAL$ 6000

RECIBO DE CAJA MENOR
No.

CIUDAD Medellin | 24 | 03 | 2015 | $210.000=

PAGADO A Yesid Jaramillo Herrera

CONCEPTO
Mano de obra Alcobas
Reboque y Pintura
Casa . Carr. 50 # 3 sur 15

VALOR (en letras)

CÓDIGO

APROBADO

FIRMA DE RECIBIDO
Yesid Jaramillo Herrera
C.C ☐ NIT. ☐ No. 1.112.778882 Valle

[illegible]
[illegible]
[illegible]

2015

642

MATERIALES TRINIDAD S.A.S

NIT. 900.349.757-0

Cr 51 B No. 2 Sur - 20 - Barrio Cristo Rey - Tel: 444 02 72 - 285 40 22

E-mail:materialestrinidad@yahoo.es

MT Distribuidor de Materiales para la Construcción

"Todo en un solo punto"

SERVICIO A DOMICILIO

PEDIDO ☐

COTIZACION ☐

Nº 61627

AFILIADO A FENALCO

Cliente: YAQUELIN MORALES

DIA	MES	AÑO
07	06	15

Dirección: Tel:

CANT.	DESCRIPCION	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
4	Codos	400	1600
1	toma levinton		3200
1	frasco pega		2900
1	PLAFON		1600
2	PALADAS de reboque		900
1	CAJA de 2x4		500
1	Metro de DUPLEX #12		2600
3K	de Cemento		2700

MATERIALES TRINIDAD
2015 JUN. 08
CANCELADO

Autorizo Expresamente en el caso de incumplimiento de la(s) Obligaciones sea Reportado a la Base de Datos de FENALCO(Procredito) o Cualesquier otro.

Firma:

2100

TOTAL $ 13.200

15.300

MATERIALES TRINIDAD S.A.S

Cr 51 B No. 2 Sur - 20 - Barrio Cristo Rey

E-mail:materialestrinidad@yahoo.es

Tel:444 02 72 - 285 40 22

NIT. 900.349.757-0

Distribuidor de Materiales para la Construcción

"Todo en un solo punto"

SERVICIO A DOMICILIO

2015

Pintuco · ARGOS · Eternit · PAVCO · GRIVAL

REMISIÓN ☐

PEDIDO ☐

COTIZACIÓN ☐

SEÑOR(ES): Yakelne Morales.

DIRECCIÓN: CIUDAD: NIT.:

DIA	MES	AÑO
25	06	

Nº 75442

CANT.	DESCRIPCIÓN	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
2	Tornillo Pala		660
8	Mts Alambre #14 Galvanizado		7600
			2900
			11160

- Este documento no reemplaza una factura.
- Devolución de mercancía, 8 días de plazo.
- No se hace devolución de dinero.

Recibí conforme:

TOTAL $

Litografía Tel. 361 67 59

2015

643

MATERIALES TRINIDAD S.A.S

NIT. 900.349.757-0

Cr 51 B No. 2 Sur - 20 - Barrio Cristo Rey - Tel: 444 02 72 - 285 40 22

E-mail:materialestrinidad@yahoo.es

MT Distribuidor de Materiales para la Construcción

"Todo en un solo punto"

SERVICIO A DOMICILIO

PEDIDO ☐

COTIZACIÓN ☐

Nº 63916

AFILIADO A FENALCO

Cliente: Jackeline Morales — DIA 24 | MES 7 | AÑO 15

Dirección: — Tel:

CANT.	DESCRIPCION	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
2	Bolsas grandes		34800
1	Saco Adoquines		9900
1	bulsa Lechada.		4500
			44200
1	excedente por cubico sifon		2600
			46800

Autorizo Expresamente en el caso de Incumplimiento de la(s) Obligaciones sea Reportado a la Base de Datos de FENALCO(Procredito) o.Cualesquier otro.

Firma:

TOTAL $

TODO PINTURAS S.A.S.

SERVICIO Y CALIDAD

[redacted]

Cra 52 # 54 - 28 Itagüi Pbx: 374 11 38

PINTURAS DELTA FLEX

Atendemos Domingos y Festivos 8 a.m. - 1 p.m.

[redacted]

Fecha: yaraling — Vence

Señor (es): 16, 05, 2015 — Nit o C.C.:

Dirección: — Teléfono:

CANTIDAD	DETALLE	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
1/1	wangua semi		35.000
1/1	Disolvente		6.500
1	Brocha 3 1/2		5.000
1 KL	Blanco		1.500
		Subtotal	
		IVA 16%	
		TOTAL $	48.000

Firma y Sello:

[redacted] se acoge a la Ley 1231 de Octubre 17 de 2008 para efectos de dar cumplimiento a lo estipulado por el Código de Comercio

Servicio a Domicilio Gratis

Litografía Shadai Nit.: 70.127.959-9 Tel.: 371 2369

2015

2015

644

MATERIALES TRINIDAD S.A.S

NIT. 900.349.757-0

Cr 51 B No. 2 Sur - 20 - Barrio Cristo Rey - Tel: 444 02 72 - 285 40 22

E-mail:materialestrinidad@yahoo.es

MT Distribuidor de Materiales para la Construcción

"Todo en un solo punto"

SERVICIO A DOMICILIO

PEDIDO ☐

COTIZACIÓN ☐

Nº 64030

AFILIADO A FENALCO

Cliente: Jackeline Morales

DIA	MES	AÑO
27	F	15

Dirección: Tel:

CANT.	DESCRIPCION	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
3	lengüeta N C. 2 1/2 - 32w		9.600
6	cubierta tegu		900
62	clavo acero		500
			11000

MATERIALES TRINIDAD
2015 JUL. 27

Autorizo Expresamente en el caso de incumplimiento de la(s) Obligaciones sea Reportado a la Base de Datos de FENALCO(Procredito) o Cualesquier otro.

Firma: _____

TOTAL $ 11.000

TODO

PINTURAS s.a.s.

SERVICIO Y CALIDAD

[redacted]

Cra.52 # 54 - 28 Itagüi Pbx: 374 11 38

PINTURAS DELTA FLEX

Atendemos
Domingos y Festivos
8 a.m. - 1 p.m.

[redacted]

Fecha: 4, 05, 2015

Señor (es): [redacted]

Dirección: [redacted]

Vence

Nit o C.C.:

Teléfono:

CANTIDAD	DETALLE	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
1/5	Tl Blanco		95.000
1 KI	Blanco		1.500
2	lijas		2.000
		Subtotal	
		IVA 16%	
		TOTAL $	98.500

Firma y Sello: _____

[redacted] se acoge a la Ley 1231 de Octubre 17 de 2008 para efectos de dar cumplimiento a lo estipulado por el Código de Comercio

Servicio a Domicilio Gratis

Litografía Shadai Nit.: 70.127.959-9 Tel.: 371 2369

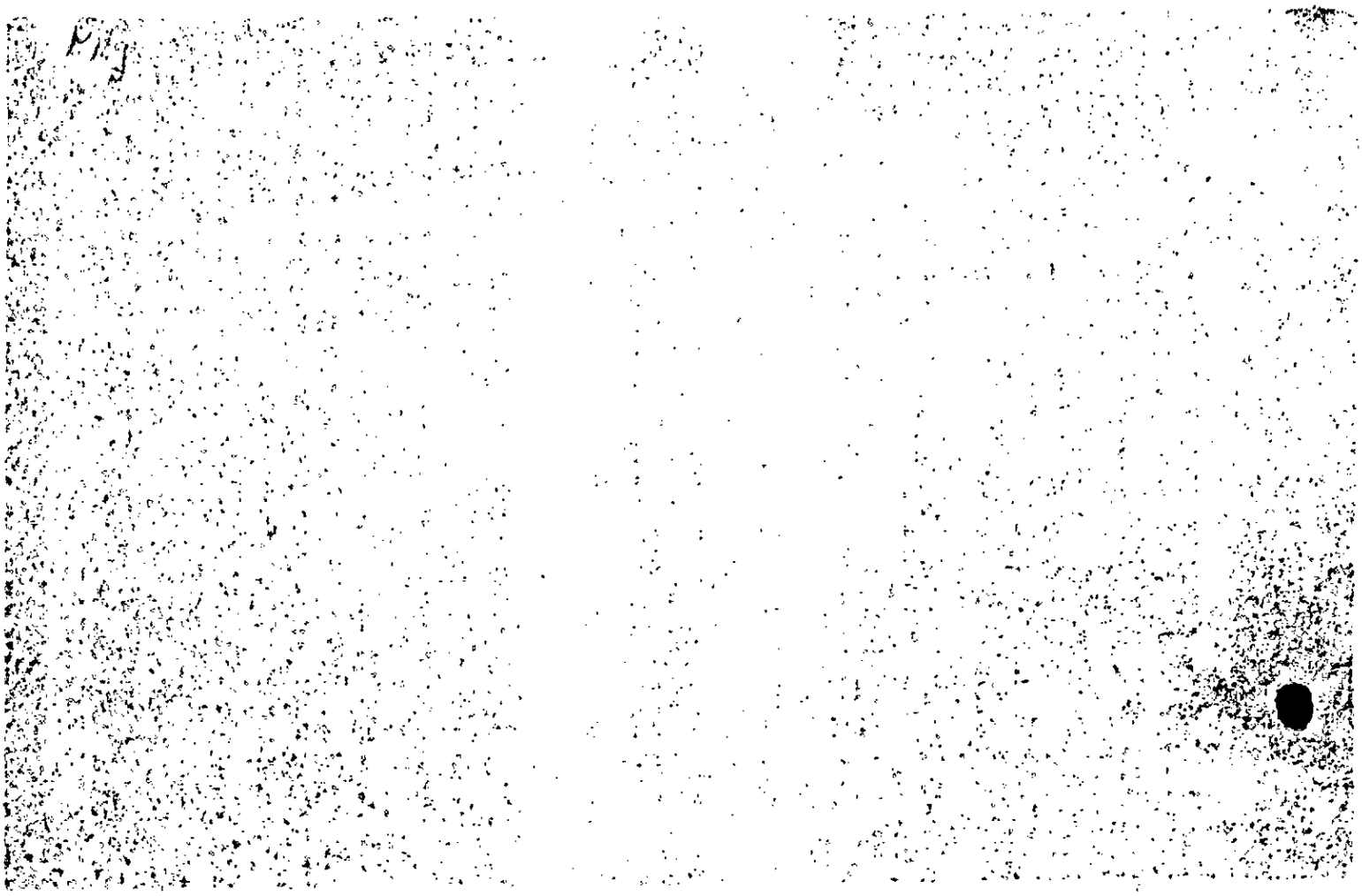

DEPOSITO Y FERRETERIA LA 51

SUMINISTRO, ACARREO, MATERIALES DE PLAYA

CARLOS GALLEGO G.
NIT. 15.262.660 - 1
Carrera 51 Nº 2 Sur 9
Teléfono: 361 71 53

COTIZACION

CIUDAD	DIA	MES	AÑO
Medellín	21	7	2015

CLIENTE: _____ NIT. _____

DIRECCION: _____ TEL. _____

VENDEDOR: _____ FORMA DE PAGO: Contado

CANT.	DETALLE	VR. UNIT.	VR. TOTAL
1	Cinta Aislante		800

RECIBIDO: Liliana

C.C./NIT.

SUBTOTAL:

TOTAL: $ 800

GRAFICAS J.G. JAIME GALVIS G. TEL: 264 78 57 NIT. 8.295.460 - 1

2015

CERRAJERÍA EL PORTÓN

ALUMINIO - HIERRO FORJADO
Ventanas, Pasamanos,
Puertas, Cabinas de baño.

- SERVICIO A DOMICILIO -

Calle 2 Sur No. 51A - 51 - Teléfono: 285 67 35

DIA	MES	AÑO
24	12	2015

FACTURA DE VENTA Nº 0551

Señor(es): Jaqueline Morales

Dirección: _____ Tel: _____

CANT.	DESCRIPCION	VR. UNIT.	VR. TOTAL
2	Reja en hierro forjado		170000

2015

646

CONSTRU UNIVERSAL S.A.S.

CONSTRU UNIVERSAL NIT 900380451 Tel. 4480460
CR 52 9 SUR 46 Medellin

IVA REGIMEN COMÚN
Resolución No. 110000549252 2013/09/30
De PV1 - 40000 A 80000

FACTURA DE VENTA
No. PV1 - 00060324

Cliente: JACKELINE MORALES
NIT/C.C. 43163364 Tel.: 3612973 Móvil:
Direcc: Medellin

Fecha: 2015/04/18 Hora: 11:52 AM CIIU 4663
Vendedor: SERGIO ARLEY

Cantidad	Descripción	Vr. unitario	Vr. total	IVA	%
1	ASIENTO SANITARIO CORONA BLANCO 100	16,900	16,900	16%	

ENTREGADO
Construu Universal
CANCELADO

EFECTIVO: 16,900

GRAVADA	14,568
IVA	2,331
EXCLUIDA	0
TOTAL A PAGAR	16,900

* PINTURA NO SE CAMBIA, SIN EXCEPCION
* SIN FACTURA NO SE ACEPTAN RECLAMOS NI SE ENTREGA MERCANCIA
PLAZO MAXIMO PARA DEVOLUCION 8 DIAS ¡GRACIAS POR ELEGIRNOS!

CLIENTE

PINTUESCOLOR
No2
NIT:43819367-0 REG/SIMPL
TEL:362-13-40
GRACIAS POR PREFERIRNOS

11-28-2015 11:49
REG 1599

NS .....

PINTUESCOLOR
No2
NIT:43819367-0 REG/SIMPL
TEL:362-13-40
GRACIAS POR PREFERIRNOS

11-28-2015 13:42
REG 1605

VIN/ESMA	$10,000
BROCHA	$7,500
SOLVENTE	$2,000
CHEQUE	$19,500

2015

647

CONSTRU UNIVERSAL S.A.S.

CONSTRU UNIVERSAL NIT 900380451 Tel. 4480460
CR 52 9 SUR 46 Medellin

IVA REGIMEN COMÚN
Resolución No. 110000549252 2013/09/30
De PV1 - 40000 A 80000

FACTURA DE VENTA
No. PV1 - 00060325

Cliente: JACKELINE MORALES
NIT/C.C. 43163364 Tel.: 3612973 Móvil:
Direcc: Medellin

Fecha: 2015/04/18 Hora: 11:52 AM CIIU 4663
Vendedor: SERGIO ARLEY

Cantidad	Descripción	Vr. unitario	Vr. total	IVA	%
1	ASIENTO SANITARIO CORONA BLANCO 100	16,900	16,900	16%	
1	REJILLA SOSCO ALUMINIO 4x3.	4,800	4,800	16%	

CANCELADO
Construu Universal

CANCELADO

EFECTIVO: 21,700

GRAVADA	18,706
IVA	2,993
EXCLUIDA	0
TOTAL A PAGAR	21,700

* PINTURA NO SE CAMBIA, SIN EXCEPCION
* SIN FACTURA NO SE ACEPTAN RECLAMOS NI SE ENTREGA MERCANCIA
PLAZO MAXIMO PARA DEVOLUCION 8 DIAS ¡GRACIAS POR ELEGIRNOS!

CLIENTE

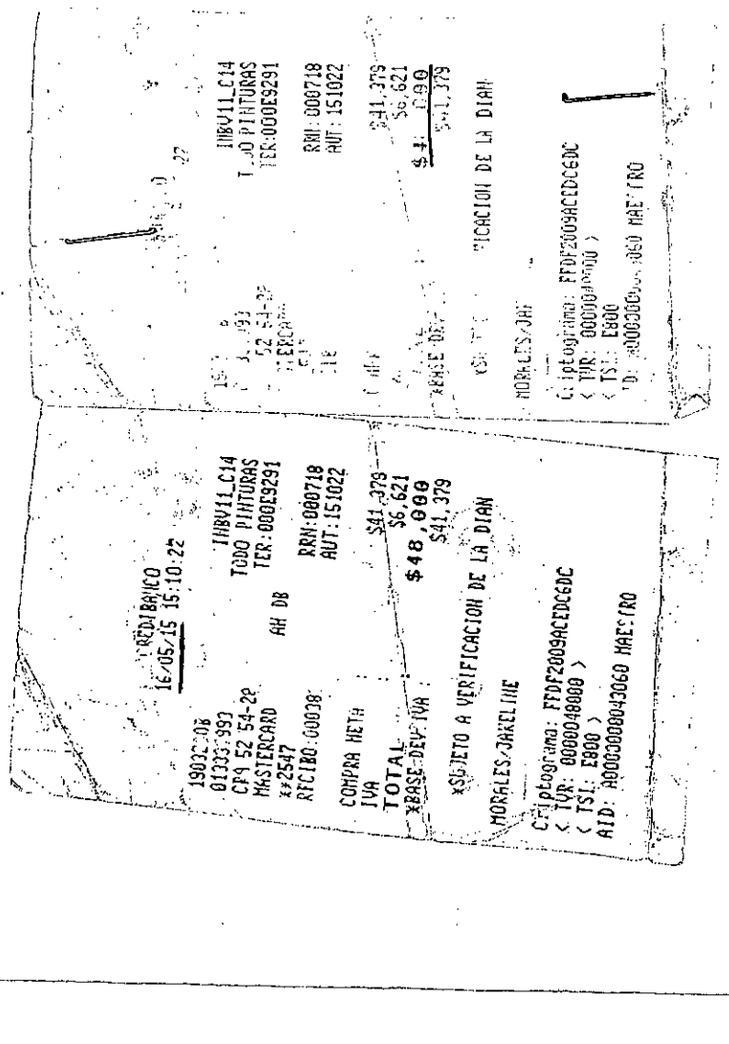

5102

2015

698

DOCUMENTO EQUIVALENTE No.

FECHA			NOMBRE Y APELLIDOS	C.C. O NIT.
DIA	MES	AÑO		
14	8	2015	JAKELINE MORALES BETANCUR	43163364

DIRECCION	TELEFONO

DEBE A:

APELLIDOS Y NOMBRE/ RAZON SOCIAL	C.C. O NIT.
ALBEIRO VALENCIA	75,035,501

POR CONCEPTO DE:	VALOR
PINTURA Y AREGLOS GENERALES	250.000
TOTAL	$250.000

TOTAL $250.000

IMPUESTO ASUMIDO: RETENCION DE IVA AL REGIMEN SIMPLIFICADO 8% $ 0

Atentamente

ALBEIRO VALENCIA
C.C. 75,035,501

Albeiro Valencia 75035501

"EN CUMPLIMIENTO DEL DR 522/03 ART.3"

2015
649

RECIBO DE PAGO

FECHA			NOMBRE Y APELLIDOS	C.C. O NIT.
DIA	MES	AÑO		
28	10	2015	JAKELINE MORALES BETANCUR	43163364

DIRECCION Cra 50 f nro 3 sur 11	TELEFONO
	5818290

DEBE A:

APELLIDOS Y NOMBRE/ RAZON SOCIAL	C.C. O NIT.
ALBEIRO VALENCIA	75,035,501

POR CONCEPTO DE:	VALOR
PINTURA APT 201	150.000
TOTAL	$150.000

TOTAL	$150.000
	$ 0

Atentamente x Albeiro Valencia

ALBEIRO VALENCIA
C.C. 75,035,501 75035501

2015

650

IBUCIONES CONSTRUFEL S.A.
NIT: 811.001.401-7
IVA REGIMEN COMUN
PBX: 2551160
MEDELLIN-COLOMBIA
Nº 4 SUR 40 BARRIO GUAYABAL (CRISTO REY)

ón DIAN No.110000565088 de 01/30/2014
l: 245450
ıp.: 600000
ımos Autorrelenedores - No Somos Grandes Contribuyentes

RA DE VENTA N° 00288206

10 de Noviembre de 2015

s del Cliente
re
:
ción
id

Descripcion	Cant	Vr
E SENCILLO CAJA NEW	1.00	3,276.00
ON LOZA	1.00	1,207.00
E DUPLEX 2 X 16 BLANCO	8.00	818.00
IO CAUCHO FINO SIN POLO	1.00	1,283.00

Cantidades: 11.00

ARIFA	VALOR BASE	VR. TOTAL
/.A. 16%	12,328.00	1,972.00
EXENTO	0.00	

TOTAL	12,328.00
CUENTOS	0.00
	1,972.00
ENCION CREE	0.00
AL VENTA	14,300.00

A FA[illegible]A SE ASIMILA EN TODOS SUS CTOS [illegible]ETRA DE CAMBIO (ART. 774 C.C.)

JERO: DARWIN SOSA

GRACIAS POR SU COMPRA

MATERIALES TRINIDAD S.A.S.
NIT 900.349757-0
REGIMEN COMUN

CRA.51B.2s20-CRISTO REY
TEL:285 40 22
FACTURA DE VENTA
Servicio a Domicilio

REG 2015-11-10 09:44 AM
ANTONIO MC#01 750706

1 VENTA MOSTRA	$1,800
BASE1	$1,552
IVA1	$248
TL	$1,800
CAJA	$2,000
CAMBIO	$200

CENCOSUD COLOMBIA S.A.
NIT 900.155.107-1
R.COMUN AUTORRETENEDOR RES12688/231109
AGENTE RETENEDOR IVA RES12466/13112009
GRAN CONTRIBUYENTE Res 000041/30012014
CRA 50 SUR 189 EASY 4SUR Medellin

84157406315	TAZA CAMPEO	59,900 AAP
84157401735	TANQUE CONS	13,980 AAP
770701537265	ASIENTO SAN	15,500 AAP
****	SUBTOTAL/TOTAL	89,380
	Tarjeta Cencosud	89,380
	CAMBIO	0

RESUMEN DE IVA

Tipo	Compra	Base/Imp	IVA
A=16%	89,380	77,052	12,328
TOTAL	89,380	77,052	12,328

***** BIENVENIDO A PUNTOS CENCOSUD ******

CC:43163364
NOMBRE:JACKELINE MORALES BETANCOURT
CONOCE TU CUENTA DE PUNTOS:

	FECHA	PUNTOS
SALDO		7108
PUNTOS TOTALES EN COMPRA		893
PUNTOS NORMALES		893
PUNTOS ADICIONALES		0
POR VENCER	20/06/2016	445
PUNTOS REDIMIDOS	0	
NUEVO SALDO		8001

INSCRIBETE

COMPLETE 5000 PUNTOS Y DISFRUTELOS
POR$100 ACUMULA 1PUNTO,REDIME CON 5000

NUM TOTAL ARTICULOS VENDIDOS = 3
09/11/2015 07:09 PM 22 4 60 43102940
RESOL DIAN 310000075578 30 Diciemb 201
HABILITA RANGO 0000000001-0099999999
DOC. EQUIVALENTE NRO 1L04 0000032246

WWW.PUNTOS.CENCOSUD.COM.CO
El indicador G=24 corresponde a porcentajes del iva 16 mas el 8 del impuesto al consumo
Ud fue Atendido por: Paola Zapata

RECUERDA CONSERVAR TU TIRILLA DE PAGO
[illegible] PARA LA ENTREGA DE TU PEDIDO, DEVOLUCION O GARANTIA
[illegible] EAS
PRODUCTO ENTREGA[illegible] COMPLETO Y EN BUEN ESTADO

651

RECIBO DE PAGO

FECHA			NOMBRE Y APELLIDOS	C.C. O NIT.
DIA	MES	AÑO		
28	10	2015	JAKELINE MORALES BETANCUR	43163364

DIRECCION Cra 50 f nro 3 sur 11	TELEFONO
	5818290

DEBE A:

APELLIDOS Y NOMBRE/ RAZON SOCIAL	C.C. O NIT.
ALBEIRO VALENCIA	75,035,501

POR CONCEPTO DE:	VALOR
PINTURA APT 202	180.000
TOTAL	$180.000

TOTAL	$180.000
	$ 0

Atentamente Albeiro Valencia

ALBEIRO VALENCIA
C.C. 75,035,501 75035501

652

DISTRIBUCIONES CONSTRUFEL S.A.
NIT: 811.001.401-7
IVA REGIMEN COMUN
PBX: 2551160
MEDELLIN-COLOMBIA
CRA 51 B N° 4 SUR 40 BARRIO GUAYABAL (CRISTO REY)

Resolución DIAN No.110000565088 de 01/30/2014
Rango Inf: 245450
Rango Sup.: 600000
No Somos Autorretenedores - No Somos Grandes Contribuyentes

FACTURA DE VENTA N° 00286206

Fecha: 10 de Noviembre de 2015

Datos del Cliente
Nombre
Nit :
Dirección
Ciudad

Descripcion	Cant	Vr
SUICHE SENCILLO CAJA NEW	1.00	3,276.00
PLAFON LOZA	1.00	1,207.00
CABLE DUPLEX 2 X 16 BLANCO	8.00	819.00
MACHO CAUCHO FINO SIN POLO	1.00	1,293.00

Total Cantidades: 11.00

TARIFA	VALOR BASE	VR. TOTAL
I.V.A. 16%	12,328.00	1,972.00
EXENTO	0.00	

SUBTOTAL	12,328.00
DESCUENTOS	0.00
I.V.A.	1,972.00
RETENCION CREE	0.00
TOTAL VENTA	14,300.00

ESTA FACTURA SE ASIMILA EN TODOS SUS EFECTOS A LETRA DE CAMBIO (ART. 774 C.C.)

CAJERO: DARWIN SOSA

GRACIAS POR SU COMPRA

CENCOSUD COLOMBIA S.A.
NIT 900.155.107-1
R.COMUN AUTORRETENEDOR RES12688/231109
AGENTE RETENEDOR IVA RES12466/13112009
GRAN CONTRIBUYENTE Res 000041/30012014
CRA 50 SUR 189 EASY 4SUR Medellin

84157406315	TAZA CAMPEO	59,900	AAP
84157401735	TANQUE CONS	13,980	AAP
770701537265	ASIENTO SAN	15,500	AAP
****	SUBTOTAL/TOTAL	89,380	
	Tarjeta Cencosud	89,380	
	CAMBIO	0	

RESUMEN DE IVA

Tipo	Compra	Base/Imp	IVA
A=16%	89,380	77,052	12,328
TOTAL	89,380	77,052	12,328

***** BIENVENIDO A PUNTOS CENCOSUD ******

CC:43163364
NOMBRE: JACKELINE MORALES BETANCOURT
CONOCE TU CUENTA DE PUNTOS:

	FECHA	PUNTOS
SALDO		7108
PUNTOS TOTALES EN COMPRA		893
PUNTOS NORMALES		893
PUNTOS ADICIONALES		0
POR VENCER	20/06/2016	445
PUNTOS REDIMIDOS	0	
NUEVO SALDO		8001

INSCRIBETE

COMPLETE 5000 PUNTOS Y DISFRUTELOS
POR$100 ACUMULA 1PUNTO,REDIME CON 5000

NÚM TOTAL ARTICULOS VENDIDOS = 3
09/11/2015 07:09 PM 22 4 60 43102940
RESOL DIAN 310000075578 30 Diciemb 201
HABILITA RANGO 0000000001-0099999999
DOC. EQUIVALENTE NRO 1L04 0000032246

WWW.PUNTOS.CENCOSUD.COM.CO
El indicador G=24 corresponde a porcentajes del iva 16 mas el 8 del impuesto al consumo
Ud fue Atendido por: Paula Zapata

RECUERDA CONSERVAR TU TIRILLA DE PAGO
[illegible] DEL COMPRA LA ENTREGA
DE TU [illegible] DEVOLUCION O GARANTIA
[illegible]NDA EAS
PRODUCTO ENTREGA[illegible] COMPLETO
Y EN BUEN ESTADO

MATERIALES TRINIDAD S.A.S.
NIT 900.349757-0
REGIMEN COMUN
CRA.51B.2s20-CRISTO REY
TEL:285 40 22
FACTURA DE VENTA
Servicio a Domicilio
REG 2015-11-10 09:44 AM
ANTONIO MC#01 75070[illegible]
1 VENTA MOSTRA $1.80
BASE1 $1.5[illegible]
IVA1 $2[illegible]
TL $1.800
CAJA $2.0
CAMBIO $[illegible]

2015

653

DISTRIBUCIONES CONSTRUFEL S.A.
NIT: 811.001.401-7
IVA REGIMEN COMUN
PBX: 2551160
MEDELLIN-COLOMBIA
[illegible]

Resolución DIAN No 110006653366 de 01/08/2014
Rango de Facturas:
Rango Vigencia:

Autoretenedores: No Somos Grandes Contribuyentes

FACTURA DE VENTA Nº 00288254

Fecha: 30 de Diciembre de 2015

Datos del Cliente
[redacted]
Nit :
Dirección
Ciudad

Descripción	Cant	V.
BALDOSA PISO VANGUARDISTA	1.00	16,862.00

Fundas Unidades: 1x0

TARIFA	VALOR BASE	VR. TOTAL
16%	16,862.00	2,538.00
EXENTO	0.00	

SUBTOTAL	15,862.00
DESCUENTOS	0.00
IVA	2,538.00
RETENCIONES	0.00
TOTAL VENTA	18,400.00

[redacted]

ESTA FACTURA SE ASIMILA EN TODOS SUS EFECTOS A LETRA DE CAMBIO (ART. 774 C.Co.)

CAJERO: [illegible]

[illegible]

CENCOSUD COLOMBIA S.A.
NIT 900.155.107-1
R COMUN AUTORRETE GRAN RES 12688/231109
AGENTE RETENEDOR IVA RES 2466/23112009
GRAN CONTRIBUYENTE Res 0668 47/30012014
Cra 50 Nro 16A Las Vegas Medellin

8415[illegible]315	1A/A CAMPAÑA	59,900 AAP
8415790[illegible]735	TANQUE CON/S	13,980 AAP
7707016[illegible]7265	ASIENTO SAN	15,500 AAP
**** SUBTOTAL/TOTAL		89,380
Tarjeta Cencosud		89,380
CAMBIO		0

RECIBIDO DE IVA:

Tipo	Tarifa	Base Gravable	IVA
01 16%	16% Bas	[illegible]	12,328
TOTAL	89,380	[illegible]	12,328

*** BIENVENIDO A CENCOSUD ****

CC [illegible]
NOMBRE [illegible] CONDUCTOR
CONOCE TU CUENTA DE [illegible]

Puntos	Saldos
SALDO	[illegible]
PUNTOS DISPONIBLES EN COMPRA	893
PUNTOS BONIFICABLES	78
PUNTOS REDIMIBLES	
PUNTOS VENCER 20/01/2016	
PUNTOS REDIMIBLE	0
NUEVO SALDO	8061

INSCRIBETE

CONOCE TUS PUNTOS Y BENEFICIOS
PAGO DE CUENTA PUNTOS REDIMIBLE CON 5000

GRAN TOTAL ARTICULOS VENDIDOS = 3
09/11/2015 07:09 PM 22 4 60 43102940
REGIMEN [illegible]0000076578 30 Diciemb 201
HABILITACION Rango 0700000001-0099999999
DOC. EQUIVALENTE POS 0104 0000032246

WWW.PUNTOS.CENCOSUD.COM.CO
El [illegible] a [illegible] acumulados del [illegible] el 8 del [illegible]
Ud fue atendido por [illegible]

DEVOLUCION CONSERVAR EL DESPRENDIBLE DE PAGO

CENCOSUD COLOMBIA S.A.
NIT 900.155.107-1
[illegible] ENDA EAS
PRODUCTO ENTREGADO COMPLETO Y EN BUEN ESTADO

[illegible] ENTREGA
[illegible] GARANTIA

22-07-2015

MATERIALES TRINIDAD S.A.S.
NIT 900.349757-0
REGIMEN COMUN

CRA.51B.2s20-CRISTO REY
TEL:285 40 22
FACTURA DE VENTA
Servicio a Domicilio

REG 2015-11-10 09:44 AM
ANTONIO MC#01 250706

1 VENTA MOSTRA	$1,800
BASE1	$1,552
IVA1	$248
TL	$1,800
CAJA	$2,000
CAMBIO	$200

MATERIALES TRINIDAD S.A.S.
NIT 900.349757-0
REGIMEN COMUN

CRA.51B.2s20-CRISTO R[illegible]
TEL:285 40 22
FACTURA DE VENTA
Servicio a Domicilio

REG 2015-02-01 12:09 PM
ESTELA MC#01 678853

1 DISOLVENTE EXN
$16,500
TL $16,500
EFECTIVO $16,500

[illegible] 250000 ← [illegible]

2015

654

$ 44200

23/07/2015

DISTRIBUCIONES CONSTRUPEL S.A.

Nombre

Fax

Direccion

Ciudad

Descripcion	Cant	Vr
	1.00	18,966.00
	3.00	201.00
	1.00	803.00
	1.00	4,31.00

VR. BASE	VR. TOTAL
	24,000.00

	20,69.. 00
	0.00
	3 310.00
RETENCION	0.00
TOTAL VENTA	24,000.00

65_1536301

[565_1536301

Fecha: 26/10/201_ 12:44:30

Vencimiento: 26/10/2015

Estrato: 3

Saldo: $73,202.00

2015

655

DISTRIBUCIONES CONSTRUFEL S.A
NIT: 811.001.401-7
IVA REGIMEN COMUN
PBX: 2551160
MEDELLÍN-COLOMBIA
CRA 51 B Nº 2-50 BARRIO GUAYABAL (CRISTO REY)

Resolución DIAN No 110406135085 de 01/10/2014
Impresa por: 4 Hojas
Prefijo: 60A00

Grandes Autoretenedores - No Somos Grandes Contribuyentes

FACTURA DE VENTA N 00280281

Fecha: 30 de Septiembre de 2015

Datos del Cliente

Nombre:
Nit:
Dirección:
Ciudad:

Descripción	Cant	Vr
BOMBILLA PISO VANGUARDISTA	1.00	15,862.00

Total cantidades: 1.00

TARIFA	VALOR BASE	VR. TOTAL
IVA 16%	15,862.00	2,538.00
EXENTO	0.00	

SUBTOTAL	15,862.00
DESCUENTOS	0.00
IVA	2,538.00
RETENCION CREE	0.00
TOTAL VENTA	18,400.00

ESTA FACTURA SE ASIMILA EN TODOS SUS EFECTOS A LA LETRA DE CAMBIO (ART. 774 C.C.)

CAJERO ALEXANDRA

ORIGINAL PARA EL CLIENTE

DISTRIBUCIONES CONSTRUFEL S.A
NIT: 811.001.401-7
IVA REGIMEN COMUN
PBX: 2551160
MEDELLÍN-COLOMBIA
CRA 51 B Nº 2-50 BARRIO GUAYABAL (CRISTO REY)

Resolución DIAN No 110406135085 de 01/10/2014
Impresa por: 4 Hojas
Prefijo: 60A00

Grandes Autoretenedores - No Somos Grandes Contribuyentes

FACTURA DE VENTA Nº 00280256

Fecha: 30 de Septiembre de 2015

Datos del Cliente

Nombre:
Nit:
Dirección:
Ciudad:

Descripción	Cant	Vr
CEMENTO BLANCO X KILO	1.00	1,379.00

Total cantidades: 1.00

TARIFA	VALOR BASE	VR. TOTAL
IVA 16%	1,379.00	221.00
EXENTO	0.00	

SUBTOTAL	1,379.00
DESCUENTOS	0.00
IVA	221.00
RETENCION CREE	0.00
TOTAL VENTA	1,600.00

ESTA FACTURA SE ASIMILA EN TODOS SUS EFECTOS A LA LETRA DE CAMBIO (ART. 774 C.C.)

CAJERO ALEXANDRA

ORIGINAL PARA EL CLIENTE

2015

656

CUENTA DE COBRO ☐ REMISIÓN ☐

RECIBO DE PAGO ☐ PEDIDO ☐

FORMA MULTIUSOS
REGIMEN SIMPLIFICADO

CLIENTE: Jun 13/2015 DÍA MES AÑO

DIRECCIÓN: TEL:

CIUDAD: Jakeline Morales VENDEDOR:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	VR. UNIT.	VR. TOTAL
4	Vidrios	$2.700	
			$10.800

VIDRIOS RIO CLARO
NIT. 70.049.613-1
Tels.- 373 47 98 - 372 43 92

RECIBÍ: TOTAL

CUENTA DE COBRO ☐ REMISIÓN ☐

RECIBO DE PAGO ☐ PEDIDO ☐

FORMA MULTIUSOS
REGIMEN SIMPLIFICADO

CLIENTE: Jun 18/2015 DÍA MES AÑO

DIRECCIÓN: TEL:

CIUDAD: Jakeline M. VENDEDOR:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	VR. UNIT.	VR. TOTAL
2	Vidrios	$4.400	
	51 x 9		
			$8.800

VIDRIOS RIO CLARO
NIT. 70.049.613-1
Tels.- 373 47 98 - 372 43 92

RECIBÍ: TOTAL

2015

65

MATERIALES TRINIDAD S.A.S
Cr 51 B No. 2 Sur - 20 - Barrio Cristo Rey
E-mail:materialestrinidad@yahoo.es
Tel:444 02 72 - 285 40 22

NIT. 900.349.757-0
Distribuidor de Materiales para la Construcción
"Todo en un solo punto"
SERVICIO A DOMICILIO

Pintuco · ARGOS · Eternit · PAVCO · Sika · GRIVAL

REMISIÓN ☐
PEDIDO ☒
COTIZACIÓN ☐

SEÑOR(ES): Yaqueline Morales DIA 5 MES 5 AÑO 2015 Nº 90774
DIRECCIÓN: CIUDAD: NIT.:

CANT.	DESCRIPCIÓN	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
1	Tubo 5 mts cord.		11000
2	Tejas		16000
1	Sobre e		500
			13500

MATERIALES TRINIDAD
2017 MAYO 24
CANCELADO

- Este documento no reemplaza una factura.
- Devolución de mercancía, 8 días de plazo.
- No se hace devolución de dinero.

Recibí conforme:

TOTAL $

MATERIALES TRINIDAD S.A.S
NIT. 900.349.757-0
Cr 51 B No. 2 Sur - 20 - Barrio Cristo Rey - Tel: 444 02 72 - 285 40 22
E-mail:materialestrinidad@yahoo.es
MT Distribuidor de Materiales para la Construcción
"Todo en un solo punto"
SERVICIO A DOMICILIO

PEDIDO ☐
COTIZACIÓN ☐

Nº 59429

AFILIADO A FENALCO

Cliente: Jackeline Morales DIA 18 MES 04 AÑO 15
Dirección: Tel:

CANT.	DESCRIPCION	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
1	Talavera		1600
1/2	Tapa toma		400
1/2	K Cemento		800
			2800

MATERIALES TRINIDAD
2015 ABR. 18
CANCELADO

Autorizo Expresamente en el caso de incumplimiento de la(s) Obligaciones sea Reportado a la Base de Datos de FENALCO(Procredito) o Cualesquier otro.
Firma:

TOTAL $

1A Litografía ☎ 351 64 65 Ma. Jacqueline Rendón GR NIT. 43.092.601-2

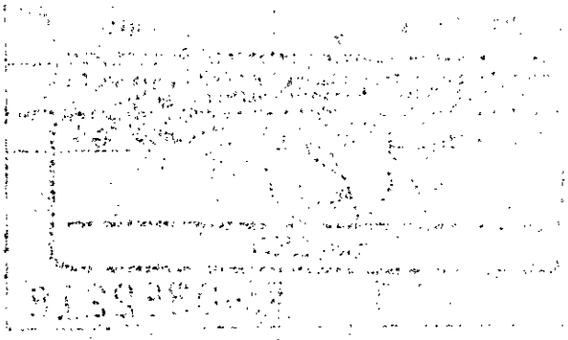

659

Doc FC y FP

Estos $Í son precios bajos

MATERIALES EMO S.A.S.

NIT: 801.002.644.8 - RÉGIMEN COMÚN GRANDES CONTRIBUYENTES

SOMOS REPRESENTANTES EXCLUSIVOS PARA COLOMBIA DE LAS MARCAS:

CELIMA Cerámicas — Sanitarios TREBOL

Cerámica pisos y paredes - Porcelanatos - Porcelana sanitaria - Cenefas - Cabinas ducha - Jacuzzis - Pegantes y mucho más...

MATERIALES EMO S.A.S CRA 52 69 SUR 22 3516621 MEDELLIN
GRANDES CONTRIBUYENTES. RESOLUCION 000041 30/01/2014 AUTORRETENEDORES RESOLUCION 000690 9/02/2015
RESOLUCION POR COMPUTADOR No 18000053233 CON FECHA: 20/11/2014 DESDE 00000001 HASTA 00100000

SEÑORES:	FORMA DE PAGO	ASESOR	FACTURA DE VENTA
JESUS VALENCIA 75033501 - 310 673 8734 CARRETA 50F 2SUR 19 MEDELLIN	CONTADO	0032 CORREA TIRADO ELIZABETH	MEJ 0000719
	FECHA DE EXPEDICION DIC/29/2015	FECHA DE VENCIMIENTO DIC/29/2015	REMISION/ORDEN DE COMPRA RM-6048/

DESCRIPCIÓN	LOTE	UBICACIÓN	PESO UNI	CANTIDAD	VR UNITARIO	%DTO	SUBTOTAL
PARED BLANCO BTE NE 25 X 40 EXTRA	X	ME301-GE	12,50	0,50	$19.900	0,00	$9.950

DESPACHADO
FECHA: 29-12-2015
DESPACHADOR:
FACTURACION

PESO TOTAL	TOTAL SIN IVA	RETENCION	RETEICA	TOTAL IVA	TOTAL FACTURA
6,25	$8.529	$0	$0	$1.771	$9.950

El comprador expresamente acepta el contenido de este documento o factura y hace constar que recibió materialmente y a satisfacción la mercancía que se relaciona, por lo cual pagará su valor con saldo del mismo a MATERIALES EMO S.A.S en la fecha de su vencimiento. La factura de venta se asimila a un título valor según la ley 1231 del 17 de julio de 2008, después de su vencimiento se cobrará los intereses máximos por mora que fije la ley. Para reclamos por garantía es indispensable presentar este documento. Ver condiciones y restricciones al respaldo de esta factura. Revise su mercancía antes de retirarse del almacén. El transporte es responsabilidad del cliente y la mercancía se entrega a la persona que presente este documento original sin el sello de "cancelado" MATERIALES EMO S.A.S, no responde por pérdidas o deterioro del material durante su transporte.

RECIBÍ CONFORME. FIRMA

Paulina Morales B

NOMBRE

CÉDULA O NIT 43163364

OBSERVACIONES: JESUS
MEDIO DE PAGO
EFECTIVO: $9.950
OTROS: $0

CAJERO

Nº 0362218

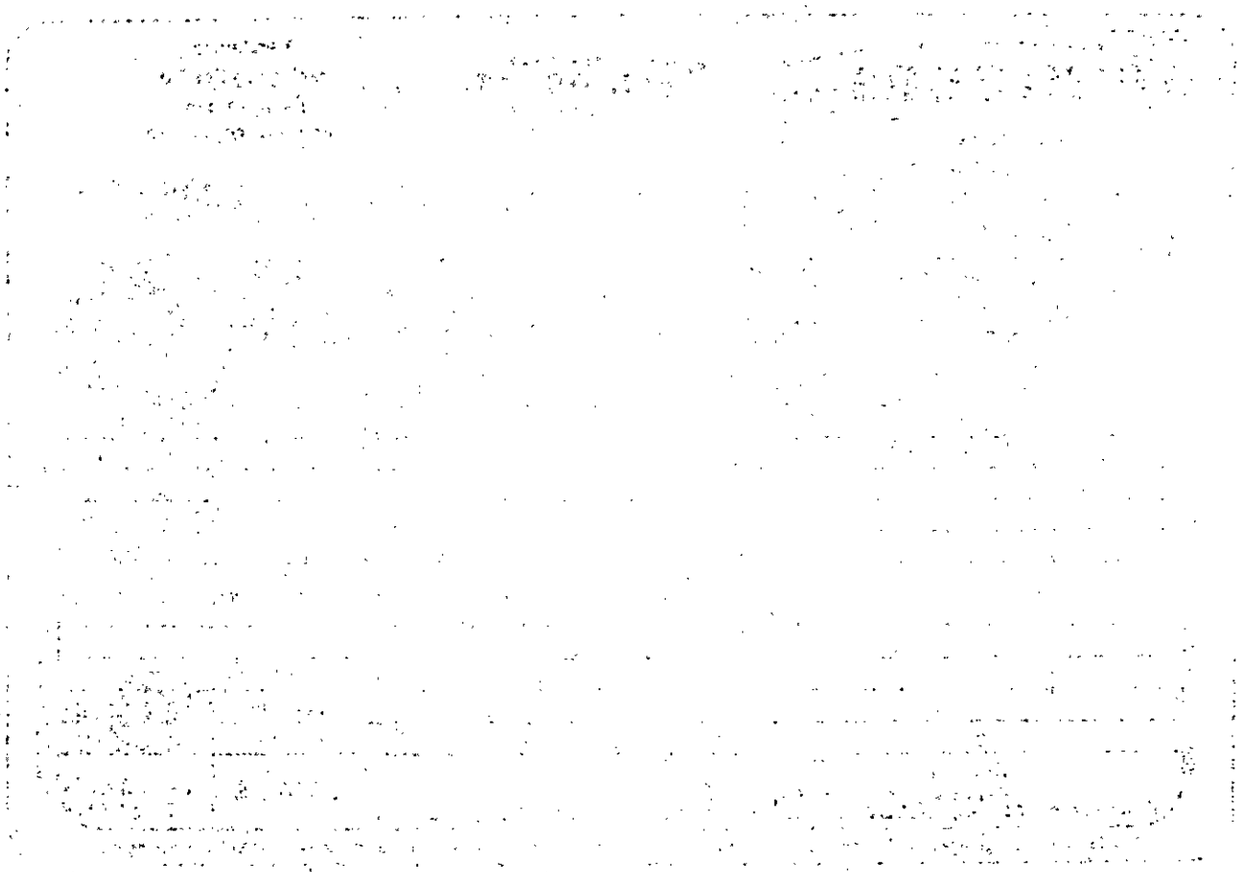

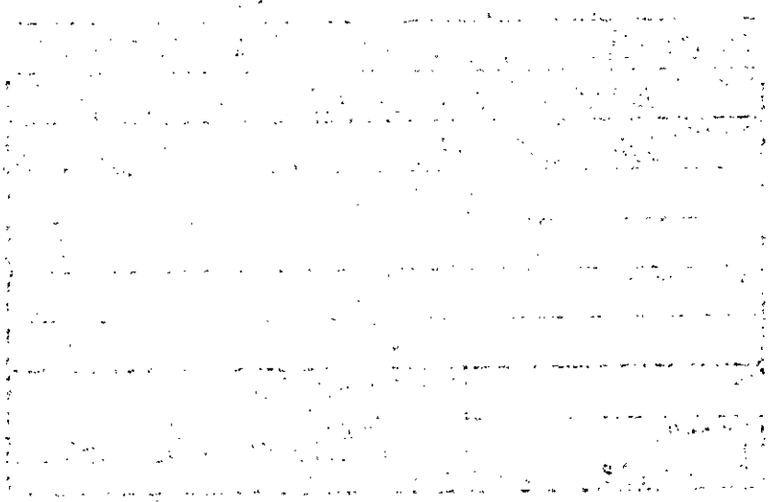

2010

160

TODO **PINTURAS** S.A.S.

SERVICIO Y CALIDAD

NIT. 811.045.371-3 IVA Rég. Común
Cra 52 # 54 - 28 Itagüí Pbx: 374 11 38

PINTURAS DELTA FLEX

Atendemos
Domingos y Festivos
8 a.m. - 1 p.m.

FACTURA DE VENTA

JP **Nº 22050**

Fecha: 26-10-15 Vence

Señor (es): JACQUELINE MORALES Nit o C.C.: 43163364

Dirección: CL 50 F # 3 SUR 15 MEDELLIN Teléfono: 581 9290

CANTIDAD	DETALLE	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
15	T-P1 BLANCO		86207
2	LIJAS 180		1724
1	BROCHA 4"		7931
		Subtotal	95862
		IVA 16%	15338
		TOTAL $	111.200

Firma y Sello: Jakeline Morales

Esta factura se acoge a la Ley 1231 de Octubre 17 de 2008 para efectos de dar cumplimiento a lo estipulado por el Código de Comercio

Servicio a Domicilio Gratis

RESOLUCION [illegible] FECHA 2014/08/28 AUTORIZA DEL 20011 AL 20000

Litografía Shadai Nit.: 70.127.959-9 Tel.: 371 2369

RECIBO DE CAJA MENOR

No.

CIUDAD Medellin	27	10	2015	$ 20.000

PAGADO A Alberto Mario Echeverry.

CONCEPTO Apertura de Chapas 202-201

VALOR (en letras)

CÓDIGO

APROBADO Jakeline Morales

FIRMA DE RECIBIDO Mauricio Echeverry

C.C. ☐ NIT. ☐ No.

2015

661

SAMUEL ESPINOSA ESPINOSA

NIT 98488602 CEL 3128809670 22-07-2015

DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNIDAD	TOTAL
2 paladas arena revoque	2.		1300
Graciasone B.			1300

DEPOSITO Y FERRETERIA LA 31 COTIZACION

SUMINISTRO, ACARREO, MATERIALES DE PLAYA

CARLOS GALLEGO G.
NIT. 15.262.660 - 1
Carrera 51 Nº 2 Sur 9
Teléfono: 361 74 53

CIUDAD: Medellin DIA: 17 MES: 7 AÑO: 015

CLIENTE: Yoyoselin NIT:

DIRECCION: TEL:

VENDEDOR: Carlos Gallego FORMA DE PAGO: Contado

CANT.	DETALLE	VR. UNIT.	VR. TOTAL
10	chazos		500
10	tornillos ensamble		1000
5	kilos c gris		4000
1	lata A. Revoque		2000
		1300	

SUBTOTAL:

TOTAL: $ 7500

RECIBIDO: Liliana

C.C./NIT.

GRAFICAS J.G. JAIME GALVIS Q. TEL: 264 78 57 NIT. 8.295.460 - 1

2015

662

No. 1 Por $ 50.000

25 de Julio del 2016

Recibí(mos) de Se le concelen a Henry Fonseca

la suma de 50.000

Por concepto de Pintura de Puertas 202 3 S 11

Atto(s) S.S. Hommy Eduardo Fonseca CC 79788818

No. 1 Por $ 500.000

12 de Noviembre del 2016

Recibí(mos) de Henry Fonseca pagado

la suma de 500.000

Por concepto de Arreglo de Local 201

Atto(s) S.S. Henry Eduardo Fonseca CC 79753818

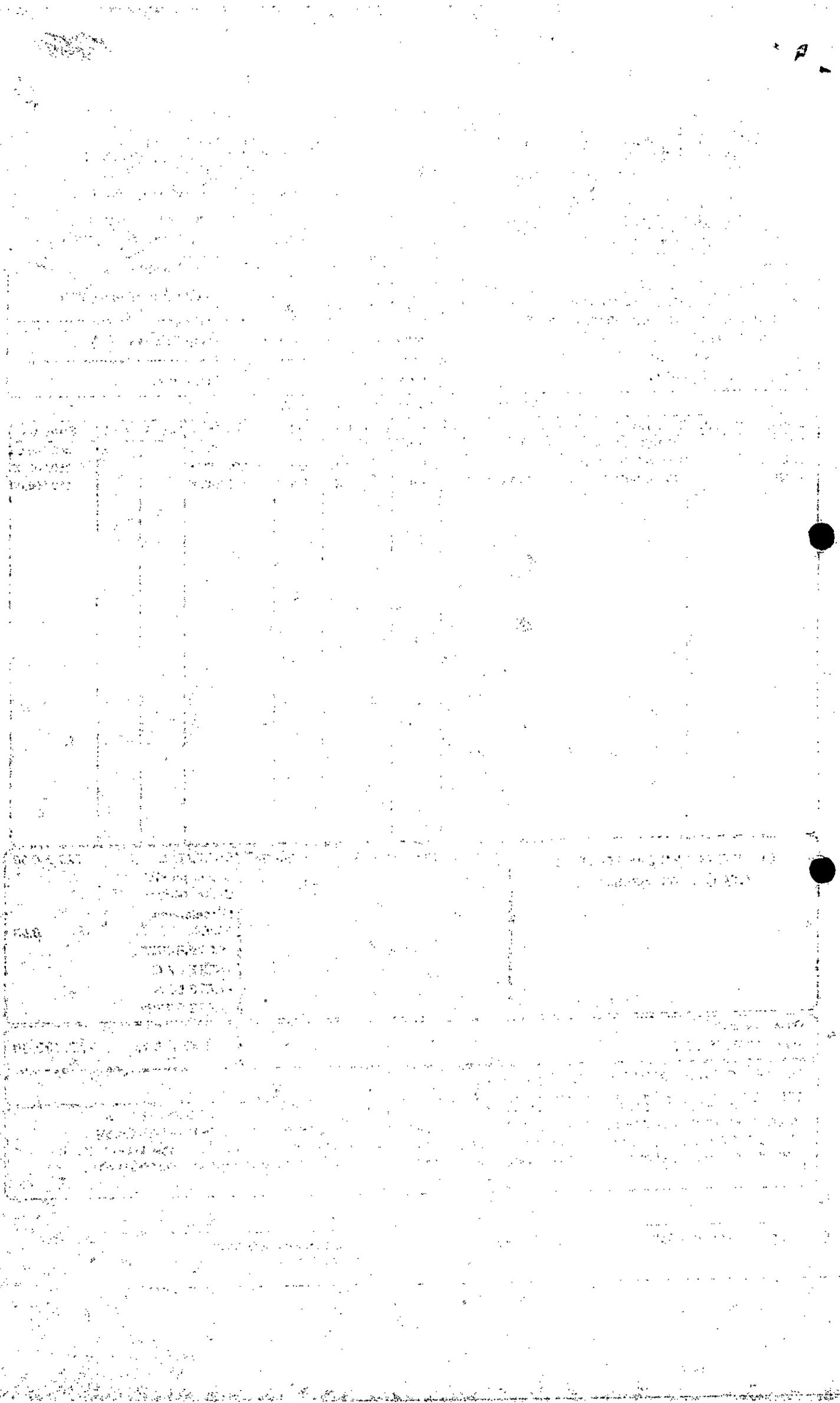

2016

663

Mundial de Gas y Agua

AQUA TRADING S.A.S
NIT: 900.386.912-3 IVA REGIMEN COMUN
CR 51 CL 41 114 MEDELLIN
TEL: 4449025
subgerencia@mundialdegasyagua.com

R.DIAN 110000618787 2015-03-02
FACTURA POS AUTORIZA DE P-60001 A P-200000
FACTURA COMPUTADOR HABILITA DE E-6336 A E-9999
FACTURA COMPUTADOR AUTORIZA DE E-10000 A E-20000

Factura De Venta NRO. P -103500

Cliente:
YAKELINE MORALES BETANCUR
Telefono: 5818290-3168214500
Cr 50 f # 3 sur - 15 ANTIOQUIA MEDELLIN
MEDELLIN
NIT: 43163364
Código clte.: 43163364

Lugar y fecha de expedición:
YAKELINE MORALES
10 de Diciembre del 2016

Vencimiento:
12 de Diciembre del 2016

Vendedor: Carlos A. Arango

Condiciones 2 DIAS

Referencia:

Observa:

factura impresa por computador. software MONICA 9.0

Código Producto	Descripción Producto	Bodg.	Cantidad	Unid.	Precio	Dto.%	Imp.%	Subtotal
11094	OC DESAGUES INST PIP GAS	PRI	1.00	UN	340,000.00			340,000.00
11097	PIP GAS REDES	PRI	1.00	UN	250,000.00			250,000.00
11098	OC DESAGUES INST PIP GAS	PRI	1.00	UN	130,000.00			130,000.00

CONSIGNAR EN BANCOLOMBIA
CTA CTE 001-638542-06

Monto Base	Imp. %	Vr. Impto

SUBTOTAL	*720,000.00*
Dscto. parcial	
Dscto. Global	
Miscelaneos	
+ I.V.A.	*0.00*
- RETEFUENTE	
- RETE I.V.A.	
- RETE I.C.A.	
- RETE CREE	

Observaciones:
serie 1607650100462

TOTAL **720,000.00**

Son: SETECIENTOS VEINTE MIL CON 00/100 Pesos

EL COMPRADOR DECLARA HABER RECIBIDO REAL Y MATERIALMENTE LA MERCANCIA O SERVICIO DESCRITO EN ESTA FACTURA DE VENTA. EL PRESENTE DOCUMENTO TIENE CARACTER DE TITULO DE VALOR Y PODRA SER TRANSFERIDO POR ENDOSO. SE RIGE POR LA LEY 1231 DEL 17 DE JULIO DE 2008 Y SU VALOR ES EXIGIBLE EN EL VENCIMIENTO INDICADO, MAS EL RECARGO DE INTERESES POR MORA A LA TASA MAXIMA VIGENTE. TAMBIEN AUTORIZO EXPRESAMENTE PARA QUE EN EL CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SEA REPORTADO AL BANCO DE DATOS.

Empresa - Firma y Sello

Cliente - Firma y Sello

MATERIALES
TRINIDAD S.A.S.
NIT 900.349.057-0
REGIMEN COMUN

CRA.516.2820-CRISTO REY-
TEL:285 40 22
FACTURA DE VENTA
Servicio a Domicilio

REG 2018-10-30
ESTELA MOSQUERA

1 VENTA NOSTRA $3,000
BASE1 $2,585
IVA1 $414
TL $3,000
CAJA $4,000
CAMBIO $1,000

MATERIALES
TRINIDAD S.A.S.
NIT 900.349.057-0
REGIMEN COMUN

CRA.516.2820-CRISTO REY-
TEL:285 40 22
FACTURA DE VENTA
Servicio a Domicilio

REG 2018-11-25
ESTELA MOSQUERA

VENTA NOSTRA $3,000
BASE1 $2,585
IVA1 $414
TL $3,000
CAJA $4,000
CAMBIO $1,000

210

64

DISTRIBUCIONES CONSTRUFEL S.A.
NIT: 811.001.401-7
IVA REGIMEN COMUN
PBX: 2551160
MEDELLIN-COLOMBIA

CRA 51 B N° 4 SUR 40 BARRIO GUAYABAL (CRISTO REY)

Resolución DIAN No. 110006361 del 07/10/2016

Rango del 291 al 5000

Rango vigencia 600000

No Somos Autorretenedores - No Somos Grandes Contribuyentes

FACTURA DE VENTA N° 00295444

Fecha: 05 de diciembre 2018

Datos del Cliente

Nombre:
Nit:
Dirección:
Ciudad:

Descripción	Cant.	Vr.
ARENA EL CHINO #2 X KILO	3.00	400.00
CEMENTO GRIS X KILO	3.00	600.00

Total artículos: 6.00

TARIFA	VALOR BASE	VR. TOTAL
I.V.A. 16%	1,810.00	290.00
EXENTO		

SUBTOTAL	3,010.00
DESCUENTOS	0.00
IVA	290.00
RETENCION CREE	0.00
TOTAL VENTA	3,300.00

ESTA FACTURA SE ASIMILA EN TODOS SUS EFECTOS A LETRA DE CAMBIO (ART. 774 C.C.)

CAJERO: DARWIN SOSA

DISTRIBUCIONES CONSTRUFEL S.A.
NIT: 811.001.401-7
IVA REGIMEN COMUN
PBX: 2551160
MEDELLIN-COLOMBIA

CRA 51 B N° 4 SUR 40 BARRIO GUAYABAL (CRISTO REY)

Resolución DIAN No. 110006361 del 07/10/2016

Rango del 291 al 5000

Rango vigencia 600000

No Somos Autorretenedores - No Somos Grandes Contribuyentes

FACTURA DE VENTA N° 00295444

Fecha: 05 de diciembre 2018

Datos del Cliente

Nombre:
Nit:
Dirección:
Ciudad:

Descripción	Cant.	Vr.
CEMENTO GRIS X KILO	3.00	600.00
ARENA EL CHINO #2 X KILO	3.00	400.00
ARENA SILICA X KILO	3.00	1,200.00
TORNILLO DRYWALL 2" X 6X1	3.00	2,010.00

Total artículos: 12.00

TARIFA	VALOR BASE	VR. TOTAL
I.V.A. 16%	18,965.00	3,035.00
EXENTO	0.00	

SUBTOTAL	18,965.00
DESCUENTOS	0.00
IVA	3,035.00
RETENCION CREE	0.00
TOTAL VENTA	22,000.00

ESTA FACTURA SE ASIMILA EN TODOS SUS EFECTOS A LETRA DE CAMBIO (ART. 774 C.C.)

2016

665

CENCOSUD COLOMBIA S.A.
NIT 900.155.107-1
R.COMUN AUTORRETENEDOR RES12688/231109
AGENTE RETENEDOR IVA RES12466/13112009
GRAN CONTRIBUYENTE Res 000041/30012014.
CRA 50 SUR 189 EASY 4SUR Medellin

759299900905	ACPL FLX 1/	16,500 AAP
770250550392	SIL BA/CO T	6,900 AAP
770715370820	UNION CPVC	690 AAP
770715370045	TAPON SOLDA	1,200 AAP
1234	Ajuste al C	40-EAN
****	SUBTOTAL/TOTAL	25,250
	Efectivo	26,000
	CAMBIO	750

RESUMEN DE IVA

Tipo	Compra	Base/Imp	IVA
A=16%	25,290	21,802	3,488
E=00EXCL	40-	40-	0
TOTAL	25,250	21,762	3,488

CANTIDAD TOTAL ARTICULOS VENDIDOS = 4
0. 2016 02:00 M 22 3 109 39353536
RES. DIAN 310000090325 23 Diciem 2015
HABILITA RANGO 0000039002-0099999999
D... EQUIVALENTE NRO 11.03 0000057483

WWW.PUNTOSCENCOSUD.CO
El indicador G=24 corresponde a porcentajes del iva 16 mas el 8 del impuesto al consumo
Ud fue Atendido por: Marily Rueda

RECUERDA CONSERVAR TU TIRILLA DE PAGO ES INDISPENSABLE PARA LA ENTREGA DE TU PEDIDO, DEVOLUCION O GARANTIA

PRODUCTO ENTREGADO Y EN BUEN ESTADO

CREDIBANCO
31/10/2016 17:59:15 CAJA:000011
[illegible]

011166024 HOMECENTER MEDELLIN
AVE DE LOS INDUSTRIALES 1 TER:00037555
[illegible]
RECIBO:001485 AUT:175917
DPE:000436892239 TRX:000842

COMPRA NETA $258.534
IVA $41.366
TOTAL $299.900
BASE DEV. IVA: $258.534

ASUJETO A VERIFICACION DE LA DIAN

[illegible]
IVR: [illegible]
TSI: 1.000
AID: A0000000041010 MAESTRO

HOMECENTER
ALMACEN INDUSTRIALES

SODIMAC COLOMBIA S.A.
NIT 800.242.106-2

CODIGO	DESCRIPCION	Valor
770437201616		
	SANITARIO TAO DUAL	299.900 A
***>>SUBTOTAL/TOTAL		:$ 299.900

CREDIBANCO ES SU RED
Inst:0099 TEF
AV. IEF II 299.900
AUTORIZA=175917 TARJ=2547
RECIBO =001485

CAMBIO 0

RESUMEN DE IVA

Tipo	Compra	Base/Imp.	IVA
A=16%	299.900	258.534	41.366

3 meses

DOC. EQUIVALENTE NRO:401[illegible]0000176124
RANGO:00162298-99999999
Resol.: 3100000950[illegible] de Julio 19/2016

ATENDIDO POR: MARIA ROSA MORALES A
NUMERO ARTICULOS ENTREGADOS: 1
10/31/16 18:02:0040 11 [illegible]

JAKELINE MORALES BETANCUR
CLIENTE CONSTRUCTOR
Documento:43167354

MADENA
NRO. PAQ.:

SERVICIO AL CLIENTE TEL: 018000115150
GRACIAS POR SU COMPRA !!!

MATERIALES TRINIDAD S.A.S.
NIT 900.349757-0
REGIMEN COMUN

CRA.51B.2s20-CRISTO REY
TEL:285 40 22
FACTURA DE VENTA
Servicio a Domicilio

REG 2016-04-30 12:14 PM
ANTONIO MC401 797312

4 VENTA MOSTRA	$2.800
BASE1	$2,414
IVA1	$386
TL	$2.800
CAJA	$5.000
CAMBIO	$2,200

PINTURAS Y ENTONACION

MI TIENDA DE LAS PINTURAS

Carrera 52 No. 3 Sur-12
Teléfono: 361 24 70
Medellín-Antioquia

REMISION

CIUDAD: Medellín | DIA: 25 | MES: 07 | AÑO: 16

Señor: JAKELINE MORALES B C.C.
Dirección: Cra 50F #3 sur 15 Tel.:

Cant.	DETALLE	Vr. UNITARIO	Vr. TOTAL
1/8	Esm. negro mt		5500
1/8	Int. Pardo		4500
1	Int. Blanco		5000
1/2	Esm. dorado		4000
1	broca		2500
1	Lija		1000
		TOTAL	27500

Recibido

Litografía Yoquenny Nubia Acosta-NIT.32.347.539-4 Tel. 231 68 44

2016

666

DISTRIBUCIONES CONSTRUFEL S.A.
NIT: 811.001.401-7
IVA REGIMEN COMUN
PBX: 2551160
MEDELLIN-COLOMBIA
CRA 51 B N° 4 SUR 40 BARRIO GUAYABAL (CRISTO REY)

Resolución DIAN No. 110000668361 de 02/26/2016

Rango Inf 291213
Rango Sup 600000

No Somos Autorretenedores - No Somos Grandes Contribuyentes

FACTURA DE VENTA N° 00302991

Fecha: 26 de Julio de 2016

Datos del Cliente
Nombre
Nit :
Dirección
Ciudad

Descripcion	Can	
RASQUETA PLASTICA PARA	1.0	51.00
ACRONAL 50% DE SOLIDOS (BT)	1.00	6,379.00

Total Cantidades: 2.00

TARIFA	VALOR BASE	VR. TOTAL
I.V.A. 16%	6,810.00	1,090.00
EXENTO	0.00	

SUBTOTAL	6,810.00
DESCUENTOS	0.00
I.V.A.	1,090.00
RETENCION CREE	0.00
TOTAL VENTA	7,900.00

ESTA FACTURA SE ASIMILA EN TODOS SUS EFECTOS A LETRA DE CAMBIO (ART. 774 C.C.)

CAJERO: ALEX MARÍN

TARIFA	VALOR BASE	VR. TOTAL
I.V.A. 16%	16,638.00	2,662.00
EXENTO	0.00	

SUBTOTAL	16,638.00
DESCUENTOS	0.00
I.V.A.	2,662.00
RETENCION CREE	0.00
TOTAL VENTA	19,300.00

ESTA FACTURA SE ASIMILA EN TODOS SUS EFECTOS A LETRA DE CAMBIO (ART. 774 C.C.)

2016

667

CENCOSUD COLOMBIA S.A.
NIT 900.155.107-1
R.COMUN AUTORRETENEDOR RES12688/231109
AGENTE RETENEDOR IVA RES12466/13112009
GRAN CONTRIBUYENTE Res 000041/30012014
CRA 50 SUR 189 EASY 4SUR Medellin

770323102215	GRIFERIA DU	82,900 AAP
770345583072	CINTA AISLA	3,200 AAP
770710096498	CINTA TEFLO	1,090 AAP
2 X 890		
770258729025	CAJA PLASTI	1,780 AAP
70403736596	TOMACIE DOB	4,900 AAP
770345513612	INTERRUMPIDO	6,500 AAP
2 X 29,900		
770204824416	BALA LED 4.	59,800 AAP
770724675149	JUEGO ACC.	44,990 AAP
****	SUBTOTAL/TOTAL	205,160
	Tarjeta Debito	205,160
	CAMBIO	0

RESUMEN DE IVA

Tipo	Compra	Base/Imp	IVA
A=16%	205,160	176,862	28,298
TOTAL	205,160	176,862	28,298

NIT: 43163364
Tipo: RETAIL
Nombre: YAKELINE MORALES

***** BIENVENIDO A PUNTOS CENCOSUD ******

CC:43163364
NOMBRE:JAKELINE MORALES BETANCUR
CONOCE TU CUENTA DE PUNTOS:

	FECHA	PUNTOS
SALDO		10053
PUNTOS TOTALES EN COMPRA		2051
PUNTOS NORMALES		2051
PUNTOS ADICIONALES		0
POR VENCER	20/11/2016	7556
PUNTOS REDIMIDOS	0	
NUEVO SALDO		12104

CLIENTE PUNTOS

COMPLETE 5000 PUNTOS Y DISFRUTELOS
POR$100 ACUMULA 1PUNTO,REDIME CON 5000

NÚM TOTAL ARTÍCULOS VENDIDOS = 10
29/10/2016 01:16 PM 22 3 97 103586417
RES. DIAN 310000090325 23 Diciem 2015
HABILITA RANGO 0000039002-0099999999
DOC. EQUIVALENTE NRO 1L03 0000056534

WWW.PUNTOSCENCOSUD.CO
El indicador G=24 corresponde a
porcentajes del iva 16 mas el 8
del impuesto al consumo
Ud fue Atendido por: Elber Mora

RECUERDA CONSERVAR TU TIRILLA DE PAGO
ES INDISPENSABLE PARA LA ENTREGA
DE TU PEDIDO, DEVOLUCION O GARANTIA

CENCOSUD COLOMBIA S.A.
NIT 900.155.107-1
TIENDA EASY 4 TRO SUR
PRODUCTO ENTREGADO COMPLETO
Y EN BUEN ESTADO

CENCOSUD COLOMBIA S.A.
NIT 900.155.107-1
R.COMUN AUTORRETENEDOR RES12688/231109
AGENTE RETENEDOR IVA RES12466/13112009
GRAN CONTRIBUYENTE Res 000041/30012014
CRA 50 SUR 189 EASY 4SUR Medellin

779177200840	LIFE ARM IN	11,900 AAP
****	SUBTOTAL/TOTAL	11,900
	Nota Credito	6,500
	Efectivo	10,000
	CAMBIO	4,600

RESUMEN DE IVA

Tipo	Compra	Base/Imp	IVA
A=16%	11,900	10,259	1,641
TOTAL	11,900	10,259	1,641

NÚM TOTAL ARTÍCULOS VENDIDOS = 1
09/11/2016 06:19 PM 22 4 60 103591762
RES. DIAN 310000090325 23 Diciem 2015
HABILITA RANGO 0000036208-0099999999
DOC. EQUIVALENTE NRO 1L04 0000058752

WWW.CENCOSUD.CO
El indicador G=24 corresponde
porcentajes del iva 16 mas el 8
del impuesto al consumo
Ud fue Atendido por: Marlon Salazar

RECUERDA CONSERVAR TU TIRILLA DE PAGO
ES INDISPENSABLE PARA LA ENTREGA
DE TU PEDIDO, DEVOLUCION O GARANTIA

CONSTRUAVENIDA Y CIA S.A.S.
NIT.800197305-5
REGIMEN COMUN
PBX:512 43 43 512 43 30 231 77 60
Dir.: CRA 50 45-15 Medellin
RESOLUCION 110000470757 DE 2014/07/14
DESDE 15000 AL 30000
NO SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
NI AGENTES RETENEDORES DEL IVA
AL REGIMEN COMUN
NO SOMOS AUTORETENEDORES
FACTURA DE VENTA # CO 154777

CLIENTE: CLIENTE MOSTRADOR
NIT: 999
FECHA: 30/10/2016
DIRECCION:
TELEFONO:
VENDEDOR: UG
F.PAGO: EFECTIVO

DESCRIPCION	CANT	VALOR UN.
ANGULO 2X3	3.00	5,172.00

CAN.ART: 3
------INFORMACION TRIBUTARIA------
BASE GRAVA.: 5,172.00
I.V.A 16%: 826.86
-Descuento: 0.00

TOTAL PAG.: 5,998.87

Pasados 8 dias NO AL ACEPTO
Reclamos o Devoluciones
ASUMOS PERDIDAS Y FESTIVOS
5% Gan a 12: 5%

[illegible]

[illegible]

2016

168

DISTRIBUCIONES CONSTRUFEL S.A.
NIT: 811.041.401-7
IVA REGIMEN COMUN
PBX: 2551160
MEDELLIN-COLOMBIA
CRA 51 B N° 4 SUR 40 BARRIO GUAYABAL (CRISTO REY)

Resolucion DIAN No 110000668361 de 02/26/2016

Rango Ini : 291213

Rango Sup : 600000

No Somos Autorretenedores - No Somos Grandes Contribuyentes

FACTURA DE VENTA N° 00298635

Fecha: 18 de Mayo de 2016

Datos del Cliente
Nombre
Nit
Dirección
Ciudad

Descripcion	Cant	Vr
ABRAZADERA ALUMINIO 3/4"	1.00	431.00
CLAVO ACERO CONCRETO 1"	2.00	43.00

Total Cantidades: 3.00

TARIFA	VALOR BASE	VR. TOTAL
I.V.A. 16%	517.00	83.00
EXENTO	0.00	

SUBTOTAL	517.00
DESCUENTOS	0.00
I.V.A	83.00
RETENCION CREE	0.00
TOTAL VENTA	600.00

ESTA FACTURA SE ASIMILA EN TODOS SUS EFECTOS A LETRA DE CAMBIO (Art. 774 C.C.)

CAJERO: MILENA PUERTA

MATERIALES TRINIDAD S.A.S.
NIT 900.349757-0
REGIMEN COMUN

CRA.51B.2820-CRISTO REY
TEL:285 40 22
FACTURA DE VENTA
Servicio a Domicilio

REG 2016-05-18 02:46 PM
ESTELA MOSTRADOR 801388

1 VENTA MOSTRA	$2,900
BASE1	$2,500
IVA1	$400
TL	$2,900
CAJA	$2,900

MATERIALES TRINIDAD S.A.S.
NIT 900.349757-0
REGIMEN COMUN

CRA 51B.2820-CRISTO REY
TEL:285 40 22
FACTURA DE VENTA
Servicio a Domicilio

REG 2016-05-12 05:08 PM
ANTONIO MOSTRADOR 800349

1 VENTA MOSTRA	$3,500
BASE1	$3,379
IVA1	$621
TL	$4,000
CAJA	$50,000
CAMBIO	$45,500

CENCOSUD COLOMBIA S.A.
NIT 900.155.107-1
R.COMUN AUTORRETENEDOR
AGENTE RETENEDOR IVA
GRAN CONTRIBUYENTE
CRA 50 SUR

2 X 8,400
288880007618 Pago [illegible] 16,800
**** SUBTOTAL TOTAL 16,800
5% Grupo descuento -840

1234 16,800

17947 [illegible] 840
EN ESTA [illegible]

**** SUB[illegible] 15,960
Efectivo 20,000
CAMBIO 4,040

RESUMEN DE IVA

Tipo	Compra	Base Imp	IVA
A=16%	15,960	13,759	2,201
E=00EXCL	10	10	0
TOTAL	15,950	13,749	2,201

NIT: 75035501
Tipo: NAYORISTA
Nombre: JESUS ALBEIRO VALENCIA

***** BIENVENIDO A PUNTOS CENCOSUD ******

CC:75035501
NOMBRE:JESUS ALBEIRO VALENCIA LUATZA
CONOCE TU CUENTA DE PUNTOS:

	FECHA	PUNTOS
SALDO		168
PUNTOS TOTALES EN COMPRA		0
PUNTOS NORMALES		0
PUNTOS ADICIONALES		0
POR VENCER	20/05/2017	168
PUNTOS REDIMIDOS	0	
NUEVO SALDO		168

CLIENTE PUNTOS

COMPLETE 5000 PUNTOS Y DISFRUTE [illegible]
POR$100 ACUMULA 1PUNTO,PUEDE [illegible]

NUM TOTAL ARTICULOS [illegible]
13/05/2016 08:14 AM 22 X 3 10366306
RESOL DIAN [illegible]
HABILITA RANGO [illegible]
DOC. EQUIVALENTE [illegible]

WWW.PUNTOS.CENCOSUD.COM.CO
El indicador 6=% corresponde a
porcentajes del [illegible]
del impuesto
Ud fue Atendido [illegible]

RECUERDO CONSERVAR EL TIQUETE DE PAGO
ES INDISPENSABLE PARA LA ENTREGA
DE TU PEDIDO, DEVOLUCION O GARANTIA

2016
669

DISTRIBUCIONES CONSTRUFEL S.A.
NIT: 811.001.401-7
IVA REGIMEN COMUN
PBX: 2551160
MEDELLIN-COLOMBIA
CRA 51 B Nº 4 SUR 40 BARRIO GUAYABAL (CASTO REY)
Resolución DIAN No. 110000668361 de 02/26/2016
Rango Inf. 001-215
Rango Sup. 600000
No Somos Autoretenedores - No Somos Grandes Contribuyentes

FACTURA DE VENTA Nº 00298302

Fecha: 1o de Mayo de 2016

Datos del Cliente
Nombre
Nit
Dirección
Ciudad

Descripción	Cant.	Vr
TAPA TOMA LEVITON	1.00	216.00

Total Cantidades: 1.00

TARIFA	VALOR BASE	VR. TOTAL
I.V.A. 16%	216.00	34.00
EXENTO	0.00	

SUBTOTAL	216.00
DESCUENTOS	0.00
I.V.A.	34.00
RETENCION CREE	0.00
TOTAL VENTA	250.00

ESTA FACTURA SE ASIMILA EN TODOS SUS EFECTOS A LETRA DE CAMBIO (ART. 774 C.C.)

CAJERO: ALEX MARIN

PRECIOS IVA SIN COMBO

DISTRIBUCIONES CONSTRUFEL S.A.
NIT: 811.001.401-7
IVA REGIMEN COMUN
PBX: 2551160
MEDELLIN-COLOMBIA
CRA 51 B Nº 4 SUR 40 BARRIO GUAYABAL (CASTO REY)
Resolución DIAN No. 110000668361 de 02/26/2016

FACTURA DE VENTA Nº 00298591

Fecha: 1o de Mayo de 2016

Datos del Cliente
Nombre
Nit
Dirección
Ciudad

Descripción	Cant.	Vr
[illegible]	2.00	605.00
[illegible]	1.00	862.00
[illegible] FIBRA FINO	1.00	474.00
TAPA TOMA LEVITON	1.00	216.00
[illegible]	2.00	2,327.50

Total Cantidades: 6.00

TARIFA	VALOR BASE	VR. TOTAL
I.V.A. 16%	6,810.00	1,090.00
EXENTO	0.00	

SUBTOTAL	6,810.00
DESCUENTOS	0.00
I.V.A.	1,090.00
RETENCION CREE	0.00
TOTAL VENTA	7,900.00

ESTA FACTURA SE ASIMILA EN TODOS SUS

DISTRIBUCIONES CONSTRUFEL S.A.
NIT: 811.001.401-7
IVA REGIMEN COMUN
PBX: 2551160
MEDELLIN-COLOMBIA
CRA 51 B Nº 4 SUR 40 BARRIO GUAYABAL (CASTO REY)
Resolución DIAN No. 110000668361 de 02/26/2016
Rango Inf. 001-215
Rango Sup. 600000
No Somos Autoretenedores No Somos Grandes Contribuyentes

FACTURA DE VENTA Nº 00298806

Fecha: 20 de Mayo de 2016

Datos del Cliente
Nombre
Nit
Dirección
Ciudad

Descripción	Cant.	Vr
TUBERIA PRESION 1/2" RDE 9	1.00	1,293.00
SOLDADURA PVC DC 1/128	1.00	1,638.00
CODO PRESION 1/2"	2.00	301.50
TAPON ROSCADO 1/2"	1.00	259.00
TEE PRESION 1/2"	1.00	388.00
COSTAL DE FIBRA FINO	1.00	474.00

Total Cantidades: 7.00

TARIFA	VALOR BASE	VR. TOTAL
I.V.A. 16%	4,655.00	745.00
EXENTO	0.00	

SUBTOTAL	4,655.00
DESCUENTOS	0.00
I.V.A.	745.00
RETENCION CREE	0.00
TOTAL VENTA	5,400.00

2010

670

DISTRIBUCIONES CONSTRUFEL S.A.
NIT: 811.007.401-7
IVA REGIMEN COMUN
PBX: 2557160
MEDELLIN-COLOMBIA
CRA 51 B # 94 BARRIO CRISTO REY
Resolución DIAN No. 18762002764 de 02/26/2016
Rango Inf: 290001
Rango Sup: 600000

No Somos Autorretenedores - No Somos Grandes Contribuyentes

FACTURA DE VENTA N° 00298625

Fecha: 13 de Mayo de 2016

Datos del Cliente

Nombre:
Nit:
Dire:
Ciudad:

Descripcion	Cant	Vr
GRAPACADERA ALUMINIO 3/4"	1.00	431.00
[illegible] PLASTICO 1/2"	2.00	21.50
CORNER CERRAMIDE 1 1/2"	2.00	32.00

Total Cantidades: 5.00

TARIFA	VALOR BASE	VR. TOTAL
I.V.A. 16%	538.00	86.00
EXENTO	0.00	

SUBTOTAL	538.00
DESCUENTOS	0.00
I.V.A	86.00
RETENCION CREE	0.00
TOTAL VENTA	624.00

ESTA FACTURA SE ASIMILA EN TODOS SUS EFECTOS A LETRA DE CAMBIO (ART. 774 C.C.)

CATERO: [illegible]

DISTRIBUCIONES CONSTRUFEL S.A.
NIT: 811.007.401-7
IVA REGIMEN COMUN
PBX: 2557160
MEDELLIN-COLOMBIA
CRA 51 B # 94 BARRIO CRISTO REY
Res [illegible] de 2016

16 de mayo de

Cliente

Nit
Ciudad

Descripcion	Cant	Vr
FABRICA MURANO 30.5	6.0	[illegible]
CASA CERAMICA GRIS	1	[illegible]
DISCO CORTE INOX BOSCH	1	1,774.00

Total Cantidades: 7.00

TARIFA	VALOR BASE	VR. TOTAL
I.V.A. 16%	83,621.00	15,379.00
EXENTO	0.00	

SUBTOTAL	83,621.00
DESCUENTOS	0.00
I.V.A	379.00
RETENCION CREE	0.00
TOTAL VENTA	980.00

ESTA FACTURA SE ASIMILA EN TODOS SUS EFECTOS A LETRA DE CAMBIO (ART. 774 C.C.)

ALEX MARIN

DISTRIBUCIONES CONSTRUFEL S.A.
NIT: 811.007.401-7
IVA REGIMEN COMUN
PBX: 2557160
MEDELLIN-COLOMBIA
CRA 51 B # 94 BARRIO CRISTO REY

Nit:
Dirección:
Ciudad:

Descripción	Cant	Vr
GRANALLAS X 2 KILOS (IMPORTADO)	1.00	4,483.00

Total Cantidades: 1.00

TARIFA	VALOR BASE	VR. TOTAL
I.V.A. 16%	4,483.00	717.00
EXENTO	0.00	

SUBTOTAL	4,483.00
DESCUENTOS	0.00
I.V.A	717.00
RETENCION CREE	0.00
TOTAL VENTA	5,200.00

ESTA FACTURA SE ASIMILA EN TODOS SUS EFECTOS A LETRA DE CAMBIO (ART. 774 C.C.)

CATERO: ALEX MARIN

GRALLAS POR SUS COLORES

2010

671

DISTRIBUCIONES CONSTRUFEL S.A.
NIT: 811.001.401-7
SUC: GRAN COMUN
TEL: 2551160

00285466

Datos del Cliente

Nombre: [redacted]
Nit:
Dirección:
Ciudad:

Descripcion	Cant	Vr
Unicon 1/2" GALVANIZADA	1.00	819.00

Total Cantidades: 1.00

TARIFA	VALOR BASE	VR. TOTAL
I.V.A 16%	819.00	131.00
EXENTO	0.00	

SUBTOTAL	819.00
DESCUENTOS	0.00
I.V.A.	131.00
RETENCION I.V.A.	0.00
TOTAL VENTA	950.00

ESTA FACTURA SE ASIMILA EN TODOS SUS EFECTOS A LA LETRA DE CAMBIO (ART. 774 C.C.)

DISTRIBUCIONES CONSTRUFEL S.A.
NIT: 811.001.401-7
SUC: GRAN COMUN
TEL: 2551160
DIRECCION: CRA 56 # 10B-83 LOCAL 1
BARRANQUILLA - COLOMBIA

00284422

Nombre: [redacted]
Identificación:

Cant Vr
1.00

I.V.A. TOTAL

CENCOSUD COLOMBIA S.A.
NIT 900.155.107-1

CENCOSUD COLOMBIA S.A.
Nit. 900.155.107-1
TIENDA EASY 4 SIR
PRODUCTO ENTREGADO
Y SER BUEN ESTADO

693

PISENDE S.A.S NIT 811.015.511-1 LINEA UNICA 4441200 PED-00086734

Sala de Ventas :	SALA GUAYABAL	**PEDIDO N°:** PED-00086734	Fecha y Hora 14/Nov/2016 12:46:30 PM — Página 1 de 1
Cliente :	MORALES BETANCUR JAKELINE	Fecha de Entrega: 16/Nov/2016	
Nit o C.C :	43163364-1	Vendedor: OABB OSCAR ALEJANDRO BEDOYA PUERTA	
Direccion :	CRA 50F 3 SUR 15	OC.Nro 86734AAML	Cotización
Punto de Envio :			Estado de Impresión ORIGINAL
Ciudad :	MEDELLIN		
Telefono :	5818290		
Celular :	3168214500		

Bod	Descripcion	Ref	Ubicación	Lote	Cantidad	U.M	U. Emp	Precio Unit	Total
PROYECTO:									
0D001	PISO PARED LAJA CAFE 32X56	00240652	B5C4P5A	62-4	1.00	C136	CJ X 1,45 MTS	37,555	37,555
							SUBTOTAL PROYECTO:		37,555

Pisende. PISENDE GUAYABAL 14 NOV 2016 CANCELADO

otal Bruto	Descuentos	Sub Total	Vlr Iva		Total
32,375	0	32,375	5,180		37,555

lotas: CLIENTE CRUZA CON DEVOLUCION RETIRA EN LA UNIVERSIDAD RETIRA EXCEDENTE

)ficial:

Peso Total: 25 KLS

MPORTANTE:

OS PEDIDOS QUE NO SE RECLAMEN EN LA FECHA PACTADA, SE PONDRÁN A DISPOSICIÓN EN LA BODEGA PARA LA VENTA.

www.pisende.com

CIIU 4752 SOMOS AUTORRETENET. IMPU. CREE

8110155111001

oswaldo.acevedo
ELABORADO

oswaldo.acevedo
APROBADO

2016

674

2016

CIUDAD	DIA	MES	AÑO
Medellín	08	11	2016

MISIÓN [ ] PEDIDO [X] CUENTA DE COBRO [ ]

Señor(es): Jacheline Morales

Condiciones de pago:

CANT.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	TOTAL
	Canilla de chorro		12000

CANCELADO
SUMIFERCO
Nit. 42.895.989-1
Tels. 343 53 01 - Belén
582 00 73 - Guayabal

TOTAL $ 12000

IBI

CUENTA DE COBRO [ ] REMISIÓN [ ] No.
RECIBO DE PAGO [ ] PEDIDO [X]

Señor(es): Jakeline Morales Fecha: 15/11/16

Dirección: cra 50 F 3 Sur 15

Vendedor: Tel./Fax: Contado [X] Plazo: Crédito [ ]

CANTIDAD	DETALLE	VR. UNIDAD	VR. TOTAL
1/2	Latex pega	1000	1000

TOTAL 1000

CIUDAD	DIA	MES	AÑO
	15	11	2016

REMISIÓN [ ] PEDIDO [ ] CUENTA DE COBRO [X]

Señor: Jacheline Morales

Dirección:

Condiciones de pago:

CANT.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	TOTAL
1	Canilla		4500

TOTAL $ 4500

RECIBÍ

2016

2016

67 6

Pisende

PISENDE S.A.S NIT: 811.015.511-1

PUNTOS DE VENTA

UdeA	GUAYABAL	IDEO	NORTE
CR 58 Nº 65 - 224 Medellín	CRA 52 SUR Nº 9 - 20 Medellín	CR 42 Nº 75 - 83 L 125 Itagüí	AV 33 DG 51 - 07 Bello

Línea Única 444 12 00 www.pisende.com

RÉGIMEN COMÚN - GRANDES CONTRIBUYENTES RES. 000041 ENE 30/2014
AUTORRETENEDORES RES. 6033 DE JUN. 23/2010
RETENEDORES DE ICA MEDELLIN RES. 19831 DIC. 30/2010
Esta factura se asimila a una letra de cambio según artículo 774 del C.C

Sala de Ventas : SALA GUAYABAL
Cliente : MORALES BETANCUR JAKELINE
Nit o C.C : 43163364-1
Direccion : CRA 50F 3 SUR 15
Punto de Envio :
Ciudad : MEDELLIN Telefono : 5818290
Celular : 3168214500

BPG-00218329

FACTURA DE VENTA Nº:	Fecha y Hora	Página
BPG-00218329	25/Oct/2016 5:13 pm	2 de 2
Forma de Pago: CREDITO 1 DIA	Fecha de Vcto: 26/Oct/2016	
Vendedor: OABB OSCAR ALEJANDRO BED	ORIGINAL	
OC.Nro 85713OABB	Pedido PED-00085713	Remision REM-00202262

Bod	Descripcion	Ref	Ubicación	Lote	Cantidad	U.M		Precio Unit	Total
BD001	FLETE X 1000 (TRANSPORTE)	2400002			42,00	UND	UNIDAD	1.000	42.000
BD001	MUEBLE BAÑO TORNADO ST 73X70X44,5 *N*	0102335	AU2NIVEL2		1,00	UND	UNIDAD	283.100	283.100
BD001	LAVAM MESA EMPOTRAR 75X46 BLANCO S/D *N*	050121	3MF2C3		1,00	UND	UNIDAD	273.125	273.125

Total Bruto	1.606.669	Descuentos	68.638	Sub Total	1.538.031	Vlr Iva	246.084	Total	1.784.115

Notas: CRUZA CON ANTICIPO EN CAJA SE ENVIA A LA DIRECCION CRA 50F 3 SUR 15 CRISTO REY TEL 5818290 3117826881 3168214500

Cedula del Oficial:

Peso Total: 589 KLS Descuento Fijo: 0

Factura Impresa por computador en Pisende S.A.S. Nit. 811015511-1 CIIU 4752

Resolución de facturación Nº. 110000631654 Fecha: 03/06/2015 12:0(Factura: BPG-00182000 al: BPG-00300000

PISENDE U. DE A.
CANCELADO

Recibí a satisfacción. Firma y C.C o NIT

- CLIENTE -

MATERIALES TRINIDAD S.A.S

Cr 51 B No. 2 Sur - 20 - Barrio Cristo Rey
E-mail:materialestrinidad@yahoo.es
Tel:444 02 72 - 285 40 22

NIT. 900.349.757-0
Distribuidor de Materiales para la Construcción
"Todo en un solo punto"
SERVICIO A DOMICILIO

Pintuco · ARGOS · Eternit · PAVCO · GRIVAL

REMISIÓN ☐
PEDIDO ☐
COTIZACIÓN ☐

SEÑOR(ES): Jackeline Morales
DIRECCIÓN: CIUDAD: NIT:
DÍA 09 MES 08 AÑO 16
Nº 78894

CANT.	DESCRIPCIÓN	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
3	adobes de 10	1100	3300
8	Kl dy Kal gris	1000	8000
4	Bt de pegacheja	10000	40000

MATERIALES TRINIDAD
2016 AGO. 9

- Este documento no reemplaza una factura.
- Devolución de mercancía, 8 días de plazo.
- No se hace devolución de dinero.

Recibí conforme:

TOTA$ 51300

Litografía Tel. 351 67 59

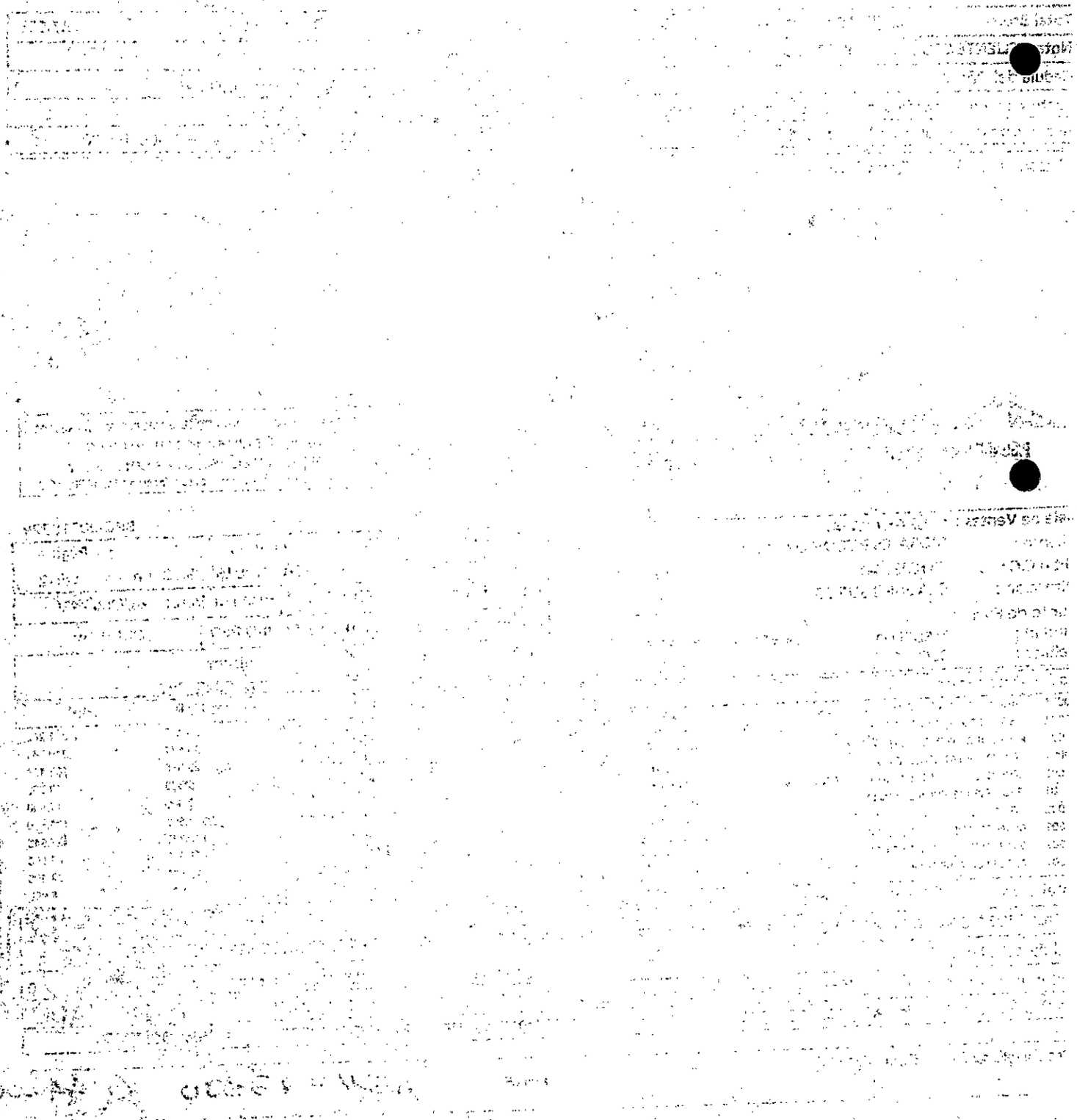

2016

617

Pisende

PISENDE S.A.S NIT: 811.015.511-1

PUNTOS DE VENTA

UdeA	GUAYABAL	IDEO	NORTE
CR 58 Nº 65 - 224 Medellín	CRA 52 SUR Nº 9 - 20 Medellín	CR 42 Nº 75 - 83 L 125 Itagüí	AV 33 DG 51 - 07 Bello

Línea Única 444 12 00 www.pisende.com

RÉGIMEN COMÚN - GRANDES CONTRIBUYENTES RES. 000041 ENE 30/2014
AUTORRETENEDORES RES. 6033 DE JUN. 23/2010
RETENEDORES DE ICA MEDELLIN RES. 19831 DIC. 30/2010
Esta factura se asimila a una letra de cambio según artículo 774 del C.C

BPG-00219839

Sala de Ventas : SALA GUAYABAL
Cliente : MORALES BETANCUR JAKELINE
Nit o C.C : 43163364-1
Direccion : CRA 50F 3 SUR 15
Punto de Envio :
Ciudad : MEDELLIN Telefono : 5818290
Celular : 3168214500

FACTURA DE VENTA Nº:	Fecha y Hora	Página
BPG-00219839	14/Nov/2016 1:20 pm	1 de 1
Forma de Pago: CREDITO 1 DIA	Fecha de Vcto: 15/Nov/2016	
Vendedor: OABB OSCAR ALEJANDRO BED	ORIGINAL	
OC.Nro 86734AAML	Pedido PED-00086734	Remision REM-00204152

Bod	Descripcion	Ref	Ubicación	Lote	Cantidad	U.M		Precio Unit	Total
BD001	PISO PARED LAJA CAFE 32X56	00240652	B5C4P5A	62-4	1.00	C136	CJ X 1,45	37,555	37,555

PISENDE U. DE A. Pisende. 14 NOV 2016 CANCELADO

Total Bruto	32,375	Descuentos	0	Sub Total	32,375	Vlr Iva	5,180	Total	37,555

Nota: CLIENTE CRUZA CON DEVOLUCION RETIRA EN LA UNIVERSIDAD RETIRA EXCEDENTE

Cedula del Oficial: Peso Total: 25 KLS Descuento Flete: 0

Facturacion Autorizada por la Dian e Impresa por computador en Pisende S.A.S. Nit. 811015511-1 CIIU 4752

Resolución de facturacion Nº. 110000631654 Fecha: 03-Jun-15 12:00:0 Factura: BPG-00182000 al: BPG-00300000

Recibí a satisfacción. Firma y C.C o NIT

- CLIENTE -

Pisende

PISENDE S.A.S NIT: 811.015.511-1

PUNTOS DE VENTA

UdeA	GUAYABAL	IDEO	NORTE
CR 58 Nº 65 - 224 Medellín	CRA 52 SUR Nº 9 - 20 Medellín	CR 42 Nº 75 - 83 L 125 Itagüí	AV 33 DG 51 - 07 Bello

Línea Única 444 12 00 www.pisende.com

RÉGIMEN COMÚN - GRANDES CONTRIBUYENTES RES. 000041 ENE 30/2014
AUTORRETENEDORES RES. 6033 DE JUN. 23/2010
RETENEDORES DE ICA MEDELLIN RES. 19831 DIC. 30/2010
Esta factura se asimila a una letra de cambio según artículo 774 del C.C

BPG-00218329

ala de Ventas : SALA GUAYABAL
liente : MORALES BETANCUR JAKELINE
lit o C.C : 43163364-1
irección : CRA 50F 3 SUR 15
unto de Envio :
iudad : MEDELLIN Telefono : 5818290
elular : 3168214500

FACTURA DE VENTA Nº:	Fecha y Hora	Página
BPG-00218329	25/Oct/2016 5:13 pm	1 de 2
Forma de Pago: CREDITO 1 DIA	Fecha de Vcto: 26/Oct/2016	
Vendedor: OABB OSCAR ALEJANDRO BED	ORIGINAL	
OC.Nro 85713OABB	Pedido PED-00085713	Remision REM-00202262

od	Descripcion	Ref	Ubicación	Lote	Cantidad	U.M		Precio Unit	Total
0001	PARED AMATISTA ESTRUCTURADA 32X56	00270092	AU2C3P9A	67-4	10,00	C136	CJ X 1,45	35.126	351.262
0001	PISO PARED LAJA CAFE 32X56	00240652	B4E1P111	64-4	7,00	C136	CJ X 1,45	35.677	249.741
0001	PEGACOR GRIS INTERIORES X 25 KG	901021501	BANIVEL1		4,00	UND	UNIDAD	25.536	102.144
0001	CONCOLOR LATEX BEIGE X 5 KG	903051051	3F3C3		1,00	UND	UNIDAD	19.300	19.300
0001	CONCOLOR LATEX TABACO CLARO X 2KG	993051731	3F3C3		2,00	UND	UNIDAD	8.900	17.800
01	GABINETE CICLON 76,5X60X14	0610006	AU2NIVEL2		1,00	UND	UNIDAD	199.500	199.500
0001	LVM MONOC ASIS BAJO SUBJ CR	721530001	T4N2M2F3		1,00	UND	UNIDAD	127.943	127.943
001	DESAGUE PUSH METAL CON REBOSE	935395551	FE3N3		1,00	UND	UNIDAD	68.900	68.900
001	SIFON FLEXIBLE SENCILLO GRIS	935470001	FE3N2		1,00	UND	UNIDAD	12.400	12.400
001	REGULACION METALICA DOBLE SALIDA	967310001	FEVIT14		1,00	UND	UNIDAD	36.900	36.900

otal Bruto	1.606.669	Descuentos	68.638	Sub Total	1.538.031	Vlr Iva	246.084	Total	1.784.115

otas: CRUZA CON ANTICIPO EN CAJA SE ENVIA A LA DIRECCION CRA 50F 3 SUR 15 CRISTO REY TEL 5818290 3117328817 3168214500

PISENDE U. DE A. Pisende. 29 OCT 2016 CANCELADO

dula del Oficial: Peso Total: 549 KLS Descuento Flete: 0

cturacion Autorizada por la Dian e Impresa por computador en Pisende S.A.S. Nit. 811015511-1 CIIU 4752

solución de facturacion Nº. 110000631654 Fecha: 03/06/2015 12:0 Factura: BPG-00182000 al: BPG-00300000

ecibí a satisfacción. Firma y C.C o NIT

- CLIENTE -

NCV = 17330 $ 44.000

2016

678

MATERIALES TRINIDAD S.A.S
Cr 51 B No. 2 Sur - 20 - Barrio Cristo Rey
E-mail:materialestrinidad@yahoo.es
Tel:444 02 72 - 285 40 22

NIT. 900.349.757-0
Distribuidor de Materiales para la Construcción
"Todo en un solo punto"
SERVICIO A DOMICILIO

Pintuco · ARGOS · Eternit · PAVCO · Sika · GRIVAL

REMISIÓN ☐
PEDIDO ☐
COTIZACIÓN ☐

SEÑOR(ES): jakeline Morales

DIA 11 MES 7 AÑO 16

DIRECCIÓN: CIUDAD: NIT.:

Nº 83779

CANT.	DESCRIPCIÓN	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
1	Hazle [illegible]		39600
1	Sod. [illegible]		7100
1	[illegible]		5800
			44500

MATERIALES TRINIDAD S.A.S.
NIT 900.349757-0
REGIMEN COMUN
CRA. 51B. 2s20-CRISTO REY
TEL:285 40 22
FACTURA DE VENTA
Servicio a Domicilio
REC 2016-12-11 10:50 AM
JANET MC#01 858400
1 VTA EFEC R $14.500
TL $44.500
CAJA $30.000
CAMBIO $15.500

MATERIALES 2016 DIC. 11

- Este documento no reemplaza una factura.
- Devolución de mercancía, 8 días de plazo.
- No se hace devolución de dinero.

Recibí conforme.

TOTAL $

1A Litografía Tel.361 67 59

MATERIALES TRINIDAD S.A.S
Cr 51 B No. 2 Sur - 20 - Barrio Cristo Rey
E-mail:materialestrinidad@yahoo.es
Tel:444 02 72 - 285 40 22

NIT. 900.349.757-0
Distribuidor de Materiales para la Construcción
"Todo en un solo punto"
SERVICIO A DOMICILIO

Pintuco · ARGOS · Eternit · PAVCO · Sika · GRIVAL

REMISIÓN ☐
PEDIDO ☐
COTIZACIÓN ☐

SEÑOR(ES): jakelin Morales

DIA 8 MES 7 AÑO 2016

DIRECCIÓN: CIUDAD: NIT.:

Nº 82373

CANT.	DESCRIPCIÓN	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
1	Mano plaf Escala Alum		4800

- Este documento no reemplaza una factura.
- Devolución de mercancía, 8 días de plazo.
- No se hace devolución de dinero.

Recibí conforme:

TOTAL $ 4800

1A Litografía Tel.361 67 59

2016

679

PISENDE S.A.S NIT 811.015.511-1 LINEA UNICA 4441200 PED-00085713

Sala de Ventas :	SALA GUAYABAL	**PEDIDO N°:**	Fecha y Hora	Página
Cliente :	MORALES BETANCUR JAKELINE	PED-00085713	23/Oct/2016 1:12:54 PM	1 de 1
Nit o C.C :	43163364-1	Fecha de Entrega: 23/Oct/2016		
Direccion :	CRA 50F 3 SUR 15	Vendedor: OABB OSCAR ALEJANDRO BEDOYA PUERTA		
Punto de Envio :				
Ciudad :	MEDELLIN	OC.Nro	Cotización	Estado de Impresión
Telefono :	5818290	85713OABB	CVT-00038021	ORIGINAL
Celular :	3168214500			

Bod	Descripcion	Ref	Ubicación	Lote	Cantidad	U.M	U. Emp	Precio Unit	Total
PROYECTO:									
BD001	PARED AMATISTA ESTRUCTURADA 32X56	00270092			10.00	C136		35,126	351,262
BD001	PISO PARED LAJA CAFE 32X56	00240652			7.00	C136		35,677	249,741
BD001	PEGACOR GRIS INTERIORES X 25 KG	901021501			4.00	UND		25,536	102,144
BD001	CONCOLOR LATEX BEIGE X 5 KG	903051051	3F3C3		1.00	UND	UNIDAD	19,300	19,300
	DETALLE FIJO :								
BD001	CONCOLOR LATEX TABACO CLARO X 2KG	993051731	3F3C3		2.00	UND	UNIDAD	8,900	17,800
BD001	GABINETE CICLON 76,5X60X14	0610006			1.00	UND		199,500	199,500
BD001	LVM MONOC ASIS BAJO SUBJ CR	721530001	T4N2M2F3		1.00	UND	UNIDAD	127,943	127,943
BD001	DESAGUE PUSH METAL CON REBOSE	935395551	FE3N3		1.00	UND	UNIDAD	68,900	68,900
BD001	SIFON FLEXIBLE SENCILLO GRIS	935470001	FE3N2		1.00	UND	UNIDAD	12,400	12,400
BD001	REGULACION METALICA DOBLE SALIDA	967310001	FEVIT14		1.00	UND	UNIDAD	36,900	36,900
BD001	FLETE X 1000 (TRANSPORTE)	2400002			42.00	UND		1,000	42,000
BD001	MUEBLE BAÑO TORNADO ST 73X70X44,5 *N*	0102335	AU2NIVEL2		1.00	UND	UNIDAD	283,100	283,100
	DETALLE FIJO : LAVAMANOS PISENDE 050121 - 050122								
	DETALLE FIJO 2 :								
BD001	LAVAM MESA EMPOTRAR 75X46 BLANCO S/D *N*	050121			1.00	UND		273,125	273,125
	DETALLE FIJO : MUEBLE BAÑO TORNADO ST 73X70X44,5 *N*								
	DETALLE FIJO 2 :								

SUBTOTAL PROYECTO: 1,784,115

asesor5@pisende.com

684.115

Alejandro Bedoya Puerta
304 479 60 96
Asesor Comercial

4441200 Ext 2.

Cuenta Corriente Bancolombia.
61711963931 Pisende SAS

Total Bruto	Descuentos	Sub Total	Vlr Iva		Total
1,606,670	68,638	1,538,032	246,084		1,784,116

Notas: ABONA 1100000EN EFECTIVO RESTO MAÑANA SE ENVIA A LA DIRECCION CRA 50F 3 SUR 15 CRISTO REY TEL 5818290 3117828817 3168214500 RECIBE ELIZABETH

Oficial:

Peso Total: 589 KLS

IMPORTANTE:

LOS PEDIDOS QUE NO SE RECLAMEN EN LA FECHA PACTADA, SE PONDRÁN A DISPOSICIÓN EN LA BODEGA PARA LA VENTA.

oscar.bedoya
ELABORADO

oscar.bedoya
APROBADO

2016

680

DISTRIBUCIONES CONSTRUFEL S.A.
NIT: 811.001.401-7
IVA REGIMEN COMUN
PBX: 2551160
MEDELLIN-COLOMBIA
CRA 51 B N° 4 SUR 40 BARRIO GUAYABAL (CRISTO REY)
Resolución DIAN No.110000668361 de 02/26/2016

Rango Inf: 291213
Rango Sup.: 600000

No Somos Autorretenedores - No Somos Grandes Contribuyentes

FACTURA DE VENTA N° 0030[illegible]

Fecha: 29 de Octubre de 2016

Datos del Cliente
Nombre
Nit :
Dirección
Ciudad

Descripcion	Cant	Vr
UNION PRESION 1/2"	1.00	17
ADAPTADOR HEMBRA PRESION	1.00	2
TEE PRESION 1/2"	2.00	
CODO PRESION 1/2"	3.00	
ADAPTADOR MACHO PRESION	5.00	
ADAPTADOR HEMBRA CPVC	1.0	
SOLDADURA CPVC 1/128	1.[illegible]	
SOLDADURA PVC DC 1/32	1 [illegible]	
TUBERIA PRESION 1/2" RDE 9	6	
[illegible]ERIA CPVC 1/2" X 3 MTS		

Total Cantidades: 23.0[illegible]

TARIFA	VALOR AS[illegible]
I.V.A. 16%	3[illegible]
EXENTO	

SUBTOTAL
DESCUENTOS
I.V.A.
RETENCION CREE
TOTAL VENTA

ESTA FACTURA SE ASIMILA EN TODOS SUS EFECTOS A LETRA DE CAMBIO (ART.[illegible])

CAJERO: MILENA DUQUE

GRACIAS POR SU COMPRA

MATERIALES
TRINIDAD S.A.S.
NIT 900.349757-0
REGIMEN COMUN

CRA 51B 2s20-CRISTO REY
TEL:285 40 22
FACTURA DE VENTA
Servicio a Domicilio

REG 2016-05-16 02:44 PM
ESTILA MESA01 801385

1	VENTA MOSTRA	$17,100
	BASE	$14,241
	IVA	$2,859
	TT	$17,100
	CAJA	$20,000
	CAMBIO	$2,900

Nº CR 38197

CIUDAD	DIA	MES	AÑO
	8	11	2016

REMISIÓN ☐ **PEDIDO** ☐ **CUENTA DE COBRO** ☐

Señor: _____

Dirección: _____

Condiciones de Pago _____

CANT.	DESCRIPCION	UNIDAD	TOTAL
1	Disolgoma		3500
		TOTAL $	3500

DEPOSITO DE MATERIALES, LLAVES Y ELÉCTRICOS
CRISTO REY
ARGEMIRO MACIAS 2
NIT. 3[illegible]-1 REGIMEN SIMPLIFICADO
Venta y reparacion de chapas y candados
cambio de llaves, cerrajeria, cemento, mezclas integrales Etc.
CALLE 2 SUR # 50 F -47 TELEFONO: 261 87 6[illegible]

FORMAS PENTIL 251 00 61 Med.

RECIBI, _____

2016

681

MATERIALES TRINIDAD S.A.S
Cr 51 B No. 2 Sur - 20 - Barrio Cristo Rey
E-mail:materialestrinidad@yahoo.es
Tel:444 02 72 - 285 40 22

NIT. 900.349.757-0
Distribuidor de Materiales para la Construcción
"Todo en un solo punto"
SERVICIO A DOMICILIO

2016

Pintuco · ARGOS · Eternit · PAVCO · Sika · GRIVAL

REMISIÓN ☐
PEDIDO ☐
COTIZACIÓN ☐

SEÑOR(ES): Jakeline Betancur
DIRECCIÓN: CIUDAD: NIT.:
DIA 19 MES 5 AÑO 16
Nº 75538

CANT.	DESCRIPCIÓN	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
1	BT practi pega		10.000

MATERIALES TRINIDAD S.A.S.
NIT.900.349757-0
REGIMEN COMUN
CRA.51B.2s20-CRISTO REY
TEL:285 40 22
FACTURA DE VENTA
Servicio a Domicilio
REG 2016-05-19 12:55 PM
ANTONIO MC#01 802378
1 VENTA MOSTRA $10,000
BASE1 $8,621
IVA1 $1,379
TL $10,000
CAJA $10,000

CANCELADO
MATERIALES TRINIDAD
2016 MAYO 19

- Este documento no reemplaza una factura.
- Devolución de mercancía, 8 días de plazo.
- No se hace devolución de dinero.

Recibí conforme:

TOTAL $ 10-000

VALE
Transporte, material de playa, arena y madera

SAMUEL ESPINOSA ESPINOSA
Nit: 98488602- 5
Regimen Simplificado
Cel: 312 880 96 70
Cra 51 B # Cll 4 Sur - 36

DIA	MES	AÑO
26	05	16

FACTURA DE VENTA 3474

Cliente: Elizabeth Betancurt — Nit:
Dirección: cra 50F # 35Sur - 15 — Teléfono: 3178282817

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
13	Adobes de 10	1150	14950
2	latas pega	16000	32000
1/2	cemento	15000	16000

CANCELADO
Jakeline

Aceptada (Firma y Sello): X cancelar.
Atentamente

TOTAL$ 33150

~~38150~~

2016

682

MI TIENDA DE LAS PINTURAS

PINTURAS Y ENTONACIÓN

Carrera 52 No. 3 Sur-12
Teléfono: 361 24 70
Medellín -Antioquia

REMISION

CIUDAD	DIA	MES	AÑO
	2	2	16

Señor: Jackeline Morales C.C.

Dirección: Tel.:

Cant.	DETALLE	Vr. UNITARIO	Vr. TOTAL
1	gal Jewelo 1+1		27000
2	f. Esucon		3700
1	lija		1000
		TOTAL	31700

Recibido

Litografía Yoquenny Nubia Arcila Nit. 32.347.539-4 Tel.: 231 68 44

MI TIENDA DE LAS PINTURAS

PINTURAS Y ENTONACIÓN

Carrera 52 No. 3 Sur-12
Teléfono: 361 24 70
Medellín -Antioquia

REMISION

CIUDAD	DIA	MES	AÑO
	19	04	16

Señor: JAKELINE B. C.C.

Dirección: Tel.:

Cant.	DETALLE	Vr. UNITARIO	Vr. TOTAL
1	Vin t-2 balde bco		38000
1	Kg Texturo		1800
1	Lija		1000
		TOTAL	40800

Recibido

Litografía Yoquenny Nubia Arcila Nit. 32.347.539-4 Tel.: 231 68 44

DISTRIBUCIONES CONSTRUFEL S.A.
NIT: 811.001.401-7
IVA REGIMEN COMUN
PBX: 2551160
MEDELLIN-COLOMBIA
CRA 51 B Nº 4 SUR 40 BARRIO GUAYABAL (CRISTO REY)

Resolución DIAN No 110000668361 de 02/26/2016

Rango Inf. 291213
Rango Sup.. 600000

No Somos Autorretenedores - No Somos Grandes Contribuyentes

FACTURA DE VENTA Nº 00309199

Fecha: 1 de Noviembre de 2016

Datos del Cliente
Nombre
Nit
Dirección
Ciudad

Descripcion	Cant	Vr
TUBO CONDUIT 1/2" R/P	1.00	2,069.00
CURVA CONDUIT 1/2"	1.00	215.00
CEMENTO GRIS X KILO ARGOS	2.00	862.00
CEMENTO BLANCO X KILO	2.00	1,379.50
CABLE DUPLEX 2 X 12 BLANCO	5.00	1,810.40

Total Cantidades: 11.00

TARIFA	VALOR BASE	VR. TOTAL
I.V.A. 16%	15,820.00	2,530.00
EXENTO	0.00	

SUBTOTAL	15,820.00
DESCUENTOS	0.00
I.V.A.	2,530.00
RETENCION CREE	0.00
TOTAL VENTA	18,350.00

ESTA FACTURA SE ASIMILA EN TODOS SUS EFECTOS A LETRA DE CAMBIO (ART. 774 C.C.)

CAJERO: MILENA DUQUE

GRACIAS POR SU COMPRA

Metálicas y Aluminios Celeste

FACTURA
Nº 0044
Régimen Simplificado

Puertas, Ventanas, Pasamanos, Aluminios
Hierro Forjado
Calle 57 No. 53 - 61 La Paz con Cucuta
Cel:300 792 18 20

FECHA: DIA 03 | MES 04 | AÑO 16

VENDIDO A: Jhacqueline Moreno
VENDEDOR:
DIRECCION: M2 12A
FORMA DE PAGO:

CANT	DESCRIPCION	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
	12		
	106		
	Mano 30.000		
	Total 85.000		

Esta factura de venta es un titulo valor deacuerdo ley 1231 de 2008 causara interes por mora a su vencimiento
Pasados 10 días de no recoger su mercancia, empezara a contar el 10% sobre el total de la factura

SUBTOTAL $
TOTAL $ 85.000

ENTREGADO POR

RECIBIDO POR

Litografía Registro Publicitario Nit. 98.661.590-6 Tel: 511 28 17

Metálicas y Aluminios Celeste Cra 57 No. 53-61 La Paz con Cúcuta

TODO PINTURAS

10 Años de Servicio y Calidad
Carrera 52 No. 54 - 28 ITAGUÍ
PBX: 374 11 38

Atendemos
Domingos y Festivos
8 a.m. - 1 p.m.

COTIZACIÓN

D	M	A
15	04	16

Señor(es): Jhacqueline Moreno NIT o CC:
Dirección: Tel:

CANTIDAD	DETALLE	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
1/1	TL BIA. Hueso		20.000
1/2	" BIA. Hueso		13.000
1	Kg 220		1.000
1K	Flazteco		1.500
1	Bandeja		4.500
		TOTAL $	40.000

Firma y sello:

2016

Nº CR 38088

CIUDAD	DIA	MES	AÑO
	04	09	16

REMISIÓN ☐ PEDIDO ☐ CUENTA DE COBRO ☐

Señor: Jadelve Montes

Dirección:

Condiciones de Pago

CANT.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	TOTAL
1	Tarro		500
2	Sanitario		1000
4	Codos		200
2	Tees		1800
			6000
		TOTAL $	

RECIBI,

FORMAS FUEGL 291 80 81 [illegible]

684

2016

DISTRIBUCIONES CONSTRUFEL S.A.
NIT: 811.001.401-7
IVA REGIMEN COMUN
PBX: 2551160
MEDELLIN-COLOMBIA
CRA 51 B Nº 4 SUR 40 BARRIO GUAYABAL (CRISTO REY)
Resolucion DIAN No.110000668361 de 02/26/2016

Rango Inf. 291213
Rango Sup.: 600000

No Somos Autorretenedores - No Somos Grandes Contribuyentes

FACTURA DE VENTA Nº 00305231

Fecha: 1 de Septiembre de 2016

Datos del Cliente
Nombre
Nit
Dirección
Ciudad

Descripcion	Cant	Vr
TUBERIA PRESION 1/2 RD9 R/P -	6.00	1,206.83
TUBERIA SANITARIA 1.1/2" R/P X	3.00	2,844.67
UNION SANITARIA 1.1/2" (ML)	1.00	431.00

Total Cantidades: 10.00

TARIFA	VALOR BASE	VR. TOTAL
I.V.A. 16%	16,206.00	2,594.00
EXENTO	0.00	

SUBTOTAL	16,206.00
DESCUENTOS	0.00
I.V.A.	2,594.00
RETENCION CREE	0.00
TOTAL VENTA	18,800.00

ESTA FACTURA SE ASIMILA EN TODOS SUS EFECTOS A LETRA DE CAMBIO (ART. 774 C.C.)

CAJERO: MILENA DUQUE

MI TIENDA DE LAS PINTURAS

PINTURAS Y ENTONACIÓN

Carrera 52 No. 3 Sur-12
Teléfono: 361 24 70
Medellín - Antioquia

REMISION

CIUDAD	DIA	MES	AÑO
	23	05	16

Señor: Jadelve Montes C.C.

Dirección: Tel.:

Cant.	DETALLE	Vr. UNITARIO	Vr. TOTAL
1/4	Vin T-1 800		8000
1	Lija		1000
		TOTAL	9000

MI TIENDA DE LAS PINTURAS
NIT 71.686.611-2
Alberto Gutierrez
Carrera 52 No. 3 Sur-12
Teléfono: 361 24 70

Recibido

Litografía Yoquenny Nubia Arcila Nit. 32.347.539-4 Tel.: 231 68 44

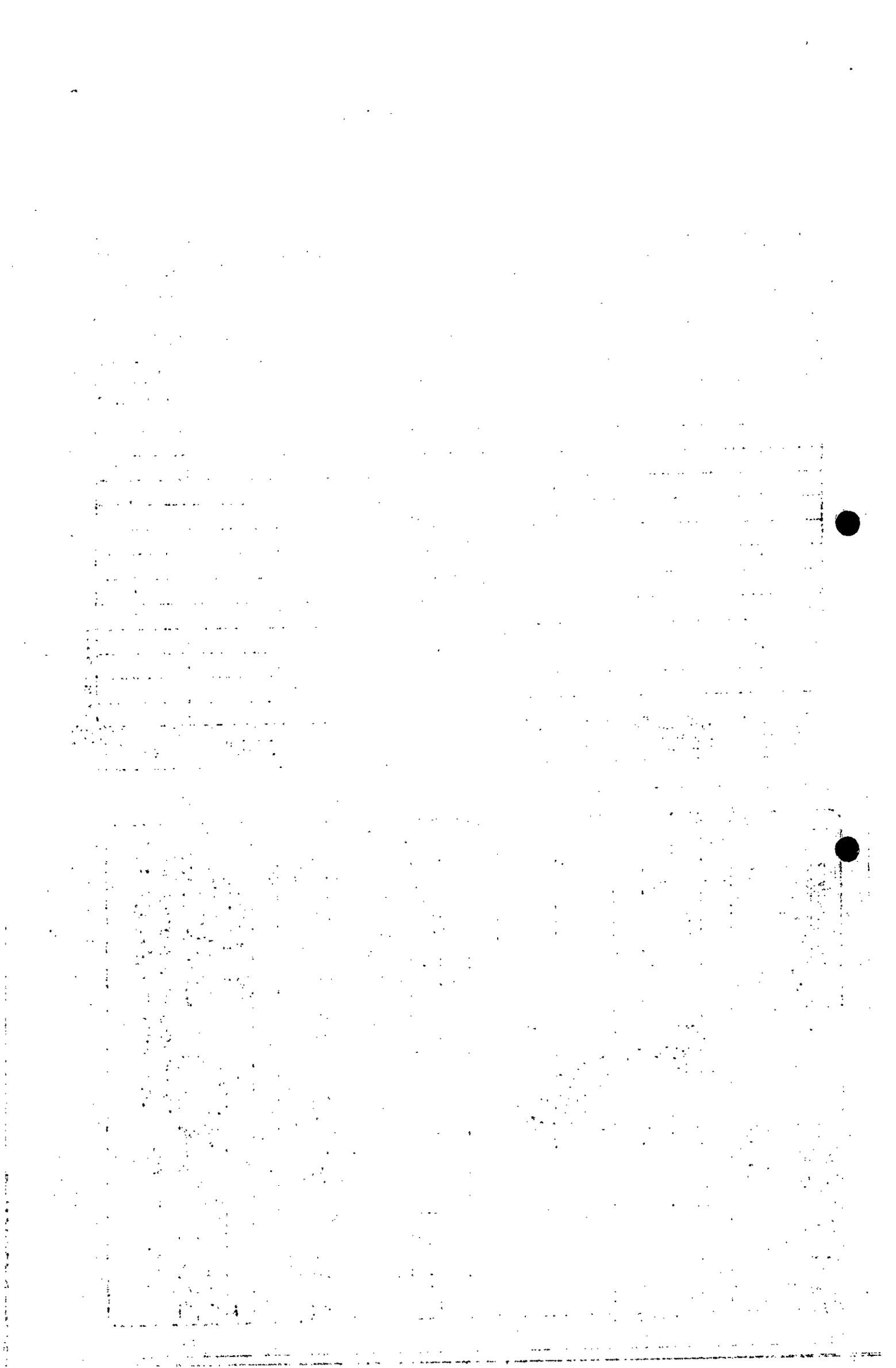

685

2016

MATERIALES TRINIDAD S.A.S
Cr 51 B No. 2 Sur - 20 - Barrio Cristo Rey
E-mail:materialestrinidad@yahoo.es
Tel:444 02 72 - 285 40 22

NIT. 900.349.757-0
Distribuidor de Materiales para la Construcción
"Todo en un solo punto"
SERVICIO A DOMICILIO

Pintuco · ARGOS · Eternit · PAVCO · Sika · GRIVAL

REMISIÓN ☐
PEDIDO ☐
COTIZACIÓN ☐

SEÑOR(ES): Yakelin — DÍA: 03 MES: Nov AÑO:

DIRECCIÓN: CIUDAD: NIT.:

Nº 82093

CANT.	DESCRIPCIÓN	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
3	Bt pinturaco x 25 Lt	10.000	30.000

MATERIALES TRINIDAD
2016 NOV. - 3
CANCELADO

- Este documento no reemplaza una factura.
- Devolución de mercancía, 8 días de plazo.
- No se hace devolución de dinero.

Recibí conforme:

TOTAL $ 30.000

Tel. 341 67 59

DEPOSITO Y FERRETERIA LA 51 COTIZACION
SUMINISTRO, ACARREO, MATERIALES DE PLAYA

CARLOS GALLEGO G.
NIT.15.202.660-1
Carrera 51 Nº 2 Sur 9
Teléfono: 361 7553

CIUDAD: Medellín — DÍA: 21 — MES: 5 — AÑO: 2016

CLIENTE: Yakeline — NIT:

DIRECCIÓN: — TEL:

VENDEDOR: — FORMA DE PAGO: contado

CANT.	DETALLE	VR. UNIT	VR. TOTAL
6	bolsa cemento gris	6000	6000
1	lata a peso	2000	2000
1	codo 1½	1600	1600

CANCELADO

RECIBIDO: Eliana

CC/NIT:

SUBTOTAL $ 1600

TOTAL $ 1600

GRÁFICAS J.G. JAIME GALVIS O. TEL: 284 78 57 NIT. 8.295.460 - 1

686

2016

MATERIALES TRINIDAD S.A.S
Cr 51 B No. 2 Sur - 20 , Barrio Cristo Rey
E-mail:materialestrinidad@yahoo.es
Tel:444 02 72 - 285 40 22

NIT. 900.349.757-0
Distribuidor de Materiales para la Construcción
"Todo en un solo punto"
SERVICIO A DOMICILIO

ARGOS · Eternit · PAVCO · GRIVAL

REMISIÓN ☐
PEDIDO ☐
COTIZACIÓN ☐

SEÑOR(ES): Jakelin Morales
DIRECCIÓN: CIUDAD: NIT:
DIA 2 MES 11 AÑO 2016
Nº 82169

CANT.	DESCRIPCIÓN	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
1	Jadon Arena de Pr		2000
1	Refolle Oxirriva		6000
1	Falso cuajo cuajo		800
			8800

MATERIALES TRINIDAD S.A.S.
NIT 900.349757-0
REGIMEN COMUN
CRA.51B.2s20-CRISTO REY
TEL:285 40 22
FACTURA DE VENTA
Servicio a Domicilio
REG 2016-11-02 01:14 PM
ANTONIO MC#01 846653
1 VENTA MOSTRA $10.600
BASE1 $10.207
IVA1 $2.393
TL HCJO
CAJA
CAJA

MATERIALES TRINIDAD
2016 NOV - 2
CANCELADO

- Este documento no reemplaza una factura.
- Devolución de mercancía, 8 días de plazo.
- No se hace devolución de dinero.

Recibí conforme:

TOTAL $

MATERIALES TRINIDAD S.A.S
Cr 51 B No. 2 Sur - 20 - Barrio Cristo Rey
E-mail:materialestrinidad@yahoo.es
Tel:444 02 72 - 285 40 22

NIT. 900.349.757-0
Distribuidor de Materiales para la Construcción
"Todo en un solo punto"
SERVICIO A DOMICILIO

2016

ARGOS · Eternit · PAVCO · GRIVAL

REMISIÓN ☐
PEDIDO ☐
COTIZACIÓN ☐

SEÑOR(ES): Yakelin
DIRECCIÓN: CIUDAD: NIT:
DIA 11 MES 4 AÑO 2016
Nº 74234

CANT.	DESCRIPCIÓN	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
1	Jadon RX 1		3200
10	Clavos 2 1/2		2000
8	Arcorlux		1200
			6600

MATERIALES TRINIDAD S.A.S.
NIT 900.349757-0
REGIMEN COMUN
CRA.51B.2s20-CRISTO REY
TEL:285 40 22
FACTURA DE VENTA
Servicio a Domicilio
REG 2016-04-19 03:58 PM
ANTONIO MC#01 793979
1 VENTA MOSTRA $4.600
BASE1 $3.966
IVA1 $534
TL $4.500
CAJA $2.000
CAJA $2.600

MATERIALES TRINIDAD
2016 ABR. 28
CANCELADO

- Este documento no reemplaza una factura.
- Devolución de mercancía, 8 días de plazo.
- No se hace devolución de dinero.

Recibí conforme:

TOTAL $

687

2016

MATERIALES TRINIDAD S.A.S
Cr 51 B Nº. 2 Sur - 20 - Barrio Cristo Rey
E-mail:materialestrinidad@yahoo.es
Tel:444 02 72 - 285 40 22

NIT. 900.349.757-0
Distribuidor de Materiales para la Construcción
"Todo en un solo punto"
SERVICIO A DOMICILIO

ARGOS Eternit PAVCO GRIVAL

REMISIÓN ☐
PEDIDO ☐
COTIZACIÓN ☐

SEÑOR(ES): Henry Fonseca. DIA 12 MES 11 AÑO 16 Nº 82064
DIRECCIÓN: Jackeline Morales CIUDAD: NIT: 1005076465

CANT.	DESCRIPCIÓN	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
3	BT fructigua.	10.000	30.000
5	ulos tenuto gris		9000
15	cm tubo 24 Suntum		1200
1	mur de 8x2.		3200
1	silla fre de 311		7000
2	cuds de 1/2 pvc-		2000

CANCELADO
2016 NOV. -2
MATERIALES TRINIDAD S.A.S

- Este documento no reemplaza una factura.
- Devolución de mercancía, 8 días de plazo.
- No se hace devolución de dinero.

Recibí conforme:

TOTAL $ 47400

Litografía Tel.361 67 59

MATERIALES TRINIDAD S.A.S
Cr 51 B No. 2 Sur - 20 - Barrio Cristo Rey
E-mail:materialestrinidad@yahoo.es
Tel:444 02 72 - 285 40 22

NIT. 900.349.757-0
Distribuidor de Materiales para la Construcción
"Todo en un solo punto"
SERVICIO A DOMICILIO

ARGOS Eternit PAVCO GRIVAL

REMISIÓN ☐
PEDIDO ☐
COTIZACIÓN ☐

SEÑOR(ES): Yaqueline Morales DIA MES AÑO Nº 82050
DIRECCIÓN: carrera 50f #3 SUR 15 NIT:

CANT.	DESCRIPCIÓN	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
7	codos 1/2 pvc	950	6650
1	Adap macho 1/2 pvc	3800	3800
		300	300
			10750

- Este documento no reemplaza una factura.
- Devolución de mercancía, 8 días de plazo.
- No se hace devolución de dinero.

Recibí conforme:

TOTAL $ 10750

Litografía Tel.361 67 59

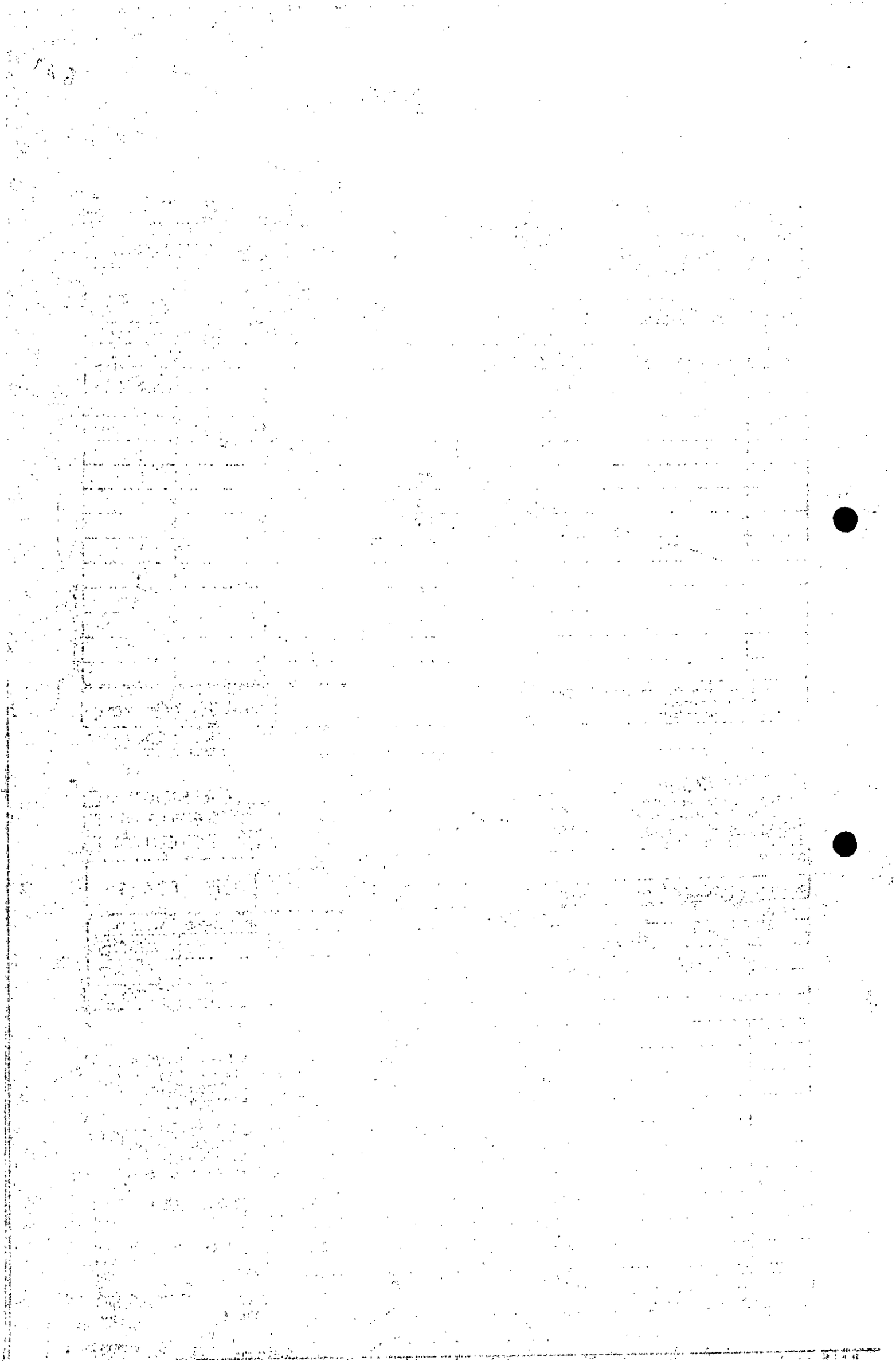

2016

MATERIALES TRINIDAD S.A.S

Cr 51 B Nó. 2 Sur - 20 - Barrio Cristo Rey
E-mail:materialestrinidad@yahoo.es
Tel:444 02 72 - 285 40 22

NIT. 900.349.757-0
Distribuidor de Materiales para la Construcción
"Todo en un solo punto"
SERVICIO A DOMICILIO

Pintuco · ARGOS · Eternit · PAVCO · Sika · GRIVAL

REMISIÓN ☐
PEDIDO ☐
COTIZACIÓN ☐

SEÑOR(ES):

DIA 2 | MES 11 | AÑO 16

Nº 82065

DIRECCIÓN: Jackeline Morales CIUDAD: NIT:

CANT.	DESCRIPCIÓN	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
1	Regilla. dc-v0		16000
1	Llave abuto		16500

MATERIALES TRINIDAD
2016 NOV. - 2
CANCELADO

- Este documento no reemplaza una factura.
- Devolución de mercancía, 8 días de plazo.
- No se hace devolución de dinero.

Recibí conforme:

TOTAL ~~$32600~~ 32500.

MATERIALES TRINIDAD S.A.S

Cr 51 B No. 2 Sur - 20 - Barrio Cristo Rey
E-mail:materialestrinidad@yahoo.es
Tel:444 02 72 - 285 40 22

NIT. 900.349.757-0
Distribuidor de Materiales para la Construcción
"Todo en un solo punto"
SERVICIO A DOMICILIO

Pintuco · ARGOS · Eternit · PAVCO · Sika · GRIVAL

REMISIÓN ☐
PEDIDO ☐
COTIZACIÓN ☐

SEÑOR(ES):

DIA 18 | MES 11 | AÑO 16

Nº 82421

DIRECCIÓN: Jackeline Morales CIUDAD: NIT:

CANT.	DESCRIPCIÓN	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
5	Mt Dopla		6000
1	Rueda Ahuza		1500
			7500

MATERIALES TRINIDAD
2016 NOV. - 8
CANCELADO

MATERIALES
TRINIDAD S.A.S.
NIT 900.349757-0
REGIMEN COMUN

CRA.51B.2s20-CRISTO REY
TEL.:285 40 22
FACTURA DE VENTA
Servicio a Domicilio

REG. 2016-11-08 04:18 PM
ESTELA MC#01 848248

1 VENTA MOSTRA	$7,500
BASE1	$6,466
IVA1	$1,034
TL	$ 500
CAJA	$10,000
CAMBIO	$2,500

- Este documento no reemplaza una factura.
- Devolución de mercancía, 8 días de plazo.
- No se hace devolución de dinero.

Recibí conforme:

6 89

2016

Comercializadora
Molduras Cielos y Nichos S.A.S
NIT: 900703006
231 77 83 - 301 455 58 11

Carrera: 50 # 44-101
Medellin - Colombia
moldurascielosynichos@gmail.com

CUENTA DE COBRO ☐ REMISIÓN ☐
RECIBO DE PAGO ☐ PEDIDO ☐

Nº 1517

Nombre: Jacobo (P modulo)
Teléfono: 24-08-16 Dirección: Ciudad:

Fecha Emisión
Fecha Vencimiento

Ref. prod	Descripción	Cantidad	Precio Unitario	TOTAL
	Placa Atana	10.000	8000	80.000
	empaque	3	3500	10500
	(cuadro)	2	3500	7 000
	pegayeso	1	13000	13.000
	moldura	9	3500	31.000
			Subtotal:	$
La presente factura se asimila para todos sus efectos legales a una letra de cambio.			Descuento:	$
			TOTAL:	$

Elaborada por:	Aprobada por:	Observaciones:
		$ 141.000

DISTRIBUCIONES CONSTRUFEL S.A.
NIT: 811.001.401-7
IVA REGIMEN COMUN
PBX: 2551160
MEDELLIN-COLOMBIA
CRA 51 B Nº 4 SUR 40 BARRIO GUAYABAL (CRISTO REY)
Resolución DIAN No 110000668361 de 02/26/2016

Rango Inf 291213
Rango Sup.: 600000

No Somos Autorretenedores - No Somos Grandes Contribuyentes

FACTURA DE VENTA N° 00305139

Fecha: 31 de Agosto de 2016

Datos del Cliente
Nombre
NIT :
Dirección
Ciudad CANCELADO

Descripcion	Cant	Vr
TUBERIA SANITARIA 1.1/2" R/P X	8.00	2,844.88
TUBERIA PRESION 1/2" RDE 9	6.00	1,293.17
SOLDADURA PVC DC 1/32	1.00	4,569.00
UNION SANITARIA 1.1/2" (ML)	1.00	431.00
CODO SANITARIA 1.1/2 C	3.00	862.00
CODO PRESION 1/2"	6.00	301.67
CODO PRESION ROSCADO 1/2"	1.00	776.00

Total Cantidades: 26.00

TARIFA	VALOR BASE	VR TOTAL
I.V.A. 16%	40,[illegible].00	510.00
EXENTO	0.00	

SUBTOTAL	[illegible].00
DESCUENTOS	[illegible].00
I.V.A.	6,510.00
RETENCION CREE	0.00
TOTAL VENTA	47,200.00

2016

640

Bazar Americano S.A.S.
Su amigo en construccion y remodelacion

BAZAR AMERICANO S.A.S.
NIT: 800.149.246-8

CARRERA 50 N. 34 7
TEL: 2624445
Palace

CALLE 50 No. 56B-86
PBX: (4) 511 24 93 FAX 5113864
Principal
MEDELLIN-COLOMBIA
www.bazaramericano.com.co
e-mail: bazaram@une.net.co

COTIZACION

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO COMO FACTURA DE VENTA, NI DOCUMENTO VALIDO PARA RECLAMAR O CANCELAR MERCANCIA

1

Señor(a):
JAKELINE MORALES BETANCUR
CRA. 50 F NO. 3 SUR -15
Tel: 316 821 45 00
VARIOS
Nit: 43163364
Notas:

Medellín, Oct 31 de 2016

Cotización # 504281
CONTADO

Referencia	Descripción	Cantidad	Und	Valor Unitario Bruto	% Dcto	Valor Unitario Neto	Valor
029191001	OF-SANITARIO SMART REDONDO BLANCO	1	UND	318,879.00	5.00	302,935.05	302,935.05
					Subtotal		302,935.05
					Fletes		0.00
					IVA		48,470.00
					TOTAL		**351,405.00**

Asesor: ANA MARIA JIMENEZ RESTREPO Calle 50 # 56B - 86 Tel: 5112493

Formas de Pago: Efectivo, Cheque, Tarjeta de Credito y Debito, Crédito Colmena
Pagos en Cheque, girarlos a nombre de: BAZAR AMERICANO SAS., NIT 800149246
Nota: - Somos Autorretenedores. Resolución DIAN # 0225 Nov 30 de 1994

- LOS PRECIOS RIGEN A LA FECHA DE LA COTIZACION, POR LO TANTO ESTAN SUJETOS A LOS CAMBIOS QUE EFECTUE LA FABRICA PRODUCTORA

Firma Autorizada

Dora Maria Jimenez
~~[illegible]~~ 2620041

2016

691

Pisende

PISENDE S.A.S NIT: 811.015.511-1

PUNTOS DE VENTA

UdeA	GUAYABAL	UNIVENTAS	NORTE
CR 58 Nº 65 - 224	CR 58 Nº 9 SUR - 20	CR 42 Nº 75 - 83 L 126	DG 51 Nº 33- 88

Línea Única 444 12 00 www.pisende.com

RÉGIMEN COMÚN - GRANDES CONTRIBUYENTES RES. 000041 ENE 30/2014
AUTORRETENEDORES RES. 6033 DE JUN. 23/2010
RETENEDORES DE ICA MEDELLIN RES. 19831 DIC. 30/2010
Esta factura se asimila a una letra de cambio según artículo 774 del C.C

~~BPG-00205281~~

Sala de Ventas : SALA GUAYABAL
Cliente : VALENCIA LOAIZA ALBEIRO
Nit o C.C : 75035501-2
Direccion : CR 50 F 2 SUR 19
Punto de Envio :
Ciudad : MEDELLIN Telefono : 3106738934
Celular :

FACTURA DE VENTA Nº:	Fecha y Hora	Página
BPG-00205281	30/Abr/2016 10:41 am	1 de 1
Forma de Pago: CONTADO	Fecha de Vcto: 01/May/2016	
Vendedor: AAML ARIANNY ANDREA MARI	ORIGINAL	
OC.Nro / Pedido / Remision REM-00186183		

Bod	Descripcion	Ref	Ubicación	Lote	Cantidad	U.M		Precio Unit	Total
BD007	PISO HONDA BEIGE 42.5X42.5 1A	425994031	SAEX003	374-M	0.72	MT2	METRO	16,500	11,880

Pisende GUAYABAL 30 ABR 2016 DESP TOTAL

Recibí Jaleone Alarez B.

PISENDE GUAYABAL 30 ABR 2016 CANCELADO

Total Bruto	10,241	Descuentos	0	Sub Total	10,241	Vlr Iva	1,639	Total	11,880

Notas: CLIENTE CANCELA EN EFECTIVO RETIRA YA

Cedula del Oficial:

Peso Total: 10 KLS Descuento Flete: 0

Facturacion Autorizada por la Dian e Impresa por computador en Pisende S.A.S. Nit. 811015511-1 CIIU 4752

Resolución de facturacion N°. 110000631654 Fecha: 03-Jun-15 12:00:CFactura: BPG-00182000 al: BPG-00300000

Recibí a satisfacción. Firma y C.C o NIT

- CLIENTE -

ALE Transporte, material de playa, arena y madera

ALEJANDRA ESPINOSA DUQUE
Nit: 1017217079 -7
Regimen Simplificado
Cel: 312 880 96 70
Cra 51 B # Cll 4 Sur - 36

DIA	MES	AÑO
31	08	16

FACTURA DE VENTA Nº 1462

Cliente Albeiro. Nit:

Dirección: cr 50 F 3 # 3 54 Y 15 Teléfono: 3106738934

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
1/2	bulto ultracem	15000	15000
4	latas pega.	1700	6800

Aceptada (Firma y Sello) CANCELADO. Atentamente

TOTAL$ 21800

2016

692

Recibo de Caja

METALICAS MULTIESTILO D.F.

Cel. 300 844 3823
Tel. 512 5920
Cra. 53 No. 57 - 15

Nº 0501

Día	Mes	Año
19	7	2016

SEÑORES: ALBEIRO BALBUENCIA.

VENDEDOR: _____

CEL: _____ TELEFONO FIJO: _____

CIUDAD _____ FORMA DE PAGO: _____

FACTURA No.	1 ALA DE PUERTA.
TOTAL $:	120.000.
ABONO $:	
SALDO $:	

FECHA DE ENTREGA:

METALICAS MULTIESTILO D.F. CANCELADO

NOTA: Presentar factura para reclamar
El transporte no esta incluido.

TOTAL $

FIRMA DE QUIEN ENTREGA	FIRMA DE QUIEN RECIBE
JUAN MOLINA	JMB 1143162361

MATERIALES TRINIDAD S.A.S

Cr 51 B No. 2 Sur - 20 - Barrio Cristo Rey
E-mail:mat[illegible]ad@yahoo.es
Tel:444 02 72 - 285 40 22

NIT. 900.349.757-0
Distribuidor de Materiales para la Construcción
"Todo en un solo punto"
SERVICIO A DOMICILIO

Pintuco · ARGOS · Eternit · PAVCO · Sika · GRIVAL

REMISIÓN ☐
PEDIDO ☐
COTIZACIÓN ☐

SEÑOR(ES): Jaramillo

DIRECCIÓN: CIUDAD: NIT.:

DIA 17 MES 7 AÑO 2016

Nº 77936

CANT.	DESCRIPCIÓN	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
1/4	GL Pego		3000
13	Kl de epm		13.000
			16000

MATERIALES TRINIDAD
2016 JUL. 17
CANCELADO

- Este documento no reemplaza una factura.
- Devolución de mercancía, 8 días de plazo.
- No se hace devolución de dinero.

Recibí conforme:

TOTAL $

Tel. 361 67 59

2016

No. 1 Por $ 200000

30 de Mayo del 2017

Recibí(mos) de Gabriel Angel Monsalve A

la suma de pagado

Por concepto de 14267923

Atto(s) S.S. Gabriel A M P

No. 2 Por $ 350000

30 de Junio del 2017

Recibí(mos) de Gabriel Angel monsalve D

la suma de pagado

Por concepto de Gabriel A M P

Atto(s) S.S. 14267923 Jakelina Morales

No. 3 Por $ 550000-

30 de Julio del 2017

Recibí(mos) de Gabriel Angel monsalve

la suma de pagado

Por concepto de

Atto(s) S.S. Gabriel A M P 14267923

No. Por $ 100000-

23 de mayo del 2017

Recibí(mos) de Celeconcela A

la suma de Jovanni C.

Reparacion Baño

Apt 203

Por concepto de

Atto(s) S.S. 10.952.615-

No. Por $ 50000-

16 de Abril del 2017

Recibí(mos) de Jakelin Morales B

la suma de Reparacion tubo Agua

parte de tubaria.

Por concepto de primer piso

Atto(s) S.S. 10.952.615-

69

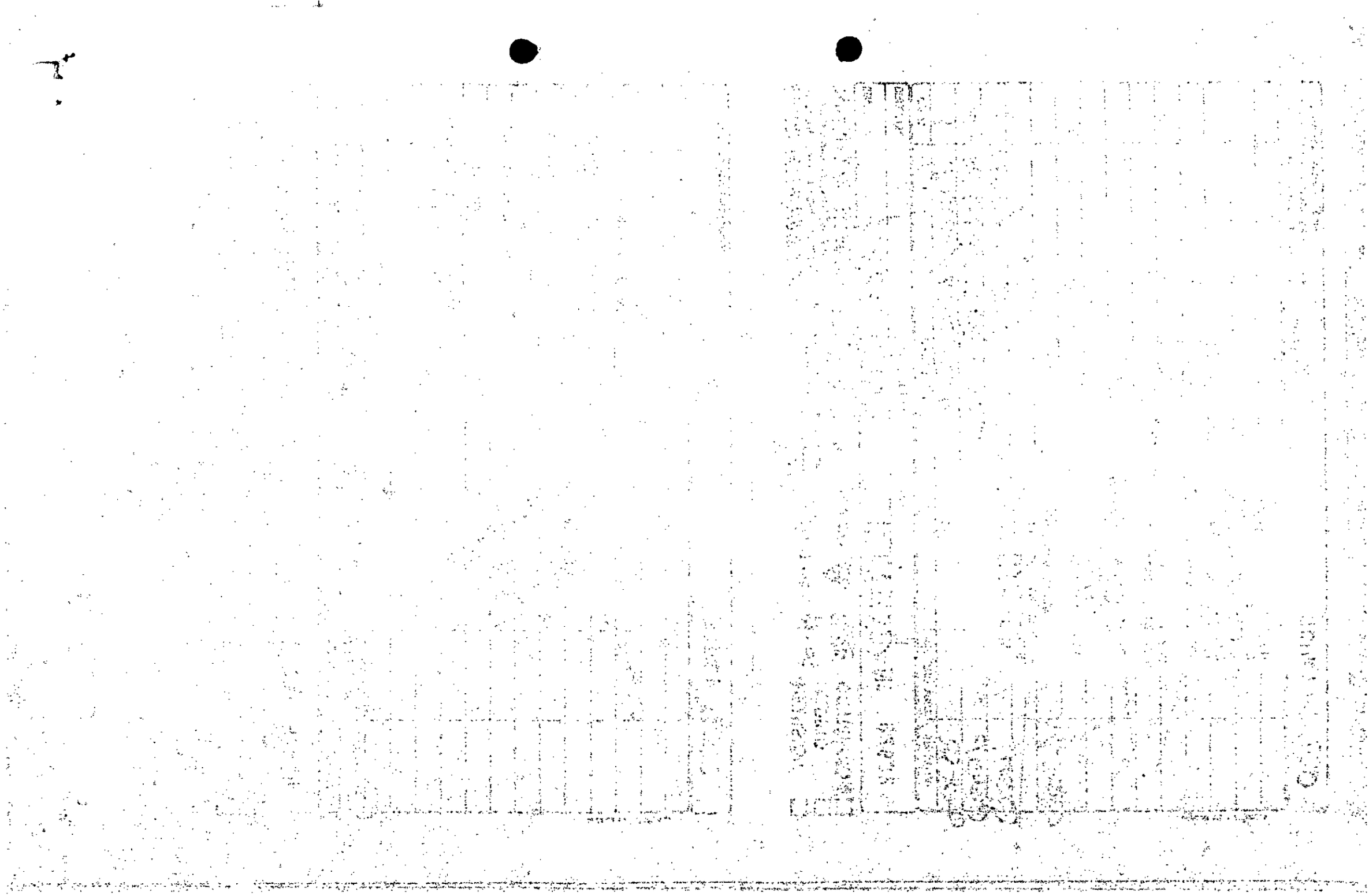

2017 69M

MATERIALES TRINIDAD S.A.S
Cr 51 B No. 2 Sur - 20 - Barrio Cristo Rey
E-mail:materialestrinidad@yahoo.es
Tel:444 02 72 - 285 40 22

NIT. 900.349.757-0
Distribuidor de Materiales para la Construcción
"Todo en un solo punto"
SERVICIO A DOMICILIO

Pintuco · ARGOS · Eternit · PAVCO · Sika · GRIVAL

REMISIÓN ☐
PEDIDO ☐
COTIZACIÓN ☐

2017

SEÑOR(ES): Yakeleni Morales — DIA 27 MES 7 AÑO 2017 — Nº 92368

DIRECCIÓN: — CIUDAD: — NIT.:

CANT.	DESCRIPCIÓN	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
6	Kilos pegacor corona	1000	6000

MATERIALES
TRINIDAD S.A.S.
NIT 900.349757-0
REGIMEN COMUN

CRA.51B.2s20-CRISTO REY
TEL:285 40 22
FACTURA DE VENTA
Servicio a Domicilio

REG 2017-07-02 11:24 AM
ANTONIO MC#01 914329

1 VENTA MOSTRA	$6.000
BASE19%	$5.042
IVA19%	$958
TL	$6.000
CAJA	$6.000

2017 JUL - 2 MATERIALES TRINIDAD

Recibí conforme:

TOTAL $ 6.000

- No se hace devolución de dinero.

MATERIALES TRINIDAD S.A.S
Cr 51 B No. 2 Sur - 20 - Barrio Cristo Rey
E-mail:materialestrinidad@yahoo.es
Tel:444 02 72 - 285 40 22

NIT. 900.349.757-0
Distribuidor de Materiales para la Construcción
"Todo en un solo punto"
SERVICIO A DOMICILIO

Pintuco · ARGOS · Eternit · PAVCO · Sika · GRIVAL

REMISIÓN ☐
PEDIDO ☐
COTIZACIÓN ☐

2017

SEÑOR(ES): Yakeline Morales — DIA 9 MES 7 AÑO 2017 — Nº 92632

DIRECCIÓN: — CIUDAD: — NIT.:

CANT.	DESCRIPCIÓN	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
1	Brocha 3"		8300
4	Rulo de Textura		4000
1	Hoja lija		1200
			14200

MATERIALES
TRINIDAD S.A.S.
NIT 900.349757-0
REGIMEN COMUN

CRA.51B.2s20-CRISTO REY
TEL:285 40 22
FACTURA DE VENTA
Servicio a Domicilio

REG 2017-07-09 11:22 AM
ESTELA MC#01 916206

1 VENTA MOSTRA	$14.300
BASE19%	$12.017
IVA19%	$2.283
TL	$14.300
CAJA	$20.000
CAMBIO	$5.700

- Este documento no reemplaza una factura.
- Devolución de mercancía, 8 días de plazo.
- No se hace devolución de dinero.

Recibí conforme:

TOTAL $ 14.200

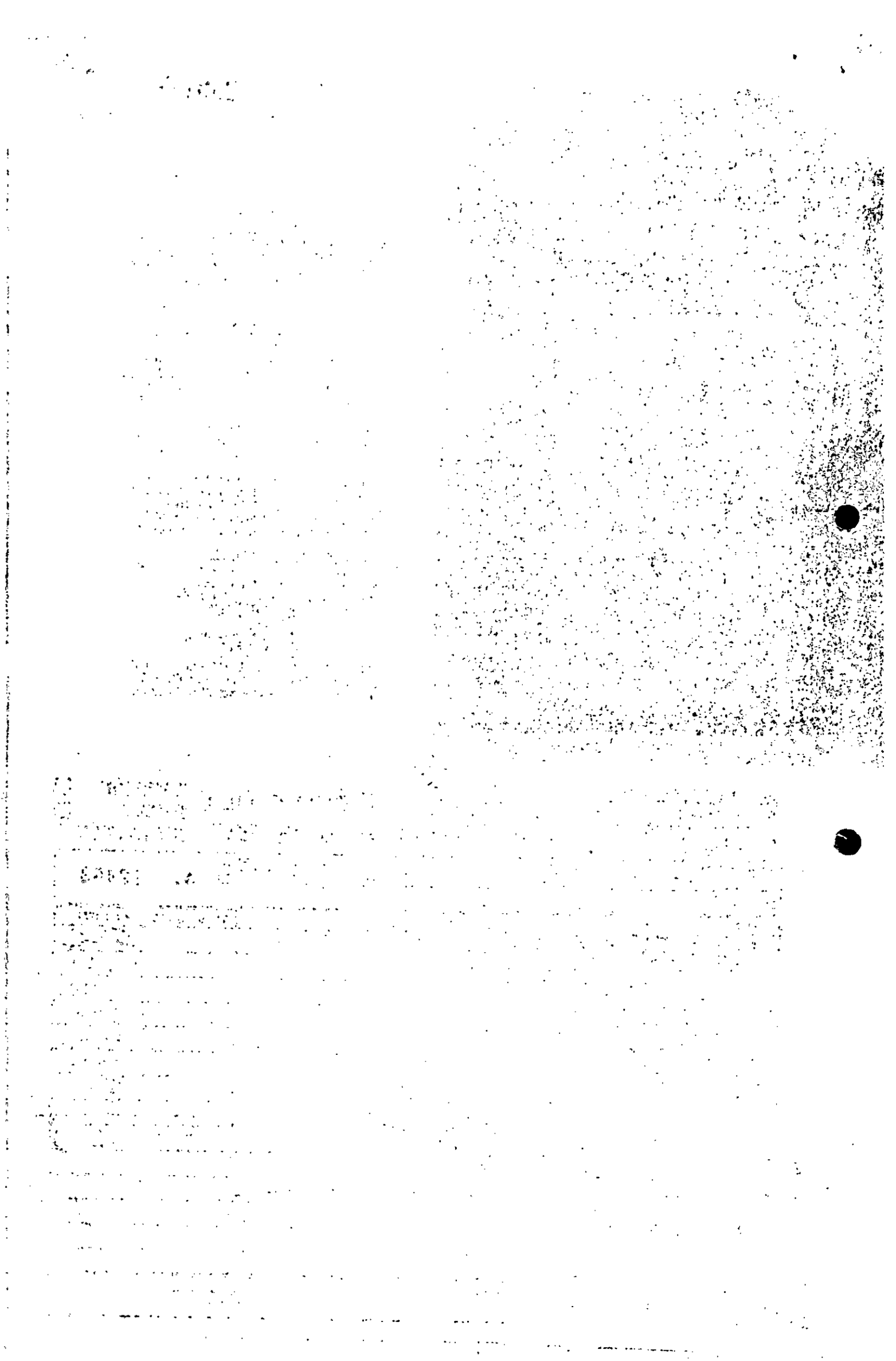

2017 695

CUENTA DE COBRO ☐ COTIZACIÓN ☐ No.
PEDIDO ☐ REMISIÓN ☐

Señor(es): Jaqueline Morales FECHA 07 04 2017
Dirección: Cra 50 F No 33 SUR-15
Teléfono: 5781 8290 NIT

CANT.	DESCRIPCIÓN	VR. UNIT.	VR. TOTAL
1	Caneca Pintura Tipo 3		19000
2	Galon Pintura Tipo 1		45000
	Cyclopentano Q. Concentrado		

2017

696

CENCOSUD COLOMBIA S.A.
NIT 900.155.107-1
R COMUN AUTORRETENEDOR RES12688/231109
AGENTE RETENEDOR IVA RES12466/13112009
GRAN CONTRIBUYENTE Res 000076/01122016
CRA 50 SUR 189 EASY 4SUR Medellin

2 X 2,130
7703231018 8 BOLILLO BAL 4,260 CAP
1234 Ajuste al C 10-EAN
**** SUBTOTAL/TOTAL 4,250
Efectivo 4,300
CAMBIO 50

RESUMEN DE IVA

Tipo	Compra	Base/Imp	IVA
C=19%	4,260	3,580	680
E=00EXCL	-10-	-10-	0
TOTAL	4,250	3,570	680

NUM TOTAL ARTICULOS VENDIDOS = 2
09/07/2017 12:17 PM 22 8 5 21509207
RES. DIAN 00310000090325 23 Diciem 201
HABILITA RANGO 00000758 93-00999999999
DOC. EQUIVALENTE NRO 1L08 00000783 82

WWW.PUNTOSCENCOSUD.CO
Indicador G=27 indica tarifa Iva 19
+ 8 del impuesto al consumo
Ud fue Atendido por: Chaira Florez

RECUERDA CONSERVAR TU VIRTILLA DE PAGO
ES INDISPENSABLE PARA LA ENTREGA
DE TU PEDIDO, DEVOLUCION O GARANTIA

Haceb

Original

INDUSTRIAS HACEB S.A.
FABRICANTE DE ELECTRODOMÉSTICOS Y GASODOMÉSTICOS
GRANDES CONTRIBUYENTES, RES. 0050 ENE. 18/88
RESPONSABLES I.V.A., RÉGIMEN COMÚN - AGENTES RETENEDORES DE I.V.A
NIT. 890.900.281-4 SOMOS AUTORRETENEDORES - RES. 0011333 NOV 03/10
AUTORRETENEDOR ICA CALI RESOLUCÓN No. 179 DE 19-FEBRERO-1997
ACTIVIDAD ECONÓMICA BARRANQUILLA 204

Cliente: VARIOS VENTAS MEDELLIN,VARIOS VENTAS MED
CC/NIT: 99999999357 Dirección envío: CR 50 1 21
Fecha: 13/05/2017
Vende: Cristian Alexander Valenc Ciudad: Medellin
Tienda: 002 - Venta Repuestos Guayabal Terminal: 901 Transaccion: 24593

Factura de Venta 0201 - 23440
Tel. fijo: 3607157
Tel. movil:
Promesa: 13/05/2017

Bodega	Producto	Descripción	Color	Cant	Precio Unit.	Descuento	Total
001-S0AM	3009602	FORRO LAV M1605 GRIS	null	1	$ 28.992	$ 0	$ 28.992

* En caso de retracto se cuenta con 5 días hábiles para ejercerlo. No aplica para productos de saldos

Subtotal	**$ 28.992**
Total Descuentos	**$ 0**
Iva del 19%.	**$ 5.508**
Total	**$ 34.500**
Total Productos:	1

INDUSTRIAS HACEB S.A.
DPTO. DE SERVICIO
13 MAYO 2017
CANCELADO

Elaboró_____

Impreso el: 5/13/17 10:50:48 AM Página 1 de 1

Autorizo a INDUSTRIAS HACEB S.A. la inclusión de mis datos personales en su base de datos de consumidores, para que en su calidad de responsable, haga uso de los mismos de manera directa o a través de los encargados que disponga, conforme a la política de tratamiento de datos que se encuentra publicada en www.haceb.com/politicas-de-uso-de-datos-personales y con una finalidad general de realizar campañas de mercadeo, así como para dar cumplimiento a los deberes legales y contractuales. Declaro conocer mis derechos según lo dispuesto por la Ley 1581 de 2012 y haber sido informado sobre los canales de atención dispuestos por INDUSTRIAS HACEB S.A.

FIRMA CLIENTE:

Documento Oficial de Autorización de Numeración de Facturación No.18762000730321 DE 2016-10-06, DESDE 0201-16581 HASTA 0201-100000-ACTIVIDAD PPAL CCIU 2750 &&

2017

697

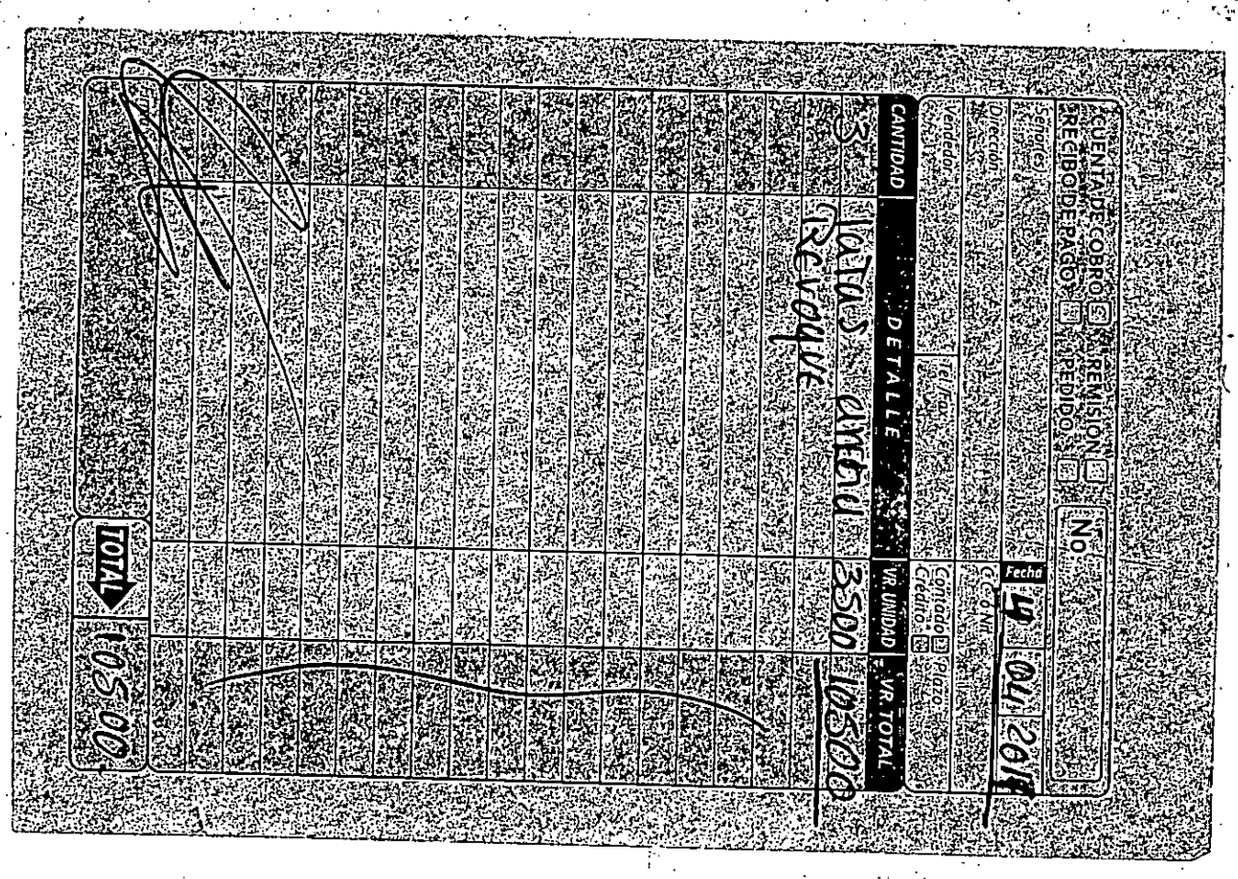

Apt 203

MATERIALES Y RACORES S.A.S
N.I.T 900437333-9
MATERIALES Y RACORES
Dir: Cra 50 Palacé #42-64
Tel: 444 6312
RÉGIMEN COMUN

Factura de Venta: AP- 76315
Caja: 1
Fecha: 18/05/2017
Vendedor: 4 - LINA MARCELA SANCHEZ
Cajero: MYR - MATERIALES Y RACORES
Cliente: 1 - VENTA DE CONTADO

IV	Cant	V.Und	Total
0001400 MANERAL UNIVERSAL ECONOMICO			
19	1.00	7,000	7,0
0000651 VALVULA FLUIDMASTER EN			ADA
19	1.00	20,000	20,000
RB-9706-11 MANIJA CANILLA GRIC			
19	1.00	3,000	3,000

Productos: 3
Descuento: 0
Subtotal: 25,210
IVA: 4,790
Retencion: 0
Retelva: 0
NETO: 30,000
Forma de Pago:
EFECTIVO 30,000
Recibido: 30,000
Cambio: 0

**** DETALLE IVA ****

Tipo	IVA	BaseImpuesto
C 19	4,790	25 210

Factura HABILITA:
D[illegible]P 63760 al AP- 999999
Res.18762001816197 del 13/01/2017
PASADOS 8 DIAS NO SE ACEPTAN
DEVOLUCIONES DE MERCANCIA

MATERIALES Y RACORES
ENTREGADO

CENCOSUD COLOMBIA S.A.
NIT 900.155.107-1
R.COMUN AUTORRETENEDOR RES12688/231109
AGENTE RETENEDOR IVA RES12066/13112009
GRAN CONTRIBUYENTE Res 0000076/01122016
CRA 50 SUR 189 EASY 4SUR Medellin

2 X 31,851

770421502124 PISO POMPEY	63,702	CAP
770734304152 ADHESIVO SU	13,990	CAP
770723984165 BOQUILLA ST	9,300	CAP
**** SUBTOTAL/TOTAL	63,702	
1% Grupo descuento 4	1,190-	
1234 Ajuste al C	2-EAN	
Catalogo proy.	1,190	
[illegible] AHORRASTE	1,190	
[illegible] /TOTAL	85,800	
efectivo	100,000	
CAMBIO	14,200	

RESUMEN DE IVA

Tipo	Compra [illegible]	Base/Imp	IVA
C=19%	85,802	72,103	13,699
E=00EXCL	2-	2-	0
TOTAL	85,800	72,101	13,699

NUM TOTAL ARTICULOS VENDIDOS = 4
04/04/2017 01:27[illegible] 3 112 10882
RES. DIAN 0031000J0903[illegible]5 23 Dicie[illegible]
HABILITA RANGO 0000063479-0099999
DOC. EQUIVALENTE NRO 1L08 000006

WWW.PUNTOSCENCOSUD.CO
Indicador: G=2[illegible] indican tarifa Iva 19
[illegible] del impuesto al consumo
UJ fue Atendido por: Viviana A[illegible]anda

RECUERDA CONSERVAR TU TIRILLA DE PAGO
ES INDISPENSABLE PARA LA ENTREGA
DE TU PEDIDO, DEVOLUCION O GARANTIA

2017

698

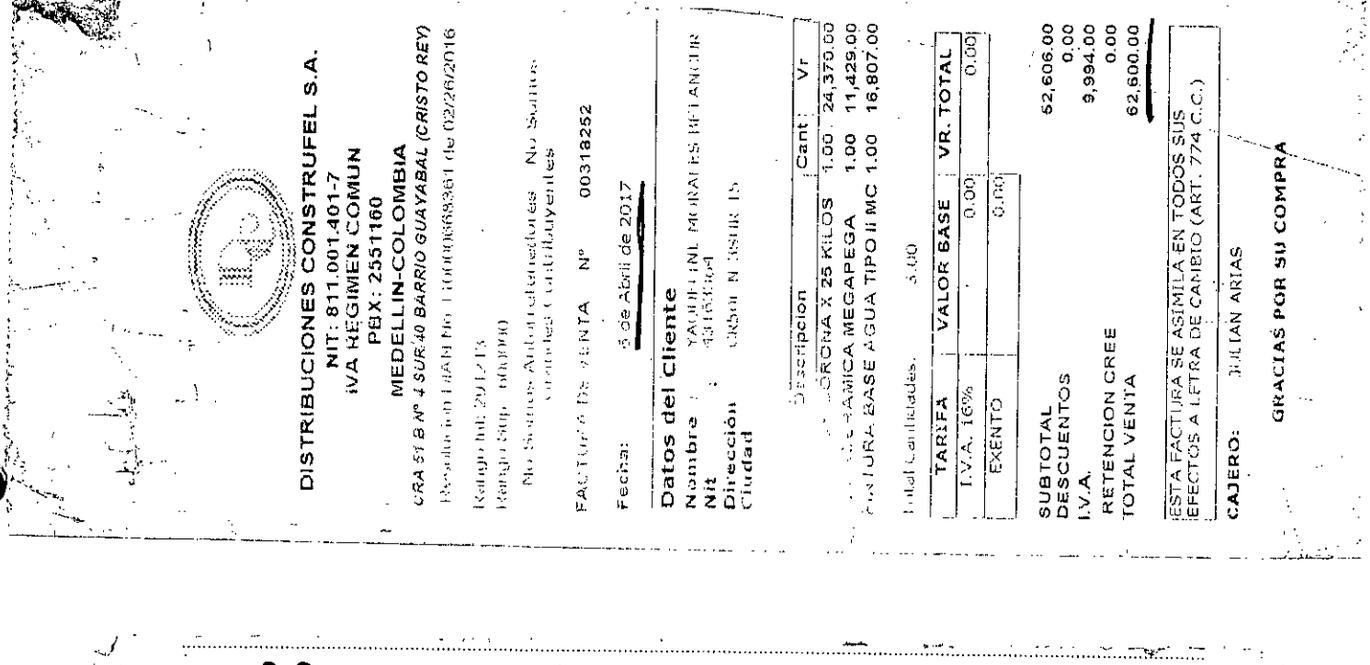

DISTRIBUCIONES CONSTRUFEL S.A.
NIT: 811.001.401-7
IVA REGIMEN COMUN
PBX: 2551160
MEDELLIN-COLOMBIA
CRA 51 B Nº 4 SUR 40 BARRIO GUAYABAL (CRISTO REY)
Resolución DIAN No 110000688361 de 02/26/2016

Datos del Cliente
Nombre : YAUDELINL MORALES BETANCUR
Nit : 43163364
Dirección : CRA 51 B NO 3SUR 15
Ciudad

FACTURA DE VENTA Nº 00318252
Fecha: 3 de Abril de 2017

Descripcion	Cant	Vr
CRONA X 25 KILOS	1.00	24,370.00
...E PANICA MEGAPEGA	1.00	11,429.00
...NTURA BASE AGUA TIPO II MC	1.00	16,807.00

Total Cantidades: 3.00

TARIFA	VALOR BASE	VR. TOTAL
I.V.A. 16%	0.00	0.00
EXENTO	0.00	

SUBTOTAL	52,606.00
DESCUENTOS	0.00
I.V.A.	9,994.00
RETENCION CREE	0.00
TOTAL VENTA	62,600.00

ESTA FACTURA SE ASIMILA EN TODOS SUS EFECTOS A LETRA DE CAMBIO (ART. 774 C.C.)

CAJERO: JULIAN ARIAS

GRACIAS POR SU COMPRA

MT MATERIALES TRINIDAD S.A.S.

NIT. 900.349.757-0 - REGIMEN COMÚN

Cra. 51B No. 2 Sur-20 Barrio Cristo Rey Medellín - Tel.: 444 02 72 - 285 40 22
E-mail: materialestrinidad@yahoo.es - AFILIADO A FENALCO

SERVICIO A DOMICILIO

Todo para la construcción - Ferretería - Eléctricos - Sistema Drywall
Placa Fácil

Factura de Venta
Nº 72058

Día	Mes	Año
15	7	2017

CLIENTE: Jaxeline Morales NIT. 43163364
DIRECCIÓN: K 50 F # 3Sur 15 CIUDAD: Med TEL. 5810290

CANT.	DESCRIPCIÓN	V/R UNIT.	V/R TOTAL	IVA
1	Cop. 7x4		400	
1	B feeblin-R 7x10		5200	
1	canaleta		3200	
1	Llan Asiatica pl. 1 kn		11900	
			20700	

MATERIALES TRINIDAD S.A.S. 2017 JUL. 15

Resolución No. 110000675721 del 2016/04/15 Habilita: del 57201 al 200.000

LITOCERCA Nit. 22.200.444-5 Cecilia Ruiz Cano Tel. 255 74 82

Cuenta de ahorros Bancolombia # 54258839024

Dir. de Entrega:
Vence:
Recibí:
Firma:
C.C. o NIT. Vendedor

Precio Incluido IVA

SUBTOTAL	17395
I.V.A. 19%	3305
I.V.A. 5%	
TOTAL	20700

Este documento se asimila en todos sus efectos legales a la letra de cambio según Articulo 774 del C.C. Si no es cancelada a su vencimiento causará intereses de mora, como esta establecido por ley. Declaramos que hemos recibido real y material los items amparados en esta Factura y damos por entendido que la o las personas que firmen en la Factura de Venta tiene autorización para ello y por lo tanto son en este caso representantes directos del comprador. No se aceptan devoluciones de mercancia después de ocho días. No se hacen devoluciones de dinero. Autorizo Expresamente en el caso de incumplimiento de la(s) obligación(es), sea Reportado a la Base de Datos de FENALCO (Procrédito) o cualquier otro.

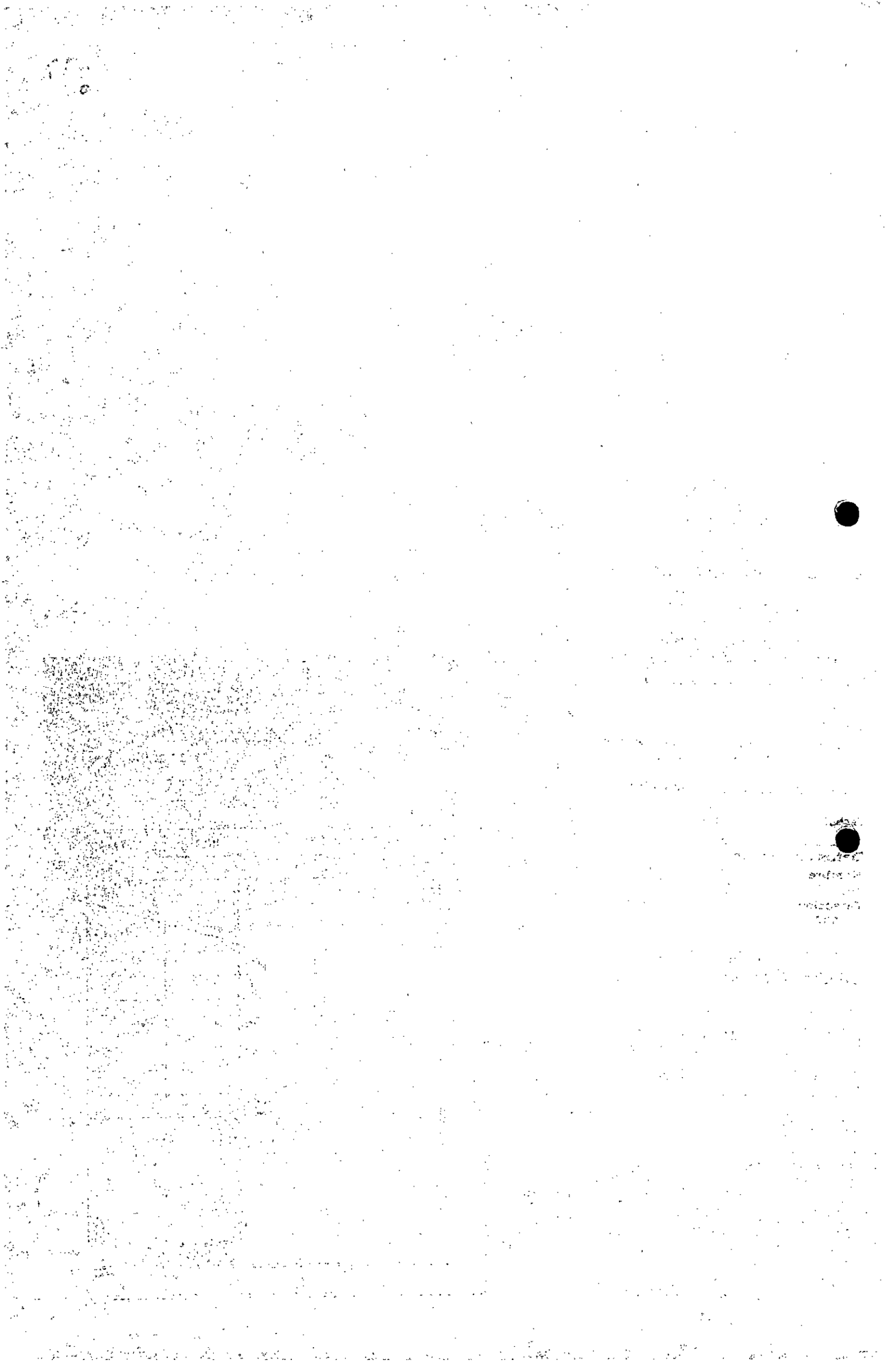

2017 699

DISTRIBUCIONES CONSTRUFEL S.A.
NIT: 811.001.401-7
IVA REGIMEN COMUN
PBX: 2551160
MEDELLIN-COLOMBIA
CRA 51 B Nº 4 SUR 40 BARRIO GUAYABAL (CRISTO REY)
Resolución DIAN No.110000668361 de 02/2[illegible]/2016

Rango Inf: 291213
Rango Sup.: 600000

No Somos Autorretenedores - No Somos Grandes Contribuyentes

FACTURA DE VENTA N° 00318600

Fecha: 11 de Abril de 2017

Datos del Cliente
Nombre
Nit :
Dirección
Ciudad

Descripcion	Cant	Vr
CANALETA PLASTICA 20x12	3.00	3,277.33

Total Cantidades: 3.00

TARIFA	VALOR BASE	VR. TOTAL
I.V.A. 16%	0.00	0.00
EXENTO	0.00	

SUBTOTAL	9,832.00
DESCUENTOS	0.00
I.V.A.	1,868.00
RETENCION CREE	0.00
TOTAL VENTA	11,700.00

ESTA FACTURA SE ASIMILA EN TODOS SUS EFECTOS A LETRA DE CAMBIO (ART. 774 C.C.)

CAJERO: MILENA DUQUE

GRACIAS POR SU COMPRA

x cobrar

PINTUCOLOR
No2
NIT [illegible] REG/SIMP
TEL [illegible]
GRACIAS POR [illegible]

04-06-2017 13:30
REG 017

VTA/EFMO 172,000
DCTO.[illegible] $5,0
TL 127,000
EFECTIVO $27,000
CAMBIO $0

CIUDAD	DIA	MES	AÑO
	11	4	2017

REMISION PEDIDO CUENTA DE COBRO

Señor: [illegible]
Dirección:
Condiciones de pago:

CANT.	DESCRIPCION	UNIDAD	TOTAL
1	[illegible]		60000
1	[illegible]		18000
			58000

DEPOSITO DE MATERIALES-LLAVES Y ELECTRICOS
CRISTO REY
ABDENEGRO MADRIGAL E.
NIT 8183760-1 RESPONSABLE SIMPLIFICADO
Venta y reparación de cerraduras y candados
cambio de claves, elaboración de copias y cualquier
CALLE 2 SUR # 52 F-47 TELEFONO: 361 81 63

TOTAL $ 58000

RECIBI

2017

700

DISTRIBUCIONES CONSTRUFEL S.A.
NIT: 811.001.401-7
IVA REGIMEN COMUN
PBX: 2551160
MEDELLIN-COLOMBIA
CRA 51 B N° 4 SUR 40 BARRIO GUAYABAL (CRISTO REY)

Resolución DIAN No.110000668361 de 02/26/2016

Rango Inf: 291213
Rango Sup.: 600000

No Somos Autorretenedores - No Somos Grandes Contribuyentes

FACTURA DE VENTA N° **00318052**

Fecha: 4 de Abril de 2017

Datos del Cliente
Nombre
Nit :
Dirección
Ciudad

Descripcion	Cant	Vr
BRONCOSIL x 2 KILOS (IMP00015)	1.00	4,202.00
ACRONAL AL 50 % X 1/2 BT	1.00	3,950.00

Total Cantidades: 2.00

TARIFA	VALOR BASE	VR. TOTAL
I.V.A. 16%	0.00	0.00
EXENTO	0.00	

SUBTOTAL	**8,152.00**
DESCUENTOS	**0.00**
I.V.A.	**1,548.00**
RETENCION CREE	**0.00**
TOTAL VENTA	**9,700.00**

ESTA FACTURA SE ASIMILA EN TODOS SUS EFECTOS A LETRA DE CAMBIO (ART. 774 C.C.)

CAJERO: JULIAN ARIAS

2017 701

Borrador de la Cotización Nº 1271759

Datos de la Cotización

Nº Cotización	1271759	Fecha de Cotización	25/06/2017
Estado	OS En Trabajo	Atendido Por	Mauricio Correa Catano
Tienda	EASY 4 SUR	Válido hasta	28/06/2017
Cotizaciones Cruzadas		Proyecto	PRIMER PROYECTO
Observaciones			

Datos del Cliente

Cédula	43163364	Nombre	YAKELINE MORALES BETANCUR
Dirección	CR 50 F NO 3 SUR 15	Barrio	CRISTO REY
Teléfono	5818290	Teléfono Celular	3168214500

Dirección de Servicio (Despacho e Instalaciones)

Teléfono	5818290	Departamento	ANTIOQUIA
Dirección	CR 50 F NO 3 SUR 15	Ciudad	MEDELLIN
Indicaciones		Barrio	CRISTO REY - GUAYABAL

Código	Tipo	Descripción	Tipo de Despacho	Fecha de Entrega	Instalación	Peso Kg	Cantidad	Precio con IVA	Total con IVA
7707343040627 (2179748)	PS	ADHESIVO PEGOPERFECTO GRIS 25 KILOS	Retira Cliente	28/06/2017	NO	25	6	20.300	121.800
7707343040566 (2230562)	PS	ADHESIVO PORCELANICO INT. GRIS X25 KILOS	Retira Cliente	28/06/2017	NO	25	3	34.100	102.300
7707343040931 (2267351)	PS	BOQUILLA PORCELANICA MARFILX 5KILOS	Retira Cliente	28/06/2017	NO	5.185	2	19.990	39.980
2082003279827 (1130699)	PS	PORC 60X60 SAL SOL PALAZZO TRAV 1.44M2	Retira Cliente	28/06/2017	NO	0.029	9	36.576	329.184
7703670011095 (2178231)	PS	TUBO PVC PRESION 1/2 X 3M RDE 9 PAVCO	Retira Cliente	28/06/2017	NO	0.648	4	7.200	28.800
2888800081287 (1046096)	PS	FREGADERO CERAMICA 40X55X20CM	Retira Cliente	28/06/2017	NO	35	1	122.990	122.990
7704215014540 (2273826)	PS	PARED RAVENNA BEIGE 25X35 PRIMERA 1,50	Retira Cliente	28/06/2017	NO	25	16	24.150	386.400

Sub-Total	1.131.454
Descuentos	
Valor IVA	180.652
Total Fletes	0
Valor Retención Renta	
Valor Retención IVA	
Valor Retención ICA	
TOTAL	1.131.454

El Valor de fletes cotizados esta sujeto a cambios de tarifas o cambio de cantidades en la compra.

DETALLE DE IVA INCLUIDO EN LA COTIZACIÓN

2019 702

CENCOSUD COLOMBIA S.A.
NIT 900.155.107-1
R.COMUN AUTORRETENEDOR RES12688/231109
AGENTE RETENEDOR IVA RES12466/13112009
GRAN CONTRIBUYENTE Res 000076/01122016
CRA 50 SUR 189 EASY 4SUR Medellin

770678807024	ANULADO	9,000 CAP
770204824418	ANULADO	33,990 CAP
770979867395	MASILLA DRY	12,390 CAP
770736384011	CANAL 2 1/2 3 X 5,490	4,590 CAP
770736384024	ANULADO 2 X 17,000	16,470 CAP
770736545001	PLACA GYPLA	34,000 CAP
770736544015	CINTA PAPEL	7,490 CAP
770448809995	VINILO T1 V	65,990 CAP
1234	Ajuste al C	20-EAN
****	SUBTOTAL/TOTAL	183,900
	Efectivo	200,000
	CAMBIO	16,100

RESUMEN DE IVA

Tipo	Compra	Base/Imp	IVA
C=19%	183,920	154,555	29,365
E=00EXCL	20-	20-	0
TOTAL	183,900	154,535	29,365

NIT: 43163364
Tipo: RETAIL
Nombre: YAKELINE MORALES

***** BIENVENIDO A PUNTOS CENCOSUD ******

CC:43163364
NOMBRE:JAKELINE MORALES BETANCUR
CONOCE TU CUENTA DE PUNTOS:

	FECHA	PUNTOS
SALDO		15295
PUNTOS TOTALES EN COMPRA		1839
PUNTOS NORMALES		1839
PUNTOS ADICIONALES		0
POR VENCER	20/08/2017	369
PUNTOS REDIMIDOS	0	
NUEVO SALDO		17134

CLIENTE PUNTOS

COMPLETE 5000 PUNTOS Y DISFRUTELOS
POR$100 ACUMULA 1PUNTO,REDIME CON 5000

NUM TOTAL ARTICULOS VENDIDOS = 11
02/07/2017 02:42 PM 22 7 85 21509207
RES. DIAN 00310000090325 23 Diciem 201
HABILITA RANGO 0000059733-00 [illegible]
DOC. EQUIVALENTE NRO TIO4 00000/5042

WWW.PUNTOSCENCOSUD.CO
Indicador G=27 indican tarifa Iva 19
+ 8 del impuesto al consumo
Ud fue Atendido por: Umaira Florez

RECUERDA CONSERVAR TU TIRILLA DE PAGO
ES INDISPENSABLE PARA LA ENTREGA
DE TU PEDIDO, DEVOLUCION O GARANTIA

CENCOSUD COLOMBIA S.A.
NIT 900.155.107-1
R.COMUN AUTORRETENEDOR RES12688/231109
AGENTE RETENEDOR IVA RES12466/13112009
GRAN CONTRIBUYENTE Res 000076/01122016
CRA 50 SUR 189 EASY 4SUR Medellin

770723984164	BOQUILLA ST	9,600 CAP
770215540960	ESPUMON LAV	4,990 CAP
78500727455	TAPA TOMA D	1,990 CAP
770345583003	CINTA AISLA	1,490 CAP
770208907624	TOMACTE DOB	4,490 CAP
770345510140	CAJA PLAST	800 CAP
208200360686	IMPUESTO BO	20 EAN
770723984165	BOQUILLA ST	9,600 CAP
770734304023	BOQUILLA PE	8,590 CAP
1234	Ajuste al C	20-EAN
****	SUBTOTAL/TOTAL	41,550
	Efectivo	50,000
	CAMBIO	8,450

RESUMEN DE IVA

Tipo	Compra	Base/Imp	IVA
C=19%	41,550	34,916	6,634
E=00EXCL	20-	20-	0
TOTAL	41,530	34,896	6,634

NIT: 43163364
Tipo: RETAIL
Nombre: YAKELINE MORALES

***** BIENVENIDO A PUNTOS CENCOSUD ******

CC:43163364
NOMBRE:JAKELINE MORALES BETANCUR
CONOCE TU CUENTA DE PUNTOS:

	FECHA	PUNTOS
SALDO		14880
PUNTOS TOTALES EN COMPRA		415
PUNTOS NORMALES		415
PUNTOS ADICIONALES		0
POR VENCER	20/08/2017	369
PUNTOS REDIMIDOS	0	
NUEVO SALDO		15295

CLIENTE PUNTOS

COMPLETE 5000 PUNTOS Y DISFRUTELOS
POR$100 ACUMULA 1PUNTO,REDIME CON 5000

RESUMEN IMPTO A LA BOLSA

Tipo	Tot Impuesto	
E=20	1	20
TOTAL	1	20

NUM TOTAL ARTICULOS VENDIDOS = 9
02/07/2017 11:09 AM 22 8 49 32353686
RES. DIAN 00310000090325 23 Diciem 201
HABILITA RANGO 0000075893-0099999999
DOC. EQUIVALENTE NRO 1L08 0000077796

WWW.PUNTOSCENCOSUD.CO
Indicador G=27 indican tarifa Iva 19
+ 8 del impuesto al consumo
Ud fue Atendido por: Janneth Ruiz

RECUERDA CONSERVAR TU TIRILLA DE PAGO
ES INDISPENSABLE PARA LA ENTREGA
DE TU PEDIDO, DEVOLUCION O GARANTIA

2017

707

DISTRIBUCIONES CONSTRUFEL S.A.
NIT: 811.001.401-7
IVA REGIMEN COMUN
PBX: 2551160
MEDELLIN-COLOMBIA
CRA 51 B N° 4 SUR 40 BARRIO GUAYABAL (CRISTO REY)

Resolucion DIAN No.110000668361 de 02/26/2016

Rango Inf: 291213
Rango Sup.. 600000

No Somos Autorretenedores - No Somos Grandes Contribuyentes

FACTURA DE VENTA N° 00318599

Fecha: 11 de Abril de 2017

Datos del Cliente

Nombre JAQUELINE MORALES BETANCUR
Nit : 5818290
Dirección CR 50 F N 3 SUR 15
Ciudad MEDELLÍN

Descripcion	Cant	Vr
CEMENTO BLANCO X KILO	2.00	1,344.50
PEGACERAMICA MEGAPEGA	1.00	11,429.00
CONCOLOR X 2 KILOS CON	1.00	8,235.00

Total Cantidades: 4.00

TARIFA	VALOR BASE	VR. TOTAL
I.V.A. 16%	0.00	0.00
EXENTO	0.00	

SUBTOTAL	22,353.00
DESCUENTOS	0.00
I.V.A.	4,247.00
RETENCION CREE	0.00
TOTAL VENTA	26,600.00

ESTA FACTURA SE ASIMILA EN TODOS SUS EFECTOS A LETRA DE CAMBIO (ART. 774 C.C.)

CAJERO: MILENA DUQUE

x cobrar -

DISTRIBUCIONES CONSTRUFEL S.A.
NIT: 811.001.401-7
IVA REGIMEN COMUN
PBX: 2551160
MEDELLIN-COLOMBIA
CRA 51 B N° 4 SUR 40 BARRIO GUAYABAL (CRISTO REY)

Resolución DIAN No.110000668361 de 02/26/2016

Rango Inf. 291213
Rango Sup . 600000

No Somos Autorretenedores - No Somos Grandes Contribuyentes

FACTURA DE VENTA N° 00318050

Fecha: 4 de Abril de 2017

Datos del Cliente

Nombre
Nit :
Dirección
Ciudad

Descripcion	Cant	Vr
ESTOPA LIMPIEZA 250 GRS	1.00	2,101.00
PLASTICO NEGRO X 3 METROS	2.00	1,764.50
ESTUCOR CORONA X 25 KILOS	1.00	25,630.00
CAOLIN X BULTO 25 KILOS	1.00	12,101.00
CEMENTO GRIS X 25 KILOS	1.00	11,345.00

Total Cantidades: 6.00

TARIFA	VALOR BASE	VR. TOTAL
I.V.A. 16%	0.00	0.00
EXENTO	0.00	

SUBTOTAL	54,706.00
DESCUENTOS	0.00
I.V.A.	10,394.00
RETENCION CREE	0.00
TOTAL VENTA	65,100.00

ESTA FACTURA SE ASIMILA EN TODOS SUS

$ 74800-

2017

704

FERRETERIA
TORNILLOS S.A.S.

N.I.T.:800139030-1
CRA 50 No 42 - 47 MEDELLIN (ANT)
232 61 12 - 361 48 61
I.V.A REGIMEN COMUN
NO SOMOS RETENEDORES DE I.V.A
CERRADURAS Y HERRAMIENTAS
STANLEY-YALE-FORTE-DEWALT-IRWIN
TORNILLERIA EN GENERAL

FACTURA DE VENTA
CON 29075

FECHA : 2017 /05 /19 05:00 p.m

Prefijo CON - Factura Autorizada
RANGOS: CON 9001 - CON 2819926
FECHA: 02/03/2017

CLIENTE :
VENTAS DE CONTADO
NIT No. : 99
CARRERA 50 42-47 Tel: 2326112

NOMBRE / Cant	PRECIO	TOTAL IVA
IRWIN DESTOR PALA 1/4##4 1864433 #		
1	9,167.76	9,168 19

SUBTOTAL : $ 8,560
DESCUENTO : $ 856
I.V.A. : $ 1,464
RETENCION : $ 0

TOTAL A PAGAR
$ 9,168

VENDEDOR : MANUEL JARAMILLO

CONSERVE SU FACTURA
Para Cambios o Devoluciones
MAXIMO 9 DIAS
*** Gracias por Su Compra.! ***

IMPRESOR:
MEGASISTEMAS LTDA, NIT: 800009741-2

DEGRES
ENCHAPES Y PISOS

DEGRES S.A.S.
ENCHAPES Y PISOS
NIT. 811.003.070-1
PRODUCTOR IVA RÉGIMEN COMÚN
NO SOMOS AGENTES RETENEDORES DE IVA
NI GRANDES CONTRIBUYENTES

OFICINA PRINCIPAL CR. 65 No. 46 - 80
PUNTOS DE VENTA
NARANJAL - GUAYABAL - SABANETA
TRICENTENARIO
LÍNEA ÚNICA: 448 40 68
MEDELLIN - COLOMBIA

FACTURA DE VENTA
No. G- 103875

www.degrescolombia.com

SEÑORES
JAKELINE MORALES
Direccion : CR50F3SUR11 APT202
Ciudad : VARIOS
Telefono : 5818290 - Vendedor ESTEBAN RESTREPO

DÍA MES AÑO	CLIENTE	NIT/C.C.
05/04/2017		43163364-1
VENCE DÍA MES AÑO: 05/04/2017	MERCANCÍA RETIRADA POR	REMISIÓN No.
VENDEDOR	FORMA DE PAGO: CONTADO	FACTURA / REVISO

REFERENCIA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO	VALOR
03113	LAD. ATACAMA 6X20 DEGRES GUA	3.00	MT2	17,500	52,500

DEGRES ENCHAPES Y PISOS

DG DEGRES
05 ABR 2017

ENTREGADO

OBSERVACIONES:
PASADOS 20 DÍAS NO SE ACEPTAN DEVOLUCIONES NI CAMBIOS

- PRESENTE DOCUMENTO ES UN TÍTULO VALOR EN VIRTUD DEL ART. 774 DEL C. DE C. SEGÚN MODIFICACIÓN DE LA LEY 1231 DEL 17 DE JULIO DE 2008

VENDEDOR - EMISOR

RECIBIDO

Nombre: Jakeline M.
C.C.:
Firma:
Fecha: | Sello:

RECIBIDO Y ACEPTADO

Descuento >>	0
Subtotal >>	52,500
IVA >>	
Retefuente >>	
Rete IVA >>	
VALOR TOTAL >>	52,500

62600

Tip. Félix Antonio Tejada G. NIT. 71.622.560-0 Tel. 251 00 61 Med.

2017

705

Borrador de la Cotización Nº 1277677

Datos de la Cotización

Nº Cotización	1277677	Fecha de Cotización	06/07/2017
Estado	OS En Trabajo	Atendido Por	Andres David Barrientos Gallego
Tienda	EASY 4 SUR	Válido hasta	09/07/2017
Cotizaciones Cruzadas		Proyecto	PRIMER PROYECTO
Observaciones			

Datos del Cliente

Cédula	71601901	Nombre	BERRIO OSPINA JHON JONIER
Dirección	Calle 175 No 22-13 piso 2do	Barrio	BOGOTA
Teléfono	7429800	Teléfono Celular	

Dirección de Servicio (Despacho e Instalaciones)

Teléfono	7429800	Departamento	BOGOTA
Dirección	Calle 175 No 22-13 piso 2do	Ciudad	BOGOTA D.C
Indicaciones	ALTO DE LAS FLORES (CORAZON DE ENVIGADO) PREGUNTAR POR LEONOR BEDOYA	Barrio	BOGOTA - BOGOTA D.C

Código	Tipo	Descripción	Tipo de Despacho	Fecha de Entrega	Instalación	Peso Kg	Cantidad	Precio con IVA	Total con IVA
2600000161879 (2202054)	PS	BARRA CORRUGADA G-60 1/2PG 6M	D. Programado		NO	6	20	11.890	237.800
2888800109011 (1095760)	PS	MALLA ELECTROSOL4X4MM 15X15CM 2.35X6M DC	Retira Cliente		NO	18.88	5	42.990	214.950
2090000179767 (2255734)	PS	PERFIL ENTREPISO CAL.16 HR X 6 MTS	Retira Cliente		NO	25	11	85.400	939.400
2888800077228 (1035303)	PS	CEMENTO GRIS TP1 CEMEX USOGENERAL50K	Retira Cliente		NO	50	22	18.800	413.600

Sub-Total	1.805.750
Descuentos	
Valor IVA	288.313
Total Fletes	0
Valor Retención Renta	
Valor Retención IVA	
Valor Retención ICA	
TOTAL	1.805.750

El Valor de fletes cotizados esta sujeto a cambios de tarifas o cambio de cantidades en la compra.

DETALLE DE IVA INCLUIDO EN LA COTIZACIÓN

Descripción IVA	Base IVA	Valor IVA
19 %	1.517.437	288.313

2017

706

MATERIALES TRINIDAD S.A.S

Cr. 51 B # 2 Sur - 20 Barrio Cristo Rey
E-mail:materialestrinidad@yahoo.es
Tel:444 02 72 - 285 40 22

NIT. 900.349.757-0
Distribuidor de Materiales para la Construcción
"Todo en un solo punto"
SERVICIO A DOMICILIO

Pinturco · ARGOS · Eternit · PAVCO · Sika · GRIVAL

REMISIÓN ☐
PEDIDO ☐
COTIZACIÓN ☐

SEÑOR (ES): Yaqueline Nuñez | DÍA: 5 | MES: 7 | AÑO: 18 | R .6639

DIRECCIÓN | CIUDAD: | NIT:

CANT	DESCRIPCIÓN	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
4	Estos		3000
2	Costales		1000
			2000

DESPACHADO TOTAL MATERIALES TRINIDAD 2018 JUL. 13

-Este documento no reemplaza una factura.
-Devolución de mercancía, 8 días de plazo.
-No se hace devolución de dinero.

Recibí conforme:

TOTAL $ 3000

Imp. por: César Hoyos B. NIT: 70.510.302-2 Cel: 3113226723

2018

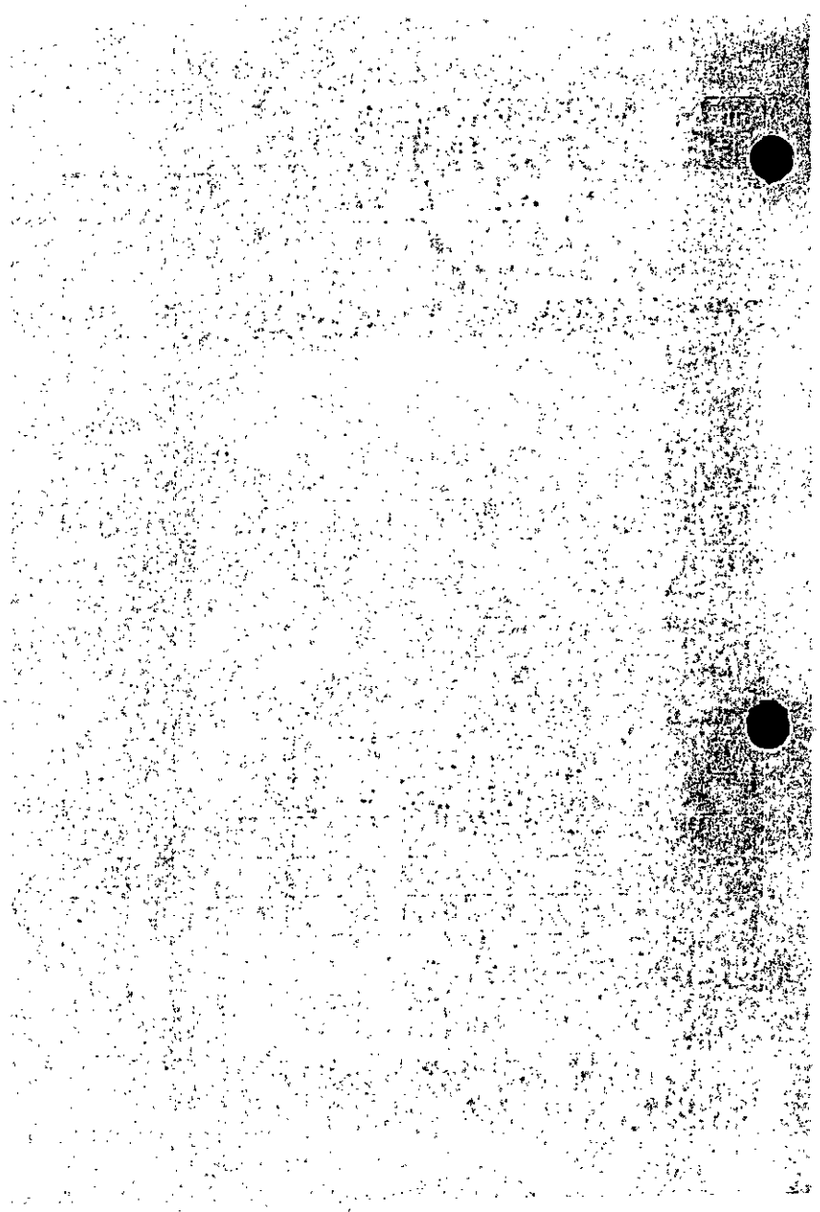

2018

707

Pintura Rueda

MATERIALES
TRINIDAD S.A.S.
NIT 900.349757-0
REGIMEN COMUN

CRA.51B.2s20-CRISTO REY
TEL:285 40 22
FACTURA DE VENTA
Servicio a Domicilio

REG 2018-08-07 08:30 AM
ANTONIO MC#01 031312

1	VENTA MOSTRA	$15.400
	BASE19%	$12.941
	IVA19%	$2.459
	TL	$15.400
	CAJA	$20.000
	CAMBIO	$4.600

timbre

MATERIALES
TRINIDAD S.A.S.
NIT 900.349757-0
REGIMEN COMUN

CRA.51B.2s20-CRISTO REY
TEL:285 40 22
FACTURA DE VENTA
Servicio a Domicilio

REG 2018-08-13 09:20 AM
ANTONIO MC#01 032946

1	VENTA MOSTRA	$18.500
	BASE19%	$15.546
	IVA19%	$2.954
	TL	$18.500
	CAJA	$20.000
	CAMBIO	$1.500

Inmunizante ruana

MATERIALES
TRINIDAD S.A.S.
NIT 900.349757-0
REGIMEN COMUN

CRA.51B.2s20-CRISTO REY
TEL:285 40 22
FACTURA DE VENTA
Servicio a Domicilio

REG 2018-08-08 05:17 PM
ESTELA MC#01 031248

1	VENTA MOSTRA	$14.800
	BASE19%	$12.437
	IVA19%	$2.363
	TL	$14.800
	CAJA	$50.000
	CAMBIO	$35.200

CUENTA DE COBRO ☐ REMISIÓN ☐ No.
RECIBO DE PAGO ☐ PEDIDO ☐

SEÑOR(ES) Jackeline Morales FECHA 11 7 18

C.C./NIT | DIRECCIÓN | Vendedor | CONTADO ☐ CRÉDITO ☐ PLAZO ☐

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	VR.UNIDAD	VR.TOTAL
1	Galon Tp Agua	25000	25000
1/16	Esmalte Aluminio	8000	8000
1	Lija	1500	1500
1/2	Varsol	2000	2000

PINTU ESCOLOR NO.2
Nit 43.819.367-0
Tel 361.25.22

PINTU ESCOLOR NO.2
Nit 43.819.367-0
Tel 361.25.22

Firma y sello

TOTAL $ 36.500

2018

CENCOSUD COLOMBIA S.A.
NIT 900.155.107-1
R.COMUN AUTORRETENEDOR RES12688/231109
AGENTE RETENEDOR IVA RES12466/13112009
GRAN CONTRIBUYENTE RES D 012635/141218
CRA 50 SUR 189 EASY 4SUR Medellin

759299900186 SFUN L/MAN 6,990 CAP
770984741730 INTER SENCI 4,590 CAP
2 X 7,990
70403739174 TOMA P/T + 15,980 CAP
**** SUBTOTAL/TOTAL 6,990
3% Grupo descuento 4 828-

1234 Ajuste al C 32-EAN

23016 Prom descuetno 3% 828
EN ESTA COMPRA AHORRASTE 828

**** SUBTOTAL/TOTAL 26,700
Efectivo 50,000
CAMBIO 23,300
RESUMEN DE IVA

Tipo	Compra	Base/Imp	IVA
C=19%	26,732	22,464	4,268
E=00EXCL	32-	32-	0
TOTAL	26,700	22,432	4,268

NIT: 43163364
Tipo: RETAIL
Nombre: YAKELINE MORALES

***** BIENVENIDO A PUNTOS CENCOSUD ******

CC:43163364
NOMBRE:JAKELINE MORALES BETANCUR
CONOCE TU CUENTA DE PUNTOS:

FECHA	PUNTOS
SALDO	403
PUNTOS TOTALES EN COMPRA	133
PUNTOS NORMALES	133
PUNTOS ADICIONALES	0
POR VENCER 20/05/2019	325
PUNTOS REDIMIDOS 0	
NUEVO SALDO	536

CLIENTE PUNTOS

COMPLETE 5000 PUNTOS Y DISFRUTELOS
POR CADA$200 ACUMULA 1PUNTO

NUM TOTAL ARTICULOS VENDIDOS = 4
08/04/2019 06:53 PM 22 8 118 115221930
RES DIAN18762006206201 20 Diciem 2017
HABILITA RANGO 0000088683-0099999999
FACTURA DE VENTA NRO 1L08 119856

WWW.PUNTOSCENCOSUD.CO
Indicador G=27 indican tarifa Iva 19
+ 8 del impuesto al consumo
Ud fue Atendido por: Luis Miguel Vele

00220080118201[illegible]1853324sur0126 !
RECUERDA CONSERVAR TU TIRILLA DE PAGO
ES INDISPENSABLE PARA LA ENTREGA
DE TU PEDIDO, DEVOLUCION O GARANTIA

CENCOSUD COLOMBIA S.A.
NIT 900.155.107-1
R.COMUN AUTORRETENEDOR RES12688/231109
AGENTE RETENEDOR IVA RES12466/13112009
GRAN CONTRIBUYENTE RES D 012635/141218
CRA 50 SUR 189 EASY 4SUR Medellin

78096199161[illegible] 12,990 CAP
770711619263[illegible] 39,546 CAP
**** SUBTOTAL/TOTAL 52,536
5% Grupo descuento 4 3,135-

1234 Ajuste al C 1-EAN

23016 Prom descuetno 3% 1,186
27861 Prom Dto 15% grife 1,949
EN ESTA COMPRA AHORRASTE 3,135

**** SUBTOTAL/TOTAL 49,400
Efectivo 50,000
CAMBIO 600
RESUMEN DE IVA

Tipo	Compra	Base/Imp	IVA
C=19%	49,401	41,513	7,888
E=00EXCL	1-	1-	0
TOTAL	49,400	41,512	7,888

NIT: 43163364
Tipo: RETAIL
Nombre: YAKELINE MORALES

***** BIENVENIDO A PUNTOS CENCOSUD ******

CC:43163364
NOMBRE:JAKELINE MORALES BETANCUR
CONOCE TU CUENTA DE PUNTOS:

FECHA	PUNTOS
SALDO	357
PUNTOS TOTALES EN COMPRA	247
PUNTOS NORMALES	247
PUNTOS ADICIONALES	0
POR VENCER 20/07/2019	78
PUNTOS REDIMIDOS 0	
NUEVO SALDO	604

CLIENTE PUNTOS

COMPLETE 5000 PUNTOS Y DISFRUTELOS
POR CADA$200 ACUMULA 1PUNTO

NUM TOTAL ARTICULOS VENDIDOS = 2
03/06/2019 01:17 PM 22 3 49 115221930
RES DIAN18762006206201 20 Diciem 2017
HABILITA RANGO 0000077195-0099999999
FACTURA DE VENTA NRO 1L03 115622

WWW.PUNTOSCENCOSUD.CO
Indicador G=27 indican tarifa Iva 19
+ 8 del impuesto al consumo
Ud fue Atendido por: Luis Miguel Vele

00220030049201906031317064sur0126 !
RECUERDA CONSERVAR TU TIRILLA DE PAGO
ES INDISPENSABLE PARA LA ENTREGA
DE TU PEDIDO, DEVOLUCION O GARANTIA

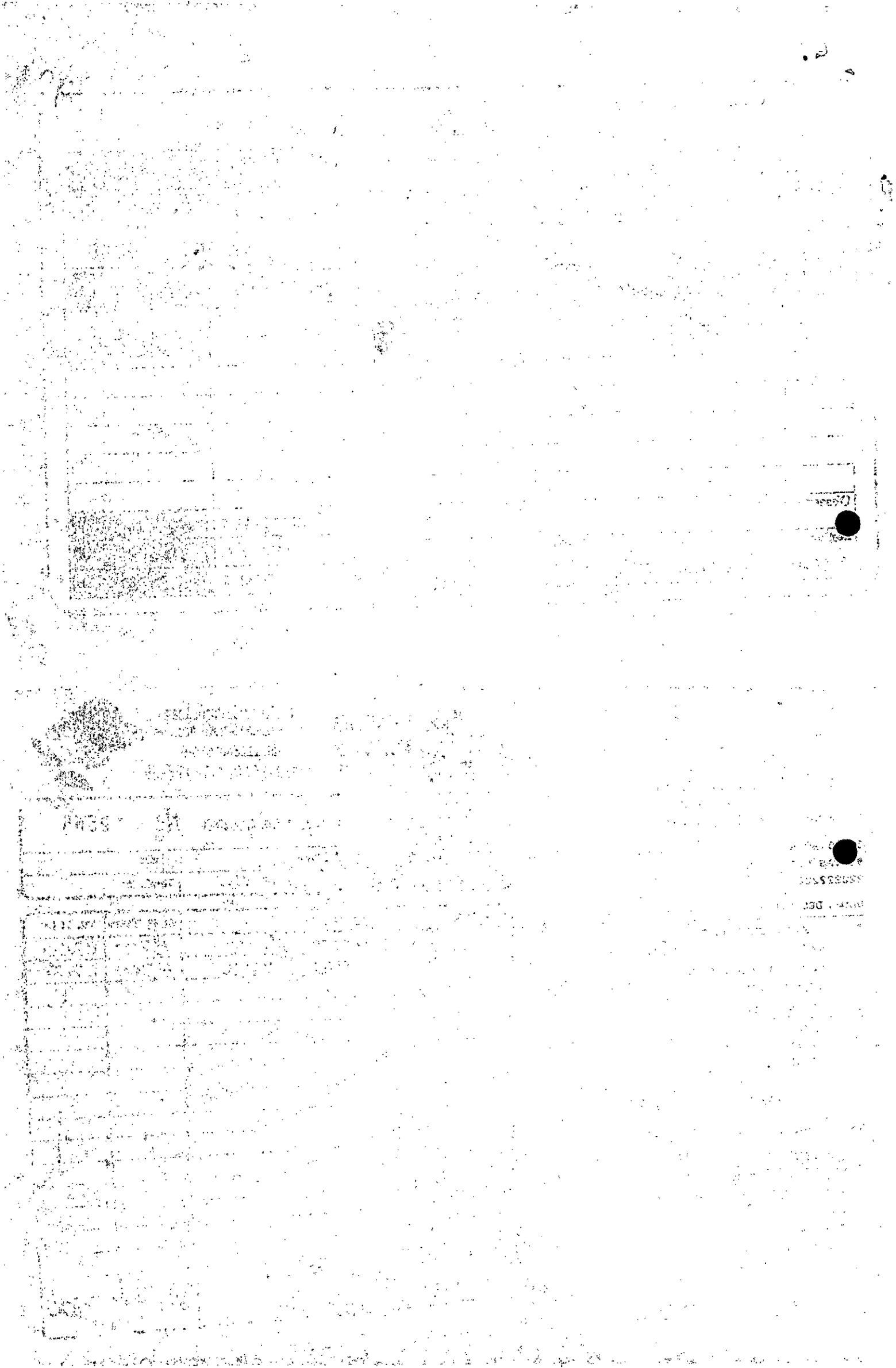

244

709

Llaves Medellín s.a.s.
MÁXIMA SEGURIDAD A SU SERVICIO

CALLE 44 (SAN JUAN) No. 79-135 TEL: 444 12 35
CEL: 300 454 79 23 - 311 619 66 38

Día 23 | Mes 10 | Año 019

CLIENTE: Jakeline Morales
NIT.:
DIRECCIÓN: Cra 50F # 3sur - 11
TEL.: 3168214500

ORDEN DE SERVICIO Nº 0828

CANT.	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
4	cambio de Chave Sencilla		
	+ Espera		200006

Observaciones:

SUBTOTAL $
I.V.A. 19%
TOTAL $ 200006

Recibido por: Jakeline Morales B.
Técnico: Fernando Q.

FACTURA: 2285

MATERIALES TRINIDAD S.A.S.

NIT.900349757-0
CR. 51B #2SUR-20 CRISTO REY
TEL.034-2954022
materialestrinidad@yahoo.es

1:40 AM 17/02/2019
VENTAS MOSTRADOR
222222222

UNDS.	DESCRIPCION	TOTAL
1	CEMENTO GRIS A50KL CEMEX	21,680.67
7	COSTAL FIBRA PARA EMPAQUE LRA	2,941.19
3	ARENA DE PEGA xGL	6,050.43
	EXCLUIDOS	0.00
	GRAVADOS	30,672.29
	TOTAL IVA.	5,827.71
	VR. A PAGAR	36,500.00

Vdo.: Gabriel Eduardo Ramirez

RES.18764009029064 DE 11/04/2018
Rango: 1 al 200000 .
Vigencia 24 meses

Factura Impresa en Software Hencker Solutions

GRACIAS POR SU COMPRA

Material Para La Construcción

Juan Fernando Duque Loaiza
Regimen Simplificado
Nit: 1128405660-6
Tel: 255 11 60 Cra 51B # 4Sur - 36

DIA	MES	AÑO
04	03	2019.

CUENTA DE COBRO Nº 0555

Cliente: Jackeline Morales. | Nit:
Dirección: Carrera 50 F 3sur 15. | Teléfono:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
1	Bulto Graro Negro	8200	8200
1	Bulto Graro Blanco	5200	5200
		TOTAL$	13.400

Aceptada (Firma y Sello) Jakeline Morales B.
Atentamente

209

X C

310

DISTRIBUCIONES CONSTRUFEL S.A.
NIT: 811.001.401-7
IVA REGIMEN COMUN
PBX: 2551160
MEDELLIN-COLOMBIA
CRA 51 B N° 4 SUR 40 BARRIO GUAYABAL (CRISTO REY)
Resolución DIAN No. 1876200834632[illegible] 05/22/2018

Rango Inf: 337316
Rango Sup.: 600000

No Somos Autorretenedores - No Somos Grandes Contribuyentes

FACTURA DE VENTA N° 00375128

Fecha: 20 de Noviembre de 2019

Datos del Cliente

Nombre YACKELINE MORALES BETANCUR
Nit : 43163364
Dirección CRA 50 F # 3 SUR 15
Ciudad MEDELLÍN
Teléfono: 5818290

Descripcion	Cant	Vr
ADOBE 10x20x40 (EXENTO)	9.00	1,150.00
CEMENTO GRIS X 25 KILOS	1.00	12,521.00
ARENA PEGA EMPACADA	1.00	7,500.00

Total Cantidades: 11.00

TARIFA	VALOR BASE	VR. TOTAL
I.V.A. 19%	0.00	0.00
EXENTO	17,850.00	

SUBTOTAL	**30,371.00**
DESCUENTOS	**0.00**
I.V.A.	**2,379.00**
RETENCION CREE	**0.00**
TOTAL VENTA	**32,750.00**

ESTA FACTURA SE ASIMILA EN TODOS SUS EFECTOS A LETRA DE CAMBIO (ART. 774 C.C.)

CAJERO: SANTIAGO DUQUE

DISTRIBUCIONES CONSTRUFEL S.A.
NIT: 811.001.401-7
IVA REGIMEN COMUN
PBX: 2551160
MEDELLIN-COLOMBIA
CRA 51 B N° 4 SUR 40 BARRIO GUAYABAL (CRISTO REY)
Resolución DIAN No. 18762008346327 de 05/22/2018

Rango Inf: 337316
Rango Sup.: 600000

No Somos Autorretenedores - No Somos Grandes Contribuyentes

FACTURA DE VENTA N° 00376139

Fecha: 20 de Noviembre de 2019

Datos del Cliente
Nombre
Nit :
Dirección
Ciudad
Teléfono:

Descripcion	Cant	Vr
COSTAL DE FIBRA COMERCIAL	7.00	378.14

Total Cantidades: 7.00

TARIFA	VALOR BASE	VR. TOTAL
I.V.A. 19%	0.00	0.00
EXENTO	0.00	

SUBTOTAL	**2,647.00**
DESCUENTOS	**0.00**
I.V.A.	**503.00**
RETENCION CREE	**0.00**
TOTAL VENTA	**3,150.00**

ESTA FACTURA SE ASIMILA EN TODOS SUS EFECTOS A LETRA DE CAMBIO (ART. 774 C.C.)

CAJERO: SANTIAGO DUQUE

GRACIAS POR SU COMPRA

2019

CUENTA DE COBRO ☐ REMISIÓN ☑ No.
RECIBO DE PAGO ☑ PEDIDO ☐

SEÑOR(ES): Fr García Morros FECHA: D M A 03 19

C.C./NIT: DIRECCIÓN: 2 76

TEL: Vendedor: CONTADO: CRÉ

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	VR.UNIDAD	VR
2	Sikaco	220	4

Firma y Sello: Yalalin Veronica TOTAL $ 440

FACTURA: 3763

MATERIALES DE TRINIDAD S.A.S.

CENCOSUD COLOMBIA S.A.
NIT 900.155.107-1
R.COMUN AUTORRETENEDOR RES12688/231109
AGENTE RETENEDOR IVA RES12466/13112009
GRAN CONTRIBUYENTE RES D 012635/141218
CRA 50 SUR 189 EASY 4SUR .Medellin

770701530580 UN SANI 1.1 2,050 CAP
770701532201 SOLDADURAPV 3,300 CAP

SUBTOTAL/TOTAL 12,184.67
Efectivo 50,000
CAMBIO 44,650
RESUMEN DE IVA
Base/Imp IVA
4,496
14,500.00

Factura Impresa por Softwa Heinecker Solutions

GRACIAS POR SU COMPRA

MI TIENDA DE LAS PINTURAS
PINTURAS Y ENTONACIÓN
Carrera 52 No 3 sur - 12
Guayabal - Cristo Rey
@306 457 32 11 285 96 96
mitiendadelaspinturas@gmail.com

REMISIÓN

CIUDAD | DÍA 03 | MES 02 | AÑO 19

SEÑOR: Yakelin Morales C.C: TEL:

DIRECCION:

CANT.	DETALLE	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
1	Balde 1 gl	32.000	32.000
		TOTAL	32.000

RECIBIDO Yakelin Morales

MATERIALES TRINIDAD S.A.S
Cr. 51 B # 2 Sur - 20 Barrio Cristo Rey
E-mail:materialestrinidad@yahoo.es
Tel:444 02 72 - 285 40 22

NIT. 900.349.757-0
Distribuidor de Materiales para la Construcción
"Todo en un solo punto"
SERVICIO A DOMICILIO

Pintuco · ARGOS · Eternit · PAVCO · Sika · GRIVAL

REMISIÓN ☐
PEDIDO ☐
COTIZACIÓN ☐

SEÑOR (ES): Jakeline Morales B — NIT:
DIRECCIÓN: Cra 50 F #3 Sur 15 — CIUDAD: — TEL:

DÍA 18 MES 06 AÑO 19
RNº 16228

CANT	DESCRIPCIÓN	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
1/4	Vinilltex Pintura B y C		21000

CANCELADO

-Este documento no reemplaza una factura.
-Devolución de mercancía, 8 días de plazo.
-No se hace devolución de dinero.

Recibí conforme: Jakeline Morales — TOTAL $

Imp. por: César Hoyos B. NIT: 70.510.302-2 Cel: 3113228723

MATERIALES TRINIDAD S.A.S
Cr. 51 B # 2 Sur - 20 Barrio Cristo Rey
E-mail:materialestrinidad@yahoo.es
Tel:444 02 72 - 285 40 22

NIT. 900.349.757-0
Distribuidor de Materiales para la Construcción
"Todo en un solo punto"
SERVICIO A DOMICILIO

Pintuco · ARGOS · Eternit · PAVCO · Sika · GRIVAL

REMISIÓN ☐
PEDIDO ☐
COTIZACIÓN ☐

SEÑOR (ES): Jakeline Morales — NIT:
DIRECCIÓN: Cra 50 F #3 Sur 15 — CIUDAD: — TEL:

DÍA 03 MES 06 AÑO 19
RNº 15909

CANT	DESCRIPCIÓN	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
4	Baldosas	800	3200
1	Kl Fachada Beige		3400
1	Estopa PQña		1200
6	Kl Pegador gris		4200

CANCELADO

DESPACHO TOTAL 2019 JUN. 03

-Este documento no reemplaza una factura.
-Devolución de mercancía, 8 días de plazo.
-No se hace devolución de dinero.

Recibí conforme: Jakeline Morales — TOTAL $ 12'000

Imp. por: César Hoyos B. NIT: 70.510.302-2 Cel: 3113228723

FACTURA: 552

MATERIALES TRINIDAD S.A.S.

NIT.900349757-0
CR. 51B #2SUR-20 CRISTO REY
TEL.034-2854022
materiales.trinidad@yahoo.es

03:46:48 PM 02/02/2019
VENTAS MOSTRADOR
222222222

UNDS.	DESCRIPCION	TOTAL
3	CANALETA ADHESIVA 13x13 COAXIAL	8,823.54
7	CABLE DUPLEX 2x14 x1mt AWG CENTELSA	11,764.69
1	TOMA DOBLE LEVINTON BLANCO	3,109.24
1	CAJA 2x4 PVC MULTIM	504.20
1	ESTUCO PLASTICO SUPERPLASTER 1/4	2,941.18
5	TORNILLO PLACA DRYWALL 6 x1xund	84.05
1	LIJA NEGRA #80 ABRACOL	1,176.47
	EXENTOS	0.00
	GRAVADOS	28,403.37
	TOTAL IVA.	*5,396.63*
	VR. A PAGAR	33,800.00

Vdor: Yaneth Obalvaro Osorio

RES:13024009029064 DE 11/04/2018
RANGO: 1 AL 200000
Vigencia 24 meses

Factura Impresa en Software Hencker Solutions

GRACIAS POR SU COMPRA

Redeban

AGO 03 2019 12:16:54 REIMPCT. # 40
EXITO POBLADO
CAJA 40
COMERCIO: 0010373447 TER: 73447035
LOTE: 0001379921
TARJETA DE EXP: 2401 CUO: 02 Cr
##4663 RECIBO: 016968 RRN: 020216
ARQC: 63658884F0BAABC6
AID: A0000000041010
AP LABEL: MASTERCARD
VENTA APRO: R00522
No DOCUMENTO: 0000000059
COMPRA NETA $ 169.533
IVA $ 32.207
INC $ 0
TOTAL $ 201.740
MORALES/JAKELINE
*** CLIENTE ***

299

213

CUENTA DE COBRO (No) PEDIDO (No) RECIBO DE PAGO (No) REMISION (No)

Señor(es): Jackeline Morales
Dirección: C.C. ó Nit:
Vendedor: Tel./Fax:
Contado [X] Crédito [ ] Plazo: Fecha 29 04 19

CANTIDAD	ARTICULO	VR. UNIT.	VR. TOTAL
1d	protela 30Kus		32000
1d	impacto mil6		22000
1d	impacto m30		11000
1d	impacto ma8.		13000
			54200

CANCELADO
CANCELADO

Firma y Sello: Jakeline Morales TOTAL $ 54200

ALMACEN
LOPEZ Y LOPEZ
NIT 70827729-5
REGIMEN COMUN

CLL 46 # 52A07--09 MED
TEL 251 69 58
REG CASIO MOD PCR470
FACTURA DE VENTA

REG 2019-04-22 16:22
C01 198911

1 SACUDIDOR	8,200
1 MEDIAS	22,000
1 MEDIAS	11,000
1 MEDIAS	13,000
BASE GRAVADA	45,546
IVA 19%	8,654
TL	54,200
CAJA	54,200
FACTURA No.	218297

REGISTRAD CASIO PCR 470

2019